ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 002
MADRID
C/GENOVA, 22
Tfno: 913973325
Fax: 913194021

NIG: 28079 27 2 2010 0009137
GUB11

SUMARIO (PROC. ORDINARIO) 6/2017-I
(Antes DPA 96/2011)

A U T O

En Madrid, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De las actuaciones practicadas hasta la fecha, resultan múltiples indicios reveladores "prima facie" de la constitución de una complejísima y estructurada organización delictiva, de carácter, proyección y despliegue internacional, integrada por numerosos individuos (algunos de los cuales no han podido todavía ser identificados al momento presente), españoles y extranjeros, organización criminal asentada en España y en el exterior (fundamentalmente en EE.UU., Colombia y Perú) y que, durante un largo periodo de tiempo que se extiende, como mínimo, entre los años 2005 y 2011 inclusive, se dedica indiciariamente a la perpetración, en nuestro país y en el extranjero, de numerosos y variados hechos delictivos entre los cuales destaca la comisión continuada de un delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud (cocaína) en ingentes cantidades (no menos de siete toneladas y media de la mencionada droga), que , en los términos que después se detallarán, son periódicamente transportados desde América del Sur hasta España y posteriormente distribuidos en territorio europeo, a lo que se añade, en conexión con lo anterior, la indiciaria perpetración de otros muy diversos hechos delictivos que igualmente serán reflejados con mayor detalle a lo largo de la presente resolución, tales como delitos continuados contra la salud pública con sustancia que no causa grave a la salud (principalmente hachís y marihuana) en cantidades de notoria importancia; delitos continuados de blanqueo de dinero, bienes, productos, efectos y/o ganancias procedentes del narcotráfico; delitos continuados contra la salud pública mediante la elaboración, despacho, suministro o comercialización de sustancias nocivas para la salud (principalmente anabolizantes, medicamentos y/o sustancias "dopantes" de similares características); delitos continuados contra la Hacienda Pública española; delitos continuados de falsedad documental; delitos de falsificación de moneda; delitos de tenencia ilícita de armas; delitos de receptación, etc, etc.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Muy a grandes rasgos, esta compleja organización delictiva internacional se encuentra dividida en cuatro grandes "ramificaciones y/o sectores" cuyos respectivos miembros asumen indiciariamente un específico "rol" o cometido en el seno del intrincado y estructurado organigrama criminal, que reflejamos a continuación:

A) <u>RAMA O SECTOR DE LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA INTERNACIONAL DIRIGIDO INDICIARIAMENTE POR LOS HERMANOS ALVARO LOPEZ TARDON Y ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"</u>

Aquí encontramos, entre otros individuos no identificados hasta la fecha, a los siguientes sujetos:

1/ **ALVARO LÓPEZ TARDÓN**, con D.N.I. nº 01.181.021-V, nacido el día 22 de octubre de 1974, quien durante la época de los hechos residía indistintamente en Miami (Florida, EE.UU.) y en Madrid, Avenida Azaleas nº 157 (vivienda unifamiliar tipo chalet), quien ya ha sido juzgado y condenado en EE.UU. como autor de un delito de blanqueo de dinero y/o bienes procedentes del narcotráfico, condena emitida por hechos que, en lo que respecta y se ciñe exclusivamente al mencionado delito de blanqueo, son sustancialmente idénticos a los hechos investigados en España durante el transcurso de la presente causa.

2/ **ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN**, alias "Arti" y "Arli", con D.N.I. nº 33.525.241-G, nacido el día 22 de julio de 1972, domiciliado en la antedicha vivienda unifamiliar sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid.

3/ **DAVID WILLIAM POLLACK,** alias "Maverick", ciudadano norteamericano, con pasaporte de EE.UU. nº 046023416 y N.I.E. nº X-9332341-E, nacido el día 3 de julio de 1979, a la sazón carente de domicilio conocido en España durante la época la que se contraen los hechos que son objeto del presente procedimiento, individuo que, al igual que ALVARO LOPEZ TARDON, ya ha sido juzgado y condenado en EE.UU. como autor de un delito de blanqueo de dinero y/o bienes procedentes del narcotráfico, condena emitida por hechos que, en lo que respecta y se ciñe exclusivamente al mencionado delito de blanqueo, son sustancialmente idénticos a los hechos investigados en España durante el transcurso de la presente causa.

4/ **MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN**, con D.N.I. nº 51.682.526, nacida el día 14 de junio de 1971, residente de "facto", e indistintamente, en el antedicho domicilio familiar del chalet ubicado en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, y en otro inmueble de la capital, sito en la Plaza del Alcalde Moreno Torres nº 1, portal I-1º-A.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

5/ **MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO**, con D.N.I. nº 02.477.456-B, nacida el día 8 de noviembre de 1942, también residente en la antedicha vivienda unifamiliar sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid.

6/ **JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS**, con D.N.I. nº 3.448.973-P, nacido el día 29 de enero de 1967.

7/**LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA**, alias "Jimmy", ciudadano hispano-colombiano, con D.N.I. nº 53.941.987-H, nacido en Cali (Colombia) el día 27 de marzo de 1963, y que durante la época de los hechos que son objeto de la presente causa residía indistintamente en Colombia y/o en España, realizando frecuentes y periódicos desplazamientos de uno a otro continente, teniendo su domicilio en nuestro país en una vivienda unifamiliar sita en la c/ Abanto nº 8 de Las Rozas (Madrid).

8/ **RAJU KISHINCHADN KESWANI**, alias "Rayu" y "Pelayo", ciudadano hindú, con N.I.E. nº 33.521.577-C, nacido el día 20 de diciembre de 1954.

9/ **AVINASH KISHINCHAND KESWANI**, ciudadano español de origen hindú, con D.N.I. nº 78.720.267-F, nacido el día 2 de junio de 1979.

10/ **TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA,** ciudadano español de origen hindú, con D.N.I. nº 51.116.139-L, nacido el día 12 de septiembre de 1958.

11/ **BABLU MIRCHANDANI**, ciudadano hindú, con N.I.E. nº X-533.764-A, nacido el día 24 de agosto de 1963, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

12/ **NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ**, alias "Pit", ciudadano hindú, con N.I.E. nº X-5749817-R, nacido el día 14 de abril de 1960.

13/ **JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL**, con D.N.I. nº 50.667.452, nacido el día 16 de diciembre de 1951.

14/ **JASWINDER SAINI**, ciudadano hindú, con N.I.E. nº X-6167866-W, nacido el día 24 de febrero de 1975.

15/ **JOSE RAMON PANADERO FERNÁNDEZ**, alias "Jota", con D.N.I. nº 02.624.388-L, nacido el día 29 de septiembre de 1969.

16/ **JUAN CARLOS PANADERO FERNÁNDEZ,** con D.N.I. nº 02.624.387-H, nacido el día 29 de septiembre de 1969.

17/ **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA,** con D.N.I. nº 01.355.732-C, nacido el día 2 de octubre de 1945.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

18/ **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES,** alias "Randiu", con D.N.I. nº 9.019.047-B, nacido el día 27 de noviembre de 1976.

19/ **RAFAEL JIMENEZ MORENO**, con D.N.I. nº 07.241.539-N, nacido el día 15 de octubre de 1972.

20/ **JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA**, alias "Buzo", con D.N.I. nº 52.872.484-S, nacido el día 2 de mayo de 1977.

21/ **PEDRO HERNÁNDEZ DELGADO** , alias "Pedri" y "Peter", con pasaporte nº BF-197005, nacido el día 5 de mayo de 1977.

22/ **JULIO CESAR FRAILE GARCIA,** con D.N.I. nº 52.509.194-X, nacido el día 8 de enero de 1976.

23/ **JAVIER JIMENEZ SOLIS**, alias "Toro", con D.N.I. nº 51.190.838-P, nacido el día 28 de octubre de 1974.

24/ **DAVID JIMENEZ SOLIS**, con D.N.I. nº 8.943.556-Y, nacido el día 7 de abril de 1973.

25/ **JOSEFINA SOLIS DURAN,** con D.N.I. nº 51.972.168-B, nacida el día 24 de agosto de 1953.

26/ **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES** , alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", con D.N.I nº 51.680.110-F, nacido el día 4 de noviembre de 1969, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

27/ **SUSANA LUCAS IGLESIAS,** con D.N.I. nº 51.937.698-H, nacida el día 14 de julio de 1973.

28/ **GORKA MUGICA BARANDIARAN**, con D.N.I. nº 72.456.239-Y, nacido el día 21 de mayo de 1973.

29/ **DAVID MASRTINEZ GARCIA,** con D.N.I. nº 50.855.088-H, nacido el día 30 de noviembre de 1973.

30/ **MARIO MARTINEZ GARCIA,** con D.N.I. nº 50.310.374-J, nacido el día 23 de diciembre de 1970.

31/ **JOSE ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL**, con D.N.I. nº 01.076.805-Z, nacido el día 19 de marzo de 1948.

32/ **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ**, con D.N.I. nº 51.689.933-D, nacido el día 14 de septiembre de 1971.

33/ **IRENE CORPA APARICIO,** con D.N.I. nº 750.456-Y, nacida el día 3 de junio de 1971.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

34/ **DANIEL SANCHEZ RAMBLA,** con D.N.I. nº 47.491.110-C, nacido el día 22 de noviembre de 1981.

35/ **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** con D.N.I. nº 11.810.810-B, nacido el día 30 de marzo de 1968.

36/ **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES,** con D.N.I. nº 02.246.925-D, nacida el día 8 de agosto de 1971.

37/ **AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA,** alias "Ameli", ciudadana española de origen colombiano, con D.N.I. nº 53.855.465-E, nacida en Riosucio (Colombia) el día 2 de enero de 1983.

38/ **ANGEL ENCISO MERINO**, con D.N.I. nº 52.987.398-K, nacido el día 23 de agosto de 1974.

39/ **JOSE LUIS SALAS GARCIA,** con D.N.I. nº 01.899.590-C, nacido el día 19 de agosto de 1959.

40/ **JUAN LUIS CALVO MENDIETA,** con D.N.I. nº 50.433.486-Y, nacido el día 7 de mayo de 1967.

41/ **MANUEL GIMENO ANGELU,** con D.N.I. nº 50.807.733-C, nacido el día 11 de diciembre de 1962.

42/ **MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO**, ciudadana boliviana, con pasaporte de Bolivia nº T03912737, nacida el día 28 de julio de 1979, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

43/ **MARTA INES SANTAMARIA VELASCO**, ciudadana colombiana, con N.I.E. nº X-5753091-D, nacida el día 13 de octubre de 1972, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

44/ **ANDREA FAZEKAS**, ciudadana húngara, con N.I.E. nº X-2229836-D, nacida el día 17 de diciembre de 1974, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

45/ **ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ**, con D.N.I. nº 46.850.454-Y, nacido el día 10 de julio de 1975.

46/ **FABIANI KRENTZ**, ciudadana norteamericana de origen brasileño, con N.I.E. X-1.914.013-E, pasaporte USA nº T-53408489 y pasaporte brasileño nº CF147114, nacida el día 14 de septiembre de 1971, residente en Miami, mujer que, al igual que ALVARO LOPEZ TARDON y que DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", **ha sido ya juzgada y condenada en EE.UU. por un delito de blanqueo de dinero y/o bienes procedentes del narcotráfico**, en base a hechos sustancialmente idénticos a los que, respecto a aquélla persona brasileño-norteamericana, han sido objeto de investigación durante el transcurso de

la presente investigación en España, tal y como se refleja en la oportuna documentación obrante en la causa y remitida por las autoridades estadounidenses, razón por la cual, en aplicación del principio "non bis ídem", y mediante resolución de este Juzgado Central de Instrucción nº 2 dictada con fecha de 21 de noviembre de 2014, se decretó el correspondiente sobreseimiento para con respecto a la mencionada Fabiani Krentz.

Los individuos antes referidos asumen indiciariamente un específico "rol" o cometido en el seno del intrincado y estructurado organigrama criminal, que reflejamos a continuación:

UNO.- La jefatura de esta primera "rama o sector" de la delictiva organización internacional es asumida de forma conjunta y bifronte por los hermanos **ALVARO LÓPEZ TARDÓN** y **ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN**, alias "Arti" y "Arli", quienes para ello cuentan, en España, EE.UU. y Colombia, con una compleja y elaborada infraestructura, tanto para la ejecución de las operaciones de narcotráfico desplegadas desde América del Sur hasta Europa y que (como luego se narrará con mayor detalle) se materializan en sucesivos envíos, al menos entre los años 2007 al 2010, de ingentes cargamentos de cocaína que suman la cantidad de, al menos, siete toneladas y media de dicha sustancia estupefaciente, como también para planificar y ejecutar el desarrollo de las complejas y variadas operaciones de blanqueo, infraestructura que se fundamenta, ante todo, en una diversidad de personas jurídicas instrumentalizadas por ambos co-dirigentes supremos de este primer "sector" a fin de desarrollar las ilícitas actividades de lavado de ganancias y beneficios procedentes del narcotráfico, encontrándose entre aquellas Sociedades "pantallas" y/o "tapaderas" las siguientes:

a- La Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cuyo fingido objeto mercantil principal es el de la comercialización, compraventa de vehículos nuevos y usados, equipos, accesorios, recambios y herramientas para los indicados vehículos, para lo cual aquella Sociedad "tapadera" dispone de varios locales comerciales sitos en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, Madrid (inmueble adquirido el 18 de enero de 2007 en la cantidad de 1.568.641,32 euros a través de otra de las Entidades "pantallas" empleadas por este primer "sector" de la banda criminal, la Sociedad "KYTE SCHOOLL, SL.") y en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, siendo los Administradores Solidarios de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." los co-líderes de esta primera "ramificación" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", ambos accionistas al 50 %, desembolsando cada uno de ellos la cantidad de 50.000 euros en participaciones. Se trata "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" de una Sociedad constituida el día 18 de diciembre de 2006, tan sólo un día antes de que se constituyera también otra de las Sociedades "claves" del fingido entramado empresarial tejido por este primer "sector" de la delictiva organización internacional para proceder al "lavado" de los pingües beneficios procedentes del

narcotráfico, en concreto la Entidad "KYTE SHOOLL S.L.", siendo esta última Sociedad "pantalla" la que, representada por el co-responsable ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", actúa el día 27 de abril de 2007 como avalista ante Notario para la constitución de un crédito de 600.000 euros a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L", representada en dicho acto por el otro co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN, produciéndose el 17 de septiembre de 2009 una ampliación de capital por una cantidad de 310.000 euros, desembolsada por ambos co-líderes de este primer "sector" con las ganancias procedentes de la actividad de narcotráfico.

Merced a los datos proporcionados por la AEAT, consta en la causa que la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." aparece como beneficiaria de múltiples ingresos y/o transferencias que, sin correspondencia alguna con auténticas operaciones propias de su actividad mercantil ordinaria, son realizadas aquélla transferencias por personas físicas y/o jurídicas que forman también parte del entramado delictivo establecido por la criminal organización internacional, y así, a título de ejemplo, uno de los integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, GORKA MÚGICA BARANDIARÁN, de una parte, efectúa a título personal un ingreso en efectivo por importe de 142.000 euros el día 24 de enero de 2008 en una cuenta bancaria (que posteriormente se reflejará con mayor detalle) titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y de otra parte, actuando ahora en representación de las Sociedades "IDEAS MAYA S.L." y "HOTELES HOSTRUM S.L.", el citado GORKA MÚGICA BARANDIARAN efectúa en los meses de marzo y abril de 2007 en favor de aquella misma cuenta bancaria titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular una transferencia (lleva a cabo desde el Banco Santander) y un abono de cheque, respectivamente, por un importe global de 289.000 euros.

Otro tanto hace el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", quien, sin constar en ningún momento como cliente de la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", ordena dos trasferencias a favor de dicha Sociedad "tapadera" por una suma de 105.900 euros. Y lo mismo sucede con otra de las empresas que forman igualmente parte del entramado empresarial integrado en el organigrama criminal de la delictiva organización, en concreto la instrumentalizada Entidad "DIKE ART S.L.", representada por el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el ciudadano hindú BABLU MIRCHANDANI, el cual, como posteriormente relataremos con mayor detalle, realiza seis transferencias por importe total de 241.450 euros en favor de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." sin que responda tampoco a ninguna operación real.

Similar operación se realiza en el periodo fiscal 2007 por las también instrumentalizadas Entidades "AFFINITY DATA S.L." (de la que, como

luego veremos, es apoderado el también integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal DAVID MARTINEZ GARCIA, siendo su Administrador y Socio Único el asimismo componente de esta primera "rama" de la delictiva organización, internacional MARIO MARTINEZ GARCIA y "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (regentada por los miembros de este primer "sector" de la organización AVINSAH KISHINCHAND KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA), las cuales Sociedades "pantalla", vinculadas entre sí con órganos sociales de representación comunes, remiten a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." los importes respectivos de 290.000 euros, 298.000 euros y 290.000 euros, sin responder tampoco a ninguna operativa mercantil real.

Por su parte, al asimismo miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, el ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" se le factura en los años 2007 y 2008 por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en calidad de supuesto "cliente" de la misma, la cantidad global de 273.627 euros que no responden en realidad a contraprestación alguna. En términos similares, el también integrante de esta primera "ramificación" JULIO CESAR FRAILE GARCIA figura a la vez como fingido proveedor y como ficticio cliente de la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION CARS S.L.", a la que transfiere en los años 2007 y 2007 cantidades por un importe global de 178.000 euros y recibe de la misma durante 2007 la suma total de 113.265,64 euros, una vez más sin ninguna operativa mercantil real que respalde tales movimientos de dinero.

Cabe resaltar, por otra parte, que, tal y como se acredita "prima facie" con los informes periciales obrantes en la causa y emitidos por la Administración Judicial desempeñada por la Entidad "Horwart Auditores España S.L.", se evidencia indiciariamente que los resultados contables obtenidos por la supuesta actividad principal de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (esto es, por la venta de automóviles) recogen pérdidas constantes desde el año 2007, sin que las cuentas anuales de aquélla Sociedad "tapadera" reflejen la imagen fiel del patrimonio, ni de la situación financiera y/o de los resultados de la instrumentalizada empresa, cuya operativa al respecto (tal y como se establece en los antedichos informes periciales) consistía primordialmente en que las existencias y demás activos se compraban a nombre de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", pero lo abonaban los socios, procediéndose a continuación a reflejar en la contabilidad dicha deuda de la "tapadera" Sociedad con respecto a los mismos.

Por lo demás, y como posteriormente reflejaremos con mayor detalle, es a través de esta instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." como se adquieren, por parte de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, gracias al

dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico, cuatro inmuebles sitos en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del madrileño Barrio de Sanchinarro.

b.- La Entidad "VANAKLUN S.L.", Sociedad inactiva hasta que el día 15 de mayo de 2007 es adquirida conjuntamente por los dos co-cabecillas máximos de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", ambos Administradores solidarios de la misma, quienes trasladan su domicilio social a la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid) y modifican su objeto social estableciendo el fingido objeto comercial de importación, exportación, compraventa y alquiler de vehículos, tratándose "VANAKLUN S.L." de una persona jurídica que en junio de 2009 absorbe a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." cambiando su denominación por la de la Entidad absorbida, es decir, que "VANAKLUN S.L." pasa a denominarse "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

c.- La Entidad "KYTE SCHOOLL,S.L.", constituida, como ya se ha dicho, el día 19 de diciembre de 2006, tan sólo un día después de constituirse la también "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", fijando "KYTE SCHOOLL, S.L." su domicilio social en Madrid, c/ Alcalá nº 634, 4ºC escalera D, inmueble que, a la sazón, en realidad no era sino uno de los domicilios de residencia de la también integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO y de sus dos hijos varones (y superiores directos suyos en el organigrama delictivo) ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli". Posteriormente muda la instrumentalizada Entidad "KYTE SCHOLL S.L." su domicilio social a otro de los inmuebles poseídos por esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, en concreto el ya antes citado local de la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid), adquirido dicho inmueble por la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." (representada por el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN) mediante fondos procedentes de una cuenta bancaria (que posteriormente reflejaremos con mayor detalle) titulada por dicha Entidad "tapadera" en el Banco Popular, fondos a su vez originados por virtud de cuantiosos y sucesivos ingresos en efectivo de ingentes sumas de dinero (superiores a un millón y cuarto de euros) procedentes de la previa actividad de narcotráfico. La instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." tiene como fingido objeto mercantil "la adquisición, parcelación, urbanización, promoción y venta y arrendamiento de terrenos y propiedades inmobiliarias de cualquier clase; la explotación y desarrollo de todo tipo de actividades características del negocio de hostelería, restauración, bares y similares, en locales propios o ajenos, así como la prestación de dichos servicios mediante envíos a domicilios, dentro y fuera del territorio nacional, realizando todas las operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias que con dichas actividades se relacionen. La explotación de los derechos de imagen y de propiedad intelectual e industrial; la realización de actividades de construcción naval, reparación y mantenimiento de buques,

la fabricación completa o parcial, compra venta, intermediación, arrendamiento y explotación directa o a través de terceros de vehículos náuticos, barcos, sumergibles, aeronaves, equipos y accesorios de deportes náuticos y quads. La publicidad general y especializada, y la realización de actividades de enseñanza, formación, reciclaje profesional, animación sociocultural y perfeccionamiento de deportes". Siendo su socio fundador y Administrador Único el co-lider de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", produciéndose en diciembre de 2006 un aumento del capital social a través del cual, y además de incrementar mediante la aportación de 144.000 euros por parte de aquél co-lider el capital social de la "tapadera" Entidad "KYTE SCHOOL, S.L.", se dio entrada en esta "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOOL SL.L." al otro co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN (quien suscribe acciones por un valor de 500.840 euros), y a los testaferros –y también miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal- MARIA DEL PATROCINIO TARDÓN TORREGO (la cual suscribe acciones por un valor de 149.840 euros), MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN (ésta suscribiendo acciones por un valor de 149.680 euros) y JULIO CESAR FRAILE GARCIA (quien suscribe acciones por un valor de 150.310 euros), siendo así que los orígenes de los respetivos fondos que sirven para afrontar todas esas cuantiosas aportaciones y/o ampliaciones de capital social se encuentran, en su inmensa mayoría, en una serie de imposiciones en efectivo, realizadas en una cuenta de la que era titular la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." en el Banco de Madrid, imposiciones en metálico llevadas a cabo mayormente en billetes de baja denominación (fundamentalmente billetes de 20 euros), generados, una vez más, por la previa actividad de narcotráfico, resultando, por otra parte, que, a título de ejemplo, y sólo durante los meses de enero y febrero de 2007, y a través de la instrumentalizada Entidad "KYTE SCHOOLL S.L.", la organización criminal remite desde España a EE.UU. la suma total de 1.163.010 dólares USA (procedentes, una vez más, de la actividad de narcotráfico) que llegan en Florida a poder del co-dirigente de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, ALVARO LÓPEZ TARDÓN.

d.- La Entidad "VERWIKING S.L.", cuyo fingido objeto mercantil principal es "la adquisición por cualquier título de bienes inmuebles, terrenos rústicos y urbanos, edificios, viviendas, locales de negocio, así como la contratación y ejecución de obras de construcción de todo género, rehabilitación y reconstrucción de los referidos inmuebles, urbanización de terrenos y la gestión, explotación, administración y alquiler. Distribución, venta y alquiler de vehículos a motor de cualquier tipo y marca". El socio único y Administrador Único de esta "pantalla" Entidad "VERWIKING S.L." es el co-dirigente de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", fijando su domicilio social, una vez más, en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid), donde, como ya se dijo "ut supra", también tenían su domicilio social otras de las Entidades instrumentalizadas por este primer "sector o rama" de la criminal organización internacional, como son "KYTE SCHOOLL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

S.L.” (propietaria además de aquél inmueble) y “VANAKLUN S.L.”, careciendo desde su misma constitución la “pantalla” Sociedad “VERWIKING S.L.” de prácticamente toda actividad mercantil de ningún tipo, tratándose de una persona jurídica puramente instrumental, al punto de responder exclusivamente al básico, decisivo y fundamental **“principio de unidad de caja”** que, como expondremos más adelante, y como se acredita, a efectos indiciarios, con los múltiples oficios, atestados policiales y/o informes periciales obrantes en la causa, es el principio que preside toda la operativa de las diferentes Sociedades “tapadera” detentadas por la bifronte cúpula de esta primera “ramificación” de la trasnacional banda criminal. Así, p.ej., la “pantalla” Sociedad “VERWIKING S.L.” recibe el 20 de marzo de 2008, en una cuenta nº 0182 7345 45 0201580674, de la que era titular en el BBVA, una trasferencia de 162.400 euros por una fingida intermediación en la compraventa de un avión privado, cuenta que menos de un mes después, el 15 de abril de 2008, fue cancelada y su importe íntegro, que ascendía a 165.401,48 euros, transferido a otra cuenta en euros abierta el día anterior, 14 de abril de 2008, por el co-lider ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias “Arti” y “Arli” en el Banco Popular, cantidad que apenas dos días después fue a su vez transferida por el mencionado co-dirigente a una nueva cuenta (en este caso denominada en dólares) que había sido abierta también el día 14 de abril de 2008 en la misma Entidad bancaria, generando en esta otra cuenta un abono de 260.765 dólares USA, fondos que, menos de un mes después, en concreto el día 5 de mayo de 2008, fueron íntegramente trasferidos a otra cuenta en dólares radicada también en el Banco Popular, pero en este caso titulada por otra de las Entidades “tapadera” empleadas por la bifronte cúpula de este primer “sector de la trasnacional banda criminal para el “lavado” del dinero procedente del narcotráfico, en concreto la “pantalla” Sociedad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”

e.- La Entidad “LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.”, cuyo fingido objeto mercantil es “la promoción inmobiliaria y la construcción de inmuebles, alquiler, compra y venta de inmuebles”, siendo partícipes en el otorgamiento y en el capital social de la misma el co-dirigente máximo de este primer “sector o rama” de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias “Arti” y “Arli” (quien ostenta el cargo de Secretario del Consejo de Administración de esta Sociedad “fantasma”, de acuerdo con la certificación del Registro Mercantil obrante en autos) y varios de sus directos subordinados en el organigrama delictivo, que son su madre MARIA DEL PATROCINIO TARDÓN TORREGO (Presidenta del Consejo de Administración de esta ficticia Entidad, según consta en la misma certificación del Registro Mercantil obrante en la causa), su hermana MARIA DE LOS NIEVES LÓPEZ TARDÓN, su cuñado JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS, y los también integrantes de esta primera “ramificación” JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias “Buzo” e IRENE CORPA APARICIO, además de una mujer ya fallecida llamada Aranzazu Carmen Marcos Garoz, y de la antes mencionada ciudadana brasileña-estadounidense ya juzgada y condenada por estos mismos hechos en EE.UU., esto es, Fabiani Krentz, y cuyo

domicilio fiscal, sito en el nº 1155 Brickell Bay Drive, de Miami (USA) coincide con el de la propia Sociedad "pantalla" "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.", domicilio estadounidense que, como posteriormente consignaremos con mayor detalle, aparece también en una anotación manuscrita reflejada en una agenda roja intervenida en poder de la que luego veremos que es la co-responsable máxima del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, esto es, de ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".

Por lo que respecta al domicilio social en España de esta "pantalla" Entidad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.", se encuentra dicho domicilio social español en Madrid, c/ Alcalá nº 634, 4º-C escalera derecha, que, como ya se ha consignado más arriba, en realidad no era sino, a la sazón, una de las viviendas madrileñas donde residieron los hermanos y co-dirigentes supremos de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" junto la madre (y directa subordinada de ambos en el organigrama criminal) MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, siendo de destacar que, como posteriormente relataremos con mayor detalle, el teléfono fijo correspondiente a esa vivienda sitas en la c/ Alcalá nº 634 de Madrid, se encontraba también anotado manuscritamente (con la frase o registro **"Madre de Arli"**) en otra agenda negra incautada en poder de la mencionada suprema co-responsable del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".

Esta Entidad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." se trata igualmente de una Sociedad puramente instrumental, carente de toda actividad mercantil real pese a la elevada suma global de 240.000 euros que sus socios fundadores tuvieron que desembolsar para su constitución, habiendo sido empleada exclusivamente para la remisión internacional de divisas hacia EE.UU. (y su posterior desvío hasta llegar en Florida a poder del co-dirigente supremo de este primer "sector" ALVARO LÓPEZ TARDÓN), destacando al respecto, y a título de ejemplo, el envío de la cantidad de 596.000 dólares USA, procedentes de la previa actividad de narcotráfico, que el día 8 de abril de 2002 fueron remitidos a Miami desde el Banco de Santander, y que bajo el concepto de "inversión inmobiliaria", sirvieron en realidad para la adquisición en Florida de una las viviendas de las que el co-responsable de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON, a través de "testaferros" interpuestos, es propietario de "facto" en EE.UU, haciendo figurar como simulado beneficiario de esa transferencia internacional (tal y como se acredita "prima facie" con la documentación bancaria obrante en autos) a una de las muchas Entidades "fantasma" que, radicadas en Florida, también se utilizan en EE.UU. por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la banda criminal para el "lavado" de las cuantiosas ganancias derivadas del narcotráfico, en concreto la Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS CORP" (cuya denominación social, como vemos, para

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

inducir a la mayor confusión posible al momento de proceder al "lavado" de los ingentes beneficios derivados del narcotráfico, es prácticamente coincidente con la denominación social de la "tapadera" Sociedad española "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A."). Por lo demás, esta "pantalla" Sociedad española "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." no ha depositado nunca sus cuentas anuales desde que fuese constituida el día 22 de noviembre de 2001, motivo por el que tiene cerrada su hoja registral, sin que le conste ninguna operación ni de venta ni de compra en el modelo 347 en la base datos de la AEAT, es decir, no se identifican ni proveedores, ni clientes, ni tampoco constan trabajadores, careciendo pues, como ya se ha consignado "ur supra", de toda actividad real.

f.- La Entidad "CASTELLO 22, S.L.", cuyo fingido objeto mercantil es "el comercio al por menor de todo tipo de productos alimenticios y de bebidas, la compra y venta de bienes y productos pertenecientes al sector de la alimentación y la compraventa y el arrendamiento financiero de bienes inmuebles", y de la que aparece como Administrador Único el co-dirigente de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" quien en enero de 2004 suscribe y desembolsa al 50 % el capital social (por el importe mínimo de 3.100 euros) junto con la antes mencionada "testaferro" ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, tras lo cual ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", lleva a cabo una ampliación de capital social de 120.530 euros (cuyo origen se encuentra, una vez más, en la previa actividad de narcotráfico), asumiendo todas las nuevas participaciones por su valor nominal, que desembolsa mediante la supuesta aportación de varios bienes muebles. Esta Sociedad "pantalla" únicamente depositó cuentas anuales correspondientes a los años 2001 y 2002, no habiendo cumplido con esta obligación desde entonces, declarando tener en tesorería 158.569, 89 euros al cierre en 2001 (con un beneficio total de 74.756,38 euros en dicho año); 330.556,65 al cierre en 2002 (con un beneficio total de 138.023,20 euros en dicho año); y 407.263,23 euros al cierre en 2003 (con un beneficio total de 121.053,65 euros en dicho año), cantidades todas ellas sobredimensionadas y muy superiores a los auténticos beneficios derivados de la real actividad comercial de dicha Entidad, pese a lo cual la instrumentalizada Sociedad "CASTELLO 22, S.L" deja abruptamente de funcionar a partir del años 2004, siendo así que, por otro lado, esta Sociedad "fantasma" declara realizar compras en 2002 a su propio socio, Administrador y empleado ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" (el cual es, al mismo tiempo, y con mucha diferencia, su supuesto proveedor más importante) en la cifra de 365.657,50 euros, en realidad procedente una vez más de la previa actividad de narcotráfico.

g.- La Entidad "ARTE SOLIDO Y COMUNICACIÓN S.L.", cuyo fingido objeto mercantil es "la publicidad, comunicación e imagen, en cualquiera de los soportes presentes y futuros, creación de campañas de publicidad e imagen, diseño, exclusivas, realización, captación y difusión de las mismas en cualquier medio de comunicación general o especializada. La prestación

de servicios de publicidad, relaciones públicas y similares, así como la localización de exteriores e interiores para realizar todo tipo de anuncios publicitarios. Diseño, impresión, maquetación, diagramación, fotografía, fotocomposición, fotomecánica de alta resolución, en escáner color, filmación digital y proceso gráfico de folletos, catálogos, memorias, revistas y libros. La compraventa, distribución y comercialización de productos y artículos relacionados con los anteriores. La compraventa y arrendamiento y explotación de bienes inmuebles".

Se trata en este caso de un Entidad participada al 50 % por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y con domicilio social en la c/ Alcalá nº 634, 4º C de Madrid, que, como ya quedó dicho "ut supra", en realidad no era sino, a la sazón, la entonces vivienda habitual de la madre de aquél (y subordinada directa suya en el organigrama delictivo) MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO y de los propios co-dirigentes de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON, tratándose también de una Sociedad "tapadera" que sólo presenta cuentas anuales en el año 2004 e igualmente carente de toda auténtica actividad mercantil.

h.-La Entidad "SPINOSA BOARDS, S.L.", cuyo pretendido objeto mercantil es "la adquisición, parcelación, urbanización, promoción, venta, arrendamiento de terrenos y propiedades inmobiliarias de cualquier clase; la explotación y desarrollo de todo tipo de actividades características del negocio de hostelería, restauración, bares y similares, en locales propios o ajenos, así como la prestación de dichos servicios mediante envíos a domicilios, dentro y fuera del territorio nacional, realizando todas las operaciones comerciales, industriales o inmobiliarias que con dichas actividades se relacionen. La explotación de derechos de imagen y de propiedad intelectual e industrial, la realización de actividades de construcción naval, reparación y mantenimiento de buques, la fabricación completa o parcial, compra, venta, intermediación, arrendamiento y explotación directa o a través de terceros de vehículos náuticos, barcos, sumergibles, aeronaves, equipos y accesorios de deportes náuticos y quads. La publicidad general y especializada y la realización de actividades de enseñanza, formación, reciclaje profesional, animación socio-cultural y perfeccionamiento de deportes".

Se trata de un Entidad también participada, como la anterior, al 50 % por el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y, al igual que otras de las Empresas "tapadera" que forman parte del organigrama criminal de la ilícita organización, tiene su domicilio social en la antedicha vivienda de la c/ Alcalá nº 634, 4º C de Madrid, habiendo depositado dicha Sociedad "pantalla" en el Registro Mercantil únicamente las cuentas anuales correspondientes al año 2005 y carente, una vez más, de toda actividad mercantil real.

De la numerosa información documental suministrada por las autoridades de EE.UU., obrante en autos, y de las declaraciones

testificales prestadas ante aquéllas mismas autoridades norteamericanas por la entonces compañera sentimental del co-dirigente de esta primera "ramificación", ALVARO LOPEZ TARDON, es decir, por la ciudadana estadounidense Sharon Cohen (cuyas declaraciones testificales, por otra parte, han posteriormente ratificadas en su integridad ante la autoridad judicial española), se infiere "ab initio" que, además de las diversas Sociedades "pantallas" que se han relacionado en los precedentes apartados, radicadas en territorio español, los dos integrantes de la bifronte cúpula directiva de este primer "sector" de la compleja y estructurada organización delictiva internacional, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", disponían también, en este caso en EE.UU., de una intrincada, compleja e interrelacionada red de personas jurídicas (contando para ello con la colaboración, entre otros sujetos, de su directa subordinada, la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, quien, como se ha dicho, ya fue condenada en EE.UU. por estos hechos) con la finalidad de proceder en aquél país al "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, pudiéndose enumerar, entre otras Entidades radicadas en Florida con ese ilícito objetivo, a las Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS CORP" (denominación que hemos dicho es casi absolutamente coincidente con otra de las Sociedades "pantalla" antes relacionadas, y en este caso operativa en España, en concreto, la Entidad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A."), a la Entidad "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI LLC" (Sociedad que tiene también una denominación muy similar a otra de las principales personas jurídicas "tapaderas" radicadas en nuestro país, en este caso, la Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."), las Sociedades "MIAMARK LLC", "MIAONE 1 LLC", "MIAONE 2 LLC", "MURANO 908 LLC", "CONTION LLC", "KITCHEN", "ALL EYES ON ME INC", etc, etc, ostentando todas estas Sociedades "pantalla" ubicadas en territorio estadounidense, como patrimonio vinculado, y a través de "testaferros" (entre ellos la mencionada ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz), de un mínimo de doce viviendas en las poblaciones de Miami y Miami Beach, de todas cuyas propiedades los auténticos y reales propietarios de "facto" no eran otros que los dos máximos co-cabecillas de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDÓN y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", careciendo todas aquéllas mercantiles sitas en EE.UU. de actividad comercial alguna, limitándose a ostentar las citadas propiedades inmobiliarias sin generar fondos por sí mismas, sin ningún despliegue económico legal que sustentara el crecimiento exponencial de sus respectivos patrimonios. Todo ello sin contar con otra décimo tercera y distinta residencia habitual de ALVARO LOPEZ TARDON, también situada en la ciudad de Miami, 2745 S. Bayshore Dr. Villa nº 3, para cuya adquisición se acudió a un préstamo hipotecario pagado en su mayor parte mediante transferencias internacionales de divisas efectuadas a posiciones financieras tituladas por la instrumentalizada Sociedad española "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", a pesar de carecer la misma de toda actividad en EE.UU.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las actuaciones obrantes en la causa acreditan, a efectos indiciarios, que todo ese voluminoso patrimonio inmobiliario controlado de "facto" en Florida por la bifronte cúpula del primer "sector" de la trasnacional banda criminal es adquirido fundamentalmente a través de una triple fuente de financiación, a saber:

a.- Las transferencias de divisas hacia EE.UU. desde cuentas corrientes bancarias en España (que posteriormente se relacionarán con detalle) de las que son titulares indistintamente, como personas físicas, los dos co-dirigentes de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y sus dos familiares (y directas subordinadas suyas en el organigrama delictivo) , MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON y MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, quienes conjuntamente hasta marzo de 2010 realizan envíos por un importe global de 2.823.767,67 euros a EE.UU., según consta en Balanza de Pagos, fondos que en su casi totalidad tienen su origen en previas imposiciones en efectivo (esto es, en el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico) que inmediatamente después son remitidas a Miami y a otras ciudades estadounidenses.

b.- Las transferencias de divisas desde posiciones financieras en cuentas corrientes (que también posteriormente se relacionarán con mayor detalle) tituladas en nuestro país por las Sociedades instrumentalizadas españolas que ya se han relacionado "ut supra", entre ellas la "pantalla" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.", titular de una cuenta corriente en el Banco de Santander alimentada íntegramente mediante imposiciones en efectivo hechas por el co-cabecilla de este primer "sector" ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y que tienen su origen una vez más en la previa actividad de narcotráfico, y desde cuya cuenta bancaria se efectúa en el año 2002 una remisión de 599.000 euros en un único envío a favor de su pseudo-homónima (y también "tapadera) Sociedad estadounidense "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT CORPS". Otro tanto ocurre con la instrumentalizada Entidad "KYTE SCHOOLL S.L." (titular de una cuenta en el Banco Popular desde la que se realizan en 2007 tres transferencias a EE.UU. por importe global de 414.000 dólares) y con la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (desde cuyas cuentas corrientes en España, que luego detallaremos, se efectúan no menos de once transferencias que, a través principalmente del Bank Of América de Miami, llegan en Florida a poder del co-lider de esta primera "rama" ALVARO LOPEZ TARDÓN), siendo así que el sumatorio de todas esas transferencias arroja la cuantía global de no menos de 4.429.895 euros y 1.269.017 dólares.

c.- Transportes clandestinos de ingentes cantidades de dinero físico desde España a EE.UU., dinero que es previamente entregado en nuestro país, como contraprestación de los ingentes cargamentos de cocaína que luego se relatarán (y que ascienden, como veremos, a no menos de siete toneladas y media de dicha droga, transportadas desde Perú hasta España

entre los años 2007 y 2010), cuyos pagos se llevan a cabo en España por parte, entre otros "clientes", de los supremos responsables (que después consignaremos nominativamente) de las "ramificaciones" segunda, tercera y cuarta de la compleja organización internacional, radicadas en nuestro país, en contraprestación a las voluminosas partidas de cocaína suministrada a esas otras tres "ramificaciones" por los dos co-cabecillas del primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

De la tarea de realizar aquéllos transportes clandestinos del dinero así ilícitamente obtenido, se ocupan diversos subordinados de aquéllos dos co-líderes en este primer "sector", como son PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y"Peter", JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota", el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", y JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, tal y como ·prima facie" se infiere también de las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades norteamericanas por la mencionada ciudadana estadounidense Sharon Cohen (posteriormente ratificadas ante la autoridad judicial española), así como se desprende igualmente, a efectos indiciarios, de las declaraciones que fueron realizadas ante las mismas autoridades de EE.UU. por el ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y por la norteamericana de origen brasileño Fabiani Krentz (estos dos últimos sujetos ya juzgados y condenados en Florida por un delito de blanqueo de dinero procedente del narcotráfico) y también se acredita indiciariamente por el contenido de las numerosas anotaciones que, como luego se relatará con mayor detalle, aparecen en libretas, agendas y manuscritos hallados en poder del matrimonio formado por los dos co-responsables máximos del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón, "Cabezudo" y "Machin", a lo que cabe agregar que la realización de aquéllos transportes físicos de dinero procedente de la venta de la droga, desde España hacia EE.UU., también se evidencia "ab initio" del contenido de la documentación (que especificaremos más adelante con mayor detalle) incautada en Miami al co-responsable del primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON a raíz de su detención en aquél país y de los registros llevados a cabo por las autoridades norteamericanas en los inmuebles que el mencionado co-cabecilla poseía en Florida .

Precisamente para la ejecución de sus habituales actividades de narcotráfico y para desarrollar el posterior "lavado" de las colosales ganancias derivadas de tan ilícito "modus vivendi", los hermanos y máximos co-líderes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", se hallan en continuo, permanente, fluido y periódico contacto con la suprema co-cabecilla del segundo "sector o ramificación" de la delictiva organización internacional en España, concretamente la antedicha ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y

"Llorona", a quien aquellos dos hermanos y co-dirigentes de la primera "rama" suministran la mayor parte de la cocaína (no menos de siete toneladas y media) transportada por el primer "sector" desde Sudamérica hasta Europa entre los años 2007 y 2010, y que, una vez distribuida en el continente europeo por los miembros del segundo "sector o rama" (entre otros, a los cabecillas de las "ramificaciones" tercera y cuarta de la trasnacional banda criminal), el producto así obtenido por dicha venta es remitido desde nuestro país hacia EE.UU. para ponerlo en Florida a disposición del co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN, bien personalmente, bien a través de un gran número de "testaferros" u "hombres de paja" interpuestos al efecto (entre ellos el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y la ciudadana brasileño-norteamericana Fabiani Krentz, ambos, como se destacó "ut supra", ya juzgados y condenados en EE.UU. por el delito de blanqueo de ganancias procedentes del narcotráfico), tal y como se infiere a efectos indiciarios, entre otros extremos, de las ya mencionadas declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. (y posteriormente ratificadas ante la autoridad judicial española) por Sharon Cohen, mujer que a la sazón era la compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON y que convivía con éste en Miami, desprendiéndose asimismo indiciariamente, de aquéllas declaraciones realizadas por Sharon Cohen ante las autoridades estadounidenses y españolas, que, para planificar y llevar a cabo los transportes desde América del Sur hasta Europa de los ingentes cargamentos de cocaína (que han llegado a alcanzar cifras de siete toneladas y media de dicha sustancia estupefaciente según las manifestaciones efectuadas en EE.UU. por otro de los componentes de la delictiva organización internacional, DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick), se desarrollaban en Colombia y en Perú reuniones personales en las que participaban, entre otros sujetos, el co-dirigente de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON, los subordinados del mismo, LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" (en cuyo domicilio colombiano, situado a las afueras de Bogotá, se producían tales reuniones) y PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri", y la co-responsable de la segunda "rama" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y todo ello sin perjuicio de los contactos personales que, con la misma e ilícita finalidad, mantenían también los dos mencionados co-dirigentes del primer y segundo "sector" de la delictiva organización en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, tal y como se infiere igualmente de las declaraciones testificales prestadas por Sharon Cohen tanto ante las autoridades de EE.UU. como ante la autoridad judicial española, a lo que se añade que, tal y como consta también declarado ante las autoridades judiciales estadounidense por el miembro de esta primera "rama" y ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (y así se refleja expresamente en la sentencia, obrante en autos, que, contra aquél sujeto estadounidense, fue dictada con fecha 11 de julio de 2012 por el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida), el co-dirigente supremo ALVARO LOPEZ TARDÓN lidera en Miami, al menos

desde el año 2006, este primer "sector" de la organización internacional que remite varios miles de kilogramos de cocaína desde Sudamérica a España, para cuya ilícita actividad el susodicho DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", fue captado por el co-lider ALVARO LOPEZ TARDÓN al menos desde el citado año 2006, para lo cual, y siguiendo las órdenes directas de éste último, viaja DAVID WILLIAM POLLACK al menos tres veces, durante los años 2007, 2009 y 2010, desde EE.UU. a Perú, y en dicho país sudamericano (concretamente en la ciudad sureña de Tacna, próxima a la frontera con Chile) se encarga el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (tal y como relata él mismo ante la autoridad judicial norteamericana) de disponer el embalaje y empaquetado de la cocaína, en unión de los también miembros del primer "sector", JAIME DOMINGUEZ MENDEZ y JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES,alias "Randiu", así como de remitirla a continuación hacia España, tras lo cual, y siempre siguiendo las instrucciones directas del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN, viaja DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" hasta España para coordinar en nuestro país, en unión de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" y del también integrante de esta primera "rama", JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", la distribución en territorio español de los sucesivos y voluminosos alijos de droga, que son ocultados en un almacén situado en un lugar no determinado y que se encuentra aproximadamente a 40 km de Madrid, recibiendo los miembros de la primera "ramificación", en pago de la cocaína suministrada, el dinero que posteriormente es remitido para su "lavado" hacia Florida.

A este respecto, son innumerables las conversaciones y/o mensajes SMS que constan en la causa y que se intercambian constantemente los dos hermanos y máximos co-responsables de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en aras a las planificación y ejecución de las múltiples y variadísimas metodologías (entre ellas, como ya quedó dicho, las remesas de dinero desde España a EE.UU, la mayor parte de las cuales se realizan mediante interposición de numerosos "testaferros u hombres de paja" utilizados por la compleja banda criminal; o la utilización de tarjetas bancarias en cajeros automáticos; o la simulación de ficticias operaciones de compraventa de vehículos; o la adquisición de relojes de gran valor y otros artículos de lujo; o la continua y periódica manipulación de los asientos y de otros apuntes contables correspondientes a los Libros registrales de las personas jurídicas "pantallas" arriba mencionadas, sobre todo y en particular los Libros mercantiles correspondientes a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", varios de los cuales, a título meramente enunciativo y de ejemplo, detallaremos más adelante, etc, etc), variadas metodologías que son empleadas por este primer "sector o ramificación" de la organización delictiva internacional para conseguir el "lavado" de los beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico.

Así, aquél permanente y continuo contacto que los dos co-líderes de esta primera "rama" mantienen de forma constante incluso durante las

épocas en las que el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON reside en Miami permaneciendo en España el otro co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", se evidencia indiciariamente, entre otras muchísimas, de las comunicaciones telefónicas mantenidas entre ambos hermanos y co-dirigentes máximos (en ocasiones utilizando para ello, como medida de seguridad, cabinas telefónicas, a pesar de disponer ambos co-dirigentes de numerosos terminales telefónicos), p.ej, y sin ánimo exhaustivo, a las 12:39 horas del día 6 de junio de 2009; a las 16:06:31 horas y a las 17:23:35 horas del día 18 de septiembre de 2009; a las 15:38:40 horas y a las 20:07:10 horas del día 20 de septiembre de 2009; a las 17:40: 35 horas del día 21 de septiembre de 2009; a las 16:55:49 horas del día 24 de septiembre de 2009; a las 17:24:02 horas del día 25 de septiembre de 2009; a las 15:01:16 horas del día 24 de octubre de 2009; a las 18:38:46 horas del día 29 de octubre de 2009; a las 17:59:42 horas, a las 20:08:40 horas y a las 23:27:49 horas del día 3 de noviembre de 2009; a las 19:09:21 horas del día 9 de diciembre de 2009; a las 19:54:35 horas del día 12 de enero de 2010; a las 15:36:52 horas del día 14 de enero de 2010; a las 15:00:22 horas del día 15 de enero de 2010; a las 13:09:46 horas y a las 13:20:12 horas del día 19 de enero de 2010; a las 14:10:22 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 21:26:42 horas del día 10 de febrero de 2010; a las 18:38:52 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 15:59:45 horas, a las 16:00:45 horas, a las 16:23:24 horas, a las 16:28:17 horas, a las 18:06:10 horas y a las 19:15:14 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 17:32:15 horas, a las 17:34:13 horas y a las 17:35:34 horas del día 9 de marzo de 2010; a las 19:15:07 horas, a las 19:35:18 horas, a las 20:40:23 horas, a las 21:04:09 horas, a las 21:06:49 horas y a las 21:09:21 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 14:38:27 horas y a las 20:00:30 horas del día 15 de marzo de 2010; a las 18:06:41 horas y a las 18:16:02 horas del día 16 de marzo de 2010; a las 16:35:54 horas del día 18 de marzo de 2010; a las 14:12:43 horas del día 22 de marzo de 2010; a las 19:22:12 horas, a las 19:36:15 horas y a las 20:56:49 horas del día 23 de marzo de 2010; a las 19:04:48 horas del día 24 de marzo de 2010; a las 21:12:22 horas y a las 21:14:15 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 20:24:22 horas, a las 20:42:18 horas, a las 21:04:48 horas, a las 21:31:00 horas y a las 21:39:56 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 15:53:46 horas del día 24 de mayo de 2010; a las 18:59:53 horas del día 27 de mayo de 2010; a las 15:42:59 horas y a las 18:44 horas del día 17 de junio de 2010; a las 22:38:49 horas del dia 19 de junio de 2010; a las 17:36:32 horas del día 24 de junio de 2010; a las 16:11:42 horas del día 5 de julio de 2010; a las 16:49:17 horas y a las 17:36:20 horas del día 7 de julio de 2010; a las 17:33:49 horas del día 9 de julio de 2010; a las 11:11:50 horas, a las 11:13:23 horas, a las 11:17:06 horas, a las 12:55:35 horas, a las 12:57:41 horas, a las 13:17:32 horas, a las 13:21:12 horas, a las 13:29:45 horas y a las 14:20:40 horas del día 12 de julio de 2010; a las 13:45:38 horas del día 19 de julio de 2010; a las 10:10:29 horas, a las 10:23:06 horas y a las 13:00:46 horas del día 21 de julio de 2010; a las 16:13:47 horas del día 28 de julio de 2010; a las 20:38:35 horas y a las 22:21:46 horas del día 20 de octubre de 2010; a las 18:30:54 horas, a las

22:11:55 horas, a las 22:30.42 horas y a las 22:41:16 horas del día 22 de octubre de 2010; a las 18:40.45 horas, a las 18:47.14 horas, a las 18:51:17 horas, a las 18:57:19 horas y a las 18:58:40 horas del día 26 de octubre de 2010; a las 15:45:43 horas, a las 15:50:29 horas y a las 20:05:25 horas del día 27 de octubre de 2010; a las 00:16:52 horas y a las 00:18:25 horas del día 28 de octubre de 2010; a las 17:03:37 horas del día 9 de noviembre de 2010; a las 22:58:20 horas del día 16 de noviembre de 2010; a las 20:13:05 horas del día 13 de diciembre de 2010; a las 17:55:49 horas del día 6 de enero de 2011; a las 20:28:21 horas del día 17 de enero de 2011 (fecha en la que el co-lider ALVARO LOPEZ TARDON se encuentra a la sazón en Colombia); a las 20:50 horas y a las 20:51 horas del día 2 de febrero de 2011; a las 20:42 horas del día 4 de febrero de 2011; a las 20:32 horas del día 7 de febrero de 2011; a las 20:57 horas y a las 21:44 horas del día 8 de febrero de 2011 (fecha en la que una vez más el co-dirigentes ALVARO TARDON se halla en Colombia, coincidiendo durante su estancia en dicho país sudamericano con uno de sus directos subordinados integrados en el primer "sector" del organigrama delictivo, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", para coordinar y planificar las ilícitas operciones de narcotráfico); a las 18:47 horas y a las 18:54 horas del día 9 de febrero de 2011; a las 20:51 horas del día 4 de marzo de 2011; y a las 00:31 horas del día 5 de marzo de 2011.

Por esa misma razón, el supremo cabecilla ÁLVARO LÓPEZ TARDON intercambia también numerosas conversaciones telefónicas y/o mensajes SMS con varios de sus directos subordinados componentes de esta primera "rama" de las trasnacional banda criminal, a fin de transmitirles instrucciones respecto al "lavado" de las ganancias derivadas de la actividad de narcotráfico, bien sea mediante la remesa desde España hacia EE.UU. de grandes cantidades de dinero que en última instancia van a parar en Florida a poder del propio co-lider ALVARO LOPEZ TARDÓN, bien mediante la interposición de multitud de "testaferros u hombres de paja" con el fin de aparentar el dominio sobre bienes muebles e inmuebles (principalmente vehículos y/o viviendas) que son puestos ficticiamente a nombre de esos individuos interpuestos en calidad de fingidos titulares, tal y como se infiere, a efectos indiciarios, de múltiples comunicaciones sostenidas por el co-dirigente de este primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON con sus mentados subordinados, pudiéndose destacar, sólo a título de ejemplo, las desarrolladas por dicho co-cabecilla supremo con el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", a las 15:30:42 horas, a las 15:48:40 horas y a las 15:59:01 horas del día 3 de febrero de 2010. O también con el subordinado FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" a las 20:11 horas del día 19 de enero de 2010; a las 16:52:23 horas y a las 16:59 horas del día 20 de enero de 2010; a las 11:42 horas del día 22 de enero de 2010; a las 18:08 horas y a las 18:09 horas del día 25 de enero de 2010; a las 18:42 horas del día 18 de junio de 2010; y a las 10:11 horas del día 12 de octubre de 2010. O también con el subordinado JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "J", a las 16:26:43 horas del día 17 de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

junio de 2010; a las 22:29:01 horas del día 18 de junio de 2010; a las 23:58:27 horas del día 19 de junio de 2010; a las 00:00:33 horas, a las 00:34:32 horas, a las 00:34:39 horas y a las 00:37:59 horas del día 20 de junio de 2010; a las 18:23:50 horas del día 22 de junio de 2010; y a las 23:19:14 horas del día 29 de mayo de 2011, además de las comunicaciones entabladas con terceras personas, no identificadas, con las cuales el co-lider ALVARO LOPEZ TARDON conversa en aras a planificar la función de "lavado" que el citado subordinado JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "J", desempeña en el organigrama delictivo (y que después detallaremos minuciosamente), bajo la suprema dirección de los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", como sucede p.ej, a las 03:41:56 horas del día 7 de mayo de 2010 y a las 16:19:40 horas del día 17 de junio de 2010. O también con el subordinado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", p.ej., a las 17:44:40 horas del día 15 de enero de 2010, aparte de una cincuentena aproximada de comunicaciones telefónicas que el mismo subordinado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" mantiene con su jefe supremo, ALVARO LOPEZ TARDON, quien a la sazón se encontraba en EE.UU., empleando JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", para mantener ese fluido contacto telefónico, una cabina telefónica ubicada en la calle de su domicilio, sito en la Avenida Blasco Ibáñez nº 76 de Valencia . O también con el subordinado ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA, p.je, a las 20:26:42 horas del día 26 de julio de 2010. O también con el subordinado RAFAEL JIMENEZ MORENO, p.ej, a las 19:45:43 horas y a las 22:18:46 horas del día 22 de junio de 2010; a las 18:03:42 horas y a las 18:43:00 horas del día 23 de junio de 2010; a las 13:15:22 horas y a las 14:38:41 horas del día 24 de junio de 2010; a las 20:43:45 horas del día 4 de julio de 2010; a las 09:26:41 horas del día 8 de julio de 2010; a las 17:04:05 horas y a las 17:07:21 horas del día 9 de julio de 2010; y a las 19:38:46 horas del día 13 de julio de 2010. O también con la subordinada hispano-colombiana AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Ameli", p.ej. a las 20:23:34 horas del día 7 de julio de 2010, a las 01:35:49 horas y a las 08:59:22 horas del día 8 de julio de 2010. O también con el subordinado GORKA MUGICA BARANDIARÁN, p.ej., a las 00:41:27 horas del día 21 de enero de 2010. O también con el ya fallecido subordinado Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", p.ej. a las 16:24:22 horas del día 5 de julio de 2010; a las 15:12:01 horas del día 7 de julio de 2010; a las 17:14:28 horas del día 14 de julio de 2010; a las 12:53:09 horas del día 16 de julio de 2010; a las 20:34:05 horas del día 17 de julio de 2010; a las 12:23:47 horas, a las 12:28:03 horas y a las 13:38:10 horas del día 20 de julio de 2010, además de otras conversaciones que el mismo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON mantiene con otros sujetos en relación a planificar la función de "testaferro" titular de inmuebles que, para el "lavado" de las ganancias provenientes del narcotráfico, desempeñaba en la organización criminal el mencionado subordinado fallecido Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", p.ej., a las 20:31:26 horas del día 17 de julio de 2010) .

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por otra parte, tal y como se infiere "ab intio" de las vigilancias policiales que constan en autos, el dirigente máximo de esta primera "ramificación" ALVARO LÓPEZ TARDÓN, habitualmente residente en Miami, también mantiene, durante sus estancias en España, diversas entrevistas personales con sus subordinados integrantes de este primer "sector o rama" de la organización delictiva, a fin de transmitirles sus instrucciones para la ejecución de los ilícitos planes de la trasnacional banda criminal, como sucede, p.ej., con la reunión que aquél jefe máximo, apenas veinticuatro horas después de arribar a nuestro país desde Miami, mantiene durante la tarde-noche del día 24 de junio de 2009 con su ya mencionado y directo subordinado hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", en el Centro Comercial "Heron City" de Las Rozas (Madrid), o la entrevista que ambos sujetos llevan a cabo igualmente, durante la noche del día 22 de julio de 2009, en las inmediaciones de la vivienda utilizada a la sazón en España por el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", sita en la Urbanización Molino de la Hoz de esa misma población de Las Rozas (Madrid), para cuya entrevista el máximo responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN utiliza un vehículo Lamborguini 147 Murciélago, matrícula T-1744-BBD, mientras que por su parte el directo subordinado hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", utiliza un vehículo Lamborguini 140 Gallardo, matrícula T-2828-BBD, de cuyos sendos vehículos de lujo son respectivos dueños y propietarios de "facto" cada uno de los citados sujetos, figurando registralmente como ficticio y simulado titular de esos dos vehículos de lujo el "testaferro" norteamericano de la trasnacional banda criminal, DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", como posteriormente se consignará.

E incluso, tal y como se infiere de las declaraciones testificales prestadas (como ya quedó dicho) ante las autoridades de EE.UU. (y ratificadas ante la autoridad judicial española) por la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del supremo co-responsable ALVARO LÓPEZ TARDÓN), el antedicho hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy" se hospedaba en el domicilio de aquél máximo co-responsable en Miami para desde allí también planificar ambos sujetos los envíos de las ingentes cantidades de cocaína desde América del Sur hasta Europa . Por idéntico motivo, el co-lider de esta primera "rama" ÁLVARO LÓPEZ TARDÓN se mantiene en comunicación telefónica con dicho subordinado hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy" , quien, por su parte y para tal fin, emplea un terminal telefónico que utiliza única y exclusivamente para sus restringidos contactos con aquél directo superior suyo, tal y como se infiere, a efectos indiciarios, de las conversaciones y/o mensajes SMS que ambos sujeto desarrollan entre sí, p.ej.,y sin ánimo exhaustivo, a las 21:09:09 horas del día 21 de julio de 2009; a las 21:49:06 horas, a las 23:08:05 horas y a las 23:55:16 horas del día 22 de julio de 2009; a las 11:19:17 horas, a las 11:39:47 horas y a las 11:41:26 horas del día 25 de julio de 2009; a las 21:59:25 horas del día 27 de julio de 2009; a las 13:11:35 horas y a las 16:42:21 horas del día

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

28 de julio de 2009; a las 16:26:41 horas, a las 16:54:48 horas, a las 20:08:43 horas y a las 20:22:01 horas del día 29 de julio de 2009; a las 00:05:28 horas y a las 14:20:28 horas del día 30 de julio de 2009; y a las 20:08:46 horas del día 15 de enero de 2010. Además, durante los períodos de tiempo en los que el subordinado hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", debe desplazarse a su país natal, Colombia para ocuparse (en compañía, entre otros, del ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick") de planificar la actividad de narcotráfico en aquella nación sudamericana, el co-lider de este primer "sector", ÁLVARO LÓPEZ TARDÓN sigue manteniendo el contacto con el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", en este caso a través de un tercer sujeto de origen sudamericano, no identificado hasta la fecha, tal y como se infiere de las conversaciones que con éste último individuo no identificado desarrolla el supremo co-dirigente ÁLVARO LÓPEZ TARDÓN, p.ej., a las 17:47:34 horas y a las 17:52:96 horas del día 1 de agosto de 2009; a las 17:55:37 horas, a las 18:53:05 horas y a las 18:55:41 horas del día 3 de agosto de 2009; a las 13:51:39 horas y a las 23:53:00 horas del día 10 de agosto de 2009; a las 11:10:40 horas del día 11 de agosto de 2009; a las 18:19:39 horas del día 12 de agosto de 2009; a las 14:01:23 horas y a las 20:39.33 horas del día 14 de agosto de 2009; a las 21:38:44 horas del día 18 de agosto de 2009; y a las 18:02:33 horas del día 20 de agosto de 2009.

Asimismo, las comunicaciones telefónicas interceptadas y obrantes en autos acreditan "prima facie" que el supremo co-dirigente de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON, se desplaza durante la primera quincena del mes de junio de 2010 desde su habitual residencia en Miami hasta Colombia para disponer y coordinar las labores de envío de las ingentes partidas de cocaína hacia Europa, en cuyo mes de junio de 2010 coincide ALVARO LOPEZ TARDON en aquél país colombiano, con la estancia que, para idénticos motivos, y bajo las órdenes de aquél supremo co-dirigente, desarrolla su inmediato subordinado miembro de esta primera "ramificación" de la banda delictiva internacional, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", viajando posteriormente ALVARO LOPEZ TARDON a España en la segunda quincena del mes de junio de 2010 para impartir personalmente, a los otros miembros de esa primera "ramificación" en nuestro país (principalmente a su propio hermano y co-dirigente máximo de dicha "rama" , ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli") las instrucciones oportunas para la distribución en el Viejo Continente de la cocaína remitida desde Sudamérica por el primer "sector" de la trasnacional banda criminal y que, una vez llegada a España, es suministrada en su mayor parte a las otras tres "ramas" de la delictiva organización internacional.

Por idénticos motivos de coordinación y máxima dirección de las actividades criminales, tanto de narcotráfico como de "lavado" de las ganancias derivadas del mismo, el supremo co-cabecilla ALVARO LOPEZ

TARDÓN desarrolla igualmente otras múltiples comunicaciones telefónicas con otra gran diversidad de sujetos, miembros de la organización criminal y cuyas identidades, en la mayor parte de los casos, no han podido precisarse con exactitud en el curso de la investigación de los hechos objeto de la presente causa, como sucede p.ej., y sin ánimo exhaustivo, con las conversaciones telefónicas mantenidas por el co-lider ALVARO LOPEZ TARDON a las 20:12:26 horas y a las 20:47:11 horas del día 16 de enero de 2010; a las 13:33:28 horas, a las 13:48:21 horas y a las 15:59:42 horas del día 19 de enero de 2010; a las 17:27:53 horas del día 29 de enero de 2010; a las 03:41 horas del día 7 de mayo de 2010; a las 01:49:47 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 18:49:46 horas del día 10 de junio de 2010; a las 16:19:40 horas, a las 17:33:52 horas, a las 19:26:44 horas y a las 19:27:09 horas del día 17 de junio de 2010; a las 16:42:17 horas, a las 19:26:03 horas, a las 19:29.32 horas y a las 21:43:00 horas del día 18 de junio de 2010; a las 22:02:09 horas, a las 22:19.17 horas y a las 23:45:01 horas del día 19 de junio de 2010; a las 00:05:53 horas y a las 18.38:13 horas del día 20 de junio de 2010; a las 11:45:33 horas del día 5 de julio de 2010; a las 15:56:17 horas del día 14 de julio de 2010; a las 18:55:57 horas del día 30 de agosto de 2010; y a las 22:48:56 horas del día 2 de septiembre de 2010.

Por otra parte, junto con la utilización de diversas entidades financieras en aras a enviar desde España a Miami (EE.UU) y a Colombia grandes remesas de divisas procedentes del narcotráfico y que van a parar a cuentas bancarias dominadas en EE.UU. por la bifronte cúpula de este primer "sector o rama" de la internacional organización criminal, los dos integrantes de la bifronte cúspide de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", también hacen uso para ese ilícito menester (bien personalmente, bien a través de otros miembros de la delictiva organización internacional que realizan las veces de "testaferros" al efecto, tales como MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN, MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA -alias "Buzo"-, DAVID WILLIAN POLLACK -alias "Maverick" ya juzgado y condenado en EE.UU. por estos hechos concretos de blanqueo-, PEDRO HERNANDEZ DELGADO -alias "Pedri" y "Peter"-, JULIO CESAR FRAILE GARCIA, JAVIER JIMENEZ SOLIS -alias "Toro"-, ANGEL ENCISO MERINO, JAVIER DOMINGUEZ MENDEZ, IRENE CORPA APARICIO, RAFAEL JIMENEZ MORENO, MARTA INES SANTAMARIA VELASCO, y/o la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz –ya juzgada y condenada en EE.UU. por estos hechos-, etc..) de empresas especializadas en el envío de las mentadas remesas internacionales, conocidas como "Entidades Gestoras de Transferencias", principalmente "MONEY GRAM SPAIN S.A.", "MONEY EXPRESS TRANSFER S.A." y "FOREIGN EXCHANGE COMPANY DE ESPAÑA S.A.-FEXCO", Entidades que cuentan con una autorización especial del Banco de España y tienen la ventaja de la no individualización de los pagos efectuados por personas físicas, puesto que todos se agrupan en una cuenta matriz que estas "Entidades Gestoras de Transferencias" disponen en una Entidad financiera, todo ello orquestado en el ámbito de un pilar básico y fundamental que, como ya apuntamos anteriormente,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

rige toda la actividad financiera y/o bancaria de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, cual es el conocido como "**principio de unidad de caja"**, que en la práctica significa que, con independencia de las titularidades formales, el patrimonio económico se contempla desde una perspectiva única, siendo el elemento cohesionador la voluntad directora de los dos máximos co-dirigentes ALVARO LÓPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli".

De este modo, y tal y como se acredita "prima facie" con los diversos informes periciales obrantes en autos, emitidos fundamentalmente por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de la Policía Judicial, cabe destacar que mediante la utilización de dichas "Entidades Gestoras de Transferencias" se evita la individualización en Balanzas de Pagos de los autores de transferencias internacionales, circunstancia que, por ejemplo, se produce cuando desde una cuenta corriente o producto bancario similar se ordena que se efectúe una transferencia en divisas al extranjero, remitiendo en ese momento los archivos pertinentes a la AEAT las Entidades bancarias, que de esa forma pueden conocer las cantidades así remitidas por las personas físicas y/o jurídicas, consiguiendo de tal modo la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, mediante la utilización de las mencionadas EGT,s y de los respectivos "testaferros", la remisión a EE.UU. y/o a Colombia, de grandes cantidades de dinero no inferiores a la suma total de 645.925,40 euros, procedentes de la previa actividad de narcotráfico, encontrándose entre los beneficiarios de esos envíos internacionales de divisas, además de los propios co-dirigentes máximos de esta primera "rama", ALVARO LÓPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", otros numerosos "testaferros u hombres de paja" de los mismos, como son el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz (ambos individuos, como reiteradamente se ha expuesto, ya juzgados y condenados en EE.UU. por estos concretos hechos de "lavado" de ganancias procedentes del narcotráfico), así como la ciudadana húngara ANDREA FAZEKAS, los ciudadanos españoles JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", JULIO CESAR FRAILE GARCIA, ANGEL ENCISO MERINO, etc, etc,extremo que, por lo demás, resulta asimismo acreditado y/o corroborado indiciariamente mediante la ya expuesta declaración testifical prestada ante las autoridades de EE.UU. (ratificada posteriormente ante la autoridad judicial española) por la entonces compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (quien residía junto con aquel en Miami), la cual pone de relieve que con una frecuencia y/o periodicidad semanales se recibían en Florida los cuantiosos envíos internacionales de dinero que llegaban a poder del propio co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN.

Por otra parte, consta en la causa que el co-dirigente de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LÓPEZ TARDÓN

(respecto del cual, y desde el año 1998 hasta el 26 de octubre de 2010 se computan, en un cálculo a la baja, envíos de dólares a EE.UU. por un mínimo atribuido de 912.548,51 euros) figura en nuestro país, en los registros oficiales de la Seguridad Social española, en situación de desempleo desde el mes de junio de 1993 hasta el mes de noviembre de 2002, en el que se le da de alta como empleado de la antes mencionada "tapadera" Sociedad "CASTELLO 22", cuyo Administrador Único ya quedó consignado que no es otro que el co-responsable de esta primera "rama" ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", siendo así que, como ya se ha narrado, la "pantalla" Entidad "CASTELLO 22" es una más de las instrumentalizadas por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal para el "lavado" de las ilícitas ganancias derivadas del narcotráfico, tratándose de una Sociedad que carece desde ese mismo año 2002 de depósito de cuentas anuales, y en cuya "pantalla" Sociedad figura el co-lider ALVARO LÓPEZ TARDÓN como ficticio trabajador hasta el día 31 de enero de 2004, fecha en la que regresa a la situación de desempleo hasta que en octubre de 2006 aparece este máximo co-dirigente como empleado en la Sociedad "MONPLADON SL.", cuyo Administrador Único y propietario al 100 % no es otro que uno de sus directos subordinados en el organigrama delictivo y "testaferro" de la trasnacional banda criminal, JULIO CESAR FRAILE GARCIA. Finalmente, el co-lider ALVARO LOPEZ TARDON se da de alta en febrero de 2007 en el régimen de autónomos, facturando por sus servicios a la también instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", de la que es partícipe y administrador aquél co-dirigente en unión del otro co-líder de esta primera "rama" de la organización delictiva internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", para lo cual estos dos máximos co-responsables hacen un ingreso en efectivo, por importe de 50.000 euros cada uno de ellos, en una cuenta bancaria titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L:" en el Banco Popular (que posteriormente consignaremos con mayor detalle), en concepto de suscripción de las participaciones sociales, a lo que se añade que el día 18 de diciembre de 2006 el co-lider ALVARO LÓPEZ TARDÓN suscribe una ampliación de capital, en este caso por un importe de 500.840 euros, en la igualmente "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", que son ingresados en una cuenta bancaria titulada por dicha Sociedad "pantalla" en el Banco Popular (y que también consignaremos más adelante con mayor detalle) mediante transferencia desde una cuenta personal de la que el propio co-responsable ALVARO LÓPEZ TARDÓN es titular en la misma Entidad Bancaria, cuenta personal que apenas dos meses antes, en octubre de 2006, había sido nutrida con dos ingresos en efectivo de más de 300.000 euros, compuestos en su inmensa mayoría por billetes de 20 euros, y que, una vez más, se trata de ganancias provenientes de la previa distribución de sustancia estupefaciente.

El global de los ingresos lícitos imputados en la AEAT al co-dirigente de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON durante todo el periodo que abarca desde el año 2001

hasta el año 2008, ambos inclusive, es de un total de apenas 83.928,28 euros, frente a unos gastos que, en ese mismo periodo temporal, y en un cálculo muy prudencial y con estimación a la baja, no descienden en ningún caso, dichos gastos, de la suma mínima de 872.325,26 euros, y todo ello sin contar otros extremos tales como son cuatro compras de acciones en la Bolsa de Madrid, adquisiciones realizadas en el mismo mes de octubre de 2006, por un importe de 303.154,11 euros, así como transferencias internacionales de divisas a favor de posiciones tituladas por el co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN y/o por testaferros suyos desde España a EE.UU. por un importe global, en el periodo indicado, de 804.559 euros, tanto mediante ingresos en metálico, como mediante la ficción de relaciones comerciales inexistentes y/o mediante la utilización (como ya quedó apuntado "ut supra") de Entidades Gestoras de Transferencias, todo lo cual, y pese a sus limitadas fuentes de ingresos lícitos, no es óbice para que el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON pudiese disfrutar de un elevadísimo nivel de vida del que es claro ejemplo la circunstancia de gastar, en un solo día, 1.800 euros en un local de ocio nocturno mediante uso de una tarjeta bancaria, o la adquisición al 50 %, en el día 20 de junio de 2007 (junto a su madre y directa subordinada en el organigrama delictivo, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO), de un inmueble sito en la Avenida del Castillo nº 51 de Villaviciosa de Odón (Madrid) por un precio escriturado de 700.000 euros, abonado con los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico.

Como ya se indicó "ut supra", uno de los métodos preferidos por la bifronte cúpula rectora de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, para efectuar el "lavado" de los ingentes y continuos beneficios procedentes de la periódica y permanente actividad de narcotráfico, consiste en la utilización de gran número de "testaferros" (tanto personas físicas como jurídicas) a cuyos respectivos nombres se ponen o matriculan diversos vehículos de lujo y/o alta gama, que en ningún caso son adquiridos por los susodichos "testaferros" sino que los correspondientes capitales puestos de manifiesto en la transmisión tienen su origen, indistintamente, en los co-dirigentes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ALVARO LOPEZ TARDÓN y/o ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" (y, en definitiva, en la previa actividad de narcotráfico desarrolladas por estos dos sujetos) quienes de "facto" disponen de su uso y disfrute por sí mismos o por otros terceros, efectuando con posterioridad (a veces casi inmediatamente después a la primera compra) reventas de los vehículos a unas Sociedades que, en pago de los mismos, fingirían así unas cuantiosas extracciones de efectivo cuyo destino final no es otro que el proporcionar cobertura patrimonial a las inversiones, preferentemente inmobiliarias, urdidas por aquella bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional en Miami y en la Comunidad de Madrid, sin que ni siquiera fuese necesario que los co-cabecillas ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", tuviesen que entregar materialmente a sus diferentes "testaferros u hombres de paja" del organigrama criminal el dinero líquido que sirve para la compra de la mayor parte de estos

vehículos, porque la inmensa mayoría de las imposiciones en efectivo asociadas a estas transacciones son ejecutadas personalmente por los propios dos citados co-dirigentes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal.

De este modo, y sólo a título de ejemplo, cabe destacar que el "testaferro" de nacionalidad norteamericana DAVID WILLIAN POLLACK, alias "Maverick", aparece como titular, entre el 29 de noviembre de 2007 y el 16 de febrero de 2010, de cinco vehículos de lujo, suministrando además para ello dicho miembro estadounidense de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, como domicilio suyo en España, a fin de obtener tanto su NIE nº X-93332341-E, como para solventar los diversos trámites a realizar ante la DGT, el domicilio familiar de los LÓPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, tratándose de los cinco vehículos que a continuación se relacionan:

1.- Lamborghini 140 Gallardo, matrícula T-2828-BBD, inicialmente adquirido el día 20 de enero de 2010 por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la cantidad de 155.000 euros a otra de las ya mencionadas Sociedades "pantalla" que forman parte del ficticio entramado empresarial orquestado por el primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en concreto la Entidad "VANAKLUN S.L.". Y apenas dos días después, el 22 de enero de 2010, este vehículo Lamborghini 140 Gallardo es ficticiamente adquirido por el "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la cantidad de 112.000 euros (esto es, soportando esta última Sociedad "tapadera, mediante la simulada transacción, una pérdida de 43.000 euros como consecuencia de las supuestas y sucesivas compraventas, realizadas con apenas dos días de diferencia), siendo por lo demás, y en realidad, el verdadero conductor habitual y tomador del seguro de este vehículo Lamborghini 140 Gallardo otro miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" (quien, como ya se consignó "ut supra", lo utiliza habitualmente, entre otras ocasiones, para sus entrevistas personales mantenidas con su directo superior y co-lider supremo de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON), estando, por otra parte, domiciliado el pago del seguro de este vehículo Lamborghini 140 Gallardo en una cuenta de Bancaja-Caja Valencia nº 2077 1107 58 310083211, que después reflejaremos con mayor detalle y de la que es titular la misma "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." .

2.- Lamborghini 147 Murciélago, matrícula T-1744-BBD, ficticiamente adquirido el día 27 de noviembre de 2007 por el "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la cantidad de 220.000 euros, dinero entregado en efectivo a lo largo de tres ocasiones durante los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2007 mediante sendas imposiciones en metálico en una cuenta bancaria (que después

consignaremos con mayor detalle) nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cuyas entregas en efectivo son llevadas a cabo por el co-responsable del primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON, siendo en realidad los auténticos y reales usuarios de este vehículo Lamborghini 147 Murciélago los propios dos co-dirigentes supremos de esta primera "ramificación", esto es, ALVARO LOPEZ TARDÓN (quien, como ya quedó relatado "ut supra", lo utiliza, entre otras ocasiones, para llevar a cabo sus entrevistas personales en España con su directo subordinado en el organigrama delictivo, LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy") y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", además de ser éste último co-cabecilla el tomador del seguro del mentado vehículo Lamborghini 147 Murciélago, cuyos recibos son cargados tanto en la antedicha cuenta de Bancaja-Caja Valencia nº 2077 1107 58 310083211 de la que es titular la misma "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", como en una cuenta del Banco Popular nº 0075 1210 10 0700105154 de la que son co-titulares directos el propio co-lider ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y su madre e integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, siendo posteriormente a su vez transmitido ficticiamente este vehículo Lamborghini 147 Murciélago, el día 5 de mayo de 2010, por el "testaferro" DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" a la misma "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". E incluso, como posteriormente relataremos con más detalle, la documentación obrante en la causa acredita "prima facie" que este mismo vehículo Lamborghini 147 Murciélago aparece como vendido el día 10 de julio de 2008 por la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (a pesar de no ser formalmente de su propiedad) a otra de las personas jurídicas "pantalla" que forman parte del entramado criminal, en concreto la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA", regentada, como vamos a ver luego, por otro de los integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ANGEL ENCISO MERINO, quien supuestamente adquiere el mentado vehículo Lamborghini 147 Murciélago en la cantidad de 275.000 euros, cuya operación de compraventa es anulada nada menos que diez meses después, el 6 de mayo de 2009, lográndose así una vez más el "lavado" de las ingentes ganancias provenientes de la previa actividad de narcotráfico.

3.- Audi R8, matrícula T-1460-BBD, ficticiamente adquirido el día 1 de agosto de 2008 por el "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", en la cantidad de 107.000 euros a la Entidad "Brea Móvil", siendo así que en realidad no es sino la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." la que se encarga de realizar, desde una cuenta del Banco Popular nº 0075 1210 18 0600095349, sendas transferencias por importe de 97.000 euros y 97.261 euros, respectivamente, en favor de la vendedora Entidad "Brea Móvil" (la cual, por otra parte, emite la factura a favor de otra de las habituales "testaferros" empleados por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en este caso la ciudadana húngara ANDREA FAZEKAS), y, como

en el caso anterior, es posteriormente a su vez transmitido este vehículo Audi R8, el día 1 de junio de 2010, por el "testaferro" DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.·.

4.- Ferrari F 430 F1, matrícula T-0574-BBD, ficticiamente adquirido el día 20 de noviembre de 2007 por el "testaferro" nortemericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", en la cantidad de 156.588 euros a la mercantil "Automociòn Benygno Fdez S.L.", ocupándose en realidad el co-dirigente del primer "sector" ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", de la realización de toda la tramitación para la compraventa de este vehículo Ferrari F430 F1, asi como de la correspondiente entrega de los fondos a aquél ciudadano estadounidense y directo subordinado suyo en el organigrama criminal, y, al igual que sucede en los otros dos precedentes casos, es posteriormente a su vez transmitido este vehiculo Ferrari F430 F1, el día 5 de mayo de 2010 (esto es, en la misma fecha que el antes citado Lamborghini 147 Murciélago) por el "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

5.- Ford GT, matrícula T-0820-BBD, ficticiamente adquirido el día 4 de abril de 2008 por el "testaferro" estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", en la cantidad de 53.627 euros a la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y que el día 5 de mayo de 2010 (esto es, en la misma fecha que los dos ya consignados vehículos Lamborghini 147 Murciélago y el Ferrari F 430 F1) es posteriormente a su vez transmitido este vehículo Ford GT por aquél "testaferro" norteamericano a la misma Sociedad "tapadera", "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." siendo así que el auténtico y real usuario de este vehículo Ford GT no es otro que el máximo co-cabecilla de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

Otro tanto sucede con la entonces compañera sentimental que el máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON tenía en Miami, esto es, la ciudadana norteamericana residente en EE.UU. Sharon Cohen, quien aparece como titular, entre el 14 de mayo de 2008 y el 5 de mayo de 2010, de tres vehículos de alta gama, para lo cual los dos co-cabecillas de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal hacen figurar ficticiamente, como domicilio en España de aquélla mujer estadounidense, a la vivienda familiar poseída por los LOPEZ TARDON en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, tratándose en este caso de estos tres vehículos:

1.- Mercedes Benz S600, matrícula T-0902-BBD, supuestamente adquirido por Sharon Cohen el día 4 de enero de 2008 a "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la cantidad de 139.000 euros, siendo su tomador de seguro el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", quien es también, en realidad, el auténtico usuario y

propietario de "facto" de este vehículo junto con su hermano y co-lider ALVARO LOPEZ TARDÓN (a quien incluso se identifica administrativamente como tal usuario habitual a raíz de la comisión de tres infracciones de tráfico relativas a dicho vehículo Mercedes Benz S600) , cargándose los recibos de la póliza del seguro de este vehículo en la antes mencionada cuenta de Bancaja-Caja Valencia nº 2077 1107 83 100083211 titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", constando por lo demás en la causa que este vehículo Mercedes Benz S600, es igualmente transferido de nuevo a la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTIOON EXOTIC CARS S.L." en el día 5 de mayo de 2010 (esto es, exactamente en la misma fecha en que se producían las transferencias de tres de los antes citados vehículos supuestamente propiedad del "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick").

2.- Audi R8 4.2 FSI QUATTRO, matrícula T-1048-BBD, también supuestamente adquirido por Sharon Cohen a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso el día 4 de agosto de 2008 y por el importe de 118.662,07 euros, siendo una vez más el tomador del seguro y real usuario y propietario de "facto" de este vehículo el máximo co-responsable de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y cargándose nuevamente los recibos de la póliza del seguro de este vehículo Audi R8 4.2 FSI QUATTRO en la antes citada cuenta de Bancaja-Valencia nº 2077 1107 83 100083211 titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS". Una vez más, y como en los casos anteriores, consta en la causa que el día 5 de mayo de 2010 se transfiere también a dicha Sociedad "tapadera" la propiedad de este vehículo Audi R8 4.2.FSI QUATTRO, el cual, por lo demás, es objeto de hasta once procedimientos administrativos en la DGT y de un procedimiento judicial ante el Juzgado de Instrucción nº 14 de Madrid, en todos estos casos por exceso de velocidad, figurando siempre en estos procedimientos, en concepto de domicilio, la tantas veces mentada vivienda familiar de los LOPEZ TARDÓN sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid. Este vehículo Audi R8 FSI Quattro, ya con placa de matrícula 9737-GWD, y una vez que fue puesto a nombre de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", es intervenido por la Policía el día 15 de julio de 2011, como posteriormente se narrará, en poder del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" al ser éste individuo detenido en Madrid por los agentes de la autoridad a raíz de los hechos que son objeto de la presente causa.

3.- Audi A6 AVANT 2.7.TDI QUATTRO, matrícula T-1046-BBD, también supuestamente adquirido por Sharon Cohen a la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso el día 4 de junio de 2008 y por el importe de 48.578,45 euros, siendo la tomadora del seguro y auténtica usuaria y real propietaria de "facto" de este vehículo la hermana (y directa subordinada en el organigrama delictivo) de los dos máximos co-líderes de este primer "sector", esto es, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, quien es co-

titular de sendas cuentas en el Banco Santander Central Hispano, la primera cuenta con nº 0049 3538 21 2894002977 (junto con su entonces marido y también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS) y la segunda cuenta bancaria con nº 0049 1700 80 2390020363 (en este caso junto con su madre y también integrante de dicho primer "sector", MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO), en cuyas cuentas bancarias se abonan los recibos de la póliza de seguro de este vehículo Audi A6 AVANT 2.7.TDI QUATTRO, el cual, por lo demás, y al igual que hemos visto que sucede con varios de los vehículos antes reflejados, es también trasferido el día 5 de mayo de 2010 a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Este vehículo Audi A6 AVANT 2.7.TDI QUATTRO, ya con placa de matrícula 9078-GDW, y una vez puesto a nombre de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", es intervenido por la Policía el día 14 de julio de 2011, como posteriormente se narrará, en poder de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN al ser ésta última detenida en Madrid por los agentes de la autoridad a raíz de los hechos que son objeto de la presente causa.

Un mecanismo similar de "lavado" de los activos procedentes de la previa actividad de narcotráfico es desplegado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional contando en este caso con la connivencia y plena aquiescencia de otro integrante de esta primera "rama", JULIO CESAR FRAILE GARCIA, el cual aparece como titular de nada menos que quince vehículos, destacando entre ellos los que a continuación se relacionan y respecto de los cuales, y pese a haber sido supuestamente adquiridos por aquél individuo mediante sendos pagos en metálico, no existe constancia de ninguna extracción en efectivo en las posiciones contables bancarias de JULIO CESAR FRAILE GARCIA, ni, menos aún, de transferencias, cheques u otros medios de pago con los que dicho miembro del primer "sector" de la trasnacional banda criminal hubiese podido realizar los respectivos abonos, y así ocurre, "ad exemplum", con los vehículos siguientes:

1.- El vehículo BMW serie 5, matrícula 5738-FTX, ficticiamente adquirido en metálico por JULIO CESAR FRAILE GARCIA el día 10 de agosto de 2007 en la cantidad de 25.288 euros a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION CARS S.L.", que se lo readquiere el día 30 de julio de 2009, y cuyo tomador del seguro y auténtico propietario de "facto" no es otro que el co-dirigente supremo del primer "sector" ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", efectuándose el cargo de las pólizas del seguro de este vehículo BMW serie 5, al igual que ya vimos "ut supra" respecto de otros vehículos, en la antes mencionada cuenta de Bancaja-Caja Valencia nº 2077 1107 58 3100083211 de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

2.- BMW X5, matrícula 5096-FYR, ficticiamente adquirido por JULIO CESAR FRAILE GARCIA mediante importación desde Alemania pero en realidad abonado (una vez más con el dinero procedente del narcotráfico)

por otra de las Entidades "pantallas" integradas en el entramado empresarial orquestado por este primer "sector" de la delictiva organización internacional, en concreto la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", persona jurídica que el día 8 de agosto de 2007 realiza para ello una transferencia internacional al país germano por importe de 56.400 euros, si bien el auténtico y real usuario de este vehículo era un tercer individuo, siendo posteriormente enajenado por la organización criminal, a través del ficticio propietario registral, JULIO CESAR FRAILE GARCIA, en favor de otro sujeto ajeno a los hechos delictivos aquí narrados.

3.-BMW X3 D2.0, matrícula 0645-GCX, ficticiamente adquirido en metálico por JULIO CESAR FRAILE GARCIA a la "tapadera" Sociedad "THE COLLLECTION EXOTIC CARS S.L." el día 18 de febrero de 2008, en la cantidad de 34.000 euros, siendo así que en realidad su auténtica propietaria y real usuaria es una mujer de la que no consta que tuviese conocimiento de los hechos delictivos aquí narrados.

4.- BMW 530 D, matrícula 5749-FTX, ficticiamente adquirido en metálico por JULIO CESAR FRAILE GARCIA a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." el día 28 de noviembre de 2007, en la cantidad de 34.500 euros (dinero que, como en todos los casos anteriores, fue en realidad íntegramente desembolsada en efectivo, merced a los ganancias provenientes de la previa actividad de narcotráfico, por los propios co-dirigentes del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"), siendo este vehículo posteriormente enajenado a un tercer sujeto por el "testaferro" y ficticio titular registral JULIO CESAR FRAILE GARCIA.

Igualmente, un mecanismo similar de "lavado" de los activos procedentes del narcotráfico es desplegado por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal para con respecto al también miembro de este primer "sector" JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", del que cabe destacar, "ad exemplum", su fingida titularidad sobre estos tres vehículos:

1.- Audi Q7 3.0, matrícula 4530-DZR, adquirido el día 20 de septiembre de 2007 por la Entidad "ALUMINIOS PERCONS S.L." (controlada de "facto" por otro de los miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, RAFAEL JIMENEZ MORENO) a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS" S.L." y que es ficticiamente transmitido a continuación a favor de Fernando Pineda de la Losa (hermano de JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", cuyo hermano no consta, al día de la fecha, que tuviese conocimiento de las actividades ilícitas desplegadas en el seno de la trasnacional banda criminal por el citado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo"), siendo así que el auténtico propietario de "facto" de este vehículo Audi Q7 3.0 no era otro que el propio JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias

"Buzo", quien es titular además de la póliza de seguro de este vehículo, cuyos recibos son pagados en la cuenta nº 20456014 69 3000167059 de la que es titular en la Caja de Ahorros de Ontinyent aquel integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional.

2.- BMW 530D, matrícula 5990-DSP, adquirido por JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", el día 21 de noviembre de 2015 y que, sin haber transcurrido apenas ni siquiera un mes, lo transfiere el día 15 de diciembre del mismo año a favor de su directo superior en el organigrama delictivo, el co-responsable de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", sin que conste en la AEAT ni en ningún otro organismo público contraprestación alguna que se realizase por esa supuesta transmisión, siendo así que el auténtico y real usuario de este vehículo BMW 530D no es otro que el también integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".

3.- Mercedes Benz, matrícula 0161-DNC, adquirido el día 12 de agosto de 2008 a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", también con fondos procedentes del narcotráfico proporcionados por la bifronte cúpula de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, sin que tampoco se hiciera constar dicha transacción en la AEAT.

Un mecanismo similar de "lavado" de los activos procedentes de la previa actividad de narcotráfico es desplegada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal para con respecto a otro de sus directos subordinados y miembro de esta primera "rama", RAFAEL JIMENEZ MORENO, el cual, a través de la Entidad mercantil "ALUMINIOS PERCONS S.L." (por él controlada de "facto", como ya quedó dicho más arriba), finge la adquisición a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." de dos vehículos mediante la entrega de cantidades en metálico ingresadas en una cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 titulada por dicha Sociedad "tapadera" en el Banco Popular (que posteriormente reflejaremos con mayor detalle) y que, en realidad, no son sino provenientes, dichas cantidades dinerarias, de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-lideres ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli". Esos dos vehículos pretendidamente adquiridos por RAFAEL JIMENEZ MORENO a través de la Sociedad "ALUMINIOS PERCONS S.L." son concretamente un vehículo Audi A6, matrícula 5110-FYR (por el cual se desembolsa la astronómica cifra de 113.640 euros en tres entregas en metálico comprendidas entre el día 21 de noviembre de 2007 y el día 8 de enero de 2008) y el vehículo BMW X5, matrícula 5432-GCD, que, habiendo sido supuestamente adquirido el día 26 de marzo de 2008 por una tercera persona ajena a los hechos delictivos aquí investigados, resulta que, apenas seis días después, fue a su vez adquirido por RAFAEL JIMENEZ MORENO, mediante la susodicha mercantil "ALUMINIOS PERCONS S.L.", en la cantidad de 68.000 euros, también ingresados en efectivo. A ello se

añade que el día 20 de septiembre de 2007 aparece la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." como adquirente de un vehículo Audi Q7, matrícula 4530-DZR que, apenas dos semanas después, es ficticiamente transmitido, por un supuesto importe de 56.340 euros, a este mismo integrante del primer "sector" de la trasnacional banda criminal RAFAEL JIMENEZ MORENO (una vez más a través de la Entidad por éste controlada de "facto", la mercantil "ALUMINIOS PERCONS S.L."), importe que nuevamente es desembolsado en efectivo mediante un ingreso en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Posteriormente, el miembro de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal RAFAEL JIMENEZ MORENO finge transmitir a su vez dicho vehículo Audi Q7, matrícula 4530-DZR, a través de la Entidad "ALUMINIOS PERCONS S.L.", a un tercer sujeto, cuando en realidad su auténtico usuario y real propietario no es otro que el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo".

Otro mecanismo similar de "lavado" de los activos provenientes de la previa actividad de narcotráfico es desplegado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal para con respecto a otros tres miembros de dicho primer "sector" que son JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", el hermano de éste, DAVID JIMÉNEZ SOLIS, y la madre de ambos, JOSEFA SOLIS DURAN, de tal modo que el primero de ellos, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", con el consentimiento, conocimiento y plena anuencia de su madre, finge adquirir a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." dos vehículos, que son el Porsche 911 Turbo, matrícula 4178-GRY (supuestamente comprado por JOSEFA SOLIS DURAN el día 18 de agosto de 2009, por un importe de 98.000 euros, que son ingresados en efectivo en la cuenta bancaria nº 2077 1107 58 3100083211, que luego consignaremos con más detalle, titulada en Bancaja-Caja Valencia por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") y el vehículo Mercedes ML 230, matrícula 3678-GZT (supuestamente comprado por JOSEFA SOLIS DURAN en un importe de 44.600 euros, a lo que se añade, como luego veremos, una "nueva" y "doble" supuesta compra de ese mismo vehículo Mercedes ML 230, ahora por un importe de 76.790 euros), mientras que, por su parte, DAVID JIMENEZ SOLIS finge adquirir a la misma instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", con fecha 20 de febrero de 2007, un absolutamente inexistente vehículo Audi Q-7, por un importe de 59.800 euros que se ingresa en efectivo en otra cuenta bancaria titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 del Banco Popular, que después se reflejará con mayor detalle.

Otro mecanismo similar de "lavado" de los activos provenientes del narcotráfico es desplegado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para con respecto a los también miembros de dicho primer "sector", JOSE RAMÓN PANADERO FERNANDEZ,

alias "Jota", y JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ, auténticos propietarios y dueños de "facto" de un vehículo Ford Mustang, matrícula P-8934-BCG, que en todo momento figura registralmente titulado a nombre de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y que, como luego veremos, es incautado en poder del antedicho JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota" con ocasión de una diligencia de entrada y registro que, como posteriormente se relatará, se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio del mencionado JOSE RAMON PANADERO FERNANDÉZ, alias "Jota", sito en la c/ Santa Catalina nº 14 de Majadahonda (Madrid). Asimismo, se hace figurar a JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", como titular puramente ficticio de un vehículo Mercedes Benz SLK, con nº de bastidor WDB1704661F233537, del que se finge su adquisición a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." el dia 10 de febrero de 2008, por una supuesta cantidad de 14.500 euros, para, acto seguido, simular una supuesta "recompra" de ese vehiculo, llevada a cabo en ese mismo día, haciéndose constar de tal modo semejante pretendida operación en los Libros de Contabilidad de aquélla "pantalla" Sociedad.

Otro mecanismo similar de "lavado" de los activos provenientes de la previa actividad de narcotráfico es desplegada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para con respecto a su directa subordinada y también componente de esta primera "rama", la ciudadana colombiana, nacionalizada española, AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Ameli", quien finge adquirir a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." un vehículo Porsche Cayenne GTS, matrícula 3588-GZT por un supuesto importe de 75.000 euros que fue ingresado en efectivo el dia 2 de agosto de 2010 en la cuenta bancaria nº 2077 1107 57 3100092002 (que posteriormente reflejaremos con mayor detalle) de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en Bancaja-Caja Valencia, efectuándose además en este caso una manipulación en los Libros de Contabilidad de aquella Sociedad "pantalla", mediante cuya tergiversación se realiza un segundo apunte, con fecha 31 de diciembre de 2010, para pretender justificar una segunda entrega de otros 75.000 euros por la pretendida compraventa de este mismo vehículo Porsche Cayenne, materializándose de tal manera, indiciariamente, el "lavado" de 150.000 euros procedentes de la previa actividad de narcotráfico, siendo así que, por lo demás, y como se acredita "prima facie" con la documentación obrante en autos, en realidad figura en la Compañía aseguradora "Pelayo", como propietario de aquel vehículo Porsche Cayenne, el co-lider de este primer "sector" de la organización criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", teniendo la condición de usuaria habitual de dicho vehículo la hispano-colombiana AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA, alias "Ameli", pese a lo cual las multas de tráfico, equipamientos y demás gastos generados por aquél vehiculo son en todo momento abonados por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Otro mecanismo similar de "lavado" de activos provenientes de la previa actividad de narcotráfico es también desplegado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal en connivencia con su directa subordinada y también componente de este primer "sector", ANDREA FAZEKAS, ciudadana húngara que se halla actualmente en ignorado paradero, pudiéndose destacar a este respecto los siguientes vehículos:

1.- Audi TT, matriculado con las placas T-1695-BBD y T-0521-BBD a nombre de ANDREA FAZEKAS, cuyo vehículo es transmitido en 34.000 euros el día 21 de septiembre de 2007 por la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L." a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y, apenas ocho días después, es vendido por ésta última Entidad a la ciudadana húngara ANDREA FAZEKAS en la cantidad de 39.440 euros que en realidad son íntegramente desembolsados por los co-líderes de esta primera "ramificación", incluso mediante una entrega en efectivo que el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, lleva a cabo el 2 de noviembre de 2007, por un importe de 34.000 euros, en la cuenta bancaria (que después consignaremos con mayor detalle) nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S,L.".

2.- Ferrari 599 GTB, con nº de bastidor ZFFFD60B000152810, supuestamente adquirido por la ciudadana húngara ANDREA FAZEKAS a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la cantidad de 250.000 euros, sin que exista en la AEAT el menor rastro de semejante pretendida operación de compraventa de dicho vehículo.

Otro mecanismo similar de "lavado" de activos provenientes de la previa actividad de narcotráfico es también desplegado por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional en connivencia con otro de sus directos subordinados en el ámbito del organigrama delictivo e integrante de este primer "sector" que es ANGEL ENCISO MERINO, pudiéndose a este respecto destacar los siguientes vehículos:

1.- Ferrari 599 GTB F1 con nº de bastidor ZFFFD60B000149318, que, habiendo sido vendido el día 15 de abril de 2008 por la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L." a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" en la cantidad de 239.896,55 euros, es inmediatamente transmitido por esta última en ese mismo día a la también "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA", regentada por ANGEL ENCISO MERINO, en la cantidad de 304.000 euros, cifra que, en realidad, y como sucede en todos los casos que estamos relatando, no se trata sino de dinero proveniente del narcotráfico y que previamente ha sido entregada por los máximos co-dirigentes de este primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" al directo subordinado ANGEL ENCISO para proceder a su ulterior "lavado".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2.- Ferrari 612 Scaglietti F1A con nº de bastidor ZFFAY54B000147763, vendido el día 22 de abril de 2008 en la cantidad de 192.000 euros por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la antedicha "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA" representada por ANGEL ENCISO MERINO, pese a lo cual, el abono de dicha cantidad de 192.000 no se realiza por esta última persona jurídica sino que, en aplicación del **"principio de unidad de caja"** que (como dijimos "ut supra) preside en todo momento la actuación contable, bancaria y económico-financiera de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, es supuestamente pagada, aquella cantidad de 192.000 euros, por otra de las "tapadera" Sociedades regentada por el propio ANGEL ENCISO MERINO, en concreto por la Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION", mediante una transferencia desde una cuenta nº 2100 2127 11 0200298401, titulada por ésta última Sociedad "pantalla" en la Entidad La Caixa, cuya cuenta bancaria (al igual que sucede en otras cuentas también tituladas en dicha entidad bancaria por otras dos Sociedades "pantalla" regentadas por ANGEL ENCISO MERINO, como son "GRUPO ZUINDA" y "GIRALT TRES INTERNACIONAL", a las que aludiremos posteriormente) es alimentada en gran medida con multitud de ingresos en efectivo, una vez más entregados por la bifronte cúpula de este primer "sector" y correspondiente a las pingües ganancias procedentes del narcotráfico.

3.- Ferrari F430 F1, con nº de bastidor ZFFEZ68B000140221, que en la misma fecha que el anterior vehículo, esto es, el día 22 de abril de 2008, es transmitido por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA" que regenta ANGEL ENCISO MERINO, por la cantidad de 162.000 euros, que en realidad son nuevamente entregados a éste individuo por los co-líderes de la primera "rama" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", procediendo dicha cantidad de la previa actividad de narcotráfico .

4.- Porsche Carrera C2 Cabrio, con nº de bastidor WPOCA299X65757539, que apenas un día después de la venta de los dos vehículos anteriores, esto es, el día 23 de abril de 2008, es transmitido por la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L." a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", para a continuación, tan sólo dos días más tarde, esto es, el día 25 de abril de 2008, ser supuestamente adquirido en la cantidad de 80.000 euros por ANGEL ENCISO MERINO a través de la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA", por él representada, utilizando una vez más para ello el dinero que, procedente de la previa actividad de narcotráfico, le facilitan sus dos directos superiores en el organigrama criminal, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

5.- Aston Martin DB9 5.9, con nº de bastidor SCFADO2AX5GB03279, que pretendidamente había sido adquirido el día 25 de febrero de 2007

por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a una de las habituales "testaferros" de la delictiva organización internacional en EE.UU., la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, por la cantidad de 75.000 dólares USA (equivalentes a 54.725,52 euros), adquisición que es contabilizada en los Libros de la Sociedad como un "canje" con otra supuesta deuda contraída con el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, quien es por tanto en realidad el que entrega aquella cantidad a la citada "testaferro" brasileño-norteamericana, y, poco más de un año después, el 22 de mayo de 2008, este vehículo Aston Martin es transmitido por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA" que representa ANGEL ENCISO MERINO, ahora por la cantidad de 150.000 euros, que triplica por tanto la cuantía del precio pagado por la anterior transmisión, "inflando" de este modo el precio de la nueva compra a fin de proceder al "lavado" del dinero proveniente del narcotráfico.

En relación con los cinco anteriores vehículos que acabamos de relacionar, debe destacarse que, como posteriormente mencionaremos con mayor detalle, consta en la causa la existencia de un pretendido y del todo ficticio "contrato de compraventa" supuestamente celebrado el día 16 de diciembre de 2008 entre, de un lado, ANGEL ENCISO MERINO (en calidad de fingido vendedor, actuando por poder en nombre y representación de la Sociedad "TRALEN FINANCE LTD", domiciliada en el paraíso fiscal de las islas Vírgenes Británicas) y, de otro lado, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON), supuestamente actuando ésta mujer en calidad de compradora y representando supuestamente Sharon Cohen a la también "pantalla" Sociedad panameña "XORIGUER CORP", mediante cuyo simulado e inexistente "contrato de compraventa" se aparenta transmitir la propiedad de un cuadro pictórico titulado "El Almuerzo", pretendidamente atribuido al pintor Diego de Velázquez (tratándose en realidad, dicho cuadro, de una burda y simple imitación), para lo cual se finge pactar un precio de 880.000 euros que, en aquel ficticio "contrato de compraventa", se dice abonado mediante una compensación con una pretendida deuda que se afirma contraída por ANGEL ENCISO MERINO con Sharon Cohen por la supuesta transmisión de ésta mujer norteamericana a aquel individuo de los cinco vehículos que se acaban de relacionar con anterioridad (esto es, el Ferrari 599 GTB; el Ferrari 612 Scagletti 06; el Ferrari F430 F1, el Porsche Carrera C2 Cabrio; y el Aston Martin DB9 5.9) y ello a pesar de que, como acabamos de comprobar, sobre estos cinco vehículos no ostentaba propiedad alguna la mentada Sharon Cohen, la cual, por lo demás, y a mayor abundamiento, tal y como se acredita "prima facie" con las declaraciones testificales que la mencionada ciudadana estadounidense realiza ante las autoridades norteamericanas y españolas, nunca ha tenido tampoco relación ni ostentado representación alguna para con respecto a la persona jurídica que supuestamente adquiría el mendaz "cuadro" de Diego Velazquez, es decir, la instrumentalizada Sociedad panameña "XORIGUER CORP", cuyos auténticos dueños de "facto" no son otros que los co-dirigentes de este

primer "sector"de la trasnacional banda criminal, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

6.- Bentley Continental GT, con nº de bastidor SCBCR63W15C026184, adquirido el día 2 de enero de 2008 en la cantidad de 80.000 dólares (equivalente a 57.007 euros) por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a su homónima estadounidense "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI" (Entidad "pantalla" también regentada en Florida por el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON y prácticamente carente de toda actividad mercantil real), y, apenas cuatro meses, el día 12 de mayo de 2008, es transmitido ese vehículo por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA" (representada por ANGEL ENCISO MERINO) en la cantidad de 155.000 euros, que una vez más triplica el anterior precio de compraventa, "inflando" nuevamente el precio de esta segunda transmisión para proceder al "lavado" del dinero proveniente de la actividad de narcotráfico, cuyo dinero es entregado por los co-dirigentes del primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" a su directo subordinado ANGEL ENCISO MERINO.

7.- Hummer H2, con nº de bastidor 5GRGN22U35H1126131, adquirido por la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA" (que regenta ANGEL ENCISO MERINO) a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la cantidad de 55.000 euros el día 16 de junio de 2008, cuya operación de compraventa es supuestamente anulada más de diez meses después, el día 20 de abril de 2009, para inmediatamente a continuación, y en ese mismo día 20 de abril de 2009, ser pretendidamente transmitido este mismo vehículo y por idéntica cantidad de 55.000 euros a un tercer individuo (que no ha podido ser localizado hasta el momento presente) el cual, según los Libros de contabilidad de la Entidad vendedora, no resarce su pretendida deuda con la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." hasta que supuestamente realiza una entrega en efectivo de 55.000 euros el día 4 de diciembre de 2008.

8.- Porsche 911 Carrera 4S, con nº de bastidor WPOZZ99Z6S731590, cuyo vehículo, a pesar de figurar desde el día 10 de abril de 2008 a nombre de una tercera persona jurídica denominada "Berfrenos S.L.", es adquirido por la "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA" que regenta ANGEL ENCISO MERINO a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso por la cantidad de 80.500 euros el día 4 de julio de 2008, cuya operación de compraventa (al igual que ocurre en el vehiculo anterior) es supuestamente anulada nueve meses después, el día 2 de abril de 2009 , para apenas cinco días más tarde, el 7 de abril de 2009, ser pretendidamente transmitido este mismo vehículo, en la cantidad de 75.000 a un supuesto adquirente llamado Luis Manuel Montalbán Navas, el cual, en realidad, y tal y como se desprende "prima facie" de las declaraciones prestadas por dicho sujeto ante la

autoridad judicial, nunca adquirió el mencionado vehículo Porsche 911 Carrera 4S a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." sino que lo compró el día 28 de mayo de 2008, según la factura que a este respecto obra en autos, a otra de las personas jurídicas "tapadera" regentadas por ANGEL ENCISO MERINO, en concreto la Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION", y a mayor abundamiento, en los Libros de contabilidad de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." ni siquiera se hace figurar como presunto adquirente del mentado vehículo al susodicho Luis Manuel Monalbán Navas, sino que, en una burda y grosera manipulación contable, se hace constar como tal comprador a una tercera persona ajena por completo a esa pretendida adquisición.

9.- Lamborghini 147 Murciélago, con nº de bastidor ZHWBE26S06LA0209, que no se trata sino del mismo vehículo Lamborghini que, con su matrícula T-1744-BBd, mencionábamos "ut supra" en el apartado 2 de la relación de vehículos de los que, como ya vimos más arriba, era supuesto titular el "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", quien, como ya dijimos, aparece como presunto adquirente de dicho vehículo a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." el día 27 de noviembre de 2007, por la cantidad de 220.000 euros, y posteriormente vendido a esta misma Sociedad "tapadera" por el susodicho "testaferro" estadounidense el día 5 de mayo de 2010, no obstante lo cual, el día 10 de julio de 2008 (es decir, a pesar de ser en esa fecha, registral y formalmente, propietario de aquel vehículo el mentado DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick"), es vendido dicho vehículo Lamborghini 147 Murciélago por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA", regentada por ANGEL ENCISO MERINO, en la cantidad de 275.000 euros, cuya pretendida operación de compraventa es una vez más anulada diez meses después, el día 6 de mayo de 2009, lográndose así nuevamente el "lavado" del dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico.

Otro mecanismo similar de "lavado" de ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico es desplegado por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional para con el también miembro de dicha "rama", JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", a quien se le transmite, con fecha 16 de julio de 2009, por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", un vehículo BMW X5 3.0, con nº de bastidor WBAFF01070L204572, matrícula 2260-GNT, en la cantidad de 81.000 euros, cuya compraventa es anulada y dejada sin efecto apenas trece días después, el día 29 de julio de 2009, para, acto seguido y sin solución de continuidad, volver a trasmitirse dicho vehículo BMW X5 ese mismo día 29 de julio de 2009 a JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", ahora en la cantidad de 76.300 euros, de los cuales, al menos 30.000 euros fueron ingresados en efectivo por este último integrante de la organización en una cuenta bancaria (que

posteriormente se consignará con mayor detalle) titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia, tratándose en realidad de dinero originado en la previa actividad de narcotráfico y que es entregado para tal finalidad por los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", a su supuesto "cliente" (y directo subordinado suyo en el organigrama delictivo) JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", el cual, por otra parte, y como se acredita "prima facie" con los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCEDF de Policía Judicial, declara en ese año 2009 ante la AEAT unas escuálidas ganancias de apenas 18.000 euros.

Otro mecanismo similar de "lavado" de las ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico es igualmente desplegado por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional para con el también miembro de dicha primera "ramificación", JOSE LUIS SALAS GARCIA, quien para ello finge la adquisición, el día 9 de noviembre de 2007, a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", de un vehículo Audi A5, matrícula 8566-FWW, a través de la Sociedad "L´AIRE DE YELES S.L.", cuyas representantes son la hermana y madre del propio JOSE LUIS SALAS GARCIA (mujeres de las que, hasta el día la fecha, no consta que participasen en los hechos aquí narrados), para cuya pretendida adquisición se desembolsa en efectivo la cantidad de 62.500 euros, cifra que es ingresada en la cuenta bancaria (que posteriormente consignaremos con mayor detalle) nº 0075 1210 18 0600095349 abierta a nombre de aquélla instrumentalizada Sociedad en el Banco Popular, siendo así que, en realidad, y como se acredita "prima facie" con la documentación bancaria obrante en la causa, no es sino el propio máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN el que materialmente realiza la entrega en metálico de la citada cantidad de 62.500 euros en la susodicha cuenta, camuflándolo, en el correspondiente resguardo bancario, bajo el pretendido concepto de "LER DE YELES SL JOSE LUIS SALAS GARCIA DNI 01899590-C COMPRA A5".

Y, en fin, otro mecanismo similar de "lavado" de activos provenientes de la previa actividad de narcotráfico es también desplegado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal para con respecto a uno de los integrantes (cuyo cometido posteriormente se especificará con mayor detalle) del segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, MIGUEL CARO CURIEL, quien (siguiendo a este respecto las instrucciones impartidas por sus dos directos jefes supremos y máximos co-responsables de dicho segundo "sector", esto es, por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y su marido DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") adquiere ficticiamente MIGUEL CARO CURIEL a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L. el día 4 de julio de 2007, en la cantidad de 68.800 euros, el vehículo Audi A6 ROAD QUATTRO, matrícula 2824-FWG. Meses después, el día 24 de enero de 2008 MIGUEL CARO CURIEL hace lo propio con el vehículo Audi TT,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

matrícula 1921-FZK, en este caso por la cantidad de 58.000 euros, siendo así que, como más adelante se narrará, los auténticos propietarios y reales usuarios de "facto" de ambos vehículos Audi A6 y Audi TT no son sino los dos mencionados co-responsables máximos de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machín", quienes de hecho emplean asiduamente ambos vehículos Audi para llevar a cabo múltiples reuniones y/o entrevistas personales (que después especificaremos con detalle) dirigidas a la planificación y perpetración de la continuada actividad de narcotráfico desplegada por la delictiva organización internacional. Asimismo, y de otra parte, el susodicho co-dirigente del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", aparece como artífice de una entrega en efectivo de la cantidad de 30.000 euros llevada a cabo el día 14 de septiembre de 2007, motivada dicha entrega en metálico por la supuesta adquisición a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." de un vehículo Audi A8, matrícula 7463-CKD, sin que en ningún momento conste aquel sujeto en la AEAT como cliente de esa Sociedad "pantalla", resultando finalmente como titular puramente registral de dicho vehículo Audi A8, durante el periodo de tiempo que transcurre entre el 11 de febrero de 2009 y el 13 de agosto de 2010, otro de los también integrantes del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, IGNACIO NARRO ARRUABARRENA, tío del anteriormente mencionado co-dirigente de dicho segundo "sector", y que, como más adelante comprobaremos, se trata, el mencionado IGNACIO NARRO ARRUABARRENA, de la persona que, en el seno del organigrama delictivo de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, tiene asignado el importantísimo y decisivo cometido de custodia de una gran parte del grueso del cargamento de la cocaína que, como luego veremos, es poseída por dicha segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional en el interior de un inmueble sito en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid, tras haberle sido suministrada la sustancia estupefaciente por el primer "sector" a la segunda "rama" de la criminal organización.

Por otro lado, y tal y como se acredita, a efectos indiciarios, con la documentación obrante en autos y con los diversos informes periciales elaborados por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, en no pocas ocasiones, los co-dirigentes de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", como procedimiento para perpetrar el "lavado" de los beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, optan por confeccionar facturas absolutamente ficticias a fin de simular la realización de supuestas e inexistentes ventas de vehículos a terceras personas, las cuales son completamente ajenas a los hechos delictivos que aquí se narran (como ya vimos "ut supra" que sucedía, p.ej, respecto a Luis Manuel Montalbán Navas y su inexistente adquisición de un vehículo Porsche 911 Carrera 4s), siendo así que las filiaciones de tales terceras personas son utilizadas para tan ilícito propósito por aquella

bifronte cúpula sin ningún consentimiento ni conocimiento de esas terceras personas, como sucede, p.ej, con un vehículo Mercedes Benz CLK 63 AMG Black Series, bastidor WDB2093771F255302, respecto del cual los días 22 de agosto de 2008 y 29 de septiembre de 2008 lleva a cabo el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", sendas entregas en metálico, por importes respectivos de 15.000 euros y de 200.000 euros, en la cuenta nº 0075 1210 18 06000095349 (que posteriormente se relacionará con mayor detalle), titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", haciendo figurar como pretendido cliente a un tercer sujeto sin relación alguna con la delictiva organización internacional, en concreto una persona llamada Antonio Salcedo Marín, el cual en ningún momento adquiere el vehículo Mercedes Benz en cuestión, que siempre ha estado a nombre de la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y matriculado con la placa P-2034-BCD desde el 22 de agosto de 2008 hasta el día 5 de abril de 2011, fecha en la que aparece como nuevo titular de aquél vehículo Mercedes Benz la Sociedad "GEOLCON 09 S.L.", que lo adquiere, no al llamado Antonio Salcedo Marín (pues este individuo ajeno a la actividad criminal, como ya queda dicho, nunca fue titular del mentado vehículo), sino a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", llegándose a realizar por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, a fin de dar una pretendida apariencia posterior de legalidad a la irregular operación, un grosero artificio contable de tal magnitud como es el hacer figurar al mencionado Antonio Salcedo Marín, en el asiento de apertura del Libro Diario del año 2010 de aquélla Sociedad "pantalla", en calidad de supuesto pseudo-prestamista por el importe global al que asciende la inexistente adquisición del mentado Mercedes Benz matrícula P-2034-BCD, esto es, por la suma de 215.000 euros, artificio contable que, para mayor abundamiento, resplandece aún más si cabe al hacer constar en aquel Libro Diario del año 2010 que el día 30 de junio de 2010 pretendidamente se devuelve en metálico al supuesto "prestamista" Antonio Salcedo Marín, en uno de los establecimientos-concesionarios de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y a través de la "Caja" de la misma, esa cantidad de 215.000 euros, que obviamente nunca fueron en realidad entregados a aquél sujeto ni el mencionado día 30 de junio de 2010 ni, en realidad, en ningún otro momento, como tampoco se le devuelve cantidad alguna a otros varios supuestos "acreedores" (éstos ya, miembros, que luego relacionaremos, del primer "sector" de la delictiva organización) que, como luego veremos con reiteración, pretendidamente formaron una muy larga "fila" y/o lista de acreedores y/o "prestamistas" de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTFION EXOTIC CARS S.L.", "prestamistas" que a lo largo de ese mismo día 30 de junio de 2010, y de acuerdo con la documentación contable obrante en la causa, se juntaron todos ellos al alimón en el establecimiento-concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." para reclamar que, en la fecha citada del 30 de junio de 2010, se les devolviese en efectivo a todos y cada uno de los susodichos miembros "prestamistas" (que luego relacionaremos)

cuantiosas sumas de dinero supuestamente prestadas a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en calidad de supuesta "deudora", a lo que cabe agregar, a mayor abundamiento, que a los fingidos y numerosos "prestamistas" no se les abona ni un solo céntimo de intereses derivados de los supuestos y respectivos "prestamos".

En realidad, y por lo que se refiere en concreto a los antedichos 200.000 euros que (como hemos consignado "ut supra"), camuflados bajo la pretendida venta del vehículo Mercedes Benz CLK 63 a Antonio Salcedo Martin, fueron ingresados en metálico por el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" el día 29 de septiembre de 2008 en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", aquellos 200.000 euros no se corresponden sino con una previa entrega de idéntica cantidad de 200.000 euros que, apenas dos días antes, el 27 de septiembre de 2008, fueron desembolsados al propio co-lider de este primer "sector" ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", por la co-cabecilla de la segunda "rama" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", cuyos 200.000 euros fueron entregados por ésta última mujer en pago de la cocaína suministrada por aquél primer "sector" a la segunda "rama" de la organización criminal, tal y como se evidencia "prima facie", a efectos indiciarios, de las anotaciones manuscritas que se reflejan en una agenda que, como posteriormente se relatará con mayor detalle, fue incautada por la Policía en poder de la mencionada co-líder de la segunda "ramificación" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", con ocasión de una diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 7 de enero de 2011 en su vivienda, sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla La Nueva (Madrid). Además, la documentación obrante en autos acredita también, indiciariamente, que con esa mencionada cantidad de 200.000 euros en efectivo ingresados (como ya quedó dicho) el 29 de septiembre de 2008 por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti"y "Arli" en la cuenta nº 0077 1210 18 0600095349 titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, se hace frente, por los dos co-responsables de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, a la amortización de un previo préstamo que el propio Banco Popular concedió a aquella Sociedad "tapadera", lo que dio origen al ingreso de 591.000 euros en la misma cuenta bancaria el día 25 de marzo de 2008, cantidad que, de forma inmediata, y sin solución de continuidad, fue transferida ese mismo día 25 de marzo de 2008 a una cuenta nº 8048296399 titulada en el Colonial Bank de Miami por otra de las Sociedades "pantalla" que en EE.UU. forman parte del ficticio entramado empresarial orquestado por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en concreto la Sociedad "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI", radicada en Florida bajo el absoluto control del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por otra parte, los análisis e informes realizados por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de la Policía Judicial acreditan indiciariamente la existencia de numerosísimas cuentas (algunas de ellas ya mencionadas más arriba) poseídas en multitud de Entidades bancarias, empleadas por esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional para el "lavado" de las ganancias derivadas del narcotráfico, y de cuyas cuentas resultan ser los titulares, apoderados y/o autorizados, bien algunos de los integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, bien alguna de las personas jurídicas por ellos contraladas. Así, y sólo a título de ejemplo, y muy resumidamente expuestas, cabe consignar las siguientes cuentas bancarias:

- <u>Cuentas bancarias poseídas en el Banco Santander Central Hispano:</u>

  1.- Cuenta nº 0049 5101 89 2595007791, aperturada el día 30 de octubre de 1996 y cancelada el día 27 de diciembre de 2001, de la que son titulares la "pantalla" Sociedad "CASTELLO 22 S.L." y su Administrador Único, el co-dirigente de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", figurando como apoderado el máximo co-cabecilla de la misma "rama", ALVARO LÓPEZ TARDÓN, y que registra dicha cuenta bancaria un gran número de ingresos en efectivo que suman un mínimo de 13.831.615 pesetas (equivalentes a 83.129,68 euros), entre ellos un ingreso en metálico de 1.440.000 pesetas que se entregaron en un solo día, con cuyas cantidades ingresadas en efectivo, entre otras cosas, se hicieron frente al pago de las primeras compras inmobiliarias realizadas en Madrid por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, concretamente en la c/ Prunos nº 15 y en la Avenida de los Arces nº 17 de la capital de España.

  2.- Cuenta nº 0049 1700 80 2310026382, que presenta movimientos desde el día 27 de julio de 2001 hasta su cancelación el día 27 de febrero de 2003, titulada por la "pantalla" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." siendo autorizados el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y la ciudadana brasileña-estadounidense Fabiani Krentz (ya juzgada y condenada por estos hechos en EE.UU., como se dijo más arriba), en cuya cuenta bancaria se realizan entregas en efectivo por importe de 599.810,08 euros (de los cuales, nada menos que cuarenta millones de pesetas, esto es, el equivalente a 240.404,84 euros, fueron ingresados y contabilizados en un solo día por el co-responsable ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli") siendo así que el día 8 de abril de 2002 dicho co-responsable realiza un transferencia internacional hacia EE.UU. por importe de 599.000 euros (esto es, por casi la totalidad del saldo de esta cuenta bancaria), que llega a poder en Miami del otro co-líder, ALVARO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LÓPEZ TARDÓN, utilizándose para ello, como ficticia intermediaria, como ya se indicó "ut supra", a otra de las Entidades "tapadera" constituidas en Florida por la delictiva organización trasnacional, concretamente la Sociedad norteamericana "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS CORP", careciendo la Entidad remitente, esto es, la "pantalla" Sociedad española "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.", de cualquier otra posición financiera en ninguna otra Entidad bancaria española, por lo que se revela, a efectos indicarios, que la vida útil de esta última Sociedad "tapadera" española se limitó a evadir esos 599.000 euros a EE.UU. sin ningún tráfico comercial que respaldase tal operación.

3.- Cuenta nº 0049 1700 83 2090011259, aperturada el día 26 de julio de 2001, siendo su titular el co-cabecilla de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y en la que, entre otros conceptos, se hacen ingresos en efectivo por un importe global de 145.813,24 euros (entre ellos una entrega de 83.961,39 euros realizada en un solo día, el 19 de febrero de 2002), siendo además instrumentalizada esta cuenta bancaria para la utilización de tarjetas bancarias de crédito y débito por un importe global de 55.915,41 euros.

4.- Cuenta nº 0049 1700 80 21900113181, aperturada el día 30 de agosto de 2001 y cancelada el día 27 de diciembre de 2001, siendo su titular el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN, cuya cuenta bancaria registra en ese periodo una suma de entregas en efectivo que asciende a la cifra de 201.439,57 euros, y desde la cual se realizan hacia EE.UU. transferencias internacionales de divisas por un importe global de 197.481,49 euros, hasta llegar en Florida a la definitiva posesión de aquél máximo co-dirigente.

5.- Cuenta nº 0049 1700 249000524, aperturada el día 29 de marzo de 1999 y operativa hasta el día 16 de febrero de 2009, siendo sus titulares el co-líder ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y su madre (y directa subordinada en el organigrama delictivo) MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, efectuándose en esta cuenta bancaria ingresos en efectivo por un importe global de 114.533 euros, y con la cual, entre otros conceptos, también se hizo frente al pago de las primeras compras inmobiliarias realizadas en Madrid (como ya quedó dicho "ut supra") por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la organización delictiva, concretamente en la c/ Prunos nº 15 y en la Avenida de los Arces nº 17 de la capital de España, destacando puntualmente la entrega de 14.370.000 pesetas (equivalentes a 86.365,43 euros) en un solo día, el 13 de agosto de 2001.
6.-Cuenta nº 0049 1700 88 2610012152, aperturada el día 26 de agosto de 1999 y operativa hasta el día 2 de abril de 2002, y en

la cual su titular, el co-lider ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", lleva a cabo el día 18 de octubre de 2001 un ingreso en efectivo por importe de 14.500.000 ptas (equivalentes a 87.146,75 euros).

7.- Cuenta nº 0049 4684 65 201601311, aperturada el día 5 de noviembre de 2001 y cancelada el día 3 de enero de 2003, de la que es titular la instrumentalizada Sociedad "CASTELLO 22 S.L." y apoderado el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en la que se hace el día 9 de octubre de 2001 un reintegro en efectivo de 3.400.000 ptas (equivalentes a 20.434,41 euros) y en cuya cuenta bancaria los capitales que sirven para saldar deudas contraídas a crédito tienen su origen en otra cuenta del mismo Banco Santander Central Hispano, en concreto la cuenta nº 0049 1700 81 2490012557, de la que es titular directamente el propio co-cabecilla ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" siendo otro ejemplo del fundamental y básico **"principio de unidad de caja"**que, como ya se destacó más arriba, y como se evidencia a efectos indiciarios del contenido de los informes periciales obrantes en autos, es una constante que rige en el desarrollo de la actividad económico-financiara de este primer "sector" de la trasnacional organización criminal al momento de proceder al "lavado" de las ingentes cantidades de dinero procedentes de la previa actividad de narcotráfico.

8.- Cuenta nº 0049 1700 86 2810026404, aperturada el día 26 de julio de 2001 y cancelada el día 15 de septiembre de 2008, siendo también su titular la "pantalla" Sociedad "CASTELLO 22 S.L." y apoderado el co-responsable ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arsti" y "Arli", en la que se hacen ingresos en efectivo por una suma global de al menos 166.366,50 euros (de ellos 114.200 euros en un solo ingreso el día 26 de febrero de 2003), traspasándose al día siguiente, 27 de febrero de 2003, la cantidad de 104.900 euros a la antes mencionada cuenta nº 0049 1700 81 2490012557 de la que, como ya se dijo "ut supra", es titular directamente el propio co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" en la misma Entidad Banco Santander Central Hispano, y desde ésta última cuenta, apenas unos días después, el 6 de marzo de 2003 se realiza hacia EE.UU. una transferencia internacional en dólares por un importe de 114.485, 06 euros, cuya beneficiaria es la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz ("testaferro" de la organización y ya juzgada y condenada en EE.UU. por estos hechos), quien se encarga de su entrega al destinatario último en Miami, el cual no es otro que el co-lider ALVARO LÓPEZ TARDÓN. Además, y en una nueva demostración del ya mencionado **"principio de unidad de caja"** que rige en la actuación criminal de este primer "sector" de la delictiva organización, y ahora desde otra cuenta

nº 17001004357 de la misma Entidad Banco Santander Central Hispano, de la que también es personalmente titular el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", se efectúa un abono de 69.004 euros en esta cuenta bancaria titulada por la instrumentalizada Sociedad "CASTELLO 22 S.L.".

9.- Cuenta nº 0049 1700 81 2290012565, operativa desde el día 9 de abril de 2002 hasta su cancelación el día 15 de febrero de 2008, siendo su titular el co-cabecilla ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y en la que se realizan ingresos en efectivo por un importe global de 171.015 euros, entre ellos una entrega de 83.925 euros que se efectúa en un solo día, 22 de noviembre de 2002, y apenas siete días después, el 29 de noviembre de 2002, se lleva a cabo desde esta cuenta bancaria una transferencia de divisas a EE.UU. por un importe de 88.921,90 euros que llega hasta poder del otro co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN a través de la Entidad "CHICAGO TITLE IN". Por otra parte, en esta misma cuenta bancaria, y durante el periodo de menos de dos años que transcurre entre el mes de junio de 2002 y el mes abril de 2004, se contabilizan gastos por importe de 48.910,49 euros mediante la utilización de tarjetas bancarias de crédito y/o débito. Además, en esta cuenta del Banco Santander Central Hispano se cargan mensualmente los recibos correspondientes al consumo de llamadas efectuadas desde los números de teléfono 606.457.127 y 914.315.736, ambos números reflejados y transcritos de forma manuscrita, bajo los alias de "Arti" y "Arli" (que son los apodos del co-dirigente de este primer "sector" de la banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON) en una agenda negra que, como posteriormente se relatará, fue incautada por la Policía en poder de ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", co-dirigente máxima del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, en el momento de su detención, acaecida el día 7 de enero de 2011.

10.- Cuenta nº 0049 1700 81 2490012557, aperturada el día 5 de abril de 2002 y cancelada el día 16 de febrero de 2009, siendo su titular el co-responsable ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y en la que se producen ingresos en efectivo por un importe global de 172.892 euros. El día 27 de febrero de 2003 se recepcionan en esta cuenta bancaria 104.900 euros que son traspasados desde una cuenta nº 0049 1700 86 2810026404 de la que es titular en la misma Entidad bancaria la instrumentalizada Sociedad "CASTELLO 22", y cuyo movimiento previo (que fue el que posibilitó llevar a cabo aquel ulterior traspaso), consistió en un ingreso en efectivo de 114.200 euros en esta última cuenta titulada por la "pantalla" Sociedad "CASTELLO 22". Al igual que dijimos en el caso de la cuenta bancaria que hemos consignado en el precedente apartado 9.-, también desde esta cuenta nº 0049 170081 2490012557 se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

realiza hacia EE.UU., en este caso el día 3 de febrero de 2003, una transferencia internacional de divisas en dólares USA por un importe de 29.276,31 euros que llega en Florida a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN a través de la Entidad "CHICAGO TITLE IN", y, de otra parte, el día 6 de marzo de 2003 se efectúa desde esta cuenta bancaria una remisión similar, ahora por importe de 114.485 euros y a favor de una de los testaferros en Miami de la delictiva organización criminal, la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz (ya juzgada y condenada por estos hechos en EE.UU., como se ha relatado "ut supra"), quien se encarga de hacérselo llegar en Florida a poder del mentado co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON.

11.- Cuenta nº 0049 1700 85 2990012085, aperturada el 21 de febrero de 2002, siendo sus titulares MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN y MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, en la que se efectúan ingresos en efectivo (procedentes, como todos los que se están relatando, de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico) por importe global de 247.514 euros y desde la que se llevan a cabo transferencias internacionales de divisas a EE.UU. que suman 142.661,91 euros, para llegar en Florida a poder de los dos máximos co-líderes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON, destacando una transferencia de 98.202,86 euros (equivalente a 113.495 dólares) realizada el día 28 de septiembre de 2005 que tiene como directo beneficiario en USA al co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" a través de la cuenta nº 003760689920 de la que es titular en el Bank Of América de Miami el otro co-responsable, ALVARO LOPEZ TARDON, para lo cual, y apenas dos días antes, esto es, el día 26 de septiembre de 2005, se lleva a cabo en la cuenta nº 0049 1700 85 2990012085 del Banco Santander Central Hispano un ingreso en efectivo de 95.000 euros por parte de MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, habiéndose llevado a cabo, de otro lado, y en esta misma cuenta del Banco Santander Central Hispano, multitud de retiradas de efectivo y reintegros en cajeros, por un importe global de 121.500 euros.

12.-Cuenta nº 0049 1700 80 2390020363, operativa desde el día 3 de octubre de 2002 hasta el día 13 de julio de 2010, siendo también sus titulares MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN y MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, y en la que se efectúan ingresos en efectivo (que no son sino, una vez más, procedentes de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico) que suman un total de 160.170,55 euros, efectuándose en esta cuenta bancaria reintegros en efectivo por un importe global de 30.070 euros, sin contar con que en dicha cuenta, y a título de ejemplo, se abonan, entre otros conceptos,

los gastos de escolarización de los hijos de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON en el Colegio Privado "BRISTOL" de Madrid (concepto por el que, sólo ceñidos a las actividades del curso escolar 2009, supuso un desembolso de 9.485 euros), a lo que se agregan otros 5.300 euros que durante ese mismo año 2009 se desembolsan en otro Centro privado de aprendizaje para sus vástagos, pese a la casi absoluta carencia de ingresos lícitos por parte de aquélla integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal. Desde esta misma cuenta bancaria, la propia MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, tras llevar a cabo entre el día 30 de abril de 2010 y el día 28 de mayo de 2010 cuatro entregas en efectivo (con dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico) que suman un total de 75.000 euros, realiza de forma prácticamente simultánea y/o paralela, entre el día 4 de mayo de 2010 y el día 26 de mayo de 2010, un total de cuatro transferencias internacionales por un importe global de 70.260 euros (equivalentes a 86.168,4 dólares) en favor de una cuenta norteamericana nº 229016239866 titulada por la propia MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN en el Bank Of América de Miami bajo el concepto de "tributos" a fin de ponerlo en Florida a disposición de su hermano (y directo co-superior jerárquico suyo en el organigrama delictivo) ALVARO LOPEZ TARDON, en cuya cuenta norteamericana también se recepcionan otras transferencias internacionales de divisas que, con el mismo origen ilícito, son remitidas desde España por otros integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, entre ellas, p.j., sendas transferencias que, en fechas muy cercanas a las anteriores, y por una suma global de 29.804,60 dólares, son efectuadas a través de la Entidad "JP Morgan Chase" por el también miembro de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional JOSE RAMON PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota".

Por lo demás, debe subrayarse que, en las diversas cuentas bancarias que se acaban de relacionar "ut supra" y detentadas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional en el Banco Santander Central Hispano, se llegaron a realizar, sólo en los nueve meses que transcurrieron desde julio de 2001 hasta marzo de 2002 (fecha en la que la peseta dejó de tener curso legal), numerosos ingresos en efectivo en pesetas por la suma global de nada menos que 133.816.000 pts (equivalentes a 804.250,35 euros), debido a que los co-líderes de la banda criminal y sus directos subordinados tuvieron que proceder a cambiar apresuradamente, por aquella circunstancia, las ingentes cantidades de efectivo en pesetas que poseían y provenientes de la previa actividad de narcotráfico, teniendo que estructurar las entregas en la medida de lo posible, intentando camuflar todo lo que pudieran las operativas que llevaron a cabo.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Cuentas bancarias poseídas en la Entidad IBERCAJA:

1.- Cuenta nº 2085 9977 37 0330066158, aperturada el día 22 de mayo de 2003, siendo sus titulares los dos co-dirigentes ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", así como sus directas familiares (y subordinadas suyas en el organigrama criminal de la delictiva organización internacional) MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN y MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO. Se trata de un cuenta bancaria cuyo desenvolvimiento es un claro paradigma de cómo financian sus adquisiciones inmobiliarias estos miembros del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, dado que en esta posición se cargan las cuotas del préstamo hipotecario nº 31512 201 001503700191, del que son titulares el co-líder ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y su madre MARIA PATROCINIO TARDON TOOREGO y que sirvió para adquirir el chalet unifamiliar sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, verdadero núcleo central de las actividades criminales de este primer "sector" de la delictiva organización internacional y que sirve de domicilio en España a varios de sus integrantes. La inmensa mayoría de apuntes en el haber (ingresos) que se reflejan en esta cuenta bancaria no son sino los abonos en efectivo que se realizan con el metálico procedente de la previa actividad de narcotráfico (p.ej., el día 21 de septiembre de 2005 se realiza una imposición de 22.000 euros en efectivo, anotándose a continuación un cargo por cambio a moneda extranjera de 21.114,17 euros; el día 4 de octubre de 2005 sucede lo mismo, ya que en este caso se ingresan 73.000 euros en metálico, quedando plasmado un cambio a moneda extranjera de 73.397,26 euros, etc, etc) , sumando el total de los abonos en efectivo en esta cuenta bancaria un global de 292.163,49 euros, siendo muy frecuentes las imposiciones en efectivo que se producen justo inmediatamente antes de que se realice el correlativo cargo del préstamo hipotecario correspondiente a la antedicha vivienda unifamiliar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid (así sucede, p.ej, el día 27 de enero de 2005, el día 4 de abril de 2005, el día 14 de abril de 2005, el día 2 de junio de 2005, etc), y de esta forma se van pagando las respectivas cuotas de dicho préstamo hipotecario por una cantidad global de 199.373,62 euros, llegándose a hacer en ocasiones en un mismo mes varias amortizaciones anticipadas, casi siempre ajustando el metálico ingresado en efectivo con la cantidad a la que asciende la correspondiente y paralela amortización del préstamo hipotecario, como es el caso de lo acontecido, p.ej., el día 31 de mayo de 2004, fecha en la que se ingresan 6.321,03 euros en metálico para afrontar los tres cargos que sucedieron al día siguiente, 1 de junio de 2004, y que en su conjunto ascendieron a la casi idéntica cifra de 6.323,23 euros.

Incluso, tal y como consta indiciariamente en las actuaciones, durante largos periodos de tiempo los únicos apuntes que se producen en esta cuenta bancaria de IBERCAJA son esos abonos en metálico y los inmediatamente posteriores cargos , a lo que se añade además, con fecha 12 de diciembre de 2006, el abono por trasferencia de la cantidad de 132.000 euros que le son traspasados por otro de los habituales "testaferros y hombres de paja" que actúan al servicio de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en concreto FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", quien realiza esa transferencia desde una cuenta en la Entidad "La Caixa" titulada por la Sociedad "AUTO SLI S.L.", cuyo regente de "facto" no es otro que es el propio FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" (el cual, para velar su intervención en dicha operación bancaria, finge transmitir previamente a una tercera persona la titularidad puramente formal de la mentada Sociedad "AUTO SLI S.L.") . La indicada cantidad de 132.000 euros ingresada en esta cuenta bancaria por el "testaferro" FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", es acto seguido transferida ese mismo día 12 de diciembre de 2006 por el co-líder del primer "sector" ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" hasta una cuenta nº 0075 1210 600090102 titulada por la Entidad "pantalla" "KYTE SCHOOLL S.A." en el Banco Popular, sirviendo para sufragar la proporción suscrita por aquél co-responsable en la ampliación del capital social de dicha Entidad "tapadera", lo que permite a su vez la adquisición por parte de la instrumentalizada Entidad "KYTE SCHOOLL S.A." de un inmueble sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid), donde se ubica un establecimiento-concesionario de otra de las Sociedades "tapadera" de la trasnacional banda criminal, en concreto de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."

- <u>Cuentas bancarias poseídas en la Entidad BANESTO:</u>

1.- Cuenta nº 0030 1003 0293494273, operativa desde el día 23 de enero de 1997 hasta su cancelación el día 16 de enero de 2003, titulada por el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y en la que se realizan ingresos en efectivo (provenientes una vez más de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 17.365.205 ptas (equivalentes a 104.366, 98 euros), así como reintegros en efectivo por una suma conjunta de 11.975.000 ptas (equivalentes a 71.971,19 euros).

2.- Cuenta nº 0030 1008 0000417271, aperturada el día 11 de enero de 2001 y cancelada el día 10 de septiembre de 2003, siendo su titular la instrumentalizada Sociedad "CASTELLO 22

S.L.” y apoderado el co-líder ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias “Arti” y “Arli”, y en la que se realizan ingresos en efectivo (procedentes una vez más de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 23.079.000 ptas (equivalentes a 138.707,58 euros).

3.- Cuenta nº 0030 1247 0293428273, aperturada el día 10 de diciembre de 1998 y cancelada el día 3 de agosto de 2000, titulada por el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias “Arti” y “Arli”, y en la que se realizan ingresos en efectivo (provenientes de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 27.691.680 ptas (equivalentes a 166.430,34 euros)

- Cuentas bancarias poseídas en la Entidad Caja de Madrid:

1.- Cuenta nº 2038 1744 13 3000700804, contratada el día 25 de septiembre de 1991 y cancelada el día 7 de julio de 2005, siendo su titular la integrante de este primer “sector” de la trasnacional banda criminal MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, y en la que, entre otros conceptos, se realizan ingresos en efectivo (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) por la suma global de 37.590,81 euros.

2.- Cuenta nº 2038 1914 74 3000279744, que presenta movimientos desde el día 7 de julio de 2007, siendo sus titulares las integrantes de esta primera “rama” de la delictiva organización internacional MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO y MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN, y en la que, entre otros conceptos, se efectúan ingresos en efectivo (proveniente de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 48.710 euros, y, de otra parte, en esta misma cuenta bancaria se cargan durante el año 2007 los recibos de un contrato de “Canal Satélite Digital” cuyo titular no es otro que el también miembro de este primer “sector· de la trasnacional banda criminal JULIO CESAR FRAILE GARCIA.

- Cuentas poseídas en la Entidad Banco de Madrid:

1.- Cuenta a la vista nº 0059 0228 43 0060053998, aperturada el día 18 de octubre de 2006, siendo su titular el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN, nutrida con dos ingresos consecutivos en efectivo (proveniente de la previa actividad de narcotráfico) los días 19 y 20 de octubre de 2006 por una suma de 304.955 euros, de los cuales más de 300.000 euros se componían de billetes de 20 euros. Con el saldo así acumulado son adquiridas, precisamente en esos mismos días 19 y 20 de octubre de 2006, a través de la Sociedad de valores “Renta 4 SA. S.V”, diversas acciones de la empresa “AVANZIT S.A.” por un importe global de 303.154 euros, dando con ello lugar a que el día 23 de octubre de 2006 se proceda a la apertura en esta misma Entidad Banco

de Madrid de la cuenta de valores nº 0059 0228 3002375024, también titulada por el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON, constando en la causa que aquellas acciones de la empresa "AVANZIT S.A", apenas tres semanas después, son enajenadas el día 14 de noviembre de 2006 por un precio de 498.203,99 euros.

2.- Cuenta a la vista nº 0059 0228 42 0060054269 y cuenta de valores nº 0059 0228 3002403016, ambas aperturadas, al igual que la anterior, el mismo día 23 de octubre de 2006, de las que es titular el antes mencionado componente de este primer "sector" de la delictiva organización internacional JULIO CESAR FRAILE GARCIA, figurando como autorizado su directo superior jerárquico y máximo co-dirigente de dicho "sector", ALVARO LÓPEZ TARDÓN, en la que se realizan ingresos en efectivo (provenientes de la previa actividad de narcotráfico) por importe de 100.000 euros con billetes de 20 euros, adquiriendo también al día siguiente, 24 de octubre de 2006, diversas acciones de la empresa "AVANZIT S.A" que, al igual que en el caso anterior, son también enajenadas apenas tres semanas después, el día 14 de noviembre de 2006.

3.- Cuenta a la vista nº 0059 0228 40 0060054277 y cuenta de valores nº 0059 0228 3002405086, ambas aperturadas, al igual que las tres anteriores, el mismo día 23 de octubre de 2006, de las que es titular la integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, figurando como autorizado su hijo, directo superior jerárquico en el organigrama criminal y máximo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDÓN, en la que se realizan ingresos en efectivo (procedente de la previa actividad de narcotráfico) por importe de 50.000 euros con billetes de 20 euros, adquiriendo también al dia siguiente, 24 de octubre de 2006, acciones de la empresa "AVANZIT S.A." que una vez más, como en los casos anteriormente reseñados, son enajenadas apenas tres semanas después, el día 14 de noviembre de 2006.

4.- Cuenta a la vista nº 0059 0228 47 0060054293 y cuenta de valores nº 0059 0228 3002404105, ambas aperturadas, al igual que las cinco anteriores, en el mismo día 23 de octubre de 2006, y de las que es titular la integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, figurando como autorizado su hermano, directo superior jerárquico y máximo co-líder de dicho primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDÓN, en la que se realizan ingresos en efectivo (procedente de la previa actividad de narcotráfico) por importe de 50.000 euros con billetes de 20 euros, adquiriendo también al día siguiente, 24 de octubre de 2006, acciones de la empresa "AVANZIT S.A." que nuevamente, como en los casos

anteriormente reseñados, son enajenadas apenas tres semanas después, el día 14 de noviembre de 2006.

5.- Cuenta nº 0059 0228 49 0060054285, aperturada, al igual que las siete anteriores, el día 23 de octubre de 2006, de la que también es autorizado el supremo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN siendo titular su entonces compañera sentimental en EE.UU, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen. También en esta cuenta se realizan ingresos en efectivo (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) por importe de 100.000 euros con billetes de 20 euros, adquiriendo también al día siguiente, 24 de octubre de 2006, acciones de la empresa "AVANZIT S.A." que, como hemos visto que sucede en los casos anteriores, son enajenadas apenas tres semanas después, el día 14 de noviembre de 2006.

Las ingentes cantidades, cuyo origen último está en la previa actividad de narcotráfico, que son obtenidas por este primer "sector" de la banda criminal mediante las sucesivas enajenaciones de esas acciones bursátiles de la empresa "AVANZIT S.A.", sirven para financiar la ampliación de capital social de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", escriturada dicha ampliación el día 18 de diciembre de 2006, y apenas un mes después, esto es, el día 18 de enero de 2007, aquélla Entidad "fantasma" adquiere, por la cantidad de 1.568.641,12 euros, un inmueble sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de la localidad madrileña de Villaviciosa de Odón, que, como hemos dicho "ut supra" se trata uno de los establecimientos-concesionarios de la también "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", para lo cual, y a fin de completar el precio de compra de dicho inmueble, se llevan a cabo en ese mismo día 18 de enero de 2007 sendos ingresos en efectivo (provenientes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico) por un total de 174.500 euros, a lo que se añade la compra de tres cheques bancarios por un global de 1.272.000 euros, formando parte de la cantidad estipulada en contraprestación a la compra del citado inmueble sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón.

- <u>Cuentas bancarias en la Entidad BBVA:</u>

1.- Cuenta nº 0182 4013 020 001527591, de la que es titular el supremo co-líder de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ALVARO LOPEZ TARDÓN y autorizado el otro máximo co-cabecilla ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", presentando esta cuenta bancaria, entre otros conceptos, entre el día 26 de mayo de 2003 y el día 15 de julio de 2005, ingresos en efectivo (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 562.060 euros, a lo que se añaden un

montante de 69.970 euros, conceptuados como supuestos ingresos "de nómina", la mayor parte de ellos realizados también en efectivo, llevados a cabo, estos pretendidos "ingresos de nómina", en días distintos de cada mes y por cuantías también distintas y además sin ninguna correspondencia con los ingresos laborales declarados a la AEAT y a la TGSS por los supuestos "empleados". Por otro lado, destacan igualmente en esta cuenta bancaria del BBVA dos ingresos realizados en ella durante el mes de junio de 2004 por un importe total de 120.500 euros, correspondiente a sendas transferencias que se efectúan desde otra cuenta en la misma Entidad BBVA nº 0182 4013 78 0201530553 de la que es titular exclusivamente el co-responsable ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli". Además, en esta cuenta se llevan a cabo disposiciones en efectivo de caja y en cajero por una suma global de 219.040 euros, muchas de ellas ejecutadas en el extranjero por parte del co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN utilizando una tarjeta bancaria Visa Oro. A todo ello hay que agregar que desde esta cuenta nº 0182 4013 020 001527591 del BBVA se llevan a cabo numerosísimas transferencias internacionales de divisas que suman una cuantía global de 324.016,61 euros, muchas de ellas realizadas a favor de los propios co-cabecillas ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LÓPEZ TARDÓN, principalmente en una cuenta norteamericana nº 003768372019 de la que éste último es titular en la Entidad Bank Of América de Miami, p.ej. una transferencia de 21.500 euros, equivalente a 27.565,39 dólares, remitida el día 10 de enero de 2005 y recibida el día 12 de enero de 2005 en EE.UU., y otras transferencias efectuadas los días 20 de septiembre de 2004, 11 de octubre de 2004, 22 de noviembre de 2004, 15 de febrero de 2005, con las cantidades respectivas de 76.428,27 euros, 22.131,27 euros, 36.007,17 euros y 29.950 euros. Otras muchas de esas trasferencias internacionales llevadas a cabo desde esta cuenta del BBVA se materializan a favor de diversos "testaferros u hombres de paja" en EE.UU. de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la organización criminal. Por otro lado, vinculada a esta cuenta del BBVA está el contrato de otra tarjeta Visa Oro de la que es titular el co-líder ALVARO LÓPEZ TARDÓN y en la que, p.ej. , consta que sólo durante el año 2004 se produjo con dicha tarjeta una suma global de gastos por importe de 78.177,07 euros, cantidad que, por sí sola, es muy superior a todo lo declarado en la AEAT como ingresado por aquél co-líder durante los años 2002, 2003 y 2004, efectuándose la mayoría de aquéllos gastos en Miami, si bien otra parte los realiza en Medellín (Colombia), país adonde, con objeto de planificar y realizar las negociaciones para el transporte de los ingentes cargamentos de cocaína desde Sudamérica hasta España, viaja el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN (procedente de Miami) el día 7 de octubre de 2003, permaneciendo apenas tres días en aquella

ciudad colombiana para regresar acto seguido a Miami; y otro tanto realiza el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON un año después, el 9 de octubre de 2004, ahora permaneciendo sólo dos días en la susodicha ciudad colombiana con idéntica finalidad delictiva. A todo lo anterior cabe agregar que durante esos años 2003 y 2004 el co-responsable supremo ALVARO LOPEZ TARDÓN, para alimentar el saldo contable de esta tarjeta Visa Oro, realiza ingresos en efectivo (provenientes de la previa actividad de narcotráfico) por una suma global de 53.349 euros, sin contar con que, independientemente de los gastos a crédito, también se utilizan, asociadas a esta cuenta bancaria del BBVA, distintas tarjetas Visa Electron, que se caracterizan porque los gastos se ejecutan directamente contra el saldo bancario, siendo asi que, agregando los distintos conceptos, resulta un acumulado de gasto (y eso sólo haciendo uso de tarjetas de crédito o débito) que asciende a la cantidad de 132.497,59 euros, esto sólo en el año 2004 y asociados sólo a esta cuenta bancaria del BBVA.

2.- Cuenta nº 0182 4013 020 001518487, en la que son titulares el supremo co-responsable de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y su madre (y directa subordinada en el organigrama criminal) MARIA PATROCIONIO TARDÓN TORREGO, figurando como autorizado el otro máximo co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDÓN, cuenta bancaria que presenta movimientos desde el día 12 de febrero de 2001 hasta el día 9 de febrero de 2005, destacando ingresos en efectivo (provenientes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico) que suman un total de 407.677,75 euros, llegando a realizarse, p.ej., un solo ingreso en efectivo por importe de 111.085,07 euros el dia 11 de enero de 2002. También destacan en esta cuenta bancaria como ingresos en efectivo, en este caso bajo los conceptos de supuestos "abonos de nómina en efectivo", los abonos en metálico a favor del co-lider ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", que ascienden a una suma global de nada menos que 100.640 euros y en la que figuran numerosos apuntes carentes de toda justificación contable, como sucede ,p.ej, en el mes de agosto de 2003, en el que el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", figura como perceptor, en un solo mes, de cuatro nóminas con las dispares cantidades de 20 euros, 2.890 euros, 57.890 euros y 39.840 euros, a lo que se añaden, también como supuestos "abonos de nómina", ahora mediante cheque (incluido también el citado mes de agosto de 2003) otros ingresos por un importe global de 16.400 euros. Por otra parte, y al igual que en la cuenta anterior del BBVA, también aparecen asociadas varias tarjetas de crédito y débito a esta otra cuenta 0182 4013 020 0015184487 del BBVA, de tal modo que, p.ej., y sólo en el año 2004, el acumulado de gastos realizados con dichas tarjetas bancarias asciende a un total de 118.399,58

euros, siendo varios de tales gastos realizados en el extranjero, concretamente en abril de 2004 en Miami y a continuación en la capital de Colombia, Bogotá, adonde se desplaza el máximo co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" con el objeto de planificar y negociar el transporte de la sustancia estupefaciente desde Sudamérica hasta Europa. Se realizan además, respeto de esta cuenta bancaria, disposiciones en efectivo en cajeros extranjeros por un importe conjunto de 21.011,99 euros y otras disposiciones de efectivo en caja y cajeros por una suma de 92.820,94 euros. Por otra parte, desde esta cuenta bancaria del BBVA también se llevan a cabo diversas transferencias internacionales en divisas hacia EE.UU. por un montante global de 467.933,21 euros que, a través del Bank Of América de Miami llegan en Florida a posesión del co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN y que sirven para financiar la adquisición de las numerosas propiedades inmobiliarias que, a través de "testaferros u hombres de paja" interpuestos (entre ellos la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, ya juzgada y condenada por estos hechos en EE.UU., como apuntamos "ut supra"), detenta materialmente y de "facto" en Miami aquél co-cabecilla del primer "sector" de la delictiva organización internacional.

3.- Cuenta nº 0182 4013 020 001530553, aperturada el día 21 de abril de 2004 y cancelada el día 7 de febrero de 2005, siendo su titular el supremo co-dirigente de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y desde cuya cuenta bancaria, como ya quedó dicho "ut supra", se hacen en el mes de junio de 2004 dos transferencias por un importe global de 120.500 euros a favor de otra cuenta titulada en la misma Entidad BBVA por el otro co-cabecilla, ALVARO LOPEZ TARDON. Además, en esta cuenta nº 0182 4013 020 001530553 del BBVA se realizan durante ese mismo mes de junio de 2004 una retirada en efectivo de 140.000 euros y una transferencia internacional de divisas a EE.UU. por importe de 111.902,03 euros, con la que el co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN hace frente, una vez más, a la financiación de las adquisiciones inmobiliarias llevadas a cabo en Miami por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal y que, como ya destacábamos más arriba, son puestas ficticiamente, dichas propiedades inmobiliarias, a nombre de "testaferros u hombres de paja" de aquél co-cabecilla en EE.UU., como sucede con la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, ya juzgada y condenada en EE.UU. por estos hechos.

4.- Cuenta nº 0182 4013 76 0201530751, aperturada el día 21 de abril de 2004 y cancelada el día 7 de febrero de 2005, siendo su titular el máximo co-responsable de la delictiva organización internacional ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli",

tratándose de una cuenta bancaria en la que absolutamente todos y cada uno de los ingresos, sin excepción, son imposiciones en efectivo (procedentes una vez más de la previa actividad de narcotráfico), por un total de 324.710 euros, respondiendo tres de esos ingresos (realizados el día 21 de mayo de 2004 y que suman la cifra de 61.460 euros), a la técnica de blanqueo conocida como "pitufeo" (operación consistente en acudir a la Entidad bancaria con billetes de baja denominación y solicitar que se reintegren en billetes de 500 euros) constando en autos que el mismo día en que se abonaron esos tres importes de 61.400 euros (esto es, el día 21 de mayo de 2004) fueron extraídos en efectivo de esta cuenta bancaria esos mismos tres importes, mediante un único cargo de 61.000 euros. Por otra parte, el día 2 de noviembre de 2004 se realiza en esta cuenta bancaria del BBVA un ingreso en efectivo (procedente de la previa actividad de narcotráfico) por importe de 261.000 euros y, acto seguido, sin solución de continuidad, el supremo co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" ordena ese mismo día 2 de noviembre de 2004 una transferencia internacional de divisas hacia EE.UU. por un casi idéntico importe de 263.540,50 euros, con la que una vez más hace frente el otro máximo co-líder ALVARO LOPEZ TARDON a la financiación de las adquisiciones inmobiliarias llevadas a cabo en Miami por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, y que, como hemos reiteradamente expuesto más arriba, son puestas ficticiamente a nombre de "testaferros u hombre de paja" de aquél co-responsable, entre ellos la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, ya juzgada y condenada por estos mismos hechos en EE.UU.

5.- Cuenta nº 0182 0938 15 0201502736, en la que, a pesar de figurar como titular la instrumentalizada Sociedad "CASTELLO 22 S.L." (siendo su representante el supremo co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli"), y en una nueva demostración del fundamental y básico **"principio de unidad de caja"** que (como hemos expuesto reiteradamente más arriba) rige la planificación y ejecución de las operativas de blanqueo diseñadas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, desde esta cuenta bancaria del BBVA se traspasa el día 17 de octubre de 2003 la cantidad de 29.000 euros a la cuenta nº 0182 4013 0201518487 (de la que, como vimos "ut supra", son co-titulares en el BBVA el propio co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y su madre y directa subordinada MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO) y, por otro lado, se traspasa el día 18 de junio de 2004 la cantidad de 12.400 euros, en este caso a la cuenta nº 0182 4013 71 0201527591, de la que, como vimos más arriba, es titular en el BBVA el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDÓN y

apoderado el otro co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

6.- Cuenta nº 0182 7345 020 001580674, abierta desde el día 28 de septiembre de 2007 hasta el día 15 de abril de 2008, siendo su titular la Sociedad "pantalla" "VERWIKING S.L." y como representante el máximo co-responsable de primera "rama" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en la que se abonan 162.400 euros el día 20 de marzo de 2008 por una fingida "intermediación en la compraventa de un avión privado" (pretendida operación mercantil absolutamente ajena al objeto social de aquélla empresa "pantalla"), siendo así que apenas un mes después, el 15 de abril de 2008, es cancelada esta cuenta bancaria y trasferida la cantidad de 165.401,48 euros a una cuenta en euros en el Banco Popular abierta el día anterior a nombre de la misma Sociedad instrumental "VERWIKING S.L.", cantidad que al día siguiente, 16 de abril de 2008 es a su vez transferida a otra cuenta (en este caso en dólares) titulada por dicha Sociedad "pantalla" en el Banco Popular, y, acto seguido, apenas menos de un mes después, el día 6 de mayo de 2008, son traspasados todos los fondos de dicha cuenta en dólares a otra cuenta que, también en el Banco Popular, era titulada por otra de las Sociedades "tapadera" del organigrama criminal, la Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Inmediatamente a continuación, en ese mismo día 6 de mayo de 2008, son transferidos todos esos fondos a EE.UU. a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN, en un nuevo ejemplo del reiterado **"principio de unidad de caja"** que rige la ejecución de las operativas bancarias de "lavado" de dinero proveniente del narcotráfico, diseñadas por la bifronte cúpula de esta primera "ramificación" de la criminal organización internacional, principio en virtud del cual, en función de las necesidades de liquidez, se van transfiriendo indistinta y aleatoriamente los fondos provenientes del narcotráfico de unas posiciones bancarias a otras, independientemente de quien sea la persona física y/o jurídica titular de cada cuenta.

- Cuentas bancarias en la Entidad Banco Popular:

1.- Cuenta nº 0075 1210 10 0600094962, operativa desde el día 14 de diciembre de 2006 hasta el día 5 de mayo de 2010, siendo sus titulares el máximo co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ALVARO LÓPEZ TARDÓN y su madre (y directa subordinada en el organigrama criminal) MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, en cuya cuenta bancaria se realizan ingresos en efectivo procedentes de la previa actividad de narcotráfico (algunos de ellos, llevados a cabo por parte del otro supremo co-líder ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias

"Arti" y "Arli" a pesar de no ser éste último ni el titular ni el autorizado en esta cuenta) que suman, tales ingresos en efectivo, un global de 549.277 euros, carentes de toda justificación contable y sin guardar correspondencia ninguna con actividad real de ningún tipo, a lo que cabe añadir un ingreso de 500.837 euros por compensación de cheque, procedente de la cancelación de la cuenta nº 0059 228 43 0060053998 del Banco de Madrid (ya consignada "ut supra) y cuyo saldo, como vimos más arriba, había sido previamente alimentado mediante cuantiosas imposiciones en efectivo (provenientes de la previa actividad de narcotráfico) en billetes de 20 euros, siendo aquel importe traspasado de inmediato a una cuenta de la que es titular en el Banco Popular la Sociedad instrumental "KYTE SHOOLL S.L.", y, por otra parte, una vez que el día 27 de julio de 2006 se produce en esta cuenta nº 0075 1210 0600094962 del Banco Popular un ingreso en efectivo de 300.000 euros, es de ver que al día siguiente, 28 de julio de 2006, se traspasa esa misma cantidad a otra cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (que posteriormente consignaremos) de la que también es titular en el Banco Popular otra de las Sociedades instrumentales de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en concreto la Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L".

Asimismo, en esta cuenta del Banco Popular destaca un reintegro en efectivo ocurrido el día 20 de junio de 2007, en el que se saca de caja la cantidad de 300.000 euros, y, de otro lado se contabilizan también en esta cuenta bancaria múltiples amortizaciones (que suman un global de 108.990 euros) de un préstamo hipotecario correspondiente a la vivienda unifamiliar que, como ya dijimos "ut supra", es adquirida al 50 % por el supremo co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN y por su madre (y directa subordinada en el organigrama criminal) MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, vivienda sita en la Avenida del Castillo nº 51 de Villaviciosa de Odón (Madrid), siendo así que para afrontar los pagos de dicho préstamo hipotecario se realizan previamente varios de los ingresos en efectivo que hemos mencionado en esta misma cuenta bancaria del Banco Popular, en la cual, por lo demás, se cargan también gastos con tarjetas bancarias de crédito y/o débito por un importe global de 70.118,76 euros, y, además, desde esta cuenta del Banco Popular se llevan a cabo transferencias internacionales de divisas (ordenadas indistintamente por ambos titulares de esta cuenta, esto es, tanto por el supremo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON como por madre y su directa subordinada MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO) por una suma global de 42.629,03 euros a EE.UU., utilizándose una vez más la Entidad Bank Of América de Miami para hacer llegar aquel dinero en Florida a disposición del supremo co-lider ALVARO LOPEZ TARDON.

2.- Cuenta nº 0075 1210 10 0700105154, operativa desde el día 10 de octubre de 2005 hasta el día 5 de mayo de 2010, siendo sus titulares el máximo co-cabecilla de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y su madre (y directa subordinada en el organigrama criminal) MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, cuenta bancaria estrictamente personal, es decir, no vinculada con tráfico comercial alguno, pese a lo cual se produce un elevado tráfico representativo de los movimientos acumulados en los años 2005 y 2006, especialmente. Así, en dicha cuenta bancaria se llevan a cabo ingresos en efectivo (provenientes de la previa actividad de narcotráfico) por importe global de 362.855,77 euros (algunos de ellos realizados por el otro máximo co-lider ALVARO LOPEZ TARDÓN a pesar de no ser éste último ni el titular ni el autorizado en esta cuenta del Banco Popular), incluyendo, p.ej., los 60.000 euros con los que se abre esta cuenta bancaria el día 11 de octubre de 2005, o los 70.000 euros que se ingresan en metálico el día 17 de enero de 2006, resaltando además que muchos de esos numerosísimos y cuantiosos ingresos en efectivo se llevan a cabo inmediatamente antes de que tengan lugar los respectivos cargos por amortización de un préstamo hipotecario, en este caso correspondiente, dicho préstamo, a la compra de un inmueble sito en c/ Fuentes nº 3 de Madrid, adquirido al 50 % por el supremo co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y por su madre y directa subordinada en el organigrama criminal, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO (así sucede, p.ej., el día 4 de enero de 2006, el día 4 de mayo de 2006, el día 4 de junio de 2006, etc, etc), e incluso, en una nueva demostración del reiterado **"principio de unidad de caja"** que rige toda la planificación y ejecución de la operativa bancaria de "lavado" del dinero proveniente del narcotráfico diseñada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la banda criminal, desde esta cuenta bancaria del Banco Popular se realizan traspasos de cantidades a la antes analizada cuenta nº 0075 1210 10 0600093962 que es titulada en el Banco Popular, como ya se ha dicho, por el otro co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDÓN y por MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO para afrontar los pagos del préstamo hipotecario en el que estos dos últimos eran prestatarios, como ya se dijo "ut supra", por la adquisición de otra vivienda unifamiliar, que en este caso se trata de la ubicada en la Avenida del Castillo nº 51 de Villaviciosa de Odón (Madrid). Además, desde la ahora relatada cuenta nº 0075 1210 10 0700105154 del Banco Popular, se realizan transferencias internacionales de divisas por un importe global de 238.753,99 euros a EE.UU., que llegan en Florida a poder del máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, tanto a través del Bank Of América de Miami (en una cuenta nº 003760689920 controlada

de "facto" en EE.UU. por dicho co-líder ALVARO LOPEZ TARDON), como mediante la interposición de "testaferros u hombres de paja, tales como la propia MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO o el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal y ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (ya juzgado y condenado por estos mismos hechos en EE.UU.), transferencias internacionales que son destinadas primordialmente a financiar las adquisiciones inmobiliarias realizadas en Miami por el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON y puestas a nombre de "testaferros" como la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, ya juzgada y condenada por estos mismos hechos en EE.UU. Por lo demás, en esta cuenta bancaria del Banco Popular también se cargan, empleado tarjetas bancarias de crédito y/o débito, gastos que suman un total de 48.576,76 euros (algunos de ellos efectuados en el mes de enero de 2007 en la ciudad colombiana de Medellín, adonde se desplaza igualmente el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" para planificar y negociar el transporte hacia Europa de los cargamentos de cocaína) y, de otra parte, en esta cuenta bancaria se contabiliza en una sola operación, el día 9 de febrero de 2006, un reintegro en efectivo por importe de 70.000 euros.

3.- Cuenta nº 0075 1210 10 0600090102, operativa desde el día 12 de diciembre de 2005 hasta el día 18 de marzo de 2009, de la que es titular la Sociedad "pantalla" "KYTE SCHOOLL S.L.", figurando como representantes los dos supremos co-dirigentes de este primer "sector de la delictiva organización internacional ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en cuya cuenta bancaria se realizan ingresos en efectivo (provenientes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 459.004,93, todos ellos materializados por aquellos dos co-líderes excepto una imposición de 150.000 euros que se lleva a cabo el día 18 de enero de 2007 por otro de sus habituales "testaferros" y miembro de este primer "sector de la delictiva organización internacional, GORKA MUGICA BARANDIARAN. El día 15 de febrero de 2006 se recepcionan en esta cuenta bancaria cinco transferencias, de la que son remitentes respectivamente el máximo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, el otro supremo co-cabecila ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias Arti" y "Arli", y los integrantes de esta primera "ramificación" MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO y JULIO CESAR FRAILE GARCIA, por un importe global de 1.082.657,44 euros, y que, como ya se ha explicado en los anteriores epígrafes relativos a las cuentas bancarias poseídas por este primer "sector" de la delictiva organización internacional en el Banco de Madrid y en IBERCAJA, se trata en realidad de una cantidad procedente de otras cuentas tituladas en estas otras dos Entidades bancarias por aquellos

miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, siendo formalmente destinada la mencionada cantidad a la ampliación de capital social de la Sociedad instrumental "KYTE SCHOOLL S.L." pero que en realidad sirven para la adquisición, por parte de dicha Sociedad instrumental, de la nave industrial sita en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid) que constituye, como ya se indicó "ut supra", el domicilio social (al tiempo que establecimiento-concesionario) de otra Sociedad "pantalla" integrada en el organigrama criminal, en concreto la Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Por otro lado, destaca igualmente en esta cuenta que analizamos del Banco Popular el abono de una transferencia por importe de 339.850 euros, ordenada el día 15 de mayo de 2007 desde la oficina 0008 del Banco de Madrid por otro de los integrantes de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal, PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", sin justificación alguna de dicho movimiento por cuanto que el susodicho individuo ni resulta ser cliente de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOL S.L." ni aparece en ningún momento como adquirente de vehículo alguno, no sólo a aquélla Sociedad "pantalla" sino tampoco a ninguna de las otras Entidades "tapadera" regentadas por los co-cabecillas ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", hasta el punto de que el mismo día 15 de mayo de 2007, en el Libro Diario de la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOL S.L." queda registrado el correspondiente asiento relativo a aquellos 339.850 euros bajo la ficción de un supuesto "préstamo" realizado por el propio máximo co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", a la "pantalla" Entidad "KYTE SCHOOL S.L.", la cual, y para mayor abundamiento, en ese mismo día 15 de mayo de 2007, utilizando los fondos previamente remitidos por PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", realiza a su vez desde esta cuenta bancaria del Banco Popular una transferencia por el casi idéntico importe de 330.030.30 euros en concepto de "pago de factura" a favor de una cuenta titulada en el BBVA por una tercera Sociedad. Por lo demás, desde esta cuenta bancaria del Banco Popular se realizan asimismo transferencias internacionales en divisas por importe global de 414.000 dólares que, mediante la interposición de la entonces compañera sentimental de ALVARO LÓPEZ TARDÓN, y a través de la Entidad "Colonial Bank", llegan a poder de aquel co-líder en Miami, e igualmente constan en esta cuenta bancaria del Banco Popular varios traspasos por una suma total de 114.000 euros a favor, en este caso, de la antes mencionada cuenta nº 0075 1210 10 0700105154 que, como ya se reflejó "ut supra", es titulada también en el Banco Popular por el supremo co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y por su madre (y directa subordinada en el organigrama criminal) MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, en una nueva demostración del

fundamental y básico **"principio de unidad de caja"** que, como hemos reiteradamente expuesto más arriba, preside la planificación y ejecución de las operativas bancarias de "lavado" del dinero proveniente del narcotráfico diseñadas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional.

4.- Cuenta nº 0075 1210 18 0600095349, operativa desde el día 18 de diciembre de 2006 hasta el día 20 de marzo de 2009, siendo su titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y autorizados los dos co-líderes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en la que se llevan a cabo ingresos en efectivo (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) por importe global de 5.715.616,88 euros, cuyos ingresos se realizan, entre otros, por parte de aquellos dos co-dirigentes, incluyendo 50.000 euros que cada uno ingresa el día 18 de diciembre de 2006 en concepto de "aportación de capital", o diversas entregas en efectivo que se llevan a cabo por el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2007 por unos importes respectivos de 110.000 euros, de 60.000 euros y de 50.000 euros. Otros múltiples ingresos en efectivo (procedentes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico, y que son en realidad entregados por aquéllos dos co-responsables a sus subordinados directos para que éstos lleven a cabo tales ingresos en metálico) son realizados en esta cuenta del Banco Popular por diversos "testaferros" miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, entre ellos JULIO CESAR FRAILE GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro," DAVID JIMENEZ SOLIS, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", RAFAEL JIMENEZ MORENO, JAIME DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, GORKA MUGICA BARANDIARAN, JOSE LUIS SALAS GARCIA, MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES (ésta última actuando en connivencia con su compañero sentimental y también integrante de la banda criminal, FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ) y por el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (éste último ya juzgado y condenado en EE.UU. por estos mismos hechos), y, de otro lado, varios integrantes de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal llevan a cabo diversas transferencias para ser abonadas en la cuenta del Banco Popular que estamos relatando, y así, p.ej., el mencionado FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" y su esposa SUSANA LUCAS IGLESIAS, realizan trasferencias a esta cuenta bancaria por un importe global de 75.000 euros, a lo que cabe añadir que el propio FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", lleva a cabo otras tres transferencias (entre

los días 15 y 30 de enero de 2007) por un importe global de otros 75.000 euros, en este caso utilizando mendazmente la documentación personal de un empleado suyo llamado Juan Carlos Martínez Ortega, cuya identidad es suplantada por aquél para realizar dichas transferencia. También los miembros de esta primera "rama", JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" y JULIO CESAR FRAILE GARCIA ordenan asimismo transferencias por una cuantía respectiva de 105.900 euros y de 25.000, y otro tanto hace PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", quien en este caso hace una transferencia desde la Entidad Bankinter por un importe de 88.350 euros el día 27 de septiembre de 2007. Lo mismo realiza GORKA MUGICA BARANDIARAN, en su caso por un importe de 190.000 euros mediante un cheque de fecha 12 de marzo de 2007 que es ingresado en esta cuenta del Banco Popular a través de compensación bancaria y que procede de una cuenta titulada en el BBVA por la "pantalla" Sociedad "HOTELES HOSTRUM S.L.", que regenta el propio GORKA MUGICA BARANDIARAN, siendo además un ejemplo paradigmático de las innumerables manipulaciones realizadas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal en los Libros de contabilidad de las Sociedades "tapadera" por ellos controladas, por cuanto que en el Libro Diario 2007 de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" aquél ingreso de 190.000 euros, hecho por GORKA MUGICA BARANDIARAN y cargado a una cuenta de la instrumentalizada Sociedad "HOTELES HOSTRUM S.L.", es anotado bajo el absolutamente ficticio concepto y/o asiento contable de un supuesto "préstamo" pretendidamente realizado por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON a su propia Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Por otro lado, el día 17 de mayo de 2007 GORKA MUGICA BARANDIARAN también realiza una transferencia de 99.000 euros a favor de la aquí consignada cuenta de "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, en este caso proveniente esa transferencia de otra de las Sociedades "tapadera" regentadas por GORKA MUGICA BARANDIARAN, en concreto la Entidad "IDEAS MAYAL S.L.", y otra nueva transferencia es abonada por GORKA MUGICA BARANDIARAN, en este caso el día 13 de octubre de 2008 y por un importe de 18.000 euros. Y lo mismo hacen los también integrantes de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional DAVID MARTINEZ GARCIA y AVINASH KISHINCHAND KESWANI, en este caso a través de la Sociedad instrumentalizada "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (de la que son apoderado y administrador único, respectivamente, aquellos dos integrantes de la trasnacional banda criminal) por un importe global de 290.000 euros mediante tres transferencias que realizan los días 1 y 2 de octubre de 2007, por unas cuantías respectivas de 95.000 euros, 100.000 euros y otros 95.000 euros, cantidades igualmente procedentes del narcotráfico y que

en realizad son previamente entregadas a aquélla "pantalla" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional y que se camuflan bajo el pretendido concepto de un fingido y del todo inexistente "contrato de comisión mercantil" de fecha 27 de abril de 2007 por el que la instrumentalizada Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." supuestamente encomienda a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." la intermediación (que en realidad nunca se lleva a cabo) de la venta de las participaciones ostentadas por la primera de aquellas Entidades "pantalla" en otra Sociedad denominada "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L.". La documentación obrante en autos (principalmente la intervenida con ocasión de la realización de diversas diligencias de entrada y registro practicadas en distintos inmuebles de este primer "sector" de la delictiva organización internacional y que posteriormente relacionaremos con mayor detalle) acredita asimismo indiciariamente que, mediante un simple y burdo artificio contable, los antedichos 290.000 euros pretendidamente pagados en concepto de una supuesta "comisión mercantil" por la "pantalla" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", son luego reflejados en el Libro Diario de 2007 de esta última Entidad "pantalla" mediante una aparente y del todo fingida "compensación" con una pretendida y del todo inexistente "deuda" que habría sido supuestamente contraída por la misma "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." con su propio socio, el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN, por un imaginario e irreal "préstamo" de éste último a aquella Sociedad "pantalla", cuyo mendaz "préstamo" generaría para dicha Sociedad "tapadera" unos ingresos en efectivo que alcanzarían la cantidad de 1.030.451,04 euros (y que una vez más, no son sino ganancias derivadas de la actividad de narcotráfico), generando posteriormente (a través de las ya indicadas y burdas manipulaciones de los asientos contables de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.), que, con fecha 30 de junio de 2010 (y al igual que sucede exactamente en esa misma fecha con otras muchas personas físicas y/o jurídicas que forman parte del entramado criminal de este primer "sector" de la delictiva organización internacional), la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." supuestamente recibiera en efectivo, a través de caja, en el concesionario de la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, una gran cantidad de dinero en metálico (en este caso por importe de 95.000 euros), operación de entrega de efectivo que jamás se produce en realidad y a través de la cual se camufla igualmente, a efectos puramente formales de contabilidad mercantil, el "lavado" de una

parte de las ingentes ganancias obtenidas con la previa actividad de narcotráfico.

Por lo demás, y como se acredita "prima facie" con la documentación y/o los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCEDF de Policía Judicial, con estos 290.000 euros provenientes del narcotráfico e ingresados por la "pantalla" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." en esta consignada cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se lleva a cabo una transferencia a favor de una cuenta corriente titulada en Caja Segovia por la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit", con cuya transferencia se hace frente por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional a la adquisición de una de las cuatro viviendas sitas en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del Barrio de Sanchinarro de Madrid (en concreto la ubicada en el piso 1º A del portal E de dicho nº 1) y que fueron vendidas a "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la mencionada Empresa "Habitat Magerit".

De otra parte, en esta misma cuenta del Banco Popular se abona también la cantidad de 298.300 euros (provenientes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los supremos co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON) y que son en este caso entregados por otra de las Sociedades "pantalla" que forman parte del entramado criminal, en concreto la Entidad "AFFINITY DATA S.L." (de la que son, respectivamente, apoderado y administrador y socio único los también integrantes del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, DAVID MARTINEZ GARCIA y MARIO MARTINEZ GARCIA) y nuevamente con esa cantidad de 298.300 euros se hace frente, merced a otra transferencia realizada desde esta misma cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 del Banco Popular, a la adquisición por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." de otra de las cuatro viviendas sitas, como ya quedo dicho, en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres en el madrileño Barrio de Sanchinarro, en concreto la ubicada en el piso 1º A del portal I de dicho nº 1, comprada a la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit".

Además, en esta misma cuenta del Banco Popular que estamos ahora relatando, se ingresa (ora mediante sucesivas transferencias bancarias, ora mediante imposiciones en efectivo, que posteriormente se reflejarán con mayor detalle) un total de 350.500 euros por parte de otra de las numerosas Entidades "pantallas" que forman parte del entramado empresarial incluido en el organigrama criminal, en concreto la Sociedad "DIKE ART

S.L.", regentada por el ciudadano hindú (y asimismo integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional), BABLU MIRCHANDANI, cuya cantidad de 350.500 euros proviene una vez más de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula de dicho primer "sector" y que los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON entregan a su directo subordinado BABLU MIRCHANDANI para que se proceda a su "lavado" de la forma descrita, tras lo cual dicha cantidad de 350.500 euros, tal y como se acredita "prima facie" con la documentación y/o con los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, sirve para que aquéllos dos máximos co-responsables lleven a cabo amortizaciones anticipadas de préstamos solicitados al propio Banco Popular, préstamos que, como se explicita y acredita a efectos indiciarios en los antedichos informes periciales, son absolutamente innecesarios desde la lógica mercantil y/o la ordinaria actividad comercial, estando incardinados dentro de la metodología de blanqueo con base en la utilización de créditos que sirven para proporcionar una apariencia de cobertura formal a fin de justificar el origen del dinero proveniente del narcotráfico, e incluso consta en la causa que, tras realizarse, el día 18 de abril de 2008, la última de las antedichas transferencias ordenadas a favor de esta cuenta del Banco Popular por parte de la "pantalla" Sociedad "DIKE ART S.L.", con un importe de 59.100 euros, resulta que ese mismo día 18 de abril de 2008 se produce en esta cuenta del Banco Popular titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." una extracción en metálico por un importe prácticamente idéntico, en concreto por la cantidad de 59.000 euros.

Por otro lado, y al menos en dos ocasiones (los días 5 de diciembre de 2006 y 10 de octubre de 2007) el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN lleva a cabo en esta cuenta del Banco Popular sendos reintegros en efectivo, por una suma total de 230.000 euros que entrega en la Entidad bancaria en billetes de baja denominación para recibir a cambio billetes de 500 euros. Asimismo, desde esta cuenta bancaria se realizan diversas transferencias internacionales en divisas a EE.UU. por un importe global de 1.823.438,94 dólares que, bien teniendo como beneficiarios a los co-líderes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", bien siendo sus beneficiarios los "testaferros" y/o personas jurídicas instrumentalizadas y/o poseídas en EE.UU. por la este primer "sector" de la trasnacional banda criminal (entre ellas las "pantallas" Sociedades "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI" y "ALL EYES ON ME INC", ambas domiciliadas en Miami-Florida), llegan esas transferencias internacionales a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, principalmente a través de cuentas bancarias controladas por

éste último en el Colonial Bank de EE. UU. y en el Bank Of América de Miami.

Además, y desde la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 del Banco Popular que estamos ahora relatando, se efectúan cuatro transferencias por importe global de 545.090 euros en favor de la Entidad Inmobiliaria "Habitat Magerit" por la adquisición de los antes mencionados cuatro pisos sitos en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del Barrio madrileño de Sanchinarro, el importe de cuyas cuatro transferencias es alimentado, entre otros extremos, mediante cinco ingresos en efectivo que ascienden a una suma global de 155.000 euros, provenientes de la previa actividad de narcotráfico y que son abonados en esta cuenta del Banco Popular, ingresos en efectivo que se materializan en el mismo día (20 de febrero de 2008) en que se realiza una de aquéllas cuatro transferencias (precisamente por un importe casi idéntico de 155.030,31 euros), siendo así que la suma del mentado ingreso global en efectivo de 155.000 euros se desglosa, a su vez, en cinco ingresos fraccionados por cantidades parciales de 31.000 euros cada uno, ingresos en metálico que son llevados a cabo, respectivamente, por los dos co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDÓN, y por sus familiares y directos subordinados en el organigrama delictivo MARIA PATROCINO TARDÓN TORREGO, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON y JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS . Por otra parte, y como ya se relató "ut supra", en esta cuenta del Banco Popular se recibe el día 28 de junio de 2006 (bajo el fingido concepto de "préstamo a la Sociedad") una transferencia de 299.000 euros procedente de la antes consignada cuenta nº 0075 1210 0600094962 de la que eran titulares en la misma Entidad bancaria el co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN y su hermana y directa subordinada MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, para lo cual, y como ya quedó relatado más arriba, el día anterior, 27 de junio de 2006, se produjo en la cuenta titulada por estos dos últimos sujetos un ingreso en efectivo por el casi idéntico importe de 300.000 euros con las ganancias procedentes del narcotráfico; posteriormente, y con el recibido abono de 299.000 euros (camuflado, como ya se ha dicho bajo un supuesto e inexistente "préstamo a la Sociedad"), el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDÓN ordena una transferencia por ese mismo importe de 299.000 euros hacia la Entidad Deutsche Bank Privat-Und Geschaefts para el abono de un vehículo, en un ejemplo paradigmático de la operativa de blanqueo llevada a cabo habitualmente por esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, que de tal modo pretende la confusión de los capitales de ilícita procedencia derivados del narcotráfico con los ordinarios negocios mercantiles que operan en el trafico usual, utilizando a su vez los circuitos financieros internacionales para integrar los capitales.

En esta misma cuenta del Banco Popular que estamos relatando, se reciben el día 19 de agosto de 2008 sendas transferencias por importe de 260.000 euros cada una de ellas, en este caso remitidas por la instrumentalizada Sociedad "GRUPO ZUINDA" cuyo representante ya quedó dicho que no es otro que el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ANGEL ENCISO MERINO, y ese mismo día 19 de agosto de 2008, son a su vez transferidos tales importes desde esta cuenta titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTICAR CARS S.L." en el Banco Popular hacia otra cuenta (que después consignaremos) nº 0075 1210 11 0600099010 titulada en la misma entidad bancaria por otra de las Sociedades "pantallas" utilizadas por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en concreto la Sociedad "VANAKLUN S.L.", y, a continuación, menos de un mes después, concretamente el día 10 de septiembre de 2008, con el saldo así acumulado en la mencionada cuenta titulada en el Banco Popular por la "tapadera" Sociedad "VANAKLUN S.L.", se realiza una transferencia internacional de divisas por cuantía de 558.000 euros a Florida, con el fin de que llegue en EE.UU. a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

Por otra parte, en esta misma cuenta que estamos aquí consignando, titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se reciben el día 21 de abril de 2008 sendas transferencias, por importes respectivos de 192.000 euros y de 162.000 euros, abonadas en este caso por otra de las Sociedades "pantallas" regentadas por el ya mencionado integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ANGEL ENCISO MERINO, en concreto la Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION", importes que ese mismo día 21 de abril de 2008 son inmediatamente transferidos a continuación a la ya mencionada cuenta nº 0075 1210 0600099010 titulada en el Banco Popular por la "tapadera" Sociedad "VANAKLUN S.L.", siendo de destacar que en realidad las facturas que amparaban la realización de estas dos transferencias de 192.000 euros y de 162.000 euros no son expedidas por la antedicha "pantalla" Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION", sino por la también "tapadera" Entidad "GRUPO ZUINDA", igualmente regentada por ANGEL ENCISO MERINO, en una evidencia más del reiterado **"principio de unidad de caja"** que preside la metodología de blanqueo desplegada por esta primera "rama" de la organización criminal, cosa que, a mayor abundamiento, queda asimismo acreditado "prima facie" con otra transferencia que en esta ocasión es ordenada por el propio ANGEL ENCISO MERINO por importe de 195.000 euros, en este caso de fecha 10 de julio de 2008 y también a favor de esta cuenta bancaria titulada en el

Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y a todo ello se agrega que en esta misma cuenta bancaria se reciben otras tres transferencias, por importes de 263.595,94 euros, 19.700 euros y 140.000 euros, con fechas respectivas de 16 de septiembre de 2008, 6 de octubre de 2008 y 8 de octubre de 2008, todas ellas sin concepto alguno de referencia y todas ellas ordenadas por la instrumentalizada Sociedad "GIRALT TRES INTERNACIONAL", que no sino otra más de las Entidades "tapadera" regentadas por el propio ANGEL ENCISO MERINO y carente de toda relación y/o vínculo comercial con la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", carencia de vínculo comercial que "in fine", cabe destacar también en el caso de una nueva transferencia a esta cuenta del Banco Popular, en este caso por importe de 45.000 euros y ordenada el día 10 de junio de 2008 por la "pantalla" Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" que, como ya hemos reseñado, también representa ANGEL ENCISO MERINO.

Por lo demás, ya quedó consignado "ut supra" que en esta cuenta del Banco Popular titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." se realiza por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" el día 29 de septiembre de 2008 una entrega en metálico correspondiente a la supuesta adquisición de un vehiculo Mercedes Benz CLK 63 AMG Black Series bastidor nº WDB2093771F255302 por parte de un fingido cliente llamado Antonio Salcedo Marín, el cual, como ya quedó dicho, nunca compró en realidad el vehiculo en cuestión, que, como consta en los archivos de la DGT, siempre ha estado a nombre de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", matriculado con la placa P-2034-BCD desde el 22 de agosto de 2008.

5.-Cuenta nº 0075 1210 18 0623000063, en dólares y que presenta movimientos desde el día 10 de octubre de 2007 al día 20 de marzo de 2008, siendo su titular la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y apoderado el máximo co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", desde la que se realizan hacia EE.UU. diversas transferencias internacionales por importes globales de 251.325,30 euros y por importes totales de 1.038.900 dólares USA, que llegan en Florida a poder del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN, a través de "testaferros" de la trasnacional banda criminal en Miami, utilizando para ello las antes mencionadas Entidades Colonial Bank y Bank Of América y otras como Cosmopolitan Of America LCC, siendo estos importes fundamentalmente utilizados para pagar la hipoteca de una de las

propiedades inmobiliarias que, a través de "testaferros", son detentadas de "facto" en Florida por el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

6.- Cuenta nº 0075 1210 11 0600099010, de la que es titular la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L.", y en cuya cuenta se realiza el día 12 de septiembre de 2008 una entrega en efectivo (procedente, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico) por importe de 200.000 euros, realizada dicha entrega por el integrante del primer "sector" de la delictiva organización internacional, ANGEL ENCISO MERINO, bajo el concepto "Ángel Enciso GP ZUINDA", sin ningún tipo de relación y/o contraprestación que ampárase semejante entrega de metálico en efectivo, y siendo por lo demás, la empresa "GRUPO ZUINDA" (representada por el susodicho ANGEL ENCISO MERINO), una más de las diversas Sociedades instrumentalizadas en el seno del organigrama criminal para el "lavado" de las ingentes ganancias provenientes de la previa actividad de narcotráfico. Ese mismo día 12 de septiembre de 2008, la mencionada cantidad de 200.000 euros previamente ingresada en metálico en esta cuenta titulada por la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L." en el Banco Popular, es inmediatamente remitida a EE.UU., sirviendo para pagar parte de la hipoteca correspondiente a una de las propiedades inmobiliarias que, a través de "testaferros", son detentadas de "facto" en Florida por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON.

Ya ha quedado dicho con anterioridad que en esta cuenta bancaria titulada por la "tapadera" Sociedad "VANAKLUN S.L." en el Banco Popular se reciben el día 19 de agosto de 2008 dos transferencias, por importe de 260.000 euros cada una, que ese mismo día 19 de agosto de 2008 habían sido a su vez abonadas en la antes mentada cuenta nº 075 120 18 0600095349 titulada en la misma entidad bancaria por la también "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." , abonos llevados a cabo por la instrumentalizada Sociedad "GRUPO ZUINDA", representada por el integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ANGEL ENCISO MERINO, tras lo cual y antes de transcurrir un mes, el día 10 de septiembre de 2008, con el saldo así acumulado en la cuenta de "VANAKLUN S.L." que estamos consignando, se realiza una transferencia internacional de divisas por importe de 558.000 euros a EE.UU. para que llegue a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, a quien, para justificar contablemente en los Libros societarios semejante movimiento bancario, se hace figurar como supuesto "prestamista" de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la susodicha cantidad de 558.000 euros. Y también se ha consignado "ut supra" que en esta cuenta titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"VANAKLUN S.L." se reciben también otras dos transferencias desde la antes consignada cuenta nº 0075 1210 180600095349 titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso por importes respectivos de 192.000 euros y de 160.000 euros, abonos que, como ya se ha dicho "ut supra", fueron realizados también en dicha cuenta bancaria de "THE COLLECTION EXOTIC CARS SL." por el mismo integrante de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, ANGEL ENCISO MERINO, en esta ocasión utilizando a otra de las Sociedades "tapadera" por él regentadas, concretamente la Sociedad "LA ESCUDERÍA AUTOMOCIÓN".

- Cuentas bancarias poseídas en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia:

1.- Cuenta nº 2077 1107 55 3100088160, de la que es titular el co-responsable de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ALVARO LOPEZ TARDÓN y operativa desde el día 23 de julio de 2009 hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, en la que se realizan múltiples ingresos en efectivo (procedentes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico) por un importe total de 352.000 euros, siendo así que varios de ellos se llevan a cabo el mismo día en sucursales bancarias distintas, con un brevísimo espacio temporal entre las diferentes imposiciones (incluso de menos de media hora entre ellas), con el obvio propósito de evitar llamar la atención respecto a las cuantías de los respectivos ingresos, algunos de los cuales se materializan por "testaferros" integrantes de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal como son JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" (quien ingresa en esta cuenta bancaria la cantidad de 10.000 euros en efectivo), JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota" (el cual ingresa en efectivo en esta cuenta bancaria la cantidad de 90.000 euros en tres distintas imposiciones con apenas cuatro días de diferencia, realizadas entre los días 21 y 28 de agosto de 2009, siendo además, al menos 20.000 de esos 90.000 euros, entregados por su hermano y también integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional JUAN CARLOS PANADERO FERNÁNDEZ), el ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (quien ingresa en efectivo en esta cuenta bancaria la cantidad de 12.000 euros) y MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON (la cual ingresa en efectivo en esta cuenta bancaria la cantidad de 50.000 euros, fraccionándolos en dos importes de 25.000 euros y 25.000 euros que, en un mismo día, 15 de febrero de 2010, y con una diferencia de escasos minutos, abona en esta cuenta bancaria acudiendo para ello a dos sucursales distintas de Bancaja-Caja Valencia), a lo que se añaden más ingresos en efectivo llevados a cabo en esta cuenta

bancaria por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la delictiva organización, así por el propio co-líder, ALVARO LOPEZ TARDÓN (el cual al día siguiente de la anterior, o sea, el día 16 de febrero de 2010, hace en esta cuenta un ingreso en efectivo de 20.000 euros), y por el otro co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" (quien por su parte ingresa en efectivo la cantidad de 20.000 euros bajo el ficticio concepto "atraso nóminas"). En esta misma cuenta bancaria se realiza también el día 30 de noviembre de 2010 un ingreso en efectivo proveniente de la previa actividad de narcotráfico, ingreso que, con un importe de 30.000 euros, se lleva a cabo en este caso por parte de la entonces compañera sentimental del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON (y directa subordinada suya en el seno del organigrama criminal) que es la española de origen colombiano e integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional AMELIA YANHET BOTERO MONTOYA, alias "Amelie".

Además, y utilizando una tarjeta bancaria de débito se detraen en esta cuenta de Bancaja-Caja de Valencia, durante un periodo de apenas diez meses, cargos por importe de 44.250,22 euros, y desde esta misma cuenta bancaria se realizan transferencias internacionales de divisas por un importe global de 308.227,58 euros que son remitidos desde "Cuentas puente" de Bancaja-Caja Valencia (una de las cuales es la que vamos después a consignar) y de La Caixa-Caixabank hacia EE.UU., donde una vez más llegan esas transferencias a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, quien, utilizando una tarjeta bancaria nº 1107/5500026289, realiza numerosas extracciones en efectivo en un cajero sito en la población norteamericana de Coconat Grove-Miami, cuyas extracciones pueden ser alimentadas precisamente merced a los fondos provenientes de los antedichos ingresos en efectivo que, como hemos relatado, son realizados en esta cuenta bancaria tanto por los mencionados "testaferros" de la delictiva organización internacional como por los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli". Así, y sólo a título de ejemplo, el dia 16 de febrero de 2010 (eso es, el mismo día en que, como ya vimos "ut supra", el máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON realiza en esta cuenta de Bancaja-Caja Valencia un ingreso en efectivo de 20.000 euros), el susodicho co-lider ordena a continuación un traspaso de 130.680,48 dólares a la cuenta (que en el siguiente apartado detallaremos) abierta en la misma Entidad bancaria, nominada en dólares, cantidad que el día 2 de noviembre de 2010 fue íntegramente transmitida hacia EE.UU. para que, a través de la "tapadera" Sociedad radicada en dicho país, "BILL USSERY MOTORS INC.", llegase una vez más a poder del co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2.- Cuenta nº 2077 1107 3500089686, operativa desde el día 2 de septiembre de 2009 hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, de la que es titular el co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN y apoderado el otro co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", cuenta nominada en dólares y en la que se realizan cuatro abonos que suman 583.169,89 dólares, procedentes, por una parte, de la antes consignada cuenta nº 2077 1107 55 3100088160 de la misma Entidad Bancaja-Caja Valencia, y, por otra parte, procedentes de la cuenta bancaria que después consignaremos y que es la cuenta nº 2077 1107 51 3500084333 (titulada en la misma Entidad bancaria por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", figurando como apoderado el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"). De forma casi inmediata a continuación de hacerse aquellos cuatro respectivos abonos que suman los antedichos 583.169.,89 dólares, son acto seguido enviados esos importes a EE.UU. por una cuantía que suma la casi idéntica cifra de 583.157,27 dólares para llegar una vez más en Florida a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON a través de las Entidades Bank Of América (en la cuenta nº 229020347922 de dicho Banco), Suntrust Bank (en la cuenta nº 8730033106537 de dicho Banco, titulada por la "tapadera" Sociedad norteamericana "BILL USSERY MOTORS INC", que no es sino otra más de las diversas personas jurídicas que forman parte del ficticio entramado empresarial establecido en EE.UU. por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal) y a través de la también "pantalla" Sociedad norteamericana "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI LLC", igualmente detentada de "facto" en Florida por los dos co-dirigentes del primer "sector" de la delictiva organización internacional .

3.- Cuenta nº 2077 1107 51 3500084333, operativa desde el día 14 de abril de 2009 hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, de cuya cuenta bancaria, como acabamos de indicar "ut supra", es titular la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y apoderado el co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", cuenta bancaria nominada en dólares y desde la cual se realizan trasferencias por importe global de 3.281.206,59 dólares hacia EE.UU., que, a través de las Entidades Bank Of América, Bank Of New York Mellon y de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI LLC", llegan una vez más en Florida a poder del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN y de una de las "testaferros" de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz (la cual, como se puntualizó "ut supra" ha sido ya juzgada y condenada por estos mismos hechos en EE.UU.) haciendo figurar a ésta mujer bajo la fingida condición de supuesta "prestamista"

de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Por lo demás, cabe destacar que, a raíz de que la Entidad Bancaja-Caja Valencia sospechase de los movimientos bancarios efectuados por los hermanos y co-cabecillas ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y ·Arli", consta en la causa una documentación bancaria de dicha Entidad que acredita "prima facie" que, con fecha 14 de junio de 2010, el propio co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", ordena a Bancaja-Caja Valencia que la totalidad del saldo entonces obrante en esta cuenta bancaria, ascendiente a la cantidad de 1.872.525,88 euros, fuese transferido de inmediato a una cuenta nº 229020347922 del Bank Of América en Miami, de la que es titular su hermano y co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON.

4.- Cuenta nº 2077 1107 58 3100083211, operativa desde el día 17 de marzo de 2009 hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS.L." y autorizado el co-responsable máximo de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en cuya cuenta bancaria se efectúan ingresos en metálico (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) que suman la cifra global de 1.008.380,51 euros, incluso realizándose tales ingresos en efectivo el mismo día en varias sucursales distintas de Bancaja-Caja Valencia, y así, p.ej., consta en autos que el día 18 de agosto de 2009 en menos de una hora se llevan a cabo en esta cuenta bancaria cuatro ingresos en efectivo por un total de 246.000 euros en tres oficinas diferentes de Bancaja-Caja Valencia, destacando entre ellos la cantidad de 80.000 euros que son ingresados en una sucursal de dicha Entidad bancaria sita en Villaviciosa de Odón (Madrid) por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", así como otros 98.000 euros que son ingresados, también en efectivo, por la integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal JOSEFINA SOLIS DURAN, madre de los asimismo miembros de dicho primer "sector" JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias Toro", y DAVID JIMENEZ SOLIS, cuyo ingreso de 98.000 euros se lleva a cabo en este caso en una oficina de Bancaja-Caja valencia sita en la c/ Puerta Bonita nº 6 de Madrid, a lo que se añaden otros dos ingresos en efectivo por importes respectivos de 38.000 euros y de 30.000 euros, realizados, con una diferencia de apenas dos minutos, en una sucursal sita en la c/ María de Molina nº 39 de Madrid, fraccionando así los abonos de tal modo que nunca se superase en cada ocasión la cantidad de 98.000 euros, a fin de que no fuese preciso entregar cumplimentado el modelo S-1, que es obligatorio para el transporte de medios de pago superiores a 100.000 euros. Ese mismo día 18 de agosto de 2009, y una vez que el saldo contable se ha engordado con los 246.000 euros

ingresados en el reseñado breve espacio temporal, se ordena desde esta cuenta bancaria de Bancaja-Caja Valencia una transferencia a favor de la antes citada cuenta en dólares nº 2077 1107 51 3500084333 titulada en la misma Entidad bancaria por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", lo cual supuso un abono en la misma de 345.623,11 dólares, con cuya cantidad se hace frente a la ya mencionada remisión de fondos hacia EE.UU., a través del Bank Of América, a nombre de la "testaferro" brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, en calidad de ficticia "prestamista" de la Sociedad "pantalla", con cuyo mendaz "préstamo" se financia la adquisición en Miami de propiedades inmobiliarias cuyo auténtico y real dueño de "facto" no es otro que el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

Por otra parte, consta igualmente en autos que en esta cuenta de Bancaja-Caja Valencia se llevan a cabo los día 5, 6 y 7 de octubre de 2009, por parte del co-responsable, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", tres imposiciones en efectivo (procedente, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico) por importe global de 203.000 euros, haciendo figurar como conceptos, bien unos vehículos inexistentes cuyos supuestos números respectivos de bastidor no se corresponden en realidad con tales vehículos, o bien haciendo figurar como supuestos compradores de vehículos a personas que nunca han sido propietarios de los mismos. Por otra parte, en esta misma cuenta bancaria se realiza por el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", un ingreso en efectivo (procedente de la previa actividad de narcotráfico) por importe de 75.000 euros asociado como concepto al nº de bastidor del vehículo Lamborguini 140 Gallardo que, como ya se reflejó "ut supra", se había hecho figurar registralmente a nombre del "testaferro" estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", siendo así que en realidad, y como asimismo ya se destacó más arriba, su auténtico y verdadero dueño y usuario de "facto" no es otro que el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy". Y otro tanto hace el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" en relación con otro de los vehículos que, como ya vimos "ut supra", son puestos ficticiamente a nombre del "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", tratándose en este caso del vehículo Ford GT, matricula T-0820-BBD, para cuya fingida adquisición el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" ingresa en efectivo en esta misma cuenta de Bancaja-Caja Valencia la cantidad de 18.000 euros, procedentes una vez más de la previa actividad de narcotráfico, siendo así que el auténtico y real propietario y usuario de "facto" de dicho vehículo Ford GT no es otro que el propio co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por lo demás, consta igualmente en la causa que en esta cuenta que estamos consignando de Bancaja-Caja Valencia también se recepcionan, entre el día 3 de noviembre de 2009 y el día 27 de enero de 2010, no menos de quince transferencias, por un importe global no inferior a la cantidad de 563.000 euros, a través de la Sociedad instrumental "I-JOY EUROPE S.L." (cuyo Administrador es DAVID MARTINEZ GARCIA, siendo su apoderado AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y controlada de "facto" por el padre de éste último, RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", todos ellos integrantes de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional), siendo así que, de forma prácticamente simultánea, las cantidades ingresadas mediante tales trasferencias son derivadas, a su vez, desde esta cuenta titulada en Bancaja-Caja Valencia por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." hacia una Entidad con sede en Suiza, el "Banque Romande Valiant S.A"., siendo su beneficiario otra Sociedad "pantalla" de la delictiva organización internacional, "ROLAND AFFOLTER AUTOMOBILES", teniendo los fondos como destinatario final al co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

5.- Cuenta nº 2077 1107 57 3100092002, operativa desde el día 14 de diciembre de 2009 hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y autorizado el co-líder de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en cuya cuenta bancaria se efectúan ingresos en metálico (procedentes una vez más de la previa actividad de narcotráfico) que suman un global de 309.800 euros (la mayor parte de cuyos ingresos se llevan a cabo en las mismas sucursales bancarias en las que se materializaron los ingresos en efectivo realizados en la otra cuenta bancaria reflejada en el anterior apartado 4.-) y desde la cual, además de efectuarse multitud de transferencias en divisas a otras cuentas tituladas por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", también se lleva a cabo el día 1 de marzo de 2010. por parte del co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", una transferencia de 68.068,34 euros hacia EE.UU. a favor del otro co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN, a través del Bank Of América.

Cabe destacar al menos cuatro ingresos en metálico en esta cuenta que consignamos de Bancaja-Caja Valencia, realizados entre el día 15 de diciembre de 2009 (esto es, al día siguiente de su apertura) y el día 3 de febrero de 2010, por una suma total de 164.200 euros, correspondientes a supuestas ventas de vehículos cuyos datos reflejados en los respectivos documentos bancarios obrantes en la causa acreditan "prima facie" la absoluta

inexistencia de tales vehículos en los archivos de la DGT, y, de otra parte, en esta cuenta bancaria se recepciona una transferencia de 73.000 euros ordenada por otro de los integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", correspondiente dicha transferencia a una supuesta adquisición por parte de éste último individuo a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." de un vehículo Porsche Cayenne S matrícula 8984-GVT en la cantidad de 148.680 euros, siendo así que la diferencia fue entregada en metálico, tratándose en realidad de fondos suministrados al propio JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, y procedentes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico.

Por otra parte, destacan asimismo un total de catorce transferencias abonadas en esta cuenta de Bancaja-Caja Valencia, efectuadas en los apenas veinte días que transcurren entre el 23 de diciembre de 2009 y el 8 de enero de 2010, transferencias que suman un importe global de 590.000 euros, siendo ordenadas dichas catorce transferencias por las instrumentalizadas Sociedades "ABEDUL BUSSINESS S.L." y "UNITRADER ELECTRONICA S.L.", de las que es Administrador y socio único el también miembro de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", sin que en ninguna de tales transferencias aparezca asociado concepto de ninguna índole (ni tan siquiera especificando la factura a la que corresponderían los supuestos y cuantiosos pagos y/o el producto que supuestamente se estaría adquiriendo) y, de hecho, tanto la "tapadera" Sociedad "ABEDUL BUSSINESS S.L." como la "pantalla" Entidad "UNITRADER ELECTRÓNICA S.L." no aparecen como clientes de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la AEAT, ni como titulares de ningún vehículo adquirido a dicha Sociedad "pantalla", pese a lo cual consta en autos que, ya en fecha posterior a la realización de aquellas numerosas transferencias, el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", mantiene diversas comunicaciones telefónicas (p.ej. a las 13:11 horas del día 23 de febrero de 2010 y a las 12:20 horas del día 25 de febrero de 2010) para interesarse por los datos fiscales de las dos mencionadas Sociedades administradas por su directo subordinado en el organigrama criminal NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", a fin de confeccionar "a posteriori" una facturación "ad hoc" que permitiera proporcionar una fingida cobertura a la recepción de lo que no eran sino fondos pertenecientes a la bifronte cúpula del primer "sector" de la trasnacional banda criminal y procedentes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico. A este respecto, la documentación y/o los informes periciales obrantes

en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, acreditan indiciariamente que en los Libros de Contabilidad de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." se plasman meros artificios y/o groseras manipulaciones contables para hacer figurar a las "pantallas" Sociedades "ABEDUL BUSSINESS S.L." y "UNITRADER ELECTRÓNICA S.L.", regentadas por NARENDRA PÌTAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", a modo de una especie de "deudoras" de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", al objeto de proporcionar una apariencia de cobertura formal para la realización de las mencionadas catorce transferencias.

Cuentas bancarias poseídas en la Entidad La Caixa-Caixabank:

1.- Cuenta nº 2100 1730 57 200002877, operativa desde el día 7 de agosto de 2009 hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, de la que es titular la "testaferro" brasileña-norteamericana residente en Florida, Fabiani Krentz, la cual, para formalizar dicha titularidad, llega al aeropuerto madrileño de Barajas, procedente de Miami, el día 6 de agosto de 2009 (esto es, el día inmediatamente anterior a contratar la apertura de esta cuenta bancaria), ingresando el mismo día de apertura la cantidad de 9.500 euros en efectivo y posteriormente, a través de cajeros automáticos, se llevan a cabo otros ingresos también en efectivo hasta sumar un total de 24.480 euros, procedentes de la previa actividad de narcotráfico y previamente entregados por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional a la susodicha "testaferro" Fabiani Krentz (ya juzgada y condenada en EE.UU. por estos mismos hechos), y, ulteriormente, con los importes así acumulados, se financian posteriores transferencias internacionales de divisas que suman la casi idéntica cifra de 24.400 euros para que lleguen en Florida a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

2.- Cuenta nº 2100 1730 55 0100271935, aperturada el día 28 de febrero de 2005, operativa hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, de la que es titular el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en la que se llevan a cabo un total de cuarenta y siete ingresos en efectivo (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 220.290,58 euros y que recibe transferencias (entre otras, desde unas cuentas bancarias ya consignadas "ut supra" y tituladas en Bancaja-Caja Valencia por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") en cuantía de 21.050 euros, para de este modo cubrir (aplicando, una vez más, el reiterado **"principio de unidad de caja"** que impregna toda la actividad de manipulación y/o ingeniería financiera y/o contable desplegada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la

trasnacional banda criminal) el déficit en esta cuenta bancaria ocasionado por el ingente empleo de tarjetas bancarias que son utilizadas para operaciones tales como extracciones en efectivo por importe de 12.657,43 euros, compras en establecimientos comerciales por sumas de 57.473 euros, amortizaciones por consumo mensual que ascienden a 30.134,87 euros, etc, etc, efectuándose, mediante el uso de tarjetas de crédito y débito, asociadas a esta cuenta bancaria, gastos que ascienden a 90.264 euros, entre otras cosas, para afrontar las respectivas recargas de, como mínimo, diez números distintos de teléfonos móviles, varios de los cuales han sido objeto de investigación en diversos procedimientos judiciales penales seguidos ante diferentes Juzgados de Instrucción de Madrid-capital y ante distintos Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional, incluido el presente Sumario nº 6/2017, figurando intervenido en esta causa, por mandato judicial (y entre otros teléfonos de los que era usuario el co-cabecila ALVARO LOPEZ TARDÓN), el nº 619.442.777, que es precisamente uno de los telefonos así habitualmente recargados con el saldo de esta cuenta bancaria aquí consignada.

Además, para afrontar los onerosos gastos que acabamos de relatar, en muchas ocasiones, y previamente a hacer frente al correspondiente débito y/o gasto, el saldo de esta cuenta bancaria es incrementado, justo antes del correspondiente cargo, mediante un ingreso en efectivo de importe equivalente al débito previsto por los miembros de la organización, cuya imposición en metálico se afronta con los cuantiosos beneficios procedentes del narcotráfico. Idéntico mecanismo (o sea, ingreso en efectivo de las respectivas cantidades justo con anterioridad a producirse los correspondientes cargos) se emplea en esta cuenta bancaria para otros varios conceptos, tales, como, p.ej, el pago de impuestos (por una suma de 55.522 euros, para cuyo abono se realizan de forma inmediatamente anterior ingresos en efectivo que suman la casi idéntica cifra de 56.400 euros), ordenes de transferencias internacionales de divisas (por un importe global de 42.700 euros) o la adquisición de divisas por una cantidad de 18.000 euros (en este caso afrontada mediante la recepción de una transferencia urgente efectuada desde una cuenta de Bancaja-Caja Valencia de la que es titular el co-dirigente, ALVARO LOPEZ TARDON). Por otra parte, y de entre las numerosas recargas telefónicas que, como ya queda dicho, eran abonadas a través de esta cuenta de La Caixa-Caixabank, se encuentran un total de treinta y dos recargas, realizadas durante el segundo semestre del año 2006 y el primer semestre del año 2007, correspondientes al nº de teléfono 659.291.707, cuyo número telefónico, como luego veremos, está incluido, bajo el alias de "Arli" (apodo del co-dirigente de este primer "sector" de la banda criminal, ARTEMIO LÓPEZ TARDON) en una agenda negra que, como posteriormente se relatará, fue incautada por la Policía en

poder de ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", co-responsable de la segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional, a raíz de su detención, producida, como luego veremos, el día 7 enero de 2011.

3.- Cuenta nº 2100 1730 50 0100285069, aperturada el día 21 de mayo de 2005, operativa hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, de la que es titular el co-dirigente de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en la que se llevan a cabo ingresos en efectivo (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) por un importe global de 166.714,97 euros, ingresos llevados a cabo tanto por parte de aquél supremo co-cabecilla como por parte de su directo subordinado en el organigrama delictivo, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", efectuándose desde esta cuenta bancaria, el día 14 de marzo de 2006, una transferencia internacional de divisas por importe de 80.556,26 euros, cuyo importe, y como es procedimiento habitual en la delictiva organización criminal, es antes alimentado mediante una inmediatamente previa imposición en efectivo por la casi idéntica cuantía de 80.000 euros realizada ese mismo día 14 de marzo de 2006. Por el mismo motivo, y para hacer frente a gastos ascendientes a 83.806,87 euros y derivados del uso de tarjetas bancarias de crédito y/o débito, esta cuenta bancaria (al igual que vimos que sucede con la cuenta de La Caixa-Caixabank reflejada en el anterior apartado 3.-) es alimentada mediante previos ingresos en efectivo realizados justo con anterioridad a que se produzca el respectivo cargo.

4.-Cuenta nº 2100 4651 62 2200071264, contratada el día 9 de agosto de 2010, de la que es titular la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y apoderado el supremo co-responsable de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", cuenta que es utilizada para la recepción de fondos procedentes de las antes consignadas cuentas de Bancaja-Caja Valencia, fondos que son remitidos una vez más mediante trasferencias urgentes y que en la misma fecha de su recepción (concretamente los días 9 y 13 de agosto de 2010) son utilizados para la compra de divisas por exactamente la misma cantidad recibida, que asciende a una suma global de 223.572 euros.

Por otra parte, a través de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (que, como ya se mencionó más arriba, es administrada por DAVID MARTINEZ GARCIA, apoderada por AVINASH KISCHINCHAND KESWANI, y regentada de "facto" por RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", todos ellos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional) son recepcionadas en esta cuenta de

La Caixa-Caixabank, entre el día 20 de septiembre de 2010 y el día 6 de mayo de 2011, un gran número de transferencias por un importe no inferior a 3.771.181,64 euros, provenientes de la previa actividad de narcotráfico y que son entregados a la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional a fin de proceder a su "lavado" mediante la simulación de ficticias relaciones comerciales y/o mercantiles con dicha Entidad "tapadera". Por otro lado, en esta misma cuenta de La Caixa-Caixabank se recepciona el día 2 de febrero de 2011 una transferencia por importe de 195.000 euros que en este caso es ordenada por otra de las Entidades "pantallas" que forman parte del entramado empresarial controlado por la organización criminal, en concreto la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." cuyo socio único y Administrador Único es el también miembro de esta primera "ramificación" MARIO MARTINEZ GARCIA, cantidad que también proviene de la previa actividad de narcotráfico y que igualmente es entregada a la "pantalla" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." por la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización internacional a fin de proceder a su "lavado" mediante la simulación de ficticias relaciones comerciales y/o mercantiles con dicha Entidad "tapadera". De otra parte, también en esta misma cuenta de la La Caixa-Caixabank que estamos consignando se recepcionan en apenas dos días, el 27 y el 31 de enero de 2011, tres transferencias por un importe global de 500.000 euros que son en este caso ordenadas desde el BBVA por otra de las Entidades "pantalla" que asimismo se integran en el entramado empresarial controlado por la trasnacional banda criminal, en concreto la Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L.", administrada por la Entidad "GIMENO CONSULTORES S..L." cuyo representante no es otro que el también miembro de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, MANUEL GIMENO ANGUELU, el cual a su vez es también Administrador Único de otra de las Entidades "pantalla" que forman parte del entramado criminal, la Sociedad "AREA 61 SERVICIOS FINANCIEROS S.L.", la cual, empleando otra cuenta bancaria del BBVA, ordena el día 22 de junio de 2011 la realización de otras dos transferencias, por una suma de 360.000 euros, en favor de esta cuenta titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en La Caixa-Caixabank, tratándose, una vez más, de dinero proveniente del narcotráfico y que ha sido previamente entregado por la bifronte cúpula de esta primera "rama" a su directo subordinado MANUEL GIMENO ANGUELU para que procede a su "lavado" mediante el relatado procedimiento.

Además, tal y como se acredita "prima facie" con la documentación y/o con los informes periciales obrantes en autos,

emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de la Policía Judicial, con los saldos acumulados que, gracias a los sucesivos ingresos y/o transferencias que, como acabamos de narrar, se abonan por parte de las "pantallas" Sociedades "I-JOY EUROPE S.L.", "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." y "FRIMADIS GESTION S.L." en esta cuenta de La Caixa-Caixabank titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se propicia de este modo que el día 16 de febrero de 2011 el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" pueda ordenar la ejecución de tres transferencias, por importes respectivos de 284.800 euros, 283.540 euros y 131.400 euros, hacia una cuenta nº 2069 0027 04 0000183694 titulada en la Entidad Caja Segovia por la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit", importes que sirven para efectuar cancelaciones parciales de las hipotecas que pesan sobre tres de las cuatro viviendas ubicadas en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del Barrio de Sanchinarro de Madrid, que, como ya se relató "ut supra" fueron adquiridas a dicha Empresa Inmobiliaria por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", concretamente las tres viviendas ubicadas en el Portal I piso 1ºA, en el Portal E piso 1ºA y en el Portal D piso 2ºA.

5.- Cuenta nº 2100 4651 61 2200084371, titulada por la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." y a través de la cual esta instrumentalizada Entidad recepciona en apenas un mes, entre el día 20 de mayo de 2011 y el día 21 de junio de 2011, tres trasferencias que desde el Banco Popular son remitidas por la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L" (que, como ya ha quedado dicho, es Administrada por DAVID MARTINEZ GARCIA, apoderada por AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y de la que es dueño de "facto" RAJU KISCHINCHAN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", todos ellos miembros de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal), sumando dichas transferencias un importe global de 450.000 euros, correspondientes a supuestas "facturas" por servicios y/o relaciones que nunca tuvieron lugar. En esta misma cuenta bancaria se recepcionan los días 24 y 25 de junio de 2011 otras dos transferencias, que suman 23.200 euros, en este caso remitidas por otra de las Entidades que forman parte del entramado criminal, la Sociedad "ABEDUL BUSINESS S.L.", de la que es socio y Administrador el también integrante del primer "sector" de la delictiva organización internacional, NARENDRA PITAMBER BHARDWAL, alias "Pit", y que tampoco responden a ningun tipo de relación comercial y/o financiera entre dicha Sociedad "tapadera" y la también "pantalla" Entidad "KYTE SCHOLL S.L.".

En esta misma cuenta de La Caixa-Caixabank titulada por la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOLL S.L." se recepcionan también, durante el breve periodo de tiempo que transcurre entre

el 30 de mayo de 2011 y el 4 de julio de 2011, numerosísimas transferencias por un importe global de nada menos que 1.476.800 euros, en esta ocasión ordenadas por la "tapadera" Sociedad "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA", cuyo auténtico y real propietario de "facto" no es otro que el mencionado NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", quien, para velar su dominio material sobre dicha Empresa "pantalla", finge ponerla a nombre de una tercera persona, en principio ajena a los hechos delictivos aquí narrados. Estas numerosísimas transferencias pretendieron ampararse bajo la cobertura formal de unas supuestas adquisiciones de vehículos (principalmente de marca Lamborghini) a la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", compraventas que nunca tuvieron lugar.

En esta misma cuenta bancaria de La Caixa-Caixabank que estamos relatando se recepcionan los días 3 y 27 de junio de 2011 dos transferencias por una suma de 130.000 euros, en este caso ordenadas por otra las empresas que forman parte del entramado criminal, la "pantalla" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", cuyo socio único y Administrador Único es el también integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal MARIO MARTINEZ GARCIA, sin que, una vez más, se correspondan dichas transferencias con relación comercial de ninguna índole que mantuviese aquélla "tapadera" Sociedad con la también "pantalla" Entidad "KYTE SCHOOLL SL".

Merced a todos estos fondos así acumulados en esta cuenta titulada en La Caixa-Caixabank por la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", se auspicia que esta Entidad "tapadera" pueda librar el día 28 de junio de 2011 un cheque por importe de 2.040.680 euros para la adquisición de un inmueble rural sito en el Polígono 7, Parcela 43, Finca nº 21.681 sito en la madrileña localidad de Collado Villalba, adquisición realizada a la también "tapadera" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L.", Entidad que se encontraba a la sazón en concurso de acreedores y que con anterioridad (concretamente mediante una escritura notarial de fecha 27 de julio de 2007) había formalmente adquirido la mentada finca rural Collado-Villalba, adquisición llevada a cabo (como posteriormente se reflejará con mayor detalle) por parte de una ya fallecido "testaferro u hombre de paja" de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, y también miembro de dicho primer "sector", el difunto Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", siendo así que los auténticos y reales propietarios de "facto" del mentado inmueble rural de Collado-Villalba (adquirido, una vez más, con las ganancias provenientes de la previa actividad de narcotráfico) no son sino los co-cabecillas de esta primera "rama", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

6.- Cuenta nº 2100 4651 69 7200301277, titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y desde la cual se llevan a cabo varias transferencias de divisas hacia la cuenta nº 229020347922 del Bank Of América de Miami, para ponerlas en EE.UU. a disposición del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, entre ellas las realizadas el día 13 de agosto de 2010 (con un carácter de "urgente" y por un importe de 188.021,50 dólares); el día 11 de octubre de 2010 (con el mismo carácter de "urgente" y por cuantía de 437.000 dólares); el día 19 de octubre de 2010 (también con un carácter de "urgente", ahora por un importe de 27.500 dólares, si bien en este caso a favor de otra cuenta abierta en el mismo Bank Of América, la nº 004433903440); y el día 23 de noviembre de 2010 (por un importe de 107.000 dólares).

Por otra parte, como posteriormente se reflejará, y con ocasión de la detención en la Comunidad de Madrid, en enero de 2011, de los dos co-responsables máximos del segundo "sector" de la delictiva organización criminal (que son el matrimonio formado por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su marido DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"), se les intervienen a éstos dos co-líderes de la segunda "ramificación", al realizarse durante ese mes de enero de 2011 una serie de diligencias de entrada y registro en diversas viviendas sitas en la Comunidad de Madrid (que luego se relacionarán y que eran utilizadas por dicho segundo "sector" de la trasnacional banda criminal) unas agendas de color rojo y azul con numerosísimas anotaciones manuscritas que indiciariamente acreditan los abonos de, al menos una cifra que suma 18.326.300 euros **(DIECIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL, TRESCIENTOS EUROS)** por parte de ese segundo "sector" de la trasnacional banda criminal a los co-dirigentes de la primera "ramificación", ALVARO LOPEZ TARDÓN y ARTEMIO LOPEZ TARDON (quien aparece reflejado en aquellas anotaciones manuscritas con sus habituales alias de "Arti" y "Arli"), en pago de la cocaína suministrada por el primer "sector" a la segunda "rama" de la trasnacional banda criminal, y ello aun así limitando tales abonos a tan sólo los efectuados durante el año que transcurre desde el mes de octubre de 2007 hasta el mes de octubre de 2008, en pago de las sucesivas partidas de cocaína que la bifronte cúpula del primer "sector" se encarga de suministrar periódicamente al matrimonio de co-líderes de la segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin". E igualmente se reflejará posteriormente con mayor detalle que, en el curso de esas mismas diligencias de entrada y registro domiciliarios, se incautan en poder de este matrimonio de co-dirigentes del segundo "sector", entre otros muchísimos documentos, tres resguardos de la compañía Western Union que acreditan "prima facie" el envío, desde Madrid hacia Miami, de diversas cantidades de dinero, también realizadas dichas transferencias en pago de las partidas de

sustancia estupefaciente proporcionadas al segundo "sector" por los co-líderes de la primera "ramificación", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" , y cuyas cantidades de dinero son remitidas los días 19 de septiembre de 2008 y 27 de octubre de 2008 por, entre otros "testaferros", los también miembros de la banda criminal e integrantes, respectivamente, del segundo y tercer "sector" de la delictiva organización internacional, JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Bea", "Patata", "Patatita" y "Gordo Panceta", e ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", dinero que en Florida llega a poder de, entre otros, la "testaferro" brasileña- norteamericana Fabiani Krentz y del miembro de la primera "ramificación", JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", quienes se encargan de hacérselo llegar posteriormente en Miami al co-dirigente de la primera "ramificación", ALVARO LOPEZ TARDON.

Por otra parte, las antes relatadas declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. (ratificadas íntegramente ante la autoridad judicial española) por la que entonces era compañera sentimental en Miami del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, esto es, por la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, acreditan asimismo "prima facie" que, al menos desde comienzos del año 2005, la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional es la suministradora principal de ingentes cantidades de cocaína al segundo "sector" de la banda criminal, capitaneado (como ya quedó dicho "ut supra") por el matrimonio formado por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN , alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y Machin", cuyos cargamentos de cocaína, por mandato del co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN y con la intermediación de su directo subordinado hispano-colombiano (y enlace con los proveedores sudamericanos) LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy" y del ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", son transportados desde América del Sur (fundamentalmente Perú y Colombia) hacia España, donde se procede a la venta de la droga, tras lo cual el importe de dicha venta es periódicamente pagado por el matrimonio de co-cabecillas de la segunda "ramificación", bien directamente al otro co-responsable en España del primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", bien a diversos subordinados de éste que se encuentran integrados en dicho primer "sector", entre ellos JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, etc, a fin que éstos integrantes del primer "sector" se encarguen de trasladar físicamente el dinero así obtenido hasta Miami a poder del co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON, llegando a efectuarse a este respecto, sólo durante los años 2006 y 2007, de acuerdo con la mentada declaración testifical de Sharon Cohen ante las autoridades de EE.UU. (posteriormente ratificada ante la autoridad judicial española), transportes de aproximadamente 80.000 euros cada mes desde España hasta Miami, y obteniendo los dirigentes de la primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, mediante la venta de la cocaína

transportada desde Sudamérica a Europa, unos beneficios aproximados de veinte millones de euros durante el año 2009, y de unos cincuenta y dos millones de euros durante el año 2010, constando en autos que la ciudadana estadounidense Sharon Cohen, en su antedicha declaración testifical ante las autoridades de EE.UU. (posteriormente ratificada ante la autoridad judicial española) ha reconocido fotográficamente, entre otros individuos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, a los citados JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" (con quien incluso llega a convivir temporalmente en Colombia la testigo Sharon Cohen) y JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, así como a MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, a MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO (en cuyo domicilio madrileño, que es también el de ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", se aloja la testigo Sharon Cohen durante sus periodos de estancia en España, junto con su entonces compañero sentimental ALVARO LOPEZ TARDON) y a MARTA INES SANTAMARIA VELASCO. De aquella declaración testifical de la ciudadana norteamericana Sharon Cohen también se desprende "prima facie" que en la vivienda unifamiliar madrileña de los LOPEZ TARDON, sita en Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, se desarrollaban reuniones personales entre los dirigentes del primer y segundo "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" para que ésta última también le hiciese entrega a aquel, personalmente, durante los periodos de tiempo en los que el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON se encontraba en nuestro país, de grandes cantidades de dinero procedentes de la venta de la cocaína suministrada por la bifronte cúpula del primer sector", cuyas ingentes sumas de dinero, de acuerdo con la declaración testifical de Sharon Cohen, eran depositadas por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON en compartimentos secretos practicados en el citado inmueble madrileño de la Avenida Azaleas nº 157, declaración testifical de Sharon Cohen que, por lo demás, se corrobora plenamente, a efectos indiciarios, mediante el contenido y resultado de la diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en la mencionada vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDÓN, ubicada en la c/ Azaleas nº 157 de Madrid, cuya diligencia de entrada y registro domiciliario narraremos posteriormente con mucho mayor detalle y en el curso de la cual, entre otros muchísimos efectos que luego especificaremos, se interviene la cantidad de nada menos que 23.974.853 **(VEINTITRES MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES)** euros en metálico, procedentes de la previa actividad de narcotráfico, encontrándose la mayor parte de esta ingente cantidad de dinero oculta en distintos "zulos" practicados en aquélla vivienda y que después consignaremos.

Por otro lado, las declaraciones que, en presencia de su representación letrada, realiza ante las autoridades de EE.UU. el ciudadano norteamericano (y directo subordinado del co-líder supremo, ALVARO LOPEZ TARDON) DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick",

ratificadas además mediante la sentencia condenatoria dictada con fecha 11 de julio de 2012 por el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida contra el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", por un delito de blanqueo de bienes y capitales procedentes del narcotráfico, acreditan "prima facie" que, al menos desde mayo de 2006, el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON organiza y dispone, en unión del citado DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y de los también miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", JAIME DOMINGUEZ MENDES, JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", y JOSE JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", junto con otros individuos de identidad desconocida, no menos de tres envíos de voluminosos cargamentos de cocaína (alrededor de 2.500 kg en cada caso) que son transportados desde Perú hasta España, de tal modo que, alrededor de los meses de mayo-junio de 2007, un primer cargamento de cocaína, tasado pericialmente en la cantitad de 84.380.000 euros en venta al por mayor, es embalado y empaquetado en fardos dentro de un almacén sito en la ciudad peruana de Tacna (ubicada en el sur del país andino, próxima ya a la frontera con Chile), bajo la directa supervisión y vigilancia de los integrantes de esta primera "rama" JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" y DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", siendo posteriormente trasladado dicho cargamento de 2.500 kg de cocaína hasta un puerto español y desde allí hacia un almacén ubicado en un lugar no determinado situado a unos 40 km de Madrid, donde, aproximadamente seis meses después, ese ingente cargamento de cocaína es reembalado y almacenado en paquetes y bolsas de plástico bajo la supervisión y coordinación de los miembros de este primer "sector" JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" y DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", siendo ulteriormente cargados esos paquetes y bolsas en furgonetas de los que dispone la delictiva organización internacional y distribuidos en el territorio español y/o europeo, entre otros al segundo "sector" de la trasnacional banda criminal (esto es, al liderado por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su marido DAVID VELA NARRO, alias "Cabezudo" y "Machin"), quienes se encarga de distribuirlo, a su vez, y entre otros, a la tercera y cuarta "ramificación" de la delictiva organización internacional (es decir, a las capitaneadas, respectivamente, por los hermanos RAUL JUAREZ SMIHT, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMIHT, de un lado; y por LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", de otro lado).

Tal y como se acredita indiciariamente con las mentadas declaraciones prestadas en EE.UU. por el integrante norteamericano de este primer "sector" DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", un segundo envió de cargamento de cocaína, tasado pericialmente en la cantidad de 84.212.500 euros en venta al por mayor, de características idénticas a la del anterior, tiene lugar sobre los meses de abril-mayo de 2009, para lo cual, unos ocho meses antes (esto es, alrededor de agosto-

septiembre de 2008), aquel ciudadano norteamericano, siguiendo las órdenes de su directo superior ALVARO LOPEZ TARDON, se desplaza previamente hasta Colombia, donde concreta y acuerda con el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", los pormenores de esta segunda operación de narcotráfico, sirviendo en esta ocasión DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", de enlace entre el jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDON y el susodicho hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", tras lo cual, del mismo modo que en el primer envió, y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, se desplaza su subordinado DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" hasta la ciudad sureña peruana de Tacna, donde una vez más en unión de los también miembros de este primer "sector" JAIME DOMINGUEZ MENDEZ y JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", y de otros sujetos identificados, proceden a embalar y empaquetar en un almacén de aquélla ciudad peruana la cantidad aproximada de 2.500 kg de cocaína que es remitida después a España, tras lo cual, y trascurridos unos seis meses (al igual que en el caso anterior), se sigue el mismo procedimiento narrado para el primer envió, esto es, se deposita el ingente cargamento de sustancia estupefaciente en un almacén sito en las proximidades de Madrid, donde, bajo la vigilancia y supervisión de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", y de DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", el cuantioso alijo de droga es cargado en furgonetas por individuos no identificados y distribuido en España y/o en el resto de Europa, entre otros, a los integrantes de los otros tres "sectores" de la delictiva organización internacional, en los mismos términos ya narrados "ut supra".

Y, como asimismo se acredita "prima facie" con las tantas veces mentadas declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU. (y ratificadas en la antedicha sentencia condenatoria de fecha 11 de julio de 2012) por el norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", en el año 2010 se desarrolla al menos un tercer envío de otros 2.500 kg de cocaína, tasado pericialmente en la cantidad de 80.982.500 euros, desde Perú hasta España, organizado y dirigido por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, desempeñando JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" y DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", un cometido idéntico a los desplegados en los dos anteriores envíos de la misma sustancia estupefaciente, habiendo recibido éste último sujeto norteamericano, de acuerdo con sus propias declaraciones, y por la realización de tales ilícitos "servicios", tanto una porción de la cocaína transportada, como una cantidad en metálico que asciende a un global de alrededor de 1.200.000 euros, que le eran pagados en España a DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", bien por su directo superior jerárquico ALVARO LOPEZ TARDON, bien (si este último se encontaba ausente de nuestro país) por el otro co-dirigente de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por lo demás, consta en la causa que, con ocasión de la detención en Miami del co-responsable máximo ALVARO LOPEZ TARDON, se llevan a cabo por las autoridades norteamericanas diversas diligencias de entrada y registro en las numerosas viviendas poseídas por aquél supremo co-cabecilla en Florida (viviendas inscritas formalmente, como ya se dijo "ut supra", a nombre de "testaferros u hombres de paja de la delictiva organización internacional), siendo incautada numerosa documentación entre la que se encuentran unas agendas y/o libretas con múltiples anotaciones manuscritas de entrega y/o recepción de dinero procedente del narcotráfico por parte del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON a otros miembros de la delictiva organización internacional, entre ellos a tres de los integrantes de este primer "sector", como son JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" (quien aparece en dicha agenda con la anotación "Toro 26.000 = 35.000 $"), DAVID WILLIAM POLLACK, alias Maverick (quien aparece en dicha agenda con la anotación "Mav.- 200.000 e"), y FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Paco el Peluquero" y "Pelu", el cual aparece en dichas agendas con las anotaciones "Pelu = 100.000 e SLI" (en referencia a la Sociedad "AUTO SLI S.L.", que como posteriormente reflejaremos, estaba a la sazón regentada de "facto" por dicho individuo) "150.000 e, 200.000 e To USA, 6.000 e, 10.000 e, 12.000 e, 16.000, 30.000 e"; "Pelu 11.000 e"; "Pelu 206"; "138 Pelu"; "Pelu Paco 5.275 - 202 = 5.073 - 1.160 = 3.913 - 30 = 3.883"; "(202-Pelu)"; "Pelu 170.000, 100.000, 30.000" ; etc, etc. En las mencionadas agendas incautadas en Florida se reflejan también otras anotaciones manuscritas de la misma índole (p.ej., la frase "Ana.-100.000 e") en las que se hace constar por el supremo co-dirigente del primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON, el dinero que, a cambio de las ingentes cantidades de cocaína proporcionadas por este primer "sector", les era pagado por la máxima co-líder de la segunda "rama" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", la cual, más adelante veremos que a su vez, tenía su propia y correlativa contabilidad y/o anotaciones manuscritas del mismo jaez a este respecto, tal y como posteriormente reflejaremos al consignar los resultados de las diligencias de entrada y registro llevadas a cabo durante principios de enero de 2011 en los inmuebles poseídos en la Comunidad de Madrid por la bifronte cúpula del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal. Así, es de destacar, p.ej. que uno de los mencionados documentos incautados por las autoridades norteamericanas en Miami al co-lider ALVARO LOPEZ TARDON con ocasión de su detención, se encabeza con la frase manuscrita **"ULTIMOS ANA"** , tras la cual se expone en fila una larga columna de cifras, también manuscritas, que son las siguientes: "1.281.740, 1.023.800; 1.710.000; 538.000; 337.000; 389.000; 411.000; 329.000; 803.890; 186.000; 124.490; 70.000 sin contar; 65.000 mismo día Peter; 100.000; 48.000; 20.000; 149.360; 100.000; 112.000; 45.000". Puds bien, tal y como se acredita "prima facie" con los informes periciales obrantes en la causa, emitidos conjuntamente por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de Policía Judicial y por el Grupo 32 de la Brigada Central de Estupefacientes UDYCO-Central, prácticamente todas y cada una de las cifras que se

acaban de relacionar, anotadas manuscritamente en el antedicho documento incautado en EE.UU. al co-líder de la primera "rama", ALVARO LOPEZ TARDON, y encabezado, dicho documento, con la frase **"ULTIMOS ANA"** se corresponden de forma prácticamente exacta y mimética con unas cifras casi idénticas (las cuales detallaremos posteriormente de forma más minuciosa) que reflejan la misma contabilidad y que se encontraban manuscritas, dichas cifras, dentro de una agenda que fue intervenida en la Comunidad de Madrid a la co-dirigente del segundo "sector" de la misma organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", al momento de su detención el 7 de enero de 2011, sin otra variación que la consistente en la circunstancia de que esta última co-cabecilla del segundo "sector", como después comprobaremos, hace constar delante de aquéllas cifras el día y el mes exacto en que se realiza la entrega de la correspondiente cantidad a los miembros del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en pago de la droga que le ha sido previamente entregada a la segunda "rama" por el primer "sector", desprendiéndose "prima facie" de tales anotaciones manuscritas (incautadas, como ya se ha dicho, tanto al co-lider ALVARO LOPEZ TARDON como a la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona) que la ilícita relación de narcotráfico establecida entre los respectivos máximos co-dirigentes de las "ramificaciones" primera y segunda de la compleja y estructurada organización delictiva internacional se remontan, como mínimo, hasta el mes de octubre del año 2007.

Por otra parte, más anotaciones manuscritas de similares características se reflejan en otros diversos folios y/o papeles que son también intervenidos en Miami al co-dirigente del primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON en el momento de su detención por las autoridades norteamericanas, y, así, cabe mencionar, p.ej., un folio en el que sus directos subordinados en el organigrama delictivo, JAVIER JIMENEZ SOLIS (bajo su alias de "Toro") y JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ (bajo su alias de "Jota") aparecen asociados a una suma de columnas numéricas ("499, 205, 206, 400, 200, 475, 178, 113, 197, 90", etc, etc, cada una de ellas representativas de cifras correspondientes a miles de euros y/o de dólares) con cuyas cifras se contabilizan las ingentes entregas y/o recepciones de la sustancia estupefaciente y/o del dinero procedente de la venta de la misma, e incluso cabe destacar igualmente otro documento, en formato tanto mecanografiado como manuscrito, también hallado por las autoridades de EE.UU. en poder del co-líder ALVARO LOPÈZ TARDON, en el que, adicionando numerosísimas cifras de diversos conceptos (entre ellos, una vez más, al directo subordinado JAVIER JIMENEZ SOLIS bajo su alias de "Toro") se refleja textualmente por parte de aquél supremo co-dirigente la frase "TOTAL ENTREGADO 10.366.700,00". O también, p.ej., en otro documento que es asimismo aprehendido por las autoridades norteamericanas a ALVARO LOPEZ TARDON y en el que se refleja un listado de numerosos envíos en divisas que otros miembros de la trasnacional banda criminal efectúan a favor de aquél supremo co-dirigente en Miami, destacando entre esas anotaciones, sólo a título

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

enunciativo, la cifra de 2.197.915, 82 dólares USA remitidos por el otro máximo co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"; o la cantidad de 75.282,67 dólares USA remitidos por su directo subordinado JAVIER JIMÉNEZ SOLIS, alias "Toro"; o la cifra de 16.415, 12 dólares USA remitidos por su también subordinado directo JOSE RAMON PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota"; o la cantidad de 64.682, 77 dólares USA remitidos por el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick"; o la cifra de 95.000 dólares USA remitidos por la ciudadana brasileña-norteamericana Fabiani Krentz (estos dos últimos ya juzgados y condenados en EEU.UU. por estos concretos hechos delictivos). Y otro tanto sucede en otro documento también intervenido en Miami por las autoridades de EE.UU. al co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, en el que, con la frase "Peter: 88.350 e", se alude a una transferencia que, exactamente por ese mismo importe, fue realizada por su directo subordinado PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter" (como ya se reflejó "ut supra"), el día 27 de marzo de 2007 desde una cuenta corriente nº 0128 0054 69 0100020247 titulada en la Entidad Bankinter por éste miembro del primer "sector" de la delictiva organización internacional. Y así ocurre también con otra libreta incautada en Miami al co-lider ALVARO LOPEZ TARDON, en la que, entre otras, se encuentran las siguientes anotaciones relativas a los integrantes de esta primera "rama" PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri", MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON y JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo": "Peter: 1´4"; "Peter 32"; "Peter debe fruti; 2´8 más 0150 más 8´25:3775 más 1500: 5275"; "202 Pelu"; "(280 más 12%)314 NIEVES-30-Buzo 4820", etc,etc.

Por lo demás, tal y como se narrará posteriormente, y con ocasión de la detención (producida el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla) del miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", se interviene a éste último, entre otros efectos, un terminal Blackberry en cuya agenda figuran, entre otros muchos integrantes de la delictiva organización internacional que luego relacionaremos, los números de los tres teléfonos del supremo co-dirigente de la primea "rama" ALVARO LOPEZ TARDON bajo las reseñas "Alvaro continun Miami", "Alvaro hijo fu","Alvaro Miami Beach".

Por último, debe destacarse que los diversos informes periciales obrantes en autos, emitidos en este caso por los funcionarios de la AEAT, acreditan indiciariamente unos incrementos patrimoniales no justificados, por parte del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, que ascienden respectivamente a la cifra de 354.464,06 euros (durante el año 2006) ,con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que asciende en dicho año fiscal a la cantidad de 239.637,32 euros; la cifra de 2.449.106,61 euros (durante el año 2007) con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que asciende en dicho año fiscal a la cantidad de 1.047.974,64 euros; la cifra de 710.188,75 euros (durante el año 2008) con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que

asciende en dicho año fiscal a la cantidad de 301.288,17 euros; la cifra de 766.021,48 euros (durante el año 2009), con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que asciende en dicho año fiscal a la cantidad de 323.670,99 euros; y la cifra de 992.553,60 euros (durante el año 2010), con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que asciende durante dicho año fiscal a la cantidad de 421.606,77 euros.

Y, de otro lado, el contenido de los informes periciales obrantes en la causa, también emitidos por los funcionarios de la AEAT, acreditan asimismo, "prima facie", en el periodo de tiempo que transcurre entre los años 2006 y 2010, una permanente y continuada defraudación en la cuota tributaria a la Hacienda Pública a través de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." por parte de los dos máximos co-responsables de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON (apoderado de aquélla Sociedad "tapadera") y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" (Administrador de dicha Sociedad "pantalla"), defraudación que, en los respectivos ejercicios fiscales correspondientes a los años 2006 y 2009, no supera la cuota de 120.000 euros (razón por la cual, y por lo que respecta a estos años 2006 y 2009, se ha procedido a deducir, por parte de este Juzgado Central de Instrucción nº 2, los oportunos testimonios al objeto de depurar las pertinentes responsabilidades ante la Administración Tributaria), pero, que, en el caso de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2007, 2008 y 2010, asciende, aquella defraudación, a las respectivas cuotas de 324.129,32 euros (año 2007); 195.552,62 euros (año 2008); y 218.015,18 euros (año 2010), poniéndose de relieve, por lo demás, en los susodichos informes periciales emitidos por los funcionarios de la AEAT y relativos a la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", las innumerables irregularidades, tergiversaciones y/o manipulaciones perpetradas en los Libros-registros y demás documentación contable de la mentada Sociedad "pantalla", con un sin fin de apuntes contables simulados e ingresos no correspondientes a ninguna actividad comercial, pudiéndose destacar, sólo a título de ejemplo, las constantes anomalías en los conceptos de clientes/deudores, proveedores/acreedores, sin correlación alguna entre las fechas de los asientos y el nº de asiento, lo que indica que los asientos no se han realizado en las fechas que se recogen en la respectiva documentación; también la falta de constancia en la denominación de clientes y/o facturas, realizándose además muchas de las ventas al contado o mediante ingresos en efectivo en Entidad bancaria, incluyendo llamativas diferencias entre lo plasmado en la contabilidad y los datos reales facilitados a la Agencia Tributaria por la Entidad bancaria correspondiente (p.ej, una "Orden de pago moneda extranjera" o un "Giro/transferencia", que son en ambos casos contabilizados como supuestos "ingresos en caja"; o un "traspaso de cuenta "que es contabilizado como supuesta "salida de caja", etc); también la falta de constancia de abonos supuestamente efectuados mediante ingresos extraordinarios no contabilizados; o la plasmación de asientos anómalos y simulados correspondientes a inexistentes compras de mercaderías para pretender justificar la realización de pagos y/o salidas de dinero; o la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

venta de vehículos por precio inferior al de coste, frente a toda lógica comercial y/o empresarial; o también la simulación de inexistentes movimientos monetarios entre esta "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOLL S.L." y la también "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", fingiendo una supuesta deuda de la segunda Entidad con la primera, pretendidamente saldada dicha supuesta deuda mediante un inexistente pago en metálico de 328.216,45 euros en fecha 31 de diciembre de 2010, que así se hace constar en la contabilidad de la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." en la citada fecha, siendo así que, por el contrario, y en la misma fecha, no existe ninguna salida de tesorería en la contabilidad de la también "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."; o también la simulación de movimientos monetarios entre la "tapadera" Entidad "KYRE SCHOOLL S.L." y la igualmente instrumentalizada Sociedad "VANAKLUN S.L.", fingiendo en este caso dos supuestas deudas de la segunda Entidad con la primera, pretendidamente saldadas dichas supuestas deudas mediante unos inexistentes pagos en metálico de 537.392 euros y de 2.201,63 euros, respectivamente, ambos pagos supuestamente realizados en la misma fecha que en el caso anterior, esto es, en fecha 31 de diciembre de 2010, y que así se hace constar también en la contabilidad de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOLL S.L." en la citada fecha, siendo así que, al igual que en el caso anterior, y en la misma fecha, no existe ninguna salida de tesorería en la contabilidad de la también "tapadera" Entidad "VANAKLUN S.L."; o también la simulación de movimientos monetarios entre la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." y la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso fingiendo una supuesta deuda de la primera Entidad con la segunda, pretendidamente saldada dicha supuesta deuda mediante un inexistente pago en metálico de 9.872,83 euros en la misma fecha que en todos los casos anteriores, esto es, con fecha 31 de diciembre de 2010, y que así se hace constar, una vez más, en la contabilidad de la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." en la citada fecha, siendo así que, como en los casos anteriores, y en la misma fecha, no existe ningún ingreso de tesorería en la contabilidad de la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", etc, etc, etc.

Y, de otro lado, los relatados informes periciales obrantes en autos, emitidos por los funcionarios de la AEAT, también acreditan indiciariamente que, al igual que sucede con la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", también se lleva a cabo por los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en este caso mediante la "pantalla" Entidad "VANAKLUN S.L." y durante los años fiscales 2007, 2008 y 2010, una permanente y continuada actividad de defraudación a la Hacienda Pública, que asciende en cada uno de dichos ejercicios fiscales a las respectivas cuotas, dejadas de ingresar al erario público, que ascienden a la cantidad de 317.029,84 euros (año 2007); a la cantidad de 620.290,17 euros (año 2008); y a la cantidad de 310.195,24 euros (año 2010), destacándose igualmente por los funcionarios informantes que, en el caso de la instrumentalizada Sociedad "VANAKLUN

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

S.L.", también se perpetran en los correspondientes Libros de dicha Entidad innumerables irregularidades, tergiversaciones, alteraciones y/o manipulaciones contables, de idéntico tenor que las que hemos relatado "ut supra" con respecto a la "pantalla" Entidad "KYTE SCHOLL S.L.", tales como la falta de correlación entre la numeración de los asientos y las fechas de las operaciones, lo que indica que se ha procedido a contabilizar en fechas distintas a las que se recogen; o la deliberada confusión entre las cuentas de proveedores/acreedores/clientes/deudores; o la ausencia de justificación de gastos y/o de contabilización de supuestas facturas, incluida la falta de constancia en la contabilidad de pretendidas ventas de género y/o bienes de la pantalla Sociedad "VANAKLUN S.L.", así como la existencia de ingresos no justificados ni contabilizados, algunos de ellos en metálico y otros de desconocida procedencia; o también el reflejo de facturas por supuestas ventas de vehículos cuyos importes de dichas facturas en realidad no se corresponden ni con el precio de coste ni con la declaración prestada ante la Agencia Tributaria; o también la contabilización de facturas absolutamente simuladas, mendazmente confeccionadas en virtud de inexistentes servicios de "comisión" puramente ficticios y carentes de toda cobertura contractual y/o de compra de género que amparase tales supuestos "servicios"; o también la falta de reflejo de todas las cuentas bancarias abiertas a nombre de la instrumentalizada Sociedad "VANAKLUN S.L."; o la constatación de salidas de tesorería no justificadas y que no se corresponden con ninguna compra o servicio prestado a esta Entidad "pantalla", tratándose de meras "liberalidades" no amparadas en contrato y/o contraprestación de ninguna índole; o también la constatación de diversas amortizaciones que tienen su pretendido origen en una serie de bienes de inversión que son absolutamente ajenos a la propia empresa; o el pago en moneda extranjera no contabilizado y sin constancia alguna de a quien se realiza; o el reflejo de asientos anómalos y/o puramente simulados, hasta el punto de que incluso algunos de ellos son anteriores a la propia constitución de la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L.", etc, etc, etc.

De otra parte, el contenido de los tantas veces mentados informes periciales obrantes en autos, emitidos por los funcionarios de la AEAT, también acreditan, a efectos indiciarios, que los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" llevan a cabo asimismo una permanente y continuada labor de defraudación a la Hacienda Pública a través de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", durante el periodo de tiempo que transcurre entre los años 2007 al 2010, ambos inclusive, si bien, en el ejercicio fiscal de este ultimo año 2010 la cuota defraudada no supera los 120.000 euros (razón por la cual, y como ya se expuso "ut supra", se ha procedido a deducir por parte de este Juzgado Central de Instrucción nº 2 los oportunos testimonios al objeto de depurar las pertinentes responsabilidades ante la Administración tributaria), mientras que, en el resto del periodo analizado, la respectiva cuota de defraudación en cada año fiscal, perpetrada por los co-cabecillas ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" mediante la "pantalla"

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", asciende a la cifra de 725.442,48 euros (año 2007); a la cantidad de 2.433.939,07 euros (año 2008); y a la cifra de 1.074.981,37 euros (año 2009), destacándose igualmente en los susodichos informes periciales de la AEAT (de forma idéntica a lo sucedido, como ya vimos "ut supra", con las también "tapaderas" Sociedades "KYTE SCHOOLL S.L." y "VANAKLUN S.L."), un sinfín de irregularidades, tergiversaciones manipulaciones y/o alteraciones perpetradas por los dos máximos co-dirigentes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional en los diferentes y obligatorios Libros mercantiles de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", destacando una vez más, entre esas innumerables manipulaciones, la ausencia de correlación entre la numeración de los asientos y las fechas de las operaciones, lo que indica que se ha procedido a contabilizar en fechas distintas a las que se recogen; o la consciente y deliberada confusión entre las cuentas de proveedores/acreedores/clientes/deudores; o la falta de constancia en contabilidad de supuestos préstamos, en los que ni siquiera se refleja el pago de intereses de los mismos; o la confección de duplicidad de facturas por dobles ventas de un mismo vehículo; o la completa y absoluta ausencia de acreditación de múltiples operaciones que se contabilizan como realizadas por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", tratándose todas ellas de negocios puramente simulados y que se corresponden con pretendidas "gestiones" del todo ajenas al objeto mercantil de la Entidad (entre ellas, p.ej, los conceptos de una supuesta "Gestión para la realización de las operaciones comerciales en relación con las Compañias Affinity Data S.L. y Bluen Sanse S.L." y/o la "Prestación de servicios para los clientes Gestión Informática JCM S.L. y Gaming Efecto 2000 S.L.", extremos ambos sobre los que volveremos posteriormente en la presente resolución); o también la ilógica e insostenible contabilización de numerosas ventas de vehículos por igual importe que la compra de los mismos, frente a todo criterio elemental de beneficio empresarial, llegando incluso al punto de que en ocasiones el precio de coste y/o compra es mayor que el precio de venta; o también la contabilización de asientos anómalos por ingresos extraordinarios e injustificados, de origen desconocido; o la existencia tanto de ventas como de compras que nunca son recogidas en contabilidad; o la utilización de sistemas anómalos de compensación entre cuentas de clientes, procediéndose a cancelación de derechos de cobro sin ningún movimiento de tesorería, dando lugar a pérdidas injustificadas de ingresos y, por el contrario, a la contabilización como ingresos de cantidades absolutamente injustificadas sin amparo de ningún tipo de contrato, venta ni relación comercial de ninguna índole; o también el reflejo de multitud de asientos ficticios que no se corresponden con operaciones de ventas de vehículos ni de prestación de servicios; o la deliberada confusión en cuanto a las numeraciones de facturas, fechas y/o contabilización de las mismas, incluidas facturaciones por cantidades inferiores a las que constan documentalmente, sin motivo ni razón alguna que justifique las diferencias de precios, a lo que se añade en no pocos casos incluso la contabilización de facturas que, directamente, son del todo mendaces y reflejan supuestas operaciones mercantiles

completamente inexistentes; o la pretendida adquisición de un mismo vehículo a distintos vendedores (así, p.ej, figuran como vendedores de un mismo vehículo a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." el propio co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON y la también "tapadera" Entidad "KYTE SCHOOLL S.L."); o también la absoluta falta de constancia de ninguna procedencia lícita en múltiples ingresos no justificados y realizados en cuentas bancarias de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", sin correlación con compras ni ventas, incluidos ingresos injustificados en las cuentas nominadas en moneda extranjera (dólares), pudiéndose observar, además, que en la misma fecha del respectivo e injustificado ingreso, o todo lo más en fechas muy próximas, se produce un pago a terceros por la misma cantidad que previamente había sido injustificadamente ingresada, a lo que se añaden otras salidas injustificadas de tesorería; o también las deliberadas y conscientes anomalías contables en la fusión por absorción de la "tapadera" Entidad "VANAKLUN S.L." por la también "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." ; o la absoluta falta de congruencia entre contratos, escrituras públicas y contabilidad al momento de reflejar conceptos y cantidades referentes a la adquisición de bienes inmuebles de ésta última Entidad "tapadera", etc, etc, etc.

De otra parte, los informes periciales obrantes en la causa, igualmente emitidos por los funcionarios de la AEAT, acreditan igualmente "prima facie" la completa y absoluta instrumentalización de la Sociedad "VERWIKING S.L.", administrada por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y apoderada por el otro co-lider ALVARO LOPEZ TARDON, Sociedad carente de toda actividad y que no cuenta con medios materiales y/o humanos de ningún tipo, hasta el punto de que, pese a que el supuesto objeto social de la antedicha Entidad "tapadera" se circunscribe a "la adquisición de bienes inmuebles, terrenos rústicos y urbanos, edificios, viviendas, locales de negocios, así como la construcción y ejecución de obras de construcción de todo género", aparece, de acuerdo con la documentación intervenida y obrante en autos, que la "tapadera" Entidad "VERWIKING S.L." factura en marzo de 2008 la cantidad de 162.400 euros a cargo de una Sociedad llamada "Stamp Rounds S.L." por una pretendida e imaginaria "Intermediación de las negociaciones con la compañía Ruta del Molinón para la adquisición y valoración de la concesión administrativa de la explotación de los espacios comerciales del Estadio de Molinón", tratándose en realidad, una vez más, de ingresos no justificados que, en este caso, se traducen en una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública por importe de 32.000 euros en el ejercicio fiscal de 2008.

DOS.- Por lo que respecta a **ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN**, alias "Arti" y "Arli", ya ha quedado dicho exhaustiva y pormenorizadamente más arriba que, junto con su hermano ALVARO LÓPEZ TARDÓN, desempeña ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", de forma conjunta, indistinta y mancomunada, la dual y/o bifronte co-jefatura máxima de este primer "sector o ramificación" de la organización delictiva

internacional, para lo cual, y durante los prolongados periodos de tiempo en los que el co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN permanece en Sudamérica y, sobre todo, en Florida- Miami (EE.UU.) ejecutando la planificación y coordinación de los designios delictivos de narcotráfico y las operaciones de blanqueo de las ganancias procedentes de la venta de la droga, es el otro co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", el que, siempre de común acuerdo con su hermano, se ocupa en España de la ejecución de esas mismas actividades de narcotráfico y de "lavado" de los beneficios derivados del mismo , destacando entre las labores del co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", de forma primordial (aunque no exclusiva), la misión de entregar las ingentes cantidades de cocaína en nuestro país a la segunda "rama o sector" capitaneado (como ya quedó dicho "ut supra") por el matrimonio formado por ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón, "Cabezudo" y "Machin", encargándose también el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", de recibir de aquellos co-responsables del segundo "sector o ramificación" de la trasnacional banda criminal el dinero obtenido por la distribución de la droga en España (tal y como se acredita indiciariamente con las numerosísimas anotaciones manuscritas -que después reflejaremos con mayor detalle- halladas en poder de la co-líder del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito","Quesito" y "Llorona", al ser detenida el 7 de enero de 2011), para la posterior remisión de ese dinero a poder del co-líder ALVARO LÓPEZ TARDÓN en EE.UU. (remisión que se lleva a cabo bien personalmente por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", bien mediante los "testaferros" dispuestos al efecto por el primer "sector" de la trasnacional banda criminal) ocupándose igualmente el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", del "lavado" en España de los ingente beneficios procedentes del narcotráfico, principalmente a través del ya consignado y complejo entramado empresarial constituido por la personas jurídicas instrumentalizadas y/o "pantallas" controladas por la primera "rama" de la organización delictiva internacional, entre ellas las Entidades "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", "VANAKLUN S.L.", "WERWIKING S.L.", "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." y "KYTE SHOOLL S.L.", a los que se añaden las ya antes relacionadas Entidades "pantallas" (como, p.ej., "LUX INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS CORPS" y "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI LLC") de las que dispone también en EE.UU. la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, a todo lo cual se agrega, "in fine", como función desarrollada en nuestro país por el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", la de abonar, en ausencia de su hermano y co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, las cantidades de dinero que son entregadas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización criminal en pago de los ilícitos "servicios" a los subordinados suyos que, como sucede en el caso del ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", se ocupan de empaquetar y embalar en Perú los ingentes cargamentos de cocaína luego

transportados hasta España, y/o de preparar su ulterior distribución o transporte en la Comunidad de Madrid.

Junto con todos esos cometidos, y con la misma finalidad de "lavado" de esas ganancias ilícitas, la bifronte cúpula de este primer "sector o rama" de la banda criminal se vale también, como ya quedó relatado "ut supra" de otras Sociedades regentadas por terceras personas físicas, meros "testaferros" que igualmente actúan bajo las directrices de los hermanos y co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LÓPEZ TARDÓN, fundamentalmente mediante sistemas internacionales de compensación de fondos, tipología de blanqueo de capitales fundamentada en la máxima y absoluta confianza entre las partes intervinientes en la ilícita actividad, basada dicha tipología esencialmente en que, amparándose en la ficción de inexistentes operaciones mercantiles, éstas determinan la realización de movimientos financieros de transferencias de fondos, que compensarían las correspondientes entregas en efectivo no formalizadas entre las partes, existiendo una diferencia que sustenta la comisión por estos ilícitos servicios, pudiéndose mencionar "ad exemplum", de entre las diversas Sociedades así instrumentalizadas, a personas jurídicas que, de "iure" y/o de "facto", son poseídas por ciudadanos hindúes y/o de procedencia hindú así como a sujetos del entorno de los mismos, entre ellas las ya mencionadas Entidades instrumentalizadas "UNITRADER ELECTRONICA S.L." y "ABEDUL BUSSINES S.L." (de las que es Administrador y Socio único el integrante hindú de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", en cuyo cargo de Administrador Único había sucedido dicho individuo al asimismo integrante de dicho primer "sector", TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma"); la "pantalla" Sociedad "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA" (cuyo autentico propietario y dueño de "facto" no es otro que el mentado ciudadano hindú NARENDA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", quien, como ya se relató más arriba, para ocultar su real dominio sobre dicha Entidad "tapadera", finge ponerla a nombre de un tercero que, en principio, es ajeno a los hechos delictivos aquí narrados); la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (de la que son, respectivamente, apoderado y Administrador Único los también miembros de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional AVISNASH KISHINCHAND KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA, estando dominada de "facto" dicha Sociedad por el padre de aquél e igualmente integrante hindú de esta primera "rama", RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo"); la "tapadera" Sociedad "DIKE ART S.L." (cuyo representante legal es el igualmente miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, BABLU MIRCHANDANI), la instrumentalizada Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (de la que es Administrador Único el ya citado AVINASH KISHINCHAND KESWANI, siendo su apoderado DAVID MARTINEZ GARCIA), la "tapadera" Entidad "AFFINITY DATA S.L." (cuyo apoderado es asimismo DAVID MARTINEZ GARCIA, siendo su Administrador y socio único el hermano de éste y también componente del primer "sector", MARIO MARTINEZ GARCIA); la "pantalla Sociedad

"PERFECT BLUE IMPORTS S.L." (cuyo socio y Administrador Único no es otro que el mencionado MARIO MARTINEZ GARCIA); la "tapadera" Sociedad "KAYTO INTERNATIONAL CARGO S.L." (cuyo Administrador Único es el también miembro de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal, JOSE ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL); y las instrumentalizadas Empresas "GESTION INFORMATICA JCM" y "GAMING EFECTO 2000 (de las cuales es socio y Administrador el asimismo integrante de este primer "sector" de la delictiva organización, JUAN LUIS CALVO MENDIETA), todo lo cual se infiere a efectos indiciarios, de las comunicaciones telefónicas mantenidas por el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, p.ej, a las 13:11:53 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 12:20:48 horas del día 25 de febrero de 2010. Un cálculo muy a la baja de las cantidades procedentes de la previa venta de la droga y que después fueron blanqueadas introduciendo esas ilícitas ganancias en los circuitos económicos legales a través de estos sistemas internacionales de compensación de fondos, transferencias y/o abonos en metálico, mediante la instrumentalización de las Sociedades "pantalla" que se acaban de relacionar, junto con otras como la también "tapadera" Entidad "FRIMADIS GESTION S.L." arroja una cifra global no inferior a la cantidad de 12.143.264 euros **(DOCE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO)** de euros, y eso limitándonos tan sólo a los beneficios provenientes del narcotráfico que han sido "lavados", como se acaba de consignar, mediante el empleo de las antedichas Sociedades "pantalla".

A ello debe agregarse que la "tapadera" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (de la que, como acaba de consignarse son, respectivamente, Administrador Único y apoderado los miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional AVINASH KISCHINCHAD KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA) y la también "tapadera" Entidad "AFFINITY DATA S.L." (apoderada, como se ha dicho, por el citado DAVID MARTINEZ GARCIA y Administrada por su socio único, y también integrante de esta primera "rama" MARIO MARTINEZ GARCIA) aparecen en la AEAT durante el año fiscal 2007 como imputadas por parte de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en calidad de clientes de la misma por adquirirle supuestamente bienes por unos importes respectivos de 290.000 euros y de 298.300 euros, siendo así que en realidad ninguna de las dos antedichas Entidades "tapadera" adquirieron vehículo alguno a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", razón por la cual, y como más adelante se narrará con mayor detalle, la entrega de aquéllas cantidades es camuflada bajo la cobertura de una pretendida comisión basada en unos inexistentes "servicios de intermediación mercantil" por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECITION EXOTIC CARS S.L.", cuyos supuestos "servicios", totalmente ajenos al objeto social de esta Entidad Sociedad "pantalla", en realidad nunca tuvieron lugar.

Como ya queda dicho, dentro de ese mismo y complejo entramado de personas jurídicas que forman parte del organigrama criminal y

empleadas para llevar a cabo el "lavado" de las ilícitas y cuantiosas ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico se encuentra también, entre otras muchas, la Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L.", que es administrada por la Entidad "GIMENO CONSULTORES S.L." cuyo representante legal no es otro que el también integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, MANUEL GIMENO ANGUELU, con quien se concierta el co-líder de dicho primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", al objeto de introducir en el mercado ordinario una cantidad no inferior a la cifra de 1.610.667,89 euros originados en aquélla previa actividad de narcotráfico y que son entregados por el co-lider ARTEMIO LOPEZ TARDÓN a su directo subordinado MANUEL GIMENO ANGUELU (quien a su vez es también Administrador Único de otra "pantalla" Sociedad, "AREA 61 SERVICIOS FINANCIEROS S.L.", igualmente empleada para el "lavado" del dinero procedente del narcotráfico, en los términos que después reflejaremos más pormenorizadamente). Una vez que se produce el día 14 de julio de 2011 (en los términos que posteriormente se relatarán) la detención del co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y la desarticulación en España de la primera "ramificación" por él co-capitaneada, se conciertan el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y su directo subordinado MANUEL GIMENO ANGUELU para proceder a confeccionar un ficticio y del todo inexistente "contrato de préstamo mercantil", en el que dichos individuos hacen figurar la fecha de 30 de junio de 2011, esto es, de apenas quince días antes de aquélla detención del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", pretendidamente celebrado dicho supuesto "contrato de préstamo mercantil" entre las instrumentalizadas Sociedades "FRIMADIS GESTION S.L." (actuando en calidad de simulada "prestamista") y "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (actuado como simulada "prestataria"), todo ello a fin de reclamar torticeramente de la Administración Judicial (que fue designada en esta causa, entre otras Sociedades, para la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") la entrega de la susodicha cantidad de 1.610.667,89, previamente obtenidos con la precedente actividad de narcotráfico.

A todo lo anterior se añade que consta en la causa una factura de fecha 30 de enero de 2011, emitida a nombre de la "pantalla" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." por otra de las Empresas "tapadera" controladas por los hermanos y co-responsables máximos de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, en concreto la Sociedad "VANAKLUN S.L.", cuya factura, por una cuantía de 501.500 euros, se expide bajo el pretendido concepto de "Comisión por diversas intermediaciones" (sic), sin que en ningún momento conste la realización de "servicios de intermediación" de cualesquiera clase que hubiesen sido prestados a la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." ni por parte de la instrumentalizada Entidad "VANAKLUN S.L.", ni menos aún por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". A mayor abundamiento, una factura exactamente idéntica a esta que acabamos de mencionar, emitida a

nombre de "FRIMADIS GESTION S.L.", con la misma fecha, la misma cuantía y el mismo supuesto concepto de "Comisión por diversas intermediaciones" (sic), si bien expedida esta otra factura no por la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L." sino por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." es incautada en el domicilio social de la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTIÓN S.L.", sito en c/ Doce de Octubre nº 5 de Madrid, con ocasión de la diligencia de entrada y registro que, como posteriormente relataremos, se lleva a cabo en dicho inmueble madrileño el día 18 de enero de 2012, siendo asimismo aprehendida en este mismo inmueble, durante la mencionada diligencia de entrada de entrada y registro (además de otros documentos que después consignaremos) una factura, ésta de fecha 1 de diciembre de 2010, expedida a nombre de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por otra de las Entidades "tapadera" que forman parte del entramado criminal y asimismo regentada por el miembro de este primer "sector" de la delictiva organización MANUEL GIMENO ANGUELU, en concreto la Sociedad "PACHEN 2004 S.L. UNIPERSONAL", en este caso por un importe de 249.815 euros y bajo el pretendido concepto de "material electrónico, televisores y DVD", sin que en realidad respondiese a ninguna prestación y/o relación comercial o mercantil de ninguna índole, tratándose de un artificio habitual para proporcionar de tal modo una apariencia de cobertura formal al objeto de "lavar" las ingentes sumas de dinero proveniente del narcotráfico que son entregadas para tal finalidad por los co-dirigentes de esta primera "ramificación" de las trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, a su directo subordinado en el organigrama delictivo, MANUEL GIMENO ANGUELU.

El habitual procedimiento de confección de inexistentes y ficticios "contratos de préstamo", instrumentalizados como cobertura de la metodología empleada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal para llevar a cabo el "lavado" de los pingües beneficios provenientes del narcotráfico, se materializa también con otro de los subordinados integrantes de dicho primer "sector", ANGEL ENCISO MERINO, representante de la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA" y que en calidad de tal representante suscribe, en las fechas respectivas de 25 de febrero de 2008 y de 19 de marzo de 2008 (en ambos casos por una cuantía de 1.200.000 euros), sendos supuestos "contratos de préstamo", en los que interviene la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." con la condición de "prestamista", y la "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA" como "prestataria", fijándose en el primero de esos mendaces "contratos de préstamo" el irrisorio plazo de devolución de un mes, que se amplía a dos meses en el segundo fingido "contrato de préstamo". A este respecto, debe asimismo destacarse que, como se acredita con la documentación obrante en autos y con los informes periciales emitidos por la el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, consta en la causa que en los Libros de contabilidad de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." se reflejan diversos asientos contables (pe.j, uno de fecha 25 de marzo de

2008 por un cuantía de 68.000 euros; otro de fecha 16 de abril de 2008, por una cuantía de 228.500 euros; otro de la misma fecha 16 de abril de 2008, ahora por un importe de 228.200 euros, etc) en los que se anotan supuestas compras de vehículos por parte de "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA", cuyas operaciones de compraventa son inmediatamente anuladas a continuación, logrando de tal modo una vez más el "lavado" del dinero procedente del narcotráfico, e incluso en ocasiones se procede a la facturación de compraventas de vehículos con un número de bastidor absolutamente inventado, como sucede, p.ej,, con dos vehículos Lamborghini Murciélago, con respectivo números de bastidor ZHWBE37S07LA02599 y ZHWBE37S08LA03232, supuestamente vendidos por la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA" a la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." el día 18 de enero de 2010 (por importes respectivos de 203.000 euros y de 224.000 euros), sin que en realidad conste en la DGT ningún vehículo que se corresponda con aquéllos números de bastidor, y otro tanto muy similar ocurre con otra de las Sociedades "tapadera" regentada por ANGEL ENCISO MERINO, en concreto la Entidad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" que, según un asiento contable de fecha 16 de abril de 2008, realiza supuestas ventas a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" por un importe de 228.200 euros, constando también en autos otra factura que la "pantalla" Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" expide a nombre de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la pretendida venta de un vehículo "Ferrari F430 Escudería Rojo-nego", del que en este caso ni siquiera se especifica ya el nº de bastidor, tratándose de un vehículo absolutamente inexistente.

Por otra parte, ya quedaron consignadas más arriba, a título meramente enunciativo y/o de ejemplo, muchas de las numerosas conversaciones que el co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LÒPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" intercambia con su hermano y co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN en aras a la ejecución y planificación de las actividades criminales de la delictiva organización internacional, cuyas conversaciones asimismo acreditan "prima facie" la realización de envíos y/o transferencias internacionales mediante EGT,s por parte del co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", desde España a EE.UU. a favor del otro co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, transferencias que en ocasiones se realizan incluso inmediatamente después de mantenerse la comunicación telefónicas entre ambos co-dirigentes de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, tal y como se comprueba indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en autos y que se llevan a cabo sobre el máximo co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON , p.ej. sobre las 12:50 horas del día 17 de marzo de 2011 en un Locutorio sito en la c/ Valderribas nº 10 de Madrid, local muy próximo al establecimiento "Tienda Oulet de Electrónica Maxi", regentado dicho establecimiento por su directo subordinado en el organigrama criminal, el ciudadano hindú RAJU

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y Pelayo", tienda que se ubica en el nº 26 de la c/ Menéndez Pelayo de la capital de España.

De otro lado, son también numerosísimas las comunicaciones telefónicas que el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" mantiene, por su parte, con otros muchos miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, los cuales son directos e inmediatos subordinados suyos en el organigrama criminal, con la misma e ilícita finalidad de proceder al "lavado" de las ingentes cantidades de dinero obtenidas con la previa actividad de narcotráfico, pudiéndose citar, sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, las conversaciones telefónicas que el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" desarrolla con su propia hermana, MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN, a las 11:26 horas del día 6 de mayo de 2010, a las 19:13:02 horas del día 8 de mayo de 2010; y a las 15:48:36 horas del día 17 de mayo de 2010. O también las comunicaciones telefónicas que mantiene el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", con su madre y directa subordinada en el organigrama criminal, MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, a las 20:23 horas del día 2 de octubre de 2009; a las 15:31:07 horas del día 7 de julio de 2010; a las 10:34:32 horas del día 23 de diciembre de 2010; a las 14:57 horas y a las 21:53 horas del día 14 de marzo de 2011. O también la conversación telefónica mantenida por el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" con su directo subordinado en el organigrama criminal JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Radiu", a las 13:43 horas del día 22 de septiembre de 2009. O también las conversaciones telefónicas que desarrolla el co-responsable ARTEMMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" con su directo subordinado en el organigrama criminal FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias " Pelu" y "Paco el Peluquero" a las 09:42 horas del día 8 de octubre de 2009; a las 16:49 horas del día 16 de octubre de 2009; y a las 10:44 horas del día 20 de octubre de 2009, siendo de destacar, a este respecto, que, como posteriormente relataremos, y con ocasión de que el mencionado FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", fuese detenido el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla, es intervenido en su poder un teléfono móvil marca "Nokia", en cuya agenda, y además de los nombres de otros integrantes de la trasnacional banda criminal (entre ellos el del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON), aparece anotado precisamente el número de teléfono del otro supremo co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", el cual es reseñado en aquél teléfono móvil de FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", bajo el registro del habitual apodo de aquel co-lider supremo, o sea, con el alias de "Arti". O también las comunicaciones telefónicas que el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON sostiene con su directo subordinado en el organigrama criminal JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota" a las 16:25:02 horas del día 21 de septiembre de 2009, a las 11:52:14 horas del día 28 de septiembre de 2009, a las 10:48:53 horas del día 21 de octubre de 2009, a las 10:35:16 horas del día 22 de octubre de 2009, a las 13:32:44 horas del día 20 de abril de 2010, a las 12:59:33

horas del día 21 de abril de 2010, a las 17:52:45 horas del día 23 de abril de 2010, a las 11:43:04 horas y a las 13:25:18 horas del día 26 de abril de 2010, a las 13:55:48 horas del día 27 de abril de 2010; y a las 19:40 horas del día 13 de julio de 2010. O también los contactos telefónicos del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" con su directo subordinado en el organigrama criminal RAFAEL JIMENEZ MORENO a las 22:05:30 horas del día 9 de octubre de 2009; a las 09:30 horas del día 17 de diciembre de 2009; a las 15:39:02 horas del día 2 de julio de 2010; a las 21:43:48 horas y a las 22:29:04 horas del día 4 de julio de 2010; a las 10:53:20 horas del día 5 de julio de 2010; y a las 09:36 horas del día 1 de septiembre de 2010. O también las conversaciones telefónicas que el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON entabla con su directo subordinado en el organigrama criminal GORKA MUGICA BARANDIARAN, p.ej a las 22:00:28 horas del día 22 de noviembre de 2009; a las 17:50:33 horas del día 1 de diciembre de 2009; y a las 15:23:11 horas del día 15 de febrero de 2010. O también las comunicaciones telefónicas que el co-responsable ARTEMIO LÓPEZ TARDON establece con su directa subordinada en el organigrama criminal IRENE CORPA APARICIO, p.ej, a las 13:03:40 horas del día 16 de marzo de 2010. O también los contactos telefónicos que el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON mantiene con su directo subordinado RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", a las 10:36 y 17:36 horas del día 4 de noviembre de 2009; a las 10:31 y 10:57 horas del día 5 de noviembre de 2009; a las 13:08 horas y a las 17:31 horas del día 6 de noviembre de 2009; a las 10:11 horas del día 9 de noviembre de 2009; a las 13:18:58 horas del día 11 de noviembre de 2009; a las 10:32:00 horas del día 12 de noviembre de 2009; a las 17:28:30 horas del día 13 de noviembre de 2009; a las 11:36:00 horas y a las 16:58 horas del día 16 de noviembre de 2009; a las 11:58:27 horas del día 17 de noviembre de 2009; a las 11:18 horas y a las 17:53:06 horas del día 18 de noviembre de 2009; a las 11:22 horas del día 20 de noviembre de 2009; a las 10:08 horas del día 23 de noviembre de 2009; a las 14:02 horas del día 25 de noviembre de 2009; a las 12:14:04 horas del día 26 de noviembre de 2009; a las 12:17 horas del día 15 de diciembre de 2009; a las 10:20:28 horas del día 17 de diciembre de 2009; a las 10:17 horas del día 18 de diciembre de 2009; a las 12:10:02 del día 23 de diciembre de 2009; a las 10:07:14 horas, a las 10:42:30 horas, a las 12:45:02 horas y a las 13:56 horas del día 4 de enero de 2010; a las 11:41:26 horas del día 7 de enero de 2010; a las 12:20 horas del día 15 de enero de 2010; a las 10:43:35 horas del día 18 de enero de 2010; a las 09:58:30 horas del día 22 de enero de 2010; a las 10:17:40 horas y a las 19:02:05 horas del día 26 de enero de 2010; a las 09:30:31 horas del día 27 de enero de 2010; a las 11:27 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 14:32 horas del día 11 de octubre de 2010; a las 09:18:51 horas y a las 09:19:39 horas del día 27 de diciembre de 2010; a las 11:31:47 horas del día 20 de enero de 2011; a las 10:32 horas y a las 18:04:46 horas del día 24 de enero de 2011; a las 17:41 horas del día 26 de enero de 2011; a las 17:55: horas y a las 21:51 horas del día 30 de enero de 2011; a las 16:57 horas del día 8 de febrero de 2011; a las 10:42:25 horas y a las 10:49:11 horas del día 9 de febrero de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2011; a las 11:57:26 horas del día 29 de abril de 2011; a las 09:40:54 horas y a las 10:19:30 horas del día 3 de mayo de 2011; a las 18:10:38 horas y a la s19:51:33 horas del día 4 de mayo de 2011; a las 09:26:20 horas del día 5 de mayo de 2011; a las 10:09:36 horas del día 9 de mayo de 2011; a las 10:12:11 horas del día 11 de mayo de 2011; a las 10:20:39 horas, a las 12:49:42 horas y a las 18:33:39 horas del día 17 de mayo de 2011; a las 10:26:48 horas del día 20 de mayo de 2011; a las 10:39:05 horas, a las 13:27:31 horas y a las 13:28:18 horas del día 23 de mayo de 2011; a las 10:01:29 horas del día 24 de mayo de 2011; y 1a las 09:57:25 horas del día 25 de mayo de 2011. O también los contactos telefónicos que el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", entabla con su directa subordinada en el organigrama criminal, la ciudadana brasileña-norteamericana y "testaferro" habitual de la delictiva organización internacional Fabiani Krentz (ya juzgada y condenada por estos hechos en EE.UU.), p.ej., a la 14:17 horas y a las 22:31 horas del día 2 de marzo de 2011; y a las 14:02 horas del día 3 de marzo de 2011. O también las comunicaciones telefónicas que el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON sostiene con su directo subordinado ciudadano norteamericano, DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (ya juzgado y condenado en EE.UU. por el delito de blanqueo de dinero procedente del narcotráfico) p.ej., a las 14:45 horas del día 3 de marzo de 2011.

Otro tanto resulta igualmente, a efectos indiciarios, del contenido, que es de ver en autos, de infinidad de conversaciones telefónicas mantenidas por el propio co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" con otros sujetos con objeto de planificar la actividad deliciva de la organización criminal, como p.ej.,a las 09:03:17 horas del día 23 de septiembre de 2009 (conversación que aquél co-lider desarrolla en relación con el papel de "testaferros" desempeñado en el seno de la trasnacional banda criminal por sus directas subordinadas Fabiani Krentz y MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO), y de las comunicaciones mantenidas por el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", con multitud de otros individuos (la mayoría de ellos no identificados hasta el día de la fecha), p.ej., a las 01:21:41 horas del día 29 de septiembre de 2009; a las 15:19 horas del día 30 de septiembre de 2009, a las 15:16:29 horas del día 2 de octubre de 2009, a las 14:54:46 horas del día 5 de octubre de 2009; a las 11:02:12 horas, a las 14:15:35 horas del día 3 noviembre de 2009; a las 13:18:58 horas del día 11 de noviembre de 2009; a las 10:32:00 horas y a las 13:21:41 horas del día 12 de noviembre de 2009; a las 17:28:30 horas y a las 17:54:48 horas del día 13 de noviembre de 2009; a las 18:47 horas del día 18 de noviembre de 2009, a las 15:18:44 horas, a las 15:32:47 horas, a las 18:29:37 horas y a las 19:46:11 horas del día 27 de noviembre de 2009; a las 17:33:05 horas del día 3 de diciembre de 2009; a las 11:54:07 horas del día 16 de diciembre de 2009; a las 13:59:45 horas del día 11 de enero de 2010; a las 17:34:48 horas del día 19 de enero de 2010; a las 13:11:53 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 12:20:48 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 12:02:27 horas del día 9 de marzo de

2010; a las 10:15:31 horas, a las 10:20.23 horas, a las 10:46:59 horas y a las 12:07:10 horas del día 10 de marzo de 2010; a las 19:24:11 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 10:12 horas y a las 11:31 horas del día 16 de marzo de 2010; a las 18:28:43 horas del día 31 de marzo de 2010; a las 14:40.20 horas del día 9 de abril de 2010; a las 14:40:20 horas del día 13 de abril de 2010; a las 09:58:23 horas y a las 12:52:59 horas del día 7 de mayo de 2010; a las 10:10:50 horas del día 21 de mayo de 2010; a las 10:21:07 horas del día 25 de mayo de 2010; a las 14:31:30 horas y a las 17:51:38 horas del día 1 de junio de 2010; a las 10:40:23 horas del día 2 de junio de 2010; a las 09:49:07 horas del día 7 de junio de 2010; a las 13:39:15 horas del día 14 de junio de 2010; a las 15:33:22 horas del día 3 de septiembre de 2010; a las 14:45:17 horas del día 30 de septiembre de 2010; a las 09:58:39 horas y a las 12:17:14 horas del día 11 de octubre de 2010; a las 11:51:28 horas, a las 11:52.38 horas del día 26 de octubre de 2010; a las 14:47:11 horas del día 27 de octubre de 2010; a las 12:55:43 horas del día 1 de noviembre de 2010; a las 11:54:04 horas del día 4 de noviembre de 2010; a las 11:13:30 horas y a las 11:15:30 horas del día 15 de noviembre de 2010; a las 10:48:44 horas, a las 11:18:07 horas, a las 13:22:24 horas y a las 18:45:20 horas del día 18 de noviembre de 2010; a las 16:56:38 horas del día 21 de noviembre de 2010; a las 11:34:19 horas del día 23 de noviembre de 2010; a las 11:06:05 horas del día 9 de diciembre de 2010; a las 08:48:17 horas del día 10 de diciembre de 2010; a las 18:57:20 horas y a las 18:58:02 horas del día 13 de diciembre de 2010; a las 19:58:25 horas del día 16 de diciembre de 2010; a las 11:06:11 horas, a las 11:10:10 horas, a las 11:26:11 horas, a las 12:15:54 horas, a las 12:52:20 horas, a las 13:59:19 horas y a las 18:35:18 horas del día 7 de enero de 2011; a las 11:39:12 horas del día 8 de enero de 2011; a las 14:46:39 horas y a las 18:11:53 horas del día 10 de enero de 2011; a las 11:37:37 horas y a las 12:52:40 horas del día 20 de enero de 2011; a las 10:08:26 horas del día 24 de enero de 2011; a las 13:12: horas del día 7 de febrero de 2011 a las 13:33 horas, a las 17:12 horas, a las 17:14 horas, a las 17:18 horas y a las 18:58 horas del día 8 de febrero de 2011; y a las 13:53:16 horas del día 20 de mayo de 2011.

Por otro lado, el papel instrumental y/o de mero "testaferro u hombre de paja" que (como ya se dijo "ut supra) ejercía para con respecto a los hermanos ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Aerti" y "Arli" uno de los fallecidos componentes de esta primera "rama" de la delictiva organización, el difunto Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura" (principalmente en aras a la adquisición por parte de éste último de una finca rural en la localidad madrileña de Collado Villalba, mediante la "tapadera" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.A.") se evidencia "prima facie" en diversas comunicaciones telefónicas mantenidas también por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" con aquel fallecido individuo, p.ej, a las 14:54.46 horas del día 5 de octubre de 2009, a las 19:21:24 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 15:28:29 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 17:05:41 horas del día 13 de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

enero de 2010; a las 18:06:35 horas y a las 18:14:23 horas del día 16 de junio de 2010; a las 19:34 horas del día 14 de octubre de 2010; a las 12:58 horas del día 26 de marzo de 2011; y a las 17:57:35 horas del día 19 de mayo de 2011, así como en otras conversaciones de la misma índole que el propio co-cabecilla ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" entabla con otros interlocutores en relación con el papel desempeñado en la organización delictiva por el susodicho difunto Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", p.ej., a las 17:05:45 horas del día 15 de enero de 2010; a las 14:40.20 horas del día 9 de abril de 2010; y a las 09:30:41 horas del día 26 de abril de 2010, además de que, como luego se consignará con mayor detalle, durante la entrada y registro practicada el día 14 de julio de 2011 en la habitual vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON, sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, es incautada por la Policía, entre otros muchísimos efectos que luego veremos, una escritura pública, de fecha 27 de julio de 2007, acreditativa de la compraventa de un inmueble rustico, Finca nº 21.681 de la localidad madrileña de Collado Villalba por parte del difunto "testaferro" Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", a través de la "pantalla" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L." por un importe de 3.583.000 euros, que fueron en realidad desembolsados por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal y procedentes de la previa actividad de narcotráfico , siendo de destacar, por otra parte, que, como se acredita "prima facie" con un Certificado de Tasación emitido por la Empresa "Eurotasa" (documento que fue incautado con ocasión de otra diligencia de entrada y registro que, como posteriormente relataremos, se llevó a cabo el día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10, 1ºD , de Madrid), en realidad el valor de mercado de la citada finca rústica de Collado-Villalba adquirida por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, a través del fallecido "testaferro" Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura" y de la "tapadera" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L.", asciende, aquél valor de mercado, a la cifra de 7.361.489,49 euros, muy superior al pretendido precio de adquisición que se hizo constar en la mentada escritura de compraventa de fecha 27 de julio de 2007, y que es una cantidad todavía aún mayor que la cifra de 2.026.000 euros por la que, según otra escritura notarial de fecha 30 de junio de 2011 (en este caso incautado tal documento el mismo día 14 de julio de 2011 durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro que, como detallaremos después, se lleva a cabo en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON, sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid), fue adquirida la finca en cuestión a la instrumentalizada Sociedad "CARRETERA DEHESA NUEVA S.L." (a la sazón, en situación concursal) por la también "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", adquisición ésta última que, por lo demás, y como ya se reflejó "ut supra", se materializó mediante el libramiento de un cheque por importe de 2.040.680 euros, correspondiente a una cuenta bancaria (ya consignada con anterioridad) de la que es titular en La Caixa-Caixabank la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." ,cuyo saldo había sido alimentado previamente, como ya

se narró "ut supra", merced a las cuantiosas transferencias procedentes de otras varias de las personas jurídicas que forman parte del complejo entramado empresarial integrado en el mismo organigrama criminal, en concreto, procedentes dichas transferencias bancarias de las instrumentalizadas Sociedades "I JOY EUROPE S.L.", "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", "ABEDUL BUSSINES S.L." y "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA", todas ellas representadas y/o regentadas por otros miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, a lo que cabe añadir, para mayor abundamiento, que el importe del 18 % del IVA correspondiente a la adquisición de la mentada Finca rústica de Collado Villalba por parte de la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", es desembolsado por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", mediante dos cheques bancarios, por importes respectivos de 130.000 euros y de 222.000 euros, que en realidad no provenían sino de sendos ingresos que, a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", habían sido efectuados con fecha 13 y 17 de mayo de 2011 por otra de las múltiples Entidades "tapadera" integradas en el organigrama delictivo, en este caso la "pantalla" Sociedad "FRIMADIS GESTIONS S.L.", regentada por el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, MANUEL GIMENO ANGUELU.

De otro lado, consta en autos que el co-dirigente de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y ·Arli", actuando en unión de su madre, "testaferro" y directa subordinada en el organigrama delictivo, MARIA DEL PATROCINIO TARDÓN TORREGO, adquieren el día 31 de julio de 2003 la tantas veces mentada y habitual vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDÓN sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, adquisición efectuada por la cantidad de 699.277,58 euros, cuyo origen se encuentra en los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por la delictiva organización criminal. A este respecto, ya se destacó "ut supra" que, p.ej., la antes mencionada cuenta nº 2085 997 37 0330066158 aperturada en la Entidad IBERCAJA a nombre de los hermanos ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", ALVARO LOPEZ TARDON y MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON y de la madre de todos ellos, MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, se alimenta dicha cuenta bancaria de IBERCAJA casi exclusivamente de abonos en efectivo (cuyo origen no es otro que la previa actividad de narcotráfico) de tal modo que inmediatamente después de tales respectivos ingresos en efectivo, se producen sin solución de continuidad los correspondientes apuntes por cargo del préstamo hipotecario, constituido a nombre del co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y de MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, cuyo préstamo hipotecario sirvió para adquirir precisamente este lujoso inmueble unifamiliar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, debiéndose destacar, entre otros muchísimos llamativos extremos, que, como ya se apuntó más arriba, y en los apenas ocho meses que transcurren desde julio de 2001 hasta marzo de 2002 (época en la que se produce en España el cambio de moneda, pasando de

pesetas a euros, y dejando de tener validez de circulación las primeras), se contabilizan, mediante una simple agregación del resultado de adicionar todos los ingresos en efectivo repartidos por varias cuentas corrientes (principalmente en el Banco Santander Central Hispano), nada menos que la cifra de 133.816.000 ptas (equivalentes a 804.250 euros),y ello pese a que durante los años 2001 y 2002 los ingresos lícitos declarados ante la AEAT por el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", apenas alcanzaron los 50.000 euros, en tanto que los declarados en ese mismo periodo por el otro co-cabecilla, ALVARO LOPEZ TARDON, no llegaban si siquiera a los 4.000 euros.

En este mismo sentido, y sólo a título de ejemplo, cabe destacar igualmente que los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de la Brigada de Blanqueo de Capitales de UCEDF-Policía Judicial, acreditan indiciariamente que, nada más que durante el año 2004, la utilización de las tarjetas bancarias de crédito y/o débito asociadas a sólo dos cuentas corrientes (ya relacionadas "ut supra") privativas de los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, abiertas en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia, arrojan unos elevadísimos gastos conjuntos (particularmente en establecimientos de ropa de lujo, relojes de alta gama, viajes a numerosos destinos nacionales y extranjeros como Ibiza, Venecia, Mónaco, etc, etc, en no pocas ocasiones sufragando también los gastos de desplazamiento y estancia de otros miembros de la delictiva organización internacional, como son JOSE RAMÓN PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", RAFAEL JIMENEZ MORENO, la ciudadana brasileño-norteamericana Fabiani Krentz, etc, etc) gastos suntuarios que, por sí solos, ascienden a la astronómica cifra de 250.897,17 euros, cantidad que supera con creces las disponibilidades económicas de varios años que tenían los dos co-líderes a tenor de lo que declaraban ambos a la Hacienda Pública.

Por lo demás, y antes de mudarse a esa lujosa vivienda unifamiliar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, el clan de los LOPEZ TARDON tenía su domicilio en la c/ Alcalá nº 634, escalera derecha, 4º-C, a cuyo domicilio se asignaba el nº de teléfono 913.205.392, que, como ya dijimos "ut supra", no es sino uno de los números telefónicos que, bajo la denominación de **"Madre Arli"**, se encuentran también incluidos en las anotaciones manuscritas de una agenda negra que, como posteriormente se relatará, fue incautada por la Policía en enero de 2011 al momento de detener a la co-dirigente del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y además, como ya se relató "ut supra", esa vivienda de la c/ Alcalá nº 634 de Madrid es también el domicilio social en España de la "pantalla" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL APARTAMENTS S.A.", de la cual el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", ostenta el cargo de Secretario de su Consejo de Administración, de acuerdo con la certificación registral obrante en autos. Sin perjuicio de ello, además, el citado inmueble de la madrileña c/ Alcalá nº 634, escalera

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

derecha, 4º-C, es también designado como ficticio domicilio en España de algunos miembros de la delictiva organización internacional (p.ej, de la ciudadana colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO, actualmente en paradero desconocido) para llevar a cabo, a través de Empresas de EGT,s, desde nuestro país hacia Miami, envíos de dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, a fin de que lleguen en EE.UU. a poder del máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON.

Consta asimismo en autos que el supremo co-lider de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en unión de su madre, "testaferro" y directa subordinada en el organigrama delictivo, MARIA DEL PATROCINO TARDÓN TORREGO, adquieren mediante escritura notarial otorgada en Madrid el día 11 de octubre de 2005 otra vivienda, ésta ubicada en la c/ Fuentes nº 3, dúplex letra G, de Madrid, compra realizada en este caso por la cantidad de 360.000 euros, cuyo origen se encuentra, una vez más, en las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, y que se materializan bien mediante ingresos en efectivo realizados en una cuenta bancaria (ya reflejada "ut supra) de la que aquellos dos sujetos son titulares en el Banco Popular, o bien mediante traspasos que se ordenan desde otras cuentas (también ya reflejadas más arriba) en la misma Entidad bancaria, y de cuyas otras cuentas bancarias son titulares los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y/o las "pantallas" Entidades por ellos controladas, "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y "KYTE SCHOOLL S.L.", debiéndose destacar que la documentación obrante en autos, incautada con ocasión de las diversas diligencias de entrada y registros que luego relacionaremos, acredita "prima facie" que, con anterioridad al otorgamiento de la antedicha escritura notarial de compraventa de fecha 11 de octubre de 2005 relativa al citado inmueble de la c/ Fuentes nº 3 de Madrid, ya se había celebrado un contrato privado de compraventa, en este caso de fecha 8 de julio de 2005, por el cual la mencionada vivienda sita en la c/ Fuentes nº 3, dúplex letra G, de Madrid, había sido realmente adquirida en la cantidad de 420.000 euros, cifra superior en 60.000 euros a la que se hizo constar en el posterior documento público, de tal modo que, como mínimo, fue desembolsada en metálico la citada cantidad de 60.000 euros, proveniente, una vez más, de las ganancias obtenidas por este primer "sector" de la delictiva organización internacional merced a la previa actividad de narcotráfico.

Por otro lado, debe destacarse que del contenido de los informes obrantes en autos, emitidos por la Brigada de Investigación de Delincuencia Especializada de UDEV-CENTRAL se desprende "prima facie" que el co-líder de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", obtiene, entre los años 1993 y 1998, una suma de ingresos (mediante su trabajo, primero como asalariado, y después como autónomo) por una cuantía global de 7.723.038 ptas (equivalente a 46.416,39 euros), importe que contrasta con unos gastos cuya suma total en dicho periodo 1993-1998, en un

cálculo muy prudencial y a la baja, asciende a no menos de 6.613.499 ptas (equivalente a 39.747,92 euros), pese a lo cual en el año 1999 el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" afronta (entre otras cosas, para llevar a cabo la adquisición de otra vivienda, ésta sita en la c/ Pruno nº 15 de Madrid) unos gastos de nada menos que 28.286.886 ptas (equivalente a 170.007,60 euros), siendo de destacar que para llevar a cabo dicha adquisición inmobiliaria, se solicita al Banco de Santander un préstamo hipotecario de 78.132 euros que, apenas unos días después, y contra toda lógica financiera y/o mercantil, es cancelado mediante el desembolso de más de 80.000 euros que son ingresados en efectivo y cuya procedencia no es otra que la previa actividad de narcotráfico , a lo que se añade, ya en el año 2000, la adquisición por el co-lilder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" de otra vivienda, en este caso ubicada en la Avenida de los Arces nº 17 de Madrid y por un precio estipulado de 24.310.000 ptas (equivalente a 146.106,04 euros), y, a mayor abundamiento, se añade la ya narrada adquisición, realizada en julio de 2003, junto a su madre y directa subordinada en el organigrama delictivo, MARIA DEL PATROCINIO LÓPEZ TARDÓN, de la vivienda unifamiliar sita en la c/ Azaleas nº 157 de Madrid, por la cantidad estipulada de 699.277,58 euros.

Y todo ello a pesar de que, entre los años 2001 y 2003, y a tenor de la Base de Datos de la AEAT, los ingresos lícitos obtenidos por el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", ascienden a una suma nunca superior a un total de 64.892,11 euros, lo que no impide que desde el año 2000 hasta, al menos, el día 26 de octubre de 2010, aquél co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional sea responsable del envío personal de 1.566.475,21 euros en transferencias de divisas a EE.UU., y, de otra parte, como consecuencia de la acumulación de diversos bienes (principalmente los inmuebles ya reseñados) que eran legalmente atribuibles al co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y que dejan un imborrable rastro documental imposible de ocultar, aquél co-responsable de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal se vio obligado a presentar ante la Agencia Tributaria en el año 2001 (cosa que no hizo en los dos años anteriores, 1999 y 2000 porque en esos dos años ni siquiera superaba los límites de ingresos legales establecidos para cumplir con la obligación tributaria) una declaración por el impuesto del patrimonio, en el que el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", rindió cuentas por haber acumulado bienes y derechos por la desorbitante suma de 910.575,68 euros, cantidad astronómica comparada con sus fuentes de ingresos lícitos que, como se ha relatado "ut supra", se limitan a una cifra nunca superior a 64.892,11 euros durante el periodo 2001-2003.

Además, consta igualmente en la causa, al igual que vimos que sucede en el caso de su hermano y co-dirigente, ALVARO LOPEZ TARDÓN, que el co-responsable ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", figura como beneficiario de múltiples trasferencias en divisas dólares USA desde España a EE.UU. tanto mediante ingresos en efectivo como

utilizando ficciones de relaciones mercantiles y a través del empleo de Entidades Gestoras de Transferencias, alcanzando un importe global no menor de 1.617.426 dólares USA entre los años 2000 y 2006. Todo esto sin contar con múltiples gastos suntuarios que aparecen realizados por el co-líder ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", sin responder a ningún tipo de lógica mercantil y/o comercial como son, p.ej., unas compras en 2001 por importe de 365.657 euros realizadas a su propia e instrumentalizada Sociedad, "CASTELLO 22, S.L.", y otras compras efectuadas en 2003 y 2004 por un importe conjunto de 137.934,26 euros, todo ello afrontado con las pingües ganancias obtenidas mediante la previa actividad de narcotrafico.

En el anterior apartado **UNO** ya se relacionaron y detallaron exhaustivamente "ut supra" algunas de las numerosas cuentas abiertas en distintas Entidades bancarias, como son el Banco Santander Central Hispano, IBERCAJA, BANESTO, Banco de Madrid, BBVA, Banco Popular, Bancaja-Caja Valencia y La Caixa-Caixabank, cuyas cuentas bancarias ya se dijo que son tituladas y/o co-tituladas por el co-líder ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" (y, bajo su dirección y co-jefatura, por otros integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional y/o por las personas jurídicas instrumentalizadas por la banda criminal) a fin de "lavar" las ingentes cantidades de dinero procedentes de la actividad de narcotráfico.

Igualmente ya se consignaron "ut supra" algunos de los diversos vehículos de lujo y alta gama que, ficticiamente titulados por los ciudadanos norteamericanos DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y Sharon Cohen (supuestamente adquiridos por éstos a la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y luego readquiridos por esta Sociedad "pantalla") en realidad son propiedad de "facto" del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", verdadero usuario de los mismos y tomador del seguro y pagador de las pólizas a través de aquella Sociedad instrumentalizada, procedimientos de ficticia titularidad y/o simuladas adquisiciones de vehículos que ya vimos "ut supra" que también se repite con otros integrantes de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, como son JULIO CESAR FRAILE GARCIA, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", y JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo".

En otras ocasiones, el co-cabecilla de esta primera "ramificación" ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", para llevar a cabo el "lavado" de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, finge que se lleva a cabo la adquisición de vehículos a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por parte de terceras personas que son desconocedoras de los hechos delictivos aquí narrados, como sucede, p.ej., con un sujeto llamado Antonio Salcedo Marín, ya mencionado "ut supra", cuya filiación es simulada por aquel co-cabecilla en la documentación aportada en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut

supra") titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, documentación que se entrega en dicha Entidad bancaria los días 22 de agosto y 29 de septiembre de 2008, para realizar sendas entregas en metálico de 215.000 euros cada una, amparadas por la inexistente adquisición a aquélla "pantalla" Sociedad de un vehículo Mercedes Benz CLK 63 AMG, matrícula P-2034-BCD por parte del antedicho Antonio Salcedo Marín, quien en realidad, como ya dijimos anteriormente, nunca lleva a cabo operación de compraventa alguna con la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L", ni, por tanto, interviene en la adquisición de tal vehículo ni en el desembolso de cantidad alguna por tal concepto.

Por otro lado, ya quedó relatado con anterioridad que consta en la causa la existencia de cuatro inmuebles, con sus respectivos trasteros y plazas de garaje, ubicados en el Barrio de Sanchinarro de Madrid, Plaza Alcalde Moreno de Torres nº 1, tratándose de cuatro viviendas adquiridas por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la Entidad Inmobiliaria "Hábitat Magerit", compra realizada con las pingües ganancias derivadas de la continua e ilícita actividad de narcotráfico desarrollada por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, encontrándose entre dichas ilícitas ganancias, como ya quedó consignado "ut supra", las cantidades de 290.000 euros y de 298.300 euros que son transferidas respectivamente por la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (representada por los miembros de este primer "sector" de la organización criminal AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA, y de "facto" controlada por el también integrante de dicho primer "sector" RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rau" y "Pelayo") y por la "pantalla" Entidad "AFFINITY DATA S.L." (representada por los miembros del mismo primer "sector" de la delictiva organización DAVID MARTINEZ GARCIA y MARIO MARTINEZ GARCIA), transferidas aquellas dos cantidades de 290.00 euros y 298.300 euros a la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra") titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular.

Estos cuatro inmuebles ubicados en la Plaza Alcalde Moreno de Torres nº 1 sita en el madrileño Barrio de Sanchinarro son propiedad real y "de facto" de los co-dirigentes de este primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", tal y como se infiere, entre otros extremos, de las conversaciones telefónicas mantenidas por éste último, p.ej, a las 13:34:12 horas del día 13 de septiembre de 2010; a las 17:07:04 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las 12:16:24 horas del día 20 de septiembre de 2010;; a las 12:06:31 horas del día 22 de septiembre de 2010; a las 12:07:32 horas y a las 13:17:09 horas del día 30 de septiembre de 2010; a las 11:09:40 horas , a las 12:18:55 horas, a las 12:46:00 horas y a las 18:21:15 horas del día 3 de mayo de 2011; a las 13:57:35 horas y a las 18:32:08 horas del día 4 de mayo de 2011; a las 11:13:23 horas del día 5 de mayo de 2011; y a las 17:23:45 horas del día 9 de mayo de 2011, utilizando aquéllos dos co-dirigentes como "testaferro" para la posesión de dichos

inmuebles del madrileño Barrio de Sanchinarro a su hermana y directa subordinada de ambos en el organigrama criminal, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, quien, como luego veremos, se encuentra disfrutando en calidad de supuesta "inquilina" de uno de esos inmuebles cuando se desarrollan en los mismos las diligencia de entrada y registro domiciliario que después relataremos.

Por otro lado, y como se infiere de las ya consignadas comunicaciones telefónicas mantenidas por el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" (p.ej., a las 10:39 horas del día 11 de marzo de 2011, con una mujer llamada Patricia, que a la sazón ejercía labores de Secretaria en la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."), otro de los inmuebles materialmente detentados por los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y del que éstos eran auténticos y reales propietarios de "facto" se encontraba en la localidad de Coslada (Madrid), c/ Puerto de Valencia nº 14-2ºA, adquirido igualmente con los cuantiosos beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico y que en este caso se hizo figurar ficticiamente a nombre de la integrante de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, SUSANA LUCAS IGLESIAS, esposa del también miembro de dicha "rama" FRANCISCO MANUEL ESTABAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", quienes con el dinero así entregado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, adquieren dicho inmueble cosladaño para revenderlo en junio de 2011 (como consecuencia de la detención en EE.UU. del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON) entregando el importe de esta trasmisión (ascendente a la cantidad de 280.000 euros) a su supremo jefe directo, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

Por otra parte, y entre los diversos procedimientos empleados por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" para el "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, se encuentra también la adquisición de efectos de gran valor tales como joyas y/o relojes de alta gama, incluso utilizando para ello como "testaferros" o personas interpuestas a directos subordinados suyos en el organigrama criminal, como sucede, a título de ejemplo, con PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", a través del cual, tal y como se acredita "prima facie" con las declaraciones testificales y con la documentación obrante en autos, el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", adquiere durante los meses de noviembre y diciembre de 2010 en la Joyería "Aldao", sita en la Gran Vía nº 15 de Madrid, un mínimo de cinco relojes de lujo, marcas "Richard Mille", "Cartier" y "Audemars Piguet", por un importe global de 128.000 euros que, como se refleja en la declaración testifical prestada por una empleada de dicho establecimiento, se abonaron en efectivo, cuyo importe en metálico fue desembolsado, en su inmensa mayoría, mediante billetes de 50 euros.

Por otra parte, y entre los métodos empleados por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para llevar a cabo el "lavado" de los ingentes beneficios procedentes del

narcotráfico, figura también el mecanismo de simular la adquisición de un cuadro pictórico titulado "El Almuerzo", de autoría pretendidamente atribuida al pintor Diego de Velázquez (tratándose en realidad de una burda manipulación carente de todo valor), actuando para tal fin los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en connivencia con el también miembro de dicho primer "sector", ANGEL ENCISO MERINO, y así, tal y como se acredita "prima facie" con la documentación obrante en la causa (incautada principalmente, en lo que a este extremo concreto se refiere, durante las diligencias de entrada y registro que, como veremos posteriormente, se llevan a cabo en el establecimiento concesionario de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECION EXOTIC CARS S.L.", sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, Madrid, y en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON, ubicada en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, así como en otra diligencia de entrada y registro llevada cabo en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1ºD de Madrid), el susodicho ANGEL ENCISO MERINO, actuando como apoderado en nombre y representación de la Entidad "TRALEN FINANCE LTD" (Sociedad radicada en el "paraíso fiscal" de las Islas Vírgenes Británicas) celebra en primer lugar el día 17 de noviembre de 2008 un simulado y ficticio contrato vendiendo supuestamente aquel mendaz "cuadro de Diego de Velázquez" a la Sociedad panameña "KAIWAN SOLUTIONS CORPORATE", pretendidamente representada por la ciudadana norteamericana (y a la sazón compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON), Sharon Cohen, "venta" realizada en la cantidad de 24.000.000 millones de euros (que se corresponde, de forma casi exacta, con la ingente suma de dinero intervenida, como luego veremos, con ocasión de la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON, sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid); y, en segundo lugar, el propio ANGEL ENCISO MERINO, una vez más actuando como apoderado en nombre y representación de la Entidad "TRALEN FINANCE LTD", celebra un nuevo y simulado contrato, ahora de fecha 16 de diciembre de 2008, para supuestamente vender otra vez el antedicho mendaz "cuadro de Diego de Velázquez" a otra Sociedad panameña, "XORIGUER CORP", también pretendidamente representada por la ciudadana estadounidense Sharon Cohen y en este caso a cambio de cinco vehículos supuestamente entregados por ésta mujer a ANGEL ENCISO MERINO por una cuantía total de 880.000 euros, siendo así que, en realidad, y tal y como se acredita "prima facie" con las declaraciones testificales prestadas por la propia Sharon Cohen ante las autoridades norteamericanas y españolas, dicha ciudadana estadounidense nunca ha ostentando representación ni relación alguna con las dos mencionadas Sociedades "pantalla" panameñas, ni menos aún, por tanto, intervino ni concertó Sharon Cohen en ninguno de los dos pretendidos y ficticios "contratos de compraventa" arriba consignados, y, por otro lado, consta acreditado "prima facie" en la causa, tanto a través de la documental aportada en autos como de la testifical practicada, que eran precisamente los co-cabecillas de este primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" (a través de su testaferro

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANGEL ENCISO MERINO) los auténticos co-propietarios de "facto" del mendaz "cuadro de Diego de Velázquez", figurando incluso, entre la documentación que fue incautada con ocasión del registro llevado a cabo en la sede de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECION EXOTIC CARS S.L." , un e-mail (relativo al transporte del mencionado y falsario "cuadro" desde Madrid a Ginebra), en la que figura manuscrita la frase textual: **"ARTY-Co-Propietario"**.

A mayor abundamiento, debe destacarse que, al igual que sucede para con otros subordinados suyos de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, la bifronte cúpula de dicho primer "sector" lleva a cabo en los Libros de contabilidad de los años 2008, 2009 y 2010 (principalmente en Libros de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") diversas anotaciones fraudulentas y/o de manipulación con la finalidad de simular la entrega a su directo subordinado ANGEL ENCISO MERINO y/o a las Sociedades "pantallas" por éste regentadas, "GRUPO ZUINDA" y "LA ESCUDERIA AUTOMOCION", de ingentes cantidades, correspondientes a supuestas "deudas" contraídas por la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." con ANGEL ENCISO MERINO y/o con las "tapaderas" personas jurídicas que representa este miembro del primer "sector" de la delictiva organización internacional, cuyos supuestos "débito" asciendes a la cuantía global de 2.030.200 euros, incluso mezclando en unos casos "deudas con proveedores" y en otros "deudas con clientes", llegándose al punto de fingir en un asiento contable la devolución el día 30 de junio de 2010 a través de caja (esto es, en efectivo, en uno de los establecimientos-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") de nada menos que 1.830.200 euros en metálico a las "tapaderas" Sociedades "GRUPO ZUINDA" y/o "LA ESCUDERIA AUTOMOCION", a lo que se añaden otros 200.000 euros que, en este caso contabilizados ficticiamente el dia 31 de diciembre de 2010, se reflejan también como entregados en efectivo a "GRUPO ZUINDA" en un establecimiento concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." para saldar la pretendida "deuda" contraída por ésta última Sociedad "tapadera" con la anterior Entidad regentada por ANGEL ENCISO MERINO.

Por otro lado, las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan "prima facie" las reuniones personales que ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" en su calidad de co-responsable máximo de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, desarrolla en España con varios de sus directos subordinados en el organigrama delictivo, en aras a planificar la actividad y/o ejecutar las operativas de "lavado" de los ingentes beneficios derivados del narcotráfico, como, p.ej., la entrevista mantenida por aquél co-lider con el ciudadano hindú RAJU KISHCHINCHAN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" sobre las 12,00 horas del día 20 de mayo de 2011 en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, donde se sitúa uno de los establecimientos-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", reunión mantenida por ambos sujetos inmediatamente después de que, a su vez, el propio RAJU

KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", se entrevistase previamente instantes antes, en la c/ Menéndez Pelayo de Madrid, con otro de los "testaferros" miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL.

Por lo demás, la continua e ilícita actividad desplegada por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON., alias "Arti" y "Arli", en unión de su hermano ALVARO LOPEZ TARDON, tanto para el tráfico y distribución de la sustancia estupefaciente transportada desde Sudamérica a España, como para el blanqueo en nuestro país y en EE.UU. de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, quedan asimismo acreditadas indiciariamente a través de las ya consignadas declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. (y después ratificadas ante la autoridad judicial española) por la entonces compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, la cual incluso se traslada en varias ocasiones desde Miami a España en unión de ALVARO LOPEZ TARDON, llegando a convivir temporalmente con éste y con el otro co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" en la vivienda unifamiliar sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, donde, como ya se reflejó con anterioridad, la testigo Sharon Cohen tiene ocasión de comprobar personalmente la existencia de uno de los "zulos" y/o compartimentos ocultos practicados en dicha vivienda, y donde los co-líderes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON (así como la hermana y subordinada directa de ambos, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON y la madre de todos ellos, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO) ocultan ingentes sumas de dinero en efectivo provenientes de la previa venta y/o distribución de cocaína en nuestro país, siendo así que, como ya se narró con anterioridad, esas declaraciones testificales de Sharon Cohen son plenamente corroboradas y confirmadas mediante el resultado de la diligencia de entrada y registro (que posteriormente narraremos con mayor detalle) practicada el día 14 de julio de 2011, previa autorización judicial, en la mencionada vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, durante cuya operación, y entre otros muchos extremos que después reflejaremos, son descubiertos los "zulos" y/o compartimentes ocultos en los que ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en unión de sus hermanos y de su madre, esconde la cantidad de nada menos que casi **VEINTICUATRO MILLONES DE EUROS** originados en la previa actividad de narcotráfico, a lo que se añade, de acuerdo con las antedichas declaraciones testificales de Sharon Cohen, los procedimientos utilizados para el "lavado" de los beneficios derivados de la actividad de narcotráfico, entre ellos y principalmente el traslado físico del dinero desde España hasta Miami por parte de diversas personas en vuelos de la Compañía Iberia ,así como las transferencias internacionales que, a nombre de la propia testigo Sharon Cohen, realizaban ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y su madre MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO .

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por otra parte, ya quedó dicho en el anterior apartado **UNO** que las declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU. por el integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", ratificadas en la sentencia condenatoria que contra el mismo sujeto fue dictada con fecha 11 de julio de 2012 por el Tribunal de Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida por un delito de blanqueo de bienes y capitales procedentes del narcotráfico, acreditan "prima facie" que, en ausencia del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, es el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" quien se encarga de pagar en España a DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" cuantiosas cantidades de dinero (aproximadamente 1.200.000 euros) en pago de los ilícitos "servicios" prestados por aquél ciudadano estadounidense por la realización de los, al menos, tres ingentes cargamentos de un total de 7.500 kg de cocaína que son enviados desde Perú hasta España por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, en los términos ya relatados más arriba, cargamentos de cocaína que posteriormente, como ya quedó asimismo reflejado "ut supra", son distribuidos, además de a distintos sujetos no identificados hasta la fecha, a los integrantes de los otros tres "sectores" de la trasnacional banda criminal, liderados respectivamente por el matrimonio ANA MARIA CAMENO ANTOLIN-DAVID VELA NARRO (la segunda "rama"), por los hermanos RAUL y VICTOR JUAREZ SMITH (el tercer "sector) y por LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (la cuarta "ramificación").

Por lo demás, consta en la causa que sobre las 10,05 horas del día 14 de julio de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en el tantas veces mentado domicilio familiar de los LOPEZ TARDÓN, sito en el chalet de la Avenidas Azaleas nº 157 de Madrid, vivienda que, como se acredita con los informes policiales obrantes en autos, posee grandísimas y extremadas medidas de seguridad observables a simple vista, disponiendo de una tupida red de cámaras de vigilancia de todo tipo, fijas y móviles (más de una decena de cámaras de este tipo son contabilizadas por los funcionarios policiales durante el transcurso de este diligencia de entrada y registro que ahora vamos a narrar prolijamente), estando dotadas de la más alta tecnología y de una pantalla central, a fin de tener controlado todo el perímetro y/o dependencias de la vivienda, tanto interior como exterior en varios metros, con objeto de impedir o dificultar posibles labores de vigilancia y/o seguimiento policial, de todo lo cual consta en autos un reportaje fotográfico aportado por los funcionarios de Policía.

En el curso de dicha operación de entrada y registro practicada en el mencionado inmueble sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, se procede a la incautación, entre otros muchos efectos, de una ingente cantidad de dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los diferentes "sectores o ramificaciones" de la delictiva organización internacional , cantidad de metálico ascendiente nada menos que a la suma total de **23.974.853 euros (VEINTITRES MILLONES,**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS), estando distribuida, esa voluminosísima cifra de dinero originada por la continua y permanente conducta de narcotráfico, de la manera que seguidamente se detalla:

- En una habitación ocupada por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" se intervienen: un sobre, dirigido a nombre de dicho co-líder, conteniendo nueve billetes de 500 euros y cuatro billetes de 100 euros; también se incautan, en este caso repartidos por varios lugares de la misma habitación, otros dos billetes de 500 euros, mil billetes de 200 euros (que estaban en dos manojos de quinientos billetes cada uno, metidos en sendas bolsas de plástico transparente), otros nueve billetes de 200 euros, cuarenta y cuatro billetes de 100 euros, novecientos ochenta y cuatro billetes de 50 euros, cincuenta y dos billetes de 20 euros; setecientos setenta y tres billetes de 10 euros y setecientos cuarenta y dos billetes de 5 euros; un cofre-bidón de unas dimensiones de 80-30-20 cm completamente lleno de monedas conteniendo la cantidad de 4.381,83 euros; 274 dólares U.S.A en billetes de 50, 10, 20, 5 y 1 dólar; 38.000 pesos colombianos en billetes de 20.000, 10.000 y 2.000 pesos. En esta misma dependencia de la casa se intervienen diecinueve trozos de billetes de 50 euros, de 10 euros y de 5 euros, todos ellos partidos como consecuencia de romperse al pasar por una de las máquinas de contar dinero que (como vamos a ver) se aprehendieron también en esta vivienda. Además, en esta habitación se procede a picar en el suelo, por parte de los funcionarios policiales actuantes, una superficie aproximada de cuatro metros cuadrados, levantando las plaquetas que cubren el suelo y dejando a la vista varios agujeros, encontrándose un "zulo" en el que se escondían setecientos diez paquetes-bolsa de plástico transparente cerrados al vacío, conteniendo cada uno de ellos quinientos billetes de 50 euros, y veintiún paquetes-bolsa de plástico transparente cerrados al vacío, conteniendo cada uno de ellos quinientos billetes de 100 euros. A este respecto, debe destacarse que durante la propia diligencia de entrada y registro que estamos narrando en esta vivienda unifamiliar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, se procede a la incautación, entre otros muchos documentos, de una factura nº 2791/10, de fecha 7 de enero de 2010, que acredita indiciariamente la realización por parte de uno de los subordinados de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en concreto por parte de RAFAEL JIMENEZ MORENO, de los trabajos de obra necesarios para la construcción de este "zulo" confeccionado en la habitación personal de su jefe directo, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", cuyos trabajos de construcción lleva a cabo aquél directo subordinado suyo utilizando la Sociedad "ALUMINOS PERCONS S.L.", controlada de "facto" por el propio RAFAEL JIMENEZ MORENO.

- En un pequeño cuarto, ubicado entre la antedicha habitación del co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y el garaje del inmueble (en cuyo pequeño cuarto se halla instalada la pantalla desde la que se dominan y controlan las diversas cámaras de seguridad con las que contaba, como ya se ha consignado "ut supra", esta vivienda) se procede a mover por los agentes actuantes, coincidiendo con la parte de debajo de una mesa-tablero de obra, una pared de obra encontrándose un segundo "zulo" de techo bajo, éste coincidente con el hueco de la

escalera que sube a la primera planta, y en dicho segundo "zulo" son incautadas: una bolsa de plástico blanco con diez paquetes de billetes de 50 euros, empaquetados a su vez en bolsas de plástico transparentes, conteniendo quinientos billetes de 50 euros cada paquete; otras diez bolsas más de plástico blanco conteniendo cada una de ellas diez paquetes-bolsas de plástico transparente con quinientos billetes de 50 euros cada una de ellas, salvo una bolsa que contenía quinientos uno billetes de 50 euros; otros veintisiete paquetes conteniendo cada uno de ellos cincuenta billetes de 500 euros; otros dos paquetes-bolsa conteniendo cada uno de ellos cuatrocientos noventa y nueve billetes de 100 euros; y otros dos paquetes-bolsa conteniendo, respectivamente, quinientos y quinientos uno billetes de 200 euros.

- En el falso techo del garaje del inmueble, dentro de un estuche negro de plástico, se intervienen veintinueve billetes de 200 euros; trescientos cuarenta y seis billetes de 100 euros; seiscientos noventa y tres billetes de 50 euros; y cinco paquetes de plástico conteniendo cada uno de ellos quinientos billetes de 50 euros.

- Dentro de un vehículo Mini matrícula 0680-FXN, se interviene un bolso negro de tela conteniendo en su interior un billete de 200 euros, once billetes de 100 euros, doscientos billetes de 50 euros, un billete de 20 euros, un billete de 10 euros, un billete de 5 euros, un billete de 10 dólares USA y un billete de 1 dólar USA.

- En una habitación de la tercera planta de esta vivienda, es aprehendida una maleta en cuyo interior (además de un gran número de relojes y joyas adquiridos con el dinero proveniente del narcotráfico y que posteriormente se mencionarán) se intervienen ciento noventa billetes de 500 euros; once billetes de 200 euros; ciento treinta y un billetes de 100 euros; tres mil once billetes de 50 euros; mil ciento nueve billetes de 20 euros; y tres mil seiscientos cincuenta y un billetes de 10 euros.

- Por lo demás, en distintas dependencias del interior de este domicilio de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid se procede también a la incautación, entre otros muchísimos efectos, de tres máquinas de contar dinero; una máquina de embalaje al vacío; una báscula de precisión marca "Tanita"; un tarro y dos cajas con un elevado número de gomas elásticas; dos recipientes con tamaño de cajas de zapatos y un bote cilíndrico, todo ello conteniendo cogollos de marihuana; cuatro bolsas de plástico con unos diez gramos de marihuana; otras tres bolsas de plástico con marihuana; otros cuatro recipientes cilíndricos y una trituradora para la preparación de la marihuana; tres CPU con sus respectivos discos duros; dos Iphone; cuatro Ipod; dos teléfonos Blackberry; dos pen-drive; un teléfono móvil marca "Samsung"; varias tarjetas de soporte Movistar, una de ellas con tarjeta SIM; dos antenas con tres salidas cada una de ellas y sus respectivos cargadores y enchufes; un vehiculo Lamborghini matrícula 2719-HCJ y un vehiculo Ford Saier Cobra, matrícula 4476-GDN; diversos llaveros correspondientes a vehículos de marca Lamborghini, Mercedes, Mini y Audi; los llaveros de los domicilios poseídos por los LOPEZ TARDÓN en la Avenida del Castillo nº 51 de Villaviciosa de Odón y en la c/ Las Fuentes nº 3 de Madrid; una llave con la etiqueta "vivienda 11-primera 1ª"; diversos justificantes de transferencias internacionales mediante Western Union (realizadas dichas transferencias, entre otras personas, por

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, y en favor de los "testaferros" que tenía en Miami el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, entre ellos el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick"); numerosísima documentación bancaria, entre la que cabe destacar, sólo a título de ejemplo, multitud de resguardos bancarios, libretas bancarias y cartillas de ahorro de La Caixa y del Banco Popular; una carta de ésta última Entidad bancaria dirigida al co-líder ALVARO LOPEZ TARDON; una carta de Bankinter dirigida al otro co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON; varios impresos de imposiciones en efectivo realizadas, entre otras personas, por MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON y que se llevan a cabo en las diversas cuentas bancarias -ya relacionadas "ut supra" en el anterior apartado **UNO**- que eran controladas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal; una fotocopia de transferencia bancaria que el "testaferro" FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" realiza desde una cuenta de la Sociedad "AUTO SLI S.L" (que, como ya se dijo, estaba de "facto" por él regentada) a favor de una cuenta personal titulada por su directo jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDON en el "Bank Of América de Miami", por importe de 100.000 euros, etc, etc…); diversa documentación correspondiente a diferentes vehículos; variada documentación de la Agencia Tributaria y de los Ayuntamientos de Madrid y de Villaviciosa de Odón; una carta del Canal de Isabel II dirigida a MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN; un documento correspondiente a un barco; un mapa de la zona del Estrecho de Gibraltar; multitud de facturas; archivadores; gran número de carpetas, tres de ellas conteniendo escrituras públicas y otra con el rótulo de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", encontrándose, entre aquellas escrituras públicas, la escritura notarial de compraventa de un inmueble rústico sito en el lugar conocido como "Dehesa Nueva" de la localidad madrileña de Collado Villalba, Polígono 7, parcela 43, Finca nº 21.681, cuyo documento notarial fue otorgado el día 27 de julio de 2007 y en cuya escritura, en representación de la "tapadera" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L.", aparece como fingido comprador el fallecido "testaferro" de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la organización criminal, Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", figurando por aquel inmueble rústico un precio de transmisión de 3.583.000 euros, que en realidad fueron íntegramente desembolsados por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, una vez más con el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico ; otra escritura notarial, en este caso de fecha 30 de junio de 2011, relativa a la compra de esa misma Finca nº 21.681 por parte de la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." (representada por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", quien además hizo figurar en dicha escritura de compraventa, como vivienda suya, el antiguo domicilio familiar sito en el nº 636 de la c/ Alcalá de Madrid), adquisición realizada a la instrumentalizada Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L." (que a la sazón estaba ya en situación concursal); el extracto de una cuenta bancaria de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."; un talonario de la Entidad bancaria de EE.UU. "Colonial Bank" a nombre de la "pantalla" Sociedad norteamericana "MIONE 1" además de diversos documentos de la susodicha Entidad bancaria estadounidense "Colonial Bank", junto con correspondencia

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

dirigida tanto a la "pantalla" Sociedad "MIONE 1" como a la también Sociedad "tapadera" norteamericana "MIONE 2", cuya correspondencia figura remitida a esas dos Sociedades "pantallas" estadounidenses haciendo constar en los sobres la dirección de esta vivienda de la Avenida de Azaleas nº 157 de Madrid; varios cuadernos-libretas; infinidad de notas y/o anotaciones manuscritas; un gran número de relojes de señora y caballero de alta gama (Rólex, Cartier, Omega) y de joyas tales como cadenas, pendientes, cruces con piedras preciosas, anillos, medallas, collares, pulseras, etc, etc…

- Por otra parte, durante esta diligencia de entrada y registro que narramos en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, se lleva a cabo tambien la detención de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN y de MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, en cuyo momento se interviene en poder de estas mujeres la cantidad de mil y mil cincuenta euros, respectivamente, y, además los funcionarios de la autoridad proceden a incautar asimismo un vehículo Audi A6 Quattro matrícula 9078-GWD (cuya usuaria y propietario de "facto" es MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON) vehículo que, como ya se consignó "ut supra", había sido ficticiamente puesto, a efectos puramente formales y/o registrales, a nombre de la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, ex -compañera sentimental del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, y posteriormente se puso a nombre de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

  De otra parte, consta en la causa que, de entre los numerosos billetes de euro intervenidos en esta vivienda de la Avenida Azaleas nº 157, noventa y cinco de ellos (concretamente dos billetes de 200 euros, diecisiete billetes de 100 euros y setenta y seis billetes de cincuenta euros, que suman un total de 5.900 euros) se tratan en realidad de billetes falsificados y que han sido confeccionados a imitación y semejanza de los billetes auténticos correspondientes a aquellos valores faciales.

Por lo demás, entre la numerosísima documentación que, como hemos visto, fue intervenida en esta vivienda de la Avenida Azaleas nº 157 se encuentran sendas facturas, ambas emitidas con fecha 30 de diciembre de 2008, por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", la primera de ellas por un importe de 479.000,01 euros y la segunda por un importe de 151.000 euros, siendo ambas facturas emitidas a nombre de otras dos Entidades "tapadera" que igualmente forman parte del entramado empresarial del organigrama criminal, en concreto las Sociedades "GESTION INFORMATICA JCM" y "GAMING EFECTO 2000", de las que es socio y Administrador el miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, JUAN LUIS CALVO MENDIETA, quien para ello realiza, entre el 23 de abril de 2008 y el 12 de agosto de 2008, no menos de quince transferencias, de distintos importes que oscilan entre los 20.000 euros y los 50.000 euros, hacia una cuenta bancaria (ya consignada detalladamente "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular en el Banco Popular la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", ambas facturas emitidas bajo el ficticio y completamente simulado concepto de "prestación de servicios" (sic), los cuales nunca y en ningún momento

habían sido llevados a cabo por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en favor ni de la instrumentalizada Entidad "GESTION INFORMATICA JCM" ni de la "pantalla" Sociedad "GAMING EFECTO 2000", realizándose los respectivos asientos en los Libros de contabilidad de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." con la misma fecha de las dos facturas, esto es el día 30 de diciembre de 2008 , ante la necesidad de efectuar un "cuadre de cuentas" en aquéllos Libros, formalizando así los injustificados ingresos bajo la denominación de "Venta Mercaderías", cuya pretendida "venta", como ya se ha destacado, era absolutamente irreal e inexistente, tratándose en todo caso de cantidades procedentes de la previa actividad de narcotráfico y entregadas por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" a su subordinado directo, el ciudadano hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" y que éste, a su vez, suministra a JUAN LUIS CALVO MENDIETA para que éste último proceda a su "lavado" mediante su introducción en el lícito y ordinario circuito financiero-mercantil utilizando el procedimiento relatado.

Además, y con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio habitual de los LOPEZ TARDÓN sito en el nº 157 de la Avenida Azaleas de Madrid, son incautadas también un total de veinticinco facturas que, en apenas un mes, desde el día 1 al día 30 de junio de 2011, son emitidas por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de otra de las Entidades "pantalla" que forman parte del entramado empresarial controlado por la organización criminal, en concreto la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", cuyo socio único y Administrador Único es el también integrante de este "primer" sector de la trasnacional banda criminal, MARIO MARTINEZ GARCIA, facturas que arrojan una suma total de 1.120.764 euros y por el pretendido concepto de ventas de material electrónico y/o electrodomésticos (principalmente aparatos de televisión) por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", y que no respondían en realidad a ningún tipo de relación comercial de ninguna índole entre ambas Entidades "pantalla", siendo, por lo demás, una actividad mercantil completamente ajena al objeto social de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Otro tanto sucede con otra factura, ésta de fecha 3 de noviembre de 2009, que es igualmente intervenida durante el desarrollo de la reflejada diligencia de entrada y registro llevada a cabo en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, expedida en este caso dicha factura a nombre de otra de las componentes de la primera "rama" de la delictiva organización internacional, quien se trata de JOSEFINA SOLIS DURAN, madre de los asimismo integrantes de dicha primera "rama" JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", y DAVID JIMENEZ SOLIS factura extendida por un importe de 136.000 euros y correspondiente a la supuesta adquisición, por parte de aquélla mujer, de un vehículo Porsche Carrera Turbo matrícula 4718-GRY, cuyos auténticos

y reales usuarios y propietarios de "facto" no son otros que el mencionado JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" y el hermano de éste (y también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal) DAVID JIMENEZ SOLIS, quienes a fin de aparentar semejante ficticia "adquisición" reciben de la bifronte cúpula de dicho primer "sector" aquélla cantidad de dinero, procedente una vez más de la previa actividad de narcotráfico.

Y otro documento que es también incautado durante el desarrollo de la relatada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio de los LOPEZ TARDON en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, tratándose en este caso de una Orden de transferencia internacional, de fecha 17 de enero de 2007, por un importe de 100.000 euros, realizada desde la Entidad La Caixa-Caixabank por el también componente de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", a través de la "pantalla" Sociedad "AUTO SLI SL." (regentada, como ya se ha dicho, por éste último sujeto, primero registralmente y luego de "facto" mediante la interposición de un tercer individuo utilizado como "testaferro"), estando a la sazón domiciliada esa Entidad "pantalla" "AUTO SLI S.L." en la c/ Puerto de Valencia nº 14-2ºA de Coslada (Madrid), que, como ya se relató más arriba, no es sino una más de las viviendas de la que son auténticos y reales dueños materiales de "facto" los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, quienes para ello (como ya se consignó "ut supra") hacen figurar como ficticia titular puramente registral de dicho inmueble cosladeño a la también componente del primer "sector", SUSANA LUCAS IGLESIAS, esposa de FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero". La mencionada transferencia internacional de 100.000 euros se realiza por FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" a nombre de su directo co-jefe supremo, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" hacia una cuenta poseída por éste último en el "Bank Of América" de Miami para que llegue en Florida a poder del otro co-dirigente, ALVARO LOPEZ TARDON, haciéndose figurar en el mentado documento de transferencia, como concepto de la misma, la frase "COMPRA VEHÍCULO ASTON MARTIN DB9 2005 JET BLACK/BEIGE", adquisición absolutamente ficticia e inexistente y que nunca tiene lugar.

Por otra parte, también son aprehendidas durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro practicada el día 14 de julio de 2011 en esta vivienda unifamiliar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid un gran número de anotaciones realizadas por el co-dirigente de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", las cuales anotaciones manuscritas, en unión de muchas más anotaciones manuscritas que fueron asimismo incautadas durante otra diligencia de entrada y registro que (como después se relatará) se llevó a cabo durante ese mismo día 14 de julio de 2011 en un establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

acreditan "prima facie" , y en su conjunto, la realización de multitud de operaciones de entrega de ingentes sumas de dinero en efectivo (proveniente de la previa actividad de narcotráfico) por parte del co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" a diversos subordinados suyos en el organigrama delictivo, entre ellos el ciudadano hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI (quien aparece en aquéllas anotaciones con su habitual alias de "Rayu"), el hijo de éste (y también miembro de este primer "sector" de la criminal organización) AVINASH KISCHINCHAND KESWANI (quien figura en las mentadas anotaciones bajo el acrónimo "AN"), y los ciudadanos hindúes (e igualmente componentes de esta primera "rama") NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ (el cual figura en dichas anotaciones bajo el alias "Pit" y el acrónimo "PT") y TARACHAND HARISCHANDRA VARMA (quien es reflejado en las susodichas anotaciones con el apelativo de "Barma" -con B-), llegando incluso a reflejarse expresamente en aquellas anotaciones manuscritas por parte del co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" la cifra exacta (en concreto un 13% de lo blanqueado) de la comisión que cobraban estos ciudadanos hindúes por llevar a efecto el "lavado" de las inmensas sumas de dinero que, procedentes de la previa actividad de narcotráfico, les eran suministradas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal. El informe pericial emitido a este respecto por el Grupo 24 de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la UDEF de Policía Judicial acredita indiciariamente que, sólo ciñéndonos a unos concretos y acotados períodos de tiempo que el propio co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", hizo constar en las meritadas anotaciones manuscritas, éste co-dirigente hizo entrega de no menos de las siguientes cantidades para proceder a su ulterior "lavado": 2.758.000 euros **(DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS)** entregados a RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo"; 38.348.275 euros **(TREINTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS)** entregados a NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, alias "Pit"; y 1.945.000 euros **(UN MILLON, NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS)** entregados a TARACHAND HARISCHANDRA VARMA (incluso reflejando expresamente respecto de éste último la frase textual "BARMA COMISION").

Y a todo ello se agregan muchísimas otras anotaciones manuscritas, también incautadas en la vivienda unifamiliar de la Avenida Azaleas nº 157, relativas a muchas más entregas de dinero en efectivo a otros miembros de este primer "sector" de la delictiva organización, entre los cuales, y sólo a título de ejemplo, cabe reseñar 95.000 euros en concepto de "pago a MAVERICK" (alias del ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK); 200.000 euros en concepto de "pago a VENTURA Finca" (apodo del fallecido "testaferro" Buenaventura Jesús Muñoz de Villa, quien también aparece asociado a las anotaciones "373.525 Finca" y "550.000 FINC"); 110.000 euros en concepto de entregas a "Jota" (alias de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ); 4.000 euros a "Toro" (apodo de JAVIER JIMENEZ SOLIS); 300.000 euros a "Amelie" (alias de AMELIA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

YANETH BOTERO MONTOYA), etc, etc, extremos que son reflejados minuciosa y detalladamente por el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" en un documento encabezado bajo la rúbrica "GASTOS Y PAGOS", a lo que cabe añadir, también a título meramente enunciativo, una agenda igualmente aprehendida en esta vivienda de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, en la cual, y entre otros muchos conceptos, se refleja nuevamente por aquél co-líder a su directo subordinado JAVIER JIMÉNEZ SOLIS, alias "Toro", bajo las anotaciones "Toro: 37.900 – 8000", "-26.000" "4000", y al también integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, éste último bajo multitud de anotaciones de cantidades de euros y de kilogramos, tales como "JAIME = 20.775 – 41110 =16.665 más 7000 = 23.665 e", "JAIME = 3 por 26.000 = 78.000 e -36.335 = 41.665 e" , "-2600 e. 100 g por 2000" "-2400 e .2KG por 1200"; al también miembro de dicho primer "sector", PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", bajo la frase "Peter ?? más 4"; o al también integrante de dicha primera "rama" DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", bajo la frase "Maverick 25"; o al miembro del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Patata", "Patatita" y "Bea" y "Gordo Panceta", en este caso bajo la frase "Panze: X6", etc, etc.

Por si todo ello fuera poco, entre la infinidad de anotaciones manuscritas que figuran en otros muchos folios intervenidos durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro practicada en la vivienda de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, se encuentran también los tres conceptos textuales siguientes: "A1 -19.000.000. A2-10.000.000. A3-5.354.000", junto con la suma de esos tres conceptos: "34.354.000", de los cuales el primer y el tercer concepto no se trataban sino de las cifras de dinero ocultas en los dos escondrijos o "zulos" que (como ya se narró "ut supra") habían sido practicados en este domicilio familiar de los LOPEZ TARDÓN sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, mientras que el segundo de aquéllos conceptos refleja la cantidad de dinero que, todavía al día de hoy, se encuentra escondida en un tercer "zulo" poseído por la organización criminal en algún lugar ignorado y que hasta el momento presente no ha podido ser localizado. A título de ejemplo cabe destacar a este respecto que en otra anotación figura expresamente reflejada la entrega de la cantidad de 314.000 euros en la ciudad norteamericana de Fort Lauderdale, situada en Florida y a muy escasos kilómetros de Miami. Además, entre esas muchas anotaciones manuscritas se encuentran también, "ad exemplum", numerosos inventarios, listados y/o relaciones (muchas de ellas, con fechas incluidas) en las que se detallan con toda precisión las entregas de dinero que los componentes de los otros tres "sectores o ramificaciones" de la delictiva organización internacional (principalmente el segundo "sector", capitaneado, como ya quedo dicho, por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su marido DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón, "Cabezudo" y "Machin") abonaban a la bifronte cúpula de la primera "rama", reflejándose minuciosamente en aquellos listados

diversos extremos tales como la fecha de entrega, la cantidad entregada, los saldos existentes, los lugares de entrega ("…en tu sitio…"…"en mi sitio…"), etc, etc…,siendo también aprehendida en esa vivienda una libreta en la que el co-líder del primer "sector" ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", había reflejado los datos relativos a una posible investigación judicial sobre tráfico de drogas llevada a cabo en la Audiencia Nacional, haciendo constar las anotaciones manuscritas " DEA-Sharon y Maverick", "Llamadas Perú y Ecuador", "Diligencias 4210 Audiencia N.", "Nota Informativa. Viene España- Álvaro-Colombia-DEA", "Hector Morgade EL COCINERO*ARRANCA DE AHÍ-Llamada al Señor-DEA-GUARDIA CIVIL-Teléfonos pinchados-ESPAÑA 30 Teléfonos".

De otra parte, y entre los numerosísimos efectos incautados durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, se encuentra también un disco duro de ordenador en el que se refleja el pretendido y ficticio "contrato de compraventa" de fecha 17 de noviembre de 2008, relativo a la transmisión del antes mencionado cuadro pictórico titulado "El Almuerzo", supuestamente atribuido al pintor Diego de Velázquez (y que no se trata sino de una burda imitación), celebrado aquel simulado "contrato de compraventa" , como ya dijimos "ut supra", entre el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional ANGEL ENCISO MERINO (actuando en calidad de vendedor en nombre y representación de la Sociedad TRALEN FINANCE LTD", con sede social en el "paraíso fiscal" de las islas Vírgenes Británicas), y, en concepto de pretendida compradora, la entonces compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, la ciudadana estadounidense Sharon Cohen, pretendidamente representando esta mujer a la Sociedad panameña "KAIWAN SOLUTIONS CORPORATE", siendo así que, como se acredita indiciariamente mediante las declaraciones testificales prestadas por dicha ciudadana estadounidense ante las autoridades norteamericanas y españolas, la testigo Sharon Cohen nunca ha tenido la menor relación ni vínculo alguno con la mentada Sociedad panameña ni menos aún ha intervenido para nada en el antedicho supuesto y ficticio "contrato de compraventa" del mendaz "cuadro de Diego Velázquez ",cuyo importe de "adquisición", por lo demás, fue fijado en la cifra de 24.000.000 de euros, esto es, en una cantidad prácticamente idéntica a la suma total de metálico que, como hemos comprobado "ut supra", fue intervenida en esta misma narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en el nº 157 de la Avenida Azaleas de Madrid.

Otro documento, absolutamente mendaz, que es también incautado durante la susodicha operación de entrada y registro en el chalet sito en el nº 157 de la Avenida Azaleas de Madrid consiste en un ficticio y pretendido "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" supuestamente celebrado en Madrid y fechado el día 15 de marzo de 2011, en virtud del cual, el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN (quien en realidad y a la sazón, se encontraba ya preso en Miami en esa fecha, a disposición de la autoridad

judicial norteamericana) alquilaba, en representación de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (en calidad de arrendadora) a su hermana y directa subordinada MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON (en calidad de arrendataria) una de las cuatro viviendas que, como vimos más arriba, habían sido adquiridas en el madrileño Barrio de Sanchinarro (con el dinero proveniente de la actividad de narcotráfico) por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la Entidad Inmobiliaria "Habitat Magerit", concretamente la vivienda sita en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1, portal I, ,1º A, arrendamiento contratado a cambio de una supuesta y del todo inexistente renta mensual de 600 euros, a despecho de la completa y absoluta ausencia de ingresos lícitos por parte de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON para hacer frente al pretendido abono de dicha renta.

Asimismo, otro de los muchos documentos que, a título de ejemplo, cabe destacar de entre los incautados durante el transcurso de esta narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio habitual de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, consiste en un "Contrato de Cuenta de Ahorro" nº 0075 1113 16 0730010247, que incorpora a su vez un "Contrato de Tarjeta Mastercard 4B MAESTRO" y un "Contrato del Servicio de Banca a Distancia", emitido en Madrid con fecha 4 de noviembre de 2005 entre el Banco Popular y la ciudadana colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO (directa subordinada en el organigrama delictivo de los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias, "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON), mujer no residente en España, que se encuentra actualmente en ignorado paradero y que tenía encomendado fundamentalmente (como posteriormente narraremos con mayor detalle) el cometido de desplazarse desde su país natal, Colombia, hasta España para, desde la Comunidad de Madrid, hacer envíos de dinero proveniente del narcotráfico hacia Miami, al objeto de que llegasen en EE.UU. a poder del máximo co-cabecilla y directo superior jerárquico suyo, ALVARO LOPEZ TARDON.

Por otro lado, sobre las 10:15 horas de este mismo día 14 de julio de 2011, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se realiza una diligencia de entrada y registro en otra de las viviendas poseídas por el primer "sector" de la trasnacional banda criminal, concretamente el inmueble sito en Madrid, c/ Las Fuentes nº 3, apartamento dúplex, letra G piso 4º-3, en cuyo interior los agentes actuantes se incautan, entre otros efectos, de una carta de la compañía Iberdrola dirigida a MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, un resguardo de ingreso en efectivo en el Banco de Santander realizado por la misma MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, y un sobre y facturas de una tienda de muebles expedido a nombre de la misma mujer.

De otra parte, también consta en la causa que, sobre las 11,30 horas de ese mismo día 14 de julio de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se practica una diligencia de entrada y registro en el establecimiento concesionario de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", sito en c/ Maldonado nº 43 de Madrid, en el transcurso de cuya operación fue intervenida, junto con otros efectos, numerosa documentación entre la que se encuentran archivadores, anotaciones manuscritas (algunas de las cuales ya se han relacionado "ut supra"), acreditativas "prima facie" de la entrega al co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" de cantidades de dinero abonadas por los respectivos cabecillas de los otros tres "sectores" de la delictiva organización internacional en pago de la droga suministrada por el primer "sector", así como otras anotaciones manuscritas acreditativas "ab initio" de la entrega de numerosas partidas de ese dinero por parte del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" a diversos subordinados directos suyos en el organigrama delictivo para proceder a su ulterior "lavado", pudiéndose relacionar, entre otras muchas de tales anotaciones manuscritas, p.je, a MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO y MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, bajo reseñas tales como "10.000 más 10.000 ingreso mamá y Nieves", "INGRESO BANCAJA MAMA Y NIEVES- 10.000 más 10.000", "40.000 NIEVES", "NIEVES 40.000"; o a FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Paco el Peluquero", bajo reseñas tales como "transferencias Paco Peluq.- 15.000", "TRANSF.PELUQUERO PACO - 202.000", "202.000 Paco P."; o a JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", bajo la reseña "Entrega Buzo 10.000 más 10.000"; o a PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter", bajo la reseña "Peter 40.000 más 20.000"o al ciudadano hindú RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelajo, bajo reseñas tales como "Rayu-314.000", ""SEGUNDA ENTREGA RAYU-500.000", "RAYU 500.000", "500.000 Artur7HINDU", "RAYU (BARMA) 200.000"; o al ciudadano español de origen hindú TARACHAND AVISCHANDRA VARMA bajo la antedicha reseña "RAYU (BARMA) 200.000"; o al ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", bajo reseñas tales como "Entrega Maverick 4.000 más 20.000 más 1000 más 30.000", "Discordia Maverick-10.000"; o a la antes mencionada ciudadana colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO bajo la reseña "MARTA SANTAMARIA 260", etc, etc,

Además, en el transcurso de esta narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el concesionario poseído en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." son incautadas numerosas facturas, justificantes de transferencias, contratos etc, entre ellos el supuesto y ficticio "contrato de préstamo" de fecha 25 de febrero de 2008 (al que ya hemos aludido más arriba) por el que la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS SL", en calidad de prestamista, entregaba la cantidad de 1.200.000 euros a la también "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA", representada por el miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ANGEL ENCISO MERINO. Durante la narrada diligencia de entrada y registro en este establecimiento concesionario sito en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid es igualmente intervenido un vehículo Audi R8 Quattro, matrícula 9737-GWD, cuyo vehículo, como ya se relató "ut supra", también había sido puesto

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

inicialmente a nombre de la ex –compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, esto es, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, siendo su auténtico y real usuario y propietario de "facto" el otro co-dirigente, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", habiéndose hecho figurar posteriormente aquél vehículo a nombre de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Entre los efectos incautados durante la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo en este establecimiento-concesionario de la c/ Maldonado nº 43 de Madrid se encuentra también una agenda en la que figuran anotados los números de teléfonos de diversos subordinados en el organigrama criminal, p.ej., JAVIER JIMENEZ SOLIS, quien aparece asociado con su alias de "Toro" al nº de teléfono 653.926.651, que es precisamente el mismo número telefónico que se facilitan entre sí los hermanos y co-dirigentes supremos ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON en algunas de las ya consignadas conversaciones telefónicas que ambos supremos co-responsables de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal desarrollan entre ellos refiriéndose ambos co-líderes en tales conversaciones telefónicas a la labor desempeñada en el seno de la organización criminal por el individuo al que los propios dos co-dirigentes aluden en dichas conversaciones con el apelativo de "Javi Toro". Asimismo, entre los muchos documentos incautados durante el transcurso de la operación de entrada y registro en este concesionario poseído en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se encuentran anotaciones manuscritas en las que el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", hace figurar, con todo lujo de detalles, y asociándolos al alias de "Pit" (apodo de su directo subordinado en el organigrama criminal, NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ), los datos relativos a la Entidad norteamericana "BILL USSERY MOTOR INC", que no sino una de las varias Sociedades "pantallas" regentadas de "facto" en Florida por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal para recepcionar en EE.UU. el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico y que le es enviado desde España por el resto de integrantes de dicho "sector", entre ellos el mencionado NARENDRA PITAMBER BHARWDAJ, alias "Pit", y así, además de la propia denominación de la "tapadera" Sociedad norteamericana, se reflejan en aquellas anotaciones manuscritas la Entidad bancaria de EE.UU. donde posee una cuenta bancaria la citada Sociedad "tapadera" "BILL USSERY MOTOR INC" y el número de dicha cuenta bancaria ("SUNTRUST BANK", "NUMERO DE CUENTA 873003306537"), el código SWIT de la mencionada Entidad bancaria ("SNTRUS3A") e inclusive las respectivas direcciones en EE.UU. tanto de la misma Entidad bancaria ("LAUDERDALE, FL") como de la "tapadera" Sociedad "BILL USSERY MOTOR INC" ("300 ALMERIA AV. CORAL GABLES, FL"), extremos todos ellos que, de una forma exacta y milimétrica, se corresponden con los mismos e idénticos datos que figuran en otro documento, en este caso incautado con ocasión de otra diligencia de entrada y registro llevada a cabo el mismo día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ Juan Esplandiú nº 3 de Madrid, y que se trata de

un documento de transferencia, fechado el día 22 de noviembre de 2010, por un importe de 50.000 euros, realizado desde la Entidad "La Caixa" por la también "tapadera" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L." (cuyo Administrador no es otro que el antedicho NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit"), y en cuyo documento de transferencia se refleja el envío internacional de esa cantidad por dicho miembro hindú de la trasnacional banda criminal, desde la citada "pantalla" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L." a la "tapadera" Sociedad norteamericana "BILL USSERY MOTOR INC", haciendo figurar, en dicho documento de trasferencia internacional de 50.000 euros, exactamente todos y cada uno de los mismos datos (Sociedad beneficiaria en EE.UU, Entidad bancaria de la que dicha Sociedad es titular en Florida, número de cuenta bancaria y clave de código SWIT, incluso las respectivas direcciones en EE.UU. de la "pantalla" Sociedad beneficiaria y de las Entidad bancaria estadounidense, etc, etc…) que, como hemos dicho más arriba, y asociados al alias de "Pit" (apodo de NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ), figuran en el texto manuscrito por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON , alias "Arti" y "Arli" e incautado, como ya hemos expuesto, durante la narrada diligencia de entrada y registro efectuada el día 14 de julio de 2011 en el concesionario poseído en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."

Por otro lado, sobre las 11, 31 horas de este mismo día 14 de julio de 2011, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se lleva a cabo también otra diligencia de entrada y registro, en este caso en un domicilio poseído en España por el co-cabecilla ALVARO LÓPEZ TARDÓN, sito en la Avenida del Castillo nº 51 de Villaviciosa de Odón (Madrid), y en el curso de dicha operación fueron incautados, entre otros efectos, un recipiente cilíndrico con restos de marihuana y tres frascos de cristal conteniendo líquido en su interior y en dos de ellos una bolitas blancas; una licuadora metálica y una picadora con restos de marihuana; una fotocopia del pasaporte y del Carnet de conducir de Florida, ambas a nombre del integrante de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick"; una caja de balas con 19 cartuchos detonantes del calibre 38 especial a nombre del también miembro de este primer "sector" de la banda criminal, JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS; una libreta con diversas anotaciones manuscritas, entre las cuales, el co-dirigente de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", refiriéndose a la co-responsable del segundo "sector",ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", hizo figura la frase textual **"LOCALIZAR ANA CAMENO"**; una tarjeta SIM de Movistar y una CPU, así como certificaciones de collares y pulseras con diamantes y facturas de reparaciones en relojes de lujo marca "PIGUET", objetos adquiridos con el dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico.

Además, entre las 09:30 horas y las 12:45 horas del día 18 de julio de 2011, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, también se llevan a cabo cuatro sendas y respectivas diligencias de

entrada y registro en los cuatro inmuebles que, bajo la interposición de la instrumentalizada y "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", eran detentados en el Barrio de Sanchinarro por esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, ubicados en el nº 1 A-1J, CL.10.Parcela B de la madrileña Plaza del Alcalde Moreno Torres, concretamente en portal I, primero A; portal E, primero A; portal D, primero A; y portal D, segundo A; así como en sus respectivos trasteros y plazas de garajes, y en el curso de dichas diligencias se intervienen, entre otros efectos, un albarán de Money Gram; distintos documentos bancarios; una cuartilla con datos bancarios impresos en ordenador y notas manuscritas en reverso; facturas, documentos de visitas turísticas por Miami, etc, así como los vehículos Opel Vectra, matrícula M-5966-YJ y Audi A3, matrícula 2980-FJL.

Por otra parte, y previa obtención de la correspondiente autorización judicial, se practica otra diligencia de entrada de registro sobre las 14,35 horas del día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1ºD de Madrid, y en el curso de dicha operación fueron incautados, entre otros documentos y/o efectos, un manuscrito con una relación de individuos que habían pretendidamente prestado a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", durante el año 2007, una serie de cantidades, figurando entre tales supuestos "prestamistas", los miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JULIO CESAR GARCIA FRAILE (por un importe de 29.500 euros), JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" (por cuantía de 105.900 euros), FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" (por importe de 72.800 euros), la mujer del anterior, SUSANA LUCAS IGLESIAS (por una suma de 26.000 euros), JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" (por cuantía de 80.000 euros), DAVID JIMENEZ SOLIS (por importe de 59.800 euros), ANDREA FAZEKAS (por cuantía de 59.670 euros) y GORKA MUGICA BARANDIARAN, éste último a través de la Entidad por él regentada, "IDEAS MAYAL S.L." (por importe de 99.000 euros), tratándose de unos "prestamos" absolutamente ficticios y simulados, hasta el punto de que no existe ni un solo contrato, recibo, justificante y/ o factura en el que figure ninguna supuesta "prestación de servicio" ni, menos aún, documento alguno que acredite la devolución de todas esas cantidades de dinero por parte de la supuesta "deudora" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a los pretendidos prestamistas, devoluciones todas ellas que, según se hace reflejar en el correspondiente Libro Mayor de esta "pantalla" Sociedad, tuvieron lugar el día 30 de junio de 2010, bien directamente mediante la supuesta devolución en efectivo de la respectiva cantidad de dinero a los antedichos "prestamistas", extraído dicho efectivo en metálico de la Caja del concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", o bien mediante cargo en una cuenta corriente bancaria titulada por los propios socios de la "tapadera" Entidad, por otro lado sin haber generado, ninguno de tales supuestos y ficticios "préstamos", ni un solo céntimo de interés a pesar del periodo trascurrido desde su respectivas (y

ficticias) formalizaciones hasta su respectivas (y no menos ficticias) cancelaciones.

Además, en este inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1ºD de Madrid es también intervenido el supuesto y ficticio "contrato de préstamo" de fecha 19 de marzo de 2008 por el que la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en calidad de prestamista, finge entregar la cantidad de 1.200.000 euros a la también "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA", representada por el miembro de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, ANGEL ENCISO MERINO. Y, como ya quedó dicho "ut supra", otro de los documentos incautados en este inmueble ubicado en el nº 10,1-D de la c/ San Bernardo de Madrid, consiste en un Certificado de Tasación, realizado por la Empresa "Eurotasa", relativo a la finca rústica sita en el lugar conocido como "Dehesa Nueva" de la localidad madrileña de Collado Villalba, Polígono 7, Parcela 43, finca nº 21.681, adquirida por el fallecido "testaferro" de esta primera "rama" Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", en nombre y representación de la "tapadera" Entidad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L." (en realidad controlada de "facto" por los co-cabecillas ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y por ALVARO LOPEZ TARDON) adquisición realizada en la cantidad de 3.583.000 euros, según la escritura notarial otorgada al efecto, siendo así que, como ya se dijo "ut supra", en aquella incautada Certificación de Tasación consta un valor muy superior, en concreto de 7.361.489,49 euros.

Algo muy similar sucede con los extremos acreditados "prima facie" con otra documentación que es también aprehendida en este inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1º-D de Madrid, consistente, en este caso, en un Certificado Oficial de Tasación, emitido en enero de 2008, y relativo al local comercial sito en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, donde se ubicaba (como ya hemos visto más arriba) uno de los establecimientos-concesionarios de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y en cuyo local comercial se desarrolló durante ese mismo día 14 de julio de 2011 (como ya narramos también "ut supra"), otra diligencia de entrada y registro, ascendiendo la tasación de ese local comercial de la c/ Maldonado nº 43, de acuerdo con el antedicho Certificado Oficial de Tasación, a la cantidad de 2.957.546 euros, siendo así que, en el transcurso de la diligencia de entrada y registro practicada en el inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1º-D, es incautado un documento de compraventa de fecha 10 de enero de 2008 que acredita indiciariamente que el mencionado local comercial de la c/ Maldonado nº 43 fue adquirido por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON (actuando en representación de la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOL S.L."), en la muy inferior cantidad de 1.220.000 euros.

Por otra parte, al día siguiente, 15 de julio de 2011, sobre las 7,05 horas y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se llevó a cabo también una diligencia de entrada y registro en otro

establecimiento-concesionario de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", tratándose en esta ocasión del local comercial sito en la Avenida Quitapesares nº 41, de Villaviciosa de Odón, Madrid (local que, en realidad, y como ya ha quedado expuesto "ut supra", había sido adquirido por la también "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOLL S.L." merced a una ampliación de capital que había sido afrontada merced a las pingües ganancias procedentes del narcotráfico), y, en el curso de aquella diligencia de entrada y registro fueron aprehendidos, entre otros muchos efectos, una abundante documentación en carpetas, archivadores, cuadernos, papeles y/o folios manuscritos, facturas, cuatro ordenadores marca Sonny y Appel, dos discos duros y una bolsa de plástico conteniendo cinco fajos de billetes de cincuenta euros que suman un total de 22.700 euros. Sólo a título de ejemplo, y entre la numerosísima documentación incautada en este establecimiento-concesionario de la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid) se encuentra una pretendida "factura", de fecha 30 de septiembre de 2007, emitida por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en favor de la también "pantalla" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (de la que son, respectivamente, Administrador y apoderado los miembros de este primer "sector" de la banda criminal, AVINASH KISCHINDAND KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCÍA, si bien el auténtico regente de "facto" de dicha Sociedad "pantalla" es otro de los integrantes de esta primera "rama", el hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", todos ellos directos subordinados, en el organigrama delictivo, del co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y ·Arli"), factura expedida en la cuantía de 290.000 euros y bajo el supuesto y literal concepto de "Intermediación en la venta de acciones de la compañía Jard Internacional Investiments S.L. a favor de la compañía noruega Blom Asa según contrato de 23 de abril de 2007" (sic), cuyo documento de supuesta "factura" se corresponde, a su vez, con otro documento, en este caso intervenido durante una diligencia de entrada y registro (que luego se relatará con más detalle) desarrollada en el establecimiento "Tienda Oulet de Electrónica Maxi", sito en la Avenida Menéndez Pelayo nº 26 de Madrid, donde se ubica la asimismo "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (también regentada de "facto" por el mismo miembro del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el ciudadano hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", y de la que son, respectivamente, Administrador y apoderado DAVID MARTINEZ GARCIA y AVINASH KISCHINCHAND KESWANI) y que es, dicho documento, un ejemplar del pretendido "contrato de comisión mercantil" (que ya consignamos "ut supra") supuestamente celebrado en Madrid el día 27 de abril de 2007 por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." con la "tapadera" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (perteneciente formalmente, como ya se ha dicho, a los mencionados integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA, y de "facto" regentada por el padre del primero de ellos y asimismo miembro de dicho primer "sector", RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y

"Pelayo"), por cuyo pretendido e inexistente "contrato de comisión mercantil" se encomendaba ficticiamente a la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." una función tan absoluta y radicalmente ajena a su objeto social cual es la de intermediar para la venta de las participaciones sociales ostentadas por la instrumentalizada Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." en una tercera persona jurídica denominada "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L", labores de intermediación que, como ya se relató con anterioridad, nunca tuvieron lugar (tal y como, por lo demás, se infiere asimismo indiciariamente de las declaraciones testificales obrantes en autos, efectuadas por los verdaderos adquirientes de la mencionada Sociedad "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L.") y que, mediante un puro y burdo artificio contable perpetrado en el Libro Diario del año 2007 de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", permitieron, mediante semejante procedimiento de ficticia e inexistente "intermediación", el "lavado" de no menos de 290.000 euros que los días 1 y 2 de octubre de 2007 son transferidos por la instrumentalizada Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." hacia una cuenta (ya reseñada y detallada "ut supra") titulada en el Banco Popular por la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Cabe igualmente destacar que otro de los documentos intervenidos durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada cabo el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid), consiste en una factura emitida con fecha 17 de diciembre de 2007 por esa "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la también "pantalla" Entidad "AFFINITY DATA S.L." (cuyo socio y Administrador Único ya se consignó "ut supra" que no es otro que el también miembro de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, MARIO MARTINEZ GARCÍA, siendo su apoderado el hermano de éste y asimismo integrante de dicha primera "rama", DAVID MARTINEZ GARCIA), factura emitida en esta ocasión bajo el fingido concepto de "Comisión intermediación comercial compraventa 50 apartamentos en la urbanización Casa Don Juan Golf Resort" (sic) cuya pretendida "comisión de intermediación" es , como en el caso anterior, absolutamente ficticia e inexistente, sin que responda en realidad a servicios de ninguna índole, tal y como se acredita indiciariamente, entre otros extremos, con las declaraciones testificales obrantes en autos y que han sido prestadas por los propietarios y/o empleados de la Empresa constructora encargada de la mencionada Urbanización, ascendiendo la mendaz "factura" en cuestión a la cantidad de 298.300 euros, cuyo cobro (realizado mediante sendas transferencias de 200.000 euros y de 298.300 euros hacia una cuenta, ya consignada "ut supra", de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular) se lleva a cabo incluso con anterioridad a la pretendida expedición de la mendaz "factura", concretamente el día 22 de noviembre de 2007.

La documentación obrante en la causa acredita asimismo, con carácter indiciario, que en esa misma y ya consignada cuenta titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, se reciben seis transferencias procedentes de Caja Madrid y del propio Banco Popular y que, por un importe global de 241.450 euros, son ordenadas por otra de las Sociedades "pantalla" que forman parte del entramado empresarial orquestado por la delictiva organización internacional, concretamente la Entidad "DIKE ART S.L.", cuyo Administrador Único es el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, el ciudadano hindú BABLU MIRCHANDANI, generando un supuesto "saldo acreedor" en favor de dicha Entidad "tapadera", que se acrecienta en el año 2008 con un abono en metálico de 50.000 euros el día 17 de abril de 2007 y una nueva transferencia bancaria al día siguiente, 18 de abril de 2007, totalizando de este modo una suma de 350.550 euros que, ante la absoluta ausencia de ninguna contraprestación mercantil que pudiese proporcionar cobertura a tales desembolsos (puesto que la instrumentalizada Sociedad "DIKE ART S.L." nunca adquiere vehículo ni mercancía alguna a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") es entonces camuflada aquélla suma en los Libros de Contabilidad de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." mediante la burda y grosera manipulación de hacer figurar a la instrumentalizada Entidad "DIKE ART S.L." bajo la ficticia condición de ser un pretendido "proveedor" de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", para de este modo, una vez llegado el día 30 de junio de 2010 (esto es, en la misma fecha que se hace figurar en los Libros de Contabilidad para con otras personas físicas y/o jurídicas que se hacían figurar como supuestos "acreedores y/o prestamistas" de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECION EXOTIC CARS S.L.", como ya vimos "ut supra") se procede a devolver pretendidamente en efectivo, a través de Caja, en el concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", esa cantidad de 350.550 euros a la "tapadera" Sociedad "DIKE ART S.L.", logrando de tal modo el "lavado" de dicha cantidad de dinero mediante su introducción en el lícito y ordinario circuito económico y/o mercantil.

Otro documento que fue igualmente incautado durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón (Madrid), es la factura expedida con fecha 30 de abril de 2008 por aquélla Sociedad "pantalla" a nombre de la también "tapadera" Entidad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L.", cuyo Administrador Único no es otro que el asimismo integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL, factura que asciende a la cantidad de 510.000 euros que son entregados por éste último individuo mediante cinco transferencias que lleva a cabo en los apenas cinco días que transcurren desde el 9 al 14 de mayo de 2008, y que es expedida aquélla factura bajo el pretendido concepto de "Gestión para la realización de las operaciones comerciales en

relación con las compañías Affinity Data S.L. y Blue Sense S.L." (sic), tratándose una vez más de una "gestión" absolutamente ficticia, irreal y del todo inexistente, lo que se acredita "prima facie" con el simple dato de que, según consta en la AEAT, y durante el correspondiente año fiscal, las operaciones comerciales desarrolladas por la "tapadera" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L." con las mercantiles "AFFINITY DATA S.L." y "BLUESENSE S.L." (Sociedades que, por lo demás, y como hemos dicho más arriba, son también integrantes del entramado empresarial orquestado por este primer "sector" de la delictiva organización internacional) apenas ascendieron a un suma global de 190.495,08 euros, de donde se deriva el completo absurdo de que, en virtud de la antes consignada mendaz "factura" emitida por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L.", resultase que por mor de aquéllas "operaciones comerciales" devengadoras de la citada suma global de 190.495,08 euros, resultaría que se pagase por la instrumentalizada Entidad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L." a una tercera persona ajena a tales "operaciones comerciales" (esto es, a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") una comisión de nada menos que **iiun 267 %ii** de lo facturado, "negocio mercantil" cuyo carácter extremadamente ruinoso para la "tapadera" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L." no precisa, por obvio, de mayores explicaciones.

Por otro lado entre la numerosísima documentación que, como estamos comprobando, fue incautada durante la narrada diligencia de entrada y registro practicada el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECION EXOTIC CARS SL." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid), se encuentran también tres facturas expedidas por aquélla instrumentalizada Sociedad a nombre de otra de las Entidades "pantalla" que forman parte del entramado empresarial orquestado por este primer "sector" de la delictiva organización internacional, concretamente la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (de la que ya se ha dicho reiteradamente "ut supra" que es Administrador DAVID MARTINEZ GARCIA y apoderado AVINASH KISCHINCHAND KESWANI, y regentada de "facto" por RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", todos ellos componentes de este primer "sector"), la primera de cuyas facturas, de fecha 10 de febrero de 2010 y por una cuantía de 696.000 euros (abonados mediante transferencia bancaria), se expide por el pretendido concepto de "Comisiones de venta. Según estipulaciones de venta en contrato firmado en fecha 01701/2008 respecto a intermediación de ventas con ALCAMPO SA" (sic), mientras que la segunda factura, de fecha 3 de diciembre de 2010 y por un importe de 159.300 euros (también abonados mediante transferencia bancaria), y la tercera factura, de fecha 9 de diciembre de 2010 y por un importe de 76.700 euros (también abonados mediante transferencia bancaria) se expiden ambas por el pretendido concepto de "Comisiones. Pago a cuenta comisiones ALCAMPO según contrato" (sic). A estas tres facturas expedidas por la "pantalla"

Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." deben añadirse otras tres facturas (que fueron unidas a la causa con posterioridad a la narrada diligencia de entrada y registro practicada en el local comercial de Villaviciosa de Odón) que en este caso son expedidas, estas otras tres facturas, por una más de las Entidades "tapadera" controladas por los co-líderes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en concreto la Sociedad "VANAKLUN S.L." (que, para mayor abundamiento, en las fechas de estas otras tres facturas ya había desaparecido como tal Sociedad, pues había sido absorbida por "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."), siendo estas otras tres facturas también expedidas a nombre de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", las dos primeras de fecha 3 de diciembre de 2010 (por importes respectivos de 208.270 euros y 159.300 euros) y la tercera de fecha 9 de diciembre de 2010 por un importe de 76.700 euros, las tres por el pretendido, inexistente y del todo falsario concepto de "Comisiones. Pago a cuenta comisiones ALCAMPO según contrato" (sic).

A fin de proporcionar una aparente cobertura para la expedición de las seis consignadas facturas, se procedió a confeccionar al alimón, por el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y por su directo subordinado en el organigrama delictivo DAVID MARTINEZ GARCIA, con fecha 1 de enero de 2008 un mendaz y del todo inexistente "Contrato de Comisión", suscrito por DAVID MARTINEZ GARCIA (en representación de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L."), haciendo constar en ese supuesto "Contrato de comisión" que la Empresa "ALCAMPO S.A" sería "…cliente exclusivo…" (sic) de "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y que ésta última Entidad "tapadera", en su supuesta calidad de "comisionista", recibiría en concepto de "…comisión….la diferencia entre el precio pactado con I-JOY EUROPE y el precio facturado con el cliente…" (sic) haciéndose figurar en este pretendido y ficticio "Contrato de Comisión", actuando como representante de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (haciéndola constar en calidad de supuesta "Administradora Solidaria" y/o de "Administradora Única" de dicha Sociedad "pantalla"), a una mujer llamada Sandra Sánchez Rodríguez, quien se trataba en realidad de una antigua empleada de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", mujer que nunca había ostentando cargo de Administración y/o representación alguna en la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", siendo su firma imitada por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" en el aludido y mendaz "Contrato de Comisión", de tal modo que los pretendidos "…servicios de intermediación con ALCAMPO…" (sic), plasmados en ese ficticio e imaginario "Contrato de Comisión" nunca tuvieron lugar, tal y como, por lo demás, también se acredita "prima facie" con las declaraciones testificales obrantes en autos y prestadas tanto por la mencionada antigua empleada de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", Sandra Sánchez Rodríguez, como por los empleados y/o la Asesoría Jurídica de la Empresa "ALCAMPO" que evidencian una completa, total y absoluta ausencia de cualquier "servicio de intermediación" de ninguna índole que fuese nunca

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

realizado por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." para con respecto a la Entidad "ALCAMPO", la cual, como acreditan "ab initio" aquéllas declaraciones testificales, ha desarrollado siempre de forma directa, y sin intermediario alguno, sus relaciones comerciales única y exclusivamente con la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.".

Exactamente igual sucede con respecto a otras tres facturas que son también incautadas durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro realizada el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón (Madrid). En esta ocasión se trata de facturas emitidas por aquélla "pantalla" Entidad a nombre de otra de las empresas "tapadera" que forman parte del entramado empresarial orquestado por este primer "sector" de la delictiva organización internacional, en concreto la "pantalla" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", de la que es socio único y Administrador Único el asimismo integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, MARIO MARTINEZ GARCIA, tratándose en este caso de tres facturas de fecha 21 de diciembre de 2010 (por un importe de 103.014 euros), de fecha 27 de diciembre de 2010 (por cuantía de 69.030 euros) y de fecha 28 de diciembre de 2010 (por importe de 99.356 euros), en todas las cuales se hace figurar una vez más, como pretendido "concepto" justificativo de su respectiva emisión, el de "Comisiones ALCAMPO. Pago a cuenta comisiones ALCAMPO según contrato", siendo así que, al igual que sucede (como acabamos de ver "ut supra") con la también "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", brilla por su ausencia cualquier tipo de relación comercial y/o de "servicios intermediación" que la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." realizase al respecto en calidad de "comisionista" de ninguna índole para la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L" ni con la Empresa ALCAMPO ni, en realidad, con ninguna otra.

Además, y durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid), son también incautadas otras dos facturas expedidas por aquélla instrumentalizada Sociedad a nombre de la "tapadera" Entidad "I-JOY EUROPE S.L.", en este caso con fechas respectivas de 10 de diciembre de 2010 (por un importe de 150.450 euros) y de 13 de diciembre de 2010 (por un importe de 120.950 euros), ambas facturas abonadas mediante transferencia bancaria y ambas facturas con el pretendido concepto de "Comisiones MIRÓ. Pago a cuenta comisiones MIRÓ" (sic), tratándose, una vez más, de pretendidas "comisiones" absolutamente ficticias y correspondientes a unas supuestas "prestaciones de servicios" completamente inventados e inexistentes, tal y como se acredita indiciariamente, una vez más, con las declaraciones testificales obrantes en autos, en este caso prestadas tales declaraciones testificales por los responsables del Departamento correspondiente de la Empresa "MIRÓ",

que evidencian el desarrollo de relaciones comerciales de ésta última Empresa sólo y exclusivamente con la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." sin la intermediación de comisionista alguno, ni contacto de ninguna índole entre la Empresa "MIRÓ" y la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

También son intervenidas, durante la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón (Madrid), un total de seis facturas, supuestamente correspondientes a un periodo de tan sólo ocho días, que son expedidas por la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", con fechas respectivas de 14 de diciembre de 2010 (por un importe de 195.375,50 euros), 17 de diciembre de 2010 (por una cuantía de 170.769,60 euros), 17 de diciembre de 2010 (por un importe de 95.466,72 euros), 20 de diciembre de 2010 (por una cuantía de 224.200 euros), 20 de diciembre de 2010 (por un importe de 243.139 euros) y 21 de diciembre de 2010 (por una cuantía de 165.672 euros), todas ellas facturas abonadas mediante transferencia bancaria y en todas la cuales se hacían figurar como fingido concepto la pretendida adquisición de aparatos electrodomésticos tales como televisores y/o grabadores DVD, supuestamente importados desde países asiáticos para la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS SL.", sin que tales facturas correspondiesen tampoco a ninguna actividad de prestación real de servicio de ningún tipo, siendo de destacar al respecto que en otra diligencia de entrada y registro (que posteriormente se narrará con mayor detalle), que fue practicada durante este mismo día 15 de julio de 2011 en el establecimiento regentado por la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", sito en la Avenida Menéndez Pelayo nº 26 de Madrid, fue incautada entre otras cosas, la documentación acreditativa de que una tercera Empresa (ajena a los hechos delictivos aquí relatados) llamada "ASECOMEX S.A.", dedicada al transporte internacional, almacenaje y agencia de aduanas, había importado aparatos de televisión desde China teniendo en todo momento como cliente de dicha importación a la Entidad "I-JOY EUROPE S.L." (tramitándose para ello la documentación siempre a través del representante de dicha Entidad "pantalla" y miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal AVINASH KISCHINCHAND KESWANI), no obstante lo cual, tal y como se acredita "prima facie", una vez más, con la declaración testifical obrante en autos (en este caso prestada por el Director General de la Empresa transportista "ASECOMEX S.A."), ésta última Empresa, en cumplimiento de las instrucciones expresamente impartidas al efecto por la instrumentalizada Entidad "I-JOY EUROPE S.L.", emitía la documentación de importación a nombre de otra de las entidades "pantallas" regentadas por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON y que, como reiteradamente se relató más arriba, formaba también parte del entramado empresarial orquestado por los mismos, en concreto la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", pese a lo cual (y

tal y como se acredita indiciariamente con aquélla declaración testifical prestada por el Director General de la Empresa transportista "ASECOMEX S.A.), todos los gastos generados por semejante importación eran abonados por la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", para lo cual ésta última Sociedad "tapadera" recibía previamente de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional el dinero necesario para afrontar tales gastos, obtenido ese dinero con las ganancias provenientes de la previa actividad de narcotráfico. Cabe añadir, además, que en los Libros de Contabilidad de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." no existe el menor rastro de ni un solo apunte que reflejase el supuesto pago de estas pretendidas relaciones comerciales de la "tapadera" Entidad "KYTE SCHOOLL S.L." con la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", ni, menos aún, con la transportista internacional "ASECOMEX S.A.", siendo de destacar que, con ocasión de la diligencia de entrada y registro (que ya hemos dicho que posteriormente reflejaremos con mayor detalle) realizada el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento regentado por la instrumentalizada Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." sito en la Avenida Menéndez Pelayo nº 26 de Madrid son incautados, entre otros documentos, una "Autorización de despacho y representación" y una "Autorización Global de despacho y representación", ambos firmados por el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en nombre y representación de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOL S.L.", a favor de la transportista internacional "ASECOMEX S.A.", junto con una fotocopia del pasaporte del propio co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y junto con la escritura de constitución de la "tapadera" Entidad "KYTE SCHOOLL S.L.".

En relación con ello, es de significar también que los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de la Policía Judicial acreditan "prima facie" que la cantidad de dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, que fue "lavada" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización criminal mediante la utilización de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", asciende (y eso sólo circunscribiéndonos a los concretos y limitados periodos temporales que han podido ser objeto de investigación y análisis), a no menos de 4.762.181,64 euros, principalmente a través de las transferencias bancarias y/o abonos (que ya fueron consignadas "ut supra") realizadas por orden de la "tapadera" Entidad "I-JOY EUROPE S.L." hacia posiciones bancarias tituladas, como ya vimos "ut supra" por las "pantallas" Sociedades "THE COLLECION EXOTIC CARS S.L", "VANAKLUN S.L." y "KYTE SCHOOL S.L" en Bancaja-Caja Valencia y en La Caixa-Caixabank, para justificar lo cual, y mediante una pluralidad de artificios y manipulaciones contables en los Libros de Contabilidad de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se hacía figurar a la instrumentalizada Entidad "I-JOY EUROPE S.L." a modo de una suerte de "deudora" al objeto de proporcionar una aparente cobertura formal a la realización de las antedichas transferencias bancarias.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por otro lado, entre la numerosa documentación que (como estamos viendo) fue incautada durante la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid) se encuentra también un pretendido "Contrato de Depósito y Comisión de Venta", sin fecha alguna, relativo a un vehículo del que no se refleja en tal pretendido "contrato" ni marca, ni modelo, ni matrícula, ni nº de bastidor, ni, en fin, ninguno otro dato identificativo, y supuestamente celebrado dicho "contrato" entre aquélla Entidad "pantalla" y otra de las Sociedades "tapadera" integradas en el entramado empresarial orquestado por el primer "sector" de la delictiva organización internacional, en concreto la Entidad "FRIMADIS GESTIÓN S.L.", cuyo representante es el miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, MANUEL GIMENO ANGUELU, fingiéndose de este modo la existencia de una simulada relación comercial entre ambas Entidades "tapadera" a fin de proporcionar una mendaz apariencia de cobertura formal a la devolución, por parte del susodicho MANUEL GIMENO ANGUELU, a la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, de cuantiosas sumas de dinero procedentes del narcotráfico y que en realidad habían sido previamente suministradas, a su vez, por los propios máximos co-dirigentes de dicho primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, a su directo subordinado en el organigrama criminal, MANUEL GIMENO ANGUELU, cantidades de metálico que, tal y como se acredita indiciariamente con la documentación obrante en autos (incluidos los propios Libros de Contabilidad de la misma Sociedad "pantalla" "FRIMADIS GESTION S.L."), son ingresadas, aquéllas enormes cantidades de dinero, en una cuenta controlada por esta última Entidad "pantalla" en el BBVA para, a renglón seguido, y sin solución de continuidad, transferirlas inmediatamente a una cuenta (ya consignada y detallada "ut supra" en el anterior apartado **UNO**) titulada en La Caixa-Caixabank por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." .

De otro lado, consta igualmente en la causa que, al efectuarse por los agentes de la autoridad el análisis de los ordenadores y/o soportes informáticos que fueron intervenidos durante la narrada diligencia de entrada y registro practicada el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid), son localizadas, mediante aquél análisis, sendas facturas dirigidas a otro de los integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", ambas facturas relativas al vehículo Mercedes Benz ML 320 CDI, matrícula 3678-GZT, supuestamente adquirido por la madre de éste último individuo, la también integrante del mismo "sector", JOSEFINA SOLIS DURAN, a cuyo nombre se extiende una de las mencionadas facturas, con fecha 3 de diciembre de 2010 y por un importe de 44.600 euros, por el pretendido concepto de adquisición del indicado vehículo Mercedes Benz haciéndose

figurar el nº de bastidor del mismo, en concreto el nº WDC1641221A359771, mientras que en cambio, la otra factura, relativa al mismo vehículo Mercedes Benz y haciendo figurar en ella exactamente aquél mismo nº de bastidor, es expedida en este caso a nombre de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", ahora con fecha 27 de julio de 2010 y por un importe de 72.790 euros, lo que acredita "prima facie", a título de ejemplo, hasta qué punto los integrantes de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional confeccionaban a su puro antojo las facturas relativas a las supuestas adquisiciones de vehículos y/o mercancías, en cuanto que se trataba de uno de los procedimientos habituales empleados en aras al "lavado" de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico. Además, consta igualmente en la causa que otro de los documentos extraídos de los ordenadores y/o aparatos informáticos incautados con ocasión de esta narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento concesionario sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid) consiste en una Orden de transferencia de la Entidad "La CAIXA" que acredita "prima facie" el envío, por parte de la antedicha JOSEFINA SOLIS DURAN, de la cantidad de 47.933,20 dólares USA el día 22 de julio de 2010 hacia una cuenta de la Entidad "CENTER BANK" de Los Ángeles-California, bajo el concepto "factura ALVARO LOPEZ", a fin de que el dinero llegue a poder en EE.UU. del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, efectuándose el cargo del importe de esa transferencia internacional en la cuenta nº 2100 2285 85 0100412944 de la propia Entidad "LA CAIXA- CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", de la que es titular JOSEFINA SOLIS DURAN y autorizado JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", para lo cual éste último sujeto, durante ese mismo día 22 de julio de 2010, realiza previamente dos imposiciones en efectivo en esa misma cuenta bancaria de "LA CAIXA", por un importe de 38.000 euros, cantidad procedente de la previa actividad de narcotráfico y que le ha sido con anterioridad suministrada a JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" por sus dos directos superiores jerárquicos, esto es, por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal.

Por otro lado, también son incautados durante el desarrollo de la narrada diligencia de entrada y registro efectuada el día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CAR S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón (Madrid), tres documentos que acreditan "prima facie" la realización, por parte del también integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", de tres órdenes de transferencias desde la Entidad La Caixa-Caixabank, transferencias materializadas los días 22 y 26 de enero de 2010, por un importe global de 33.800 euros, a favor de una cuenta titulada en el "SUNTRUST BANK" de Miami por la Entidad "Santuary Medical", cuyo destinatario último no es otro que el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, tal y como se acredita "prima facie", y entre otros extremos, mediante el siguiente mensaje de

texto SMS: "4899N federal hbby Boca Raton FL33431", mensaje que el propio co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON remite a las 16:52:53 horas del día 20 de enero de 2010 a su directo subordinado FRANCISCO MANUEL ESTABAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" comunicándole la dirección de aquélla Entidad bancaria en EE.UU.

Ya se ha reflejado con anterioridad otra documentación igualmente intervenida durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo en la sede de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, cual es en este caso la documentación correspondiente al transporte internacional (y la contratación del seguro relativo a dicho transporte) para un supuesto cuadro pictórico titulado "El Almuerzo", pretendidamente atribuido al pintor Diego de Velázquez (y que no se trata sino de una simple imitación), relacionada esa documentación con un pretendido y del todo inexistente "contrato de compraventa" (intervenido, como ya vimos, en otro inmueble madrileño, sito en c/ San Bernardo nº 10-1-D) relativo a ese mendaz "cuadro de Diego de Velázquez", haciéndose figurar en aquel inexistente "contrato de compraventa" la fecha 16 de diciembre de 2008, por importe de 880.000 euros, figurando como pretendido vendedor el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ANGEL ENCISO MERINO, en nombre y representación de la "pantalla" Sociedad "TRALEN FINANCE LTD" (con sede en el "paraíso fiscal" de las Islas Vírgenes Británicas) y como supuesta adquirente la entonces compañera sentimental de ALVARO LOPEZ TARDON, esto es, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, pretendidamente actuando esta mujer en nombre y representación de la "pantalla" Sociedad panameña "XORIGUER CORP" , siendo así que, en realidad, y como también se ha expuesto "ut supra", de las declaraciones testificales prestadas por la propia Sharon Cohen ante las autoridades norteamericanas y españolas, se infiere "prima facie" que dicha ciudadana estadounidense nunca tuvo relación ni vínculo alguno con la antedicha Sociedad panameña ni, menos aún, intervino para nada Sharon Cohen en el supuesto y ficticio "contrato de compraventa", a lo que se añade que durante la narrada diligencia de entrada y registro efectuada en la sede de "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en Villaviciosa de Odón es incautada, como ya quedó dicho "ut supra", una buena parte de la documentación relativa al transporte internacional del mendaz "cuadro de Diego de Velázquez", desde Madrid hasta Ginebra, y entre dicha documentación (que ha sido en este caso remitida e incorporada a la causa por la propia Empresa transportista del mendaz cuadro, que es la Entidad "SIT TRANSPORTES INTERNACIONALES SL.L"), se incluye un e-mail en el que expresamente se hace constar de forma manuscrita la frase: **"ARTY- Co-Copropietario".**

De otro lado, y previa obtención, una vez más, de la oportuna autorización judicial, sobre las 9,55 horas del día 27 de julio de 2011 se realiza otra diligencia de entrada y registro, en este caso en el inmueble rústico que (como ya se relató más arriba) es propiedad de "facto" de los

co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON, inmueble sito en la zona conocida como "Dehesa Nueva" de Collado Villalba (Madrid), Polígono 7, parcela 43, cuya escritura de adquisición (otorgada a nombre del fallecido "testaferro" miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura") había sido previamente incautada, como ya vimos "ut supra", durante el transcurso de la anterior diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2001 en el domicilio unifamiliar de los LOPEZ TARDÓN sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid. Con ocasión de la mencionada operación de entrada y registro desarrollada el día 27 de julio de 2011 en aquel inmueble rustico de Collado Villalba, fue incautada una autocaravana Fiat Ducatto 2.8, matrícula 1899-GHJ, propiedad de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y que había sido depositada en ese lugar por el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y por su hermana (y directa subordinada en el organigrama criminal) MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.

Por lo demás, ya quedó relatado "ut supra" que, con ocasión de la detención en Miami del co-dirigente de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON, se llevan a cabo por las autoridades norteamericanas diversas diligencias de entrada y registro en viviendas poseídas en Florida por aquél co-responsable, interviniéndose, entre otros efectos y/o documentos, un listado en el que aparecen anotadas grandes sumas o remesas de dinero en divisas (provenientes de la previa actividad de narcotráfico) enviados a poder de aquél co-líder en Miami por diversos miembros de la delictiva organización internacional, entre ellas (y como se especificó con anterioridad) la cantidad global de 2.197.916, 82 dólares USA que fueron remitidos personalmente por el otro máximo co-responsable de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" merced a los ingentes beneficios originadas en aquélla ilícita actividad.

Por último, cabe reseñar también que los diversos informes periciales obrantes en autos, emitidos por los funcionarios de la AEAT, acreditan indiciariamente un incremento patrimonial no justificado que, en el caso del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", alcanzan, respectivamente, la cifra de 430.773,04 euros durante el año 2006, con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que para dicho año fiscal asciende a la suma de 193.848,63 euros; la cifra de 733.756,39 euros durante el años 2007; la cifra de 136.112,48 euros durante el año 2008, con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que para dicho año fiscal asciende a la cantidad de 55.457 euros; la cifra de 655.471,52 euros durante el año 2009; y la cifra de 1.419.262,43 durante el año 2010, con una cuota dejada de ingresar a la Hacienda Pública que para dicho año fiscal asciende a la suma de 605.709,38 euros.

Finalmente, ya quedaron consignados "ut supra" en el precedente apartado **UNO** los informes periciales obrantes en la causa, también

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

emitidos por los funcionarios de la AEAT, que acreditan "prima facie" las defraudaciones tributarias (y las múltiples manipulaciones, alteraciones y/o tergiversaciones contables aparejadas a dichas defraudaciones tributarias), efectuadas durante los ejercicios fiscales de los años 2006 a 2010, y que fueron perpetradas en los Libros registros y/o documentación contable correspondientes a la "pantallas" Sociedades "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", "KYTE SCHOOLL, S.L." y "VANAKLUN S.L.", regentadas por el co-líder de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en unión de su hermano y co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

TRES.- Por lo que respecta al ciudadano norteamericano **DAVID WILLIAM POLLACK**, alias "Maverick", residente en EE.UU., pero que esporádicamente se desplaza hasta España (principalmente con objeto de ejecutar las funciones de narcotráfico que, como luego veremos, tiene asignadas dentro de la primera "ramificación" de la delictiva organización internacional), aquel ciudadano estadounidense desarrolla un cometido crucial y fundamental en el organigrama de la trasnacional banda criminal, sometido a las órdenes directas emanadas del jefe supremo de este primer "sector o rama", ALVARO LOPEZ TARDÓN, quien le transmite las instrucciones precisas tanto para ocuparse del transporte de los voluminosos alijos de cocaína desde Sudamérica hasta España (cargamentos que, como ya dijimos en el anterior apartado **UNO** , llegan a alcanzar la cifra de al menos siete toneladas y media de droga, según se desprende "prima facie" de las declaraciones prestadas por el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" ante las autoridades de EE.UU), como también en aras a su ulterior almacenamiento y/o distribución en nuestro país, e igualmente en orden al "lavado" de las cuantiosas ganancias derivadas de esa previa e ilícita actividad de narcotráfico, principalmente mediante la remisión de metálico hacia Entidades bancarias en Miami, además de las imposiciones en metálico en cuentas bancarias controladas por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, a lo que se agrega la adquisición de bienes inmuebles en EE.UU., así como mediante la fingida adquisición de vehículos de lujo, varios de los cuales fueron ya relacionados "ut supra" (como sucede con el Lamborghini 140 Gallardo, matrícula T-2828-BBD, cuyo auténtico y real propietario de "facto" ya vimos que no es otro que el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal y ciudadano hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", o el Lamborghini 140 Murciélago, matrícula T-1744-BBD, cuyos auténticos y reales dueños de "facto" ya dijimos que son los co-líderes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"), figurando DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" en calidad de "testaferro" u hombre de paja de la bifronte cúpula directiva de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, tal y como se infiere "prima facie", no sólo de las ya consignadas comunicaciones telefónicas que el subordinado norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", mantiene con su directo co-jefe supremo ALVARO LÓPEZ TARDÓN y con el otro co-dirigente máximo, ARTEMIO LÓPEZ TARDON,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

alias "Arti" y "Arli", sino que también se evidencia "prima facie" de las espontáneas y voluntarias declaraciones prestadas en sede judicial por el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" ante las autoridades norteamericanas, siendo de destacar al respecto que dicho ciudadano estadounidense, al igual que ocurre con la ciudadana brasileña de origen norteamericano Fabiani Krentz, ha sido ya juzgado y condenado en EE.UU., mediante sentencia dictada con fecha 11 de julio de 2012, por el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida, condena recaída únicamente por los hechos concretamente relativos al "lavado" o blanqueo de los productos, beneficios y/o ganancias originados en la previa actividad de narcotráfico de la organización criminal a la que pertenece DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", y cuyos hechos delictivos constitutivos de blanqueo son sustancialmente idénticos a los investigados durante la presente causa en España, razón por la cual, y en aplicación del principio "non bis ídem", la presente resolución, y por lo que respecta a DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", debe ceñirse exclusivamente a su indicaría participación en la actividad de narcotráfico, delito por el que no ha sido enjuiciado aquel sujeto en EE.UU.

Ya quedó dicho "ut supra " que DAVID WILLIAN POLLACK, alias "Maverick", figura en la AEAT como supuesto "cliente" de "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", que le factura en los años 2007 y 2008 por una suma global de 273.627 euros que no responde a unas auténticas operaciones mercantiles, habiendo realizado ingresos por importe de 220.000 euros en una cuenta titulada por "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular y otro ingresos por importe de 12.000 euros en una cuenta de la que es titular el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia, ambas cuentas bancarias ya consignadas y detalladas en el anterior apartado **UNO**.

También figura DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" como beneficiario, entre otras, de una transferencia internacional dirigida a la Entidad Bank Of América de Miami (USA), efectuada por el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" desde la cuenta nº 0075 1210 10 0700105154 de la que éste co-lider es titular en el Banco Popular. Y asimismo resulta ser beneficiario DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick, de dos transferencias internacionales, realizadas en un mismo día y por importe global de 10.018,05 euros, llevadas a cabo por el también miembro del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el ciudadano hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", a través de la "pantalla" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L." (regentada por dicho sujeto hindú) y que se realizan en favor de la Entidad estadounidense "WELSS FARGO BANK", transferencias todas ellas cuyo último destinatario en Miami no era otro que el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

Por otra parte, la documentación remitida por las autoridades de EE.UU. acredita indiciariamente que el "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", es titular en aquel país de la cuenta nº 898000825329, en la que recibe transferencias internacionales de

divisas que son enviadas desde España por otros miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal a fin de que las cantidades remitidas lleguen en Florida a poder del máximo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN, como sucede, p.ej., con la cifra de 28.639,77 dólares que el día 10 de octubre de 2006 le remite a DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" el también integrante de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional DANIEL SÁNCHEZ RAMBLA; o con los 13.099,85 dólares y 13.164,50 dólares que el día 27 de agosto de 2007 le envían a DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick",, respectivamente, los también miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal (y pareja entre sí) que son FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ y MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES. Asimismo, y como ya quedó consignado "ut supra", y al igual que sucede con otros muchos miembros de este primer "sector" del organigrama delictivo de la trasnacional banda criminal, el ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" es utilizado como "testaferro" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para la remisión desde España hacia EE.UU., vía empleo de EGT,s, de trasferencias internacionales de divisas (en su caso por importe, al menos, de 21.515,83 euros) que una vez más llegan hasta Miami a poder del máximo co-responsable ALVARO LÓPEZ TARDON, constando igualmente en la causa que el día 17 de enero de 2010 DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" fue interceptado por agentes de la Guardia Civil de resguardo en el filtro de seguridad de la Terminal Internacional T4 del Aeropuerto de Madrid-Barajas, al embarcar en un vuelo hacia Nueva York, cuando portaba oculta en su ropa interior la cantidad de 25.000 euros, provenientes de la previa actividad de narcotráfico y cuyo dinero le había sido facilitado en nuestro país por la bifronte cúpula de la primera "rama" a fin de que lo pusiera en EE.UU. a disposición del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON.

Ya se ha reflejado también "ut supra" la documentación (p.ej., justificantes de transferencias internacionales de divisas, anotaciones de entrega de dinero en efectivo, etc) relativa a DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", que aparece durante la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, así como las fotocopias de su pasaporte norteamericano y de su permiso de conducir del Estado de Florida que se intervienen durante otra diligencia de entrada y registro practicada ese mismo día 14 de julio de 2011, en este caso en la vivienda poseída por el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON en la Avenida del Castillo nº 51 de la localidad madrileña de Villaviciosa de Odón. E igualmente se ha relatado más arriba que, con ocasión de otra diligencia de entrada y registro llevada a cabo ese mismo día 14 de julio de 2011, en este caso en un establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, fue incautado, entre otros muchos efectos, un documento con anotaciones manuscritas en el que el co-cabecilla de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", reflejaba diversas cantidades de dinero entregadas a DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", en pago de su cometido para el almacenamiento y distribución de la cocaína en España, apareciendo reseñado bajo la frase "ENTREGA MAVERICK.- 4.000 más 20.000 más 1000 más 30.000". Además, como posteriormente se consignará, y con ocasión de una diligencia de entrada y registro practicada el día 7 de enero de 2011 en el domicilio habitual de los dos co-dirigentes del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", ubicado en una vivienda unifamiliar sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de la localidad madrileña de Sevilla la Nueva, se procede a la incautación, entre otros muchos efectos que luego se relacionarán, de la fotocopia de la documentación personal de DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick".

Asimismo ya quedó reflejado "ut supra" en el precedente apartado **UNO** que, con ocasión de la detención en Miami del supremo co-dirigente de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON, se llevan a cabo por las autoridades norteamericanas diversas diligencias de entrada y registro en varias viviendas poseídas en Florida por aquél máximo co-responsable, interviniéndose entre otros efectos y/o documentación, una agenda en la que el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON contabilizaba y anotaba minuciosamente las entregas y/o recepciones de la sustancia estupefaciente y/o del dinero procedente de la misma por parte de sus subordinados, entre ellos DAVID WILLIAM POLLACK, quien, con su alias de "Maverick", aparece asociado a la frase manuscrita "Mav.- 200.000 e", encontrándose igualmente, entre aquella documentación incautada por las autoridades de EE.UU. al co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON (como ya se destacó más arriba) un listado en el que se reflejan multitud de remesas o envíos de divisas que, a poder de dicho máximo co-líder, fueron enviados por otros integrantes de la banda criminal, entre ellos el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", en su caso por una suma global de 64.682,77 dólares USA.

Por otra parte, ya quedó relatado "ut supra" que las declaraciones testificales que la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON) presta ante las autoridades de EE.UU., posteriormente ratificadas ante la autoridad judicial española, también acreditan "prima facie" que DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", siguiendo las instrucciones de su jefe directo y co-lider de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON, se encarga, en unión del hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" de las operaciones de transporte de cocaína desde Sudamérica hasta España, y, por lo demás, ya ha quedado expuesto con anterioridad que en la causa consta igualmente que, tanto a través de las declaraciones que, asistido de su representación letrada, presta el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias Maverick" ante las autoridades norteamericanas, como con ocasión de la sentencia dictada en su contra con fecha 11 de julio de 2012 por el Tribunal de Distrito de

Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida por un delito de blanqueo de capitales o bienes procedentes del narcotráfico, se acredita "prima facie" que, según su propio relato, el ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", actuando bajo las órdenes expresas y directas de su inmediato co-dirigente supremo ALVARO LOPEZ TARDON, se ocupa, entre los años 2007 y 2010, de viajar en no menos de tres ocasiones desde EE.UU. a la ciudad peruana de Tacna, situada al sur del país andino, próxima a la frontera con Chile, ocupándose en un almacén de dicha ciudad el norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", de vigilar y supervisar, en unión de los también miembros de este primer "sector" de la delictiva organización criminal que son los españoles JAIME DOMINGUEZ MENDEZ y JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", el empaquetado de ingentes cargamentos de cocaína (que ascienden a la suma global aproximada de 7.500 kg de dicha sustancia estupefaciente) enviados luego desde Sudamérica hasta España por el primer "sector" de la delictiva organización internacional, y que son ulteriormente distribuidos en nuestro país y en el resto de Europa, para lo cual, como ya se dijo "ut supra" y siempre siguiendo las instrucciones emanadas del co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDÓN, se desplaza desde Miami hasta nuestro país el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", con objeto de supervisar y coordinar en un almacén sito en las proximidades de Madrid, en unión de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" y de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" la distribución de los sucesivos alijos de cocaína, en los términos ya relatados con anterioridad, recibiendo DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", como pago por sus ilícitos "servicios" (incluidas las funciones de intermediación en Colombia con el también integrante de este primer "sector", LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy") una cantidad aproximada de 1.200.000 euros, que le son entregados en Madrid, ora por su jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDON, ora (en ausencia de éste) por el otro co-líder de la primera "ramificación", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", e incluso recibiendo también DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", como parte de su contraprestación por el desempeño de sus funciones en el ámbito del organigrama criminal, una porción de la cocaína transportada por la delictiva organización internacional desde Perú hasta territorio europeo, encargándose asimismo DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (como reiteradamente hemos expuestos "ut supra") de remitir desde España hacia Florida (junto con otros miembros de la trasnacional banda criminal) el dinero procedente de la venta de la droga en territorio español, cantidad de metálico que es abonada, entre otros "clientes", por las respectivas cúpulas de los otros tres "sectores" de la delictiva organización internacional que operan en nuestro país.

CUATRO.- Por lo que respecta a **MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN**, (la cual también figura indistintamente en la causa con estos apellidos alterados en su orden, esto es, como "MARIA DE LAS NIEVES TARDON LOPEZ") ya se ha consignado "ut supra" en los precedentes apartados **UNO** y **DOS** que, estando directamente subordinada dentro del organigrama delictivo a las órdenes emanadas de sus dos hermanos y co-

dirigentes supremos que son ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TÁRDON, alias "Arti" y "Arli", ejerce la hermana y subordinada de éstos, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON (al igual que la madre de todos ellos, MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO) una función preponderante como "testaferro" de sus dos hermanos varones al momento de proceder al ocultamiento y/o "lavado" de una parte de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico ejecutada por los co-lideres ALVARO LÓPEZ TARDÓN y por ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" para lo cual mantiene MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN una constante y fluida comunicación, principalmente con el segundo de ellos, con quien, por lo demás, comparte habitualmente el domicilio familiar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, vivienda adquirida mediante los ingentes beneficios procedentes del narcotráfico, al igual que sucede con el resto de inmuebles poseídos por los LOPEZ TARDON.

Ya se han consignado más arriba algunas de las comunicaciones telefónicas que MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN mantiene al respecto con su hermano y directo superior jerárquico en el organigrama del primer "sector" de trasnacional a banda criminal, ARTEMIO LÒPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", así como las conversaciones telefónicas desarrolladas por éste último co-lider con otros sujetos y de las que se desprende "prima facie" que la subordinada MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN, con su plena aquiescencia y absoluto consentimiento, es utilizada igualmente como "testaferro" de la bifronte cúpula del primer "sector" de la banda criminal para figurar como usuaria, en calidad de pretendida "inquilina" de uno de los cuatro inmuebles adquiridos, a nombre de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del Barrio madrileño de Sanchinarro, concretamente la vivienda ubicada en el Portal I, 1º-A. A este respecto, ya se ha narrado "ut supra" que el día 20 de febrero de 2008 MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON lleva a cabo un ingreso en efectivo de 31.000 euros en una cuenta (ya consignada detalladamente en el apartado **UNO**) titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, cuyo ingreso en efectivo, sumado a otros cuatro ingresos también en efectivo realizados durante ese mismo día 20 de febrero de 2008, cada uno de ellos por la misma cifra de 31.000 euros (es decir, por un importe global de 155.000 euros), llevados a cabo, respectivamente, tales ingresos en metálico, por el entonces marido de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, y también integrante de este primer "sector", JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS, así como por MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, y por los dos co-cabecillas ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, es toda acumulación de ingresos en efectivo lo que, gracias a la suma de aquel importe global, permite realizar ese mismo día 20 de febrero de 2008 una transferencia bancaria por la cuantía de 155.030,31 euros desde la antedicha cuenta titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular hasta una cuenta de la Entidad Inmobiliaria "Habitat Magerit S.L." a fin de afrontar una parte del pago de

aquellos cuatro inmuebles ubicados en el madrileño Barrio de Sanchinarro. Además, ya quedó también relatado con anterioridad que, con ocasión de las ya narradas diligencias de entrada y registro llevadas a cabo en los diversos inmuebles poseídos en la Comunidad de Madrid por los LOPEZ TARDON, es incautado, entre otros muchos documentos, el supuesto "Contrato de Arrendamiento", de fecha 15 de marzo de 2011, absolutamente simulado y pretendidamente celebrado en Madrid entre el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON (quien, a la sazón, en esa fecha ya se encontraba preso en EE.UU.) en representación de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (que actúa en calidad de arrendadora) y la hermana y directa subordinada de aquél, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON (quien actúa en calidad de arrendataria) y que recae ese ficticio "Contrato de Arrendamiento" sobre la vivienda sita en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1, portal I, 1º-A, pactándose para tal fin una supuesta e inexistente renta mensual de 600 euros, pese a la absoluta carencia de ingresos por parte de la pretendida "inquilina" MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON para hacer frente al pago del mendaz "alquiler".

Ya han quedado consignadas más arriba otras imposiciones en efectivo que, con dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, son realizadas por la propia MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, p.ej., la cantidad de 50.000 euros que, fraccionada en dos importes de 25.000 euros cada uno, ingresa en metálico el día 15 de febrero de 2010 en dos distintas sucursales de la Entidad Bancaja-Caja de Valencia y en favor de la cuenta nº 2077 1107 55 3100088160 de dicha Entidad, titulada por el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON y ya detallada en el precedente apartado **UNO**, habiendo quedado igualmente consignado "ut supra" que, durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el dia 14 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid son incautados, entre otros muchos efectos, unos documentos en los que el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", refleja anotaciones manuscritas (ya reflejadas anteriormente) donde se contabilizan las cantidades de dinero procedentes del narcotráfico que son entregadas, para su ulterior "lavado" a diversos subordinados suyos, entre ellos a su hermana MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.

Igualmente hemos relatado más arriba que, con la misma finalidad de proceder al "lavado" de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN, en unión de otros miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, figura como "testaferro" de la bifronte cúpula de la trasnacional banda criminal a través de su participación accionarial en las "pantallas" Sociedades "KYTE SCHOOLL S.L." y "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." que, como reiteradamente hemos expuesto más arriba, son dos de las principales personas jurídicas

a través de las que esta primera "rama" procede al "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico.

Por otra parte, los informes periciales obrantes en autos acreditan indiciariamente que, salvo un brevísimo periodo de apenas un mes como trabajadora autónoma entre el 1 y el 31 de agosto de 2008, la actividad laboral de MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN transcurre desde que, a partir del día 13 de mayo de 2008, figura dada de alta como empleada de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y ello pese a que las vigilancias policiales realizadas sobre su persona acreditan, "prima facie", que MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON no realiza actividad laboral de ninguna clase ni en esa Entidad "pantalla" ni, en realidad, en ningún otro Centro, empresa y/o lugar de trabajo, siendo así que entre los años 2001-2008 inclusive, sus ingresos lícitos conocidos ascienden a un máximo global (estimado muy al alza) de 98.097,74 euros, recibiendo una pensión alimenticia de 500 euros mensuales (como consecuencia de un procedimiento de divorcio entablado con su ex marido y también miembro de la organización delictiva, JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS), lo cual no impide que MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON realice cuantiosísimos y desproporcionados gastos de toda índole, incluso de carácter suntuario como sucede, a título de ejemplo, con el desembolso, sólo durante el año 2009, de la cantidad de 14.785 euros abonados en el Colegio Privado Bristol de Madrid; o con la suscripción, el día 22 de noviembre de 2001, de participaciones sociales por un importe de 30.050 euros para la constitución de otra de las Entidades "pantalla" de la banda criminal, "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A."; o con la suscripción, el día 23 de octubre de 2006, de acciones en la Sociedad "AVANZIT" a través de Banco de Madrid y de la agencia negociadora "Renta 4 SAV", por un importe de 100.000 euros ingresados en efectivo; o con la suscripción, el día 18 de diciembre de 2006, de participaciones sociales por una suma de 149.680 euros en el aumento de capital social de otra de las Entidades "tapadera" de la criminal organización, "KYTE SCHOOLL, S.L."; o con la realización de transferencias de divisas por un global de 113.495 euros en un solo envio, el día 13 de octubre de 2005, desde España a EE.UU., a través del Banco de Santander y cuyo destinatario último no es otro que su hermano y directo co-jefe ALVARO LÓPEZ TARDÓN; o con la adquisición de vehículos por importe de 36.765,75 euros; o con la realización de gastos de hotel-balneario y de gastos en procedimientos matrimoniales por importe de 41.548,39 euros, etc, etc, a lo que hay que añadir que, sólo durante los seis primeros meses del año 2011, y con ocasión de introducirse MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDON, en calidad de supuesta "inquilina" de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en la antes mencionada vivienda sita en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1, portal I 1ºA del madrileño Barrio de Sanchinarro, aquélla integrante del primer "sector" de la delictiva organización internacional realiza numerosísimos y desorbitados gastos suntuarios (la gran mayoría desembolsados en efectivo) para el mobiliario, decoración, etc, de esa vivienda "alquilada", cuyos lujosos gastos, de acuerdo con la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

documentación que consta en la causa (principalmente facturas diversas, recibos, albaranes y demás documentación incautada con ocasión de las ya narradas y respectivas diligencias de entrada y registro llevadas a cabo en los diferentes inmuebles poseídos por la bifronte cúpula de esta primera "ramificación") ascienden a un mínimo de 126.560,89 euros, tratándose en realidad de ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico desplegada por sus hermanos y máximos co-responsables de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON, siendo igualmente de destacar a este respecto y a título de ejemplo que, como ya se narró "ut supra", otro documento manuscrito, con anotaciones efectuadas de su puño y letra por la propia MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, y dirigido por ella misma a su hermano y co-jefe directo ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" (cuyo documento es incautado en poder de éste último), acredita "prima facie" que la primera le hacía saber al segundo que, sólo durante el periodo que transcurre entre el mes de septiembre de 2010 y el mes de julio de 2011, los gastos corrientes de MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON ascienden a la cantidad de 30.000 euros, indicándole además textualmente MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON a su hermano y jefe directo ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", que "Ya tengo el OK de ALVARO" .

A este respecto, debe asimismo significarse que, como se acredita "prima facie" con los informes periciales emitidos al respecto por los funcionarios de la AEAT y obrantes en la causa, y sólo durante el ejercicio fiscal del año 2010, MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDÓN obtiene unos ingresos comprobados y no justificados que dan lugar a un incremento de patrimonio no justificado de 72.896,68 euros, con una cuota a ingresar que asciende durante aquel año fiscal 2010 a la cifra de 25.864,1 euros defraudados al erario público, extremo éste por el que (en virtud de testimonio remitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 2) se sigue ante la autoridad tributaria el correspondiente expediente administrativo sancionador, ajeno a la presente causa penal.

Por otro lado, ya quedaron consignadas más arriba, en el precedente apartado **UNO** , algunas de las cuentas abiertas en diversas Entidades bancarias como son el Banco Santander Central Hispano, IBERCAJA, Caja de Madrid, Banco de Madrid, etc, y que son tituladas dichas cuentas bancarias, entre otros individuos (y siempre bajo la superior dirección y supervisión de los dos máximos co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli") por su directa subordinada MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN y por la "pantalla" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." (participada, entre otros sujetos, como ya quedó dicho, por MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN) a fin de proceder al "lavado" de las ingentes cantidades de dinero procedente del narcotráfico. Asimismo, y como ya se consignó "ut supra", consta en la causa que, al igual que otros muchos miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN es también utilizada por la bifronte cúpula de este primer "sector o rama" para remitir a EE.UU.,

vía empleo de EGT,s, trasferencias internacionales de divisas (en su caso por importe de, al menos, 17.500 euros), que llegan a Miami hasta poder del co-cabecilla ALVARO LÓPEZ TARDON, a lo que se añade, como también se consignó "ut supra", que, tal y como se desprende "prima facie" de la documentación obrante en la causa y remitida por las autoridades de EE.UU., así como de las declaraciones testificales prestadas ante dichas autoridades norteamericanas (y posteriormente ratificadas ante la autoridad judicial española) por Sharon Cohen, a la sazón compañera sentimental del co-responsable máximo ALVARO LOPEZ TARDÓN, la hermana de éste, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON ostenta en Miami la titularidad de la cuenta nº 229016239866 del Bank Of América, en donde se recepcionan transferencias internacionales de divisas que son remitidas desde España tanto por la propia MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON (entre ellas, y sólo durante el mes de mayo de 2010, la cantidad de 70.260 euros), como por otros integrantes de esta primera "ramificación" de la banda criminal, como ocurre con JOSE RAMÓN PANADERO FERNANDÉZ, alias "Jota" (entre ellas, y en fecha muy cercana a las anteriores, la cantidad de 29.804,60 dólares enviados a través de "JP Morgan CHASE"), cuyos fondos, procedentes una vez más de la previa actividad de narcotráfico, llegan en Florida a poder del co-superior jerárquico de ese primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON. E igualmente ha quedado relatado anteriormente que el vehiculo Audi A6 Aavant 2.7.TDI QUATTRO, matrícula T-1046-BBD, supuestamente adquirido por Sharon Cohen a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y después readquirido por dicha Sociedad "pantalla", es en realidad un vehículo propiedad de "facto" de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, tomadora del seguro y que lo abona mediante sendas cuentas bancarias abiertas en el Banco Santander Central Hispano, de cuyas cuentas bancarias es co-titular la propia MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON junto con su entonces marido JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS y junto con su madre MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, ambos también miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal. Igualmente, las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan "prima facie" que MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN es también la auténtica dueña, habitual usuaria y propietaria de "facto" del vehículo Audi A6 ranchera 3.2, matrícula T-1952-BBD, asimismo ficticiamente puesto a nombre de la antedicha ciudadana norteamericana Sharon Cohen.

Por lo demás, el contacto habitual que la integrante de esta primera "rama" MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON mantiene con la co-dirigente del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", queda acreditado "prima facie" mediante la incautación en poder de ésta última de una agenda en la que, entre otros extremos, aparece reflejado, bajo el nombre de "Nieves", el teléfono nº 675.583.009, que precisamente es el habitualmente utilizado por la propia MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON durante la investigación de los hechos que son objeto de la presente causa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ese mismo contacto habitual lo mantiene asimismo MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON con otro de integrantes del primer "sector" de la delictiva organización internacional, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", como se acredita "prima facie" con la intervención en poder de éste último, a raíz de su detención el día 14 de julio de 2011, de un teléfono móvil marca Nokia en cuya agenda, junto con otros muchos componentes de la trasnacional banda criminal (entre ellos los dos co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"), aparece también reflejado el antedicho número de teléfono de MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON bajo la reseña "Nives her de Alvaro".

De otro lado, ya quedó también relatado "ut supra" que, con ocasión de la detención en Miami del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, las autoridades norteamericanas intervienen en su poder numerosa documentación en la que aquél co-líder anota minuciosamente, bien los pagos de la sustancia estupefaciente, realizados por parte de los otros tres "sectores" de la delictiva organización internacional, bien la remisión de dinero que, en concepto de dicho pago, le envían a EE.UU. diversos miembros de la trasnacional banda criminal, encontrándose entre ellos la propia MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON, p.ej., en una libreta bajo la frase "(280 más 12%)314 NIEVES-30 Buzo 4820".

Por otra parte, también quedó ya relatado "ut supra" que las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades norteamericanas (y ratificadas ante la autoridad judicial española) por la entonces compañera sentimental del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, esto es, la ciudadana estadounidense Sharon Cohen, acreditan "prima facie" la actividad de "lavado", llevada a cabo por parte de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON (a quien aquélla testigo norteamericana reconoce fotográficamente), de los ingentes beneficios derivados de la previa venta de sustancia estupefaciente, actividad que, como destaca Sharon Cohen, se efectúa principalmente a través de transferencias internacionales de divisas desde España a EE.UU.

Por último, cabe añadir que consta en la causa que MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON, aparece reflejada, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida, en cuyo listado se relacionan algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente hasta Florida el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían ese dinero desde España a través de Western Union y/o de Money Gram para que llegase en EE.UU. a poder del co-dirigente máximo de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CINCO.- Por lo que respecta a **MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO**, ya se ha consignado "ut supra" en los precedentes apartados **uno** y **dos** que esta mujer, subordinada dentro del organigrama delictivo a las órdenes emanadas de sus hijos y directos superiores co-cabecillas ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", ejerce MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO (al igual que su hija MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON) un función de "testaferro" de sus hijos varones al momento de proceder al ocultamiento y/o "lavado" de una porción de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico ejecutada por los co-líderes de este primer "sector" que son ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", para lo cual mantiene MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO diversas conversaciones telefónicas (algunas ya reflejadas "ut supra") principalmente con el co-cabecilla ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", con quien MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO comparte, desde el 11 de julio de 2003, la propiedad sobre el domicilio familiar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, al tiempo que, como ya se consignó "ut supra", también ostenta MARIA PATROCINIO LÓPEZ TARDÓN, junto con el mismo co-líder, ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" (en este caso desde el día 11 de octubre de 2005) la co- propiedad sobre otro inmueble poseído por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, concretamente sito en la c/ Fuentes nº 3 Madrid de Madrid. Estos inmuebles son adquiridos por MARIA PATROCINIO LOPEZ TARDÓN en un valor total de 1.059.277,58 euros, pese a la absoluta y completa ausencia de ingresos por parte de aquélla mujer, la cual se halla en situación de jubilación y cuya suma de ingresos entre los años 2001 y 2008 no supera la cifra máxima (estimada muy al alza) de 134.398,18 euros, lo cual no es óbice para hacer frente a la adquisición de tan cuantioso patrimonio inmobiliario, obtenido a través de las ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico capitaneada por sus dos hijos (y máximos co-cabecillas de esta primera "ramificación" de la organización criminal) ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli". Y, por si todo ello fuera poco, debe añadirse la adquisición por parte de MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, también en un porcentaje del 50 %, pero en este caso en unión de su otro hijo varón y co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN, de otro inmueble, ahora sito en la Avenida del Castillo nº 51 de Villaviciosa de Odón, por un precio escriturado de 700.000 euros, siendo de destacar, por lo demás, que, como también quedó ya relatado más arriba, para las adquisiciones de estas viviendas de las que es co-propietaria MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO se acude a la contratación de sendos préstamos hipotecarios cuyas respectivos cuotas o amortizaciones son sufragadas, en gran medida, o bien a través de previas, numerosas y cuantiosas imposiciones en efectivo, (que han sido ya reseñadas con anterioridad) cuyos ingresos en metálico se llevan a cabo utilizando el dinero procedente del narcotráfico, o bien mediante transferencias realizadas desde cuentas bancarias controladas por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal y cuyos saldos bancarios son a su vez alimentados merced a otras numerosas imposiciones en efectivo que ya

quedaron igualmente reseñadas "ut supra", utilizando también para ello el dinero originado en la previa actividad de narcotráfico.

Por ese mismo motivo, como ya se relató más arriba, MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO figura como "testaferro" de sus dos hijos y co-cabecillas, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", a través de su participación accionarial en las instrumentalizadas Sociedades "KYTE SCHOOLL S.L." (en la que MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, a despecho de su notoria incapacidad económica, suscribe participaciones sociales por importe de 149.840 euros en diciembre de 2006 como concepto de "ampliación social") y "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." (a cuya constitución concurre MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO desembolsando la cantidad de 30.050 euros en noviembre de 2001) , que son, como reiteradamente se ha expuesto "ut supra", dos de las principales Entidades del ficticio entramado empresarial constituido por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal para proceder al "lavado" de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico.

Asimismo, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO figura como beneficiaria de varias transferencias internacionales por importe global de 74.675,44 euros, que son ordenadas por el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", desde la ya consignada "ut supra" cuenta nº 0075 1210 10 0700105154 (de la que ambos, madre e hijo, son co-titulares en el Banco Popular) y dirigidas dichas transferencias internacionales a la cuenta nº 003760689920 de la que es titular MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO en la Entidad Bank Of América de Miami (USA), cuya cuenta bancaria es controlada de "facto" en EE.UU. por el co-lider ALVARO LOPEZ TARDON. Y de otra parte, como ya se consignó "ut supra", y al igual que sucede con otros muchos miembros de esta primera "rama" del organigrama de la trasnacional banda criminal, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO es utilizada como "testaferro" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para remitir hacia EE.UU., vía empleo de EGT,s, transferencias internacionales de divisas (en su caso por un importe de, al menos, 7.779 euros) que también llegan en Miami a poder del co-responsable máximo ALVARO LÓPEZ TARDON.

De otro lado, consta también en autos que el día 20 de junio de 2007, y desde su cuenta nº 0075 1210 14 0600095044 en el Banco Popular, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO efectuó una transferencia de 324.000 euros en favor de la cuenta nº 0075 1210 10 0600094962 titulada en la misma Entidad bancaria por el co-dirigente máximo de esta primera "ramificación" de la banda criminal, ALVARO LÓPEZ TARDÓN, tratándose una vez más de los beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico.

Consta igualmente en la causa que en el año 2002 MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO efectúa compras de fondos de inversión a través del Banco de Santander por importe de 24.000 euros, y, al igual que su hija MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN, también MARIA PATROCINO LÓPEZ TÁRDÓN, a través de Banco de Madrid y de la agencia negociadora "Renta 4 SAV", realiza inversiones en activos negociados en mercados secundarios, en su caso por un importe de 100.000 euros abonados en efectivo. Y, de otra parte, también a través del Banco de Santander, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO lleva a cabo envíos de divisas entre los años 2003 y 2005, por un importe total de 156.156 dólares USA desde España hacia EE.UU., cuyo destinatario último no es otro que su hijo y directo superior jerárquico ALVARO LÓPEZ TARDÓN.

Ya quedaron consignadas más arriba, en el precedente apartado **UNO** , algunas de las cuentas abiertas en distintas Entidades bancarias, como son el Banco Santander Central Hispano, IBERCAJA, Caja de Madrid, Banco de Madrid, BBVA, Banco Popular que son tituladas (y siempre bajo la superior dirección y supervisión de los dos co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli") por, entre otras personas físicas y/o jurídicas, la propia MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO y por la Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL APARTAMENTS S.L" (participada por MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, y de la que además es Presidenta de su Consejo de Administración, de acuerdo con la certificación del Registro Mercantil obrante en autos), cuyas cuentas bancarias ya se relató que son utilizadas a fin de proceder al "lavado" de las ingentes cantidades de dinero procedente del narcotráfico, y ya se relató también "ut supra" la titularidad que ostenta MARIA PATROCINIO TARDON TOREGO (en unión de su hija MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN) en una cuenta del Banco Santander Central Hispano desde la que se abonan los pagos de seguro de un vehículo Audi A6 Quattro, matricula T-1046-BBD supuestamente adquirido por Sharon Cohen pero en realidad propiedad de "facto" de la citada MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, en cuyo poder es intervenido dicho vehículo al momento de su detención, figurando ya con la placa de matrícula 9078-GWD y puesto registralmente a nombre de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Asimismo, ya se ha narrado más arriba que MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO se encarga de realizar el día 20 de febrero de 2008 un ingreso en efectivo de 31.000 euros en una cuenta (ya consignada y detallada "ut supra) titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cuyo ingreso en efectivo, en unión de otros cuatro ingresos también en efectivo y por idénticos importes (esto es, por una suma total de 155.000 euros) que son llevados a cabo durante ese mismo día 20 de febrero de 2008 respectivamente por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, por MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON y por JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS, es lo que permite efectuar en ese mismo día 20 de febrero de 2008 una transferencia bancaria por la cuantía de

155.030,31 euros desde la mentada cuenta titulada en el Banco Popular por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTICCARS S.L." hasta una cuenta de la Entidad Inmobiliaria "Habitat Magerit S.L.", con lo que se hace frente al pago de una parte del precio de compra de los cuatro inmuebles detentados por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal y situados en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del madrileño Barrio de Sanchinarro.

Ha quedado también relatado con anterioridad que, durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, son incautados, entre otros muchos efectos, una serie de documentos en los que el co-líder de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", refleja anotaciones manuscritas (que ya fueron consignadas "ut supra") reflejando las entregas de múltiples cantidades de dinero procedente del narcotráfico a diversos integrantes de dicho primer "sector", entre ellos a su madre y directa subordinada MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO.

Asimismo ya hemos señalado "ut supra" que, como posteriormente reflejaremos con mayor detalle, y con ocasión de la detención, acaecida el 7 enero de 2011, de los dos máximos co-responsables del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y DAVID VELA NARRO ,alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", se les interviene a éstos dos sujetos, entre otros muchos efectos que luego se relacionarán, una agenda negra en la que, junto a otros diversos números de teléfonos manuscritos con los alias de "Arti" y "Arli" (apodos de ARTEMIO LOPEZ TARDON), se refleja también el número de teléfono 91 320 53 92 de MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, bajo el epígrafe **"Madre Arli"**, cuyo número telefónico no es otro que el del inmueble sito en la c/ Alcalá nº 634, escalera derecha 4ªC de Madrid, que constituia el domicilio familiar habitual de los LOPEZ TARDON antes de mudarse a la vivienda sita en la Avenida Azaleas nº 157.

Por otro lado, los diversos informes periciales obrantes en autos, emitidos por los funcionarios de la AEAT, acreditan indiciariamente un incremento patrimonial no justificado que, en el caso de MARIA DEL PATROCINIO TARDON TORREGO, asciende respectivamente a la cantidad de 273.380,94 euros (durante el año 2006), a la cantidad de 322.055,33 euros (durante el año 2007), a la cifra de 196.552,88 euros (durante el año 2008), a la cantidad de 82.378,49 euros (durante el año 2009), y a la cifra de 62.940, 47 euros (durante al año 2010).

Por lo demás, ya quedó reflejado "ut supra" que la declaración testifical prestada ante las autoridades de EE.UU. por la entonces compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, esto es, la

ciudadana norteamericana Sharon Cohen (declaración posteriormente ratificada ante la autoridad judicial española), también acredita "prima facie" la labor desplegada por MARIA DEL PATROCINIO TARDON TORREGO en el "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, principalmente mediante transferencias internacionales desde España a EE.UU. por parte de aquélla mujer a nombre de Sharon Cohen, reconociendo además fotográficamente la testigo Sharon Cohen a MARIA DEL PATROCINO TARDON TORREGO, con quien incluso llega a convivir temporalmente en el domicilio familiar de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid durante los esporádicos desplazamientos que Sharon Cohen realiza desde Miami a España.

Finalmente, resta añadir que MARIA DEL PATROCINIO TARDÓN TORREGO aparece reflejada, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida, en el que se relacionan algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente hasta Florida el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían ese dinero desde España a través de Western Union y/o de Money Gram para que llegase en EE.UU. a poder del co-dirigente supremo de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

SEIS.- Por lo que respecta a **JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS**, ex -marido de MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, aquél sujeto se encuentra situado, dentro del organigrama delictivo de este primer "sector o rama" de la banda criminal, en un escalón inferior al de sus ex -cuñados y co-responsables máximos de dicho primer "sector", ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", estando sometido de forma inmediata a las directrices emanadas de éstos dos co-líderes y teniendo asignada por ellos la misión de figurar JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS como "testaferro" u "hombre de paja", principalmente a través de su ya narrada participación accionarial en la "tapadera" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.", que, como ya quedó repetidamente consignado "ut supra", se trata de una de las principales Entidades instrumentalizadas por el primer "sector" de la trasnacional banda criminal para proceder al "lavado" de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, hasta el punto de carecer absolutamente la ficticia Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A." de toda actividad mercantil real en España, habiéndose utilizado única y exclusivamente para derivar capitales a EE.UU., fundamentalmente mediante una transferencia de 599.000 euros (ya reflejada con mayor detalle "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) cuya transferencia se realiza desde una cuenta del Banco de Santander Central Hispano y que es llevada a cabo el dia 8 de abril de 2002 a favor de la también "pantalla" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS CORPS", controlada en Miami por el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

Igualmente ya se ha relatado "ut supra" la co-titularidad que JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS ostenta, junto con su entonces esposa MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, respecto de la cuenta nº 0049 3538 21 2894002977 del Banco Santander Central Hispano, en la que se cargan las pólizas del seguro del vehículo Audi A6 Avant 2.7.TDI QUATTRO, matrícula T-1046-BBD, ficticiamente adquirido por Sharon Cohen a la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS" S.L." pero cuya verdadera y real usuaria y propietaria de "facto" no es otra que la citada MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, en cuyo poder, como ya se ha consignado más arriba, es intervenido dicho vehículo Audi A6 (ya figurando con la placa de matrícula 078-GWD y puesto registralmente a nombre de aquélla misma Sociedad "pantalla") cuando el día 14 de julio de 2011 se lleva a cabo la antes narrada diligencia de entrada y registro practicada en el domicilio unifamiliar sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid.

Ha quedado asimismo relatado más arriba que, según se desprende "prima facie" de la documentación bancaria obrante en autos, el día 20 de febrero de 2008, JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS realiza un ingreso en efectivo de 31.000 euros en una cuenta (ya consignada y detallada "ut supra") titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cuyo ingreso en efectivo se adiciona a otros cuatro ingresos en efectivo por idéntico importe (es decir, por una suma global de 155.000 euros) que en ese mismo día se llevan a cabo en la misma cuenta bancaria respectivamente por su entonces esposa MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, por su entonces suegra MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, y por los dos superiores jerárquicos de todos ellos, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, y con el importe global así obtenido merced a todo ello se hace frente a una transferencia bancaria efectuada en idéntica fecha, 20 de febrero de 2008, desde la mentada cuenta titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a favor de una cuenta de la Entidad Inmobiliaria "Habitat Magerit S.L.", importe que se destina al pago de una parte del precio de adquisición de los cuatro inmuebles poseídos a nombre de aquélla Entidad "pantalla" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del madrileño Barrio de Sanchinarro.

Por lo demás, y como se infiere "ab initio" de las informaciones suministradas por el FBI a la Policía española, JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS es autor de una transferencia en divisas desde España, por una cantidad de 113.450,55 euros, y de la que es destinataria la cuenta nº 003760689920, titulada en el Bank Of América de Miami por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, transferencia llevada a cabo el día 12 de octubre de 2005, esto es, apenas un mes después de que la entonces esposa de JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, llevase a cabo, como vimos "ut supra", otra transferencia, prácticamente por el mismo importe, a favor de esa misma cuenta titulada por el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON en el Bank Of América de Miami, siendo

el beneficiario de esa transferencia el otro co-líder de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

Finalmente, ha quedado asimismo mencionado más arriba que, durante el transcurso de la ya relatada diligencia de entrada y registro que se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en una de las viviendas poseídas por este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, sita en la Avenida del Castillo nº 51 de la localidad madrileña de Villaviciosa de Odón, se intervienen, entre otros efectos, una caja de balas con 19 cartuchos detonantes de calibre 38 especial a nombre de JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS.

SIETE.- Por lo que respecta a **LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA**, alias "Jimmy", colombiano nacionalizado español, que durante todo el periodo de investigación de los hechos delictivos aquí narrados se desplaza continuamente desde España hasta su país de origen y viceversa, tiene encomendado aquél sujeto en el seno del organigrama delictivo el cometido de organizar y supervisar en América del Sur, bajo el mandato supremo de los dos co-responsables máximos de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDÓN y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", el periódico envío de grandes cantidades de cocaína desde Sudamérica hasta Europa, y para ello ya quedó consignado "ut supra" que las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan "prima facie" que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", a fin de recibir instrucciones de su directo co-jefe máximo, ALVARO LÓPEZ TARDÓN, para la planificación de la ilícita actividad de narcotráfico desarrollada por este primer "sector o rama" de la organización criminal, se reúne con aquél co-dirigente supremo durante la tarde-noche del día 24 de junio de 2009 en el Centro Comercial "Heron City" de Las Rozas (Madrid), y asimismo se entrevistan personalmente durante la noche del día 22 de julio de 2009 en la inmediaciones de la vivienda que LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy" utiliza habitualmente durante sus intermitentes estancias en nuestro país, vivienda sita en la Urbanización Molino de la Hoz de la misma localidad madrileña de Las Rozas, habiéndose igualmente consignado con anterioridad en el precedente apartado **UNO** algunas de las numerosas comunicaciones telefónica que el co-responsable de este primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDÓN mantiene con su directo subordinado hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" para idéntica finalidad delictiva de planificación de las operaciones de narcotráfico, e incluso, como igualmente se ha relatado "ut supra", y tal y como se acredita "ab initio" con las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. por la entonces compañera sentimental del máximo co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON, esto es, por la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" se desplaza hacia el domicilio de aquél supremo co-responsable en Miami-Florida, a fin de planificar los envíos desde América del Sur hasta Europa de los

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cuantiosos y sucesivos cargamentos de cocaína, siendo además el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", el enlace entre los poseedores de la sustancia estupefaciente en América del Sur (principalmente Colombia y Perú) y la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, para lo cual, y como también se acredita indiciariamente con las manifestaciones realizadas por Sharon Cohen ante las autoridades de EE.UU., se llevan a cabo en el domicilio que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jmmy", posee en las afueras de Bogotá, una serie de reuniones personales en las que éste sujeto hispano-colombiano participa en unión de su directo superior jerárquico, ALVARO LOPEZ TARDON, y de la co-líder del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", a lo que se añade que las declaraciones testificales prestadas también por Sharon Cohen, en este caso por videoconferencia (asistida de su representante legal) ante la autoridad judicial española, también acreditan "prima facie" más reuniones y/o entrevistas personales que, para coordinar y planificar las operaciones de narcotráfico, se realizan en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, a cuyas reuniones asiste, una vez más, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", en unión del dueño de la vivienda y co-dirigente supremo de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON, además del directo subordinado de éste último, PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri", y de la co-responsable de la segunda "rama" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", e incluso también, y con la misma finalidad, se reúne en Colombia LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" con el mencionado PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri".

Por otra parte, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", mantiene también un directo contacto telefónico y personal con dos de sus compatriotas, los hermanos hispano-colombianos LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", los cuales (como posteriormente explicitaremos con mayor detalle) son los dos principales integrantes del cuarto "sector o ramificación" de la organización criminal, en aras a la planificación y ejecución de los propósitos delictivos de la misma, tal y como se infiere "prima facie" de los mensajes SMS que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA intercambia con el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, p.ej., a las 16:17:42 horas, a las 16:20:57 horas, a las 19:24:10 horas y a las 22:02:22 horas del día 21 de mayo de 2009; a las 12:44:21 horas, a las 17:34:04 horas , a las 17:35:28 horas y a las 17:40:08 horas del día 22 de mayo de 2009; a las 21:44:22 horas y a las 21:44:52 horas del día 3 de junio de 2009; a las 14:58:11 horas, a las 14:59:01 horas, a las 18:55:40 horas, a las 18:57:25 horas y a las 18:57:57 horas del día 4 de junio de 2009; a las 13:10:04 hors, a las 13:11:43 horas, a las 13:12:39 horas, a las 13:14:22 horas, a las 13:15:08 horas, a las 15:14:23 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

15:14:33 horas, a las 15:17:01 horas, a las 17:40:20 horas, a las 17:41:32 horas, a las 17:43:33 horas, a las 17:49:34 horas, a las 21:15:27 horas y a las 22:00:07 horas del día 5 de junio de 2009; a las 15:08:16 horas, a las 16:57:57 horas, a las 16:59:24 horas, a las 18:15:06 horas, a las 18:15:18 horas, a las 18:15:56 horas, a las 18:16:22 horas, a las 18:16:59 horas, a las 18:22:25 horas, a las 18:23:17 horas y a las 19:47:17 horas del día 8 de junio de 2009; a las 10:08:10 horas, a las 10:55:40 horas, a las 11:00:47 horas, a las 11:14:53 horas, a las 16:45:00 horas, a las 16.53:56 horas, a las 18:03:27 horas y a las 18:04:15 horas del día 26 de junio de 2009; y, de otro lado, tanto esas conversaciones telefónicas como las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan "ab initio" que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", se reúne personalmente en varias ocasiones (p.ej, durante la tarde del día 22 de mayo de 2009, o durante la tarde del día 3 de junio de 2009; o durante la tarde del día 22 de junio de 2009, estando también presente en esta última ocasión ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio") con el dirigente del cuarto "sector" , el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" en uno de los locales controlados de "facto" por éste último sujeto, concretamente en la Sala "Teatro Quinto", sita en la c/ Sepúlveda nº 3-5 de Madrid, a lo que cabe añadir, tal y como resulta de las mentadas vigilancias y/o seguimientos policiales, más reuniones personales entre esos mismos individuos (p.ej, durante la tarde del día 8 de junio de 2009; o durante la tarde del día 22 de junio de 2009; o durante la tarde del día 26 de junio de 2009) entrevistas que en estas ocasiones se desarrollan en un inmueble sito en la c/ Maldonado esquina con c/ Claudio Coello de Madrid, ubicado dicho inmueble en las proximidades de la sede comercial de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", que se encuentra, como ya se reflejó "ut supra", en esa misma c/ Maldonado de Madrid; o también la reunión mantenida entre los hispano-colombianos LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" y LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", durante la tarde del día 2 de agosto de 2010 en la cafetería "La Tertulia", sita en el Paseo de la Habana nº 17 de Madrid.

Es de destacar igualmente que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", a fin de planificar y ejecutar las ilícitas operaciones de narcotráfico que desarrolla bajo la dirección del co-líder ALVARO LÓPEZ TARDÓN, intercambia (empleando para ello en numerosas ocasiones un lenguaje "clave" convenido para referirse a aquélla ilícita actividad) conversaciones con distintos sujetos, tanto españoles como sudamericanos, de identidad desconocida, como se infiere, p.ej., y sin ánimo exhaustivo, de las comunicaciones telefónicas que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" entabla a las 20:19:24 horas del día 3 de junio de 2009; a las 01:10:11 horas y a las 01:11:24 horas del día 6 de junio de 2009; a las 14:08:00 horas del día 7 de junio de 2009; a las 02:03:15 horas del día 11 de junio de 2009; a las 18:45:51 horas del día 3 de julio de 2009; a las 20:09:07 horas del día 18 de julio de 2009; a las 20:12:58 horas del

día 20 de julio de 2009; a las 13:59:15 horas del día 21 de julio de 2009; a las 22:16:22 horas del día 22 de julio de 2009; a las 14:43:27 horas y a las 15:54:04 horas del día 26 de julio de 2009; a las 00:00:42 horas, a las 11:41:48 horas y a las 11:42:21 horas del día 28 de julio de 2009; a las 15:47:05 horas del día 29 de julio de 2009; a las 15:47:36 horas del día 30 de julio de 2009; a las 16:42:52 horas del día 8 de octubre de 2009; a las 13:50:13 horas del día 11 de octubre de 2009; a las 16:29:45 horas del día 19 de octubre de 2009; a las 02:12:25 horas y 02:18:32 horas del día 15 de noviembre de 2009; a las 00:26:27 horas y a las 01:32:09 horas del día 17 de noviembre de 2009, a las 16:36:33 horas del día 22 de noviembre de 2009; a las 14:25:03 horas y a las 14:32:34 horas del día 29 de noviembre de 2009; a las 19:07:27 horas del día 10 de diciembre de 2009; a las 21:21:30 horas del día 16 de enero de 2010; a las 19:35:00 horas del día 17 de enero de 2010; a las 14:47:30 horas del día 5 de abril de 2010; a las 20:41:24 horas del día 10 de junio de 2010; a las 21:24:58 horas del día 14 de agosto de 2010; a las 17:05:00 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las 17:59:09 horas del día 21 de septiembre de 2010; a las 20:01.00 horas del día 22 de septiembre de 2010; a las 19:42:55 horas del día 24 de septiembre de 2010; a las 17:41:36 horas y a las 18:09:04 horas del día 27 de septiembre de 2010; a las 14:55:35 horas y a las 19:56:50 horas del día 2 de octubre de 2010; y a las 21:26:43 horas del día 5 de octubre de 2010.

Por otra parte, como se acredita "prima facie" con los oficios y/o vigilancias policiales obrantes en autos y con el contenido de las conversaciones telefónicas ya mencionadas "ut supra", son también numerosísimas las ocasiones en las que, durante la investigación de los hechos que son objeto de la presente causa, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", se desplaza desde España hasta Colombia y viceversa, a fin de concertar y planificar el desarrollo de la actividad criminal con otros de los miembros de la organización internacional, como sucede, p.ej., durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2009, o entre los meses de enero y abril de 2010, y en el mes de mayo de 2010, y en el mes de junio de 2010 y en el mes de septiembre de 2010, y en el mes de febrero de 2011, para lo cual y durante varias de sus estancias en aquel país sudamericano (p.ej, durante los meses de agosto y diciembre de 2009), el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy" coincide en Colombia con el cabecilla del cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", mientras que en otras ocasiones (p.ej., durante el mes de junio de 2010 y durante el mes de febrero de 2011), y como ya se relató "ut supra", es con su inmediato superior jerárquico y máximo dirigente del primer "sector o rama" de la organización, ALVARO LOPEZ TARDÓN, con quien el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" coincide durante su permanencia en Colombia, con el propósito de coordinar y planificar el envío de las grandes partidas de cocaína hasta España.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por otro lado, ya se relató más arriba que, bajo el mandato supremo de los dos máximos co-dirigentes de esta primera "ramificación", que son ALVARO LOPEZ TARDÓN y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", es el directo subordinado de ambos, LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", uno más de los numerosos sujetos encargados del "lavado" de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, para lo cual el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", es el verdadero usuario y propietario "de facto" (además de tomador del seguro) del vehículo de lujo Lamborghini 140 Gallardo, matrícula T-2828-BBD, ficticiamente adquirido en la cantidad de 112.000 euros por el también miembro de este primer "sector", DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS", titular de la cuenta nº 2077 1107 58 3100083211 abierta en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia y en cuya cuenta bancaria (ya consignada detalladamente "ut supra") constan domiciliados los recibos del seguro del mencionado vehículo de lujo Lamborghini 140 Gallardo cuyo real usuario de "facto", como ya queda dicho, no es otro que el propio LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", quien, como también quedó consignado "ut supra", lo emplea incluso para llevar a cabo las ya narradas entrevistas personales que mantiene el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", con su directo superior jerárquico ALVARO LOPEZ TARDON. Y otro tanto sucede igualmente, como ya se consignó "ut supra", con el vehículo BMW 530D, matrícula 5590-DSP, formalmente adquirido el 21 de noviembre de 2005 por el también integrante del primer "sector" de la delictiva organización internacional, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", quien, sin haber transcurrido siquiera un mes, el día 15 de diciembre de 2015, lo trasfiere a favor de su directo superior jerárquico en el organigrama delictivo, el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", sin que conste en la AEAT ni en ningún otro organismo público la contraprestación de semejante transmisión, siendo así que el auténtico y real usuario de "facto" del susodicho vehículo BMW 530D no es otro que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".

Ya quedó consignado "ut supra" que, en su declaración testifical ante las autoridades de EE.UU. (ratificada ante la autoridad judicial española), la ciudadana norteamericana (y, a la sazón, compañera sentimental del máximo co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON), Sharon Cohen reconoce fotográficamente al hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", como uno de los sujetos encargados de transportar físicamente desde España hasta Miami, a poder de aquél supremo co-dirigente, grandes cantidades de dinero procedente de la venta en España de la ingentes partidas de cocaína que son suministradas por el primer "sector" a la segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional, e incluso de aquélla declaración testifical de Sharon Cohen se desprende indiciariamente que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", es, como ya quedó dicho, el contacto principal en Colombia con los proveedores sudamericanos de la sustancia estupefaciente, que éste último se encarga

de transportar desde América del Sur (principalmente Colombia y/o Perú) hasta España bajo la dirección de su jefe inmediato, ALVARO LOPEZ TARDON, con quien el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", se reúne a tal fin tanto en Colombia como en la residencia de ALVARO LOPEZ TARDÓN en Miami. Incluso, durante los meses de enero y febrero de 2011, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", convive con Sharon Cohen en Bogotá, tal y como se infiere de la declaración testifical que dicha ciudadana estadounidense, asistida por su letrado, y con la presencia de los representantes del Ministerio Fiscal de EE.UU. y de España, presta mediante videoconferencia desde la Corte de Florida ante la autoridad judicial española, y de cuya declaración testifical también se desprende "ab initio" que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", está personalmente presente en las reuniones que se desarrollan en el domicilio madrileño de los co-lideres ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", sito en la Avenida Azaleas nº 157, reuniones que se celebran junto con la co-responsable de la segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito" "Quesito" y "Llorona" y con el miembro del primer "sector", PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri", para planificar la remisión de la sustancia estupefaciente desde Sudamérica hasta España y su posterior distribución en nuestro país, llegando también a contactar personalmente en América del Sur el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" con el susodicho PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri", quien se desplaza desde España hasta Colombia para la misma finalidad.

Por otra parte, ya quedó reflejado "ut supra" que las declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU. por el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", asistido de su representación letrada, ratificadas mediante la sentencia condenatoria dictada con fecha 11 de julio de 2012 contra aquél sujeto por el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU., Distrito Sur de Florida, por un delito de blanqueo de capitales y bienes procedentes del narcotráfico, también acreditan indiciariamente que el hispano colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANCIA, alias "Jimmy", se reúne también en Colombia, aproximadamente durante los meses de agosto-septiembre de 2008, con DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", quien es enviado desde Florida por el co-dirigente supremo ALVARO LOPEZ TARDON, con el fin de negociar y concretar los términos en que se lleva a cabo la operación de narcotráfico que, como ya se expuso más arriba, desemboca en el segundo de los viajes (ya narrados con anterioridad) que DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", realiza en abril o mayo de 2009 a la ciudad peruana de Tacna para hacerse cargo, en unión de JAIME DOMINGUEZ MENDEZ y de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", de un cargamento de 2.500 kg de cocaína que posteriormente es trasladado desde Sudamérica hasta España y meses después distribuido en furgonetas que parten desde un almacén situado en las inmediaciones de

Madrid bajo la vigilancia y supervisión de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", de DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", y de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", acreditando igualmente aquellas contrastadas declaraciones del ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", el pleno acuerdo y connivencia entre el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" y el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON para repartirse los suculentos beneficios obtenidos por la venta de este ingente cargamento de cocaína.

Finalmente, resta añadir que el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida en el que se relaciona a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían estas ganancias, a través de Money Gram y/o de Western Union, desde España a Florida para que llegase a poder del máximo co-dirigente del primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

OCHO.- Por lo que respecta al ciudadano hindú **RAJU KISHINCHAND KESWANI**, alias "Rayu" y "Pelayo", su cometido en el seno del organigrama delictivo consiste primordialmente en "lavar" e introducir en el lícito mercado ordinario, bajo las órdenes directas del co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y utilizando primordialmente el ya relatado sistema internacional de compensación de fondos, una porción de las ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, tal y como se desprende "prima facie" de las ya consignadas conversaciones y/o mensajes SMS que aquél ciudadano hindú mantiene con su directo superior jerárquico ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", a quien RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rau" y "Pelayo" en varias de esas comunicaciones telefónicas, expresamente denomina con el calificativo de "jefe".

Esta función de "lavado" de los ingentes beneficios provenientes del narcotráfico la desempeña también el hindú RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", a través del envío del dinero (procedente de la droga) que le es facilitado por el propio superior directo suyo, ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", cuyas enormes cantidades de dinero son ingresadas, bien por el propio RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", bien por su hijo AVINASH KISHINCHAND KESWANI, empleando para ello principalmente (aunque no exclusivamente) una Sociedad "pantalla", la Entidad "I-JOY EUROPE S.L.", de la que es apoderado AVINASH KINSCHINDAND KESWANI y Administrador Único el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal DAVID MARTINEZ GARCÍA, siendo así que esta Sociedad "tapadera" es controlada de "facto" por el hindú RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo". A través de esta instrumentalizada Entidad "I-JOY EUROPE S.L.", como ya se consignó

"ut supra", se realizan, en el breve espacio de tiempo que transcurre desde el 3 de noviembre de 2009 hasta el 27 de enero de 2010, un total de quince transferencias (que no responden a ninguna realidad de operativa comercial o mercantil ordinaria) por un importe global de 563.000 euros a favor de la cuenta nº 2077 1107 583100083211 (ya pormenorizada en el precedente apartado **UNO**), cuenta titulada en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia por la también "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cantidades de dinero que, de forma prácticamente simultánea, pasan a ser transferidas a su vez a favor de otra Sociedad "tapadera" llamada "ROLAND AFFOLTER AUTOMOBILES", beneficiaria de una cuenta bancaria en la Entidad suiza Banque Romande Valiant S.A., hasta llegar finalmente a poder del co-dirigente máximo ALVARO LOPEZ TARDON en EE.UU, tal y como también se desprende "prima facie" de las ya consignadas conversaciones telefónicas que sobre dicho extremo, y desde su residencia en Florida, mantiene el co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN con el otro supremo co-líder de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en las que incluso el primero de ellos, al comprobar que se producen retrasos en el desempeño del ilícito cometido de "lavado" asignado a su subordinado hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" llega a proferir amenazas contra éste último y contra su familia en el caso de que no entregue a tiempo y satisfactoriamente las cantidades de dinero procedente del narcotráfico que se le han confiado al susodicho ciudadano hindú para su introducción en el lícito circuito financiero.

Asimismo, las comunicaciones telefónicas que obran en la causa y que el hindú RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", mantiene por su parte con el también miembro de la banda criminal JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL y con otros sujetos no identificados hasta la fecha (p.ej., a las 10:46:29 horas, a las 12:27:38 horas y a las 15:53:37 horas del día 10 de febrero de 2011; y a las 12:26:45 horas del día 29 de marzo de 2011) acreditan indiciariamente que aquel ciudadano hindú, a su vez, se vale igualmente de terceras personas (que le cobran para ello una comisión del 3% de la cantidad "blanqueada") para llevar a cabo los envíos y/o transferencias realizadas a favor de sus directos superiores ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y correspondientes a las ingentes cantidades de dinero que le son suministradas por estos dos co-líderes, a fin de introducirlas en el lícito circuito financiero ordinario mediante la simulación de inexistentes relaciones comerciales y/o mercantiles, y también se encarga RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", de poner en contacto con aquéllos dos supremos co-dirigentes de esta primera "rama" a otros compatriotas del mencionado ciudadano hindú, como sucede con los también miembros del primer "sector" de la trasnacional banda criminal TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma", y NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", a fin de que éstos dos sujetos procedan igualmente, bajo el mandato supremo de los co-cabecillas ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", al "lavado" de las ilícitas y cuantiosas ganancias procedentes del narcotráfico,

pudiéndose destacar a este respecto, "ad exemplum", las comunicaciones telefónicas que RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" mantiene con NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", a las 17:08:35 horas del dia 4 de abril de 2011; a las 13:39:03 horas del día 3 de mayo de 2011; a las 16:13:30 horas del día 4 de mayo de 2011; y a las 09:54:29 horas del día 5 de mayo de 2011, siendo asimismo RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" el contacto o "enlace" directo entre el antes mencionado TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma" y otros miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que se ocupan igualmente de las tareas de "lavado" del dinero procedente del narcotráfico, como se infiere "prima facie" de las comunicaciones telefónicas que RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" sostiene con el antes mentado JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL (p.ej. a las 11:17:05 horas y a las 11:22:07 horas del día 16 de marzo de 2011; a las 11:35:53 horas del día 17 de marzo de 2011; a las 10:38:07 horas del día 22 de marzo de 2011; a las 09:59:22 horas del día 28 de marzo de 2011; a las 12:45:04 horas del día 29 de marzo de 2011; y a las 12:07:27 horas del día 30 de marzo de 2011) y con MARIO MARTINEZ GARCÍA (p.ej., a las 12:26:59 horas del día 22 de marzo de 2011), además de inferirse igualmente, aquél cometido desempeñado por RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", del contenido de diversos documentos que consta intervenidos en la causa, como sucede, p.ej., con una anotación manuscrita que, bajo la reseña "RAYU (BARMA) 200.000" le es incautada al co-lider ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro que, como ya quedó narrado más arriba, se llevó a cabo el dia 14 de julio de 2011 en el establecimiento concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid.

Constan asimismo en la causa diversas comunicaciones telefónicas que RAJU KISCHINCHADN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", mantiene con otro de los integrantes de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, MANUEL GIMENO ANGUELU, a fin de planificar la ejecución entre ambos de la actividad de "lavado" de las ingentes cantidades de dinero que, procedentes del narcotráfico, les son entregadas a aquellos dos sujetos por sus comunes y máximos co-dirigentes del primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, tal y como se infiere "prima facie", a título de ejemplo, de las conversiones entabladas entre RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" y MANUEL GIMENO ANGUELU a las 13:45:02 horas y a las 17:04:03 horas del día 7 de marzo de 2011; a las 12:29:53 horas del día 9 de marzo de 2011; a las 20:24:58 horas del día 11 de marzo de 2011; a las 10:11:06 horas del día 16 de marzo de 2011; a las 12:45:43 horas y a las 13:12:19 horas del día 5 de mayo de 2011; a las 17:52:23 horas del día 10 de mayo de 2011; a las 13:33:02 horas del día 23 de mayo de 2011; a las 09:06:25 horas del día 1 de junio de 2011; a las 16:34:51 horas del día 16 de junio de 2011; y a las 11:14:35 horas y a las 19:45:22 horas del día 7 de julio de 2011.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Con la misma ilícita finalidad de planificar y ejectuar la actividad de "lavado" de las cuantiosas ganancias procedentes del narcotráfico , y tal y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en la causa, el hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" mantiene también entrevistas personales tanto con su directo superior jerárquico en el organigrama delictivo, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", como con otros integrantes de la trasnacional banda criminal, como sucede, p.ej, durante la mañana del día 20 de mayo de 2011, reuniéndose RAJU KISINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo"con el antes mencionado JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL en la "Tienda Oulet de Electrónica Maxi", establecimiento "tapadera" regentado por aquél ciudadano hindú bajo la ficticia cobertura de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (por él regentada de "facto"), tratándose de un local comercial sito en la entreplanta de la Avenida Menendez Pelayo nº 26 de Madrid, muy próximo a uno de los Locutorios habitualmente empleados por la delictiva organización internacional (entre otros, como ya vimos "ut supra", por el propio co-dirigente supremo, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli") para materializas algunas de las transferencias internacionales de divisas hacia EE.UU.que llegan a poder del otro co-responsable máximo, ALVARO LOPEZ TARDON. Las mentadas vigilancias policiales también acreditan indiciariamente que, tras concluir la narrada reunión mantenida con JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL, acto seguido se desplaza en un taxi el hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" hasta uno de los establecimientos concesionarios de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", sito en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, a fin de rendir cuentas y/o recibir instrucciones de su jefe supremo, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" siendo además RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" (tal y como se infiere indiciariamente de las reflejadas conversaciones telefónica mantenidas entre ambos) la persona que se encarga primordialmente de remitir hasta poder de ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", una vez ya sometidos al proceso de "lavado", los fondos provenientes del narcotráfico que sirven para la adquisición de los cuatro inmuebles ubicados en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del madrileño Barrio de Sanchinarro, adquiridos por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, mediante la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", a la Entidad Inmobiliaria "Habitat Magerit S.L." con el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, adquisición que se materializa principalmente (como ya quedó reflejado con anterioridad) mediante los saldos que se acumulan en sendas cuentas bancarias (ya consignadas y detalladas "ut supra") tituladas por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en Bancaja-Caja de Valencia y en La Caixa-Caixabank, cuya acumulación de saldos, como también se reflejó "ut supra", se produce merced a los sucesivos abonos y/o transferencias llevados a cabo por otras de las Entidades "pantallas" que forman parte del entramado criminal de la organización delictiva, principalmente las "tapaderas" Sociedades "I-JOY

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EUROPE S.L.", "AYMORE DE INVERSIONES S.L.", "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." y "FRIMADIS GESTION S.L.". Igualmente ya se ha relatado con anterioridad que otra acumulación de saldos (en este caso en la cuenta nº 2100 461 61 2200084317 titulada por la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." en La Caixa-Caixabank), conseguida mediante transferencias realizadas por la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." junto con otras transferencias (todas ellas ya consignadas "ut supra") efectuadas por las "tapaderas" Sociedades "PERFEC BLUE IMPORTS S.L.", "ABEDUL BUSSINES S.L." y "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA", es lo que permite, esa acumuacion de saldos, que la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." pueda librar contra aquélla cuenta bancaria titulada en La Caixa-Caixabank un cheque por importe de 2.040.680 euros destinados a la adquisición, por parte de dicha Sociedad "pantalla" a la instrumentalizada Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L." (regentada por el fallecido "testaferro" de la banda criminal, Buenaventura Jesus Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura") de un inmueble rústico sito en Poligono 7, Parcela 43, Finca nº 21.681 de la madrileña localidad de Collado Villalba, cuyos auténticos dueños de "facto" no son sino los integrantes de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la criminal organización.

Por lo demas, consta en la causa que sobre las 10:30 horas del día 14 de julio de 2011, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se realiza una diligencia de entrada y registro en la c/ Mayo nº 39 de Madrid, domicilio de RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" y de su hijo (y también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal) AVINASH KINCHINCHAND KESWANI, interviniéndose, entre otros efectos, la cantidad de 14.000 euros distribuidos en veintidós billetes de 500 euros y sesenta billetes de 50 euros; un teléfono móvil; un ordenador portátil; dos pen-drive; dos tarjetas de memoria; un gran numero de joyas (collares, sortijas, pendientes, pulseras, colgantes, cadenas, etc) y diversas hojas con anotaciones manuscritas.

De otra parte, sobre las 05:20 horas del día siguiente, 15 de julio de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en el antes mencionado establecimiento "tapadera" ubicado en la entreplanta de la Avenida Menendez Pelayo nº 26 de Madrid, "Tienda Oulet de Electrónica Maxi", donde radica, entre otras, la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (de "facto" regentada, como ya queda dicho, por RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" y representada por AVINASH KISCHINCHAD KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA) y en el curso de dicha operación se intervienen, entre otros efectos, una fotocopia del pasaporte del co-lider supremo de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"; una fotocopia de Ahorro en Cuenta en la que aparece manuscrito el nombre y apellidos de dicho máximo co-responsable; un contrato estipulado en fecha 15 de abril de 2011 con la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."; facturas giradas por ésta

instrumentalizada Sociedad a la también "pantalla" Entidad "I-JOY EUROPE S.L."; justificantes de transferencias bancarias; una fotocopia de orden de transferencia; dos billetes de quinientos euros y veinte billetes de 50 euros; una máquina de contar dinero; dos ordenadores portátiles, una CPU y tres pen-drives. Además, y como ya se consignó "ut supra", durante el transcurso de esta diligencia de entrada y registro se interviene también en este local de la Avenida Menendez Pelayo de Madrid un ejemplar del supuesto "contrato de comisión mercantil", de fecha 27 de abril de 2007, concertado entre la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y la asimismo "pantalla" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." (regentada a efectos puramente formales y/o nominales por los también miembros de este primer "sector" de la banda criminal AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA, pero "de facto" regentada en realidad por el propio RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo") y en virtud de cuyo fingido "contrto de comisión mercantil" se encomendó por la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", actuando ésta última en calidad de pretendido "comisionista", una función tan radical y absolutamente ajena al objeto social de esta segunda Entidad "pantalla" cual era la misión de intermediar para la venta de participaciones poseídas por la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." en otra persona jurídica denominada "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L.", intermediación puramente ficticia y de todo punto inexistente, tal y como se acredita también "prima facie" con las declaraciones testificales obrantes en autos, efectuadas por los verdaderos adquirentes de la mencionada Sociedad "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L.". Empleando el artificio de este mendaz y ficticio "contrato de comisión mercantil" se procedió al "lavado" de la cantidad de 290.000 euros que, basándose en ese pretendido e inexistente "contrato", fueron transferidos los días 1 y 2 de octubre de 2007 por la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." desde el BBVA hasta una cuenta bancaria nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada más arriba, en el precedente apartado **UNO**) de la que era titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, habiendo ya quedado igualmente relatado "ut supra" que una supuesta y mendaz "factura" de fecha 30 de septiembre de 2007, emitida por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" a nombre de la "tapadera" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L.", correspondiente a esos 290.000 euros y por ese pretendido y ficticio "contrato de préstamo mercantil", fue asimismo incautada, dicha mendaz "factura", durante la ya narrada diligencia de entrada y registro que el mismo día 15 de julio de 2011 se desarrolló en el establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de la localidad madrileña de Villaviciosa de Odon. Ya se relató más arriba que con estos 290.000 euros, provenientes de la actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional y entregados a la "pantalla" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." para que ésta, a su vez, lo transfiriese a la

mencionada cuenta bancaria titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, se hace frente, por la bifronte cúpula de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal, a la adquisición de una de las cuatro viviendas situadas en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres del madrileño Barrio de Sanchinarro (concretamente la vivienda ubicada en el piso 1º A del portal E de dicho nº 1) que son vendidas a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit S.L.", adquisición que se realiza mediante una transferencia bancaria que se realiza desde la ya citada cuenta titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." hacia una cuenta corriente de la que es titular en Caja Segovia la mencionada Empresa vendedora, "Habitat Magerit S.L.".

También ha quedado ya consignado más arriba que en el transcurso de esta narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2001 en el local de la Avenida Menendez Pelayo nº 26 de Madrid es asimismo incautada una documentación que refleja la importación de aparatos televisores desde China por parte de una Sociedad (ajena a los hechos delictivos aquí relatados) dedicada al transporte internacional, almacenaje y agencia de aduanas, llamada "ASECOMEX S.A.", importación efectuada a nombre de otra de las Entidades regentadas por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON y que forma parte esencial del entramado criminal de la organización, en concreto la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", siendo así que, en realidad, toda la tramitación y gastos de esa importación de televisores era llevada a cabo por la "pantalla" Entidad "I-JOY EUROPE S.L.", cuyo representante legal, y miembro del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, AVINASH KISCHINCHAND KESWANI, se ocupaba de toda la tramitación de la documentación necesaria en las gestiones con la citada Empresa transportista "ASECOMEX S.A", tal y como se acredita "ab inito" mediante la declaración testifical obrante en autos y prestada por el Director General de aquélla Entidad transportista, de cuya declaración testifical también resulta indiciariamente que se hacía figurar en la documentación de importación a la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." precisamente por exigencia de la "pantalla" Entidad "I-JOY EUROPE S.L." y siguiendo para ello las instrucciones de esta última Entidad, que era en realidad la que sufraba todos los gastos de la importación, utilizando para ello las cuantiosas sumas de dinero suministradas por la bifronte cúpula del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, proveniente de la previa actividad de narcotráfico, habiendo quedado ya también relatado con anterioridad que, durante el trasncurso de la diligencia de entrada y registro llevada a cabo este mismo día 15 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón fueron intervenidas, entre otras, seis facturas (ya consignadas "ut supra") emitidas por la supuesta adquisición de televisores y aparatos de DVD, facturas expedidas a nombre de la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." por parte de la instrumenalizada

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (esto es, no por parte de "KYTE SCHOOLL S.L.", pese a que ésta otra Sociedad "pantalla" era la supuesta "importadora" de la mercancía), cuya relaciones comerciales eran, una vez más, del todo inexistentes y bajo cuya aparente cobertura mercantil se procedía de este modo al "lavado" de las cuantiosas sumas de dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico. Ya se relató más arriba que, entre la documentación intervenida en el establecimiento de la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." sito en la Avenida Menendez Pelayo nº 26 de Madrid también se interviene una "Autorización de despacho y representación" y una "Autorización Global de despacho y representación" suscritas en nombre de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." por el máximo co-dirigente del primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", a favor de la Compañía transportista "ASECOMEX S.A.", junto con una fotocopia del pasaporte de aquél supremo co-cabecilla y junto con la escritura notarial de constitución de la "tapadera" Entidad "KYTE SCHOOLL S.L.".

También ha quedado ya relatado con anterioridad que, durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro que se llevó a cabo el día 14 de julio de 2011 en el concesionario poseído por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS SL." sito en la c/Maldonado nº 43 de Madrid son incautados en poder del co-lider ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" una serie de documentos en los que éste refleja anotaciones manuscritas (ya consignadas "ut supra") que reflejan las entregas de dinero procedente del narcotráfico a diversos miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, para que procedan a su ulterior "lavado", encontrándose entre dicho miembros el hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, quien aparece en tales anotaciones manuscritas con su habitual alias de "Rayu".

Por lo demás, ya quedó relatado "ut supra" que el ciudadano hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" se ocupa también, por mandato directo de su jefe supremo ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", de recibir de éste último no menos de 630.001,01 euros (procedentes, una vez más, de la precedente actividad de narcotráfico) que aquél ciudadano hindú entrega a su vez a otro miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, JUAN LUIS CALVO MENDIETA, a fin de que este individuo, a través de dos Sociedades "pantallas" de las que es socio y Adminstrador el susodicho JUAN LUIS CALVO MENDIETA, en concreto las Entidades "GESTION INFORMATICA JCM" y "GAMING EFECTO 2000", proceda a su "lavado" mediante la remisión de aquélla cantidad, a favor de una cuenta bancaria (ya consignada y detallada "ut supra") de la que es titular en el Banco Popular la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", realizando para ello JUAN LUIS CALVO MENDIETA, por indicación de RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", no menos de quince transferencias (que oscilan entre las cuantías de 20.000 euros y 50.000 euros) durante el periodo que transcurre desde el 23 de abril de 2008 al

12 de agosto de 2008, y que originan las anteriomente consignadas dos facturas de fecha 30 de diciembre de 2008, a favor respectivamente de "GESTION INFORMATICA JCM" (por importe de 479.001,01 euros) y de "GAMING EFECTO 2000" (en este caso por cuantía de 151.000 euros) bajo el pretendido concepto de una "prestación de servicios" absolutamente ficticia e inexistente, facturas que, como ya se relató más arriba, fueron intervenidas durante el transcurso de la diligenciaa de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en la vivienda habitual de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaelas nº 157 de Madrid.

Por otra parte, y con ocasión de una diligencia de entrada y registro, que posteriormente narraremos con mayor detalle, y que se practica el día 18 de enero de 2012 en un vivienda sita en la c/ Cristino Mallo nº 4,4º-A de Parla (Madrid), domicilio particular del también miembro hindú de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", son incautados, entre otros efectos y/o documentos, diversas fotocopias de pagarés expedidos a favor de la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (que de "facto" controla el hindú RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo") por la "pantalla" Sociedad "GAMING EFECTO 2000 S.L.", regentada, como ya queda dicho, por el también miembro de dicho primer "sector", JUAN LUIS CALVO MENDIETA.

Ya han quedado igualmente reflejadas "ut supra" las anotaciones manuscritas intervenidas al co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" con ocasión de las narradas diligencias de entrada y registro practicadas el día 14 de julio de 2011 tanto en el domicilio habitual de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid como en el establecimiento-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." sito en el nº 43 de la c/ Maldonado de Madrid y de cuyas anotaciones manuscritas se infiere "prima facie", como ya quedó dicho, la entrega de ingentes sumas de dinero en efectivo procedentes del narcotráfico por parte de aquél co-dirigente del primer "sector" a su directo subordinado hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" para su "lavado", incluso reflejándose expresamente en dichas anotaciones manuscritas, asociado a su alias de "Rayu", el específico porcentaje de la comisión (concretamente de un 13 %) que dicho ciudadano hindú cobra por sus ilícitos "servicios".

Finalmente, también ya se ha consignado "ut supra" el ficticio "Contrato de Comisión" pretendidamente suscrito por la "pantalla" Entidad "I-JOY EUROPE S.L." (de "facto" regentada por RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo") con la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." para proceder, de la forma ya narrada, al "lavado" de ingentes sumas de dinero procedentes del narcotráfico y que son reflejadas, dichas cantidades de dinero, en seis facturas expedidas en el año 2010 por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y/o por la "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L." a nombre de la "tapadera" Sociedad "I-JOY-EUROPE

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

S.L.” por unos pretendidos y del todo inexistentes “servicios de intermediación” con la Empresa “ALCAMPO”, cuyos servicios ya quedó dicho que brillan por su ausencia, tal y como se acredita “prima facie”, con las declaraciones obrantes en autos y emitidas por los representantes y/o empleado de la propia Empresa “ALCAMPO”. Y otro tanto cabe decir, como igualmente se relató “ut supra”, con unos pretendidos e igualmente ficticios “servicios de intermediación” también supuestamente contratados por la “tapadera” Sociedad “I-JOY EUROPE S.L.” a la “pantalla” Entidad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”, en este caso en relación con la Empresa “MIRÓ”, cuyos inventados “servicios de intermediación” originan en este caso otras dos facturas, ya consignadas “ut supra”, que son expedidas a nombre de la “tapadera” Sociedad “I-JOY EUROPE S.L.” por parte de la instrumentalizada Sociedad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.” para proceder de este modo al “lavado” de cuantiosas sumas de dinero procedente del narcotráfico, habiendo quedado relatado más arriba que, como se acredita indiciariamente con los informes periciales obrantes en la causa y elaborados por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de la Policía Judicial (y ciñéndonos tan sólo al concreto y limitado periodo de tiempo que ha podido ser objeto de investigación) asciende a no menos de 4.762.181,64 euros la cantidad de dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico que ha sido “lavada” por la delictiva organización internacional mediante la utilización de la “pantalla” Sociedad “I-JOY EUROPE S.L.” regentada de “facto” por RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias “Rayu” y “Pelayo” , “lavado” que se materializa principalmente a través de multitud de transferencias y/o abonos (ya consignadas detalladamente “ut supra) efectuadas por ésta última Sociedad “tapadera” hacia posiciones bancarias tituladas en Bancaja-Caja Valencia y en La Caixa-Caixabank por las “pantallas” Sociedades “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”, “VANAKLUN S.L.” y “KYTE SCHOOLL S.L.” para todo lo cual se desarrolló en los Libros de Contabilidad de estas Entidades “pantallas” (fundamentalmente en los de la instrumentalizada Sociedad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”) un mecanismo de manipulaciones, alteraciones y/o artificios contables a fin de hacer figurar a la “tapadera” Sociedad “I-JOY EUROPE SL” a modo de una especie de “deudora” con objeto de proporcionar una apariencia de cobertura formal a tales numerosísimas transferencias.

NUEVE.- Por lo que respecta al ciudadano español de origen hindú **AVINASH KISHINCHAND KESWANI** , hijo del también integrante de este primer “sector” de la trasnacional banda criminal, RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias “Rayu” y “Pelauo”, tiene aquel individuo asignado en el ámbito del organigrama delictivo un cometido idéntico al de su progenitor, esto es, “lavar” e introducir en el mercado lícito, bajo las directrices inmediatas del co-dirigente supremo de la primera “rama” ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias “Arti” y “Arli”, una porción de los ingentes beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula de esta primera “rama” de la trasnacional mediante criminal, labor que AVINASH KISHINCHAND KESWANI realiza asimismo

mediante el ya relatado sistema internacional de compensación de fondos, utilizando para ello, por una parte, la "tapadera" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L.", de la que es Administrador Único, siendo su apoderado el también miembro de este primer "sector" de la criminal organización DAVID MARTÍNEZ GARCÍA, y a través de cuya "tapadera" Entidad efectúan desde el BBVA el día 1 de octubre de 2007 sendas transferencias de 95.000 euros y 100.000 euros, y al día siguiente 2 de octubre de 2007 una tercera transferencia por importe de 95.000 euros, a favor de la cuenta 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, habiendo ya quedado relatado más arriba que, de acuerdo con los datos proporcionados por la AEAT, durante ese año 2007 se transfiere ese importe total de 290.000 euros desde la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." a la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", sin responder a ninguna operación mercantil real que respalde los movimientos de dinero y sin que la primera de ellas hubiese adquirido vehículo alguno a la segunda.

Como ya se relató "ut supra", semejante desembolso monetario, plasmado en una factura de fecha 30 de septiembre de 2007, por ese importe de 290.000 euros, emitida por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTICCARS S.L." a nombre de la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L.", (cuya factura, como ya se relató "ut supra", fue incautada el día 15 de julio de 2007 durante el desarrollo de la ya narrada diligencia de entrada y registro practicada en el establecimiento-concesionario poseído por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón) trata de camuflarse mediante la realización de un pretendido y del todo inexistente "contrato de préstamo mercantil", un ejemplar del cual, como ya se relató anteriormente, es incautado durante el transcurso de otra diligencia de entrada y registro, en este caso la llevada a cabo el mismo día 15 de julio de 2011 en el establecimiento "Tienda Oulet Electrónica Maxi", sito en la Avenida Menéndez Pelayo nº 26 de Madrid, donde radicaba la también "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." de la que es apoderado AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y Administrador DAVID MARTINEZ GARCIA, y de "facto" regentada por el padre del primero, el hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo". Ya hemos dicho que mediante aquél mendaz y fingido "contrato de comisión mercantil" se simuló que la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." encomendaba a la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en concepto de supuesto "comisionista", una tarea tan radical y absolutamente ajena al objeto social de ésta última Entidad cual era la de intermediar para la venta de las participaciones ostentadas por la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." en otra persona jurídica, denominada "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L.", labor de intermediación que nunca tuvo lugar en realidad (tal y como, por lo demás, se acredita indiciariamente con las declaraciones testificales obrantes en autos,

prestadas por los verdaderos adquirentes de la mencionada Sociedad "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L.) y en base a cuyo mendaz procedimiento la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." pretendidamente abonó los susodichos 290.000 euros a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", la cual, mediante un grosero y burdo artificio contable en los asientos de su Libro Diario de 2007, finge luego compensar a su vez esa cantidad con una pretendida y asimismo inexistente "deuda" que la propia "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." finge mantener con su propio socio (y máximo co-dirigente de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal) ALVARO LOPEZ TARDÓN por un importe de 1.030.451,04 euros, que en realidad son entregados en efectivo por éste co-líder de la delictiva organización y que proceden, como todo el resto de beneficios así "lavados", de las ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, habiendo quedado asimismo relatado más arriba que los mismos burdos y patentes artificios de manipulación en la contabilidad de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." evidencian "prima facie" que con fecha 30 de junio de 2010 (que es exactamente el mismo día que se hace figurar en los Libros mercantiles para con respecto a otras muchas personas físicas y/o jurídicas pertenecientes al entramado criminal) se refleja la supuesta entrega en efectivo por Caja, en el establecimiento concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." de Villaviciosa de Odón, a la "pantalla" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L.", de una gran cantidad de dinero (en este caso, 95.000 euros) cuya entrega en realidad (y al igual que sucede en todos los demás casos de pretendidas "devoluciones" en efectivo supuestamente realizadas todas ellas, según aquélla contabilidad, durante el citado día 30 de junio de 2010) nunca se produce, logrando de este modo el "lavado" de la susodicha cifra de 95.000 euros mediante su introducción en el circuito ordinario financiero y/o mercantil.

También ya quedó narrado más arriba que con estos 290.000 euros provenientes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización internacional y entregados previamente por los co-líderes ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON a la "pantalla" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES SL." para que, a su vez, fuesen transferidos desde esta última hacia la consignada cuenta titulada por la "tapadera" "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, sirvieron, esos 290.000 euros, para hacer frente a la adquisición, por parte de la bifronte cúpula de la trasnacional banda criminal, de una de las cuatro viviendas sitas en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres (concretamente la ubicada en el piso 1º A del portal E de dicho nº 1) del madrileño Barrio de Sanchinarro y que son vendidas a "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit S.L.", mediante una transferencia realizada desde la consignada cuenta titulada en el Banco Popular por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CARS S.L.” hacia una cuenta corriente de la que es titular en Caja Segovia la vendedora Empresa Inmobiliaria “Habitat Magerit S.L.”.

Y por otra parte, asimismo ya ha quedado expuesto que AVINASH KISHINCHAND KESWANI también utiliza, junto con su padre RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias “Rayu” y “Pelayo”, la “tapadera” Entidad “I-JOY EUROPE S.L.”, de la que aquel es apoderado (siendo en este caso el Administrador Único DAVID MARTINEZ GARCIA), para realizar quince transferencias, por un importe global de 563.000 euros, en un periodo de menos de tres meses, entre el 3 de noviembre de 2009 y el 27 de enero de 2010, hacia la ya consignada y detallada cuenta nº 2077 1107 583100083211 titulada por la instrumentalizada Sociedad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.” en Bancaja-Caja de Valencia, dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico y que en realidad les es entregado para su posterior “lavado”, una vez más, por la bifronte cúpula de este primer “sector” de la trasnacional banda criminal, siendo casi inmediatamente después transferido ese dinero a poder del co-dirigente máximo ALVARO LOPEZ TARDON mediante el empleo de la Entidad bancaria suiza Banque Romande Valiant S.A., a través de la interpuesta Sociedad “ROLAND AFFOLTER AUTOMOBILES”.

Limitándonos tan sólo a agregar las cantidades que forman parte del sistema orquestado de blanqueo de capitales en el que participa esta “pantalla” Sociedad “I-JOY EUROPE S.L.”, junto con las igualmente “tapaderas” Sociedades “ABEDUL BUSSINES S.L.” y “UNITRADER ELECTRONICA S.L.” (estas dos últimas representadas por su administrador y socio único, el también ciudadano hindú y miembro de este primer “sector” de la trasnacional banda criminal, NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias “Pit”, cuya concreta participación reflejaremos posteriormente con mayor detalle), resulta un montante global (en una cifra mínima y calculada muy a la baja) de 2.945.700 euros que tienen su ilícita procedencia en la previa actividad de narcotráfico y que se canalizan, bajo la superior dirección de los co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias “Arti” y “Arli”, en el sistema económico ordinario legal, habiendo quedado ya narrado con anterioridad que los saldos acumulados gracias a las transferencias realizadas desde la “pantalla” Sociedad “I-JOY EUROPE S.L.” hacia cuentas bancarias (ya consignadas “ut supra”) tituladas en las Entidades Bancaja-Caja de Valencia y en La Caixa-Caixabank por la instrumentalizada Sociedad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”, en unión de las múltiples transferencias y/o ingresos que en esas mismas dos cuentas bancarias se efectúan por otras de las Sociedades “tapadera” que también forman parte del entramado empresarial de la delictiva organización (como son las Entidades “AYMORE INVERSIONES S.L.”, “PERFECT BLUE IMPORTS S.L.” y/o “FRIMADIS GESTION S.L.”) sirven, merced a los saldos así acumulados, para que el máximo co-dirigente del primer “sector” de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias “Arti” y “Arli”, efectúe transferencias (entre ellas tres realizadas en una sóla jornada, el día 16 de febrero de 2011 por importe global de 698.940 euros) a favor

de una cuenta titulada en la Caja Segovia por la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit S.L.", transferencias destinadas a proceder a realizar cancelaciones parciales de las hipotecas que pesan sobre tres de los cuatro inmuebles sitos en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres del madrileño Barrio de Sanchinarro (concretamente las viviendas ubicadas en el Portal I piso 1ª, en el Portal E piso 1ºA y en el Portal D piso 2º A), que son adquiridos a aquella Empresa vendedora Inmobiliaria por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la criminal organización a través de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", e incluso los gastos de Notaría que se ocasionan para otorgar las escrituras de compraventa de esas viviendas ubicadas en el Barrio de Sanchinarro son sufragados merced a cuatro cheques extendidos por el supremo co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" (por importes respectivos de 13.999,92 euros, 3.852,80 euros, 23.076,50 euros y 230.400 euros) que son cargados a fondos obtenidos gracias a un previo abono de 315.090,82 euros realizado por la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." el día 6 de mayo de 2011 en la ya consignada cuenta titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en La Caixa-Caidabank. Y ya ha quedado también relatado con anterioridad que, merced a las transferencias que la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (en unión de otras transferencias ya consignadas, efectuadas por otras Entidades "pantalla" como son "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", "ABEDUL BUSSINES S.L." y "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA") se consigue acumular en otra cuenta de La Caixa-Caixabank, en este caso la nº 2100 4651 61 2200084317 titulada por la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL SL." un saldo que permite a éste última Sociedad "pantalla" librar contra dicha cuenta bancaria un cheque por importe de 2.040.680 euros con el que se abona una parte del precio de adquisición de un inmueble rustico sito en Polígono 7, Parcela 43, Finca nº 21.681 adquirido por la "pantalla" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L." representada por su Administrador, el fallecido "testaferro" y miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal Buenaventura Jesús Muñoz de Villa, alias "Ventura",, siendo así que los auténticos propietarios y dueños de "facto" de la mencionada finca rural de Collado Villalba no son otros que los dos máximos integrantes de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON.

Por lo demás, ya han quedado consignadas más arriba, en el precedente apartado **DOS** , las numerosas anotaciones manuscritas que fueron intervenidas al co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti"y "Arli", con ocasión de las narradas diligencias de entrada y registros desarrolladas el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en el concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, de cuyas anotaciones manuscritas se infiere "prima facie" la entrega por parte de aquél co-líder a su directo subordinado AVINASH KISCHINCHAND

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

KESWANI (reflejado éste con el acrónimo "AN") de ingentes cantidades de dinero en efectivo procedente del narcotráfico para su posterior "lavado" a través de las personas jurídicas "pantalla" representadas por éste último individuo.

Igualmente, ya se ha consignado "ut supra" el ficticio y mendaz "Contrato de Comisión" pretendidamente suscrito por la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (de la que es apoderado AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y regentada de "facto" por su padre, RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo") con la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." para proceder, de la forma ya narrada "ut supra", al "lavado" de ingentes sumas de dinero procedente del narcotráfico y que son reflejadas en seis facturas expedidas en el año 2010 por la instrumentalizadas Entidades "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y/o por "VANAKLUN S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", bajo la simulación de unos pretendidos "servicios de intermediación" con la Empresa "ALCAMPO", cuyos ficticios "servicios" ya quedó dicho que brillan por su ausencia, tal y como se acredita también en este caso con la documentación obrante en autos y remitida por los representantes y/o empleados de la mencionada Empresa "ALCAMPO". Y otro tanto cabe decir, como ya se relató "ut supra", con unos igualmente pretendidos y ficticios "servicios de intermediación" también supuestamente contratados por la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." a la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso pretendidamente realizados para con la Empresa "MIRÓ", cuyos falsarios e inexistentes "servicios" originan a su vez otras dos facturas, ya consignadas "ut supra", y que fueron expedidas a nombre de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." por parte de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", con el fin de proceder, en la forma ya narrada, al "lavado" de las cuantiosas sumas de dinero procedente del narcotráfico.

E igualmente ya se han consignado "ut supra", en el precedente apartado **dos** , tanto la documentación que fue incautada durante la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento de la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (de la que es apoderado AVINASH KISCHINDAND KESWANI y Administrador DAVID MARTINEZ GARCIA) sito en el nº 26 de la Avenida Menéndez Pelayo de Madrid, como las facturas (expedidas a nombre de la "`pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") que fueron aprehendidas en el transcurso de la diligencia de entrada y registro efectuada ese mismo día 15 de julio de 2011 en el establecimiento -concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, de cuyos documentos resulta acreditado "prima facie" un procedimiento de "lavado" de dinero consistente en la supuesta importación desde China de aparatos electrodomésticos por parte de otra las Entidades "pantallas" del entramado empresarial de la organización criminal, "KYTE SCHOOLL SL.",

a cuyo nombre es puesta la documentación de importación por así requerírselo la "pantalla" Entidad "I-JOY EUROPE S.L." (mediante la intervención personal de AVINASH KISCHINCHAND KESWANI) a una tercera Sociedad (ajena a los hechos delictivos aquí relatados), llamada "ASECOMEX S.A." que se encarga del transporte internacional, almacenaje y agencia de aduanas, y ello pese a que, como se acredita indiciariamente con la declaración testifical obrante en autos, prestada por el Director General de la transportista empresa "ASECOMEX S.A", toda la gestión y todos los gastos relacionados con la supuesta "importación de mercaderías" fingidamente realizada por la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." son asumidos por la "pantalla" Entidad "I-JOY EUROPE S.L.", a la que para tal fin se suministran por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional cuantiosas sumas de dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico, habiendo quedado asimismo consignado "ut supra" que en el transcurso de la diligencia de entrada y registro efectuada el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento de la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." sito en el nº 26 de la Avenida Menéndez Pelayo de Madrid se intervienen igualmente una "Autorización de despacho y representación" y una "Autorización Global de despacho y representación", suscritos en nombre de la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." por el máximo co-dirigente de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", a favor de la Compañía transportista "ASECOMEX S.A.", junto con una fotocopia del pasaporte de aquél supremo co-cabecilla y junto con la escritura notarial de constitución de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", habiendo quedado ya relatado "ut supra" que los informes periciales obrantes en la causa, emitidos por el Grupo 24 de la Blanqueo de Capitales de la UCDEF de Policía Judicial acreditan indiciariamente que asciende a no menos de 4.762.181,64 euros la cantidad de dinero proveniente del narcotráfico y que fue "lavada" por la delictiva organización internacional mediante la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." apoderada por AVINASH KISCHINCHAND KESWANI, principalmente a través de la multitud de transferencias bancarias (ya reseñadas más arriba) que dicha Sociedad "pantalla" efectuó hacia posiciones bancarias tituladas en las Entidades Bancaja-Caja Valencia y La Caixa-Caixabank por las instrumentalizadas Sociedades "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", "VANAKLUN S.L." y "KYTE SCHOOLL S.L.", para lo cual, y como ya quedó dicho, se recurre al burdo y grosero artificio contable de hacer figurar a la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." a modo de supuesta "deudora" en los Libros de Contabilidad de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." con objeto de proporcionar una aparente cobertura formal a la realización de aquellas numerosísimas transferencias, realizadas merced a las pingües ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico.

Finalmente, cabe también destacar respecto a AVINASH KISHINCHAND KESWANI que, como ya se ha dicho "ut supra" y como posteriormente reflejaremos con mayor detalle, el día 18 de enero de 2012 se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en la c/ Cristino

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Mallo nº 4,4º-A de Parla (Madrid), domicilio particular del también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, alias "Pit", siendo incautados, entre otros efectos y/o documentos, diversas fotocopias de pagarés expedidos a favor de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", representada por AVINASH KISHINCHAN KESWANI, habiendo sido expedidos tales pagarés por la también "tapadera" Sociedad "GAMING EFECTO 2000 S.L.", regentada por el asimismo integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal JUAN LUIS CALVO MENDIETA.

DIEZ.- Por lo que respecta a **TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA**, alias "Barma", ciudadano español de origen hindú, ya se ha mencionado "ut supra" que su función primordial en el seno del organigrama delictivo consiste también (al igual que sucede con otros individuos de nacionalidad u origen hindú) en el "lavado" de una parte de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-líderes de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON, función de "lavado que TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "BARMA" desarrolla mediante el ya relatado sistema internacional de compensación de fondos, para lo cual, a través del ciudadano hindú RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", aquél es puesto en contacto con la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ascendiendo a un mínimo de 100.000 euros la cantidad de dinero procedente del narcotráfico que, con la intermediación de RAJU KISHINCHAN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", le es entregada a TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma" por parte del supremo co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", para que proceda a su ulterior "lavado", tal y como se infiere "ab initio" de las ya consignadas comunicaciones telefónicas mantenidas por éste máximo co-responsable del primer "sector" de la trasnacional banda criminal.

A tales efectos, y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en autos, TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma" se reúne personalmente con otro de los integrante hindúes de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, en concreto con NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", p.ej., durante la mañana del día 24 de mayo de 2011 en el Asador "Villaranda", sito en la c/ Litio nº 2 del Polígono Industrial "Sonsoles" de Fuenlabrada (Madrid), establecimiento muy próximo a la sede social de la instrumentalizada Entidad "ABEDUL BUSSINES S.L." (ubicada en el nº 5 de la misma calle de Fuenlabrada), Sociedad empleada igualmente por esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional para el "lavado" de las ganancias procedentes del narcotráfico, y cuyo Administrador Único hasta el día 19 de mayo de 2009 no era otro que el propio TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma" siendo éste individuo cesado en dicha función de Administrador a partir de aquélla fecha y sustituido por el citado NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Además, tal y como después se narrará con mayor detalle, y a raíz de establecerse un dispositivo policial durante la mañana del día 14 de julio de 2011 (esto es, en la misma fecha en que tienen lugar en varios inmuebles de la delictiva organización las diversas diligencia de entrada y registro que fueron anteriormente relatadas) cuyo dispositivo policial se sitúa frente a ese nº 5 de la c/ Litio de Fuenlabrada, los agentes de la autoridad se incautan (además de una cantidad de 34.000 euros procedentes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-dirigentes supremos ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli") de un vehículo Volkswagen Passat, matrícula 2182-FVS, cuyo auténtico propietario de "facto" no es otro que el mencionado NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", quien posee ese vehículo Volkswagen Pssat a través de otra empresa "fantasma" por él regentada, "UNITRADER ELECTRONICA S.L.", y en el interior de aquél vehículo Volkswagen Passat, matrícula 2182-FVS, se intervienen una serie de documentos notariales que están a nombre de TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma", y, por otra parte, con ocasión de la diligencia de entrada y registro que, como después se relatará, se lleva a cabo en el domicilio particular de NARENDRA PITAMBER BHARDWADJ, alias "Pit", sito en la c/ Cristino Mallo nº 4,4º-A de Parla (Madrid) son incautados, entre otros efectos, sendas tarjetas de visitas de TARACHAND HARISCHANDRA VARMA, alias "Barma", y de otro de los integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL, quien se trata de uno más de los individuos con los que TARACHAND HARISCHANDRA VARMA, alias "Barma" se encuentra en contacto (en este caso por delegación directa del ciudadano hindú RAJU KISCHINCHAD KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo") para proceder al "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la precedente actividad de narcotráfico desplegada por la bifronte cúpula de la primera "ramificación" de la delictiva organización internacional.

Por lo demás, ya han quedado consignadas "ut supra", en el precedente apartado **DOS** , las anotaciones manuscritas intervenidas al supremo co-responsable de dicha primera "ramificación" ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" con ocasión de las narradas diligencias de entrada y registro desarrolladas el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en el establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 43 de la c/ Maldonado de Madrid, y de cuyas anotaciones manuscritas se infiere indiciariamente la entrega por parte de aquél co-dirigente supremo a su directo subordinado TARACHAND HARISCHANDRA VARMA (quien aparece reflejado con su apodo de "BARMA", con B, en tales anotaciones manuscritas) de una ingente cantidad de dinero en efectivo procedente de la previa actividad de narcotráfico, para su posterior "lavado", incluso haciéndose figurar expresamente en aquellas incautadas anotaciones la frase "BARMA COMISION" unida a diversas cifras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ONCE.- Por lo que respecta al ciudadano hindú **BABLU MIRCHANDANI**, al igual que otros sujetos de nacionalidad u origen hindu, este individuo también tiene atribuida en el seno del organigrama criminal la función de "lavar", siguiendo las instrucciones impartidas por el co-cabecilla de este primer "sector", ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y mediante el ya relatado sistema internacional de compensación de fondos, una parte de las pingües ganancias derivadas de la previa e ilícita actividad de narcotráfico desplegada por la bifronte cúpula de esta primera "rama", y para cumplir con esta misión, el hindú BABLU MIRCHANDANI se vale de la instrumentalizada Sociedad "DIKE ART S..L.", por él regentada y con la cual, en el breve lapso de tiempo que transcurre durante los apenas cuatro días que van del 14 al 17 de diciembre de 2007, como ya se relató "ut supra", ordena el subordinado hindú BABLU MIRCHANDANI la realización de seis transferencias desde las Entidades Caja Madrid y Banco Popular, por un importe total de 241.450 euros, que se materializan a favor de la cuenta 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada prolijamente "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION CARS S.L." en el Banco Popular, a lo que se añade una séptima transferencia (en este caso por importe de 59.100 euros) efectuada el 18 de abril de 2008, y, a mayor abundamiento, apenas un día antes de esta séptima transferencia, o sea, el día 17 de abril 2008, el ciudadano hindú BABLU MIRCHANDANI lleva a cabo un ingreso en metálico por cuantía de 50.000 euros, sin que, una vez más, tales movimientos de dinero respondan a ningún tipo de operación mercantil real y ordinaria que se desarrollase entre las "tapaderas" Sociedades "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y "DIKE ART S.L.", destacando la completa y absoluta ausencia entre ellas de negocio alguno de compraventa de vehículo (que es lo que constituía el supuesto objeto social de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECITION EXOTIC CARS S.L."), todo lo cual, y como ya se relató con anterioridad, obliga a realizar en los Libros de contabilidad de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." una burda, patente, grosera y continua manipulación, a través de cuya tergiversación se pretende reflejar en aquellos Libros de Comercio que la "tapadera" Sociedad "DIKE ART S.L." adquiere, sucesivamente, las condiciones (a cada cual más ficticia e irreal) de, primero, supuesto "acreedor" de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."; segundo, de no menos ficticio "cliente" de la misma; y, tercero, finalmente de inventado "proveedor" de la propia "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", de tal modo que la suma global de 350.550 euros (pretendidamente entregados por el subordinado hindú BABLU MIRCHANDANI mediante la instrumentalizada Sociedad "DIKE ART S.L." a la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en cuanto supuesto "proveedor", "cliente" y/o "acreedor" de ésta última) le son pretendidamente devueltos a la "tapadera" Sociedad "DIKE ARTS S.L." (como falazmente se refleja, por enésima vez, en los Libros de Contabilidad de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") mediante entrega en efectivo por Caja en el establecimiento-concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS

S.L.” el día 30 de junio de 2010, esto es, exactamente en la misma fecha en la que aparentemente, de acuerdo con los asientos reflejados en los mismos Libros mercantiles, se devuelve en metálico otras muchas más ingentes y cuantiosas sumas de dinero a otras muchas personas físicas y/o jurídicas integradas en el organigrama de este primer “sector” de la delictiva organización internacional, entre ellas, p.je., JULIO CESAR FRAILE GARCIA, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias “Buzo”, JAVIER JIMÉNEZ SOLIS, alias “Toro”, DAVID JIMENEZ SOLIS, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias “Pelu” y “Paco el Peluquero”, SUSANA LUCAS IGLESIAS, ANDREA FAZEKAS, GORKA MUGICA BARANDIARAN (éste a través de la empresa “IDEAS MAYAL”, regentada por éste último),, etc,etc, personas físicas y/o jurídicas para las que, en una meticulosa y perfectamente coordinada planificación delictiva, se finge la misma condición “acreedora”, en cuanto supuestos “prestamistas”, cualidad que se atribuye a la “tapadera” Sociedad “DIKE ART S.L.” en la manipulada contabilidad de la “pantalla” Entidad “THE COLLECION EXOTIC CARS S.L.”.

Por lo demás, ya quedó narrado más arriba que, tal y como se acredita “prima facie” con la documentación y/o los informes periciales obrantes en autos emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, estos 350.500 euros remitidos en sucesivas transferencias e ingresos por la “tapadera” Sociedad “DIKE ARTS S.L.” que regenta el miembro hindú de este primer “sector” de la delictiva organización internacional BABLU MIRCHANDANI y que va a parar a favor de la instrumentalizada Entidad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”, sirven para que los dos superiores jerárquicos de aquél ciudadano hindú, esto es, los co-dirigentes de este primer “sector” de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias “Arti” y “Arli” y ALVARO LOPEZ TARDON, lleven a cabo amortizaciones anticipadas de préstamos solicitados al Banco Popular, préstamos que, como se explicita y se acredita a efectos indiciarios en aquéllos informes periciales, son del todo innecesarios y que se encuentran incardinados dentro de la metodología de blanqueo con base en la utilización de créditos que sirven para inicialmente proporcionar una aparente cobertura de justificación al origen del dinero proveniente del narcotráfico.

DOCE.- Por lo que respecta al ciudadano hindú **NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ**, alias “Pit”, al igual que sucede con otros sujetos de nacionalidad u origen hindú, aquél individuo también tiene asignado en el organigrama delictivo el cometido de “lavado” de una porción de los ingentes beneficios derivados de la actividad de narcotráfico desarrollada previamente por los co-líderes de la primera “rama” ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias “Arti” y “Arli” y ALVARO LOPEZ TARDON, función de “lavado” que el subordinado hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias “Pit”, ejecuta principalmente mediante el ya relatado sistema internacional de compensación de fondos, para lo cual NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias “Pit”, se vale de las ya mencionadas Sociedades instrumentalizadas “ABEDUL BUSSINES S.L.” y “UNITRADER ELECTRONICA S.L.”, de las que es Administrador y socio único el propio

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" y con las cuales, como ya se relató más arriba, este ciudadano hindú ordena, en el corto periodo de apenas veinte días que transcurren entre el 23 de diciembre de 2009 y el 8 de enero de 2010, nada menos que catorce transferencias, por un importe global de 590.000 euros, desde La Caixa-Caixabank, en favor de una de las cuentas bancarias que (como quedó ya prolijamente consignado y detallado en el precedente apartado **UNO**), era titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia para el habitual "lavado" de las ingentes ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico, en concreto la cuenta nº 2077 1107 310009202, sin que por lo demás ninguna de todas aquellas numerosas transferencias ordenadas por NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", lleve asociado concepto alguno (ni tan siquiera la factura a la que corresponderían los supuestos y cuantiosos pagos y/o el producto pretendidamente adquirido) y sin que, de otro lado, aparezcan las "tapaderas" Sociedades "ABEDUL BUSSINES S.L." y "UNITRADER ELECTRONICA S.L." en la AEAT como clientes de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." o como titulares en la DGT de ningún vehículo adquirido a esta última Sociedad "pantalla".

Como ya quedó narrado más arriba, estas transferencias ordenadas por el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" mediante las "tapaderas" Sociedades "ABEDUL BUSSINES S.L." y "UNITRADER ELECTRONICA S.L." hacia la consignada cuenta titulada en Bancaja-Caja de Valencia por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", unidas a las transferencias que a favor de esa misma cuenta bancaria realiza, por su parte, otra de las Entidades "tapadera" del organigrama criminal, la Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (de "facto" controlada por el también ciudadano hindú RAJU KISHINCHAN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", y formalmente representada por AVINASH KISHINCHAND KESWANI y DAVID MARTINEZ GARCIA) son lo que permite la acumulación de un voluminoso saldo que es traspasado a la cuenta en divisas-dólares USA nº 2077 1107 51 350008433 (ya consignada detalladamente "ut upra") también titulada en Bancaja-Caja de Valencia por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y desde donde posteriormente se llevan a cabo numerosas transferencia hacia EE.UU. por una suma como mínimo de 2.056.398 dólares que llegan hasta poder en Miami del co-dirigente máximo del primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON.

Ha quedado asimismo narrado "ut supra" que el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", utilizando la "tapadera" Sociedad "ABEDUL BUSSINESS S.L." transfiere los días 24 y 25 de junio de 2011 la suma de 23.200 euros a favor de la cuenta nº 2100 4561 61 2200084317 titulada en La Caixa por la también "pantalla" Sociedad KYTE SCHOOLL S.L.", pretendiendo enmarcarla bajo el fingido concepto de adquisición de un vehículo, sin que existiese en realidad ningún tipo de relación comercial entre ambas Entidades, a lo que cabe agregar que el día 4 de noviembre

de 2010 se efectúan desde la cuenta bancaria nº 2100 2005 25 0200031362 de La Caixa-Caixababk titulada por la "pantalla" Sociedad "ABEDUL BUSSINESS S.L." dos transferencias de 10.000 dólares (10.018,7 euros), a través de "Wells Fargo Bank N.a." a favor de una cuenta titulada en el "Center Bank" de Los Ángeles (California) por uno de los habituales "testaferros" de la delictiva organización internacional, el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias Mavercik, quien a su vez pone esa cantidad de dinero en EE.UU. a disposición del co-dirigente supremo del primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

De este modo, y limitándonos tan solo a agregar las cantidades que forman parte del orquestado "lavado" de capitales a través de las dos Sociedades "tapaderas" administradas por el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", resulta que, sólo por éste concepto, asciende a un montante global mínimo de 743.200 euros y 10.000 dólares USA la cifra de dinero ilícito procedente de la actividad de narcotráfico que, bajo la superior dirección de los co-cabecillas ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" es canalizada por aquél ciudadano hindú hacia el sistema económico ordinario legal, habiéndose consignado ya con anterioridad algunas de las comunicaciones telefónicas que a este respecto sostiene NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, alias "Pit", con su compatriota y también integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Ray" y "Pelayo", entre ellos un SMS enviado el día 5 de mayo de 2011 en idioma inglés por NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", a RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", relativo dicho SMS a la entrega de una cantidad de 100.000 euros, procedente de aquélla ilícita actividad de narcotráfico, siendo así que, apenas cuatro días después de aquél SMS, o sea el día 9 de mayo de 2011, el propio NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", fue víctima de un intento de robo con violencia en la localidad madrileña de Fuenlabrada, de tal modo que un individuo ajeno a los hechos delictivos objeto de la presente causa llegó a arrebatar al hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", una mochila conteniendo la cantidad de 30.500 euros (recuperada instantes después del robo merced a la casual intervención de un agente de Policía fuera de servicio), pretextando NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", en la denuncia por robo interpuesta en la Comisaria de Policía de Fuenlabrada que el dinero en cuestión era "...proveniente de la actividad comercial de la empresa ABEDUL BUSSINES S.L….", siendo así que, tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos (p.ej., la llevada a cabo durante la mañana del día 12 de abril de 2011, en las respectivas sedes sociales de las instrumentalizadas empresas "ABEDUL BUSSINES S.L.", sita en c/ Litio nº 5 del Polígono Industrial "Sonsoles" de Fuenlabrada, y "UNITRADER ELECTRONICA S.L.", sita en c/ Sisones nº 10 de Pinto), ambas Entidades "pantalla" carecían de toda actividad comercial ni, por tanto, de ingresos lícitos de ninguna índole.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por otra parte, también ya se ha consignado más arriba que las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan asimismo "prima facie" las entrevistas personales que el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", realiza con el también miembro de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma", p.ej., durante la mañana del día 24 de mayo de 2011 en el Asador "Villaranda", sito en la c/ Litio nº 2 del Polígono Industrial "Sonsoles" de Fuenlabrada, muy próximo a la antes mencionada sede social de la "pantalla" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L.", ubicada en el nº 5 de la misma c/ Litio de Fuenlabrada, en cuya "tapadera" e instrumentalizada Sociedad, como ya quedó dicho "ut supra", ocupaba TARACHAND HASISHCHANDRA VARMA, alias "Barma", el cargo de Administrador Único hasta el día 19 de mayo de 2009, fecha en la que fue sustituido en dicho cargo por NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit".

Por otro lado, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se practica sobre las 10,00 horas del día 14 de julio de 2011 una diligencia de entrada y registro en el mencionado domicilio social de "ABEDUL BUSSINES S.L.", ubicado en la c/ Litio nº 5 del Polígono Industrial "Sonsoles" de Fuenlabrada, y, en el curso de dicha operación fueron incautados, entre otros muchos efectos, una abundante documentación con anotaciones manuscritas en cuadernos, portafolios, archivadores, resguardos de transferencias internacionales, tres CPU, un disco duro y dos pen-drive, encontrándose entre aquélla documentación una serie de folios en los que se plasman las ya mencionadas transferencias bancarias realizadas a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CAR SL." por parte tanto de la "pantalla" Entidad "ABEDUL BUSSINESS S.L." como por parte de la "tapadera" Sociedad "UNITRADER ELECTRONICA S.L.", así como un resguardo de un ingreso en efectivo que, por el importe de 40.000 euros, se llevó a cabo el día 24 de diciembre de 2009 en una cuenta titulada por ésta última Sociedad "tapadera" en La Caixa-Caixabank, desde cuya cuenta bancaria se realiza a continuación ese mismo día 24 de diciembre de 2009, de forma inmediata y sin solución de continuidad, una de las antedichas transferencias bancarias ordenadas por la "tapadera" Sociedad "UNITRADER ELECTRÓNICA S.L." a favor de la "pantalla" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", transferencia realizada justo por esa misma cifra de 40.000 euros, cantidad de dinero en efectivo que, como todas las demás, tiene su origen en la precedente actividad de narcotráfico y que previamente ha sido entregado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal a su subordinado hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" para de este modo proceder a su "lavado". Otro de los documentos que es aprehendido durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio social de "ABEDUL BUSSINESS.L." sito en la c/ Litio nº 5 de Fuenlabrada se trata del justificante bancario de la realización de la transferencia internacional por importe de 10.000 dólares que, como ya se relató "ut supra", fue efectuada desde una cuenta titulada por "ABEDUL

BUSINESS S.L.” en La Caixa-Caixabank hacia una cuenta titulada en el “Center Bank” de Los Ángeles (California) por el testaferro norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias “Maverick”, a fin de que este pusiera dicho importe en EE.UU. a disposición del co-líder supremo, ALVARO LOPEZ TARDON. Y otro de los documentos aprehendidos durante esta narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo en la sede social de “ABEDUL BUSSINESS S.L.” en la c/ Litio nº 5 de Fuenlabrada consiste en una carátula de fax que, con el sello de otra Entidad “pantalla” regentada de “facto” por NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias “Pit”, es remitido a La Caixa-Caixabank para efectuar transferencias desde una cuenta titulada en esa Entidad bancaria por la “tapadera” Sociedad “GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA” hacia otra cuenta que, en la misma Entidad bancaria, es titulada por la “pantalla” Sociedad “KYTE SCHOOLL S.L.”, dejándose en blanco, en aquel documento intervenido, el espacio destinado a poner la cantidad a transferir, a fin de que pudiera ser utilizado con todo antojo y arbitrariedad ese documento en cuantas transacciones fuese necesario efectuar, entre ellas las que posteriormente relacionaremos.

Además, tal y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en autos, sobre las 11,30 horas de este mismo y narrado día 14 de julio de 2011, y en el momento en que los agentes de la autoridad se encuentran realizando labores de custodia frente al mencionado domicilio social ubicado en el nº 5 de la c/ Litio de Fuenlabrada, hace acto de presencia en dicho lugar, circulando a baja velocidad, un vehículo Volkswagen Passat, matrícula 2182-FVS, propiedad de la empresa “pantalla” UNITRADER ELECTRONICA S.L.”, que el ciudadano hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias “Pit” regenta al servicio del conglomerado de ficticias personas jurídicas capitaneado por los hermanos ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias “Arti” y “Arli” y ALVARO LOPEZ TARDON, viajando a bordo de aquel vehículo Volkswagen Passat, matrícula 2182-FVS, junto con otro individuo no identificado hasta la fecha, el también miembro de este primer “sector” de la trasnacional banda criminal JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL, a quien previamente le ha sido proporcionada por parte de NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias “Pit”, una bolsa de plástico con el anagrama del “Club del Gourmet del Corte Inglés” conteniendo en su interior la cantidad de 34.000 euros en metálico, distribuidos en diecinueve billetes de 100 euros, seiscientos nueve billetes de 50 euros, ochenta y dos billetes de 20 euros y un billete de 10 euros, todo ello dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los dos máximos co-dirigentes de este primer “sector” de la delictiva organización internacional. Al llegar a la altura del nº 5 de la c/ Litio, JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL y su desconocido acompañante hacen un amago de parar ante el edificio, pero, al percatarse de la presencia policial, continúan su marcha a bordo del Volkswagen Passat, matrícula 2182-FVS, en dirección hacia la cercana c/ Uranio nº 4 del mismo Polígono Industrial de Fuenlabrada, donde estacionan, al tiempo que se ponen en contacto mediante teléfono móvil con otro de los hindúes integrantes de este primer “sector” de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

trasnacional banda criminal, JASWINDER SAINI, quien a los pocos minutos se persona en ese lugar conduciendo a toda velocidad una furgoneta Mercedes Vito, matrícula 4130-FGF, frenando bruscamente al lado del estacionado Volkswagen Passat, en cuyo momento JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL rápidamente hace entrega al hindú JASWINDER SAINI de la bolsa de "El Corte Inglés" con los 34.000 euros previamente facilitados a aquél por NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" (y que a éste a su vez le había entregado su directo superior jerárquico ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"), al tiempo que JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL propina varios golpes al lateral de la furgoneta Mercedes Vito como señal para que abandone de inmediato la zona, lo que así hace el conductor de dicha furgoneta JASWINDER SAINI, quien, sin embargo, es en ese momento interceptado en su trayectoria y detenido por los agentes actuantes, al igual que sucede con JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL, el cual es detenido también en ese instante siendo aprehendido el vehículo Volkswagen Passat matrícula 2182-FVS del que es propietario, como ya queda dicho, el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" a través de la titularidad de su "tapadera" empresa "UNITRADER ELECTRONICA S.L.", logrando darse a la fuga el no identificado sujeto ocupante del Volkswagen Passat matrícula 2182-FVS, siendo incautada por los funcionarios policiales en poder de JASWINDER SAINI, que la llevaba en su regazo dentro de la furgoneta Mercedes Vito, la antes mencionada bolsa de "Club del Gourmet de El Corte Inglés" con su contenido de 34.000 euros procedentes del narcotráfico, en tanto que en el interior del vehículo Volkswagen Passat de NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", se intervienen una serie de documentos correspondientes a las "fantasmas" Sociedades regentadas por éste último, "UNITRADER ELECTRÓNICA S.L." y "ABEDUL BUSSINES S.L.", así como (tal y como ya se ha consignado "ut supra") diversos documentos notariales a nombre de otro de los miembros hindúes de la trasnacional banda criminal, TARACHAND HARISCHANDRA VARMA, alias "Barma". Entre dichos documentos se intervienen, en primer lugar, ocho recibís bancarios correspondientes a otras tantas imposiciones en efectivo que, por una suma total de 80.000 euros (procedentes de la previa actividad de narcotráfico), y en el periodo de apenas una hora y media, fueron realizadas fraccionadamente el dia 22 de junio de 2011 en una misma sucursal de La Caixa-Caixabank e ingresados en una cuenta bancaria titulada en dicha Entidad bancaria por la "pantalla" Sociedad "GRUPO EMPRESARIAL KARMANDA" (cuyo auténtico y real propietario de "facto" no es otro que el propio NARENDRA PITAMBER BHARDAWAJ, alias "Pit"), y, en segundo lugar, dos justificantes de sendas transferencias que, por un importe global de 79.000 euros (esto es, prácticamente la misma cantidad que la suma de las antedichas imposiciones en metálico) fueron realizadas inmediatamente a continuación, durante ese mismo día 22 de junio de 2011, desde la antedicha cuenta bancaria titulada por el "GRUPO EMPRESARIAL KARMANDA" en La Caixa-Caixabank hacia una cuenta nº 2100 4561 61 2200084317 (ya consignada y detallada en el precedente apartado **UNO**) que es titulada en La Caixa-Caixabank por la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", constando por otra parte en la causa una

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

nutrida documentación, remitida por la Entidad La Caixa-Caixabank, que acredita que, en el corto periodo de tiempo de 36 días que transcurren desde el 30 de mayo de 2011 hasta el 4 de julio de 2011, la "tapadera" Sociedad "GRUPO EMPPRESARIAL KAMANDA" regentada de "facto" por NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", realiza numerosas transferencias hacia la ya mencionada cuenta bancaria titulada en La Caixa-Caixabank por la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", por un importe global de nada menos que 1.476.800 euros, que pretenden ampararse en unas supuestas relaciones comerciales de compraventa de vehículos (principalmente de marca "Lamborghini") absolutamente ficticias y que nunca tuvieron lugar.

También ya quedó relatado más arriba que, merced a las transferencias realizadas por el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" a través de sus instrumentalizadas Entidades "ABEDUL BUSSINES S.L." y "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA" en favor de la antedicha cuenta titulada por la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." en La Caixa-Caixabank, junto con otras transferencias realizadas desde otras Entidades "pantallas" de la delictiva organización, como son "I-JOY EUROPE S.L." y "PERFECT IMPORTS S.L." se acumula en aquella cuenta de La Caixa-Caixabank un saldo que permite a la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." librar contra esa cuenta bancaria de La Caixa-Caixabank un cheque por importe de 2.040.680 euros que sirve para abonar parte del precio de adquisición de un inmueble rústico sito en Polígono 7, Parcela 43, Finca nº 21.681 de la madrileña localidad de Collado Villalba, adquirido por la "pantalla" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L.", representada por su Administrador, el fallecido "testaferro" y también miembro de esta primera "rama" de la criminal organización Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", siendo los auténticos dueños de "facto" de esta finca rural de Collado-Villalbalos integrantes de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

Por lo demás, ya quedó consignado "ut supra" que las numerosas anotaciones manuscritas intervenidas al co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", durante las ya narradas diligencias de entrada y registro desarrolladas el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en el establecimiento-concesionario poseído por "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 43 de la c/ Maldonado de Madrid, acreditan indiciariamente la entrega por parte de aquél máximo co-dirigente a su directo subordinado hindú NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ (quien figura en aquéllas anotaciones manuscritas tanto con su alias de "Pit" como con el acrónimo "PT") de ingentes cantidades de dinero originadas en la previa actividad de narcotráfico, para proceder a su ulterior "lavado", y que en caso de aquél ciudadano hindú ascienden nada menos que a la astronómica suma total de 38.348.275 euros **(TREINTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) . Entre esas anotaciones manuscritas, como ya se narró más arriba, se encuentra un documento en el que, asociado al apodo "Pit" de NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, se reflejan los datos de una cuenta bancaria titulada en Florida por la Entidad "BILL USSERY MOTOR INC" (que no es sino, una más de las Sociedades "pantallas" dominadas de "facto" en EE.UU. por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional), haciendo figurar en el documento en cuestión, con todo lujo de detalles, tanto el nombre de aquélla "tapadera" Sociedad norteamericana, como el nº de cuenta y el Banco de EE.UU. de la que era titular dicha Sociedad "tapadera" ("SUNTRUST BANK", "NUMERO DE CUENTA 873003306537"), así como el código SWIT del citado Banco norteamericano ("SNTRUS3A") y las respectivas direcciones en EE.UU. tanto de esa Entidad bancaria estadounidense ("LAUDERDALE, FL") como de la antedicha Sociedad "pantalla" norteamericana ("300 ALMERIA AV.CORAL GABLES, FL"), datos todos ellos que, de una manera exactamente idéntica y milimétrica se corresponden con los de otro documento, en este caso acreditativo de una transferencia bancaria, documento que, como ya quedó dicho "ut supra", fue también intervenido con ocasión de una diligencia de entrada y registro llevada a cabo en un inmueble sito en c/ Juan Esplandiú nº 3 de Madrid, en cuyo documento, fechado el día 22 de noviembre de 2010, se refleja una transferencia que, por importe de 50.000 euros, fue realizada por NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, alias "Pit", a través de la "tapadera" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L." por él regentada, a favor de la antes mencionada "pantalla" Sociedad norteamericana "BILL USSERY MOTORS INC", haciendo figurar en este documento de transferencia de fecha 22 de noviembre de 2010, como ya acabamos de exponer, exactamente los mismos e idénticos extremos (Sociedad beneficiaria, Entidad bancaria en EE.UU., direcciones de una y otra en Florida, número de cuenta bancaria y de código SWIT, etc, etc) datos todos ellos que, de forma manuscrita y asociado al alias "Pit" de NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, se encontraban igualmente reflejados, como ya se ha dicho, en el documento incautado en poder del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti y "Arli", durante la narrada diligencia de entrada y registro practicada en el concesionario poseído en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Por otra parte, los informes periciales obrantes en la causa, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de UCEDF de Policía Judicial, acreditan también "prima facie" que, en el mismo citado día 22 de noviembre de 2010, y desde la cuenta nº 2100 2005 25 0200031362 titulada por la "pantalla" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L." en la Entidad La Caixa-Caixabank, el ciudadano hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" lleva a cabo otra transferencia (en este caso por importe de 37.335,72 euros) a favor de la antedicha Sociedad "pantalla" estadounidense "BILL USSERY MOTORS INC.", y, además, apenas veinte días antes, esto es, el día 2 de noviembre de 2010, y desde la misma cuenta titulada en La Caixa-Caixabank por la "tapadera" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L.", el propio NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ , alias "Pit", había ordenado igualmente

una transferencia a favor de la citada Sociedad "tapadera" norteamericana "BIL USSERY MOTORS INC", en esta ocasión por una cuantía de 36.416,61 euros.

Finalmente, consta en la causa que, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se desarrolla sobre las 16,15 horas del día 18 de enero de 2012 una diligencia de entrada y registro en el domicilio de NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, alias "Pit", sito en la localidad madrileña de Parla, c/ Cristino Mallo nº 4,4º-A, y en el curso de dicha operación son incautados, entre otros efectos, una fotocopia del D.N.I. de un individuo llamado "Federico Muñoz Quintana", quien se trataba del "hombre de paja" que el propio NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", había formalmente colocado al frente de su "pantalla" Sociedad "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA", en realidad regentada de "facto" por dicho ciudadano hindú; también se interviene la documentación relativa a la "pantalla" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L.", incluido un talonario de La Caixa-Caixabank expedido por esa Sociedad "pantalla" "ABEDUL BUSSINES S.L." a favor de otra de la Entidades "tapadera" integradas en el organigrama criminal del primer "sector" de la delictiva organización internacional, en concreto la Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L." (representada por otro de los componentes del mismo primer "sector", JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL); son también incautadas las tarjetas de visita del propio JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL y del ciudadano español de origen hindú (e integrante asimismo de dicha primera "ramificación") TARACHAND HARISHCHANDRA VARMA, alias "Barma"; diversos folios con el membrete de la "tapadera" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L."; diversas fotocopias de pagarés extendidos por la también "pantalla" Sociedad "GAMING EFECTO 2000" (regentada por el igualmente miembro de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, JUAN LUIS CALVO MENDIETA), estando expedidos tales pagarés a favor de la también "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (representada por los miembros de dicha primera "rama" DAVID MARTINEZ GARCIA y AVINASH KISCHINCHAND KESWANI y regentada de "facto" por el padre de éste último y también integrante de este primer "sector", RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo"); y una solicitud de modificación de datos del padrón del Ayuntamiento de Parla a nombre del asimismo componente de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, JASWINDER SAINI.

TRECE y CATORCE.- Por lo que se refiere a **JOSE ANTONIO ALCALDE CHAPINAL** y al ciudadano hindú **JASWINDER SAINI**, ya acaba de ser detallada pormenorizadamente "ut supra" en el precedente apartado **DOCE** la función que estos dos sujetos desarrollan primordialmente en el seno del organigrama criminal de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, en cuanto que los dos susodichos individuos son custodios y transportadores físicos de una parte de los beneficios en metálico procedentes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula de esta primera

"ramificación", cuyo dinero procedente de la droga, como ya queda reflejado "ut supra", le es facilitado para su "lavado" al ciudadano hindú (y asimismo integrante de este primer "sector" la trasnacional banda criminal) NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" por el co-líder del primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", entrega que éste último realiza a aquél bien directamente, bien a través del ciudadano hindú e igualmente miembro de este primer "sector o rama" RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", ocupándose posteriormente el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit" de facilitar ese dinero proveniente del narcotráfico a JOSE ANTONIO ALCALDE CHAPINAL y al hindú JASWINDER SAINI a fin de que estos dos últimos sujetos tengan en su poder esas cantidades en metálico hasta que sea factible su "lavado" mediante el ingreso en cuentas bancarias controladas por la trasnacional banda criminal y/o mediante la realización de transferencias internacionales de divisas con idéntica finalidad delictiva, habiendo quedado ya relatada exhaustivamente en el precedente apartado **DOCE** la secuencia de los hechos que, como resulta "prima facie" de las vigilancias policiales obrantes en autos, se desarrollan durante la mañana del día 14 de julio de 2011 en el Polígono Industrial "Sonsoles" sito en la localidad madrileña de Fuenlabrada y que desembocan en la intervención por parte de la Policía, en poder de JOSE ANTONIO ALCALDE CHAPINAL y de JASWINDER SAINI, de una bolsa de "El Club Gourmet de El Corte Inglés" conteniendo la cifra de 34.000 euros en efectivo, cuyo origen se encuentra, como reiteradamente se ha expuesto, en la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, así como la ya narrada aprehensión de la documentación (ya reseñada "ut supra") acreditativa de ocho imposiciones en efectivo que, por una suma global de 80.000 euros, se realizan fraccionadamente en el trascurso de tan sólo una hora y media durante el día 22 de junio de 2011 en una misma sucursal de la Entidad La Caixa-Caixabank, ingresando aquellas cantidades en una cuenta bancaria titulada en dicha Entidad bancaria por la "pantalla" Sociedad "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA" (controlada de "facto" por el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit"), así como la documentación acreditativa también de las transferencias que ese mismo día 22 de junio de 2011, y por importe global de 79.000 euros, se realizan desde dicha cuenta bancaria hacia otra cuenta titulada en La Caixa-Caixabank por la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL SL.", regentada por los co-responsables máximos de esta primera "rama" de la criminal organización, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

E igualmente ha quedado relatado más arriba que, con ocasión de la ya consignada diligencia de entrada y registro efectuada el día 18 de enero de 2012 en el domicilio particular de NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", sito en la c/ Cristino Mallo nº 4-4A de Parla (Madrid) es incautado, entre otros efectos y/o documentación, una solicitud de modificación de datos del padrón del Ayuntamiento de esa

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

localidad madrileña de Parla, a nombre del integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, JASWINDER SAINI.

QUINCE.- Por lo que respecta a **JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ**, alias "Jota", ya se consignaron "ut supra", sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, algunas de las conversaciones telefónicas que mantiene éste individuo con sus directos superiores en el organigrama delictivo y co-dirigentes supremos de este primer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal , ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, para planificar la ejecución de las actividades criminales de la organización, estando JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota", encargado primordialmente de transportar físicamente desde España hacia EE.UU. grandes remesas del dinero procedente de la actividad de narcotráfico desplegada previamente por la bifronte cúpula del primer "sector", prevaliéndose JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", para llevar a cabo esa función de "lavado", de su condición de azafato tripulante de vuelo de la línea aérea Iberia, lo que le permite pasar los correspondientes controles de forma menos estricta y con mayor facilidad a la hora de transportar las cantidades de metálico sin levantar sospechas o sin ser declaradas. Además, JOSE RAMÓN PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", lleva a cabo igualmente transferencias internacionales de divisas desde España a Miami a fin de que lleguen a poder de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional en Florida.

Igualmente se ha consignado más arriba las conversaciones telefónicas que el máximo co-líder ALVARO LÓPEZ TARDON mantiene con otro de los miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, que no es otro que su propio padre, ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA, en aras a darle instrucciones sobre los envíos de dinero que éste último realiza hacia EE.UU. para que lleguen a poder de aquél co-líder, envíos que son efectuados a través de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", y han quedado asimismo mencionadas "ut supra" las conversaciones telefónicas que el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDÓN entabla también con otras terceras personas no identificadas en aras al desarrollo de la función de transportista encomendada en el seno del organigrama criminal a JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", quien, por su parte, y por idéntica razón, se mantiene también en contacto telefónico directo con otro de los integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización, que es JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", p.ej., a las 14:14:07 horas del día 21 de febrero de 2011; a las 15:23:47 horas del día 27 de febrero de 2011; a las 21:45:29 horas del día 22 de marzo de 2011; y a las 18:07:26 horas del día 2 de abril de 2011, amén de las comunicaciones telefónicas que el propio JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", establece con otros terceros sujetos en aras a su indicada función de transportista físico, desde España hasta EE.UU., de las cantidades de dinero que la trasnacional banda criminal obtiene en nuestro país mediante la venta de la sustancia estupefaciente, tal y como se infiere "prima facie", p.ej., de las conversaciones telefónicas mantenidas por aquel individuo a las 23:37:52

horas y a las 23:39:56 horas del día 1 de mayo de 2011; y a las 17:46:00 horas del día 1 de junio de 2011.

Por otro lado, el propio JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", siguiendo las instrucciones de su jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDON, se pone también en contacto directo con el padre de éste último, y también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, esto es, con el ya mencionado ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA, a fin de que éste envíe desde España a Miami, para que lleguen a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, mediante una transferencia internacional hacia EE.UU., fondos derivados de las ganancias obtenidas en nuestro país con la actividad de narcotráfico, en concreto, la cantidad de 25.165,35 euros, tal y como se infiere "prima facie", p.ej., de las conversaciones telefónicas que JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", mantiene con el susodicho ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA a las 19:03:22 horas del día 17 de mayo de 2011; y a las 18:15:42 horas del día 21 de mayo de 2011, para lo cual, y apenas un día después de la primera de esas conversaciones, esto es, el día 18 de mayo de 2011, JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", en estricto cumplimiento de las órdenes impartidas por su jefe inmediato ALVARO LOPEZ TARDON, hace un ingreso en efectivo de 25.000 euros en una cuenta nº 0030 1246 25 0000907271 titulada por ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA en la Entidad BANESTO, cantidad que tan sólo dos días más tarde, el 20 de mayo de 2011, es transferida por ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA desde dicha cuenta bancaria en BANESTO hasta una cuenta controlada por el supremo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON en el Bank Of América de Miami.

De otro lado, como ya quedó consignado más arriba en el precedente apartado **UNO,** JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota", durante el mes de agosto de 2009 y desde la Entidad Bancaja-Caja de Valencia efectúa en apenas cinco días, entre el 21 y el 25 de agosto de 2009, tres ingresos fraccionados en efectivo por un importe total de 90.000 euros bajo el ficticio y del todo simulado concepto de "INVERSIONES INMOBILIARIAS", cuyas fraccionadas imposiciones en metálico se ingresan en la cuenta nº 2077 1107 55 3100088160 (ya consignada detalladamente "ut supra") de la que es titular el co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN en la misma Entidad bancaria, siendo así que, además, y como se acredita "ab initio" con la propia declaración prestada ante la autoridad judicial por JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", al menos 20.000 euros de aquellos 90.000 euros fueron entregados por el hermano de éste y también miembro del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ., debiendo asimismo destacarse que la mencionada cantidad global de 90.000 euros, en unión de otra imposición en efectivo llevada a cabo en fechas muy próximas a las anteriores, en este caso por una cuantía de 109.500 euros, fue lo que permitió engrosar el saldo de aquella cuenta titulada por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia para que en la susodicha cuenta se produjera un cargo

de 195.000 euros correspondiente a un traspaso que se realiza hacia otra cuenta (ésta nominada en dólares, cuenta nº 2077 1107 3500089686, ya consignada más arriba) titulada en la misma Entidad bancaria por el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON y en la que es apoderado el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", originando de este modo en dicha cuenta bancaria nominada en dólares un ingreso de 276.000 dólares que a continuación fueron íntegramente transferidos, sin solución de continuidad, a una cuenta nº 229020347922 del Bank Of América de Miami, cuyo beneficiario no es otro que el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, , operación amparada bajo el concepto de "vehículos y aparatos", extremo totalmente dispar y sin la menor relación con los pretendidos conceptos de "INVERSIONES INMOBILIARIAS", que son bajo los cuales lleva a cabo JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", los antedichos tres abonos en efectivo por la suma global de 90.000 euros.

Igualmente ya se relató con anterioridad que, a través de la Entidad "JP Morgan Chase", el directo subordinado JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", realiza desde una cuenta titulada en el Banco Santander Central Hispano por su hermano (y también miembro de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal) JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ, sendas transferencias de divisas por importe global de 29.804,60 dólares en favor de la cuenta norteamericana nº 229016239866 titulada en el Bank Of América de Miami por la también integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN, a fin de que esta mujer lo hiciera llegar en Miami a poder del supremo co-dirigente común de ambos, ALVARO LOPEZ TARDON.

Y, como asimismo ha quedado ya relatado más arriba, en el curso de las diligencias de entrada y registro (que posteriormente se narrarán detalladamente) efectuadas durante el mes de enero de 2011 en las viviendas poseídas en la Comunidad de Madrid por el matrimonio de co-líderes del segundo "sector" de la delictiva organización criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", se interviene, entre otra muchísima documentación, un resguardo de Western Unión, relativo a un envío de dinero hacia Miami por importe de 3.000 euros, envío efectuado a favor de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", el día 27 de octubre de 2008, y que acredita "prima facie" que el propio JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", era también uno de los numerosos "testaferros" empleados por las respectivas y bifrontes cúpulas de las dos primeras "ramificaciones" de la trasnacional banda criminal para recibir en Florida (y posteriormente entregárselas en EE.UU. a su jefe supremo, ALVARO LOPEZ TARDON) las transferencias internacionales, remitidas desde nuestro país, cuyas transferencias son alimentadas con el dinero procedente del pago de la cocaína por parte de la segunda "rama" al primer "sector", una vez que la sustancia estupefaciente había sido ya distribuida en España por los integrantes de la segunda "ramificación" de la trasnacional organización delictiva.

Por lo demás, y con su habitual alias de "Jota", aparece reseñado JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ (además de otros miembros de la delictiva organización internacional, incluyendo, como ya vimos, los dos máximos co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON; o MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON) en la agenda de un teléfono móvil marca "Blackberry" que, como posteriormente, se relatará, es incautado en poder del también integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", en el momento de la detención de éste último, acaecida el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla.

Por otra parte, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, sobre las 10,30 horas del día 14 de julio de 2011 se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en el domicilio de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", sito en la c/ Santa Catalina nº 14-3º A de Majadahonda (Madrid), y en el curso de dicha operación son incautados, entre otros efectos, numerosos folios, documentos y/o papeles con anotaciones manuscritas, entre ellos un sobre con el nombre manuscrito del también miembro de este primer "sector" de la banda criminal, JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, unido a las anotaciones "Bank Of América", "003868381751", "1.54:6.160 $", "Bank Of América fecha 05-05-2011", y "Exchange Inc 05.05-2011", y otro sobre manuscrito con el número de cuenta bancaria "0049/1668/41/2890064183/", además de dos teléfonos móviles marca Nokia, un Ipod, cuatro pendrives y un ordenador portátil marca Toshiba.

Asimismo en la mencionada vivienda de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", es intervenido un justificante de ingreso en efectivo de 35.000 euros (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) realizado el día 12 de mayo de 2010 en una cuenta bancaria puramente instrumental nº 0049 1668 41 2890064183 titulada en el Banco Santander Central Hispano por el hermano del anterior (y también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal) JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ. Ese mismo día 12 de mayo de 2010 la mencionada cantidad de 35.000 euros fue transferida, como ya se ha consignado "ut supra" a una cuenta nº 229016239866 de la que era co-titular en el Bank Of América de Miami la asimismo integrante de esta primera "rama" de la delictiva organización criminal, MARIA NIEVES LÓPEZ TARDÓN, a fin de que llegara a poder del co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON en EE.UU., siendo igualmente aprehendidos durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro practicada en el antedicho domicilio poseído en Majadahonda por JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", la documentación acreditativa de la remisión de aquélla transferencia internacional así como unos folios en los que se especifican y detallan, de forma extremadamente minuciosa y prolija, los datos y pasos concretos que se debían seguir para poder efectuar dicha transferencia internacional.

De otro lado, y mediante la información suministrada por las autoridades norteamericanas a las autoridades españolas, también se acredita "prima facie" que, a través de la Entidad "JP Morgan", realiza JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", los días 14 de mayo y 24 de junio de 2010, sendas transferencias por importes de 18.067,80 dólares y de 11.736,80 dólares a favor de aquélla misma cuenta nº 229016239866 que era co-titulada en el Bank Of América de Miami por MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON, y la misma información que suministran las autoridades de EE.UU. acredita igualmente, a efectos indiciarios, que los días 25 y 28 de septiembre de 2008, JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", realiza en la ciudad de Miami, en la Entidad "AMEX", cambios de moneda de euros a dólares por un importe total de 11.090 euros (15.325,12 dólares) sin haber realizado declaración alguna de salida y/o entrada de dicha cantidad ante las autoridades aduaneras, ni en España ni en EE.UU, y cuya cifra, por lo demás, se corresponde con una anotación manuscrita de entrega a JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota" por importe de 10.000 euros, anotación manuscrita que es una más de las muchas que fueron incautadas en poder del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias ·"Arti" y "Arli", en el transcurso de la ya narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en la habitual vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid.

Ya quedó relatado más arriba que en el curso de la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota" en Majadahonda es asimismo incautado el vehículo Ford Mustang, matrícula P-8934-BCG, propiedad registral de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y que realidad era en todo momento usado, en calidad de auténticos y reales propietarios del mismo, por JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota" y por JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ, llegando incluso a manifestar JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota", en alguna de las ya consignadas conversaciones telefónicas por él mantenidas, que la razón por la que JOSE RAMÓN PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota", tienen su poder el citado vehículo Ford Mustang, es, literal y textualmente, **"...por ser amigo del narco..."** . Por lo demás, y entre la documentación que fue incautada durante el curso de las diligencias de entrada y registro que, como ya vimos "ut supra", se desarrollaron también en los concesionarios poseídos en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón y en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se encuentra una factura de fecha 10 octubre de 2008, emitida por dicha Sociedad "pantalla" a nombre de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", por la supuesta venta a éste último de un vehículo Mercedes Benz SLK, con nº de bastidor WDB1704661F233537, por un importe de 14.500 euros, que en realidad no fueron nunca desembolsados, hasta el punto de que, como consta en

la contabilidad de aquélla instrumentalizada Sociedad, en la misma fecha se lleva a cabo la supuesta "recompra" del vehículo en cuestión, procediéndose así, una vez más, al "lavado" de las ganancias originadas en la previa actividad de narcotráfico.

Por lo demás, ya quedó consignado "ut supra" que las numerosas anotaciones manuscritas (ya reflejadas más arriba) que le fueron incautadas al máximo co-dirigente de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli, con ocasión de las diligencias de entrada y registro llevadas a cabo el día 14 de julio de 2011 tanto en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, como en el concesionario de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." ubicado en la c/Maldonado nº 43 de Madrid, acreditan indiciariamente la entrega por parte de aquél co-responsable a su directo subordinado JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ (el cual es reflejado en aquéllas anotaciones manuscritas con su habitual alias de "Jota") de grandes sumas de dinero originado en la previa actividad de narcotráfico (p.ej., las textuales anotaciones: "ENTREGA A "J"- 100.000"; "J- 10.000 más telef", etc) , a fin de proceder a su ulterior "lavado" por parte de éste último.

E igualmente ya se relató más arriba que, a raíz de la detención en Miami del otro supremo co-responsable de esta primera "ramificación", ALVARO LOPEZ TARDON, se llevan a cabo por parte de las autoridades norteamericanas diversas diligencias de entrada y registro en viviendas poseídas en Florida por aquél máximo co-responsable, siendo intervenidos, entre otros efectos, distintos folios en los que dicho supremo co-líder contabilizada y anotaba un gran número de entregas y/o recepciones de dinero procedente del narcotráfico por parte de los subordinados suyos en el organigrama criminal, entre ellos el propio JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", quien, con ese mismo apodo de "Jota", aparece asociado en varios de los documentos aprehendidos en EE.UU., p.ej., a una suma de columnas de cifras ("400, 200, 475, 178, 113, 197, 90", etc, etc) donde se consignan por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON aquéllas entregas y/o recepciones de las ganancias derivadas del narcotráfico. Y entre esos documentos que le fueron intervenidos en Miami por las autoridades de EE.UU. al supremo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON figura también, como ya se relató "ut supra", un detallado listado en el que figuran multitud de remesas o envíos de divisas que, a poder de aquél máximo co-líder, son remitidos por otros miembros de la banda criminal, entre ellos precisamente por parte de JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", en su caso por un importe global de 16.415,12 dólares USA.

Finalmente, consta también en la causa que JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida en el que se relacionan algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportan físicamente

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

desde España a EE.UU. el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remiten dicho dinero desde nuestro país a través de Western Unión y/o de Money Gram para que llegase en Florida a poder del co-dirigente supremo de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

DIECISEIS.- Por lo que respecta a **JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ**, hermano del anterior, realiza en el seno del organigrama delictivo una labor puntual de "lavado" de una parte de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico desplegada previamente por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, actuando JUAN CARLOS PANADER FERNANDEZ, para ejecutar su encomendada función de "lavado", en connivencia con su hermano JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", y siguiendo las directrices encomendadas por éste, para lo cual, y como ya hemos relatado en el precedente apartado **QUINCE**, JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ ostenta la titularidad de una cuenta bancaria nº 0049 1668 41 2890064183 en el Banco Santander Central Hispano, tratándose en realidad de una cuenta puramente instrumental, sin otra finalidad que la de servir para proceder al "lavado" del dinero previamente suministrado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal y procedente de la susodicha actividad de narcotráfico, para lo cual, y con fecha 12 de mayo de 2010, se realiza en aquélla cuenta bancaria un ingreso en efectivo de 35.000 euros que, acto seguido y sin solución de continuidad, es inmediatamente transferido ese mismo día a una cuenta bancaria (ya detallada más arriba) titulada en Miami por la también componente de esta primera "ramificación", MARIA DE LOS NIEVES LOPEZ TARDON, con la finalidad de que, en última instancia, llegase esa cantidad, así transferida, a poder en Florida del co-lider ALVARO LOPEZ TARDON.

De otro lado, y tal y como se desprende "prima facie" de las declaraciones prestadas en sede judicial por JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", es el hermano de éste, JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ, el que le hace entrega de al menos 20.000 euros de los 90.000 euros a los que asciende la cifra global de tres abonos que, como ya vimos más arriba, fueron ingresados en efectivo, entre los días 21 y 25 de agosto de 2009, en una cuenta nº 2077 1107 55 3100088160 (ya consignada y detallada "ut supra") titulada en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia por el co-lider ALVARO LOPEZ TARDON y que posteriormente (en unión de otra imposición en efectivo en dicha cuenta bancaria, por importe de 109.500 euros), son traspasados a otra cuenta nº 2077 1107 3500089686 nominada en dólares (ya consignada y detallada más arriba) que es también titulada en la misma Entidad bancaria por el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON, y de la que es apoderado el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", lo cual a su vez permite la realización de una transferencia internacional de 276.000 dólares a una cuenta nº 229020347922 del Bank Of América de Miami, cuyo beneficiario no es otro que el co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por otra parte, y como se ha relatado más arriba, JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ, en unión de su hermano (y también integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal), JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "J", ostentan la auténtica propiedad y real dominio de "facto" sobre el vehículo Ford Mustang, matrícula P-8934-BCG, que a efectos puramente formales y/o registrales aparece titulado por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y que, como contraprestación a los ilícitos "servicios" de "lavado" de las ganancias provenientes del narcotráfico, es entregado a aquéllos dos hermanos por los supremos co-cabecillas de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

DIECISIETE.- Por lo que respecta a **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA**, padre de los dos máximos co-dirigentes de este primer "sector o rama" de la delictiva organización internacional, esto es, de los hermanos ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", tiene encomendada ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA, fundamentalmente por parte del co-líder ALVARO LOPEZ TARDÓN, la misión de remitir a poder de éste último co-cabecilla, desde España hacia EE.UU., cantidades de dinero procedentes de la previa e ilícita actividad de narcotráfico desarrollada por la trasnacional banda criminal, a fin de proceder a su ulterior "lavado" en Florida mediante las adquisiciones de bienes (principalmente inmobiliarios) que lleva a cabo en Miami el co-responsable supremo ALVARO LOPEZ TARDON.

Este labor es desempeñada por ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA de consuno, plena connivencia y común acuerdo con otro de los miembros de la organización, el antes citado JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "J", tal y como se infiere de las ya consignadas comunicaciones telefónicas que ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA mantiene tanto con su hijo (y co-responsable supremo de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal) ALVARO LOPEZ TARDON como con el mencionado JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "J", constando a este respecto en la causa, como ya se ha dicho "ut supra", una transferencia de, como mínimo, 25.159,35 euros procedentes del narcotráfico y que, bajo la supervisión de JOSE RAMON PANADERO, alias "J", remite ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA el día 20 de mayo de 2011 desde una cuenta nº 0030 1246 25 0000907271 titulada por el propio ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA en la Entidad BANESTO, con destino hacia una cuenta del Bank Of América en Miami, para que esa cantidad llegue a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON.

Como ya se detalló más arriba, y a fin de poder alimentar los fondos precisos para efectuar esa transferencia internacional, ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA recibe previamente, el día 17 de mayo de 2011, en la mencionada cuenta de la que es titular en BANESTO, un ingreso en efectivo de 25.000 euros llevado a cabo por JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "J", dinero originado, como ya queda dicho, en los

beneficios reportados a la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional merced a la precedente actividad de narcotráfico.

DIECIOCHO.- Por lo que respecta a **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES**, alias "Randiu", tiene atribuido en el seno del organigrama delictivo de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal un doble cometido, consistente, en primer lugar , en viajar a la ciudad peruana de Tacna para, bajo la superior dirección de los dos integrantes de la bifronte cúpula de este primer "sector", esto es, de ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDÓN, supervisar, coordinar y controlar JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", en aquél país andino, el embalaje y/o empaquetado de los cuantiosos cargamentos de cocaína (no menos de 7.500 kg en total) que, entre los años 2007 y 2010, son remitidos desde Sudamérica hasta España por la delictiva organización internacional, labor que JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" acomete en unión de otros dos integrantes de esta primera "rama" (y también , como él mismo, directos subordinados de aquélla bifronte cúpula), que son el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, teniendo también asignado JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES la función de ocuparse en territorio español, junto con el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y con el asimismo miembro de este primer "sector", JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", de la distribución de los voluminosos alijos de droga una vez que la misma llega a España y es almacenada en Madrid para su ulterior tráfico y/o venta en nuestro país y en el resto de Europa.

Y, en segundo lugar, tiene también asignada JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", en el seno del organigrama delictivo, la función de "lavado" de una porción de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, y a tal fin, como ya se relató más arriba, se mantiene aquél subordinado en contacto telefónico con su directo co-jefe supremo ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" (p.ej.,a las 13:43 horas del día 22 de septiembre de 2009) para la ejecución de las actividades criminales de la organización, encontrándose asimismo, JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", en contacto telefónico directo con otro de los miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", con el que efectúa para ello entrevistas personales, como se infiere indiciariamente, p.ej., de la conversación mantenida entre ambos individuos a las 16:41:21 horas del día 23 de febrero de 2011. Además, el contacto habitual de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", con otro de los componentes de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, que en este caso es FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", se acredita indiciariamente por cuanto que, como posteriormente se relatará, a raíz de la detención de éste último sujeto, acaecida el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla, se interviene en su poder (como ya

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

se relató "ut supra") un teléfono móvil marca Blackberrey en cuya agenda, además de los números de teléfonos de otros muchos integrantes de la trasnacional banda criminal (entre ellos, como ya se narró más arriba, los dos co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON; o MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON; o JOSE RAMÓN PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota") aparece también registrado el número de teléfono de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES con su habitual alias de "Randiuu".

Por otra parte, ya quedó relatado más arriba que, como se acredita "prima facie" con la documentación que fue intervenida durante la diligencia de entrada y registro relatada en el precedente apartado **DOS** y que se realizó el día 14 de julio de 2011 en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDÓN, sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, consta en la causa que JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", figura como adquirente, el día 16 de julio de 2009, de un vehículo BMW X5 3.0, con nº de bastidor WBAFF01070L204572, matrícula 2260-GNT, que le fue pretendidamente vendido por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la cantidad de 81.000 euros, siendo así que, apenas trece días después, el día 29 de julio de 2009, esa compraventa es anulada para, acto seguido, y sin solución de continuidad, realizarse en ese mismo día 29 de julio de 2009 una nueva compraventa del mismo vehículo BMW X5, ahora por la cuantía de 76.300 euros, de los cuales, al menos 30.000 euros son desembolsados en efectivo por JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", ingresándolos en una cuenta bancaria (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Entidad Bancaja-Caja Valencia, y ello a pesar de que, como se acredita "prima facie" con los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCEDF de la Policía Judicial, consta en la AEAT que JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" apenas tuvo unas escuetas ganancias de 18.000 euros en el ejercicio fiscal del mencionado año 2009.

Por lo demás, figura JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", como titular de un vehículo Porsche Cayenne S, matrícula 8984-GVT, propiedad de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", para lo cual, y como ya se consignó "ut supra", aquel miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal efectúa el 14 de diciembre de 2009 una transferencia de 73.000 euros en favor de la ya anteriormente mencionada cuenta nº 2077 1107 3100092002, titulada por aquélla Sociedad instrumental en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia y que, como se relató más arriba, es una más de las múltiples cuentas bancarias empleadas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización criminal para proceder, mediante la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", al "lavado" de las ingentes ganancias provenientes del narcotráfico, y, tal y como se acredita "prima facie" con los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de la Brigada de Blanqueo de Capitales de

UCDEF de Policía Judicial, la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." imputa en la AEAT a JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", una compra en el año 2009 por importe de 148.680 euros, siendo así que el resto del importe de la supuesta compra correspondiente al antes aludido vehículo Porsche Cayenne S, esto es, la diferencia que va desde los 73.000 euros hasta la aludida cifra de 148.680, fue entregada en efectivo, tratándose una vez más de fondos en realidad pertenecientes a los propios co-dirigentes supremos de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", derivados, como reiteradamente se ha expuesto, de la previa actividad de narcotráfico desplegada tanto por estos co-responsables como por su directo subordinado JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu".

A mayor abundamiento, la antedicha cantidad de 73.000 euros, correspondiente a la adquisición del mentado vehículo Porsche Cayenne S, se asienta en el Libro de Contabilidad del año 2009 de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." como si fuera una aportación de los socios a su sociedad, a modo de préstamo, y, por si todo ello fuera poco, en el "cierre de contabilidad" de ese mismo año 2009 se expresa que JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" aparece como pretendido "deudor" de aquélla Sociedad "pantalla" por una supuesta cifra de 120.000 euros, y en la contabilidad del siguiente año 2010, aparece que JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", cancela dicha supuesta e inexistente "deuda" pagando en efectivo la antedicha cantidad de 120.000 euros mediante caja en el establecimiento-concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cuyo pretendido abono en efectivo se lleva a cabo precisamente el día 30 de junio de 2010, esto es, en la misma fecha en que, supuestamente, y como hemos reiteradamente expuesto "ut supra", otros muchos integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, se personan en el mismo concesionario para, en este caso en calidad de supuestos acreedores de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", recibir, también en efectivo, decenas de miles de euros en pago de sus pretendidos y falsarios "créditos" ostentados frente a esa "tapadera" Sociedad.

Por lo demás, ya quedó reflejado "ut supra" que las declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU. por el también miembro de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, el norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", asistido de su representación legal , y ratificadas mediante la sentencia condenatoria que, con fecha 11 de julio de 2012 fue dictada contra aquél ciudadano estadounidense por el Tribunal de Distrito de Primera Instancia-Distrito Sur de Florida, por un delito de blanqueo de capitales y bienes procedentes del narcotráfico, acreditan indiciariamente que JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", es uno de los miembros de la organización criminal que viaja desde España hasta Perú, donde se desplaza hasta un almacén ubicado en la ciudad peruana de Tacna, sita al

sur del país andino y próxima a la frontera con Chile, y siguiendo las órdenes emanadas de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, se ocupa JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", en unión de DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y de JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, de supervisar, vigilar y coordinar el embalaje y empaquetado de los ingentes cargamentos de cocaína que, bajo la suprema dirección de la bifronte cúpula de esta primera "rama", son remitidos desde Sudamérica hasta España por este primer "sector" de la delictiva organización internacional, actividad de narcotráfico desarrollada al menos en tres ocasiones ya narradas "ut supra", la primera aproximadamente en los meses de mayo-junio de 2007; la segunda alrededor de los meses de abril-mayo de 2009; y la tercera en el año 2010, estando compuesto cada uno esos tres cargamentos de unos 2.500 kg de cocaína. Las mismas declaraciones prestadas en EE.UU. por el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (ya reflejadas "u supra" con mayor detalle) acreditan que, al menos en los dos primeros envíos, y una vez que los dos voluminosos cargamentos de cocaína llegan a España y son escondidos en un almacén situado en un lugar no determinado ubicado a unos 40 km de Madrid, se ocupa JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDEZ, alias "Randiu", en unión de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" y de DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", de la distribución de la droga en nuestro país, entre otros "clientes" a los co-dirigentes de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezudo" y "Machin", quienes posteriormente, y en los términos que luego se narrarán, distribuyen a su vez la droga, entre otros sujetos, a los respectivos cabecillas del tercer y cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, esto es, a los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanque" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH (co-dirigentes, como luego narraremos, de la tercera "ramificación"), y a LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (líder supremo, como después, se relatara, de la cuarta "rama").

DIECINUEVE.- Por lo que respecta a **RAFAEL JIMÉNEZ MORENO**, ya quedó relatada "ut supra" la función que este individuo tiene encomendada en el seno del organigrama delictivo por la cúpula de este primer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal en aras al "lavado" de una porción de las pingües ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico desplegada previamente por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, siendo RAFAEL JIMENEZ MORENO uno más de los muchos sujetos que envían hasta EE.UU diversas remesas de dinero (así como encargado de figurar como "testaferro" beneficiario de algunos de tales envíos de divisas a través de EGT,s) para que lleguen en Miami a poder del co-dirigente supremo de este primer "sector o rama" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON, tal y como se evidencia "prima facie" de las ya reflejadas comunicaciones telefónicas mantenidas por el propio RAFAEL JIMENEZ MORENO con los dos máximos co-cabecillas, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON,

para lo cual, p.ej., RAFAEL JIMENEZ MORENO efectúa el día 24 de junio de 2010, a través de Money Gram, un envió de 2.900 euros a Florida que, mediante la interposición de la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (que en aquel entonces era compañera sentimental del máximo co-responsable, ALVARO LOPEZ TARDON) llega a poder de éste último en Miami, encargándose igualmente RAFAEL JIMÉNEZ MORENO, tal y como relatamos más arriba, de construir el "zulo" u ocultamiento subterráneo en el suelo de la habitación utilizada por el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" en la vivienda familiar de los LÓPEZ TARDÓN sita en el chalet de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid (donde, como ya vimos anteriormente en el precedente apartado **DOS** , se escondían más de 19 millones de euros obtenidos con la venta de la cocaína) , tal y como se evidencia "prima facie", y a efectos indiciarios, p.ej. de la ya consignada conversación mantenida por RAFAEL JIMENEZ MORENO con su directo superior jerárquico ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" a las 22:05:30 horas del día 9 de octubre de 2009, así como se desprende igualmente, a efectos indiciarios, del contenido de una factura nº 2791710, de fecha 7 de enero de 2010, que, como ya se narró con anterioridad, se encontraba entre la numerosa documentación que fue aprehendida con ocasión de la ya narrada diligencia de entrada y registro practicada el día 14 de julio de 2011 en aquélla vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid , cuya factura acredita indiciariamente la materialización de los trabajos para construir ese "zulo" por parte del subordinado RAFAEL JIMENEZ MORENO, utilizando para tal menester la Sociedad "ALUMINIOS PERCONS S.L.", controlada de "facto" por éste miembro del primer "sector" de la trasnacional banda criminal.

Igualmente, y a través de esa misma Entidad mercantil "ALUMINIOS PERCONS S.L.", el subordinado RAFAEL JIMENEZ MORENO realiza entre el 21 de noviembre de 2007 y el 8 de enero de 2008 tres ingresos en efectivo, por la suma global de 113.640 euros, en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**), titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS, S.L.", enmascarando la entrega de esa cantidad mediante la ficticia compra de un vehículo Audi A6 TDI, matrícula 5110-FYR, de valor muy inferior al pactado para la pretendida adquisición, y, de otra parte, con fecha 1 de abril de 2008, utilizando una vez más la interposición de la Entidad mercantil "ALUMINIOS PERCONS S.L.", controlada de "facto" por RAFAEL JIMENEZ MORENO, éste miembro del primer "sector" de la trasnacional banda criminal lleva a cabo la adquisición a "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (ahora mediante la entrega en metálico de la cantidad de 68.000 euros), de un vehículo BMW X5 matrícula 5432-GCD, que apenas seis días antes, y según consta en los archivos oficiales de la DGT, había sido supuestamente comprado por una tercera persona ajena a los hechos delictivos aquí narrados. A lo anterior se añade que el día 20 de septiembre de 2007, la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." aparece como adquirente de un vehículo Audi Q7,

matrícula 4530-DZR, que apenas dos semanas después, el día 8 de octubre de 2007 es ficticiamente transmitido al subordinado RAFAEL JIMENEZ MORENO, en la supuesta cantidad de 56.340 euros, que son también ingresados en metálico en la antedicha cuenta titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXZOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, ingreso en efectivo que una vez más se realiza a través de la Entidad mercantil "ALUMINIOS PERCONS S..L.", la cual a su vez finge la transmisión de aquél vehículo Audi Q7 a un tercer sujeto, siendo así que el auténtico y real usuario y propietario de "facto" de este vehículo Audi Q7 no es otro que el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo".

Consta asimismo acreditado "prima facie" en las presentes actuaciones el contacto directo que RAFAEL JIMENEZ MORENO mantiene también con otro de los integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", como se infiere "ab initio" de las comunicaciones telefónicas mantenidas entre ambos, p.ej., la entablada a las 18:51:27 horas del día 17 de febrero de 2011. Y lo mismo sucede con el contacto directo que RAFAEL JIMENEZ MORENO mantiene con otro de los miembros de dicho primer "sector", FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el peluquero", lo cual queda acreditado "prima facie" por cuanto que, como posteriormente se relatará, a raíz de la detención de éste último individuo, producida el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla, es intervenido en su poder un teléfono móvil marca Blackberry en cuya agenda, como reflejamos más arriba, y además de los números de teléfonos correspondientes otros ya mencionados integrantes de este primer "sector" (entre ellos los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON; o MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON; o JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu"; o JOSE RAMON PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota"), aparece también registrado el número de teléfono de RAFAEL JIMENEZ MORENO bajo la reseña de "Rafa Buuulll".

Finalmente, consta en la causa que RAFAEL JIMENEZ MORENO aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida en el que se relacionan algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportan físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remiten dicho dinero desde nuestro país a EE.UU., a través de Money Gram y/o de Western Unión, para que llegase en Florida a poder del co-dirigente supremo de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

VEINTE.- Por lo que respecta a **JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA**, alias "Buzo", este individuo tiene atribuida en el seno de la delictiva organización internacional, por una parte, la misión de recibir de

la bifronte cúpula del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal (integrada por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y por el marido de ésta, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") una porción del pago de las ingentes cantidades de cocaína que son entregadas a ese segundo "sector" por la primera "ramificación", tal y como se desprende indiciariamente de las anotaciones manuscritas (que posteriormente se relatarán) halladas por la Policía en poder de la co-lider del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" a raíz de su detención el día 7 de enero de 2011; y de otra parte, la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización internacional encomienda también a JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", el "lavado" de una parte de las cuantiosas ganancias y/o productos derivados de la previa actividad de narcotráfico, remitiendo y/o recibiendo para ello JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", grandes cantidades de metálico a EE.UU. y a Sudamérica por orden de los dos integrantes de la bifronte cúpula de este primer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, tal y como se infiere, a efectos indiciarios, de las comunicaciones telefónicas que el co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN intercambia con terceras personas (p.ej, a las 17:23:36 horas y a las 17:26:53 horas del día 15 de enero de 2010) a las que imparte instrucciones para la remisión a favor de su directo subordinado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", de una gran cantidad de dinero en moneda colombiana, así como las conversaciones telefónicas que el propio JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", entabla con su directo superior jerárquico ALVARO LÓPEZ TARDÓN, p.ej, a las 17:44:40 horas del día 15 de enero de 2010, constando además en el presente procedimiento un listado de llamadas, suministrado a las autoridades españolas por el FBI, y en el que se refleja, entre otros extremos, y como ya se consignó "ut supra", una cincuentena de llamadas telefónicas que el subordinado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", mantiene con su jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDÓN mientras éste se encuentra en EE.UU., cuyas llamadas realiza JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" desde una cabina pública sita en la calle de su entonces domicilio, ubicado a la sazón en la Avenida Blasco Ibáñez nº 76 de Valencia.

Por otra parte, también consta en la causa que el día 13 de abril de 2007 JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", ordena dos transferencias, por importe total de 105.900 euros, desde Caixa Catalunya y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente a favor de la cuenta nº 0075 1210 18 0600096349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular. Y además el día 16 de junio de 2009 ordena JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", la realización de una transferencia de 49.900 euros desde Caixa Catalunya hacia la cuenta nº 2077 1107 58 3100083211 (también ya consignada y detallada "ut supra") de la que es titular la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en Bancaja-Caja Valencia, a lo que se añade que el día 26 de noviembre de 2009 realiza JUAN

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", un ingreso en efectivo de 10.000 euros en la cuenta nº 2077 1107 55 3100088160 (también ya consignada y detallada "ut supra") titulada en la misma Entidad bancaria por su jefe inmediato, ALVARO LOPEZ TARDON. Todo ello a pesar de que en la AEAT aparezca que ni JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" ni ninguna Sociedad vinculada con él, resulten ser clientes de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Ya quedó relatado con anterioridad que, con ocasión de una diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en un establecimiento-concesionario poseído por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid son incautados, entre otros muchos efectos, un documento con anotaciones manuscritas en las que el co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", refleja diversas cantidades de dinero, entregadas para su ulterior "lavado", y que se encuentran asociadas en dicha anotaciones manuscritas a los nombres y/o apodos de varios directos subordinados suyos en el organigrama delictivo, entre ellos JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", quien aparece allí reseñado bajo la frase "ENTREGA BUZO 10.000 más 10.000".

Otro tanto sucede, como ya vimos con anterioridad, con ocasión de la detención en Miami del otro co-dirigente, ALVARO LOPEZ TARDON, al que se le incautan, por parte de las autoridades norteamericanas, gran número de documentos en los que aquél co-líder reflejaba, entre otros conceptos, las cantidades y/o porcentajes de comisiones por parte de sus subordinados que le remitían desde España las ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico, entre ellos JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", como sucede, p.ej., con una libreta en la que se refleja la frase "(280 más 12 %)314 NIEVES-30-Buzo 4820".

Asimismo, ya se ha reflejado más arriba que otro de los métodos a través de los cuales también despliega JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", su cometido de "testaferro" de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional consiste en la ficticia adquisición de vehículos (que son en realidad pagados por los dos integrantes de aquélla bifronte cúpula) y que se hacen figurar registralmente tales vehículos a nombre del propio JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" o de un hermano de éste (del cual no consta, hasta el día de la fecha, que tuviese conocimiento de los hechos delictivos narrados), a pesar de que en realidad son utilizados tales vehículos por otros integrantes de la trasnacional banda criminal, entre ellos el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", y así sucede, p.ej., con un vehículo BMW 530 D, matrícula 5990-DSP, supuestamente adquirido por JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", el día 21 de noviembre de 2005 y que, menos de un mes después, el día 15 de diciembre de 2005, es transferido al co-dirigente de la primera "rama" de la trasnacional banda criminal ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", siendo su auténtico propietario de "facto", tal

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

y como ya se relató "ut supra", el citado hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy" .

Por otra parte, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", actúa también como testaferro u "hombre de paja" de la bifronte cúpula de este primer "sector o rama" de la banda criminal, fundamentalmente a través de su participación accionarial destinada a la constitución de la Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.", que, como ya se expuso reiteradamente "ut supra" no se trata sino de una de las principales Entidades "pantalla", carentes de toda actividad mercantil real, que son instrumentalizadas por esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional para proceder al "lavado" de las cuantiosas ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico. A este respecto, ya fueron reflejadas en el precedente apartado **UNO** las cuentas tituladas en diversas Entidades bancarias (como, pej, el Banco Santander Central Hispanoamericano) por, entre otras personas físicas y/o jurídicas, la susodicha "pantalla" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL APARTAMENTS S.A.", participada, junto con otros miembros del primer "sector de la trasnacional banda criminal, por JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", y a través de cuyas cuentas bancarias (y siempre bajo la superior dirección y supervisión de los dos máximos co-dirigentes de este primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDÖN), procede JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" al "lavado" de las ingentes cantidades de dinero procedentes de la previa actividad de narcotráfico.

Asimismo, y como ya se consignó más arriba, y al igual que sucede con otros muchos integrantes del organigrama criminal, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" es utilizado como "testaferro" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para remitir y/o recepcionar hacia EE.UU. y hacia Colombia, vía empleo de EGT,s, trasferencias internacionales de divisas (en su caso por un importe no inferior a 39.524,15 euros) que llegan en Miami hasta poder del máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON.

Ha quedado también narrado con anterioridad que el subordinado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", resulta ser "prima facie" el auténtico y real usuario y dueño de "facto" de un vehículo Audi Q7, matrícula 4530-DZR, adquirido el día 20 de septiembre de 2007 por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y que apenas dos semanas después, el 8 de octubre de 2007, es fingidamente transmitido dicho vehículo, por la supuesta cantidad de 56.340 euros, a la Entidad mercantil "ALUMINIOS PERCONS S.L.", controlada por el también miembro de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, RAFAEL JIMENEZ MORENO, quien posteriormente simula su transmisión a una tercera persona cuando en realidad la propiedad de "facto" de dicho vehiculo Audi Q7, como ya queda dicho, la ostenta en todo momento JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Igualmente se han reflejado "ut supra" las comunicaciones telefónicas que JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" mantiene también con otro de los miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", a lo que se añaden las conversaciones que aquél individuo sostiene asimismo con otros integrantes de dicha primera "ramificación", como, p.ej., JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", a las 16:41:21 horas del día 23 de febrero de 2011 (concertando una entrevista personal entre ambos sujetos, que se desarrolla en Madrid), así como con otros individuos, miembros de la delictiva organización, no identificados hasta la fecha, p.ej., a las 20:35:17 horas del día 17 de febrero de 2011, a las 00:21:12 horas del día 19 de febrero de 2011; y a las 20:49:59 horas del día 20 de febrero de 2011.

Además, y como se relatará posteriormente con mayor detalle, JUAN PEDRO PINEDA LOSA, alias "Buzo" es uno de los diversos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, actuando bajo la dirección de la bifronte cúpula de la misma, aparece asociado, con su habitual alias de "Buzo", a cantidades relativas a la entrega de dinero (en contraprestación a la droga suministrada por aquel primer "sector") y que constan dichas cantidades reflejadas en anotaciones manuscritas (p.ej., con la frase "38.000 BUZO") que aparecen contenidas en agendas y/o libretas que fueron intervenidas, como luego veremos, en poder de los dos co-cabecillas del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el marido de ésta, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", Cabezudo" y "Machin", además de figurar en dichas agendas de estos dos co-dirigentes del segundo "sector" el número de teléfono del propio JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, que se trata del número 616.640.373, asociado en aquéllas agendas a su habitual apodo de "Buzo".

Y con ese mismo alias de "Buzo" aparece también reflejado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA (como ocurre con otros ya mencionados integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, entre ellos los dos co-responsables ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON; o MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON; o JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu"; o JOSE RAMON PANADERO FERNÁNDEZ, alias "Jota"; o RAFAEL JIMENEZ MORENO) relacionado en la agenda de un teléfono móvil marca "Blackberry" que, como posteriormente se reflejará, es incautado en poder del también miembro del primer "sector" de la delictiva organización FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" al ser éste detenido el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla.

También ha quedado relatado más arriba que, con ocasión de una diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1º D de Madrid, es

intervenido un documento manuscrito en el que aparecen relacionados una serie de supuestos y fingidos "préstamos" efectuados a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por una diversidad de individuos, entre ellos JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" (en su caso por un importe de 105.900 euros), cuyo fingido "préstamo" se había materializado el día 13 de abril de 2007 y que, como tal "préstamo", consta reflejado en el Libro Mayor de aquella instrumentalizada Entidad, en el que además se hace figurar que la mencionada cantidad de 105.900 euros le es supuestamente devuelta en efectivo por Caja en un establecimiento-concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." al subordinado JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", "devolució", pretendidamente llevada a cabo el día 30 de junio de 2010 (al igual que sucede, como ya vimos, respecto a otros muchos más integrantes de la trasnacional banda criminal), sin que, por otro lado, generase ese pretendido "préstamo" ni un solo céntimo de interés en favor del supuesto "prestamista" a pesar del largo periodo de tiempo transcurrido desde su inexistente y ficticia constitución hasta su supuesta "cancelación".

Por otro lado, consta en la causa que en el domicilio de JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", sito en la c/ Beatriz Galindo nº 8-1ºD de Ciempozuelos (Madrid), y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se practica el día 14 de julio de 2011 una diligencia de entrada y registro en el curso de la cual, entre otros efectos, se localizan 5.900 euros distribuidos en billetes de 500, 100 y 5 euros, dos Iphone, dos tarjetas de memoria Sony, un ordenador Samsung y una solicitud de visado para EE.UU.

Por lo demás, ya se ha mencionado "ut supra" que las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. (y ratificadas ante la autoridad judicial española) por la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del co-dirigente supremo de esta primera "rama", ALVARO LOPEZ TARDÓN), también acreditan y corroboran indiciariamente que JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo" (al que, además, reconoce fotográficamente dicha ciudadana norteamericana en aquéllas declaraciones), es uno de los sujetos que transportan físicamente desde España hasta Florida, para que lleguen a poder de su jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDON, grandes cantidades de dinero procedentes de la venta en nuestro país de las ingentes partidas de cocaína suministradas por la bifronte cúpula de la primera "ramificación" al segundo "sector" de la delictiva organización internacional. Y, de otro lado, las ya consignadas declaraciones que presta ante la autoridades de EE.UU. el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", ratificadas mediante la sentencia condenatoria que contra el mismo fue dictada con fecha 11 de julio de 2012 por el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU:- Distrito Sur de Florida por un delito de blanqueo de capitales y bienes procedentes del narcotráfico, también acreditan "prima facie" las numerosas reuniones mantenidas por JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA,

alias "Buzo" (a quien menciona expresamente con su nombre y con este apodo en sus antedichas declaraciones el propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick"), con los co-dirigentes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, reuniones personales que se desarrollan tanto en Madrid como en Miami.

Finalmente, también consta en la causa que JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida en el que se relaciona a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportan físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remiten dicho dinero desde nuestro país a EE.UU. a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase en Florida a poder del supremo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

VEINTIUNO.- Por lo que respecta a **PEDRO HERNANDEZ DELGADO**, alias "Pedri" y "Peter", su cometido en el seno del organigrama delictivo consiste, en primer lugar, en coordinar y planificar la ejecución de las operaciones de transporte de la cocaína desde Sudamérica hasta España, en unión de su jefe directo ALVARO LOPEZ TARDON, así como en unión del también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", y de la co-responsable máxima de la segunda "rama" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", Quesito" y "Llorona", además de recibir PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", de la bifronte cúpula de la segunda "ramificación" de la banda criminal (integrada por la mencionada ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el marido de ésta, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"), una parte de los pagos efectuados por los otros "sectores" de la delictiva organización internacional a cambio del suministro de las ingentes cantidades de cocaína entregadas por el primer "sector", tal y como se infiere "ab initio" de las anotaciones manuscritas (que posteriormente se reflejarán) contenidas en diversas agendas intervenidas por la Policía en poder de ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" a raíz de la detención de ésta, acaecida el 7 de enero de 2011.

Y, en segundo lugar, también tiene asignada PEDRO HERNANDEZ DELGADO alias "Pedri" y "Peter" en el seno del organigrama criminal, bajo el mandato directo de los hermanos y co-dirigentes del primer "sector o rama", ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", la función de proceder al "lavado" de una porción de los cuantiosos beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, para lo cual el día 15 de mayo de 2007 efectúa PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y"Peter" una transferencia de 339.850 euros desde la oficina 0008

de la Entidad Banco de Madrid a la cuenta 0075 1210 10 0600090102 de la que es titular la instrumentalizada Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." en el Banco Popular, y ello a pesar de que en ningún momento aparece PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", como cliente de aquélla Sociedad "pantalla" ni tampoco adquiere vehículo alguno a ninguna otra de las diversas personas jurídicas utilizadas como "tapadera" por la cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal. Asimismo, consta en la causa que, con fecha 12 de marzo de 2007, y desde la cuenta corriente nº 0128 0054 69 0100020247, de la que PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter" es titular en la Entidad Bankinter, éste remite la cantidad de 6.461,32 euros hasta la cuenta nº 00367299288 del Bank Of América de Miami, cuyo titular es un sujeto llamado Vicente Orlando, alias "Padrino", quien no se trata sino de uno de los habituales "testaferros" empleados en Florida por el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON, y ese mismo día 12 de marzo de 2007, y desde la misma antedicha cuenta corriente de la Entidad Bankinter, remite PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", otra idéntica cantidad de 6.461,32 euros, en este caso a favor de la cuenta nº 1010109146841 de la Entidad Wells Fargo Bank, para que también lleguen en Miami a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON. Además, ya quedó consignado "ut supra" que desde la misma cuenta corriente nº 0128 0054 69 0100020247 en Bankinter, PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter" realiza el día 27 de septiembre de 2007 una transferencia por importe de 88.350 euros a favor de una de las cuentas (ya reflejadas con anterioridad en el precedente apartado **UNO**) tituladas en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cuya cantidad de 88.350 euros, a su vez, aparece reflejada, bajo la frase "Peter:88.350 e", en una libreta que fue incautada por las autoridades norteamericanas al co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON a raíz de la detención de éste último en Miami.

Igualmente ya se ha narrado más arriba que, durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro que se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTI CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, se le incautan al co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", una serie de documentos en los que éste co-líder refleja múltiples anotaciones manuscritas (ya consignadas y detalladas "ut supra" en el precedente apartado **DOS**) haciendo constar las entregas del dinero procedente del narcotráfico, para su ulterior "lavado", a diversos miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, entre ellos PEDRO HERNANDEZ DELGADO, quien en tales anotaciones manuscritas aparece reseñado con su alias de "Peter".

Ya quedó relatado con anterioridad que, tal y como se desprende indiciariamente de las declaraciones testificales y de la documentación obrante en la causa, PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter" ejerce también dentro del organigrama criminal una labor de "testaferro" u hombre de paja de su directo jefe inmediato, ARTEMIO LOPEZ TARDÓN,

alias "Arti" y "Arli" para la adquisición, mediante el empleo del dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico, de efectos de gran valor tales como relojes de lujo, pudiéndose destacar a título de ejemplo, como ya se mencionó más arriba, las adquisiciones de un mínimo de cinco relojes de marca "Richard Mille", "Cartier" y "Audemars Piguet", realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2010 en la Joyería "Aldao", sita en la Gran Vía nº 15 de Madrid, por un importe global de 128.800 euros que, como se pone de relieve en la declaración testifical prestada por la empleada de dicho establecimiento, fueron íntegramente desembolsados en efectivo, mediante billetes que en su inmensa mayoría eran de un valor facial de 50 euros.

Asimismo, ya ha quedado consignado "ut supra" que, al igual que otros muchos miembros de esta primera "rama" del organigrama de la trasnacional banda criminal, PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter" (quien, por lo demás, en la base de datos de la AEAT carece de retribución alguna por trabajo en los ejercicios 2007 al 2010, así como de ingresos por actividades profesionales) es utilizado como "testaferro" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para remitir hacia EE.UU., vía empleo de EGT,s, transferencias internacionales de divisas (en su caso por importe no inferior a 16.745,61 euros) que llegan hasta Miami a poder del máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDÓN, e incluso se ocupa también PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter" de transportar personalmente desde España hasta Florida, para entregárselas "in situ" a ALVARO LOPEZ TARDÓN, grandes cantidades de dinero (que previamente le han sido suministradas, como ya queda dicho, por la segunda "rama" que capitanean ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") cuyas ingentes cantidades de dinero son producto de la venta en España de la cocaína suministrada a esta segunda "rama" por el primer "sector" que encabezan ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", destacando al respecto la cifra de un millón de euros en metálico que PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", entrega en Miami a su jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDÓN, tal y como se infiere "ab initio" de las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. por la entonces compañera sentimental de éste último, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, declaraciones testificales que han sido después íntegramente ratificadas por dicha mujer ante la autoridad judicial española.

Como luego se relatará, PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", es uno más de los diversos miembros de la primera "ramificación" de la delictiva organización internacional que, actuando bajo la directa supervisión de la bifronte cúpula directiva de la misma, aparece asociado, con su alias habitual de "Pedri", a cantidades relativas a la entrega de dinero (en contraprestación a la droga suministrada por aquella primera "ramificación) y que constan dichas cantidades reflejadas en anotaciones manuscritas (p.ej., con las frases "28.000 Pedri", "29.000

Pedri", "30.000 Pedri", "40.000 Pedri") que están contenidas en agendas y/o libretas intervenidas en poder de los co-cabecillas del segundo "sector" de la misma delictiva organización trasnacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".

En este sentido, ya se relató con anterioridad que, con ocasión de la detención en Miami del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, las autoridades norteamericanas intervienen en poder de éste co-líder numerosa documentación en la que, entre otros conceptos, se consignan los pagos que este co-responsable obtiene a cambio del suministro de la sustancia estupefaciente, así como numerosas anotaciones sobre la remisión desde España a EE.UU. del dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, y entre dichos documentos figuran, junto con otros muchos, varios conceptos relativos a su directo subordinado PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", y así cabe destacar, p.ej,, las anotaciones siguientes: "Peter: 1´4"; "Peter 32"; "Peter debe fruti; 40 borracho; fruti 2´8 más 0150 más 8´25:3775 más 1500: 5275"; "Peter 88.350 e"; "ULTIMOS ANA 65.000 mismo día Peter", siendo de destacar, respecto a ésta última anotación, que, tal y como se acredita "prima facie" con la información suministrada al respecto por las autoridades norteamericanas, consta que el día 6 de marzo de 2006 PEDRO HERNÁNDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", acudió en Miami a la casa de cambio "AMEX" con la cantidad de 58.000 euros obteniendo 65.500 dólares USA, cuya transacción interna de dicha empresa quedó identificada con el nº 137734.

Por otra parte, ya se ha consignado "ut supra" que las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. por Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del co-dirigente supremo de la primera "rama", ALVARO LOPEZ TARDON), acreditan y corroboran indiciariamente que PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" (al que, además, aquella ciudadana estadounidense reconoce fotográficamente en el transcurso de aquéllas declaraciones), es uno de los sujetos que físicamente transportan desde España hasta Florida, para que lleguen a poder de su jefe supremo, ALVARO LOPEZ TARDON, grandes cantidades de dinero obtenidas con la venta en nuestro país de las ingentes partidas de cocaína suministradas por la primera "ramificación" al segundo "sector" de la delictiva organización internacional y, de otra parte, la declaración testifical que, asistida por su letrado, y con la presencia de los representantes del Ministerio Fiscal de EE.UU.y de España, presta Sharon Cohen por videoconferencia desde la Corte de Miami ante la autoridad judicial española, también acredita "prima facie" que PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter" es uno de los sujetos que en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDÓN, sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, asiste personalmente a las reuniones entabladas con los respectivos dirigentes del primer y del segundo "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y con el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA,

alias "Jimmy", al objeto de planificar el traslado de la sustancia estupefaciente desde Sudamérica hasta España y su distribución en nuestro país, labor que igualmente lleva a cabo PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri", desplazándose personalmente hasta Colombia para mantener también reuniones personales en dicho país sudamericano con el citado hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", quien sirve de enlace entre los dueños sudamericanos de la droga y el co-líder supremo ALVARO LOPEZ TARDON, extremo que, por otra parte, se corrobora indiciariamente con las ya narradas declaraciones que el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", presta ante las autoridades de EE.UU., ratificadas mediante la sentencia condenatoria que con fecha 11 de julio de 2012 dicta contra dicho sujeto el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida, por un delito de blanqueo de capitales o bienes procedentes del narcotráfico, y en cuyas declaraciones DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" (quien, al igual que Sharon Cohen, reconoce fotográficamente a PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Peter" y "Pedri"), manifiesta la intervención de éste último para el reparto y distribución de los cargamentos de cocaína trasladados desde América del Sur hasta nuestro país. Además, la veracidad del contenido de esas respectivas (y separadas) declaraciones prestadas en EE.UU. por Sharon Cohen y por DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", se refuerza aún más si cabe con la documentación oficial obrante en autos que acredita indiciariamente los desplazamientos que, por vía aérea, y a fin de negociar los pormenores de las operaciones de narcotráfico, realiza PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", desde España a Miami los días 2 de abril de 2009; 30 de marzo de 2010 y 26 de octubre de 2010; y a Colombia los días 8 de noviembre de 2010 y 2 de febrero de 2011.

Finalmente, consta en la causa que PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter", aparece reflejado, junto con otros mucho sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida en el que se relaciona a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían dicho dinero desde nuestro país a EE.UU. a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase en Florida a poder del máximo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

VEINTIDOS.- Por lo que respecta a **JULIO CESAR FRAILE GARCIA**, directamente subordinado en el organigrama delictivo a las órdenes emanadas de los co-cabecillas ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", tiene encomendada primordialmente JULIO CESAR FRAILE GARCIA la función de actuar como "testaferro" de aquéllos dos co-dirigentes en la participación en Sociedades integradas dentro del entramado empresarial de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

trasnacional banda criminal, principalmente la "tapadera" Entidad "KYTE SCHOOLL S.L.", así como en el "lavado" de ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, para lo cual el día 31 de marzo de 2007 realiza JULIO CESAR FRAILE GARCIA una transferencia de 25.000 euros desde la Entidad Banesto a la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION CARS S.L." en el Banco Popular, y en esta misma cuenta bancaria llega a realizar JULIO CESAR FRAILE GARCIA diversos ingresos en efectivo por una suma global de 232.500 euros, y que tienen su origen, una vez más, en la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-líderes del primer "sector" ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

Asimismo, y como ya quedó consignado "ut supra",y al igual que otros muchos miembros de este primer "sector" del organigrama de la trasnacional banda criminal, JULIO CESAR FRAILE GARCIA desempeña la labor de "testaferro u hombre de paja" al objeto de remitir y/o recepcionar envíos de divisas al extranjero a través de EGT,s para que vayan a parar a la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, en su caso por un importe no inferior a 16.603 euros que en el año 2006 envía JULIO CESAR FRAILE GARCIA a EE.UU. para llegar a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, y otros 3.000 euros que envía a Alemania y que en este caso son recogidos por el otro co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", además de realizar JULIO CESAR FRAILE GARCIA a través de EGT,s como Western Unión y Money Gram otras diversas transferencias de divisas a EE.UU. a favor de otros integrantes del primer "sector" de la delictiva organización internacional como son MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON, el norteamericano DAVID POLLACK WILLIAM, alias "Pollack" y la estadounidense de origen brasileño Fabiani Krentz, así como a nombre de la entonces compañera sentimental del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen, todo ello por un importe global cuantificado "ab initio" en no menos de 30.083 euros.

Ya quedó consignado "ut supra" que de los datos proporcionados por la AEAT, así como de la documentación intervenida en las diligencias de entrada y registro que se narraron más arriba (entre ellas, la practicada en el establecimiento-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTICCARS S.L." sito en la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón) se desprende que JULIO CESAR FRAILE GARCIA figura al mismo tiempo, durante los años 2007 y 2008, como fingido cliente y como no menos fingido proveedor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS", recibiendo de dicha "tapadera" Sociedad la cantidad global de 113.265,64 euros (por unas supuestas "prestaciones de servicios" reflejadas en el Libro Mayor de aquélla Sociedad del año 2007) y transfiriendo por otra parte JULIO CESAR FRAILE GARCIA a dicha Entidad "tapadera" la suma conjunta de 178.000 euros (esta última cantidad supuestamente por la adquisición, en

apenas seis meses, entre agosto de 2007 y febrero de 2008, de cuatro vehículos de alta gama, marca BMW), movimientos de dinero carentes de toda operación mercantil real que los respalden, siendo así que las respectivas cantidades de dinero no eran sino entregadas al propio JULIO CESAR FRAILE GARCIA por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, teniendo una vez más su origen en la previa actividad de narcotráfico.

Pese a que en el año 2006 los ingresos de JULIO CESAR FRAILE GARCIA como autónomo en la rama de la construcción a través de la Sociedad "MONPLADON S.L." (de la que es Administrador Único y propietario) no superan dichos ingresos, en una estimación muy al alza, la cantidad de 25.848,52 euros, el subordinado JULIO CESAR FRAILE GARCIA, al igual que las también integrantes de la banda criminal MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN y MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO, y siguiendo las directrices impartidas por los dos supremos co-líderes del este primer "sector" de la delictiva organización internacional, realiza JULIO CESAR FRAILE GARCIA a través de Banco de Madrid y de la Agencia de Negociación "Renta 4 SAV", a finales del mencionado año 2006, inversiones en activos negociados en mercados secundarios por importe de 100.000 euros desembolsados en efectivo, y, de otra parte, en diciembre del mismo año 2006 JULIO CESAR FRAILE GARCIA concurre (al igual que hemos visto que hacen otros miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal) a la ampliación de capital social de la "pantalla" Entidad "KYTE SCHOOLL S.L.", en su caso con la cantidad de 150.000 euros y mediante el endoso, en una cuenta del Banco Popular, de un cheque cargado contra una Cuenta a la Vista nº 0059-0228-42-0060054269 que JULIO CESAR FRAILE GARCIA comparte en Banco de Madrid con el supremo co-dirigente ALVARO LÓPEZ TARDÓN, alimentada a su vez dicha cuenta bancaria, apenas dos meses antes, en octubre de 2006, con la cantidad de 100.000 euros abonados en efectivo empleando billetes de 20 euros procedentes del narcotráfico, operación que, como ya se indicó "ut supra", permite que posteriormente la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", mediante la acumulación de la suma global de las cantidades utilizadas para su ampliación social, adquiera en la Avenida Quitapesares nº 41 de la localidad madrileña de Villaviciosa de Odón, un inmueble en el que se ubica uno de los establecimientos-concesionario de la también "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Además, y como ya se dijo "ut supra", el subordinado JULIO CESAR FRAILE GARCIA llega a ser titular de un total de catorce vehículos a su nombre, varios de ellos de gama alta destacando la supuesta adquisición en efectivo, durante los años 2007 y 2008, de tres vehículos BMW a la Sociedad "pantalla" THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L. por un importe total de 93.788 euros (dos de ellos en realidad utilizados por terceros sujetos que eran los auténticos y reales propietarios de los mismos), siendo así que en numerosas ocasiones es el propio co-líder ALVARO LOPEZ TARDON el que lleva cabo los abonos en caja, siempre en efectivo con metálico procedente de la previa actividad de narcotráfico, además de

haber remitido JULIO CESAR FRAILE GARCIA a EE.UU. y a Gran Bretaña, durante el periodo que transcurre entre el día 29 de diciembre de 2005 y el 9 de agosto de 2006, transferencias de divisas por una suma global de 32.481 dólares USA y 243.401,45 euros, y todo ello sin contar con la adquisición por su parte y (pese a su notoria carencia de disponibilidad económica para efectuar tales desembolsos) de un patrimonio inmobiliario consistente en dos viviendas y dos trasteros en las localidades alicantinas de Gandía, Guardamar y Javea, entre los años 2003 y 2006, por un importe global escriturado de 289.000 euros.

A mayor abundamiento, cabe añadir a todo lo anterior que, como consta en la actuaciones, el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON figura en el año 2006 como un ficticio empleado de la antes mencionada Entidad "MONPLADON S.L.", regentada por JULIO CESAR FRAILE TARDON, relación laboral puramente simulada y carente de todo contenido y/o desempeño real, y que indiciariamente fue convenida entre ambos con la exclusiva finalidad de proporcionar una pretendida cobertura legal a la obtención de unos supuestos ingresos legales por parte de aquél co-cabecilla así como para permitir a ALVARO LOPEZ TARDÓN (quien a la sazón se encontraba cumpliendo una condena penal en España) el acceso a beneficios penitenciarios ante la Audiencia Provincial de Madrid, quedando también acreditado "prima facie" que, como ya se consignó "ut supra", JULIO CESAR FRAILE GARCIA es el titular de un contrato con "Canal Satélite Digital" cuyos cargos son abonados durante el año 2007 en la cuenta nº 2028 914 74 3000279744 de la que son titulares en la Entidad Caja de Madrid las también integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO y MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON. Esa estrecha dependencia en que se encuentra el subordinado JULIO CESAR FRAILE con respecto a su directo superior jerárquico ALVARO LOPEZ TARDON se destaca indiciariamente, aún más si cabe, por cuanto que, como posteriormente se reflejará, en poder del también miembro de la delictiva organización internacional, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", se incautan, en el momento de su detención (acaecida el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla), unos teléfonos móviles marca "Blackberry" y "Nokia", en la agenda del primero de los cuales, y junto a los números telefónicos de otros diversos integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal (en ellos, como ya dijimos anteriormente, los co-responsables ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON; o MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON; o JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu"; o JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota"; o RAFAEL JIMENEZ MORENO; o JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo"), figura registrado el nº de teléfono de JULIO CESAR FRAILE bajo la reseña "Julio el de Alvaro".

Tal y como se acredita indiciariamente con el ya consignado documento que, como se relató "ut supra", fue intervenido durante el transcurso de una diligencia de entrada y registro que, previa autorización

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

judicial, se llevó a cabo en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1ºD de Madrid, JULIO CESAR FRAILE GARCIA es uno más de los integrantes de la delictiva organización internacional (junto con otros como FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero"; la esposa de éste, SUSANA LUCAS IGLESIAS; JAVIER JIMÉNEZ SOLIS, alias "Toro; DAVID JIMENEZ SOLIS; JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo"; ANDREA FAZEKAS, GORKA MUGICA BARANDIARAN, etc…) que aparecen en aquél documento en calidad de supuestos "prestamistas" de dinero a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en su caso por un importe global de 29.500 euros que, además, figuran anotados en el Libro de Contabilidad de aquélla Sociedad "tapadera" del año 2007, estando JULIO CESAR FRAILE GARCIA reflejado en idéntica situación que los otros supuestos "prestamistas", asociados a una cuenta de "acreedores por prestación de servicios" nº 4100014, con dos supuestos préstamos realizados por JUAN CARLOS FRAILE GARCIA los días 30 y 31 de marzo de 2007, sin que en realidad se le efectuara por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." la prestación de servicio alguno, a lo que se añade que, como en el caso de los otros pretendidos "prestamistas", y tal y como se infiere "prima facie" del Libro de Contabilidad de aquélla Sociedad "tapadera" del año 2010, el importe del supuesto "préstamo" (sin generar, por otra parte, ni un solo céntimo de interés, como en los demás casos) le fue pretendidamente devuelto en metálico a JULIO CESAR FRAILE GARCIA el día 30 de junio de 2010 por los co-cabecillas ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON. A mayor abundamiento, y tal como resulta indiciariamente de la documentación obrante en autos, ese mismo día 30 de junio de 2010, los mismos dos co-dirigentes, a la sazón socios de la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." proceden igualmente a entregar en efectivo, a través de caja, a JULIO CESAR FRAILE GARCIA, la cantidad de 65.281,45 euros, que pretendidamente se le debían desde el cierre del Libro Mayor del año 2007 y que en realidad no se trata sino de dinero con origen en la previa actividad de narcotráfico.

Por otra parte, en el transcurso de las narradas diligencias de entrada y registro que, como se ya se relató "ut supra" en el precedente apartado **DOS**, se llevaron a cabo en el domicilio de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en el establecimiento-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, se incautan numerosísimas facturas, emitidas por JULIO CESAR FRAILE GARCIA y teniendo como "clientes" a sus superiores jerárquicos en el organigrama criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, carentes dichas facturas de toda representación material en los respectivos Libros de Contabilidad de las empresas "pantallas" regentadas por éstos dos co-líderes, así como en los movimientos bancarios de estas mismas empresas "tapadera" y/o de las cuentas bancarias personales de aquéllos dos máximos co-cabecillas, a lo que se debe agregar además que numerosas facturas por bienes y/o

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

servicios adquiridos en Miami por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON aparecen a nombre de su directo subordinado JULIO CESAR FRAILE, el cual, y, según se desprende indiciariamente de los informes testificales-periciales obrantes en autos, confeccionados por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCEEF de la Policía Judicial, interviene, bajo las directrices directas de la bifronte cúpula de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, en el "lavado" de beneficios y/o ganancias derivadas del narcotráfico por una suma global que asciende, como mínimo, a la cantidad de 983.653,02 euros y 478.413,59 dólares.

Finalmente, consta en la causa que JULIO CESAR FRAILE GARCIA aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.- Distrito Sur de Florida, en el que se relaciona a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían dicho dinero desde nuestro país a EE.UU. a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase en Florida a poder del máximo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

VEINTITRÉS.- Por lo que respecta a **JAVIER JIMENEZ SOLIS**, alias "Toro", este individuo asume en el seno del organigrama del primer "sector o ramificación" de la trasnacional banda criminal, en primer lugar, el cometido de recepcionar en España al menos en dos ocasiones, y siguiendo las instrucciones emanadas de la bifronte cúpula de esta primera "rama", los ingentes cargamentos de cocaína que la delictiva organización internacional remite desde Sudamérica hasta nuestro país, y que ascienden en cada ocasión a la cantidad de dos toneladas y media de droga. Y, en segundo lugar, se ocupa también JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", del "lavado" de una parte de los cuantiosos beneficios procedentes de la ilícita y previa actividad de narcotráfico bajo el mandato supremo de los dos co-líderes ALVARO LOPEZ TARDÓN y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", tal y como se evidencia indiciariamente de las ya consignadas comunicaciones telefónicas mantenidas entre sí por aquéllos dos máximos co-cabecillas en las que aluden (incluso mencionándolo expresamente con su alias de "Toro") a ese cometido de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", el cual, por otra parte, consta en la causa que durante un sólo día, concretamente el 20 de febrero de 2007, en dos sucursales distintas del Banco Popular y con una escasa separación temporal, realiza dos ingresos en efectivo por importe de 100.000 euros (que divide en dos ingresos por cuantía respectiva de 80.000 euros y de 20.000 euros a fin de evitar la declaración obligatoria del modelo S-1 fiscal), cuyos importes son abonados en la cuenta nº 0075 1210 218 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) que es titulada en el Banco Popular por la Sociedad instrumental "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y en la que figuran como autorizados aquellos los máximos co-responsables, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", a lo que se

añade que, en la misma sucursal bancaria, y con apenas tres minutos de diferencia, se lleva a cabo otro ingreso en efectivo en la misma cuenta bancaria, ahora por un importe de 59.800 euros y que es materializado por el hermano de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" (y también miembro de este primer "sector" de la banda criminal), DAVID JIMENEZ SOLIS. Por otra parte, igualmente realiza JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", un ingreso en efectivo por cuantía de 5.450 euros en una cuenta nº 2100 1730 50 0100285069 de la que es titular ARTEMIO LOPEZ TARDON en La Caixa-Caixabank, siendo además JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", el beneficiario de transferencias por importe de 4.800 euros realizadas desde España a EE.UU. a través de la EGT "Money Trasnfer S.A." y que en última instancia llegan en Miami a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, e igualmente, como ya se consignó "ut supra", por la misma razón y al igual que otros muchos miembros de este primer "sector" del organigrama de la trasnacional banda criminal, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias Toro", es utilizado como "testaferro" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, vía empleo de EGT,s, para realizar hacia EE.UU. transferencias internacionales de divisas (en su caso por un importe de al menos 11.638,50 euros) transferencias que, a través del co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y del también miembro de este primer "sector" DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", llegan en Miami a poder del máximo co-responsable ALVARO LÓPEZ TARDON.

Para desarrollar su atribuida función de "testaferro" de la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" se vale igualmente, como ya quedó reflejado "ut supra", de la plena connivencia con su madre, JOSEFINA SOLIS DURAN (también integrante del primer "sector" de la delictiva organización internacional), a nombre de la cual se hace figurar ficticia y simuladamente la titularidad del vehículo Porsche 911Turbo, matrícula 4718-GRY, mujer que supuestamente adquirió ese vehículo de lujo en la cantidad de 98.000 euros, que, como posteriormente se narrará, son entregados en efectivo por JOSEFINA SOLIS DURAN a la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." mediante su abono en una ya reflejada cuenta bancaria titulada por dicha Sociedad "tapadera" en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia, cantidad desembolsada en realidad por la propia bifronte cúpula de la delictiva organización internacional y procedente, una vez más, de las ganancias derivadas del narcotráfico, siendo así que en realidad son JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" y su hermano (y también miembro de la trasnacional banda criminal, DAVID JIMENEZ SOLIS), los auténticos usuarios y propietarios de "facto" del mencionado vehículo Porsche 911 Turbo, tal y como se infiere tanto de las comunicaciones telefónicas que JAVIER JIMENEZ SOLIS , alias "Toro" mantiene con terceras personas (p.ej., a las 19:55:50 horas del día 14 de marzo de 2011) como de las vigilancias policiales obrantes en la causa, como luego se consignará. Y por la misma razón de "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", siempre actuando con el absoluto

consentimiento y connivencia de su madre, JOSEFA SOLIS DURAN, registra también formalmente a nombre de ésta última otro vehículo de lujo que JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" y JOSEFA SOLIS DURAN fingen adquirir a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", tratándose en este caso de un Mercedes Benz ML 230, matrícula 3678-GZT, siendo así que, una vez más, la cantidad de dinero correspondiente a su supuesta "compra", originado en la previa actividad de narcotráfico, es entregada a JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", por los dos co-responsables supremos de este primer "sector" de la banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

A este respecto, ya quedó relatado más arriba en el precedente apartado **DOS** que, con ocasión de las respectivas diligencias de entrada y registro practicadas el día 14 de julio de 2011 en la vivienda familiar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en el establecimiento-concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón son intervenidos, entre otros muchos efectos y/o documentos, tres supuestas facturas expedidas por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y que son: 1) La factura expedida el día 3 de noviembre de 2009 a nombre de JOSEFINA SOLIS DURAN, con un importe de 136.000 euros correspondiente a la supuesta adquisición, por parte de dicha mujer, del antedicho vehículo Porsche Carrera Turbo, matrícula 4718-GRY; 2) La factura expedida el día 27 de julio de 2010 a nombre de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", con un importe de 72.790 euros, correspondiente a la supuesta adquisición del mencionado vehículo Mercedes Benz, ML 320 matrícula 3678-GZT, cuyo nº de bastidor WDC1641221A359771 es reflejado expresamente en dicha factura; y 3) Otra factura expedida ahora el día 3 de diciembre de 2010, en este caso a nombre de JOSEFINA SOLIS DURAN, con un importe de 44.600 euros y correspondiente a la supuesta adquisición de exactamente ese mismo vehículo Mercedes Benz ML 320, incluso haciéndose reflejar en esa otra factura un número de bastidor idéntico al que figura en la factura precedente, lo que ejemplifica y acredita indiciariamente, a título puramente enunciativo, cómo los integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal confeccionaban a su puro capricho y antojo las facturas supuestamente acreditativas de la prestación de servicios inexistentes y/o de no menos inexistentes y ficticias compraventas de vehículos y/o mercancías para de tal modo proceder al "lavado" de las ingentes sumas de dinero provenientes de la previa actividad de narcotráfico.

Ya se ha consignado "ut supra" el contacto directo que el subordinado JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", mantiene telefónicamente, por su parte, con otros miembros de este primer "sector" de la delictiva organización criminal, como son RAFAEL JIMENEZ MORENO (p.ej., a las 18:51:27 horas del día 17 de febrero de 2011) y GORKA MUGICA BARANDIARAN (p.ej., a las 13:58:54 horas y a las 14:04:00

horas del día 15 de marzo de 2011; a las 12:09:06 horas del día 15 de abril de 2011; a las 13:35:37 horas y a las 18:51:20 horas del día 19 de abril de 2011; a las 23:46:07 horas del día 3 de mayo de 2011), llegando expresamente a advertir GORKA MUGICA BARANDIARAN a JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias Toro", literalmente, de **"le tiene que hablar varias cosas y por teléfono no le quiere hablar nada"** (sic). Ese mismo contacto directo de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" con otro de los integrantes de dicho primer "sector", FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", queda también acreditado "prima facie" por cuanto que, como posteriormente se relatará, al ser detenido éste último individuo el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla, es incautado en su poder un teléfono móvil marca Nokia en cuya agenda, junto con los números telefónicos de otros integrantes de la primera "rama" de la delictiva organización internacional (entre ellos, como ya dijimos anteriormente, los dos co-responsables ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON; o MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON; o JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu"; o JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota"; o RAFAEL JIMENEZ MORENO; o JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo"; o JULIO CESAR FRAILE GARCIA), aparece también registrado el nº de teléfono de JAVIER JIMENEZ SOLIS con su habitual alias de "Toro".

Asimismo, ya se relató más arriba que también aparece JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" (al igual que otros muchos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, incluido su hermano, DAVID JIMENEZ SOLIS, o el antedicho GORKA MUGICA BARANDIARAN a través de su Sociedad "IDEAS MAYAL") como un supuesto "prestamista" (en el caso de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", por un importe de 80.000 euros) reflejado en el documento intervenido con ocasión de una diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo en un inmueble sito en c/ San Bernardo nº10-1ª D de Madrid el día 14 de julio de 2011, y, de hecho, como tal "préstamo", realizado supuestamente el día 20 de febrero de 2007, aparece anotado en el Libro Diario 2007 de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", constando igualmente en el Libro Mayor de 2010 de esta Sociedad "tapadera" que (al igual que sucede, como ya hemos visto en los casos de otros muchos componentes de la trasnacional banda criminal), esa cantidad de 80.000 euros le es pretendidamente devuelta en efectivo por Caja en un establecimiento-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." el día 30 de junio de 2010 al supuesto "prestamista" JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", sin generar, por lo demás, ni un solo céntimo de interés a despecho del periodo de tiempo transcurrido desde la pretendida constitución del ficticio "préstamo" hasta su no menos simulada "cancelación".

Y todo ello pese a que en las actuaciones consta la completa, absoluta y total carencia de profesión, oficio ni beneficio lícito alguno por

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

parte de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" durante la época de los hechos objeto de la presente investigación, sin presentar aquél individuo ninguna declaración de la Renta, todo lo cual no es óbice para que incluso llegue a realizar JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", gastos que exceden, con mucho, sus percepciones por rendimientos del trabajo, y así, en los años 2007 y 2008 (años en los que trabaja JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", para la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L."), esas percepciones son, respectivamente, de apenas 819,92 euros y de tan sólo 4.755,88 euros, siendo así que en el citado año 2007 JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", contrata con la Entidad Caja de Madrid un préstamo hipotecario de 184.000 euros, por el cual, y sólo durante el año 2008, paga 12.576,58 euros de amortización, a lo que añade en 2009 otros 9.482,64 euros de amortización y otros 6.564,95 por el mismo concepto en 2010, e incluso, a título de ejemplo, durante el año 2008 se le imputan a JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", gastos por valor de 5.750 euros a la Entidad "RICHMONT IBERIA S.L." (de donde resultaría que, sólo con esta operación, ya supera la totalidad de sus ingresos exclusivamente de ese año 2008) , sin contar con que realiza en su vivienda, sita en la c/ Ocaña nº 12 de Valdemoro (Madrid) reformas que, p.ej., ascienden a la cantidad de 16.565,163 euros sólo en la adquisición de una piscina, destacando que la mencionada vivienda fue inscrita a favor de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", el día 10 de enero de 2011, tras ser adquirida al 100 % de su titularidad por dicho sujeto en un importe de 250.000 euros, cantidad que es desembolsada mediante cheque nominativo a favor de los vendedores de aquél inmueble.

Por otra parte, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", figura como autorizado en la cuenta nº 2100 2285 85 0100412944 de la Entidad "CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONES DE BARCELONA", cuya titular no es otra que su madre (y también componente del primer "sector" de la trasnacional banda criminal) JOSEFA SOLIS DURAN, en cuya cuenta bancaria realiza JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", dos imposiciones en efectivo (merced a los beneficios derivados de la actividad de narcotráfico) por importe de 38.000 euros el día 22 de julio de 2010, y, menos de dos meses después, el 17 de septiembre de 2010, lleva a cabo JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" una nueva imposición en efectivo (con el mismo origen ilícito), en este caso por importe de 19.000 euros y a favor de una cuenta nº 2100 4651 62 2200077456 cuyo titular no es otro que el co-dirigente supremo de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LOPEZ TARDON. Además, tal y como se acredita "prima facie" con una Orden de transferencia que fue incautada con ocasión de la ya narrada diligencia de entrada y registro efectuada el día 14 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, es de ver que en aquél mismo día 22 de julio de 2010, la integrante de este primer "sector", JOSEFINA SOLIS DURAN, siguiendo las instrucciones impartidas por JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", transfiere desde la antedicha cuenta bancaria de "CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA" la cantidad de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

47.933,20 euros a favor de la Entidad Cenger Bank de Los Ángeles-California, bajo el concepto "factura ALVARO LOPEZ", a fin de que lleguen en EE.UU. a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON.

De los informes periciales obrantes en autos y emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, se desprende "ab initio" que la cantidad blanqueada por JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", al servicio de los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON y ALVARO LOPEZ TARDON, asciende, en un cálculo muy a la baja, a un mínimo de 465.552,14 euros.

Por lo demás, ya ha quedado consignado "ut supra" en el precedente apartado **DOS** que las anotaciones manuscritas intervenidas al supremo co-dirigente del primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON con ocasión de las diligencias de entrada y registro desarrolladas durante el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en el nº 157 de la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en el establecimiento-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECION EXOTIC CARS S.L." ubicado en el nº 43 de la c/ Maldonado de Madrid, acreditan indiciariamente la entrega por parte de aquèl co-dirigente a su directo subordinado JAVIER JIMENEZ SOLIS (el cual aparece expresamente reflejado en dichas anotaciones manuscritas con su alias de "Toro") de ingentes sumas de dinero originado en la previa actividad de narcotráfico, a fin de proceder a su ulterior "lavado", mediante los procedimientos ya narrados "ut supra" p.ej., con las frases "Toro : 37.900.- 25.000 = 4.100", "-8000", "30.100" , "1000 adelanto Toro", "3000 Toro pago gastos", etc, etc. También ha quedado narrado más arriba que, entre la documentación incautada en el mencionado registro del concesionario sito en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid es incautada una agenda en la que, entre otras muchas anotaciones, aparece asociado al alias de "Toro" el nº de teléfono 653.926.651, que es precisamente el mismo número telefónico que se facilitan entre sí los hermanos y supremos co-cabecillas ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON durante las ya consignadas conversaciones telefónicas que mantienen entre ambos, refiriéndose específicamente de tal modo al individuo al que aluden en tales conversaciones telefónicas dichos co-responsables con el apelativo de "Javi Toro", a lo que cabe añadir que ese mismo nº de teléfono 653.926.651, y también asociado al alias de "Toro", aparece igualmente reflejado en una agenda que, como posteriormente narraremos, es intervenida en este caso en poder de los co-dirigentes del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", con ocasión de una diligencia de entrada y registro que, como luego veremos, se desarrolla el día 7 de enero de 2011 en el domicilio habitual de estos dos co-lideres, sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva (Madrid).

E igualmente ya ha quedado también relatado más arriba que, con ocasión de la detención en Miami del otro máximo co-líder de esta primera "ramificación", ALVARO LOPEZ TARDON, se llevan a cabo por las autoridades norteamericanas diversas diligencias de entrada y registro en viviendas poseídas en Florida por aquél supremo co-dirigente, incautándose, entre otros efectos, una agenda en la que ALVARO LOPEZ TARDON contabiliza y anota minuciosamente multitud de entregas y/o recepciones de sustancias estupefacientes y/o de dinero procedente de la venta de la misma, por parte de subordinados suyos en el organigrama delictivo, entre ellos el subordinado JAVIER JIMENEZ SOLIS, quien aparece asociado en dichas anotaciones manuscritas, con su alias de "Toro", a frases tales como, p.ej., "Toro 25.000 = 35.000 $", "Toro 250", e incluso con ese mismo alias de "Toro" es relacionado JAVIER JIMENEZ SOLIS por su jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDON en un documento (en formato tanto manuscrito como mecanografiado) que contiene la suma de columnas de numerosísimas cantidades que arrojan un cifra anotada textualmente con la frase "TOTAL ENTREGADO 10.366.770,00". Y entre la documentación intervenida en Miami por las autoridades norteamericanas al máximo co-líder ALVARO LOPEZ TARDON se encuentra también (como ya se destacó más arriba) un listado donde se refleja multitud de remesas o envíos de divisas que son remitidos a poder de aquél supremo co-dirigente por otros miembros de la banda criminal, entre ellos precisamente JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", en su caso por una suma global de 75.282,67 dólares USA.

Por otra parte, ya ha quedado narrado "ut supra" que las declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU. por el también miembro de este primer "sector", el norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", asistido de su representación legal, y después ratificadas en la sentencia condenatoria que, con fecha 11 de julio de 2012 dictó contra aquel sujeto el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida, acreditan indiciariamente que JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" (quien, en dichas declaraciones, es además reconocido fotográficamente por el citado DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", el cual, incluso, lo menciona con su habitual apodo de "Toro" con el que JAVIER JIIMENEZ SOLIS era conocido por el resto de miembros de la delictiva organización internacional), siguiendo las órdenes de la bifronte cúpula de la primera "rama" de dicha delictiva organización internacional, es JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" quien se ocupa, en unión del propio DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Mavercik" y de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randu", aproximadamente sobre los meses de noviembre-diciembre de 2007, de reembalar y empaquetar, en un almacén sito en un lugar no determinado ubicado a unos 40 km de Madrid, el ingente cargamento de 2.500 kg de cocaína que previamente había sido enviado hasta España desde Perú, y que una vez en nuestro país es cargado en furgonetas por individuos no identificados y después distribuido y transmitido por precio, entre otros "clientes", a los dirigentes del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito". "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA

NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", quienes a su vez los distribuyen ulteriormente, entre otros sujetos, a los dirigentes del tercer y cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, esto es, a los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanque" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, y a LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

Y (como también se acredita indiciariamente con las consignadas declaraciones de DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", prestadas ante las autoridades de EE.UU.), exactamente la misma función desarrolla el subordinado JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" con ocasión de un segundo envío de otros 2.500 kg de cocaína que, bajo el mandato supremo del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, y tras ser también transportados por la delictiva organización desde Perú hasta España, son igualmente depositados en el mismo almacén de la Comunidad de Madrid donde, sobre los meses de noviembre-diciembre de 2009, una vez más se ocupa de su reembalaje, empaquetado y distribución el directo subordinado JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", en unión de los también miembros de este primer "sector" DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", y JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu" y de otros sujetos no identificados hasta la fecha.

Finalmente, consta en la causa que JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.- Distrito Sur de Florida, en el que se relaciona a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían dicho dinero desde nuestro país a EE.UU a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase a poder del máximo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

VEINTICUATRO.- Por lo que respecta a **DAVID JIMENEZ SOLIS**, al igual que hemos visto que sucede con otros muchos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, tiene encomendado DAVID JIMENEZ SOLIS en el ámbito del organigrama criminal una función similar de "lavado" de una parte de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, siempre bajo la suprema dirección de la bifronte cúpula de esta primera "ramificación", para lo cual DAVID JIMENEZ SOLIS ingresa en efectivo el día 20 de febrero de 2007 la cantidad de 59.800 euros en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya relacionada y detallada con anterioridad en el precedente apartado **UNO**) y de la que es titular en el Banco Popular la Sociedad instrumental "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", abono originado pretendidamente por la adquisición de un vehículo Audi Q-7, cuyo ingreso en efectivo, como ya se narró "ut supra", se lleva a cabo exactamente en el mismo día y en la misma sucursal bancaria (y con una diferencia de apenas tres minutos) en la que el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JAVIER JIMENEZ SOLIS,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

alias "Toro", hermano de DAVID JIMENEZ SOLIS, lleva a cabo, por su parte, otro ingreso en efectivo, en su caso por importe fraccionado de 80.000 euros, abono realizado en la misma cuenta del Banco Popular titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", que, además, se añade, por si fuera poco, a una nueva entrega en efectivo en esa misma cuenta bancaria titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", ahora por importe de 20.000 euros que, también exactamente ese mismo día, y también con una escasísima diferencia temporal, lleva a cabo JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", en otra sucursal distinta del Banco Popular, tratándose en realidad, y en todos los casos, de cantidades de dinero procedentes del narcotráfico y que previamente habían entregados para su "lavado" por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON y ALVARO LOPEZ TARDON a sus dos directos subordinados y hermanos DAVID JIMENEZ SOLIS y JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro".

Ya se relató "ut supra" que asimismo aparece DAVID JIMENEZ SOLIS, al igual que otros muchos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional (entre ellos, como ya quedó dicho, su propio hermano JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro") como un supuesto "prestamista" a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (en el caso de DAVID JIMENEZ SOLIS por el antedicho importe de 59.800 euros) siendo reflejado DAVID JIMENEZ SOLIS como tal ficticio "prestamista" en un documento que es intervenido con ocasión de una diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1º D de Madrid el día 14 de julio de 2011,y de hecho, como tal "préstamo" aparece contabilizado, con fecha 20 de febrero de 2007, en el Libro Diario de 2007 de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", a lo que se añade, para mayor abundamiento, que, como sucede respecto a otros muchos miembros de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ese pretendido "préstamo" de 59.800 euros aparece contabilizado, en el Libro Mayor de 2010 de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", como devuelto a DAVID JIMENEZ SOLIS en caja, esto es, mediante dinero en metálico que le es supuestamente devuelto al mendaz "prestamista" DAVID JIMENEZ SOLIS (al igual que ocurre con otros muchos pretendidos "prestamistas" que no son sino integrantes del primer "sector" de la delictiva organización internacional) en la misma fecha que hemos visto reiteradamente reflejada "ut supra" para con respecto a otro diversos miembros de la trasnacional banda criminal, esto es, durante el tantas veces mentado día 30 de junio de 2010, devolución que, como en todos los demás casos, se produce sin generar, por lo demás, ni un solo céntimo de interés a pesar del periodo transcurrido desde la supuesta constitución del pretendido e inexistente "préstamo" hasta su no menos ficticia "cancelación", lográndose así, una vez más, el "lavado" de las ingentes ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por lo demás, las vigilancias policiales obrantes en autos (p.ej., la llevada a cabo durante la mañana del día 20 de enero de 2011 sobre el domicilio de DAVID JIMENEZ SOLIS, sito en la c/ Toboso nº 49 de Madrid), acreditan que este individuo es también (junto con su hermano y asimismo miembro de la trasnacional banda criminal, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro"), el auténtico y real usuario del vehículo Porsche 911 Turbo, matrícula 4718-GRY, ficticiamente adquirido a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la madre de ambos (y también componente de este primer "sector" de la delictiva organización internacional) JOSEFINA SOLIS DURAN con dinero proveniente del narcotráfico y que, en realidad, como ya hemos reflejado en el precedente apartado **VEINTITRÉS** , fue entregado dicho vehículo a los hermanos DAVID JIMENEZ SOLIS y JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" por los dos integrantes de la bifronte cúpula de dicho primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

VEINTICINCO.- Por lo que respecta a **JOSEFINA SOLIS DURAN**, madre de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" y de DAVID JIMENEZ SOLIS, su cometido en el seno del organigrama delictivo consiste fundamentalmente, como ya se ha consignado "ut supra", en actuar como "testaferro", bajo la superior supervisión y connivencia de su hijo (y también miembro de este primer "sector") JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", para hacerse figurar aquella como mujer como simulada y ficticia titular, a efectos puramente registrales y/o instrumentales, de dos vehículos, entre ellos el Porsche 911-Turbo, matrícula 4718-GRY, supuestamente adquirido por JOSEFINA SOLIS DURAN a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTIOON EXOTIC CARS S.L." en la cantidad de 98.000 euros, que son desembolsados en realidad por los supremos co-dirigentes ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDÓN, siendo procedente dicha cantidad de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, a lo que se añade, como ya se ha narrado más arriba, la igualmente ficticia adquisición por parte de JOSEFA JIMENEZ SOLIS a la "tapadera Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", por la cantidad de 38.000 euros (también procedentes del narcotráfico), de un vehículo Mercedes Ml 230, matrícula 3678-GZT, siendo el auténtico y real usuario y propietario de ambos vehículos JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", como se infiere "ab initio" de las conversaciones telefónicas mantenidas por éste último con terceras personas, p.ej. a las 10:54:08 horas del día 2 de marzo de 2011, cuya co-propiedad material y de "facto", en el caso concreto del vehículo Porsche 911-Turbo, comparte también JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", con su hermano e integrante de este primer "sector", DAVID JIMENEZ SOLIS, como ya se relató anteriormente.

A este respecto, y como ya se reflejó "ut supra", consta en la causa que JOSEFINA SOLIS DURAN, siguiendo puntualmente las instrucciones impartidas por JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro" (quien, a su vez, recibe las órdenes directas de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional) lleva cabo el ingreso en efectivo de

la mencionada cantidad de 98.000 euros en la cuenta nº 2077 1107 58 3100083211 (ya detallada en el precedente apartado **UNO**) que es titulada en la Entidad Bancaja-Caja Valencia por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", ingreso en metálico que se lleva a cabo por JOSEFINA SOLIS DURAN a las 10:37 horas del día 18 de agosto de 2009 en la sucursal nº 0880 de Bancaja-Caja Valencia, y apenas nueve minutos después realiza la propia JOSEFINA SOLIS DURAN el ingreso en efectivo de la cantidad de 38.000 de euros en la misma cuenta bancaria de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", si bien en este caso utilizando, para hacer este segundo ingreso en metálico, otra sucursal de Bancaja-Caja Valencia, concretamente la sucursal nº 0872, siendo así que en ese mismo día 18 de agosto de 2009 se efectúan en la antedicha cuenta bancaria titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", durante el transcurso de menos de una hora y en tres oficinas distintas de Bancaja-Caja Valencia, nada menos que cuatro imposiciones en efectivo (entre ellas las realizadas por JOSEFINA SOLIS DURAN) por un total de 246.000 euros, que, como ya se indicó "ut supra", fueron ese mismo día 18 de agosto de 2009 transferidos a la cuenta en dólares nº 2077 1107 51 3500084333 también titulada en la misma Entidad Bancaja-Caja Valencia por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y que fueron ulteriormente ser remitidos a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDÓN en Miami a través del Bank of America y de la "testaferro" brasileña-norteamericana Fabiani Krentz, sirviendo aquél dinero procedente del narcotráfico para la adquisición en Miami de propiedades inmobiliarias detentadas de "facto" por el co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON a través de sus "testaferros" en EE.UU .

Ya ha quedado narrado más arriba en el precedente apartado **DOS** que, entre los numerosísimos efectos y/o documentos que fueron intervenidos con ocasión de las respectivas diligencias de entrada y registro que, previa autorización judicial, se desarrollaron el día 14 de julio de 2011 en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en el establecimiento-concesionario poseído por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, se intervienen estas tres facturas expedidas por esa "pantalla" Sociedad y relativas a los dos vehículos pretendidamente adquiridos por JOSEFINA SOLIS DURAN: 1) La factura expedida a nombre de ésta última, con fecha 3 de noviembre de 2009, por un importe de 136.000 euros y correspondiente a la pretendida adquisición del vehículo Porsche Carrera Turbo, matrícula 4718-GRY; 2) la factura expedida con fecha 27 de julio de 2010, a nombre de JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", por importe de 72.790 euros y correspondiente a la supuesta adquisición del vehículo Mercedes Benz ML 320, matrícula 3678-GZT, cuyo nº de bastidor WDC16411221A359771 es reflejado expresamente en dicha factura; y 3) La factura expedida con fecha 3 de diciembre de 2010, en este caso a nombre de JOSEFINA SOLIS DURAN y por un importe de 44.600 euros, correspondiente también a la adquisición de exactamente ese mismo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

vehículo Mercedes Benz ML 320 e incluso reflejándose en ella un número de bastidor idéntico al que consta en la factura anterior, todo lo cual, como ya quedó expuesto "ut supra", evidencia a efectos indiciarios y ejemplifica nítidamente cómo los integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional confeccionaban a su puro antojo y complejo capricho las facturas con las que se pretendía acreditar, ora la prestación de "servicios" absolutamente inexistentes, ora las no menos ficticias y/o simuladas compraventas de vehículos y/o mercancías, como procedimiento para ejecutar el "lavado" de las ingentes sumas de dinero proveniente del narcotráfico.

Finalmente, ha quedado también relatado con anterioridad que JOSEFINA SOLIS DURAN es titular de la cuenta nº 2100 2285 85 0100412944 de la Entidad "CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA", cuyo autorizado es JAVIER JIMÉNEZ SOLIS, alias "Toro", quien el día 22 de julio de 2010 realiza en esta cuenta bancaria dos imposiciones en efectivo por importe de 38.000 euros, procedentes una vez más de la previa actividad de narcotráfico, y ese mismo día 22 de julio de 2010 (tal y como se acredita con una Orden de transferencia incautada con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón), transfiere JOSEFINA SOLIS DURAN la cantidad de 47.933, 20 dólares USA a la Entidad Center Bank de Los Ángeles-California, bajo el concepto "factura ALVARO LOPEZ", a fin de que lleguen en EE.UU. a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON.

VEINTISEIS.- Por lo que respecta a **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES**, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", este sujeto también tiene atribuida en el seno del primer "sector" de la delictiva organización internacional el "lavado" de una parte de las pingües ganancias y/o productos derivados de la previa actividad de narcotráfico desarrollada previamente por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON, principalmente actuando FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", en unión de su mujer SUSANA LUCAS IGLESIAS, como "testaferros" de los dos co-dirigentes máximos de este primer "sector o rama" de la banda criminal, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", en primer lugar, a fin de hacer figurar al matrimonio integrado por FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" y SUSANA LUCAS IGLESIAS (poniéndolo a nombre de ésta última) como fingido propietario de un inmueble sito en Coslada (Madrid), c/ Puerto de Valencia nº 14-2ºA, vivienda que, como se infiere "prima facie" de las ya consignadas comunicaciones telefónicas mantenidas por el co-responsable ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", en realidad es propiedad de "facto" de los dos máximos co-responsables de la primera "ramificación", que son quienes desembolsan y entregan a sus directos subordinado en el organigrama criminal, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el

Peluquero", y SUSANA LUCAS IGLESIAS, el dinero (proveniente de la previa actividad de narcotráfico) con el que se adquiere el mencionado inmueble cosladeño, acreditándose "prima facie" con la documentación obrante en autos, remitida por el Ayuntamiento de Coslada , que tanto FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" como SUSANA LUCAS IGLESIAS, nunca han estado empadronados en aquella vivienda cosladeña, en la cual, por el contrario, tal y como figura en la documentación obrante en autos, sí aparece en cambio residenciada la "pantalla" Sociedad unipersonal "AUTO SLI S.L.", que es (como ya vimos "ut supra) una más de las numerosas empresas "pantalla" integradas en el organigrama criminal de este primer "sector" de la delictiva organización, siendo asi que esa Sociedad unipersonal "tapadera" es regentada de "facto", a través de la interposición de un tercer sujeto, por el propio FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", quien, mediante una escritura notarial otorgada en Madrid el día 2 de diciembre de 2005, finge transmitir la mentada Sociedad unipersonal "AUTO SLI S.L.", de manera puramente formal y/o registral, a favor de aquél tercer sujeto, manteniendo no obstante FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" el pleno y absoluto dominio fáctico sobre aquélla Sociedad "pantalla". Además, y como se acredita indiciariamente con los informes policiales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de la Brigada de Blanqueo de Capitales de UCEDF-Policía Judicial, así como con el contenido de las ya consignadas conversaciones telefónicas mantenidas por el supremo co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti y "Arli", el susodicho inmueble cosladeño de la c/ Puerto de Valencia nº 14, 2º-A, es también utilizado para dar cobijo temporal en la Comunidad de Madrid a miembros latinos de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal que se desplazan desde Sudamérica hasta España (como es el caso, p.ej., de la ciudadana colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO) para realizar desde nuestro país hacia Miami, a través de Empresas de EGT,s, envíos de dinero procedentes de la previa actividad de narcotráfico, a fin de que lleguen en EE.UU. a poder del máximo co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON.

En segundo lugar, también tiene encomendado FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", por los co-líderes de la primera "rama", el cometido de actuar como "testaferro" en el envío a EE.UU. de cantidades de dinero (ya sea mediante transferencias bancarias, ya mediante remisión a través de Western Unión) cuyo último beneficiario no es otro que la bifronte cúpula de este primer "sector" de la organización criminal, tal y como se infiere "prima facie" de las arriba consignadas conversaciones telefónicas y/o mensajes SMS que FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" mantiene indistintamente con sus superiores directos ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli". Así, los días 18 y 27 de enero de 2007 FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES,, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" ordena dos transferencias por importe total de 49.000 euros desde la Entidad La Caixa-Caixabank hasta la

cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS" en el Banco Popular, la segunda de cuyas transferencias, efectuada el día 27 de enero de 2007, se realiza exactamente en el mismo día en que la esposa de FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", y también integrante de este primer "sector de la trasnacional banda criminal, SUSANA LUCAS IGLESIAS, lleva a cabo por su parte otra transferencia, en su caso por importe de 26.000 euros, a favor de la misma cuenta bancaria poseída en el Banco Popular por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Igualmente, y como ya se consignó "ut supra", a través de la "tapadera" Sociedad "AUTO SLI" de la que era administrador y socio único FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" y que éste había previamente transmitido de manera puramente formal e instrumental a un tercero ajeno a los hechos delictivos aquí narrados, ordena FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" realizar el 12 de diciembre de 2006 una transferencia de 132.000 euros desde una cuenta en La Caixa-Caixabank hasta la cuenta nº 2085 9977 37 0330066158 (ya detallada en el precedente apartado **UNO**) de la que son co-titulares en IBERCAJA los dos co-lideres supremos de la primera "rama" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" junto las también subordinadas directas de éstos, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDÓN y MARIA PATROCINIO LOPEZ TARDÓN, cuya cantidad de 132.000 euros es transferida ese mismo día 12 de diciembre de 2006 por el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" a una cuenta nº 0075 1210 600090102 titulada por la Entidad "pantalla" "KYTE SCHOOLL S.A." en el Banco Popular, sirviendo para llevar a cabo una ampliación de capital de esa Sociedad "tapadera" y, a través de ello, se destina después esa cantidad para la adquisición del establecimiento que sirve de concesionario a la también instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón.

Consta igualmente en la causa que, en los días 30 de enero de 2007, 19 de febrero de 2007 y 6 de marzo de 2007, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" efectúa tres ingresos en metálico, por una suma total de 44.800 euros, en la cuenta bancaria nº 0075 1210 18 0600095349 del Banco Popular titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", a favor de cuya cuenta bancaria, como ya vimos anteriormente, había previamente realizado el mismo miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, los días 18 de enero de 2007 y 27 de enero de 2007, otras dos transferencias por cuantía global de 49.000 euros, realizándose aquéllos tres ingresos en efectivo sin concepto alguno asociado y que en realidad se trata, una vez más, de dinero entregado al subordinado FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" por sus directos superiores, ALVARO LOPEZ TARDON y

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", procedente de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por éstos dos co-líderes.

De otro lado, tal y como se acredita "prima facie" con la declaración prestada ante la autoridad judicial por Juan Carlos Martínez Ortega, antiguo empleado de FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", éste último individuo, prevaliéndose de aquella situación de dependencia laboral, se apodera de la documentación personal de su empleado Juan Carlos Martínez Ortega, documentación que FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", utiliza para llevar a cabo entre los días 15 y 30 de enero de 2007 (camuflándolas bajo el concepto de unos supuestos "préstamos"), otras tres nuevas transferencias a favor de aquélla misma cuenta titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", ahora por un monto total de 75.000 euros, cuyas tres transferencias son realizadas a nombre del mencionado empleado Juan Carlos Martínez Ortega, a lo que se añade que, utilizando una vez más la identidad de dicho empleado, realiza FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", los días 27 de enero de 2007 y 6 de julio de 2007, la entrega en efectivo a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS SL" de otros 57.000 euros, también baja la ficticia cobertura de sendos "préstamos". Como consecuencia de todo ello, y tal y como se acredita indiciariamente con los informes periciales obrantes en la causa, emitidos por el Grupo 24 de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la UCEDF de Policía Judicial, la devolución de esos mendaces "préstamos" que FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" había concedido (utilizando, como ya se ha dicho, la ficticia identidad de su empleado Juan Carlos Martínez Ortega) a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se hace figurar en el Libro Mayor 2010 de dicha Sociedad "pantalla" haciendo constar ficticiamente que el día 30 de junio de 2010 (esto es, exactamente en el mismo día que, como ya vimos reiteradamente "ut supra", ocurre para con otros supuestos e inexistentes "prestamistas" de la mentada Entidad "tapadera", que no son sino miembros de la delictiva organización internacional) se lleva a cabo en caja (es decir, mediante entrega de dinero en metálico en un establecimiento-concesionario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") la devolución de la cantidad de 132.000 euros al pretendido e inexistente "prestamista" Juan Carlos Martínez Ortega, lográndose de tal modo, una vez más, en este caso con la imprescindible colaboración de FRANCISCO MANUEL ESTABAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" (quien, como ya hemos dicho, suplantaba para ello la identidad de aquel empleado suyo) el "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico.

Ya quedó igualmente consignado "ut supra" que, entre la numerosísima documentación bancaria intervenida durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro practicada el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas

nº 157 de Madrid se interviene una fotocopia de transferencia internacional, por importe de 100.000 euros, realizada por FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" el día 17 de enero de 2007 desde una cuenta bancaria nº 2100 2124 61 0200346668 titulada en La Caixa por la Sociedad "AUTO SLI", por él regentada de "facto" y que, de hecho, hace figurar como domicilio, en ese documento de transferencia internacional, el de la c/ Puerto de Valencia nº 14-2ºA de Coslada, que, como ya se ha dicho "ut supra", es la vivienda de la que los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON eran verdaderos dueños materiales a través de sus dos testaferros FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" y la mujer de éste, SUSANA LUCAS IGLESIAS. Esa transferencia internacional de 100.000 euros se realiza por FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" a favor de una cuenta personal del co-dirigente supremo ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" en el Bank Of América de Miami a fin de que llegue a poder en Florida del otro máximo co-cabecilla, ALVARO LOPEZ TARDON, figurando como concepto de aquella transferencia internacional una pretendida "COMPRA VEHICULO ASTON MARTIN DB9 2005 JET BLACK/BEIGE", adquisición absolutamente ficticia e inexistente y que nunca tiene lugar.

E igualmente se ha relatado ya más arriba que, con ocasión de la detención en Miami del co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, se llevan a cabo por las autoridades norteamericanas diversas diligencias de entrada y registro en viviendas poseídas por dicho co-líder en Florida, siendo intervenidos, entre otros efectos y/o documentos, unas agendas y /o libretas en las que el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON contabilizaba y anotaba minuciosamente las entregas y/o recepciones del dinero procedente del narcotráfico por parte de sus directos subordinados en el organigrama criminal, entre ellos el propio FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", quien aparece en dichas agendas con su alias de "Pelu" y asociado a diversas cantidades, p.ej., con las frases "Pelu = 100.000 e SLI" (esto es, la "pantalla" Sociedad "AUTO SLI", que, como ya se ha expuesto reiteradamente, regenta el propio FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, primero formalmente y luego de "facto" a través de un tercero), "Pelu = 150.000 e", "Pelu = 200.000 e a To USA", "6.000 e", "10.000 e", "12.000 e", "Pelu 11.000 e", "Pelu 206", "138 Pelu", "Pelu Paco 5.275 – 202 = 5.073 - 1.160 = 3.913 – 30 = 3.883", "Pelu 170.000, 100.000, 30.000", "(202.Pelu)", etc .

Asimismo ha quedado relatado con anterioridad que, con ocasión de la diligencia de entrada y registro efectuada el día 14 de julio de 2011 en el establecimiento concesionario poseído por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, son intervenidos, entre otros muchos efectos, un documento con anotaciones manuscritas en las que el otro co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", refleja diversas cantidades de dinero que son entregadas,

para su posterior "lavado", a diferentes subordinados suyos en el organigrama delictivo, entre ellos FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", quien aparece en dichas anotaciones manuscritas asociado una vez más a diversas cantidades y reseñado mediante sus apodos habituales con frases tales como "TRANSFERENCIA PACO PELUQ.- 15.000", "202.000 Paco P.", "TRANSF. PELUQUERO PACO -202.000", etc.

Igualmente quedó ya narrado "ut supra" que, con ocasión de la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011, previa autorización judicial, en el otro establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso sito en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón (Madrid) son intervenidos, entre otros muchos efectos, tres documentos que acreditan "prima facie" la realización por parte de FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", tanto en nombre propio como a través de la Sociedad "CARS COLLECTION SPOR S.L.", por él regentada, de tres órdenes de transferencia internacional los días 22 y 26 de enero de 2010, por una suma global de 33.800 euros a favor de una cuenta titulada en la Entidad Suntrust Bank por la Empresa norteamericana "Santuary Medical", que llegan a poder en EE.UU. del co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON, quien, para ello, y como ya se relató "ut supra", remite a las 16:52:23 horas del día 20 de enero de 2010 a su subordinado directo FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", un mensaje SMS con el texto "4899N federal hbby Boca Ratgon FL33431", comunicándole de tal modo el supremo co-responsable a su directo subordinado la dirección de aquella Entidad bancaria en USA.

Por otra parte, y en precedentes apartados, ya se ha expuesto reiteradamente que, en el momento de la detención de FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", producida el día 14 de julio de 2011 en la localidad madrileña de Villalbilla, se intervienen en su poder dos teléfonos móviles marca "Blackberry" y "Nokia", en los cuales figuran registrados en sus respectivas agendas diversos números de teléfonos correspondientes a otros muchos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ya relacionados con anterioridad, tales como el supremo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON (reseñado en la agenda telefónica como "Alvaro continu Miami", "Álvaro hijo fu" y "Álvaro Miami beach""), el otro máximo co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON (reseñado con su alias de "Arti"), MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON (reseñada como "Nieves her de Álvaro"), JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA (reseñado con su alias de "Buzo"), JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ (reseñado con su alias de "Jota"), JULIO CESAR FRAILE PANADERO (reseñado como "Julio el de Álvaro"), RAFAEL JIMENEZ MORENO (reseñado como "Rafa Buuulll"), GORKA MUGICA BARANDIARAN (reseñado como "Gorca"), JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES (reseñado con el alias de "Randiuu") y JAVIER JIMENEZ SOLIS (reseñado con su alias de "Toro"), así como los números

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

telefónicos de miembros del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, entre ellos JORGE SIMARRO ARBIZA (reseñado con uno de sus alias habituales, el de "Gordo Panceta").

Igualmente quedó reflejado "ut supra" que asimismo aparece FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" como supuesto "prestamista" de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (en su caso por un importe de 72.800 euros), relacionado como tal "prestamista" en un documento intervenido con ocasión de la diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1º D de Madrid. A este respecto, en el Libro Diario 2007 de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se hace figurar a FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" como pretendido "prestamista" por esa misma suma global de 72.800 euros, siendo así que posteriormente, en el Libro Mayor 2010 de aquélla "tapadera" Sociedad se contabiliza que (al igual que sucede, como ya vimos "ut supra" con otros muchos miembros de la delictiva organización internacional) ese pretendido "préstamo" le es devuelto a FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" en el tantas veces mentado día 30 de junio de 2010, una vez más sin generar el supuesto "préstamo" ni un solo céntimo de interés a pesar del periodo de tiempo transcurrido desde su ficticia constitución hasta la no menos simulada "cancelación", y sin que, por lo demás, exista ni un solo justificante, recibo y/o documento de ninguna índole que acredite la existencia del pretendido "préstamo".

Finalmente, cabe reseñar que, en un cálculo estimado muy a la baja, el contenido de los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, acredita "prima facie" que el subordinado FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", junto con su esposa y también integrante de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, SUSANA LUCAS IGLESIAS, llevan a cabo al servicio de los co-responsables máximos de esta primera "rama" ARTEMIO LOPEZ TARDON y ALVARO LOPEZ TARDON el "lavado" de un mínimo de 522.800 euros provenientes de la previa actividad de narcotráfico.

VEINTISIETE.- Por lo que respecta a **SUSANA LUCAS IGLESIAS,** esposa del anterior, tiene atribuida, en unión de su marido, FRANCISCO MANUEL ESTABAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", en el seno del organigrama criminal, un doble cometido idéntico que el ya consignado "ut supra" respecto a éste último, es decir, por un lado, la actuación como "testaferro" de los co-cabecillas de este primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias Arti" y "Arli" para hacer figurar a SUSANA LÓPEZ IGLESIAS (quien al respecto actúa en plena connivencia con su esposo FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero") en calidad de simulada propietaria, puramente formal y registral, de un inmueble sito en la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

madrileña localidad de Coslada, c/ Puerto de Valencia nº 14-2º A, cuya auténtica y real propiedad no corresponde sino a los dos corresponsables máximos que integran la bifronte cúpula de este primer "sector" de la organización criminal, que son quienes desembolsan y entregan a sus dos directos subordinados SUSANA LUCAS IGLESIAS y FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" el dinero (proveniente de la previa actividad de narcotráfico) con el que se adquiere el mencionado inmueble cosladeño. Y, por otro lado, también se ocupa SUSANA LUCAS IGLESIAS del "lavado" de una porción de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico mediante la remesa de dinero a poder de los dos máximos co-dirigentes del primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

Así, y, como ya se ha relatado más arriba, el día 27 de enero de 2007, SUSANA LUCAS IGLESIAS ordena una transferencia desde la misma cuenta titulada por su marido en la Entidad La Caixa-Caixabank, por importe de 26.000 euros, en favor de la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION CARS S.L." en el Banco Popular, transferencia llevada a cabo exactamente en la misma fecha en la que su esposo FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", por su parte, y como ya se ha consignado "ut supra", lleva a cabo otra transferencia, en su caso por importe de 25.000 euros, en favor de aquélla misma cuenta bancaria titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", sin que exista constancia de ninguna adquisición de vehículos a los hermanos LOPEZ TARDON por parte del matrimonio formado por SUSANA LUCAS IGLESIAS y por FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero".

Ya quedó reflejado "ut supra" que asimismo, aparece SUSANA LUCAS IGLESIAS como supuesta "prestamista" de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (en su caso por aquel mismo importe de 26.000 euros) quedando reflejada como tal "prestamista" en un documento que fue intervenido con ocasión de la diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1ª D de Madrid. Y además, al igual que sucede con su marido FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" (y al igual que ocurre, por lo demás, con otros muchos miembros de la trasnacional banda criminal), también aparece contabilizada SUSANA LUCAS IGLESIAS en el Libro Diario 2007 de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." como supuesta "prestamista" de dicha Entidad por la mencionada cantidad de 26.000 euros. Y al igual que sucede con FRANCISO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero" (y lo mismo que ocurre con los otros supuestos "prestamistas" de "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." que no son sino miembros de la delictiva organización internacional), también aparece contabilizada SUSANA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LUCAS IGLESIAS en el Libro Mayor 2010 de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." haciendo figurar que a dicha mujer pretendidamente se le devuelven por la Sociedad "prestataria" los 26.000 euros del supuesto "préstamo" exactamente en el mismo día que a todos los demás integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, o sea, en el tantas veces mentado día 30 de junio de 2010, una vez más sin generar el pretendido "préstamo" ni un solo céntimo de interés a pesar del periodo de tiempo transcurrido desde su ficticia constitución hasta su no menos simulada "cancelación", y sin que, por lo demás tampoco exista ni un solo recibo, justificante y/o documento de ninguna índole que acredite la existencia del pretendido "préstamo".

Ya se ha reflejado en el precedente apartado **VEINTISEIS** que, en un cálculo estimado muy a la baja, el contenido de los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de la Policía Judicial, acreditan "prima facie" que SUSANA LUCAS IGLESIAS, en unión de su marido FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu· y "Paco el Peluquero", proceden al "lavado" de un mínimo de 522.800 euros obtenidos por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON y provenientes de la previa actividad de narcotráfico.

VEINTIOCHO.- Por lo que respecta a **GORKA MUGICA BARANDIARAN**, este sujeto tiene atribuida por la brifronte cúpula del primer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal la misión de "lavado" de una parte de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, principalmente a través de la simulación de adquisición de vehículos cuyo supuesto importe es en realidad íntegramente desembolsado y entregado al subordinado GORKA MUGICA BARANDIARAN por sus directos superiores jerárquicos en el organigrama criminal ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LÓPEZ TARDÓN, tal y como se infiere indiciariamente de las consignadas conversaciones que aquél subordinado mantiene con el propio ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y con ALVARO LOPEZ TARDON, constando en la causa que el día 17 de mayo de 2007, utilizando la "tapadera" Entidad "IDEAS MAYAL S.L.", de la que GORKA MUGICA BARANDIARAN es Administrador Único, éste realiza una transferencia de 99.000 euros desde el Banco Santander Central Hispano a favor de la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada más arriba en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, operación de transferencia que en el Libro Diario 2007 de esta última Sociedad "pantalla" queda anotada bajo el fingido concepto de un pretendido e inexistente "préstamo" a favor de "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Además, y previamente a lo anterior, el día 15 de marzo de 2007 GORKA MUGICA BARANDIARAN ingresa en esa misma cuenta titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco

Popular un cheque por importe de 190.000 euros, ahora utilizando aquel miembro de la trasnacional banda criminal una cuenta bancaria nº 0182 6141 780201502097 de la que el propio GORKA MUGICA BARANDIARAN es titular en el BBVA a través de la "pantalla" Entidad "HOTELES HOSTRUM S.L.", habiendo ya quedado relatado "ut supra" que esta operación constituye un ejemplo paradigmático de las innumerables manipulaciones contables perpetradas en los Libros de contabilidad de las Sociedades "pantallas" integradas dentro del entramado empresarial establecido por el organigrama criminal, por cuanto que el ingreso del citado cheque de 190.000 euros realizado por GORKA MUGICA BARANDIARAN a través de su instrumentalizada Sociedad "HOTELES HOSTRUM S.L" es anotado en el Libro Diario 2007 de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" bajo el absolutamente ficticio concepto y/o asiento contable de un supuesto "préstamo" realizado por el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON a su propia Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Por otra parte, el día 24 de enero de 2008 GORKA MUGICA BARANDIARAN efectúa personalmente dos ingresos en efectivo, el primero por importe de 142.000 euros (bajo el pretendido concepto de "PAGO PARCIAL PORSCHE CAYENNE GEMBALLA") y el segundo por importe de 34.000 euros (bajo el pretendido concepto de "PAGO HUMMER H2"), en la misma cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, a lo que se añade una transferencia a favor de esta misma cuenta bancaria que realiza GORKA MUGICA BARANDIARAN, en este caso por importe de 18.000 euros el día 13 de octubre de 2008, todo ello sin que en la AEAT exista documento o dato de ninguna índole que ampare la supuesta adquisición de vehículo alguno por parte de GORKA MUGICA BARANDIARAN (o de alguna de las Sociedades "tapadera" por él regentadas") a ninguna de las personas jurídicas "pantallas" controladas por la bifronte cúpula del primer "sector" de la trasnacional banda criminal.

De otra parte, y como ya se consignó "ut supra", en una cuenta titulada en la misma Entidad bancaria por otra de las Sociedades instrumentales utilizadas por la bifronte cúpula del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, la Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", concretamente en la cuenta nº 0075 1210 10 0600090102 del Banco Popular, realiza personalmente GORKA MUGICA BARANDIARAN otro ingreso en efectivo el día 18 de enero de 2007, ahora por cuantía de 150.000 euros, a pesar de no estar relacionado con ninguna actividad comercial vinculada con aquella Sociedad "pantalla" que justifique o proporcione respaldo a semejante operativa, hasta el punto de que en la AEAT consta que no hay ninguna venta durante ese año 2007 de "KYTE SCHOOLL S.L.", ni a GORKA MUGICA BARANDIARAN ni a ninguna de las Sociedades relacionadas con el mismo, pese a lo cual dicha entrega en metálico de 150.000 euros aparece contabilizada en el Libro Diario 2007

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de la "pantalla" Sociedad "KYTe SCHOLL S.L." bajo el simulado concepto de asiento de "clientes varios".

Asimismo, y a través de la instrumentada Entidad "IDEAS MAYAL S.L." por él regentada, aparece GORKA MUGICA BARANDIARAN como supuesto "prestamista" de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (en su caso por el antes citado importe de 99.000 euros) constando así reflejado bajo la pretendida cualidad de "prestamista" en el tantas veces mencionado documento que fue intervenido, como reiteradamente hemos expuesto más arriba, con ocasión de la diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1º D de Madrid.

Tal y como se acredita indiciariamente con los informes periciales obrantes en la causa y emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de Policía Judicial, los pretendidos y sucesivos "préstamos" a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" supuestamente realizados por GORKA MUGICA BARANDIARAN y/o por la personas jurídicas que éste representa, se resuelven mediante otro procedimiento de manipulación contable en el Libro Mayor 2010 de aquélla Sociedad "pantalla", en el cual se hace constar que en el tantas veces repetido día 30 de junio de 2010 (esto es, exactamente en la misma fecha que figura para con respecto a otros muchos integrantes de este "primer" sector" de la delictiva organización internacional), se lleva a cabo a través de caja (esto es, en efectivo metálico, pretendidamente entregado en un establecimiento-concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") la devolución de 388.000 euros a GORKA MUGICA BARANDIARAN y de otros 198.000 euros a la "pantalla" Sociedad "IDEAS MAYAL S.L." por él representada, llevándose a cabo de este modo, nuevamente, el "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, y, por supuesto, una vez más sin generar aquel pretendido y ficticio "préstamo" ni un solo céntimo de interés, pese al periodo de tiempo transcurrido desde su imaginaria y mendaz constitución hasta su no menos ficticia "cancelación".

Por lo demás, las comunicaciones telefónicas dirigidas a planificar y ejecutar el "lavado" de los ingentes beneficios derivados del narcotráfico no se limitan sólo a las ya consignadas y sostenidas por GORKA MUGICA BARANDIARÁN con su directos jefes supremos de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, sino que, como ya se ha relatado "ut supra", y con idéntica finalidad delictiva, GORKA MUGICA BARANDIARAN se mantiene asimismo en contacto telefónico directo con otro de los integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro", tal y como se infiere indiciariamente de las ya reflejadas conversaciones entre ambos, p.ej, a las 13:58:54 horas y a las 14:04:00 horas del día 15 de marzo de 2011, llegando a transmitirle expresamente el primero al

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

segundo, literalmente, que **"le tiene que hablar varias cosas y por teléfono no le quiere hablar nada"** (sic).

Finalmente ya ha quedado relatado "ut supra" que el contacto directo de GOKA MUGICA BARANDIARAN con otro de los componentes del primer "sector", FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", se acredita también "prima facie" por cuanto que en en el momento de la detención de éste último en la localidad madrileña de Villalbilla el día 14 de julio de 2011 se interviene en su poder un teléfono móvil marca Nokia en cuya agenda, además de los números de teléfono de otros muchos miembros de esta "primera" rama de la delictiva organización internacional (entre ellos los co-lideres ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"; o MARIA DE LAS NIEVES TARDON LÓPEZ; o JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu"; o JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota"; o RAFAEL JIMENEZ MORENO; o JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro"; o JULIO CESAR FRAILE GARCIA; o JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo"), aparece también registrado el nº de teléfono de GORKA MUGICA BARANDIARAN bajo la reseña de "Gorca".

VEINTINUEVE.- Por lo que respecta a **DAVID MARTINEZ GARCIA**, este individuo tiene también asignada en el seno del organigrama delictivo la misión de "lavado" de una porción de las ganancias procedentes de la previa e ilícita actividad de narcotráfico desplegada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, mediante el ya relatado sistema internacional de compensación de fondos, misión que DAVID MARTINEZ GARCIA desempeña primordialmente a través de la "pantalla" Sociedad "AFFINITY DATA S.L.", cuyo domicilio social se encuentra en el establecimiento "Tienda Oulet Electrónica Maxi", sito en el nº 26 de la Avenida Menéndez Pelayo de Madrid, esto es, en el mismo inmueble donde radica otra de las muchas Entidades "pantallas" que forman parte del entramado criminal de este primer "sector" de la organización, la Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", ostentando DAVID MARTINEZ GARCIA el cargo de apoderado de la "tapadera" Entidad "AFFINITY DATA S.L.", siendo su Administrador y Socio Único su hermano (y también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional) MARIO MARTINEZ GARCIA, y a través de cuya "tapadera" Sociedad ordena DAVID MARTINEZ GARCIA la realización de dos transferencias bancarias (abonadas el 22 de noviembre de 2007) por importe total de 298.300 euros desde el Banco de Crédito Balear hasta la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, sin responder tales transferencias a ningún tipo de operación mercantil real y sin que la "pantalla" Sociedad "AFFINITY DATA S.L." hubiese adquirido vehiculo alguno a la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", habiendo ya quedado relatado "ut supra" que, tal y como se acredita con una factura intervenida durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el

día 15 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón, y cuya factura fue expedida por dicha Entidad "tapadera" a nombre de la "pantalla" Sociedad "AFFINITY DATA S.L.", consta en la causa que la entrega de esos 298.300 euros trata de camuflarse mediante una inexistente "comisión intermediación comercial compraventa 50 apartamentos en la Urbanización Casa Don Juan Golf Resort", servicios que nunca fueron prestados por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", tal y como asimismo se acredita "prima facie" con las declaraciones testificales obrantes en autos y prestadas por el propietario y/o los empleados de la empresa constructora de aquella Urbanización .

También ha quedado dicho más arriba que el integrante de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional DAVID MARTINEZ GARCIA es asimismo apoderado de la igualmente "pantalla" Entidad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." cuyo Administrador Único, como ya se consignó "ut supra", es el también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal AVINASH KISHINCHAND KESWANI, y mediante la cual, desde el BBVA, se transfiere el día 1 de octubre de 2007 a la antedicha cuenta titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION CARS S.L." sendas cantidades de 95.000 euros y 100.000 euros, y al día siguiente, 2 de octubre de 2007 se abonan otros 95.000 euros, habiendo ya quedado consignado "ut supra" que, de acuerdo con los datos proporcionados por la AEAT, durante el periodo fiscal 2007 la instrumentalizada Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." ingresa en la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION CARS S.L." la suma total de 290.000 euros, que, como en el caso de la "tapadera" Sociedad "AFFINITY DATA S.L.", no responden tampoco a ninguna actividad mercantil real y ordinaria entre aquellas Entidades y sin que la "pantalla" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." hubiese tampoco adquirido ningún vehículo de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", por lo que la entrega de aquella cantidad de 290.000 euros se camufla (tal y como ha sido ya expuesto reiteradamente "ut supra") mediante un pretendido e inexistente "contrato de comisión mercantil" , un ejemplar del cual ya quedó dicho que es incautado durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento "Tienda Oulet de Electrónica Maxi", sito en la Avenida Menéndez Pelayo nº 26 de Madrid, donde radica la también "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." de la que es Administrador Único DAVID MARTINEZ GARCIA y apoderado AVINAHS KISHINCHAND KESWANI y que en realidad es regentada de "facto" por el padre de éste último, RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", habiéndose incautado también la Policía, como ya quedó dicho "ut supra", en este caso durante otra diligencia de entrada y registro llevada a cabo el mismo día 15 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, de una factura por aquél

importe de 290.000 euros emitida con fecha 30 de septiembre de 2007 por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." a raíz de aquél pretendido e inexistente "contrato de comisión mercantil" de fecha 27 de abril de 2007, y a través de cuyo mendaz "contrato de comisión mercantil" se finge encomendar por la instrumentalizada Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en calidad de pretendida "comisionista", una función tan radical y absolutamente ajena al objeto social de ésta última Entidad "pantalla" cuál era la de intermediar para la venta de las participaciones ostentadas por la "tapadera" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." en otra persona jurídica denominada "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L.", cuya intermediación en realidad nunca tiene lugar (tal y como asimismo se acredita indiciariamente, por otra parte, con las declaraciones testificales obrantes en autos, efectuadas por los verdaderos adquirientes de esa Sociedad "JARD INTERNATIONAL INVESTIMENTS S.L."), lográndose de este modo, y a través de una serie de burdos artificios contables (ya relatados detalladamente "ut supra") perpetrados en los Libros mercantiles de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", el "lavado" de la indicada cantidad de 290.000 euros provenientes de la previa actividad de narcotráfico, para su introducción en el ordinario circuito financiero.

Como ya quedó narrada más arriba, esta cantidad de 290.000 euros, procedente de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización internacional y que es previamente entregada por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON a la "pantalla" Sociedad "AYMORE DE INVERSIONES S.L." para que ésta, a su vez, lo transfiera a la ya consignada cuenta titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", sirve, dicha cantidad de 290.000 euros, para hacer frente a la adquisición de una de las cuatro viviendas sitas en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres (concretamente la ubicada en el piso 1º A del portal E de dicho nº 1) del madrileño Barrio de Sanchinarro y que son vendidas a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit", mediante una transferencia que se realiza desde la consignada cuenta titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." hacia una cuenta corriente de la que es titular en Caja Segovia la vendedora Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit". Y exactamente lo mismo sucede con la cantidad de 298.300 euros que, como ya hemos visto "ut supra", también provienen de la actividad de narcotráfico y que la bifronte cúpula de la primera "ramificación" de la delictiva organización internacional entrega, como ya se narró, a la asimismo "pantalla" Sociedad "AFFINITY DATA S.L." para que esta última lo ingrese en la misma cuenta (ya consignada y detallada "ut supra") de la que es titular la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, pues en este caso los mencionados 298.300 euros sirven para hacer frente a la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

adquisición, por parte de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la Empresa Inmobliaria "Habitat Magerit", de otra de las viviendas ubicadas en el antedicho nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres del madrileño Barrio de Sanchinarro, concretamente la que corresponde al piso 1º A del portal I.

E igualmente ha quedado ya consignado "ut supra" el papel de Administrador Único que DAVID MARTINEZ GARCIA desempeña en otra de las Entidades "pantalla" de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, la Sociedad "I-JOY EUROPE S.L" (de la que es apoderado AVINASH KISHINCHAD KESWANI, estando en realidad controlada en todo momento, bajo la superior dirección del co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", por el ciudadano hindú RAJU KISCHINCHAN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo"), y desde la cual se realizan en un periodo de menos de tres meses, entre el 3 de noviembre de 2009 y el 27 de enero de 2010, un total de quince transferencias, por un importe global de 560.000 euros en favor de la cuenta de Bancaja-Caja Valencia nº 2077 1107 583100083211 titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", tratándose, una vez más, de dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico y que es entregado para su "lavado" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, siendo casi inmediatamente después transferido ese dinero a poder del co-dirigente máximo ALVARO LOPEZ TARDON mediante la Entidad bancaria suiza Banque Romande Valiant S.A.

También ya quedado narrado con anterioridad que, merced a los ingresos y/o transferencias que la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." realiza en favor de una cuenta nº 2100 4651 62 2200071264 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) titulada en La Caixa-Caixabank por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", junto con otros abonos que en esa misma cuenta bancaria se efectúan por parte de otras de las personas jurídicas "tapadera" que forman parte del entramado empresarial orquestado por la trasnacional banda criminal (como son las Entidades "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." y "FRIMADIS GESTION S.L.") se consigue acumular en aquella cuenta bancaria de La Caxa-Caixabank un saldo que permite al co-dirigente supremo de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" yArli", ordenar el día 16 de febrero de 2011 la realización de tres transferencias (por importe globlal de 698.940 euros) en favor de una cuenta titulada en Caja Segovia por la Empresa vendedora Inmboliaria "Habitat Magerit" y que sirven para cancelar parcialmente las hipotecas que pesaban sobre tres de las cuatro viviendas (concretamente las ubicadas en el Portal I piso 1ºA, en el Portal E piso 1ºA y en el Portal D piso 2ºA) sitas en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres del Barrio de Sanchinarro de Madrid, viviendas adquiridas, como se hemos relatado "ut supra" a aquella Empresa Inmobiliaria por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", a lo que se añade que incluso una

cantidad de 315.090,82 euros (que son abonados por la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." el día 6 de mayo de 2011 en la mentada cuenta bancaria de la que es titular en La Caixa-Caixabank la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") son los que facultan que haya fondos con los que librar cuatro cheques, por importes respectivos de 13.999,92 euros, 3.852,80 euros, 23.076,50 euros y 230.400 euros con los que el supremo co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", afronta los gastos de Notaria para otorgar las escrituras de compraventa de las citadas cuatro viviendas sitas en la Plaza Alcalde Moreno Torres nº 1 del madrileño Barrio de Sanchinarro.

Y también se ha narrado más arriba que las transferencias efectuadas tanto por "I-JOY EUROPE S.L." como por otras Entidades "tapaderas" que forman parte del entramado empresarial orquestado por el primer "sector" de la delictiva organización internacional (como son "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", "ABEDUL BUSSINES S.L." y "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA),cuyas transferencias se ordenan en favor de otra cuenta de La Caixa-Caixabank (en este caso la ya consignada cuenta nº 2100 4651 2200084317 titulada por la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L."), es lo que permite acumular un saldo que faculta a ésta última Entidad "tapadera" para librar contra dicha cuenta de La Caixa-Caixabank un cheque por importe de 2.040.680 euros como parte de pago del precio de adquisición de un inmueble rustico sito en Polígono 7, Parcela 43, Finca nº 21.681 de la madrileña localidad de Collado Villalba, adquirido por la "tapadera" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L.", representada por su Administrador, el fallecido "testaferro" y miembro de la delictiva organización, Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", siendo los auténticos dueños de "facto" de esta finca rustica de Collado-Villalba los integrantes de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

Igualmente, ya se ha relatado "ut supra" que, en representación de la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", su Administrador DAVID MARTINEZ GARCIA suscribe el ya consignado y del todo ficticio "Contrato de Comisión" de fecha 1 de enero de 2008 con el que supuestamente adquiere DAVID MARTINEZ GARCIA los servicios de "comisionista" de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" para pretendidamente intervenir ésta última en las relaciones comerciales entabladas por la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." con la Empresa ALCAMPO, "servicios de intermediación" absolutamente inexistentes y con los que se pretende dar una aparente cobertura a la emisión en 2010 de seis facturas (ya consignadas y detalladas más arriba) que son expedidas por las "tapaderas" Sociedades "THE COLLECTION EXOTIC CARS SL" y/o "VANAKLUN S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." para proceder, de la forma ya narrada, al "lavado" de ingentes sumas de dinero procedente del narcotráfico, tal y como infiere también "prima facie" de la documentación y/o manifestaciones obrantes en autos, remitidas por los empleados y/o

representantes de la citada Empresa ALCAMPO, que acreditan indiciariamente la absoluta mendacidad e inexistencia de aquellos pretendidos "servicios de intermediación". Y otro tanto sucede, como ya se relató "ut supra", con unos igualmente ficticios "servicios de intermediación" contratados por la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", en este caso en relación con la Empresa MIRÓ, cuyos falsarios "servicios" originan otras dos facturas, ya consignas y detalladas "ut supra", que son emitidas en el año 2010 por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." para proceder, de la forma ya narrada, al "lavado" de las cuantiosas sumas de dinero procedente del narcotráfico, tal y como se infiere también "prima facie" de la documentación y/o manifestaciones obrantes en autos, remitidas por los empleados y/o representantes de la citada Empresa MIRO, que acreditan indiciariamente la absoluta mendacidad e inexistencia de aquéllos pretendidos "servicios de intermediación".

Igualmente, ya ha quedado relatado "ut supra" que tanto la documentación aprehendida en el transcurso de la ya narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento poseído en la Avenida Menéndez Pelayo nº 26 por la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", de la que es Administrador DAVID MARTINEZ GARCIA, como las seis facturas (ya consignadas y detalladas más arriba) emitidas en diciembre de 2010 por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", facturas que fueron incautadas durante el desarrollo de la diligencia de entrada y registro efectuada en el establecimiento- concesionario poseído por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón, acreditan "prima facie", la supuesta importación, por parte de otra de las Entidades "pantalla" (concretamente "KYTE SCHOOL S.L.") regentada por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, de aparatos electrodomésticos que desde China son traídos hasta España por una tercera Sociedad (ajena a los hechos delictivos aquí narrados), llamada "ASECOMEX S.A.", dedicada al transporte internacional, almacenaje y agencia de adunas, siendo así que de la declaración testifical obrante en autos y prestada por el Director General de esta Compañía transportadora se desprende "prima facie" que en realidad es la "pantalla" Sociedad administrada por DAVID MARTINEZ GARCÍA, esto es, la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", la que se encarga de toda la gestión y documentación de esa importación y de abonar la totalidad de los gastos de la misma, pese a lo cual, y por haberlo exigido así la propia "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", se hace figurar ficticiamente como importadora a la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOL S.L.", siendo una vez más la bifronte cúpula de este primer "sector" de la organización criminal la que suministra a la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." las cantidades de dinero, provenientes del narcotráfico, que se precisan para llevar a cabo esa importación y de este modo proceder a su "lavado" mediante su introducción en el ordinario circuito comercial, habiendo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

quedado también consignado más arriba que, durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro efectuada el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento de la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." sito en el nº 26 de la Avenida Menéndez Pelayo de Madrid son incautadas, entre otra documentación, una "Autorización de despacho y representación" y una "Autorización Global de despacho y representación" , ambas suscritadas en nombre de la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." por el máximo co-dirigente de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", a favor de la Compañía transportista "ASECOMEX S.A.", junto con una fotocopia del pasaporte de aquél supremo co-cabecilla y junto con la escritura de constitución de la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", habiendo ya quedado relatado más arriba que los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial acreditan indiciariamente que asciende a no menos de 4.762.181,64 euros (y eso en un cálculo muy a la baja y circunscrita tan sólo a los limitados y concretos periodos de tiempo que han podido ser objeto de investigación) la cantidad de dinero proveniente del narcotráfico que la delictiva organización internacional ha "lavado" mediante la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." administrada por DAVID MARTINEZ GARCIA, principalmente a través de la multitud de transferencias bancarias (ya consignadas y detalladas "ut supra) que desde esta última Entidad fueron remitidas hacia posiciones bancarias tituladas en Bancaja-Caja Valencia y en La Caixa-Caixabank por las "tapaderas" Sociedades "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", "VANAKLUN S.L." y "KYTE SCHOOLL SL.", para la cual, como ya quedó dicho más arriba, se hace figurar mediante groseros artificios y/o burdas manipulaciones contables a la "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." a modo de una supuesta "deudora" en los Libros de Contabilidad de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", al objeto de proporcionar una aparente cobertura formal a la realización de aquellas numerosísimas transferencias bancarias.

Por lo demás, consta en la causa que, sobre las 09,20 horas del día 18 de enero de 2012, y una vez obtenida la correspondiente autorización judicial, se realizó por funcionarios policiales una diligencia de entrada y registro en el domicilio de DAVID MARTINEZ GARCIA, sito en la c/ Mayo nº 37 de Madrid, y el curso de dicha operación fueron aprehendidos, entre otros efectos, diversa documentación bancaria relativas a las "pantallas" Sociedades "AYMORE DE INVERSIONES S.L." e "I-JOY EUROPE S.L.", así como billetes extranjeros de Hong-Kong y Egipto y un paquete cerrado con celofán conteniendo cuatro bloques de billetes de euro que ascendían a un total de 18.100 euros, siendo intervenidos otros 1.145 euros en poder del propio DAVID MARTINEZ GARCIA.

Finalmente, también ha quedado ya relatado más arriba que, con ocasión de otra diligencia de entrada y registro llevada a cabo ese mismo día 18 de enero de 2012, en este caso en la C/ Cristino Mallo nº 4, 4º-A de la localidad madrileña Parla, domicilio particular del miembro hindú de

la primera "rama" de la delictiva organización internacional, NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, alias "Pit", son incautadas, entre otros efectos y documentación, diversas fotocopias de pagarés que habían sido expedidos a favor de la "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (de la que era Administrador DAVID MARTINEZ GARCIA) por otra de las Entidades "tapadera" que forman parte del entramado empresarial del organigrama delictivo, en concreto la Sociedad "GAMING EFECTO 2000 S.L.", regentada por otro de los miembros de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, JUAN LUIS CALVO MENDIETA.

TREINTA.- Por lo que respecta a **MARIO MARTINEZ GARCIA**, hermano del anterior, DAVID MARTINEZ GARCIA, y al igual que éste, también tiene asignada MARIO MARTINEZ GARCIA en el ámbito de la delictiva organización internacional la función de "lavado" de una parte de las ingentes ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula directiva de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, mediante la utilización, en primer lugar, de la "pantalla" Sociedad "AFFINITY DATA S.L.", de la que MARIO MARTINEZ GARCIA es socio único y Administrador Único, siendo su apoderado DAVID MARTINEZ GARCIA, cuya Sociedad "tapadera", como ya se ha narrado más arriba, transfiere el 22 de noviembre de 2007 un total de 298.300 euros desde el Banco de Crédito Balear hasta una cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular en el Banco Popular la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." , camuflando la entrega de esa cantidad (tal y como se acredita con una factura incautada durante la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón) mediante una pretendida "Comision por intermediación comercial compraventa 50 apartamentos en la Urbanización Casa Don Juan Golf Resorts", inexistentes "servicios de intermediación" que nunca fueron realizados por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." , tal y como se acredita asimismo "prima facie" con las declaraciones testificales obrantes en autos y prestadas por el propietario y/o empleados de la empresa constructora de aquélla Urbanización. Ya ha quedado narrado "ut supra" que con esta cantidad de 298.300 euros, provenientes de la actividad de narcotráfico desarrollada por la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización internacional y que es previamente entregada por los supremos co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON a la "pantalla" Sociedad "AFFINITY DATA S.L." para que ésta, a su vez, lo ingrese en la consignada cuenta titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se hace frente a la adquisición de una de las cuatro viviendas sita en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres del madrileño Barrio de Sanchinarro (en concreto la ubicada en piso 1º A del portal I de dicho nº 1) que son vendidas a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Empresa Inmobliaria "Habitat Magerit", mediante una transferencia realizada desde la consignada cuenta titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." hacia una cuenta corriente de la que es titular en Caja Segovia la mencionada vendedora Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit".

Como ya se destacó con anterioridad, otra de las Entidades "tapadera" mediante las que MARIO MARTINEZ GARCÍA desarrolla su asignado cometido de "lavado" de las ingentes cantidades de dinero que previamente le entregan sus superiores en el organigrama criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, y procedentes de la previa actividad de narcotráfico, es la "pantalla" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", de la que MARIO MARTINEZ GARCIA es socio único y Administrador Único. Ya ha quedado también ya relatado más arriba que en el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro realizada el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón, se intervienen tres facturas expedidas por ésta última Entidad a nombre de la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." que regenta MARIO MARTINEZ GARCIA, facturas que son respectivamente de fecha 21 de diciembre de 2010 (por importe de 103.014 euros), de fecha 27 de diciembre de 2010 (por cuantía de 69.030 euros) y de fecha 28 de diciembre de 2010 (por importe de 99.356 euros), en todas las cuales (y al igual que sucede, como ya vimos antes, con otras facturas ficticias de idéntico jaez emitidas por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de otra de las Sociedades "pantallas" del organigrama criminal, en concreto la Entidad "I-JOY EUROPE S.L.") se hace figurar el pretendido concepto de "Comisiones ALCAMPO. Pago a cuenta comisiones ALCAMPO según contrato", siendo así que, como reiteradamente se ha expuesto "ut supra", brilla por su ausencia cualesquiera "servicios de intermediación" que la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." efectuase en calidad de "comisionista" (ni de ninguna otra índole, en realidad) para la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." respecto de la Empresa ALCAMPO, tal y como por lo demás se acredita "prima facie" con la documentación y/o manifestaciones obrantes en autos remitidas por los empleados y/o representantes de la citada Empresa ALCAMPO, de las que se infiere "ab initio" la absoluta inexistencia de aquellos pretendidos "servicios de intermediación".

Y también quedó ya relatado más arriba que, durante la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día anterior, 14 de julio de 2011, en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid son incautados, entre otros muchísimos efectos y/o documentos, un total de nada menos que veinticinco facturas emitidas por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", expedidas durante apenas el mes que transcurre desde el día 1 al día 30 de junio de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2011, por una cuantía global que suma la cifra de 1.120.764 euros y bajo el pretendido concepto de venta, por parte de aquélla primera Sociedad "pantalla" a la segunda Entidad "tapadera", de material electrónico y/o electrodomésticos (fundamentalmente aparatos de televisión) cuyas relaciones comerciales eran, una vez más, absolutamente ficticias y del todo inexistentes.

Asimismo ya se narró con anterioridad que desde la "pantalla" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", regentada por MARIO MARTINEZ GARCIA, se realizan transferencias a posiciones bancarias tituladas por otras personas jurídicas controladas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, transferencias que se corresponden en realidad con cuantiosas sumas de dinero procedentes de la previa actividad de narcotráfico y que son entregadas por aquélla bifronte cúpula a su subordinado MARIO MARTINEZ GARCÍA a fin proceder a su "lavado", sin responder a ningún tipo de relaciones comerciales y/o mercantiles de ninguna índole, y así sucede con la transferencia por importe de 195.000 euros que la "pantalla" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." realiza el día 2 de febrero de 2011 a favor de la cuenta nº 2100 4651 62 2200071264 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) titulada por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en La Caixa-Caixabank,; y así ocurre también con las dos transferencias, por una suma global de 160.000 euros, ordenadas por la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." los días 3 y 27 de junio de 2011, en este caso a favor de la cuenta nº 2100 4651 61 2200084317 (también ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) titulada en misma Entidad bancaria por la "pantalla" Sociedad "KYTE SCHOOL SL.". También quedó relatado más arriba que, merced a los saldos que, con las transferencias realizadas desde la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.", en unión de los abonos efectuados por otras de las personas jurídicas "tapadera" que forman parte del entramado empresarial de la trasnacional banda criminal (como las Entidades "I-JOY EUROPE S.L." y "FRIMADIS GESTION S.L."), se acumula un saldo en la antedicha cuenta nº 2100 4651 62 2200071264 titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en La Caixa-Caixabank con lo que se auspicia que el día 16 de febrero de 2011 el máximo co-responsable de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" pueda ordenar la ejecución de tres transferencias, por un importe global de 698.940 euros, a favor de una cuenta titulada en Caja Segovia por la Empresa Inmobiliaria "Habitat Magerit" a fin de cancelar parcialmente las hipotecas que pesaban sobre tres de las cuatro viviendas (concretamente las ubicadas en el Portal I piso 1ºA, en el Portal E piso 1ºA y en el Portal D piso 2ºA) sitas en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres del madrileño Barrio de Sanchinarro, adquiridas a aquella Empresa vendedora Inmobiliaria por la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

También ha quedado ya relatado más arriba que las transferencias realizadas por la "tapadera" Sociedad "PERFECT BLUE IMPORTS S.L." (en unión de las llevadas a cabo por otras Sociedades "tapadera" que forman parte del entramado empresarial orquestado por el primer "sector" de la delictiva organización internacional, como son "I-JOY EUROPE S.L.", "ABEDUL BUSSINES S..L." y "GRUPO EMPRESARIAL KAMANDA"), transferencias efectuadas a favor de la antes consignada cuenta nº 2100 4651 2200084317 titulada en La Caixa-Caixabank por la "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L.", generan la acumulación de un saldo que permite a éste última Entidad "pantalla" librar contra dicha cuenta bancaria un cheque por importe de 2.040.680 euros con el que se paga parte del precio de compra de un inmueble rústico sito en Polígono 7, Parcela 43, Finca nº 21.681, adquirido por la "tapadera" Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA, S.L.", representada por su Administrador, el fallecido "testaferro" y miembro de la delictiva organización Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", siendo sus auténticos dueños de "facto" los dos integrantes de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON.

Por lo demás, ya se han consignado "ut supra" los contactos telefónicos que el subordinado MARIO MARTINEZ GARCIA mantiene con el ciudadano hindú (y también miembro del primer "sector" de la delictiva organización internacional) RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", en aras a proceder al blanqueo de las cantidades de dinero, provenientes del narcotráfico, que les son previamente entregadas para su "lavado" por los hermanos y supremos co-dirigentes de dicha primera "rama", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

Finalmente, cabe resaltar que los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, acreditan indiciariamente que, en un cálculo muy a la baja, asciende a no menos de 1.392.164 euros la suma de dinero, con origen en la precedente actividad de narcotráfico, que ha sido introducida en el ordinario circuito financiero y/o mercantil por este primer "sector" de la delictiva organización internacional a través del "lavado" perpetrado, mediante los procedimientos descritos, con la "tapadera" Sociedad "PERFEC BLUE IMPORTS S.L." que regenta MARIO MARTINEZ GARCIA.

TREINTA Y UNO.- Por lo que respecta a **JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL**, Administrador Único de la Entidad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L.", este sujeto tiene también atribuida en el seno del organigrama delictivo la misión de "lavado" de una parte de los cuantiosos beneficiosos derivados de la previa actividad de narcotráfico desplegada por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, mediante el ya relatado sistema internacional de compensación de fondos, para lo cual a su vez sigue puntualmente JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL las instrucciones emanadas de otro

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de los miembros de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, el hindún RAJU KISHINCHADN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", tal y como se infiere "prima facie" de las comunicaciones telefónicas mantenidas entre ambos y ya consignadas "ut supra", en el transcurso de las cuales RAJU KISHINDAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo" llega incluso a advertir expresamente a JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL para no comentar por teléfono los extremos relativos a aquélla función de "lavado", en particular los realizados en unión de otro de los integrantes de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA, alias "Barma" así como transmitiéndose entre ambos individuos las instrucciones relativas a la comisión que se lleva JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL por realizar los envíos de dinero al extranjero para que lleguen a poder de los dos supremos co-cabecillas de este primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", habiendo ya quedado consignadas "ut supra" las reuniones personales que, con esa ilícita finalidad, y tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos, mantiene JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL con el hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", p.e., durante la mañana del día 20 de mayo 2011 en el establecimiento "tapadera" regentado por éste último sujeto en la "Tienda Oulet de Electrónica Maxi", sita en el nº 26 de la c/ Menéndez Pelayo de Madrid, local donde se ubica la también "pantalla" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", cuyo establecimiento se encuentra además muy próximo a uno de los Locutorios (ubicados en la cercana c/ Valderribas) que es habitualmente empleado por la trasnacional banda criminal para llevar a cabo algunas de las múltiples transferencias internacionales de divisas hacia EE.UU. con objeto de poner a disposición en Florida del co-dirigente supremo ALVARO LOPEZ TARDON las ingentes cantidades de dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, una realizado su "lavado".

Por otro lado, consta en la causa que a pesar de tratarse la "pantalla" Sociedad "KAYTO INTERNATIONNAL CARGO S.L." de una Entidad dedicada supuestamente en exclusiva a actividades inmobiliarias según su inscripción registral, y estando constituida además con un mínimo capital suscrito y desembolsado de apenas 3.005,06 euros, su representante JOSE ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, a través de dicha Sociedad "tapadera" realiza, en los apenas seis días que trascurren entre el 9 y el 14 de mayo de 2008, cinco transferencias a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por un importe global de 510.400 euros, por cuyo importe aparece en ese año 2008 la "tapadera" Entidad "KAYTO INTERNATIONAL CARGO S.L." en concepto de cliente de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", que le imputa en el mencionado año 2008 compras por la citada cantidad de 510.000 euros, sin que en realidad exista ningún vehículo que pudiera corresponderse con los citados movimientos financieros, razón por la cual, y como ya se narró "ut supra", trata de camuflarse la entrega de esa suma de 510.000 euros mediante una ficticia

factura emitida con fecha 30 de abril de 2008 por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L.", cuya factura es intervenida en el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el nº 41 de la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón, estando emitida dicha factura por la mencionada cantidad de 510.000 euros y en la que se hace figurar como concepto una ficticia y del todo inventada "Gestión para la realización de las operaciones comerciales en relación con las compañías Affiniy Data S.L. y Blue Sense S.L." (sic), cuyos pretendidos servicios de "Gestión" por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L" eran absolutamente irreales y del todo inexistentes, siendo de destacar al respecto, no sólo que las mencionadas Entidades "tapaderas" "AFFINITY DATA S.L." y "BLUSENSE S.L." formaban también parte consustancial del entramado empresarial orquestado por este primer "sector" de la organización criminal (tal y como ya quedado reiteradamente expuesto más arriba) sino que, realidad, y de acuerdo con datos obrantes en la AEAT, las operaciones comerciales mantenidas por la "tapadera" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L." con las antedichas e instrumentalizadas mercantiles "AFFINITY DATA S.L." y "BLUSENSE S.L." apenas ascendieron a una suma total de 190.495,08 euros durante el periodo fiscal correspondiente, de donde resulta el sinsentido de que, por unas operaciones comerciales de dicha cuantía de 190.495,08 euros, resultase que la "pantalla" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L." abonase a un tercero (esto es, a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." una cifra de 510.000 euros (es decir, nada menos que una comisión del **ii267 %ii** de lo facturado) generando con ello unas incuestionables e insoportables pérdidas a la "pantalla" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L." regentada por JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL.

Finalmente, ya quedo dicho "ut supra" que, con ocasión de la diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 18 de enero de 2012 en la c/ Cristino Mallo nº 4,4º-A de Parla (Madrid), domicilio particular de otro de los integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, el ciudadano hindú NARENDRA PITAMBER BHARDAWJ, alias "Pit", son incautados, entre otros efectos, diversos folios con el membrete de la "tapadera" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L.", así como un talonario de La Caixa-Caixabank expedido por la "pantalla" Sociedad "ABEDUL BUSSINES S.L." (representada por aquél ciudadano hindú") a favor de la "tapadera" Sociedad "KAYTO INTERNACIONAL CARGO S.L.", y las tarjetas de visita a nombre del propio JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL y de otro sujeto de origen hindú que asimismo se concierta con ellos dos para desplegar su cometido de "lavado" del dinero en el seno de esta primera "ramificación" del organigrama delictivo, esto es, de TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA, alias "Barma".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TREINTA Y DOS.- Por lo que respecta a **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ,** su labor en el seno del organigrama delictivo consiste, en primer lugar, en asumir, por orden de la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, y al menos en tres ocasiones, unas funciones de dirección y mandato sobre los miembros de la delictiva organización internacional que se desplazan desde EE.UU. y España hasta Perú, donde, en un almacén ubicado en la ciudad peruana de Tacna (situada al sur del país andino, próxima a la frontera con Chile) se ocupan esos integrantes de este primer "sector" (incluido el propio JAIME DOMINGUEZ MENDEZ) de embalar, preparar y empaquetar los ingentes cargamentos de cocaína (en total aproximadamente 7.500 kg de dicha droga) que son enviados desde Sudamérica hasta España entre los años 2007 y 2010, y también asume JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, junto con otros miembros de esta primera "rama", la misión de recibir de la bifronte cúpula del segundo "sector" de la delictiva organización internacional (integrada por el matrimonio ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") una porción de los pagos correspondientes a las entregas periódicas de cocaína suministrada por la primera "ramificación" a aquél segundo "sector", tal y como se infiere "prima facie" de las anotaciones manuscritas (que posteriormente se reflejarán) incautadas en poder de la co-dirigente de la segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" cuando se produce en la Comunidad de Madrid la detención de ésta co-responsable el día 7 enero de 2011 (así sucede, p.ej, con la frase manuscrita "12.500 JAIME").

En segundo lugar, JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, como otros muchos integrantes de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, tiene encomendado el "lavado" de una porción de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, siguiendo las instrucciones de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la banda criminal, y, como ya quedó consignado "ut supra", y al igual que ocurre con otros muchos miembros de esta primera "ramificación", JAIME DOMINGUEZ MENDEZ es utilizado como "testaferro" por la bifronte cúpula de dicho primer "sector" de la delictiva organización internacional para remitir hacia EE.UU., vía empleo de EGT,s, diversas transferencias internacionales de divisas que llegan hasta Miami a poder del máximo co-responsable ALVARO LÓPEZ TARDON, así como para realizar ingresos en efectivo, como sucede con la cantidad de 13.000 euros que el día 18 de julio de 2007 es entregada en metálico por JAIME DOMINGUEZ MENDEZ en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya mencionada y detallada "ut supra", en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular.

Ya quedó relatado con anterioridad que, durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro practicada el día 14 de julio de 2011 en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, se procede a la incautación, entre otros

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

muchísimos efectos, de una agenda en la que aparecen anotaciones manuscritas reflejando la entrega y/o recepción de ingentes sumas de dinero procedentes del narcotráfico a diversos miembros de la banda criminal, entre los que se encuentra JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, cuyo nombre aparece asociado en dicha agenda a numerosas cantidades y cifras, tanto en euros como en los kilogramos de cocaína que, para su ulterior distribución a terceros, son depositados en poder de JAIME DOMINGUEZ MENDEZ por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, como sucede , p.ej., con las anotaciones "20.775- 4410 = 16.665 más 7000 = 23.664 e", "3 por 26.000 = 78.000 e -36335 e = 41.665 e", "-2600 e. 100 g por 2000 – 90 g", "- 2400 E. 2 *KG por 1200*", etc, etc.

En relación con ello, ya se ha narrado más arriba que las declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU., asistido de su representación letrada, por el también miembro de esta primera "ramificación", DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", ratificadas mediante la sentencia condenatoria que con fecha 11 de julio de 2012 dictó contra aquel sujeto el Tribunal de Distrito de Primera Instancia de EE.UU.-Distrito Sur de Florida, acreditan "prima facie" que, en cumplimento de las instrucciones impartidas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, el subordinado JAIME DOMINGUEZ MENDEZ se desplaza al menos en tres ocasiones desde España hasta la ciudad peruana de Tacna, sita al sur del país andino, próxima a la frontera con Chile, donde en un almacén se depostan ingentes cargamentos de cocaína (2.500 kg en cada ocasión, lo que hace un total de 7.500 kg de dicha droga), ocupándose JAIME DOMINGUEZ MENDEZ, en unión del norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y de JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu", de supervisar, vigilar y coordinar el embalaje y empaquetado de los voluminosos cargamentos de cocaína para su ulterior traslado hacia España, en cuyas labores (que tienen lugar, aproximadamente, durante los meses de mayo-junio de 2007, el primer envío; durante los meses de abril-mayo de 2009 el segundo de los envíos; y en el año 2010 el tercero de ellos), desempeña además JAIME DOMINGUEZ MENDEZ un papel preponderante y/o de sub-jefatura sobre el resto de integrantes de la trasnacional banda criminal que se hallaban en aquel almacén peruano, tal y como se infiere igualmente de las ya reflejadas declaraciones prestadas ante las autoridades norteamericanas por DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", quien, por lo demás, en el curso de dichas declaraciones reconoce fotográficamente a JAIME DOMINGUEZ MENDEZ.

Por otra parte, también ya quedó consignado "ut supra" que de las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. por Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del supremo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON), ratificadas ante la autoridad judicial española, se acredita y corrobora indiciariamente que JAIME DOMINGUEZ MENDEZ (al que aquella ciudadana norteamericana también reconoce fotográficamente durante el transcurso de su declaración testifical) es uno

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de los sujetos que transportan físicamente desde España hasta Florida, para que lleguen a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON), grandes cantidades de dinero obtenidas con la venta en nuestro país de las ingentes partidas de cocaína suministradas por la primera "ramificación" al segundo "sector" de la delictiva organización internacional.

De otro lado, ha quedado asimismo relatado más arriba que, en el transcurso de una diligencia de entrada y registro que, previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se practicó el día 14 de julio de 2011 en el domicilio del también miembro de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", se procede a la incautación en dicha vivienda, entre otros efectos, de un sobre manuscrito con la filiación completa de JAIME DOMINGUEZ MENDEZ y asociado a las frases también manuscritas "003868381751", "Bank Of América" ".56:6.160 $", "Bank Of América fecha 05-05-2011" y "Exchange Inc 05-05-2011".

Finalmente, consta en la causa que JAIME DOMÍNGUEZ MENDEZ aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.- Distrito de Florida en el que se relacionan a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportan físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remiten dicho dinero desde nuestro país a EE.UU a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase en Florida a poder del máximo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

TREINTA Y TRES.- Por lo que respecta a **IRENE CORPA APARICIO**, su función en el seno del organigrama delictivo de la banda consiste en el "lavado" de una porción de las ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, para lo cual la subordinada IRENE CORPA APARICIO mantiene una estrecha relación con su directo superior jerárquico, el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" tal y como se desprende de las ya consignadas comunicaciones telefónicas que entablan entre ambos. Su cometido en esta primera "ramificación" se despliega por IRENE CORPA APARICIO principalmente mediante su interposición como "testaferro" para ostentar una participación accionarial (junto con otros miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, como son el propio ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", MARIA DE LA NIEVES LOPEZ TARDON, MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO, JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo", la ciudadana brasileño-estadounidense Fabiani Krentz y la ya fallecida Aranzazu Carmen Marcos Garoz) en el otorgamiento y constitución de la "pantalla" Sociedad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS S.A.", que, como ya se reflejó "ut supra", no es sino una de las principales Entidades, carentes de actividad mercantil real, utilizada por este primer "sector" de la delictiva organización internacional para proceder al

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"lavado" de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico.

Ya han quedado consignadas más arriba, en el precedente apartado **UNO** ,las cuentas abiertas en diversas Entidades bancarias, como ocurre con el Banco Santander Central Hispano (y siempre bajo la superior dirección y supervisión de los dos co-dirigentes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli") y tituladas dichas cuentas bancarias por, entre otras personas físicas y jurídicas, la instrumentalizada y "tapadera" Sociedad "LUX HOUSE APARTAMENTS S.A." (participada como acabamos de decir, y entre otros individuos, por IRENE CORPA APARICIO) con la finalidad de efectuar igualmente el "lavado" de las ingentes cantidades de dinero procedentes del narcotráfico, y también ya se reflejó más arriba que, al igual que sucede otros muchos miembros de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, IRENE CORPA APARICIO es utilizada como "testaferro" por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional para enviar y/o recepcionar, vía empleo de EGT,s, hacia EE.UU. diversas transferencias internacionales de divisas que llegan en Miami hasta poder del máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, entre ellas una cantidad de 2.900 euros que el 20 de mayo de 2007 remite IRENE CORPA APARICIO hasta Florida a nombre de la entonces compañera sentimental de aquél co-dirigente, la ciudadana norteamericana Sharon Cohen.

Por lo demás, consta en la causa que IRENE CORPA APARICIO aparece reflejada, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito Sur de Florida en el que se relacionan a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían dicho dinero desde nuestro país a EE.UU. a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase en Florida a poder del máximo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

TREINTA Y CUATRO.- Por lo que respecta a **DANIEL SANCHEZ RAMBLA,** sujeto que ha sido detenido en un total de veinticuatro ocasiones por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e investigado por distintos órganos judiciales en diferentes procedimientos penales en los que han llegado a emitirse contra aquél individuo hasta catorce órdenes de busca y detención (entre otros hechos por delitos de tráfico de cocaína y pertenencia a banda organizada), su función en el seno del organigrama delictivo consiste fundamentalmente en proceder al "lavado" de una parte de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad narcotráfico, actuando para ello DANIEL SANCHEZ RAMBLA bajo la superior jefatura de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la banda criminal, fundamentalmente mediante la remisión de transferencias internacionales de divisas hacia EE.UU. para que lleguen en aquel país a poder del supremo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, habiendo ya

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

quedado consignado "ut supra" que para tal fin envía DANIEL SANCHEZ RAMBLA con fecha 10 de octubre de 2006 una transferencia por importe de 28.639,77 dólares a la cuenta norteamericana 898000825329 titulada en el Bank Of América de Miami por el también integrante de esta primera "ramificación", el ciudadano estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", el cual, y como se infiere "ab initio" de sus propias declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU., hace entrega en Florida de dicha cantidad procedente del narcotráfico a su jefe supremo ALVARO LOPEZ TARDON. Esa transferencia internacional se realizó bajo el pretendido concepto de "compra de automóvil", siendo así que el integrante de este primer "sector", DANIEL SANCHEZ RAMBLA, aparece exclusivamente en la DGT como titular de dos vehículos, un Renault Megane, matrícula 9623-FFM y un BMW 320i Berlina, matrícula 3364-FLL, ninguno de los cuales guarda la menor relación con el supuesto "vendedor", el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Pollack", quien nunca los ha tenido a su nombre.

TREINTA Y CINCO.- Por lo que respecta a **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ**, individuo que ha sido investigado en otros procedimientos penales seguidos en España y en Portugal por delitos de tráfico de drogas (y que ha además ha sido detenido por tal motivo en el país vecino), su función en el seno del organigrama delictivo se centra primordialmente en el "lavado" de una porción de las cuantiosas ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico, bajo la superior jefatura de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, realizando para ello FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTINEZ diversas transferencias internacionales de divisas desde España a Miami a fin de que lleguen a poder del máximo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, habiendo ya quedado consignado "ut supra" que para tal fin envía FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ con fecha 27 de agosto de 2007 (al mismo tiempo que lo hace, como luego veremos, su compañera sentimental y también integrante de la delictiva organización internacional, MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES) una transferencia por importe de 13.099,85 dólares a la antes mencionada cuenta norteamericana 898000825329 titulada en el Bank Of América de Miami por el asimismo miembros de esta primera "ramificación", DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", el cual, y como se infiere "ab intio" de su propias declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU., hace entrega en Florida de dicha cantidad procedente del narcotráfico a su jefe supremo, ALVARO LOPEZ TARDON.

Por otra, parte, y también puesto de acuerdo con su antedicha compañera sentimental, esto es, con MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES, se encarga FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTIENEZ, de fingir, junto con aquella mujer, la supuesta adquisición de un vehículo BMW 320 i Cabrio nº bastidor WBAWK71070PX0081 para de este modo realizar a nombre de MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES, el día 14 de febrero de 2008, un ingreso en efectivo de 46.000 euros, provenientes de la previa actividad de narcotráfico y que le son entregados en realidad por el co-dirigente

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y que son abonados en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". Además, tal y como se acredita "prima facie" con la documentación bancaria obrante en autos, ese mismo día 14 de febrero de 2008, y de manera inmediatamente anterior, consta otro ingreso en efectivo de 58.500 euros en esa misma cuenta bancaria, realizado en este caso dicho ingreso por uno de los componentes de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, en concreto MIGUEL CARO CURIEL, supuestamente por el concepto de la adquisición a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." de un vehículo Audi TT, matrícula 1921-FZK, cuya autentica y real propietario de "facto" no es otra que la co-líder de esa segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" (quien, como se detallará más adelante, utiliza de manera habitual y continuada dicho vehículo Audi TT para mantener numerosas reuniones en las que se acuerda la planificación y ejecución de la actividad de narcotráfico), siendo así que con el saldo acumulado de este modo en la antedicha cuenta titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", se realiza ese mismo día 14 de febrero de 2008 un traspaso de 145.000 euros a otra cuenta también titulada en el Banco Popular por otra de las ficticias Entidades que forman parte del entramado empresarial constituido e instrumentalizado por el primer "sector" de la delictiva organización internacional, en concreto la "tapadera" Sociedad "VANAKLUN S.L.", e inmediatamente después, sin solución de continuidad, se realiza en ese mismo día 14 de febrero de 2008 una transferencia internacional de divisas hacia Alemania por un importe de 140.223,31 euros, consiguiéndose de este modo el "lavado" de una parte de las ingentes e ilícitas ganancias originadas en la previa actividad de narcotráfico.

TREINTA Y SEIS.- Por lo que respecta a **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES**, pareja sentimental de FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ, y que , como él, ha sido también investigada en España por la Brigada Central de Estupefacientes de UDYCO-CENTRAL debido a su vinculación con el tráfico de drogas, tiene igualmente asignada MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES en el seno del organigrama delictivo la misma función primordial de "lavado" de una parte de los pingues beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, bajo la superior jefatura de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, realizando para ello MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES transferencias internacionales de divisas desde España a Miami a fin de que lleguen a poder del máximo co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON, habiendo ya quedado consignado "ut supra" que para tal fin envía MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES, en la misma fecha que su compañero sentimental, o sea, el 27 de agosto de 2007, una transferencia por importe de 13.164,50 dólares a la antes mencionada cuenta norteamericana 898000825329 titulada en el Bank Of América de Miami por el asimismo integrante de este primer "sector" de la delictiva organización internacional DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", el

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cual, y como se infiere "ab initio" de sus propias declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU., hace entrega en Florida de dicha cantidad procedente del narcotráfico a su jefe supremo, ALVARO LOPEZ TARDON.

En este sentido, la documentación remitida por las autoridades norteamericanas y obrante en autos acredita asimismo, a efectos indiciarios, que, ya con anterioridad a esa fecha, concretamente el día 31 de mayo de 2005, la subordinada MARIA JOSE DE PABLOS OLIVARES también remite, en este caso directamente a su superior jerárquico, ALVARO LOPEZ TARDON, mediante una cuenta nº 003768372019 de la que es titular personalmente en Florida el propio ALVARO LOPEZ TARDON, otra transferencia por cuantía de 10.932,30 euros, a lo que se debe agregar, de otra parte, que MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES realiza el día 14 de febrero de 2008 una imposición en efectivo de 46.000 euros en la ya antes mencionada cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L,", bajo el fingido concepto de adquisición de un vehículo BMW 320 I cabrio bastidor WBAWK71070PX00081, a cuyo nombre fue puesto ficticiamente dicho vehículo hasta el 20 de octubre de 2009, siendo así que en realidad aquélla cantidad de 46.000 euros no procede sino de los fondos obtenidos por los co-responsables ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" a través de la propia actividad de narcotráfico. Finalmente, mediante el procedimiento que se ha relatado "ut supra", esa cantidad dinero acaba el mismo día 14 de febrero de 2008 en poder de la también instrumentalizada Sociedad "VANAKLUN S.L." que, desde una cuenta titulada por esta Entidad "tapadera" en el Banco Popular, lo remite vía transferencia internacional de divisas hacia Alemania a fin de lograr su "lavado" mediante el reingreso de aquélla cantidad en el circuito comercial-financiero ordinario.

TREINTA Y SIETE.- Por lo que respecta a la ciudadana hispano-colombiana **AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA**, alias "Amelie", esta mujer tiene asignada en el seno del organigrama de la trasnacional banda criminal la misión de "lavar" una parte de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico desarrollada previamente por los co-lideres ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", actuando para ello la hispano-colombiana AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Aemlie", en calidad de "testaferro" del co-dirigente máximo de este primer "sector o rama" de la organización, ALVARO LÓPEZ TARDÓN, para lo cual el otro supremo co-cabecilla de esta primera "ramificación", ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", realiza diversas gestiones empleando el nombre de la propia AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", tal y como se infiere "prima facie", p.ej., de las comunicaciones telefónicas desarrolladas por el co-líder ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" a las 19:37:21 horas del día 23 de marzo de 2010; a las 11:22:43 horas, a las 11:26:30 horas y a las 11:27:02 horas del día 24 de marzo de 2010, así como se infiere de las ya consignadas conversaciones telefónicas que la propia AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA alias "Amelie" sostiene con su entonces

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

compañero sentimental y co- jefe supremo del primer "sector" de la trasnacional banda criminal ALVARO LÓPEZ TARDÓN a fin de que aquélla mujer reciba en Bogotá (Colombia) una parte, no inferior a la cantidad de 37.000 euros, de los beneficios obtenidos por la banda criminal trasnacional merced a su continua y periódica actividad de narcotráfico.

Por otra parte, y como ya se consignó "ut supra", la hispano-colombiana AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", aparece como ficticia adquiriente, a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", de un vehículo Porsche Cayenne GTS, matrícula 3588-GZT, en la cantidad de 75.000 euros, que son ingresados en efectivo el día 2 de agosto de 2010 en la cuenta bancaria nº 2077 1107 57 3100092002 (ya consignada y detallada "ur supra" en el precedente apartado **UNO**) titulada por aquélla Sociedad "tapadera" en Bancaja-Caja Valencia, y cuya pretendida compraventa es además contabilizada doblemente en el Libro de Contabilidad de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." haciendo figurar otro supuesto ingreso de 75.000 euros, ascendiendo de tal modo a la cifra de 150.000 euros la cantidad de dinero, procedente de la previa actividad de narcotráfico, que es "lavada" mediante este cauce, constando por otra parte en la documentación obrante en la causa que los gastos del seguro de este vehículo Porsche Cayenne GTS, matrícula 3588-GZT, son sufragados por la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización internacional, e incluso en la Compañía Pelayo, que es la aseguradora del vehículo en cuestión, aparece el co-cabecilla ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", como propietario de aquel vehículo Porsche Cayenne GTS, a pesar de ser en todo momento la hispano-colombiana AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA, alias "Amelie" su verdadera usuaria, afrontado también la bifronte cúpula de esta primera "rama" otros gastos aparejados a aquél vehículo tales como pago de multas de tráfico, instalaciones y equipamientos en el vehículo, etc, y, por lo demás, al tener conocimiento la hispano-colombiana AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", de la desarticulación de la criminal organización en la que está integrada, trata de situar el vehículo Porsche Cayenne GTS, matrícula 3588-GZT, fuera del alcance de posibles medidas policiales y/o judiciales de embargo y/o decomiso, pretextando la entrega del mismo a una tercera persona en el mes de julio de 2011, llegando incluso a simular AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA (interponiendo al respecto una denuncia en Comisaría el día 20 de marzo de 2012) la supuesta sustracción del antedicho vehículo en Alemania, en cuyo país fue recuperado el mentado vehículo Porsche Cayenne GTS, matrícula 3588-GZT durante el mes de junio de 2012.

Ya quedó narrado con anterioridad que, en otra de las cuentas bancarias (que fueron relacionadas "ut supra en el precedente apartado **UNO**) controladas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de las trasnacional banda criminal en la Entidad Bancaja-Caja de Valencia, concretamente la cuenta nº 2077 1107 55 2100088160 de la que es titular el co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, se lleva a cabo el día 30 de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

noviembre de 2010 por parte de la hispano-colombiana AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", en la oficina nº 0886 sita en la localidad madrileña de San Sebastián de los Reyes, un ingreso en efectivo de 30.000 euros, bajo el fingido e inexistente concepto de "ingreso de coche", tratándose una vez más de dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico y previamente entregado por aquél co-responsable para el posterior "lavado" a su entonces compañera sentimental y directa subordinada en el organigrama criminal, AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", la cual, por otro lado, y tal y como se acredita indiciariamente mediante el contenido de una comunicación telefónica obrante en autos y que ha sido remitida por la Guardia di Finanza de Génova (Italia), se pone en contacto telefónico la hispano-colombiana AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA desde España a las 21:01 horas del día 15 de julio de 2011 (es decir, apenas un día después de que se llevase a cabo en Madrid la operación judicial-policial que supuso la desarticulación en nuestro país de la cúpula de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, con las consiguientes y ya narradas diligencias de entrada y registro practicadas a partir de día 14 de julio de 2011 en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid y en otros inmuebles de la capital española) se puso AMELIA YANEHT BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", en contacto telefónico directo desde España con un individuo de nacionalidad italiana llamado Giordano Cargiolli (a la sazón residente en Italia, investigado y detenido por las autoridades del país trasalpino en el marco de un procedimiento judicial que se saldó con la incautación de casi mil kilos de cocaína) a fin de alertarle de los anteriores acontecimientos desarrollados en territorio español y estadounidense (incluidas las narradas actuaciones de entradas y registros domiciliarios), y con objeto de advertirle para que cámbiese en lo sucesivo los números de teléfonos ante la posibilidad de que estuviesen intervenidos.

Finalmente, ya quedó reflejado "ur supra" que, durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro desarrollada el día 14 de julio de 2011 en el domicilio familiar de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, fue incautado, entre otros muchos efectos y/o documentos, un listado manuscrito en el que aparecen multitud de anotaciones de entrega de dinero procedente del narcotráfico a diversos miembros de la delictiva organización internacional, entre ellos a AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Amelie", quien con dicho apodo figura asociada en aquél documento a la frase "300.000 AMELIE", la cual, por otra parte, y con ese mismo alias o apodo de "Amelie", es reconocida fotográficamente por el también miembro de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, el estadounidense DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" con ocasión de las declaraciones que, como ha quedado reiteradamente expuesto "ut supra", fueron prestadas por aquel ciudadano norteamericano ante las autoridades de EE.UU.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TREINTA Y OCHO.- Por lo que respecta a **ANGEL ENCISO MERINO,** su función en el seno del organigrama criminal de este primer "sector" de la delictiva organización internacional consiste en proceder, bajo la directa jefatura de los dos co-líderes de dicho "sector", ALVARO LOPEZ TARDÓN y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", al "lavado" de una porción de los ingentes beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico, para lo cual, y como ya se reflejó "ut supra", en primer lugar, actuando como apoderado en nombre y representación de la Sociedad "TRALEN FINANCE LTD" (con sede en el paraíso fiscal de las Islas Vírgenes Británicas) interviene ANGEL ENCISO MERINO, siguiendo las instrucciones de aquellos dos co-jefes supremos, en las ya narradas dos operaciones de supuesta compraventa de un pretendido cuadro pictórico llamado "El Almuerzo", falazmente atribuido al pintor Diego de Velázquez (y que no se trata sino de una burda y tosca imitación), intermediación que se materializa a través de dos fingidos y completamente simulados "contratos de compraventa" , el primero de los cuales es de fecha 17 de noviembre de 2008 en el que figura como supuesta compradora la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON) en representación de la panameña Sociedad "KAIWAN SOLUTIONS CORPORATE", por un importe de 24.000.000 euros (que, como ya hemos tenido ocasión de comprobar "ut supra", es una cifra prácticamente idéntica a la correspondiente a la cantidad en metálico incautada con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro que se llevó a cabo el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid); mientras que el segundo supuesto "contrato de compraventa" del mendaz "cuadro de Diego de Velázquez" es de fecha 16 de diciembre de 2008, también actuando en este caso ANGEL ENCISO MERINO como apoderado en nombre y representación de la Sociedad "TRALEN FINANCE LTD", y fingiéndose una vez la intervención, en calidad de supuesta compradora, de la ciudadana estadounidense (y en aquel momento compañera sentimental del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON) Sharon Cohen, ahora ésta representando pretendidamente a otra Sociedad panameña, "XORIGUER CORP", cuya fingida "compraventa" se realizó para saldar una supuesta deuda de 880.000 euros contraída por ANGEL ENCISO MERINO a favor de Sharon Cohen como consecuencia de la supuesta transmisión por ésta a aquel de cinco vehículos que ya fueron relacionados "ut supra" (en concreto los vehículos Ferrari 599 GTB; Ferrari 612 Scagletti 06; Ferrari F430 F1; Porsche Carrera C2 Cabrio; y Aston Martin DB9 5.9, vehículos nunca pertenecientes a Sharon Cohen y que en realidad eran propiedad de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") siendo así que, tal y como se acredita con las declaraciones testificales prestadas por la propia Sharon Cohen ante las autoridades judiciales norteamericanas y españolas, dicha ciudadana estadounidense nunca ha tenido vínculo ni relación alguna con aquellas dos Sociedades panameñas ni, menos aún, ha intervenido en los dos mentados y supuestos "contratos de compraventa" del falsario "cuadro de Diego Velázquez", a lo que se añade que, como también hemos destacado más arriba, tanto las declaraciones

testificales obrantes en autos, como la documentación que consta en la causa acreditan "prima facie" el carácter de simple "testaferro" que ostentaba ANGEL ENCISO MEDINA para con sus dos co-jefes inmediatos, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", hasta el punto de que, como ya se consignó "ut supra", entre la documentación unida a la causa y que ha sido remitida por la Empresa "SIT TRANSPORTES INTERNACIONAL S.L.", (que se ocupó de transportar desde Madrid a Ginebra el mendaz y falsario "cuadro de Diego Velázquez"), se encuentra un e-mail en el que expresamente se hace figurar manuscrita la frase: **"ARTY-Co-Propietario".**

En apartados anteriores ya se ha relatado pormenorizadamente el método de "lavado" de dinero proveniente del narcotráfico que (como se acredita indiciariamente con los informes periciales obrantes en la causa, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial), bajo el mandato supremo de los co-líderes de la primera "rama" ALVARO LOPEZ TARDON y de ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", desarrolla el directo subordinado de ambos, ANGEL ENCISO MERINO, fundamentalmente mediante las Sociedades "pantallas" por él controladas, "GRUPO ZUINDA" y "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" fingiendo la adquisición de una serie de vehículos que en realidad son trasmitidos merced al dinero (procedente del narcotráfico) que le es entregado a ANGEL ENCISO MERINO por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, como sucede, p.ej, con los nueve vehículos que se ya se relacionaron más arriba, esto es, los vehículos Ferrari 599 GTB Fi con nº de bastidor ZFFFD60B000149318; Ferrari 612 Scaglietti F1A con nº de bastidor ZFFAY54B000147763; Ferrari f 430 F1 con nº de bastidor ZFFEZ68B000140221; Porsche Carrera C2 Cabrio con nº de bastidor WPOCA299X65757539; Aston Martin DB9 5.9 con nº de bastidor SCFADO2AX5GB03279; Bentley Continental GT con nº de bastidor SCBCR63W15C026184; Hummer H2 con nº de bastidor 5GRGN22U35H1126131; Porsche 911 Carrera 4S con nº de bastidor WPOZZZ99Z6S731590; y Lamborghini 147 Murciélago con nº de bastidor ZHWBE26S06LA02009.

Por otro lado, ANGEL ENCISO MERINO es administrador único de las instrumentalizadas Entidades "GRUPO ZUINDA", "ESCUDERIA AUTOMOCION" y "GIRALT TRES INTERNACIONAL", a través de las cuales aquél miembro de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional ingresa durante el año 2008 la cifra total de 1.892.295,94 euros en la cuenta nº 0075 1210 18 06000953 (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", siendo así que, como se acredita "prima facie" con los informes periciales obrantes en autos, desde el año 2006 ANGEL ENCISO MERINO ha incumplido reiteradamente con la obligación de depósito de cuentas en el Registro Mercantil y sin que, por otra parte, exista ninguna transacción financiera que, teniendo su origen en alguna de las Entidades "pantalla" controladas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la banda

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

criminal, tuviese como beneficiario a alguna de las antedichas Sociedades "tapadera" regentadas por ANGEL ENCISO MERINO. Así, durante el mentado año 2008 la Sociedad "GRUPO ZUINDA" resulta ser, con mucha diferencia, el principal supuesto cliente de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", que le factura un importe total de 1.453.000 euros, importe que en la AEAT declara únicamente la mencionada "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", sin que en ningún momento le sea imputado semejante importe en la Agencia Tributaria por la instrumentalizada Sociedad "GRUPO ZUINDA", la cual también en el citado año 2008 aparece en el apartado de "proveedores" de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", cuya Sociedad "tapadera" declara compras a la instrumentalizada Sociedad "GRUPO ZUINDA" por importe de 570.720 euros, a lo que debe añadirse la cifra de 226.000 euros que se dicen comprar por la "`pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la mercantil "LA ESCUDERIA AUTOMOCION", Entidad "pantalla" también regentada por ANGEL ENCISO MERINO, y, como en el caso anterior, estos importes correspondientes al concepto de supuestos "proveedores" asumidos por las instrumentalizadas Sociedades "GRUPO ZUINDA" y "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" no aparecen imputados por dichas Sociedades "tapaderas" en la AEAT, en la que sólo consta la imputación de tales importes por parte de la (en este caso fingido "cliente") que es la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.". A este respecto, es de destacar que los asientos contables reflejados en los correspondientes Libros de contabilidad de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." hacen constar en numerosas ocasiones diversos importes por pretendidas adquisiciones realizadas a la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA", que, o bien no están amparados por factura alguna que guarde relación con la operativa, o bien no existe pago alguno en relación con la pretendida adquisición, o bien, simplemente, mediante una burda manipulación contable, se procede sin más ni más a su anulación posterior en la contabilidad de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", logrando de tal modo el "lavado" del dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, como sucede, p.ej., con una supuesta compra de 68.000 euros a la "tapadera" Sociedad "GRUPO ZUINDA" cuyo asiento contable se anota el día 25 de marzo de 2008 para, a continuación, ser cancelado en ese mismo día; o como ocurre con otro asiento contable de idénticas características, en este caso relativo a dos supuestas compras por importes respectivos de 228.520 euros y de 226.200 euros, ambas anotadas el día 16 de abril de 2008 y ambas canceladas también ese mismo día; o como sucede con dos facturas que son emitidas con fecha 18 de enero de 2010 por la "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA" a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", por importes respectivos de 203.000 euros y de 224.000 euros, relativas a sendos vehículos Lamborghini Murciélago y en las que se incluso se llega hasta el extremo de hacer figurar dos respectivos números de bastidor absolutamente inexistentes en la DGT, donde no consta ningún vehículo que se corresponda con tales números de bastidor. Y otro tanto muy similar sucede con la igualmente "tapadera"

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" (regentada también por ANGEL ENCISO MERINO), respecto de la cual, la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." declara ante la AEAT en el año 2008 unas compras por un importe de 226.000 euros que figura en un asiento contable que, como en los dos anteriormente mencionados asientos contables, es de fecha 16 de abril de 2008, constando intervenida en la presente causa una factura de la misma fecha y por el citado importe de 226.000, que es emitida por la "pantalla" Sociedad "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" a nombre de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", por la supuesta adquisición de un vehículo "Ferrari 430 Escudería Rojo-Negro" , del que ni siquiera consta nº de bastidor ni ningún otro dato o elemento identificativo, tratándose de un vehículo absolutamente inexistente e inventado, para proceder de tal modo al "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico.

Ya ha quedado también relatado con anterioridad que el subordinado ANGEL ENCISO MERINO es uno más de los numerosos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que realiza entregas en efectivo en cuentas bancarias (ya consignadas y detalladas "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) que, a través de las Sociedades "pantallas" poseídas por dicho primer "sector" (como sucede, p.ej. con la cuenta titulada por "VANAKLUN S.L." en el Banco Popular) son controladas por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la trasnacional banda criminal, o bien, como se expuso detalladamente más arriba, es el propio ANGEL ENCISO MERINO quien, a través de sus tres Sociedades "pantallas", esto es, "GRUPO ZUINDA", "LA ESCUDERIA AUTOMOCION" y "GIRALT TRES INTERNACIONAL", lleva cabo las múltiples transferencias bancarias que quedaron relatadas "ut supra" en favor de distintas cuentas bancarias tituladas por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", fundamentalmente en la cuenta nº 0075 1210 0600095349 abierta, como ya vimos, en el Banco Popular.

Y ya quedó asimismo consignado anteriormente que las presuntas compras (en realidad después anuladas) pretendidamente realizadas por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a las instrumentalizadas Entidades regentadas por ANGEL ENCISO MERINO tienen su reflejo documental en los Libros de contabilidad de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, figurando como supuestas "deudas" contraídas por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." que se saldan (al igual que ocurre repetidamente con otros muchos inventados "prestamistas" miembros de la delictiva organización, como ya vimos una y otra vez "ut supra") mediante pretendidas entregas en caja (esto es, mediante devoluciones en efectivo metálico por parte de la "deudora" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a la "acreedora" Entidad "GRUPO ZUINDA"), devoluciones en dinero contante y sonante, supuestamente llevadas a cabo en uno de los establecimientos-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y por importe nada menos que de 1.830.200 euros, pretendidamente llevadas a cabo esa "devolución", en primer lugar, durante el tantas veces mencionado día 30 de junio de 2010 (esto es, exactamente en la misma fecha en que pretendidamente se saldan también en metálico otras ingentes cantidades de supuestas "deudas" contraídas por la misma "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." con otros diversos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional) y, en segundo lugar, por otro importe de 200.000 euros, en este caso supuestamente devuelto en metálico por aquélla Sociedad "tapadera" a la instrumentalizada Sociedad "GRUPO ZUINDA" el día 31 de diciembre de 2010.

Igualmente, ha quedado también relatado con anterioridad que otros de los métodos de "lavado" del dinero procedente del narcotráfico en los que, siguiendo las instrucciones de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, interviene ANGEL ENCISO MERINO, consiste en la confección de dos inexistentes y mendaces "contratos de préstamo", ambos por la cuantía de 1.200.000 euros cada uno, pretendidamente celebrados respectivamente los días 26 de febrero de 2008 y 19 de marzo de 2008, en los que figura como pretendido "prestamista" la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." y como supuesto prestatario la "pantalla" Sociedad "GRUPO ZUINDA" (representada en ambos mendaces "contratos de préstamo" por ANGEL ENCISO MERINO), fijándose en el primero de ellos un plazo de devolución de apenas un mes, que se extiende hasta dos meses en el caso del segundo pretendido "contrato de préstamo", y cuyas cantidades de dinero son en realidad entregadas en efectivo por los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, a su subordinado ANGEL ENCISO MERINO para proceder a su ulterior "lavado" mediante el relatado de simulación de "prestamos".

Finalmente, consta en la causa que ANGEL ENCISO MERINO aparece reflejado, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.-Distrito de Florida en el que se relacionan a algunos miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían dicho dinero desde nuestro país a EE.UU. a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase en Florida a poder del máximo co-dirigente de dicho primer "sector, ALVARO LOPEZ TARDON.

TREINTA Y NUEVE.- Por lo que respecta a **JOSE LUIS SALAS GARCIA**, tiene encomendada en el ámbito del organigrama delictivo la concreta y puntual función de "lavado" de una parte de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico desplegada por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON,, para lo cual, y a través de la Sociedad "L´AIRE DE

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

YELES S.L.” (regentada por su madre y hermanas, las cuales no consta que tuviesen conocimiento de los hechos delictivos aquí investigados), finge JOSE LUIS SALAS GARCIA la adquisición, a la “pantalla” Entidad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”, de un vehículo Audi A5, matrícula 8566-FWW, adquisición que se realiza el 9 de noviembre de 2007 mediante una aportación en metálico de 62.500 euros, que son entregados en realidad al propio JOSE LUIS SALAS GARCIA por la bifronte cúpula directiva de este primer “sector o rama” de la trasnacional banda criminal, y cuya cantidad de dinero en efectivo es ingresada por el propio co-dirigente supremo de la primera “rama” ALVARO LOPEZ TARDÓN en la cuenta nº 0075 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada “ut supra” en el precedente apartado **UNO**) titulada en el Banco Popular por la “pantalla” Sociedad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”.

CUARENTA.- Por lo que respecta a **JUAN LUIS CALVO MENDIETA**, su función en el ámbito del organigrama delictivo de esta primera “ramificación” de la trasnacional banda criminal consiste en proceder, bajo la directa supervisión del ciudadano hindú RAJU KINSHINCHAND KESWANI, alias “Rayu” y “Pelayo”, al “lavado” de una porción de los beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, cuyas ganancias son previamente entregadas a dicho ciudadano hindú por la bifronte cúpula de esta primera “rama” a fin de que, a su vez, RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias “Rayu” y “Pelayo”, se las suministre a JUAN LUIS CALVO MENDIETA para que éste último introduzca esas ilícitas ganancias en el circuito mercantil ordinario a través de dos “pantallas” Entidades de las que JUAN LUIS CALVO MENDIETA es socio y Administrador, en concreto las Sociedades “GESTION INFORMATICA JCM” y “GAMING EFECTO 2000” , para lo cual, y durante el periodo de tiempo que transcurre desde el 23 de abril de 2008 al 12 de agosto de 2008, JUAN LUIS CALVO MENDIENTA lleva a cabo no menos de quince transferencias, por importes que oscilan entre 20.000 euros y 50.000 euros, hacia una cuenta bancaria (ya consignada y detallada “ut supra” en el precedente apartado **UNO**) de la que es titular en el Banco Popular la instrumentalizada Entidad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.”, de modo que, a fin de proporcionar una simulada cobertura a la realización de dichas transferencias, la “tapadera” Sociedad “THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.” emite con fecha 30 de diciembre de 2008 dos facturas (que fueron incautadas, como ya quedó dicho, durante la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en el domicilio habitual de los LOPEZ TARDON sito en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid) siendo expedidas dichas facturas a nombre de la “pantalla” Sociedad “GESTION INFORMARTICA JCM” (por una suma de 479.001,01 euros) y a nombre de la “tapadera” Sociedad “GAMING EFECTO 2000 S.L.” (en este caso por cuantía de 151.000 euros), en ambos casos haciendo figurar el supuesto concepto de “prestación de servicios” (sic), absolutamente irreal e inexistente.

Por otra parte, ya quedó relatado más arriba que, con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 18 de enero

de 2012 en la vivienda sita en la c/ Cristino Mallo nº 4-,4º-A de Parla (Madrid), domicilio particular del también miembro de esta primera "ramificación" de la delictiva organización internacional, el hindú NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit", fueron halladas, entre otros efectos y/o documentos, diversas fotocopias de pagarés extendidos por la "pantalla" Sociedad "GAMING EFECTO 2000 S.L." (que regenta JUAN LUIS CALVO MENDIETA) en favor de la también "tapadera" Sociedad "I-JOY EUROPE S.L.", de la que son representantes formales los asimismo miembros de dicha primera "ramificación" DAVID MARTINEZ GARCÍA y AVINASH KISCHINCHAN KESWANI y regentada de "facto" por el padre de éste último (y también integrante de esa primer "ramificación") RAJU KISCHINCHAN KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", quien, como ya se reflejado, es el contacto entre JUAN LUIS CALVO MENDIETA y los co-dirigentes supremos ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, para la planificación y ejecución de las actividades de "lavado" encomendadas al susodicho JUAN LUIS CALVO MENDIETA.

CUARENTA Y UNO.- Por lo que respecta a **MANUEL GIMENO ANGUELU**, su cometido en el seno del organigrama de este primer "sector" de la delictiva organización internacional consiste en proceder, bajo la directa supervisión del máximo co-cabecilla de dicho "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", al "lavado" de una porción de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, utilizando para ello tres personas jurídicas que son controladas por MANUEL GIMENO ANGUELU y que se tratan de: a) la instrumentalizada Entidad "FRIMADIS GESTION S.L.", de la que es Administradora Única la Entidad "GIMENO CONSULTORES S.L." (cuyo representante no es otro que el propio MANUEL GIMENO ANGUELU); b) la "pantalla" Sociedad "AREA 61 SERVICIOS FINANCIEROS S.L.", de la que es Administrador Único MANUEL GIMENO ANGUELU; y c), la "tapadera" Entidad "PACHEN 2004 S.L. UNIPERSONAL", también representada por MANUEL GIMENO ANGUELU, quien recibe de su directo superior jerárquico, el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", un mínimo de 1.610.667,89 euros procedentes de la previa e ilícita actividad de narcotráfico.

Tal y como se infiere "prima facie" de los oficios e informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, el subordinado MANUEL GIMENO ANGUELU, con objeto de proporcionar una aparente y de todo ficticia cobertura legal a la mentada entrega de ese metálico originado en el narcotráfico, siguiendo las instrucciones impartidas por su inmediato jefe supremo, ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", simula MANUEL GIMENO ANGUELU la realización de un fingido y del todo inexistente "contrato de préstamo mercantil" , pretendidamente otorgado por parte de la "pantalla" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." (en calidad de ficticio "prestamista") a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (bajo la condición de fingida "prestataria"), por aquel importe de 1.610.667,89 euros, documento que

en realidad es redactado con posterioridad a la época en la que se produce la desarticulación en España de la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización internacional (cosa que, como hemos venido exponiendo reiteradamente "ut upra", acontece a partir del día 14 de julio de 2011) haciendo figurar MANUEL GIMENO ANGUELU en dicho mendaz e inexistente "contrato de préstamo mercantil" una fecha anterior a la del desmantelamiento y/o desarticulación en España de la delictiva organización criminal, concretamente figurando la inventada fecha correspondiente al día 30 de junio de 2011, todo ello al objeto de pretender MANUEL GIMENO ANGUELU la reclamación de aquélla cantidad de 1.610.667,89 euros procedente del narcotráfico, frente a la Administración Judicial que a la sazón se decretó en esta causa para con respecto a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", llegando a reflejarse en el antedicho e inexistente "contrato de préstamo mercantil", para tratar de justificar su existencia y otorgamiento del mismo, que la "pantalla" Entidad "THE COLLECION EXOTIC CARS S.L." "….es una Sociedad que tiene por objeto la actividad financiera, inmobiliaria y urbanística…" (sic), cosa que es radical, absoluta y completamente incierta e inventada tal y como se evidencia "prima facie" del resultado y/o contenido de todas las diligencias de investigación practicadas en la presente causa. Por lo demás, y como se acredita indiciariamente con la documentación obrante en la AEAT y con los propios Libros de Contabilidad de la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTIÓN S.L." reflejados en los antedichos informes periciales obrantes en la causa y emitidos por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de UCDEF de la Policía Judicial, la "pantalla" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." que regenta MANUEL GIMENO ANGUELU arroja resultados negativos nada menos que durante todo el periodo que transcurre desde el año 2002 hasta año 2010 inclusive, careciendo obviamente de la más mínima capacidad económica para otorgar "préstamo" alguno ni a la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." ni a nadie en absoluto.

Ya se ha narrado "ut supra" que, tras recibir en una cuenta bancaria titulada en el BBVA por la "pantalla" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." el dinero proveniente del narcotráfico y que le es suministrado por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, procede MANUEL GIMENO ANGUELU a remitir sin solución de continuidad, en apenas dos días, el 27 y el 31 de enero de 2011, tres transferencias (sin llevar asociado concepto alguno) que suman la cantidad de 500.000 euros ingresados en la cuenta de La Caixa-Caixabank nº 2100 4651 62 2200071264 (ya consignada y detallada más arriba en el precedente apartado **UNO**) titulada por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y otro tanto hace MANUEL GIMENO ANGUELU el día 22 de junio de 2011, en este caso por dos importes que suman 360.000 euros desde otra cuenta bancaria también titulada en el BBVA por la otra Entidad "pantalla" regentada por MANUEL GIMENO ANGUELU, la Sociedad "AREA 61 SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.", a pesar de ser ésta última Entidad absolutamente ajena al supuesto e inventado "contrato de préstamo"

imaginariamente concertado, como ya vimos, entre las "pantallas" Sociedades "FRIMADIS GESTION S.L." y "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." . Ha quedado asimismo relatado con anterioridad que, con el fin de proporcionar una aparente cobertura formal a las inexistentes relaciones comerciales, mercantiles y/o financieras entre estas dos últimas Sociedades "tapaderas", se expide con fecha 31 de enero de 2011 por otra de las Entidades "pantalla" controladas por la bifronte cúpula de esta primera "rama" de la organización criminal, en concreto la Sociedad "VANAKLUN S.L.", una factura a nombre de la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." por una cuantía de 501.500 euros y bajo el pretendido e inexistente concepto de "Comisión por diversas intermediaciones", cuyos "servicios de intermediación" en favor de la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." brillan una vez más por su ausencia, tanto por parte de la propia "pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L." como por parte de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", habiendo quedado asimismo ya relatado "ut supra" que, con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro que se desarrolló el día 15 de julio de 2011 en el establecimiento-concesionario poseído por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CAR S.L." en la Avenida Quitapesares nº 41 de Villaviciosa de Odón, es aprehendido un supuesto e inexistente "Contrato de Depósito y Comisión de Venta", carente de fecha y mediante el cual, a fin de proporcionar una apariencia de cobertura formal a las fingidas relaciones comerciales entre las "pantallas" Sociedades "FRIMADIS GESTION S.L." y "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." se simulaba la entrega por parte de la primera a la segunda de un supuesto vehículo (sin especificar marca, modelo, nº de matrícula, bastidor ni absolutamente ningún otro dato concreto del mismo) para que la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L"." lo vendiese en calidad de "comisionista", relación comercial también por completo inexistente y con la que, una vez más, se pretendía justificar el "lavado" de las ingentes sumas de dinero provenientes del narcotráfico y que previamente habían sido suministradas a tal fin por el máximo co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" a su directo subordinado en el organigrama criminal, MANUEL GIMENO ANGUELU, a todo lo cual deben añadirse, además, la expedición de tres cheques bancarios que, a favor de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y contra una cuenta bancaria nº 0182 133376 0587420811 titulada en el BBVA por la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L.", fueron librados por MANUEL GIMENO ANGUELU los días 13 y 17 de mayo de 2011, por un importe global de 369.000 euros, así como otros tres cheques (éstos librados contra una cuenta bancaria en la Caja de Ahorros del Mediterráneo) que fueron expedidos al portador el día 28 de abril de 2011, por una suma global de 231.153,69 euros y que fueron igualmente entregados en poder de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, siendo de destacar, a título de ejemplo, que, como ya se narró con anterioridad, dos de los antedichos cheques emitidos por MANUEL GIMENO ANGUELU en representación de la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." contra su citada cuenta en el BBVA (en concreto el cheque librado el día

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

13 de mayo de 2011 por un importe de 130.000 euros, y el cheque librado con fecha 17 de mayo de 2011 por un importe de 222.000 euros) sirvieron para que el co-dirigente ARTEMIO LÓPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" afrontase el pago del 18 % de IVA correspondiente al precio de adquisición de una Finca rústica nº 21.681 sita en la madrileña localidad de Collado Villalba y que, como ya se ha expuesto reiteradamente "ut supra", fue inicialmente comprada dicha Finca rústica, a efectos puramente formales, por el ya fallecido "testaferro" de la delictiva organización internacional Buenaventura Jesús Muñoz Ruiz de Villa, alias "Ventura", adquisición realizada a través de la instrumentalizada Sociedad "CARRETERA DE CORUÑA DEHESA NUEVA S.L." para posteriormente, y una vez que dicha Entidad "pantalla" se situó en concurso de acreedores, ser a su vez transmitida la mencionada Finca rústica a la también "tapadera" Sociedad "KYTE SCHOOLL S.L." representada por el propio co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".

Ya quedó narrado con anterioridad que, merced a los abonos realizados por MANUEL GIMENO ANGUELU (mediante las personas jurídicas "pantalla" por él regentadas) en la antedicha cuenta nº 2100 4651 62 2200071264 titulada en La Caixa-Caixabank por "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", junto con otros abonos realizados en la misma cuenta bancaria por otras de las personas jurídicas "tapadera" integradas en el organigrama criminal de este primer "sector" de la delictiva organización (como son las Entidades "I-JOY EUROPE S.L." y "PERFECT BLUE IMPORTS S.L.") se auspicia que el día 16 de febrero de 2011 el máximo co-dirigente de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", pueda ordenar tres transferencias, por un importe global de 698.940 euros) en favor de una cuenta titulada en Caja Segovia por la Empresa vendedora Inmobiliaria "Hábitat Magerit" sirviendo para cancelar parcialmente las hipotecas que pesan sobre tres de las cuatro viviendas (concretamente las situadas en el Portal I piso 1ºA, en el Portal E piso 1ºA y en el Portal D piso 2ºA) ubicadas en el nº 1 de la Plaza Alcalde Moreno Torres del madrileño Barrio de Sanchinarro, adquiridas a aquélla Empresa Inmobiliaria por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.".

Por otro lado, consta en la causa que, sobre las 10,00 horas del día 18 de enero de 2012, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en un inmueble sito en el nº 5 de la c/ Doce de Octubre de Madrid, domicilio social de las tres Entidades "pantallas" ("FRIMADIS GESTION S.L.", "PACHEN 2004 S.L. UNIPERSONAL" y "AREA 61 SERVICIOS FINANCIEROS SL." regentadas por MANUEL GIMENO ANGUELU, y, entre otros efectos, además de la cantidad de 30.000 euros distribuidos en ciento ochenta billetes de 200, 100 y 50 euros, es incautada una factura expedida por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." a nombre de la "pantalla" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." cuya factura, como ya se narró más arriba, es exactamente idéntica a la emitida a nombre de ésta última Entidad "tapadera" por la también

"pantalla" Sociedad "VANAKLUN S.L.", esto es, de fecha 31 de enero de 2011, por un importe de 501.500 euros y bajo el pretendido concepto de "Comisión por diversas intermediaciones" (sic), cuyos "servicios de intermediación" pretendidamente prestados a favor de la "tapadera" Sociedad "FRIMADIS GESTION S.L." ya quedó dicho que brillan por su ausencia, tanto por parte de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." como por parte de la "tapadera" Sociedad "VANAKLUN S.L.", queriéndose con ello dotar, una vez más, de una mendaz apariencia de cobertura formal al "lavado" que efectúa MANUEL GIMENO ANGUELU de las ingentes sumas de dinero procedente del narcotráfico previamente suministradas a este subordinado por sus dos co-superiores máximos ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, siendo igualmente intervenida con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro en la c/ Doce de Octubre nº 5 de Madrid, entre otros muchos efectos, la siguiente documentación:

El antedicho y no menos simulado "Contrato de préstamo mercantil" pretendidamente concertado entre las "tapaderas" Sociedades "FRIMADIS GESTION S.L." y "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." por la antes mencionada cantidad de 1.610.667,89 euros; una hoja recortada con la firma original del co-responsable supremo ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli"; dos fotocopias de sendas transferencias que, por importe de 15.000 euros y de 34.000 euros, respectivamente, habían sido realizadas el día 29 de mayo de 2006 por orden de aquél máximo co-dirigente desde una cuenta del Banco Popular hasta Miami para que llegaran en Florida a poder del co-dirigente ALVARO LOPEZ TARDON; la fotocopia de un fax firmado por el co-líder ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", ordenando al Banco Popular la realización de un traspaso el día 24 de diciembre de 2009 en favor de una cuenta titulada por el co-cabecilla ALVARO LOPEZ TARDON; la copia del procedimiento judicial seguido en EE.UU. contra el mencionado máximo co-líder de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON y contra los también integrantes de la misma (y condenados por estos hechos en USA, como ya quedó "ut supra") DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick" y Fabiani Krentz; las copias de las cuentas anuales, de la auditoria de esas cuentas anuales y de la escritura de ampliación de capital, todo ello correspondiente a otra de las Entidades "pantalla" que formaban parte del entramado empresarial de la banda criminal, en concreto la Sociedad "I-JOY EUROPE S.L." (que, como reiteradamente se ha expuesto "ut supra", estaba representada formalmente por los también miembros de este primer "sector" de la delictiva organización DAVID MARTINEZ GARCÍA y AVINASH KISCHINCHAND KESWANI, y de "facto" regentada por el padre de éste último y también integrante de la banda criminal, RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo") y una fotocopia de factura de fecha 1 de diciembre de 2010, por cuantía de 294.781,70 euros, en este caso expedida por la "pantalla" Sociedad "PACHEN 2004 UNIPERSONAL", regentada por MANUEL GIMENO ANGUELU, a nombre de la instrumentalizada Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", por el

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

pretendido concepto de "material electrónico, televisores y DVD", sin que, una vez más, respondiese aquélla factura a ningún tipo de auténtica relación comercial y/o mercantil entre esas dos Sociedades "tapadera", y sin otro objeto que el de proporcionar una mendaz apariencia de cobertura formal al "lavado" de las ingentes sumas de dinero provenientes del narcotráfico, para lo cual, y como se acredita indiciariamente con los informes periciales obrantes en la causa y confeccionados por el Grupo 24 de Blanqueo de Capitales de la UCDEF de la Policía Judicial, se perpetran por parte de MANUEL GIMENO ANGUELU, en los Libros de Contabilidad de las Entidades "pantallas" por él regentadas, unos burdos y groseros mecanismos de tergiversación, alteración y/o manipulación contable de las mismas características y tenor que los perpetrados, como ya vimos "ut supra" por sus dos jefes supremos ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON en los Libros de Contabilidad de las Sociedades "pantallas" representadas por estos dos co-dirigentes máximos, principalmente "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.","VANAKLUN S.L." y "KYTE SCHOLL S.L." .

Por último, ya se han consignado "ut supra" las conversaciones telefónicas que MANUEL GIMENO ANGUELU mantiene con otros de los principales integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, el ciudadano hindú RAJU KISCHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo", en aras a planificar entre ambos la actividad de "lavado" de dinero que les encomienda la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional.

CUARENTA Y DOS.- Por lo que respecta a la ciudadana boliviana, **MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO**, la cual actualmente se encuentra en ignorado paradero, su cometido en el organigrama delictivo de esta primera "ramificación" se ciñe fundamentalmente al "lavado" puntal de una porción de las ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, acompañando para ello la boliviana MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO, en unión del co-dirigente supremo ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", y siguiendo puntualmente las instrucciones impartidas por dicho co-responsable (quien, a su vez, y previamente, lo había así acordado con el otro co-líder, ALVARO LOPEZ TARDON, tal y como se desprende "prima facie" de las ya consignadas conversaciones telefónicas mantenidas entre estos dos co-cabecillas) a la "testaferro" norteamericana de origen brasileño Fabiani Krentz (ya juzgada y condenada por estos hechos en EE.UU.), la cual, con semejante finalidad, se desplaza expresamente desde Miami hasta Madrid el día 6 de agosto de 2009 y, apenas un mes y medio después de su llegada, el día 23 de septiembre de 2009, ambas mujeres, la boliviana MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO y la brasileño-norteamericana Fabiani Krentz, siguiendo las instrucciones directas emanadas de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, proceden a aperturar en la Entidad La

Caixa-Caixabank una libreta de ahorro de no residente, nº 2100 1730 57 200002877, titulada por Fabiani Krentz y en la que tanto ésta "testaferro" como la boliviana MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO realizan durante los días sucesivos (incluido el propio 23 de septiembre de 2009) ocho ingresos en metálico por un importe total de 24.480 euros (provenientes del narcotráfico y que es previamente entregado a aquellas dos mujeres por los co-líderes ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"), dinero que posteriormente es remitido, mediante tres transferencias internacionales, a la Entidad "Bank Atalantic" de EE.UU., donde, a través de otra "testaferro" de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, cuya "testaferro" reside en dicho país, los fondos remitidos por la boliviana MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO tiene como último destinatario en Florida al supremo co-cabecilla de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDÓN.

CUARENTA Y TRES.- Por lo que respecta a la ciudadana colombiana **MARTA INES SANTAMARIA VELASCO,** quien hasta el día de la fecha se encuentra en paradero desconocido, su función en el seno del organigrama delictivo de la primera "ramificación" consiste en el "lavado" de una porción de los ingentes beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON , para lo cual, como ya se consignó "ut supra", y al igual que sucede con otros muchos miembros de este primer "sector" del organigrama criminal, la colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO es utilizada como "testaferro" por la bifronte cúpula de dicho primer "sector" al objeto de remitir hacia EE.UU. (y también recibir como beneficiaria en dicho país), vía empleo de EGT,s, diversas trasferencias internacionales de divisas (en su caso por un importe de, al menos, 10.823,70 euros) que llegan en Miami a poder del máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON, principalmente a través de la ciudadana norteamericana de origen brasileño Fabiani Krentz (ya juzgada y condenada en EE.U. por estos hechos, como narramos reiteradamente "ut supra"), y, para realizar los susodichos envíos internacionales (como ya se ha dicho más arriba), la ciudadana colombiana MARTA INES SANTAMARÍA VELASCO aporta, como dirección en Madrid, la de la c/ Alcalá nº 634, escalera derecha, 4ºC, que no era sino el domicilio familiar habitual de los LOPEZ TARDON antes de que se mudaran a la vivienda unifamiliar sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid.

Ya quedó relatado con anterioridad que, con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en un establecimiento-concesionario poseído por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en la c/ Maldonado nº 43 de Madrid, son incautados, entre otros muchos efectos, un documento con anotaciones manuscritas en las que el co-dirigente de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", refleja cantidades de dinero que son entregadas, para su

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ulterior "lavado", a diversos subordinados suyos en el organigrama delictivo, entre ellos la ciudadana colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO, quien en tales anotaciones manuscritas aparece reseñada, p.ej, bajo la frase "MARTA SANTAMARIA 260". E igualmente se ha relatado más arriba que, con ocasión de otra diligencia de entrada y registro llevada a cabo el mismo día 14 de julio de 2011, en este caso en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en la Avenida Azaleas nº 157 de Madrid, junto con otros muchísimos documentos, se interviene un "Contrato de Cuenta de Ahorro" nº 0075 1113 16 0730010247, que lleva a su vez incorporado un "Contrato de Tarjeta MASTERCAR 4B MAESTRO" y un "Contrato del Servicio de Banca a Distancia", documentos que son suscritos en Madrid con fecha 4 de noviembre de 2005 entre el Banco Popular y la ciudadana colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO, a pesar de carecer ésta última de toda residencia en territorio español, hasta el punto de que, en el propio contrato, se designa como domicilio de "envío de correspondencia para todos los contratos" el de "Carrero ochenta nº 36-50 9999 MEDELLÍN-COLOMBIA", siendo así que, en realidad, el contrato en cuestión no se trataba sino de un ardid más para que la susodicha ciudadana colombiana, siempre bajo el supremo mandato directo de la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, procediese al "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico.

Por otra parte, los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo 24 de la Brigada de Blanqueo de Capitales de UCEDF-Policía Judicial, en unión de las conversaciones telefónicas (ya consignadas "ut supra") mantenidas por el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli", acreditan indiciariamente que es el mencionado co-dirigente supremo quien se encarga de financiar los desplazamientos que su directa subordinada colombiana, MARTA INES SANTAMARIA VELASCO, lleva a cabo desde su país natal hasta España y viceversa para realizar los cometidos que dicha ciudadana colombiana tiene asignados en el seno del organigrama criminal, encargándose igualmente aquél supremo co-líder de que la colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO, al momento de encontrase en territorio español, se aloje en uno de los inmuebles detentados de "facto" en la Comunidades de Madrid por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, concretamente en el domicilio ubicado en la c/ Puerto de Valencia nº 14-2ºA de Coslada (Madrid), que, como se narró con anterioridad, no es sino una más de las viviendas de la que son auténticos y reales propietarios de "facto" los co-dirigentes ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", y ALVARO LOPEZ TARDON, quienes ostentan el auténtico dominio de aquel inmueble cosladeño a través de sus "testaferros" (y también integrantes de esta primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal) FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", y SUSANA LUCAS IGLESIAS.

Finalmente, consta en la causa que la colombiana MARTA INES SANTAMARIA VELASCO aparece reflejada, junto con otros muchos sujetos, en un listado remitido con fecha 12 de junio de 2012 a la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

autoridad judicial española por la Fiscalía de EE.UU.- Distrito de Florida en el que se relacionan a algunos de los miembros de este primer "sector" de la delictiva organización internacional que, o bien transportaban físicamente desde España a Norteamérica el dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico, o bien remitían dicho dinero desde nuestro país a EE.UU. a través de Money Gram y/o de Western Unión para que llegase en Florida a poder del máximo co-dirigente de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

CUARENTA Y CUATRO.- Por lo que respecta a la ciudadana húngara **ANDREA FAZEKAS**, quien al día de la fecha se encuentra en paradero desconocido, su función en el seno del organigrama delictivo de esta primera "ramificación" consiste en el "lavado" de una parte de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por los co-lideres ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, para lo cual, como ya se consignó "ut supra", y al igual que ocurre con otros muchos miembros de este primer "sector" del organigrama de la trasnacional banda criminal, la ciudadana húngara ANDREA FAZAKAS es utilizada como "testaferro" por la bifronte cúpula de dicho primer "sector" de la delictiva organización internacional para remitir hacia EE.UU., vía empleo de EGT,s, diversas transferencias internacionales de divisa (en su caso, por un importe, como mínimo, de 2.537,67 euros) que, a la postre, llegan hasta Miami a poder del máximo co-responsable ALVARO LOPEZ TARDON. Además, y como ya se consignó "ut supra", a nombre de la húngara ANDREA FAZEKAS se factura el vehículo de lujo Audi A8, matrícula 1460-BBD, ficticiamente adquirido a la Entidad "Brea Movil" por el "testaferro" norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", para lo que se abonan el 28 de septiembre de 2007 dos transferencias en cuantía global de 194.261 euros por parte de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", desde la cuenta bancaria (ya consignada y detallada "ut supra" en el precedente apartado **UNO**) nº 0075 1210 18 0600095349 titulada en el Banco Popular por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", a la cual se transmite posteriormente el vehículo en cuestión el día 5 de junio de 2010.

Ha quedado también narrado con anterioridad que, como se acredita "prima facie" con la documentación obrante en la causa, la ciudadana húngara ANDREA FAZEKA resulta ser supuestamente la adquirente a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTTION EXOTIC CARS S.L." de sendos vehículos cuyo pretendido y respectivo precio de compra no fue sino abonado, como ya quedó dicho más arriba, por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, tratándose concretamente de un vehículo Audi TT con placas de matrícula T-1695-BBD y T-0521-BBD (ficticiamente adquirido por ANDREA FAZEKAS el 29 de septiembre de 2007 en la cantidad de 39.440 euros) y de un vehículo Ferrari 599 GTB con nº de bastidor ZFFFD60B000152810 (ficticiamente adquirido por aquélla ciudadana húngara en la cantidad de 250.000 euros).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y también quedó ya relatado "ut supra" que asimismo, aparece ANDREA FAZEKAS como supuesta "prestamista" de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." (en su caso por un importe de 59.670 euros) reflejándose como tal ficticia "prestamista" en un documento intervenido con ocasión de la diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en un inmueble sito en la c/ San Bernardo nº 10-1º D de Madrid, y, como hemos visto reiteradamente que sucede con otros muchos integrantes de este primer "sector" de la delictiva organización internacional, ese supuesto "préstamo" también le es devuelto en efectivo a ANDREA FAZEKAS durante el tantísimas veces mencionado día 30 de junio de 2010, mediante una entrega en metálico en caja en uno de los establecimientos concesionario de la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS SL.", haciéndose figurar así (como ocurre con otros ficticios "prestamos") en el Libro Mayor 2010 de esta última Entidad "pantalla", lográndose de tal modo una vez más el "lavado" de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico, siendo también de destacar que, entre la numerosísima documentación intervenida con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro que se lleva a cabo el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar de los LOPEZ TARDON sita en el nº 157 de la Avenida Azaleas de Madrid, se encuentra una notificación de multa de tráfico al co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", por una infracción de tráfico perpetrada el día 16 de abril de 2007 por su directa subordinada húngara ANDREA FAZEKAS cuando ésta conducía un vehículo furgoneta HUMMER H2, matrícula 8496-FKK, vehículo originariamente adquirido por el otro co-dirigente, ALVARO LOPEZ TARDON, quien se lo transmite posteriormente a ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", el cual, a su vez, lo transmite ulteriormente a la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." .

CUARENTA Y CINCO.- Por lo que se refiere a **ROBERTO HENCHE GONZALEZ**, éste sujeto tiene asignado en el seno del organigrama delictivo de la primera "ramificación" el cometido de "lavado" puntual de una parte de las ganancias obtenidas por la bifronte cúpula de este primer "sector" de la delictiva organización internacional mediante la previa actividad de narcotráfico, para lo cual el día 26 de agosto de 2009 ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ lleva a cabo, siguiendo las instrucciones impartidas por los co-dirigentes máximos, ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", una transferencia internacional por un importe de 35.000 euros (49.275,28 dólares) desde una cuenta nº 2038 2932 42 3000260494 titulada en Caja Madrid por el propio ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ hasta otra cuenta bancaria en Miami a favor de la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION MOTOR SPORT OF MIAMI", la cual, como ya se ha expuesto reiteradamente "ut supra", no es sino una más de las diversas personas jurídicas "pantallas" que forman parte del ficticio entramado empresarial constituido en Florida por la bifronte cúpula de la primera "rama" de la trasnacional banda

criminal, careciendo en realidad, la mentada Sociedad estadounidense, de absolutamente toda actividad mercantil auténtica y ordinaria, camuflándose esta transferencia internacional bajo la apariencia de una ficticia e inexistente compra de un supuesto vehículo con el simulado concepto de "a pago de cuenta vehículo", cuya ficticia compraventa nunca es declarada ni figura en la AEAT, tratándose en realidad de dinero que el co-dirigente ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", entrega a su directo subordinado ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ para que éste lo remita a EE.UU. a poder del co-líder ALVARO LOPEZ TARDON, y lograr de este modo el "lavado", como ya se ha dicho, de un porción de las ganancias generadas por la previa actividad de narcotráfico.

B) <u>RAMA O SECTOR DE LA DELICTIVA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDO INDICIARIAMENTE POR EL MATRIMONIO CONSTITUIDO POR ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"</u>

Aquí encontramos, entre otros individuos no identificados hasta la fecha, a los siguientes sujetos:

47/ **ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN**, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", con D.N.I. nº 13.142.091, nacida el día 16 de abril de 1970, a la sazón domiciliada en una vivienda unifamiliar ubicada en la localidad madrileña de Sevilla la Nueva, c/ Fuente Empedrada nº 29, si bien, y para la realización de las ilícitas actividades de narcotráfico desplegadas por este segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN poseía igualmente y "de facto", mediante "testaferros" interpuestos, de no menos de otros seis inmuebles diferentes y arrendados, que se ubican en distintas calles de Madrid capital, concretamente en la c/ Estanislao Gómez nº 71; en la c/ Janear nº 19 ; en la c/ Jarilla nº 1-2º B; en la c/ Gutiérrez Canales nº 2-4º izquierda y en la Plaza del Liceo nº 3, portal C, 1º A y portal B, 1º A.

48/ **DAVID VELA NARRO**, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", con D.N.I. nº 50.848.308-T, nacido el día 8 de septiembre de 1973, a la sazón marido de la anterior, siendo también poseedor y usuario de los mismos domicilios e inmuebles que se acaban de reseñar en Sevilla la Nueva y en Madrid capital .

49/ **ALVARO AITOR VELA NARRO**, con D.N.I. nº 50.848.307-E, nacido el día 27 de marzo de 1971, domiciliado en la localidad madrileña de Sevilla la Nueva, c/ Fuente Bañuela nº 41.

50/ **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA**, , con D.N.I. nº 670.288, nacido el día 10 de octubre de 1957, a la sazón domiciliado en la localidad de Elche de la Sierra (Albacete), si bien igualmente residía de "facto" en la vivienda familiar poseída por este segundo "sector" de la delictiva organización internacional en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

51/ **NESTOR ARZUAGA NARRO,** alias "Piscu" y "Cachuli", con D.N.I. nº 44.171.065-W, nacido el día 19 de abril de 1976, ficticiamente domiciliado durante la época de los hechos en la ciudad de Donostia-San Sebastián, pero con auténtica residencia de "facto" en una finca rural sita en la localidad madrileña de Villanueva de Perales, identificada con referencia catastral nº 28178ª015001100000SJ, localizada en DS MILLA 7 (A), Poligono 15, Parcela 110 000600500VK06H.

52/ **ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ**, alias "Jardinero" y "Jardi", con D.N.I. nº 01.177.360-J, nacido el día 2 de septiembre de 1972.

53/ **CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMÍEZ**, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", ciudadano colombiano naturalizado español, con N.I.E. nº 04108320-Z, nacido el día 11 de marzo de 1976, domiciliado en la c/ José Donoso nº 10-6ºB de Madrid.

54/ **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMÍREZ**, alias "Hermano del Poco", ciudadano colombiano naturalizado español, con N.I.E. nº 04107131-K, nacido el día 22 de febrero de 1981, domiciliado en c/ José Donoso nº 4, bajo A de Madrid.

55/ **HENRY QUIROS DURANGO**, ciudadano colombiano, con pasaporte de Colombia nº 71621948, nacido el día 20 de septiembre de 1962, carente de todo domicilio legal en nuestro país en la época de los hechos, si bien temporalmente residía en la antedicha finca rústica poseída por la delictiva organización internacional en la localidad madrileña de Villanueva de Perales, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

56/ **GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO**, ciudadano colombiano, con pasaporte de Colombia nº 71656569, nacido el día 19 de julio de 1965, carente de todo domicilio legal en nuestro país en la época de los hechos, si bien, al igual que el anterior, temporalmente residía en la antedicha finca rústica poseída por la delictiva organización internacional la localidad madrileña de Villanueva de Perales, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

57/ **JHON JAIRO LOAISA PATIÑO**, ciudadano colombiano, con pasaporte colombiano 71652631, nacido el día 27 de octubre de 1964, carente de todo domicilio legal en nuestro país durante la época de los hechos, si bien, al igual que los dos anteriores, residía temporalmente en la antedicha finca rústica poseída por la delictiva organización internacional en la localidad madrileña de Villanueva de Perales, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

58/ **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ**, ciudadano colombiano, con pasaporte de Colombia nº 985002213, nacido el día 3 de marzo de 1968, carente de todo domicilio legal en nuestro país durante la época de

los hechos, si bien, al igual que los tres anteriores, residía temporalmente en la antedicha finca rústica poseída por la delictiva organización internacional en la localidad madrileña de Villanueva de Perales, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

59/ **RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ,** alias "Buba", con D.N.I. nº 5.287.529-J, nacido el día 12 de diciembre de 1985.

60/ **PEDRO ALONSO SOLANCE**, alias "Compadrito", con D.N.I. nº 47.033.440-G, nacido el día 13 de abril de 1982, domiciliado en la localidad de San Martín de la Vega (Madrid), individuo que al día de la fecha se encuentra en ignorado paradero.

61/ **MANUEL ALVAREZ CASTELLANO**, "Manolo" con D.N.I nº 01.890.785-R, nacido el día 23 de abril de 1955.

62/ **DAVID RODRIGUEZ CANO**, con D.N.I. nº 51.108.865, nacido el día 10 de abril de 1986, domiciliado en la localidad de San Martín de la Vega (Madrid).

63/ **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO**, con D.N.I. nº 47.022.108-B, nacido el día 10 de enero de 1979.

64/ **SAID SOUAADI**, ciudadano marroquí, con N.I.E. nº X-06838137-F, nacido el día 30 de septiembre de 1984, domiciliado en la localidad de San Martín de la Vega (Madrid).

65/ **JAVIER RAMIREZ PALACIO**, alias "Parcela" y "Parcerito", ciudadano colombiano, con N.I.E. nº 05698539-J, nacido el día 26 de abril de 1946, carente a la sazón de todo domicilio legal en nuestro país, si bien temporalmente residía, durante la época de los hechos, y de forma indistinta, en diversas fincas rústicas poseídas en la Comunidad de Madrid por la delictiva organización internacional, entre ellas en el antedicho inmueble rural ubicado en la localidad madrileña de Villanueva de Perales, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

66/ **MIGUEL CARO CURIEL**, con D.N.I. nº 50.852.236-H, nacido el día 25 de junio de 1973.

67/ **NELSON DE JESUS GONZÁLEZ LÓPEZ**, ciudadano colombiano, con N.I.E. X-04606342-V, nacido el día 1 de septiembre de 1962.

68/ **JORGE SIMARRO ARBIZA**, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", con D.N.I. nº 02.916.634, nacido el día 13 de agosto de 1975, individuo que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

Los individuos antes referidos asumen indiciariamente un específico "rol" o cometido en el seno del intrincado y estructurado organigrama criminal, que reflejamos a continuación:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CUARENTA Y SIETE.- Por lo que respecta a **ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN**, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", esta mujer ocupa junto con su marido DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", la cúspide de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, para lo cual ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" se encuentra en periódico y fluido contacto, personal y telefónico, en primer lugar, con los co-cabecillas de la primera "rama o sector" (esto es, con los hermanos ALVARO LÓPEZ TARDÓN y ARTEMIO LÓPEZ TÁRDÓN, alias "Arti" y "Arli"), quienes la aprovisionan en España de las grandes cantidades de cocaína que, a continuación el segundo "sector" de la delictiva organización internacional distribuye en nuestro país a numerosos sujetos, entre ellos, a los componentes de las "ramificaciones" tercera y cuarta que luego se consignará, esto es, a las capitaneadas respectivamente por los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH y por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", razón por la cual, y como luego consignaremos con mucho mayor detalle, la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", también entabla un periódico y continuo contacto, personal y telefónico, con los mencionados cabecillas de los "sectores" tercero y cuarto de la transnacional banda criminal.

Como contraprestación de las ingentes cantidades de cocaína que proporciona la primera "ramificación" de la delictiva organización internacional al segundo "sector" de la misma, dicho segundo "sector" obtiene ingentes y multimillonarias cantidades de dinero que posteriormente la bifronte cúpula de dicho segundo "sector" se encarga de hacer llegar hasta Miami a poder de la también bifronte cúpula de la primera "ramificación", tal y como se infiere indiciariamente, entre otros muchos extremos, de las anotaciones manuscritas (que posteriormente se reflejarán) intervenidas, a raíz de su detención el día 7 de enero de 2011, en poder de la co-líder del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", así como se infiere también "prima facie" de las declaraciones testificales (ya mencionadas "ut supra") que fueron prestadas ante las autoridades de EE.UU. (e íntegramente ratificadas después ante la autoridad judicial española) por la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del co-líder del primer "sector" ALVARO LOPEZ TARDÓN), así como se evidencia "ab initio" de las numerosísimas comunicaciones telefónicas intervenidas en la causa y/o de las vigilancias policiales que obran en autos .

Tanto las múltiples vigilancias policiales obrantes en la causa como la infinidad de conversaciones telefónicas mantenidas al respecto por la co-dirigente del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", acreditan "prima facie" las constantes y periódicas entrevistas personales que dicha co-responsable máxima

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

desarrolla con los otros integrantes de esta segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional a fin de planificar la distribución de la cocaína en nuestro país, pudiéndose mencionar, sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, las reuniones que la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", mantiene durante la mañana del día 11 de marzo de 2009 en el parking de una vivienda sita en la c/ Jacometrezo de Madrid con su subordinado hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" (entrevista que se desarrolla bajo la atenta vigilancia y supervisión del otro co-líder de esta segunda "ramificación", DAVID VELA NARRO, alias "Cabezudo", "Cabezón" y "Machin") así como la entrevista personal desarrollada durante la tarde-noche de ese mismo día 11 de marzo de 2009 por la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con su también subordinado hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" en uno de los inmuebles de alquiler habitualmente utilizados por este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal para ocultar una gran parte de la sustancia estupefaciente, en este caso sito dicho inmueble en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid. O la reunión que la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene el día 21 de junio de 2009 con el mencionado subordinado hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" (entrevista que tiene lugar precisamente a requerimiento del hermano de éste, el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTÍERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe") y que se produce en otra de las viviendas de alquiler utilizadas como lugar de contacto en la capital de España entre los diversos miembros de la organización criminal, ubicada dicha vivienda en la Plaza del Liceo nº 3, Portal C, 1º A y Portal B, 1º A, de Madrid. O la reunión que el matrimonio de co-responsables ANA MARIA CAMENO ANTOLIN-DAVID VELA NARRO mantiene durante la mañana del día 3 de agosto de 2009 (apenas veinticuatro horas después de que ambos co-dirigentes arribasen a España, procedentes de Colombia, adonde viajaron el día 6 de julio de 2009) siendo estas reunión mantenida con sus subordinados ALVARO AITOR VELA NARRO, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", el hispano-colombiano NESTOR MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" y ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", desarrollándose la entrevista entre todos ellos en el domicilio habitual de aquéllos dos co-líderes de esta segunda "rama", sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de la población madrileña de Sevilla la Nueva, de cuyo domicilio, como luego veremos, aparece como propietario puramente formal uno de los asistentes a la mentada reunión, ALVARO AITOR VELA NARRO. O la reunión que la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene con su directo subordinado hispano-colombiano NELSON MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" sobre las 13;00 horas del día 12 de noviembre de 2009 en el Centro Comercial "Arturo Soria Plaza", ubicado en la c/ Arturo Soria de Madrid, desplazándose ambos sujetos hasta la cercana c/ Silvano a bordo del vehículo Audi TT, matrícula 1921-FZK (cuya ficticia

propiedad registral, como también veremos, es de otro de los integrantes de este segundo "sector" de la banda criminal y "testaferro" de la bifronte cúpula directiva de la misma, MIGUEL CARO CURIEL, al igual que sucede con otro vehículo Audi A6 All Road, matrícula 3824-FWG, en el que también figura dicho "testaferro" como ficticio titular registral). O la reunión que la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" desarrolla durante la mañana del día 19 de enero de 2010 con un no identificado integrante de la delictiva organización en el Centro Comercial "Opencor" (lugar habitual de reunión de varios miembros de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal y denominado dicho establecimiento por aquélla suprema dirigente, en muchas de sus conversaciones telefónicas, con la expresión en clave de "El Azul"), sito en la c/ La Albufera-Conde de Orgaz de Madrid. O la nueva reunión personal que mantiene la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con su subordinado hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" el día 23 de enero de 2010, en este caso desarrollada esa entrevista en el alquilado inmueble de la Plaza del Liceo nº 2 de Madrid. O la reunión que, tres días después, durante la tarde del 26 de enero de 2010, lleva a cabo la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con otro sujeto, ahora en el Centro Comercial "Tres Aguas" de Alcorcón, así como la que efectúa la propia ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" durante la tarde del día siguiente, 27 de enero de 2010, con otro individuo en el Restaurante "La Foca Nicanora", sito en la c/ Machupichu de Madrid. O la nueva reunión personal que vuelven a sostener la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" el día 28 de enero de 2010 (ahora en unión de un sujeto no identificado) en el antedicho Centro Comercial "Opencor" sito en la c/ La Albufera-Conde de Orgaz y en el domicilio poseído por este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal en la Plaza del Liceo nº 2 de Madrid; o la nuevas entrevistas personales que entablan en dicho domicilio madrileño la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su subordinado hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" durante la tarde-noche del día 4 de febrero de 2010 y en la tarde del día 6 de abril de 2010; o la reunión que la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene durante la mañana del día 22 de abril de 2010 en su domicilio de la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva (Madrid) con el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", tras cuyo encuentro ambos individuos (empleando el vehículo Volkswagen Caddy, matrícula 2385-FWG, propiedad puramente formal y/o registral de un tercer sujeto, y del que eran auténticos y reales dueños de "facto" los co-dirigentes de este segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") se dirigen hacia la finca rural de Villanueva de Perales (Madrid), identificada con referencia catastral

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

28178ª15001100000SJ, localizada en DS MILLA 7(A), Polígono 15, Parcela 110 000600500VK06H, donde la delictiva organización internacional tiene instalado un clandestino y gigantesco Laboratorio de manipulación, adulteración y/o fabricación de cocaína, siendo recibidos la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Concungo" y "Felipe" en dicho inmueble rural por el también miembro de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", tras lo cual la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" regresan hasta el domicilio de la primera en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla La Nueva (Madrid), donde ambos sujetos introducen varias bolsas en el interior del vehículo Volksawagen Touran, matrícula 2854-GJM utilizado por el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", quien a continuación, adoptando grandes medidas de seguridad, abandona aquella vivienda de Sevilla la Nueva para dirigirse a un locutorio sito en la c/ Capitán Cortes de Madrid . O la nueva reunión que la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene el día 27 de abril de 2010 con los dos subordinados suyos y hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", desarrollada esta entrevista personal en la denominada "Finca Soto de las Juntas", ubicada en la orilla del río Jarama, a la altura del km. 19 de la Autopista A-3 (Madrid-Valencia), en el término de Rivasvaciamadrid; o la nueva reunión personal entablada por la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco" en las inmediaciones de la Plaza del Liceo de Madrid sobre las 12,00 horas del día 1 de julio de 2010. O las nuevas reuniones que la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene con el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" durante las respectivas mañanas de los días 26 y 27 de julio de 2010 en la susodicha Plaza del Liceo de Madrid. O la reunión desarrollada en esa misma Plaza del Liceo de Madrid, y más en concreto, en sendos inmuebles arrendados en el nº 3, portal C-1ºA y portal B-1ºA de dicha Plaza del Liceo por este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, cuya suprema co-responsable, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" alquilo el día 27 de abril de 2009 esa vivienda madrileña, junto con las plazas de garaje nº 113 y 203 y trastero señalado bajo el nº 43 del mismo edificio, tal y como consta en el contrato de arrendamiento celebrado con la Entidad propietaria del inmueble, "KIMPISI S.L.", manteniéndose esta entrevista personal durante la tarde-noche del día 19 de noviembre de 2010 entre la co-dirigente máxima ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su también subordinado en el organigrama delictivo MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", etc, etc, etc…

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Como "prima facie" se desprende, a efectos indiciarios, de los seguimientos y vigilancias policiales que constan en autos, así como de las innumerables conversaciones telefónicas interceptadas en virtud de la correspondiente autorización judicial, así como resulta "ab initio" de la abundantísima documentación intervenida en la causa, la bifronte cúpula de esta segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional, formada por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su marido DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", se vale de diversos individuos (entre los que se encuentra un sujeto no identificado hasta ahora, conocido dentro de la trasnacional banda criminal con el alias de "Batera") para arrendar algunos de los inmuebles poseídos en Madrid capital por esta segunda "rama" de la delictiva organización internacional en aras a la consecución de sus ilícitos objetivos, utilizando a tales sujetos como meros "testaferros" a fin de eludir o dificultar posibles investigaciones policiales y/o judiciales, y así sucede con una vivienda unifamiliar sita en la c/ Jaenar nº 19 de Madrid, tal y como se infiere "prima facie" de las conversaciones telefónicas que la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene con el propietario de aquél inmueble de la c/ Jaenar nº 19 al objeto de arrendar esa vivienda, así como en relación con las vicisitudes cotidianas relativas a dicho arrendamiento, p.ej. a las 12:23:28 horas, a las 13:15:42 horas, a las 13:39:48 horas y a las 13:42:14 horas del día 4 de agosto de 2009; a las 15:14:31 horas y a las 21:39:43 horas del día 21 de octubre de 2009; a las 14:42:17 horas del día 24 de octubre de 2009; a las 09:59:16 horas del día 25 de octubre de 2009; a las 13:31:47 horas del día 12 de noviembre de 2009; a las 13:21:04 horas, a las 13:36:26 horas, a las 13:42:02 horas, a las 17:23:18 horas y a las 17:24:59 horas del día 13 de noviembre de 2009; a las 17:45:45 horas y a las 17:48:13 horas del día 14 de enero de 2010; a las 13:13:49 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 11:47:28 horas del día 20 de febrero de 2010; a las 09:45:11 horas del día 8 de septiembre de 2010; a las 11:06:09 horas del día 20 de septiembre de 2010; a las 09:20:01 horas del día 21 de septiembre de 2010 ;a las 11:36:09 horas del día 22 de septiembre de 2010; y a las 09:32:16 horas, a las 13:30:47 horas, a las 13:34.09 horas y a las 13:36:53 horas del día 30 de septiembre de 2010; constando igualmente, a efectos indiciarios, a través de las vigilancias policiales obrantes en autos, las visitas que la propia co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", bien en solitario, bien en compañía de su esposo y co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", efectúa a ese arrendado inmueble de la c/ Jaenar nº 19 de Madrid en innumerables ocasiones, p.ej., durante la tarde-noche del día 14 de enero de 2010; o durante la mañana del día 15 de enero de 2010; o durante la tarde-noche del día 5 de mayo de 2010; o durante la mañana del día 9 de mayo de 2010; o durante las respectivas tardes-noches de los días 6 y 7 de julio de 2010; o durante la tarde del día 10 de julio de 2010; o durante la mañana del día 14 de julio de 2010; o durante la tarde-noche del día 10 de agosto de 2010; o durante la tarde-noche del día 29 de agosto de 2010; o en la

mañana del día 31 de agosto de 2010; o en la mañana, la tarde y la noche del día 2 de septiembre de 2010; o durante la tarde-noche del día 6 de septiembre de 2010; o durante la mañana, la tarde y la noche del día 7 de septiembre de 2010; o durante la noche del día 14 de septiembre de 2010; o durante la tarde-noche del día 14 de octubre de 2010; o durante la tarde-noche del día 16 de octubre de 2010; o durante la mañana y la noche del día 17 de octubre de 2010; o durante la mañana del día 2 de noviembre de 2010; o durante la tarde-noche del día 16 de noviembre de 2010, etc, etc…

Y otro tanto sucede con otra vivienda unifamiliar que es igualmente utilizada por los co-responsables supremos de esta segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", tratándose en este caso de un inmueble ubicado en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid, de cuyo inmueble es titular la instrumentalizada Sociedad "ANACOLUTO S.L.", cuya Administradora Única no es sino la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", Sociedad "pantalla" a cuyo nombre se adquiere dicha vivienda mediante escritura notarial de fecha 26 de diciembre de 2005 en la cantidad de 844.421 euros, actuando como fiadores del préstamo hipotecario constituido al efecto los dos máximos cabecillas de este segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", quienes son los verdaderos detentadores y propietarios de "facto" de dicho inmueble, adquirido merced a las cuantiosas ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico, tal y como se infiere "prima facie" de las conversaciones telefónicas sostenidas por la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", p.ej., a las 10:58:44 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 23:30:12 horas del día 26 de octubre de 2010,; a las 10:55:57 horas del día 12 de noviembre de 2010; a las 14:39:15 horas del día 15 de noviembre de 2010; a las 21:06:31 horas y a las 21:08:23 horas del día 5 de diciembre de 2010; y a las 09:29:28 horas y a las 12:22:34 horas del día 20 de diciembre de 2010; así como se infiere igualmente de las vigilancias policiales obrantes en autos, que acreditan indiciariamente los desplazamientos que la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Lorona" realiza a dicha vivienda unifamiliar sita en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid, p.ej., durante la tarde del día 2 de noviembre de 2010.

Y lo mismo sucede con el dominio fáctico que el matrimonio de co-dirigentes formado por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN y DAVID VELA NARRO ejerce sobre otro inmueble sito en este caso en la c/ Jarilla nº 1-2º B de Madrid, que es asimismo arrendado por la bifronte cúpula de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal a través de testaferros interpuestos, tal y como es norma habitual de este segundo "sector" de la organización delictiva, para la realización de la ilícita actividad de narcotráfico, y así se infiere "ab intio" de las conversaciones telefónicas desarrolladas por la co-responsable ANA MARIA CAMENO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", p.ej. a las 11:45:54 horas y a las 11:47:43 horas del día 24 de noviembre de 2010; a las 17:28:56 horas del día 3 de diciembre de 2010; y a las 08:31:15 horas del día 4 de diciembre de 2010.

Consta también en autos que a través igualmente de la "pantalla" Sociedad "ANACOLUTO S.L.", (de la que es Administradora Única), adquiere la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", mediante escritura notarial de fecha 28 de mayo de 2004, y por la cantidad de 192.324 euros, una vivienda sita en la provincia de Alicante, c/ Elisa Tomás Yusti nº 5, Cabo Huertas, utilizando para ello las cuantiosas ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico.

Por otra parte, también son innumerables las ocasiones en las que la co-dirigente de esta segunda "ramificación" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" se reúne personalmente con el cabecilla del cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y/o con otros integrantes del susodicho cuarto "sector o rama" de la organización delictiva internacional a fin de planificar y ejecutar la actividad de narcotráfico, tal y como se evidencia "prima facie" de las múltiples vigilancias policiales obrantes en autos, entre las cuales, sin animo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, cabe mencionar las reuniones personales desarrolladas por la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" y con el miembro del cuarto "sector" ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" durante la tarde del día 29 de octubre de 2009 en el interior de un establecimiento Burger King (al que los miembros de la trasnacional banda criminal, durante el trascurso de sus comunicaciones telefónicas, se refieren con la denominación en clave de "hamburguesas de china") sito en el Centro Comercial "Art Decó", ubicado en c/ Sepúlveda 3-5 de Madrid, en cuyo Centro Comercial vuelve a entrevistarse la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea" "Patata" y "Patatita" el día 2 de noviembre de 2009.

Las narradas vigilancias y seguimientos policiales acreditan también, a efectos indiciarios, otras numerosas reuniones y entrevistas personales, como la desarrollada durante la tarde-noche del día 10 de noviembre de 2009 entre la co-líder de este segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", su inmediato subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", el máximo responsable de la cuarta "ramificación", que es el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y el integrante de dicha cuarta "rama" y también ciudadano hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", reunión

mantenida entre estos cuatro sujetos en el antedicho establecimiento Burger King del Centro Comercial "Art Decó" así como en la Sala "Teatro Quinto" ubicada en dicho Centro Comercial. O también la reunión celebrada entre aquellos mismos cuatro partícipes durante la tarde-noche de los días 12, 16 y 17 de noviembre de 2009 en la misma Sala "Teatro Quinto". O también la reunión personal que la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene durante la tarde-noche del día 18 de noviembre de 2009 con su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" en la "Brasería Anna´s", sita en la Plaza López de la Plata de la localidad madrileña de Majadahonda, cuya reunión se produce tras una previa entrevista que el propio subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" mantiene con los integrantes hispano-colombianos del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "LAURO" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" en un Polígono Industrial de la misma localidad madrileña de Majadahonda. O también la reunión que en la tarde-noche del día 19 de noviembre de 2009 se lleva a cabo entre la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patatita" y "Patata" y el miembro de la cuarta "rama" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", desarrollada en este caso en el establecimiento "Airport Tavern", sito en la c/ Serrano nº 232 de Madrid, a cuyo establecimiento se refieren los miembros de la delictiva organización internacional con el nombre en clave de "Alemania" a fin de evitar u obstaculizar posibles seguimientos y/o vigilancias policiales. Además, en ese mismo local de la c/ Serrano nº 232 se reúnen aquellos mismos tres interlocutores durante la tarde-noche del día siguiente, 20 de noviembre de 2009, en este caso junto con el cabecilla hispano-colombiano del cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro". O también las diversas reuniones que durante las respectivas tardes-noches de los días 1, 3 y 19 de diciembre de 2009 mantiene la co-dirigente del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con los miembros hispano-colombianos de la cuarta "ramificación" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", en este caso en la cafetería "Starbucks", ubicada en c/ Padre Damián nº 29 de Madrid. O también la reunión mantenida entre esos mismos tres interlocutores durante la tarde-noche del día 4 de diciembre de 2009 en la antes mencionada Sala "Teatro Quinto", sita en la c/ Sepúlveda. O también la reunión llevada a cabo durante la tarde del día 9 de diciembre de 2009 a la que asisten la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollo", "Pollito" y "Llorona", su inmediato subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Patata", "Patatita" y "Bea", junto con los hermanos hispano-colombianos LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" en el ya mencionado establecimiento "Burger King" del Centro Comercial "Art Decó". O también la reunión que la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene con el hispano-colombiano ANGEL

SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" durante la tarde del día 29 de diciembre de 2009 en el antes mencionado local "Airport Tavern", sito en c/ Serrano nº 232 de Madrid. O también la reunión mantenida por la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Polllito", "Quesito" y "Llorona" con los hermanos hispano-colombianos LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" durante las respectivas tardes de los días 8 y 12 de febrero de 2010 en la pastelería "La Tropical", sita en el Paseo de la Ermita del Santo de Madrid: O también la reunión mantenida por ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con esos mismos dos interlocutores y con el directo subordinado de aquélla JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Goro Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" durante las respectivas mañanas de los días 22 y 24 de febrero de 2010 en la Cafetería "Henninger", sita en los bajos del complejo de Azca-Paseo de la Castellana de Madrid; O también la reunión que la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" desarrolla con los hermanos hispano-colombianos miembros del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" durante la mañana del día 23 de febrero de 2010 en el Restaurante "El Caldero", sito en la c/ Pintor Juan Gris nº 2 de Madrid; O también la reunión mantenida por la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" durante la noche del día 24 de febrero de 2010 en la Cafetería "Soccer", sita en la c/ Silvano nº 158 de Madrid; O también las reuniones celebradas entre los respectivos responsables del segundo y cuarto "sectores" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" durante las respectivas tardes-noches de los días 15, 17, 29 y 30 de marzo de 2010 y de los días 6, 9, 12, 14, 20, 22 y 30 de abril de 2010 y de los días 4 y 7 de mayo de 2010 y del día 1 de junio de 2010, todas ellas entrevistas desarrolladas en el antedicho Restaurante "El Caldero", sito en la c/ Pintor Juan Gris de Madrid, así como las mantenidas enre ambos interlocutores durante la tarde-noche del día 16 de marzo de 2010 en la Avenida Machupichu y en la c/ Silvano de Madrid. O también las numerosas reuniones mantenidas entre ambos jefes supremos ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (cuyo hermano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" se encontraba a la sazón desplazado desde España a Colombia para desplegar la función que tenía encomendada en el seno del organigrama delictivo) durante las respectivas tardes de los días 22 y 24 de marzo de 2010, y de los días 5, 15, 19, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2010 y de los días 3, 5 y 21 de mayo de 2010, entrevistas todas ellas que se celebran en la antedicha Pastelería "La Tropical" sita en el Paseo de la Ermita del Santo de Madrid. O también la reunión mantenida por la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" durante la noche del día 30 de marzo de 2010 con su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y

"Patatita" en la Brasería "Anna´s", sita en la Plaza de López de la Plata de Madrid, cuya entrevista es inmediatamente posterior a una nueva y previa reunión mantenida por los respectivos jefes supremos del segundo y cuarto "sectores" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro". O también las reuniones mantenida durante las respectivas tarde-noche del día 31 de marzo de 2010 y del día 16 de abril de 2010 por los mismos responsables máximos del segundo y cuarto "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" en la Cafetería "Tuc-Tuc", sita en el recinto del Centro Comercial "Art Decó". O también la nueva reunión mantenida por ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" durante la tarde del día 5 de abril de 2010 en varios establecimientos de Madrid, entre ellos la tantas veces citada pastelería "La Tropical", además de en un locutorio ubicado en el nº 29 de la Ronda de Segovia y en la Sala "Teatro Quinto" sita en el Centro Comercial "Art Decó". O también la reunión que en esta misma Sala "Teatro Quinto" mantienen estos mismos dos interlocutores durante la noche del día 30 de abril de 2010. O también la reunión que los mismos dos interlocutores desarrollan durante la tarde-noche del día 4 de mayo de 2010 en el establecimiento "Rodilla" sito en la confluencia del Paseo de la Castellana con la Plaza de Cuzco de Madrid. O también la reunión mantenidas por ambos líderes de los "sectores" segundo y cuarto de la trasnacional banda criminal durante la tarde-noche del día 11 de mayo de 2010 en la cafetería "Río Lobos", sita en el Paseo de la Virgen del Puerto nº 47 de Madrid así como durante la tarde-noche del día 19 de mayo de 2010, en este caso transitando los dos citados jefes máximos por varios calles de la capital, tales como la Plaza de los Carros y el Paseo de la Virgen del Puerto, utilizando para ello el vehículo Audi TT, matrícula 1921-FZK, propiedad de "facto" de ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito"; "Quesito" y "Llorona" y que, como ya reflejamos "ut supra", figura a efectos puramente formales y/o registrales a nombre del "testaferro" de aquella, MIGUEL CARO CURIEL. O también la reunión mantenida por la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" durante la tarde-noche del día 6 de junio de 2009 en las proximidades de la Glorieta de Bilbao de Madrid. O también la reunión mantenida por esos mismos dos sujetos durante la mañana del día 4 de mayo de 2010 en la cafetería "Soccer", sita en la c/ Silvano de Madrid. O también la reunión mantenida por la co-líder del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con el jefe supremo de la cuarta "rama", el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" durante la tarde del día 24 de mayo de 2010 en la Plaza del Liceo de Madrid (donde se ubica, como ya se consignó "ut supra", una de las viviendas alquiladas por aquélla cabecilla y utilizadas como "base de operaciones" en la capital de España por la organización criminal), en cuya reunión vuelven a utilizar ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito",

"Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" el vehículo Audi TT, matrícula 1921-FZK (registrado, a efectos puramente formales, a nombre del testaferro y también miembro de la trasnacional banda criminal, MIGUEL CARO CURIEL), para circular durante largo rato por las calles de las inmediaciones (entre ellas, la c/ Liceo, la Avenida de los Madroños, la c/ Silvano, la c/ Moscatelar) mientras ambos dirigentes diseñan y planifican la estrategia delictiva de la organización criminal. O también las reuniones que durante la noche del día siguiente, 25 de mayo de 2010, y durante las respectivas tardes de los días 7, 8, 11, 15 y 17 de junio de 2010, vuelven a llevar a cabo en esa misma Plaza del Liceo los dirigentes del segundo y cuarto "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro": O también la reunión que esos mismos dos cabecillas llevan a cabo durante la tarde del día 28 de mayo de 2010 mientras circulan a bordo del tantas veces citado vehículo Audi TT, matrícula 1921-FZK por la c/ López de Hoyos, la c/ Arturo Baldasano y la c/ Arturo Soria de Madrid. O también la entrevista que ambos jefes máximos mantienen durante las respectivas tardes de los días 31 de mayo de 2010 y 2 de junio de 2010 en las inmediaciones del Centro Comercial "Tres Aguas" de Alcorcón. O también la reunión que ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" mantienen durante la tarde del día 14 de junio de 2010 en la Cafetería "Murillo 2", sita en el Paseo Virgen del Puerto, de Madrid. O también la reunión mantenida por ambos supremos dirigentes en la Sala "Teatro Quinto" sita en el Centro Comercial "Art Decó" del Paseo de Ermita del Santo de Madrid durante la tarde-noche del día 22 de junio de 2010, y también al día siguiente, 23 de junio de 2010, en este caso en el interior de la pastelería "La Tropical" ubicada en el mismo Centro Comercial. O también la reunión que los dos citados cabecillas máximos mantienen durante la tarde del día 29 de junio de 2010 en el establecimiento "Burger King" del Centro Comercial Tres Aguas de Alcorcón, así como, durante las respectivas tardes del día siguiente, 30 de junio de 2010 y de los días 5, 7 y 13 de julio de 2010, en estas cuatro últimas ocasiones en la Plaza del Liceo de Madrid. O también la reunión que ambos dirigentes supremos del segundo y del cuarto "sector" mantienen en la Sala "Teatro Quinto" con diversos sujetos durante la tarde del día 2 de julio de 2010. O también la reunión que ambos jefes máximos mantienen durante la tarde-noche del día 6 de julio de 2010, circulando a bordo del vehículo Audi TT, matrícula 4855-GBY, por la c/ Santa Hortensia y la c/ Boj de Madrid. O también la reunión mantenida entre ambos responsables supremos durante la tarde del día 10 de julio de 2010 a bordo de ese mismo vehículo en las calles Silvano y Machu Pichu de Madrid. O también la reunión mantenida entre ambos dirigentes, a bordo de ese mismo vehículo, en el Paseo de la Ermita del Santo de Madrid durante la tarde del día 12 de julio de 2010. O también la reunión que ambos máximos cabecillas mantienen durante las respectivas tardes de los días 14 y 15 de julio de 2010 a bordo del antedicho vehículo Audi TT circulando por la c/Ulises, por la c/ Moscatelar y por la Plaza del Liceo

de Madrid. O también la reunión que ambos dirigentes, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Polliito", "Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" mantienen, en este caso unión de un tercer individuo, en plena vía pública en la c/ Parma de Madrid, durante la tarde-noche del día 16 de julio de 2010. O también la reunión que ambos jefes supremos mantienen durante la tarde del día 6 de agosto de 2010 en la tantas veces citada Plaza del Liceo de Madrid, etc, etc, etc…

Por la misma razón de planificación y coordinación de las operaciones de narcotráfico desarrolladas por la delictiva organización internacional, y tal y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales que constan en autos, se llevan a cabo con periodicidad y conjuntamente diversas reuniones personales entre tres de los máximos dirigentes de los respectivos "sectores" segundo, tercero y cuarto de la trasnacional banda criminal (esto es, entre ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), como sucede, p.ej, durante la tarde del día 3 de agosto de 2010 en el establecimiento Cafetería "Starbucks", sito en la confluencia de la Plaza de los Cubos con la c/ Princesa de Madrid y posteriormente, ya durante la noche de ese mismo día 3 de agosto de 2010, la reunión celebrada por estos mismos tres cabecillas en el interior de la Cafetería "Imperial", ubicada en la confluencia de la c/Menéndez Valdés con la c/ Hilarión Eslava de Madrid. O también la reunión que los mismos tres dirigentes, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito", y "Llorona", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" celebran conjuntamente durante la tarde del día 6 de septiembre de 2010 en el establecimiento "Rodilla" sito en la c/ Condesa Benedito de Madrid. O también la reunión que estos mismos tres cabecillas del segundo, tercer y cuarto "sector" desarrollan durante la tarde del día siguiente, 7 de septiembre de 2010, en un pequeño parque sito en las proximidades del Centro Comercial "Palacio de Hielo", ubicado en la c/ Silvano de Madrid. O también la reunión que estos mismos tres dirigentes efectúan en el Mesón "El Rincón Gallego", sito en la confluencia de la c/ Murcia con la c/ General Lacy de Madrid durante la tarde del día siguiente, 8 de septiembre de 2010. O también el desplazamiento conjunto que los tres citados co-responsables ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", realizan durante la mañana del día 3 de diciembre de 2010 en el Ferrocarril AVE desde Madrid hasta Sevilla, etc, etc, etc….

Esas mismas labores de vigilancia policial que obran en la causa acreditan asimismo, a efectos indiciarios, las reuniones bilaterales que la co-responsable de la segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" establece personalmente con el co-líder de la tercera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, RAUL JUAREZ

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", p.ej., durante la mañana del día 6 de agosto de 2010 en la c/ Puerto de Santa María de Madrid, y en la mañana del día 9 de agosto de 2010 en la c/ Alcorisa de Madrid. O también el desplazamiento que ambos jefes máximos del segundo y tercer "sector" realizan conjuntamente en Ferrocarril AVE desde Madrid hasta Sevilla el día 26 de agosto de 2010 para contactar en la capital andaluza con uno de los "clientes" de la trasnacional banda criminal. Apenas dos días antes de dicho viaje, esto es, el día 24 de agosto de 2010, tal y como posteriormente se relatará con mayor detalle, agentes del Cuerpo Nacional de Policía habían procedido a la detención en plena vía pública, en la c/ Castropol del Barrio de San Blas de Madrid, de uno de los integrantes del tercer "sector" de la delictiva organización internacional, ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", cuando éste sujeto se hallaba en posesión de cinco paquetes conteniendo la cantidad total de 5,028 kg (peso neto) de cocaína con una pureza media del 70,38 %, mezclada con levamisol y tetramisol, valorada en 171.903,12 euros, cuya sustancia estupefaciente, siguiendo las instrucciones impartidas al respecto por los dos componentes de la bifronte cúpula de esa tercera "rama", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, le había sido entregada a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" a través de otros dos miembros de esa tercera "ramificación", ELOY VILLALBA ROBLES y JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", siendo así que a su vez, y como se infiere "prima facie" de las conversaciones telefónicas y de las vigilancias policiales que posteriormente detallaremos, los mencionados cinco paquetes de cocaína le había sido suministrados a los co-líderes del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, por el dirigente supremo de la cuarta "rama o sector" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" a quien a su vez le habían sido entregados aquellos cinco paquetes de cocaína por la co-cabecilla de la segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", actividad de narcotráfico que había sido planificada y ejecutada por los cabecillas RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" durante las reuniones que entre todos ellos celebraron, como ya queda relatado "ut supra", a lo largo de las primeras semanas del mes de agosto de 2010.

Y junto con ello, las vigilancias y seguimientos policiales que obran en la causa acreditan "prima facie" que son también numerosísimas las reuniones personales que, en aras a la planificación y ejecución de la delictiva actividad de narcotráfico, despliega la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" en los más variopintos lugares con otros sujetos (algunos identificados y otros no), pudiéndose citar, sólo a título de ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, entre otras muchas reuniones o entrevistas personales, las mantenidas por aquélla mujer durante la noche del 22 de octubre de 2009 y durante la mañana del día 18 de diciembre de 2009, en ambas ocasiones en el

interior del establecimiento Burger King sito en la Avenida Quitapesares de Villaviciosa de Odón, esto es, muy próximo al establecimiento-concesionario poseído (como ya vimos reiteradamente "ut supra"), por la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", regentada por los jefes supremos del primer "sector" de la delictiva organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON. O también durante la tarde del día 27 de enero de 2010 en el Restaurante "La Foca Nicanora", sito en la c/ Machupichu de Madrid. O también durante la tarde-noche del día 28 de enero de 2010 en un callejón situado detrás del establecimiento "Opencor" sito en c/ La Albufera-Conde de Orgaz de Madrid. O también durante la tarde del día 11 de febrero de 2010 en la confluencia de la c/ Silvano con la c/ Asura de Madrid. O también durante la mañana del día 6 de marzo de 2010 en la Estación Ferrocarril de Atocha de Madrid. O también el día 23 de marzo de 2010 en la Pastelería-Cafetería "Mallorca", sita en la Avenida de los Andes de Madrid. O también durante la mañana-tarde del día 1 de julio de 2010 en el interior del restaurante "Puerta de Atocha", sito en la Estación de Ferrocarril de Atocha de Madrid. O también durante la mañana del día 21 de julio de julio de 2010 en el bar "Asturias", situado en la c/ Méndez Alvaro de Madrid, muy próximo a la misma Estación de Atocha. O también en la propia Estación de Ferrocarril de Atocha el día 3 de septiembre de 2010. O también durante la tarde del día 1 de noviembre de 2010 circulando en el interior del vehículo Audi TT 1921-FZK (a nombre del testaferro de la banda criminal, MIGUEL CARO CURIEL) en la Avenida Machupichu de Madrid. O también durante la tarde del día siguiente, 1 de noviembre de 2010, en esa misma Avenida madrileña y en el Bar "Sila", ubicado en la Plaza Manuel Rodríguez de Madrid, etc, etc, etc….

Y por esa misma razón de planificación de la actividad de narcotráfico, además de coordinación y establecimiento de la infraestructura material de la delictiva organización internacional (p.ej., a fin de obtener los centenares de terminales telefónicos empleados por los miembros de la banda criminal, muchos de cuyos terminales telefónicos estaban a nombre de "testaferros" de la organización criminal) la co-responsable de la segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene numerosos contactos telefónicos con infinidad de sujetos, tal y como se infiere, a efectos indiciarios, de las conversaciones y/o mensajes SMS que aquella mujer intercambia con ellos, pudiendo mencionar, p.ej., y sin ánimo exhaustivo, las mantenidas a las 11:30:37 horas, a las 14:58:53 horas, a las 17:58:00 horas y a las 18:03:55 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 11:08:41 horas y a las 11:52.09 horas del día 16 de octubre de 2009; a las 10:22:52 horas del día 19 de octubre de 2009; a las 14:02:06 horas del día 23 de octubre de 2009; a las 13:22:10 horas del día 27 de octubre de 2009; a las 13:09:24 horas del día 3 de noviembre de 2009; a las 11:14:42 horas y a las 11:41:50 horas del día 6 de noviembre de 2009; a las 13:21:36 horas y a las 18:50:16 horas del día 9 de noviembre de 2009; a las 14:38:55 horas, a las 14:52:52 horas, a las 14:54:25 horas, a las 14:55:16 horas, a las 14:55:32 horas, a las 14:56:24 horas, a las 22:05:24 horas, a las

22:06:28 horas, a las 22:08.20 horas, a las 22:10.27 horas, a las 22:11:34 horas, a las 22:11:46 horas, a las 22:12:22 horas, a las 22:12:59 horas, a las 22:33:00 horas, a las 22:40:10 horas y a las 22:40:50 horas del día 17 de diciembre de 2009; a las 11:46:56 horas, a las 11:47:59 horas, a las 11:48:42 horas, a las 11:49:01 horas, a las 11:49:48 horas, a las 11:50:10 horas, a las 12:27:03 horas y a las 12:27:46 horas del día 18 de diciembre de 2009; a las 21:12:10 horas y a las 21:15:55 horas del día 18 de junio de 2009; a las 12:05:29 horas y a las 14:46:46 horas del día 19 de junio de 2009; a las 20:45:50 horas del día 21 de junio de 2009; a las 01:12:10 horas, a las 01:13:52 horas, a las 01:15:23 horas, a las 09:49:37 horas, a las 16:02:54 horas y a las 22:18:53 horas del día 28 de junio de 2009; a las 16:33:54 horas, a las 16:48:53 horas y a las 22:03:03 horas del día 30 de junio de 2009; a las 13:35:27 horas del día 1 de julio de 2009; a las 15:58:26 horas, a las 17:31:36 horas, a las 17:57:10 horas, a las 18:01:38 horas, a las 18:57:50 horas, a las 18:59:00 horas y a las 19:06:16 horas del día 2 de julio de 2009; a las 12:55:02 horas del día 3 de julio de 2009; a las 11:02:11 horas y a las 13:52:50 horas del día 4 de julio de 2009; a las 20:16:50 horas del día 5 de julio de 2009; a las 10:55:09 horas, a las 11:13:44 horas y a las 11:15:09 horas del día 6 de julio de 2009; a las 17:51:23 horas y a las 19:46:07 horas del día 18 de julio de 2009; a las 14:47:05 horas y a las 17:56:35 horas del día 5 de agosto de 2009; a las 15:46:58 horas del día 7 de agosto de 2209; a las 12:55:34 horas del día 10 de agosto de 2009; a las 18:39:37 horas del día 4 de septiembre de 2009; a las 11:36:36 horas, a las 19:39:16 horas y a las 19:41.05 horas del día 6 de septiembre de 2009; a las 10:20:01 horas del día 7 de septiembre de 2009; a las 14:32:30 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 22:01:58 horas del día 15 de septiembre de 2009; a las 15:05:53 horas, a las 16:21:29 horas, a las 17:10:00 horas, a las 17:11:09 horas y a las 17:40:10 horas del día 21 de septiembre de 2009; a las 10:22:52 horas del día 19 de octubre de 2009; a las 14:02:06 horas del día 23 de octubre de 2009; a las 12:22:10 horas del día 27 de octubre de 2009; a las 11:33:58 horas del día 29 de octubre de 2009; a las 16:43:32 horas y a las 16:44:49 horas del día 30 de octubre de 2009; a las 15:02:51 horas del día 2 de noviembre de 2009; a las 13:09:24 horas del día 3 de noviembre de 2009; a las 11:41:50 horas del día 6 de noviembre de 2009; a las 13:21:36 horas, a las 18:50:16 horas y a las 23:10:04 horas del día 9 de noviembre de 2009; a las 13:56:44 horas y a las 13:57:49 horas del día 10 de noviembre de 2009; a las 11:54:50 horas y a las 12:15:17 horas del día 14 de noviembre de 2009; a las 16:17:58 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 12:21:12 horas del día 24 de diciembre de 2009; a las 13:49:27 horas del día 25 de diciembre de 2009; a las 13:19:10 horas del día 26 de diciembre de 2009; a las 14:01:51 horas del día 27 de diciembre de 2009; a las 11:16:18 horas, a las 14:12:51 horas, a las 15:14:39 horas, a las 17:31:32 horas, a las 17:35:43 horas, a las 17:35:55 horas y a las 17:36:28 horas del día 28 de diciembre de 2009; a las 11:02:38 horas del día 29 de diciembre de 2009; a las 11:18:51 horas del día 4 de enero de 2010; a las 16:10.16 horas del día 5 de enero de 2010; a las 17:30:33

horas, a las 17:32:36 horas, a las 17:33:05 horas, a las 21:43:30 horas, a las 22:09:28 horas y a las 22:14:07 horas del día 14 de enero de 2010; a las 11:17:12 horas, a las 19:47:28 horas, a las 19:52:32 horas, a las 19:56:52 horas, a las 20:37:36 horas y a las 20:40:54 horas del día 15 de enero de 2010; a las 10:09:22 horas, a las 13:25:08 horas, a las 17:49:16 horas y a las 19:03:04 horas del día de 18 de enero de 2010; a las 11:20:37 horas, a las 18:29:49 horas y a las 21:19:46 horas del día 19 de enero de 2010; a las 10:00:33 horas y a las 10:00:46 horas del día 22 de enero de 2010; a las 10:10:24 horas, a las 12:20:25 horas y a las 13:52:16 horas del día 21 de enero de 2010; a las 14:34:29 horas del día 3 de febrero de 2010; a las 15:57:42 horas y a las 16:40:12 horas del día 9 de febrero de 2010; a las 09:58:23 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 22:27:16 horas, a las 23:07:42 horas, a las 23:10.44 horas, a las 23:16:31 horas y a las 23:17:45 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 16:26:58 horas, a las 23:07:42 horas, a las 23:10:44 horas, a las 23:16:31 horas y a las 23:17:45 horas del día 20 de febrero de 2010; a las 13:46:57 horas, a las 13:52:04 horas y a las 13:54:47 horas del día 21 de febrero de 2010; a las 15:36:59 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 16:52:59 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 12:40:57 horas y a las 12:42:08 horas del día 27 de febrero de 2010; a las 21:33:14 horas del día 28 de febrero de 2010; a las 09:50:51 horas y a las 18:31:54 horas del día 1 de marzo de 2010; a las 13:57:31 horas y a las 13:58:21 horas del día 5 de marzo de 2010; a las 17:06:46 horas y a las 17:07:30 horas del día 8 de marzo de 2010; a las 18:19:26 horas del día 14 de marzo de 2010; a las 10:05:59 horas y a las 23:06:14 horas del día 28 de marzo de 2010; a las 08:15:33 horas, a las 09:57:44 horas, a las 12:20.50 horas, a las 12:31:24 horas y a las 14:48:30 horas del día 1 de abril de 2010; a las 18:19:12 horas y a las 22:00:52 horas del día 6 de abril de 2010; a las 13:58:43 horas del día 16 de abril de 2010; a las 09:07:24 horas, a las 14:28:07 horas y a las 15:21:28 horas del día 4 de mayo de 2010; a las 00:53:31 horas del día 28 de mayo de 2010; a las 00:25:25 horas del día 4 de junio de 2010; a las 18:34:08 horas del día 6 de junio de 2010; a las 17:05:41 horas del día 11 de junio de 2010; a las 23:22:13 horas del día 14 de junio de 2010; a las 17:21:24 horas del día 30 de junio de 2010; a las 13:42:29 horas, a las 14:15:03 horas, a las 14:38:51 horas y a las 22:55:57 horas del día 1 de julio de 2010; a las 11:48:32 horas del día 5 de julio de 2010; a las 00:14:06 horas, a las 10:27:05 horas, a las 11:30:38 horas y a las 17:20:44 horas del día 6 de julio de 2010; a las 00:08:00 horas, a las 00:31.54 horas, a las 00:39:33 horas, a las 11:51.10 horas, a las 11:52:14 horas, a las 11:52:25 horas y a las 11:53:53 horas del día 8 de julio de 2010; a las 11:10:21 horas, a las 11:11:23 horas, a las 13:1124 horas y a las 13:13:35 horas del día 9 de julio de 2010; a las 23:27.50 horas del día 13 de julio de 2010; a las 20.00.35 horas, a las 20:00:57 horas, a las 20:01:00 horas, a las 20:01:55 horas, a las 20:03:54 horas, a las 20:13:26 horas, a las 20:14:50 horas, a las 20:24:19 horas, a las 20:54:21 horas, a las 20:55:20 horas, a las 20:59:06 horas, a las 20:59:13 horas, a las 21:00:38 horas, a las 21:07.16 horas, a las 21.08:22 horas, a las 21:13:59 horas, a las 21:14:58 horas, a las 21:16:53 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

21.18:30 horas, a las 21:20:11 horas, a las 21:20:23 horas, a las 21:23:25 horas, a las 21:26:12 horas, a las 21:28:32 horas, a las 23:51.45 horas, a las 23:54:31 horas, a las 23:54:41 horas, a las 23:54:43 horas, a las 23:54:44 horas, a las 23.56:07 horas, a las 23:57:36 horas y a las 23:58:17 horas del día 21 de agosto de 2010; a las 00:00:36 horas, a las 00:00:40 horas, a las 00:02:37 horas, a las 00:03:27 horas, a las 00:05:13 horas, a las 00.05:35 horas, a las 00.06:41 horas, a las 00:07:20 horas, a las 00:08:39 horas, a las 00.09:08 horas, a las 00:13:20 horas, a las 12:42:59 horas, a las 12:43:48 horas, a las 12.44:15 horas, a las 12:47:46 horas, a las 12:49:28 horas, a las 12:53:09 horas, a las 12.54:04 horas, a las 12:55.30 horas, a las 13.06:53 horas, a las 13.08:43 horas, a las 13.10:25 horas, a las 13:12:50 horas, a las 13:13:18 horas, a las 13:14:54 horas, a las 13:40.11 horas, a las 14:27:24 horas, a las 16:33.12 horas, a las 16:34.31 horas, a las 16:35.22 horas, a las 16:35:55 horas, a las 16:37:03 horas, a las 16:42:08 horas, a las 17:24:16 horas, a las 17:25:11 horas, a las 17:26:31 horas, a las 17:27:26 horas, a las 17:27:36 horas, a las 17:28:08 horas, a las 17:28:38 horas, a las 17:29.06 horas, a las 17:29:38 horas, a las 17:30:12 horas, a las 18.04:21 horas, a las 18:06:58 horas, a las 18.11:17 horas, a las 18:25:14 horas, a las 21:39:40 horas, a las 21:48.00 horas, a las 21:49.15 horas, a las 21:55:23 horas y a las 23:59.47 horas del día 22 de agosto de 2010; a las 11.49:11 horas, a las 15:07:47 horas, a las 15:07:49 horas, a las 15:09:19 horas, a las 15:11:11 horas, a las 15:12:14 horas, a las 15:23:47 horas, a las 18:06:44 horas y a las 18:07:00 horas del día 23 de agosto de 2010; a las 12:36:27 horas, a las 12:36:55 horas, a las 12:37:37 horas, a las 12:38.20 horas, a las 12:39.23 horas, a las 12:40.35 horas, a las 12:42:27 horas, a las 12:43:22 horas, a las 12.43:43 horas, a las 13:12:59 horas, a las 13:13:45 horas, a las 13:15:43 horas, a las 13:16:33 horas, a las 13:17.01 horas, a las 13:23:14 horas, a las 13:23:56 horas, a las 13:29:48 horas, a las 15:31:17 horas, a las 15:32:40 horas, a las 20:24:43 horas, a las 20.25:19 horas, a las 20:27:13 horas, a las 20.31:51 horas, a las 20:37.45 horas, a las 20:39.27 horas, a las 20.49:34 horas, a las 20:52:39 horas, a las 20:52:47 horas, a las 21:05:01 horas, a las 21:11.13 horas, a las 21.11:17 horas, a las 21:12:30 horas, a las 21:21:28 horas y a las 16:26:50 horas del día 3 de septiembre de 2010; a las 16:20:28 horas del día 23 de septiembre de 2010; a las 17:37:06 horas, a las 21:16:31 horas y a las 21:21:13 horas del día 24 de octubre de 2010; a las 20:11:36 horas del día 26 de octubre de 2010; a las 22:46:10 horas del día 28 de octubre de 2010; y a las 20:05:34 horas del día 11 de noviembre de 2010 .

De las altísimas medidas de seguridad adoptadas en todo momento por los miembros de la delictiva organización internacional, ofrece una idea cabal la circunstancia de que el día 15 de julio de 2010, tras detectar la máxima co-dirigente del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" los dispositivos policiales de

vigilancia y seguimiento sobre su persona, establecidos a la sazón en las proximidades de su domicilio sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de la Urbanización "Los Manantiales" de Sevilla la Nueva (Madrid), aquélla mujer regresa de inmediato a su antedicha vivienda y acto seguido deja de utilizar las líneas telefónicas habituales que empleaba hasta dicha fecha, al tiempo que se encarga de dar aviso urgente de todas esas circunstancias a los otros integrantes de la trasnacional banda criminal, entre ellos al supremo dirigente hispano-colombiano de la cuarta "ramificación" de la misma, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" tal y como se acredita "prima facie" con la comunicaciones telefónicas entabladas entre ambos sujetos y que posteriormente se relacionarán.

Por otra parte, ya quedó dicho "ut supra" que, para llevar a cabo sus múltiples desplazamientos y para contactar personalmente con los demás miembros de la criminal organización internacional, los co-dirigente de esta segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" emplean habitualmente, entre otros, el vehículo Audi-TT, matrícula 1921-FZK y el vehículo Audi A6 All Road, matrícula 3824-FWG, de los que son propietarios de "facto" aquéllos dos supremos co-dirigentes de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, vehículos que son adquiridos en una de las Sociedades "pantalla" instrumentalizadas por el primer "sector o ramificación" de la trasnacional banda criminal, y que los co-líderes de la segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" hacen figurar registralmente a nombre de su directo subordinado en el organigrama delictivo, MIGUEL CARO CURIEL, a fin de, por un lado, impedir o dificultar posibles investigaciones policiales o judiciales sobre la persona de aquéllos cabecillas máximos del segundo "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, y de otra parte, proceder de tal modo al "lavado" de una porción de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, al igual que, como ya vimos "ut supra", ocurre con los diferentes inmuebles en alquiler poseídos por el segundo "sector" de la organización criminal en Madrid capital. Otro tanto sucede con los vehículos Volkswagen Caddy, matrícula 2485-FWG y Dodge Caliber, matrícula 6436-GBN, ambos puestos registralmente a nombre de un tercer individuo pero de los que son auténticos dueños de "facto" los co-líderes de este segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollitso", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" quienes lo utilizan, bien por sí mismos, bien junto con los también integrantes de esta segunda "rama" de la delictiva organización internacional MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" y el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", a fin de desarrollar varias de las reuniones, entrevistas y contactos personales entre ellos, dirigidos a la planificación y ejecución de la actividad de narcotráfico, incluso en la finca rústica de Villanueva de Perales donde, como ya se dijo "urt supra", se ubica y

oculta el gigantesco Laboratorio clandestino de manipulación,, adulteración y/o fabricación de la cocaína poseída por la trasnacional banda criminal. Y por esa misma razón, los co-líderes de esta segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" son también los auténticos y reales propietarios de "facto" de otros vehículos, igualmente empleados de forma habitual por aquellos co-lideres, y que hacen figurar a nombre de terceras personas que en este caso son completamente ajenas a los hechos delictivos aquí narrados y a las cuales previamente se les ha sustraído su documentación personal para, una vez teniendo la misma en su poder, fingir la titularidad registral de tales personas sobre dichos vehículos, como sucede, p.ej, con el vehículo Volkswagen Touran, matrícula 9905-FTR.

Con el mismo objetivo de ocultar las pingües ganancias procedentes de su actividad de narcotráfico, e introducir tales beneficios en el lícito circuito mercantil y/o financiero, los dos supremos co-dirigentes de este segundo "sector o rama" de la organización criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", utilizan al hermano de éste último, y directo subordinado de ambos, ALVARO AITOR VELA NARRO, con el pleno conocimiento, aquiescencia y conocimiento de dicho sujeto, quien en el organigrama criminal asume una función de testaferro u "hombre de paja" al que se hace constar como ficticio propietario de la vivienda unifamiliar sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de la población madrileña de Sevilla la Nueva, que en realidad y de "facto" no es sino el domicilio conyugal del matrimonio formado por aquellos dos supremos co-responsables de la segunda "ramificación", para lo cual, y como se acredita "prima facie" con el resultado de la diligencia de entrada y registro que (como posteriormente narraremos con mayor detalle) se lleva a cabo el día 7 de enero de 2001 en esa vivienda unifamiliar de la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, los co-lideres ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" firman con su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO el dia 1 de diciembre de 2004 un pretendido **"contrato de mandato con pacto de fiducia"** para la adquisición de aquélla vivienda, y en virtud de cuyo fingido "contrato" los "fiduciantes" (esto es, el matrimonio constituido por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN y DAVID VELA NARRO) abonan al "fiduciario" (es decir, a ALVARO AITOR VELA NARRO) la cantidad de 150.000 euros "…en concepto de provisión de fondos…para entablar negociaciones para la adquisición de la vivienda…y además se obligan a abonar las cantidades que pudieran derivarse de la hipoteca que suscriba el fiduciario para adquirir la finca…" (sic). De este modo , y a despecho de su absoluta carencia de toda actividad lícita conocida que les proporcionase ingreso alguno, los dos co-responsables ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", firman el día 15 de diciembre de 2004 como avalistas en el crédito hipotecario por un importe de 276.000 euros en favor de su familiar (y directo subordinado suyo en

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

el organigrama delictivo) ALVARO AITOR VELA NARRO para la adquisición del antedicho inmueble sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, cuya reserva de adquisición es materializada el día 2 de diciembre de 2004 por el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" (actuando en calidad de "cliente") con la Entidad vendedora de aquél inmueble, la Sociedad "Roblymar S.L.", con cuya Entidad firma también aquél co-dirigente (en calidad de "comprador") el contrato de compraventa de fecha 5 de diciembre de 2004, por un precio de 468.789 euros, extendiendo la misma Entidad vendedora un recibo de fecha 15 de diciembre de 2004 en el que se hace constar que la citada Sociedad vendedora recibe del co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", la cantidad de 167.683 euros "a cuenta del pago del chalet en Sevilla la Nueva" (sic).

Apenas un año después, concretamente el día 26 de diciembre de 2005, los mismos co-líderes ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", firman ahora como avalistas, en este caso en una operación por importe de 930.000 euros, para la concesión de un crédito hipotecario otorgado a una de las Sociedades "pantalla" instrumentalizadas por este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, en concreto la Entidad mercantil "ANACOLUTO S.L.", empresa regentada como Administradora Única por la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", quien de tal modo adquiere otro inmueble, en este caso en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid, por un importe de 844.421 euros y mediante escritura notarial de fecha 26 de diciembre de 2005.

Por otra parte, los informes periciales obrantes en autos, emitidos por la Sección de Investigación Patrimonial de GRECO, también acreditan indiciariamente que los pagos periódicos para la amortización de la antedicha hipoteca por importe de 276.000 euros que fue firmada como avalistas por los co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" para adquirir, a nombre de su "testaferro" ALVARO AITOR VELA NARRO, la vivienda de la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, fueron cargados en la cuenta nº 2038 1176 04 06000523852, de la que eran titulares en Caja Madrid aquellos mismos dos co-líderes de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, cuya cuenta bancaria, aperturada el día 17 de junio de 2005, fue alimentada casi exclusivamente mediante el ingreso de diferentes cantidades en efectivo (procedentes, una vez más, de la previa actividad de narcotráfico) que, desde la apertura de la mencionada cuenta bancaria de Caja Madrid, hasta el momento en que se produce la desarticulación de la delictiva organización internacional, ascendieron, aquéllas cantidades en efectivo, a una cifra de 146.236 euros, a lo que debe agregarse que, en el periodo que transcurre desde 2005 a 2010, la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" también es titular en la misma Entidad bancaria Caja Madrid de una cuenta nº 2038 1176 01

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3001406840, en la que asimismo los abonos son fundamentalmente ingresos en efectivo (proveniente, una vez más, de la precia actividad de narcotráfico), en este caso por un importe global de 506.650 euros, siendo igualmente titular aquélla co-responsable de otra tercera cuenta bancaria en la misma Entidad Caja Madrid (de la que además en este caso es autorizado DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") que es la nº 2038 1176 06 3001433126, que también es alimentada básicamente, durante el mismo periodo 2005-2010, con ingresos en efectivo (procedente de la previa actividad de narcotráfico) que en dicha cuenta ascienden a la suma total de 71.000 euros. A todo lo anterior se añade que, con ocasión de la diligencia de entrada y registro que, como después reflejaremos con mayor detalle, se lleva a cabo el día 7 de enero de 2011 en la mencionada vivienda unifamiliar sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, son intervenidos, entre otros muchos efectos que después se consignará, un total de veintitrés recibos, numerados correlativamente desde el nº 9 al nº 31, que acreditan la entrega, entre el día 13 de agosto de 2005 y el día 27 de enero de 2006, de una cantidad global de 84.412 euros en efectivo, cantidad correspondiente a obras realizadas en el mencionado inmueble, constando en tales recibos que no son sino los co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollo, "Pollito" y "Llorona", y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", las personas que indistintamente abonan tales pagos.

Constan también en la causa infinidad de conversaciones telefónicas y/o mensajes SMS que intercambian entre sí los dos máximos co-dirigentes de esta segunda "ramificación" de la banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", al objeto de planificar, coordinar y ejecutar la actividad de narcotráfico y para distribuir los cometidos a desempeñar por los múltiples integrantes de este segundo "sector", no sólo empleando ambos co-lideres, para mantener esa comunicaciones telefónicas, un lenguaje figurado y convenido entre los dos mandatarios, sino además aludiendo con infinidad de apodos tanto al resto de sujetos aquí investigados como también a otros muchos individuos cuya exacta identidad no ha podido ser determinada hasta la fecha, pudiéndose significar a título de ejemplo, entre los muchos mencionados en aquélla conversaciones, al sujeto que apodan como "Tanke" y "Tanketa" (ambos alias del co-responsable de la tercera "rama" de la trasnacional banda criminal, RAUL JUAREZ SMITH), al individuo que apodan como "Poco", "Cocungo" y "Coco" (todos ellos alias del hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ), al sujeto al que apodan como "Piscu" y "Cachuli" (ambos alias de NESTOR ARZUAGA NARRO), al individuo al que apodan como "Jardi" (alias de ALBERTO PÉREZ GÓNZALEZ), al sujeto al que apodan como "Bea", "Gordo Panceta", "Patata" y "Patatita" (los cuatro alias de JORGE SIMARRO ARBIZA), al individuo al que apodan como "Buba" (alias de RAFAEL GÓMEZ FERNÁNDEZ), al sujeto al que apodan como "Parcela" y "Parcerito" (ambos alias del colombiano JAVIER RAMÍREZ), o al individuo al que

apodan como "Compadrito" (alias de PEDRO ALONSO SOLACE), y, entre los muchísimos sujetos no plenamente identificados hasta el día de la fecha (la inmensa mayoría de los cuales son "clientes" y/o distribuidores de la ingente cantidad de droga poseída por la delictiva organización internacional), y que son aludidos, tales individuos, con múltiples apodos en las comunicaciones telefónicas entabladas por el matrimonio de co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN-DAVID VELA NARRO, cabe destacar a los alias "Cuñadito", "Mostovoy", "Barone", "Popo", "Trol", "Pepo", "Espa", "Eslabi", "Lemon", "Peluca", "Falete", "Batera" "Gafas", "Bisbal", "Tito", "Titos", "Leji", "Poyo", "Go", "Pelos", "Choped", "Conguito", "Sevi", "Pájaro", "Coletas", "Araña", "Luto", "Valero", "Zam", "Zamorano", "Piji", "Pili", "Tom", "Tarifa", "Brutus", "Jamón York", "Gabi", "Tete", "Cuquito", "Moe", "Costo", "Macu", "Tuti", "Rodi", "Libio", "Ninfo", "Ninfa", "Nuco", "Batera", "Barbi", "Barbas", "Barbingas", "Toni", "Jota", "Peter", "Abu", "Albóndiga", "Chiquitín", "Tuti", "Belute", "Calvo", "Eli", "Bicho Bola", "Putas", "Samu", "Panchi", "Foskito", "Mosquito", "Enano", "Petinto", "Ojitos", "Asqueroso", "Gordo" "Karpin", "Tarifa", "Tuco", "George", "Chupa", "Gafaela", "Nene", "Fant", "Fanta", "Doña Rogelio", "Ru", "Bu", "Bart", etc, etc, etc.

Además, muchos de los sujetos que acabamos de relacionar (tanto de los identificados como de los no identificados hasta la fecha), aparecen reflejados con esos mismos "alias" o apodos (entre ellos los de "Tanke", "Tanketa", "Mostovoy", "Espa", "Sevi", "Piji", "Enano", "Gafas, "Zam", "Batera", "Jamón York", "Barbas", "Gordo Panceta", "Gordo", "Ninfa", "Fant", "Fanta", "Patatita", "Gabi", "Coletas", "Tete", "Petinto", "Bicho Bola", "Calvo", "Jordi", etc, etc, etc) en multitud de anotaciones manuscritas que, como luego veremos, estaban contenidas en agendas que fueron intervenidas en poder de la bifronte cúpula de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional y en cuyas anotaciones manuscritas se reflejaban por los máximos co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" tanto las correspondientes partidas de cocaína entregadas a los respectivos "clientes" y/o distribuidores como las cantidades de dinero recibidas en contraprestación. Así, entre las muchísimas conversaciones y o mensajes SMS sostenidas al respecto, pueden destacarse, p.ej, y sin ánimo exhaustivo, las comunicaciones telefónicas que la con-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene con DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" a las 12:16:57 horas, a las 12:17:56 horas, a las 14:42:06 horas, a las 15:50:59 horas, a las 18.02:02 horas, a las 18:14:01 horas, a las 18:14:41 horas y a las 20:25:10 horas del día 20 de enero de 2009; a las 12:21:48 horas, a las 12:25:39 horas, a las 18:37:22 horas, a las 18:38:11 horas, a las 19:19:03 horas, a las 20:10:04 horas, a las 22:24:05 horas y a las 22:44:50 horas del día 21 de enero de 2009; a las 13:15:10 horas, a las 13:35:25 horas, a las 13:54:35 horas, a las 14:12:28 horas y a las 22:48:46 horas del día 22 de enero de 2009; a las 13:29:45 horas, a las 13:48:36 horas, a las 15:47:21 horas y a las

19:31:12 horas del día 23 de enero de 2009, a las 14:26:54 horas, a las 18:07:50 horas, a las 20:44:22 horas, a las 20:46:48 horas, a las 22:03:26 horas y a las 22:05.35 horas del día 24 de enero de 2009; a las 10:47:01 horas, a las 12:36:15 horas, a las 13:20.53 horas, a las 13:22:09 horas y a las 14:24:35 horas del día 26 de enero de 2009; a las 19:26:19 horas, a las 20:10:00 horas, a las 20:25:35 horas, a las 20:27:33 horas y a las 20:49:07 horas del día 27 de enero de 2009; a las 13:35:38 horas, a las 19:21:57 horas, a las 19:23:47 horas y a las 19:56:33 horas del día 28 de enero de 2009; a las 12:42:56 horas, a las 12:50:25 horas, a las 13:11:45 horas, a las 18.08:41 horas, a las 19:00:43 horas, a las 21:23:15 horas, a las 21:30:39 horas y a las 21:48:03 horas del día 29 de enero de 2009; a las 15:09:30 horas, a las 18:48:22 horas, a las 18:48:51 horas y a las 22:59:30 horas del día 30 de enero de 2009; a las 21:52:45 horas del día 1 de febrero de 2009; a las 21:07:21 horas del día 3 de febrero de 2009; a las 12:56:01 horas, a las 19:44:26 horas, a las 19:58:20 horas y a las 21:10:05 horas del día 4 de febrero de 2009; a las 21:19.33 horas del día 5 de febrero de 2009; a las 15:16:46 horas, a las 19:06:04 horas, a las 20:57:14 horas y a las 22:42:31 horas del día 6 de febrero de 2009; a las 10:40:20 horas, a las 11:36:59 horas, a las 12:00:28 horas, a las 13:19:16 horas y a las 14:27:37 horas del día 7 de febrero de 2009; a las 15:12:03 horas, a las 20:02:31 horas, a las 21:12:51 horas y a las 22:01:38 horas del día 9 de febrero de 2009; a las 12:25:47 horas, a las 17:38:27 horas, a las 17:52:18 horas, a las 19:49:45 horas, a las 20:02:33 horas, a las 20:59:41 horas y a las 21:24:36 horas del día 9 de febrero de 2009; a las 17:41:47 horas, a las 21:34:03 horas, a las 22:35:39 horas y a las 22:36:25 horas del día 10 de febrero de 2009; a las 14:28:34 horas, a las 18.04:59 horas, a las 18:49.48 horas, a las 19:12:37 horas, a las 19:27:28 horas, a las 21:24:12 horas y a las 23:15:09 horas del día 11 de febrero de 2009; a las 09:13:55 horas, a las 10:35:28 horas, a las 14:16:40 horas, a las 14:21:21 horas, a las 14:33:19 horas, a las 15:22:11 horas y a las 18:24:43 horas del día 12 de febrero de 2009; a las 15:52:23 horas, a las 16:09:00 horas, a las 16:11:27 horas, a las 16:12:06 horas, a las 16:14:19 horas, a las 16:23:10 horas, a las 17:20:29 horas, a las 17:40:25 horas, a las 18:55:20 horas, a las 18:58.35 horas y a las 19:02:49 horas del día 13 de febrero de 2009; a las 11:34:42 horas y a las 12:42:24 horas del día 16 de febrero de 2009; a las 21:25:53 horas del día 17 de febrero de 2009; a las 19:19:23 horas del día 18 de febrero de 2009; a las 10:50:31 horas, a las 11:04:07 horas y a las 18:03:56 horas del día 19 de febrero de 2009; a las 13:19:56 horas, a las 16:27:34 horas, a las 17:43:52 horas y a las 22:32:31 horas del día 23 de febrero de 2009; a las 11:15:26 horas del día 25 de febrero de 2009; a las 13:29:20 horas del día 27 de febrero de 2009; a las 20:20:02 horas del día 1 de marzo de 2009; a las 20:42:50 horas del día 3 de marzo de 2009; a las 13:34:18 horas, a las 13:56:39 horas, a las 14:23:18 horas, a las 14:33:38 horas, a las 15:37:12 horas, a las 15:38:55 horas, a las 17:00:28 horas, a las 18:40:50 horas y a las 18:41:19 horas del día 4 de marzo de 2009; a las 12:17:03 horas, a las 14:20:57 horas, a las 14:22:20 horas, a las 14:54:50 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

15:16:57 horas, a las 15:58:04 horas, a las 16:03:50 horas, a las 16:13:39 horas, a las 16:18:04 horas, a las 18:08:00 horas, a las 18:40:07 horas, a las 20:01:39 horas, a las 21:35:33 horas, a las 22:31:32 horas, a las 22:32:51 horas, a las 22:39.27 horas y a las 22:57:46 horas del día 11 de marzo de 2009; a las 12:03:38 horas, a las 12:03:47 horas, a las 12:20:38 horas, a las 13:00:23 horas, a las 13:16:31 horas, a las 14:25:56 horas, a las 18:24:58 horas, a las 19:30:37 horas, a las 21:34:01 horas y a las 22:03:34 horas del día 12 de marzo de 2009; a las 14:36:45 horas, a las 14:38.26 horas, a las 16:11:17 horas, a las 16:11:59 horas, a las 16:35:46 horas, a las 16:46:20 horas, a las 17:09:30 horas, a las 17:12:23 horas y a las 20:46:46 horas del día 13 de marzo de 2009; a las 18:41:54 horas, a las 18:52:59 horas, a las 18:56:32 horas, a las 18:59:42 horas, a las 19:21:14 horas, a las 19:48.37 horas, a las 20:20.44 horas, a las 20:36:02 horas, a las 21:01.32 horas y a las 21:59:13 horas del día 14 de marzo de 2009; a las 00:05:50 horas, a las 00:20:46 horas, a las 00:55:13 horas, a las 11:41:35 horas, a las 12:11:13 horas, a las 12:12:06 horas y a las 13:40:10 horas del día 15 de marzo de 2009; a las 12:10:40 horas, a las 12:58:44 horas, a las 14:09:25 horas, a las 17:07:15 horas, a las 17:33:53 horas, a las 17:57:57 horas y a las 22:29:51 horas del día 16 de marzo de 2009; a las 12:40:54 horas, a las 13:02:56 horas, a las 13:54:26 horas, a las 18:51:12 horas, a las 19:28:08 horas, a las 19:42:22 horas, a las 20:18:02 horas y a las 20:53:01 horas del día 17 de marzo de 2009; a las 10:46:07 horas del día 18 de marzo de 2009; a las 12:29:09 horas, a las 17:39:18 horas, a las 18:10:33 horas, a las 18:11:53 horas, a las 18:26:49 horas, a las 18:35:50 horas, a las 18:41:05 horas, a las 18:41:38 horas, a las 18:45:18 horas, a las 18:47:58 horas, a las 18:49:53 horas, a las 18:55:41 horas y a las 18:45:53 horas del día 20 de marzo de 2009; a las 12:53:33 horas del día 22 de marzo de 2009; a las 13:28:28 horas, a las 14:46:18 horas, a las 19:25:00 horas, a las 20:42:30 horas y a las 21:04:02 horas del día 23 de marzo de 2009; a las 20:22:39 horas del día 24 de marzo de 2009; a las 12:59:39 horas, a las 15:34:18 horas, a las 17:43:44 horas y a las 18:58:57 horas del día 29 de marzo de 2009; a las 11:57.19 horas y a las 20:06:15 horas del día 30 de marzo de 2009; a las 08:30:01 horas, a las 08:55:09 horas, a las 10:44:40 horas, a las 13:01:21 horas, a las 14:30:08 horas, a las 16:32:43 horas, a las 17:27:10 horas y a las 21:54:48 horas del día 1 de abril de 2009; a las 13:27:11 horas del día 2 de abril de 2009; a las 19:48:08 horas del día 3 de abril de 2009; a las 14:09:00 horas del día 5 de abril de 2009; a las 11:31:39 horas, a las 14:21:30 horas, a las 18:47:55 horas y a las 19:39:03 horas del día 7 de abril de 2009; a las 21:38.44 horas del día 8 de abril de 2009; a las 10:53:05 horas del día 14 de abril de 2009; a las 19:43:30 horas del día 16 de abril de 2009; a las 20:01:19 horas del día 18 de abril de 2009; a las 19:38:37 horas y a las 20:32:37 horas del día 21 de abril de 2009, a las 14:09:13 horas del día 24 de abril de 2009; a las 21:23:08 horas del día 7 de mayo de 2009; a las 11:02:57 horas y a las 13:55:03 horas del día 22 de mayo de 2009; a las 18:38:17 horas del día 1 de junio de 2009; a las 14:34:18 horas, a las 15:14:20 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

17:57:54 horas, a las 20:36:53 horas y a las 21:21:52 horas del día 15 de junio de 2009; a las 12:58:12 horas, a las 13:03:01 horas, a las 13:43:24 horas, a las 14:32:03 horas, a las 15:22:01 horas, a las 16:34:59 horas y a las 17:47:13 horas del día 16 de junio de 2009; a las 12:28:11 horas, a las 12:45:34 horas, a las 13:53:42 horas, a las 14:32:58 horas, a las 17:31:55 horas, a las 18:39:11 horas, a las 20:50:35 horas y a las 22:03:17 horas del día 3 de julio de 2009, a las 04:22:26 horas, a las 13:22:35 horas, a las 13:30:30 horas, a las 17:09:02 horas, a las 18:38:10 horas, a las 20:08:10 horas, a las 20:11:13 horas, a las 21:30:11 horas, a las 22:59:09 horas, a las 23:01:23 horas y a las 23:27:20 horas del día 4 de julio de 2009; a las 07:47:14 horas, a las 08:18:18 horas, a las 08:30:27 horas, a las 09:43:26 horas, a las 09:57:24 horas, a las 10:36:12 horas, a las 11:19:49 horas, a las 11:21:20 horas, a las 11:22:42 horas y a las 11:50:49 horas del día 6 de julio de 2009;a las 11:21:27 horas, a las 15:24:10 horas, a las 20:09:59 horas y a las 20:41:02 horas del día 28 de agosto de 2009; a las 10:32:46 horas, a las 10:41:34 horas, a las 12:03:08 horas, a las 12:05:01 horas, a las 12:05:34 horas, a las 12:13:15 horas, a las 12:14:10 horas, a las 12:46:40 horas y a las 13:26:52 horas del día 31 de agosto de 2009; a las 10:07:11 horas, a las 10:11:52 horas, a las 10:16:22 horas, a las 10:54.13 horas, a las 11:04:15 horas, a las 11:06:36 horas, a las 11:41:25 horas, a las 12:06:10 horas, a las 14:46:15 horas, a las 20:06:51 horas y a las 21:43:31 horas del día 1 de septiembre de 2009; a las 11:36:33 horas, a las 12:39:15 horas, a las 19:37:39 horas, a las 21:09:09 horas, a las 21:41:24 horas, a las 22:33:46 horas y a las 22:59.18 horas del día 2 de septiembre de 2009; a las 13:38:20 horas, a las 13:39.35 horas, a las 19:20.11 horas y a las 20:30:27 horas del día 3 de septiembre de 2009; a las 12:24:43 horas, a las 13:58.54 horas, a las 14:20:22 horas, a las 19:18:26 horas, a las 19:19:45 horas, a las 19.21.04 horas, a las 19:38.50 horas y a las 21:02:56 horas del día 4 de septiembre de 2009; a las 19:15:10 horas del día 5 de septiembre de 2009; a las 12:27:51 horas, a las 13:33:14 horas, a las 13:36:49 horas, a las 14:10.45 horas, a las 15:10:35 horas, a las 15:15:10 horas, a las 15:31.10 horas, a las 15:33.32 horas, a las 19.30:20 horas y a las 20:02:37 horas del día 7 de septiembre de 2009; a las 13:27:54 horas, a las 19:27:11 horas y a las 20:39:53 horas del día 8 de septiembre de 2009; a las 11:07:09 horas, a las 11:09:10 horas, a las 12:01:08 horas, a las 12:21:25 horas, a las 12:26:03 horas, a las 13:35:20 horas, a las 13:37:30 horas, a las 13:39:48 horas, a las 13:41:57 horas, a las 13:51:54 horas, a las 14:23:17 horas, a las 14:42:44 horas, a las 15:04:31 horas, a las 15:26:52 horas, a las 15:33:58 horas y a las 15:37.23 horas del día 9 de septiembre de 2009; a las 22:42:51 horas, a las 23:06:13 horas y a las 23:47:02 horas del día 11 de septiembre de 2009; a las 13:39:17 horas, a las 15:04:46 horas, a las 15:36:41 horas, a las 16:45:40 horas, a las 16:48.40 horas, a las 17:58:40 horas, a las 19:45:28 horas y a las 19:46:42 horas del día 12 de septiembre de 2009; a las 10:43:45 horas, a las 10:50:28 horas y a las 11:39:24 horas del día 13 de septiembre de 2009; a las 15:31:25 horas del día 14 de septiembre de 2009; a las

13:05:52 horas, a las 17:52:49 horas, a las 18:07:47 horas, a las 18:10.29 horas, a las 18:24:48 horas, a las 18:53:04 horas, a las 20:14:32 horas y a las 20:56:22 horas del día 16 de septiembre de 2009; a las 13:13:49 horas, a las 13:24:27 horas, a las 17:00:32 horas, a las 17:03:46 horas, a las 17:05:58 horas, a las 17:07:57 horas, a las 17:08:24 horas, a las 17:09:11 horas, a las 17:10:37 horas, a las 17:39:16 horas, a las 17:40:49 horas y a las 19:03:09 horas del día 22 de septiembre de 2009; a las 18:09:00 horas, a las 18:10:58 horas, a las 18:20:45 horas, a las 18:33:30 horas, a las 18:34:30 horas, a las 18:44:32 horas, a las 18:45:31 horas, a las 18:46:40 horas, a las 19:50.25 horas, a las 20:16:22 horas, a las 20:20:36 horas, a las 20:23:00 horas, a las 20:24:46 horas, a las 20:32:19 horas, a las 21:02:04 horas, a las 21:05:29 horas, a las 21.11:59 horas, a las 21:28:40 horas, a las 21:36:55 horas, a las 21:40.44 horas, a las 21:45:59 horas, a las 22:40.13 horas y a las 22:41:14 horas del día 24 de septiembre de 2009; a las 13:23:13 horas y a las 13:29.01 horas del día 25 de septiembre de 2009; a las 13:24:05 horas, a las 15:32:59 horas, a las 15:49:07 horas, a las 16:51:38 horas, a las 17:07:13 horas, a las 17:11:04 horas, a las 17:42:41 horas y a las 23:08:31 horas del día 26 de septiembre de 2009; a las 18.29:47 horas, a las 19:03:51 horas y a las 22:33:17 horas del día 29 de septiembre de 2009; a las 19:09:17 horas y a las 20:15:58 horas del día 30 de septiembre de 2009; a las 15:28:02 horas, a las 15:30:01 horas, a las 15:35:43 horas, a las 15:37:41 horas, a las 15:59:28 horas, a las 16:09.20 horas y a las 16.10:01 horas del día 5 de octubre de 2009; a las 19:25:40 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 14:29:52 horas, a las 14:31:27 horas, a las 15:42:12 horas, a las 15:44:58 horas, a las 16:00:16 horas, a las 18:55:54 horas, a las 19:30:94 horas, a las 20:09:56 horas, a las 20:26:50 horas, a las 20:53:58 horas, a las 21:14:25 horas, a las 22:13:35 horas, a las 22:16:08 horas, a las 22:35:00 horas y a las 22:49:03 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 11:47:48 horas y a las 12:39:22 horas del día 17 de octubre de 2009; a las 09:34:54 horas, a las 09:47:52 horas, a las 09:52:20 horas, a las 10:39:34 horas, a las 11:03:26 horas, a las 11:26:22 horas, a las 11:32:50 horas, a las 11:34:14 horas y a las 11:43:20 horas del día 25 de octubre de 2009; a las 11:33:33 horas y a las 14:02:18 horas del día 27 de octubre de 2009; a las 12:28:50 horas y a las 18:06:26 horas del día 2 de noviembre de 2009; a las 19:25:17 horas y a las 21:59:59 horas del día 11 de noviembre de 2009; a las 13:02:26 horas, a las 14:16:35 horas, a las 14:28:56 horas y a las 19:06:10 horas del día 12 de noviembre de 2009, a las 13:12:34 horas del día 13 de noviembre de 2009; a las 19:08:47 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 19:48:29 horas del día 22 de diciembre de 2009; a las 12:16:12 horas, a las 12:46:03 horas, a las 13:16:22 horas, a las 13:33:13 horas, a las 13:35:28 horas, a las 13:43:57 horas, a las 13:58.26 horas, a las 14:08:02 horas, a las 14:25:12 horas, a las 14:26:38 horas, a las 14:29:40 horas, a las 19:04:30 horas, a las 19:07:16 horas, a las 19:09.20 horas, a las 19:47.36 horas, a las 20:12:39 horas, a las 20:15:36 horas, a las 10:17:45 horas, a las 20:18:17 horas, a las 20:18:37 horas, a las

20:32:41 horas, a las 20:34:54 horas, a las 20:43:44 horas, a las 21:52:53 horas del día 23 de diciembre de 2009; a las 13:32:28 horas, a las 13:36:42 horas, a las 19:08:31 horas, a las 20:05:32 horas, a las 20.35:28 horas y a las 21:23:20 horas del día 28 de diciembre de 2009; a las 17:33:42 horas, a las 19:10:19 horas y a las 23:19:01 horas del día 29 de diciembre de 2009; a las 00:18:28 horas, a las 11:22:43 horas, a las 12:08:44 horas, a las 12:11:06 horas, a las 12:12:47 horas, a las 12:18:46 horas, a las 12:27:21 horas, a las 12:39:46 horas, a las 12:53:07 horas, a las 13:09:07 horas, a las 13:13:47 horas, a las 13:34:50 horas, a las 13:35:50 horas y a las 21:48:37 horas del día 30 de diciembre de 2009; a las 10:47:18 horas, a las 10:50:22 horas, a las 12:16.57 horas, a las 12:19:42 horas, a las 17:39:56 horas, a las 17:49:32 horas, a las 17:52:57 horas, a las 18:07:11 horas, a las 18:12:37 horas, a las 18:19:39 horas y a las 19:46:20 horas del día 31 de diciembre de 2009; a las 12:43:33 horas, a las 12:45:42 horas, a las 12:48:28 horas, a las 12:49:31 horas, a las 12:57:46 horas, a las 13:00:43 horas, a las 13:19:33 horas, a las 13:20.30 horas, a las 13:41:39 horas, a las 13:42:25 horas, a las 13:56:30 horas, a las 13:57.28 horas, a las 14:02:21 horas y a las 20:44.59 horas del día 2 de enero de 2010; a las 20:40:24 horas del día 3 de enero de 2010; a las 12:55:28 horas, a las 14:09:20 horas, a las 14:11:47 horas, a las 15:32:39 horas, a las 15:49:55 horas, a las 16:13:51 horas, a las 16:46:50 horas, a las 16:52:14 horas, a las 16:53:36 horas, a las 16:56.51 horas, a las 16.57.40 horas y a las 21:45:50 horas del día 4 de enero de 2010; a las 11:05:49 horas, a las 11:08:17 horas, a las 11:14:29 horas, a las 18:43:31 horas y a las 18:57:39 horas del día 5 de enero de 2010; a las 19:45:07 horas, a las 20:24:45 horas y a las 22:22:12 horas del dia 6 de enero de 2010; a las 11:13:58 horas, a las 12:36:48 horas, a las 13:07:29 horas, a las 17:12:23 horas, a las 17:30:57 horas, a las 18:20:14 horas, a las 18:45:12 horas, a las 18:45:38 horas, a las 18:54:04 horas, a las 19:49:17 horas y a las 19:50:11 horas del día 7 de enero de 2010; a las 19:07.55 horas y a las 20:45:42 horas del día 9 de enero de 2010; a las 18:57:44 horas del día 10 de enero de 2010; a las 14:34:53 horas, a las 19:38:58 horas, a las 19:50:52 horas y a las 20:13:54 horas del día 12 de enero de 2010; a las 12:39:21 horas, a las 12:56:21 horas, a las 13:57:38 horas, a las 19:55:03 horas y a las 22:57:05 horas del día 13 de enero de 2010; a las 11:21:57 horas, a las 14:09:43 horas y a las 17:54:19 horas del día 14 de enero de 2010; a las 12:09:57 horas, a las 12:38:30 horas, a las 12:46:01 horas, a las 13:19:14 horas, a las 14:15:07 horas, a las 14:18:07 horas, a las 15:18:58 horas, a las 15:24:31 horas, a las 15:31:57 horas, a las 15:56:22 horas, a las 16:30:43 horas, a las 17:56:08 horas, a las 19:35:43 horas, a las 19:53:18 horas, a las 20:38:35 horas, a las 21:49:51 horas y a las 23:14:05 horas del día 15 de enero de 2010; a las 19:44:55 horas, a las 20:04:17 horas, a las 21:27:54 horas y a las 21:52:53 horas del día 18 de enero de 2010; a las 18:07:59 horas, a las 18:12:53 horas y a las 20:41:44 horas del día 19 de enero de 2010; a las 13:14:19 horas del día 21 de enero de 2010; a las 12:08:22 hora, a las 12:32:46 horas, a las 12:34:49 horas, a las

17:53:08 horas y a las 20:15:02 horas del día 23 de enero de 2010; a las 16:51:37 horas del día 24 de enero de 2010; a las 19:33:44 horas, a las 19:40:23 horas, a las 19:57:44 horas y a las 19:59:36 horas del día 25 de enero de 2010; a las 18:18:23 horas del día 18:18:23 horas del día 26 de enero de 2010; a las 11:40:20 horas, a las 12:17.57 horas y a las 18:39:48 horas del día 27 de enero de 2010; a las 20:01:10 horas del día 29 de enero de 2010; a las 00:33:18 horas y a las 12:47.05 horas del día 31 de enero de 2010; a las 14:10:17 horas, a las 14:12:10 horas, a las 15:00:22 horas, a las 16:06:23 horas, a las 16:20:59 horas, a las 16:49:26 horas, a las 17:00:24 horas, a las 17:06:22 horas, a las 17:32:18 horas, a las 17:37.53 horas, a las 17:39:40 horas, a las 18:07:44 horas, a las 18:50:41 horas, a las 19:23:21 horas y a las 21:47:51 horas del día 1 de febrero de 2010; a las 22:43:25 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 14:12:16 horas, a las 20:14:03 horas, a las 20:56:23 horas y a las 22:04:21 horas del día 3 de febrero de 2010; a las 19:46:54 horas y a las 19:50:06 horas del día 9 de febrero de 2010; a las 18:08:06 horas, a las 18:34:36 horas y a las 19:54:06 horas del día 10 de febrero de 2010; a las 15:27:15 horas, a las 18:01:41 horas y a las 20:58:03 horas del día 11 de febrero de 2010; a las 11:28:02 horas, a las 13:10:30 horas y a las 20:32:10 horas del día 12 de febrero de 2010; a las 11:28:21 horas y a las 17:11:14 horas del día 13 de febrero de 2010; a las 16:31:19 horas y a las 17:17:41 horas del día 14 de febrero de 2010; a las 18:01:58 horas, a las 19:23:40 horas, a las 20:09:50 horas, a las 20:53:02 horas, a las 20:54:54 horas, a las 21:11:46 horas y a las 21:13:50 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 20:03:22 horas del día 17 de febrero de 2010; a las 12:26:48 horas del día 18 de febrero de 2010; a las 10:27:45 horas, a las 11:14:35 horas, a las 11:35:57 horas, a las 11:44:51 horas, a las 11:55:27 horas, a las 12:00:03 horas y a las 12:56:29 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 12:16:34 horas, a las 12:59:25 horas, a las 14:04:36 horas, a las 15:01:58 horas, a las 15:02:13 horas y a las 22:41:15 horas del día 20 de febrero de 2010; a las 19:31:49 horas del día 21 de febrero de 2010; a las 13:31:12 horas, a las 13:44:37 horas y a las 17:37:04 horas del día 30 de marzo de 2010; a las 14:48:45 horas del día 31 de marzo de 2010; a las 15:48:41 horas del día 1 de abril de 2010; a las 22:03:29 horas del día 5 de abril de 2010; a las 13:14:28 horas y a las 19:05:09 horas del día 6 de abril de 2010; a las 21:56:31 horas del día 8 de abril de 2010; a las 20:50:27 horas, a las 21:03:03 horas, a las 21:13:23 horas, a las 21:19:32 horas, a las 22:01:51 horas, a las 22:03:23 horas y a las 23:27:25 horas del día 14 de abril de 2010; a las 21:58:40 horas y a las 22:01:05 horas del día 15 de abril de 2010; a las 14:01:43 horas, a las 14:07:52 y a las 14:10:49 horas del día 16 de abril de 2010; a las 12:24:06 horas y a las 13:36:26 horas del día 17 de abril de 2010; a las 18:55:36 horas, a las 20:15:33 horas y a las 20:42:19 horas del día 30 de junio de 2010; a las 13:24:12 horas y a las 15:09:50 horas del día 1 de julio de 2010; a las 21:00:58 horas del día 2 de julio de 2010; a las 18:01:35 horas, a las 18:02:38 horas, a las 18:03:28 horas y a las 18:58:54 horas del día 5 de julio de 2010; a las 19:41:31 horas, a las 23:30:17 horas y a las 23:35:13 horas del día 11 de julio de 2010; a las 12:36:40 horas, a las 12:37:36 horas, a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

las 13:18:12 horas, a las 13:38.21 horas, a las 13:39:45 horas y a las 14:45:02 horas del día 20 de julio de 2010; a las 16:48:43 horas, a las 16:59:33 horas y a las 17:00:40 horas del día 23 de julio de 2010; a las 21:16:31 horas, a las 21:27:54 horas, a las 22:03:49 horas, a las 23:28:09 horas y a las 23:50:41 horas del día 24 de julio de 2010; a las 12:31:28 horas, a las 13:51:49 horas, a las 18.44:39 horas, a las 20:56:19 horas y a las 21:47.08 horas del día 28 de julio de 2010; a las 14:45:45 horas y a las 21:44:45 horas del día 29 de julio de 2010; a las 13:07:54 horas, a las 17:17:36 horas, a las 18:00:23 horas, a las 20:21:16 horas, a las 21:40:39 horas, a las 23:07:44 horas y a las 23:20:45 horas del día 30 de julio de 2010; a las 11:42:18 horas, a las 11:57:47 horas, a las 12:00:48 horas, a las 12:19:35 horas, a las 13:06:08 horas, a las 13:32:44 horas, a las 13:41:27 horas y a las 23:36:13 horas del día 31 de julio de 2010; a las 19:16:43 horas del día 1 de agosto de 2010; a las 14:57:23 horas, a las 18:48:27 horas, a las 19:40:27 horas, a las 20:07:48 horas, a las 21:20:40 horas, a las 21:51:47 horas y a las 22:36:43 horas del día 2 de agosto de 2010; a las 13:20:47 horas, a las 18.40:34 horas, a las 22:32:52 horas, a las 23:08:46 horas, a las 23:21:36 horas y a las 23:50:33 horas del día 3 de agosto de 2010; a las 17:17:41 horas y a las 17:57:43 horas del día 4 de agosto de 2010; a las 14:38:51 horas del día 5 de agosto de 2010; a las 22:12:30 horas del día 7 de octubre de 2010; y a las 14:24:36 horas del día 15 de diciembre de 2010.

Muchas de las mencionadas comunicaciones telefónicas revelan asimismo "prima facie", a efectos indiciarios, que los co-líderes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" viajan desde España a Colombia en un periodo que transcurre entre el 6 de julio de 2009 y el 2 de agosto de 2009, a fin de negociar y concretar los términos para la remisión de las diferentes partidas de droga hacia nuestro país, y, durante su ausencia del territorio nacional, aquéllos dos máximos co-dirigentes delegan en otros miembros de la banda, principalmente en el hermano del segundo, ALVARO AITOR VELA NARRO, y en el no identificado sujeto conocido como "Batera", las labores de coordinación en nuestro país para la distribución de la sustancia estupefaciente y las de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia del clandestino Laboratorio de fabricación, adulteración y/o manipulación de cocaína instalado por la segunda "rama" de la trasnacional banda criminal en la finca rural de Villanueva de Perales (Madrid), tal y como se infiere también de las conversaciones telefónicas mantenidas entre la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su cuñado (y subordinado directo) ALVARO AITOR VELA NARRO, p.ej, a las 17:34:07 horas del día 17 de julio de 2009; a las 22:24:20 horas del día 20 de julio de 2009; a las 20:53:23 horas y a las 22:41:45 horas del día 21 de julio de 2009; a las 15:40:29 horas del día 22 de julio de 2009; a las 11:35:53 horas y a las 20:19:36 horas del día 16 de mayo de 2010; a las 00:00:12 horas del día 17 de mayo de 2010; a las 15:07:21 horas del día 22 de mayo de 2010; a las 15:35:53 horas del día 31 de mayo de 2010; a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

22:10:13 horas del día 7 de junio de 2010; a las 23:24:53 horas del día 11 de junio de 2010; a las 22:02:25 horas del día 12 de junio de 2010; y a las 22:54:24 horas del día 22 de noviembre de 2010.

Por la misma razón, y al objeto de trasmitirle a su también directo subordinado en el organigrama delictivo de la trasnacional banda criminal, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", las órdenes y instrucciones relativas a la instalación, mantenimiento y vigilancia del Laboratorio clandestino poseído por este segundo "sector" de la delictiva organización internacional en la finca rústica de Villanueva de Perales para la fabricación, manipulación y/o adulteración de cocaína, son numerosas las comunicaciones telefónicas que la co-dirigente máxima ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN mantiene con el mencionado subordinado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", p.ej., y sin ánimo exhaustivo, a las 15:41:10 horas del día 7 de mayo de 2009; a las 00:11:55 horas, a las 10:49:52 horas, a las 11:25:48 horas y a las 18:07:07 horas del día 8 de mayo de 2009; a las 23:29:45 horas y a las 23:44:38 horas del dìa 13 de mayo de 2009; a las 10:01:06 horas, a las 10:33:58 horas y a las 23:56:03 horas del día 14 de mayo de 2009; a las 10:46:58 horas, a las 11:47:46 horas y a las 14:36:10 horas del día 21 de mayo de 2009; a las 16:26:50 horas y a las 17:41:07 horas del día 1 de junio de 2009; a las 12:47:00 horas y a las 21:04:27 horas del día 12 de junio de 2009; a las 10:27:04 horas del día 14 de junio de 2009; a las 21:32:19 horas y a las 21:49:54 horas del día 15 de junio de 2009, a las 10:46:44 horas, a las 10:51:51 horas, a las 11:47:17 horas, a las 15:17:20 horas, a las 15:48:56 horas, a las 17:43:59 horas y a las 19:52:54 horas del día 16 de junio de 2009; a las 10:33:51 horas y a las 23:21:14 horas del día 17 de junio de 2009; a las 14:12:56 horas del día 7 de agosto de 2009; a las 14:15:42 horas, a las 14:17:29 horas y a las 15:32:08 horas del día 10 de agosto de 2009; a las 11:39:20 horas y a las 11:52:40 horas del día 11 de agosto de 2009; a las 00:11:35 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 12:49:04 horas del día 29 de septiembre de 2009; a las 20:05:44 horas del día 1 de octubre de 2009; a las 17:02:56 horas del día 2 de octubre de 2009; a las 17:29:19 horas y a las 18:22:29 horas del día 3 de octubre de 2009; a las 21:54:56 horas del día 4 de octubre de 2009; a las 10:05:30 horas del día 5 de octubre de 2009; a las 13:54:41 horas y a las 22:30:14 horas del día 6 de octubre de 2009; a las 16:24:55 horas del día 7 de octubre de 2009; a las 01:02:22 horas, a las 11:07.51 horas, a las 19:30:48, a las 19:43:16 horas y a las 22:07:37 horas del día 8 de octubre de 2009; a las 00:02:12 horas del día 9 de octubre de 2009; a las 10:55.06 horas del día 10 de octubre de 2009; a las 15:43:02 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 17:31:02 horas del día 17 de octubre de 2009; a las 18:25:22 horas del día 18 de octubre de 2009; a las 20:19:57 horas del día 26 de octubre de 2009; a las 20:12:45 horas del día 27 de octubre de 2009; a las 18:16:59 horas del día 28 de octubre de 2009; a las 10:33:11 horas del dia 30 de octubre de 2009; a las 18:48:17 horas del día 3 de noviembre de 2009; a las 15:49:09 horas del día 5 de noviembre de 2009; a las 10:20:47 horas y a las 18:58:55 horas del día 9 de noviembre de 2009; a las 00:51:48 horas y a las 01:01:07 horas del

día 14 de noviembre de 2009; a las 21:10:53 horas del dia 29 de noviembre de 2009; a las 10:56:32 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 10:17:09 horas, a las 19:20:13 horas y a las 19:22:14 horas del día 24 de diciembre de 2009; a las 22:04:04 horas del día 5 de enero de 2010; a las 10:04:48 horas del día 6 de enero de 2010; a las 11:39:08 horas del día 11 de enero de 2010; a las 09:58:49 horas y a las 10:13:59 horas del día 12 de enero de 2010; a las 23:00:54 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 15:37:29 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 11:36:12 horas del día 16 de marzo de 2010; a las 11:05:26 horas, a las 11:51:15 horas y a las 12:06:34 horas del día 19 de marzo de 2010; a las 18:45:03 horas del día 25 de marzo de 2010; a las 11:02:36 horas del día 29 de marzo de 2010; a las 19:20:58 horas del día 2 de abril de 2010; a las 11:15:00 horas del día 9 de abril de 2010; a las 13:16:17 horas del día 11 de abril de 2010; a las 00:02:17 horas del día 16 de abril de 2010; a las 10:26:49 horas, a las 10:27:30 horas y a las 11:13:38 horas del día 22 de abril de 2010; a las 11:57:22 horas, a las 20:10:21 horas y a las 20:41:45 horas del día 16 de mayo de 2010; a las 11:57:29 horas del día 30 de mayo de 2010; a las 10:33:23 horas del día 31 de mayo de 2010; a las 13:15:44 horas del día 11 de junio de 2010; a las 16:22:16 horas del día 16 de agosto de 2010; a las 23:50:31 horas del día 19 de agosto de 2010; a las 23:34:49 horas del día 3 de octubre de 2010; a las 10:50:45 horas del día 8 de diciembre de 2010; a las 15:33:40 horas y a las 18:06:13 horas del día 9 de diciembre de 2010; a las 23:30:06 horas del día 27 de diciembre de 2010; a las 19:30.22 horas del día 30 de diciembre de 2010; a las 21:41:24 horas, a las 21:43:54 horas y a las 21:46:40 horas del dia 31 de diciembre de 2010; a las 23:54:57 horas del día 4 de enero de 2011; y a las 11:57:23 horas, a las 14:04:39 horas y a las 18:30:42 horas del día 6 de enero de 2011.

Además, las vigilancias policiales obrantes en autos también acreditan "prima facie" las reuniones personales que el matrimonio de co-líderes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN-DAVID VELA NARRO mantienen en su vivienda habitual sita en el nº 29 de la c/ Fuente Empedrada de Sevilla la Nueva con el subordinado de ambos, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", p.ej., el día 28 de mayo de 2010, efectuada dicha entrevista después de que el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" alquilase en la empresa "Motor Villacar", sita en la toledana localidad de Yuncos, un Camión Nissan, matricula 6053-DVL, apto para transportar palets conteniendo la sustancia estupefaciente y/o bidones o garrafas con ingentes cantidades de productos químicos que, luego veremos, se utilizan en el proceso de elaboración o manipulación de la droga en el gigantesco y clandestino Laboratorio instalado en la finca rural de Villanueva de Perales . Otro tanto ocurre con las reuniones personales que la suprema co-responsable de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene conjuntamente dentro del alquilado inmueble rústico de Villanueva de Perales, tanto con el mencionado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" como con otros integrantes de esta segunda "ramificación" de

la trasnacional banda criminal, como son MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" y con los cuatro "cocineros" colombianos desplazados simultáneamente "ex profeso" al efecto desde su país, esto es, con HENRY QUIROS DURANGO, GILDARDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER GARCIA RUIZ, tal y como se infiere también "ab initio" de los seguimientos policiales que constan en la causa.

Por otro lado, en los puntuales momentos en que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" se ausenta de la finca rústica de Villanueva de Perales, donde (como ya queda dicho), se instala el gigantesco Laboratorio de manipulación y/o elaboración de cocaína, es la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" quien transmite directamente las instrucciones, a través del teléfono de aquél, a su también subordinado (y asimismo residente a la sazón en aquélla finca rústica) ciudadano colombiano JAVIER RAMÍREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", p.ej., a las 22:59:55 horas del día 17 de junio de 2009.

Y por idéntico motivo, son asimismo numerosas las conversaciones telefónicas sostenidas por la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito"" y "Llorona" con su también subordinado directo en el organigrama criminal ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", p.ej., a las 11:04:22 horas del día 10 de junio de 2009; a las 10:49:51 horas, a las 11:43:16 horas y a las 15:42:27 horas del día 16 de junio de 2009; a las 10:44:41 horas, a las 16:22:52 horas y a las 17:02:18 horas del día 26 de diciembre de 2009; a las 21:05:34 horas del día 3 de febrero de 2010; y a las 15:40:46 horas del día 2 de noviembre de 2010. Además, del contenido de esas comunicaciones telefónicas también se desprende "prima facie" que, a raíz de que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" (principal vigilante, custodio y/o guardés de la finca rural de Villanueva de Perales donde se asienta el gigantesco Laboratorio clandestino de manipulación, adulteración y fabricación de cocaína, y a cuyo nombre se encontraba el contrato de arrendamiento de dicho inmueble rural) sufre el día 23 de octubre de 2010 un grave accidente de tráfico que obliga a su temporal hospitalización en un Centro Sanitario de Alcorcón, y a su reemplazo temporal por el también miembro de la trasnacional banda criminal, MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo, en aquellas funciones de guarda y custodia del antedicho inmueble rural, es entonces la co-responsable suprema ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" la que, en unión de su directo subordinado ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", se ocupa de abonar a los propietarios de aquélla finca rural de Villanueva de Perales el importe mensual del alquiler de la misma, tal y como se infiere de las conversaciones mantenidas entre ambos, p.ej., a las 23:31:11 horas, a las 23:32:21 horas y a las 23:34:20 horas del día 28 de octubre de 2010; y a las 15:40:46 horas del día 2 de noviembre de 2010.

E igualmente entabla la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" diversas conversaciones telefónicas con otro de los miembros de este primer "sector" de la trasnacional banda criminal, PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", en este caso para mantener el enlace con los integrantes de la delictiva organización internacional que, como luego veremos, tienen asignada la tarea de trasladar materialmente, empleando diversas furgonetas poseídas por la organización, las ingentes cantidades de productos químicos que se precisan para la manipulación, adulteración y fabricación de la droga en el clandestino Laboratorio de la finca rústica de Villanueva de Perales, tal y como se evidencia indiciariamente de las conversaciones mantenidas entre ambos, "ad exemplum", a las 12:55:34 horas del día 10 de agosto de 2009; a las 14:08:38 horas y a las 17:31:26 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 14:30:36 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 14:53:42 horas del día 21 de octubre de 2009; a las 22:14:47 horas del día 22 de octubre de 2009; y a las 21:18:37 horas del día 25 de octubre de 2009.

E igualmente, la co-líder de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" se mantiene en contacto teléfono con otro de sus directos subordinados integrantes de esta segunda "ramificación", MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", a fin de transmitirle las oportunas instrucciones en aras a la función desempeñada por éste último individuo en el seno del organigrama delictivo, ceñida principalmente, como luego se relatará, a la triple misión de proporcionar cobertura de seguridad y/o contravigilancia a aquélla co-responsable máxima frente a posibles seguimientos policiales; a servirla eventualmente de chófer en diversos desplazamientos efectuados para la planificación de la ilícita actividad de narcotráfico; y también, "in fine" a reforzar MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", junto con NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", las labores de mantenimiento, cuidado y vigilancia de las instalaciones donde se encuentra el gigantesco Laboratorio clandestino montado por la delictiva organización internacional en la finca rústica de Villanueva de Perales para la fabricación, adulteración y/o manipulación de la cocaína, tal y como se infiere "prima facie" de las numerosas conversaciones entabladas entre la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su directo subordinado MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", p.ej. a las 22:44:06 horas, a las 23:00.54 horas, a las 23:09:26 horas y a las 23:11:47 horas del día 18 de noviembre de 2010; a las 16:26:26 horas, a las 18:40:31 horas, a las 19:02:53 horas y a las 20:00:35 horas del día 19 de noviembre de 2010; a las 10:51:08 horas y a las 14:22:50 horas del día 22 de noviembre de 2010; a las 13:50:35 horas, a las 22:40:07 horas y a las 22:43:28 horas del día 25 de noviembre de 2010; a las 13:56:49 horas, a las 14:05:38 horas, a las 14:09:40 horas, a las 18:06:33 horas y a las 18:10:39 horas del día 26 de noviembre de 2010; a las 10:55:54 horas y a las 13:36:13 horas del día 29 de noviembre de 2010; a las 14:02:08 horas, a las14:02:50 horas, a las 14:05:12 horas y a las 14:15:47 horas

del día 30 de noviembre de 2010; a las 09:37.53 horas del día 2 de diciembre de 2010; a las 14:07:25 horas, a las 21:53:24 horas y a las 21:54:04 horas del día 3 de diciembre de 2010; a las 14:30:34 horas, a las 21:00:27 horas y a las 22:36:22 horas del día 8 de diciembre de 2010; a las 23:29:56 horas del día 9 de diciembre de 2010; a las 14:49:04 horas y a las 14:50:11 horas del día 10 de diciembre de 2010; a las 21:50:59 horas y a las 22:28:38 horas del día 13 de diciembre de 2010; a las 13:41:40 horas, a las 13:46:49 horas, a las 14:00:59 horas y a las 22:58:57 horas del día 15 de diciembre de 2010; a las 22:21:33 horas del día 16 de diciembre de 2010; a las 15:38:33 horas del día 17 de diciembre de 2010; a las 14:22:04 horas, a las 14:44:29 horas, a las 14:46:25 horas y a las 14:52:05 horas del día 20 de diciembre de 2010; a las 14:28:13 horas, a las 23:52:41 horas y a las 23:52:58 horas del día 21 de diciembre de 2010; a las 15:16:42 horas del día 33 de diciembre de 2010; a las 13:59:05 horas y a las 14:35:24 horas del día 23 de diciembre de 2010; a las 11:03:50 horas del día 24 de diciembre de 2010; a las 10:07:01 horas del día 26 de diciembre de 2010; a las 08:55:55 horas, a las 13:38:47 horas, a las 16:46:32 horas y a las 22:29:57 horas del día 27 de diciembre de 2010; a las 22:14:46 horas y a las 22:16:21 horas del día 28 de diciembre de 2010; a las 15:16:29 horas, a las 19:06:22 horas, a las 22:46:16 horas y a las 22:47:12 horas del día 4 de enero de 2011; a las 14:37:01 horas del día 5 de enero de 2011; y a las 23:11:03 horas y a las 23:12:04 horas del día 6 de enero de 2011.

Por otra parte, las numerosas conversaciones telefónicas mantenidas por la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" (p.ej, a las 12:01:16 horas, a las 13:02:54 horas y a las 14:09:13 horas del día 24 de abril de 2009; a las 11::48:39 horas del día 25 de abril de 2009; a las 09:32:48 horas y a las 09:38:58 horas del día 27 de abril de 2009) y las igualmente numerosas vigilancias policiales que constan en autos, acreditan "prima facie" que la bifronte cúpula dirigente de este segundo "sector o rama" de la organización criminal se procura la disposición, vía alquiler y utilizando la interposición de terceras personas, tanto físicas (entre ellas el ya mencionado sujeto conocido como "Batera"), como jurídicas (entre ellas la ya mencionada Entidad pantalla "ANACOLUTO S.A.") de diversos inmuebles y/o plazas de garaje en Madrid capital , entre los que se encuentran al menos seis viviendas, sitas en la c/ Estanislao Gómez nº 71; en la Plaza del Liceo nº 3, portales B y C; en la c/ Jaenar nº 19; en la c/ Jarilla nº 1; y en la c/ Gutiérrez Canales nº 2, y todo ello con una triple finalidad: a) servir materialmente, esas viviendas arrendadas, como escondite y ocultamiento de los grandes cargamentos de la cocaína que, tras haber sido sucesivamente introducida en España (como ya vimos "ut supra") por el primer "sector" de la delictiva organización internacional, es posteriormente distribuida y poseída en nuestro país por la segunda "ramificación"; b) servir también, aquellos inmuebles, para el cobijo y estancia temporal en España de los miembros colombianos de la delictiva organización internacional desplazados hasta territorio español; y c)

utilizar tales inmuebles y/o plazas de garaje como puntos o lugares de contacto entre diversos miembros de la banda, principalmente entre los de nacionalidad española (sobre todo la propia co-dirigente máxima ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona") y algunos de los integrantes sudamericanos (fundamentalmente los hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco"), pudiendo significarse, a título de ejemplo, las gestiones realizadas al respecto por la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" (con el apoyo directo de DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") el día 27 de abril de 2009 en la "Inmobiliaria SP INTERNACIONALES", sita en la c/ Torrecilla del Puerto nº 5 de Madrid, muy próxima a la c/ Arturo Soria de la capital, y a través de cuya inmobiliaria lleva a cabo la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" el arrendamiento de los inmuebles y plazas de garaje que están situados también en las inmediaciones de la misma c/ Arturo Soria, concretamente en la Plaza del Liceo nº 2, portal C, 1ºA de Madrid.

Tanto las vigilancias policiales obrantes en la causa como las diversas conversaciones telefónicas interceptadas, acreditan indiciariamente que el chalet ubicado en la c/ Jaenar nº 19 de Madrid (alquilado por la bifronte cúpula de la segunda "ramificación" mediante la interposición del testaferro de ignorada identidad conocido como Batera") es empleado por el matrimonio de co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN- DAVID VELA NARRO como uno de los principales "centros de operaciones" de la trasnacional banda criminal, a fin de recepcionar y/o entregar una gran parte de la sustancia estupefaciente poseída por la delictiva organización internacional, pudiéndose destacar, "ad exemplum", las reuniones que aquél matrimonio de supremos co-cabecillas mantienen dentro de la mencionada vivienda de la c/ Jaenar nº 19 los días 14, 15 y 16 de enero de 2009, así como la reunión efectuada por el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" (tras salir de aquélla vivienda) durante la tarde del día 15 de enero de 2010 en las proximidades del Centro Comercial "Hipercor" del Campo de las Naciones, junto con un no identificado miembro de la delictiva organización internacional conocido con el alias de "Mostovoi".

Constan asimismo en la causa una infinidad de conversaciones telefónicas y/o mensajes SMS en los que la suprema co-dirigente en España de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" intercambia con los hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", una constante y recíproca información para el desarrollo y éxito de las operaciones de narcotráfico, fundamentalmente respecto a la instalación y mantenimiento del gigantesco Laboratorio clandestino que la

delictiva organización internacional posee en la finca rústica de Villanueva de Perales (Madrid), siendo de destacar, por otra parte, que las investigaciones policiales acreditan indiciariamente que la inmensa mayoría de tales comunicaciones telefónicas sostenidas entre la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y sus dos subordinados hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias Hermano de Poco", se llevan a cabo mediante el envío de mensajes SMS para restringir al máximo los contactos telefónicos orales entre aquéllos dos hermanos hispano-colombianos y la máxima co-cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", pudiéndose destacar, entre otros muchísimos, y sin ánimo exhaustivo, las comunicaciones telefónicas que ésta co-responsable del segundo "sector" entabla con el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", p.ej., a las 15:48:52 horas y a las 15:49:19 horas del día 19 de junio de 2009; a las 14:53:43 horas del día 20 de junio de 2009; a las 14:26:36 horas, a las 14:29:12 horas, a las 14:36:46 horas, a las 14:57:54 horas, a las 15:01:26 horas, a las 17:19:24 horas y a las 18:15:10 horas del día 21 de junio de 2009; a las 15:27:14 horas, a las 16:06:05 horas, a las 17:31:14 horas y a las 17:31:31 horas del día 19 de agosto de 2009; a las 10:44:19 horas del día 20 de agosto de 2009; a las 10:22:40 horas, a las 10:22:42 horas, a las 10:22:50 horas, a las 10:22:56 horas, a las 10:29:24 horas y a las 10:32:55 horas del día 25 de agosto de 2009; a las 19:07:20 horas, a las 20:57:59 horas y a las 27:55:29 horas del día 27 de agosto de 2009; a las 22:51:09 horas del día 31 de agosto de 2009; a las 09:25:50 horas del día 1 de septiembre de 2009; a las 11:28:15 horas, a las 16:07:02 horas, a las 17:35:54 horas, a las 18:23:45 horas y a las 19:27:02 horas del día 2 de septiembre de 2009; a las 22:34:39 horas, a las 22:51:49 horas, a las 22:52:39 horas y a las 22:54:11 horas del día 3 de septiembre de 2009; a las 09:34:19 horas, a las 11:24:22 horas, a las 15:42:32 horas, a las 15:45:08 horas, a las 15:45:12 horas, a las 15:45:32 horas, a las 15:45:32 horas, a las 15:45:54 horas, a las 15:46:05 horas y a las 15:46.55 horas del día 5 de septiembre de 2009; a las 00:25:28 horas, a las 09:31:36 horas, a las 10:47:40 horas, a las 11:09:48 horas, a las 11:40.48 horas, a las 11:50:51 horas, a las 11:53:41 horas y a las 14:29:53 horas del día 7 de septiembre de 2009; a las 22:09:59 horas y a las 22:11:00 horas del día 8 de septiembre de 2009; a las 14:42:12 horas, a las 14:43:23 horas, a las 14:43:50 horas, a las 14:44:38 horas, a las 14:45:50 horas, a las 14:46:51 horas, a las 14:48.30 horas, a las 14:49.13 horas, a las 15:35:22 horas, a las 15:36:52 horas, a las 15:38:38 horas, a las 15:39:47 horas, a las 16:14:18 horas, a las 19:19:56 horas, a las 21:07:21 horas y a las 21:07:39 horas del día 9 de septiembre de 2009; a las 11:53:26 horas, a las 12:58:11 horas, a las 19:17:44 horas, a las 19:12:22 horas, a las 19:32:25 horas, a las 19:36:01 horas, a las 19:37:09 horas, a las 19:46:32 horas, a las 19:49:18 horas, a las 19:51:43 horas y a las 19:53:33 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 11:40:44 horas, a las 12:23:37 horas, a las

13:47:56 horas, a las 14:59:15 horas, a las 15:01:45 horas, a las 15:19.44 horas, a las 15:33.42 horas, a las 18:46:05 horas, a las 18.47:18 horas, a las 18:47.51 horas, a las 19:52:32 horas, a las 19:54:01 horas, a las 19:54:34 horas, a las 20:07:39 horas, a las 20:08:39 horas y a las 23:48:26 horas del dia 11 de septiembre de 2009; a las 09:33:49 horas, a las 16:36:20 horas, a las 16:44:58 horas, a las 18:55:44 horas, a las 19:47:34 horas, a las 19:47:57 horas, a las 19:50:34 horas y a las 19:50:53 horas del día 12 de septiembre de 2009; a las 10:46:53 horas, a las 12:41:56 horas, a las 18:43:46 horas, a las 20:12:45 horas y a las 20:16:15 horas del día 15 de septiembre de 2009; a las 08:58:12 horas, a las 08:58:57 horas, a las 08:59:54 horas, a las 17:32:04 horas, a las 17:51.12 horas, a las 17:53:16 horas, a las 17:54:26 horas, a las 18:01:23 horas, a las 18:04:32 horas, a las 18:09:07 horas, a las 18:10.02 horas, a las 18.11:59 horas, a las 18:54:12 horas, a las 18:54:52 horas, a las 19:27.02 horas, a las 19:59:09 horas, a las 20.22:39 horas, a las 20:22:51 horas, a las 20:23:19 horas, a las 20:23:30 horas, a las 20:24:06 horas, a las 20:24:25 horas, a las 20:24:51 horas, a las 20:25:02 horas, a las 20:58:15 horas, a las 20:58:55 horas y a las 20:59:32 horas del día 16 de septiembre de 2009; a las 10:09:40 horas y a las 12:18:15 horas del dia 15 de abril de 2010; a las 01:14:54 horas; a las 01:14:54 horas; a las 11:14:33 horas, a las 11:16:45 horas, a las 11:17:23 horas, a las 11:18:22 horas, a las 11:19:37 horas, a las 11:52:09 horas, a las 11:52:34 horas, a las 12:06:23 horas, a las 14:08:26 horas, a las 14:21:07 horas, a las 14:21:57 horas y a las 14:22:47 horas del día 16 de abril de 2010; a las 15:30:24 horas y a las 21:51:16 horas del día 18 de abril de 2010; a las 01:10:45 horas, a las 12:12:05 horas, a las 12:12:45 horas, a las 12:20.01 horas, a las 12:21:05 horas, a las 12:21:33 horas, a las 12:21:56 horas, a las 12:27.27 horas, a las 12:31:09 horas y a las 12:32:49 horas del día 19 de abril de 2010; a las 10:32:00 horas, a las 10:33:57 horas, a las 10:41:37 horas, a las 10:41:44 horas, a las 12:16:44 horas, a las 12:39:46 horas, a las 12:47:40 horas, a las 13:08:13 horas, a las 13:08:17 horas, a las 13:09:31 horas, a las 13:11:55 horas, a las 13:16:43 horas, a las 18:15:52 horas, a las 18:16:51 horas, a las 18:20:24 horas y a las 18:20:41 horas del día 20 de abril de 2010; a las 08:48:46 horas, a las 10:23:57 horas, a las 10:24:33 horas, a las 19:24:52 horas, a las 19:36:28 horas y a las 20:00:51 horas del día 21 de abril de 2010; a las 10:19:22 horas, a las 10:19.59 horas, a las 10:56:18 horas, a las 11:56:50 horas, a las 11:57:12 horas y a las 11:59:05 horas del día 27 de abril de 2010; a las 16:26:37 horas, a las 16:27:53 horas, a las 16:28:34 horas, a las 16:30:20 horas, a las 16:32:25 horas, a las 16:36:28 horas, a las 16:43:57 horas, a las 17:11:57 horas, a las 17:12:45 horas y a las 22:55:05 horas del día 3 de mayo de 2010; a las 11:57:35 horas, a las 11:59:24 horas, a las 11:59:58 horas, a las 12:04:08 horas, a las 12:05:14 horas, a las 12:05:16 horas, a las 12:05:46 horas y a las 12:06:26 horas del día 4 de mayo de 2010; a las 14:42:50 horas, a las 14:43:19 horas, a las 14:44:34 horas, a las 14:45:25 horas, a las 14:47:06 horas, a las 14:47:57 horas y a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

14:50:37 horas del día 15 de mayo de 2010; a las 09:56:26 horas, a las 09:57:13 horas, a las 10:19:54 horas, a las 10:46:22 horas, a las 15:59:32 horas, a las 16:01:19 horas, a las 18:14:19 horas y a las 23:59:22 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 09:20:17 horas, a las 12:17:05 horas, a las 12:20:49 horas, a las 12:27:18 horas, a las 13:11:53 horas, a las 13:12:49 horas, a las 13:13:29 horas, a las 13:42:44 horas y a las 13:43:32 horas del día 21 de mayo de 2010; a las 11:05:14 horas, a las 17:49:25 horas y a las 18:04:02 horas del día 26 de mayo de 2010; a las 09:20:04 horas, a las 11:16:26 horas, a las 11:17:34 horas, a las 11:18:13 horas, a las 11:18:34 horas, a las 11:40:07 horas, a las 11:42:34 horas, a las 11:47:26 horas y a las 11:50:15 horas del día 27 de mayo de 2010; a las 11:42:48 horas, a las 15:35:16 horas y a las 19:01:32 horas del día 29 de mayo de 2010; a las 13:44:38 horas, a las 17:23:52 horas, a la s17:27:04 horas, a las 17:34:38 horas, a las 17:37:00 horas, a las 17:38:15 horas y a las 17:38:40 horas del día 1 de junio de 2010; a las 18:43:00 horas y a las 19:08:58 horas del día 5 de junio de 2010; a las 09:47:13 horas, a las 10:36:54 horas, a las 11:17:32 horas, a las 11:28:23 horas, a las 11:30:10 horas, a las 11:30:46 horas, a las 17:27:37 horas, a las 17:29:07 horas, a las 17:29:59 horas, a las 17:32:28 horas, a las 17:37:38 horas, a las 17:40:44 horas, a las 17:44:23 horas, a las 17:45:32 horas, a las 19:27:39 horas, a las 19:29:08 horas, a las 19:35:34 horas y a las 19:35:57 horas del día 8 de junio de 2010; a las 11:39:54 horas, a las 11:42.21 horas, a las 11:47:35 horas, a las 11:47:50 horas, a las 12:27:12 horas, a las 12:31:12 horas y a las 12:31:37 horas del día 9 de junio de 2010; a las 12:00:49 horas, a las 12:01:56 horas, a las 19:05:00 horas, a las 20:33:34 horas, a las 21:09:15 horas, a las 22:49:12 horas, a las 23:17:34 horas, a las 23:18:23 horas, a las 23:19:47 horas, a las 23:38:40 horas y a las 23:39:03 horas del día 30 de junio de 2010; a las 11:54:49 horas del día 1 de julio de 2010; a las 12:46:18 horas del día 4 de julio de 2010; a las 14:49:33 horas y a las 19:21:32 horas del día 5 de julio de 2010; a las 22:38:47 horas del día 7 de julio de 2010; a las 10:49:30 horas, a las 12:08:50 horas, a las 12:10:10 horas, a las 12:10:54 horas, a las 12:11:40 horas y a las 12:12:03 horas del día 8 de julio de 2010; a las 17:41:48 horas y a las 19:37.11 horas del día 16 de julio de 2010; a las 15:25:56 horas, a las 15:26:56 horas y a las 17:05:46 horas del día 22 de julio de 2010; a las 22:04:23 horas, a las 22:07:00 horas, a las 22:07:46 horas, a las 22:09:23 horas, a las 22:10:32 horas y a las 22:10:49 horas del día 26 de julio de 2010; y a las 09:43:27 horas, a las 10:43:55 horas, a las 12:24:34 horas, a las 12:29.54 horas, a las 12:30:47 horas y a las 12:31:11 horas del día 27 de julio de 2010.

Debe destacarse además, que muchas de esas numerosísimas y ya relacionadas comunicaciones telefónicas sostenidas por la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "coco", "Cocungo" y "Felipe", en unión de las subsiguientes y correspondientes vigilancias policiales obrantes en la causa y que se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

materializan de forma inmediatamente posterior a la respectiva comunicación telefónica , revelan asimismo, a efectos indiciarios, que la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", no sólo acuerda con el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" el desarrollo de las entrevistas personales entre estos dos sujetos, sino también la celebración de las reuniones personales que se llevan a cabo entre el marido de la primera, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y el hermano del segundo, NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" pudiéndose destacar al respecto, p.ej., la entrevista personal desarrollada entre estos dos últimos individuos el día 16 de septiembre de 2009 en la Glorieta de la Plaza del Liceo de Madrid.

Y, en idéntico sentido, destacan igualmente las numerosas comunicaciones telefónicas que la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" entabla con su directo subordinado en el organigrama delictivo, el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano del Poco", en aras a planificar la actividad de narcotráfico, pudiéndose mencionar, entre otros muchas, y sólo a título de ejemplo, las comunicaciones desarrolladas entre ambos a las 10:35:03 horas, a las 11:09:01 horas, a las 15:04:36 horas, a las 16:09:42 horas, a las 16:21:15 horas y a las 17:03:04 horas del día 1 de junio de 2009; a las 11:42:18 horas, a las 11:43:12 horas, a las 11:57:24 horas y a las 11:58:16 horas del día 10 de junio de 2009; a las 17:21:19 horas y a las 23:29:09 horas del día 11 de junio de 2009; a las 08:36:52 horas, a las 09:50:18 horas, a las 10:03:35 horas, a las 10:08:26 horas, a las 19:23:29 horas, a las 23:08:39 horas y a las 23:09:17 horas del día 12 de junio de 2009; a las 13:09:03 y a las 13:09:35 horas del día 13 de junio de 2009; a las 14:11:34 horas, a las 14:22:24 horas, a las 14:51:50 horas, a las 14:54:15 horas, a las 14:57:40 horas, a las 14:58:23 horas, a las 16:54:06 horas, a las 17:49:49 horas, a las 17:50:45 horas, a las 17:51:04 horas, a las 18:07:49 horas, a las 18:08:42 horas, a las 18:09:49 horas, a las 18:09:54 horas, a las 18:11:20 horas, a las 18:12:35 horas, a las 18:13:54 horas, a las 18:16:07 horas, a las 18:19:33 horas, a las 18:57:16 horas y a las 18:58:26 horas del día 21 de junio de 2009; a las 00:36:01 horas, a las 06:43:43 horas, a las 09:56:24 horas y a las 09:56:52 horas del día 23 de junio de 2009; a las 22:47:01 horas del día 25 de junio de 2009; a las 08:35:04 horas, a las 09:57:11 horas, a las 09:57:46 horas, a las 10:11:36 horas, a las 10:34:32 horas y a las 13:19:59 horas del día 26 de junio de 2009; a las 16:22 horas y a las 16:24 horas del día 29 de junio de 2009; a las 10:35:03 horas, a las 11:09:01 horas, a las 15:04:36 horas, a las 16:04.42 horas, a las 16:21:12 horas y a las 17:03:34 del día 1 de julio de 2009; a las 23:52:48 horas, a las 23:54:32 horas y a las 23:57:35 horas del día 4 de julio de 2009; a las 09:42:36 horas, a las 10:00:57 horas, a las 13:10:14 horas y a las 13:11:14 horas del día 5 de julio de 2009; a las 00:38:49 horas del día 13 de julio de 2009; a las 16:47:23 horas, a las 16:48:39

horas, a las 16:50:27 horas, a las 16:52:26 horas, a las 16:53:15 horas, a las 16:54:31 horas, a las 16:54:59 horas, a las 16:55:34 horas, a las 16:56:25 horas, a las 16:57:39 horas, a las 16:58:19 horas y a las 16:59:37 horas del día 3 de agosto de 2009; a las 13:20:59 horas, a las 14:59:08 horas, a las 16:30:09 horas y a las 16:30:30 horas del día 4 de agosto de 2009; a las 18:00:21 horas, a las 18:01:07 horas, a las 18:02:23 horas, a las 18:02:58 horas, a las 18:03:45 horas, a las 18:04:39 horas, a las 18:04:48 horas, a las 18:05:08 horas, a las 18.08:17 horas y a las 18:09:07 horas del día 5 de agosto de 2009; a las 12:26:17 horas del día 8 de agosto de 2009; a las 12:42:35 horas, a las 13:16:34 horas y a las 20:35:44 horas del día 9 de agosto de 2009; a las 11:09:54 horas, a las 12:52:37 horas, a las 12:52:55 horas, a las 17:34:29 horas, a las 19:07:37 horas, a las 19:09:39 horas, a las 19:10:21 horas, a las 19:11:13 horas, a las 19:11:36 horas, a las 21:00:26 horas, a las 23:38:01 horas y a las 23:39:50 horas del día 12 de agosto de 2009; a las 11:18:13 horas, a las 12:00:24 horas, a las 12:04:34 horas, a las 12:05:34 horas, a las 12:08:12 horas, a las 12:11:16 horas, a las 13:47:26 horas, a las 16:09:58 horas y a las 16:11:26 horas del día 13 de agosto de 2009; a las 12:53:12 horas, a las 13:41:41 horas, a las 13:56:14 horas, a las 13:57.04 horas, a las 19:26:00 horas, a las 21:09:21 horas, a las 21:10:21 horas, a las 21:13:15 horas, a las 21:13:33 horas, a las 21:15:43 horas, a las 21:16:42 horas, a las 21:18:23 horas, a las 21:19:02 horas, a las 21:19:33 horas, a las 21:20:15 horas, a las 22:20:27 horas, a las 21:22:02 horas, a las 21:22:21 horas, a las 21:27.11 horas, a las 21:28:26 horas, a las 21:50:35 horas, a las 21:50:41 horas, a las 21:54:37 horas, a las 21:56:35 horas, a las 21:58.24 horas, a las 23:19:58 horas, a las 23:51:24 horas, a las 23:52:39 horas, a las 23:54:50 horas, a las 23:55:27 horas y a las 23:56:44 horas del día 17 de agosto de 2009; a las 00:04:41 horas, a las 14:04:13 horas, a las 15:48:26 horas, a las 15:50:00 horas, a las 15:51:01 horas, a las 15:51:44 horas, a las 15:56:27 horas, a las 15:58:22 horas, a las 19:57:06 horas, a las 19:57.51 horas, a las 19:58:58 horas, a las 20:09:24 horas y a las 20:10:28 horas del día 18 de agosto de 2009; a las 15:20:54 horas, a las 15:27.19 horas, a las 16:06:09 horas, a las 17:31:10 horas y a las 17:31:33 horas del día 19 de agosto de 2009; a las 10:44:16 horas, a las 10:45:17 horas y a las 10:46:13 horas del día 20 de agosto de 2009; a las 15:50:56 horas y a las 21:55:46 horas del día 4 de octubre de 2009; a las 17:55:11 horas, a las 17:56:57 horas, a las 17:59:27 horas, a las 18:00:35 horas, a las 20:07:04 horas, a las 20:43:31 horas, a las 20:45:05 horas y a las 20:45:18 horas del día 5 de octubre de 2009; a las 15:41:34 horas, a las 15:42:15 horas, a las 16:59:39 horas, a las 17:00:28 horas y a las 17:00:46 horas del día 6 de octubre de 2009; a las 21:27:36 horas del día 7 de octubre de 2009; a las 13:46:43 horas, a las 15:44:01 horas y a las 19:29.44 horas del día 8 de octubre de 2009; a las 11:17:55 horas, a las 12:14:49 horas, a las 15:53:51 horas, a las 18:20:07 horas, a las 18:21:21 horas, a las 18:22:11 horas, a las 18:22:50 horas, a las 18:24.07 horas, a las 18:24.36 horas, a las 19:14:53 horas, a las 19:17:11 horas y a las

19:18:51 horas del día 9 de octubre de 2009; a las 11:52:46 horas, a las 12:30:04 horas, 12:35:11 horas, a las 12:37:24 horas, a las 12:39:28 horas, a las 12:41:46 horas, a las 12:42:37 horas, a las 13:12:21 horas, a las 13:14:25 horas, a las 13:14:28 horas y a las 14:12:33 horas del día 10 de octubre de 2009; a las 14:08:23 horas, a las 14:09:30 horas, a las 14:09:55 horas, a las 14:12:20 horas, a las 14:12:52 horas, a las 18:08:40 horas y a las 18:09:42 horas del día 11 de octubre de 2009; a las 01.28:45 horas del día 12 de octubre de 2009; a las 17:40:13 horas y a las 17:41:09 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 17:01:28 horas, a las 17:02:11 horas y a las 23:23:35 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 08:57:55 horas, a las 10:19:47 horas, a las 10:23:36 horas, a las 21:16:37 horas, a las 21:20:15 horas y a las 21:20:38 horas del día 16 de octubre de 2009; a las 10:13:00 horas, a las 10:14:01 horas, a las 10:33:32 horas, a las 10:36:03 horas, a las 10:40:11 horas, a las 10:44:23 horas, a las 10:46:09 horas, a las 10:46:41 horas, a las 11:26:35 horas, a las 11:27:31 horas, a las 11:28:43 horas, a las 11:30:06 horas, a las 11:30:47 horas, a las 11:31:27 horas, a las 11:32:27 horas, a las 11:33:00 horas, a las 11:33:29 horas, a las 11:37:45 horas, a las 11:39:31 horas, a las 11:39:50 horas, a las 11:40:48 horas, a las 11:42:05 horas, a las 11:43:28 horas, a las 12:01:18 horas, a las 12:03:05 horas, a las 12:04:41 horas, a las 12:05:07 horas, a las 12:26:05 horas, a las 12:28:39 horas, a las 12:29:49 horas y a las 12:29:51 horas del día 17 de octubre de 2009; a las 10:55:41 horas, a las 12:52:13 horas y a las 18:39:27 horas del día 20 de octubre de 2009; a las 17:01:28 horas del día 26 de octubre de 2009; a las 11:20:27 horas, a las 11:25:59 horas, a las 11:29.06 horas, a las 11:30:30 horas, a las 11:43:38 horas, a las 16:55:01 horas y a las 17:19.39 horas del día 27 de octubre de 2009; a las 17.26:55 horas y a las 17:34.18 horas del día 29 de octubre de 2009; a las 12:26:17 horas y a las 22:24:34 horas del día 30 de octubre de 2009; a las 12:26:17 horas y a las 22:24:34 horas del día 31 de octubre de 2009; a las 11:24:19 horas del día 1 de noviembre de 2009; a las 09:17:28 horas, a las 09:20:51 horas, a las 09:21:38 horas, a las 09:22:07 horas, a las 09:23:22 horas, a las 09:29:21 horas, a las 09:29:51 horas, a las 11:25:00 horas, a las 11:26:53 horas y a las 11:29:14 horas del día 2 de noviembre de 2009; a las 08:52:33 horas, a las 09:17:16 horas, a las 09:18:11 horas, a las 12:05:05 horas y a las 12:05:46 horas del día 3 de noviembre de 2009; a las 18:56:52 horas y a las 19:17:15 horas del día 8 de noviembre de 2009; a las 18:40:54 horas del día 9 de noviembre de 2009;a las 11:51:48 horas, las 11:51:51 horas, a las 11:53:03 horas, a las 22:04:52 horas y a las 22:10:55 horas del día 10 de noviembre de 2009; a las 19:28:03 horas y a las 20:51:32 horas del día 11 de noviembre de 2009; a las 09:26:55 horas, a las 09:28:14 horas, a las 09:43:41 horas, a las 09:44:11 horas, a las 12:29:27 horas, a las 12:30.09 horas, a las 12:30:39 horas, a las 12:40.26 horas y a las 12:52:12 horas del día 12 de noviembre de 2009; a las 10:36:23 horas, a las 12:13:54 horas y a las 16:54:45 horas del día 19 de noviembre de 2009; a las 10:08:14 horas, a las 11:30.19 horas, a las 12:09:29 horas, a las 23:15:53 horas y a las 23:16:53 horas del día 20 de noviembre de

2009; a las 13:27:53 horas y a las 13:28.09 horas del día 23 de noviembre de 2009; a las 08:53:40 horas, a las 10:10:26 horas, a las 10:11:50 horas, a las 10:13:17 horas, a las 10:15:59 horas, a las 10:16:48 horas, a las 10:51:32 horas, a las 10:54:40 horas y a las 10:55:10 horas del día 25 de noviembre de 2009; a las 12:10:13 horas, a las 12:11:22 horas, a las 12:12:23 horas, a las 12:14:03 horas, a las 12:14:58 horas, a las 12:16:21 horas, a las 12:18:05 horas y a las 12:19:34 horas del día 26 de noviembre de 2009; a las 08:54:59 horas, a las 14:54:20 horas y a las 14:57:18 horas del día 28 de noviembre de 2009; a las 19:15:04 horas y a las 21:30:11 horas del día 29 de noviembre de 2009; a las 09:23:25 horas, a las 09:23:31 horas, a las 11:46:54 horas, a las 11:48:10 horas, a las 18:08:12 horas, a las 18:09:38 horas, a las 18:11:25 horas, a las 21:26:08 horas, a las 21:28:36 horas, a las 21:35:09 horas y a las 21:51:59 horas del día 30 de noviembre de 2009; a las 00:15:06 horas, a las 13:23:21 horas, a las 20:10:35 horas, a las 20:14:46 horas, a las 20:15:33 horas, a las 20:16:15 horas, a las 20:58:30 horas, a las 21:31:37 horas, a las 21:33:23 horas, a las 21:33:23 horas y a las 21:38:07 horas del día 2 de diciembre de 2009; a las 22:54:13 horas del día 3 de diciembre de 2009; a las 22:54:17 horas del día 8 de diciembre de 2009; a las 11:40:05 horas del día 10 de diciembre de 2009; a las 20:24:04 horas del día 18 de diciembre de 2009; a las 09:36:35 horas y a las 16:49:27 horas del día 19 de diciembre de 2009; a las 12:39:52 horas y a las 13:47:07 horas del día 20 de diciembre de 2009; a las 09:06:18 horas, a las 09:42:34 horas y a las 19:32:59 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 23:26:01 horas del día 2 de enero de 2010; a las 09:39:45 horas, a las 09:40:18 horas, a las 11:06:30 horas, a las 11:07:17 horas, a las 14:01:30 horas y a las 14:02:36 horas del día 4 de enero de 2010; a las 16:08:41 horas, a las 16:32:08 horas, a las 17:29:18 horas y a las 17:29:56 horas del día 5 de enero de 2010; a las 19:11:54 horas del día 10 de enero de 2010; a las 10:10:50 horas, a las 10:11:17 horas, a las 10:35:48 horas, a las 12:02.29 horas, a las 13:21:08 horas, a las 15:31.24 horas, a las 16:03:08 horas, a las 16:26:31 horas y a las 16:48:06 horas del día 11 de enero de 2010; a las 10:49:56 horas, a las 12:00:52 horas, a las 12:01:17 horas y a las 12:49:56 horas del día 12 de enero de 2010; a las 22:28:59 horas del día 14 de enero de 2010; a las 12:38:39 horas del día 17 de enero de 2010; a las 00:39.38 horas, a las 14:03:33 horas, a las 14:40:50 horas, a las 14:41:55 horas, a las 18:02:38 horas, a las 23:03:40 horas y a las 23:04:48 horas del día 18 de enero de 2010; a las 10:30:18 horas y a las 15:13:42 horas del día 19 de enero de 2010; a las 19:51:14 horas y a las 21:04:07 horas del día 20 de enero de 2010; a las 18:02:46 horas y a las 18:20:48 horas del día 22 de enero de 2010; a las 10:35:31 horas, a las 11:51:16 horas, a las 12:13:56 horas, a las 12:14:21 horas, a las 12:15:18 horas, a las 12:16:06 horas, a las 12:17:22 horas, a las 12:17:40 horas, a las 12:21:17 horas, a las 12:22:47 horas, a las 12:26:05 horas, a las 12:27.07 horas, a las 12:28:07 horas, a las 18:18:24 horas, a las 18:21:40 horas, a las 18:23:12 horas, a las 18:24:59 horas, a las 18:38:22 horas, a las 19:00:39 horas, a las 19:11:49 horas, a las 19:12:08 horas y a las

19:20:14 horas del día 23 de enero de 2010; a las 15:16:41 horas, a las 15:17:59 horas, a las 15:18:29 horas, a las 17:13:09 horas, a las 17:13:51 horas, a las 17:14:19 horas, a las 18:11:50 horas, a las 18:12:15 horas, a las 18:44:01 horas, a las 18:44:48 horas, a las 18:45:21 horas, a las 18:59:13 horas, a las 18:59:28 horas y a las 18:59:54 horas del día 28 de enero de 2010; a las 13:12:43 horas, a las 15:32:30 horas y a las 18:13:24 horas del día 29 de enero de 2010; a las 10:14:27 horas y a las 10:14:52 horas del día 1 de febrero de 2010; a las 16:02:43 horas, a las 17:40:34 horas, a las 17:43:49 horas, a las 17:44:48 horas y a las 17:47:24 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 13:31:04 horas, a las 14:44:29 horas, a las 15:18:31 horas, a las 15:18:52 horas, a las 18:58:36 horas, a las 19:23:12 horas, a las 19:24:00 horas, a las 20:06:17 horas, a las 20:06:46 horas, a las 20:07:28 horas, a las 20:08:27 horas, a las 20:10:12 horas del día 3 de febrero de 2010; a las 17:16:46 horas del día 6 de febrero de 2010; a las 12:31:05 horas y a las 14:13:51 horas del día 7 de febrero de 2010; a las 00:56:44 horas y a las 13:05:17 horas del día 10 de febrero de 2010; a las 18:30:24 horas, a las 21:03:05 horas y a las 21:03:18 horas del día 11 de febrero de 2010; a las 16:46:27 horas del día 14 de febrero de 2010; a las 15:01:25 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 17:35:55 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 10:47:55 horas, a las 12:42:07 horas, a las 15:28:24 horas, a las 17:40:55 horas y a las 18:24:06 horas del día 17 de febrero de 2010; a las 22:33:16 horas y a las 22:33:54 horas del día 28 de febrero de 2010; a las 11:08:29 horas, a las 11:10.00 horas, a las 15:08:20 horas, a la 17:45:51 horas, a las 17:46:14 horas, a las 18.39:59 horas, a las 18:40:51 horas, a las 18:41:10 horas, a las 18:41:45 horas, a las 19:12:55 horas y a las 20:51:39 horas del día 2 de marzo de 2010; a las 11:39.45 horas, a las 11:40:34 horas, a las 12:52:29 horas, a las 12:53:00 horas, a las 13:21.49 horas y a las 13:22:31 horas del 30 de marzo de 2010; a las 22:16:53 horas del día 1 de abril de 2010; a las 00:39:24 horas del día 2 de abril de 2010; a las 16:12:58 horas, a las 16:13:30 horas, a las 16:14:40 horas, a las 16:15.43 horas, a las 16:17:56 horas y a las 16:18:23 horas del día 5 de abril de abril de 2010; a las 13:39:12 horas, a las 13:41:22 horas, a las 13:42:22 horas, a las 13:42:42 horas, a las 13:43:11 horas, a las 13:44:03 horas y a las 13:53:23 horas del día 6 de abril de 2010; y a las 10:36:05 horas, a las 14:36:46 horas, a las 14:58:47 horas y a las 18:09:51 horas del día 11 de abril de 2010.

Son también innumerables las comunicaciones telefónicas que, en aras a la planificación y ejecución de las ilícitas actividades desarrolladas en España por la organización criminal, mantiene personalmente la co-dirigente de esta segunda "rama", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con el jefe supremo de la cuarta "ramificación", el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, "Lauro" y con el hermano y directo subordinado de éste último, el también hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", pudiéndose destacar, sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, las comunicaciones que desarrolla ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"Pollito", "Quesito" y "Llorona" con LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a las 10:42:12 horas, a las 14:56:01 horas, a las 15:51:31 horas, a las 16:43:30 horas, a las 16:44:42 horas, a las 17:11:53 horas, a las 17:13:02 horas, a las 17:29:46 horas, a las 17:30:37 horas, a las 18:43:31 horas, a las 19:11:01 horas, a las 19:12:11 horas, a las 19:38:32 horas y a las 19:40:28 horas del día 22 de marzo de 2010; a las 12:03:05 horas, a las 14:45:11 horas, a las 15:14:16 horas, a las 15:15:22 horas, a las 17:50:58 horas, a las 17:52:41 horas, a las 17:59:02 horas y a las 18:20:12 del día 29 de marzo de 2010; a las 12:42:44 horas, a las 13:45:53 horas, a las 13:46:33 horas, a las 13:48.30 horas, a las 17:02:04 horas, a las 17:26:03 horas, a las 17:34:29 horas, a las 17:36:23 horas y a las 18:08:32 horas del día 30 de marzo de 2010; a las 12:53:52 horas, a las 17:28:38 horas, a las 17:28:45 horas, a las 17:28:50 horas, a las 17:28:54 horas, a las 17:49:22 horas, a las 17:55:29 horas, a las 17:56:40 horas, a las 17:58:39 horas, a las 18:02:37 horas, a las 18:04:47 horas, a las 18:05:27 horas, a las 18:58.37 horas, a las 18:58:43 horas y a las 18:58:49 horas del día 31 de marzo de 2010; a las 20:13:25 horas del día 2 de abril de 2010; a las 13:07:38 horas, a las 13:07:40 horas, a las 13:07:43 horas, a las 13:07:46 horas y a las 23:36:45 horas del día 4 de abril de 2010; a las 10:48:17 horas, a las 10:54:08 horas, a las 11:13:32 horas, a las 11:15:14 horas, a las 11:17:19 horas, a las 11:35:38 horas, a las 13:40:25 horas, a las 15:35:43 horas, a las 15:55:56 horas y a las 17:51:36 horas del día 5 de abril de 2010; a las 13:52:52 horas, a las 13:53:54 horas, a las 13:53:57 horas, a las 14:25:53 horas, a las 14:33:24 horas, a las 14:33:30 horas, a las 14:33:34 horas, a las 14:38.09 horas, a las 14:38:59 horas, a las 16:36:45 horas y a las 17:15:50 horas del día 6 de abril de 2010; a las 14:19:22 horas, a las 15:06:56 horas y a las 20:44:41 horas del día 7 de abril de 2010; a las 15:43:09 horas , a las 18:21:53 horas, a las 19:11:57 horas, a las 19:13:45 horas, a las 19:14:26 horas, a las 19:14:42 horas, a las 19:20:02 horas, a las 19:21:08 horas, a las 19:22:18 horas, a las 19:22:45 horas, a las 22:03:41 horas y a las 22:10.51 horas del día 9 de abril de 2010; a las 11:22:07 horas, a las 15:45:09 horas, a las 15:47:14 horas, a las 18:28:23 horas y a las 22:31:13 horas del día 10 de abril de 2010; a las 17:59:22 horas, a las 17:59:40 horas, a las 17:59:46 horas, a las 17:59:50 horas, a las 18:52:21 horas y a las 18:55:16 horas del día 11 de abril de 2010; a las 16:30:41 horas, a las 16:33:36 horas, a las 16:35:28 horas, a las 16:36:58 horas, a las 16:46:16 horas, a las 16:46:20 horas, a las 16:49:10 horas, a las 16:50:53 horas, a las 16:51:26 horas, a las 16:53:05 horas, a las 16:54:16 horas, a las 16:55:24 horas y a las 19:38:06 horas del día 12 de abril de 2010; a las 02:03:55 horas, a las 12:18:31 horas, a las 12:21:38 horas, a las 12:21:58 horas, a las 12:24:55 horas, a las 12:29:17 horas, a las 12:32:22 horas, a las 12:33:54 horas, a las 15:23:08 horas, a las 16:25:33 horas, a las 16:30.37 horas, a las 17:59:33 horas, a las 18:00:13 horas, a las 18:00:57 horas, a las 18:00:59 horas, a las 18:01:57 horas, a las 18:02:15 horas, a las 18:02:39 horas y a las 18:02:57 horas del día 14 de abril de 2010; a las 11:30:53 horas, a las

11:33:37 horas, a las 13:34:36 horas, a las 13:45:10 horas, a las 14:01:47 horas, a las 14:38:19 horas, a las 14:49:41 horas, a las 14:50:28 horas, a las 14:50:59 horas, a las 16:25:16 horas, a las 16:27.12 horas, a las 16:41:30 horas, a las 16:41:37 horas, a las 16:41:41 horas, a las 16:43:23 horas, a las 16:48.58 horas, a las 16:49:45 horas, a las 16:54:04 horas, a las 18:02:03 horas, a las 18:24:37 horas y a las 18:25:47 horas del día 15 de abril de 2010; a las 12:01:08 horas, a las 13:46:45 horas, a las 14:29:29 horas, a las 14:29:34 horas, a las 14:29:39 horas, a las 14:37.08 horas, a las 14:40:09 horas, a las 14:40:34 horas, a las 14:41.35 horas, a las 14:45:33 horas, a las 14:46.59 horas, a las 14:54:16 horas, a las 14:54:21 horas, a las 17:11:10 horas, a las 18:56:38 horas y a las 18:56:42 horas del día 16 de abril de 2010; a las 09:39:45 horas, a las 14:24:12 horas, a las 14:24:18 horas, a las 14:24:24 horas, a las 14:25:57 horas, a las 15:16:37 horas, a las 15:18.49 horas, a las 15:34:28 horas, a las 15:34:34 horas, a las 15:41:34 horas, a las 15:42:24 horas, a las 16:10:07 horas, a las 16:10.16 horas, a las 16:16:26 horas, a las 16:17.53 horas, a las 16:53:38 horas, a las 17:35:29 horas, a las 17:36:32 horas y a las 17:49:00 horas del día 19 de abril de 2010; a las 15:19:18 horas, a las 15:26:42 horas, a las 15:26:50 horas, a las 15:27:02 horas, a las 15:28:30 horas, a las 15:32:48 horas, a las 15:32:53 horas, a las 18:45:10 horas, a las 18:45:52 horas, a las 18:49:08 horas, a las 19:03:51 horas, a las 19:17:02 horas, a las 19:17:34 horas y a las 19:41:48 horas del día 20 de abril de 2010; a las 18:40:59 horas, a las 18:41:05 horas, a las 18:42:46 horas, a las 18:57:52 horas, a las 19:06:19 horas, a las 19:06:27 horas y a las 19:07:49 horas del día 21 de abril de 2010; a las 18:30:18 horas del día 22 de abril de 2010; a las 17:03:04 horas, a las 17:03:09 horas, a las 17:41:38 horas, a las 17:41:45 horas, a las 17:41:49 horas y a las 17:43:13 horas del día 23 de abril de 2010; a las 14:57:59 horas, a las 15:02:02 horas, a las 15:10:37 horas, a las 15:10:42 horas, a las 15:10:46 horas, a las 15:46:04 horas, a las 17:20:46 horas, a las 17:22:24 horas, a las 18:00:22 horas, a las 18:00:51 horas y a las 22:08:08 horas del día 26 de abril de 2010; a las 13:47:40 horas, a las 13:47:45 horas, a las 13:47:51 horas, a las 14:09:20 horas, a las 14:19:06 horas, a las 15:04:40 horas, a las 15:11:37 horas, a las 15:12:02 horas, a las 15:14:02 horas, a las 17:16:56 horas, a las 17:18:03 horas y a las 17:42:43 horas del día 27 de abril de 2010; a las 11:57:45 horas, a las 11:57:50 horas, a las 13:00:38 horas, a las 13:55:25 horas, a las 17:16:52 horas, a las 17:17:35 horas, a las 17:52:00 horas y a las 18:02:45 horas del día 28 de abril de 2010; a las 14:19:25 horas, a las 14:19:30 horas, a las 16:47:06 horas, a las 16:48:22 horas, a las 16:52:14 horas, a las 16:59:12 horas, a las 17:00:11 horas, a las 17:48:36 horas, a las 17:50:08 horas, a las 17:51:51 horas, a las 17:52:22 horas, a las 18:01:42 horas, a las 18:11:31 horas, a las 18:12:06 horas, a las 18:13:03 horas y a las 18:29:27 horas del día 29 de abril de 2010; a las 14:02:15 horas, a las 14:02:18 horas, a las 14:06:47 horas, a las 14:38:09 horas, a las 17:16:52 horas, a las 17:34:10 horas, a las

17:34:51 horas, a las 19:22:44 horas, a las 19:27:23 horas, a las 19:29:36 horas, a las 19:30:31 horas, a las 19:30:55 horas, a las 20:33:16 horas, a las 20:33:58 horas, a las 20:34:55 horas, a las 20:54:37 horas, a las 20:56:40 horas y a las 20:57:01 horas del día 30 de abril de 2010; a las 00:05:01 horas del día 1 de mayo de 2010; a las 12:18:34 horas, a las 12:22:53 horas, a las 12:30:03 horas, a las 12:32:43 horas, a las 16:36:57 horas, a las 16:42:24 horas, a las 16:47:00 horas, a las 16:47:40 horas, a las 17:49:55 horas y a las 17:54:54 horas del día 3 de mayo de 2010; a las 14:29.09 horas, a las 14:29:15 horas, a las 14:29:20 horas, a las 14:29:25 horas, a las 14:29:31 horas, a las 14:29:36 horas, a las 14:29:40 horas, a las 14:34:42 horas, a las 14:36:52 horas, a las 16:27:01 horas, a las 16:27:32 horas, a las 16:27:51 horas, a las 16:29:50 horas, , a las 16:31:17 horas, a las 16:33:59 horas, a las 19:21:18 horas, a las 19:24:04 horas, a las 19:24:43 horas, a las 19:25:14 horas y a las 19:42:29 horas del día 4 de mayo de 2010; a las 11:52:46 horas, a las 12:32:11 horas, a las 17:06:05 horas, a las 17:07:03 horas, a las 17:08:26 horas, a las 17:09:22 horas, a las 17:50:59 horas y a las 17:56:22 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 00:41:26 horas, a las 12:49:49 horas, a las 13:41:32 horas, a las 15:16:40 horas, a las 15:16:45 horas, a las 15:16:58 horas, a las 15:17:04 horas, a las 15:17:09 horas, a las 15:18:38 horas, a las 15:20:45 horas, a las 15:33:22 horas, a las 15:43:29 horas, a las 15:43:34 horas, a las 16:40.16 horas, a las 16:43:02 horas, a las 16:43:27 horas, a las 17:35:50 horas, a las 20:13:12 horas, a las 20:58:07 horas, a las 20:59:20 horas, a las 21:04:48 horas, a las 21:04:54 horas, a las 21:06:01 horas y a las 21:07:46 horas del día 21 de mayo de 2010; a las 10:55:19 horas, a las 10:55:24 horas, a las 10:55:29 horas, a las 10:57.22 horas, a las 10:59.04 horas, a las 11:12:36 horas, a las 11:12:41 horas, a las 11:12:48 horas, a las 11:36:18 horas, a las 11:36:25 horas, a las 11:36:30 horas, a las 12:50.43 horas, a las 12:53:52 horas, a las 12:54:19, a las 17:12:29 horas, a las 17.15:14 horas y a las 17:35:423 horas del día 24 de mayo de 2010; a las 14:48:47 horas, a las 14:49.56 horas, a las 14:51:58 horas, a las 14:54:08 horas, a las 18:41:02 horas, a las 18:41:08 horas, a las 18:41:14 horas, a las 18:41:21 horas, a las 18:41:26 horas, a las 18:51:45 horas, a las 18:51:50 horas, a las 18:55:10 horas, a las 19:05:35 horas, a las 19:43:57 horas, a las 20:11:59 horas, a las 20:20:48 horas, a las 20:22:39 horas, a las 21:26:38 horas, a las 21:27.45 horas, a las 21:27:46 horas, a las 21:29:46 horas, a las 21:30:25 horas, a las 21:31:07 horas, a las 21:38:50 horas, a las 21:39:52 horas, a las 21:40:12 horas, a las 21:50.04 horas, a las 21:55:08 horas, a las 21:56:16 horas, a las 21:56:43 horas, a las 21:57:27 horas, a las 21:59:04 horas, a las 22:00:10 horas, a las 22:00:54 horas, a las 22:01:17 horas y a las 22:39:33 horas del día 25 de mayo de 2010; a las 10:25:01 horas, a las 12:27:38 horas, a las 13:13:08 horas, a las 13:13:20 horas, a las 13:42:57 horas, a las 14:00.40 horas, a las 14:00:45 horas, a las 14:14:42 horas, a las 14:14:47 horas, a las 14:22:41 horas, a las 17:38:33 horas, a las

17:53:14 horas, a las 17:54:35 horas, a las 20:48:05 horas, a las 20:54:52 horas, a las 21:46:16 horas, a las 22:36:46 horas, a las 23:00:09 horas, a las 23:25:17 horas, a las 23:25:23 horas, a las 23:26:53 horas, a las 23:27.07 horas, a las 23:37:41 horas, a las 23:41:49 horas y a las 23:45:33 horas del día 26 de mayo de 2010; a las 11:36:57 horas, a las 17:07:04 horas, a las 17:07:10 horas, a las 17.07:14 horas, a las 17:07:20 horas y a las 17:02:26 horas del día 27 de mayo de 2010; a las 11:03:00 horas, a las 11:03:02 horas, a las 11:08:47 horas, a las 11:16:58 horas, a las 12:51:09 horas, a las 13:29.00 horas, a las 13:44:16 horas, a las 13:45:03 horas, a las 13:46:12 horas, a las 13:51:49 horas, a las 14:02:04, a las 14:07:29 horas, a las 14:08:03 horas, a las 16:45:07 horas, a las 17:25:30 horas, a las 17:26:09 horas, a las 17:39:14 horas, a las 17:39:40 horas, a las 17:40:00 horas, a las 20:56:19 horas, a las 21:24:02 horas, a las 21:56:59 horas, a las 21:59:58 horas, a las 22:06:46 horas, a las 22:06:46 horas, a las 22:06:53 horas, a las 22:06:57 horas, a las 22:13:38 horas, a las 22:19:20 horas, a las 23:05:20 horas y a las 23:47:13 horas del día 28 de mayo de 2010; a las 10:56:05 horas, a las 11:14:55 horas, a las 11:33:56 horas, a las 11:34:02 horas, a las 11:34:09 horas, a las 11:34:14 horas, a las 11:39:18 horas, a las 11:43:02 horas, a las 11:46:56 horas, a las 14:15:23 horas, a las 14:17:42 horas, a las 14:21:21 horas, a las 14:22:33 horas, a las 14:31:03 horas, a las 17:00:10 horas, a las 17.09:39 horas, a las 17:24:32 horas, a las 17:32:05 horas, a las 17:32:10 horas, a las 17:33:16 horas, a las 17:39:33 horas, a las 18:02:28 horas, a las19:28:28 horas, a las 19:35:56 horas, a las 20:04:14 horas, a las 21:43:12 horas, a las 21:50:42 horas, a las 21:50:50 horas, a las 21:53:24 horas, a las 21:56:47 horas y a las 21:57:24 horas del día 29 de mayo de 2010; a las 18:27:46 horas, a las 19:06:45 horas, a las 20:00:25 horas, a las 20:02:09 horas, a las 20:04:08 horas, a las 20:04:49 horas, a las 20:41:57 horas, a las 20:49:08 horas y a las 20:49:40 horas del día 30 de mayo de 2010; a las 12:37:55 horas, a las 15:27:03 horas, a las 16:05:22 horas, a las 16:05:27 horas, a las 16:06:22 horas, a las 16:11:02 horas, a las 16:12:57 horas, a las 16:15:20 horas, a las 16:15:43 horas, a las 16:29:54 horas, a las 16:30:06 horas, a las 16:33:32 horas, a las 16:34:23 horas, a las 16.35:45 horas y a las 16:43:10 horas del día 31 de mayo de 2010; a las 14:47:07 horas, a las 14:50:10 horas, a las 14:51.57 horas, a las 15:18:18 horas, a las 16:16:05 horas, a las 17:59:05 horas, a las 18:31:09 horas, a las 18:31:41 horas, a las 18:33:04 horas, a las 18:33:55 horas, a las 19:25.04 horas, a las 19:39:09 horas y a las 19:49:37 horas del día 1 de junio de 2010; a las 16:28:45 horas, a las 17:23:55 horas, a las 17:53:36 horas, a las 18:02:02 horas, a las 18:14:32 horas, a las 19:35:20 horas, a las 20:56:13 horas, a las 20:58:39 horas, a las 20:59.38 horas y a las 21:00:53 horas del día 2 de junio de 2010; a las 15:40:07 horas, a las 15:40:11 horas, a las 16:35:54 horas, a las 16:36:00 horas, a las 16:37.37 horas, a las 16:41:14 horas, a las 16:41:19 horas, a las 16:43:52 horas, a las 16:46:13 horas, a las 17:42:45 horas, a las 17:42:51 horas, a las 18:58.11 horas, a las

19.33:08 horas y a las 19:33:20 horas del día 4 de junio de 2010; a las 12:31:35 horas, a las 13:53:22 horas, a las 13:56:18 horas, a las 14:54:01 horas, a las 15:46:25 horas, a las 16:27:51, a las 16:29:15 horas, a las 16:30:42 horas, a las 16:32:04 horas, a las 16:33:42 horas, a las 16:37.01 horas, a las 17:39:35 horas, a las 17.40:20 horas, a las 17:57:51 horas, a las 20:05:10 horas, a las 20:59:12 horas, a las 21:22:01 horas, a las 21:25:17 horas, a las 21:25:23 horas, a las 21:28:26 horas y a las 21:28:31 horas del día 7 de junio de 2010; a las 12:53:30 horas, a las 12:53:42 horas, a las 14:54:08 horas, a las 14:56:29 horas, a las 15:05:01 horas, a las 19:14:56 horas, a las 19:17:03 horas, a las 19:19:14 horas, a las 19:19:32 horas, a las 19:23:28 horas, a las 19:34:36 horas, a las 19:40:48 horas y a las 19:41:30 horas del día 8 de junio de 2010; a las 18:07:48 horas, a las 18:26:18 horas, a las 18:28:35 horas, a las 18:30:05 horas, a las 18:30:11 horas y a las 18:30:40 horas del día 9 de junio de 2010; a las 15:20:22 horas, a las 17:05:06 horas, a las 17:08:15 horas, a las 17:11:41 horas, a las 17:13:09 horas, a las 17:13:49 horas, a las 17:19:05 horas, a las 17:19:46 horas, a las 18:59:01 horas y a las 19:06:22 horas del día 10 de junio de 2010; a las 10:05:58 horas, a las 14:42:35 horas, a las 15:05:42 horas, a las 15:08:13 horas, a las 15:10.37 horas, a las 15:12:13 horas, a las 15:13:18 horas, a las 15:14:15 horas, a las 17:46:58 horas, a las 19:07:56 horas, a las 19:08:48 horas, a las 19:09:34 horas, a las 19:30:58 horas, a las 19:31:28 horas, a las 19:32:00 horas y a las 19:32:58 horas del día 11 de junio de 2010; a las 12:16:43 horas, a las 14:34:11 horas, a las 14:36:39 horas, a las 18:01:46 horas, a las 18:03:36 horas, a las 18:04:29 horas, a las 18:05:27 horas y a las 19:03:44 horas del día 14 de junio de 2010; a las 12:45:19 horas, a las 13:52:18 horas, a las 13:54:28 horas, a las 13:59:36 horas, a las 18:29:50 horas, a las 19:54:33 horas, a las 20:58:46 horas, a las 21:01:54 horas, a las 21:03:04 horas, a las 21:05:20 horas, a las 21:05:54 horas, a las 21:22:41 horas, a las 21:24:42 horas, a las 21:25:10 horas y a las 21:29:58 horas del día 15 de junio de 2010; a las 14:30:57 horas del día 16 de junio de 2010; a las 02:31:57 horas, a las 10:39.54 horas, a las 11:30:36 horas, a las 12:41:16 horas, a las 12:51:34 horas, a las 13:51:14 horas y a las 13:51:40 horas del día 17 de junio de 2010; a las 14:34:23 horas, a las 14:36:37 horas, a las 14:36:54 horas, a las 16:37:32 horas, a las 20:37:51 horas y a las 20:37:56 horas del día 21 de junio de 2010; a las 17:49:09 horas, a las 19:10:22 horas, a las 19:14:51 horas, a las 19:15:13 horas, a las 19:15:46 horas, a las 19:22:23 horas, a las 19:22:47 horas y a las 20:10:29 horas del día 22 de junio de 2010; a las 18:28:23 horas, a las 19:31:38 horas, a las 20:08:21 horas, a las 20:11:10 horas, a las 20:16:59 horas, a las 20:18:04 horas, a las 20:18:39 horas, a las 20:19:39 horas, a las 20:20:03 horas, a las 20:59:33 horas, a las 21:01:01 horas y a las 21:01:46 horas del día 23 de junio de 2010; a las 11:57:11 horas, a las 12:09:51 horas, a las 17:07:49 horas, a las 17:15:56 horas, a las 17:23:10 horas, a las 17:26:06 horas, a las 17:27:18 horas, a las 17:28:52 horas, a las 17:32:51 horas, a las 18:25:24 horas, a las

18:31:02 horas, a las 18:41:28 horas, a las 18:42:19 horas, a las 18:42:55, a las 18:45:51 horas y a las 19:02:32 horas del día 30 de junio de 2010; a las 13:47:10 horas, a las 15:18:35 horas, a las 15:54:02 horas, a las 15:54:07 horas, a las 16:20:35 horas, a las 16:44:39 horas, a las 16:58:18 horas, a las 18:25:17 horas, a las 18:49:03 horas, a las 18:49:37 horas y a las 19:22:46 horas del día 1 de julio de 2010; a las 14:56:53 horas, a las 15:44:23 horas, a las 15:45:22 horas, a las 16:2147 horas, a las 16:23:09 horas, a las 16:44:47 horas, a las 17:52:50 horas y a las 18:04:10 horas del día 2 de julio de 2010; a las 11:44:14 horas, a las 14:40:38 horas, a las 14:40:43 horas, a las 14:42:35 horas y a las 18:10:25 horas del día 3 de julio de 2010; a las 10:54:52 horas, a las 13:18:29 horas, a las 13:20:35 horas, a las 13:22:06 horas, a las 14:18:31 horas, a las 14:18:58 horas, a las 14:19:33 horas, a las 14:28:29 horas, a las 14:28:35 horas, a las 14:28:40 horas, a las 14:34:19 horas, a las 14:49.18 horas, a las 16:12:23 horas, a las 16:13:29 horas, a las 16:13:53 horas, a las 16:46.48 horas, a las 18:51:43 horas, a las 19:39.26 horas, a las 20:16:30 horas, a las 20:17.56 horas, a las 20:18:16 horas, a las 20:21.09 horas y a las 20:22:44 horas del día 5 de julio de 2010; a las 12:03:43 horas, a las 12:03:48 horas, a las 12:03:52 horas, a las 12:03:55 horas, a las 12:03:58 horas, a las 12:04:01 horas, a las 12:20:52 horas, a las 12:31:32 horas, a las 12:51:53 horas, a las 13:52:10 horas, a las 13:52:44 horas, a las 13:53:09 horas, a las 14:28:02 horas, a las 17:37:08 horas, a las 17:52:10 horas, a las 19:09:43 horas, a las 19:09:44 horas, a las 19:09:47 horas, a las 19:09.49 horas, a las 19:35:22 horas, a las 19:38:55 horas, a las 19:42:25 horas, a las 19:43:56 horas, a las 19:45:28 horas, a las 22:00:16 horas, a las 20:01:07 horas, a las 22:48:31 horas, a las 23:04:15 horas, a las 23:05:54 horas, a las 23:10:41 horas, a las 23:10:47 horas, a las 23:24:21 horas, a las 23:26:12 horas, a las 23:26:21 horas, a las 23:27:33 horas, a las 23:30:56 horas, a las 23:31:44 horas, a las 23:31.51 horas, a las 23:32:15 horas, a las 23:35:46 horas, a las 23:38:17 horas, a las 23:39:15 horas, a las 23:45:41 horas, a las 23:47:38 horas, a las 23:48:54 horas, a las 23:49:36 horas, a las 23:50:26 horas y a las 23:53:16 horas del día 6 de julio de 2010; a las 11:49:45 horas, a las 11:52:58 horas, a las 11:54:37 horas, a las 11:56:43 horas, a las 12:01:15 horas, a las 12:01:28 horas, a las 12:29:22 horas, a las 14:03:43 horas, a las 14:13:25 horas, a las 14:15:55 horas, a las 14:19:05 horas, a las 14:20.26 horas, a las 14:21:03 horas, a las 16:32:02 horas, a las 16:52:48 horas, a las 16:564:39 horas, a las 17.06:35 horas, a las 17.11.43 horas, a las 17:12:21 horas, a las 17:34:09 horas, a las 17:35:18 horas, a las 17:36:45 horas, a las 20:03:51 horas, a las 23:34:44 horas, a las 23:34:50 horas, a las 23:36:59 horas, a las 23:37:03 horas, a las 23:39:25 horas y a las 23:40:03 horas del día 7 de julio de 2010; a las 11:01:59 horas, a las 12:04:52 horas, a las 12:16:25 horas, a las 12:51:21 horas, a las 15:16:42 horas, a las 15:17.32 horas, a las 16:13:21 horas, a las 17:04:49 horas, a las 17:06:40 horas, a las 17:34:43 horas, a las 17:42:51 horas, a las 18:03:32 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

18:04:19 horas, a las 18:14:35 horas, a las 18:16:50 horas, a las 18:17.35 horas y a las 18:26:20 horas del día 8 de julio de 2010; a las 11:26:20 horas, a las 11:31:28 horas, a las 11:34:23 horas, a las 11:37.52 horas, a las 12:07:12 horas, a las 12:12.06 horas, a las 13:04:31 horas, a las 13:14:47 horas, a las 13:58:49 horas, a las 20:00:50 horas, a las 20:01:11 horas, a las 20:02:25 horas, a las 20:01:58 horas, a las 20:17:33 horas, a las 20:18:15 horas, a las 22:37.13 horas, a las 22:45:24 horas y a las 23:12:39 horas del día 9 de julio de 2010; a las 09:49:15 horas, a las 09:49:59 horas, a las 10:56:41 horas, a las 11:01:43 horas, a las 11:03:52 horas, a las 11:03:59 horas, a las 11:09:28 horas, a las 11:11:31 horas, a las 11:11:33 horas, a las 11:13.10 horas, a las 11:19:47 horas, 11:19:53 horas, a las 11:23:46 horas, a las 11:25:42 horas, a las 11:26:05 horas, a las 11:26:53 horas, a las 11:29:07 horas, a las 11:34:09 horas, a las 11:36:39 horas, a las 11:38:10 horas, a las 12:03:10 horas, a las 12:05:29 horas, a las 12:06:34 horas, a las 12:08:02 horas, a las 12:12:01 horas, a las 12:15:34 horas, a las 12:42:37 horas, a las 12:50:45 horas y a las 19:26:39 horas del día 10 de julio de 2010; a las 12:54:33 horas, a las 12:56:34 horas, a las 14:35:07 horas, a las 14:54:03 horas y a las 17.06:01 horas del día 11 de julio de 2010; a las 01:26:44 horas, a las 12:49:05 horas, a las 12:59:44 horas, a las 13:04:15 horas, a las 16:33:03 horas, a las 16:41:21 horas, a las 16:42:42, a las 16:43:54 horas, a las 17:29:07 horas y a las 17:45:40 horas del día 12 de julio de 2010; a las 10:43:15 horas, a las 11:38:39 horas, a las 11:46:52 horas, a las 14:03:33 horas, a las 14:41:42 horas, a las 14:46:13 horas, a las 14:47:38 horas, a las 17:35:39 horas, a las 17:45:41 horas, a las 17:46:17 horas, a las 17:57:42 horas, a las 17:59:12 horas, a las 17:59:50 horas, a las 18:14:43 horas, a las 18:15:52 horas, a las 18:16:33 horas y a las 22:44:02 horas del día 13 de julio de 2010; a las 11:44:11 horas, a las 11:44:37 horas, a las 13:12:44 horas, a las 13:33:35 horas, a las 13:36:36 horas, a las 13:40:29 horas, a las 13:40:58 horas, a las 14:19:43 horas, a las 14:26:33 horas, a las 14:27:51 horas, a las 14:32:38 horas, a las 14:37:46 horas, a las 18:20:28 horas, a las 18:30:28 horas, a las 18:45:58 horas, a las 18:46:32 horas, a las 19:45:37 horas, a las 19:48:37 horas, a las 19:49:28 horas, a las 19:52:59 horas, a las 21:31:49 horas, a las 21:32.38 horas y a las 21:33:03 horas del día 14 de julio de 2010; y a las 11:50:00 horas, a las 12:15:28 horas, a las 12:19:13 horas, a las 12:19:19 horas, a las 13:45:03 horas, a las 17:51:59 horas, a las 18:18:35 horas, a las 18.19:56 horas, a las 18:21:16 horas, a las 18.22:11 horas, a las 18:40:01 horas, a las 19:27:36 horas, a las 19:32.22 horas, a las 19:35:19 horas y a las 19:35:40 horas del día 15 de julio de 2010.

Por el mismo motivo, la co-líder de esta segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene igualmente infinidad de comunicaciones telefónicas con otro de los principales integrantes del cuarto "sector o rama" de la delictiva organización internacional, el hispano-colombiano ÁNGEL SÁNCHEZ

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SERRANO, alias "Serio", entre las que cabe destacar, sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, las desarrolladas entre ambos sujetos a las 12:47:36 horas, a las 12:48:06 horas, a las 12:49:34 horas, a las 12:49.59 horas, a las 16:47:36 horas, a las 16:56:14 horas, a las 18:43:05 horas, a las 18:43:59 horas, a las 18:47:00 horas, a las 18:51:40 horas, a las 18:54:19 horas, a las 18:56:37 horas, a las 19:01:12 horas y a las 19:11:51 horas del día 1 de diciembre de 2009; a las 16:02:05 horas, a las 16:03:21 horas, a las 16:28.25 horas, a las 17:41:20 horas, a las 19:11:30 horas, a las 19:11:58 horas, a las 19:13:03 horas, a las 19:19.27 horas, a las 19:25:41 horas y a las 19:28.51 horas del día 3 de diciembre de 2009; a las 15:57:12 horas, a las 15:58:21 horas, a las 15:58:59 horas, a las 18:21:45 horas y a las 18:23.36 horas del día 4 de diciembre de 2009; a las 16:56:26 horas, a las 16:58.37 horas y a las 16:58.59 horas del día 5 de diciembre de 2009; a las 11:40.11 horas, a las 16:51:45 horas, a las 17:02:05 horas, a las 17:02:50 horas, a las 17:20:28 horas, a las 18:38:46 horas, a las 18:42:01 horas, a las 18:51:22 horas, a las 18:51:29 horas, a las 18:58:58 horas, a las 19:01:33 horas y a las 19:05:14 horas del día 7 de diciembre de 2009; a las 12:00:16 horas, a las 14:47:21 horas, a las 14:47:44 horas, a las 14:48:55 horas, a las 14:50:16 horas, a las 15:00:30 horas, a las 15:02:39 horas, a las 15:03:44 horas, a las 15:04:41 horas, a las 15:06:05 horas, a las 15:06:41 horas, a las 16:14:44 horas, a las 16:28:31 horas y a las 16:29:23 horas del día 9 de diciembre de 2009; a las 12:56:02 horas, a las 12:57:58 horas, a las 13:50:41 horas, a las 14:01:55 horas y a las 14:06:30 horas del día 10 de diciembre de 2009; a las 19:05:35 horas del día 12 de diciembre de 2009; a las 00:54:38 horas del día 13 de diciembre de 2009; a las 16:35:07 horas, a las 16:45:13 horas, a las 17:17.30 horas, a las 18:33:03 horas, a las 18:38.17 horas, a las 18:39:49 horas, a las 18:41:59 horas y a las 23:02:47 horas del día 14 de diciembre de 2009; a las 16:19:48 horas, a las 17:30:40 horas, a las 17:57:28 horas, a las 19:29:59 horas y a las 19:31:57 horas del día 15 de diciembre de 2009; a las 14:19:55 horas, a las 15:36:16 horas, a las 15:37:10 horas, a las 15:37:30 horas y a las 17:47:20 horas del día 19 de diciembre de 2009; a las 14:23:21 horas, a las 14:23:46 horas, a las 18:47:17 horas, a las 19:11:08 horas y a las 19:35:18 horas del día 23 de diciembre de 2009; a las 14:11:47 horas y a las 14:12:51 horas del día 28 de diciembre de 2009; a las 13:20:56 horas, a las 13:20:59 horas, a las 13:21:01 horas, a las 13:24:16 horas, a las 13:26:12 horas, a las 14:17:05 horas, a las 17:14:51 horas, a las 17:15:42 horas, a las 17:16:43 horas, a las 17:17:45 horas, a las 17:19:43 horas, a las 17:20:12 horas, a las 17:20:59 horas, a las 17:23:50 horas y a las 17:24:17 horas del día 29 de diciembre de 2009; a las 13:49:08 horas, a las 13:49:13 horas, a las 13:52:03 horas, a las 13:58:16 horas, a las 13:58.21 horas, a las 14:00:45 horas, a las 14:04:58 horas, a las 14:06:20 horas, a las 14:06:40 horas a las 16:13:29 horas, a las 16:39.49 horas y a las 16:50.20 horas del día 27 de enero de 2010; a las 20:44:05 horas del día 29 de enero de 2010; a las 12:41:46 horas, a las 12:51:16 horas, a las 16:54:17 horas, a las 17:07:35 horas, 17:07:37 horas, a las 17:22:41

horas, a las 17:27:13 horas, a las 17:27:18 horas, a las 17:29:18 horas, a las 17:31:19 horas, a las 18:18:58 horas, a las 18:25:26 horas, a las 18:25:33 horas, a las 18:28:30 horas, a las 18:28:38 horas y a las 19:19:54 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 11:14:02 horas, a las 11:37:23 horas, a las 11:37:26 horas, a las 11:37:29 horas, a las 11:37:32 horas, a las 11:37:34 horas, a las 11:39:13 horas, a las 11:39:20 horas, a las 11:39:25 horas, a las 16:14:12 horas, a las 16:23:39 horas y a las 18:19:24 horas del día 3 de febrero de 2010; a las 16:50:53 horas, a las 16:52:56 horas, a las 17:07:32 horas y a las 23:13:25 horas del día 4 de febrero de 2010; a las 11:23:03 horas, a las 11:23:06 horas, a las 11:23:09 horas, a las 11:23:12 horas, a las 11:23:15 horas, a las 11:34:16 horas, a las 11:34:22 horas, a las 11:34:28 horas, a las 13:37:29 horas, a las 13:37:35 horas y a las 13:39:22 horas del día 5 de febrero de 2010; a las 15:25:48 horas, a las 15:26:01 horas, a las 15:26:04 horas, a las 15:26:07 horas, a las 15:26:10 horas, a las 15:26:13 horas, a las 15:26:17 horas, a las 15:26:20 horas, a las 15:26:22 horas, a las 15:29:26 horas, a las 15:30:50 horas, a las 15:31:16 horas, a las 18:00:07 horas, a las 18:00:53 horas, a las 18:09:54 horas y a las 18:11:11 horas del día 8 de febrero de 2010; a las 09:55:09 horas, a las 16:52:44 horas y a las 16:55:01 horas del día 11 de febrero de 2010; a las 17:11:21 horas, a las 17:12:12 horas, a las 17:12:30 horas, a las 17:12:30 horas, a las 17:12:55 horas y a las 18:49:49 horas del día 12 de febrero de 2010; y a las 12:25:54 horas, a las 12:26:35 horas, a las 12:28.11 horas, a las 12:28:23 horas, a las 12:29:00 horas, a las 12:30:44 horas y a las 12:31:34 horas del día 19 de febrero de 2010.

Por idéntica razón, y a fin de transmitir las órdenes y mandatos emanados de la bifronte cúpula de esta segunda "rama" de la trasnacional banda criminal, la co-cabecilla de dicho segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" también mantiene infinidad de comunicaciones telefónicas con su directo subordinado en el organigrama delictivo, JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Patata", "Patatita" y "Bea", como se desprende "ab initio", y entre otras muchísimas, de las conversaciones telefónicas y/o mensajes SMS desarrolladas entre ambos a las 11:38:14 horas, a las 11:39:20 horas, a las 20:20:52 horas, a las 20:57:19 horas, a las 21:09:02 horas, a las 21:11:54 horas y a las 21:14:13 horas del día 7 de mayo de 2009; a las 12:30:40 horas y a las 20:42:43 horas del día 8 de mayo de 2009; a las 19:31:48 horas y a las 20:18:42 horas del día 10 de mayo de 2009; a las 12:11:29 horas, a las 16:02:58 horas, a las 16:07:26 horas, a las 16:15:17 horas, a las 20:14:10 horas, a las 20:44:04 horas y a las 21:11:38 horas del día 11 de mayo de 2009; a las 16:23:21 horas, a las 21:35:52 horas y a las 21:36:23 horas del día 12 de mayo de 2009; a las 21:42:25 horas del día 13 de mayo de 2009; a las 11:23:17 horas, a las 14:37:01 horas, a las 14:55:49 horas, a las 17:52:05 horas, a las 19:16:47 horas y a las 19:28:11 horas del día 18 de mayo de 2009; a las 15:12:41 horas, a las 21:19.28 horas, a las 23:26:19 horas y a las 23:28.38 horas del día 19 de mayo de 2009; a las 15:15:36 horas, a las

19:18:27 horas, a las 20:30:39 horas, a las 21:07:02 horas y a las 21:14:39 horas del día 20 de mayo de 2009; a las 11:28.46 horas y a las 14:47:33 horas del día 21 de mayo de 2009; a las 15:24:39 horas del día 23 de mayo de 2009; a las 11:41:35 horas, a las 12:56:31 horas, a las 14:47:55 horas, a las 19:41:22 horas, a las 20:01:29 horas, a las 20:22:52 horas, a las 20:41:52 horas, a las 20:48.58 horas y a las 20:57:48 horas del día 25 de mayo de 2009; a las 16:07:06 horas, a las 17:01:37 horas, a las 20:34:20 horas, a las 22:31:52 horas, a las 22:51:10 horas y a las 23:14:25 horas del día 30 de mayo de 2009; a las 11:16:08 horas, a las 12:28:56 horas, a las 14:46:51 horas, a las 19:43:39 horas y a las 20:53:04 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 10:41:26 horas, a las 12:40:18 horas, a las 15:29:37 horas, a las 17:22:46 horas, a las 18:10:09 horas, a las 20:29:50 horas, a las 21:07:18 horas, a las 22:21:11 horas y a las 22:21:37 horas del día 24 de febrero de 2010; a las 16:54:35 horas, a las 18:59:07 horas, a las 19:08:51 horas y a las 19:37:02 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 12:55:55 horas, a las 16:35:17 horas, a las 21:21:14 horas, a las 21:36:39 horas, a las 21:37:05 horas y a las 21:58:44 horas del día 26 de febrero de 2010; a las 11:01:55 horas, a las 12:59:39 horas, a las 14:33:14 horas, a las 19:27:38 horas, a las 22:42:05 horas y a las 22:47:51 horas del dia 1 de marzo de 2010; a las 12:34:52 horas, a las 12:45:54 horas, a las 21:21:04 horas, a las 21:30:50 horas y a las 21:43:17 horas del día 2 de marzo de 2010; a las 12:39:40 horas, a las 18:19:24 horas y a las 22:33:13 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 13:42:23 horas y a las 18:29:23 horas del día 5 de marzo de 2010; a las 20:23:30 horas, a las 20:48:35 horas y a las 23:15:16 horas del día 7 de marzo de 2010; a las 19:09:14 horas y a las 20:01:22 horas del día 8 de marzo de 2010; a las 12:12:17 horas y a las 18:13:17 horas del día 9 de marzo de 2010; a las 11:04:21 horas, a las 18:03:04 horas y a las 20:16:42 horas del día 10 de marzo de 2010; a las 20:18:55 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 23:07:17 horas del día 15 de marzo de 2010; a las 13:10:56 horas, a las 14:13:42 horas, a las 14:34:14 horas y a las 14:37:18 horas del día 16 de marzo de 2010; a las 09:45:22 horas, a las 15:52:58 horas, a las 19:10:29 horas, a las 19:15:43 horas, a las 19:50:31 horas y a las 20:00:13 horas del día 6 de junio de 2009; a las 11:52:52 horas, a las 13:32:01 horas y a las 18:59:51 horas del día 19 de agosto de 2009; a las 12:17:26 horas, a las 18:43:35 horas, a las 19:08:54 horas, a las 19:09:57 horas, a las 19:31:22 horas, a las 19:37.48 horas del día 20 de agosto de 2009; a las 15:24:33 horas, a las 16:19:43 horas, a las 17:18:26 horas, a las 19:31:47 horas, a las 20:37:12 horas, a las 21:30:33 horas, a las 21:37:29 horas y a las 21:58.08 horas del día 21 de agosto de 2009; a las 11:43:20 horas, a las 16:38:00 horas y a las 18:56:36 horas del día 22 de agosto de 2009; a las 09:54:53 horas, a las 10:44:02 horas y a las 19:24:47 horas del día 24 de agosto de 2009; a las 10:52:00 horas del día 27 de agosto de 2009; a las 13:06:21 horas y a las 19:49:36 horas del día 30 de agosto de 2009; a las 21:29:19 horas del día 31 de agosto de 2009; a las 01:10:21 horas, a las 09:46:57 horas, a las 10:24:26 horas, a las 11:49:46 horas, a las 14:27:02 horas, a las 18:01:43 horas, a las

20:11:50 horas y a las 21:41:03 horas del día 1 de septiembre de 2009; a las 09:43:56 horas, a las 10:41:50 horas, a las 11:33:13 horas, a las 11:41:29 horas y a las 14:48:49 horas del día 2 de septiembre de 2009; a las 15:08:59 horas, a las 15:10:30 horas, a las 18:13:41 horas, a las 18:14:06 horas, a las 19:08:44 horas, a las 19:31:20 horas, a las 20:19:35 horas, a las 20:20:07 horas, a las 20:41:20 horas, a las 21:17:43 horas, a las 22:20:32 horas, a las 22:24:08 horas, a las 23:25:07 horas, a las 23:55:49 horas y a las 23:59:51 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 12:24:55 horas del día 22 de diciembre de 2009; a las 10:40:36 horas, a las 11:55:05 horas, a las 12:29:01 horas, a las 13:53:04 horas, a las 18:21:03 horas, a las 19:03:31 horas, a las 19:41:38 horas, a las 19:56.49 horas, a las 20:45:05 horas y a las 21:18.48 horas del día 23 de diciembre de 2009; a las 12:27:05 horas del día 24 de diciembre de 2009; a las 00:38:49 horas, a las 13:40:14 horas, a las 17:42:54 horas, a las 18:08:07 horas, a las 18:09:48 horas, a las 19:13:15 horas y a las 20:30:43 horas del día 27 de diciembre de 2009; a las 13:46:33 horas, a las 17:26:48 horas, a las 17:40.32 horas, a las 19:07:42 horas, a las 19:27:46 horas, a las 20:03:42 horas, a las 20:32:56 horas, a las 20:34:54 horas, a las 20:42:22 horas y a las 22:35:48 horas del día 28 de diciembre de 2009; a las 10:56:48 horas, a las 17:47:39 horas, a las 19:05:37 horas, a las 20:09:45 horas, a las 21:10:11 horas, a las 23:00:03 horas, a las 23:05:37 horas y a las 23:54:21 horas del día 29 de diciembre de 2009; a las 00:03:07 horas, a las 11:26:49 horas, a las 11:48:26 horas, a las 11:56:27 horas, a las 12:02:32 horas, a las 12:55:50 horas, a las 13:05:07 horas, a las 13:14:48 horas, a las 14:05:32 horas, a las 14:15:27 horas, a las 14:57:00 horas, a las 17:01:26 horas, a las 19:19:32 horas, a las 21:24:56 horas, a las 21:50:23 horas y a las 22:04:50 horas del día 30 de diciembre de 2009; a las 10:39:03 horas, a las 11:01:29 horas, a las 14:23:25 horas, a las 17:44:21 horas, a las 19:01:10 horas, a las 19:01:47 horas, a las 19:02:03 horas y a las 19:05:10 horas del día 31 de diciembre de 2009; a las 10:13:39 horas, a las 15:06:50 horas, a las 20:03:42 horas, a las 20:35:02 horas y a las 22:47:20 horas del día 2 de enero de 2010; a las 10:47:35 horas, a las 12:17:05 horas, a las 13:34:24 horas, a las 14:56:38 horas, a las 15:28:01 horas y a las 22:24:25 horas del día 3 de enero de 2010; a las12:24:12 horas, a las 12:33:58 horas, a las 13:52:35 horas, a las 14:00:02 horas y a las 15:45:46 horas del día 4 de enero de 2010; a las 11:36:44 horas, a las 19:27:21 horas, a las 20:32:21 horas, a las 20:41:48 horas, a las 20:43:46 horas y a las 22:25:16 horas del día 11 de febrero de 2010; a las 15:23:01 horas y a las 22:51:22 horas del día 12 de febrero de 2010; a las 11:29:52 horas, a las 12:43:59 horas y a las 22:55:00 horas del día 13 de febrero de 2010; a las 09:53:09 horas del día 14 de febrero de 2010; a las 11:26:17 horas, a las 11:56:45 horas, a las 11:58:29 horas, a las 17:47:38 horas, a las 19:18:44 horas, a las 19:30:49 horas, a las 20:47.42 horas, a las 21:01:05 horas, a las 22:41:44 horas y a las 22:43:22 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 11:51:07 horas y a las 22:52:18 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 11:27:11 horas, a las 17:47:52 horas, a las 17:49:14 horas, a las 19:20:12 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

21:33:07 horas, a las 21:45:02 horas y a las 23:45:25 horas del día 17 de febrero de 2010; a las 10:43:46 horas, a las 11:22:03 horas, a las 18:49:34 horas, a las 19:43:27 horas y a las 23:37:40 horas del día 18 de febrero de 2010; a las 01:17:52 horas, a las 10:50:54 horas, a las 11:35:03 horas, a las 11:59:44 horas, a las 12:06:05 horas, a las 13:43:38 horas, a las 18:40.08 horas, a las 19:44:27 horas, a las 20:02:44 horas, a las 20:35:23 horas, a las 20.42:45 horas, a las 21:39:00 horas y a las 21:47:09 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 12:20:34 horas, a las 14:58:38 horas, a las 18:08:02 horas, a las 18:52:06 horas, a las 19:03:29 horas, a las 20:51:49 horas, a las 21:48.08 horas, a las 21:52:12 horas y a las 22:23:50 horas del día 20 de febrero de 2010; a las 13:09:05 horas, a las 17:21:30 horas y a las 18:51:31 horas del día 21 de febrero de 2010; a las 12:43:32 horas, a las 12:48.47 horas, a las 12:49:38 horas, a las 14:48:50 horas, a las 14:54:52 horas, a las 16:00:45 horas, a las 16:00:50 horas, a las 17:35:26 horas, a las 18:40:08 horas, a las 19:36:59 horas, a las 19:47:01 horas, a las 20:42:45 horas, a las 21:40:35 horas y a las 21:50:54 horas del día 22 de febrero de 2010; a las 11:16:08 horas, a las 12:28:56 horas, a las 14:46:51 horas, a las 17:59:57 horas, a las 19:43:39 horas, a las 20:53:04 horas, a las 21:17:41 horas, a las 21:37:51 horas y a las 22:03:08 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 10:41:26 horas, a las 12:40:18 horas, a las 15:29:37 horas, a las 17:22:51 horas, a las 18:10:09 horas, a las 20:29:50 horas, a las 21:07:18 horas, a las 21:53:38 horas, a las 22:21:24 horas y a las 22:21:37 horas del día 24 de febrero de 2010; a las 12:55:40 horas, a las 16:54:35 horas, a las 18:59.07 horas, a las 19:08:51 horas, a las 19:25:59 horas y a las 19:37:02 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 12:55:55 horas, a las 16:35:17 horas, a las 21:21:14 horas, a las 21:36:39 horas, a las 21:37:05 horas y a las 21:58:44 horas del día 26 de febrero de 2010; a las 12:18:01 horas y a las 23:13:34 horas del día 28 de febrero de 2010; a las 14:08:51 horas y a las 22:47:51 horas del día 1 de marzo de 2010; a las 12:34:52 horas, a las 12:45:54 horas y a las 20:46:41 horas del día 2 de marzo de 2010; a las 18:12:41 horas del día 3 de marzo de 2010; a las 12:39:40 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 13:42:23 horas, a las 18:29:33 horas y a las 18:30:37 horas del día 5 de marzo de 2010; a las 20:25:46 horas del día 6 de marzo de 2010; a las 19:41:50 horas, a las 20:23:30 horas, a las 20:48:35 horas, a las 20:57.59 horas y a las 23:15:16 horas del día 7 de marzo de 2010; a las 12:25:09 horas, a las 19:09:14 horas, a las 20:01:22 horas y a las 22:04:13 horas del día 8 de marzo de 2010; a las 22:41:36 horas del día 9 de marzo de 2010; a las 10:53:14 horas, a las 11:04:21 horas, a las 12:59:18 horas y a las 18:03:04 horas del día 10 de marzo de 2010; a las 20:17:27 horas, a las 20:18:55 horas y a las 21:14:10 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 14:20:12 horas y a las 17:42:21 horas del día 13 de marzo de 2010; a las 14:13:42 horas, a las 14:34:14 horas, a las 14:37:18 horas y a las 14:57:14 horas del día 16 de marzo de 2010; a las 21:03:53 horas del día 29 de junio de 2010; a las 12:56:09 horas, a las 13:56:04 horas y a las 22:11:58 horas del día 30 de junio de 2010; a las 16:55:11 horas, a las 17:44:56 horas, a las 19:41:11 horas y a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

20:38:06 horas del día 1 de julio de 2010; a las 13:19:40 horas del día 3 de julio de 2010; a las 12:47:15 horas y a las 12:54:37 horas del día 5 de julio de 2010.

Además, las investigaciones policiales obrantes en autos, y, entre ellas destacadamente las comunicaciones telefónicas mantenidas por la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" con su marido DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y con el directo subordinado de ambos, JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", acreditan indiciariamente que éste último individuo se encarga también, personalmente, de informar a los dos co-dirigentes de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal acerca de la detección y/o la existencia de posibles seguimientos policiales sobre diferentes miembros de la organización criminal, valiéndose para ello JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" del contacto que tiene con un familiar directo, primo suyo e integrante de la Policía Municipal de Madrid, llamado Javier Simarro, el cual le comunica a aquél sujeto la titularidad de las matrículas de los vehículos "camuflados" de la Policía Nacional encargados de las vigilancias durante la investigación de los hechos que son objeto de la presente causa, siendo de destacar que contra el mencionado Policía Municipal madrileño Javier Simarro se ha seguido por tal motivo en el Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid una causa penal independiente del presente procedimiento.

Por otra parte, ya quedó relatado "ut supra" que, con ocasión de la detención en Miami del co-dirigente del primer "sector" de la delictiva organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON, se llevaron a cabo por las autoridades norteamericanas diversas diligencias de entrada y registro en las viviendas poseídas en Miami por aquél máximo co-responsable de la primera "ramificación", siendo intervenidos, entre otros efectos y/o documentación, una agenda con anotaciones manuscritas (p.ej.,la frase "Ana.- 100.000 e") en las que aquel supremo co-líder de la primera "rama" anotaba, entre otros muchos extremos, el pago por parte de la co-responsable de la segunda "rama", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", de las ingentes cantidades de cocaína suministradas por el primer "sector" a la segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional.

Consta en la causa que, sobre las 08,05 horas del día 7 de enero de 2011, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se practica una diligencia de entrada y registro en la tantas veces mentada finca rústica de Villanueva de Perales (Madrid), identificada con referencia catastral 28178 015001100000SJ, localizada en DS MILA 7(A), Polígono 15, Parcela 110 000600500VK06H, y en el curso de dicha operación, entre otros muchísimos efectos, fueron incautados los siguientes: 28.905 litros de disolvente compuesto principalmente por acetona y hexano, distribuido en cuatrocientos cincuenta y cinco bidones y/o barriles; veintiséis litros de ácido clorhídrico distribuidos en trece bidones; seiscientos setenta y cinco litros de amoniaco distribuidos en un bidón y en ciento treinta

garrafas; cien litros de ácido sulfúrico distribuidos en ocho garrafas; mil ciento cincuenta kg de cloruro cálcico distribuidos en sesenta y siete sacos; doscientos veinticinco kg de carbonato sódico distribuidos en nueve sacos; cuatrocientos cincuenta y nueve kg de carbón activo "acticarbone cela" distribuidos en veintiséis sacos; doscientos cincuenta y uno kg de sosa caustica distribuidos en diez sacos y en un bote de un kg (todos los artículos que se acaban de relacionar son utilizados en las distintas fases de procedimiento para la recuperación y/o elaboración del clorhidrato de cocaína); dos prensas hidráulicas empleadas para el prensado de los paquetes de cocaína y para el estampado del logotipo a fin de identificar el producto ilícito en aras a su posterior distribución; dos básculas electrónicas de precisión marca "Oday" y "Cely"; un densímetro; trece palos de madera agitadores utilizados por los "cocineros" colombianos para remover la mezcla de los disolventes y la sustancia estupefaciente diluida en éstos; un palo medidor empleado para la misma finalidad; cuatro coladores-tamizadores empleados para pulverizar la droga; dos moldes de plástico duro con un logotipo grabado en forma de llave, los cuales sirven para identificar la sustancia estupefaciente elaborada en el Laboratorio clandestino; setenta y ocho barreños de plástico de distintas capacidades y/o tamaños, utilizados para realizar los diferentes procesos de mezclas, macerados y filtrados de la droga; cuarenta y dos cajas de papel-filtro; ocho paquetes de filtro de aire acondicionado; nueve rollos de papel continuo tipo mantel; cinco rollos de tela blanca similares a los anteriores; diecisiete cajas de manteles individuales de papel; cuatro cajas de cartón con retales de tela (todos estos artículos destinados para la fase de filtrado en el proceso de recuperación de la droga); tres máquinas trituradoras cuya función es la de fraccionar el soporte o material en el que viene camuflada o disimulada la sustancia estupefaciente; un quemador de gas, tipo paellero, utilizado para calentar mezclas en distintas fases de la producción de la sustancia estupefaciente; varias probetas; diecinueve jarras medidoras de plástico; tres embudos; varias cajas con multitud de bolsas de plástico transparente; diversos cubos de plástico de diferentes colores; varias bolsas de basura conteniendo filtros de tela; varios rollos de papel y plástico (todos estos artículos utilizados para envasar al vacío los ladrillos de cocaína y evitar que absorban humedad;) una caja de cartón conteniendo ropa de trabajo y guantes de látex neopreno; dos bolsas conteniendo varias mascarillas de gases (artículos utilizados para la protección individual de los "cocineros" colombianos mientras realizan la actividad de mezclado y/o manipulación del ilícito producto); seis cajas (con capacidad de cincuenta rollos cada una) de cinta de embalar utilizada para envolver los paquetes de clorhidrato de cocaína para su ulterior distribución; seis escaleras manuales de aluminio forradas de tela, utilizadas como soporte para realizar los distintos filtrados al objeto de eliminar las impurezas de la droga; una estructura metálica en forma de mesa con instalación eléctrica de veintidós bombillas, utilizada para extraer mediante el calor la humedad acumulada en la sustancia estupefaciente tras ser manipulada con los disolventes; cinco teléfonos móviles marca "Nokia" y "Mas Móvil"; una tarjeta SIM marca "Vodafone" y el soporte de otra tarjeta SIM; una

tarjeta prepago marca "Más Móvil"; unos prismáticos marca "Pentaflex"; una carabina de aire comprimido calibre 9´5 marca "Matsan"; la cantidad total de 4.375 euros distribuida en billetes de valores faciales de 500, 100, 20, 10 y 5 euros; el pasaporte colombiano y la cédula de identidad personal de la República de Colombia, ambos documentos pertenecientes al "cocinero" colombiano ALEXANDER DE JESUS GARCÍA RUIZ, temporalmente residente en esta finca rustica de Villanueva de Perales; la cédula de identidad personal de la República de Colombia y la licencia de conducción de la República de Colombia, ambos documentos pertenecientes al "cocinero" colombiano GILDARDO ALBERTO QUIROZ DURANGO, temporalmente residente en la misma finca rustica de Villanueva de Perales; la cédula de identidad personal de la República de Colombia y la licencia de conducción de la República de Colombia, ambos documentos pertenecientes al "cocinero" colombiano JHON JAIRO LOAISA PATIÑO, asimismo temporalmente residente en la susodicha finca rústica de Villanueva de Perales; un localizador de reserva de vuelo Medellín-Madrid-Bogotá a nombre del "cocinero" colombiano HENRY QUIROS DURANGO, también temporalmente residente en la finca rustica de Villanueva de Perales.

Tal y como se acredita indiciariamente con el correspondiente informe pericial obrante en autos, relativo a la cantidad y naturaleza de las aproximadamente treinta y tres toneladas de sustancias y productos químicos intervenidos, así como a las treinta y ocho muestras de efectos de la más variada índole que fueron asimismo aprehendidos en este inmueble rural sito en Villanueva de Perales (entre cuyas muestras se encuentran viales de cristal, jarras de plástico, trozos de tela, vasos de cristal, la plancha rectangular de una prensa, etc, etc) se ha podido determinar la existencia en las susodichas muestras de sustancias tales como cocaína, fenacetina, metilecgonina, metiletilcetona, hexano, carbón activo, norcocaína, cis-cinnamoilcocaína, trans-cinnamoilcocaína, carbonato sódico, hidróxido sódico, cloruro sódico, anhidrometilecgonina, amoníaco, ácido clorhídrico y tolueno, sustancias y/o productos químicos que, como ya se ha destacado "u supra" y se refleja asimismo en los informes periciales obrantes en autos, tienen aplicación en el proceso de obtención de cocaína mediante las siguientes cuatro fases fundamentales: A) Extracción de los alcaloides de la hoja de coca. B) Obtención de la pasta bruta de coca. C) Conversión de la pasta de cocaína a cocaína base. D) Conversión de cocaína base en clorhidrato de cocaína.

Por otro lado, sobre las 09,05 horas del mismo día 7 de enero de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se realiza una diligencia de entrada y registro en la vivienda unifamiliar de la que es propietario registral el miembro de esta segunda "rama" de la delictiva organización internacional ALVARO AITOR VELA NARRO (pero que en realidad, y como ya quedó consignado "ut supra" es propiedad de "facto" y domicilio habitual de los dos co-líderes de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón",

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cabezudo" y "Machin"), vivienda sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva (Madrid) y en el curso de dicha operación, entre otros muchos efectos, los funcionarios policiales se incautan de un revolver oscilante marca "Smith&Wesson" modelo 28-2 con nº de serie eliminado y marcas de manipulación indicativas de que previamente ha estado inutilizado y posteriormente se ha rehabilitado, estando recamarado dicho revólver para cartuchos del calibre 9 x 32 con seis cartuchos nº de serie 357 en el tambor; nueve cartuchos del 38 especial, en buen estado de conservación e idóneos para su uso en el mencionado revolver; una caja con cuarenta y nueve cartuchos del 38 especial, también en buen estado de conservación e idóneos para su uso en el mencionado revólver; una pistola semiautomática marca "Star" modelo E, nº de serie 2199, recamarada para cartuchos del calibre 6,25 x 15 mm (6,35 mm Browning) con dos cartuchos en el cargador, en buen estado de conservación e idóneos para su uso en la mencionada pistola "Star"; una pistola semiautomática marca "Makarov" con las numeraciones de serie y los punzones eliminados, recamarada para cartuchos del calibre 8,8 x 8 mm Makarov, con su correspondiente cargador; otra pistola semiautomática marca "Makarov" con las numeraciones de serie y los punzones eliminados, recamarada para cartuchos del 8,8 x 8 mm Makarov, con su correspondiente cargador, encontrándose todas esas cuatro armas cortas en buen estado de conservación y funcionamiento mecánico y operativo correcto, y careciendo los moradores de la vivienda de toda licencia y/o guía de pertenencia para la posesión de las mencionadas y respectivas armas de fuego; una pistola semiautomática detonadora marca "Kimar" modelo "Lady K" nº de serie 78478, recamarada para cartuchos detonantes de 9 x 22 mm, con dos cajas de munición conteniendo quince cartuchos de uso habitual en dicha pistola detonadora; seis cuchillos de grandes dimensiones y dos machetes; varios cuerpos ovalados (comúnmente denominados "bellotas") de hachís y un trozo de la misma sustancia, arrojando un total de 1.152,4 gr (peso neto) de dicha sustancia con una riqueza media que oscila entre el 18,2 % y el 27,7 % tasada esa cantidad de hachís en un total de 1.687,12 euros; cinco botes de cristal, tres bolas, dos cajas de madera y otras dos cajas de plástico y un tupperware, todo ello conteniendo un total de 1.091 gr (peso neto) de cannabis sativa (marihuana) con una riqueza media que oscila entre el 9,5 % y el 25,1 %, tasada esa cantidad de marihuana en un total de 984,80 euros; 10,4 gr (peso neto) de polvo y/o pastillas de metilen-dioxi-metanfetamina (MDMA) con una riqueza media que oscila entre el 25,5 % y el 67 %, tasada esa cantidad de psicotrópicos en 432,23 euros; 1,2 gr de cocaína en polvo con una riqueza del 64,6 %, tasada en 36,59 euros; dos básculas de precisión marca "Tanita"; una máquina de envasado al vacío marca "Lerica" utilizada para confeccionar los "ladrillos" de cocaína; una máquina de contar dinero, marca "Seetech"; trescientos cuarenta y cinco teléfonos móviles marca "Nokia", "Movistar". "Palone" y "LG"; otros veintitrés teléfonos móviles marca "Blackberry"; cincuenta y cinco soportes de tarjetas telefónicas marca "Vodafone" y "Nokia", carentes de sus respectivas tarjetas; cuarenta y ocho tarjetas de telefonía móvil marca "Vodafone" y "Movistar"; otras cincuenta tarjetas telefónicas marca

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"Vodafone" nuevas y embaladas; varios resguardos de recarga de las Compañías "Vodafone" y "Movistar"; ciento cuarenta cajas de teléfonos dados de baja; multitud de cargadores de teléfonos móvil; un aparato "Tom-Tom" navegador GPS; 699.060 euros repartidos en numerosos billetes de todos los valores faciales; 16.000 pesos colombianos y 2.892 pesos cubanos; un documento completamente mendaz confeccionado a imagen e imitación de un billete de cincuenta euros; numerosísima documentación, entre ella nueve agendas, una libreta y un cuaderno con anotaciones de líquidos y de componentes de Laboratorios, así como otras muchas anotaciones manuscritas relativas a las operaciones de compraventa de la droga; también se intervinieron en este domicilio de la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva (como ya se consignó "ut supra") la fotocopia de los documentos personales de uno de los integrantes del primer "sector" de la delictiva organización internacional, el norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverik" y la fotocopia del D.N.I. de un miembro de la segunda "ramificación", JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Bea", "Gordo Panceta", "Patata" y "Patatita"; los pasaportes de los co-líderes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"; los vehículos Audi A6, matrícula 3824-FWG; BMW X6, matrícula 5095-GFR; Dodge Caliber, matrícula 5436-GBN; Mercedes Vito, matrícula 3071-BCY; furgoneta Volkswagen Caddy, matrícula 2485-FXB; y la motocicleta Yamaha, matrícula 1921-FSS. Cabe destacar que la mencionada furgoneta Volkswagen Caddy, matrícula 2485-FXB (la cual, al igual que el resto de vehículos que se acaban de relacionar, eran propiedad de "facto" del matrimonio formado por los co-cabecillas ANA MARIA CAMENO ANTOLIN y de DAVID VELA NARRO, si bien se hacían figurar registralmente a nombre de ficticios titulares que actuaban como "testaferros" de los mismos) fue sometida por agentes de Policía a una exhaustiva inspección técnica que arrojó como resultado comprobar la existencia en el maletero de un "doble fondo", con una tapa forrada de aluminio, practicado para ocultar la sustancia estupefaciente y/o el metálico producto de la venta de la misma. Por otra parte, y como ya se relató "ut supra", entre la numerosísima documentación aprehendida en esta vivienda sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva se encuentran tres resguardos de transferencias internacionales a través de Western Unión, dos de ellos realizados en la misma fecha, 19 de septiembre de 2008, de los cuales uno fue remitido por uno de los directos subordinado de los co-cabecillas ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", concretamente el también integrante de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", en tanto que el segundo resguardo de Western Unión acredita indiciariamente la realización de una trasferencia remitida por el miembro de la tercera "ramificación" ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", mientras que el tercero de los terceros envíos era de apenas un mes después que los dos anteriores, en concreto del 27 de octubre de 2008, acreditando indiciariamente los pagos de dinero que, a través de esas

transferencias internacionales, y como abono por la venta de la droga en nuestro país, se hacían desde España hacia Miami para, a través de "testaferros" en EE.UU. de la bifronte cúpula del primer "sector" de la banda criminal, como son la ciudadana brasileña Fabiani Krentz y el integrante de ese primer "sector" JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota", llegar ese dinero en Florida a poder del co-líder supremo de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON.

Ya quedó reflejado con anterioridad que, entre los muchos efectos incautados en este domicilio sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, figuran también un total de veintitrés recibos numerados correlativamente desde el nº 9 al nº 31, que redundan aún más, si cabe, en acreditar indiciariamente el dominio fáctico y la propiedad real que el matrimonio de co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollo", "Pollito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", ostentaban en todo momento sobre aquél inmueble a través de su "testaferro" ALVARO AITOR VELA NARRO, por cuanto que en dichos recibos se hace constar la entrega de una suma global de 84.412 euros que son abonados indistintamente, ora por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollo", "Pollito" y "Llorona", ora por DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", abono que se realiza durante un periodo de tiempo que se extiende desde el día 13 de agosto de 2005 hasta el día 27 de enero de 2006, en concepto de obras llevadas a cabo en la citada vivienda de Sevilla la Nueva. Igualmente, y de entre la abundante documentación aprehendida en el susodicho inmueble sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva se encuentran también algunos documentos que han sido ya mencionados con anterioridad, entre ellos el **"contrato de mandato con pacto de fiducia"** celebrado el dia 1 de diciembre de 2004 entre, por un lado, los co-responsables de esta segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" (en calidad de supuestos "fiduciantes") y de otro lado el directo subordinado de aquéllos, ALVARO AITOR VELA NARRO (en su condición de pretendido "fiduciario") para que éste último "…entablase negociaciones para la adquisición de la vivienda ubicada en la calle Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva…" (sic) y en virtud de cuyo "contrato" los dos primeros abonaban al tercero la cantidad de 150.000 euros "…en concepto de provisión de fondos…" (sic); una **"nota de entrega"** de fecha 2 de diciembre de 2004 en virtud de la cual el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" hacia entrega a la Entidad vendedora "Roblymar S.L." de 600 euros en concepto de reserva para la adquisición del citado inmueble; un **"contrato de compraventa"** de fecha 5 de diciembre de 2004 relativo al susodicho inmueble de Sevilla la Nueva, figurando como vendedora la mentada Sociedad "Roblymar S.L." y como comprador el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", Cabezudo" y "Machin, por un importe de 468.789 euros; un documento por el que se acredita que la susodicha Entidad vendedora recibía el día 15 de diciembre de 2004 de manos del co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" la cantidad de 167.683 euros "a cuenta

del pago de chalet en Sevilla la Nueva" (sic); y tres solicitudes, todas ellas realizadas por el "testaferro" ALVARO AITOR VELA NARRO, interesando el alta en los servicios de agua y luz y de domiciliación bancaria del Impuesto de Bienes Inmuebles y de cambio de titularidad de registro de agua en la mencionada vivienda.

Por lo demás, en el momento de su detención, acaecida en este mismo día 7 de enero de 2011, le fue intervenida a la máxima co-responsable de este segundo "sector" de la banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", Quesito" y "Llorona", dentro de un bolso, una agenda negra en la que, entre otros extremos, y como ya se relató con anterioridad, se reflejaban, bajo los epígrafes "Arti", "Arli" y "Madre de Arli" (que son sendos alias del supremo co-dirigente del primer "sector" de la misma organización internacional, ARTEMIO LOPEZ TARDON), diversos números de teléfonos (entre ellos los nº 659.291.707, 690.118.395, 619.442.777, 675.581.999, 606.457.127, 686.291.942, 914.315.736 y 913.205.392) correspondientes a la bifronte cúpula de la primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, utilizados esos números telefónicos tanto por el propio ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" como por su hermano ALVARO LOPEZ TARDON durante el periodo de perpetración de los hechos que son objeto de la presente causa, e incluso algunos de ellos (en concreto los números de teléfono 619.442.777 y 675.581.999, cuyo habitual usuario era el co-líder del primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON) habían sido precisamente los intervenidos por orden judicial en el curso del presente procedimiento penal.

También le son aprehendidos en el momento de su detención a la co-cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", entre otros muchísimos efectos, una agenda de color rojo, una agenda de color azul y varios papeles sueltos que se encontraban dentro de la primera de dichas agendas, todos estos documentos con numerosísimas anotaciones manuscritas, perfectamente alineadas en filas y/o en columnas, donde se reflejan minuciosamente las ingentes cantidades de dinero que son entregadas por esta segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional al primer "sector o rama" de la misma, en concepto de pago, tras la venta y/o distribución en España de las sucesivas partidas de cocaína que los co-dirigentes del primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", entregan periódicamente a los co-líderes de la segunda "ramificación", ascendiendo, como mínimo, y en un cálculo muy a la baja, a la astronómica cantidad de **DIECIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL, TRESCIENTOS EUROS** 18.326.300 euros (tal y como se infiere "ab initio" de las mencionadas y múltiples anotaciones manuscritas) el producto de la venta ilegal de la sustancia estupefaciente, y ello sólo con referencia a un periodo temporal de apenas un año, que comprende desde octubre de 2007 hasta octubre de 2008, que es el periodo de tiempo consignado en aquéllas anotaciones, e incluso reseñando en la mayor parte de los casos, en dichas anotaciones

manuscritas, el día concreto en que se llevó a cabo el pago como contraprestación a la entrega de la cocaína, pudiéndose destacar, sólo a título de ejemplo, anotaciones manuscritas tales como **"8.000 Arli", "116.000-cuales 57 fueron a Arti", "116.000 –cuales 57 a Arti"** (ambos alias del co-dirigente del primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, en cuyo poder, a su vez, como ya quedó dicho "ut supra", fue intervenida, en el momento de su detención, y entre otra muchísima documentación, una libreta en la que dicho co-dirigente de la primera "rama" había hecho constar la anotación manuscrita **"LOCALIZAR ANA CAMENO"**), o las anotaciones manuscritas **"38.000 BUZO", "38 BUZO"** (alias de uno los miembros del mismo primer "sector de la trasnacional banda criminal, JUAN PEDRO LOPEZ PINEDA, cuyo número de teléfono, además, y asociado a dicho apodo de "Buzo", también figura entre las anotaciones transcritas en una de las agendas incautadas en poder de la co-cabecilla del segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN), o las anotaciones manuscritas **"29.000 Pedri" "28.000 Pedri" "30.000 Pedri" "40.000 Pedri"** (quien se trata de otro de los integrantes del primer "sector" de la delictiva organización internacional, PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter"), la anotación manuscrita **"12.500 JAIME"** (el cual es otro más de los componentes de la primera "rama", JAIME DOMINGUEZ MENDEZ), la anotación manuscrita **"COGIDO 5 PARA BUBA"** (que es el alias de uno de los componentes de la segunda "ramificación", RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ) , etc, etc, figurando asimismo, entre las mentadas agendas y documentos aprehendidos en poder de la co-líder del segundo "sector ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" otras muchas anotaciones manuscritas tales como una relativa a la "testaferro" brasileña-norteamericana (ya juzgada y condenada por estos hechos en EE.UU.) Fabiani Krentz (integrante de la primera "rama" de la organización criminal), o la dirección **"1155 BRICKELL BAY DRIVE AP 2703 MIAMI"**, que no sino la dirección en EE.UU. de la "pantalla" Entidad "LUX HOUSE INTERNATIONAL RENT APARTAMENTS", detentada y controlada de "facto" en Florida por los co-lideres de la primera "rama", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON, y cuya dirección en EE.UU. de aquélla Sociedad "tapadera" coincide con la de la propia Fabiani Krentz (junto con el nº de teléfono de ésta mujer en EE.UU.), a lo que cabe añadir que incluso uno de los números de teléfono antes relacionados en las anotaciones manuscritas intervenidas a la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" (en concreto el número telefónico 913.205.392, consignado por aquella co-dirigente bajo la denominación **"Madre Arli"**) no es sino el teléfono correspondiente al domicilio social que la misma Entidad "tapadera" "LUX HOUSE INTERNTIONAL RENT APARTAMENTS" tenía ficticiamente declarado en España, y que, como ya reflejamos más arriba, no es otro que el mismo domicilio que inicialmente fue también la vivienda familiar de los LOPEZ TARDON, sito en Madrid, c/ Alcalá nº 634 escalera derecha, 4º C.

Además y entre las numerosas columnas de anotaciones manuscritas que se reflejan en una de las agendas de color azul de BBVA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

intervenidas a los co-cabecillas de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional destacan, junto con otras muchas, las siguientes anotaciones de entregas de dinero hechas por esta segunda "rama" al primer "sector" de la trasnacional banda criminal, delante de cuyas anotaciones se refleja el día y mes en que se lleva a cabo la entrega: **"17-3-1281"; "28-3-1023800"; "10-4-1710000"; "14-4-538"; "18-4-337"; "29-4-389"; "9-5-740"; 24-5-186000"; "5-6-124490"; "13-6-70000"; "17-6-65"; "4-7-100"; "8-7-48"; "27-7-20"; "2-8-149360"; "11-8-112000"; y "19-8-45"**, estando divididas las entregas entre diversos meses de los años 2007 y 2008 ("OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE", "ENERO 2008", etc), correspondiendo las anotaciones que se acaban de relacionar a entregar efectuadas entre los meses de marzo y agosto de 2008. Como ya se relató "ut supra", los informes periciales obrantes en la causa, confeccionados conjuntamente por el Grupo 24 de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la UCEDF de Policía Judicial y por el Grupo 32 de la B.C.E. de UDYCO-Central acreditan "prima facie" que estas anotaciones manuscritas que acabamos de relacionar se corresponden de forma prácticamente exacta y milimétrica con las mismas y cuasi-idénticas anotaciones manuscritas que, como ya vimos más arriba, se encontraban reflejadas en un documento que, encabezado con la frase manuscrita **"ULTIMOS ANA"** fue incautado por las autoridades de EE.UU. al co-cabecilla del primer "sector" de la misma organización internacional, ALVARO LOPEZ TARDON, con ocasión de su detención en Miami.

Asimismo, en poder de los co-dirigentes de la segunda "ramificación" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito","Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", fueron incautadas (en este caso durante el transcurso de las diferentes entradas y registros practicadas en los domicilios utilizado por ambos co-lideres, tanto la llevada a cabo en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva-Madrid, como la efectuada en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid capital, que luego se relatará con mayor detalle) una agenda azul marca "Liderpapel", una libreta roja marca "Uniextra", una libreta negra marca "Moleskine", una agenda del año 2010, una libreta granate, tres agendas negras, dos agendas azules con anagrama de "BBVA Finanzia", dos agendas marrones y dos agenda rojas, en cuya documentación, como ya se ha relatado "ut supra", se contienen numerosas anotaciones manuscritas en las que se relacionaban diversas entregas de cocaína que, habiendo sido previamente suministradas por los co-responsables máximos de la primera "ramificación", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", a aquellos dos co-líderes del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, fueron después facilitadas por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" al co-dirigente máximo del tercer "sector" de la organización criminal, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", así como los pagos realizados en tal concepto por la tercera "ramificación", pudiéndose mencionar, entre aquellas anotaciones manuscritas, las frases textuales

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"31 más 31 más 123 más 25 TANKETA", **"TANKE 1-2000"**, **"TANKE 4200 más 200 más 10000=16200"**, **"16000 TANKE"**, **"TANKE 1"**, **"26-1 TANKETA"**, **"TANQUETA 1"**, **"Tanqueta 23625"**, etc, etc, pudiéndose destacar también, tan sólo a título de ejemplo, la anotación de una entrega de 200.000 euros que realiza la co-líder de este segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" al co-cabecilla de la primera "rama", ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli", entrega de dinero llevada a cabo el día 27 de septiembre de 2008 en pago de la cocaína suministrada por este último individuo a aquella mujer, lo que a su vez originó, como ya se narró "ut supra", que, apenas dos días después de aquélla entrega de la susodicha cantidad de 200.000 euros, concretamente el día 29 de septiembre de 2008, el co-responsable del primer "sector", ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti2 y "Arli" procediese al "lavado" de los mencionados 200.000 euros mediante su ingreso en una cuenta nº 00754 1210 18 0600095349 (ya consignada y detallada "ut supra") titulada en el Banco Popular por la instrumentalizada Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", camuflando ese "lavado" del dinero proveniente del narcotráfico mediante el concepto de una inexistente adquisición de un vehículo Mercedes Benz, matrícula P-2034-BCD por parte de un tercer sujeto, totalmente ajeno a la actividad criminal y que nunca adquirió en realidad dicho vehículo Mercedes Benz.

Por lo demás, en las mencionadas agendas azul y roja incautadas a la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" también se reflejan otras muchísimas anotaciones manuscritas relativas a multitud de entregas de cocaína y/o a los correspondientes pagos por las mismas, estando asociadas tales anotaciones manuscritas a las ilícitas operaciones de distribución de la droga con gran número de "clientes" y/o distribuidores de la delictiva organización internacional, entre ellos muchos de los individuos que, como ya se reflejó "ut supra", aparecen en infinidad de conversaciones mantenidas entre los dos máximos co-responsables de este segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y Machin", como sucede, p.ej. con las anotaciones manuscritas relativas a los conocidos como "Mostovoy", "Zam", "Enano", "Gafas", "Piji", "Sevi", "Espa", "Jamón York", "Barbas", "Valero", "Batera", "Coletas", "Jordi", "Araña", "Gordo", "Gabi", "Ninfa", "Fan", "Fanta", "Bicho Bola", "Petinto", "Calvo", "Tete" etc, etc, reflejándose también en aquellas anotaciones manuscritas las entregas de dinero a diversos integrantes de la primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal (que actúan, como ya quedó ut supra", bajo las órdenes directas de los co-líderes de ese primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli"), en pago de las ingentes cantidades de cocaína proporcionadas por estos dos co-responsables del primer "sector" a la segunda "rama", tal y como sucede con las anotaciones manuscritas relativas a "Buzo" (alias de JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA), o a "Pedri" (alias de PEDRO HERNANDEZ DELGADO), estando muchos de ellos asociados en aquellas agendas a infinidad de frases

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

manuscritas de inequívoco sentido tales como **"FALTA POR COBRAR", "DEBE, DADO, LE QUEDA", "ENTREGADOS", "1ª ENTREGA SUMA", "ENTREGADO OTRA", "ENTREGADO DOS A ITALIANO", "DAVID SE HA LLEVADO LA GANANCIA Y HA DEJADO LO DE 1 SIN SU GANANCIA",, "10 ENTREGADOS, LO DE 7 Y 3 PAGADOS",, "QUEDAN 3, ME DEBEN 2", "DEVUELVO", "TE DOY Y ME DEVUELVES", "QUEDAN", "FALTAN", "LIDOCAINA", "DINERO", "DINERO MIO", "TIENE QUE HABER EL DINERO", "260.000 BILLETES DE 50 y 100, 84.000 BILLETES DE 20, 25.000 BILLETES DE 10, 3.000 BILLETES DE 5", "PAGADOS", "TIENE QUE DAR", "TENGO QUE DAR", "CERRADO", "DEJADO", "COGIDO", "DADAS", "DEBE 3, PAGADO DOS", "VAMOS A PAGAR", "TOTAL A PAGAR", "DEBEMOS", "POR ADELANTADO" "PAGAR EL LUNES", "HEMOS VENDIDO", "NOS HEMOS GASTADO", "ME QUEDAN", "NUEVOS", "DESCONTAR", "FALTA",** etc, etc, etc… estando muchísimas de esas anotaciones manuscritas asociadas tanto con las cantidades de cocaína entregadas como con las cifras correspondientes adeudadas y/o abonadas por cada uno de los "clientes" y/o distribuidores finales de la droga, y que, unidas a una parte de las cifras correspondientes a las cantidades ya cobradas, suman todo ello, en un cálculo prudencial y muy a la baja, un mínimo de **CINCUENTA Y UN MILLONES, NOVENTA MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS** de ganancias obtenidas por el segundo "sector" de la delictiva organización internacional, lo que evidencia la magnitud de las operaciones de compraventa de droga previamente realizadas, y ello sólo en relación con una minúscula porción de tales "clientes y/o distribuidores". A todo ello cabe agregar más anotaciones manuscritas, ahora sobre el precio de venta (26.000 euros el kg) de la cocaína suministrada a esos "clientes o distribuidores" (p.ej, **"438 por 26"**) además de numerosísimas anotaciones de diversos números de teléfono correspondientes a otros miembros de la delictiva organización tales como los de "Arti" y "Arli" (apodos que aparecen asociados, en las agendas aprehendidas, a los números de teléfono 675.581.999 y 619.442.777, utilizados habitualmente durante toda la investigación de la presente causa por los co-líderes del primer "sector" de la delictiva organización, ARTEMIO LOPEZ TARDÓN, alias "Arti" y "Arli" y ALVARO LOPEZ TARDON), "Nieves" (esto es, la hermana de los dos anteriores y también integrante del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON), "Toro" (alias del también miembro de dicho primer "sector", JAVIER JIMENEZ SOLIS), "Pedri" (alias del asimismo integrante del primer "sector", PEDRO HERNANDEZ DELGADO), "Buba" (apodo de RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ), ""Jardinero" y "Jardi" (ambos alias de ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, "Patatita" y "Gordo Panceta" (ambos apodos de JORGE SIMARRO ARBIZA), "Tanke" y "Tanketa" (ambos alias del co-líder de la tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH), "Coco" y "Felipe" (ambos apodos del hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMÍREZ), "Néstor primo" y "Cachuli" (esto es, NESTOR ARZUAGA NARRO, primo del co-dirigente DAVID VELA NARRO), "Manolo" (esto es, MANUEL ALVAREZ CASTELLANO), etc, etc, etc.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Consta también en la causa que sobre las 12,30 horas del día 7 de enero de 2011, y previa expedición del oportuno mandamiento judicial, se lleva a cabo otra diligencia de entrada y registro, en esta caso en la vivienda unifamiliar propiedad de la "pantalla" empresa "ANACOLUTO S.L.", poseída por este segundo "sector" de la delictiva organización internacional en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid, inmueble que en ese momento estaba siendo custodiado por el también integrante de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal IGNACIO NARRO ARRUABARRENA, y en el curso de dicha operación, entre otros efectos, se procede a la incautación de doscientos setenta y seis paquetes (en los que figuraban el logotipo de "UNA LLAVE" y el logotipo "DMG") conteniendo la cantidad total de 277,008 kg de cocaína, con una riqueza media que oscila entre el 71,3 % y el 71,5%, adulterada con la sustancia levamisol, tasada dicha sustancia estupefaciente, en venta al por mayor, en la suma de 9.323.894 (NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTITRES MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) euros ; una bola de madera conteniendo una bolsa de plástico con 38 pastillas de colores; la cantidad de 1.151.979 euros en billetes de todos los valores faciales (incluidos 656 billetes de 500 euros) procedentes de la ilícita actividad de narcotráfico; cuatro documentos completamente mendaces, confeccionados a imagen e imitación de los billetes de cincuenta euros; ciento catorce teléfonos móviles de diferentes marcas "("Nokia", "Samsung", "Siemens", "Ferrari"…), utilizados para el contacto entre los integrantes de la banda criminal; ciento veintitrés tarjetas telefónicas de distintas marcas ("Movistar", "Vodafone", "Nokia"…), igualmente empleadas para los contactos entre los miembros de la delictiva organización; un aparato IPOD; tres básculas de precisión marca "Tanita", "Sochule" y "Guiberteni"; una balanza de precisión marca "Tefal"; dos máquinas de contar dinero; una bolsa de plástico conteniendo mascarillas, gomas elásticas y restos de billetes rotos; numerosa documentación (agendas, dietarios, cuadernos, carpetas, libretas, etc…) con anotaciones manuscritas relativas a las ilícitas operaciones de narcotráfico, entre ellas las ya "ut supra" consignadas (con sus respectivos contenidos) libreta de color rojo marca "Uniextra", libreta negra marca "Moleskine", libreta azul y agenda granate . Además, y entre la documentación aprehendida en esta vivienda unifamiliar de la c/ Estanislao Gómez nº 71 se encuentran igualmente unos certificados estadounidenses en idioma inglés (con sus correspondientes y respectivas traducciones al castellano) que acreditan indiciariamente que el día 24 de enero de 2002 se llevó a cabo en el "paraíso fiscal" del Estado norteamericano de Delaware la constitución de la "pantalla" Entidad "BUILDING CONSTRUCTION PROMOTION LTD", respecto de la cual ostentaba la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" un Poder General desde el 14 de febrero de 2002, siendo así que con fecha 5 de junio de 2002, ante Notario de Madrid, la citada Entidad "BUILDING CONSTRUCTION PROMOTION LTD", representada por la propia ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", adquirió la totalidad de las participaciones sociales de la también "tapadera" Sociedad "ANACOLUTO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

S.L.” (cuya Administradora Única, como ya quedó narrado más arriba, no era sino la misma co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias “Pollito”, “Quesito” y “Llorona”), Sociedad instrumentalizada que era, a su vez, la propietaria registral, como ya queda dicho, del inmueble en el que se practica esta entrada y registro, esto es, el sito en el nº 71 de la c/ Estanislao Gómez de Madrid. Cabe destacar, por lo demás, que en la causa obra una comunicación de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional de Colombia acreditando indiciariamente que los antedichos logotipos de “UNA LLAVE” y “DMG” (logotipos que, como se ha reflejado “ut supra”, se encontraban en muchos de los paquetes de cocaína aprehendidos en poder de este segundo “sector” de la delictiva organización internacional durante la narrada diligencia de entrada y registro efectuada en la vivienda unifamiliar del nº 71 de la c/ Estanislao Gómez de Madrid), han aparecido asimismo ambos logotipos en Colombia en otras diversas ocasiones (no menos de cuatro, la última de ellas de fecha 3 de marzo de 2010) en que se incautaron en aquel país sudamericano cuantiosas partidas de cargamentos de cocaína a raíz de desarrollarse otras tantas operaciones anti-droga en territorio colombiano.

De otra parte, sobre las 08,20 horas del mismo día 7 de enero de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se lleva a cabo igualmente una diligencia de entrada y registro en otra de las viviendas utilizadas por esta segunda “ramificación” de la delictiva organización internacional y también alquilada a nombre de un “testaferro” de la misma, concretamente en la vivienda ubicada en la c/ Jarilla nº 1, 2º-B de Madrid, la cual se encontraba carente de todo mobiliario, siendo incautados dentro de la misma, entre otros efectos, una máquina de contar billetes, dos bolsas de plástico con restos de cocaína, un saco de papel conteniendo 725 gr de la sustancia “manitol” empleada para el “corte” de la droga, una bolsa de plástico con cristales de unos 15 gr, una bolsa de plástico con una pastilla marrón, una mascarilla y unas bolsas con gomas elásticas, así como un contrato de arrendamiento sin firma.

Por otro lado, sobre las 12,05 horas del mismo día 7 de enero de 2011,y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se lleva a cabo la primera de dos separadas diligencias de entrada y registro que se practicaron en otro de los inmuebles alquilados, a nombre de un “testaferro”, por la bifronte cúpula de este segundo “sector” de la delictiva organización internacional, concretamente en la vivienda unifamiliar de la c/ Jaenar nº 19 de Madrid, donde, entre otros efectos, son incautados los siguientes: una bolsita con 5,6 gr (peso neto) de cocaína en polvo y polvo-piedra con una pureza que oscila entre el 65,9 % y el 69,9 % (adulterada con levamisol), tasado en 146,09 euros; otros 51,4 gr de anfetamina en polvo-piedra dentro de un forro de tela de un maleta, con una pureza que oscila entre el 14,6 % y el 19,3 %, tasado en 719,6 euros; dos envoltorios de plástico con 99,8 gr (peso neto) de polvo blanco escamoso utilizado para el “corte” de la sustancia estupefaciente;

cuatro máquinas de contar dinero; una balanza y una báscula de precisión; dos teléfonos móviles marca "Nokia"; tres tarjetas telefónicas; una llave del vehículo Volkswagen Tourang, matrícula 9905, además de ser incautado el propio vehículo al que correspondían esas llaves, esto es, el citado Volkswagen Tourang, matrícula 9905-FTR (que es uno de los coches habitualmente utilizados por el matrimonio ANA MARIA CAMENO ANTOLIN-DAVID VELA NARRO para la perpetración de los hechos objeto de la presente causa), vehículo que se encontraba guardado en el garaje de este inmueble de la c/ Jaenar nº 19, y en cuyo vehículo (que había sido puesto a nombre de una tercera persona completamente ajena a estos hechos y a la cual en diciembre de 2005 le fue sustraída la cartera con su D.N.I, cuya documentación se empleó para hace figurar a dicha tercera persona como ficticia titular del citado vehículo Volkswagen Tourang) se había practicado una "caleta" o compartimento de doble fondo (que se abre con un mando a distancia unido a la propia llave del susodicho vehículo) conteniendo ese compartimento veinte kilos de lingotes de plata. En la citada vivienda arrendada sita en la c/ Jaenar nº 19 también fueron aprehendidos un contrato de la Empresa de Vigilancia Privada "Seguritas" a nombre de la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona"; otro contrato (también a nombre de la misma co-líder) relativo a un transporte de muebles desde la c/ José Miguel Guridi de Madrid a la c/ Estanislao Gómez; y dos armarios en la buhardilla, provistos de "dobles fondos" para ocultar sustancia estupefaciente y/o el producto de la venta de la misma.

Posteriormente, y sobre las 09,30 horas del día 8 de febrero de 2011, tras la obtención, una vez más, de la pertinente autorización judicial, se realiza una segunda diligencia de entrada y registro en esta misma vivienda unifamiliar empleada por la delictiva organización internacional en la c/ Jaenar nº 19 de Madrid, y en el curso de esta nueva operación se procede a la aprehensión, entre otros efectos, de cuarenta y siete maletas, mochilas y/o bolsas de viaje de diferente volumen (incluidas varias maletas de tamaño grande), que habían sido empleadas para el transporte tanto de la sustancia estupefaciente como del dinero procedente de la venta de la misma, interviniéndose también un total de ciento noventa y nueve pastillas de diferentes colores (rosa, blanco, amarrillo, verde) conteniendo la sustancia psicotrópica metilendioximetilanfetamina (MDMA), tres bolsitas conteniendo un peso neto total de 11,2 gr de la misma sustancia psicotrópica, que en este caso se encontraba en polvo y semicompacta, teniendo toda esa sustancia psicotrópica de MDMA una pureza media del 49,01 %; y varios restos (hasta un total de nueve muestras) de cocaína mezclada con sustancias tales como MDMA, anhidrometilecgonina, procaína, cis y trans cinnamoilcocaína, benzoilecgonina, ptalatos, cafeína y levamisol; cuatro cutters, seis rollos de cinta adhesiva, siete estuches de gomas elásticas y dos llaves de vehículo Audi.

De otra parte, sobre las 11:15 horas de ese mismo día 8 de febrero de 2011, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se llevó a

cabo igualmente una diligencia de entrada y registro en otro de los inmuebles utilizados para la infraestructura operativa de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, tratándose en esta ocasión de la vivienda sita en la c/ Gutiérrez Canales nº 2, portal 2-4º izquierda de Madrid, cuya puerta fue abierta empleando unas llaves previamente incautas en el interior de un bolso de la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" siendo aprehendidos dentro de este inmueble una máquina de contar dinero, cuatro móviles marca Nokia, Samsung, Motorola y Sony Ericson y documentación de la Compañía "Reale" referente al vehículo Volkswagen Caddy matrícula 2485-FXB, así como documentación relativa a un individuo llamado "Dadan Apraiz Arrieta", a cuyo nombre se encontraban inscritos registralmente tanto este vehículo Volkswagen Caddy, matrícula 2485-FWG y como un vehículo Dodge Caliber, matrícula 5436-GBN, los cuales, como ya se consignó "ut supra", no eran sino dos más de los varios vehículos de los que en realidad eran sus auténticos propietarios de "facto" y sus habituales usuarios los co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón, "Cabezudo" y "Machin", obrando por lo demás en la causa el oportuno informe policial de inspección ocular que acredita indiciariamente que el antedicho vehículo Volswagen Caddy, matrícula 2485-FXB, se encuentra manipulado con un "doble fondo" a fin de ocultar y/o transportar tanto los productos químicos empleados en el clandestino Laboratorio instalado en la finca rústica de Villanueva de Perales, como la cocaína distribuida por este segundo "sector", como también, "in fine", el metálico obtenido por la venta de la droga .

Hay que destacar igualmente que la co-responsable del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", a fin de canalizar la introducción en el mercado ordinario de los cuantiosos e ilícitos beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico, emplea asimismo un entramado de personas jurídicas o Sociedades "pantalla", entre las cuales, y junto con la ya mencionada "tapadera" Entidad "ANACOLUTO S.L" (cuyas participaciones sociales, como ya se consignó "ut supra", fueron íntegramente transmitidas el día 5 de junio de 2002 a la instrumentalizada Entidad "BUILDING CONSTRUCTION PROMOTION LTD", apoderada por la propia ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", Sociedad radicada en el "paraíso fiscal" del Estado norteamericano de Delaware), cuya Entidad "ANACOLUTO S.L." es la propietaria registral de sendos inmuebles sitos en la c/Estanislao Gómez nº 71 de Madrid y en la c/ Boga nº 5, escalera 22 puerta 1 de Alicante, destacan también otras Entidades "tapadera" controladas por la co-líder del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", cuales son la Sociedad "ESPECIAL AMMA S.L." (propietaria, a efectos puramente registrales y/o instrumentales, de otro de los vehículos habitualmente utilizados por aquélla mujer para tratar de eludir, impedir y/o dificultar las posibles vigilancias y seguimientos policiales sobre su persona, concretamente el BMW X6, matrícula 5095-GFR, cuya auténtica y real

dueña de "facto" no era otra que la propia ANA MARIA CAMENO ANTOLIN alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona"), la Entidad "ESTUDIOS ARIES GRABACIONES S.L." (constituida por aquélla co-líder junto con su cuñado y directo subordinado en el organigrama delictivo ALVARO AITOR VELA NARRO y posteriormente cancelada y extinguida) y la Sociedad "PALUMBALAS S.L.", esta última bajo la titularidad, puramente formal y/o registral, de la madre de ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", si bien regentada materialmente y de "facto" por la susodicha co-dirigente máxima de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal.

Por último, ya quedó dicho "ut supra" que las declaraciones testificales prestadas ante las autoridades de EE.UU. (y posteriormente ratificadas ante la autoridad judicial española) por la ciudadana norteamericana Sharon Cohen (a la sazón compañera sentimental del co-líder del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LOPEZ TARDON), también acreditan "prima facie" y a efectos indicarios las reuniones personales que la co-líder de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" mantiene en el madrileño domicilio familiar de los LOPEZ TARDON, sito en la Avenida Azaleas nº 157, con el co-responsable de la primera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ALVARO LOPEZ TARDON, para planificar la ejecución del traslado de la sustancia estupefaciente desde Sudamérica hacia España y su posterior distribución en nuestro país , en cuyas reuniones personales, como ya se consignó "ut supra", asisten también otros integrantes de aquélla primera "ramificación", como son PEDRO HERNANDEZ DELGADO alias "Pedri" y "Peter" y el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", y, para mayor abundamiento, de aquellas declaraciones prestadas ante las autoridades norteamericanas por Sharon Cohen se infiere igualmente, tal y como ya se expuso con anterioridad, que la co-responsable del segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", participa, en unión del co-líder de la primera "ramificación" ALVARO LOPEZ TARDON y del directo subordinado de éste (y enlace principal con los suministradores de la cocaína en América del Sur) LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", en las reuniones personales que se desarrollan en el domicilio poseído por éste último sujeto hispano-colombiano en las afueras de Bogotá, a fin de planificar el envío hacia España de los ingentes cargamentos de cocaína, que llegan a alcanzar la cifra de siete toneladas y media de esa droga entre los años 2007 y 2010, según se desprende "prima facie" de las ya consignadas manifestaciones prestadas ante las autoridades de EE.UU. por el ciudadano norteamericano, y también miembro del primer "sector" de la delictiva organización internacional, DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick", el cual, como ya se reflejó "ut supra", pone de relieve que una gran parte de los voluminosos cargamentos de droga remitidos desde Perú hasta España por aquél primer "sector", tiene como destinatarios en nuestro país a la bifronte cúpula de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, integrada por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN,

alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su esposo DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".

CUARENTA Y OCHO.- Por lo que respecta a **DAVID VELA NARRO**, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", este sujeto ocupa en unión de su mujer, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", la cúspide bifronte del segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, planificando y distribuyendo junto con su esposa las respectivas actividades y funciones de los integrantes de esta segunda "ramificación", tal y como se acredita indiciariamente con la infinidad de comunicaciones telefónicas por él desarrolladas, así como resulta "ab initio" de la multitud de vigilancias y seguimientos policiales que constan en la causa y que fueron realizados por los agentes de la autoridad para con respecto a aquel co-dirigente de este segundo "sector".

Así, dichas vigilancias policiales ponen "prima facie" de manifiesto que el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" es quien, ya desde los albores de la investigación policial (entonces desarrollada al amparo de las Diligencias Previas nº 92/2009 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Colmenar Viejo-Madrid, de forma completamente independiente y separada de las actuaciones que se siguieron paralelamente ante el Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid), se ocupa DAVID VELA NARRO del transporte por carretera de un gran número de garrafas y/o bidones en los que se oculta una ingente cantidad (no inferior a cinco mil litros, como mínimo) de sustancias químicas tales como hexano, etilmetilcetona y tolueno, sustancias empleadas para los procesos de transformación de cocaína base en clorhidrato de cocaína en el gigantesco Laboratorio instalado para tal finalidad en la finca rústica de Villanueva de Perales (Madrid), tal y como expusimos reiteradamente en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, encontrándose dichas sustancias fiscalizadas en la "Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aprobada en Viena en 1988", figurando en el listado del Cuadro II de dicha Convención internacional. Aquéllos primigenios seguimientos policiales sobre el co-líder del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" acreditan "prima facie" los continuos y periódicos desplazamientos que el susodicho co-responsable, circulando al volante de una furgoneta Iveco, matrícula 1948-FNV, previamente alquilada en la Empresa "Motor Villacar", sita en la población toledana de Yuncos, (al igual que sucede con otros muchos vehículos de idénticas características también empleados a los mismos efectos por la delictiva organización) se persona aquél co-dirigente los días 8, 12, 14, 16 y 20 de enero de 2009 en una finca sita en la Avenida General Sanjurjo nº 14 de la madrileña localidad de Miraflores de la Sierra, donde el co-líder del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" va descargando sucesivamente los numerosísimos bidones conteniendo las mencionadas sustancias químicas, en aras a su ulterior traslado hasta el inmueble rural de Villanueva de Perales donde definitivamente se instalará

el inmenso Laboratorio clandestino utilizado por este segundo "sector o rama" de la organización criminal para la manipulación, adulteración y/o elaboración de la cocaína. Otro tanto lleva cabo el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" durante la tarde del día 1 de abril de 2009, fecha en la que, como acreditan indiciariamente los seguimientos policiales que constan en la causa, aquél co-responsable de la segunda "rama, utilizando un vehículo Opel Zafira matrícula 2252-FSR, se dirige desde el domicilio que comparte con su esposa y co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de la localidad madrileña de Sevilla la Nueva hasta una gasolinera de Villaviciosa de Odón, donde el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" llena de gasoil una garrafa y a continuación marcha hasta una calle próxima en la que, tras abrir el maletero de una furgoneta Renault Kangoo matrícula 7756-BPM, traspasa desde dicha furgoneta hasta el vehículo Opel Zafira diversos bidones de productos químicos que el propio co-lider DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", adoptando grandes medidas de seguridad, transporta a bordo del vehículo Opel Zafira hasta el Laboratorio clandestino dispuesto por este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal en la finca rústica de Villanueva de Perales, todo ello mientras de manera continua aquél co-responsable va informando telefónicamente de esa operación de traslado de sustancias químicas a su esposa y co-líder de este segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", tal y como resulta indiciariamente de las conversaciones telefónicas entre ambos ya reflejadas con anterioridad en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**. Y lo mismo sucede, p.ej., el día 15 de octubre de 2009, fecha en la cual el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", junto con uno de sus directos subordinados integrantes de esta segunda "ramificación", ISRAEL CASATEJADA RAMIRO, se ocupa de alquilar en la antedicha empresa "Motor Villacar" de Yuncos (Toledo) una furgoneta Mercedes Benz, matrícula 0291-FLC, y a continuación ambos sujetos trasladan los bidones y garrafas llenos de los mentados productos químicos desde la finca "La Boyeriza" de San Martín de la Vega (cuya puerta le es franqueada por otro de sus subordinados en el organigrama delictivo de la trasnacional banda criminal, DAVID RODRIGUEZ CANO) hasta el gigantesco Laboratorio clandestino instalado en la finca rústica de Villanueva de Perales. Y ya se consignó "ut supra" que en aquella misma empresa de la toledana localidad de Yuncos, alquila el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" el día 28 de mayo de 2010 un camión Nissan, matrícula 6053- DVL, con el propósito de emplearlo para transportar palets en los que se carga la sustancia estupefaciente y también los mencionados barriles, bidones y/o garrafas con productos químicos, para lo cual, y en ese mismo día, tal y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en autos, el matrimonio de co-dirigentes DAVID VELA NARRO-ANA MARIA CAMENO ANTOLIN se entrevista en su vivienda habitual de la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva con el directo subordinado de ambos (y primo del primero), NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", quien

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

para ello se desplaza al efecto desde su escondrijo habitual ubicado en el gigantesco Laboratorio clandestino poseído por este segundo "sector" de la delictiva organización internacional en la finca rural de Villanueva de Perales, donde el mencionado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" desempeña su cometido esencial en el ámbito del organigrama criminal, consistente, como ya consignamos en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, en ejercer una continuada labor de permanencia, vigilancia, custodia y control en la susodicha finca.

Las vigilancias policiales obrantes en la causa acreditan igualmente las visitas periódicas que el máximo co-responsable de este segundo "sector" de la organización delictiva, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" realiza, desempeñando labores de supervisión, coordinación y/o dirección, al gigantesco Laboratorio clandestino de fabricación, adulteración y/o manipulación de cocaína instalado por la trasnacional banda criminal en la arrendada finca rústica de Villanueva de Perales, donde aquel supremo co-líder se reúne con el vigilante de la misma, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y con los "cocineros" colombianos (y también miembros de esta primera "rama" de la delictiva organización internacional) desplazados "ex professo" desde su país hasta España para llevar a cabo aquél proceso de manipulación y adulteración de la droga, como sucede, p.ej., durante la tarde del día 9 de diciembre de 2010, en cuyo día el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", su directo subordinado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y aquéllos "cocineros" sudamericanos (uno de los cuales es trasladado al inmueble rústico de Villanueva de Perales por el propio co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", tal y como acreditan indiciariamente los seguimientos policiales obrantes en autos) se reúnen asimismo en dicho lugar con el también miembro de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", al igual que sucede durante la tarde del día siguiente, 10 de diciembre de 2010, en cuya fecha arriban conjuntamente al inmueble rustico de Villanueva de Perales el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y su subordinado MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" para mantener una nueva reunión en el gigantesco y clandestino Laboratorio de cocaína con NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y con los mencionados "cocineros" colombianos. O como ocurre durante la tarde-noche del día 18 de diciembre de 2010, jornada en la cual el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" adquiere en la c/ Gutiérrez Canales de Madrid (calle donde se encuentra, como ya vimos "ut supra", uno de los varios inmuebles alquilado en la capital de España por la bifronte cúpula de este primer "sector") y en el Centro Comercial "Supercor" de Brunete diversos utensilios (sofás, mantas, colchas, almohadas) para el uso de los miembros de esta segunda "rama" de la trasnacional banda criminal que residen en la finca rústica de Villanueva de Perales (entre ellos NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y los "cocineros" colombianos), tras lo cual el propio co-dirigente se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

desplaza a ese mismo inmueble rural de Villanueva de Perales para entregar y/o supervisar personalmente la entrega de aquél material.

Tal y como se acredita "ab initio" con las conversaciones telefónicas interceptadas en la causa, y para contactar con los miembros de la organización encargados materialmente del transporte de las ingentes cantidades de productos químicos hasta los inmuebles rurales poseídos por la trasnacional banda criminal en las localidades madrileñas de San Martín de la Vega y de Villanueva de Perales, el co-líder del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" se vale del también miembro de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", pudiéndose destacar al respecto, p.ej., las comunicaciones telefónicas entabladas entre ambos a las 12:14:53 horas, a las 12:15:31 horas, a las 16:36:36 horas, a las 16:41:07 horas, a las 20:03:42 horas, a las 20:10:39 horas y a las 21:03:02 horas del día 4 de agosto de 2009; a las 16:20:21 horas del día 5 de agosto de 2009; a las 16:14:54 horas, a las 18:19:56 horas y a las 20:22:50 horas del día 6 de agosto de 2009; a las 11:05:52 horas del día 10 de agosto de 2009; a las 11:58:45 horas y a las 15:12:48 horas del día 13 de octubre de 2009; a las 14:08:38 horas, a las 17:31:26 horas y a las 19:16:47 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 12:33:56 horas, a las 12:35:37 horas, a las 13:37:07 horas, a las 13:37:43 horas, a las 17:16:00 horas, a las 19:31:40 horas, a las 20:13:58 horas, a las 20:54:50 horas, a las 21:32:32 horas y a las 22:34:16 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 13:45:06 horas, a las 16:46:44 horas, a las 16:57:47 horas, a las 17:29:13 horas, a las 17:49:46 horas y a las 19:25:17 horas del día 16 de octubre de 2009; a las 13:24:06 horas, a las 13:25:11 horas, a las 16:34:49 horas y a las 22:13:39 horas del día 19 de octubre de 2009, a las 12:19:19 horas, a las 17:14:08 horas y a las 17:33:22 horas del día 20 de octubre de 2009; a las 12:51:20 horas y a las 18:44:30 horas del día 21 de octubre de 2009; a las 10:35:25 horas del día 22 de octubre de 2009, a las 11:52:28 horas, a las 12:43:00 horas y a las 21:52:11 horas del día 24 de octubre de 2009; a las 09:34:35 horas y a las 21:13:37 horas del día 25 de octubre de 2009; a las 17:29:04 horas del día 26 de octubre de 2009; y a las 15:58:25 horas del día 27 de octubre de 2009;

Por otra parte, las vigilancias policiales y las conversaciones telefónicas que obran en la causa (p.ej, las mantenidas por el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" con su subordinado colombiano JAVIER RAMÌREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito" a las 19:18:23 horas del día 12 de junio de 2009 y a las 15:38:10 horas del día 15 de junio de 2009) también revelan indiciariamente que DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", en su condición de co-dirigente de esta segunda "ramificación" de la organización delictiva, se encarga de recoger durante la tarde del día 15 de junio de 2009 en la c/ Doce de Octubre de Madrid al "cocinero" colombiano JAVIER RAMÍREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", a fin de trasladarlo hasta la finca rústica de Villanueva de Perales donde dicho

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ciudadano colombiano es asignado a la tarea de vigilancia del Laboratorio clandestino de la droga y para la manipulación de la misma. Esas mismas vigilancias policiales evidencian, siempre con carácter indiciario, que el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" junto con otro de sus directos subordinados en el organigrama criminal, RAFAEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, alias "Buba", se encargan también de llevar a cabo y/o de supervisar personalmente los transportes de las ingentes cantidades de productos químicos que se precisan para la manipulación, fabricación y/o elaboración de la cocaína, labor de supervisión y/o coordinación que se realiza desde el Polígono Industrial de Butarque (Leganés) hacia un inmueble poseído por la delictiva organización internacional en la c/ Francisco Pizarro nº 10 de la localidad madrileña de San Martín de la Vega (domicilio de otro de los integrantes de este segundo "sector", en concreto de DAVID RODRIGUEZ CANO), hasta donde se traslada el co-responsable máximo DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" circulando al volante de un vehículo Volswagen Caddy, matrícula 2485-FXB (el cual, como ya consignamos "ut supra" en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, estaba manipulado con un "doble fondo" para ocultar y transportar tanto aquellos productos químicos como la propia sustancia estupefaciente y el dinero procedente de la misma), mientras que su subordinado RAFAEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, alias Buba" hace lo propio al volante de la furgoneta de alquiler Mercedes Benz, matrícula 0291-FLC, dirigiéndose posteriormente así hacia una finca rústica sita en el paraje conocido como "La Boyeriza" de aquélla misma localidad madrileña de San Martín de la Vega, y a continuación, desde ese escondite temporal, se desplazan hasta la finca rustica de la localidad de Villanueva de Perales, donde se instala definitivamente el gigantesco Laboratorio clandestino poseído por el segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, tal y como se acredita indiciariamente, p.ej, mediante sendas vigilancias policiales efectuadas sobre la persona del co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" los días 18 y 22 de junio de 2009, y los días 4, 10 y 17 de agosto de 2009, desplegando en todo momento aquél máximo co-cabecilla de la segunda "rama" unas rigurosas y continuas medidas de seguridad y/o contravigilancia para detectar posibles seguimientos de los agentes de la autoridad, constando en la causa que, durante la tarde del día 18 de junio de 2009, se produce un accidente de tráfico a la altura del km 23,500 de la Nacional A-4, (Madrid-Cádiz), accidente ocasionado por el miembro de la segunda "rama" RAFAEL GÓMEZ FERNANDEZ, alias "Buba" mientras éste conducía el arrendado vehículo Mercedes Benz, matrícula 0291-FLC, a la sazón cargado con los bidones que contenían 2.780 litros de disolvente hexano, en tanto que el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", en funciones de "lanzadera" circulaba delante del anterior (tal y como se acredita "prima facie" con las ya consignadas conversaciones telefónicas mantenidas por dicho co-líder con su esposa y co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona"), dándose inmediatamente a la fuga del lugar del accidente ambos conductores con sus respectivos vehículos a fin de no ser descubiertos con aquél cargamento, tal y como se acredita

"prima facie" con el correspondiente atestado de la Guardia Civil de Tráfico de Arganda del Rey, obrante en autos, siendo posteriormente localizado e interceptado por los agentes de la Benemérita el miembro de este segundo "sector" RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba", cuando se hallaba con el antedicho vehículo Mercedes Benz, matrícula 0291-FLC, en la estación de servicio "Los Batallones", sita en la carretera M-404 de la Comunidad de Madrid, portando en el interior de aquél vehículo Mercedes Benz la ya mencionada cantidad de 2.780 litros de disolvente hexano destinados a su utilización en el gigantesco Laboratorio de cocaína instalado en la finca rústica de Villanueva de Perales.

Por lo demás, las numerosas comunicaciones telefónicas mantenidas entre el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y su directo subordinado RAFAEL GOMEZ FERNÁNDEZ, alias "Buba" (p.ej., y sin ánimo exhaustivo, a las 12:49:21 horas del día 30 de junio de 2010; a las 13:24:50 horas, a las 18:30:55 horas, a las 18:47:00 horas y a las 23:47:57 horas del día 3 de julio de 2010; a las 13:02:08 horas y a las 20:33:31 horas del día 5 de julio de 2010; a las 20:01:05 horas y a las 20:03:14 horas del día 17 de agosto de 2010; a las 20:49:05 horas y a las 22:09:01 horas del día 19 de agosto de 2010; a las 09:49:41 horas, a las 09:50:03 horas, a las 11:21:42 horas y a las 22:21:49 horas del día 21 de agosto de 2010; a las 17:25:47 horas y a las 18:45:19 horas del día 16 de octubre de 2010;a las 18:37:56 horas del día 17 de octubre de 2010; a las 16:04:58 horas, a las 19:25:57 horas, a las 19:32:40 horas, a las 19:42:48 horas, a las 19:45:02 horas y a las 19:46:44 horas del día 1 de noviembre de 2010; a las 10:17:22 horas del día 2 de noviembre de 2010; a las 14:06:52 horas del día 6 de noviembre de 2010; a las 18:40:10 horas del día 17 de noviembre de 2010; a las 12:09:09 horas y a las 12:19:35 horas del día 19 de noviembre de 2010; a las 10:26:56 horas del día 22 de noviembre de 2010; a las 14:58:12 horas, a las 17:51:18 horas, a las 17:53:27 horas, a las 17:55:36 horas y a las 17:57:58 horas del día 23 de noviembre de 2010; a las 12:48:41 horas, a las 12:53:01 horas, a las 19:08:30 horas, a las 22:04:40 horas y a las 23:16:34 horas del día 24 de noviembre de 2010; a las 11:34:54 horas, a las 12:53:23 horas y a las 19:53:24 horas del día 29 de noviembre de 2010; a las 18:04:42 horas del día 2 de diciembre de 2010; a las 08:26:39 horas, a las 09:39:42 horas, a las 09:45:39 horas, a las 09:51:47 horas, a las 10:32:45 horas, a las 12:12:45 horas y a las 12:29:26 horas del día 3 de diciembre de 2010; a las 20:48:33 horas y a las 20:58:55 horas del día 4 de diciembre de 2010; a las 18:53:49 horas del día 9 de diciembre de 2010; a las 17:59:16 horas del día 10 de diciembre de 2010; a las 17:17:15 horas del día 12 de diciembre de 2010; a las 09:28:53 horas del día 14 de diciembre de 2010; a las 23:29:11 horas y a las 23:29:28 horas del día 15 de diciembre de 2010; a las 10:01:09 horas del día 16 de diciembre de 2010; a las 15:32:21 horas del día 31 de diciembre de 2010; a las 14:47:38 horas del día 3 de enero de 2011; a las 15:10:40 horas y a las 16:06:12 horas del día 4 de enero de 2011) acreditan igualmente "prima facie" que el primero imparte al segundo las oportunas instrucciones en

aras a la planificación y ejecución de las ilícitas actividades de narcotráfico desplegadas por este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal.

De otro lado, los seguimientos policiales que constan en autos acreditan "prima facie" igualmente que el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" lleva a cabo con habitualidad labores de contra-vigilancia en muchas de las ocasiones en las que su mujer y co-líder de este segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" se entrevista personalmente con otros de los integrantes de la trasnacional banda criminal, pudiéndose destacar, p.ej., la ya narrada reunión mantenida por esta mujer en la c/ Jacometrezzo de Madrid durante la mañana del día 11 de marzo de 2009. E igualmente ya se ha reflejado más arriba, en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, que el co-cabecilla DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" viaja el 6 de julio de 2009 en unión de la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", desde España hasta Colombia, donde permanecen hasta el 2 de agosto de 2009 para negociar los términos de remisión de las partidas de cocaína hacia la Península Ibérica, y también se ha consignado "ut supra" que, en el mientras tanto, durante su ausencia del territorio español, los dos integrantes de la bifronte cúpula de esta segunda "ramificación" delegan en el hermano de DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" (y también miembro del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal), ALVARO AITOR VELA NARRO, y en el sujeto no identificado conocido con el alias de "Batera", la función de coordinación de las labores de distribución de la sustancia estupefaciente en nuestro país, así como las relativas al mantenimiento y coordinación de la infraestructura y vigilancia del gigantesco Laboratorio clandestino instalado por la delictiva organización internacional en la finca rústica Villanueva de Perales para la manipulación, adulteración y fabricación de la cocaína, tal y como se infiere indiciariamente, p.ej, de las conversaciones telefónicas que el co-cabecilla del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" mantiene con su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO a las 17:34:07 horas y a las 20:28.08 horas del día 17 de julio de 2009; a las 17:37:48 horas y a las 22:07:34 horas del día 18 de julio de 2009; 14:04:39 horas y a las 14:25:28 horas del día 19 de julio de 2009; a las 14:24:32 horas y a las 21:52:51 horas del día 20 de julio de 2009; a las 01:12:53 horas y a las 22:41:45 horas del día 21 de julio de 2009; a las 14:32:48 horas y a las 14:35:40 horas del día 24 de julio de 2009; a las 23:19:15 horas y a las 23:36:44 horas del día 26 de julio de 2009; a las 23:34:36 horas del día 28 de julio de 2009; a las 21:47:27 horas y a las 21:42:36 horas del día 2 de agosto de 2009; a las 10:46:08 horas del día 31 de enero de 2010; ; a las 16:32:45 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 12:46:33 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 10:41:46 horas del día 13 de abril de 2010, a las 11:34:26 horas, a las 17:13:02 horas y a las 23:15:53 horas del día 16 de abril de 2010; a las 08:52:59 horas del día 20 de abril de 2010; a las 09:01:30 horas del día 21 de abril de 2010; a las 11:45:57 horas del día 30 de abril de 2010; a las 10:47:34 horas del día 6 de mayo

de 2010; a las 14:14:12 horas del día 11 de mayo de 2010; a las 09:41:34 horas y a las 19:09:43 horas del día 12 de mayo de 2010; a las 00:08:31 horas, a las 10:54:48 horas y a las 12:12:25 horas del día 13 de mayo de 2010; a las 09:36:59 horas del día 17 de mayo de 2010; a las 11:40:36 horas y a las 23:53:38 horas del día 22 de mayo de 2010; a las 12:00:49 horas del día 25 de mayo de 2010; a las 23:38:59 horas del día 27 de mayo de 2010; a las 22:15:16 horas del día 28 de mayo de 2010; a las 21:52:09 horas del día 29 de mayo de 2010; a las 22:32:19 horas del día 1 de junio de 2010; a las 16:21:40 horas y a las 18:30:42 horas del día 6 de junio de 2010; a las 21:11:10 horas del día 8 de junio de 2010; a las 11:37:37 horas del día 9 de junio de 2010; a las 17:29:54 horas, a las 17:33:22 horas, a las 18:28:37 horas y a las 18:29:42 horas del día 10 de junio de 2010; a las 10:50:21 horas del día 13 de junio de 2010; a las 14:52:02 horas del día 2 de julio de 2010; a las 09:40:45 horas y a las 23:47:36 horas del día 31 de agosto de 2010; en muchas de cuyas consignadas comunicaciones telefónicas, además, el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO intercambian también (o se emplazan para intercambiarse personalmente) mutua información acerca del destino y "colocación", en el lícito y ordinario circuito mercantil, de las ilícitas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico desplegada por este segundo "sector o rama" de la trasnacional banda criminal. Y, como ya se reflejó más arriba, al día siguiente de su vuelta a España procedente de Colombia, esto es, el día 3 de agosto de 2009, el matrimonio de supremos co-líderes del segundo "sector" DAVID VELA NARRO-ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, lleva a cabo en el domicilio habitual de ambos, sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de la localidad madrileña de Sevilla la Nueva, una reunión personal con los también integrantes de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ALVARO AITOR VELA NARRO, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" y ALBERTO PÉREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", a fin informarles sobre la marcha de las negociaciones con los proveedores de la sustancia estupefaciente y para planificar las operaciones de narcotráfico.

Al igual que sucede con la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" también el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" tiene pleno y absoluto dominio y acceso a los distintos inmuebles alquilados por la bifronte cúpula de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal en varias calles de Madrid, empleados dicho inmuebles por este segundo "sector o rama" como centros neurálgicos de sus operaciones delictivas y como lugares de almacenaje temporal de la sustancia estupefaciente, entre ellos las viviendas de la Plaza del Liceo nº 3, portal C 1ºA y portal B 1ºA (donde también mantiene el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" reuniones con su directo subordinado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu"" y "Cachuli", tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos,

p.ej., durante la mañana del día 23 de noviembre de 2010), así como el domicilio de la c/ Estanislao Gómez nº 71 (donde se produce, como ya consignamos "ut supra" en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, la incautación del grueso de la cocaína poseída a la sazón en España por este segundo "sector", previamente adquirida a la bifronte cúpula de la primera "rama" de la delictiva organización criminal), o también en la vivienda de la c/ Jarilla nº 1-2ºB (donde el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" se reúne con su directo subordinado RAFAEL GOMÉZ FERNÁNDEZ, alias "Buba", p.ej., durante la tarde del día 9 de diciembre de 2010, tal y como consta en las vigilancias policiales obrantes en autos); o también en la vivienda de la c/ Jaenar nº 19, siendo observado numerosas veces, en el curso de muchas vigilancias policiales, el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" accediendo, permaneciendo y/o saliendo de éste inmueble de la c/ Jaenar nº 19, bien sólo, bien en compañía de la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", o bien junto con otros sujetos, p.ej. durante las respectivas mañanas de los días 2 y 4 de febrero de 2010, o durante la tarde-noche del día 6 de febrero de 2010 y en la madrugada del día 7 de febrero de 2010; o durante las respectivas tardes de los días 4, 5, 7 y 11 de mayo de 2010; o durante la noche del día 18 de mayo de 2010; durante la mañana del día 20 de mayo de 2010; o durante la tarde del día 21 de junio de 2010; o durante las respectivas tarde-noche de los días 29 de junio de 2010 y 3 y 5 de julio de 2010; o durante la respectivas mañanas y tarde-noche de los días 6 y 7 de julio de 2010; o durante la respectivas mañanas y las tardes de los días 10, 11 y 13 de julio de 2010; o durante la mañana del día 14 de julio de 2010; durante la mañana del día 15 de agosto de 2010; o durante la mañana y la tarde del día 1 de septiembre de 2010; o durante la tarde del día 15 de septiembre de 2010; o durante la mañana del día 19 de octubre de 2010; durante la mañana y la tarde del día 20 de octubre de 2010; etc, etc…Y otro tanto sucede con la vivienda sita en la c/ Gutiérrez Canales nº 3, portal 2-4º izquierda, de cuyo acondicionamiento e instalación se encarga personalmente el propio co-dirigente de la segunda "rama" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", tal y como se infiere "prima facie" de las conversaciones telefónicas que éste co-líder desarrolla con diversos individuos, p.ej., a las 12:51:52 horas y a las 20:50:52 horas del día 17 de diciembre de 2010; a las 17:32:00 horas, a las 18:02:43 horas, a las 18:15:21 horas y a las 21:26:39 horas del día 18 de diciembre de 2010, así como se evidencia "ab initio" del resultado de las vigilancias policiales sobre dicho inmueble de la c/ Gutiérrez canales nº 3, que acreditan "prima facie" la visitas realizadas a la mencionada vivienda por el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", p.ej., durante la tarde del día 18 de diciembre de 2010.

Como ya se reflejó "ut supra", las vigilancias policiales obrantes en la causa, en unión de las numerosísimas comunicaciones telefónicas intervenidas, acreditan igualmente "prima facie" que, cuando los integrantes de esta segunda "ramificación" de la delictiva organización

internacional tienen previsto la recepción de la ilícita mercancía (bien sea de la sustancia estupefaciente propiamente dicha, bien de los productos químicos necesarios para la manipulación y/o adulteración de la misma), el co-cabecilla DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" se ocupa personalmente de desplazarse hasta un establecimiento de alquiler de vehículos sito en la localidad de Yuncos (Toledo), en concreto la Empresa "Motor Villacar", a fin de arrendar un camión de grandes dimensiones en el que quepan los cargamentos de palets en los que se transporta aquel material, como sucede, p.ej., durante el transcurso del día 28 de mayo de 2010.

Asimismo, las vigilancias policiales que constan en autos acreditan a efectos indiciarios que DAVID VELA NARRO, en su condición de co-líder de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, se ocupa de contactar personalmente con uno de los máximos co-cabecillas de la tercera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", a fin de hacerle entrega de una parte de la cocaína previamente suministrada por la bifronte cúpula de la primera "rama" a la bifronte cúpula del segundo "sector", con objeto de que se proceda a su posterior transmisión a terceras personas a través del canal de distribución controlado por la tercera "ramificación", tal y como sucede, a título de ejemplo, sobre las 13:30 horas del día 10 de julio de 2010, en cuyo momento el co-líder de la segunda "rama" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", tras acceder a la vivienda unifamiliar alquilada por la organización en el nº 19 de la c/ Jaenar de Madrid, se dirige a gran velocidad a bordo de una motocicleta Yamaha XP-500,matrícula 1921-FSS, portando una mochila con la sustancia estupefaciente, hasta la confluencia de la c/ Algabeño con la c/ José Miguel Guridi de Madrid, donde el co-líder DAVID VELA NARRO contacta con el co-cabecilla de la tercera "ramificación" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" (quien por su parte utiliza para llevar a cabo esa reunión personal una motocicleta Honda CBR600RR, matrícula 0236-GHR) y le hace entrega a éste último de la mencionada mochila que contiene la droga.

Ya se han consignado "ut supra", a título de ejemplo, muchísimas de la infinidad de conversaciones que el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" entabla con su mujer y co-dirigente de este segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", de las que se desprende indiciariamente que en la segunda quincena del mes de enero de 2009, ante la sospecha de ser objeto de posibles seguimientos policiales en la localidad madrileña de Miraflores de la Sierra (de cuya circunstancia es avisado el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" por la propia ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" como consecuencia de que esta jefa máxima es alertada, a su vez, por su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", quien para ello utiliza un contacto familiar que éste último individuo tiene en la Policía Municipal de Madrid, a fin de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

averiguar la titularidad de las placas de matrícula de los "camuflados" vehículos policiales) el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" efectúa numerosas maniobras de contra-vigilancia en aquélla población madrileña al objeto de cerciorarse de la presencia de agentes de la autoridad. Por la misma razón, DAVID VELA NARRO, en su condición de co-responsable de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización, mantiene numerosos contactos telefónicos con otros componentes de esta segunda "ramificación", pudiéndose destacar, entre otras muchas comunicaciones, las que aquél co-dirigente entabla con el hispano- colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco" "Coco", "Cocungo" y "Felipe" (mientras éste último se encuentra personalmente reunido con la co-cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona"), p.ej, a las 21:35:13 horas del día 11 de marzo de 2009, así como otras numerosísimas conversaciones telefónicas que el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" sostiene con otros muchos integrantes de la delictiva organización internacional que hasta la fecha no han podido ser plenamente identificados, pudiéndose enumerar, "ad exemplum" y sin ánimo exhaustivo, las comunicaciones telefónicas que desarrolla el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" a las 16:34:38 horas del día 28 de mayo de 2009; a las 12:12:02 horas y a las 12:15:59 horas del día 4 de junio de 2009; a las 10:09:39 horas del día 5 de junio de 2009; a las 22:03:03 horas del día 30 de junio de 2009; a las 16:50:14 horas, a las 18:12:46 horas, a las 19:09:10 horas y a las 22:53:02 horas del día 1 de julio de 2009; a las 01:01:41 horas del día 17 de julio de 2009; a las 21:02:11 horas del día 18 de julio de 2009; a las 22:05:34 horas del día 2 de agosto de 2009; a las 17:40:43 horas del día 3 de agosto de 2009; a las 12:14:53 horas, a las 12:15:31 horas, a las 16:36:36 horas, a las 16:41:07 horas, a las 20:03:42 horas, a las 20:10:39 horas y a las 21:03:02 horas del día 4 de agosto de 2009; a las 16:30:21 horas del día 5 de agosto de 2009; a las 16:14:54 horas, a las 18:19:56 horas y a las 20:22:50 horas del día 6 de agosto de 2009; a las 11:27:33 horas, a las 13:54:00 horas, a las 14:07:11 horas, a las 15:46:58 horas y a las 15:51:56 horas del día 7 de agosto de 2009; a las 12:50.26 horas, a las 15:00:52 horas, a las 16:27:37 horas, a las 16:28:24 horas y a las 17:20.54 horas del día 8 de agosto de 2009; a las 00:30:59 horas, a las 00:31:26 horas, a las 00:34:45 horas y a las 11:05:52 horas del día 10 de agosto de 2009; a las 12:26:06 horas del día 18 de agosto de 2009; a las 10:01:09 horas, a las 22:00:24 horas, a las 09:31:24 horas y a las 10:23:24 horas del día 7 de septiembre de 2009; a las 09:42:22 horas, a las 18:25:42 horas y a las 18:50:07 horas del día 9 de septiembre de 2009; a las 10:07:32 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 09:09.26 horas, a las 09:55:06 horas y a las 10:20:01 horas del día 16 de septiembre de 2009; a las 10:04:16 horas del día 21 de septiembre de 2009; a las 11:44:58 horas del día 13 de octubre de 2009; a las 10:53:28 horas y a las 14:06:19 horas del día 12 de noviembre de 2009; a las 11:01:59 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 18.05:46 horas, a las 20:35:46 horas, a las 20:45:01 horas, a las 20:48:44 horas y a las 20:50:53 horas del día 30

de marzo de 2010; a las 11:23:20 horas del día 31 de marzo de 2010; a las 00:08:24 horas, a las 00:27:54 horas, a las 00:31:31 horas y a las 00:51:51 horas del día 9 de abril de 2010; a las 09:07:44 horas del día 28 de mayo de 2010; a las 20:11:21 horas del día 2 de junio de 2010; y a las 00:29:19 horas del día 15 de julio de 2010 .

Por idéntico motivo, el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", al igual que vimos "ut supra" que sucede con la otra co-dirigente del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", también sostiene gran número de conversaciones telefónicas con el directo subordinado de ambos en el organigrama delictivo, ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" p.ej., a las 10:09:39 horas y a las 22:59:31 horas del día 5 de junio de 2009; a las 19:34:41 horas del día 6 de junio de 2009; a las 19:21:19 horas del día 15 de junio de 2009; a las 14:26:30 horas, a las 16:41:55 horas, a las 16:42:34 horas, a las 16:43:56 horas, a las 20:17:49 horas, a las 20:29:20 horas y a las 20:50:52 horas del día 24 de febrero de 2010; a las 10:43:16 horas y a las 21:53:21 horas del día 9 de marzo de 2010; a las 21:43:37 horas del día 9 de mayo de 2010 .

Y por idéntica razón de planificación de las operaciones de narcotráfico (además, como ya hemos visto "ut supra", de para alertarle de posibles seguimientos policiales), el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" también mantiene comunicaciones telefónicas (fundamentalmente mediante mensajes SMS a fin de restringir al máximo los contactos telefónicos orales) con el ya mencionado hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Felipe", "Coco", "Cocungo" y "Poco", p.ej., a las 21:35:13 horas del día 12 de marzo de 2009; a las 13:54:55 horas del día 17 de junio de 2009; a las 00:23:12 horas, a las 00:24:34 horas y a las 22:03:37 horas del día 18 de junio de 2009; a las 00:18:15 horas y a las 05:13:02 horas del día 19 de junio de 2009. Y, como ya se relató más arriba en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, tanto las comunicaciones telefónicas como las subsiguientes vigilancias policiales obrantes en la causa, acreditan indiciariamente que, tras así acordarlo la co-cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", en sus contactos telefónicos con el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", se ocupa a continuación el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" de reunirse personalmente en diversas ocasiones con el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", p.ej. el día 16 de septiembre de 2009 en la Glorieta de la Plaza del Liceo de Madrid y, por la misma razón (como ya se reflejó "ut supra"),el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezon", "Cabezudo" y "Machin" lleva a cabo otras numerosas entrevistas personales con otros miembros no identificados de la delictiva organización internacional, pudiéndose destacar, a título de ejemplo, la que desarrolla durante la tarde del día 15 de enero de 2010 en el Centro Comercial "Hipercor" del

Campo de las Naciones con un sujeto no identificado que utiliza el alias de "Mostovoi".

Igualmente, y por idénticos motivos, el co-cabecilla DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" se mantiene en contacto, tanto personal como telefónico, con otro de sus directos subordinados en el organigrama delictivo, MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", a quien, sobre todo a partir del verano de 2010, se encomienda por la bifronte cúpula de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, la tarea de ocuparse, junto con NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y con ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", de la función principal de mantenimiento, guarda, custodia y/o vigilancia del clandestino y gigantesco Laboratorio instalado por este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal en la finca rústica de Villanueva de Perales, así como las labores de chófer o conductor encargado de proveer de los suministros e infraestructuras necesarias para el indispensable sostenimiento de esa ilícita instalación, además de la función de actuar el antedicho MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" como guardaespaldas y/o contra-vigilancia al servicio de la cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" frente a posibles seguimientos policiales y para afrontar las contingencias y/o contratiempos que pudieran surgir durante la ilícita actividad de narcotráfico de la criminal organización, tal y como se infiere "prima facie" de las comunicaciones telefónicas que el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" desarrolla con su directo subordinado MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", p.ej., a las 12:35:46 horas y a las 17:57:51 horas del día 1 de julio de 2010; a las 14:47:32 horas, a las 14:48:48 horas, a las 16:08:35 horas y a las 23:06:16 horas del día 2 de julio de 2010; a las 13:22:56 horas del día 3 de julio de 2010; a las 12:33:04 horas y a las 13:26:26 horas del día 16 de agosto de 2010; a las 10:57:32 horas, a las 12:54:56 horas y a las 23:36:28 horas del día 18 de agosto de 2010; a las 10:16:14 horas y a las 13:44:19 horas del día 19 de agosto de 2010; a las 16:33:41 horas y a las 22:43:03 horas del día 21 de agosto de 2010; a las 10:21:00 horas, a las 13:46:13 horas y a las 13:47.14 horas del día 22 de agosto de 2010; a las 10:58.02 horas, a las 13:05:57 horas, a las 23:15:10 horas y a las 23:19:23 horas del día 23 de agosto de 2010; a las 17:50:43 horas del día 24 de agosto de 2010; a las 13:51:52 horas del día 25 de agosto de 2010; a las 22:05:04 horas del día 26 de agosto de 2010; a las 23:11:08 horas del día 4 de septiembre de 2010; a las 10:01:44 horas del día 7 de septiembre de 2010; a las 14:19:39 horas del día 12 de septiembre de 2010; a las 15:45:53 horas del día 15 de septiembre de 2010; a las 13:45:59 horas, a las 15:32:59 horas y a las 15:34:10 horas del día 22 de septiembre de 2010; a las 12:52:48 horas, a las 16:14:40 horas y a las 16:15:42 horas del día 2 de octubre de 2010; a las 14:02:35 horas del día 3 de octubre de 2010; a las 18:09:03 horas del día 6 de octubre de 2010; a las 13:54:01 horas, a las 13:34:02 horas y a las 17:22:59 horas del día 8 de octubre de 2010; a las 17:26:52 horas del día

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

16 de octubre de 2010; a las 13:23:50 horas, a las 13:35:32 horas, a las 13:37:21 horas, a las 13:38:42 horas y a las 13:43:36 horas del día 17 de octubre de 2010; a las 17:29:32 horas, a las 22:14:18 horas y a las 22:16:16 horas del día 20 de octubre de 2010; a las 10:19:43 horas, a las 21:38:35 horas y a las 21:42:22 horas del día 21 de octubre de 2010; a las 23:25:54 horas del día 26 de octubre de 2010; a las 15:55:27 horas del día 27 de octubre de 2010; a las 14:44:36 horas del día 1 de noviembre de 2010; a las 10:12:34 horas y a las 18:51:32 horas del día 2 de noviembre de 2010; a las 10:47:58 horas y a las 18:46:58 horas del día 3 de noviembre de 2010; a las 19:48:06 horas del día 4 de noviembre de 2010; a las 14:56:05 horas del día 5 de noviembre de 2010; a las 14:01:52 horas del dia 6 de noviembre de 2010; a las 21:00:34 horas del día 20 de noviembre de 2010; a las 10:51:08 horas y a las 11:15:27 horas del día 22 de noviembre de 2010; a las 22:40:07 horas del día 25 de noviembre de 2010; a las 12:30:28 horas, a las 12:34:34 horas, a las 22:30:12 horas y a las 23:30:34 horas del día 7 de diciembre de 2010; a las 23:50:42 horas del día 9 de diciembre de 2010; a las 09:56:33 horas del día 15 de diciembre de 2010; a las 13:14:27 horas y a las 18:34:56 horas del día 16 de diciembre de 2010; a las 15:31:23 horas del día 17 de diciembre de 2010; a las 12:03:26 horas del día 21 de diciembre de 2010; a las 15:54:34 horas del día 22 de diciembre de 2010; a las 11:58:05 horas y a las 22:39:12 horas del día 1 de enero de 2011; quedando igualmente acreditado "prima facie", a través de las vigilancias policiales que constan en autos, las reuniones personales que mantienen entre sí el co-responsable de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y su directo subordinado MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", a fin de que el primero imparta al segundo las debidas instrucciones en aras a la planificación de la ilícita actividad de narcotráfico desplegada por la delictiva organización internacional, p.ej., durante la noche del día 11 de noviembre de 2010 en la c/Doctor Casteló de Madrid, e incluso consta en autos que MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, alias "Manolo" se ocupa también de acompañar a su directo superior DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" en sus desplazamientos hasta el gigantesco clandestino Laboratorio de cocaína instalado por la delictiva organización en la finca rústica de Villanueva de Perales, tal y como se infiere de las ya consignadas conversaciones telefónica que el propio MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", entabla con la otra co-responsable del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", p.ej., a las 14:50:11 horas del día 10 de diciembre de 2010..

Por las mismas razones, y al igual que hemos visto "ur supra" que ocurre con la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", también el co-cabecilla DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" mantiene numerosas comunicaciones telefónicas con el directo subordinado de ambos, JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", a fin de trasmitirle las oportunas instrucciones e información en aras a los ilícitos objetivos de la trasnacional banda criminal, como se infiere "prima facie",

p.ej., de las conversiones entre ambos a las 14:24:55 horas y a las 18:34:45 horas del día 19 de agosto de 2009; a las 10:37:33 horas, a las 12:01:15 horas, a las 12:03:58 horas y a las 12:13:38 horas del día 31 de agosto de 2009; a las 12:29:56 horas del día 1 de julio de 2010.

Por otra parte, y al igual que vimos que ocurre con la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" el co-responsable de la segunda "rama" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y Machin", para llevar a cabo muchos de los desplazamientos que efectúa al objeto de desarrollar la actividad de narcotráfico, y, en particular, para entrevistarse con otros miembros de la organización criminal, utiliza los vehículos adquiridos en una de las Sociedades "pantallas" instrumentalizadas por el primer "sector o rama" de la delictiva organización internacional, en concreto la "tapadera" Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", vehículos que los co-dirigentes de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", ponen a nombre de su directo subordinado en el organigrama criminal y "testaferro", MIGUEL CARO CURIEL (en concreto los vehículos Audi TT, matrícula 1921-FZK y Audi A-6, matrícula 3824-FWG), el cual además se mantiene en periódico contacto telefónico con su inmediato superior jerárquico DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" a fin de informarle, tanto mediante esta vía telefónica como en reuniones personales entre ambos, de los gastos generados a consecuencia de su ficticia titularidad sobre dichos vehículos y para reclamarle el abono de tales gastos, tal y como se evidencia indiciariamente de las comunicaciones telefónicas mantenidas entre el co-dirigente de la segunda "ram" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y su directo subordinado MIGUEL CARO CURIEL, p.ej., a las 17:17:36 horas y a las 17:18:59 horas del día 1 de febrero de 2010; a las 20:22:46 horas y a las 22:15:10 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 14:37:38 horas y a las 14:39:50 horas del día 9 de febrero de 2010; a las 15:41:27 horas y a las 15:42:29 horas del día 10 de febrero de 2010; a las 18:52:54 horas y a las 20:52:31 horas del día 12 de febrero de 2010; a las 15:15:05 horas del día 17 de febrero de 2010; a las 18:05:33 horas del día 18 de febrero de 2010; a las 13:31:43 horas, a las 13:31:49 horas, a las 13:31:54 horas, a las 14:04:30 horas, a las 14:17.52 horas, a las 14:17.55 horas, a las 14:27:04 horas, a las 14:27:21 horas y a las 14:27:29 horas del día 7 de abril de 2010; a las 19:08:05 horas del día 13 de abril de 2010; a las 19:47:26 horas, a las 19:49:48 horas, a las 19:56:16 horas, a las 19:56:23 horas, a las 19:58:20 horas, a las 20:26:29 horas, a las 20:45:32 horas y a las20:59:48 horas del día 14 de abril de 2010; a las 19:04:13 horas del día 15 de abril de 2010; a las 19:46:21 horas del día 17 de abril de 2010; a las 18:09:30 horas y a las 19:07:27 horas del día 18 de abril de 2010; a las 10:45:02 horas, a las 10:48:51 horas, a las 10:49:59 horas, a las 18:25:15 horas, a las 18:33:34 horas, a las 18:53:39 horas, a las 20:14:44 horas y a las 20:15:29 horas del día 21 de abril de 2010; a las 19:38:53 horas del día 22 de abril de 2010; a las 17:24:08 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

18:51:57 horas, a las 19:03:31 horas, a las 20:59:00 horas y a las 21:01:04 horas del día 28 de abril de 2010; a las 22:41:09 horas del día 4 de mayo de 2010; a las 17:53:29 horas, a las 17:54:12 horas, a las 17:56:18 horas, a las 17:59:02 horas, a las 18:00:36 horas, a las 18:06:47 horas y a las 22:50:26 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 17:43:37 horas del día 8 de mayo de 2010; a las 18:37:27 horas, a las 19:36:11 horas, a las 19:37:24 horas, a las 19:38:22 horas, a las 19:47:49 horas, a las 19:49:31 horas, a las 19:50:47 horas y a las 22:01:17 horas del día 11 de mayo de 2010; a las 15:25:19 horas del día 17 de mayo de 2010; a las 16:43:56 horas, a las 16:45:38 horas, a las 16:46:55 horas y a las 19:55:57 horas del día 18 de mayo de 2010; a las 11:40:30 horas, a las 11:41:35 horas y a las 21:21:15 horas del día 19 de mayo de 2010; a las 17:47:37 horas, a las 18:10:20 horas, a las 18:14:27 horas, a las 19:12:09 horas, a las 19:13:46 horas, a las 20:41:48 horas, a las 22:04:14 horas y a las 22:06:28 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 19:09:17 horas y a las 19:48:56 horas del día 24 de mayo de 2010; a las 19:34:21 horas, a las 20:38:40 horas, a las 20:48:31 horas y a las 20:48:56 horas del día 25 de mayo de 2010; a las 19:45:38 horas, a las 19:46:38 horas, a las 20:41:52 horas, a las 20:43:35 horas, a las 21:25:49 horas, a las 21:35:59 horas y a las 21:48:55 horas del día 26 de mayo de 2010; a las 18:42:11 horas, a las 19:16:09 horas, a las 19:19:36 horas y a las 19:33:52 horas del día 27 de mayo de 2010; a las 19:00:54 horas, a las 19:03:08 horas, a las 19:07:35 horas, a las 19:25:53 horas, a las 19:37.53 horas, a las 19.39:12 horas y a las 19:40.12 horas del día 28 de mayo de 2010; a las 18:58:46 horas, a las 19:10:58 horas y a las 19:12:52 horas del día 1 de junio de 2010; a las 19:33:52 horas del día 2 de junio de 2010; a las 19:18:10 horas del día 8 de junio de 2010; a las 17:01:06 horas, a las 17:01:47 horas, a las 17:02:15 horas y a las 19:31:23 horas del día 9 de junio de 2010; a las 20:59:57 horas del día 11 de junio de 2010; a las 21:22:26 horas y a las 21:51:33 horas del día 30 de junio de 2010; a las 16:32:28 horas del día 3 de julio de 2010; a las 08:57:51 horas del día 6 de julio de 2010; a las 08:55:53 horas, a las 08:58:18 horas y a las 08:58:39 horas del día 8 de julio de 2010; a las 18:31:52 horas del día 9 de julio de 2010; a las 20:02:43 horas y a las 20:07:38 horas del día 10 de julio de 2010; a las 17:14:37 horas del día 18 de julio de 2010; a las 10:02:22 horas, a las 10:13:09 horas, a las 10:22:58 horas, a las 10:25:11 horas y a las 17:28:24 horas del día 19 de julio de 2010; a las 17:00:05 horas, a las 18:05:56 horas, a las 21:36:29 horas, a las 21:44:33 horas y a las 21:48:03 horas del día 17 de agosto de 2010; a las 23:32:40 horas del día 19 de agosto de 2010; a las 19:32:25 horas, a las 19:32:27 horas, a las 19:33:56 horas, a las 19:37:25 horas y a las 19:42:49 horas del día 20 de agosto de 2010; a las 16:55:51 horas y a las 21:12:13 horas del día 23 de agosto de 2010; a las 19:10:57 horas del día 26 de agosto de 2010; a las 20:18:17 horas del día 28 de agosto de 2010; a las 18:44:47 horas, a las 18:45:54 horas y a las 18:48:46 horas del día 30 de agosto de 2010; a las 15:28:11 horas, a las 15:29:38 horas y a las 15:39:36 horas del día 3 de septiembre de 2010; a las 21:10:54 horas del día 8 de septiembre de 2010; a las 13:14:26 horas, a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

las 20:13:35 horas, a las 21:15:55 horas y a las 21:16:24 horas del día 9 de septiembre de 2010; a las 19:42:06 horas del día 11 de septiembre de 2010; a las 13:42:40 horas del día 8 de octubre de 2010; a las 18:25:27 horas y a las 20:00:53 horas del día 14 de octubre de 2010; a las 00:11:17 horas, a las 00:11:20 horas, a las 00:11:23 horas, a las 00:11:25 horas, a las 00:11:27 horas, a las 00:14:56 horas, a las 19:40:05 horas y a las 19:44:39 horas del día 15 de octubre de 2010; a las 10:50:42 horas del día 16 de octubre de 2010; a las 16:11:08 horas, a las 18:29:18 horas, a las 20:20:22 horas, a las 21:35:05 horas, a las 21:35:39 horas y a las 21:41:06 horas del día 17 de octubre de 2010; a las 17:48:52 horas y a las 19:54:53 horas del día 18 de octubre de 2010; a las 16:55:06 horas del día 25 de octubre de 2010; a las 18:43:28 horas del día 28 de octubre de 2010; a las 21:26:47 horas del día 3 de noviembre de 2010; a las 17:11:00 horas del día 4 de noviembre de 2010; a las 19:02:34 horas del día 7 de noviembre de 2010; a las 18:40:53 horas del día 18 de noviembre de 2010; a las 18:34:41 horas y a las 18:39:24 horas del día 19 de noviembre de 2010; a las 18.38:24 horas, a las 18:40.31 horas, a las 21:09:34 horas, a las 21:10.27 horas, a las 21:16:38 horas, a las 21:16:56 horas y a las 21:20.46 horas del día 20 de noviembre de 2010; a las 20:57:17 horas del día 26 de noviembre de 2010; a las 18:46:40 horas del día 11 de diciembre de 2010; a las 19:00:02 horas, a las 19:43:05 horas y a las 19:43:41 horas del día 12 de diciembre de 2010; a las 20:25:12 horas del día 21 de diciembre de 2010; a las 12:23:37 horas del día 22 de diciembre de 2010; a las 20:58:33 horas del día 27 de diciembre de 2010; a las 21:22:22 horas del día 30 de diciembre de 2010; a las 12:56:23 horas y a las14:18:20 horas del día 2 de enero de 2011.

Y ya se relató "ut supra" que, al igual que ocurre con la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", también el co-responsable de la segunda "rama" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" hace uso, para la misma finalidad delictiva, de otros vehículos que figuran formalmente inscritos a nombre de terceras personas pero cuyos auténticos y reales propietarios de "facto" son los dos máximos co-cabecillas de esta segunda "ramificación", como sucede con el Volkswagen Caddy, matrícula 2486-FWG., el Dodge Caliber, matrícula 5436-GBN y el Volkswagen Touran, matrícula 9906-FTR, éste último puesto a nombre de un sujeto al que previamente le había sido sustraída su documentación personal y que, como ya se relató, es incautado durante el transcurso de la entrada y registro que se llevó a cabo en uno de los numerosos inmuebles poseídos por la delictiva organización internacional en Madrid, concretamente en un chalet ubicado en la c/ Jaenar nº 19.

Ya se reflejó también más arriba que el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" consta en autos como artífice, el día 14 de setiembre de 2007, de una entrega en metálico de 30.000 euros a la "pantalla" Sociedad instrumentalizada por el primer "sector" de la banda criminal, "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.",

entrega realizada por la adquisición de un vehículo Audi A8, matrícula 7463-CKD, que posteriormente es transferido al tío de aquél co-líder (y también integrante de la segunda "rama" de la delictiva organización internacional), IGNACIO NARRO ARRUABARRENA, quien, como luego se narrará, utiliza dicho vehículo Audi A8 para llevar a cabo sus desplazamientos dirigidos a planificar la ilícita actividad de narcotráfico.

Por otro lado, ya quedó consignado "ut supra", en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, el mecanismo que el co-dirigente del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", en unión de su esposa y co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", emplea indiciariamente para poner a nombre de terceras personas, en calidad de testaferros u "hombres de paja", bienes muebles (principalmente vehículos) e inmuebles que son adquiridos merced a las pingües ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, destacando a este respecto su intervención y firma como avalista (pese a la ausencia de toda actividad lícita conocida) en la concesión de un crédito hipotecario el día 15 de diciembre de 2004 en favor de su hermano (y directo subordinado en el organigrama delictivo) ALVARO AITOR VELA NARRO, por un importe de 276.000 euros, y que se destina para la adquisición de un inmueble puesto registralmente a nombre de ALVARO AITOR VELA NARRO pero que en realidad no es sino "de facto" la principal vivienda habitual del matrimonio DAVID VELA NARRO-ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de la localidad madrileña de Sevilla la Nueva, así como su intervención y la firma también como avalista del mismo matrimonio un año después, concretamente el día 26 de diciembre de 2005, en este caso por importe de 930.000 euros, para la adquisición de un inmueble por parte de la Sociedad "ANACOLUTO S.L.", Entidad "tapadera" regentada por la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" a través de otra Sociedad " BUILDING CONSTRUCTION PROMOTION LTD", constituida y radicada en el "paraíso fiscal" del Estado norteamericano de Delaware.

Por otra parte, y al igual que vimos que ocurre con la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito"; "Quesito" y "Llorona" también el co-líder del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" mantiene numerosas conversaciones telefónica con su primo (y directo subordinado en el organigrama de la banda criminal), NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli",a fin de transmitirle los oportunos mandatos en aras al mantenimiento, guarda, vigilancia y cuidado del gigantesco Laboratorio clandestino para la manipulación, adulteración y elaboración de cocaína, ubicado en la finca rústica de la población madrileña de Villanueva de Perales y donde tiene su residencia "de facto" el susodicho NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", así como para llevarle a éste, en la mencionada finca rústica, el dinero, elementos de logística, manutención, enseres, material, etc que se precisen, pudiendo destacarse, entre otras muchísimas, y sólo a título de ejemplo, las conversaciones desarrolladas entre el co-líder

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y su directo subordinado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", a las 11:34:46 horas y a las 18:02:33 horas del día 9 de mayo de 2009; a las 16:10.28 horas del día 19 de mayo de 2009; a las 13:23:15 horas y a las 13:29:17 horas del día 24 de mayo de 2009; a las 19:14:08 horas del día 25 de mayo de 2009; a las 20:55:16 horas del día 29 de mayo de 2009; a las 14:49:31 horas y a las 14:51:02 horas del día 2 de junio de 2009; a las 18:26:30 horas del día 3 de junio de 2009; a las 12:27:10 horas del día 4 de junio de 2009; a las 12:02:40 horas y a las 20:51:08 horas del día 11 de junio de 2009; a las 19:54:43 horas y a las 19:56:15 horas del día 12 de junio de 2009; a las 11:59:50 horas y a las 13:01:37 horas del día 7 de agosto de 2009; a las 11:49.01 horas y a las 15:23:39 horas del día 11 de agosto de 2009; a las 09:31:46 horas y a las 16:18:26 horas del día 9 de septiembre de 2009; a las 00:44:02 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 11.56:21 horas, a las 14:01:13 horas, a las 14:36:58 horas y a las 18:53:17 horas del día 12 de septiembre de 2009; a las 09:24:03 horas del día 2 de octubre de 2009; a las 12:13:23 horas del día 5 de octubre de 2009; a las 16:00:22 horas del día 9 de octubre de 2009; a las 11:48:05 horas del día 11 de octubre de 2009; a las 13:07:27 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 12:53:10 horas del día 16 de octubre de 2009; a las 11:45:12 horas del día 17 de octubre de 2009; a las 11:59:52 horas del día 18 de octubre de 2009; a las 11:55:34 horas del día 24 de octubre de 2009; a las 17:01:29 horas y a las 21:42:17 horas del día 2 de noviembre de 2009; a las 17:22:39 horas del día 6 de noviembre de 2009; a las 23:38:53 horas del día 13 de noviembre de 2009; a las 00:48:48 horas del día 14 de noviembre de 2009; a las 15:21:22 horas del día 28 de diciembre de 2009; a las 10:34:07 horas del día 30 de diciembre de 2009; a las 10:07:39 horas del día 29 de enero de 2010; a las 11:21:51 horas del día 30 de enero de 2010; a las 10:42:50 horas del día 31 de enero de 2010; a las 12:15:57 horas del día 8 de febrero de 2010; a las 12:23:24 horas, a las 12:34:17 horas y a las 12:35:25 horas del día 9 de febrero de 2010, a las 16:29:39 horas del día 12 de febrero de 2010; a las 13:24:9 horas del día 1 de marzo de 2010; a las 15:49:05 horas del día 6 de marzo de 2010; a las 19:52:42 horas del día 18 de marzo de 2010; a las 12:19:34 horas del día 29 de marzo de 2010; a las 18:34:40 horas del día 31 de marzo de 2010; a las 14:29:01 horas del día 1 de abril de 2010; a las 19:54:54 horas del día 2 de abril de 2010; a las 22:32:37 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 12:36:13 horas y a las 19:22:37 horas del día 9 de mayo de 2010; a las 20:49:20 horas del día 16 de mayo de 2010; a las 11:58:56 horas del día 30 de mayo de 2010; a las 13:19:32 horas, a las 13:21:14 horas y a las 13:21:32 horas del día 31 de mayo de 2010; a las 00:08:11 horas del día 6 de junio de 2010; a las 22:41:45 horas del día 11 de junio de 2010; a las 11:57.00 horas del día 12 de junio de 2010; a las 11:38:37 horas y a las 20:10:24 horas del día 13 de junio de 2010 y a las 00:47:54 horas, a las 00:54:33 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las 14:49:34 horas del día 20 de septiembre de 2010; a las 14:38:48 horas del día 22 de septiembre de 2010, a las 12:35:02 horas, a las 13:35:14 horas y a las 13:21:35 horas del día 26 de septiembre de 2010; a las 11:41:03

horas del día 27 de septiembre de 2010; a las 23:23:29 horas del día 30 de septiembre de 2010; a las 09:52:22 horas y a las 20:21:42 horas del día 1 de octubre de 2010; a las 23:40:27 horas del día 6 de diciembre de 2010; a las 20:28:55 horas del día 8 de diciembre de 2010; a las 15:39:43 horas del día 15 de diciembre de 2010; a las 12:34:19 horas del día 16 de diciembre de 2010; a las 22:44:38 horas del día 17 de diciembre de 2010; a las 10:23:16 horas del día 18 de diciembre de 2010; a las 11:57:11 horas, a las 15:34:02 horas y a las 15:48:38 horas del día 23 de diciembre de 2010; a las 21:35:21 horas del día 24 de diciembre de 2010; a las 23:34:46 horas y a las 23:39:02 horas del día 25 de diciembre de 2010; a las 23:32:19 horas del día 27 de diciembre de 2010; a las 20:59:53 horas del día 28 de diciembre de 2010; a las 16:38:02 horas del día 2 de enero de 2011; y a las 15:11:03 horas del día 5 de enero de 2011.

Ya se consignó "ut supra" que el matrimonio de co-dirigentes del segundo "sector" DAVID VELA NARRO-ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alquila diversos inmuebles en Madrid capital a fin de utilizarlos como "base de operaciones" para el contacto con otros miembros de la delictiva organización (principalmente con los hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco"), poniendo tales inmuebles a nombres de testaferros u "hombres de paja" a fin de ocultar la verdadera identidad de los auténticos poseedores de las viviendas, así como para esconder una parte de la sustancia estupefaciente que es suministrada por el primer "sector" a la segunda "rama" de la trasnacional banda criminal, encontrándose entre dichos inmuebles un chalet situado en la c/ Jaenar nº 19, en el cual, tal y como se acredita "prima facie" con las conversaciones telefónicas interceptadas, el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" ordena cambiar la cerradura en unión de la persona no identificada (conocida con el alias de "Batera") a cuyo nombre ha sido alquilado aquél inmueble, cuyos auténticos inquilinos de "facto" no son sino el matrimonio DAVID VELA NARRO-ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, tal y como se evidencia asimismo, a efectos indiciarios, de las vigilancias policiales que acreditan los frecuentes desplazamientos a ese chalet de la c/ Jaenar nº 19 de Madrid por parte del co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", quien en dicha vivienda desarrolla diversas reuniones y entrevistas personales con otros miembros no identificados de la organización delictiva, a los que provee de la sustancia estupefaciente que posee este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, como sucede, p.ej, en las respectivas tardes de los días 29 y 30 de enero de 2010, en la tarde del día 1 de febrero de 2010, en la mañana del día 2 de febrero de 2010, en la mañana del día 4 de febrero de 2010, en la tarde-noche del 6 de febrero de 2010 (en este caso, además, actuando el co-responsable DAVID VELA NARRO en compañía de su tío y también miembro de este segundo "sector" de la organización delictiva, IGNACIO NARRO ARRUBARRENA, encargado de la custodia de algunos de los inmuebles en los que se deposita la droga

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

detentada por dicho segundo "sector"), y también en la madrugada del día 7 de febrero de 2010 (en esta ocasión actuando también DAVID VELA NARRO junto con IGNACIO NARRO ARRUBARRENA); en la noche del día 31 de marzo de 2010; en la tarde-noche del día 6 de abril de 2010; en la tarde-noche del día 11 de abril de 2010, etc, etc...

Por lo demás, ya han quedado reflejado "ut supra" en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE** los resultados de las diversas diligencias de entrada y registro que fueron practicadas en los distintos inmuebles que el co-dirigente de la segunda "rama" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" poseía de "facto" junto a su esposa y co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollo", "pollito" y "Llorona", incluyendo las ingentes cantidades de productos químicos, las sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas, las diferentes armas de fuego y/o cartuchos de las mismas; la gran cantidad de dinero en efectivo incautado, y el resto de material y/o documentación, etc, etc,; y también han quedado reflejadas más arriba las cuentas bancarias de las que disponía el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", en la Entidad Caja Madrid, bien como co-titular junto a su esposa, bien en calidad de autorizado en las mismas, y cuyas cuentas, como ya quedó dicho, eran casi exclusivamente alimentadas mediante entregas en efectivo (procedentes de la previa actividad de narcotráfico) que, en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2010, ascienden, dichas entregas en efectivo, a la suma global de 718.886 euros, y ello a pesar de que, como mínimo desde julio de 2006, carecía el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", de todo ingreso legal conocido, y ello sin contar con la cifra total de 1.959.140 euros que, como ya dijimos más arriba, fueron aprehendidos con ocasión de aquéllas narradas diligencias de entrada y registro realizadas en los diferentes inmuebles detentados por el matrimonio de co-responsables máximos de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal.

Finalmente, y como asimismo quedó relatado "ut supra", las declaraciones prestadas ante las autoridades de EE.UU. por el ciudadano norteamericano DAVID WILLIAM POLLACK, alias Maverick, integrante de la primera "rama" de la delictiva organización internacional, acreditan indiciariamente que DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", en su condición de co-responsable (junto con su esposa ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona") de la segunda "ramificación" de la transnacional banda criminal, es el destinatario de una gran porción de los ingentes cargamentos de cocaína (alrededor de siete toneladas y media de la mencionada droga) que son periódicamente remitidos desde Perú hasta España por la bifronte cúpula del primer "sector" de la organización criminal.

CUARENTA Y NUEVE.- Por lo que respecta a **ALVARO AITOR VELA NARRO**, hermano y cuñado, respectivamente, de los dos jefes supremos de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", y ANA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", ya quedó consignado "ut supra" que estos dos co-cabecillas le encomiendan fundamentalmente a su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO el cometido de actuar como "testaferro u hombre de paja" en aras a proceder al "lavado" de una importante porción de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, para lo cual ALVARO AITOR VELA NARRO, pese a su absoluta carencia de ingreso lícito de ninguna índole, figura como simulado propietario de la vivienda unifamiliar sita en el nº 29 de la c/ Fuente Empedrada de Sevilla la Nueva, Madrid, que en realidad, como reiteradamente hemos expuesto "ut supra", no es sino el habitual domicilio de "facto" del matrimonio formado por sus dos familiares (e inmediatos superiores jerárquicos) DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", los cuales, como ya se reflejó más arriba, firman el día 15 de diciembre de 2004 en la condición de avalistas para la concesión de un crédito hipotecario, por un importe de 360.000 euros, que permite a ALVARO AITOR VELA NARRO aparentar una ficticia y puramente registral propiedad formal sobre aquella vivienda de Sevilla la Nueva, sin realizar desembolso ninguno por su parte y que es adquirida dicha vivienda, como ya queda dicho, con los beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico, siendo así que el propio ALVARO AITOR VELA NARRO residía habitualmente en realidad en otro inmueble adquirido por éste individuo en la misma población madrileña de Sevilla la Nueva, concretamente en una vivienda unifamiliar sita en el nº 41 de la c/ Fuente Bañuela de dicha localidad madrileña.

Ya quedó consignada pormenorizadamente "ut supra" la abundante documentación (entre la que se encuentra un pretendido "contrato de mandato con pacto de fiducia"; una "nota de reserva de compra de la vivienda"; un "contrato de compraventa de la vivienda"; un "recibo de entrega de 167.683 euros a cuenta del pago de chalet en Sevilla la Nueva"…) que fue intervenida con ocasión de la ya narrada diligencia de entrada y registro efectuada el día 7 de enero de 2011 en la vivienda sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, documentación que acredita indiciariamente el pleno y completo dominio fáctico y propiedad real que el matrimonio de co-lideres ANA MARIA CAMENO ANTOLIN - DAVID VELA NARRO, ostentan en todo momento sobre dicho inmueble con el absoluto consentimiento, aquiescencia y connivencia del fingido titular meramente registral de esas vivienda, esto es, de su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO.

Igualmente, y como se desprende "prima facie" del contenido de las conversaciones telefónicas (ya relatadas "ut supra") mantenidas entre sí por los co-dirigentes de la segunda "rama" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezon", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", así como del contenido de las comunicaciones telefónicas (también ya reflejadas "ut supra") entabladas por ambos co-cabecillas con su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO, y como resulta igualmente de los seguimientos y vigilancias

policiales que obran en autos, el propio ALVARO AITOR VELA NARRO (quien asiduamente visita, por orden de la bifronte cúpula de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, el inmueble rural de Villanueva de Perales) tiene un perfecto y cabal conocimiento de la instalación, funcionamiento y existencia del gigantesco Laboratorio clandestino dispuesto en la finca rural de Villanueva de Perales para la manipulación, adulteración y elaboración de la cocaína, hasta el punto de que en los períodos de tiempos en que los co-cabecillas DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" se ven obligados a salir fuera de España para negociar con los proveedores de la sustancia estupefaciente los términos para la remisión de la cocaína hacia Europa (p.ej., entre el 6 de julio y el 2 de agosto de 2009, cuando aquéllos dos dirigentes viajan con tal finalidad desde nuestro país a Colombia) es precisamente su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO quien, como persona de máxima confianza de su hermano y cuñada, se encarga, por inmediata delegación de aquéllos, de las labores de continuidad, supervisión y coordinación tanto para la distribución de la droga en España como del mantenimiento, avituallamiento, logística y vigilancia del gigantesco Laboratorio clandestino instalado por la delictiva organización internacional en la finca rústica de Villanueva de Perales para la fabricación y manipulación de la cocaína. Y, como ya se consignó con anterioridad, en la mañana del día 3 de agosto de 2009 (esto es, apenas veinticuatro horas después de que los dos máximos responsables del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" regresasen a España después de aquél desplazamiento a Colombia), su directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO se reúne con esos dos supremos cabecillas en el domicilio habitual de los mismos (del que es ALVARO AITOR VELA NARRO, como ya se ha dicho, titular puramente registral en calidad de mero "testaferro") sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, a cuya reunión, concertada para planificar la ejecución de las operaciones de narcotráfico, también acuden los miembros de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" y ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi".

E incluso, tal y como se acredita "prima facie" con el contenido de las comunicaciones telefónicas obrantes en autos, es también el directo subordinado ALVARO AITOR VELA NARRO quien, en ausencia de su hermano y jefe directo DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y por delegación de éste, se encarga de mantener ALVARO AITOR VELA NARRO el necesario contacto telefónico con PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", miembro de la organización criminal que tiene atribuida la tarea fundamental de proveer a esta segunda "ramificación" con las furgonetas y los transportistas que llevan a cabo el desplazamiento hasta los inmuebles rurales de San Martín de la Vega y de

Villanueva de Perales, de una gran parte de las ingentes cantidades de productos químicos utilizados para la instalación el gigantesco Laboratorio de manipulación, fabricación y adulteración de la cocaína, y así se infiere "prima facie", p.ej, de la conversación mantenida entre ALVARO AITOR VELA NARRO y PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito" a las 12:09:36 horas del día 3 de agosto de 2009, encontrándose igualmente ALVARO AITOR VELA NARRO en relación directa con el también transportista de la organización delictiva, RAFAEL GOMÉZ FERNÁNDEZ, alias "Buba", tal y como se infiere de las antedichas comunicaciones telefónicas que el propio ALVARO AITOR VELA NARRO mantiene con la jefa suprema de ambos, ANA MARIA CAMENA ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", p.ej., a las del 11:35:33 horas del día 16 de mayo de 2010 . Y ese mismo contacto telefónico lo mantiene igualmente ALVARO AITOR VELA NARRO con el miembro de la organización criminal que arrienda y habita la finca rústica de Villanueva de Perales donde se asienta el gigantesco Laboratorio clandestino, esto es, con su primo NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", como sucede, p.ej. ,con la comunicaciones telefónicas que ambos individuos sostienen a las 09:32:24 horas del día 2 de octubre de 2009 y a las 14:53:18 horas del día 5 de enero de 2011. E igualmente, actuando por delegación del co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", también se encarga su directo subordinado ALVARO VELA NARRO de mantener puntualmente los contactos con otro de los integrantes de este segundo "sector" de la criminal banda trasnacional, ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Piscu", como sucede, p.ej., con la comunicación telefónica que éste individuo mantiene con ALVARO VELA NARRO, a las 10:56:54 horas del día 4 de noviembre de 2010.

Por lo demás, en el antes mencionado domicilio de ALVARO AITOR VELA NARRO sito en la c/ Fuente Bañuela nº 41 de Sevilla la Nueva, se lleva a cabo sobre las 09:10 horas del día 7 de enero de 2010, previa expedición del oportuno mandamiento judicial, una diligencia de entrada y registro en el curso de la cual son intervenidos, entre otros efectos, un teléfono móvil marca "Nokia", un cuaderno con anotaciones manuscritas y 250 euros.

CINCUENTA.- Por lo que respecta a **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA**, miembro del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal con residencia habitual en la localidad albaceteña de Elche de la Sierra y directamente sometido a la máxima autoridad del co-líder de esta segunda "ramificación" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", tiene encomendada IGNACIO NARRO ARRUABARRENA en el seno del organigrama delictivo una función de guarda y custodia de una gran parte de la cocaína poseída por este segundo "sector" de la delictiva organización internacional en algunos de los inmuebles de los dispone la criminal organización en Madrid, así como de una parte del dinero procedente de la venta de la sustancia estupefaciente, para lo cual, y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos, IGNACIO NARRO ARRUABARRENA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

a bordo de un vehículo Audi A8, matrícula 7463-CKD (ficticiamente titulado por este individuo a efectos puramente formales y/o registrales y que, como ya se consignó "ut supra", había sido en realidad previamente adquirido en la cantidad de 30.000 euros por el co-cabecilla DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" a una de las Sociedades "pantallas" del primer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, en concreto a la Entidad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.") se desplaza IGNACIO NARRO ARRUABARRENA hasta la vivienda unifamiliar sita en la c/ Jaenar nº 19 de Madrid (que, como ya se relató más arriba, es uno de los centros neurálgicos de operaciones utilizados en la capital de España por el segundo "sector" de la organización delictiva internacional), donde IGNACIO NARRO ARRUABARRENA contacta con sus directos superiores jerárquicos DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", además de con otros miembros no identificados de la trasnacional banda criminal, p.ej. durante los días 6, 7 y 8 de marzo de 2010; y utilizando aquél mismo vehículo Audi A8, matrícula 7463-CKD, acude IGNACIO NARRO ARRUABARRENA el día 1 de abril de 2009 al domicilio habitual del matrimonio de co-lideres ANA MARIA CAMENO ANTOLIN- DAVID VELA NARRO en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, Madrid, a fin de entrevistarse con estos dos dirigentes para recibir instrucciones de los mismos en orden al desarrollo de la operación de narcotráfico.

Ya quedó narrado "ut supra", en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE** que en otro de los muchos inmuebles poseídos en la Comunidad de Madrid por este segundo "sector" de la delictiva organización internacional, concretamente en la vivienda unifamiliar ubicada en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid capital (ficticiamente alquilado a nombre de un "testaferro" interpuesto por la trasnacional banda criminal) es donde realiza su cometido de custodia de la cocaína el miembro de esta segunda "ramificación" IGNACIO NARRO ARRUABARRENA, quien, como se consignó más arriba, se encuentra en la mencionada vivienda al momento de llevarse a cabo, sobre las 12,30 horas del día 7 de enero de 2011, y previa expedición del oportuno mandamiento judicial, una diligencia de entrada y registro con el resultado que ya quedó anteriormente expuesto de forma pormenorizada en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, incluyendo la incautación, entre otros muchos efectos, de 276 paquetes conteniendo la cantidad de 277,008 kg (peso neto) de cocaína, así como la suma de 1.151.979 euros procedentes de la venta de la droga, cuya guarda y custodia es encomendada al subordinado IGNACIO NARRO ARRUABARRENA por la bifronte cúpula de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal.

CINCUENTA Y UNO.- Por lo que respecta a **NESTOR ARZUAGA NARRO**, alias "Piscu" y "Cachuli", éste sujeto tiene encomendada por la bifronte cúpula dirigente de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal el esencial cometido de ocuparse, de manera permanente y continua, del mantenimiento, vigilancia, guarda, custodia y logística de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la finca rústica de Villanueva de Perales donde se instala el gigantesco Laboratorio clandestino en el que se elabora, adultera y manipula la sustancia estupefaciente, para lo cual, siguiendo puntualmente las órdenes impartidas por sus dos superiores jerárquicos, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", es el propio NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" el que procede a alquilar a su nombre el antedicho inmueble rural de Villanueva de Perales, tal y como se evidencia de las conversaciones telefónicas que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" mantiene con los propietarios de aquella finca rústica (ajenos por completo a los hechos delictivos aquí investigados), p.ej., a las 12:53:12 horas del día 30 de julio de 2009; a las 15:49:51 horas del día 31 de julio de 2009; a las 17:33:53 horas del día 5 de agosto de 2009; y a las 18:18:01 horas del día 10 de agosto de 2009.

Ya se han consignado "ut supra", en los precedentes apartados **CUARENTA Y SIETE** y **CUARENTA OCHO**, a título de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, las numerosas conversaciones telefónicas mantenidas al respecto por el subordinado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" con los dos co- dirigentes máximos de este segundo "sector" a fin de recibir de estos últimos las pertinentes órdenes e instrucciones en aras al mantenimiento, vigilancia, acondicionamiento y cuidado de ese gigantes Laboratorio clandestino (incluido el dinero, elementos de logística, manutención, etc), para lo cual NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" reside permanentemente "de facto" en la mencionada finca rural de Villanueva de Perales, primero en unión del ciudadano colombiano JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", y después junto con los también ciudadanos colombianos HENRY QUIROS DURANGO, GILDARDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOISA PATIÑO y ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ, conversaciones telefónicas que, por idéntica razón, el propio NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", como ya se relató más arriba, mantiene igualmente con el también miembro de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal ALVARO AITOR VELA NARRO.

Por otra parte, las numerosísimas conversaciones telefónicas interceptadas en el curso de la investigación revelan asimismo indiciariamente la infinidad de contactos telefónicos que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", en cumplimiento de las órdenes emanadas de la bicéfala jefatura de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, mantiene periódica y constantemente con el también integrante de esta segunda "ramificación", ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", a fin de transmitirse recíprocamente las instrucciones precisas en aras a la custodia, mantenimiento, logística y vigilancia del gigantesco y clandestino Laboratorio instalado en la finca rústica de Villanueva de Perales, como se desprende, p.ej., de las conversaciones desarrolladas entre ambos a las 21:31:06 horas del día 7 de junio de 2009; a las 12:05:54 horas y a las

17:17:22 horas del día 9 de junio de 2009; a las 17:17:22 horas del día 10 de junio de 2009; a las 18:01:16 horas, a las 18:55:05 horas y a las 21:45:54 horas del día 15 de junio de 2009; a las 10:00:46 horas, a las 10:45:23 horas, a las 10:48:30 horas, a las 10:59:44 horas, a las 11:35:37 horas, a las 11:38:34 horas, a las 11:40:56 horas, a las 12:10:21 horas, a las 17:22:36 horas y a las 17:47:22 horas del día 16 de junio de 2009; a las 16:46:14 horas del día 17 de junio de 2009; a las 13:56:20 horas, a las 14:45:16 horas y a las 22:50:58 horas del día 5 de agosto de 2009; a las 11:41:42 horas del día 6 de agosto de 2009; a las 11:51:18 horas, a las 13:51:04 horas y a las 17:49:16 horas del día 11 de agosto de 2009; a las 13:16:42 horas del día 28 de agosto de 2009; a las 11:25:05 horas, a las 16:40.58 horas y a las 20:08:50 horas del día 31 de agosto de 2009; a las 20:08:50 horas del día 1 de septiembre de 2009; a las 20:59:20 horas del día 2 de septiembre de 2009; a las 19:45:09 horas del día 3 de septiembre de 2009; a las 09:57:58 horas del día 4 de septiembre de 2009; a las 22:57:18 horas del día 7 de septiembre de 2009; a las 14:08:53 horas del día 8 de septiembre de 2009; a las 17:54:44 horas y a las 18:03:01 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 09:59:34 horas, a las 10:01:32 horas, a las 15:26:12 horas, a las 17:00:47 horas y a las 17:31:09 horas del día 14 de septiembre de 2009; a las 09:13:55 horas, a las 09:14:47 horas, a las 12:08:10 horas, a las 12:46:54 horas, a las 17:58:45 horas y a las 19:44:35 horas del día 15 de septiembre de 2009; a las 15:19:02 horas del día 18 de septiembre de 2009; a las 15:58:18 horas del día 19 de septiembre de 2009; a las 10:11:53 horas y a las 14:22:43 horas del día 20 de septiembre de 2009; a las 10:13:23 horas y a las 10:17.21 horas del día 21 de septiembre de 2009; a las 14:04:28 horas y a las 19:52:06 horas del día 22 de septiembre de 2009; a las 10:18.35 horas y a las 11:43:25 horas del día 28 de septiembre de 2009; a las 22:02:51 horas del día 6 de octubre de 2009; a las 09:49:16 horas, a las 12:17:51 horas, a las 20:50:12 horas y a las 20:54:47 horas del día 7 de octubre de 2009; a las 20:18:00 horas del día 9 de octubre de 2009; a las 14:33:48 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 17:21:32 horas del día 20 de octubre de 2009; a las 21:24:17 horas del día 22 de octubre de 2009; a las 16:14:38 horas del día 26 de octubre de 2009; a las 13:56:43 horas y a las 20:38:11 horas del día 27 de octubre de 2009; a las 23:04:32 horas del día 28 de octubre de 2009; a las 19:18:41 horas y a las 19:20:52 horas del día 2 de noviembre de 2009; a las 13:04:20 horas, a las 13:53:07 horas, a las 16:53:35 horas y a las 18:49:22 horas del día 3 de noviembre de 2009; a las 00:46:14 horas, a las 09:18:23 horas, a las 12:06:12 horas y a las 16:29:13 horas del día 5 de noviembre de 2009; a las 09:27:17 horas, a las 10:15:30 horas, a las 10:22:14 horas, a las 10:32.09 horas y a las 12:36:16 horas del día 6 de noviembre de 2009; a las 13:02:46 horas del día 11 de noviembre de 2009; a las 20:34:16 horas del día 12 de noviembre de 2009; a las 09:29:23 horas, a las 10:01:01 horas, a las 11:23:18 horas, a las 11:27:45 horas y a las 16:34:52 horas del día 16 de noviembre de 2009; a las 11:05:51 horas y a las 11:06:38 horas del día 17 de noviembre de 2009; a las 13:10:36 horas del día 20 de noviembre de 2009; a las 11:48:55 horas del día 1 de

diciembre de 2009; a las 11:25:25 horas y a las 23:06:22 horas del día 7 de diciembre de 2009; a las 14:48:29 horas del día 9 de diciembre de 2009; a las 11:25:34 horas, a las 18:50:39 horas y a las 18:55:42 horas del día 14 de diciembre de 2009; a las 21:39:46 horas, a las 21:41:39 horas, a las 21:59:06 horas y a las 22:09:19 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 17:30:28 horas, a las 17:54:13 horas y a las 19:25:23 horas del día 24 de diciembre de 2009; a las 18:34:16 horas y a las 21:29:03 horas del día 25 de diciembre de 2009; a las 16:04:33 horas del día 27 de diciembre de 2009; a las 10:53:43 horas del día 31 de diciembre de 2009; a las 11:21:06 horas y a las 18:56:20 horas del día 5 de enero de 2010; a las 21:20:29 horas del día 6 de enero de 2010; a las 16:11:09 horas del día 7 de enero de 2010; a las 10:12:24 horas, a las 11:27:54 horas, a las 11:32:11 horas, a las 11:33:16 horas y a las 13:01:02 horas del día 8 de enero de 2010; a las 21:32:34 horas del día 11 de enero de 2010; a las 14:28:34 horas del día 13 de enero de 2010; a las 11:29:42 horas y a las 12:17:09 horas del día 15 de enero de 2010; a las 14:04:15 horas y a las 14:06:20 horas del día 18 de enero de 2010; a las 19:42:59 horas y a las 20:33.00 horas del día 20 de enero de 2010; a las 16:04:04 horas del día 22 de enero de 2010; a las 18:14:27 horas, a las 19:50:32 horas y a las 20:24:27 horas del día 24 de enero de 2010; a las 12:18:44 horas y a las 22:38:56 horas del día 27 de enero de 2010; a las 18:07:30 horas y a las 19:51:24 horas del día 28 de enero de 2010; a las 10:00:23 horas y a las 12:38:55 horas del día 29 de enero de 2010; a las 15:04:41 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 11:41:41 horas del día 3 de febrero de 2010; a las 20:44:12 horas del día 7 de febrero de 2010; a las 21:34:25 horas del día 8 de febrero de 2010; a las 14:02:19 horas, a las 14:05:21 horas y a las 22:39:14 horas del día 9 de febrero de 2010; a las 12:08:16 horas del día 12 de febrero de 2010; a las 11:25:56 horas, a las 15:59:38 horas y a las 21:12:53 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 11:39.01 horas, a las 12:15:07 horas y a las 12:26:29 horas del día 17 de febrero de 2010; a las 15:02:19 horas del día 18 de febrero de 2010; a las 13:21:17 horas, a las 16:49:04 horas y a las 23:08:59 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 13:46:00 horas del día 22 de febrero de 2010; a las 11:13:09 horas y a las 19:15:40 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 12:42:16 horas del día 24 de febrero de 2010; a las 21:38.11 horas del día 1 de marzo de 2010; a las 20:13:59 horas y a las 21:24:46 horas del día 7 de marzo de 2010; a las 12:22:25 horas y a las 13:06:59 horas del día 8 de marzo de 2010; a las 17:41:47 horas del día 15 de marzo de 2010; a las 14:10:42 horas del día 17 de marzo de 2010; a las 17:10.07 horas del día 21 de marzo de 2010; a las 21:34:27 horas del día 22 de marzo de 2010; a las 12:00:24 horas, a las 14:35:16 horas, a las 18:52:22 horas y a las 19:40:14 horas del día 23 de marzo de 2010; a las 13:31:40 horas del día 24 de marzo de 2010; a las 12:00:43 horas, a las 14:16:22 horas y a las 19:06:28 horas del día 25 de marzo de 2010; a las 17:05:34 horas del día 27 de marzo de 2010; a las 12:46:07 horas del día 29 de marzo de 2010; a las 12:46:07 horas del día 30 de marzo de 2010; a las 21:20:43 horas del día 4 de abril de 2010; a las 18.40:25 horas y a las 21:35:28 horas del día 5 de abril de 2010; a las 14:11:51 horas y a las 15:21:13 horas del día 6 de abril de

2010; a las 12:50:11 horas del día 13 de abril de 2010; a las 13:12:33 horas del día 15 de abril de 2010; a las 22:55:31 horas del día 28 de abril de 2010; a las 18:51:09 horas del día 1 de mayo de 2010; a las 18:51:09 horas del día 2 de mayo de 2010; a las 18:03:56 horas, a las 19:55:26 horas, a las 22:33:25 horas y a las 22:59:14 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 22:59:14 horas del día 6 de mayo de 2010; a las17:51:18 horas del día 11 de mayo de 2010; a las 13:08:43 horas y a las 14:33:23 horas del día 12 de mayo de 2010; a las 14:05:37 horas y a las 14:08:13 horas del día 14 de mayo de 2010; a las 12:20:27 horas, a las 12:21:48 horas y a las 16:53:21 horas del día 19 de mayo de 2010; a las 21:51:57 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 14:12:35 horas del día 23 de mayo de 2010; a las 12:51:45 horas y a las 22:00:22 horas del día 24 de mayo de 2010; a las 11:23:43 horas y a las 11:43:22 horas del día 25 de mayo de 2010; a las 21:50:59 horas del día 27 de mayo de 2010; a las 00:08:29 horas del día 3 de junio de 2010; a las 11:29:15 horas del día 8 de junio de 2010; a las 20:35:32 horas del día 10 de junio de 2010; a las 21:33:47 horas del día 14 de junio de 2010, a las 22:03:07 horas del día 15 de junio de 2010; a las 00:13:56 horas, a las 00:16:15 horas y a las 22:00:21 horas del día 18 de junio de 2010; a las 17:12:49 horas del día 19 de junio de 2010; a las 14:50:50 horas del día 20 de junio de 2010; a las 21:00:43 horas del día 30 de junio de 2010; a las 21:00:12 horas del día 1 de julio de 2010; a las 22:24:59 horas del día 6 de julio de 2010; a las 20:58:42 horas del día 7 de julio de 2010; a las 14:24:21 horas, a las 14:26:05 horas y a las 22:32:10 horas del día 12 de julio de 2010; a las 10:28:26 horas del día 16 de julio de 2010; a las 23:38:13 horas del día 20 de julio de 2010; a las 20:38:05 horas del día 22 de julio de 2010; a las 11:52:34 horas y a las 12:59:17 horas del día 24 de julio de 2010; a las 16:58:55 horas del día 31 de julio de 2010; a las 21:25:13 horas del día 7 de agosto de 2010; a las 19:19:41 horas y a las 19:21:00 horas del día 9 de agosto de 2010; a las 12:47:07 horas y a las 18:16:28 horas del día 17 de agosto de 2010; a las 19:51:12 horas, a las 20:36:21 horas y a las 20:41:11 horas del día 20 de agosto de 2010; a las 19:44:32 horas, a las 22:38:00 horas, a las 22:40.49 horas y a las 23:13:36 horas del día 15 de septiembre de 2010; a las 12:23:23 horas y a las 21:11:42 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las 19:32:49 horas del día 19 de septiembre de 2010; a las 19:52:34 horas del día 20 de septiembre de 2010; a las 14:14:30 horas y a las 17:45:26 horas del día 21 de septiembre de 2010; a las 12:50:15 horas y a las 13:34:09 horas del día 22 de septiembre de 2010; a las 12:50:59 horas del día 24 de septiembre de 2010; a las 22:22:47 horas del día 28 de septiembre de 2010; a las 13:15:56 horas del día 30 de septiembre de 2010; a las 16:14:13 horas y a las 23:24:16 horas del día 5 de octubre de 2010; a las 13:17:21 horas y a las 13:49.57 hora del día 7 de octubre de 2010; a las 13:50:00 horas del día 8 de octubre de 2010; a las 21:40:31 horas del día 21 de octubre de 2010; a las 20:26:30 horas del día 22 de octubre de 2010; a las 21:34:41 horas del día 26 de noviembre de 2010; a las 17:34:1 horas del día 1 de diciembre de 2010; a las 11:29:59 horas del día 7 de diciembre de 2010; a las 11:30:08 horas y a las 12:26:41 horas del día 9 de diciembre de 2010; a las 14:22:45 horas y a las 14:29:37 horas del día

10 de diciembre de 2010; a las 20:45:53 horas y a las 20:47:39 horas del día 13 de diciembre de 2010; a las a las 21:18:45 horas del día 15 de diciembre de 2010; a las 12:34:19 horas, a las 15:52:04 horas y a las 18.00:04 horas del día 16 de diciembre de 2010; a las 19:00:23 horas y a las 19:03:59 horas del día 17 de diciembre de 2010; a las 14:13:29 horas y a las 17:10:18 horas del día 18 de diciembre de 2010; a las 18:42:18 horas y a las 18:46:30 horas del día 20 de diciembre de 2010; a las 10:20.30 horas del día 22 de diciembre de 2010; a las 09:35:57 horas, a las 14:08:38 horas, a las 20:03:32 horas, a las 20:03:57 horas, a las 20:08:08 horas y a las 21:28:32 horas del día 23 de diciembre de 2010; a las 09:38:48 horas del día 24 de diciembre de 2010; a las 12:51:42 horas del día 26 de diciembre de 2010; a las 12:12:50 horas, a las 13:41:47 horas y a las 19:20:42 horas del día 27 de diciembre de 2010; a las 22:14:13 horas del día 29 de diciembre de 2010; a las 17:48:51 horas del día 30 de diciembre de 2010; a las 19:11:08 horas del día 3 de enero de 2011; a las 11:15:33 horas, a las 19:05:45 horas y a las 19.06:39 horas del día 4 de enero de 2011; a las 12:19:33 horas ; y a las 14:53:00 horas, a las 14:54:35 horas, a las 15:12.24 horas y a las 18.10:17 horas del día 5 de enero de 2011.

Por otro lado, los múltiples seguimientos y vigilancias policiales obrantes en la causa, acreditan "prima facie" las reuniones personales que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" mantienen entre sí, para la planificación y coordinación de la actividad de narcotráfico, en las inmediaciones de la vivienda que constituye la morada habitual de sus superiores jerárquicos, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", en la Urbanización "Los Manantiales" de Sevilla la Nueva, p.ej, durante la mañana del día 15 de octubre de 2009, amén de las innumerables ocasiones en que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" bien por sí solos, bien en compañía de otros miembros del segundo "sector" de la delictiva organización (entre ellos MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" y los "cocineros" colombianos JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", HENRY QUIROS DURANGO, GILDARDO ALBERTO QUIROS DURANTO, JOHN JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ) contactan personalmente entre sí dentro de la finca rústica de Villanueva de Perales, a lo que cabe agregar las ya narradas reuniones personales que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" sostiene con su suprema dirigente jerárquica, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" en el interior de la finca rústica de Villanueva de Perales, p.ej.,durante la tarde del día 6 de enero de 2011.

Por esa misma razón, y durante los períodos en los que los dos máximos co-cabecillas de este segundo "sector o rama" de la organización criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" se encuentran fuera de España (como sucede, y ya se relató "ut supra",

durante su desplazamiento a Colombia entre principios de julio y principios de agosto de 2009), es su directo subordinado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" el que, por delegación de aquéllos dos supremos dirigentes de este segundo "sector", mantiene el contacto directo y personal en España con otro de los miembros de dicha segunda "ramificación", el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", tal y como se evidencia "ab initio" de las comunicaciones telefónicas que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", mantienen entre sí, p.ej., a las 20:20:21 horas, a las 21:03:59 horas y a las 22:32:22 horas del día 27 de julio de 2009; a las 12:00:43 horas, a las 12:03:48 horas, a las 12:04:26 horas, a las 12:05:15 horas, a las 12:11:10 horas, a las 14:30:26 horas, a las 14:41:05 horas, a las 14:42:03 horas, a las 14:42:31 horas y a las 18:08:04 horas del día 28 de julio de 2009.

Ya se ha reflejado más arriba que, tras regresar el matrimonio de co-líderes del segundo "sector" DAVID VELA NARRO -ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN de su periplo colombiano, y apenas veinticuatro horas después de dicho regreso, esto es, en la mañana del día 3 de agosto de 2009, su directo subordinado NESTOR ARZUGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" se reúne personalmente con aquéllos dos superiores suyos en el domicilio habitual de los mismos, ubicado en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, junto con otros miembros de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, como son ALVARO AITOR VELA NARRO, el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" y ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", e igualmente ha quedado ya consignado que es también NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", el encargado de recibir, en la finca rural de Villanueva de Perales convertida en gigantesco Laboratorio de manipulación, adulteración y/o fabricación de cocaína, a la co-cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y al también miembro de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", cuando estos dos últimos sujetos acuden conjuntamente al susodicho inmueble rural de Villanueva de Perales, como sucede, p.ej., durante la mañana del día 22 de abril de 2010, tal y como a efectos indiciarios se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos, e igualmente se ha reflejado ya "ut supra" que el día 28 de mayo de 2010, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" se desplaza desde su habitual escondrijo ubicado en el gigantesco Laboratorio clandestino poseído por la organización en la finca rural de Villanueva de Perales hasta la vivienda habitual de sus directos superiores jerárquicos ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Lllorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", sita en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, coincidiendo aquel desplazamiento con el momento en que el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" arrienda en una empresa de alquiler de vehículos de Yuncos (Toledo) un camión Nissan, matrícula 6053-DVL destinado, como ya vimos "ut supra"

al transporte de los palets que contienen la sustancia estupefaciente y/o los barriles de productos químicos empleados para la manipulación, adulteración y/o elaboración de la cocaína, todo ello sin perjuicio de más reuniones personales que el subordinado NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu", mantiene también con la bifronte cúpula de esta segundo "sector" en algunos de los inmuebles que, como ya vimos "ut supra", se encuentran arrendados a nombre de "testaferros" de la organización criminal, p.ej., en la Plaza del Liceo nº 2 de Madrid.

Y asimismo han quedado consignadas más arriba las vigilancias policiales obrantes en autos que acreditan "prima facie" las reuniones y entrevistas personales que, en la propia finca rústica de Villanueva de Perales donde se instala el gigantesco Laboratorio de manipulación, fabricación y/o adulteración de la cocaína, desarrolla también NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", y no sólo con su directo superior jerárquico, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", sino igualmente con otros integrantes de esta segunda "ramificación" de la banda criminal, entre ellos ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" y con los "cocineros" colombianos desplazados al efecto desde su país de origen. Por idéntica razón, y mientras que los susodichos "cocineros" colombianos se encargan de introducir en el interior del recinto de la finca rural de Villanueva de Perales los bidones cargados con los productos químicos que se utilizan en el proceso de manipulación y/o adulteración de la cocaína, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" se ocupa de efectuar constantes labores de inspección y/o contravigilancia en el exterior de aquél inmueble, tal y como acreditan indiciariamente los seguimientos policiales obrantes en la causa, p.ej., durante la tarde del día 3 de enero de 2011, o durante la tarde-noche del día 5 de enero de 2011, en cuyo instante se persona en la finca rústica de Villanueva de Perales el también miembro de esta segunda "rama" de la trasnacional banda criminal ALBERTO PERÉZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" con el fin de descargar diversos útiles e instrumentos destinados al mantenimiento del gigantesco Laboratorio clandestino de fabricación y/o manipulación de cocaína, en cuya labor, tal y como se infiere "prima facie" de la vigilancia policial obrante en autos, es auxiliado aquél individuo por NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y por los cuatro "cocineros" colombianos, HECTOR QUIROS DURANGO, GILDARDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER GARCÍA RUIZ. Y con la misma finalidad de comunicarse recíprocamente instrucciones en aras al desarrollo de la ilícita actividad de narcotráfico, se mantiene también NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" en contacto telefónico con el asimismo integrante de esta segunda "rama" de la delictiva organización MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", como se infiere, p.ej., de las conversaciones que ambos sujetos mantienen a las 17:56:06 horas, a las 17:59:49 horas y a las 18:00:28 horas del día 22 de octubre de 2010; y a las 11:42:10 horas del día 25 de diciembre de 2010.

Por lo demás, ya quedó reflejado con anterioridad, en el precedente apartado **cuarenta y siete** el resultado de la diligencia de entrada y registro que el día 7 de enero de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se lleva a cabo, a presencia de NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" en la finca rústica ubicada en la madrileña población de Villanueva de Perales, identificada con referencia catastral 28178 015001100000sj, localizada en DS MILLA 7 (A), Polígono 15 Parcela 110 000600500VK06H, cuya diligencia se salda, como reiteradamente hemos expuesto, con el desmantelamiento del gigantesco Laboratorio clandestino instalado en dicho inmueble por la segunda "rama" de la delictiva organización internacional para la manipulación, adulteración y/o elaboración de la cocaína, habiéndose ya consignado pormenorizada "ut supra" los numerosos efectos, materiales y/o productos (incluidos los nada menos que 28.905 de disolvente acetona-hexano) que fueron incautados en la mencionada finca rústica.

CINCUENTA Y DOS.- Por lo que respecta a **ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ**, alias "Jardinero" y "Jardi", éste individuo tiene asignada en el seno de la segunda "ramificación" de la organización delictiva internacional la función principal de custodia, contra-vigilancia y/o cuidado de la finca rústica de Villanueva de Perales donde se encuentra instalado el clandestino y gigantesco Laboratorio poseído por la trasnacional banda criminal al objeto de proceder a la manipulación, adulteración y/o fabricación de cocaína, para lo cual se le encarga también a ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", por parte de la bifronte jefatura de este segundo "sector o rama", la tarea de subvenir en todas sus necesidades cotidianas a los miembros de la organización criminal que residen permanentemente en aquél inmueble rural de Villanueva de Perales, esto es, a NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y al "cocinero" colombiano JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", labor que ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ continúa posteriormente con los también "cocineros" colombianos HENRY QUIROS DURANGO, GILDARDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER GARCÍA RUIZ, todo ello con el objetivo de mantener en buen estado de conservación y mantenimiento la compleja y sofisticada parafernalia, logística e infraestructura (conexiones de electricidad, suministros de agua, pertrechos y provisiones de toda índole, etc) que se precisa para la instalación y sostenimiento del gigantesco Laboratorio clandestino.

A tales efectos, tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en la causa, son numerosísimas las ocasiones en las que ALBERTO PERÉZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" se desplaza hasta la finca rústica de Villanueva de Perales (p.ej., los días 22 de agosto de 2009, 8 de enero de 2010, 5 de enero de 2011, etc…), así como son innumerables los contactos telefónicos que ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", mantiene de forma constante y periódica con varios de los otros integrantes de la segunda "rama" de la delictiva organización internacional, de entre los cuales ya se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

han destacado "ut supra", sólo a título de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, algunas de las múltiples conversaciones telefónicas que sostiene ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" indistintamente con sus dos directos superiores jerárquicos DAVID VELA NARRO alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", así como el hermano del primero, y también integrante de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, ALVARO AITOR VELA NARRO.

Al propio tiempo, y como ya se ha relatado "ut supra", son numerosísimas las conversaciones telefónicas que, en cumplimiento de las órdenes emanadas de la cúpula bicéfala de este segundo "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, mantiene ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" con el habitual morador de la finca rural de Villanueva de Perales y también miembro esencial de esta segunda "rama" de la delictiva organización internacional, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", con quien, además, se reúne personalmente muy a menudo ALBERTO PEREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" en el arrendando inmueble rústico de Villanueva de Perales, para coordinar las labores de mantenimiento del gigantesco y clandestino Laboratorio de manipulación, adulteración y/o elaboración de cocaína, e inclusive, durante las puntuales ausencias de NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", y al igual que sucede con la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", también es ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" quien contacta telefónicamente con otro de los habituales residentes en aquélla finca rural y custodios del Laboratorio clandestino, esto es, con el "cocinero" colombiano JAVIER RAMÍREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito" ,p.ej., a las 22:43:31 horas del día 17 de junio de 2009; a las 18:52:00 horas del día 28 de diciembre de 2009; a las 21:09:04 horas del día 27 de diciembre de 2009; a las 12:57:04 horas , a las 13:01:30 horas, a las 13:15:51 horas, a las 13:46:54 horas y a las 13:49:35 horas del día 8 de enero de 2010; a las 13:54:59 horas del día 21 de febrero de 2010; y a las 19:20:53 horas del día 27 de marzo de 2010.

Igualmente, las conversaciones telefónicas que constan intervenidas en la causa acreditan "prima facie" el habitual contacto telefónico que ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", en aras al mantenimiento de las instalaciones del gigantesco y clandestino Laboratorio instalado en la finca rural de Villanueva de Perales, mantiene con otro de los integrantes de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, MANUEL ALVÁREZ CASTELLANO, "Manolo", quien para ello utiliza el teléfono de otro de los inquilinos de aquél inmueble rural, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", p.ej, a las 13:45:38 horas del día 24 de agosto de 2010; a las 17:47:01 horas del día 25 de agosto de 2010; a las 12:53:48 horas, a las 18:27:39 horas, a las 22:25:10 horas y a las 22:46:26 horas del día 26 de agosto de 2010; a las 09:54:35 horas del día 27 de agosto de 2010; a las 13:27:59 horas del día 1 de septiembre de 2010; a las 17:11:07 horas del día 3 de

septiembre de 2010; a las 15:17:27 horas, a las 15:19:55 horas, a las 15:20:54 horas y a las 15:23:05 horas del día 15 de septiembre de 2010;

Consta también en la causa que, a raíz de un grave accidente de tráfico que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" sufre el día 23 de octubre de 2010, circunstancia que obliga a su temporal hospitalización en un Centro Sanitario de Alcorcón, ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" es informado de esa contingencia por parte de MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", quien le hace saber a aquél (p.ej., durante una conversación desarrollada entre ambos a las 15:09:43 horas del día 25 de octubre de 2010) que a partir de esa fecha asume momentáneamente MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" dentro del organigrama delictivo las funciones preponderantes de "guardés y/o vigilante principal" de la finca rústica de Villanueva de la Cañada que hasta entonces desempeñaba NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli". Y a consecuencia de ese mismo contratiempo, y como ya se narró más arriba, ALBERTO PEREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", siguiendo las órdenes directas de su superiora ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y en unión de ésta, se ocupa entonces también de abonar personalmente a los propietarios de aquél inmueble rústico de Villanueva de Cañada la cantidad mensual correspondiente al alquiler de la finca, cuyo alquiler ya quedó dicho que figura contractualmente a nombre de NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli".

Ya se ha relatado "ut supra" que son numerosas las reuniones personales que (tal y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales que consta en autos) mantiene ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" con sus superiores directos DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", a fin de recibir instrucciones de los mismos, como sucede durante la mañana del dia 3 de agosto de 2009 (apenas veinticuatro horas después de que el matrimonio de co-dirigentes regresara de un desplazamiento hasta Colombia), entrevista realizada en el domicilio habitual de dicho matrimonio, ubicado en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, junto con los también miembros de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" y ALVARO AITOR VELA NARRO; o la reunión desarrollada en las inmediaciones de dicha vivienda en la Urbanización "Los Manantiales" de Sevilla la Nueva, durante la mañana del día 15 de octubre de 2009, celebrada dicha entrevista entre ALBERTO PEREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" y NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli"; o la reunión que en aquel mismo inmueble de Sevilla la Nueva mantienen durante la mañana del día 8 de enero de 2010 ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" con sus jefes supremos, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", tras cuya reunión, y como ya se consignó "ut

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

supra", ALBERTO PEREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" una vez impuesto de las órdenes transmitidas por los supremos cabecillas de esta segunda "rama" de la delictiva organización internacional, se traslada hasta el gigantesco Laboratorio clandestino instalado por la trasnacional banda criminal en la finca rural de Villanueva de Perales.

Por lo demás, ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", también tiene encomendada por la bifronte cúpula de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal la misión de alquilar una nave industrial sita en la localidad madrileña de Sevilla la Nueva, Polígono Industrial "Los Perales", con el propósito de utilizarla para los designios delictivos de la organización, tal y como se evidencia de las comunicaciones telefónicas desarrolladas por el propio ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", bien con su jefa suprema ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", bien con NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" o con terceras personas, p.ej., 13:04:20 horas y a las 13:53:07 horas del día 3 de noviembre de 2009; a las 11:21:06 horas del día 5 de enero de 2010; a las 09:49:51 horas del día 13 de enero de 2010; a las 14:11:07 horas y a las 17:42:16 horas del día 14 de enero de 2010; a las 20:44:12 horas del día 7 de febrero de 2010; a las 18:11:52 horas del día 9 de febrero de 2010; a las 20:47:46 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 17:47:17 horas del día 22 de marzo de 2010; y a las 18:13:28 horas del día 2 de noviembre de 2010.

CINCUENTA Y TRES.- Por lo que respecta al ciudadano colombiano naturalizado español, **CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", este individuo constituye, junto con su hermano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", uno de los enlaces principales en España con los no identificados proveedores sudamericanos de una porción importante de la sustancia estupefaciente de la que dispone en nuestro país la trasnacional banda criminal, centrándose también su papel, dentro del organigrama de esta segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional, en mantener un permanente y fluido contacto, personal y telefónico, con la bifronte cúpula de aquel segundo "sector", esto es, con ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", al objeto de supervisar, coordinar y ayudar en la instalación del gigantesco Laboratorio clandestino sito en la finca de Villanueva de Perales donde se desarrolla el proceso de manipulación, adulteración y elaboración de la sustancia estupefaciente.

Ya ha quedado relatado "ut supra" que, con tal finalidad, el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" se halla en periódico contacto, tanto telefónica como personalmente, con la suprema co-responsable de esta segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", tal y como se evidencia indiciariamente tanto de la multitud de conversaciones y mensajes SMS que fueron reflejados más

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

arriba, en el precedente apartado **cuarenta y siete**, como de las ya narradas entrevistas personales que el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" mantiene con la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", acreditadas "ab initio" mediante las vigilancias policiales obrantes en autos, como sucede p.ej., durante la tarde-noche del día 11 de marzo de 2009 en la vivienda sita en la c/ Estanislao Gómez nº 71 de Madrid (conocida entre los integrantes de la delictiva organización con la denominación en clave de "El Azul"), inmueble donde la trasnacional banda criminal, como ya se relató "ut supra", oculta gran parte de la sustancia estupefaciente. O durante la mañana del día 22 de abril de 2010 en el domicilio del matrimonio de co-líderes ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN-DAVID VELA NARR, sito en c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, inmueble desde donde el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" (empleando para ello uno de los vehículos habitualmente utilizados por la bifronte cúpula de este segundo "sector" de la banda criminal, Volkswagen Caddy, matrícula 2485-FWG, puesto a nombre de un tercer sujeto para evitar y/o dificultar los posibles seguimientos policiales) se desplazan hasta el gigantesco Laboratorio clandestino de manipulación, adulteración y/o fabricación de la droga instalado por la delictiva organización internacional en la finca rural de Villanueva de Perales, en cuyo lugar la co-líder del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y su subordinado hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" son recibidos por el integrante de dicho segundo "sector" de la trasnacional banda criminal encargado fundamentalmente de la custodia, vigilancia y mantenimiento de aquél Laboratorio, esto es, por NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", tras lo cual, y como ya se consignó "ut supra", el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" regresa junto con la co-cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" hasta la vivienda de esta última sita en c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva, donde ambos sujetos introducen varias bolsas en el interior del vehículo utilizado por el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", que se trata de un Volkswagen Touran, matrícula 2854-GJM, y a continuación, empleando grandes medidas de seguridad, el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" marcha hasta un locutorio sito en la c/ Capitán Cortes de Madrid capital. O también la reunión desarrollada el día 27 de abril de 2010, fecha en la cual los mismos dos individuos, la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", Quesito" y "Llorona" y el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", se entrevistan en la denominada "Finca Soto de las Juntas", sita a orillas del río Jarama y ubicada en el punto kilométrico 19 de la autopista A-3 (Madrid-Valencia), paraje perteneciente

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

a la localidad de Rivasvaciamadrid, reunión que se produce en este caso junto con el también miembro de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional, el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco".

Los mismos numerosísimos contactos telefónicos (que, como ya se reflejó más arriba, también sostiene el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" con el otro co-líder supremo de esta segunda "ramificación", DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"), en unión de las vigilancias policiales obrantes en la causa, asimismo revelan "ab initio" que el hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", a fin de obstaculizar y/o impedir los seguimientos y pesquisas policiales al respecto, se vale fundamentalmente de su hermano y también integrante de esta segunda "rama", NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", para desarrollar y mantener los contactos con la bifronte cúpula del segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, principalmente los contactos entablados con la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", hasta el extremo de que, como ya se relató "ut supra", es precisamente el mencionado hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", quien, comisionado al efecto por su hermano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", lleva a cabo diversas reuniones personales con la bicéfala jefatura de esta segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional, pudiéndose destacar, "ad exemplum", la entrevista personal que, por orden del hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", lleva a cabo su hermano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ, alias "Hermano de Poco", con el co-cabecilla DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" el día 16 de septiembre de 2009 en la Glorieta de la Plaza del Liceo de Madrid, tal y como se acredita a efectos indiciarios con la vigilancia policial que se refleja en la causa.

Por otra parte, las susodichas vigilancias policiales y las conversaciones telefónicas obrantes en autos (p.ej, las entabladas por el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", con una Gestoría y con otros sujetos a las 10:29:26 horas, a las 10:33:17 horas y a las 10:45:50 horas del día 1 de diciembre de 2010) también acreditan indiciariamente que ambos hermanos hispano-colombianos, CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", para llevar a cabo sus respectivos desplazamientos y materializar sus contactos personales con los otros miembros de la trasnacional banda criminal (principalmente los mantenidos con el matrimonio de co-líderes del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN-DAVID VELA NARRO), y con el doble objetivo de, por un lado, impedir u obstaculizar posibles seguimientos de los

agentes de la autoridad, y, de otro lado, evitar posibles acciones judiciales y/o policiales de embargo o decomiso de sus bienes, utilizan habitualmente aquellos dos hermanos hispano-colombianos una serie de vehículos cuyos auténticos propietarios de "facto" no son sino los propios hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", pero que son puestos tales vehículos a nombre de un tercer sujeto, el también colombiano NELSON DE JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ, directamente subordinado para tal fin a los dos susodichos hermanos hispano-colombianos y que a tales efectos presta aquel su aparente y ficticia titularidad, puramente formal y registral, sobre los vehículos Volswagen Golf matrícula 3766-GLF, Opel Corsa matrícula 9583-GNL, Smart matrícula 4485-GMH y Citroen C1, matrícula 5148-GHM.

Por lo demás, sobre las 12,00 horas del día 7 de enero de 2011, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en el domicilio del hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", sito en la c/ Tablas de Daimiel nº 18 de Paracuellos del Jarama (Madrid), siendo intervenidos en el curso de dicha operación, entre otros efectos, una báscula de precisión marca "Tanita", dos tarjetas Vodafone y la cantidad total de 99.200 euros procedentes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por el morador del inmueble, y cuya cantidad de dinero, en su mayor parte, concretamente la suma de 99.000 euros, se encontraban ocultos dentro de un hueco practicado bajo el zócalo de la ducha en el interior de un cuarto de baño de la mencionada vivienda.

CINCUENTA Y CUATRO.- Por lo que respecta al ciudadano colombiano naturalizado español **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMÍREZ**, alias "Hermano de Poco", ya ha quedado consignado "ut supra" que su papel esencial dentro del organigrama delictivo de la segunda "rama" consiste en mantener y desarrollar, por mandato y delegación directa de su hermano, CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", la mayor parte de los contactos telefónicos y personales que los dos principales integrantes hispano-colombianos de este segundo "sector o rama" de la organización criminal mantienen con la bifronte cúpula de dicha segunda "ramificación", en especial con la co-responsable de la misma, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" habiéndose ya relacionado "ut supra", en el precedente apartado **cuarenta y siete** los numerosísimos contactos telefónicos que el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco" intercambia con aquélla co-dirigente, muchos de ellos realizados vía mensajes de SMS para restringir al máximo las comunicaciones telefónicas orales entre ambos sujetos, habiéndose también reflejado más arriba, a título de ejemplo, algunas de las diversas entrevistas personales que, para planificar y coordinar la actividad de narcotráfico, mantienen entre sí el subordinado hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMIREZ,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

alias "Hermano de Poco" y la co-líder ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", entre otros lugares, en las viviendas alquiladas que posee la segunda "rama" de la delictiva organización internacional en la c/ Jacometrezzo y en la Plaza del Liceo nº 3, portales B y C, de Madrid; también en el propio domicilio de los supremos co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", sito en c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva (Madrid), entrevista a la que el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", acude en este caso en unión de los también miembros del segundo "sector" de la delictiva organización internacional ALVARO AITOR VELA NARRO, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi". Pudiéndose también mencionar, a título de ejemplo, (como ya reflejamos más arriba) las ya narradas reuniones personales entabladas por el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIEREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", con la co-responsable ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" en el Centro Comercial "Arturo Soria Plaza", sito en la c/ Arturo Soria de Madrid; y en el Centro Comercial "Opencor", ubicado en c/ La Albufera-Conde de Orgaz de Madrid; también en la zona rural conocida como "Finca Soto de las Juntas", ubicada a la orilla del río Jarama, punto kilométrico 19 de la Autopista A-3, paraje perteneciente a la localidad madrileña de Rivas Vaciamadrid, en este caso acudiendo a la reunión el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco" en unión de su hermano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", etc…

Asimismo han quedado consignadas "ut supra" las reuniones bilaterales también mantenidas personalmente por el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" con el co-dirigente de esta segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", (p.ej, el día 16 de septiembre de 2009 en la Glorieta de la Plaza del Liceo de Madrid) con el objetivo primordial de planificar el establecimiento e instalación en España del Laboratorio clandestino para la elaboración, adulteración y manipulación de la cocaína, acreditándose asimismo indiciariamente, mediante las ya narradas comunicaciones telefónicas, que el hispano-colombiano NESTOR MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", es el miembro de la organización que se encarga de localizar en un almacén comercial denominado "Central de Envases y Embalajes", sito en la c/ Galileo Galilei nº 6 del Polígono Industrial de Alcalá de Henares (Madrid) un establecimiento en el que se adquieren los bidones y/o garrafas empleados por la delictiva organización internacional para transportar por carretera (y posteriormente ocultar en la finca rural de Villanueva de Perales) los miles de litros de sustancias químicas empleados en el gigantesco Laboratorio clandestino de Villanueva de Perales, ocupándose igualmente el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", de

trasmitir a los dos co-líderes máximos de este segundo "sector" de la banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Polliyo", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", Cabezudo" y "Machin" aquélla información relativa a la localización del susodicho almacén industrial de Alcalá de Henares, a fin de que el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", a su vez, se encargue por su parte de gestionar la compra de tales sustancias y/o productos químicos y de contactar con los transportistas miembros de la banda criminal que se ocupan de llevar dichas sustancias químicas hasta los inmuebles rústicos poseídos por la delictiva organización internacional en las poblaciones madrileñas de San Martín de la Vega y Villanueva de Perales.

Además, y de las comunicaciones telefónicas que el propio ciudadano hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", mantiene con otros individuos no identificados miembros de esta segunda "ramificación" de la delictiva organización internacional (p.ej., con un sujeto conocido como "Enrique" a las 18:29:22 horas del día 9 de diciembre de 2010; a las 12:34:62 horas y a las 18:05:15 horas del día 27 de diciembre de 2010) se infiere "ab initio" la posición de subordinación que los dos hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias, "Hermano de Poco", asumen con respecto a su jefa suprema en el organigrama delictivo, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", Quesito" y "Llorona", en orden a la planificación de la ilícita actividad de narcotráfico desplegada por este segundo "sector" de la criminal banda trasnacional.

E igualmente ya se han reflejado "ut supra" las comunicaciones telefónicas que al respecto mantiene en España el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", con el principal y permanente "guardián o custodio" del gigantesco Laboratorio clandestino de cocaína poseído en la finca rústica de Villanueva de Perales por la delictiva organización internacional, esto es con NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu", y "Cachuli", contactos telefónicos que intensifica el hispano-colombiano NESTOR MARIA GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", durante el período de tiempo en el que los dos máximos co-dirigentes españoles de la segunda "rama", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" se desplazan hasta Colombia, desde principios de julio hasta principios de agosto de 2009.

Ya se reflejó también "ut supra" que las vigilancias policiales y las conversaciones telefónicas obrantes en autos acreditan "prima facie" que el hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", al igual que su hermano CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", utiliza en sus desplazamientos, para efectuar los contactos personales con los otros miembros de la trasnacional banda criminal (en especial con la

bifronte cúpula de esta segundo "sector") diversos vehículos que son puestos a nombre del "testaferro" colombiano NELSON DE JESUS GONZALEZ LÓPEZ, con el doble objetivo de, por un lado, obstaculizar o impedir cualesquiera vigilancias o seguimientos policiales al respecto, y, de otra parte, conseguir que tales bienes (de los que son auténticos y reales propietarios de "facto" los dos hermanos hispano-colombianos NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco" y CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco" , "Cocungo" y "Felipe"), previamente adquiridos con las ilegales ganancias procedentes de la actividad de narcotráfico, sean introducidos en el licito y ordinario circuito mercantil mediante la interposición de aquél "hombre de paja" colombiano NESTOR DE JESUS GONZALEZ LOPEZ, encontrándose entre tales bienes los vehículos Volkswagen Golf matrícula 3766-GLF, Opel Corsa matrícula 9583-GNL, Smart matrícula 4485-GMH y Citroen C1 matrícula 5184-GHM..

Por lo demás, en el domicilio del hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", sito en la c/ José Donoso nº 4, bajo A de Madrid, se llevó a cabo, sobre las 11,45 horas del día 7 de enero de 2011, y previa expedición del oportuno mandamiento judicial, una diligencia de entrada y registro en el curso de la cual, y entre otros efectos, fueron incautados tres teléfonos móviles marca "Nokia" y "Blackberry", empleados para contactar con el resto de miembros de la delictiva organización, y 750 euros destinados a sufragar la ilícita actividad de narcotráfico, siendo también intervenido en poder del hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", en el momento de su detención, el Opel Corsa, matrícula 9583-GNL, que, como se acaba de indicar, no era sino uno de los diversos vehículos que eran materialmente propiedad de "facto" de este miembro del segundo "sector" de la delictiva organización internacional y de su hermano (y asimismo integrante de dicho segundo "sector") CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe",y que ambos hermanos hispano-colombianos, por las razones arriba expuestas, habían puesto, a efectos puramente formales, a nombre de su compatriota, NELSON DE JESUS GONZÁLEZ LÓPEZ.

CINCUENTA Y CINCO, CINCUENTA Y SEIS, CINCUENTA Y SIETE Y CINCUENTA Y OCHO .- Por lo que se refiere a los ciudadanos colombianos **HENRY QUIROS DURANGO, GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ**, profesores de Bioquímica de la Universidad Javeriana de Bogotá-Colombia, estos cuatro individuos desarrollan todos ellos un idéntico cometido en el seno de este segundo "sector o ramificación" de la delictiva organización internacional, habiéndose desplazado "ex profeso" desde su país natal, Colombia, hasta España para encargarse, no sólo de la instalación propiamente dicha del gigantesco Laboratorio clandestino poseído por la trasnacional banda criminal en la finca rústica ubicada en Villanueva de Perales, sino también para desarrollar, utilizando sus conocimientos científicos, técnicos y/o profesionales, el complejo proceso

de fabricación, elaboración, manipulación y/o adulteración de la sustancia estupefaciente, mediante el empleo de las ingentes cantidades de productos químicos de los que dispone para tal fin la organización delictiva internacional, siendo trasladados materialmente aquéllos "cocineros" colombianos hasta el mencionado inmueble de Villanueva de Perales por el co-responsable máximo de esta segunda "ramificación", DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", tal y como se acredita "prima facie" con los seguimientos policiales obrantes en la causa, e incluso, tal y como ya se narró "ut supra" (y como asimismo se infiere de los mencionados seguimientos llevados a cabo por los agentes de la autoridad) aquellos cuatro sujetos latinoamericanos se dedican también, bajo la atenta supervisión y/o contra-vigilancia simultánea desplegada por el principal "guardés o custodio" del gigantesco Laboratorio clandestino, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", a introducir, desde el exterior de la finca rústica de Villanueva de Perales hasta el interior de la misma, un gran número de los bidones conteniendo los antedichos productos químicos, p.ej., durante la tarde del día 3 de enero de 2011, así como los diversos útiles y materiales que se precisan para el mantenimiento, logística y desarrollo del enorme Laboratorio clandestino allí instalado, p.ej. durante la tarde-noche del día 4 de enero de 2011, labor en la que, como ya se dijo "ut supra", los cuatro "cocineros" colombianos HENRY QUIROS DURANGO, GIRALDO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ actúan no sólo con la imprescindible colaboración del antedicho NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", sino también con la plena cooperación y auxilio del igualmente miembro de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ALBERTO PEREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi" tal y como se infiere indiciariamente de los ya narrados seguimientos policiales obrantes en autos, los cuales asimismo acreditan "prima facie", como ya se consignó más arriba, que esos cuatro "cocineros" colombianos, HENRY QUIROS DURANGO, GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO,JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER GARCÍA RUIZ se reúnen también personalmente en la finca rural de Villanueva de Perales, además de con NESTOR ARZUGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", con la máxima co-dirigente de este segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y con el también miembro de dicha "ramificación", MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", p.ej, durante la tarde del día 6 de enero de 2011.

Ya se ha consignado "ut supra" que en la tantas veces mentada finca rústica ubicada en la madrileña población de Villanueva de Perales, identificada con referencia catastral 28178 015001100000sj, localizada en DS MILLA 7 (A), polígono 15 Parcela 110 000600500VK06, se lleva a cabo el día 7 de enero de 2011, previa obtención del oportuno mandamiento judicial, una diligencia de entrada y registro con los resultados que ya constan pormenorizadamente expuestos y detallados más arriba en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE**, habiendo sido ya narrada la incautación de los 28.905 litros de disolvente con acetona-hexano y de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

otros muchísimos efectos, incluidos el pasaporte colombiano y la cédula de identificación personal de la República de Colombia de ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ (en cuyo poder fue además intervenida la cantidad de 915 euros); la cédula de identificación personal y la licencia de conducción de la República de Colombia de GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO (en cuyo poder fue además incautada la cantidad de 3.400 euros); la cédula de identificación personal y la licencia de conducción de la República de Colombia de JHON JAIRO LOAISA PATIÑO; y un documento localizador de vuelo Medellín- Madrid-Bogotá a nombre de HENRY QUIROS DURANGO.

CINCUENTA Y NUEVE.- Por lo que respecta a **RAFAEL GÓMEZ FERNÁNDEZ**, alias "Buba", su cometido en el seno del organigrama criminal radica fundamentalmente en ejercer, bajo el mandato directo de la bifronte cúpula de este segundo "sector", como uno de los varios transportistas de los productos químicos empleados para la manipulación, elaboración y/o adulteración de la droga en el gigantesco Laboratorio clandestino ubicado en la finca rústica de Villanueva de Perales, para lo cual, y como ya se ha narrado "ut supra", empleando unas estrictas y rigurosas medidas de seguridad y/o contravigilancia con objeto de detectar posibles seguimientos policiales, RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba", traslada una ingente cantidad de dichos productos químicos, introducidos en barriles y/o grandes bidones, utilizando para ello una furgoneta de alquiler Mercedes Benz, matrícula 0291-FLC, con la que RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba", se desplaza desde el Polígono Industrial de Butarque (Leganés) hasta un inmueble poseído por la trasnacional banda criminal en la c/ Francisco Pizarro de San Martín de la Vega, domicilio de otro de los integrantes de la delictiva organización internacional , DAVID RODRIGUEZ CANO, donde son temporalmente almacenados los mentados productos químicos hasta que posteriormente se trasladan a su emplazamiento definitivo en el gigantesco Laboratorio instalado en la finca rústica de Villanueva de Perales, tal y como se evidencia "prima facie", de las vigilancias policiales llevadas a cabo, al menos en dos ocasiones, durante la tarde del día 18 de junio de 2009, en las que se observa a RAFAEL GÓMEZ FERNANDEZ, alias "Buba" realizando esos transportes de productos químicos con la furgoneta Mercedes Benz, matrícula 0291-FLC (arrendada en una empresa de Yuncos, Toledo), junto con el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", quien hace lo propio y le sirve de apoyo y cobertura en tales desplazamientos, en funciones de "lanzadera", empleando por su parte éste co-líder del segundo "sector" un vehículo Voswagen Caddy, matrícula 2485-FXB.

Ya se narró en el precedente apartado **CUARENTA Y OCHO** que, sobre las 18:14 horas de ese mismo día 18 de junio de 2009, tal y como consta en el correspondiente atestado instruido por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Arganda del Rey, y como se desprende asimismo "prima facie" de las comunicaciones telefónicas intervenidas en

la causa (incluidas las conversaciones mantenidas más un año después de aquella fecha por el propio RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Bubua" con funcionarios del Juzgado de Instrucción de Parla y con funcionarios de la Policía Judicial a raíz de la incoación del correspondiente Juicio de Faltas, p.ej., a las 13:33:53 horas y a las 13:34:34 horas del día 22 de diciembre de 2010; y a las 10:25:59 horas del día 23 de diciembre de 2010) el miembro del segundo "sector" RAFAEL GÓMEZ FERNANDEZ, alias "Buba", mientras lleva a cabo el transporte de 2.780 litros de disolvente hexano en el interior de la furgoneta Mercedes Benz, matricula 0291-FLC (circulando a la sazón delante de él, en funciones de "lanzadera", el co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", quien conduce el vehículo Voswagen Caddy, matrícula 2485-FXB) provoca involuntariamente RAFAEL GOMEZ FERNADNEZ, alias "Buba" un accidente de tráfico a la altura del km 23,500 de la Autovía A-4 (Madrid-Cádiz), dándose inmediatamente a la fuga RAFAEL GÓMEZ FERNANDEZ, alias "Buba" con la furgoneta Mercedes Benz y con su cargamento de productos químicos, para evitar ser descubierto en poder de dicha carga, siendo posteriormente interceptado RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba" por miembros de la Guardia Civil en la estación de servicio "Los Batallones", sita en la carretera M-404 de la Comunidad de Madrid, teniendo dentro de aquella furgoneta Mercedes Benz los 2.780 litros de disolvente-hexano.

Como ya se indicó "ut supra", esa misma furgoneta de alquiler Mercedes Benz, matrícula 0921-FLC, es posteriormente utilizada también por el propio co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" para transportar el día 15 de octubre de 2009 ingentes cantidades de productos químicos desde la finca "La Boyeriza" de San Martín de la Vega hasta el Laboratorio clandestino de Villanueva de Perales.

Por otra parte, para llevar a cabo su asignada función de transportista de los productos químicos empleados por la delictiva organización internacional, RAFAEL GOMÈZ FERNÁNDEZ, alias "Buba" no sólo se halla en contacto directo con los dos jefes máximos de este segundo "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, el matrimonio ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN-DAVID VELA NARRO (tal y como se acredita "prima facie" de las ya consignadas comunicaciones telefónicas que RAFAEL GOMEZ FERNÁNDEZ, alias "Buba" mantiene con el co-lider DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"), sino que también se halla en contacto telefónico RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba" con otros miembros de la delictiva organización, entre ellos ALVARO AITOR VELA NARRO, tal y como se infiere indiciariamente de las ya narradas conversaciones mantenidas entre aquellos dos supremos co-dirigentes y el citado ALVARO AITOR VELA NARRO, p.ej., la desarrollada entre éste último y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" a las 11:35:33 horas del día 16 de mayo de 2010. Y ya se ha consignado "ut supra" que, a fin de recibir las oportunas instrucciones de su directo superior y co-cabecilla de esta segunda

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"ramificación", esto es, de DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", se reúnen personalmente éste co-líder y su subordinado RAFAEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, alias "Buba", entre otros sitios, en un alquilado inmueble poseído al efecto por la delictiva organización internacional en la c/ Jarilla nº 1-2ºB de Madrid, tal y como se infiere "ab initio" de las vigilancias policiales obrantes en autos, p.ej., durante la tarde la del día 9 de diciembre de 2010.

Por lo demás, ya quedó consignado "ut supra", en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE** , que entre las numerosísimas anotaciones manuscritas reflejadas en libretas y/o agendas incautadas en poder del matrimonio de co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN y DAVID VELA NARRO con ocasión de las ya narradas diligencias de entrada y registro practicadas en los diversos domicilios que poseían, se encuentra la anotación manuscrita que "prima facie", y bajo la expresión **"COGIDO 5 PARA BUBA"** acredita indiciariamente que el subordinado RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba", se ocupaba también, dentro del organigrama delictivo establecido en ese segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, de la venta y/o distribución a terceras personas de una porción de las ingentes partidas de cocaína suministradas a este segundo "sector" por la bifronte cúpula de la primera "ramificación" de la delictiva organización internacional.

SESENTA.- Por lo que respecta a **PEDRO ALONSO SOLANCE**, alias "Compadrito", su papel en el organigrama delictivo de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal radica principalmente en proporcionar una parte de la infraestructura de transporte y/o logística utilizada por la delictiva organización internacional para llevar a cabo los sucesivos traslados de la ingente cantidad de productos químicos destinados a la fabricación, adulteración y/o manipulación de la cocaína en el gigantesco Laboratorio clandestino poseído por la organización criminal en la finca rústica de Villanueva de Perales, para lo cual, además, PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", efectúa labores de "enlace" entre la cúpula bicéfala de esta segunda "ramificación" (principalmente con DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", aunque también de forma ocasiona con ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona") y los integrantes de la trasnacional banda criminal que están materialmente encargados de ese transporte de productos químicos, quienes se trata de ISRAEL CASATEJADA RAMIROO, SAID SOUAADI y DAVID RODRIGUEZ CANO, tal y como se evidencia indiciariamente de las ya consignadas conversaciones telefónicas que PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito" mantiene con aquel matrimonio de co-cabecillas, así como de las comunicaciones telefónicas que asimismo entabla PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", con el también miembro del segundo "sector" de la organización criminal ALVARO AITOR VELA NARRO.

Por idéntico motivo, PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", se halla a su vez en contacto telefónico directo con los miembros de la

organización delictiva internacional encargados del transporte material de las sustancias y productos químicos, como se evidencia indiciariamente de las comunicaciones telefónicas que aquél individuo entabla con el ciudadano marroquí SAID SOUAADI (que es uno de los integrantes de este segundo "sector" que se ocupa de dicha función de transporte), p.ej., a las 15:44:01 horas y a las 15:44:40 horas del día 26 de octubre de 2009, ocupándose igualmente PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", siempre siguiendo las instrucciones directas emanadas de la bifronte cúpula de esta segunda "ramificación", de contactar con otro de los integrantes de la misma, DAVID RODRIGUEZ CANO, a fin de que éste último individuo proporcione en la población madrileña de San Martín de la Vega dos inmuebles (sitos en la calle Francisco Pizarro de dicha localidad y en una zona rural conocida como "La Boyeriza) donde se ocultan temporalmente los numerosos bidones con productos químicos utilizados para la instalación del clandestino Laboratorio de manipulación, elaboración y/o adulteración de la cocaína, hasta que resulte factible el desplazamiento de aquéllos productos químicos hacia su definitiva ubicación en la finca rústica poseída por la trasnacional banda criminal en la también madrileña localidad de Villanueva de Perales.

SESENTA Y UNO.- Por lo que respecta a **MANUEL ALVAREZ CASTELLANO**, "Manolo", su cometido en el seno del segundo "sector o rama" de la organización criminal consiste fundamentalmente en proporcionar apoyo logístico, incluso actuando para ello en calidad de chófer de la co-dirigente suprema, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", principalmente utilizando el vehículo Dodge Caliber, matrícula 5436-GBN, puesto a nombre de un tercer sujeto pero de la que es auténtica y real propietaria de "facto" aquélla co-líder, apoyo logístico que MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", despliega sobre todo en relación al mantenimiento, vigilancia y custodia de la instalación del gigantesco clandestino Laboratorio de manipulación, adulteración y/o fabricación de cocaína poseído por la delictiva organización internacional en la finca rústica de Villanueva de Perales, en donde MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", ejerciendo funciones de guardés y/o vigilante, colabora principalmente con NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", quien, como ya se reflejó más arriba, es el otro integrante de la trasnacional banda criminal que reside permanentemente en aquel inmueble rústico de Villanueva de Perales, tal y como se infiere "prima facie" de las ya consignadas comunicaciones telefónicas que MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", mantiene con el co-dirigente DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y con el también miembro de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional ALBERTO PEREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", a lo que cabe agregar que así se infiere "prima facie" también de las comunicaciones telefónicas que desarrolla el propio MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" con otras terceras personas (entre ellas, el no identificado miembro de la organización conocido como "Bicho Bola"), p.ej, a las 21:10:33 horas del día 14 de septiembre de 2010; a las 11:19:40 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

14:49.20 horas y a las 20:04:41 horas del día 17 de septiembre de 2010; a las 18.05:23 horas del día 18 de septiembre de 2010; a las 14:20:22 horas y a las 18:41:03 horas del día 19 de septiembre de 2010; a las 19:38.27 horas del día 20 de septiembre de 2010; a las 14:45:10 horas, a las 19:16:02 horas y a las 20:43:04 horas del día 21 de septiembre de 2010; a las 14:08:34 horas del día 24 de septiembre de 2010; a las 18:47:05 horas del día 30 de septiembre de 2010; a las 13:51:00 horas del día 1 de octubre de 2010; a las 19:07:01 horas del día 11 de octubre de 2010; a las 23:11:15 horas del día 19 de octubre de 2010; a las 12:05:21 horas, a las 12:40:20 horas y a las 12:52:55 horas del día 20 de octubre de 2010; a las 16:11:55 horas y a las 17:55:25 horas del día 22 de octubre de 2010; a las 09:57:08 horas y a las 10:10:59 horas del día 24 de octubre de 2010; a las 19:40:48 horas y a las 20:05:28 horas del día 26 de octubre de 2010; a las 15:08:14 horas y a las 20:40:42 horas del día 27 de octubre de 2010; a las 12:50:08 horas y a las 21:07:29 horas del día 28 de octubre de 2010; a las 21:10:31 horas del día 29 de octubre de 2010; a las 11:28:00 horas, a las 22:43:18 horas y a las 23:54:05 horas del día 30 de octubre de 2010; a las 18:32:45 horas, a las 18:39:41 horas, a las 18:41:34 horas, a las 18:43:34 horas y a las 18:48:46 horas del día 3 de noviembre de 2010; a las 11:13:44 horas, 11:25:21 horas y a las 19:28:33 horas del día 7 de noviembre de 2010; a las 15:39:07 horas del día 26 de noviembre de 2010; a las 13:36:35 horas del día 3 de diciembre de 2010; a las 13:58:40 horas del día 5 de diciembre de 2010; a las 14:34:29 horas del día 7 de diciembre de 2010; a las 11:13:45 horas del día 8 de diciembre de 2010; y a las 20:22:52 horas del día 26 de diciembre de 2010.

Ya se dijo "ut supra" que las consignadas conversaciones telefónicas acreditan a efectos indiciarios que a raíz de un accidente de tráfico que NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", sufre el día 23 de octubre de 2010, y que le obliga temporalmente a recibir atención médica hospitalaria en un Centro Sanitario de Alcorcón, éste miembro de la segunda "rama" de la organización criminal es reemplazado a partir de esa fecha por MANUEL ALVAREZ CASTELLANO "Manolo" en la labor fundamental de ejercer las mismas funciones que con carácter preponderante lleva a cabo NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Picu" y "Cachuli" en la finca rústica de Villanueva de Perales donde se encuentra instalado el gigantesco Laboratorio clandestino de manipulación, fabricación y/o adulteración de cocaína, esto es, como "guardés y/o vigilante principal" de la misma, extremo que MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" se apresura a poner telefónicamente en conocimiento del también miembro del segundo "sector" de la criminal organización ALBERTO PEREZ GONZALEZ, alias "Jardinero" y "Jardi".

De las narradas comunicaciones telefónicas se infiere indiciariamente que, tal y como ya se relató "ut supra", MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, Manolo", también realiza otros cometidos que le son asignados por la bifronte cúpula de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, entre los que destaca las labores de

guardaespaldas y/o contravigilancia de la co-cabecilla ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" frente a posibles contingencias y/o imprevistos que pudiesen surgir durante el transcurso de la ilícita actividad de narcotráfico desplegada por la delictiva organización internacional, incluso acompañándola para ello en un desplazamiento que la mencionada co-dirigente efectúa hasta Cuba el día 24 de septiembre de 2010, ello sin perjuicio de que, como ya quedó relatado más arriba, las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan también indiciariamente que MANUEL ALVAREZ CASTELLANO "Manolo", se mantiene asimismo en contacto personal tanto con el co-responsable DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y Machin" (incluso dentro de la propia finca rustica de Villanueva de Perales donde se encuentra instalado el clandestino Laboratorio de fabricación y/o manipulación de la cocaína, hasta cuya finca se desplaza MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo" en unión de su jefe supremo DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin") como con la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", a fin de que estos dos co-responsables máximos le impartan las debidas instrucciones en aras a la planificación de la ilícita actividad de narcotráfico desarrollada por la trasnacional banda criminal, amén de entrevistarse igualmente MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", en persona con otros miembros de este segundo "sector" de la delictiva organización, como son NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y los cuatro "cocineros" colombianos desplazados simultáneamente "ex profeso" al efecto desde su país de origen (es decir, con HENRY QUIROS DURANGO, GILDARDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER GARCIA RUIZ), reuniéndose conjuntamente con todos ellos MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo", en la finca rústica de Villanueva de Perales, p.ej. durante la tarde del día 6 de enero de 2011 , además de mantenerse en contacto telefónico MANUEL ALVAREZ CASTELLANO "Manolo" con el susodicho NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli", tal y como se infiere "prima facie" de las ya consignadas comunicaciones telefónicas que desarrollan entre ambos sujetos.

SESENTA Y DOS.-Por lo que respecta a **DAVID RODRIGUEZ CANO**, individuo residente en la c/ Francisco Pizarro nº 10 de la madrileña localidad de San Martín de la Vega, su cometido esencial en el ámbito del organigrama delictivo del segundo "sector" de la criminal banda trasnacional consiste en proporcionar y /o facilitar, a requerimiento de PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", tanto su antedicho domicilio de San Martín de la Vega como el inmueble rústico sito en la zona conocida como "La Boyeriza" de esa misma población del sureste de la Comunidad de Madrid, a fin de que tales inmuebles sirvan de escondrijo temporal para ocultar los numerosos bidones, barriles, garrafas y/o recipientes con los productos químicos que, como ya se indicó "ut supra", y tal como se acredita "prima facie" con la vigilancias policiales obrantes en la causa, son transportados en diversas ocasiones hasta la citada localidad de San Martín de la Vega por el co-dirigente de este segundo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"sector" de la delictiva organización internacional, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" y por otros dos integrantes de dicha segunda "ramificación", RAFAEL GOMEZ FERNÁNDEZ, alias "Buba" e ISRAEL CASATEJADA RAMIRO, quedando depositados aquellos materiales y/o productos químicos en los mentados inmuebles detentados por DAVID RODRIGUEZ CANO en San Martín de la Vega hasta que, como ya se narró más arriba, se lleva a cabo su ulterior traslado por la delictiva organización internacional hasta el definitivo emplazamiento de los mismos en el gigantesco Laboratorio clandestino ubicado, como reiteradamente se ha expuesto "ut supra" en la alquilada finca rústica de Villanueva de Perales, donde se emplean tales materiales químicos para el proceso de manipulación, adulteración y/o elaboración de la cocaína.

Para ejercer ese cometido, y tal y como se infiere indiciariamente de los seguimientos y vigilancias policiales obrantes en la causa, sobre las 15:55 horas del día 14 de octubre de 2009, el integrante de este segundo "sector", DAVID RODRIGUEZ CANO lleva a cabo también funciones de "lanzadera" utilizando el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 1613-DJL, para lo cual aquel individuo conduce dicho vehículo con el que precede, manteniendo una distancia de aproximadamente treinta metros, a la furgoneta Renault Master 4135-GKX, ocupada por los también integrantes de este segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ISRAEL CASATEJADA RAMIRO y SAID SOUAADI, quienes en dicha furgoneta Renault Master transportan una gran parte de los productos químicos que posteriormente servirán para el montaje del gigantesco y clandestino Laboratorio instalado por la delictiva organización internacional en la finca rural de Villanueva de Perales, de tal modo que la comitiva formada por el Volkswagen Golf, matrícula 1613-DJL y la Renault Master, matrícula 4135-GKX, circulando a través de un camino de acceso, se traslada hasta el antedicho inmueble rústico poseído por DAVID RODRIGUEZ CANO en la zona conocida como "La Boyeriza" de San Martín de la Vega, donde esos tres miembros de la trasnacional banda criminal depositan y ocultan los bidones y/o recipientes que contienen los mentados productos químicos, hasta que, como ya queda dicho más arriba, se produce al día siguiente, 15 de octubre de 2009, su ulterior traslado a la otra finca rústica detentada por la trasnacional banda criminal, en este caso en la localidad de Villanueva de Perales

SESENTA Y TRES.- Por lo que se refiere a **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO**, las vigilancias policiales obrantes en la causa acreditan "prima facie" que este sujeto se trata igualmente de otro de los miembros de la delictiva organización internacional que, bajo las órdenes emanadas de la cúpula bicéfala de este segundo "sector o ramificación", se ocupan del transporte de los miles de litros de sustancias químicas empleadas por la trasnacional banda criminal para la fabricación, manipulación y adulteración de la cocaína, trasladándolas en numerosos bidones, barriles y/o garrafas, una gran parte de los cuales han sido adquiridos en un almacén denominado "Central de Envases y Embalajes", ubicado en el Polígono Industrial de Alcalá de Henares (Madrid), c/ Galileo Galilei nº 6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(cuya dirección, como ya vimos "ut supra", fue previamente facilitada, vía SMS, por los hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", a la co-dirigente ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona"), constando en la causa que, partiendo desde aquél establecimiento industrial de Alcalá Henares, y empleando una furgoneta Renault Master, matrícula 4135-GKX, el miembro del segundo "sector" ISRAEL CASATEJADA RAMIRO lleva los recipientes con los productos químicos hasta la finca rústica de "La Boyeriza" poseída por la delictiva organización internacional en el término municipal de San Martin de la Vega, en aras a su ulterior traslado hasta su definitivo emplazamiento en el inmueble rural de Villanueva de Perales, donde se instala el gigantesco Laboratorio clandestino para la manipulación, adulteración y/o elaboración de la cocaína, pudiéndose destacar, p.ej, los seguimientos policiales efectuados a este respecto sobre ISRAEL CASATEJADA RAMIRO (quien circula al volante de la indicada furgoneta Renault Master) los días 18 y 22 de agosto de 2009, así como el día 14 de octubre de 2009, fecha en la que, como hemos dicho en el precedente apartado **SESENTA Y DOS**, le realiza funciones de "lanzadera" a ISRAEL CASATEJADA RAMIRO el asimismo miembro de este segundo "sector" de la delictiva organización internacional, DAVID RODRIGUEZ CANO, actuando en este último caso ISRAEL CASATEJADA RAMIRO en compañía del también integrante de la trasnacional banda criminal, SAID SOUAADI y de otros sujetos cuya identidad no ha podido determinarse hasta el momento presente, con todos los cuales se desplaza ISRAEL CASATEJADA RAMIRO a la mencionada finca "La Boyeriza" de San Martín de la Vega trasladando los bidones y garrafas que contienen el ingente cargamento de productos químicos, los cuales, al día siguiente, 15 de octubre de 2009, tal y como igualmente se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en la causa, y mientras que ISRAEL CASATEJADA RAMIRO (siempre al volante de la antedicha furgoneta Renault Master) realizada funciones de apoyo y/o contra-vigilancia, aquellos recipientes con su voluminosa carga de sustancias químicas son llevados desde la mentada finca rural de San Martín de la Vega hasta la finca rustica de Villanueva de Perales por el propio cabecilla de esta segunda "ramificación", DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", quien en esta ocasión utiliza para ello la furgoneta Mercedes Benz, matrícula 0291-FLC, esto es, el mismo vehículo que, como ya vimos "ut supra", conducía otro de los miembros de la trasnacional banda criminal, RAFAEL GOMEZ FERNÁNDEZ, alias "Buba", cuando éste último sujeto tuvo un accidente de tráfico el día 18 de junio de 2009 mientras transportaba más de dos mil litros de productos químicos bajo la supervisión del mentado co-líder DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".

Por lo demás, el propio ISRAEL CASATEJADA RAMIRO, en unión de SAID SOUAADI y siguiendo las órdenes impartidas al respecto por PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito" (el cual,, a su vez, cumplimenta las instrucciones emanadas de la bifronte cúpula de esta segunda "rama" de

la trasnacional banda criminal), se ocupa igualmente de transportar una porción de los antedichos productos químicos desde Galicia, concretamente desde las provincias de Orense y/o Lugo (Comunidad Autónoma donde una porción de tales sustancias químicas son igualmente adquiridas, al igual vimos que sucede en el establecimiento industrial de Alcalá de Henares) hasta el ya mencionado almacén provisional ubicado en la finca rural poseída por DAVID RODRIGUEZ CANO en la zona de "La Boyeriza" de San Martín de la Vega, desde cuyo inmueble, como reiteradamente se ha expuesto, son luego trasladados los bidones o barriles con su contenido de productos químicos hasta el clandestino Laboratorio de manipulación y/o fabricación de cocaína poseído por la delictiva organización internacional en Villanueva de Perales.

SESENTA Y CUATRO.-Por lo que se refiere al ciudadano marroquí **SAID SOUAADI**, este sujeto desempeña en el seno del organigrama del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal un cometido muy similar al que acabamos de relatar para con respecto al también miembro de dicho segundo "sector" de la delictiva organización internacional ISRAEL CASATEJADA RAMIRO, de modo que, al igual que éste último, aquél súbdito magrebí también está encargado del transporte de los numerosos envases, bidones y/o garrafas que contienen las ingentes cantidades de productos químicos empleados para la manipulación, adulteración y elaboración de la cocaína en el gigantesco Laboratorio clandestino poseído por la criminal organización internacional en la finca rural de Villanueva de Perales, para lo cual ambos sujetos, SAID SOUAADI e ISRAEL CASATEJADA RAMIRO, siguiendo las instrucciones impartidas al respecto por PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito" (el cual, ha su vez, cumplimenta las indicaciones emanadas de la bicéfala cúpula de esta segunda "ramificación") se trasladan desde la Comunidad de Madrid, entre otros lugares, hasta la Comunidad Autónoma de Galicia a fin de hacerse cargo de un gran número de recipientes que contienen aquéllas sustancias químicas, que son llevadas, entre otros por el marroquí SAID SOUADDI, hasta la finca rural poseída por la trasnacional banda criminal en el paraje conocido como "La Boyeriza" de San Martín de la Vega, donde se almacenan temporalmente aquellos productos químicos hasta que es factible su ulterior transporte hacia su emplazamiento definitivo en el clandestino Laboratorio instalado en la finca rural de Villanueva de Perales, tal y como se acredita a efectos indiciarios, p.ej., de la antes reseñada vigilancia policial llevada a cabo el día 14 de octubre de 2009, en cuya fecha el marroquí SAID SOUADDI es observado realizando los traslados de los productos químicos en unión de ISRAEL CASATEJADA RAMIRO a bordo de la furgoneta Renault Master, matrícula 4135-GKX, en tanto que DAVID RODRIGUEZ CANO realiza funciones de "lanzadera" con el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 1613-DJL.

Por lo demás, ya quedó consignado "ut supra" en el precedente apartado **SESENTA** que, para el ejercicio de su asignada función como transportista al servicio de la trasnacional banda criminal, el ciudadano marroquí SAID SOUADDI se halla en comunicación telefónica con el

también integrante de este segundo "sector" de la organización delictiva, PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito", tal y como resulta de las reflejadas conversaciones telefónicas mantenidas entre ambos sujetos.

SESENTA Y CINCO.- Por lo que respecta al ciudadano colombiano **JAVIER RAMIREZ PALACIO**, alias "Parcela" y "Parcerito", este individuo tiene encomendado en el seno del organigrama delictivo del segundo "sector" la realización de los primeros preparativos para la instalación, preparación y puesta en marcha del gigantesco Laboratorio clandestino montado en la finca rústica de Villanueva de Perales, razón por la cual, y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales que constan en autos, aquél ciudadano colombiano acude los días 16 y 19 de enero de 2009 a una vivienda tipo chalet inicialmente utilizada por este segundo "sector" de la organización criminal en el nº 14 de la c/ General Sanjurjo de la localidad madrileña de Miraflores de la Sierra, en cuyo inmueble, y como ya quedó relatado "ut supra" en el precedente apartado **cuarenta y ocho**, el co-dirigente máximo DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", junto con otros integrantes de este segundo "sector" de la organización, iban paulatinamente cargando y trasladando durante el mismo mes de enero de 2009 multitud de garrafas conteniendo los productos químicos que posteriormente habrían de utilizarse en el Laboratorio instalado en el inmueble rural de Villanueva de Perales para el proceso de elaboración, manipulación y/o adulteración del clorhidrato de cocaína.

Por esa misma razón, y como asimismo acreditan indiciariamente los seguimientos policiales obrantes en la causa, el "cocinero" colombiano JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito" acude también el día 9 de febrero de 2009 a otro inmueble rural, en este caso una finca conocida como "Las Hazadas", sita en el Polígono 21, parcela 157 de la antedicha población madrileña de Miraflores de la Sierra, donde aquél sujeto colombiano se encarga de limpiar y manipular diversos utensilios (tales como una cacerola grande, un colador, un palo de madera de un metro de largo) que serán empleados posteriormente durante el ilícito proceso de fabricación y elaboración de la sustancia estupefaciente en el gigantesco Laboratorio clandestino de Villanueva de Perales. Y, con idéntica finalidad, acude también el ciudadano colombiano JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito" el día 20 de febrero de 2009 a aquel inmueble rural conocido como "Las Hazadas" de Miraflores de la Sierra, tal y como se acredita igualmente "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos.

Asimismo, y como ya se narró "ut supra" en el precedente apartado **CUARENTA Y OCHO**, éste sujeto sudamericano, tras ser enviado desde Colombia hasta España por los desconocidos responsables colombianos de la delictiva organización internacional para que también actúe a modo de enlace con los miembros del segundo "sector o rama" de la misma en nuestro país, y después de que JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", una vez llegado a territorio español, mantenga diversas

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

conversaciones telefónicas con el co-dirigente del segundo "sector" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", es recogido aquel ciudadano colombiano por éste co-líder español durante la tarde del día 15 de junio de 20009 en la c/ Doce de Octubre de Madrid y trasladado por el mismo hasta la finca rústica donde se proyecta instalar el gigantesco Laboratorio clandestino de la trasnacional banda criminal, en la localidad madrileña de Villanueva de Perales, en cuyo inmueble rural el colombiano JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", pasa a ejercer, en unión de los también miembros de este segundo "sector" NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" y ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", una función de mantenimiento, logística, custodia y/o contra-vigilancia frente a posibles investigaciones policiales así como un cometido de colaboración para la manipulación y elaboración de la sustancia estupefaciente, para lo cual, inclusive, y como ya se narró "ut supra", el colombiano JAVIER RAMÍREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito" recibe directamente, vía telefónica, instrucciones tanto de la co-cabecilla de la segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" como del también miembro del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", principalmente durante las puntuales y esporádicas ocasiones en las que el formal y contractual arrendador de la finca rústica de Villanueva de Perales, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" se ausenta temporalmente del citado inmueble.

Por lo demás, las conversaciones telefónicas obrantes en la causa, ya reflejadas "ut supra" y mantenidas principalmente entre la bifronte cúpula del segundo "sector o rama" de la delictiva organización (esto es, el matrimonio ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN-DAVID VELA NARRO) y el directo subordinado de ambos, NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli" acreditan indiciariamente que, a finales del año 2009, estando en espera de que el ciudadano colombiano JAVIER RAMÍREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito", sea relevado sin solución de continuidad por otros compatriotas suyos (y también miembros de la banda criminal, como son HENRY QUIROS DURANGO, GILDARDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO y ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ), en sus funciones de enlace con los desconocidos responsables sudamericanos y en su cometido de "cocinero" para la manipulación, adulteración y fabricación de la cocaína, es entonces trasladado JAVIER RAMÍREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcelito" desde el Laboratorio clandestino instalado en la finca rural de Villanueva de Perales hasta otro inmueble rústico de la Comunidad de Madrid, también poseído por la delictiva organización internacional y controlado principalmente por el asimismo integrante del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi", a fin de evitar que la presencia del colombiano JAVIER RAMIREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito" pudiera ser descubierta por terceros ajenos a la delictiva organización y dar al traste con los planes delictivos de la misma, tal y como resulta "prima facie" de las comunicaciones telefónicas que el propio JAVIER RAMÍREZ PALACIO, alias "Parcela" y "Parcerito" mantiene

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

con terceras personas, p.ej., a las 17:50:22 horas del día 12 de julio de 2010; a las 19:45:48 horas del día 14 de julio de 2010 y a las 12:30:17 horas del día 20 de julio de 2010.

SESENTA Y SEIS.- Por lo que respecta a **MIGUEL CARO CURIEL**, ya ha quedado consignado detalladamente "ut supra", en los precedentes apartados **CUARENTA Y SIETE** y **CUARENTA Y OCHO**, el cometido que tiene asignado MIGUEL CARO CURIEL dentro de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, en cuanto que los co-dirigentes máximos de la misma, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", le atribuyen la condición de "tesfaferro" para el ocultamiento de la verdadera titularidad de varios de los vehículos que son propiedad de "facto" de aquél matrimonio de cabecillas y que ambos co-lideres utilizan indistinta y habitualmente para la ejecución de la actividad de narcotráfico, principalmente para sus encuentros personales con otros de los integrantes de la delictiva organización internacional, y así se infiere "ab initio" de las numerosísimas vigilancias policiales, ya consignadas más arriba y en las que se evidencia, a efectos indiciarios, el empleo y la propiedad real que ostentan los co-responsables ANA MARÍA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" sobre los vehículos Audi TT, matrícula 1921-FZK y Audi A-6 All Road, matrícula 3824-FWG, siendo ambos vehículos adquiridos, como ya quedó consignado "ut supra", a una de las "pantallas" Sociedades instrumentalizadas por el primer "sector o ramificación" de la delictiva organización internacional, en concreto la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", y puestos ficticiamente a nombre del "testaferro", MIGUEL CARO CURIEL, tanto con el objetivo de obstaculizar y/o dificultar posibles investigaciones policiales y/o judiciales que afectasen a la bicéfala cúpula del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, como para eludir las responsabilidades que les pudieran ser exigibles a raíz de la previa actividad de narcotráfico, con cuyas ilícitas ganancias son adquiridos los mentados vehículos. A este respecto, ya se han consignado "ut supra", en el precedente apartado **CUARENTA Y OCHO** las numerosas comunicaciones telefónicas que sobre este particular mantiene el subordinado MIGUEL CARO CURIEL con su directo superior jerárquico DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", a fin de reclamarle aquél a éste el abono de los gastos administrativos, e incluso de las multas de tráfico, que se derivan de la ficticia y simulada titularidad registral ostentada por el subordinado MIGUEL CARO CURIEL sobre aquéllos vehículos.

E igualmente ya ha quedado expuesto "ut supra" que, como se desprende tanto de la documentación bancaria obrante en autos como de los respectivos Libros de Contabilidad y Libro Diario de la "pantalla" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L.", la pretendida adquisición del vehículo Audi TT, matrícula 1921-FZK por parte del "testaferro"

MIGUEL CARO CURIEL tiene lugar mediante una imposición en metálico de 58.550 euros que se produce el día 14 de febrero de 2008 en una cuenta titulada por aquélla instrumentalizada Entidad en el Banco Popular, siendo así que en ese mismo día 14 de febrero de 2008, y en este caso por parte de dos de los componentes del primer "sector" de la delictiva organización internacional que son MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES y su compañero sentimental FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTINEZ se lleva a cabo otro ingreso en efectivo de 46.000 euros en esa misma cuenta bancaria titulada por la "tapadera" Sociedad "THE COLLECTION EXOTIC CARS S.L." en el Banco Popular, y ese mismo día 14 de febrero de 2008, con el saldo así acumulado, se ordena un traspaso de la cantidad de 145.000 euros a una cuenta abierta también en el Banco Popular pero en este caso titulada por otra de las ficticias Entidades "pantallas" integradas en el entramado empresarial orquestado por la trasnacional banda criminal, en concreto la Sociedad "VANAKLUN S.L", para inmediatamente después, y sin solución de continuidad, hacer ese mismo día 14 de febrero de 2008 una transferencia de divisas por importe de 140.220,31 euros hacia una cuenta en Alemania, procediendo de tal modo la bifronte cúpula del primer "sector" de la delictiva organización (merced a la imprescindible colaboración, entre otros, de MIGUEL CARO CURIEL) al "lavado" de una parte de las ingentes ganancias originadas en la previa actividad de narcotráfico.

SESENTA Y SIETE.- Por lo que respecta al ciudadano colombiano **NELSON DE JESUS GONZÁLEZ LÓPEZ**, este sujeto tiene asignado en el ámbito del segundo "sector" del organigrama criminal un cometido muy similar al que se acaba de narrar con respecto al también integrante de la delictiva organización internacional MIGUEL CARO CURIEL, si bien en el caso del colombiano NELSON DE JESUS GONZÁLEZ LÓPEZ su papel de "testaferro", que ejerce para aparentar la titularidad puramente registral de diversos vehículos, lo desempeña aquél individuo sudamericano bajo el mandato directo y las instrucciones precisas emanadas de los hermanos hispano- colombianos CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco", los cuales, como ya quedó relatado "ut supra" en los precedentes apartados **CINCUENTA Y TRES** y **CINCUENTA Y CUATRO**, para llevar a cabo los contactos personales que en la Comunidad de Madrid entablan indistinta y habitualmente aquellos dos hermanos hispano-colombianos con el matrimonio de co-líderes de la segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN- DAVID VELA NARRO, emplean esos dos hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco" una serie de vehículos de los cuales son auténticos y reales propietarios de "facto" los susodichos hermanos hispano-colombianos CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe" y NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, alias "Hermano de Poco" siendo así que el compatriota de éstos y miembro de la trasnacional banda criminal NELSON DE JESUS GONZÁLEZ LÓPEZ presta en todo momento su

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

absoluta aquiescencia y consentimiento para fingir una aparente y ficticia titularidad puramente formal y registral sobre dichos vehículos para, de este modo, introducir en el lícito mercado los beneficios procedentes de la previa e ilícita actividad de narcotráfico desarrollada por la delictiva organización internacional y, al propio tiempo, evitar u obstaculizar las posibles indagaciones y/o investigaciones policiales y/o judiciales que se pudieran desarrollar sobre los miembros de la delictiva organización internacional, tratándose en concreto, en este caso, de los vehículos Volswagen Golf, matrícula 3766-GLF, Opel Corsa, matrícula 9583-GNL, Smart Fortwo, matrícula 4485-GMH, y Citroen C1, matrícula 5184-GHM, el segundo de los cuales, como ya se destacó en el precedente apartado **CINCUENTA Y CUATRO**, fue precisamente intervenido en poder del hispano-colombiano NESTOR MARIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco", en el momento de su detención.

SESENTA Y OCHO.- Por lo que respecta a **JORGE SIMARRO ARBIZA**, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", (individuo que se halla en ignorado paradero al día de la fecha) ya ha quedado consignado reiteradamente "ut supra" su trascendental cometido en cuanto elemento de enlace o conexión entre los "sectores" primero, segundo y cuarto de la delictiva organización internacional, tanto en orden a la planificación y ejecución de las actividades de narcotráfico, como en aras al "lavado" de las cuantiosas ganancias derivadas de dicha ilícita actividad, tal y como se evidencia indiciariamente de las ya reflejadas y numerosísimas conversaciones telefónicas que el miembro del segundo "sector" JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" mantiene periódicamente con su directa y máxima co-dirigente, ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y de las también narradas entrevistas personales que con ésta co-líder mantiene en diversos lugares de la Comunidad de Madrid su directo subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos, cuyas vigilancias también revelan "ab initio" los numerosísimos contactos personales, que, con idéntica finalidad delictiva, mantiene JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patita" con el líder supremo de la cuarta "rama" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y con el hermano de éste y componente de dicha cuarta "ramificación" ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", p.ej., durante la tarde del día 8 de octubre de 2009 en un parque urbano situado frente al Centro Comercial "Art Decó", en la c/ Sepúlveda 3-5 de Madrid, donde se ubica la Sala "Teatro Quinto" regentada de "facto" por el mencionado cabecilla hispano-colombiano de la cuarta "ramificación" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" a cuyo establecimiento aluden los miembros de la organización criminal , durante sus comunicaciones telefónicas, con el nombre en clave de "la obra grande". O también la reunión que JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patatita" y "Patata" desarrolla durante las respectivas tarde de los días

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

19 de octubre de 2009 y de los días 2, 4, 5 y 10 de febrero de 2010 en la Sala "Teatro Quinto" y en el Centro Comercial "Art Decó" con los mencionados hermanos hispano-colombianos integrantes de la cuarta "rama" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio". O también la reunión que estos mismos tres individuos, ahora en compañía de la asimismo integrante del cuarto "sector" de la organización criminal, FANNY FERNANDEZ BOSCH, mantienen durante el mediodía del 7 de noviembre de 2009 en el Restaurante "Aroca", local regentado de "facto" por el supremo responsable hispano-colombiano de dicho cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y a cuyo local los miembros de la trasnacional banda criminal aluden en sus comunicaciones telefónicas con el nombre en clave de "la obra pequeña", acreditándose indiciariamente mediante las vigilancias policiales que, para acudir a las entrevistas realizadas en aquel día 7 de noviembre de 2009, unos sujetos no identificados utilizan un vehículo Volvo, matrícula 8828-BDW, cuyo propietario no es sino un miembro del tercer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, concretamente ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota", en cuyo poder, como posteriormente se consignará, fueron encontrados más de cinco kilos de cocaína pertenecientes a la delictiva organización internacional, siendo ese mismo vehículo Volvo, matrícula 8828-BDW también utilizado por el propio JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" cuando este individuo, durante la tarde-noche del día 17 de noviembre de 2009, lleva a cabo otra entrevista personal, en este caso con su directa superior jerárquica ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", con el jefe supremo hispano-colombiano del cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y con el hermano de éste, ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", reunión que estos cuatro sujetos desarrollan en las inmediaciones del Centro Comercial "Art Decó", sito en la c/ Sepúlveda 3-5 de Madrid. O también la reunión que durante la tarde-noche del día 18 de noviembre de 2009 mantienen JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", y los dos hermanos hispano-colombianos LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", en un descampado ubicado en la calle del Naranjo sita en el Polígono El Carralero de Majadahonda (al que los miembros de la banda criminal en sus comunicaciones telefónicas se refieren con la expresión en clave de "australia nueva"), tras cuya reunión el subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patatita" y "Patata", como ya quedó consignado más arriba, se entrevista también personalmente con su jefa directa ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" en la "Brasería Anna´s", sita en la Plaza López de la Plata de la misma localidad madrileña de Majadahonda. O también la reunión que JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", merced a la intermediación de la co-responsable del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", mantiene durante la tarde del día 10 de diciembre de 2009 con los hermanos hispano-colombianos integrantes de la cuarta "rama" LAURENTINO SANCHEZ

SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" en un establecimiento "Burger King" sito en interior del Centro Comercial "Art Decó" de Madrid. O también la reunión que JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", actuando a requerimiento de su jefa directa ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", mantiene durante la tarde del día 14 de diciembre de 2009 con el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", en el establecimiento "Airport Tavern" (conocido entre los miembros de la trasnacional banda criminal con el nombre en clave de "Alemania"), sito en la c/ Serrano nº 232 de Madrid. O también la reunión que en la mañana del día 29 de enero de 2010 mantiene JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" con los hermanos hispano-colombianos LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" en el bar "De Ángel" sito el Centro Comercial "Art Decó", en el transcurso de cuya entrevista (tal y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en autos) los interlocutores se intercambian y enseñan diversos papeles y anotaciones. O también las reuniones efectuadas por JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" con los mencionados hermanos hispano-colombianos ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" durante las respectivas tardes de los días 15 y 17 de febrero de 2010 en el establecimiento "Burger King" sito en el Centro Comercial "Art Decó". O también la reunión que JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta"; "Bea" "Patata" y "Patatita" mantiene con el dirigente supremo del cuarto "sector", el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", durante la tarde del día 29 de junio de 2010, en plena vía pública, en la calle Lanzarote de la madrileña localidad de San Sebastián de los Reyes. O también la reunión mantenida por JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" con dicho máximo responsable hispano-colombiano de la cuarta "rama" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" durante la mañana del día 1 de julio de 2010 en el Gimnasio "Barceló (regentado de "facto" por éste último), sito en la c/ Corazón de María de Madrid, etc, etc, etc...

Por el mismo motivo de planificación y coordinación de las actividades de narcotráfico (siempre bajo las instrucciones emanadas de la bifronte cúpula del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal) , y tal como sea acredita "prima facie" con las vigilancias efectuadas por miembros de la Guardia Civil, el subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" mantiene igualmente diversas reuniones personales con gran diversidad de sujetos tanto dentro como fuera de la Comunidad de Madrid, como sucede, a título de ejemplo, y sin ánimo exhaustivo, con la entrevista que aquél sujeto desarrolla durante la mañana del día 26 de septiembre de 2009 con unos individuos en el interior de una cafetería-heladería sita en la Avenida Cristóbal Colón esquina con la c/ Santa María Rafaela, ubicada en la Barriada de las Colonias de la ciudad de Huelva. O también la mantenida en la Estación de

Atocha de Madrid durante la tarde-noche del día 9 de octubre de 2009. O también durante la mañana del día 12 de febrero de 2010 en el interior del Centro Comercial "Aqualon" de la capital onubense. O también durante la mañana del día 17 de febrero de 2010 en varios lugares distintos de la Comunidad de Madrid, entre ellos en el interior del establecimiento Cafetería "LA Figal", ubicada en la c/ María de Pacheco de la localidad de Alcobendas (Madrid), así como en la madrileña Estación de Ferrocarril de Atocha y en el Restaurante "Casa Olivares", sito la c/ Paraíso Bajo de la localidad de El Molar (Madrid). O también durante la tarde del día 6 de abril de 2010 en el establecimiento "Vips" sito en la c/ Serrano Galvache nº 56 de Madrid. O también en las proximidades de la ciudad de Málaga, en este caso y como mínimo durante los días 11, 12 y 20 de mayo de 2010, etc, etc, etc…

En este sentido, son también numerosas las comunicaciones telefónicas que el miembro de este segundo "sector" JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" mantiene con el integrante de la cuarta "ramificación", el hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", para la planificación y ejecución de las ilícitas actividades de la delictiva organización internacional, tal y como se evidencia "ab initio" con las conversaciones y/o mensajes SMS desarrollados entre ambos sujetos, p.ej., a las 13:08:46 horas, a las 13:34:34 horas, a las 13:38:20 horas a las 14:37:30 horas, a las 14:39.30 horas, a las 16:44:20 horas, a las 16:44:59 horas y a las 16:45:40 horas del día 19 de octubre de 2009; a las 17:46:57 horas, a las 17:47:02 horas, a las 17:48:05 horas y a las 17:49:14 horas del día 5 de noviembre de 2009; a las 12:17:19 horas, a las 12:32:16 horas, a las 12:33:21 horas, a las 12:35:00 horas, a las 12:44:38 horas, a las 12:49:09 horas, a las 12:50:19 horas, a las 13:36:47 horas, a las 13:37:18 horas, a las 13:38:03 horas, a las 13:38:39 horas, a las 14:18:06 horas, a las 14:46:22 horas, a las 14:46:43 horas y a las 14:53:29 horas del día 7 de noviembre de 2009; a las 11:46:37 horas, a las 11:47:57 horas, a las 11:48:26 horas, a las 12:21:46 horas, a las 13:15:12 horas, a las 17:04:16 horas, a las 17:05:48 horas y a las 17:06:08 horas del día 10 de noviembre de 2009; a las 18:00:03 horas, a las 18:03:47 horas, a las 18:04:35 horas, a las 18:05:46 horas, a las 18:06:57 horas, a las 18:07:53 horas, a las 18:10:46 horas, a las 18:12:00 horas, a las 18:12:33 horas, a las 18:41:00 horas, a las 18:41:40 horas, a las 18:42:36 horas, a las 19:03:16 horas y a las 19:03:44 horas del día 18 de noviembre de 2009; a las 13:02:58 horas, a las 18:40:28 horas, a las 18:42:54 horas, a las 22:43:30 horas, a las 22:44:57 horas, a las 22:45:54 horas, a las 22:47:44 horas, a las 22:49:44 horas, a las 22:52:30 horas, a las 22:52:33 horas, a las 22:56:36 horas, a las 23:00:46 horas, a las 23:00:51 horas, a las 23:05:36 horas, a las 23:05:38 horas, a las 23:06:21 horas y a las 23:07:06 horas del día 26 de enero de 2010; a las 14:24:04 horas del día 30 de enero de 2010; a las 13:04:43 horas, a las 13:04:46 horas, a las 13:05:29 horas, a las 13:06:55 horas, a las 13:07:10 horas, a las 13:14:40 horas, a las 13:15:38 horas, a las 13:16:11 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

13:16:47 horas, a las 13:18:24 horas, a las 13:19:50 horas, a las 13:38:37 horas, a las 13:39:01 horas, a las 14:34:24 horas, a las 18:11:06 horas, a las 18:11:44 horas, a las 18:37:02 horas, a las 19:15:21 horas, a las 19:17:54 horas y a las 19:25:13 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 11:38:08 horas, a las 12:01:14 horas, a las 13:28:14 horas, a las 16:16:57 horas, a las 17:20.00 horas, a las 18:41:13 horas, a las 18:41:15 horas, a las 18:42:18 horas, a las 18:44.50 horas, a las 18:49:21 horas, a las 18:50:47 horas, a las 18:52:13 horas, a las 18:54:00 horas, a las 18:56:47 horas, a las 18:57:30 horas, a las 21:30:06 horas, a las 21:30:47 horas, a las 21:31:43 horas, a las 21:32:20 horas, a las 21:33:10 horas, a las 21:34:28 horas, a las 21:36:12 horas, a las 21:38:27 horas, a las 21:52:21 horas, a las 21:53:11 horas, a las 21:55:56 horas, a las 21:56:27 horas, a las 21:58:05 horas, a las 21:58:53 horas, a las 22:01:13 horas, a las 22:07:42 horas, a las 22:11:20 horas, a las 22:11:29 horas, a las 22:15:14 horas, a las 22:15:17 horas, a las 22:17:36 horas, a las 22:20:46 horas, a las 22:23:16 horas y a las 22:24:51 horas del día 3 de febrero de 2010; a las 00:11:38 horas, a las 02:21:54 horas, a las 02:48:56 horas, a las 02:54:21 horas, a las 08:31:26 horas, a las 09:57:31 horas, a las 09:58:55 horas, a las 12:27:18 horas, a las 12:32:07 horas, a las 12:32:10 horas, a las 12:35:39 horas, a las 12:43:49 horas, a las 12:49:31 horas, a las 12:52:58 horas, a las 12:58:05 horas, a las 13:00:24 horas, a las 13:12:20 horas, a las 13:17.47 horas, a las 13:20.37 horas, a las 14:01:36 horas, a las 14:07:56 horas, a las 14:11:09 horas, a las 14:11:11 horas, a las 14:12:12 horas, a las 14:25:02 horas, a las 14:30:09 horas, a las 14:31:21 horas, a las 15:58:10 horas, a las 18.39:27 horas, a las 18:40:13 horas, a las 19:55:56 horas, a las 19:56:39 horas, a las 20:06:23 horas, a las 20:07:21 horas, a las 20:08:03 horas, a las 20:20:41 horas, 20:29:39 horas y a las 20:31:55 horas del día 4 de febrero de 2010; a las 13:09:30 horas, a las 13:33:37 horas, a las 14:31:06 horas, a las 14:54:21 horas, a las 14:54:52 horas, a las 18:12:25 horas, a las 18:14:37 horas, a las 18:17:30 horas, a las 18:20:12 horas, a las 18:21:37 horas, a las 18:22:26 horas, a las 18:26:38 horas, a las 18:27:47 horas, a las 18:29:26 horas, a las 18:30:29 horas, a las 18:32:19 horas, a las 18:33:45 horas, a las 18:35:04 horas, a las 18:39:45 horas, a las 18:41:28 horas, a las 18:44:34 horas, a las 18:46:27 horas, a las 19:00:58 horas, a las 19:02:45 horas, a las 19:17:30 horas, a las 19:21:31 horas, a las 19:24:39 horas, a las 19:25:03 horas, a las 19:26:08 horas y a las 19:27:42 horas del día 5 de febrero de 2010; a las 12:38.36 horas, a las 13:23:24 horas, a las 13:24:30 horas, a las 13:24:34 horas, a las 13:25:59 horas, a las 13:26:51 horas, a las 13:28:14 horas, a las 13:31:44 horas, a las 13:32:21 horas, a las 13:33:20 horas, a las 13:34:14 horas, a las 13:41:38 horas, a las 13:45:26 horas, a las 14:03:59 horas, a las 14:34:31 horas, a las 15:00:54 horas y a las 15:01:16 horas del día 10 de febrero de 2010; a las 20:51:26 horas del día 13 de febrero de 2010; a las 01:56:27 horas del día 14 de febrero de 2010; a las 01:56:27 horas, a las 12:51:21 horas, a las 13:13:47 horas, a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

las 13:15:01 horas, a las 13:15:38 horas, a las 13:15:57 horas, a las 21:22:50 horas, a las 21:24:18 horas, a las 21:25:21 horas, a las 21:26:07 horas y a las 21:26:31 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 18:11:21 horas y a las 20:48:11 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 11:18:08 horas, a las 11:19:22 horas, a las 11:23:46 horas, a las 11:24:29 horas, a las 11:28.15 horas, a las 11:28:44 horas, a las 17:26:47 horas, a las 18.38:09 horas, a las 18:38:44 horas, a las 18:40:25 horas, a las 19:24:59 horas, a las 19:25:21 horas, a las 19:31:39 horas, a las 19:32:05 horas, a las 20:20:18 horas, a las 20:32:38 horas, a las 20:33:19 horas, a las 20:54:45 horas y a las 21:00:39 horas del día 17 de febrero de 2010; y a las 11:44:42 horas, a las 13:58:48 horas, a las 19:28.07 horas, a las 19:39:44 horas, a las 21:24:02 horas, a las 21:24:32 horas, a las 21:25:19 horas, a las 21:27:19 horas, a las 22:09:58 horas y a las 22:10:03 horas del día 18 de febrero de 2010.

Igualmente, el propio JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", actuando por mandato de sus superiores jerárquicos de este segundo "sector o rama" de la banda criminal, se mantiene, bien por sí mismo, bien a través de otras personas interpuestas, en contacto telefónico con uno de los principales integrantes de la tercera "ramificación" de la delictiva organización internacional, concretamente con ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota", tal y como se infiere, a efectos indiciarios, de las comunicaciones telefónicas que se desarrollan entre ambos, p. ej., a las 19:47:00 horas y a las 20:07:56 horas del día 1 de marzo de 2010; a las 01:17:33 horas, a las 01:24:36 horas, a las 01:34:09 horas, a las 01:34:50 horas, a las 01:35:06 horas, a las 01:35:48 horas, a las 07:57:48 horas, a las 07:58:12 horas, a las 08:07:15 horas, a las 08:09:08 horas, a las 08:24:21 horas, a las 08:28:40 horas, a las 08:29:06 horas, a las 08:34:07 horas, a las 08:34:48 horas, a las 08:35:51 horas, a las 08:36:19 horas, a las 08:45:36 horas, a las 08:47:04 horas, a las 09:01:02 horas, a las 09.02:00 horas, a las 09:12:54 horas, a las 09:13:55 horas, a las 09:25:13 horas, a las 09:25:51 horas, a las 09:42:01 horas, a las 09:42:31 horas, a las 09:56:02 horas, a las 09:56:33 horas, a las 09:59:34 horas, a las 10:19:01 horas, a las 10:19:45 horas, a las 10:24:34 horas, a las 10:31:08 horas, a las 10:34:53 horas, a las 10:47:26 horas, a las 10:48:01 horas, a las 10:48:29 horas, a las 10:49:04 horas, a las 10:49:50 horas, a las 10:50:24 horas, a las 10:50:48 horas, a las 10:57:52 horas, a las 11:02:58 horas, a las 11.03:24 horas, a las 11:10:02 horas, a las 11:10:39 horas, a las 11:11:38 horas, a las 11:12:14 horas, a las 11.12:53 horas, a las 11:14:04 horas, a las 11:14:23 horas, a las 11.14:46 horas, a las 11:15:38 horas, a las 11.18:06 horas, a las 11.18:40 horas, a las 11:19:54 horas, a las 11.20:10 horas, a las 11:42:31 horas, a las 11:43:27 horas, a las 11:49:00 horas, a las 11:50:26 horas, a las 11:50:59 horas, a las 11:51:10 horas, a las 12:44:35 horas, a las 12:49:07 horas, a las 13:46:22 horas, a las 13:56:44 horas, a las 13:57:26 horas, a las 14:18:20 horas, a las 18:04:06 horas, a las

18:04:37 horas, a las 18:06:55 horas, a las 18:07:36 horas, a las 18:08:35 horas, a las 18:09:13 horas, a las 18:50:56 horas, a las 19:25:31 horas, a las 19:26:08 horas, a las 19:27:19 horas, a las 19:27:48 horas, a las 21:15:08 horas, a las 22:14:16 horas, a las 22:15:03 horas, a las 22:19:50 horas, a las 22:21:51 horas, a las 23:00:13 horas y a las 23:01:19 horas del día 12 de mayo de 2010: a las 06:59:54 horas, a las 07:01:25 horas, a las 07:21:46 horas, a las 07:25:59 horas, a las 07:28:06 horas, a las 07:41:20 horas, a las 07:48:13 horas, a las 07:49:04 horas, a las 08:00:56 horas, a las 08:02:06 horas, a las 08:05:40 horas, a las 08:06:06 horas, a las 08:07:23 horas, a las 08:08:46 horas, a las 08:16:39 horas, a las 11:29:14 horas, a las 11:30:15 horas, a las 11:58: 26 horas, a las 11:59:37 horas, a las 12:16:28 horas, a las 12:17:01 horas, a las 23:34 horas, a las 12:42:39 horas, a las 12:57:47 horas, a las 12:59:34 horas, a las 13:00:00 horas, a las 13:00:14 horas, a las 13:01:19 horas, a las 13:02:05 horas, a las 13:02:09 horas, a las 13:02:53 horas, a las 13:03:58 horas, a las 13:04:53 horas, a las 13:06:05 horas, a las 13:07:11 horas, a las 13:07:51 horas, a las 13:08:49 horas, a las 13:09:23 horas, a las 13:19:09 horas, a las 13:20:29 horas, a las 13:20:51 horas, a las 13.21:40 horas, a las 14:14:55 horas, a las 14:50:35 horas, a las 14.51:35 horas, a las 14:52.55 horas, a las 14:58:47 horas, a las 17:52:09 horas, a las 17:53.02 horas, a las 17:53:18 horas, a las 21:54.05 horas, a las 21:54:45 horas , a las 21:56:23 horas, a las 21:57:10 horas, a las 21:58:35 horas, a las 21:59:48 horas y a las 22:01:59 horas del día 13 de mayo de 2010; a las 20:14:51 horas, a las 20:15:18 horas y a las 20:15:57 horas del día 16 de mayo de 2010; a las 18:07:52 horas, a las 18:54:00 horas, a las 18:55:21 horas y a las 18.58:05 horas del día 17 de mayo de 2010; a las 12:27:57 horas, a las 12:28:35 horas, a las 12:29:16 horas, a las 12:29:52 horas, a las 12:30.32 horas, a las 12:32:13 horas, a las 12:35:33 horas, a las 12:36:55 horas y a las 12:37:51 horas del día 18 de mayo de 2010; a las 00:35:19 horas, a las 00:36:29 horas, a las 00:44:53 horas, a las 00:47.44 horas, a las 00:48.49 horas, a las 00:52:19 horas, a las 00:54:42 horas, a las 00:55:47 horas, a las 00:56:31 horas, a las 00:58:23 horas, a las 00:58.44 horas, a las 00:59.41 horas, a las 01:00.07 horas, a las 01:27:12 horas, a las 01:28:27 horas, a las 07:46:39 horas, a las 07:47:28 horas, a las 07:49.04 horas, a las 07:52:31 horas, a las 07:54:52 horas, a las 07:56:56 horas, a las 07:59:06 horas, a las 07:59:51 horas, a las 08:05:03 horas, a las 08:05:10 horas, a las 08:11:18 horas, a las 08:36:59 horas, a las 08:37:41 horas, a las 10:24:45 horas, a las 10:25:34 horas, a las 10:33:39 horas, a las 11:23:51 horas, a las 11:24:40 horas, a las 11:35:54 horas, a las 11:37:14 horas, a las 11:59:01 horas, a las 11:59:40 horas, a las 12:17:24 horas, a las 12:19:02 horas, a las 13:54:00 horas, a las 13:55:30 horas, a las 13:58.35 horas, a las 14:00.39 horas, a las 14:01:52 horas, a las 21:01:34 horas, a las 21:02:42 horas y a las 21:03:33 horas del día 19 de mayo de 2010; a las 10:26:56 horas, a las 10:28:05 horas, a las 10:58:39 horas, a las 11:32:13 horas, a las 12:19:22 horas y a las

17:15:59 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 13:35:48 horas y a las 13:36:32 horas del día 21 de mayo de 2010; a las 19:33:39 horas, a las 19:53:35 horas, a las 19:54:38 horas, a las 19:57:08 horas y a las 20:03:06 horas del día 23 de mayo de 2010; a las 20:23:28 horas, a las 20:32:16 horas, a las 20:39:49 horas, a las 20:59:26 horas, a las 21:08:34 horas, a las 21:10.46 horas y a las 21:26:37 horas del día 24 de mayo de 2010; a las 17.29:37 horas, a las 17.31:34 horas, a las 17:35.00 horas, a las 17:47.59 horas y a las 18:42:39 horas del día 25 de mayo de 2010; a las 16:04:34 horas, a las 16:05:47 horas y a las 16:06:31 horas del día 1 de junio de 2010; a las 01:04:21 horas del día 5 de junio de 2010; a las 12:49:50 horas del día 5 de julio de 2010; a las 21:56:30 horas del día 12 de julio de 2010; a las 20:30.45 horas, a las 20:33:49 horas y a las 22:50:22 horas del día 13 de julio de 2010; a las 23:22:28 horas del día 27 de julio de 2010; a las 01:04:25 horas del día 2 de agosto de 2010; E incluso con el propio miembro de la tercera "rama" ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", mantiene también el miembro del segundo "sector" JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", al menos una entrevista personal durante la tarde del día 26 de julio de 2010, tal y como se acredita con la conversación que ambos sujetos, reunidos entre sí en ese momento, mantienen conjuntamente con un miembro no identificado de la delictiva organización internacional a las 16:55:56 horas del mencionado día 26 de julio de 2010;

Y también "in fine", con el mismo propósito de planificar, bajo las órdenes impartidas por la bifronte cúpula de este segundo "sector, las actividades delictivas de la trasnacional banda criminal, el miembro de dicho segundo "sector" JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patatita" y "Patata" mantiene también infinidad de comunicaciones telefónicas con otra gran diversidad de individuos, pudiéndose destacar "ad exemplum, y sin ánimo exhaustivo, las desarrolladas a las 15:42:20 horas, a las 16:38:20 horas, a las 16:39:54 horas, a las 16:42:57 horas, a las 16:45:35 horas, a las 16:46:36 horas, a las 18:39:38 horas, a las 18:55:07 horas, a las 18:56:20 horas, a las 18:58:17 horas y a las 20:59:56 horas del día 4 de septiembre de 2009; a las 12:10:22 horas, a las 12:26:58 horas, a las 12:30:14 horas, a las 12:32:37 horas, a las 12:34:03 horas, a las 12:37:00 horas, a las 12:39:32 horas, a las 12:44:00 horas, a las 12:46:08 horas, a las 14:24:33 horas, a las 14:26:54 horas, a las 14:27:58 horas, a las 14:28:40 horas, a las 14:37:19 horas, a las 14:43:45 horas, a las 14:46:24 horas, a las 14:58:12 horas, a las 14:59:26 horas, a las 15:16:16 horas, a las 15:17:58 horas, a las 16:38:59 horas, a las 18:08:52 horas, a las 18:10:52 horas, a las 18:15:49 horas, a las 19:59:05 horas, a las 20:18:27 horas, a las 20:39:19 horas, a las 20:46:13 horas, a las 20:49:19 horas, a las 20:50:13 horas, a las 20:52:01 horas, a las 20:52:17 horas, a las 20:54:10 horas, a las 21:00:03 horas, a las 21:00:25 horas, a las 21:09:48 horas, a las 21:14:36 horas y a las 21:15:11 horas del día 5 de septiembre de 2009; a las 09:45:36 horas, a las 09:49:42 horas, a las 10:17:39 horas, a las 10:24:43 horas, a las

10:28:54 horas, a las 10:35:10 horas, a las 10:38:08 horas y a las 17:04:22 horas del día 7 de septiembre de 2009; a las 00:24:08 horas y a las 17:56:02 horas del día 8 de septiembre de 2009; a las 11:58:59 horas, a las 12:00:10 horas, a las 12:01:12 horas, a las 13:40:24 horas, a las 13:44:30 horas, a las 13:45:29 horas, a las 13:48:44 horas, a las 12:02:13 horas, a las 14:04:02 horas, a las 14:04:43 horas, a las 14:15:28 horas y a las 14:17:40 horas del día 9 de septiembre de 2009; a las 12:51:24 horas, , a las 14:00:02 horas, a las 14:12:12 horas, a las 14:18:56 horas, a las 14:20.05 horas, a las 14:38:57 horas, a las 15:19:58 horas, a las 15:31:45 horas, a las 15:52:38 horas, a las 19:15:21 horas, a las 19:38:52 horas, a las 19:40:27 horas y a las 19:43:14 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 00:43:40 horas, a las 00:44:45 horas, a las 00:49:27 horas, a las 00:51:24 horas, a las 18:08:58 horas, a las 18:49:10 horas, a las 19:59:19 horas, a las 20:37.56 horas, a las 20.40:58 horas, a las 20:47:12 horas, a las 20:48:02 horas y a las 21:39:12 horas del día 11 de septiembre de 2009; a las 00:32:55 horas, a las 10:30:40 horas, a las 11:33:07 horas, a las 11:35:47 horas, a las 12:11:00 horas, a las 12:20:08 horas, a las 12:47:42 horas, a las 14:18:05 horas, a las 14:18:35 horas, a las 14:19:22 horas, a las 14:20:14 horas, a las 15:16:33 horas, a las 15:17:20 horas, a las 15:48:20 horas, a las 15:49:19 horas, a las 17:58:17 horas, a las 21:21:43 horas, a las 21:40:22 horas, a las 21:41:42 horas, a las 21:43:44 horas, a las 21:44:20 horas y a las 21:45:25 horas del día 12 de septiembre de 2009; a las 11:06:13 horas, a las 11:11:15 horas, a las 11:12:41 horas, a las 11:14:19 horas, a las 11:16:25 horas, a las 11:18:35 horas, a las 11:46:25 horas, a las 11:51:05 horas, a las 14:32:50 horas, a las 14:33:44 horas, a las 19:25:09 horas, a las 19:27:14 horas, a las 20:28:19 horas, a las a las 20:33:13 horas, a las 20:33:36 horas y a las 20:46:44 horas del día 13 de septiembre de 2009; a las 10:34:39 horas, a las 10:37.07 horas y a las 10:38:01 horas del día 14 de septiembre de 2009; a las 10:37:44 horas, a las 11:18:59 horas, a las 13:23:46 horas, a las 13:25:26 horas, a las 16:10:51 horas, a las 16:12:31 horas, a las 16:19:46 horas, a las 16:26:16 horas, a las 16:27:00 horas, a las 16:29:01 horas, a las 16:29:56 horas, a las 16:32:57 horas y a las 16:47:51 horas del día 15 de septiembre de 2009; a las 12:26:16 horas, a las 12:27:49 horas, a las 12:28:29 horas, a las 12:54:39 horas, a las 12:55:05 horas, a las 12:55:42 horas, a las 12:56:22 horas, a las 14:14:30 horas, a las 14:16:06 horas, a las 14:27:12 horas, a las 14:27:39 horas, a las 14:29:08 horas, a las 15:52:13 horas, a las 15:56:37 horas, a las 15:58:17 horas, a las 15:59:09 horas, a las 16:00:10 horas, a las 16:00:42 horas, a las 16:01:38 horas, a las 16:01:58 horas, a las 16:03:19 horas, a las 16:06:39 horas, a las 17:33:13 horas, a las 18:07:23 horas, a las 18:23:26 horas, a las 18:25:03 horas, a las 18:25:41 horas y a las 18:30:55 horas del día 16 de septiembre de 2009; a las 13:40:53 horas, a las 13:43:50 horas, a las 13:46:26 horas, a las 13:47:49 horas, a las 13:49:43 horas, a las 13:51:17 horas, a las 13:53:35 horas, a las 13:58:44 horas, a las 14:00:39 horas, a las 18:03:43 horas, a las 18:06:49 horas, a las 18:11:07 horas, a las

18:13:29 horas, a las 18:19:58 horas, a las 18:21:24 horas, a las 18:24:03 horas, a las 18:47:35 horas, a las 21:11:56 horas, a las 21:26:28 horas, a las 21:52:25 horas, a las 23:31:54 horas, a las 23:32:44 horas, a las 23:52:50 horas y a las 23:55:44 horas del día 17 de septiembre de 2009; a las 10:22:30 horas, a las 11:08:55 horas, a las 12:59:48 horas y a las 13:24:29 horas del día 19 de septiembre de 2009; a las 16:57:53 horas, a las 17:00:37 horas, a las 17:01:47 horas, a las 17:12:56 horas y a las 19:53:42 horas del día 22 de septiembre de 2009; a las 10:54:11 horas, a las 10:57:25 horas, a las 11:04:59 horas, a las 11:05:40 horas, a las 18.17:47 horas, a las 18:18:35 horas, a las 18:20:43 horas, a las 18:22:14 horas, a las 18:24:21 horas, a las 18:25:05 horas, a las 18:26:10 horas, a las 18:26:42 horas, a las 20:13:44 horas, a las 20:24:04 horas, a las 22:21:21 horas y a las 22:30:04 horas del 23 de septiembre de 2009; a las 09:56:03 horas, a las 09:58.27 horas, a las 11:59:49 horas, a las 12:33:12 horas, a las 12:41:33 horas, a las 13:12.54 horas, a las 13:26:48 horas, a las 13:37:09 horas, a las 21:43:54 horas, a las a las 21:44:34 horas, a las 21:45:07 horas, a las 21:45:34 horas, a las 21:46:21 horas, a las 21:46:42 horas, a las 21:57:18 horas, a las 21:59:09, a las 22:00:42 horas, a las 22:01:22 horas, a las 22:01:32 horas, a las 22:04:26 horas y a las 22:05:10 horas del día 24 de septiembre de 2009; a las 10:39:17 horas, a las 11:01:37 horas, a las 13:20:50 horas, a las 13:32:52 horas, a las 14:16:38 horas, a las 14:27:58 horas, a las 14:28.29 horas, a las 14:31:49 horas, a las 14:33:24 horas, a las 14:57:03 horas, a las 15:39.28 horas, a las 16:27.20 horas, a las 16:32.05 horas, a las 16:32:05 horas, a las 16:34:46 horas, a las 16:35:26 horas, a las 16:38:57 horas , a las 16:40:10 horas, a las 16:49.23 horas, a las 19:04:15 horas, a las 19.07:50 horas, a las 19:08:19 horas, a las 19:25:22 horas, a las 19:26.13 horas, a las 19:49:29 horas, a las 22:16:25 horas, a las 22:17:13 horas, a las 22:17:46 horas, a las 22:18.22 horas, a las 22:18:34 horas, a las 22:20:19 horas, a las 22:22:21 horas, a las 22:22:56 horas, a las 22:23:31 horas, a las 22:24.46 horas y a las 22:25.37 horas del día 25 de septiembre de 2009; a las 09:05:09 horas, a las 09:05:50 horas, a las 09:07:51 horas, a las 09:23:34 horas, a las 09:46:41 horas, a las 09:55.43 horas, a las 10:27:15 horas, a las 10:34:13 horas, a las 10:40.49 horas, a las 11:25:11 horas, a las 11:43:56 horas, a las 11:49:52 horas, a las 11:54:06 horas, a las 11:54:36 horas, a las 12:22:39 horas, a las 13:06:26 horas y a las 15:57:27 horas del día 26 de septiembre de 2009; a las 12:55:17 horas, a las 17:48.08 horas, a las 17:55:36 horas y a las 17:57:47 horas del día 27 de septiembre de 2009; a las 09:30.33 horas, a las 10:15:12 horas, a las 13:13:21 horas, a las 14:21:16 horas, a las 16:35:42 horas, a las 19:29:13 horas, a las 20:02:07 horas, a las 20.20:25 horas, a las 20.47.27 horas, a las 20:48.43 horas, a las 20:49.08 horas, a las 20:50:19 horas, a las 20:51:23 horas, a las 20:52:13 horas, a las 20:52:32 horas, a las 20:54:47 horas, a las 20:57:38 horas, a las 21:00.41 horas, a las 21:00:58 horas, a las 21:04:50 horas, a las 21:05:33 horas, a las 21:07:25 horas, a las 21:11:18 horas, a las 21:12:21 horas, a las 21:13:39 horas, a las

21:16:06 horas, a las 21:18.39 horas, a las 21:19:05 horas y a las 21:19:16 horas del día 28 de septiembre de 2009; a las 13:16:21 horas, a las 13:28:48 horas, a las 13:30:09 horas, a las 13:30:59 horas, a las 13:34:02 horas, a las 13:34:03 horas, a las 13:34:21 horas, a las 13:52:23 horas, a las 13:53:58 horas, a las 13:59:41 horas, a las 14:54:33 horas, a las 15:43:58 horas, a las 15:49:11 horas, a las 15:50:43 horas, a las 15:51:54 horas, a las 15:57:24 horas, a las 16:01:45 horas, a las 16:03:08 horas, a las 16:27:01 horas, a las 16:29:39 horas, a las 16:31:45 horas, a las 17:20:36 horas, a las 17:28.42 horas, a las 18:19.30 horas, a las 18:55:02 horas, a las 19:26:25 horas y a las 19:26:47 horas del día 29 de septiembre de 2009; a las 10:27:48 horas, a las 10:56:40 horas, a las 11:09:47 horas, a las 11:21:07 horas, a las 13:56:31 horas, a las 13:57:06 horas, a las 14:14:07 horas, a las 14:15:14 horas, a las 17:34:56 horas, a las 19:49:15 horas, a las 19:52:07 horas, a las 19:52:28 horas, a las 19:53:02 horas, a las 20:33:15 horas, a las 20:35:18 horas y a las 20:35:53 horas del día 30 de septiembre de 2009; a las 10:53:09 horas, a la s19:08:34 horas, a las 19:10.54 horas, a las 19:15:22 horas, a las 19:16:58 horas, a las 19:31:37 horas, a las 19:32:18 horas, a las 19:32:29 horas, a las 19:36:37 horas, a las 19:44:23 horas, a las 19:44.59 horas y a las 20:34:17 horas del día 1 de octubre de 2009; a las 12:28.19 horas, a las 12:36:37 horas, a las 13:42:43 horas, a las 13:59:31 horas, a las 14:16:35 horas, a las 14:17:05 horas, a las 14:31:22 horas, a las 14:31:58 horas, a las 14:41:41 horas, a las 15:46:25 horas, a las 16:04:55 horas, a las 16:09.07 horas y a las 20:53:49 horas del día 2 de octubre de 2009; a las 01:10:58 horas, a las 01:41:04 horas, a las 01:42:27 horas, a las 11:08:58 horas, a las 13:05:46 horas y a las 18:51:56 horas del día 3 de octubre de 2009; a las 01:10:58 horas y a las 13:51:54 horas del día 4 de octubre de 2009; a las 10:44:36 horas, a las 11:16:29 horas, a las 11:24:42 horas, a las 11:49:34 horas, a las 16:26:25 horas, a las 17:39:32 horas, a las 18:27.56 horas y a las 18:29:54 horas del día 5 de octubre de 2009; a las 10:05:08 horas, a las 11:30.44 horas, a las 12:10.44 horas, a las 13:54:56 horas, a las 16:09:09 horas, a las 16:53:35 horas, a las 19:50.58 horas, a las 19.53:42 horas y a las 20:01:04 horas del día 6 de octubre de 2009; a las 17:52:25 horas, a las 17:53:55 horas, a las 19:05:03 horas, a las 19:28:01 horas, a las 19:32:51 horas, a las 19:34:41 horas, a las 19:45:13 horas, a las 19:46:22 horas, a las 19:47:06 horas y a las 20:51:04 horas del día 7 de octubre de 2009; a las 10:40:35 horas, a las 10:52:53 horas, a las 11:40:06 horas, a las 11:41:22 horas, a las 11:42:01 horas, a las 11:42:54 horas, a las 11:46:03 horas, a las 12:36:53 horas, a las 12:38:56 horas, a las 12:39:49 horas, a las 12:41:48 horas, a las 12:46:31 horas, a las 12:51:13 horas, a las 13:01:25 horas, a las 13:02:08 horas, a las 15:44:04 horas, a las 18.10:25 horas, a las 20:24:05 horas, a las 20:38:52 horas, a las 20:49.31 horas, a las 21:00:52 horas, a las 21:08:56 horas y a las 21:09:28 horas del día 8 de octubre de 2009; a las 10:30:15 horas, a las 10:38:15 horas, a las 11:11:35 horas, a las 14:10.40 horas, a las 14:14:22 horas, a las 14:58.10 horas, a las

14:58:32 horas, a las 14:59:28 horas, a las 15:03:40 horas, a las 15:23:09 horas, a las 18:47:25 horas, a las 19:40:59 horas y a las 20:03:58 horas del día 9 de octubre de 2009; a las 13:29:02 horas, a las 13:45:41 horas, a las 13:47:26 horas, a las 14:26:48 horas y a las 19:49:33 horas del día 10 de octubre de 2009; a las 14:58:10 horas, a las 14:58:32 horas y a las 15:03:40 horas del día 11 de octubre de 2009 ;a las 15:31.21 horas del día 12 de octubre de 2009; a las 13:16:14 horas, a las 13:20:18 horas, a las 13:22:10 horas, a las 13:22:36 horas, a las 13:22:58 horas, a las 13:24:32 horas y a las 21:42:50 horas del día 13 de octubre de 2009; a las 12:40:48 horas, a las 12:41:23 horas, a las 12:47:45 horas, a las 12:50.50 horas, a las 12:55:40 horas, a las 13:24:46 horas, a las 13:25:30 horas, a las 13:26:47 horas, a las 13:30:06 horas, a las 13:35:06 horas, a las 13:37:19 horas, a las 13:37:54 horas, a las 13:41:14 horas, a las 18:08.22 horas, a las 19:59.34 horas, a las 20:00:48 horas y a las 20:03:19 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 17:20:39 horas, a las 18:21:10 horas, a las 18:22:17 horas, a las 18:23:58 horas, a las 18:25:33 horas, a las 18:28:06 horas, a las 18:29:43 horas, a las 19:02:05 horas, a las 19:44:50 horas, a las 19:46:58 horas, a las 19:48.52 horas y a las 19:49.47 horas del día 15 de octubre de 2009; a las 10:09:04 horas, a las 10:31:43 horas, a las 10:32:29 horas, a las 10:39:14 horas, a las 10:43:24 horas, a las 10:43:53 horas, a las 10:47:16 horas, a las 10:47:59 horas, a las 10:49:35 horas, a las 10:55:11 horas, a las 11:01:24 horas, a las 11:03:14 horas, a las 11:08:40 horas, a las 11:13:13 horas, a las 11:30:24 horas y a las 11:43:21 horas del día 16 de octubre de 2009; a las 18.46:49 horas y a las 23:52:24 horas del día 20 de octubre de 2009; a las 00:02:35 horas y a las 10:36:20 horas del día 21 de octubre de 2009; a las 13:25:33 horas, a las 15:51:31 horas, a las 18:29:50 horas, a las 18:40.17 horas, a las 19.50:46 horas, a las 19:52:01 horas y a las 20:12:50 horas del día 19 de diciembre de 2009; a las 12:31:07 horas, a las 12:53:11 horas, a las 12:53:59 horas, a las 13:01:25 horas, a las 13:02:04 horas, a las 13:02:42 horas, a las 14:20:18 horas, a las 14:29:19 horas, a las 17:05:30 horas, a las 17:06:48 horas, a las 17:14:14 horas, a las 17:16:06 horas, a las 17:18:41 horas, a las 17:19:26 horas, a las 17:20:28 horas, a las 17:21:43 horas, a las 17:23:20 horas, a las 17:24:34 horas, a las 17:32:19 horas, a las 17:33:17 horas, a las 18:29:25 horas, a las 18:32:44 horas, a las 18:34:57 horas, a las 20:19:07 horas, a las 21:09:21 horas, a las 21:10:14 horas, a las 21:10:57 horas y a las 21:11:20 horas del día 20 de diciembre de 2009; a las 09:01:13 horas, a las 09:57 horas, a las 09:10:28 horas, a las 09:23:27 horas, a las 13:11:27 horas, a las 13:12:54 horas, a las 13:14:34 horas, a las 13:16:20 horas, a las 13:26:31 horas, a las 13:32:59 horas, a las 13:33:42 horas, a las 13:44:53 horas, a las 13:45:19 horas, a las 13:46:43 horas, a las 13.51:15 horas, a las 13:52:04 horas, a las 13:54:27 horas, a las 13:55:18 horas, a las 13:56:19 horas, a las 14:03:05 horas, a las 14:05:36 horas, a las 14:14:53 horas, a las 14:15:29 horas, a las 15:30:43 horas, a las 15:31:22 horas, a las 15:33:06 horas, a las 19:56:57 horas, a las 19:57:56 horas, a las

20:02:38 horas, a las 20:03:52 horas, a las 20.04:38 horas, a las 22:04:38 horas, a las 22:05:12 horas, a las 22:12:48 horas y a las 22:34:14 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 11:10:59 horas, a las 11:14:08 horas, a las 17:22:08 horas, a las 17:24:42 horas, a las 17:27:54 horas, a las 17:28:22 horas, a las 17:29:03 horas, a las 17:29:58 horas, a las 20:54:08 horas, a las 21:01:46 horas, a las 21:03:03 horas, a las 21:11:35 horas, a las 21:12:39 horas, a las 21:12:42 horas y a las 21:13:34 horas del día 22 de diciembre de 2009; a las 14:13:34 horas del día 23 de diciembre de 2009; a las 21:02:07 horas, a las 22:34:22 horas y a las22:37:31 horas del día 11 de febrero de 2010; a las 00:07:51 horas, a las 00:08:33 horas, a las 00:47:42 horas, a las 00:48:21 horas, a las 13:07:56 horas, a las 13:29:51 horas, a las 19:24:54 horas y a las 22:36:23 horas del día 12 de febrero de 2010; a las 11:39:53 horas del día 13 de febrero de 2010; a las 22:57:30 horas, a las 23:01:53 horas y a las 23:03:24 horas del día 14 de febrero de 2010; a las 15:20:43 horas, a las 18:03:18 horas, a las 18:21:09 horas, a las 19:13:21 horas, a las 21:31:48 horas, a las 21:37:51 horas, a las 21:41:36 horas, a las 21:49:34 horas, a las 22:04:25 horas y a las 22:05:40 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 11:47:44 horas, a las 11:50:04 horas, a las 15:35:50 horas, a las 15:53.12 horas, a las 16:38:10 horas, a las 16:38:39 horas, a las 16:44:37 horas, a las 16:47:53 horas, a las 16:49:16 horas, a las 16:50:22 horas, a las 17:28:09 horas, a las 18.06:03 horas, a las 18:06:19 horas, a las 19:11:19 horas, a las 20:20:29 horas, a las 20:56:32 horas, a las 21:38:57 horas, a las 21:55:29 horas, a las 22:12:19 horas, a las 22:49:03 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 10:06:59 horas, a las 10:21:44 horas, a las 10:31:04 horas, a las 10:31:52 horas, a las 10:35:17 horas, a las 11:18:20 horas, a las 11:19:00 horas, a las 11:47:15 horas, a las 11:50.01 horas, a las 11:50:32 horas, a las 12:56:03 horas, a las 12:58:19 horas, a las 13:14:50 horas, a las 13:36:39 horas, a las 13:37.33 horas, a las 13:38.44 horas, a las 13:39.27 horas, a las 13:40:37 horas, a las 13:47:13 horas, a las 14:03:16 horas y a las 14:04:48 horas del día 17 de febrero de 2010; a las 21:52:33 horas y a las 21:52:53 horas del día 18 de febrero de 2010; a las 09:54:54 horas, a las 09:56:22 horas, a las 11:39:23 horas, a las 11:42:24 horas, a las 11:43:03 horas, a las 11:44:21 horas, a las 11:45:47 horas, a las 12:02:45 horas, a las 12:05:38 horas, a las 12:08:28 horas, a las 12:08:54 horas, a las 12:09:40 horas, a las 12:10:08 horas, a las 12:22:54 horas, a las 12:24:20 horas, a las 12:31:06 horas, a las 12:31:07 horas, a las 12:40:58 horas, a las 12:54:04 horas, a las 13:09:37 horas, a las 13:14:18 horas, a las 13:16:06 horas, a las 16:17:52 horas, a las 18:26:03 horas, a las 18:33:33 horas, a las 18:56:01 horas, a las 25:22:22 horas, a las 23:09:42 horas, a las 23:16:14 horas, a las 23:17:14 horas, a las 23:18:12 horas, a las 23:18:40 horas, a las 23:19:13 horas, a las 23:19:17 horas, a las 23:20:23 horas, a las 23:20:49 horas, a las 23:21:12 horas, a las 23:22:59 horas, a las 23:23:40 horas, a las 23:23:55 horas, a las 23:28:34 horas, a las 23:29.25 horas, a las 23:29:56 horas, a las 23:48:19 horas y a las

23:53:04 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 11:47:22 horas, a las 11:55:06 horas, a las 11:56:03 horas, a las 14:56:44 horas, a las 15:32:13 horas, a las 15:39:44 horas, a las 18.24:55 horas, a las 18:25:50 horas, a las 19:02:44 horas, a las 19:06:58 horas, a las 19:07:57 horas, a las 19:15:49 horas, a las 19:17.36 horas, a las 19:19:41 horas, a las 19:21:15 horas, a las 19:32:25 horas, a las 20:00:08 horas, a las 20:01:51 horas y a las 21:57:26 horas del día 20 de febrero de 2010; a las 00:27:07 horas, a las 00:33:05 horas, a las 01:18:01 horas, a las 01:19:20 horas, a las 01:21:28 horas, a las 01:23:06 horas, a las 01:23:29 horas, a las 01:34:33 horas, a las 01:35:00 horas, a las 01:35:07 horas, a las 01:35:58 horas, a las 01:36:29 horas, a las 01:37:20 horas, a las 01:37:49 horas, a las 01:38:14 horas, a las 14:44:57 horas, a las 14:46:18 horas, a las 14:46:44 horas, a las 14:48:08 horas, a las 14:49:43 horas, a las 14:51:00 horas, a las 14:51:16 horas, a las 14:52:03 horas, a las 14:52:27 horas, a las 14:54:06 horas, a las 14:54:56 horas, a las 14:55:32 horas, a las 14:55:53 horas, a las 14:57:15 horas, a las 14:58:55 horas, a las 15:00:37 horas, a las 17:56:17 horas, a las 18:29:04 horas, a las 18:53:40 horas, a las 18:55:07 horas, a las 21:04:26 horas, a las 21:05:01 horas, a las 21:05:38 horas, a las 21:06:12 horas y a las 21:35:03 horas del día 21 de febrero de 2010; a las 09:40:16 horas, a las 09:59:16 horas, a las 10:47:32 horas, a las 10:48:16 horas, a las 10:54:06 horas, a las 11:26:19 horas, a las 11:26:56 horas, a las 11:27:46 horas, a las 11:28:34 horas, a las 11:43:47 horas, a las 11:44:37 horas, a las 12:14:30 horas, a las 12:21:29 horas, a las 13:11:32 horas, a las 13:12:32 horas, a las 13:28:38 horas, a las 13:57:42 horas, a las 14:00:25 horas, a las 14:02:24 horas, a las 17:29:27 horas, a las 18:43:52 horas, a las 18:57:49 horas, a las 19:00:19 horas, a las 19:01:21 horas, a las 19:02:27 horas, a las 19:07:33 horas, a las 19:38:17 horas, a las 19:39:12 horas, a las 19:40:23 horas, a las 19:41:03 horas, a las 20:41:22 horas, a las 20:58:45 horas, a las 20:59:22 horas, a las 21:05:15 horas, a las 21:06:10 horas, a las 21:07:11 horas, a las 21:28:59 horas, a las 21:30:34 horas, a las 21:33:41 horas, a las 21:33:58 horas, a las 21:34:32 horas, a las 21:34:35 horas, a las 22:06:50 horas, a las 22:32:07 horas, a las 23:03:39 horas, a las 23:12:16 horas, 23:18:33 horas, a las 23:21:22 horas, a las 23:23:34 horas, a las 23:29:50 horas, a las 23:31:27 horas, a las 23:32:46 horas y a las 23:37:32 horas del día 22 de febrero de 2010; a las 11:14:27 horas, a las 11:16:33 horas, a las 11:25:32 horas, a las 12:19:50 horas, a las 13:50:02 horas, a las 13:51:11 horas, a las 14:27:35 horas, a las 14:38:07 horas, a las 18:01:42 horas, a las 18:02:38 horas, a las 18:05:10 horas, a las 18:05:42 horas, a las 19:29:23 horas, a las 19:30:23 horas, a las 19:49:30 horas, a las 19:49:54 horas, a las 19:50:38 horas, a las 19:52:27 horas, a las 19:53:06 horas, a las 19:58:06 horas, a las 19:58:35 horas, a las 20:12:30 horas, a las 20:12:56 horas, a las 2:51:54 horas, a las 20:52:26 horas y a las 21:46:55 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 14:05:17 horas, a las 14:36:41 horas, a las 15:28:49 horas, a las 16:34:16 horas, a las

16:47:13 horas, a las 16:48:13 horas, a las 16:48:46 horas, a las 16:49:53 horas, a las 16:50:44 horas, a las 17:16:34 horas, a las 17:16:58 horas, a las 17:17:18 horas, a las 21:44:52 horas y a las 21:47:20 horas del día 24 de febrero de 2010; a las 12:29:51 horas, a las 12:31:38 horas, a las 12:37:31 horas, a las 13:30:12 horas, a las 13:32:15 horas, a las 13:32:48 horas, a las 13:33:16 horas, a las 15:51:22 horas, a las 19:06:29 horas, a las 19:20:07 horas, a las 19:21:02 horas, a las 19:21:56 horas, a las 19:23:15 horas, a las 19:23:41 horas, a las 19:24:42 horas, a las 19:25:07 horas, a las 19:25:41 horas, a las 19:27:08 horas, a las 19:29:18 horas, a las 19:29:55 horas, a las 19:33:42 horas, a las 19:35:15 horas, a las 19:38:48 horas, a las 19:40:49 horas, a las 20:35:35 horas, a las 21:16:13 horas, a las 21:24:18 horas y a las 21:28:50 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 11:32:57 horas, a las 12:02:28 horas, a las 12:02:56 horas, a las 12:13:57 horas, a las 14:22:06 horas, a las 14:58:52 horas, a las 15:03:20 horas, a las 15:03:39 horas, a las 15:04:54 horas, a las 15:08:42 horas, a las 15:09:19 horas, a las 15:46:21 horas, a las 15:54:51 horas, a las 20:17:46 horas, a las 21:34:58 horas y a las 22:22:04 horas del día 26 de febrero de 2010; a las 01:22:49 horas, a las 01:23:30 horas, a las 01:35:24 horas, a las 01:35:54 horas, a las 01:36:24 horas, a las 01:41:08 horas, a las 01:41:34 horas, a las 01:42:09 horas, a las 16:42:28 horas, a las 16:43:11 horas, a las 16:43:44 horas, a las 17:32:31 horas, a las 17:33:17 horas, a las 17:33:53 horas y a las 17:34:14 horas del dia 27 de febrero de 2010; a las 00:29:09 horas, a las 01:10:59 horas, a las 16:17:54 horas, a las 16:44:07 horas, a las 22:46:09 horas, a las 22:22:47:23 horas, a las 22:48:20 horas, a las 22:49:35 horas, a las 22:49:51 horas, a las 22:50:58 horas, a las 22:51:45 horas, a las 22:52:28 horas, a las 22:52:56 horas y a las 22:53:24 horas del día 28 de febrero de 2010; a las 12:11:31 horas, a las 12:12:10 horas, a las 12:12:16 horas, a las 12:19:41 horas, a las 12:20:39 horas, a las 12:21:43 horas, a las 13:29:10 horas, a las 14:02:59 horas, a las 14:07:36 horas, a las 14:07:58 horas, a las 14:08:21 horas, a las 14:16:37 horas, a las 14:16:53 horas, a las 14:21:00 horas, a las 20:00:15 horas, a las 20:00:45 horas, a las 20:01:13 horas y a las 20:01:41 horas del día 1 de marzo de 2010; a las 13:26:55 horas, a las 13:32:10 horas, a las 13:36:10 horas, a las 13:37:14 horas, a las 13:37:25 horas, a las 13:38:29 horas, a las 13:43:44 horas, a las 13:47:40 horas, a las 13:48:59 horas, a las 13:45:14 horas, a las 14:47:43 horas, a las 14:48.29 horas, a las 14:50:32 horas, a las 14:50:52 horas, a las 14:52:17 horas, a las 14:52:30 horas, a las 15:29:33 horas, a las 15:33:39 horas, a las 15:34:06 horas, a las 15:34.48 horas, a las 15:35:08 horas, a las 15:35:41 horas, a las 15:36:00 horas, a las 15:38:44 horas, a las 16:08:42 horas, a las 16:09:29 horas, a las 16:16:33 horas, a las 16:21:59 horas, a las 16:56:12 horas, a las 16:56.37 horas, a las 16:57:01 horas, a las 17:18:26 horas, a las 17:24:52 horas, 17:25:55 horas, 17:27:10 horas, a las 17:27:29 horas, a las 17:28:13 horas, a las 17:28:30 horas, a las 17:31:32 horas, a las 17:57:04 horas, a las 17:58:06 horas, a las

17:58:24 horas, a las 18:18:04 horas, a las 18:23:03 horas, a las 18.26:40 horas, a las 18:29:29 horas, a las 18:29:46 horas, a las 18:46:20 horas, a las 18:49:47 horas, a las 18:56:04 horas, a las 22:09:22 horas y a las 22:10:16 horas del día 2 de marzo de 2010; a las 14:52:09 horas, a las 14:53:29 horas, a las 14:53:51 horas, a las 14:55:02 horas, a las 14:55:23 horas, a las 14:55:57 horas, a las 14:56:33 horas, a las 15:20:27 horas, a las 18:17:43 horas, a las 18:19:56 horas, a las 18:20:26 horas, a las 18:21:06 horas, a las 18:21:38 horas, a las 18:21:54 horas, a las 18:22:18 horas, a las 18:30:50 horas, a las 18:31:22 horas, a las 18:32:08 horas, a las 18:32:33 horas, a las 18:42:31 horas, a las 18:45:21 horas, a las 18:46:08 horas, a las 18:46:48 horas, a las 18:48:41 horas, a las 19:02:06 horas, a las 19:04:45 horas, a las 19:09:59 horas, a las 19:17:19 horas y a las 19:52:53 horas del día 3 de marzo de 2010; a las 10:57:59 horas, a las 14:00:54 horas, a las 14:01:49 horas, a las 14:02:22 horas, a las 14:03:35 horas, a las 14:28:50 horas, a las 14:41:06 horas, a las 14:45:02 horas, a las 14:51:17 horas, a las 14:54:50 horas, a las 19:08:14 horas, a las 19:09:38 horas, a las 20:04:33 horas, a las 20:07:29 horas, a las 21:18:58 horas, a las 22:50:09 horas, a las 22:50:59 horas, a las 22:51:39 horas, a las 22:52:22 horas, a las 22:54:00 horas, a las 22:54:16 horas, a las 22:55:22 horas, a las 22:56:32 horas, a las 22:56:51 horas, a las 22:57:53 horas, a las 22:58:14 horas, a las 23:31:40 horas, a las 23:32:03 horas, a las 23:45:36 horas y a las 23:49:01 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 11:25:42 horas, a las 11:50:19 horas, a las 12:11:47 horas, a las 12:26:01 horas, a las 12:28:15 horas, a las 12:29:46 horas, a las 12:31:54 horas, a las 12:38:46 horas, a las 12:40:53 horas, a las 12:41:36 horas, a las 12:41:57 horas, a las 12:43:00 horas, a las 12:45:40 horas, a las 12:47:20 horas, a las 12:49:29 horas, a las 12:49:58 horas, a las 12:52:12 horas, a las 12:58:50 horas, a las 13:12:51 horas, a las 14:25:54 horas, a las 14:26:37 horas, a las 16:51:36 horas, a las 16:54:45 horas, a las 16:59:15 horas, a las 17:00:20 horas, a las 17:02:11 horas, a las 17:04:42 horas, a las 18:46:33 horas, a las 19:37:31 horas, a las 19:38:57 horas, a las 19:39:14 horas, a las 19:40:15 horas, a las 19.40:45 horas, a las 19:41:51 horas, a las 19:42:09 horas, a las 19:42:51 horas, a las 20:03:24 horas, a las 20:13:20 horas, a las 21:08:09 horas y a las 21:21:01 horas del día 5 de marzo de 2010; a las 06:46:44 horas, a las 12:16:45 horas y a las 12:17:21 horas del día 6 de marzo de 2010; a las 17:49:52 horas, a las 18:25:52 horas, a las 18:50:44 horas, a las 18:51:01 horas, a las 19:11:39 horas, a las 19:12:34 horas, a las 19:14:24 horas, a las 19:14:40 horas, a las 19:14:50 horas y a las 20:14:00 horas del día 7 de marzo de 2010; a las 10:47:23 horas, a las 11:26:39 horas, a las 11:27:42 horas, a las 11:32:49 horas, a las 11:38:26 horas, a las 11:48:01 horas, a las 11:48:35 horas, a las 14:17:41 horas, a las 14:53:20 horas y a las 15:01:41 horas del día 8 de marzo de 2010; a las 20:23:38 horas, a las 20:25:01 horas, a las 20:25:34 horas, a las 20:26:23 horas, a las 20:29:58 horas, a las 20:31:29 horas, a las 20:33:07 horas, a las

20:35:24 horas, a las 20:37:06 horas, a las 20:41:28 horas, a las 22:14:08 horas, a las 22:18:03 horas, a las 22:18:49 horas, a las 22:19:39 horas, y a las 22:21:16 horas del día 9 de marzo de 2010; a las 14:52:23 horas, a las 14:53:48 horas, a las 14:55:34 horas, a las 14:57:21 horas, a las 14:57:44 horas, a las 16:03:33 horas, a las 17:11:37 horas, a las 17:12:11 horas, a las 17:13:27 horas, a las 17:14:24 horas, a las 17:15:55 horas, a las 17:16:18 horas, a las 22:14:16 horas, a las 22:18:38 horas, a las 22:20:25 horas, a las 22:24:22 horas, a las 22:25:07 horas y a las 22:25:37 horas del día 10 de marzo de 2010; a las 11:12:02 horas, a las 13:28:24 horas, a las 13:41:53 horas, a las 13:51:11 horas, a las 14:03:58 horas, a las 14:05:37 horas, a las 14:06:56 horas, a las 14:07:03 horas, a las 14:08.39 horas, a las 14:10:38 horas, a las 14:11:37 horas, a las 14:14:19 horas, a las 16:10:10 horas, a las 17:04:25 horas y a las 17:05:56 horas del día 11 de marzo de 2010; a las 18:02:27 horas, a las 18:03:07 horas, a las 18:05:05 horas, a las 18:05:56 horas, a las 18:07:00 horas, a las 18:08:04 horas, a las 18:09:37 horas, a las 18:11:07 horas y a las 21:50:25 horas del día 13 de marzo de 2010; a las 10:12:49 horas, a las 14:47:48 horas, a las 15:49:39 horas, a las 18:58.32 horas, a las 19:05:27 horas, a las 19:07:57 horas, a las 19:09:19 horas, 19:12:09 horas, a las 19:21:11 horas, a las 19:43:42 horas, a las 19:46:30 horas, a las 19:47:52 horas, a las 19:48:37 horas, a las 20:59:43 horas, a las 21:01.10 horas, a las 21:02:52 horas, a las 21:03:44 horas, a las 21:04:28 horas, a las 21:05:39 horas, a las 21:05:56 horas, a las 21:06:07 horas, a las 21:06:10 horas, a las 21:06:42 horas, a las 21:06:44 horas y a las 21:10:28 horas del día 15 de marzo de 2010; a las 11:32:00 horas, a las 11:35:07 horas, a las 15:12:57 horas, a las 16:51:19 horas, a las 16:54:27 horas, a las 16:54:53 horas, a las 16:59:26 horas, a las 16:59:50 horas, a las 17:05:44 horas, a las 17:07:32 horas, a las 17:14:39 horas, a las 17:15:04 horas, a las 18:14:26 horas, a las 18:21:34 horas, a las 18:22:08 horas, a las 18:22:14 horas, a las 18:22:26 horas, a las 18:23:18 horas, a las 18:24:50 horas, a las 18:33:15 horas, a las 18:33:48 horas, a las 19:18:39 horas, a las 19:28:26 horas, a las 19:31:35 horas, a las 19:32:01 horas, a las 19:33:57 horas, a las 19:34:59 horas, a las 19:39:35 horas, a las 19:44:37 horas, a las 19:48:17 horas, a las 19:58:42 horas, a las 20:13:38 horas, a las 20:14:07 horas, a las 20:15:42 horas, a las 20:16:04 horas, a las 20:27:02 horas, a las 20:27:35 horas, a las 20:32:18 horas, a las 22:06:51 horas, a las 22:25:00 horas, a las 22:27:21 horas, a las 22:27:24 horas, a las 22:28:50 horas, a las 22:30:52 horas, a las 22:31:20 horas, a las 22:35:25 horas y a las 22:36:07 horas del día 17 de marzo de 2010; a las 14:08:47 horas, a las 14:08:50 horas, a las 14:12:32 horas, a las 14:12:47 horas, a las 14:14:33 horas, a las 14:15:41 horas, a las 14:15:44 horas, a las 14:16:14 horas, a las 14:17:39 horas, a las 14:18:15 horas y a las 14:18:45 horas del día 18 de marzo de 2010; a las 22:18:06 horas, a las 22:23:30 horas, a las 22:23:45 horas, a las 22:47:02 horas y a las 22:47:05 horas del día 19 de marzo de 2010; a las 19:56:23 horas, a las 20:02:05 horas, a las

20:16:34 horas, a las 20:24:53 horas, a las 20:29:17 horas, a las 20:29:19 horas, a las 20:29:56 horas, a las 20:32:09 horas, a las 20:32:13 horas, a las 20:32:35 horas, a las 20:39:10 horas, a las 20:39:31 horas, a las 20:40:41 horas, a las 20:40:44 horas, a las 20:41:30 horas, a las 20:45:14 horas, a las 20:45:16 horas, a las 20:45:38 horas, a las 21:00:38 horas, a las 21:03:41 horas, a las 21:03:43 horas, a las 21:04:13 horas, a las 21:33:40 horas y a las 21:33:42 horas del día 20 de marzo de 2010; a las 17:32:06 horas, a las 17:34:37 horas, a las 17:32:47 horas, a las 17:34:40 horas, a las 17:35:04 horas, a las 17:50:32 horas, a las 17:50:34 horas, a las 17:51:17 horas, a las 17:52:32 horas, a las 17:52:35 horas, a las 17:54:03 horas, a las 17:54:05 horas, a las 17:54:44 horas, a las 17:56:02 horas, a las 17:57:45 horas, a las 17:57:46 horas, a las 17:57:48 horas, a las 17:59:22 horas, a las 17:59:24 horas, a las 18:00:11 horas, a las 18:00:14 horas, a las 18:00:41 horas, a las 18:49:52 horas, a las 18:52:54 horas, a las 18:52:56 horas, a las 18:53:28 horas, a las 19:58:43 horas, a las 21:18:16 horas, a las 21:19:00 horas, a las 21:20:17 horas, a las 21:20:19 horas, a las 21:22:22 horas, a las 21:24:04 horas y a las 21:24:06 horas del día 21 de marzo de 2010; a las 09:38.58 horas, a las 09:39:31 horas, a las 09:48:36 horas, a las 09:48:39 horas, a las 10:45:12 horas, a las 10:45:16 horas, a las 12:44:07 horas, a las 12:44:11 horas, a las 12:47:53 horas, a las 12:50:36 horas, a las 12:50:38 horas, a las 12:53:49 horas, a las 12:53:53 horas, a las 12:55:52 horas, a las 12:55:56 horas, a las 12:58:52 horas, a las 12:58:56 horas, a las 13:00:49 horas, a las 13:00:52 horas, a las 13:04:02 horas, a las 14:09:29 horas, a las 14:57.39 horas, a las 14:59:17 horas, a las 15:01:07 horas, a las 15:02:10 horas, a las 15:02:57 horas, a las 15:04:33 horas, a las 15:04:36 horas, a las 15:05:42 horas, a las 15:08:30 horas, a las 15:08:33 horas, a las 15:10:14 horas, a las 15:10:18 horas, a las 15:10:27 horas, a las 15:14:57 horas, a las 15:15:01 horas, a las 15:35:12 horas, a las 15:36:37 horas, a las 15:38:08 horas, a las 15:42:40 horas, a las 22:27:30 horas y a las 22:27:36 horas del día 22 de marzo de 2010; a las 00:07:02 horas, a las 00:09:18 horas, a las 11:56:44 horas, a las 12:17:46 horas, a las 12:28:16 horas, a las 12:29:03 horas, a las 12:36:17 horas, a las 12:37.36 horas, a las 14:09:10 horas, a las 14:50:21 horas, a las 14:50:44 horas, a las 14:51:58 horas, a las 15:36:13 horas y a las 15:36:51 horas del día 23 de marzo de 2010; a las 11:03:45 horas, a las 11:05:00 horas, a las 11:07:26 horas, a las 11:08.18 horas, a las 11:08.47 horas, a las 11:09.49 horas, a las 11:13:10 horas, a las 11:13:56 horas, a las 12:36:01 horas, a las 12:38.35 horas, a las 17:03:50 horas y a las 19:11:13 horas del día 24 de marzo de 2010; a las 13:31:16 horas, a las 14:40:17 horas, a las 14:40:44 horas, a las 14:42:26 horas, a las 18:25:58 horas y a las 18:26:20 horas del día 25 de marzo de 2010; a las 00:24:27 horas, a las 10:21:12 horas, a las 10:29:31 horas, a las 10:30:04 horas, a las 10:31:11 horas, a las 10:33:23 horas, a las 11:35:26 horas, a las 11:50:15 horas, a las 12:13:00 horas, a las 12:13:02 horas, a las 12:41:38 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

12:42:48 horas, a las 12:43:30 horas, a las 12:47:00 horas, a las 13:08:00 horas, a las 13:08:37 horas, a las 13:09:15 horas, a las 13:09:25 horas, a las 13:11:03 horas, a las 13:11:33 horas, a las 13:37:25 horas, a las 13:47:20 horas, a las 14:40:02 horas, a las 14:54:13 horas, a las 15:09:16 horas, a las 15:10:57 horas, a las 15:12:08 horas, a las 15:14:01 horas, a las 15:14:03 horas, a las 15:15:51 horas, a las 15:15:25 horas, a las 15:25:17 horas, a las 15:25:58 horas, a las 15:27:31 horas, a las 15:28:56 horas, a las 15:36:14 horas, a las 15:36:18 horas, a las 15:37:40 horas, a las 15:40:29 horas, a las 15:54:30 horas, a las 15:55:14 horas, a las 15:55:25 horas, a las 16:00:21 horas, a las 16:01:21 horas, a las 16:17:13 horas, a las 16:18:57 horas, a las 16:49:56 horas, a las 16:51:51 horas, a las 16:59:50 horas, a las 18:37:57 horas, a las 19:08:05 horas, a las 19:09:39 horas, a las 19:11:23 horas, a las 19:15:12 horas, a las 19:15:44 horas, a las 19:16:50 horas, a las 19:23:05 horas, a las 19:25:41 horas, a las 19:27:03 horas, a las 19:33:00 horas, a las 19:49:23 horas y a las 19:51:04 horas del día 27 de marzo de 2010; a las 11:35:23 horas, a las 12:13:04 horas, a las 12:41:38 horas, a las 12:42:42 horas, a las 12:43:30 horas, a las 12:46:57 horas, a las 14:38:58 horas, a las 14:54:17 horas, a las 15:09:16 horas, a las 15:10:57 horas, a las 15:12:05 horas, a las 15:14:01 horas, a las 15:15:48 horas, a las 15:36:15 horas, a las 15:40.29 horas, a las 15:54:26 horas, a las 15:55:11 horas, a las 15:55:25 horas, a las 16:00:21 horas, a las 16:01:18 horas, a las 16:17:11 horas, a las 16:18:57 horas, a las 16:49:56 horas, a las 16:51:48 horas, a las 19:49:20 horas y a las 19:51:04 horas del día 27 de marzo de 2010; a las 17:49:44 horas del día 28 de marzo de 2010; a las 19:29:30 horas, a las 19:31:56 horas y a las 19:34.11 horas del día 29 de marzo de 2010; a las 12:25:59 horas, a las 12:51:06 horas, a las 12:52:08 horas y a las 15:19:28 horas del día 30 de marzo de 2010; a las 21:33:58 horas, a las 21:42:35 horas, a las 22:30:40 horas, a las 22:48:16 horas, a las 23:43:53 horas, a las 23:58:00 horas y a las 23:59:46 horas del día 31 de marzo de 2010; a las 00:04:16 horas, a las 00:06:14 horas, a las 00:13:13 horas, a las 00:16:33 horas, a las 00:18:38 horas, a las 00:21:00 horas, a las 00:23:34 horas, a las 00:45:46 horas, a las 00:48:10 horas, a las 01:53:21 horas, a las 11:01:16 horas, a las 13:54:16 horas, a las 14:02:13 horas, a las 14:04:20 horas, a las 14:14:51 horas, a las 14:16:17 horas, a las 14:32:07 horas, a las 14:33:47 horas, a las 14:34:14 horas, a las 14:42:05 horas, a las 16:11:13 horas, a las 16:12:21 horas, a las 16:17:59 horas y a las 16:25:38 horas del día 1 de abril de 2014; a las 14:17:56 horas del día 4 de abril de 2014; a las 14:24:43 horas, a las 14:26:45 horas y a las 14:32:53 horas del día 5 de abril de 2010; a las 12:33:52 horas, a las 12:39:06 horas, a las 12:39:35 horas, a las 12:41:41 horas, a las 12:56:27 horas, a las 13:18:19 horas, a las 15:00:20 horas, a las 17:17.33 horas, a las 17:17:46 horas, a las 17:24:40 horas, a las 17:25:22 horas, a las 17.26:48 horas, a las 17.27.24 horas, a las 17:37:40 horas, a las 17:38:45 horas, a las 17:39:54 horas, a las 17:40:49 horas, a las 17:41:16 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

17:46:31 horas, a las 19:10.55 horas y a las 20:46:34 horas del día 6 de abril de 2010; a las 22:06:05 horas, a las 22:08:21 horas, a las 22:10:38 horas, a las 22:12:48 horas, a las 22:13:14 horas y a las 22:16:34 horas del día 8 de abril de 2010; a las 00:07:39 horas, a las 00:08:27 horas, a las 00:13:01 horas, a las 00:17:41 horas, a las 00:24:35 horas, a las 00:29:11 horas, a las 00:34:13 horas, a las 00:37:32 horas, a las 00:38:05 horas, a las 15:30:38 horas, a las 15:53:08 horas, a las 16:13:19 horas y a las 18:20:58 horas del día 9 de abril de 2010; a las 16:30.01 horas, a las 16:30.30 horas, a las 18:18:11 horas, a las 18:18:29 horas, a las 19:39.11 horas, a las 19:39:43 horas, a las 19:39:52 horas, a las 19:40:14 horas, a las 19:51:16 horas, a las 19:53:05 horas, a las 21:01:38 horas, a las 21:02:12 horas, a las 21:03:16 horas, 21:03:51 horas, a las 22:13:16 horas, a las 22:19:43 horas, a las 22:27:09 horas, a las 22:29:12 horas, a las 22:30:25 horas, a las 22:30.33 horas, a las 22:30:57 horas, a las 22:31:55 horas, a las 22:32:09 horas, a las 22:32:22 horas, a las 22:33:10 horas, a las 22:34:13 horas, a las 22:35:25 horas, a las 22.37:07 horas, a las 22:37:44 horas y a las 22:38:27 horas del día 12 de abril de 2010; a las 11:30.37 horas, a las 11:36:25 horas, a las 11:38:22 horas, a las 18:30:08 horas, a las 19:20:02 horas, a las 19:20:43 horas, a las 19:23:43 horas, a las 19:24:40 horas, a las 19:25:52 horas, a las 19:26:23 horas, a las 21:18:33 horas, a las 21:19.00 horas, a las 21:20:38 horas, a las 21:21:56 horas, a las 21:24:59 horas, a las 21:25:55 horas, a las 21:39:38 horas, a las 21:40:13 horas, a las 21:48.06 horas y a las 22:13:31 horas del día 13 de abril de 2010; a las 19:26:04 horas, a las 22:09:57 horas, a las 22:13:31 horas, a las 22:10:30 horas, a las 22:15:19 horas, a las 22:17:01 horas, a las 22:18:05 horas, a las 22:25:41 horas y a las 22:35:21 horas del día 15 de abril de 2010; a las 00:18:37 horas, a las 00:24:16 horas, a las 11:13:48 horas, a las 11:39:02 horas, a las 11:40:00 horas, a las 11:40:38 horas, a las 11:41:29 horas, a las 13:34:05 horas y a las 13:35:00 horas del día 17 de abril de 2010; a las 22:43:39 horas, a las 22:59:13 horas, a las 23:00:26 horas, a las 23:01:02 horas, a las 23:01:59 horas, a las 23:02:16 horas, a las 23:15:03 horas, a las 23:18:25 horas, a las 23:18:54 horas, a las 23:23:44 horas, a las 23:44:24 horas y a las 23:45:11 horas del día 18 de abril de 2010; 00:07:28 horas, a las 11:14:41 horas, a las 11:15:39 horas, a las 13:09:10 horas, a las 14:46:07 horas, a las 15:31:50 horas, a las 17:15:50 horas, a las 20:13:37 horas, a las 21:56:32 horas, a las 21:58:17 horas, a las 21:58:49 horas, a las 22:11:20 horas, a las 22:11:23 horas, a las 22:11:46 horas, a las 22:12:26 horas, a las 22:12:28 horas, a las 22:12:30 horas, a las 22:13:00 horas y a las 22:13:02 horas del día 19 de abril de 2010; a las 11:49:21 horas, a las 11:49:25 horas, a las 11:50:01 horas, a las 11:50:31 horas, a las 11:50:36 horas, a las 11:51:31 horas, a las 11:52:39 horas, a las 11:52:42 horas, a las 11:53:16 horas, a las 11:53:45 horas, a las 11:54:46 horas, a las 11:55:26 horas, a las 11:56:41 horas, a las 16:03:46 horas y a las 16:05:19 horas del día 20 de abril de 2010; a las 11:28:44 horas, a las 13:31:41 horas, a las 13:32:13 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

13:32:16 horas, a las 13:33:06 horas, a las 18:32:43 horas, a las 18:32:46 horas, a las 18:49:16 horas, a las 18:50:07 horas, a las 18:50:11 horas, a las 18:53:42 horas, a las 20:48:24 horas, a las 21:17:57 horas y a las 21:18:57 horas del día 21 de abril de 2010; a las 22:44:31 horas, a las 22:45:04 horas, a las 22:45:52 horas, a las 22:46:49 horas, a las 22:47:36 horas y a las 22:48:05 horas del día 22 de abril de 2010; a las 17:50:14 horas, a las 17:51:05 horas, a las 18:00:59 horas, a las 18:01:28 horas, a las 18:04:40 horas, a las 18:07:25 horas, a las 18:08:19 horas, a las 18:09:02 horas, a las 18:09:20 horas, a las 18:11:20 horas, a las 18:12:13 horas, a las 18:15:00 horas, a las 18:16:37 horas, a las 18:18:33 horas, a las 20:40:14 horas, a las 20:40:40 horas, a las 20:43:24 horas, a las 20:44:15 horas, a las 20:44:46 horas, a las 20:47:16 horas, a las 20:48:56 horas, a las 20:54:14 horas, a las 20:51:00 horas, a las 20:52:29 horas, a las 20:53:06 horas, a las 20:55:37 horas, a las 20:57:12 horas, a las 20:59:08 horas, a las 20:59:45 horas, a las 21:02:23 horas, 21:02:29 horas, a las 21:04:18 horas, a la 21:04:28 horas, a las 21:06:51 horas, a las 21:10:31 horas, a las 21:11:09 horas, a las 21:12:29 horas, a las 21:13:04 horas, a las 21:14:19 horas, a las 21:15:03 horas, a las 21:16:27 horas, a las 21:17.31 horas, a las 21:23:02 horas, a las 21:44:13 horas, a las 22:18:03 horas, a las 22:18:41 horas, a las 22:26:51 horas, a las 22:30.10 horas, a las 22:32:32 horas, a las 23:05:50 horas, a las 23:06:27 horas, a las 23:07:48 horas, a las 23:10:21 horas y a las 23:11:31 horas del día 23 de abril de 2010; a las 23:04:53 horas, a las 23:08:53 horas, a las 23:09.54 horas, a las 23:43:33 horas, a las 23:51.53 horas y a las 23:55:32 horas del día 28 de abril de 2010; a las 05:02:39 horas, a las 17:40:35 horas y a las 18:04:57 horas del día 30 de abril de 2010; a las 13:30:04 horas y a las 19:14:05 horas del día 4 de mayo de 2010; a las 18:20.00 horas y a las 18.23:38 horas del dia 5 de mayo de 2010; a las 14:08:36 horas del día 7 de mayo de 2010; a las 12:32:20 horas, a las 12:32:51 horas, a las 13:38:44 horas, a las 13:41:02 horas, a las 13:41:39 horas, a las 13:42:27 horas, a las 13:43:02 horas, a las 13:43:43 horas, a las 13:49:08 horas, a las 13:49:56 horas, a las 14:10:50 horas, a las 14:19:25 horas, a las 14:20:06 horas, a las 14:21:02 horas, a las 14:21:41 horas, a las 14:22:10 horas, a las 14:22:28 horas, a las 14:23:09 horas, a las 14:23:31 horas, a las 14:24:12 horas, a las 19:19:09 horas, a las 21:15:56 horas, a las 21:16:19 horas, a las 21:16:30 horas, a las 21:24:06 horas, a las 21:24:35 horas, a las 21:26:56 horas, a las 21:27:32 horas, a las 21:32:49 horas, a las 22:24:27 horas, a las 22:24:42 horas y a las 22:40:59 horas del día 11 de mayo de 2010; a las 00:32:13 horas, a las 00:36:58 horas, a las 00:45:17 horas, a las 00:45:45 horas, a las 00:46.41 horas, a las 00:47:40 horas, a las 00:47:53 horas, a las 01:03:24 horas; a las 10.02:08 horas, a las 10:04:59 horas, a las 10:05:55 horas, a las 10:06:20 horas, a las 10:06:59 horas, a las 10:07:10 horas, a las 10:09:46 horas, a las 10:13:27 horas, a las 10:17:27 horas, a las 10:19:27 horas, a las 10:20.21 horas, a las 10:20.49 horas, a las 10:22:00 horas, a las 10:23:06 horas, a las

10:25:31 horas, a las 10:26:04 horas, a las 10.26:41 horas, a las 10:27:34 horas, a las 12:00:10 horas, a las 12:17.22 horas, a las 12:33:24 horas, a las 12:36:34 horas, a las 12:37:19 horas, a las 12:45:20 horas, a las 12:47.22 horas, a las 12:48:26 horas, a las 12:48:36 horas, a las 13:43:20 horas, a las 13:43:47 horas, a las 13:45:27 horas, a las 13:46:56 horas, a las 13:49:23 horas, a las 13:49:41 horas, a las 13:54:24 horas, a las 13:59.29 horas, a las 14:00:04 horas, a las 14:01:27 horas, a las 14:03:06 horas, a las 14:03:28 horas, a las 14:08:41 horas, a las 14:13:34 horas, a las 14:15:26 horas, a las 14:16:12 horas, a las 14:17:41 horas, a las 14:18.10 horas, a las 14:30:55 horas, a las 14:58:42 horas, a las 15:00:38 horas, a las 15.05:31 horas, a las 15:06:53 horas, a las 15:54:23 horas, a las 16:04:05 horas, a las 16:06:30 horas, a las 16:09:48 horas, a las 16:11:15 horas, a las 16:14:07 horas, a las 16:22:38 horas, a las 16:22:54 horas, a las 16:23:36 horas, a las 16:24:39 horas, a las 16:26:56 horas, a las 16:27:50 horas, a las 16:28:10 horas, a las 16:28.33 horas, a las 16:29.16 horas, a las 17:57:40 horas, a las 19:05:10 horas, a las 18:07:17 horas, a las 18:12:03 horas, a las 18:15:25 horas, a las 18:21:09 horas, a las 18:25:35 horas, a las 18:27:36 horas, a las 18:28:07 horas, a las 18:28:41 horas, a las 19:50:38 horas, a las 19:51:52 horas, a las 19:53:19 horas, a las 20:07:09 horas, a las 20:14:00 horas, a las 22:36:36 horas, a las 22:38:00 horas, a las 23:50:07 horas, a las 23:58:44 horas y a las 23:59:45 horas del día 12 de mayo de 2010; a las 00.00:15 horas, a las 10:03:26 horas, a las 10:05:20 horas, a las 10:05:45 horas, a las 13:07:42 horas, a las 13:08:28 horas, a las 13:15.39 horas, a las 13:17:17 horas, a las 13:17:51 horas, a las 13:18:29 horas, a las 13:21:25 horas, a las 13:22:24 horas, a las 13:25:56 horas, a las 13:26:52 horas, a las 14:50.53 horas, a las 14:56:48 horas, a las 14:57:46 horas, a las 15:43.33 horas, a las 15:43:47 horas, a las 16:20.59 horas, a las 18:45:50 horas, a las 18:46:26 horas, a las 19:25:29 horas, a las 19:29:29 horas, a las 19:33:40 horas, a las 19:37.56 horas, a las 19:38.47 horas, a las 19:44:34 horas, a las 19:55:48 horas, a las 19:59:38 horas, a las 20:01:05 horas, a las 20:02:23 horas, a las 21:31:57 horas, a las 23:25.30 horas, a las 23:27:10 horas y a las 23:27:59 horas del día 13 de mayo de 2010; a las 08:49:35 horas, a las 09:00:16 horas, a las 11:21:33 horas, a las 11:25:12 horas, a las 11:26:53 horas, a las 13:27:11 horas, a las 19:32:30 horas, a las 19:38:23 horas, a las 21:16:07 horas, a las 21:40:14 horas, a las 21:51:32 horas, a las 21:51:46 horas, a las 21:52:53 horas, a las 21:55:05 horas, a las 21:56:18 horas, a las 22:47:55 horas y a las 22:49:18 horas del día 14 de mayo de 2010; a las 00:20.48 horas, a las 00:22:36 horas, a las 02:23:56 horas, a las 02:24:50 horas, a las 02:25:20 horas, a las 02:49:26 horas, a las 10:24:45 horas, a las 10:28:55 horas, a las 10:32:07 horas, a las 10:32:45 horas, a las 10:33:27 horas, a las 10:35:56 horas, a las 10:34:43 horas, a las 10:35:07 horas, a las 10:35:59 horas, a las 11:22:01 horas, a las 11:22:55 horas, a las 11:26:51 horas, a las 11:32:32 horas, a las 11:33:03 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

11:37:20 horas, a las 11:38.11 horas, a las 11:39.05 horas, a las 11:39.47 horas, a las 11:41:19 horas, a las 12:15:46 horas, a las 12:17.37 horas, a las 12:17:57 horas, a las 12:31:36 horas, a las 12:35:17 horas, a las 12:35:47 horas, a las 12:40.56 horas, a las 12:41:47 horas, a las 12:42:52 horas, a las 14:23:19 horas, a las 14:23:53 horas, a las 14:24:21 horas, a las 15:10:25 horas, a las 15:36:41 horas, a las 15:37.20 horas, a las 15:38:28 horas, a las 15:38.58 horas, a las 15:57:23 horas, a las 15:59:27 horas, a las 16:00:43 horas, a las 16:02:09 horas, a las 17:04:07 horas, a las 17:04:56 horas, a las 17:05:20 horas, a las 17:07:10 horas, a las 17.09:00 horas, a las 17:35:18 horas, a las 17:37.11 horas, a las 17:42:37 horas, a las 17:54:57 horas, a las 17:55:35 horas, a las 17:57:11 horas, a las 17.57:12 horas, a las 17:58:01 horas, a las 18:05:09 horas, a las 18:06:59 horas, a las 18:08:42 horas, a las 18:09.07 horas, a las 18:16:09 horas, a las 19:37:03 horas, a las 19:43:35 horas, a las 19:45:42 horas, a las 19:45:35 horas, a las 19:52:39 horas, a las 19:52:41 horas, a las 19:54:38 horas, a las 19:56:42 horas, a las 21:24:05 horas, a las 21:25:21 horas, a las 21:26:02 horas, a las 21:30:56 horas, a las 23:12:09 horas y a las 23:13:05 horas del día 15 de mayo de 2010; a las 09:56:15 horas, a las 09:57:14 horas, a las 10:00:27 horas, a las 10:01:35 horas, a las 10:15:04 horas, a las 10:15:35 horas, a las 11:01:09 horas, a las 13:43:12 horas, a las 13:46:28 horas, a las 13:47:07 horas, a las 13:48.04 horas, 14:32:48 horas, a las 14:34:12 horas, a las 14:34:51 horas, a las 14:37:30 horas, a las 16:22:31 horas, a las 19:23:21 horas, a las 19:34:03 horas, a las 19:36:23 horas, a las 19:37:14 horas, a las 19:38.12 horas, a las 19:38:48 horas, a las 19:39:29 horas, a las 19:50.46 horas, a las 19:51:19 horas, a las 19:51:53 horas, a las 22:00:27 horas, a las 22:18.43 horas, a las 22:19.00 horas, a las 22:23:49 horas, a las 22:24:03 horas, a las 22:41:02 horas, a las 22:41:41 horas, a las 22:44:48 horas, a las 22:46:11 horas, a las 22:47:15 horas, a las 22:47:56 horas y a las 22:48:20 horas del día 16 de mayo de 2010; a las 12.09:21 horas, a las 12:10:20 horas, a las 12:11:54 horas, a las 12:12:03 horas, a las 12:13:24 horas, a las 12:13:40 horas, a las 12:48:31 horas, a las 12:49:22 horas, a las 12:50:09 horas, a las 12:51:20 horas, a las 12:51:33 horas, a las 15:10:11 horas, a las 15:10:50 horas, a las 15:15:56 horas, a las 15:27:05 horas, a las 15:28:46 horas, a las 15:31:06 horas, a las 15:32.04 horas, a las 15:33:25 horas, a las 15:33:59 horas, a las 15:36:15 horas, a las 15:38.08 horas, a las 15:40:02 horas, a las 15:40:49 horas, a las 15:44:09 horas, a las 15:44:54 horas, a las 16:59.49 horas, a las 17:03:48 horas, a las 17:04:12 horas, a las 17:12:29 horas, a las 17:54:26 horas, a las 17:59:58 horas, a las 18:00:49 horas, a las 18:04:07 horas, a las 18:24:55 horas, a las 18:25:23 horas, a las 18:26:22 horas, a las 20:00:49 horas, a las 20:01:32 horas, a las 20:02:34 horas, a las 20:03:48 horas, a las 20.05:05 horas, a las 20:06:42 horas, a las 20:07:42 horas, a las 20:42:18 horas, a las 20:52:44 horas, a las 20:59:40 horas, a las 21:00:17 horas, a las 21:06:25 horas, a las 21.09:46 horas, a las

21:10:05 horas, a las 22:55:36 horas, a las 23:08:10 horas, a las 23:09:55 horas, a las 23:11:55 horas, a las 23:12:25 horas, a las 23:16:57 horas, a las 23:17:44 horas, a las 23:18:21 horas, a las 23:25:33 horas, a las 23:29:11 horas, a las 23:30:52 horas, a las 23:31:43 horas y a las 23:31.59 horas del día 17 de mayo de 2010; a las 00:05:31 horas, a las 00.06:03 horas, a las 00:25:58 horas, a las 00:26:37 horas, a las 0029:48 horas, a las 0031:20 horas, a las 00:31:52 horas, a las 00:32:04 horas, a las 00:34:22 horas, a las 00:35:44 horas, a las 00:36:18 horas, a las 00:38:12 horas, a las 00:40.47 horas, a las 11:22:15 horas, a las 11:23:22 horas, a las 11:24:10 horas, a las 11:29.55 horas, a las 12:14:09 horas, a las 12:16:03 horas, a las 12:27:57 horas, a las 12:28:35 horas, a las 13:18:07 horas, a las 13:22:34 horas, a las 13:24:16 horas, a las 13:26:53 horas, a las 13:27:36 horas, a las 13:31:27 horas, a las 14:59:38 horas, a las 15:00:57 horas, a las 15:02:06 horas, a las 15.03:34 horas, a las 15.04:08 horas, a las 15.04:43 horas, a las 15:07:10 horas, a las 15:07:42 horas, a las 15:13:58 horas, a las 15:48:32 horas, a las 16:52:17 horas, a las 22:25:58 horas, a las 22:26:46 horas, a las 23:29:51 horas y a las 23:59.32 horas del día 18 de mayo de 2010; a las 00:03:27 horas, a las 00:08.27 horas, a las 00:11:27 horas, a las 00:47:13 horas, a las 00:47:46 horas, a las 00:50:45 horas, a las 00:51:21 horas, a las 00:52:07 horas, a las 00:53:06 horas, a las 01:34:05 horas, a las 01:35:02 horas, a las 08:11:54 horas, a las 08:59:08 horas, a las 09:18:51 horas, a las 09:20:16 horas, a las 09:39:36 horas, a las 09:43:01 horas, a las 09:44:44 horas, a las 09:46:23 horas, a las 09:47:27 horas, a las 09:50:42 horas, a las 10:16:30 horas, a las 10:17:13 horas, a las 10:34:46 horas, a las 11:11:20 horas, a las 11:25:03 horas, a las 11:42:17 horas, a las 15:11:43 horas, a las 15:13:21 horas, a las 15:15:49 horas, a las 15:17:10 horas, a las 16:21:49 horas, a las 16:22:43 horas, a las 16:25:42 horas, a las 16:26:20 horas, a las 16:27:02 horas, a las 16:27:50 horas, a las 16:28.30 horas, a las 17:07:46 horas, a las 17:35:11 horas, a las 17:53:16 horas, a las 17.53:54 horas, a las 17:54:35 horas, a las 17:55:30 horas, a las 17:55:51 horas, a las 18:38:30 horas, a las 19:03:53 horas, a las 19:21:05 horas, a las 19:21:40 horas, a las 19:22:44 horas, a las 19:24:00 horas, a las 19:24:29 horas, a las 19:24:55 horas, a las 19:38:02 horas, a las 19:39:12 horas, a las 19:40.36 horas, a las 19:44:23 horas, a las 19:46:41 horas, a las 19:48.37 horas, a las 19:49.32 horas, a las 19:50:23 horas, a las 19:54:49 horas, a las 20:15:45 horas, a las 20:20.15 horas, a las 20:20:31 horas, a las 20:22:41 horas, a las 20:23:59 horas, a las 20:25:52 horas, a las 20:29:10 horas, a las 20:30:56 horas, a las 20:33:08 horas, a las 20:42:55 horas, a las 20:46:16 horas, a las 20:48.33 horas, a las 20:49:23 horas, a las 21:00:56 horas, a las 21:01:34 horas, a las 21:02:15 horas, a las 21:04:51 horas, a las 21:27:39 horas, a las 21:28.28 horas, a las 21:33:25 horas, a las 21:34:05 horas, a las 22:17:24 horas, a las 22:20.04 horas, a las 22:20:46 horas y a las 23:23:46 horas del día 19 de mayo de 2010; a las 00:07:04 horas, a las 00:08.32 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

00:09.31 horas, a las 00:35:44 horas, a las 00:37:04 horas, a las 05:51:29 horas, a las 05:54:05 horas, a las 05:54:30 horas, a las 06.04:05 horas, a las 06:13:40 horas, a las 07:39:46 horas, a las 07:54:20 horas, a las 07:58:06 horas, a las 08:05:28 horas, a las 08:06:17 horas, a las 08:13:06 horas, a las 08:19:06 horas, a las 08:19:45 horas, a las 08:25:26 horas, a las 08:34:43 horas, a las 08:35:21 horas, a las 08.39:57 horas, a las 08:41:14 horas, a las 08:41:51 horas, a las 08:52:02 horas, a las 08:52:42 horas, a las 08.59:57 horas, a las 09:00:36 horas, a las 09:04:05 horas, a las 09:09:41 horas, a las 09:12:45 horas, a las 09:16:35 horas, a las 09:18:34 horas, a las 09:19:13 horas, a las 09:23:22 horas, a las 09:23:29 horas, a las 09:23:54 horas, a las 09:35:44 horas, a las 09:40.13 horas, a las 09:41:16 horas, a las 11:29:38 horas, a las 11:30:35 horas, a las 11:32:09 horas, a las 11:33:51 horas, a las 11:50:17 horas, a las 11:50:57 horas, a las 11.52:37 horas, a las 11:53:16 horas, a las 14:34:13 horas, a las 15:00:22 horas, a las 15:02:06 horas, a las 15:02:25 horas, a las 15:02:56 horas, a las 15:03:52 horas, a las 15:04:24 horas, a las 15:05:55 horas, a las 15:30.44 horas, a las 15:31.28 horas, a las 15:32:57 horas, a las 15:33:26 horas, a las 15:34:37 horas, a las 16:01:39 horas, a las 16:02:09 horas, a las 17:25:09 horas, a las 17:58:01 horas, a las 17:58:26 horas, a las 17:58.55 horas, a las 17:59:51 horas, a las 18:50.36 horas, a las 18:51:33 horas, a las 19:04:37 horas, a las 19:05:42 horas, a las 19.06.36 horas, a las 19:07:27 horas, a las 19:44:00 horas, a las 21:27:07 horas, a las 21:27:50 horas, a las 21:34:42 horas, a las 21:43:18 horas, a las 22:30:25 horas, a las 22:48:12 horas, a las 23:00:53 horas, a las 23:04:02 horas, a las 23:04:17 horas, a las 23:04:58 horas, a las 23:08:26 horas, a las 23:39:06 horas, a las 23:40:35 horas, a las 23:43:13 horas, a las 23:45:06 horas y a las 23:58.37 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 00:04:16 horas, a las 00:26:06 horas, a las 00:26:51 horas, a las 00:27:20 horas, a las 10:10:03 horas, a las 10:10:33 horas, a las 10:11:10 horas, a las 10:15:18 horas, a las 10:15:46 horas, a las 10:17:02 horas, a las 10:18:13 horas, a las 10:19:08 horas, a las 10:22:15 horas, a las 10:22:43 horas, a las 10:24:56 horas, a las 11:53:06 horas, a las 11:53:49 horas, a las 12:58:21 horas, a las 13:40:24 horas, a las 13:42:02 horas, a las 13:42:49 horas, a las 13:43:41 horas, a las 13:44:57 horas, a las 13:45:19 horas, a las 14:37:10 horas, a las 14:48:35 horas, a las 14:50:24 horas, a las 14:52:41 horas, a las 14:56:31 horas, a las 14:59:08 horas, a las 15:00:52 horas, a las 15:01:32 horas, a las 15:02:29 horas, a las 15:03:45 horas, a las 15:04:35 horas, a las 15:34:26 horas, a las 15:50:21 horas, a las 15:53:19 horas, a las 15:55:10 horas, a las 16:01:49 horas, a las 16:03:04 horas, a las 16:03:40 horas, a las 16:05:40 horas, a las 16:06:47 horas, a las 16:17.26 horas, a las 16:30:14 horas, a las 18:35:20 horas, a las 18:41:01 horas, a las 18:44:59 horas, a las 18:45:58 horas, a las 18:46:19 horas, a las 18:53:15 horas, a las 18:54:17 horas, a las 18:55:25 horas, a las 18:56:30 horas, a las 19:32:18 horas, a las 20:02:41 horas, a las

20:03:54 horas, a las 22:06:47 horas, a las 22:07:39 horas, a las 23:07:33 horas, a las 23:08:26 horas y a las 23:30:57 horas del día 21 de mayo de 2010; a las 11:18:10 horas, a las 11:18:47 horas, a las 11:19:31 horas, a las 16:05:13 horas, a las 18:04:41 horas, a las 18:19.44 horas, a las 18:24:15 horas, a las 18:24:24 horas, a las 19:30:52 horas, a las 19:31:06 horas, a las 20:13:10 horas, a las 20:17:15 horas, a las 21:03:27 horas, a las 21:06:24 horas, a las 21:13:50 horas, a las 21:15:10 horas, a las 21:20:08 horas, a las 21:41:03 horas y a las 22:46:47 horas del día 22 de mayo de 2010; a las 11:18:19 horas, a las 11:18.46 horas, a las 11:19:15 horas, a las 11:20:44 horas, a las 12:08:17 horas, a las 12:08:46 horas, a las 14:34:24 horas, a las 19:49:23 horas, a las 19:50:40 horas, a las 22:28:56 horas, a las 22:30:11 horas, a las 23:00:27 horas, a las 23:42:24 horas y a las 23:43:32 horas del día 23 de mayo de 2010; a las 00:11:05 horas, a las 00:15:20 horas, a las 00:15:59 horas, a las 00:16:43 horas, a las 00:17:56 horas, a las 00:19:33 horas, a las 00:20:13 horas, a las 00:21:54 horas, a las 25:37 horas, a las 00:26:36 horas, a las 00:27:02 horas, a las 09:57:47 horas, a las 09:58:31 horas, a las 09:59:07 horas, a las 10:56:31 horas, a las 15:50:18 horas, a las 15:50:43 horas, a las 16:16:57 horas, a las 16:44:26 horas, a las 17:53:29 horas, a las 19:23:16 horas, a las 19:34:52 horas, a las 19:35:31 horas, a las 19:35:32 horas, a las 19:36:37 horas, a las 19:38.14 horas, a las 19:52:06 horas, a las 21:41:12 horas, a las 21:42:12 horas, a las 21:42:33 horas, a las 21:44:04 horas, a las 21:44:56 horas, a las 21:45:46 horas, a las 21:46:16 horas, a las 21:58.12 horas y a las 21:58:30 horas del día 24 de mayo de 2010; a las 12:31:34 horas, a las 12:32:17 horas, a las 12:32:48 horas, a las 12:38:20 horas, a las 12:41:18 horas, a las 21:42:32 horas, a las 12:43:18 horas, a las 12:48.05 horas, a las 12:57.38 horas, a las 12:57:58 horas, a las 13:36:42 horas, a las 13:37:49 horas, a las 13:39.25 horas, a las 13:42:45 horas, a las 13:46:46 horas, a las 13:47.49 horas, a las 13:48:49 horas, a las 13:49.44 horas, a las 13:50:21 horas, a las 15:27:50 horas, a las 15:29.35 horas, a las 15:30.39 horas, a las 18:42:41 horas, a las 18:44:26 horas, a las 18:46:23 horas, a las 18:46:29 horas, a las 18:49:26 horas, a las 18:50.43 horas, a las 18:52:25 horas, alas 18:54:56 horas, a las 19:28:51 horas, a las 19:30:16 horas, a las 19:33:07 horas, a las 19:36:51 horas, a las 19:38.38 horas, a las 19:54:40 horas, a las 19:55.37 horas y a las 19.59:48 horas del día 25 de mayo de 2010; a las 00:18:49 horas, a las 15:27:26 horas, a las 17:38.16 horas, a las 18:31:47 horas, a las 18:48:56 horas, a las 18:51:38 horas, a las 19:03:18 horas, a las 19:05:20 horas, a las 19:06:06 horas, a las 19:07:10 horas, a las 20:15:34 horas, a las 20:16:32 horas, a las 20:17.21 horas, a las 20:18:18 horas, a las 21:35:41 horas, a las 21:37:52 horas y a las 23:04:35 horas del día 26 de mayo de 2010; a las 09:58:58 horas, a las 10:00.27 horas, a las 10:30:27 horas, a las 10:32:38 horas, a las 10:33:09 horas, a las 10:44:33 horas, a las 13:41:11 horas, a las 13:42:03 horas, a las 13:44:28 horas, a las 13:45:49 horas, a las 14:08:29 horas, a las 14:10:49 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

14:11:31 horas, a las 14:14:00 horas, a las 16:54:46 horas, a las 18:52.26 horas, a las 19:33:07 horas, a las 19:34:18 horas, a las 19:48:57 horas, a las 19:58:49 horas, a las 19:59:49 horas, a las 20:00:12 horas, a las 20:45:16 horas, a las 20:47:53 horas, a las 21:36:17 horas, a las 21:36:53 horas, a las 21:38:26 horas, a las 21:39:50 horas, a las 22:09.44 horas, a las 22:20:00 horas, a las 22:21:24 horas, a las 22:21:50 horas, a las 22:25:15 horas, a las 22:25:52 horas, a las 22:30:46 horas, a las 22:31:27 horas, a las 22:34:14 horas, a las 22:38:31 horas, a las 22:42:35 horas, a las 23:07:09 horas, a las 23:09:18 horas, a las 23:20:30 horas, a las 23:26:29 horas, a las 23:27:45 horas, a las 23:28:18 horas, a las 23:41.32 horas, a las 23:42:17 horas, a las 23:43:09 horas y a las 23:47:21 horas del día 27 de mayo de 2010; a las 00:46.03 horas, a las 00:46:51 horas, a las 00:47:58 horas, a las 00:52.22 horas, a las 00:52:27 horas, a las 01:50:20 horas, a las 09:15:42 horas, a las 09:37:37 horas, a las 09:42.34 horas, a las 11:34:44 horas, a las 11:35:31 horas, a las 11:36:02 horas, a las 11:37.22 horas, a las 11:43.30 horas, a las 13:28.59 horas, a las 13:30.57 horas, a las 13:33:50 horas, a las 13:34:39 horas, a las 13:35:24 horas, a las 13:36:02 horas, a las 13:37:47 horas, a las 13:40.30 horas, a las 14:07:01 horas, a las 16:57:20 horas, a las 16:58:47 horas, a las 17:05:59 horas, a las 17:06:42 horas, a las 21:37:46 horas, a las 21:39:48 horas, a las 21:41:15 horas, a las 21:41:36 horas, a las 21:42:56 horas, a las 21:43:40 horas, a las 21:46:52 horas, a las 21:47:41 horas, a las 21:50:52 horas y a las 22:12:35 horas del día 28 de mayo de 2010; a las 09:29:28 horas, a las 14:37:15 horas, a las 14:42:38 horas, a las 14:43:59 horas, a las 14:44:24 horas, a las 14:45:26 horas, a las 14:46:26 horas, a las 14:47:40 horas, a las 14:48:41 horas, a las 14:49:15 horas, a las 14:50:00 horas, a las 14:50:59 horas, a las 14:53:12 horas, a las 14:55:26 horas, a las 15:02:50 horas, a las 15:05:35 horas, a las 15:08:03 horas, a las 15:21:13 horas, a las 15:40:00 horas, a las 15:42:36 horas, a las 15:46:02 horas, a las 16:50:59 horas, a las 16:51:38 horas, a las 16:52:12 horas, a las 16:55:11 horas, a las 16.55:37 horas, a las 17:42:49 horas, a las 19:08:45 horas, a las 19:09:00 horas, a las 19.10:30 horas, a las 19:10:49 horas, a las 19:13:14 horas, a las 19:19:05 horas, a las 19:23:26 horas, a las 19:24:35 horas, a las 20:19:49 horas, a las 20:24:23 horas, a las 20:26:59 horas, a las 20:29:28 horas, a las 20.31:36 horas, a las 20.32:51 horas, a las 20:36:15 horas, a las 21:47:45 horas, a las 21:50:17 horas, a las 21:51:41 horas, a las 21:54:55 horas, a las 21:59:14 horas, a las 22:01:53 horas, a las 22:41.13 horas, a las 22:44:19 horas, a las 22:46:41 horas, a las 23:41:17 horas, a las 23:43:48 horas, a las 23:44:30 horas y a las 23:48:05 horas del día 29 de mayo de 2010; a las 00:23:17 horas, a las 00:26:25 horas, a las 00:27:35 horas, a las 00:29:44 horas, a las 00:32:08 horas, a las 00:32:10 horas, a las 00:34:03 horas, a las 00:34:36 horas, a las 00:37:06 horas, a las 00:38:58 horas, a las 00.45:23 horas, a las 00:54:09 horas, a las 00:57:49 horas, a las 01:00:47 horas, a las 01:03:25 horas, a las

01:12:23 horas, a las 01:15:56 horas, a las 01:25:21 horas, a las 09:49:06 horas, a las 09:51:06 horas, a las 09:56:33 horas, a las 09:58.06 horas, a las 09:58:42 horas, a las 10:55:36 horas, a las 11:00:49 horas, a las 14:22:56 horas, a las 14:26:11 horas, a las 15:40:46 horas, a las 15:41:31 horas, a las 15:42:33 horas, a las 15:43:26 horas, a las 15:44:20 horas, a las 16:40:51 horas, a las 17:33:12 horas, a las 20:07:56 horas, a las 23:00:45 horas y a las 23:04:51 horas del día 30 de mayo de 2010; a las 12:22:28 horas, a las 12:38:04 horas, a las 12:38:19 horas, a las 13:41:54 horas, a las 14:27:00 horas, a las 14:43:19 horas, a las 17:21:17 horas, a las 18:46:04 horas, a las 19:03:36 horas, a las 19:06:05 horas, a las 19:56:48 horas, a las 20:07:23 horas, a las 20:07:47 horas y a las 20.17:55 horas del día 31 de mayo de 2010; a las 00:05:23 horas, a las 00:15:41 horas, a las 00:24.33 horas, a las 00:26:43 horas, a las 00:37:44 horas, a las 00:38:51 horas, a las 02:56:55 horas, a las 02:58:47 horas, a las 02:59:44 horas, a las 10:39:01 horas, a las 17:20:52 horas, a las 18:44:25 horas, a las 18:45:06 horas, a las 18:46:29 horas, a las 18:47.04 horas y a las 18:47:23 horas del día 1 de junio de 2010; a las 12:48:49 horas, a las 12:50.00 horas, a las 12:50:33 horas, a las 12:52:37 horas, a las 12:53:05 horas, a las 12:53:06 horas, a las 13:39.56 horas, a las 15:55:28 horas y a las 16:28.45 horas del día 2 de junio de 2010; a las 16:08:54 horas, a las 16:39.20 horas, a las 19:52:52 horas, a las 19:53:17 horas, a las 19:54:53 horas, a las 22:59:03 horas, a las 23:05:09 horas, a las 23.06:47 horas y a las 23.08:16 horas del día 3 de junio de 2010; a las 00:17:19 horas, a las 14:27:50 horas, a las 17:17:14 horas, a las 18:22:34 horas, a las 18:42:18 horas, a las 18:42:56 horas y a las 18:46:00 horas del día 4 de junio de 2010; a las 00:57:44 horas, a las 00:59:38 horas, a las 00:59:56 horas, a las 01:01:19 horas, a las 01:03:40 horas, a las 03:25:06 horas, a las 03:25:27 horas, a las 03:51:29 horas, a las 03:59:32 horas, a las 04:00:49 horas y a las 11:12:33 horas del día 5 de junio de 2010; a las 12:59:16 horas, a las 13:04:07 horas, a las 13:12:13 horas, a las 13:18:35 horas, a las 14:16:39 horas, a las 14:33:02 horas, a las 14:34:40 horas y a las 14:42:41 horas del día 7 de junio de 2010; a las 13:18:49 horas, a las 13:36:26 horas, a las 13:37:58 horas, a las 23:15:48 horas, a las 23:23:34 horas y a las 23:26:24 horas del dia 8 de junio de 2010; a las 14:17:49 horas, a las 14:28:41 horas, a las 23:18:43 horas, a las 23:19:58 horas, a las 23:21:02 horas, a las 23:21:38 horas, a las 23:22:44 horas, a las 23:23:27 horas, a las 23:36:27 horas, a las 23:28:03 horas, a las 23:28:51 horas, a las 23:33:17 horas, a las 23:34:44 horas, a las 23:35:42 horas y a las 23:45:07 horas del día 9 de junio de 2010; a las 00:17:39 horas, a las 00:19:28 horas, a las 00:20:51 horas, a las 00:21:30 horas, a las 00:22:19 horas, a las 00:22:50 horas, a las 20:59:10 horas, a las 21:01:56 horas, a las 21:04:02 horas, a las 21:05:21 horas, a las 21:10:52 horas y a las 21:21:43 horas del día 10 de junio de 2010; a las 00:31:30 horas, a las 13:14:54 horas, a las 14:16:28 horas, a las 14:34:29 horas, a las 16:48:43 horas, a las 16:53:58 horas, a las 19:25:18 horas, a las 19:27:23 horas, a las 19:28:17 horas, a las 19:30:17 horas, a las 19:32:38 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

19:33:53 horas, a las 19:34:47 horas y a las 19:35:44 horas del día 11 de junio de 2010; a las 11:10:07 horas, a las 11:11:00 horas, a las 11:12:51 horas, a las 11:14:44 horas, a las 11:16:12 horas, a las 11:17:22 horas, a las 11:17:33 horas, a las 11:22:08 horas, a las 11:22:47 horas, a las 11:24:19 horas, a las 11:25:09 horas, a las 11:25:54 horas, a las 11:49.48 horas, a las 14:05:40 horas, a las 16:48.08 horas y a las 18:45:24 horas del día 12 de junio de 2010; a las 00:36:01 horas, a las 10:20.03 horas, a las 10:27.12 horas, a las 10:27:47 horas, a las 13:25:24 horas, a las 14:12:53 horas, a las 14:13:54 horas, a las 14:28.24 horas, a las 19:44:22 horas y a las 19:47:46 horas del día 14 de junio de 2010; a las 12:46:35 horas del día 15 de junio de 2010; a las 15:59:57 horas, a las 19:07:40 horas, a las 19:09:20 horas y a las 19:10:13 horas del día 16 de junio de 2010; a las 11:24:33 horas, a las 11:25:44 horas, a las 11:26:33 horas, a las 22:31:12 horas, a las 22:38:50 horas, a las 22:39.43 horas y a las 22:48.00 horas del día 17 de junio de 2010; a las 12:08:18 horas y a las 18.32:16 horas del día 18 de junio de 2010; a las 15:28:28 horas del día 20 de junio de 2010; a las 23:07:31 horas, a las 23:08:12 horas, a las 23:10:43 horas y a las 23.14:23 horas del día 23 de junio de 2010; a las 14:17.47 horas y a las 14:38:17 horas del día 24 de junio de 2010; a las 19:18:41 horas del día 29 de junio de 2010; a las 17:19:19 horas, a las 178:31:17 horas y a las 17:37:43 horas del día 30 de junio de 2010; a las 12:39.09 horas y a las 22:16:04 horas del día 1 de julio de 2010; a las 14:19:17 horas, a las 16:42:31 horas y a las 20:35:56 horas del día 2 de julio de 2010; a las 11:13:45 horas, a las 11:23:59 horas y a las 12:49:10 horas del día 5 de julio de 2010; a las 11:46:25 horas y a las 20:27:00 horas del día 8 de julio de 2010; a las 11:55:22 horas, a las 12:26:20 horas, a las 16:02:50 horas, a las 16:20:50 horas, a las 22:45:58 horas, a las 22:47:03 horas y a las 22:53:35 horas del día 13 de julio de 2010; a las 17:33:14 horas y a las 19:03:20 horas del día 14 de julio de 2010; a las 11:44:54 horas y a las 19:00:08 horas del día 15 de julio de 2010; a las 21:53:51 horas del día 16 de julio de 2010; a las 20:48:00 horas y a las 22:17:33 horas del día 17 de julio de 2010; a las 21:09:54 horas y a las 22:54:42 horas del día 19 de julio de 2010; a las 14:41:49 horas, a las 14:46:51 horas, a las 23:31:01 horas y a las 23:32:49 horas del dia 20 de julio de 2010; a las 13:35:22 horas y a las 20:17:52 horas del día 22 de julio de 2010; a las 13:25:17 horas, a las 17:10:11 horas, a las 18:45:30 horas, a las 18:46:45 horas y a las 19:41:47 horas del día 23 de julio de 2010; a las 21:24:08 horas del día 24 de julio de 2010; a las 00:12:17 horas, a las 00:13:25 horas, a las 00:14:39 horas, 12:00:33 horas, a las 12:02:43 horas, a las 12:03:26 horas, a las 12:18:30 horas, a las 12:19:26 horas, a las 12:22:14 horas, a las 23:23:22 horas, a las 23:30:40 horas, a las 23:31:10 horas y a las 23:32:21 horas del día 25 de julio de 2010; a las 11:09:17 horas, a las 11:19:38 horas, a las 11:20:02 horas, a las 12:08:38 horas, a las 12:42:11 horas, a las 12:443:36 horas, a las 12:44:01 horas, a las 12:46:03 horas, a las 12:46:28 horas, a las 13:05:57 horas, a las 14:10:05 horas, a las 14:10:57 horas, a las 14:12:14 horas, a las 14:13:17 horas, a las 14:14:45 horas, a las 14:16:48 horas, a las

14:17:23 horas, a las 14:20:15 horas, a las 16:35:38 horas, a las 16:55:56 horas, a las 18:28:10 horas del día 26 de julio de 2010; a las 10:54:50 horas del día 27 de julio de 2010; a las 15:57:04 horas, a las 18:56:15 horas, a las 18:56:29 horas, a las 18:57:30 horas, a las 18:57:48 horas, a las 18:58:39 horas, a las 18:59:17 horas, a las 20:09:55 horas, a las 21:10:04 horas, a las 23:45:14 horas y a las 23:45:21 horas del día 28 de julio de 2010; a las 14:01:03 horas del día 30 de julio de 2010; a las 11:47:56 horas del día 31 de julio de 2010; a las 20:00:48 horas, a las 21:13:17 horas, a las 23:38:24 horas y a las 23:45:23 horas del día 1 de agosto de 2010; a las 00:31:47 horas, a las 00:40:34 horas, a las 13:52:49 horas, a las 16:17:03 horas, a las 16:41:10 horas, a las 17:24:05 horas y a las 17:29:55 horas del día 2 de agosto de 2010; a las 03:19:50 horas, a las 14:54:41 horas, a las 14:55:56 horas y a las 19:03:14 horas del día 3 de agosto de 2010; a las 01:05:27 horas, a las 18:44:28 horas y a las 21:53:21 horas del día 5 de agosto de 2010; a las 17:14:53 horas del día 6 de agosto de 2010; ; a las 20:30:56 horas y a las 23:16:38 horas del día 8 de agosto de 2010; a las 13:04:30 horas y a las 13:20:07 horas del día 9 de agosto de 2010; a las 12:12:16 horas, a las 12:12:59 horas, a las 21:11:29 horas y a las 21:15:25 horas del día 11 de agosto de 2010; a las 20:18:08 horas del día 16 de agosto de 2010; a las 23:59:23 horas del día 17 de agosto de 2010; a las 11:34:22 horas y a las 12:57:59 horas del día 18 de agosto de 2010; a las 15:10:09 horas del día 19 de agosto de 2010; a las 12:50:16 horas del día 20 de agosto de 2010; a las 00:21:41 horas del día 21 de agosto de 2010; a las 13:18:45 horas, a las 19:38:08 horas, a las 19:41:04 horas, a las 19:41:24 horas y a las 20:42:25 horas del día 23 de agosto de 2010; a las 12:26:36 horas, a las 16:05:45 horas, a las 18:22:16 horas, a las 19:03:32 horas, a las 19:04:04 horas, a las 20:28:31 horas, a las 20:29:24 horas, a las 21:53:35 horas, a las 22:36:22 horas, a las 22:37.05 horas, a las 22:37:41 horas, a las 22:38:49 horas, a las 22:39:23 horas, a las 22:39:58 horas y a las 22:52:01 hora del día 24 de agosto de 2010; a las 19:05:09 horas, a las 20:34:57 horas, a las 20:44:20 horas, a las 20:55:37 horas y a las 21:10:20 horas del día 25 de agosto de 2010; a las 10:57:57 horas, a las 11:29:44 horas, a las 12:05:07 horas, a las 12:13:36 horas, a las 12:56:09 horas, a las 13:19:24 horas, a las 13:31:44 horas, a las 14:37:05 horas, a las 17:19:07 horas, a las 17:20:29 horas, a las 17:21:19 horas, a las 17:31:37 horas y a las 18:10:04 horas del día 27 de agosto de 2010; a las 14:58 27 horas, a las 15:01:59 horas, a las 15:02:19 horas, a las 15:04:32 horas, a las 15:45:03 horas, a las 15:45:40 horas, a las 16:07:50 horas, a las 16:31:53 horas y a las 16:46:12 horas del día 2 de septiembre de 2010; a las 12:01:42 horas, a las 13:25:02 horas, a las 13:53:51 horas y a las 16:58:08 horas del día 6 de septiembre de 2010; a las 17:14:06 horas y a las 17:15:45 horas del día 7 de septiembre de 2010; a las 14:45:30 horas y a las 19:38:42 horas del día 8 de septiembre de 2010; a las 12:48:51 horas y a las 13:07:06 horas del día 13 de septiembre de 2010; a las 12:51:06 horas y a las 16:56:18 horas del día 14 de septiembre de 2010; a las 17:09:49 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las 20:45:01 horas del día 17 de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

septiembre de 2010; a las 22:16:46 horas del día 18 de septiembre de 2010; a las 12:12:59 horas, a las 12:31:44 horas y a las 12:37.02 horas del día 21 de septiembre de 2010; a las 13:59:22 horas, a las 14:26:06 horas y a las 20:54:30 horas del día 22 de septiembre de 2010; a las 00:05:08 horas, a las 00:09:51 horas, a las08:59:22 horas y a las 14:24:50 horas del día 23 de septiembre de 2010; a las 12:48:49 horas del día 24 de septiembre de 2010; a las 14:12:44 horas y a las 15:19:48 horas del día 25 de septiembre de 2010; a las 13:51:53 horas, a las 13:53:06 horas, a las 13:53:27 horas, a las 13:57:40 horas, a las 15:04:10 horas, a las 22:46:58 horas, a las 22:47:21 horas y a las 22:48:16 horas del día 27 de septiembre de 2010; a las 13:52:54 horas y a las 13:56:26 horas del día 27 de septiembre de 2010; a las 20:23:29 horas del día 4 de octubre de 2010; a las 18:25:14 horas del día 5 de octubre de 2010; a las 19:48:30 horas del día 6 de octubre de 2010; a las 13:23:46 horas, a las 13:24:21 horas, a las 13:24:48 horas, a las 13:25:35 horas del día 7 de octubre de 2010; a las 22:37:01 horas, a las 22:45:47 horas y a las 22:46:11 horas del día 15 de octubre de 2010; a las 19:49:13 horas y a las 22:29:57 horas del día 18 de octubre de 2010; y a las 13:10:05 horas del día 2 de noviembre de 2010.

Por otra parte, ya quedó asimismo consignado "ut supra", en el precedente apartado **cuarenta y SIETE** , que, en el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro que fue practicada el día 7 de enero de 2011 en el domicilio habitual de los co-responsables de este segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", sito en la c/ Fuente Empedrada nº 29 de Sevilla la Nueva (Madrid), fueron intervenidos, entre otros muchos efectos, una fotocopia del D.N.I. de su subordinado directo JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", asi como un resguardo de Western Unión de fecha 19 de septiembre de 2008 que acredita "prima facie" la realización por parte de JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", de transferencias internacionales de dinero desde España hacia Miami, para que lleguen a poder de los "testaferros" que tenía en EE.UU. la bicéfala cúpula del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, a fin de poner a disposición del co-líder supremo de ese primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON, los beneficios derivados de la venta en España de la cocaína entregada a la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal por el primer "sector de la delictiva organización.

También ya se relató más arriba, en el precedente apartado **DOS** , que, en el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 14 de julio de 2011 en la vivienda unifamiliar sita en el nº 157 de la Avenida Azaleas de Madrid, domicilio habitual en España de los LOPEZ TARDON, es igualmente incautada numerosa documentación relativa a las entregas de dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico, entre la que se encuentran anotaciones manuscritas relativas a JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Bea", "Patata", "Patatita" y "Gordo

Panceta", quien aparece, en aquellas anotaciones manuscritas p.ej., bajo la frase "Panze X6". Y asimismo ya quedó relatado con anterioridad que el teléfono móvil de JORGE SIMARRO ARBIZA aparece reflejado como contacto, bajo su alias de "Gordo Panceta", en la agenda de una Blackberry incautada, con ocasión de su detención, en poder de uno de los miembros del primer "sector" de la delictiva organización internacional, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el peluquero", directo subordinado de aquél co-dirigente supremo, ALVARO LOPEZ TARDON, .

Por último, ya ha quedado igualmente reflejado más arriba que JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" se vale de su vínculo familiar con un primo suyo llamado Javier Simarro, agente de la Policía Municipal de Madrid, para obtener información acerca de las placas de matrículas de vehículos que los miembros de la organización criminal consideran sospechosos de pertenecer a la Policía, creyendo tales miembros que se puedan tratar de vehículos "camuflados", a fin de descubrir la existencia de posibles seguimientos policiales que pudiesen afectar a los integrantes de la trasnacional banda criminal, de cuya circunstancia alerta de inmediato el subordinado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita" a su directa superior jerárquica ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", para que ésta mujer, a su vez, lo ponga en conocimiento del otro co-dirigente supremo de esta segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", quien asimismo se lo hace saber al hispano-colombiano CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe". Y ya quedó dicho "ut supra" que contra el mencionado Policía Municipal Javier Simarro se ha seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid por estos hechos concretos una causa separada e independiente del presente procedimiento penal.

C) <u>RAMA O SECTOR DE LA DELICTIVA ORGANIZACIÓN INTERNACINAL DIRIGIDO INDICIARIAMENTE POR LOS HERMANOS RAUL JAUREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", y VICTOR JUAREZ SMITH</u>

Aquí encontramos, entre otros individuos no identificados hasta la fecha, a los siguientes sujetos:

69/ **RAUL JUÁREZ SMITH**, alias "Tanke" y "Tanketa", con D.N.I. nº 01.185.816-M, nacido el día 15 de julio de 1981, domiciliado en c/ Picos de Europa nº de Rivas Vaciamadrid (Madrid).

70/ **VICTOR JUÁREZ SMITH**, con D.N.I. nº 1185815, nacido el día 6 de marzo de 1977, domiciliado en c/ Eucaliptos nº de Rivas Vaciamadrid (Madrid).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

71/ **ISAAC MAYOR GARCÍA**, alias "Picota", con D.N.I. nº 52.881.063, nacido el día 3 de marzo de 1980.

72) **JAVIER CAÑO HIDALGO**, alias "Figu" y "El Figura", con D.N.I. nº 50.968.888, nacido el día 20 de junio de 1974.

73**/ ELOY VILLALBA ROBLES,** con D.N.I. 51.687.947-R, nacido el día 22 de enero de 1973.

74/**RICHARD DANTAS SÁEZ**, alias "Lulus" y "Lupus", con D.N.I. nº 51.452.722-C, nacido el día 24 de mayo de 1977, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

75/ **FLORENTINA ELISABETA BUCINAS**, alias "Ely", ciudadana rumana, con N.I.E. X-6647425-B, nacida el día 29 de septiembre de 1983, y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

76/ **ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA**, alias "Doberman", con D.N.I. nº 52.889.178-B, nacido el día 7 de julio de 1984, residente en la c/ Hermanos García Noblejas nº 65-3º D de Madrid.

77/ **PATRICIA RODRIGUEZ SMITH**, con D.N.I. nº 05.290.274-K, nacida el día 25 de diciembre de 1984, domiciliada en la misma vivienda que el anterior, esto es, en la c/ Hermanos García Noblejas nº 65-3º D de Madrid.

Los individuos antes referidos asumen indiciariamente un específico "rol" o cometido en el seno del intrincado y estructurado organigrama criminal, que reflejamos a continuación:

SESENTA Y NUEVE.- Por lo que respecta a **RAUL JUÁREZ SMITH**, alias "Tanke" y "Tanketa", este individuo, actuando en unión de su hermano VICTOR JUAREZ SMITH, capitanea el tercer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, con la principal función de distribución y venta de gran parte de la cocaína de que dispone en España la delictiva organización internacional, entregada al tercer "sector" por la bifronte cúpula de la segunda "ramificación" (esto es, por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y por DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"), cuya sustancia estupefaciente (como ya ha expuesto reiteradamente "ut supra") ha sido previamente suministrada a esa bícéfala cúpula de la segunda "rama" por parte del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, ocupándose posteriormente la tercera y cuarta "ramificación" (ésta última liderada, como luego veremos, por el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro") de distribuir la droga a terceras personas en nuestro país.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Para el cumplimiento de estos ilícitos objetivos, son numerosas las comunicaciones telefónicas que el co-dirigente de esta tercera "rama o sector" de la banda criminal, RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" mantiene con el supremo responsable hispano-colombiano de la cuarta "ramificación" de la organización criminal, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a fin de planificar entre ambos dirigentes los ilícitos designios de distribución de la droga en España, tal y como se infiere "ab initio" de las conversaciones y/o mensajes SMS que los líderes de la tercera y cuarta "rama", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", desarrollan entre sí, p.ej., a las 10:53:53 horas, a las 10:56:16 horas y a las 11:01:59 horas del día 28 de mayo de 2009; a las 12:15:36 horas, a las 12:19:45 horas, a las 12:20.23 horas, a las 14:30:53 horas, a las 14:34:10 horas, a las 14:34:52 horas, a las 14:36:24 horas, a las 14:38:22 horas, a las 16:59:31 horas y a las 17:02:29 horas del día 6 de julio de 2010; a las 13:43:41 horas, a las 13:55:49 horas, a las 18:42:15 horas, a las 18:44:21 horas, a las 18:47:10 horas, a las 18:48:36 horas, a las 18:49:51 horas, a las 22:48:04 horas, a las 23:11:35 horas, a las 23:14:13 horas, a las 23:14:46 horas y a las 23:50:51 horas del día 7 de julio de 2010; a las 21:02:13 horas, a las 21:27:40 horas, a las 21:39.13 horas, a las 21:44:32 horas, a las 21:44:37 horas, a las 21:44:53 horas y a las 22:15:57 horas del día 8 de julio de 2010; a las 12:46:04 horas, a las 12:47:21 horas, a las 12:49:06 horas, a las 20:14:22 horas, a las 20:15:11 horas, a las 20:50:35 horas y a las 20:53:03 horas del día 9 de julio de 2010; a las 10:57:36 horas, a las 11:02:40 horas, a las 14:36:56 horas y a las 14:45:49 horas del día 10 de julio de 2010; a las 12:47:38 horas y a las 18:23:49 horas del día 12 de julio de 2010; a las 14:10:51 horas, a las 14:13:20 horas, a las 22:32:31 horas, a las 22:39:17 horas, a las 22:42:14 horas, a las 22:42:53 horas, a las 23:25:10 horas, a las 23:26:13 horas, a las 23:30:46 horas, a las 23:31:50 horas, a las 23:38:59 horas, a las 23:42:42 horas y a las 23:43:17 horas del día 14 de julio de 2010; a las 14:37:49 horas, a las 14:53:35 horas, a las 14:55:15 horas, a las 14:56:36 horas, a las 14:57:02 horas, a las 14:57:28 horas, a las 15:48:07 horas, a las 15:49:35 horas, a las 17:14:56 horas, a las 17:17:09 horas, a las 17:18:33 horas y a las 17:46:12 horas del día 15 de julio de 2010; a las 18:03:04 horas, a las 18:03:44 horas, a las 18:04:40 horas, a las 18:05:22 horas, a las 18:08:17 horas y a las 18:10:03 horas del dìa 5 de noviembre de 2010; a las 19:27:40 horas, a las 19:29:04 horas, a las 19:31:00 horas, a las 19:34:23 horas, a las 19:35:12 horas y a las 19:35:42 horas del día 8 de noviembre de 2010; a las 11:55:25 horas, a las 12:26:14 horas, a las 13:30.00 horas, a las 13:31:26 horas, a las 13:32:04 horas, a las 13:32.35 horas, a las 13:35.33 horas, a las 13:36:14 horas, a las 14:46:49 horas, a las 14:56:13 horas, a las 14:57:06 horas, a las 14:57:53 horas y a las 14:58:27 horas del día 10 de noviembre de 2010; a las 16:15:13 horas, a las 16:15:45 horas, a las 16:45:58 horas, a las 16:48:06 horas, a las 17:06:11 horas, a las 17:39:14 horas, a las 17:53:07 horas, a las 17:57:03 horas, a las 18:00:39 horas y a las 18:02:13 horas del día 11 de noviembre de 2010; a las 12:38:50 horas, a

las 14:29:41 horas, a las 15:16:08 horas y a las 15:17:00 horas del día 13 de noviembre de 2010; a las 13:21:55 horas, a las 13:25:46 horas, a las 13:31:10 horas, a las 17:37:49 horas y a las 17:39:34 horas del día 15 de noviembre de 2010; a las 19:18:34 horas, a las 19:37:53 horas, a las 19:39.36 horas, a las 19:40.16 horas, a las 20:18:24 horas y a las 20:18:56 horas del día 16 de noviembre de 2010, etc.etc… siendo también de destacar que en numerosas ocasiones los dos mencionados interlocutores, para referirse a la sustancia estupefaciente, utilizan en las reflejadas conversaciones teléfonicas un argot o lenguaje en clave convenido entre los miembros de la delictiva organización, como p.ej., la expresión "las fotos del coche" para referirse a la propia sustancia estupefaciente .

Y por el mismo motivo, el co-dirigente del tercer "sector" RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", se mantiene también en periódico contacto telefónico con el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", hermano del cabecilla del cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", tal y como resulta "prima facie", de las comunicaciones que el co-líder de la cuarta "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias Tanke" y Tanketa" y el hispano-colombiano integrante del cuarto "sector" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" intercambian entre sí (incluso, en ocasiones, cuando éste último individuo se encuentra en su país natal, Colombia, ejecutando el cometido que tiene asignado en el seno del organigrama criminal), p.je. a las 13:07:47 horas, a las 13:39:50 horas, a las 16:20:09 horas, a las 17:05:31 horas, a las 17:06:19 horas, a las 17:06:50 horas y a las 17:07:26 horas del día 9 de julio de 2009; a las 10:39:41 horas, a las 10:41:02 horas, a las 10:41:29 horas, a las 13:29:20 horas y a las 16:29:13 horas del día 14 de julio de 2009; a las 19:46:34 horas española (12:46:34 horas colombiana) del día 18 de mayo de 2010; a las 00:23:43 horas española del día 22 de mayo de 2010 (17:23:43 horas colombiana del día 21 de mayo de 2010); a las 14:48:54 horas española (07:48:54 horas colombiana) y a las 18:19:46 horas española (11:19:46 horas colombiana) del día 2 de junio de 2010; a las 14:07:42 horas española (07:07:42 horas colombiana) del día 4 de junio de 2010.

Por otra parte, los dos máximos co-dirigentes de este tercer "sector o ramificación" de la banda criminal, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUÁREZ SMITH, mantienen también entre sí un fluido y permanente contacto telefónico al objeto de transmitirse recíprocamente información acerca del desarrollo de la ilícita actividad de narcotráfico, empleando a tal efecto un lenguaje en clave convenido entre ambos co-cabecillas (aludiendo, p.ej, a la sustancia estupefaciente con las expresiones "fotos", "coches" "pintura", "laca", etc), tal y como se infiere indiciariamente, "ad exemplum" y entre otras muchas, de las conversaciones telefónicas desarrolladas entre los co-responsables RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH a las 16:49:13 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 22:52:52 horas del día 22 de abril de 2010; a las 11:55:59 horas, a las 19:43:24 horas y a las

19:47:41 horas del día 10 de julio de 2010; a las 09:19:57 horas, a las 09:41:34 horas, a las 09:42:36 horas, a las 09:52:53 horas, a las 09:55:20 horas, a las 09:56:26 horas y a las 10:05:08 horas del día 11 de julio de 2010; a las 12:53:40 horas del dìa 8 de agosto de 2010; a las 09:35:50 horas, a las 17:24:57 horas, a las 17:25:49 horas, a las 18:47.20 horas, a las 18:48.41 horas y a las 18:49:44 horas del día 17 de septiembre de 2010; a las 21:04:24 horas del día 18 de octubre de 2010; a las 22:54:39 horas y a las 22:58:o3 horas del día 27 de diciembre de 2010; y a las 17:19:59 horas del día 29 de diciembre de 2010;

Por ese mismo motivo, el co-dirigente RAUL JUARÉZ SMITH, alias Tanke" y "Tanketa" se mantiene asimismo en comunicación telefónica con su directo subordinado en el organigrama de esta tercera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus", a fin de suministrarle la oportuna información e instrucciones en orden a la distribución de la sustancia estupefaciente, como se infiere, a efectos indiciarios, de las conversaciones y mensajes SMS que ambos sujetos mantienen p.ej. a las 21:46:01 horas del día 15 de abril de 2010; a las 12:47:59 horas del día 16 de abril de 2010; a las 23:55:36 horas del día 18 de abril de 2010; a las 19:27:47 horas del día 23 de abril de 2010; a las 15:24:37 horas y a las 15:25:26 horas del día 10 de junio de 2010; a las 19:51:47 horas del día 11 de junio de 2010; a las 14:22:29 horas del día 12 de junio de 2010; a las 13:10:13 horas y a las 13:10:58 horas del día 14 de junio de 2010; a las 10:50:49 horas y a las 11:03:15 horas del día 16 de junio de 2010; a las 16:07:03 horas del día 21 de junio de 2010; a las 12:00:26 horas del día 23 de junio de 2010; a las 00:21:07 horas y a las 00:45:21 horas del día 24 de junio de 2010; y a las 23:39:29 horas del día 28 de junio de 2010.

Además, durante los periodos de tiempo en los que el subordinado RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus"y "Lupus", se ausenta de España para llevar a cabo en Sudamérica diversas negociaciones encaminadas a la remisión de la droga hacia España, es el propio co-líder supremo de la tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" quien se encuentra en directo contacto telefónico en la Comunidad de Madrid con la esposa de aquél subordinado suyo, y también integrante de este tercer "sector" de la delictiva organización internacional, que es la ciudadana rumana FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", para llevar a cabo la actividad de narcotráfico en nuestro país, tal y como se desprende "ab initio", p.je, de las comunicaciones telefónicas que el co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" mantiene con dicha ciudadana rumana a las 02:55:44 horas, a las 11:56:12 horas y a las 12:17:49 horas del día 23 de junio de 2010; a las 00:00:36 horas, a las 00:24:26 horas y a las 00:43:34 horas del día 24 de junio de 2010; y a las 11:12:14 horas y a las 13:17.26 horas del día 1 de julio de 2010.

Tanto las mencionadas comunicaciones telefónicas que el co-cabecilla de esta tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" mantiene con sus directos subordinados RICHARD DANTAS

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias Ely", como las vigilancias policiales obrantes en autos, acreditan también indiciariamente que, durante la tarde-noche del dìa 23 de junio de 2010 (y mientras que RICHARD DANTAS SAEZ permanece desplazado en Colombia), el co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, contando con la aquiescencia de aquél y actuando en unión de FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely" (viajando ambos a bordo de un vehículo Audi A-3, matrícula 2868-CXV) se trasladan desde la c/ López de Haro de Madrid hasta el Bar "Cesar", sito en la c/ Ghandi nº 1 de la capital de España, en cuyo local se introduce la subordinada rumana FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely" siguiendo las instrucciones impartidas al respecto tanto por su marido RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" como por el propio jefe supremo RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", haciéndose entrega a aquélla mujer rumana, por parte de una persona desconocida, de un bolso negro conteniendo la cantidad aproximada de dos kilos de cocaína, tras lo cual abandonan ese lugar el co-lider RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y su directa subordinada FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias Ely", quienes a bordo del antedicho vehículo Audi A-3, matrícula 2868-CXV se dirigen hasta la zona del Barrio de San Blas de Madrid conocida por los miembros de este tercer "sector o rama" de la delictiva organización internacional con el nombre en clave de "El Muro", zona correspondiente a un tramo peatonal situado en la c/ Mieres, en las proximidades de la c/ Hermanos García Noblejas y de la c/ Castropol, estando dicha zona del Barrio de San Blas muy cercana a la vivienda (ubicada concretamente, como luego veremos, en el nº 65 de la misma c/ Hermanos García Noblejas) que es donde otros dos miembros de esta tercera "rama" de la trasnacional banda criminal, ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman" y PATRICIA RODRIGUEZ SMITH, tienen su domicilio y que es también donde se guarda una parte de la droga poseída por esta tercera "ramificación" de la organización delictiva. Acto seguido, en la mencionada zona de "El Muro" del Barrio de San Blas, el co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke y "Tanketa" y FLORENTINA ELISABETA BUCINAS hacen entrega del bolso negro (conteniendo los aproximadamente dos kilos de cocaína) a uno de los sujetos no identificados de la organización criminal, si bien el co-cabecilla RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke y "Tanketa" para evitar compartir con sus directos subordinados RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", los beneficios de la venta de esta porción de cocaína, finge posteriormente ante dichos subordinados suyos que aquél sujeto no identificado había sido luego detenido por la Policía tras efectuarse la ilegal transacción.

Por otro lado, el supremo co-responsable de esta tercera "ramificación" de la banda criminal, RAUL JUAREZ SMITH,, alias "Tanke" y "Tanketa" se mantiene también en contacto telefónico periódico con otro de sus directos subordinados en el organigrama criminal, que es el ya mencionado ALEJANDRO JOSE LÓPEZ GUAITA, alias "Doberman", el cual, actuando en unión de su compañera sentimental PATRICIA RODRIGUEZ SMITH (sobrina de los dos co-líderes del tercer "sector o rama" de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

organización), tiene encargado por la bicéfala cúspide de esta tercera "ramificación" la misión de distribución al "por menor" de la sustancia estupefaciente, tal y como se evidencia indiciariamente, p.ej., de las comunicaciones telefónicas que el co-responsable RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" sostiene con terceras personas aludiendo al mencionado "rol" de distribuidor final de la droga que desempeña ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman" (p.ej. a las 18:37:27 horas y a las 18:39:25 horas del dia 10 de julio de 2010), como también se evidencia "prima facie" de las conversaciones telefónicas que mantiene el co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" con su propio subordinado directo ALEJANDRO JOSE LÓPEZ GUAITA, alias "Doberman", entre ellas, "ad exemplum", a las 13:27:56 horas , a las 17:12:22 horas y a las 17:13:09 horas del día 10 de junio de 2010.

Otro de los directos subordinados con los que se mantienen en contacto directo los co-dirigentes de esta tercera "ramificación" RAUL JUAREZ SMITH y VICTOR JUAREZ SMITH es ISAAC MAYOR GARCIA, alias "`Picota", al que, además de atribuir la función de suministrarles diversos terminales de teléfonos móviles que son utilizados para las comunicaciones telefónicas entabladas entre los miembros de la trasnacional banda criminal (labor logística que se evidencia "prima facie", p.ej., de las conversaciones mantenidas entre el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" e ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" a las 20:06:16 horas del día 12 de julio de 2010 y a las 17:38:33 horas del día 13 de julio de 2010), también asignan primordialmente los integrantes de la bicéfala cúpula de esta tercera "rama" a su directo subordinado ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" un cometido idéntico al desempeñado por ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUATIA, alias "Doberman" y PATRICIA RODRIGUEZ SMITH, o sea, de distribución "al por menor" de la sustancia estupefaciente poseída en España por la delictiva organización internacional, tal y como se infiere "prima facie" de las comunicaciones telefónicas que el co-responsable RAUL JUAREZ SMITH, alias Tanke" y "Tanketa" mantiene con su directo subordinado ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota", p.ej., a las 11:40:33 horas, a las 12:05:18 horas, a las 12:06:19 horas, a las 12:07:10 horas, a las 12:31.31 horas, a las 12:32:33 horas, a las 12:36:52 horas, a las 12:40:59 horas, a las 13:31:58 horas, a las 14:10.50 horas, a las 14:12:12 horas, a las 14:13.03 horas, a las 14:13:42 horas, a las 14:37.13 horas, a las 14:37.59 horas, , a la s15:09.45 horas, a las 15:14:21 horas, a las 15:40.19 horas, a las 15:40.46 horas y a las 23:44:08 horas del día 17 de agosto de 2010; a las 12:17:20 horas, a las 19.04:52 horas, a las 19:10.32 horas, a las 19:11.12 horas, a las 19:14:57 horas, a las 22:19.33 horas, a las 22:41.41 horas, a las 22:44:15 horas, a las 22:45:53 horas y a las 22:46:51 horas del día 18 de agosto de 2010; a las 00:06:16 horas, a las 00:07:08 horas, a las 00:07:58 horas, a las 00:47:05 horas, a las 12:41.59 horas, a las 13:03.47 horas, a las 13:34:33 horas, a las 13:35:20 horas, a las 19:57.50 horas, a las 20:02:20 horas, a las 21:39.47 horas y a las 21:40.22 horas del día 19 de agosto de 2010; a las 12:18:23 horas, a las 12:18:57 horas, a la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

12:19:38 horas, a las 12:19:57 horas, a las 12:49.47 horas, a las 12:51:07 horas, a las 22:34:11 horas y a las 22:35:35 horas del día 20 de agosto de 2010; a las 21:12:32 horas del día 22 de agosto de 2010; a las 01:27:45 horas, a las 01:33:39 horas, a las 11:39:06 horas, a las 11:39:15 horas, a las 11:39:46 horas, a las 11:40:14 horas, a las 11:41:41 horas, a las 11:44:57 horas, a las 13:56:06 horas, a las 14:02:31 horas, a las 14:03:27 horas, a las 14:04:08 horas, a las 14:05:16 horas, a las 14:06:03 horas, a las 15:27:12 horas y a las 15:37:58 horas del día 23 de agosto de 2010; las 11:58:31 horas y a las 11:59:03 horas del día 24 de agosto de 2010;

De otra parte, las vigilancias policiales obrantes en la causa acreditan indiciariamente las reuniones personales que el co-dirigente del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" mantiene con su subordinado ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota", en aras a transmitirle las oportunas instrucciones para la venta de una porción de la sustancia estupefaciente poseída por este tercer "sector" de la trasnacional banda criminal, droga que a aquél co-dirigente de la tercera "ramificación" le es a su vez facilitada por el cabecilla del cuarto "sector o rama" de la organización, el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO , cuya sustancia estupefaciente le es también entregada éste último por la co-líder del segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alis "Pollito", "Quesito" y "Llorona" en cumplimiento de los acuerdos establecidos entre los máximos co-responsables de estos tres "sectores", esto es, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", acuerdos concertados principalmente durante las reuniones personales y/o las comunicaciones telefónicas que, como ya se consignó "ut supra", se desarrollan entre estos tres individuos durante varios días de las primeras semanas del mes de agosto de 2010.

A resultas de ello se producen también las entrevistas personales mantenidas entre el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y su directo subordinado ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", desarrolladas esas reuniones personales tanto durante la mañana como durante la tarde del día 20 de agosto de 2010 en la zona del Barrio de San Blas de Madrid conocida entre los miembros de la trasnacional banda criminal como "El Muro", en las inmediaciones de un parque público ubicado en la c/ Castropol de Madrid. Al día siguiente, 21 de agosto de 2010, el co-responsable RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" viaja desde Madrid hasta la provincia de Málaga, donde se encuentra su hermano y co-dirigente de esta tercera "ramificación", VICTOR JUAREZ SMITH, razón por la cual ambos hermanos y co-cabecillas deja encargados a otros dos de sus directos subordinados integrantes de este tercer "sector", en concreto a JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", y a ELOY VILLALBA ROBLES la tarea de suministrarle la cocaína a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", en concreto cinco paquetes conteniendo un total de 5,038 kg (peso neto) de dicha sustancia estupefaciente, con un

pureza media del 70,38 %, cuya droga, siguiendo las instrucciones directas impartidas por el co-líder de este tercer "sector" VICTOR JUAREZ SMITH, es facilitada por su directo subordinado ELOY VILLALBA ROBLES al también subordinado JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" en el taller "Luxury Wagen", establecimiento "tapadera" regentado en la c/ Escombreras nº 19 de Paracuellos del Jarama (Madrid) por la bifronte cúpula de este tercer "sector" de la trasnacional banda criminal, para que JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", en cumplimiento de las órdenes directas emanadas de la bifronte cúpula de esta tercera "rama", entregue posteriormente la cocaína a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" tal y como se acredita indiciariamente con las comunicaciones telefónicas que el co-dirigente VICTOR JUAREZ SMITH, de común acuerdo con su hermano y co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", mantiene tanto con JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" (p.ej, a las 00:59:40 horas del día 24 de agosto de 2010) como con ELOY VILLALBA ROBLES, p.ej. a las 00:52:05 horas, a las 01:04:12 horas, a las 18:08:24 horas, a las 18:11:28 horas y a las 18:12:03 horas del día 24 de agosto de 2010.

Las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan indiciariamente que esa entrega de cocaína, planificada y dispuesta por los co-líderes de esta tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH al subordinado ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", tiene lugar sobre las 15:15 horas del día 24 de agosto de 2010, en cuyo momento se produce en la antes mencionada zona de "El Muro" ubicada en la c/ Castropol del Barrio de San Blas de Madrid, el contacto personal entre JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" (que utiliza para llevar a cabo ese contacto personal el vehículo de su propiedad, Mercedes clase A, matrícula 9542-DDH) e ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" (quien llega al lugar de reunión al volante de su vehículo Audi A-3, matrícula 8395-FHN), pudiendo escuchar los agentes de la autoridad que vigilan la cita cómo el primero le dice textualmente al segundo "ESPERATE AQUÍ UN MOMENTO", tras lo cual JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" abandona la zona a bordo de su antedicho vehículo Mercedes matrícula 9542-DDH para regresar al mismo lugar apenas unos minutos después, dejando el vehículo Mercedes estacionado en paralelo al vehículo Audi 3 de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", quien abre la puerta del copiloto del Mercedes matrícula 9542-DDH mientras que JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" permanece al volante de éste vehículo, manteniendo entre ambos una breve conversación en el transcurso de la cual JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" hace entrega a ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota" de una bolsa de plástico de la marca "Carrefour" conteniendo cinco paquetes con la mencionada cantidad total de 5.028 gr (peso neto) de cocaína con una pureza media de 70,38 %, valorado en la cantidad de 187.260 euros, marchándose a continuación de la zona JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" conduciendo el susodicho vehículo Mercedes de su propiedad en tanto que ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", tras apearse de dicho vehículo Mercedes, se marcha a pie de forma apresurada por la c/ Castropol en

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cuyo momento se topó de forma fortuita y casual con los componentes de un vehículo policial que realizaban una ronda rutinaria por el lugar, ante cuya presencia ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota" trató de huir a la carrera al tiempo que arrojaba a la vía pública la bolsa con los cinco paquetes de cocaína que portaba, siendo interceptado y finalmente detenido por los agentes de la autoridad pese a la activa resistencia opuesta por ISSAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" que obligó a los funcionarios actuantes al uso de la fuerza mínima e indispensable para reducirle, recuperando los funcionarios policiales la bolsa con los más de cinco kilos de cocaína e incautando en poder de ISAAC MAYOR GARCIA las llaves de su vehículo Audi 3, matrícula 8395-FHN, que fue localizado estacionado en la propia c/ Castropol.

Tal y como se acredita "prima facie" con las comunicaciones telefónicas (que posteriormente consignaremos) mantenidas durante los días 24 y 25 de agosto de 210 por los directos subordinados JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y ELOY VILLALBA ROBLES con su superior jerárquico en el organigrama criminal VICTOR JUAREZ, el primero de ellos se apercibe de la detención policial de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" y alerta de tal incidencia a los dos co-cabecillas de este tercer "sector", los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, lo que obliga a que, en la tarde del citado día 25 de agosto de 2010, y por indicación del co-líder VICTOR JUAREZ SMITH, sus directos subordinados JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y ELOY VILLALBA ROBLES se vean obligados a mantener una reunión personal, para ofrecer las oportunas explicaciones por la pérdida de la cocaína, con el dueño y proveedor de la droga incautada a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" esto es, con el hispano-colombiano dirigente del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (a quien aquéllos aluden en sus conversaciones telefónicas con la palabra en clave "el perito") cuya reunión se desarrolla en el antes mencionado taller "Luxury Wagen", local que, a modo de "tapadera", regentan los hermanos y co-cabecillas del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH en el nº 19 de la c/ Escombreras de Paracuellos del Jarama (Madrid), adonde acude el líder supremo hispano-colombiano de la cuarta "ramificación LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" a bordo del vehículo Smart Fortwo, matrícula 4855-GBY (tal y como consta en las vigilancias policiales que obran en la causa), y del resultado de cuya reunión tiene puntualmente informado telefónicamente el subordinado JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" a sus directos superiores jerárquicos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, tal y como se infiere de las comunicaciones telefónicas que éste último co-líder mantiene con JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" durante los días 25 y 26 de agosto de 2010.

De otra parte, el co-cabecilla del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" mantiene también infinidad de comunicaciones telefónicas con un numerosísimo elenco de individuos con

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

los que contacta a fin de encargar y diseñar las labores de distribución de la sustancia estupefaciente que se encuentra en poder de este tercer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, pudiéndose enumerar, sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, entre otras muchísimas, las conversaciones y/o mensajes SMS que desarrolla como interlocutor RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" a las 23:06:42 horas del día 11 de marzo de 2010, a las 15:10:45 horas y a las19:44:31 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 00:28:04 horas del día 18 de marzo de 2010; a las 10:15:25 horas y a las 20:28:23 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 14:40:30 horas del día 6 de mayo de 2010; a las 20:42:19 horas del día 10 de mayo de 2010; a las 14:07:51 horas del día 5 de junio de 2010; a las 18:50:19 horas del día 10 de junio de 2010; a las 11:27:29 horas y a las 13:41:06 horas del día 7 de julio de 2010; a las 11:39:23 horas, a las 12:13:13 horas, a las 20:04:35 horas, a las 20:04:55 horas, a las 20:32:37 horas, a las 20:32:38 horas y a las 20:37:16 horas del día 8 de julio de 2010; a las 13:47:03 horas y a las 16:57:45 horas del día 9 de julio de 2010; a las 18:43:27 horas ,a las 19:20:57 horas, a las 19:32:42 horas, a las 19:38:12 horas, a las 19:45:28 horas, a las 19:58:57 horas y a las 23:15:25 horas del día 10 de julio de 2010; a las 01:09:13 horas y a las 02:10:24 horas del día 11 de julio de 2010; a las 21:43:22 horas del día 13 de julio de 2010; a las 14:14:47 horas del día 7 de agosto de 2010; a las 11:05:04 horas, a las 11:14:49 horas, a las 16:10:03 horas y a las 16:42:37 horas del día 9 de agosto de 2010; a las 21:15:00 horas del día 8 de octubre de 2010; a las 13:42:37 horas, a las 13:43:15 horas, a las 14:07:45 horas, a las 14:08:32 horas, a las 14:11:06 horas, a las 14:12:05 horas, a las 14:33:41 horas, a las 14:34:25 horas y a las 14:58:41 horas del día 23 de octubre de 2010; a las 16:19.28 horas y a las 18:17:41 horas del día 25 de octubre de 2010; a las 19:59:35 horas del día 26 de octubre de 2010; a las 13:28:08 horas del día 29 de octubre de 2010. Y con ese numerosísimo elenco de sujetos también contacta también personalmente el co-responsable RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", a fin de suministrarles "in situ" diversas partidas de la sustancia estupefaciente poseída por la trasnacional banda criminal, tal y como acreditan, a efectos indiciarios, las múltiples vigilancias policiales que obran en la causa, pudiéndose destacar, sólo a título de ejemplo, la reunión desarrollada por aquél co-líder durante la mañana del dìa 8 de julio de 2010 en un Centro Comercial "Eroski" de la localidad de Manzanares (Ciudad Real). O también la entrevista mantenida durante la tarde-noche del día 10 de julio de 2010 en las inmediaciones del Estadio "Teresa Rivero" del Rayo Vallecano, ubicado en la Avenida de Albufera de Madrid en cuya reunión el co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanket" (siguiendo una mecánica habitualmente empleada por dicho co-líder), hace entrega a un tercer sujeto de una mochila conteniendo la droga. O también la reunión desarrollada durante la tarde del día 4 de septiembre de 2010 en la ciudad de Málaga, hasta donde el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" viaja "exprofeso" desde Madrid en un rápido desplazamiento de ida y vuelta con el único y exclusivo propósito de entrevistarse personalmente durante unos breves instantes con un "cliente" de la

delictiva organización internacional, regresando de inmediato desde la ciudad andaluza a la capital de España. O también la reunión que, con idéntico propósito, lleva a cabo el co-responsable RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "TanKeta" en una cafetería de "El Corte Inglés" sita en la localidad gaditana de Algeciras durante la tarde del día 9 de septiembre de 2010, así como la reunión que desarrolla durante la noche de ese mismo día 9 de septiembre de 2010 en las inmediaciones de la Plaza de Toros de la citada localidad algecireña. O también la entrevista efectuada durante la tarde-noche del día 28 de diciembre de 2010 en el interior del establecimiento Restaurante "VIP´S", ubicado en la c/Alcalá nº 472 de Madrid, etc,etc, etc….

Por otro lado, ya quedaron consignadas detalladamente "ut supra", las múltiples entrevistas personales (p.ej, el día 3 de agosto de 2010 en la Cafetería "Starbrucks", sita en Plaza de los Cubos de Madrid, o en la Cafetería "Imperial", ubicada en la confluencia de la c/ Meléndez Valdés con la c/ Hilarión Eslava de Madrid; o el día 6 de agosto de 2010 en la c/ Puerto de Santa María de Madrid; o el día 9 de agosto de 2010 en la c/ Alcorisa de Madrid; o el día 26 de agosto de 2010 en la Estación de Atocha de Madrid; o el día 7 de septiembre de 2010 en un parque próximo al Palacio de Hielo sito en la c/ Silvano de Madrid; o el día 16 de septiembre de 2010 en el Mesón "El Rincón Gallego", sito en la confluencia de la c/ Murcia y la c/ General Lacy de Madrid…etc, etc..), a lo que se añaden incluso desplazamientos conjuntos en Ferrocarril AVE desde Madrid hasta Sevilla y/o hasta Málaga, efectuadas todas esas entrevistas personales y/o desplazamientos por parte del co-dirigente de este tercer "sector o rama" de la banda criminal RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" en unión tanto de la co-responsable de la segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" como del máximo dirigente del cuarto "sector o rama" de la delictiva organización internacional, el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a lo que se debe agregar (tal y como se acredita "prima facie" con las conversaciones telefónicas intervenidas en la causa y con los seguimiento policiales obrantes en la misma) los desplazamientos que el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanket", realiza ahora en solitario hasta el sur de España (p.ej, el día 4 de septiembre de 2010, fecha en la que viaja en AVE desde Madrid hasta Málaga) pero realizados a requerimiento y/o en connivencia con la co-dirigente del segundo "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", con objeto de entrevistarse el co-líder de la tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH con potenciales "clientes" de la delictiva organización internacional.

Además, las numerosas vigilancias policiales obrantes en autos también acreditan "prima facie" el desarrollo de las diversas entrevistas personales bilaterales mantenidas, en este caso, por el co-responsable máximo del tercer "sector o rama" de la organización, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", con el supremo cabecilla hispano-colombiano de la cuarta "ramificación", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO,

alias “Lauro” a fin de planificar y diseñar entre ambos máximos dirigentes la actividad de narcotráfico, y así, además de otras muchísimas reuniones concertadas entre ambos líderes de la organización criminal ,cabe mencionar, sin ánimo exhaustivo, p.ej., la realizada durante la tarde del día 23 de marzo de 2010 en la c/ Príncipe de Vergara de Madrid. O también durante las respectivas tarde-noches del día 6 de abril de 2010, del día 25 de mayo de 2010 y de los días 4 y 15 de junio de 2010 en la Cafetería “Starbucks”, sita en la c/ Padre Damián nº 29 de Madrid. O también durante la tarde del día 18 de mayo de 2010 en una cabina pública ubicada a la altura del nº 7 de la c/ Juan Hurtado de Mendoza de Madrid, donde ambos cabecillas, RAUL JUAREZ SMITH, alias “Tanke” y “Tanketa”, y LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias “Lauro”, hacen uso de dicha cabina telefónica a pesar de disponer, los dos responsables máximos de la trasnacional banda criminal, de sendos terminales móviles. O también las reunniones mantenidas durante la tarde del día 6 de julio de 2010 y durante las respectivas noches de los días 8 y 13 de julio de 2010, en todos estos casos en el interior de una vivienda ubicada en el nº 7 de la c/ Agatha Christie de la localidad madrileña de Rivas Vaciamadrid. O también durante la noche del día 7 de julio de 2010 en el Centro Comercial “Art Decó”, sito en el Paseo de la Ermita del Santo nº 48 de Madrid, así como en el mismo lugar durante las respectivas tardes de los días 10 y 11 de noviembre de 2010. O también durante la noche del día 9 de julio de 2010 en la Plaza del Liceo y en la c/ Moscatelar de Madrid. O también la entrevista realizada durante la mañana del día 10 de julio de 2010 en el interior del vehículo Smart matrícula 4855-GBY, con el que ambos cabecillas del tercer y del cuarto “sector”, RAUL JUAREZ SMITH, alias “Tanketa” y “Tanke” y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias “Lauro”, circulan por diversas calles aledañas a la c/ Arturo Soria de Madrid, tales como la calles Moscatelar, Calanda, Andorra, Utrillas, Silvano y Machu Pichu, tras cuya reunión (tal y como ya se consignó “ut supra”) el co-líder de la tercera “rama” RAUL JUAREZ SMITH, alias “Tanke” y “Tanketa” se reúne a su vez, en la confluencia de la c/ Algabeño y la c/ José Miguel Guridi, con el co-dirigente máximo de la segunda “rama” de la delictiva organización internacional, DAVID VELA NARRO, alias “Cabezón”, “Cabezudo” y “Machin”, el cual le hace entrega a RAUL JUAREZ SMITH, alias “Tanke” y “Tanketa”, de una mochila con cocaína. O también la reunión efectuada durante la tarde del día 15 de julio de 2010 entre los dirigentes RAUL JUAREZ SMITH, alias “Tanke” y “Tanketa” y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias “Lauro” a bordo del antedicho vehículo Smart, matrícula 4855-GBY, en la confluencia de la c/ Moscatelar con la c/ Parma de Madrid. O también la reunión entre ambos responsables del tercer y cuarto “sector” durante la tarde del día 17 de agosto de 2010, primero en la Cafetería “Starbrucks”, sita en la c/ Padre Damián de Madrid, y posteriormente en la Cervecería “Gambrinus”, ubicada en la c/ Doctor Fleming de la capital de España. O también la reunión que los líderes RAUL JUAREZ SMITH, alias “TanKe” y “Tanketa” y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias “Lauro” mantienen con un individuo sudamericano en el Restaurante “José Luis”, sito en el Paseo de la Habana nº 4 de Madrid, tras cuya reunión aquellos dos cabecillas, a pesar de disponer de

numerosos teléfonos móviles, hacen uso de un Locutorio ubicado en la c/ Colombia nº 26 de Madrid. O también la prolongada reunión que ambos cabecillas, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" desarrollan a lo largo de la mañana y la tarde del día 4 de septiembre de 2010 en varios lugares de Madrid, entre otros en el Gimnasio "Barceló" (regentado de "facto" por el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro") sito en la c/ Corazón de María, así como en las inmediaciones del Estadio Santiago Bernabéu, luego en la Plaza del Liceo y después en la Estación de Atocha, adonde el co-líder de la tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" es trasladado por el máximo responsable hispano-colombiano del cuarto "sector", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", utilizando para ello el mencionado vehículo Smart Fortwo, matrícula 4855-GBY, y a continuación el co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" monta en un tren AVE hacia Málaga, en cuya ciudad andaluza permanece menos de una hora el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", entrevistándose en tan corto espacio de tiempo con otros integrantes de la delictiva organización internacional, regresando a continuación de inmediato en el siguiente tren AVE para la Estación de Atocha, donde una vez más es recogido el co-dirigente de la tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" por el jefe supremo de la cuarta "ramificación", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", utilizando otra vez el antedicho vehículo Smart Fortwo, con el que se desplazan nuevamente hasta la c/ Corazón de María. O también la prolongada reunión que, durante varias horas distintas de la tarde del día 6 de septiembre de 2010, mantienen los cabecillas RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" en diversos lugares de la localidad madrileña de Rivasvaciamadrid, entre otros en un Parque ubicado en la confluencia de la Avenida de los Almendros con la c/ Aigües Tortes de dicha población madrileña y también, circulando a bordo de un vehículo Citroen C1, matrícula 0072-FWS, por las calles de esa misma localidad, entre otras por la intersección de la Avenida del Deporte con la Plaza Federico García Lorca, así como, ya durante horas posteriores de ese mismo día 6 de septiembre de 2010, en esta ocasión en Madrid capital, en el establecimiento "Mallorca" sito en la c/ Juan Pérez Zúñiga y en un establecimiento "Rodilla" ubicado en c/ Condesa de Benedito de Madrid, donde estos dos cabecillas se reúnen igualmente, acto seguido, con la co-dirigente del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y, una vez concluida dicha entrevista, los dirigentes RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", se desplazan conjuntamente en el vehículo Citroen C-1, matrícula 0072-FWS, hasta la localidad madrileña de Torrejón de Ardoz, donde continúan en la Plaza Mayor de dicha localidad con sus reuniones en aras a planificar la actividad ilícita de narcotráfico, tras lo cual, y ya en horas de la noche de ese mismo día 6 de septiembre de 2010, ambos cabecillas se desplazan con el mismo vehículo Citroen C-1 hasta la población de Rivasvaciamadrid, en cuyo Centro Comercial "Rivas Centro" cambian de vehiculo, como

medida de seguridad y/o contravigilancia frente a posibles seguimientos policiales, utilizando a partir de ese instante un vehículo Honda Civic, matrícula 6651-GBS. O también la reunión que durante la tarde del día siguiente, 7 de septiembre de 2010, mantienen ambos dirigentes en la cafetería "Starbrucks" de c/ Padre Damian en Madrid, tras lo cual, y a pesar de disponer de diversos terminales móviles, tanto RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" como el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", efectúan llamadas desde un Locutorio telefónico sito en la c/ Colombia de Madrid. O también la reunión que ambos cabecillas mantienen durante la tarde del día siguiente, 8 de septiembre de 2010, en la cafetería "Segón", sita en el Paseo de la Habana nº 6 de Madrid, así como en el interior del vehículo Citroen C-1,matrícula 0072-FWS deambulando a bordo de éste vehículo por varias calles de la capital, entre ellas la c/ Arturo Soria y la c/ Ulises. O también las reuniones que los líderes RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", mantienen con un individuo sudamericano, tanto durante la tarde del día 3 de septiembre de 2010 en el Restaurante "José Luis", sito en el Paseo de la Habana nº 4 de Madrid, como durante la tarde del 13 de septiembre de 2010 en la cafetería "Segón", ubicada en el Paseo de la Habana nº 6 de Madrid, tras cuya segunda reunión con aquél individuo sudamericano, ambos cabecillas una vez más, y a pesar de disponer de numerosos teléfonos móviles, hacen uso de un Locutorio situado en la c/ Colombia nº 26 de Madrid. O también la reunión que esos mismos dos responsables mantienen con el citado sujeto sudamericano durante la tarde del día 20 de septiembre de 2010 en la Cafetería "Starbrucks", sita en c/ Padre Damián de Madrid. O también durante la tarde del día 14 de octubre de 2010 en el Restaurante "Plaza Mayor" y en la cafetería "Lavin", ambos locales situados en la Plaza Mayor de Torrejón de Ardoz, en este caso en unión de otros dos sujetos, uno de los cuales, durante el transcurso de la investigación, se desplaza habitualmente en Ferrocarril AVE desde Sevilla hasta Madrid y viceversa, mientras que con el otro sujeto mantienen los cabecillas RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" una nueva reunión personal, en esta ocasión en la ciudad de Málaga durante la tarde del día 23 de octubre de 2010 con ocasión de un nuevo viaje-relámpago de ida y vuelta en Ferrocarril AVE de Madrid a Málaga, regresando ambos cabillas a la capital de España inmediatamente después de esa reunión en la propia tarde-noche de ese mismo día 23 de octubre de 2010. O también la reunión que los dirigentes RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" mantienen entre sí durante la noche del día 4 de noviembre de 2010 en la c/ Corazón de María de Madrid, donde, como ya se ha consignado "ut supra", se ubica el Gimnasio "Barceló", regentado de "facto" por el cabecilla hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro". O también la reunión que ambos cabecillas desarrollan durante la tarde-noche del día 16 de noviembre de 2010 en el Bar "Barrioalto", sito en la c/Humilladero nº 16 de Madrid, así como durante la mañana del día siguiente, 17 de noviembre de 2010, en el Centro Comercial "Art Decó", sito en el Paseo de

la Ermita del Santo nº 48 de Madrid, en esta ocasión en unión del individuo que, como ya consignamos "ut supra", se desplaza habitualmente en Ferrocarril AVE desde Sevilla hasta Madrid y viceversa en viajes-relámpago de ida y vuelta. O también la reunión que los dos líderes RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" mantienen durante la noche del día 5 de enero de 2011 en el Restaurante "Aroca XI", regentado de "facto" por éste último, etc, etc, etc...

Por otro lado, las vigilancias policiales obrantes en autos también acreditan "prima facie" la existencia de contactos personales del cabecilla del tercer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, RAUL JUARES SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" con otros de las sujetos aquí investigadas, como, p.ej. la que desarrolla durante la tarde del día 9 de marzo de 2010 con JOSE IGNACIO ROCHA FERNÁNDEZ (inicialmente miembro de la cuarta "rama o sector", como luego se consignará) en un Parque público sito en el lateral del Centro Comercial "Gran Vía de Hortaleza", de Madrid. O también la reunión mantenida por los dos cabecillas de este tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH con su directo subordinado RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus" durante la tarde del dia 18 de abril de 2010 en el antes mencionado taller "Luxury Wagen", regentado por aquéllos dos hermanos y sito en la c/ Escombreras nº 19 de Paracuellos del Jarama (Madrid), reunión que da lugar a que al día siguiente, 19 de abril de 2010, esos mismos tres sujetos, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", VICTOR JUAREZ SMITH y RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus" se desplacen desde España hasta Holanda, donde realizan diversas gestiones encaminadas al suministro de la sustancia estupefaciente a la delictiva organización internacional, regresando a nuestro país tres días después, el 22 de abril de 2010. En ese mismo taller "Luxury Wagen" de Paracuellos del Jarama se desarrolla una nueva reunión entre estos mismos tres interlocutores durante la tarde del día 16 de junio de 2010.

Estas mismas vigilancias policiales también acreditan indiciariamente que durante la tarde-noche del día 23 de abril de 2010 el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", empleando un vehículo Audi A-6, matrícula 4288-DRX, recoge en la c/ Doctor García de Tapia de Madrid a su directo subordinado RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus", desplazándose ambos a bordo de dicho vehículo hasta la localidad madrileña de Soto del Real a fin de entrevistarse con otros desconocidos integrantes de la delictiva organización internacional, si bien dicha entrevista no llega a realizarse debido a que, como se acredita "ab initio" mediante las conversaciones telefónicas que constan en autos, el co-responsable RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" se apercibe del seguimiento policial del que son objeto, circunstancia que aquél pone en conocimiento de su hermano y co-líder de esta tercera "rama", VICTOR JUAREZ SMITH a fin de que éste último a su vez se lo comunique a un conocido común de ambos hermanos, el funcionario de

Policía Nacional llamado Santiago Pitarch Sánchez para que dicho agente policial averigüe que, en efecto, la placa de matrícula de un vehículo "camuflado" presente en el operativo de seguimiento pertenece al Cuerpo Nacional de Policía. Por lo demás, y al igual que ya vimos "ut supra" que sucede (por hechos similares) contra el funcionario de Policía Municipal de Madrid Javier Simarro, también contra el susodicho Policía Nacional Santiago Pitarch Sánchez se han seguido por tales hechos las correspondientes Diligencias penales (al margen de la presente causa) ante el Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid.

Ya se consignó "ut supra" en el precedente apartado **CUARENTA Y OCHO** que las vigilancias policiales obrantes en la causa revelan asimismo "prima facie" que el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", actuando en su condición de co-dirigente máximo de este tercer "sector o rama" de la delictiva organización internacional, también se ocupa personalmente de recibir de manos del co-líder de la segunda "ramificación" de la trasnacional banda criminal, DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin" una porción de la cocaína poseída por la organización delictiva, a fin de posteriormente distribuirla a terceras personas a través de los canales controlados por aquél tercer "sector", tal y como sucede, p.ej, (como ya relatábamos más arriba) en la mañana del día 10 de julio de 2010, momento en el cual el co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke", y "Tanketa", utilizando una motocicleta Honda CBR600RR, matrícula 0236-GHR, y después de entrevistarse con el jefe máximo hispano-colombiano del cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", contacta personalmente acto seguido, el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", con el co-dirigente de la segunda "ramificación" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", el cual acude a ese cita a bordo de una motocicleta Yamaha XP-500 matrícula 1921-FSS, procedente de la vivienda unifamiliar sita en la c/ Jaenar nº 19 de Madrid, donde se oculta una parte de la droga poseída por la trasnacional banda criminal, y recepciona en ese instante el co-líder del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", la sustancia estupefaciente que le entrega el co-responsable de la segunda "rama" DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", sustancia que éste último portaba dentro de una mochila.

También ha quedado relatado más arriba, en el precedente apartado **CUARENTA Y SIETE** que, a raíz de la desarticulación, acaecida el día 7 de enero de 2011, del segundo "sector" de la delictiva organización internacional, se procedió a incautar en poder de los cabecillas de dicho segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", unas agendas de colores azul y rojo en la que figuran numerosas anotaciones manuscritas (ya consignadas y detalladas "ut supra") en las cuales, asociadas a los "alias" de "Tanke" y "Tanketa" (ambos apodos de RAUL JUAREZ SMITH), se reflejan numerosos conceptos de entregas de cocaína por parte de aquel matrimonio de co-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

responsables del segundo "sector" de la banda criminal a la tercera "ramificación" de la misma, así como se reflejan también los pagos que RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", en su condición de co-líder de esa tercera "ramificación", efectúa al segundo "sector".

Ha quedado también relatado que, para llevar a cabo la ilícita transmisión a terceras personas de la cocaína que les ha sido previamente suministrada por los dirigentes del segundo y del cuarto "sector o ramificación" de la delictiva organización internacional, los hermanos y co-líderes del tercer "sector", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH se valen de un definido, compartimentado y estructurado sistema de distribución en el que cuentan como subordinados, entre otros sujetos no identificados, con el ya mencionado JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", al que los dos antedichos cabecillas encomiendan al efecto la realización de contactos personales que el susodicho JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" no sólo lleva cabo (como vimos "ut supra") con ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", sino también, en funciones de enlace, con el máximo responsable hispano-colombiano del cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO , alias "Lauro", tal y como se acredita a efectos indiciarios con la vigilancias policiales obrantes en autos, p.ej., durante la tarde del día 26 de agosto de 2010 en la Avenida Machupichu de Madrid, con ocasión de la entrevista personal desarrollada entre ese líder supremo hispano-colombiano de la cuarta "rama" y el miembro del tercer "sector" JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" .

Por lo demás, sobre las 22:11 horas del día 6 de enero de 2011, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se practica una diligencia de entrada y registro en el domicilio del co-dirigente de la tercera "rama", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", sito en la Avenida Picos de Europa nº 2 de Rivas-Vaciamadrid, interviniéndose, entre otros efectos, un paquete conteniendo 3,2 gr (peso neto) de cocaína con una riqueza del 34,3 %, tasado en 14.715 euros; diecinueve cajas y un blister conteniendo un total de 27 ampollas de líquidos y 120 comprimidos de las sustancias anabolizantes "Testosterona", "Testosterona Propionato", "Metadienona","Oksimetolon", "Winstrol Depot", "Textex Prolongatum", "Nandrolona Decanoato", "Sustanon", "Naposim" y "Anapolon"; cuarenta y seis teléfonos móviles marca "Blackberry", "Iphone" "Sony Ericson", "Nokia", "Motorola", "Siemens", "HTC", "Samsung", "LG", "Funker" y "Alcatel"; siete tarjetas telefónicas marca "Movistar"; dos chalecos antibalas; un aparato Tom-Tom navegador; una "sirena" de Policía; la cantidad total de 8.300 euros distribuidos en billetes de 500, 50, 20 10 euros; y una máquina de contar dinero, marca "Supescan". Además, en el momento de su detención (acaecida cuando salía de su antedicho domicilio sito en Rivasvaciamadrid), el máximo co-responsable de este tercer "sector o rama" de la trasnacional organización criminal, RAUL JUAREZ SMITH, portaba una navaja marca "Police" y una pistola semiautomática marca "GLOCK", modelo 17, nº de serie 555, recamarada para cartuchos de 9x

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

19 mm (9 mm Parabellum), con su correspondiente cargador, en correcto estado de conservación y funcionamiento, y catorce cartuchos metálicos del 9x 19 mm (9 mm Parabellum) aptos para su uso en dicha arma de fuego, respecto de la cual carecía RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" de toda licencia y/o guía de pertenencia, y de cuya arma de fuego, y ante la inminencia de la intervención de los agentes de la autoridad, se deshizo aquél máximo cabecilla arrojándola debajo de un vehículo estacionado apenas a metro y medio de su antedicha vivienda, de donde fueron posteriormente recuperados tanto la mencionada arma de fuego como los cartuchos.

Finalmente, debe destacarse que, como se desprende "prima facie" de las vigilancias policiales obrantes en autos, para la ejecución de sus ilícitos propósitos esta tercera "ramificación" de la delictiva organización internacional poseía, entre otros vehículos, una furgoneta Renault Kangoo, matrícula 3761-BGH, que fue intervenida en la provincia de Málaga y que, sometida a una inspección ocular por los agentes de la autoridad, resultó que tanto en los laterales derecho e izquierdo, como en el techo y suelo del vehículo se habían practicado diversos compartimentos ocultos destinados al transporte de la sustancia estupefaciente y/o del metálico obtenido por la distribución de la misma, siendo aprehendidas dentro de dichos compartimentos dos máquinas de envasar al vacío, veinte cajas y un rollo de bolsas de envasar al vacío, una remachadora, una caja de remaches, un rollo de cinta americana, una pistola aplicadora de silicona, cuatro tubos de sellador, un rollo de alambre y unas tenazas.

SETENTA.- Por lo que se refiere a **VICTOR JUÁREZ SMITH**, éste individuo ostenta, junto con su hermano RAÚL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", la superior dirección del tercer "sector o rama" de la delictiva organización internacional, "sector" que, como ya hemos reflejado en el precedente apartado **SESENTA Y NUEVE** , está dedicado fundamentalmente a la venta y distribución de la sustancia estupefaciente en territorio español, para lo cual el co-cabecilla VICTOR JUÁREZ SMITH (además de entablar con su hermano y co-dirigente RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" las diversas conversaciones telefónicas ya consignadas "ut supra") mantiene también numerosas comunicaciones telefónicas con diferentes sujetos (no pocas de ellas empleando cabinas públicas de teléfono, como medida de seguridad, pese al gran número de terminales telefónicos de los que disponen los miembros de la organización), tal y como se infiere "prima facie" de las comunicaciones desarrolladas por el co-responsable VICTOR JUAREZ SMITH,p.ej., a las 20:32:10 horas, a las 20:44:54 horas, a las 22:18.31 horas, a las 22:35:07 horas y a las 22:46:04 horas del día 15 de enero de 2010; a las 00:47:03 horas, a las 13:41:23 horas, a las 14:03:47 horas y a las 21:20:07 horas del día 16 de enero de 2010; a las 12:51:48 horas y a las 21:12:51 horas del día 9 de julio de 2010; a las 11:21:11 horas, a las 11:22:44 horas y a las 15:51:31 horas del día 10 de julio de 2010; a las 09:19:54 horas, a las 09:32:45 horas, a las 09:42:43 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

09:43:24 horas, a las 09:59:58 horas, a las 10:00.22 horas y a las 10:05:06 horas del día 11 de julio de 2010; y a las 11:21:15 horas, a las 12:09:35 horas y a las 17:35:07 horas del día 14 de julio de 2010 .

Por ese mismo motivo, y como se infiere, a efectos indiciarios, de las vigilancias policiales obrantes en autos, el co-dirigente del tercer "sector" VICTOR JUAREZ SMITH lleva a cabo diversas reuniones personales con otros de los integrantes de la delictiva organización internacional, entre ellos con el máximo cabecilla hispano-colombiano de la cuarta "ramificación", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", p.ej, durante la tarde-noche del día 13 de abril de 2010 en el interior del vehículo empleado por el co-lider VICTOR JUAREZ SMITH, Audi A-6, matrícula 4288-DRX, a la sazón estacionado frente a la Cafetería "Starbrucks", sita en la c/ Padre Damián nº 29 de Madrid. Ya se ha consignado "ut supra" que, por el mismo motivo, el co-responsable VICTOR JUAREZ SMITH, en unión de su hermano RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", también llevan a cabo diversas reuniones personales con el directo subordinado de ambos, RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus", p.ej., durante la tarde del día 18 de abril de 2010 en el taller mecánico "Luxury Wagen" regentado como establecimiento "tapadera" en la madrileña localidad de Parcuellos del Jarama por los hermanos y co-dirigentes de esta tercera "rama" VICTOR JUAREZ SMITH y RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa". También ha quedado ya relatado así el viaje que, entre los días 19 y 22 de abril de 2010, realiza el co-líder VICTOR JUAREZ SMITH en unión de su hermano RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y de RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus", desde España hasta Holanda en aras a efectuar gestiones para el suministro de la sustancia estupefaciente para la delictiva organización internacional. Y por esa misma razón el co-dirigente VICTOR JUAREZ SMITH también intercambia las oportunas comunicaciones telefónicas con su directo subordinado RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus", p.ej., a las 19:50:03 horas, a las 20:36:35 horas y a las 21:12:36 horas del día 23 de abril de 2010.

En el ejercicio de su función de co-dirigencia de esta tercera "ramificación" de la trasnacional banda criminal, VICTOR JUAREZ SMITH se desplaza también, desde su residencia en la población madrileña de Rivas Vaciamadrid, hasta la zona del Barrio de San Blas de la capital, conocida en clave por los miembros de la organización criminal con el nombre de "El Muro", concretamente hasta la c/ Hermanos García Noblejas nº 65-3º derecha, donde tienen su domicilio dos de sus directos subordinados en el organigrama delictivo, que son la pareja formada por ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUATIA, alias "Doberman" y PATRICIA RODRIGUEZ SMITH, y desde cuyo inmueble madrileño esta pareja distribuye al "por menor" una porción de la sustancia estupefaciente poseída por la delictiva organización, tal y como se infiere de las vigilancias policiales que consta en autos y que acreditan, a efectos indiciarios, esas arribadas del co-líder VICTOR JUAREZ SMITH a la antedicha vivienda de la c/ Hermanos García Noblejas nº 65, p.ej, durante la tarde-noche del día 10 de julio de 2010, en unión de otros no

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

identificados miembros de la banda criminal, a bordo del vehículo Audi A6, matrícula 4288-DRX, conducido por el propio co-dirigente VICTOR JUAREZ SMITH.

Por otro lado, ya se ha narrado "ut supra" que el co-líder VICTOR JUAREZ SMITH se halla también (al igual que su hermano y co-dirigente de esta tercera "ramificación", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa") en contacto personal y telefónico directo con sus directos subordinados JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y ELOY VILLALBA ROBLES a fin de impartirles instrucciones para que éstos hagan entrega a otro de sus subordinados, ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota" de una parte de la cocaína poseída por la trasnacional banda criminal para su posterior distribución a terceras personas, tal y como se infiere "prima facie" de las ya narradas comunicaciones telefónicas que mantiene el co-responsable VICTOR JUAREZ SMITH con JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y con ELOY VILLALBA ROBLES, habiendo ya quedado reflejada más arriba la secuencia de hechos que se resuelven en la entrega de una bolsa conteniendo 5.028 gr de cocaína (peso neto) con una riqueza media del 70,38 % por parte de JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" (quien sigue puntualmente las instrucciones emanadas de la bifronte cúpula de este tercer "sector") a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" durante la tarde del día 24 de agosto de 2010 en la llamada zona de "El Muro" ubicada en la c/ Castropol del Barrio de San Blas de Madrid, así como la posterior detención de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", llevada a cabo por agentes policiales que incautan a dicho sujeto la mencionada bolsa con la citada sustancia estupefaciente que a JAVIER CAÑO GARCIA, alias "Figu" y "Figura" le había sido previamente facilitada por ELOY VILLALBA ROBLES por haberlo así dispuesto la bifronte cúpula de esta tercera "ramificación" de la banda criminal integrada por los hermanos VICTOR JUARZ SMITH y RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", a quienes, a su vez, les había sido suministrada esa droga por el dirigente hispano-colombiano de la cuarta "ramificación", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro". E igualmente se ha consignado "ut supra" que las comunicaciones telefónicas mantenidas entre el co-cabecilla VICTOR JUAREZ SMITH y sus directos subordinados JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y ELOY VILLALBA ROBLES (p.ej., a las 20:22:54 horas de ese mismo día 24 de agosto de 2010, así como a las 14:18:48 horas, a las 14:26:58 horas, a las 15:33:51 horas, a las 15:35:34 horas, a las 15:36:40 horas, a las 15:38:12 horas, a las 16:58:20 horas y a las 19:52:07 horas del día 25 de agosto de 2010; a las 18:21:55 horas y a las 18:46:17 horas del día 26 de agosto de 2010) acreditan "prima facie" que JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" se apercibe de la circunstancia de la detención de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", por lo que se apresura a alertar de dicha contingencia a la bifronte cúpula de este tercer "sector" de la organización, lo que motiva que, siguiendo las instrucciones del co-lider VICTOR JUAREZ SMITH, y tal y como igualmente se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en la causa, durante la tarde del día 25 de agosto de 2010 se desarrolle en el taller "Luxury Wagen" , sito en la c/ Escombreras

nº 19 de Paracuellos del Jarama, una reunión personal entre JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", ELOY VILLALBA ROBLES y el dueño inmediato de la cocaína que ha sido intervenida a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" esto es, el hispano-colombiano líder de la cuarta "ramificación" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", en el curso de cuya reunión los dos primeros (cumplimentado las órdenes transmitidas por VICTOR JUAREZ SMITH y por RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa") ofrecen a LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (al que nombran con la palabra en clave de "el perito") las explicaciones que se les exige por el fracaso de esa operación, y durante la tarde del día siguiente, 26 de agosto de 2010, siguiendo una vez más las órdenes directas del co-responsable VICTOR JUAREZ SMITH, su subordinado JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" lleva a cabo por el mismo motivo una nueva entrevista personal con el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", en este caso en las proximidades del establecimiento "Opencor" sito en la Plaza López de la Plata nº 3 de Madrid y circulando posteriormente ambos sujetos por la Avenida Machupichu y la Avenida de los Andes de Madrid a bordo del vehículo Smart Fortwo, matrícula 4855-GBY, del que es usuario habitual el propio LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", tal y como se acredita asimismo "prima facie" con las vigilancias policiales que constan en la causa.

Ya ha quedado relatado más arriba que, a raíz de que la bifronte cúpula de este tercer "sector o rama" de la delictiva organización internacional sospechase que eran objeto de seguimientos y/o vigilancias policiales, es el co-dirigente VICTOR JUAREZ SMITH el encargado de requerir a un funcionario de Policía Nacional llamado Santiago Pitarch Sánchez (quien por estos hechos ha sido investigado en una causa ante el Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid, al margen del presente Sumario) para que se encargue de averiguar e informarles si las placas de matrículas de los vehículos "camuflados" que llevan a cabo tales seguimientos se corresponden con vehículos policiales, lo que así hace en efecto el mencionado Policía Nacional Santiago Pitarch Sánchez y así se lo trasmite éste funcionario policial al propio co-líder VICTOR JUAREZ SMITH, tal y como se infiere de las comunicaciones telefónicas mantenidas entre ambos a las 00:26:44 horas, a las 01:01:11 horas, a las 01:17:51 horas, a las 01:26:29 horas, a las 16:49:06 horas y a las 19:00:33 horas del día 24 de abril de 2010; y a las 21:51:45 horas y a las 22:41:35 horas del día 26 de octubre de 2010.

Por último, sobre las 08:44 horas del día 6 de enero de 2011, previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en el domicilio del co-responsable VICTOR JUAREZ SMITH, sito en c/ Eucaliptos nº 28 de la localidad madrileña de Rivas-Vaciamadrid, y, entre otros efectos, son intervenidos los siguientes en el curso de dicha operación: un total de 23.650,2 gr de hachís, con una pureza que oscila entre el 9,5 % y el 15,3 % (riqueza media del 12,52 %), tasados en 122.996,45 euros, cuya sustancia estupefaciente se encontraba distribuida en diversos formatos tales como paquetes,

"bellotas" y múltiples trozos de la indicada droga; una escopeta de caza semiautomática marca "FABARM", modelo "ELLEGI", con nº de serie 459214, recamara para cartuchos semimetálicos del 12/70, perfectamente capacitada para disparo y en correcto estado de funcionamiento, arma de fuego de la que VICTOR JUAREZ SMITH carecía de toda licencia y guía de pertenencia, tratándose de un arma de fuego que había sido sustraída a su legítimo propietario, Eduardo Amoedo Lucas, el día 11 de diciembre de 2004, en el interior de su vehículo particular en Madrid, habiendo sido adquirida la mencionada escopeta de caza por VICTOR JUAREZ SIMTH a través de persona no determinada y a sabiendas de su ilícita procedencia; un total de once cartuchos de escopeta correspondientes al "12 caza" y aptos para ser disparados por la citada arma de fuego sustraída; dos piezas de "choque" y una llave para el montaje de dicha arma de fuego; una funda de pistola y/o de arma de fuego; una báscula de precisión marca "Scale"; una caja de navegador "Tom-Tom"; un spray de defensa; una navaja; catorce teléfonos móviles marca "Nokia", "Samsung" "Hummer", "LG", "Motorola" y "Blackberry" empleados para el contacto con el resto de miembros de la delictiva organización internacional; tres tarjetas telefónicas marca "Movistar" y "Orange"; cuadernos, blocks, folios y papeles con anotaciones manuscritas relativas a la planificación y/o desarrollo de la actividad de narcotráfico.

SETENTA Y UNO.- Por lo que respecta a **ISAAC MAYOR GARCÍA**, alias "Picota", ya se consignó "ut supra" el papel que se le atribuye "prima facie" a este individuo en el seno del tercer "sector" del organigrama delictivo, en cuanto distribuidor de una parte de la cocaína poseída por la trasnacional banda criminal, que de forma intermediaria le es entregada a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" por el máximo responsable de la cuarta "ramificación", el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a través de los hermanos co-líderes del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH y de los directos subordinados de éstos, JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y ELOY VILLABA ROBLES.

Además, ya se narró más arriba que ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" es el titular del vehículo Volvo, matrícula 8828-BDW, que, como se acredita "ab initio" mediante las vigilancias policiales obrantes en la causa, es un vehículo utilizado por unos desconocidos integrantes de la delictiva organización internacional para llevar a cabo entrevistas personales dirigidas a planificar y ejecutar la actividad criminal, como sucede, p.ej. con las ya narradas reuniones llevadas a cabo el día 7 de noviembre de 2009 entre el integrante del segundo "sector", JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", y los componentes de la cuarta "ramificación" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" y FANNY FERNÁNDEZ BOSCH (además de aquéllos desconocidos sujetos) en los Restaurantes "Aroca" y "La Turuleta" de Madrid. Y aquél mismo vehículo Volvo, matrícula 8828-BDW (propiedad de ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota") es también utilizado por el mencionado JORGE

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta·, "Bea", "Patata" y "Patatita" cuando éste miembro de la segunda "rama" se reúne con la co-líder de dicha segunda "rama" ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y con los hermanos hispano-colombianos LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" en las inmediaciones del Centro Comercial "Art Decó", sito en la c/ Sepúlveda 3-5 de Madrid, durante la tarde-noche del día 17 de noviembre de 2009.

También se han reflejado "ut supra", tanto las reuniones personales que ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" mantiene con el mencionado JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", como las numerosísimas comunicaciones telefónicas que con éste último entabla ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", al objeto de desarrollar la ilícita actividad de la internacional banda criminal, principalmente en orden a desempeñar la función de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" en cuanto distribuidor de parte de la cocaína poseída por la delictiva organización internacional, así como han quedado consignadas más arriba las conversaciones telefónicas mantenidas por el subordinado ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" con su directo superior jerárquico RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", que acreditan "prima facie" la labor que asimismo desarrolla aquél subordinado en el organigrama delictivo del tercer "sector" de la trasnacional banda criminal en cuanto "conseguidor" o suministrador de terminales móviles utilizados para las comunicaciones telefónicas entre los integrantes de la organización criminal. También se han reflejado ya "ut supra" las comunicaciones telefónicas que el subordinado ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota" entabla con su directo superior jerárquico RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" en aras al desarrollo de la tarea de aquél como distribuidor, en la zona conocida como "El Muro" del Barrio de San Blas de Madrid, de parte de la cocaína poseída por la trasnacional banda criminal.

Como también ya se narró con anterioridad, y debido a que los co-responsables supremos de esta tercera "ramificación", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, se hallan temporalmente en la provincia de Málaga a partir del día 21 de agosto de 2010, ambos co-cabecillas encomiendan a sus directos subordinados JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y ELOY VILLALBA ROBLES la tarea de suministrar a su también subordinado ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", la porción de sustancia estupefaciente que éste último se ha de encargar de distribuir a terceras personas, cuya entrega, como ya se narró "ut supra", y como se acredita indiciariamente con las vigilancias policiales obrantes en la causa, tiene lugar durante la tarde del día 24 de agosto de 2010 en la c/ Castropol, sita en la zona conocida como "El Muro", ubicada en el Barrio de San Blas de Madrid, lugar donde ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", penetra en el asiento de copiloto del vehículo Mercedes clase A, matrícula 99542-DDH, propiedad de JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", quien en ese instante le hace

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

entrega a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" de una bolsa de plástico de "Carrefour" conteniendo cinco paquetes con la cantidad total de 5.028 gr (peso neto) de cocaína con una riqueza media del 70,38 %, marchándose a continuación a pie apresuradamente de ese lugar ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", siéndole dado el "alto" de forma casual y fortuita por una patrulla de la Policía Nacional, ante cuya presencia aquél individuo trata de huir a la carrera al tiempo que arroja a la vía pública la bolsa con la droga, hasta que es interceptado por los agentes actuantes y detenido pese a la tenaz resistencia empleada por ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", que obligó al uso de la fuerza mínima e imprescindible para reducirle por los agentes de la autoridad, quienes recuperan la bolsa con los más de cinco kilos de cocaína e incautan además en poder de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota, las llaves del vehículo de su propiedad, Audi 3, matrícula 8395-FHN, en el que aquél miembro de la delictiva organización se había desplazado hasta la zona conocida como "El Muro" , vehículo que es localizado estacionado en la misma c/ Castropol del Barrio de San Blas.

Por lo demás, también ha quedado igualmente relatado más arriba que, al igual que sucede con JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", también se ocupa ISAAC MAYOR GARCIA", alias "Picota", de efectuar desde España hasta Miami transferencias internacionales del dinero procedente de la venta en nuestro país de la cocaína suministrada por la bifronte cúpula del primer "sector" de la banda criminal, a fin de que, a través de "testaferros" de la misma, llegue ese dinero en Florida a poder del co-líder supremo de dicho primer "sector", ALVARO LOPEZ TARDON, tal y como se acredita indiciariamente con los ya reflejados resguardos de Western Unión incautados en el curso de las narradas diligencias de entrada y registro que se practicaron en los domicilios del matrimonio co-responsable de la segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN-DAVID VELA NARRO, en cuyos resguardos figuran las indicadas transferencias internacionales que, durante el trascurso de un mismo día, concretamente el día 19 de septiembre de 2008, fueron llevadas a cabo por, entre otros individuos, el integrante del tercer "sector" ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" (éste en favor de la "testaferro" brasileño-norteamericana Fabiani Krentz) y por el miembro de la segunda "rama" JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita".

SETENTA Y DOS.- Por lo que respecta a **JAVIER CAÑO HIDALGO**, alias "Figu" y "Figura", su función en el ámbito de esta tercera "ramificación" de la trasnacional banda criminal consiste en la distribución de una parte de la sustancia estupefaciente bajo las órdenes e instrucciones de los supremos co-cabecillas de dicho tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, particularmente en aras a la ilícita transmisión, a través de ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota", de una porción de la cocaína que a aquéllos dos hermanos y co-líderes de este tercer "sector" les proporciona el máximo dirigente hispano-colombiano de la cuarta "ramificación", LAURENTINO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", y que a su vez le es suministrada a éste por la bifronte cúpula del primer "sector" de la trasnacional banda criminal, integrada por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".

A este respecto, ya han quedado reflejadas "ut supra" las comunicaciones telefónicas que el directo subordinado JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" mantiene con su directo superior jerárquico VICTOR JUAREZ SMITH en aras a recibir de manos de otro de los integrantes de este tercer "sector" de la delictiva organización internacional, ELOY VILLALBA ROBLES, la cocaína (previamente suministrada, como ya se ha dicho, a los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH por parte del hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro") que posteriormente entrega a su vez JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" durante la ya narrada tarde del día 24 de agosto de 2010, en la cual, como ya hemos reflejado anteriormente, y como se acredita a efectos indiciarios con las vigilancias policiales obrantes en la causa, JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", al volante del vehiculo de su propiedad, Mercedes clase A, matrícula 9542-DDH, se reúne en la llamada zona de "El Muro", ubicada en la c/ Castropol del Barrio de San Blas de Madrid, con ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" (quien acude al lugar de reunión a bordo de su vehículo Audi A3,matrícula 8395-FHN), y en el interior de aquél vehículo Mercedes JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" hace entrega a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" de una bolsa de plástico de "Carrefour" conteniendo cinco paquetes con 5.028 gr (peso neto) de cocaína, tras lo cual éste último se apea del vehículo Mercedes y a continuación JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", conduciendo dicho vehículo Mercedes, abandona la zona al tiempo que, como ya quedó narrado "ut supra", ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" se marcha apresuradamente del lugar siendo interceptado de forma casual y fortuita por los componentes de un vehículo patrulla de la Policía Nacional, ante cuya presencia trata de huir a la carrera ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", al tiempo que arroja al suelo la bolsa con la cocaína que le había sido previamente facilitada por JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", cuya bolsa es recuperada por los agentes de la autoridad que proceden a la detención de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" pese a la ardua resistencia opuesta por éste, detención de la que, como ya se consignó "ut supra", se apercibe JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" (tal y como se infiere indiciariamente de las ya reflejadas conversaciones telefónicas que tanto JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" como el también subordinado ELOY VILLALBA ROBLES mantienen con su directo superior jerárquico, común, VICTOR JUAREZ SMITH), lo cual motiva que (tal y como se infiere, a efectos indiciarios, no sólo de dichas conversaciones telefónicas sino también de las posteriores vigilancias policiales que obran en la causa), durante la tarde del día 25 de agosto de 2010, los dos subordinados JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu"

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

y "Figura" y ELOY VILLALBA ROBLES se vean obligados, siguiendo las instrucciones de su jefe supremo VICTOR JUAREZ SMITH, a mantener una reunión personal en el taller "Luxury Wagen", sito en la c/ Escombreras nº 19 de la localidad madrileña de Paracuellos del Jarama, con el dueño inmediato de la cocaína intervenida a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" esto es, con el dirigente hispano-colombiano del cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a fin de darle a éste las explicaciones que exige por el fracaso de aquella operación, a cuya reunión acude el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", conduciendo uno de los vehículos de los que dicho cabecilla hispano-colombiano es habitual usuario, concretamente el Smart Fortwo, matrícula 4855-GBY.

Por esa misma razón, y como se infiere también "prima facie" de las vigilancias policiales obrantes en la causa, JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", por requerimiento de sus inmediatos superiores jerárquicos que integran la bifronte cúpula del tercer "sector" de la delictiva organización internacional, se reúne personalmente con el líder hispano-colombiano de la cuarta "rama", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", durante la tarde del día siguiente, 26 de agosto de 2010 en el interior del mismo vehículo Smart Fortwo, matrícula 4855-GBY, en la Avenida Machupichu y en la Avenida de los Andes de Madrid.

SETENTA Y TRES.- Por lo que respecta a **ELOY VILLALBA ROBLES**, ya se ha narrado que su cometido en el seno del organigrama delictivo del tercer "sector" de la trasnacional banda criminal consiste primordialmente en suministrar a JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" , una parte de la cocaína poseída por la delictiva organización internacional (más de cinco kilos de dicha sustancia estupefaciente) que JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", a su vez, y como ya hemos relatado "ut supra", se ocupa de entregar el día 24 de agosto de 2010 a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" en la zona conocida como "El Muro" ubicada en la c/ Castropol del Barrio de San Blas de Madrid, para su ulterior distribución o tráfico a terceras persona, siguiendo ELOY VILLALBA ROBLES, para materializar esta operación de narcotráfico, las instrucciones directas emanadas de la bifronte cúpula de este tercer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, esto es, de RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y de VICTOR JUAREZ SMITH, tal y como se infiere, a efectos indiciarios, de las narradas comunicaciones telefónicas que, sobre todo con éste último co-dirigente, mantiene el propio ELOY VILLALBA ROBLES.

Ya ha quedado igualmente consignado "ut supra" que, una vez que tiene lugar dicha entrega de más de cinco kilos de cocaína por parte de JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", y dado que aquél se apercibe de la ya narrada detención policial de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", y de la consiguiente pérdida para la trasnacional banda criminal de esos cinco kilos de sustancia estupefaciente, tanto ELOY VILLALBA ROBLES como JAVIER

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" se lo comunican a su directo superior jerárquico, VICTOR JUAREZ SMITH, tal y como se infiere de las ya reflejadas conversaciones telefónicas que ambos subordinados mantienen con el propio co-líder VICTOR JUAREZ SMITH, y, a requerimiento de éste co-dirigente, sus directos subordinados ELOY VILLALBA ROBLES y JAVIER CAÑO HIDALGO se ven obligados a mantener durante la tarde del día siguiente, 25 de agosto de 2010, en el taller "Luxury Wagen" sito en la c/ Escombreras nº 19 la localidad madrileña de Paracuellos del Jarama, una reunión personal con el propietario inmediato de la cocaína incautada a ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota", esto es, con el responsable máximo de la cuarta "ramificación" de la delictiva organización internacional, el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a fin de proporcionarle las explicaciones exigidas por el fracaso de esta operación, a cuya reunión acude el mencionado LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", conduciendo su vehículo Smart Fortwo, matrícula 4855.GBY, tal y como asimismo se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en la causa.

SETENTA Y CUATRO.- Por lo que respecta a **RICHARD DANTAS SÁEZ**, alias "Lulus" y "Lupus", su cometido esencial en la esfera de este tercer "sector o rama" de la delictiva organización internacional consiste en la distribución de una parte de la sustancia estupefaciente bajo las órdenes e instrucciones de los supremos co-cabecillas de dicho tercer "sector", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUÁREZ SMITH, actuando para ello RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus" en unión de su compañera sentimental, esto es, de la ciudadana rumana FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely". Ya se han consignado "ut supra" las conversaciones telefónicas que al respecto mantiene RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus" tanto con RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" como con VICTOR JUAREZ SMITH, así como las reuniones personales que, con la misma finalidad delictiva, desarrolla RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" indistintamente con los dos co-cabecillas de este tercer "sector" de la organización criminal, p.ej., en el taller "Luxury Wagen" regentado a modo de "tapadera" por los co-dirigentes RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH en la c/ Escombreras nº 19 de Paracuellos del Jarama (Madrid), así como la reunión celebrada entre RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" en la Avenida Doctor García Tapia de Madrid con posterior desplazamiento hasta la localidad de Soto del Real, apercibiéndose ese col-líder del seguimiento policial del que son objeto, a lo que se añade el viaje que RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus" efectúa entre los días 19 y 22 de abril de 2010 desde España a Holanda en unión de RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, a fin de realizar gestiones para el suministro y distribución de la sustancia estupefaciente por la delictiva organización internacional.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Para el cumplimiento de su cometido, RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus", además de seguir puntualmente las instrucciones impartidas por la bifronte cúpula de esta tercera "ramificación", contacta aquél telefónicamente, tanto con personas no identificadas con las que lleva a cabo las diferentes transacciones de la sustancia estupefaciente (p.ej, a las 20:41:59 horas del día 19 de junio de 2010; a las 19:50:40 horas del día 20 de junio de 2010; a las 00:00:25 horas y a las 12:45:10 horas del día 14 de septiembre de 2010; a las 16:34:26 horas y a las 21:55:49 horas del día 15 de septiembre de 2010; a las 19:04:57 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las 11:58:19 horas del día 17 de septiembre de 2010; a las 01:13:05 horas del día 31 de octubre de 2010; a las 10:18:55 horas y a las 10:47:47 horas del día 8 de noviembre de 2010; a las 20:10.56 horas del día 11 de noviembre de 2010; y a las 21:41:35 horas del día 16 de noviembre de 2010), como con su propia compañera sentimental, la ciudadana rumana FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", quien, en ausencia de RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y por delegación inmediata de éste, asume su cometido durante los periodos de tiempo en los que RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus", se ausenta de España, principalmente cuando, en la segunda quincena del mes de junio de 2010, aquél se desplaza hasta Sudamérica con objeto de llevar a cabo negociaciones encaminadas al transporte de la droga a nuestro país, tal y como se infiere "prima facie" de las conversaciones telefónicas que RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", mantienen entre sí, p.ej., a las 02:52:39 horas, a las 12:08:18 horas, a las 12.11:55 horas, a las 12:12:15 horas y a las 12:16:12 horas del día 23 de junio de 2010; a las 00:04:20 horas, a las 00:06:02 horas, a las 00:18.28 horas, a las 00:19.25 horas y a las 00:22.25 horas del día 24 de junio de 2010; a las 01:29:20 horas y a las 13:37:54 horas del día 1 de julio de 2010.

Por otra parte, ya se ha consignado más arriba en el precedente apartado **SESENTA Y NUEVE** que tales comunicaciones telefónicas y las vigilancias policiales obrantes en la causa, acreditan indiciariamente que, encontrándose temporalmente en Colombia RICHARD DANTAS SAEZ alias "Lulus" y "Lupus", éste encarga a su pareja FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", que dicha mujer rumana, bajo el mandato supremo del co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", se desplace junto con el mencionado cabecilla, durante la tarde-noche del día 23 de junio de 2010, hasta el Bar "Cesar", ubicado en la c/ Ghandi nº 1 de Madrid, donde por parte de personas no identificadas se hace entrega de un bolso negro conteniendo aproximadamente dos kilos de cocaína a FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", quien a continuación, y siempre siguiendo las instrucciones de RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y del co-responsable RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", se desplaza junto con éste último (a bordo de un vehículo Audi A-3, matrícula 2868) hasta la zona del Barrio de San Blas de Madrid conocida por los miembros de la trasnacional banda criminal con el nombre clave de "El Muro", sita en las proximidades de la c/ Hermanos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

García Noblejas, c/ Castropol y c/ Mieres, lugar donde, en cumplimiento de las órdenes impartidas por RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y por RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", la ciudadana rumana FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", hace entrega del bolso negro con la droga a un integrante no identificado de la trasnacional banda criminal para su ulterior distribución a terceros sujetos , si bien, y como ya quedó dicho "ut supra", el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", para evitar compartir con sus dos subordinados directos los beneficios procedentes de la venta de esa porción de cocaína, finge ante la pareja RICHARD DANTAS SAEZ-FLORENTINA ELISABETA BUCINAS que el desconocido distribuidor había sido posteriormente detenido por la Policía teniendo en su poder la sustancia estupefaciente.

SETENTA Y CINCO.- Por lo que respecta a la ciudadana rumana **FLORENTINA ELISABETA BUCINAS**, alias "Ely", y al igual que su compañero sentimental RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus", aquella mujer tiene asignada en el ámbito de la tercera "ramificación" de la banda criminal la distribución a terceros de una parte de la sustancia estupefaciente poseída por los cabecillas RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, para lo cual a su vez FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias Ely" sigue las instrucciones que le imparte directamente su compañero RICHARD DANTAS SÁEZ, alias "Lulus" y "Lupus", tal y como se evidencia "ab initio" de las ya consignadas conversaciones telefónicas que FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely" sostiene tanto con RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" como con el común superior de ambos y co-cabecilla del tercer "sector" de la trasnacional banda criminal, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".

También ya se ha narrado que, incluso, en ausencia de RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus", es su pareja FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", la que se encarga de contactar con los desconocidos sujetos distribuidores finales de la sustancia estupefaciente, como se infiere, no sólo de las mencionadas conversaciones telefónicas que dicha ciudadana rumana sostiene con el cabecilla RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y con RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus", sino también de las directas comunicaciones telefónicas que la propia FLORENTINA ELISABETA BUCINAS desarrolla, por su lado, con aquellos no identificados distribuidores de la droga, p.ej., a las 23:57.57 horas del día 23 de junio de 2010; a las 09:59:52 horas y a las 11:03:27 horas del día 8 de noviembre de 2010.

Ya se ha consignado "ut supra" que las antedichas comunicaciones telefónicas y las vigilancias policiales obrantes en la causa, acreditan "prima facie" que durante la tarde-noche del día 23 de junio de 2010, mientras que RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" se encuentra en Colombia, es su pareja FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely" la que, siguiendo las instrucciones de aquél, se encarga de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

desplazarse, junto con el dirigente máximo del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" (utilizando para ello el vehículo Audi A-3,matrícula 2868-CXV) desde la c/ López de Haro de Madrid hasta el Bar "Cesar", sito en la c/ Ghandi nº 1 de Madrid, local donde se introduce FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", a la que unos sujetos no identificados hacen entrega de un bolso negro conteniendo la cantidad aproximada de dos kilos de cocaína, tras lo cual, y empleando el mencionado vehículo Audi A-3, FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely" y el co-líder RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" marchan hasta la zona del Barrio de San Blas de Madrid conocida entre los integrantes de este tercer "sector" de la delictiva organización internacional con el nombre en clave de "El Muro", que se encuentra en las proximidades de la c/ Hermanos García Noblejas, la c/ Castropol y la c/ Mieres, lugar donde FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely", siguiendo las instrucciones de RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus" y de su jefe supremo RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", hace entrega del bolso negro con la sustancia estupefaciente a un desconocido integrante de la trasnacional banda criminal para su ulterior distribución a terceros sujetos, si bien, y como ya se relató "ut supra", el co-cabecilla del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, para evitar compartir con sus dos subordinados los beneficios de la venta de esta porción de droga, simula ante la pareja FLORENTINA ELISABETA BUCINAS-RICHARD DANTAS SAEZ que aquel desconocido distribuidor había sido detenido posteriormente por la Policía en posesión de la cocaína.

SETENTA Y SEIS.- Por lo que respecta a **ALEJANDRO JOSE LÓPEZ GUAITA**, alias "Doberman", ya se consignó "ut supra" que este sujeto tiene encomendada, junto con su compañera sentimental PATRICIA RODRIGUEZ SMITH (ésta última sobrina de los dos cabecillas de este tercer "sector o ramificación" de la delictiva organización criminal, es decir de RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH) la venta de una porción de la sustancia estupefaciente que a la cúpula bifronte de este tercer "sector" les ha sido previamente suministrada por los co-cabecillas del segundo "sector o rama" de la banda criminal, esto es, por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", y por el máximo responsable hispano-colombiano de la cuarta "ramificación", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

Para ejercer su cometido, ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman" utiliza como "base de operaciones" su propio domicilio, sito en la zona conocida como "El Muro" del Barrio de San Blas de Madrid, concretamente en la c/Hermanos García Noblejas nº 65-3º D, donde ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman", oculta y dispone de parte de la droga que le es entregada por sus directos superiores jerárquicos, esto es, por RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, ocupándose ALEJANDRO JOSÉ LOPEZ GUAITA, alias "Doberman" de distribuirla desde dicha vivienda a otros

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

intermediarios, no identificados hasta el momento, en unión de su compañera PATRICIA RODRIGUEZ SMITH, tal y como se desprende, a efectos indiciarios, del contenido de las comunicaciones telefónicas reflejadas "ut supra" y que son mantenidas por el directo subordinado ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman" con su jefe supremo RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", así como de las comunicaciones entabladas por éste co-dirigente con terceras personas.

Por ese mismo motivo, y como ya quedó consignado "ut supra", ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman" recibe en la mencionada vivienda madrileña del Barrio de San Blas a su otro jefe inmediato VICTOR JUAREZ SMITH (p.ej, durante la tarde-noche del dìa 10 de julio de 2010), como se desprende "prima facie" de las vigilancias policiales obrantes en autos.

Por lo demás, consta en la causa que, sobre las 8,50 horas del día 7 de enero de 2011, y previa expedición del oportuno mandamiento judicial, se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en el citado domicilio ubicado en el nº 65, piso 3º-D de la c/ Hermanos García Noblejas de Madrid, en cuyo momento ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman", al proceder a abrir la puerta de la vivienda y percatarse de la presencia policial, cierra rápidamente dicha puerta para impedir la entrada obligando con ello a los funcionarios actuantes, con la autorización de la Secretaria Judicial, a violentar la puerta para entrar en el inmueble, en cuyo interior, y entre otros efectos, los agentes de la autoridad se incautan de una bolsa de plástico conteniendo 171,7 gr (peso neto) de MDMA, con una riqueza del 81 %; una cuchara con restos de MDMA; una papelina de aproximadamente 0,4 gr con más restos de MDMA; una bellota de hachís de 7,7 gr (peso neto) y una riqueza del 22,6 %;, varios recortes de bolsas de plástico utilizados para la distribución de sustancia estupefaciente y con más restos de MDMA (toda esta sustancia estupefaciente y/o psicotrópica tasada en 7.175,5 euros); dos balanzas de precisión marca "Kinlee EP503"; dos pipas de fumas; un par de nunchacos negros; un cuchillo; una navaja; 890 euros; 21 teléfonos móviles de diferentes marcas (NOKIA, MOTOROLA, SAMSUNG, LG,VODAFONE, SHARP,ALCATEL, SIEMENS, SONY…) utilizados para contactar con el resto de miembros de la banda criminal; cinco tarjetas telefónicas de las marcas VODAFONE y ORANGE destinadas a idéntica finalidad; y un cuaderno con anotaciones manuscritas.

SETENTA Y SIETE.- Por lo que respecta a **PATRICIA RODRIGUEZ SMITH**, sobrina de los dos máximos dirigentes de esta tercera "ramificación" de la organización internacional, esto es, de los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, siguiendo las instrucciones de la bicéfala cúpula de ese tercer "sector" también tiene encomendada dicha mujer, al igual que su compañero sentimental ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman", la función de distribución de una porción de la sustancia estupefaciente poseída por la tercera "ramificación", y que a los integrantes de la misma,

como ya queda dicho, les es facilitada y proveída por los supremos responsables del segundo y cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal.

Con objeto de desarrollar esa ilícita actividad de narcotráfico, y tal y como se acaba de consignar "ut supra", PATRICIA RODRIGUEZ SMITH utiliza como "centro o base de operaciones" su propia vivienda, sita en la zona de "El Muro" del Barrio de San Blas de Madrid, concretamente en la c/Hermanos García Noblejas nº 65, piso 3º-D , cuyo domicilio, como se ha relatado, comparte aquélla mujer con su compañero sentimental (y también miembro del tercer "sector" de la trasnacional banda criminal) ALEJANDRO JOSE LÓPEZ GUAITA, alias "Doberman, y desde donde PATRICIA RODRIGUEZ SMITH, bajo las instrucciones directas impartidas por la bifronte cúpula del tercer "sector" de la delictiva organización internacional, distribuye la sustancia estupefaciente a través de terceros sujetos intermediarios no identificados hasta el momento presente, habiendo quedado ya reflejado "ut supra" en el precedente apartado **SETENTA Y SEIS** el resultado de la diligencia de entrada y registro que, en el mencionado inmueble del Barrio de San Blas, se desarrolla sobre las 8,50 horas del día 7 de enero de 2011, previa expedición del oportuno mandamiento judicial al respecto.

D) <u>RAMA O SECTOR DE LA DELICTIVA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DIRIGIDO INDICIARIAMENTE POR LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro"</u>

Aquí encontramos, entre otros individuos no identificados hasta la fecha, a los siguientes sujetos:

78/ **LAURENTINO SANCHEZ SERRANO**, alias "Lauro", ciudadano español de origen colombiano, con D.N.I. nº 50.730.088, nacido en Granada-Meta (Colombia) el día 18 de enero de 1972, domiciliado en una vivienda unifamiliar sita en la c/ Playa Cullera nº 11, de Boadilla del Monte (Madrid).

79/ **ANGEL SANCHEZ SERRANO**, alias "Serio", ciudadano español de origen colombiano, con D.N.I. nº 50.730.089, nacido en Bogotá (Colombia) el día 18 de junio de 1974, domiciliado indistintamente,, durante sus estancias en España, en la c/ Oruro nº 9-5º escalera izquierda de Madrid, y en la ya mencionada vivienda unifamiliar sita en la c/ Playa Cullera nº 11, de Boadilla del Monte (Madrid).

80/ **FANNY FERNÁNDEZ BOSCH**, con D.N.I. nº 51.075.597, nacida el día 2 de julio de 1976, con el mismo domicilio que los dos anteriores en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

81/ **CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO**, ciudadana española de origen colombiano, con D.N.I. nº 01.173.425-B, nacida en Bogotá (Colombia) el día 30 de junio de 1968.

82/ **RAFI BEYHAN REMZI**, alias "Ivo", ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-04135756-B, nacido el día 27 de diciembre de 1976, domiciliado en la c/ Sirena nº 34, de Las Matas-Las Rozas (Madrid).

83/ **STEFHAN MIHAILOV DIMITROV**, ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-4142699-P, nacido el día 6 de octubre de 1974, domiciliado en la c/ Portoalegre nº 108, bajo derecha, de Madrid.

84/ **RUMEN DRAGANOV HRISTOV**, ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-4012535-R, nacido el día 27 de noviembre de 1979, domiciliado en la c/ Ánade nº 2-1 B, de Madrid.

85/ **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA** , ciudadana búlgara, con pasaporte de Bulgaria nº 6.556.142-S, nacida el día 31 de diciembre de 1982, residente en el mismo domicilio que el anterior, esto es, en la c/ Ánade nº 2-1 B, de Madrid.

86/ **FEDYA NIKILOV FLIPOV**, alias "Filip", ciudadano búlgaro, con Carta de Identidad de Bulgaria nº 140.392.570, nacido el día 5 de mayo de 1976.

87/ **PLAMEN IVANOV MARINOV**, ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-5279906-A, nacido el día 6 de agosto de 1973.

88/ **LYUBOMIR LYUBENOV PATOV**, alias "Hugo", ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-5666701-F, nacido el día 10 de agosto de 1983.

89/ **JOSE ROCHA FERNÁNDEZ**, con D.N.I. 01.185.082-F, nacido el día 30 de junio de 1975, residente durante la época de los hechos en Paseo Vergara nº 1-bajo C2 de Torrelodones (Madrid).

90/ **RENATA PIVONKOVA**, ciudadana checa, con N.I. nº X-2329455-S, nacida el día 30 de junio de 1976, con el mismo domicilio que el anterior en la mencionada localidad madrileña de Torrelodones, Paseo Vergara nº 1-bajo C2.

91/ **JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES**, ciudadano colombiano, con N.I.E. nº X-4183336-G, nacido el día 2 de septiembre de 1975, domiciliado en la c/ Gerardo Cordón nº 49, bajo 1º, de Madrid, si bien utiliza asimismo habitualmente en la capital de España otro inmueble, sito en la c/ San Vidal nº 1,1º-A.

92/ **NUBIA STELA CARDONA CARDONA**, ciudadana colombiana, con N.I.E.nº X-1907098-F, nacida el día 4 de junio de 1965, y que

convivia con el anterior en el mencionado domicilio de la c/ San Vidal nº 1,1º-A de Madrid y que al día de hoy se encuentra en ignorado paradero.

Los individuos antes referidos asumen indiciariamente un específico "rol" o cometido en el seno del intrincado y estructurado organigrama criminal, que reflejamos a continuación:

SETENTA Y OCHO.- Por lo que respecta al español de origen colombiano **LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO** , alias "Lauro, este sujeto ostenta la máxima dirección y jefatura de este cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, siendo el receptor , junto con la bifronte cúpula de la tercera "ramificación" (integrada, como ya vimos "ut supra", por los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", y VICTOR JUAREZ SMITH) de una porción de la ingente cantidad de cocaína que les suministra la bicéfala cúpula del segundo "sector" de la delictiva organización internacional (constituida,, como ya se narró más arriba, por el matrimonio formado por ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin"), cuyo segundo "sector", a su vez, y tal y como hemos reiteradamene expuesto "ut supra", recibe en España una parte de los ingentes cargamentos de cocaína que son periódicamente remitidos desde Sudamérica hasta nuestro país por la bifronte cúpula de la primera "ramificación" (integrada por los hermanos ALVARO LOPEZ TARDON y ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli").

Además, y con objeto de ocultar las cuantiosas ganancias y bienes procedentes de su previa actividad de narcotráfico, e introducir esos pingües e ilegales beneficios en el ordinario circuito financiero y/o mercantil, el supremo dirigente hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (a quien en las bases de la AEAT, y como única retribución de rentas por el trabajo, le consta la correspondiente al año 2007, que asciende a la modestísima cantidad de 73,77 euros, sujeta a una retención de 1,44 euros, siendo el retenedor la "tapadera" Empresa "AR MARKETING Y EVENTOS 2005, S.L.") utiliza gran número de Sociedades que son de "facto" controladas y dominadas en todo momento por aquél máximo líder hispano-colombiano, careciendo la mayor parte de tales personas jurídicas de una auténtica actividad mercantil, y así, entre las Sociedades que forman parte del ficticio entramado empresarial orquestado por esta cuarta "ramificación" se encuentran, además de la mencionada "pantalla" Sociedad "AR MARKETING Y EVENTOS 2005, S.L.", otras diversas Entidades instrumentalizadas como son las Sociedades "JARA CINCUENTA S.L", "DGF FINGERS S.L.", "DAVENTA 2008 S.L.", "IMPULSORES 32 S.L.", "IUNO EVENTS S.L.", "E MUSIK MADRID 2008 S.L.", "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.", "GRUPO CONSULTING 2005 S.L.", "ARENA MUSIC S.L.", "MAYORDOMO E HIJOS S.L.", "PLAI MUSIK INTERNACIONAL 2008 S.L.", "MALOGAR 2002 S.L.", "PLATEA DIEZ S.L.", "PALCO DIEZ S.L." y "COPISANSE S.A"., de tal modo que el máximo cabecilla hispano-colombiano de este cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO,

alias "Lauro" (que es el verdadero Administrador de hecho de las relacionadas Sociedades, tal y como se acredita indiciariamente, tanto mediante el contenido de las numerosas comunicaciones telefónicas que posteriormente consignaremos, como con los informes periciales obrantes en autos, informes emitidos tanto por el Grupo de Blanqueo de la UCEDF de Policía Judicial como por el Grupo de Investigación Patrimonial del Área Operativa Regional de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria) emplea aquél líder supremo de la cuarta "rama", en varias de esas Sociedades "tapadera", en calidad de meros "testaferros", tanto a su propia esposa (y directa subordinada suya en el seno del organigrama criminal) FANNY FERNANDEZ BOSCH como a sus hermanos (y también inmediatos subordinados suyos dentro de este cuarto "sector" de la delictiva organización internacional) CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", quienes, actuando en aquélla calidad de tales "testaferros u hombres de paja", se hacen figurar (siguiendo puntualmente las instrucciones impartidas por el supremo responsable del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro") como fingidos propietarios al momento de ostentar la titularidad sobre las diversas personas jurídicas que, en realidad, y como ya se ha consignado, se hallan en todo momento bajo el absoluto control y la férrea dirección del máximo líder de esta cuarta "ramificación", el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

De este modo, y a título de ejemplo, la integrante de este cuarto "sector", FANNY FERNANDEZ BOSCH figura como Administradora Única de "JARA CINCUENTA S.L."(empresa domiciliada y propietaria de un inmueble sito en la c/ Corazón de María nº 21 de Madrid, donde radica el Gimnasio "Barceló", que también es regentado de "facto" por el supremo dirigente hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), y de las Entidades "DGF FINGERS S.L.", "DAVENTA 2008 S.L.", "E MUSIK MADRID 2008 S.L." y "TEATRO QUINTO MADRID 200 S.L.", mientras que, por su parte, el también miembro de esta cuarta "rama", el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", ejerce el cargo de Administrador en la Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." (empresa propietaria de un edificio sito en el nº 134 de la Avenida Victoria de Madrid, que, además de servir de domicilio social de la mentada Sociedad, es también donde se ubican las oficinas administrativas de todo el ficticio conglomerado empresarial orquestado por esta cuarta "rama" de la trasnacional banda criminal, para, bajo el supremo mandato del hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", proceder al "lavado" de los ingentes beneficios y ganancias originados en la previa actividad de narcotráfico), así como de las Entidades "PLATEA DIEZ S.L.", "AR MARKETING Y EVENTOS 2005 S.L.", "ARENA MUSIC S.L." y "PALCO DIEZ S.L.", empresa ésta última que es la propietaria de una superficie-local sita en los nº 41-43-45 de la c/ Serrano de Madrid, correspondiente a la ubicación de la Sala de Fiestas "Serrano 41", adquirida por la citada "tapadera" Sociedad "PALCO DIEZ S.L." en la cantidad de 43.000.000 ptas -equivalentes a 258.435,2 euros- siendo representada por su Administrador, el hispano-colombiano ANGEL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", ocupando el cargo de apoderada en dicha Entidad "PALCO DIEZ S.L.", la también integrante hispano-colombiana de este cuarto "sector", CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, quien constituye una hipoteca a favor del Banco Español de Crédito por un principal de 70.000.000 ptas -equivalente a 420.708,47 euros-.

La propia CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, por su parte, (y siempre bajo el mandato supremo de su hermano y responsable máximo de este cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), desempeña la función de Administradora en la "tapadera" Entidad "COPISANSE S.A.", empresa domiciliada y propietaria de un inmueble con cuatro oficinas sito en Madrid, c/ San Epifanio nº 1-1º B escalera 2, y de dos plazas de garaje en el nº 3 de la misma calle madrileña, así como propietaria de otro inmueble ubicado en c/ Oruro nº 9-5, escalera izquierda, de Madrid, que es también una de las viviendas habituales utilizadas durante sus estancias en España por el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", tratándose de una vivienda adquirida por el que a la sazón era todavía, en la época de dicha adquisición, el Administrador de la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A.", quien no era otro que el supremo cabecilla hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, "Lauro", constituyendo posteriormente, la nueva Administradora Única de la "tapadera" Sociedad "COPISANSE S.A.", esto es, la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, una hipoteca unilateral sobre la finca en cuestión a favor del BBVA, por un importe de 1.250.000 euros de principal. Además, consta "prima facie" acreditado en autos que la mencionada "pantalla" Entidad "COPISANSE S.A." es la propietaria, a efectos puramente formales y/o registrales, del lujoso chalet sito en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid) que en realidad no es sino el domicilio habitual del líder supremo hispano-colombiano de la cuarta "rama" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y de su mujer (y directa subordinada en el organigrama criminal) FANNY FERNANDEZ BOSCH, tratándose además, el citado domicilio ubicado en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte, de otra de las viviendas habituales utilizadas durante sus estancias en España por el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio". Por otro lado, como ya se apuntó "ut supra", la subordinada CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO ostenta la condición de apoderada de las también "tapaderas" Entidades "PLATEA DIEZ S.L." y "PALCO DIEZ S.L.", ambas administradas, como ya se ha dicho, por el también integrante de esta cuarta "rama" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", si bien los informes periciales y las múltiples vigilancias policiales que constan en la causa (muchas de ellas ya consignadas "ut supra" en los apartados precedentes), junto con las numerosísimas comunicaciones telefónicas que, bajo el oportuno amparo de la autoridad judicial, constan obrantes en autos, acreditan indiciariamente que ni a la subordinada FANNY FERNANDEZ BOSCH, ni al subordinado ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" ni a al subordinada CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, se les ha observado absolutamente ningún tipo de actividad laboral, profesional o de algún otro modo

mercantil, que esté mínimamente relacionada, ni por lo más remoto, con las antedichas empresas en las que cada uno de ellos ostentan respectivamente algún cargo de administración y/o representación, desempeñando en realidad tales funciones rectoras o directivas de "facto", como ya se ha dicho "ut supra", el supremo dirigente hispano-colombiano de este cuarto "sector o rama" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", limitándose aquéllos tres subordinados a desplegar sus reflejados y respectivos cometidos de "testaferros" en las diferentes personas jurídicas .

Por otra parte. de los informes periciales que constan en la causa, principalmente los realizados por el Grupo de Investigación Patrimonial del Área Regional Operativa de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, se desprende, a efectos indiciarios, que el denominador general de todo este elenco de personas jurídicas "tapadera" administradas de "facto" por el máximo responsable hispano-colombiano de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", consiste en su carácter ruinoso a juzgar por los Impuestos de Sociedades declarados a la AEAT, hasta el punto de que todas ellas, excepto "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." (y ésta última gracias a las facturaciones que, a su vez, realiza al resto de empresas "pantallas" controladas de "facto" por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO y/o por sus diversos "testaferros"), arrastran dichas Entidades instrumentalizadas cuantiosas pérdidas, lo que no es óbice para que aquél supremo dirigente de la cuarta "rama" y sus "testaferros" acumulen un valiosísimo patrimonio, fundamentalmente de naturaleza inmobiliaria, adquirido con los fondos y/o ingentes ganancias derivados de la previa actividad de narcotráfico. Los mentados informes periciales también acreditan "ab initio" que otra característica singularmente destacable y repetida en el ámbito mercantil de estas Sociedades "pantallas" consiste en que, de acuerdo con las declaraciones del modelo 347 (compras y ventas de más de 3000 euros/año) presentadas a la AEAT, las principales facturaciones de las susodichas empresas "tapadera" se realizan entre ellas mismas, dato indicativo "prima facie" de una actividad ficticia ajustada a las necesidades puntuales de cada una de ellas, sobre todo en lo referente a la capacidad de endeudamiento y posibilidad de obtener efectivo líquido de estas instrumentalizadas personas jurídicas en las situaciones que así lo requerían, a lo que se añade que los inmuebles propiedad de las relacionadas empresas "tapaderas" son habitualmente adquiridos fomalmente por unos valores notoriamente inferiores a los reales del mercado inmobiliario, lo que evidencia, a efectos indiciarios, la existencia de una apreciable diferencia entre los valores declarados ante los organismos públicos y los valores de mercado, diferencia que es abonada con los mismos fondos generados por la previa actividad de narcotráfico.

A todo lo anterior, hay que agregar que, como se destaca en los mentados informes periciales que obran en la causa, confeccionados por el Grupo de Investigación Patrimonial del Área Regional de Vigilancia

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Aduanera de la Agencia Tributaria, y excepción hecha de las Sociedades puramente patrimoniales integradas en el delictivo organigrama empresarial (y que son, en concreto, las Sociedades "COPISANSE S.A.", "JARA CINCUENTA S.L.", "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." y "SOCIEDAD GATOS 2005 S.L."), y que constituyen, dichas empresas puramente patrimoniales, la aparente fuente o cobertura financiera para todo tipo de operaciones, el resto de Entidades "tapaderas" controladas de "facto" por el líder hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", tienen actividades que facilitan el manejo de efectivo (restaurantes y eventos) lo cual es necesario para dar cobertura al continuo afloramiento del dinero originado en la actividad de narcotráfico, a través de pagos e ingresos de efectivo en cuentas.

Como se acaba de indicar, una de las personas jurídicas "pantalla" integradas en la clasificación de las denominadas "empresa patrimoniales" regentadas de "facto" por el jefe supremo hispano-colombiano de la cuarta "rama" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a fin de proceder al "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, es la Sociedad "COPISANSE S.A", constituida el día 14 de julio de 1998, siendo inicialmente su Administrador Único el máximo dirigente hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", quien posteriormente es sustituido en dicho cargo por su hermana y directa subordinada CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO, tratándose de una Sociedad puramente familiar y patrimonial, sin trabajadores ni actividad alguna, siendo dicha Entidad "tapadera", gracias al aval de su patrimonio, la fuente principal del entramado empresarial capitaneado por el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", estando constituido el patrimonio de la "tapadera" Sociedad "COPISANSE S.A." por estos ocho inmuebles:

- La vivienda que constituye el domicilio familiar del supremo cabecilla de este cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", así como de su mujer FANNY FERNANDEZ BOSCH, y del hermano de aquél, ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", domicilio que, como ya quedó dicho "ut supra", se ubica en un lujoso chalet sito en la c/Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid), adquirido, siendo todavía una parcela, el día 1 de octubre de 1998, por la "tapadera" Sociedad "COPISANSE S.A." (representada por su entonces Administrador Único, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro") en la cantidad de 23.500.000 pts (equivalentes a 141.237,84 euros), precio de venta de la parcela que el vendedor declaró haber recibido en efectivo. El día 18 de febrero de 2000 se inscribe como obra nueva el chalet construido en la indicada parcela, con un valor de 660.344,74 euros, desembolsándose en efectivo los cuantiosos pagos a los distintos proveedores, constituyéndose sobre ese chalet, ese mismo día 18 de febrero de 2000, una hipoteca a favor del Banco Sabadell por importe de 360.607,26 euros, cancelada totalmente por pago el día 6 de mayo de 2008. El día 31 de marzo de 2008, la instrumentalizada Sociedad "COPISANSE S.A." (ya representada a la sazón por su nueva Administradora Única, la "testaferro" CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO), constituye hipoteca sobre esta finca a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, por un capital principal de

700.000 euros, cancelada totalmente por pago el día 7 de octubre de 2009. Por otra parte, el día 5 de octubre de 2008, la misma "testaferro" CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, actuando en representación de la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A.", constituye sobre este inmueble de la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte una hipoteca por importe de 70.000 euros a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, en garantía de un préstamo concedido a otra de las Entidades "tapadera" del entramado empresarial de este cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, concretamente de la Sociedad "ARENA MUSIC S.L", representada a la sazón por el también miembro del mismo cuarto "sector", ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", a lo que se añade una nueva hipoteca sobre este mismo inmueble de la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte, ahora por un importe de 110.000 euros y constituida en garantía de un préstamo contratado una vez más por la "testaferro" CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO en representación de la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A.".

- La vivienda sita en Madrid, c/ Oruro nº 9-5 izquierda, adquirida mediante subasta judicial por la "tapadera" Sociedad "COPISANSE S.A.", representada por su entonces Administrador Único, el dirigente máximo hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", mediante una cesión de remate de una tercera Entidad, por un importe de 405.833,42 euros en el mes de octubre de 1998. Posteriormente, y siendo ya Administradora Única la "testaferro" CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, ésta componente del cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal constituye en representación de la instrumentalizada Sociedad "COPISANSE S.A." a favor del BBVA una hipoteca por importe de 1.250.000 euros en garantía de un préstamo otorgado a la Entidad "IUNO EVENTS S.A.", que no es sino otra más de las numerosas personas jurídicas regentadas de "facto" por su hermano y jefe directo en el organigrama criminal, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

- Un Lote de cuatro oficinas ubicados en Madrid, c/ San Epifanio, Bloque nº 1, 1-B, planta 1ª, escalera 2ª, y dos plazas de garaje en el nº 3 de la misma calle, identificadas con los nº de plaza 100 y 101, que fueron adquiridos por la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A." (representada por su entonces Administrador Único, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro") el día 4 de junio de 1999 por un importe conjunto de 304.112,12 euros, constituyéndose en la misma fecha una hipoteca sobre las cuatro oficinas, a favor del Banco de Sabadell, por una cuantía de 240.404,84 euros, que fue cancelada en mayo de 2008 y enero de 2009, siendo así que el día 13 de noviembre de 2008, la instrumentalizada Sociedad "COPISANSE S.A." (ya representada por su nueva Administradora Única, CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO) constituye sobre estos cuatro inmuebles de oficina una hipoteca para garantizar un préstamo de 420.000 euros concedido por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria a la Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.", representada por la cuñada de aquélla y también integrante de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, FANNY FERNANDEZ BOSCH, y que se trata, un vez más, como ya se reflejó "ut supra", de otra de las múltiples personas jurídicas que forman parte del entramado empresarial regentado de "facto" por el supremo cabecilla hispano-colombiano de este cuarto "sector", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", para llevar a

cabo el "lavado" de las ingentes ganancias provenientes de la previa actividad de narcotráfico desplegada por éste último.

Ya se ha dicho que otra de las denominadas "empresas puramente patrimoniales" es la también "pantalla" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L.", la cual, como resulta "prima facie" de los informes periciales que constan en la causa, arrastra pérdidas desde sus inicios, habiendo sido constituida el día 3 de mayo de 1999, con un mínimo capital suscrito de 3.010 euros, y siendo su Administradora Única y socia al 100 % la integrante de la cuarta "rama" (y esposa del máximo líder de dicha "rama") FANNY FERNANDEZ BOSCH, poseyendo como patrimonio, esta empresa "tapadera", dos locales comerciales en Madrid, el primero en la c/ Clara del Rey nº 30, local Uno-C, tercer sótano; y el segundo en la c/ Corazón de María nº 21, plantas baja y sótano, con los cuales, y a través de la Entidad "SERVICIOS BARCELÓ 2007 S.L.", se gestionan el "Gimnasio Barceló", cuyo auténtico propietario de "facto", una vez más, no es otro que el líder supremo hispano-colombiano de este cuarto "sector", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro". Además, consta en la causa que ambos inmuebles fueron adquiridos por la "pantalla" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." el día 8 de junio de 1999, por un precio global de 901.518,16 euros, a la Empresa vendedora "DONDIA LIMITED", Sociedad radicada en el paraíso fiscal de las Islas del Canal, y que en la escritura de compraventa es representada, dicha Empresa vendedora, por un supuesto individuo que utiliza la filiación de "Santiago Ramos Hidalgo", sujeto absolutamente ilocalizable, del que se carece de toda información en la base de datos de la AEAT, y al que se hace figurar con un número de D.N.I. que ha resultado ser inexistente en las bases policiales, siendo además particularmente llamativa (tal y como se destaca en los informes periciales emitidos por el Grupo de Investigación Patrimonial del Área Regional Operativa de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria), la supuesta forma de pago, consistente en:

- 105.177,12 euros como pago anterior al momento de la compra.
- 45.075,91 euros retenidos por el comprador para pago de impuestos.
- 751.265,13 euros abonados mediante cien pagarés de 7.512,65 euros/mes.

A este respecto debe resaltarse que la documentación obrante en la causa, fundamentalmente la incautada a raíz de practicarse las diligencias de entrada y registro domiciliarios que reflejaremos con posterioridad, incluida en tal documentación los Balances y contabilidad de la instrumentalizada Sociedad "JARA CINCUENTA S.L.", resulta, en cuanto a aquella supuesta forma de pago, que en la contabilidad de la "tapadera" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." se reflejó la deuda a largo plazo por la compra de uno de los dos mentados locales por el importe de 706.189,23 euros, y la deuda a corto plazo por la compra del otro local, en este caso por el importe

de 45.075,90 euros, siendo asi que ambas deudas siguen intactas, lo que , como se destaca por la agentes de autoridad que emiten los susodichos informes periciales, implica concluir "ab initio" que no existen tales deudas, ya sea porque se pagó la totalidad de los locales en efectivo en el momento de la compra, ya porque la supuesta empresa vendedora, "DONDIA LIMITED", perteneciera en realidad al propio co-dirigente de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", y, por tanto, la pretendida compraventa fuese del todo ficticia.

Por otra parte, debe también añadirse que, en su condición de Administradora Única de la "tapadera" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L.", la integrante de esta cuarta "rama", FANNY FERNANDEZ BOSCH, constituye el dia 20 de septiembre de 2002 una hipoteca sobre los dos antedichos locales en garantía de un préstamo de 540.900 euros a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, ampliado dicho préstamo el día 4 de julio de 2006 en la cuantía de 510.966,28 euros, y ello pese a la absoluta carencia de todo ingreso lícito por parte de la citada Administradora de aquélla Sociedad., y, por ende, a despecho de su notoria incapacidad para hacer frente a los pagos de dichos préstamos.

Ya quedó reflejado "ut supra" que otra de las empresas puramente patrimoniales que forman parte del entramado criminal del cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, capitaneado por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", es la "pantalla" Sociedad "GRUPO CONSULTING 2005 S.L.", administrada por el hermano y directo subordinado de aquél, ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", y que es la única Entidad de todo aquél entramado empresarial que presenta beneficios, si bien, como ya se apuntó "ut supra", esta circunstancia se debe casi únicamente a la facturación que a su vez realiza la "tapadera" Entidad "GRUPO CONSULTING 2005 S.L." al resto de Sociedades "pantalla" controladas por el máximo dirigente hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", y/o por sus diversos "testaferros", hasta el punto de que, como se acredita "prima facie" con los informes periciales obrantes en la causa, emitidos por el Grupo de Investigación Patrimonial del Área Regional Operativa de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria, entre los años 2005 y 2009 la inmensísima mayoría de esa facturación de la "pantalla" Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." (que incluso en los años 2006 y 2007 alcanza el porcentaje del 100 % de lo facturado) se realiza a alguna de las otras Sociedades "tapaderas" regentadas de "facto·" por el líder supremo hispano-colombiano de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, como sucede en el

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

caso de "JARA CINCUENTA S.L.", "ARENA MUSIK S.L.", "PLAI MUSK INTERNACIONAL 2008 S.L.", "AR MARKETING Y EVENTOS 2005 S.L.", "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.", etc.

Ya quedó dicho más arriba que la instrumentalizada Entidad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L.", ostenta la propiedad de un inmueble sito en el nº 134 de la Avenida de la Victoria en Aravaca (Madrid), adquirido mediante documento privado de fecha 10 de diciembre de 2004, en virtud del cual la Sociedad "M&B ARQUITECTOS S.A." cede a "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." la condición de arrendamiento financiero del edificio en cuestión, recibiendo pòr ello supuestamente la cantidad de 362.570 euros, siendo así que la declaración testifical obrante en autos, prestada por Gilbert Barbany Fontdevila (persona que en aquél contrato privado de fecha 10 de diciembre de 2004 asume la representación de la Sociedad "M&B ARQUITECTOS S.A.") acredita indiciariamente, en primer lugar, que este individuo no recibió en realidad ninguna cantidad a cambio de esa supuesta "cesión", y, en segundo lugar, que aquella persona se vio forzada a otorgar dicho "documento privado de cesión" al verse directa y forzosamente compelido y obligado para ello, en el mismo mes de diciembre de 2004, por el máximo responsable hispano-colombiano de este cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", bajo amenazas de muerte (extremo que ya fue en su momento denunciado por Gilbert Barnay Fontdevila, originando un procedimiento judicial al margen de la presente causa), otorgándose posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2006 una escritura por la cual "M&B ARQUITECTOS S.A." cede la mencionada condición de arrendataria financiera de este edificio sito en la Avenida de la Victoria nº 134 de Aravaca a la "tapadera" Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." por un precio de 1.365.874,63 euros, constituyendo ésta última Entidad, con fecha 14 de noviembre de 2006, una hipoteca sobre la citada finca a favor de Bancaja por importe de 1.600.000 euros, a lo que se añadió el día 11 de mayo de 2007 una nueva hipoteca, en este caso a favor de "Santander Consumer" y por una cuantía de 37.463,58 euros, y todavía otra hipoteca más, constituida en esta ocasión con fecha 21 de enero de 2010 y por importe de 120.000 euros.

Por otra parte, los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Servicio de Vigilancia Aduanera dependiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en unión de los seguimientos policiales y/o de las comunicaciones telefónicas que consta en la causa, también acreditan a efectos indiciarios el dominio fáctico que el dirigente hispano-colombiano de la cuarta "ramificación" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", ostenta sobre el Restaurante "Aroca XI", sito en la Plaza de los Carros nº 3 de Madrid, estrechamente vinculado con la Sociedad

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"GATOS 2000 S.L." (Entidad ésta que, sólo en el ejercicio de 2009, genera, de acuerdo con el Impuesto de Sociedades de ese año, unas pérdidas de 61.890 euros, que se han de sumar a una cantidad de 455.353 euros de pérdidas que arrastra de ejercicios anteriores), a través de la cual el dirigente hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" procede parcialmente al "lavado" de las ganancias derivadas de la actividad de narcotráfico, para cuya finalidad utiliza aquel líder supremo como "testaferro" a su esposa y directa subordinada en el organigrama criminal, FANNY FERNÁNDEZ BOSCH, Vocal y Administradora de aquélla Sociedad, a la par que el matrimonio LAURENTINO SANCHEZ SERRANO-FANNY FERNANDEZ BOSCH ostentan, con idéntica participación social, la condición de socios de la Entidad "E MUSIK MADRID 2008 S.L.", mediante la cual a su vez se integran en el accionariado de la Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID 2008, S.L.", que es también utilizada por aquél matrimonio para el "lavado" de una parte de las cuantiosas ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, efectuando para ello una gestión "de facto" sobre los Restaurantes "Aroca XI" y "La Turuleta", ambos de Madrid.

De otro lado, y por lo que se refiere a las empresas no patrimoniales integradas en el organigrama criminal diseñado por el líder hispano-colombiano de este cuarto "sector", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", destaca sobremanera la mencionada "pantalla" Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L."(representada por su mujer y directa subordinada FANNY FERNANDEZ BOSCH), que se ocupa de la explotación de un gran espacio-función, de 2.570 metros cuadrados, denominado "Sala Teatro Quinto", ubicado dentro del Centro Comercial "Art Decó"", situado en la c/ Sepúlveda nº 3 y 5 de Madrid, lugar donde, como reiteradamente se expuso "ut supra", se llevan a cabo, durante el transcurso de la investigación objeto de esta causa, numerosísimas reuniones mantenidas por el líder supremo hispano-colombiano de este cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", con diversos integrantes de la segunda y tercera "rama", en particular con los co-dirigentes ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y/o con RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa, además de con otros miembros de la delictiva organización como JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", en todos los casos para planificar y coordinar las actividades de narcotráfico. Este gran espacio llamado "Teatro Quinto" se acondiciona mediante una millonaria inversión con los fondos provenientes de la previa actividad de narcotráfico, sobresaliendo las ingentes pérdidas que, según el Impuesto de Sociedades presentado ante la AEAT, genera la "tapadera" Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.", que alcanzan los 120.225,85 euros en el ejercicio 2008; los 20.044,84 euros en el ejercicio 2009; y los 80.928,66 euros en el ejercicio 2010. Y otro tanto muy similar ocurre con otras de las empresas "pantalla" no patrimoniales regentadas de "facto" por el dirigente hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", entre ellas, p.ej, "ARENA MUSIC S.L." (que a fecha 31 de diciembre de 2009 arrastra perdidas por importe de 94.560,31 euros);

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

"AR MARKETING Y EVENTOS 2005 S.L." (que en la misma fecha que la anterior, arrastra pérdidas por cuantía de 38.200,93 euros); "IMPULSORES 32, S.L" (que a día 31 de diciembre de 2010 arrastra pérdidas por importe de 45.545,37 euros); "SERVICIOS BARCELÓ 2007, S.L." (que se ocupa de la explotación del "Gimnasio Barceló", propiedad de "facto" del líder LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", y que en la misma fecha que la anterior arrastra pérdidas por importe de 88.714,94 euros); "EQUIBOX 2006 S.L." (que en la misma fecha que las dos anteriores, arrastra pérdidas por importe de 10.640,48 euros); "E MUSYK MADRID 2008 S.L." (cuyas pérdidas en el ejercicio 2009 ascienden a 7.298,12 euros); "PLAI MUSIK INTERNATIONAL 2008 S.L." (cuyas pérdidas en el año 2008 ascienden a 11.143,02 euros),etc, etc.

Igualmente, los informes policiales obrantes en la causa acreditan "prima facie" que uno de los procedimientos habitualmente utilizados por este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal para el "lavado" de las ingentes ganancias procedentes del narcotráfico, consiste en traspasar metálico de una a otra de las diversas Sociedades controladas e instrumentalizadas bajo la capitanía suprema del hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro". Así, p.ej., y para llevar a cabo un desvío de capital por importe de 1.800.000 euros desde la "tapadera" Entidad "JARA CINCUENTA S.L." (cuya Administradora Única es FANNY FERNANDEZ BOSCH) a la Sociedad "GATOS 2000 S.L.", se produce una ampliación de capital social de esta última Sociedad por el antedicho importe de 1.800.000 euros, ampliación fechada el día 28 de septiembre de 2009, y que encuentra su correlato en una Escritura Notarial de fecha 15 de diciembre de 2009 de Constitución de Prenda por Préstamo de 1.855.500 euros, otorgada por Caja Valencia en favor de la Entidad "JARA CINCUENTA S.L.", bajo un denominado "Concepto de la prenda: alquileres gimnasio", con cuyo ardid se pretendía en realidad justificar semejante incremento patrimonial mediante el subterfugio de suscribir la "pantalla" Entidad "JARA CINCUENTA S.L." aquel crédito pignoraticio con Caja de Valencia constituyendo como prenda las rentas futuras que supuestamente habrían de obtenerse merced al arrendamiento de los locales del "Gimnasio Barceló", inmueble también controlado de "facto" por el máximo cabecilla de esta cuarta "ramificación" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro". En este mismo sentido, cabe destacar que la práctica totalidad de las ventas declaradas por la "tapadera" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." proceden del alquiler de sus inmuebles a la también instrumentalizada Entidad "IMPULSORES 32 S.L." (que no es sino otra de las múltiples personas jurídicas regentadas de "facto" por el cabecilla hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), destacando como gastos más significativos, por una parte, los de la elevada nómina asignada a la Administradora Única FANNY FERNANDEZ BOSCH (a despecho del carácter cuasi-ruinoso que, como ya se ha dicho, arroja la "pantalla" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L.") y, por otra parte, los pagos realizados a la también "tapadera" Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTIG 2005 S.L.", cuyo Administrador Único no es sino el asimismo

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

integrante del cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", Sociedad cuya mayor parte del capital social (un 88%) pertenece a la propia Entidad "JARA CINCUENTA S.L.", esto es, a la misma FANNY FERNANDEZ BOSCH, dueña al 100 % del capital social de esta última Sociedad "tapadera".

Cabe destacar también que la suprema dirección y jefatura de "facto" que el líder supremo hispano-colombiano de esta cuarta "rama", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", ostenta en todo momento sobre el conglomerado de Sociedades en las que figuran interpuestos como "testaferros" sus directos familiares, se evidencia indiciariamente de multitud de conversiones telefónicas y/ o mensajes SMS mantenidas por aquel máximo cabecilla hispano-colombiano, muchas veces utilizando éste un lenguaje en "clave" o "cifrado" para referirse también a la ilícita actividad de narcotráfico (incluso a alguna de tales Sociedades se refiere el propio dirigente LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" denominándola textualmente como **"la tapadera"**), entre cuyas numerosísimas comunicaciones telefónicas se pueden mencionar, sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, las desarrolladas a las 14:08:25 horas del día 2 de abril de 2009; a las 16:02:34 horas, a las 16:17:22 horas y a las 16:47:02 horas del día 3 de abril de 2009; a las 22:54:54 horas del día 7 de abril de 2009; a las 13:56:39 horas, a las 14:01:55 horas, a las 14:02:24 horas, a las 16:36:36 horas y a las 16:40:17 horas del día 14 de abril de 2009; a las 14:13:11 horas del día 15 de abril de 2009; a las 13:01:08 horas del día 21 de abril de 2009; a las 12:01:02 horas del día 22 de abril de 2009; a las 11:49:31 horas, a las 13:21:44 horas y a las 22:15:59 horas del día 23 de abril de 2009; a las 13:00:19 horas del día 24 de abril de 2009; a las 22:22:00 horas del día 4 de mayo de 2009; a las 20:38:20 horas del día 6 de mayo de 2009; a las 17:21:58 horas del día 7 de mayo de 2009; a las 12:47:28 horas del día 8 de mayo de 2009; a las 17:14:07 horas, a las 17:17:51 horas y a las 17:27:24 horas del día 11 de mayo de 2009; a las 09:58:28 horas, a las 14:33:55 horas y a las 14:35:44 horas del día 17 de septiembre de 2009; a las 18:04:18 horas, a las 18:06:16 horas, y a las 18:06:51 horas del día 18 de septiembre de 2009; a las 13:56:14 horas y a las 14:24:54 horas del día 21 de septiembre de 2009; a las 14:03:14 horas, a las 14:03:17 horas y a las 14:21:34 horas del día 23 de septiembre de 2009; a las 09:52:59 horas del día 28 de septiembre de 2009; a las 12:01:44 horas del día 21 de enero de 2010; a las13:14:25 horas del día 26 de enero de 2010; a las 14:11:54 horas y a las 14:28:27 horas del día 27 de enero de 2010; a las 12:50:44 horas y a las 14:11:38 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 19:07:55 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 16:17:55 horas del día 24 de febrero de 2010; a las 19:51:53 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 14:04:45 horas y a las 14:30:24 horas del día 4 de marzo de 2010; a las 20:20:10 horas, a las 20:24:20 horas, a las 20:24:24 horas y a las 20:25:23 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 11:54:51 horas del día 16 de marzo de 2010; a las 14:57:47 horas, a las 14:59:56 horas, a las 15:09:24 horas y a las 15:14:11 horas del día 22 de marzo de 2010; a las 11:26:14 horas, a las

14:59:45 horas, a las 17:35:09 horas, a las 17:37:45 horas, a las 17:42:08 horas y a las 17:50:29 horas del día 23 de marzo de 2010; a las 09:58:10 horas, a las 21:14:10 horas, a las 21:15:48 horas y a las 21:15:49 horas del día 6 de abril de 2010; a las 13:54:07 horas del día 12 de abril de 2010; a las 11:50:29 horas del día 13 de abril de 2010; a las 10:27:21 horas del día 14 de abril de 2010; a las 14:41:53 horas del día 15 de abril de 2010; a las 14:43:45 horas del día 14 de junio de 2010; a las 19:45:41 horas, a las 19:45:44 horas, a las 19:46:56 horas y a las 19:47:30 horas del día 20 de junio de 2010; a las 13:23:16 horas del día 25 de junio de 2010; a las 16:51:22 horas y a las 1812:16 horas del día 1 de julio de 2010; a las 18:01:21 horas, las 19:25:10 horas y a las 22:13:41 horas del día 6 de julio de 2010; a las 12:29:09 horas del día 7 de julio de 2010; a las 14:06:53 horas y a las 15:28:21 horas del día 14 de julio de 2010; a las 17:06:27 horas del día 19 de julio de 2010; a las 12:03:33 horas, a las 12:07:46 horas y a las 14:50:06 horas del día 21 de julio de 2010; a las 14:28:14 horas del día 26 de julio de 2010; a las 10:33:50 horas del día 27 de julio de 2010; a las 11:08:02 horas y a las 15:06:59 horas del día 30 de julio de 2010; a las 22:33:35 horas del día 4 de agosto de 2010; a las 20:38:54 horas del día 6 de agosto de 2010; a las 10:56:02 horas y a las 13:07:55 horas del día 31 de agosto de 2010; a las 14:59:06 horas del día 1 de septiembre de 2010; a las 13:38:24 horas y a las 18:08:53 horas del día 2 de septiembre de 2010; a las 10:50:02 horas del día 7 de septiembre de 2010; a las 15:25:16 horas del día 8 de septiembre de 2010; a las 11:25:47 horas y a las 11:28:21 horas del día 14 de septiembre de 2010; a las 12:12:01 horas del día 15 de septiembre de 2010; a las 15:36:28 horas del día 16 de septiembre de 2010; a las 00:28:13 horas, a las 00:28:23 horas y a las 11:32:03 horas del día 17 de septiembre de 2010; a las 20:51:31 horas del día 20 de septiembre de 2010; a las 12:51:23 horas, a las 13:58:33 horas y a las 22:53:57 horas del día 24 de septiembre de 2010; a las 19:56:37 horas del día 25 de septiembre de 2010; a las 16:27:16 horas del día 27 de septiembre de 2010; a las 13:19:44 horas del día 28 de septiembre de 2010; a las 14:05:59 horas del día 30 de septiembre de 2010; a las 11:08:34 horas del día 1 de octubre de 2010; a las 18:59:06 horas del día 6 de octubre de 2010; a las 11:03:50 horas del día 7 de octubre de 2010; a las 21:21:29 horas del día 13 de octubre de 2010; a las 21:23:19 horas del día 18 de octubre de 2010; a las 13:12:38 horas y a las 13:18:46 horas del día 21 de octubre de 2010; a las 10:05:14 horas, a las 10: 06:52 horas, a las 10.07:19 horas y a las 11:36:39 horas, a las 17:27:56 horas, a las 17:41:46 horas del día 27 de octubre de 2010; a las 15:36:40 horas del día 28 de octubre de 2010; a las 12:24:28 horas del día 29 de octubre de 2010; a las 14:25:18 horas y las 17:25:49 horas del día 3 de noviembre de 2010; a las 10:33:08 horas del día 4 de noviembre de 2010; a las 13:29:46 horas del día 11 de noviembre de 2010; a las 11:42:41 horas del día 12 de noviembre de 2010; a las 18:05:05 horas del día 18 de noviembre de 2010; a las 17:03:26 horas del día 24 de noviembre de 2010; a las 12:33:15 horas, a las 12:56:47 horas, a las 12:58.55 horas y a las 13:20:38 horas del día 25 de noviembre de 2010; a las 11:49:20 horas y a las 13:02:59 horas del día 26 de noviembre de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2010; a las 12:11:55 horas del día 30 de noviembre de 2010; a las 13:38:43 horas, a las 20:54:22 horas y a las 21:58:15 horas del día 1 de diciembre de 2010; y las 11:35:18 horas del día 7 de diciembre de 2010;

Además, la ya indicada función de suprema dirección que el máximo líder hispano-colombiano de la cuarta "rama" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", ostenta sobre su esposa FANNY FERNANDEZ BOSCH y sobre los dos hermanos de aquél, ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" y CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO, se desprende también "prima facie" del contenido de las numerosas conversaciones y/ mensajes SMS que LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", mantiene tanto con sus tres mencionados familiares y subordinados directos (principalmente, con FANNY FERNÁNDEZ BOSCH y con ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", incluso cuando éste último, a partir del 6 de marzo de 2010, se desplaza desde España hasta su país natal, Colombia, para desplegar su cometido asignado en el organigrama criminal) como con terceras personas ajenas al estricto círculo familiar y a las que también hace partícipes y conocedores, el dirigente supremo, de aquella labor de máxima jefatura desplegada sobre sus familiares directos por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", pudiéndose destacar sobre este particular "ad exemplum", y entre otras muchísimas, las comunicaciones telefónicas entabladas por aquél máximo responsable hispano-colombiano a las 19:17:06 horas, a las 19:22:45 horas, a las 19:25:16 horas, a las 19:26:05 horas y a las 20:11:04 horas del día 30 de abril de 2009; a las 18:44:45 horas, a las 18:47:12 horas y a las 18:47:45 horas del día 3 de mayo de 2009; a las 16:35:23 horas, a las 20:18:45 horas, a las 20:19:23 horas, a las 20:21:37 horas, a las 20:22:20 horas y a las 20:23:28 horas del día 4 de mayo de 2009; a las 12:44:08 horas, a las 13:19:02 horas y a las 19:21:42 horas del día 6 de mayo de 2009; a las 19:32:38 horas y a las 19:40:47 horas del día 8 de mayo de 2009; a las 12:03:17 horas, a las 12:04:00 horas, a las 12:06:42 horas, a las 13:01:21 horas, a las 13:04:11 horas, a las 13:06:23 horas, a las 17:48:51 horas, a las 19:45:17 horas y a las 19:53:46 horas del día 11 de mayo de 2009; a las 14:41:15 horas, a las 17:05:42 horas, a las 17:07:15 horas, a las 17:18:47 horas, a las 17:19:40 horas y a las 18:22:41 horas del día 12 de mayo de 2009; a las 10:07:34 horas del día 13 de mayo de 2009; a las 16:21:35 horas del día 21 de mayo de 2009; a las 12:59:27 horas, a las 14:25:42 horas, a las 14:28:36 horas y a las 16:42:11 horas del día 28 de mayo de 2009; a las 20:55:22 horas, a las 20:39:27 horas, a las 21:45:29 horas, a las 20:55:22 horas y a las 21:48:47 horas del día 3 de junio de 2009; a las 14:59:40 horas y a las 18:30:53 horas del día 4 de junio de 2009; a las 15:15:52 horas, a las 17:41:38 horas, a las 17:42:15 horas, a las 17:42:25 horas y a las 21:36:29 horas del día 5 de junio de 2009; a las 15:10:30 horas, , a las 15:11:41 horas, a las 16:58:58 horas, a las 18:13:20 horas, a 18:16:35 horas, a las 18:19:26 horas, a las 19:06:00 horas, a las 19:06:40 horas y a las 19:48:17 horas del día 8 de junio de 2009; a las 14:12:18 horas y a las 18:50:27 horas del día 10 de junio de 2009; a las 19:20:54 horas y a las 19:21:31 horas del día 25 de junio de 2009; a las 10:45:18 horas, a las 10:50:57 horas, a las 13:08:43 horas, a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

las 15:49:48 horas, a las 16:42:54 horas, a las 16:43:43 horas, a las 16:49:04 horas, a las 17.03:04 horas, a las 17:03:33 horas, a las 17:04:05 horas y a las 17:15:45 horas del día 26 de junio de 2009; a las 12:09:06 horas, a las 21:37:06 horas y a las 21:42:41 horas del día 17 de julio de 2009; a las 11:22:31 horas, a las 13:01:17 horas y a las 13:02:12 horas del día 31 de julio de 2009; a las 00:21:33 horas del día 5 de agosto de 2009; a las 14:09:50 horas, a las 14:09:52 horas, a las 14:20:30 horas, a las 14:22:12 horas, a las 14:40:12 horas, a las 14:41:22 horas del día 6 de octubre de 2009; a las 21:12:46 horas, a las 21:13:42 horas, a las 21:14:54 horas, a las 21:16:40 horas, a las 21:17:18 horas, a las 23:20:31 horas y a las 23:21:13 horas del día 7 de octubre de 2009; a las 10:23:12 horas, a las 11:07:24 horas, a las 16:23:02 horas, a las 16:31:34 horas, a las 16:35:00 horas, a las 16:35:40 horas, a las 16:36:15 horas y a las 16:36:56 horas del día 8 de octubre de 2009; a las 12:57:58 horas, a las 16:36:10 horas, a las 17:42:16 horas, a las 17:51:04 horas, a las 17:51:38 horas, a las 18:03:53 horas, a las 18:07:49 horas, a las 18:09:39 horas y a las 18:10:56 horas del día 13 de octubre de 2009; a las 09:44:39 horas, a las 09:45:36 horas, a las 11:26:27 horas y a las 11:27:32 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 18:19:17 horas del día 16 de octubre de 2009; a las 14:24:23 horas, a las 14:36:11 horas, a las 16:49:08 horas y a las 18:24:57 horas del día 19 de octubre de 2009; a las 21:02:41 horas y a las 21:09:21 horas del día 19 de noviembre de 2009; a las 14:23:03 horas, a las 15:42:47 horas, a las 15:46:56 horas, a las 17:50:49 horas, a las 17:51:59 horas, a las 17:57:26 horas, a las 17:58.29 horas, a las 18:38:36 horas, a las 19:30.17 horas, a las 19:49:46 horas, a las 19:50.40 horas y a las 19:58:59 horas del día 25 de enero de 2010; a las 20:51:37 horas y a las 20:52:25 horas del día 26 de enero de 2010; a las 16:52:13 horas del día 27 de enero de 2010; a las 17:40:30 horas del día 17 de marzo de 2010; a las 18:45:13 horas del día 5 de abril de 2010; a las 19:51:43 horas del día 9 de abril de 2010; a las 15:57:38 horas del día 12 de abril de 2010; a las 15:29:58 horas del día 20 de abril de 2010; a las 15:28:48 horas y a las 20:17:17 horas del día 3 de mayo de 2010; a las 15:29.06 horas del día 7 de mayo de 2010; a las 16:41:27 horas española (09:41:27 horas colombiana) del día 10 de mayo de 2010; a las 11:22:18 horas española (04:22:18 horas colombiana) del día 12 de mayo de 2010; a las 19:46:34 horas española (12:46:34 horas colombiana) del día 18 de mayo de 2010; a las 00:23:43 horas española del día 22 de mayo de 2010 (17:23:43 horas colombiana del día 21 de mayo de 2010); a las 13:26:12 horas española (06:26:12 horas colombiana) del día 24 de mayo de 2010; a las 14:12:31 horas española (07:12:31 horas colombiana) del día 28 de mayo de 2010; a las 18:49:28 horas española (11:49:28 horas colombiana) del día 29 de mayo de 2010; a las 17:44:05 horas española (12:44:05 horas colombiana) del día 1 de junio de 2010; a las 19:13:07 horas española (13:13:07 horas colombiana) del día 3 de junio de 2010; a las 16:08:51 horas del día 4 de junio de 2010; a las 21:14:30 horas y a las 21:20:03 horas española (14:20:03 horas colombiana) del día 7 de junio de 2010; a las 20:35:21 horas del día 9 de junio de 2010; a las 17:19:56 horas española

(10:19:56 horas colombiana) y a las 17:23:32 horas española (10:23:32 horas colombiana) del día 10 de junio de 2010; a las 22:01:23 horas española (15:01:23 horas colombiana) del día 18 de junio de 2010; a las 21:56:41 horas española (14:56:21 horas colombiana) del día 1 de julio de 2010; a las 16:40:12 horas del día 6 de julio de 2010; a las 11:36:44 horas del día 9 de julio de 2010; a las 15:29:26 horas y a las 19:10:35 horas del día 12 de julio de 2010; a las 17:41:23 horas del día 13 de julio de 2010; a las 21:11:32 horas española (14:11:32 horas colombiana) del día 14 de julio de 2010; a las 18:26:18 horas y a las 18:29:12 horas del día 15 de julio de 2010; a las 14:50:12 horas del día 16 de julio de 2010; a las 19:24:03 horas del día 19 de julio de 2010; a las 23:45:06 horas española (16:45:06 horas colombiana) del día 22 de julio de 2010; a las 00:00:37 horas española del día 23 de julio de 2010 (17:00:37 horas colombiana del día 22 de julio de 2010); a las 15:12:32 horas española (08:12:32 horas colombiana) y a las 21:17:19 horas española (14:17:19 horas colombiana) del día 28 de julio de 2010; a las 21:22:45 horas española (14:22:45 horas colombiana) del día 31 de julio de 2010; a las 19:21:38 horas españolas (12:21:38 horas colombiana) del día 3 de agosto de 2010; a las 13:50:54 horas española (06:50:54 horas colombiana) y a las 22:38:06 horas española (15:38:06 horas colombiana) del día 4 de agosto de 2010; a las 00:49:58 horas española del día 5 de agosto de 2010 (17:49:58 horas colombiana del día 4 de agosto de 2010); a las 15:18:57 horas y a las 20:38:54 horas del día 6 de agosto de 2010; a las 16:01:30 horas española (09:01:30 horas colombiana) del día 10 de agosto de 2010; a las 19:40:22 horas española (12:40:22 horas colombiana) del dia 11 de agosto de 2010; a las 20:14:45 horas española (13:14:45 horas colombiana) del día 18 de agosto de 2010; a las 10:30:38 horas del día 20 de octubre de 2010; a las 20:13:33 horas española (13:13:33 horas colombiana) del día 21 de octubre de 2010; a las 17:30:51 horas del día 22 de octubre de 2010; a las 13:18:45 horas y a las 16:56:15 horas del día 3 de noviembre de 2010; a las 09:52:56 horas, a las 10:32:39 horas, a las 15:08:23 horas, a las 16:28:14 horas, a las 19:30:59 horas, a las 21:28:05 horas y a las 23:44:15 horas española (16:44:15 horas colombiana) del día 4 de noviembre de 2010; a las 12:33:44 horas y a las 13:11:39 horas del día 5 de noviembre de 2010; a las 13:20:58 horas del día 10 de noviembre de 2010; a las 10:59:03 horas del día 11 de noviembre de 2010; a las 09:20:52 horas, a las 09:23:06 horas, a las 14:08:08 horas y a las 22:41:41 horas española (15:41:41 horas colombiana) del día 16 de noviembre de 2010; a las 10:16:42 horas y a las 10:21:27 horas del día 17 de noviembre de 2010; a las 11:30:31 horas y a las 12:19:29 horas del día 18 de noviembre de 2010; a las 18:19:01 horas y a las 18:21:05 horas del día 21 de noviembre de 2010; a las 20:42:51 horas del día 22 de noviembre de 2010; a las 11:46:00 horas, a las 20:51:02 horas española(13:51:02 horas colombiana) y a las 22:45:36 horas del día 24 de noviembre de 2010; a las 14:57:46 horas, a las 15:00:00 horas y a las 21:18:33 horas española (14:18:33 horas colombiana) del día 25 de noviembre de 2010; a las 11:27:59 horas, a las 12:12:43 horas, a las 12:38:29 horas y a las 13:36:25 horas del día 26 de noviembre de 2010;

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

a las 12:23:43 horas, a las 13:02:38 horas, a las 13:42:17 horas, a las 13:46:11 horas y a las 14:06:40 horas del día 29 de noviembre de 2010; a las 13:04:12 horas, a las 13:36:28 horas española (06:36:28 horas colombiana), a las 14:03:55 horas española (07:03:55 horas colombiana), a las 20:10:42 horas española (13:10:42 horas colombiana) y a las 20:31:58 horas española (13:31:58 horas colombiana) del día 30 de noviembre de 2010; a las 21:59:20 horas española (14:59:20 horas colombiana) del día 1 de diciembre de 2010; a las 13:15:08 horas del día 2 de diciembre de 2010; a las 18:12:08 horas española (11:12:08 horas colombiana) del día 3 de diciembre de 2010; a las 01:00:46 horas española del día 10 de diciembre de 2010 (18:00:46 horas colombiana del día 9 de diciembre de 2010); a las 21:16:58 horas española (14:16:58 horas colombiana) y a las 21:18:02 horas española (14:18:02 horas colombiana) del día 11 de diciembre de 2010; a las 20:05:22 horas española (13:05:22 horas colombiana) del día 31 de diciembre de 2010.

Además, los informes policiales, oficios y/o atestados obrantes en autos, emitidos por UDYCO-Policía Judicial de Madrid, acreditan "prima facie" que muchas de las antedichas comunicaciones telefónicas que el dirigente de este cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", entabla con su hermano y directo subordinado ÁNGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias Serio", mientras éste se encuentra en Colombia, las realiza aquel responsable máximo (pese a disponer de numerosos terminales de teléfonos móviles) utilizando "ex professo" para tal fin diversas cabinas telefónicas ubicadas en diferentes lugares de Madrid (p.ej., en el nº 7 de la c/ Juan Hurtado de Mendoza; o en el nº 42 de la c/ Padre Damian, frente a la cafetería "Starbruks", que es precisamente, como ya vimos "ut supra" otro lugar habitual de reunión del supremo cabecilla del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro",con el máximo co-lider del tercer "sector" de la trasnacional banda criminal, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanque" y "Tanketa"; o en la confluencia de la c/ Orense con la c/ Sor Ángela de la Cruz, etc, etc) empleando así las cabinas públicas como medidas de seguridad frente a posibles interceptaciones y/o seguimientos policiales, e incluso no pocas de esas comunicaciones telefónicas (p.ej., la mantenida a las 20:51 horas del día 14 de abril de 2010) son entabladas entre el líder supremo hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y su hermano y directo subordinado ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", de manera inmediatamente seguida al momento en que el primero de ellos se reúna personalmente con la co-líder de la segunda "rama" de la trasnacional banda criminal, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y así, concretamente, el mencionado día 14 de abril de 2010 tiene lugar dicha reunión entre esos dos responsables máximos del segundo y cuarto "sector" en el restaurante "El Caldero", sito en la c/ Pintor Juan Gris nº 2 de Madrid, tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en la causa, siendo de destacar, asimismo, que en muchas de las relacionadas conversaciones telefónicas que entablan entre sí el dirigente de la cuarta "rama" LAURENTINO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" (fundamentalmente las desarrolladas cuando éste último, como ya queda dicho, se desplaza desde España hasta Sudamérica), ambos sujetos aluden a los respectivos "roles" que, dentro del intrincado y complejo organigrama de la trasnacional banda criminal, desempeñan otros muchos miembros de la delictiva organización internacional, tales como la co-dirigente del segundo "sector" de dicha organización, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN (a la que los dos mencionados interlocutores hispano-colombianos designan en sus conversaciones telefónicas con los habituales alias de aquélla mujer, "Pollito" y "Llorona"), o el co-responsable de la cuarta "rama", RAUL JUAREZ SMITH (a quien ambos interlocutores hispano-colombianos aluden en sus conversaciones telefónicas con sus habituales alias de "Tanke" y "Tanketa"), e incluso en ocasiones el co-responsable de la tercera "rama", RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", se encuentra reunido personalmente con LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", cuando estos dos dirigentes del tercer y cuarto "sector" conversan simultáneamente, utilizando el mismo aparato de teléfono, con ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" mientras éste último se halla en Colombia; o como sucede con el miembro del segundo "sector", JORGE SIMARRO ARBIZA (al que mencionan los dos interlocutores hermanos hispano-colombianos en sus conversaciones designándolo con el alias de "Bea"); o como acontece con el integrante hispano-colombiano de la primera "rama" LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA (al cual aluden los dos interlocutores de la cuarta "rama" designándole con su habitual alias de "Jimmy"), además de otros muchísimos individuos no identificados, también miembros de las diferentes "ramificaciones" de la delictiva organización internacional, y a los que el líder máximo de este cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", y su hermano y directo subordinado ANGEL SANCHEZ SERRANO, "Serio" aluden, en sus ya relatadas y numerosas conversaciones telefónicas, con múltiples apodos y/o alias en "clave", tales como "Folla", "Follador", "Chillo", "Culebra", "Lote", "Malaliento", "Kate", "Pinocho", "Costeño", "Cola", "Negro", "Ojito", "Milagros", "Mila", "Dari", "Dudurrea", etc, etc, etc… .

Por otra parte, ya quedaron consignadas "ut supra", en los precedentes apartados **CUARENTA Y SIETE** y **SESENTA Y NUEVE,** a título de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, muchas de las numerosísimas comunicaciones telefónicas que el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", en su calidad de dirigente supremo de la cuarta "rama o sector" de la trasnacional banda criminal, intercambia tanto con ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" (co-responsable del segundo "sector o rama" de la delictiva organización internacional) como con RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" (co-líder de la tercera "ramificación" de la organización criminal), con objeto fin de planificar, coordinar y ejecutar con esos otros dos co-dirigentes del segundo y tercer "sector" la ilícita actividad de narcotráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Además, son asimismo innumerables las conversaciones y/o mensajes SMS que el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", mantiene en calidad de interlocutor con una gran diversidad de sujetos (muchos de ellos de identidad desconocida) en orden a la planificación y ejecución de las actividades delictivas, también empleando habitualmente un lenguaje figurado o en "clave" para referirse a la ilícita actividad de narcotráfico y/o de "lavado" de las ganancias procedentes del mismo, como se infiere, p.ej, y entre otras muchas, de las comunicaciones telefónicas desarrolladas por aquél dirigente hispano-colombiano a las 14:41:15 horas, a las 17:05:42 horas, a las 17:05:15 horas, a las 17:18:47 horas y a las 17:19:40 horas del día 12 de mayo de 2009; a las 15:09:44 horas del día 14 de mayo de 2009; a las 10:34:51 horas, a las 10:34:53 horas, a las 10:40:41 horas, a las 16:28:53 horas, a las 16:28:56 horas, a las 16:43:29 horas, a las 19:52:23 horas, a las 22:26:35 horas, a las 22:28:59 horas, a las 23:17:10 horas y a las 23:18.01 horas del día 18 de mayo de 2009; a las 12:42:39 horas, a las 12:58:49 horas, a las 13:48:26 horas, a las 13:50:36 horas, a las 13:51:51 horas, a las 14:33:25 horas, a las 14:35:51 horas, a las 14:36:22 horas y a las 14:52:46 horas del día 19 de mayo de 2009; a las 13:44:31 horas del día 26 de mayo de 2009; a las 12:58:25 horas, a las 14:47:16 horas y a las 18:41:03 horas del día 27 de mayo de 2009; a las 14:53:56 horas, a las 15:18:00 horas y a las 15:18:57 horas del día 28 de mayo de 2009; a las 0:16:01 horas, a las 0:16:06 horas, a las 11:17:16 horas, a las 14:06:11 horas, a las 21:49:36 horas, a las 21:50:30 horas, a las 21:55:26 horas y a las 22:22:38 horas del día 3 de junio de 2009; a las 10:00:20 horas, a las 12:37:04 horas, a las 17:36:26 horas y a las 17:36:30 horas del día 4 de junio de 2009; a las 10:17:47 horas del día 5 de junio de 2009; a las 17:56:03 horas y a las 17:57:18 horas del día 8 de junio de 2009; a las 11:08:52 horas, a las 12:01:02 horas, a las 12:16:48 horas y a las 21:26:14 horas del día 10 de junio de 2009; a las 19:26:43 horas, a las 19:40:23 horas, a las 19:53:44 horas, a las 19:54:38 horas, a las 19:55:28 horas, a las 20:52:38 horas, a las 20:52:39 horas y a las 21:20:02 horas del día 29 de junio de 2009; a las 10:40:13 horas, a las 19:00:30 horas y a las 19:45:17 horas del día 30 de junio de 2009; a las 16:57:27 horas, a las 17:02:32 horas, a las 17:05:18 horas y a las 17:44:14 horas del día 6 de julio de 2009; a las 10:49:24 horas, a las 10:50:31 horas, a las 12:35:33 horas, a las 12:57:28 horas, a las 13:11:20 horas, a las 14:32:33 horas, a las 15:18:15 horas, a las 15:23:33 horas, a las 17:42:44 horas, a las 17:44:26 horas, a las 17:44:42 horas, a las 17:46:03 horas, a las 18:07:15 horas, a las 21:03:57 horas, a las 21:04:56 horas, a las 21:06:58 horas, a las 21:08:03 horas, a las 21:12:45 horas, a las 21:15:05 horas, a las 21:20:08 horas y a las 21:30:05 horas del día 1 de octubre de 2009; a las 14:11:55 horas, a las 14:14:10 horas, a las 14:18:05 horas, a las 14:18:15 horas, a las 18:59:26 horas, a las 19:00:25 horas, a las 19:13:03 horas y a las 20:16:41 horas del día 6 de octubre de 2009; a las 00:11:02 horas, a las 00:11.04 horas, a las 00:11:09 horas, a las 00:13:29 horas, a las 00:14:24 horas, a las 00:15:14 horas, a las 13:48:57 horas, a las 14:20:56 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

19:16:43 horas, a las 19:36:18 horas y a las 21:28:05 horas del día 8 de octubre de 2009; a las 12:28:43 horas, a las 12:57:58 horas, a las 12:58:04 horas, a las 14:24:30 horas, a las 16:55:28 horas, a las 17:49:24 horas, a las 17:51:20 horas, a las 17:52.07 horas, a las 17:52:37 horas, a las 17:53:12 horas, a las 18:11:15 horas y a las 18:13:02 horas del día 13 de octubre de 2009; a las 14:55:46 horas y a las 14:57:17 horas del día 14 de octubre de 2009; a las 16:34:39 horas del día 17 de octubre de 2009; a las 18:53:03 horas, a las 19:00:24 horas, a las 19:00:53 horas, a las 21:06:18 horas, a las 21:07:14 horas, a las 21:09:47 horas, a las 21:10:48 horas y a las 21:11:43 horas del día 1 de diciembre de 2009 ;a las 16:44:48 horas del día 5 de diciembre de 2009; a las 12:48:55 horas, a las 13:02:07 horas, a las 13:23:10 horas, a las 13:23:35 horas, a las 18:45:09 horas, a las 19:14:02 horas, a las 19:14:34 horas y a las 21:14:02 horas del día 10 de diciembre de 2009; a las 15:42:23 horas, a las 15:46:23 horas, a las 15:48:39 horas, a las 15:50:05 horas, a las 15:50.50 horas, a las 15:56:19 horas, a las 16:08:22 horas, a las 16:09:05 horas, a las 16:11:30 horas, a las 16:13:45 horas, a las 16:16:08 horas, a las 16:16:40 horas, a las 16:52:46 horas, a las 16:54:38 horas, a las 16:56:21 horas, a las 17:08.20 horas, a las 17:21:12 horas, a las 17:22:04 horas, a las 17:22:42 horas, a las 17:22:58 horas, a las 17:23:24 horas, a las 17:23:52 horas, a las 17:24:12 horas, a las 17:24:54 horas, a las 17:29:09 horas, a las 17:30:32 horas, a las 17:49:31 horas, a las 18:15:41 horas, a las 18:16:21 horas, a las 18:21:44 horas, a las 18:24:52 horas, a las 18:57:21 horas, a las 20:16:19 horas y a las 20:17:14 horas del día 25 de enero de 2010; a las 16:12:58 horas, a las 16:18:18 horas, a las 16:24:39 horas, a las 16:30:04 horas, a las 16:47:20 horas y a las 18:01:09 horas del día 27 de enero de 2010; a las 17:21:51 horas, a las 17:29:25 horas, a las 17:34:04 horas y a las 17:44:39 horas del día 30 de marzo de 2010; a las 17:51:18 horas, a las 18:41:38 horas, a las 18:46:22 horas, a las 18:49:17 horas, a las 18:50:00 horas, y a las 18:51:23 horas del día 31 de marzo de 2010; a las 16:59:13 y a las 22:35:10 horas del día 12 de abril de 2010; a las 17:06:59 horas, a las 17:11:28 horas, a las 17:12:43 horas y a las 17:14:02 horas del día 23 de abril de 2010; a las 14:13:15 horas, a las 15:20:42 horas y a las 15:21:44 horas del día 28 de abril de 2010; a las 19:08:48 horas, a las 19:09:56 horas y a las 19:29:46 horas del día 29 de abril de 2010; a las 16:47:51 horas y a las 16:51:34 horas del día 3 de mayo de 2010; a las 16:24:07 horas y a las 16:30:16 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 13:34:48 horas del día 6 de mayo de 2010; a las 16:41:27 horas del día 10 de mayo de 2010; a las 11:22:18 horas del día 12 de mayo de 2010; a las 19:46:34 horas del día 18 de mayo de 2010; a las 13:48.09 horas, a las 15:23:55 horas, a las 15:25:53 horas, a las 15:27:15 horas, a las 15:29:32 horas, a las 15:30:44 horas, a las 15:33:27 horas, a las 15:34:11 horas, a las 19:11:18 horas, 19:12:35 horas, a las 19:58:45 horas a las 19:59:37 horas del día 21 de mayo de 2010; a las 13:24:52 horas, a las 14:20:01 horas, a las 14:22:50 horas, a las 14:23:27 horas, a las 14:27.22 horas, a las 18.51:37 horas, a las 21:05:30 horas, a las 21:08:54 horas, a las 21:11:20 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

21:28:33 horas, a las 21:48.34 horas, a las 21:50.17 horas, a las 22:47:38 horas, a las 23:20:39 horas, a las 23:22:26 horas, a las 23:24:27 horas, a las 23:25:01 horas, a las 23:28:20 horas, a las 23:29:03 horas, a las 23:29:35 horas, a las 23:30:24 horas, a las 23:30:49 horas y a las 23:48:30 horas del día 6 de julio de 2010; a las 14:26:51 horas, a las 15:54:36 horas, a las 16:17:26 horas y a las 16:22:48 horas del día 16 de julio de 2010; a las 19:56:54 horas del día 19 de octubre de 2010; a las 03:47:45 horas, a las 12:46:03 horas y a las 19:59:06 horas del día 13 de noviembre de 2010; a las 03:33:52 horas, a las 13:21:36 horas, a las 13:24:22 horas, a las 14:50:16 horas, a las 21:00:50 horas, a las 21:04.02 horas, a las 21:06:57 horas, a las 21:07:54 horas, a las 21:08:53 horas, a las 21:10:26 horas, a las 21:11:19 horas, a las 21:11:58 horas y a las 21:12:55 horas del día 15 de noviembre de 2010;y a las 18:07:48 horas, a las 18:55:40 horas, a las 18:57:49 horas, a las 18:58:24 horas, a las 18:59.42 horas y a las 19.09:48 horas del día 16 de noviembre de 2010;

Igualmente ya se han consignado y relacionado "ut supra" algunas de las numerosísimas reuniones personales (acreditadas indiciariamente través de las comunicaciones telefónicas y/o de las vigilancias policiales obrantes en autos) que tanto el dirigente máximo de esta cuarta "rama" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" como su hermano y directo subordinado ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" mantienen en muy diversos lugares, principalmente situados en la Comunidad de Madrid, con otros muchos de los miembros de la organización delictiva, incluidos diversos integrantes de los otros tres "sectores o ramificaciones" de la misma, como sucede con el hispano-colombiano LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", con quien aquellos dos sujetos se entrevistan, p.ej., en la Sala "Teatro Quinto", sita en c/ Sepúlveda nº 3-5, del Centro Comercial "Art Decó" de Madrid, a cuyo local se refieren los miembros de la trasnacional banda criminal, en su terminología encriptado, con la denominación en clave de "la obra grande"; o en un inmueble ubicado en la confluencia de la c/ Maldonado con la c/ Claudio Coello de Madrid; o en la cafetería "La Tertulia", sita en el Paseo de la Habana nº 17 de Madrid).

Así ocurre también con las continuas y periódicas reuniones personales (ya detalladas "ut supra") mantenidas con la co-responsable del segundo "sector", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", con la cual ya vimos que se entrevistan en numerosísimas ocasiones LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", p.ej., en aquella misma Sala "Teatro Quinto"; o en un Burger King ubicado en el mismo Centro Comercial "Art Decó"; o en el establecimiento "Airport Tavern, sito en c/ Serrano nº 232 de Madrid, local denominado por los miembros de la trasnacional banda criminal con el nombre en clave de "Alemania"; o en la cafetería "Starbucks", sita en c/ Padre Damián nº 29 de Madrid;: o en la Cafetería "Henninger", sita en el complejo Azca-Paseo de la Castellana de Madrid; o en el Restaurante "El Caldero", sito en la c/ Pintor Juan Grís nº

2 de Madrid; o en la Pastelería "La Tropicana", sita en el Paseo de la Ermita del Santo de Madrid; o en la Cafetería "Tuc-Tuc", sita en el recinto del Centro Comercial "Art Decó"; o en la Plaza del Liceo de Madrid (lugar donde, como ya quedó dicho, se encuentra una de las viviendas utilizadas como "base de operaciones" en la capital de España por la delictiva organización criminal); o circulando a bordo de un vehículo Audi TT, matrícula 1921-FZK - que figura a nombre del testaferro MIGUEL CARO CURIEL- por varias calles de la capital, como son la c/ Arturo Soria, la c/ Silvano o la Avenida Machupichu; o en el Centro Comercial "Tres Aguas" de Alcorcón; o circulando a bordo de otro vehículo Audi TT, matrícula 4855-GBY por la c/ Sant Hortensia y por la c/ Boj de Madrid; o en plena vía publica en la c/ Parma de Madrid; o en la Cafetería "Starbrucks", sita en la Plaza de los Cubos de Madrid; o en la Cafetería "Imperial", ubicada en la confluencia de la c/ Melendez Valdes con la c/ Hilarion Eslava de Madrid; o en el establecimiento "Rodilla" sito en c/ Condesa Benedito de Madrid; o en un parque próximo al Centro Comercial "Palacio de Hielo" sito en c/ Silvano de Madrid; o en el Mesón "El Rincon Gallego", sito en la confluencia de la c/ Murcia con la c/ General Lacy de Madrid, etc, etc, etc.

Y otro tanto sucede respecto de las ya narradas reuniones personales mantenidas por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y/o por ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", con el miembro de la segunda "rama" JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", como son las desarrolladas, p.ej., también en el citado Centro Comercial "Art Decó" y/o en sus inmediaciones, incluido el establecimiento "Burger King" ubicado en dicho Centro Comercial, así como en el Restaurante "Aroca", a cuyo local se refieren los miembros de la banda con la denominación en clave de "la obra pequeña", así como también en un descampado sito en la calle del Naranjo del Polígono El Carralero de Majadahonda, a cuyo lugar se refieren los miembros de la banda criminal con la denominación en clave de "australia nueva"; o en el local "Airport Tavern" de la c/ Serrano nº 232, conocido con el nombre en clave de "Alemania"; o en plena vía pública en la c/ Lanzarote de San Sebastián de los Reyes; o en el Gimnasio "Barcelo", sito en la c/ Corazón de María de Madrid y de "facto" regentado por el líder supremo de la cuarta "ramificación", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, etc…

Y, en fin, otro tanto ocurre también respecto a las periódicas y numerosas reuniones personales (ya narradas y detalladas "ut supra") mantenidas por el supremo líder hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" con el co-dirigente de la tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", como son, p.ej,, y sin ánimo exhaustivo, las desarrolladas en la c/ Príncipe de Vergara de Madrid y en la antedicha Cafetería "Starbrucks" sita en la c/ Padre Damián nº 29 de Madrid; o en una vivienda sita la c/ Agatha Christie nº 7 de Rivas Vaciamadrid; o en el Centro Comercial "Art Decó", sito en el Paseo de la Ermita del Santo nº 48 de Madrid; o en la Plaza del Liceo y en la c/ Moscatelar de Madrid; o en la Cafetería "Starbruks", ubicada en la Plaza de los Cubos de Madrid; o en la Cafetería "Imperial",

sita en la confluencia de la c/ Melendez Valdés con la c/ Hilarion Eslava de Madrid; o en el establecimiento Cervecería "Gambrinus", ubicado en la c/ Doctor Fleming de Madrid; o en el Gimnasio "Barceló" sito en la c/ Corazón de María de Madrid; o en las inmediaciones del Estadio Santiago Bernabéu; o en la Estación de Atocha con ocasión de un ya narrado viaje-relámpago de ida y vuelta que el co-líder de la tercera "rama" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" realiza en el Ferrocarril AVE de Madrid hasta Málaga; o en el Restaurante "Jose Luis" y en la Cafetería "Segón", ambos ubicados en el Paseo de la Habana de Madrid; o en un Locutorio sito en la c/ Colombia de Madrid; o en el establecimiento Pastelería-Cafetería "Mallorca" sito en la c/ Juan Pérez Zúñiga de Madrid; o en el establecimiento "Rodilla" sito en la c/ Condesa Benedito de Madrid; o en la Plaza Mayor de Torrejón de Ardoz; o en un Restaurante y en una cafetería ubicados en la propia Plaza Mayor de esa misma localidad madrileña; o en un parque público sito entre la Avenida de los Almendros y la c/ Aigües Tortes de la población de Rivasvaciamadrid; o en la Plaza Federico García Lorca de dicha localidad madrileña; o en el Meson "El Rincón Gallego", sito en la confluencia de la c/ Murcia con la c/ General Lacy de Madrid; o durante el transcurso de un ya narrado viaje-relámpago conjunto de ida y vuelta realizado por los dirigentes LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" en Ferrocarril AVE desde Madrid hasta Málaga para inmediatamente regresar a Madrid tras entrevistarse ambos en aquella ciudad andaluza con una tercera persona; o en el Bar "Barrioalto" sito en c/ Humilladero de Madrid, etc, etc, etc…

Y a todo lo anterior, también cabe agregar, "ad exemplum", las reuniones personales entabladas por dirigente máximo de la cuarta "rama" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" con el otro co-líder de la tercera "rama" VICTOR JUÁREZ SMITH (p.ej.,en el interior del vehículo utilizado por éste último, Audi A-6, matrícula 4288-DRX, estacionado frente a la Cafetería "Starbrucks" de la c/ Padre Damián nº 29 de Madrid); o con el miembro de dicho tercer "sector" JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" (p.ej, en el interior de uno de los vehículos habitualmente empleado por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro, que se trata del Smart Fortwo, matrícula 4885-GBY, mientras circulan por la Avenida Machupichu y la Avenida de los Andes de Madrid).

Como ya se reflejó más arriba, el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" en su condición de máximo responsable de este cuarto "sector o rama", suministra diversas partidas de droga de la delictiva organización internacional a la bifronte cúpula de la tercera "ramificación", integrada por los hermanos RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, destacando la distribución de los 5.028 gr (peso neto) de cocaína, con una riqueza media del 70,38 %, que, procedentes del hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y por orden de los co-líderes del tercer "sector" RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, son entregados por ELOY VILLALBA ROBLES a JAVIER CAÑO

HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" para que éste último, a su vez, se lo entregue durante la tarde del día 24 de agosto de 2010 a ISAAC MAYOR GARCÍA, alias "Picota" en la zona conocida como "El Muro", ubicada en la c/ Castropol del Barrio de San Blas de Madrid, habiendo quedado ya narrada "ut supra" dicha entrega material de la sustancia estupefaciente así como la detención policial de ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota" y la consiguiente incautación y/o pérdida de los más de cinco kilos de cocaína suministrados por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", circunstancia que origina los consiguientes y derivados perjuicios causados a la delictiva organización internacional, lo cual motivó, como igualmente se ha relatado ya "ut supra", que el hispano-colombiano responsable del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" exigiera las pertinentes explicaciones por el fracaso de esa operación a los componentes del tercer "sector" de la trasnacional banda criminal, dando con ello lugar a que los integrantes de dicho tercer "sector" JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura" y ELOY VILLALBA ROBLES, por orden de su directo superior inmediato VICTOR JUAREZ SMITH, se vieran obligados a mantener durante la tarde del día 25 de agosto de 2010 en el taller "Luxury Wagen" sito en la c/ Escombreras nº19 de la localidad madrileña de Paracuellos del Jarama, una entrevista personal con el hispano-colombiano líder de la cuarta "rama" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (al se refieren aquéllos, en su comunicaciones telefónicas, con el apelativo en clave de "el perito"), quien acude a dicha reunión conduciendo su vehículo Smart Fortwo, matrícula 4855-GBY, tal y como se evidencia de las vigilancias policiales obrantes en la causa, que asimismo acreditan "prima facie" una nueva reunión personal que, por idéntico motivo, y como dijimos anteriormente, lleva a cabo el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" con JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura", a instancia y requerimiento del co-dirigente del tercer "sector" VICTOR JUAREZ SMITH, en este caso durante la tarde del día siguiente, 26 de agosto de 2010, reunión mantenida a bordo del antedicho vehículo Smart Fortwo, matrícula 4855-GBY, mientras circulan por la Avenida Machupichu y la Avenida de los Andes de Madrid.

Aparte de todo ello, las investigaciones policiales que constan en autos acreditan igualmente, a efectos indiciarios, las numerosísimas entrevistas que ambos hermanos hispano-colombianos, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", indistintamente, una veces de forma conjunta, y en otras ocasiones separadamente, desarrollan con otros individuos para acordar la ejecución de los planes delictivos de la organización criminal, como, p.ej, la reunión efectuada durante la mañana del día 11 de mayo de 2009 en el interior de la Cafetería "Riofrío", sita en la c/ Marqués de la Ensenada de Madrid; o también durante la tarde del día 19 de mayo de 2009 en el Restaurante "La Giralda", sito en la c/ Maldonado de Madrid; o también durante la respectivas tardes de los días 6 de octubre de 2009 y 10 de diciembre de 2009 en el interior de la tantas veces mencionada Sala "Teatro Quinto"; o también durante la tarde del día 13 de octubre de 2009

en el Restaurante "Casa Lucio" y en una heladería, ambos establecimientos ubicados en la c/ Cava Baja de Madrid; o también durante la mañana del día 14 de octubre de 2009 y durante la tarde del día 25 de enero de 2010 en las inmediaciones del Gimnasio "Barceló" (de "facto" regentado por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro") sito en la c/ Corazón de María nº 21 de Madrid; o también durante la tarde-noche del día 19 de octubre de 2009 y durante la tarde del día 22 de marzo de 2010 en el Restaurante "Aroca" (igualmente de "facto" regentado por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), sito en la Plaza de los Carros nº 3 de Madrid; o también durante la tarde-noche del día 25 de enero de 2010 a la altura del nº 20 de la c/ Menorca de Madrid; o también durante las respectivas tardes del día 27 de enero de 2010 y de los días 20, 21, 22, 23 y 30 de abril de 2010 y del día 4 de mayo de 2010 en el establecimiento cervecería "El Miajón de los Castuos", sito en la c/ Serrano nº 220 de Madrid; o también durante el transcurso de todo el día 28 de enero de 2010 en muy diversos lugares de la Comunidad de Madrid, entre ellos el establecimiento "Vips" sito en el Paseo de la Habana nº 17 de Madrid, en el Centro Comercial "Equinoccio", sito en la c/ Fresa nº 2 de Majadahonda (en este caso al menos en dos ocasiones durante ese mismo día 28 de enero de 2010), así como en el establecimiento "Work Center" sito en la Avenida de España de la misma localidad madrileña, además de en el Centro Comercial "Art Decó" de la c/ Sepúlveda de Madrid y en el Centro Comercial "Hipercor" de Pozuelo de Alarcón; o también durante la tarde del día 4 de febrero de 2010 en el establecimiento "Hard Rock Café", sito en la Plaza de Colón de Madrid; o también durante la tarde del día 22 de abril de 2010 y la mañana del día 20 de mayo de 2010 en la cafetería "Starbrucks", sita en la c/ Padre Damián nº 29 de Madrid; o también durante la tarde del día 23 de abril de 2010 en un locutorio ubicado en el nº 24 de la Ronda de Segovia de Madrid; o también durante la tarde-noche del día 29 de abril de 2010 en la confluencia de la Plaza del Humilladero con la Carrera de San Francisco de Madrid, en cuyo lugar el dirigente supremo de la cuarta "rama" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", mientras que otros sujetos vigilan para alertar frente a posibles seguimientos policiales, utiliza dicho líder supremo una cabina telefónica pese a disponer de numerosos terminales móviles, conducta que aquel jefe de esta cuarta "ramificación" de la trasnacional banda criminal despliega en muchas ocasiones a lo largo de la investigación, incluso actuando para ello en unión de uno de los co-dirigentes del tercer "sector" de la organización criminal, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa", como ya se relató "ut supra"; o también durante la tarde del día 7 de mayo de 2010 en el Restaurante "La Turulata", sito en la c/ Almendro nº 25 de Madrid; o también durante la tarde-noche del día 10 de mayo de 2010 en la cafetería "Starbrucks" sita en el Centro Comercial "Plaza Norte 2" de San Sebastián de los Reyes (Madrid); o también durante la tarde del día 25 de mayo de 2010 en un parque urbano sito en las proximidades de la Sala "Teatro Quinto" en la c/ Sepúlveda de Madrid; o también durante la tarde del día 28 de mayo de 2010 en las inmediaciones del establecimiento "Work Center", ubicado en la intersección de la c/ Arturo Soria con la c/ López de Hoyos de Madrid; o

también durante las respectivas tardes de los días 7 y 11 de junio de 2010 en el establecimiento "Burger King" sito en la confluencia de la c/ Arturo Soria con la c/ Matías Turrón, de Madrid; o también durante las respectivas mañana de los día 8 y 15 de julio de 2010 en la Cafetería "Bouguu", sita en la confluencia de la c/ María de Molina con la c/ General Pardiñas, de Madrid; o también durante las respectivas tardes de los días 16 de julio y 16 de agosto de 2010 en la Plaza Mayor de la localidad madrileña de Torrejón de Ardoz; o también durante la noche del día 2 de agosto de 2010 en un Bar situado en la c/ Las Marquesas de la misma localidad del este de la Comunidad de Madrid; o también durante la tarde del día 6 de agosto de 2010 en un banco público situado en la confluencia de la c/ Arturo Soria con la c/ Matías Turrón de Madrid, etc, etc, etc.. .

Por el mismo motivo, tal y como se infiere "ab initio" de los oficios y/o vigilancias policiales obrantes en autos, el máximo dirigente hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" (al igual que hace su propio hermano, ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", éste viajando desde el mes de marzo de 2010) se desplaza en diversas ocasiones desde España hasta su país de origen, Colombia, donde el líder hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", incluso coincide en sus períodos de estancias con uno de los miembros hispano-colombianos del primer "sector" de la delictiva organización, LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA, alias "Jimmy", p.ej., durante los meses de agosto y diciembre de 2009, al objeto de planificar y/o coordinar las operaciones de narcotráfico.

Por lo demás, sobre las 12:45 horas del día 7 de enero de 2011, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se llevó a cabo una diligencia de entrada y registro en la lujosa vivienda habitual poseída por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" y FANNY FERNANDEZ BOSCH, ubicada, como ya quedó dicho, en el chalet sito en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid), ficticiamente inscrita a efectos puramente registrales (como ya se consignó "ut supra") a nombre de la "pantalla" Entidad "COPISANSE S.A." (a la sazón regentada formalmente por la "testaferro" CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, y de "facto" controlada por el máximo responsable LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), siendo incautada en aquél inmueble numerosa documentación relativa a las diversas personas jurídicas que formaban parte del entramado empresarial a través del cual, bajo el liderazgo supremo de LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" procedían los miembros de este cuarto "sector o rama" de la delictiva organización internacional al "lavado" de las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, encontrándose entre aquella documentación, la relativa a la propia "tapadera" Entidad "COPISANSE S.A.", así como las concernientes a las instrumentalizadas Sociedades "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L.", "JARA CINCUENTA", "E MUSIK MADRID 2008 S.L.", "AR MARKETING Y EVENTOS 2005 S.L.", "DAVENTA 2008 S.L.", "PLAI MUSICK INTERNATIONAL 2008 S.L." y "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.",

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

siendo igualmente aprehendidos en este inmueble de la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte, entre otros efectos, dos cartuchos de munición calibre 32, sistema "Flaubert"; cuatro fotografías de embarcaciones y una hoja con anotaciones manuscritas relativas a precios de embarcaciones; dos aparatos walky-talkies marca "Motorola" y "Cobra"; dos teléfonos marca "Blackberrry"; tres teléfonos móviles marca "Palm", "Nokia" y "Motorola"; una tarjeta SIM marca "Movistar"; cuatro soportes de tarjeta SIM, marca "Movistar" y "Vodafone"; un chaleco antibalas; una navaja; dos pasaportes (uno de ellos caducado y el otro en vigor) y una fotocopia de DNI, correspondientes al hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Seerio" (el cual a la sazón, en el momento de esta diligencia de entrada y registro, se encontraba en Colombia, donde fue detenido tiempo después y extraditado a España); una fotocopia del D.N.I. de la "testaferro" CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO y documentación con la firma original de la misma.

Además, y entre la ingente documentación incautada durante el transcurso de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo en esta vivienda unifamiliar sita en la c/ Playa Cullera nº 11 de la madrileña localidad de Boadilla del Monte cabe destacar también dos extremos de particular de relevancia, como son:

- Numerosísimos justificantes que acreditan el pago en efectivo, durante varios años, de los básicos suministros habituales de la vivienda (luz, agua, etc) en cantidades que ascienden a más de 35.000 euros, sin domiciliación bancaria alguna.

- Numerosa documentación de pólizas de crédito con la Entidad BBVA, a través de la Sociedad "AXA Gestión de Seguros", que acreditan "prima facie" la suscripción en efectivo por parte del máximo dirigente del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", el día 22 de junio de 1998 (cuando aquél sujeto contaba apenas con 26 años de edad y careciendo prácticamente de todo ingreso lícito) de siete Pólizas por importe nada menos que de 70.000.000 ptas (equivalentes a 420.708,47 euros), desembolsados en la misma fecha y en la misma oficina bancaria del BBVA, todas con idéntica fecha de efecto y de vencimiento (el 22 de junio de 2006) y en todas figurando como beneficiario en caso de supervivencia el propio líder LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", haciéndose constar como "asegurados" en cada una de esas siete Pólizas, además de a dicho cabecilla, a sus hermanos (entre ellos los integrantes de este cuarto "sector", ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO) y a sus padres, y cuyas siete Pólizas (tal y como consta también en la documentación incautada), llegada la fecha de sus respectivos vencimientos, fueron sustituidas por nuevas Pólizas de productos denominados "Vida Inversión Mundicapital" y "Libreta Vida Ahorro", que implicaron una reinversión global de 441.389,34 euros, y cuyo importe (que tenía su origen, como ya queda dicho, en la entrega en efectivo -para la contratación de las primeras siete Pólizas iniciales- del dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico), es finalmente destinado por el cabecilla hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", ya en el año 2006, a la adquisición del edificio sito en el nº 134 de la Avenida de la Victoria de Aravaca-Madrid por

parte de la "pantalla" Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L.", administrada por su hermano y subordinado directo ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y la que es apoderada la esposa y directa subordinada de aquél dirigente supremo, FANNY FERNANDEZ BOSCH.

Por otra parte, sobre las 13:50 horas del mismo día 7 de enero de 2011, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se realizó también una diligencia de entrada y registro en el establecimiento comercial "Sala Teatro Quinto", sito en la c/ Sepúlveda nº 3 y nº 5 de Madrid (y que era, como ya quedó consignado más arriba, uno de los lugares predilectos para efectuar las habituales reuniones personales mantenidas por líder hispano-colombiano el cuarto "sector" LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" con otros integrantes de la delictiva organización internacional, principalmente con los dirigentes respectivos del segundo y tercer "sector" ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona" y RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa"), siendo incautada, entre otros efectos, numerosa documentación relativa a otras de las Entidades "pantallas" instrumentalizadas por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" en el "lavado" de las ganancias obtenidas por la trasnacional banda criminal mediante su previa actividad de narcotráfico, entre ellas la respectiva documentación de las "pantallas" Sociedades "COPISANSE S.A.", "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L.", "ARENA MUSIC S.L.", "PLAI MUSICK INTERNATIONAL 2008 S.L.", "AR MARKETING Y EVENTOS 2005 S.L.", "JARA CINCUENTA", "DAVENTA 2008 S.L.", además de la relativa a la propia Entidad "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.", así como la cantidad de 3.717 euros.

De otro lado, sobre las 21:20 horas del mismo día 7 de enero de 2011, se realizó una diligencia de entrada y registro en las oficinas de otro de los establecimientos regentados de "facto" por el dirigente hispano-colombiano el cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", concretamente el Restaurante "Aroca XI", situadas dichas oficinas en la c/ Don Pedro nº 4, local derecho de Madrid, siendo igualmente incautada más documentación de las Empresas "tapadera", en concreto de la Sociedad "GATOS 2000 S.L." y de "E MUSIK MADRID 2008 S.L.", además de 925 euros y una máquina de contar billetes. Entre esa documentación, se encuentran multitud de justificantes de pago en efectivo, y así, en relación con unas obras realizadas en el propio Restaurante "Aroca XI", aparecen ocho recibos por importe de 60.000 euros; en relación con obras en la Sala "Teatro Quinto" del Centro Comercial "Art Decó", aparecen doce justificantes, sólo del último trimestre de 2008, que acreditan pagos en efectivo por cuantía de 119.000 euros; en relación a la "pantalla" Sociedad "PLAI MUSIK INTERNATIONAL 2008 S.L.", hay catorce recibos por importe de 14.000 euros; en relación con la "tapadera" Sociedad "DAVENTA 2008 S.L.", hay otros dos recibos de pago en efectivo por cuantía de 31.800 euros; además de un recibo acreditativo de entrega en efectivo realizada por el propio LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", por importe de 24.000 euros; y otro de entrega en efectivo que realiza FANNY FERNANDEZ BOSCH por cuantía de 14.000 euros, etc,etc, etc.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Asimismo, y entre la numerosa documentación que fue incautada en las viviendas antes relacionadas, sobresalen también diversos supuestos "contratos privados de préstamo", pretendidamente realizados entre varias de las personas, físicas y/o jurídicas, integradas en el seno de esta cuarta "ramificación" de la trasnacional banda criminal, y a través de cuyos ficticios "contratos privados de préstamo" lo único que se pretende en realidad, tal y como acreditan "prima facie" los informes periciales obrantes en autos, es dotar de una apariencia de justificación al afloramiento y "lavado" del dinero procedente de la previa actividad de narcotráfico que el máximo cabecilla de este cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", desarrolla en unión de los dirigentes de las otras tres "ramas" de la delictiva organización internacional, y así, sólo a título de ejemplo, cabe destacar entre aquellos simulados "contratos privados de préstamo", los siguientes:

- Contrato de préstamo, fechado el día 12 de julio de 2002, por importe de 480.809,68 euros, celebrado entre la "pantalla" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." (representada por su Administradora Única, FANNY FERNANDEZ BOSCH) en calidad de prestamista, y la "tapadera" Sociedad "IMPULSORES 32 S.L.", en condición de prestataria.

- Contrato de renovación del préstamo anterior, fechado el día 20 de diciembre de 2005, por un importe de 490.757,80 euros, **y sin intereses de ningún tipo.** Cabe igualmente destacar que ambos préstamos habían sido a su vez previamente concedidos por la Entidad Bancaja a la "tapadera" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." a través de la susodicha Administradora Única de ésta Sociedad "tapadera", FANNY FERNANDEZ BOSCH, algo totalmente ilógico y absolutamente contrario a la más elemental práctica mercantil y/o empresarial, e indiciariamente acreditativo de que ambas Sociedades "pantalla" integradas en el seno del organigrama criminal, esto es, "JARA CINCUENTA S.L." (con teórica capacidad de endeudamiento) e "IMPULSORES 32 S.L." (carente de dicha capacidad) pertenecen en realidad, y de "facto" al supremo líder de este cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

- Contrato de préstamo, fechado el día 12 de junio de 2006, por importe de 37.000 euros, celebrado entre el supuesto "prestamista" y miembro de esta cuarta "rama", ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", y la prestataria Sociedad "IUNO EVENTS S.L." (que no es sino otra más de las múltiples personas jurídicas controladas de "facto" por el hermano y jefe directo de aquél, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro").

- Contrato de préstamo, fechado el día 11 de agosto de 2006, por importe de 37.000 euros, celebrado también entre el supuesto "prestamista" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y la prestataria Sociedad "IUNO EVENTS S.L.".

- Contrato de préstamo, fechado el día 28 de septiembre de 2006, por importe de 35.000 euros, en esta ocasión celebrado entre el

fingido "prestamista" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y, en calidad de prestataria, otra de las Sociedades "pantalla" que forman parte del organigrama criminal, en este caso la Entidad "ARENA MUSIC S.L." (cuyo Administrador, a mayor abundamiento, ya quedó dicho "ut supra" que no es otro que el propio y pretendido "prestamista", ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio").

- Contrato de préstamo, fechado el día 20 de octubre de 2006, por importe de 70.805,35 euros, ahora celebrado entre el supuesto "prestamista" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y, en calidad de prestataria, otra de las Sociedades "tapadera" controladas por el cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, en este caso la Entidad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." (cuyo Administrador, a mayor abundamiento, también ya quedó dicho "ut supra" que no es otro que el propio y pretendido "prestamista" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", estando apoderada aquella Sociedad "pantalla" por FANNY FERNANDEZ BOSCH).

- Contrato de préstamo, fechado el día 25 de octubre de 2006, por importe de 28.000 euros, celebrado otra vez entre el fingido "prestamista" ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" y la prestataria Sociedad "IUNO EVENTS S.L.".

- Contrato de préstamo, fechado el día siguiente al del contrato que acabamos de consignar, esto es, el día 26 de octubre de 2006, ahora por un importe de 9.000 euros, y celebrado una vez más entre el supuesto "prestamista" ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" y la prestataria Sociedad "ARENA MUSIC S.L."

Por último, cabe consignar que en el momento de la detención del máximo cabecilla hispano-colombiano de este cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", acaecida sobre las 12:25 horas del día 7 de enero de 2011, aquél viajaba al volante de un vehículo Smart-Fortwo, matrícula 4855-GBY, del que dicho supremo cabecilla era propietario de "facto" y comúnmente utilizado para sus ya narrados contactos personales con otros miembros de la trasnacional banda criminal, interviniéndose en su poder, entre otros efectos, un maletín con diversa documentación y/o trozos de papel con anotaciones manuscritas relativas a las ilícitas operaciones desarrolladas por la delictiva organización, junto con una tarjeta de telefonía para uso en cabinas y un ticket de llamada en Locutorio telefónico, siendo además incautados, dentro del susodicho vehículo Smart-Fortwo, siete teléfonos móviles marca "LG", "BIC" y "Blackberry", junto con las respectivas tarjetas SIM marca "Movistar", "Orange" y "Vodafone", algunos de cuyos terminales se encontraban ocultos debajo de los asientos del piloto y del co-piloto y en un habitáculo practicado bajo la guantera del automóvil, en el que también se aprehendieron un total de seis cargadores de terminales telefónicos y seis baterías de teléfonos móviles, así como 175 euros.

SETENTA Y NUEVE.- Por lo que respecta al español de origen colombiano **ANGEL SANCHEZ SERRANO**, alias "Serio", éste sujeto tiene atribuida indiciaria y fundamentalmente, en el ámbito del organigrama criminal diseñado por este cuarto "sector" de la delictiva organización

internacional, la misión de asumir como "testaferro" los cargos de representación (principalmente como Administrador) en diversas Sociedades que son en realidad propiedad de "facto" de su hermano y directo superior jerárquico LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a fin de introducir en el mercado lícito las ingentes ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico desplegada por éste último, para lo cual el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" (cuya única retribución por rentas del trabajo que le consta en las bases de la AEAT corresponde al ejercicio 2005 y asciende a la cantidad de 46.153,80 euros a cargo de la "pantalla" Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L.", practicando una retención de 16.153,80 euros) figura como mero "testaferro u "hombre de paja", en calidad de Administrador, en las siguientes Entidades:

- "AR MARKETING Y EVENTOS 2005 S.L.".

- "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L.", cuya apoderada ya quedó dicho que no es sino la propia esposa del jefe supremo de este cuarto "sector" (y también ella misma integrante de esta cuarta "rama"), FANNY FERNANDEZ BOSCH, siendo dicha Sociedad "tapadera", como ya se relató "ut supra", la propietaria de un edificio sito en el nº 134 de la Avenida de la Victoria de Aravaca- Madrid, adquirido en octubre de 2006 por el precio de 1.365.874,63 euros, edificio que además de servir de sede social a la citada "pantalla" Sociedad "GRUPO CONSULTING 2005 S.L.", es también donde radican las oficinas administrativas del complejo y ficticio entramado empresarial urdido, orquestado, maquinado y controlado por el superior cabecilla hispano-colombiano, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y por sus directos familiares (y también directos subordinados en el organigrama delictivo), al objeto de proceder al "lavado" de los pingües beneficios procedentes del narcotráfico, siendo de destacar que, apenas un mes después de la adquisición de aquél inmueble sito en la Avenida de la Victoria nº134, concretamente el día 14 de noviembre de 2006, la "tapadera" Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L." constituye sobre la citada finca una hipoteca en favor de Bancaja para responder de un préstamo de 1.600.000 euros, y en fecha 21 de enero de 2010, el hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", en su condición de Administrador Único de la instrumentalizada Entidad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L.", constituye una nueva hipoteca sobre esa misma finca, en garantía de un préstamo de 120.000 euros, siendo así que los fondos empleados tanto para la adquisición de este edificio como para los pagos de las sucesivas hipotecas tienen su origen en los ingentes beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico desarrollada por el máximo cabecilla hispano-colombiano de esta cuarta "ramificación" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

- "ARENA MUSIC S.L.", Entidad en representación de la cual, y como ya se narró "ut supra", obtiene el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SERRANO, alias "Serio", en la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, un préstamo de 70.000 euros, préstamo que su hermana y también integrante de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, en su condición de Administradora Única de la instrumentalizada Entidad "COPISANSE S.A.", garantiza con el inmueble sito en c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte, de cuyo inmueble ya quedó dicho que figura dicha Entidad "tapadera" como simulada titular puramente registral y/o formal, siendo así que el auténtico y real usuario y copropietario no es otro que el propio ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" en unión de su hermano y jefe directo LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y de su cuñada FANNY FERNANDEZ BOSCH, y que constituye, dicho inmueble, el domicilio habitual en España tanto del mismo ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", como de sus mentados hermano y cuñada, habiendo sido igualmente adquirida esa lujosa vivienda sita en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte, con las cuantiosas ganancias derivadas de la ilícita actividad de narcotráfico, tal y como hemos reiteradamente expuesto más arriba.

-"PLATEA DIEZ S.L." y "PALCO DIEZ S.L.", de las que es Administrador el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", siendo apoderada de éstas dos últimas Entidades "pantallas", como ya consigamos "ut supra", la también componente de la delictiva organización internacional, CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO, hermana de LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y de ÁNGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y que, al igual que éste, actúa también aquélla mujer bajo las órdenes directas del primero, habiéndose constatado indiciariamente, como ya quedó consignado "ut supra", mediante las vigilancias y/o investigaciones policiales que obran en la causa, que tanto el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", como FANNY FERNANDEZ BOSCH, como "in fine", la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, carecen absolutamente de ningún tipo de actividad laboral, profesional o de otro modo mercantil en todo el conglomerado de empresas en las que, supuesta y registralmente, ostentan algún cargo de administración, representación y/o apoderamiento, recayendo en realidad y de "facto" todas las gestiones relacionadas con aquéllas Sociedades "instrumentales" en la persona del máximo líder de esta cuarta "ramificación" de la delictiva organización internacional, el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

Ya ha quedado relatado "ut supra" que, siguiendo las instrucciones de aquel líder supremo, se vale su directo subordinado ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", entre otros diversos métodos empleados para proceder a "lavar" las ganancias derivadas de la previa actividad de narcotráfico, de la "pantalla" Sociedad "PALCO DIEZ S.L." para, en su calidad de Administrador de la misma, adquirir el hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" una superficie-local en los nº 41-43-45 de la c/ Serrano de Madrid (que se corresponden con la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ubicación de la Sala de Fiestas "Serrano 41") en la cantidad de 43.000.000 ptas (equivalentes a 258.435,2 euros), para cuya adquisición, la apoderada de dicha Sociedad "pantalla" (quien no es otra que la también integrante del cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO) constituye una hipoteca a favor del Banco Español de Crédito por un principal de 70.000.000 ptas (equivalentes a 420.708,47 euros). Los informes periciales obrantes en autos acreditan "prima facie" que, tras la compra de esas fincas sitas en los nº 41-43-45 de la c/ Serrano de Madrid por parte de la "tapadera" Sociedad "PALCO DIEZ S.L.", procede ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" a vender en el año 2005 su participación social en dicha Empresa "pantalla" (que ascendía al 49 % del capital social) por un importe de 308.500 euros, cantidad que el hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", ingresa en un fondo de inversión, sin declarar a la Hacienda Pública.

También se ha reseñado más arriba que otro de los métodos empleados por los integrantes de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal (siempre actuando bajo la suprema jefatura de LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro") consiste en la simulación de otorgamiento de supuestos "contratos privados de préstamo" entre los componentes de dicho cuarto "sector", para así dotar de una aparente justificación al afloramiento y "lavado" del dinero proveniente de la previa actividad de narcotráfico desplegada por aquél supremo dirigente, y, a este respecto, ya se reflejaron "ut supra", a título de ejemplo, seis supuestos "contratos privados de préstamo" que, en un periodo de apenas cuatro meses (entre el 12 de junio y el 26 de octubre de 2006), y por un importe global de 224.805,35 euros, celebra ANGEL SANCHEZ SERRANO, en calidad de supuesto "prestamista", con diversas personas jurídicas (que actúan bajo el concepto de supuestas "prestatarias") dominadas de "facto" por el líder LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", como son las "pantallas" Sociedades "ARENA MUSIC S.L." y "GRUPO CUATRO CONSULTING S.L." (siendo ambas Entidades "prestatarias", a mayor abundamiento, Administradas precisamente por el propio y fingido "prestamista" ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio") y la instrumentalizada Sociedad "IUNO EVENTS S.L.".

También ya se han reflejado más arriba, a título de ejemplo, muchas de las numerosísimas conversaciones y/o mensajes SMS que el subordinado hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" intercambia con su hermano y dirigente supremo, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", no pocas de tales comunicaciones mantenidas mientras aquél sujeto se encuentra en su país natal, Colombia, para ejecutar la función que tiene asignada en el seno del organigrama criminal, y utilizando para ello en ocasiones, el dirigente LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", diversas cabinas telefónicas ubicadas en Madrid, a fin de planificar y ejecutar la ilícita actividad diseñada por éste jefe supremo del cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, e igualmente ya se han reflejado con anterioridad las entrevistas personales

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que, a este respecto, el propio ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", siguiendo las instrucciones emanadas de su hermano y superior jerárquico, mantiene con otros miembros de la trasnacional banda criminal, entre ellos el hispano-colombiano integrante de la primera "ramificación" LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy", o con los componentes del segundo "sector", JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", y ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", llevadas a cabo en ocasiones, dichas entrevistas, en unión del líder supremo de la cuarta "rama", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" , reuniones personales desarrolladas en diferentes fechas y en distintos lugares de la Comunidad de Madrid que ya se consignaron pormenorizadamente "ut supra". E incluso, tal y como se acredita indiciariamente con las vigilancias y/o seguimientos que obran en la causa y que han sido realizados en este caso por miembros de la Guardia Civil y del Servicio de Vigilancia Aduanera, se desplaza también el hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", a otras provincias españolas para, con la misma finalidad delictiva, mantener entrevistas personales con otros sujetos, utilizando para llevar a cabo tales desplazamientos unos vehículos que se encuentran a nombre de la instrumentalizada Sociedad "AR MARKETING Y EVENTOS 2005 S.L." (propiedad de "facto" de su hermano y superior jerárquico LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), como sucede, p.ej, durante la mañana del día 8 de septiembre de 2009 en el interior de un bar sito en la Plaza Pablo Rada de la ciudad de Huelva.

Por otra parte, son también numerosas las conversaciones y/o mensajes SMS que el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", (siguiendo una vez más las instrucciones emanadas de su hermano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro") intercambia con multitud de sujetos, entre ellos, como ya se consignó "ut supra", con el hispano-colombiano integrante de la primera "rama" de la criminal organización internacional, LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy"; o con el co-dirigente de la cuarta "ramificación" RAUL JUÁREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa"; o con la co-líder de la segunda "ramificación", ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona"; o con el miembro de dicho segundo "sector" JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patatita" y "Patata" (comunicaciones todas ellas ya reflejadas detalladamente con anterioridad) y entabladas en aras a la planificación y desarrollo de las actividades delictivas, a lo que cabe añadir, sin ánimo exhaustivo, otras muchas conversaciones mantenidas por el propio ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" (tanto encontrándose en España como en Colombia) con otros diversos sujetos (entre ellos, p.ej, con el inicialmente miembro de esta cuarta "ramificación", JOSE ROCHA FERNANDEZ, quien después se desvincula de la misma), como se infiere "prima facie", p.ej, de las comunicaciones telefónicas que desarrolla el hispano-colombiano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio" a las 14:53:53 horas, a las 14:57:17 horas, a las 15:00:55 horas, a las 15:02:08 horas, a las 15.04:31 horas, a las 15:04:31 horas, a las 15:04:33 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

15:06:37 horas, a las 15:09:05 horas y a las 15:09:52 horas del día 20 de mayo de 2009; a las 16:17:42 horas, a las 16:20:57 horas y a las 22:02:22 horas del día 21 de mayo de 2009; a las 12:4:21 horas, a las 17.34:04 horas, a las 17:35:28 horas y a las 17:40:08 horas del día 22 de mayo de 2009; a las 20:16:37 horas, a las 20:45:55 horas y a las 20:27:00 horas del día 3 de junio de 2009; a las 12:49:13 horas , a las 12:56:47 horas, a las 12:58:40 horas y a las 12:59:12 horas del día 22 de junio de 2009; a las 11:50:19 horas, a las 13:37:03 horas, a las 19:21:44 horas, a las 23:14:07 horas y a las 23:14:13 horas del día 25 de junio de 2009; a las 19:01:42 horas del día 6 de julio de 2009; a las 19:07:07 horas, a las 19:31:54 horas, a las 19:59:37 horas y a las 20:01:47 horas del día 4 de septiembre de 2009; a las 18:00:14 horas, a las 18:08:49 horas, a las 18:12:46 horas, a las 18:23:06 horas, a las 18:28:45 horas, a las 18:40:00 horas, a las 19:29:08 horas, a las 19:34:17 horas, a las 19:45:41 horas y a las 20:20:49 horas del día 5 de septiembre del 2009; a las 10:49:35 horas, a las 17:21:00 horas y a las 22:44:17 horas del día 6 de septiembre de 2009; a las 21:26:35 horas, a las 22:33:34 horas, a las 22:34:30 horas, a las 22:37:20 horas, a las 22:38.38 horas, a las 22:41:32 horas, a las 22:44:10 horas, a las 22:45:55 horas y a las 22:48:14 horas del día 7 de septiembre de 2009; a las 00:09:33 horas, a las 10:42:48 horas y a las 11:37:47 horas del día 8 de septiembre de 2009; a las 11:57:09 horas, a las 12:05:36 horas, a las 12:10.50 horas, a las 12:45:19 horas, a las 12:46:22 horas, a las 12:56:28 horas, a las 12:57:38 horas, a las 13:30:10 horas, a las 13:34:43 horas y a las 13:43:13 horas del día 9 de septiembre de 2009; a las 14:12:12 horas, a las 14:20:33 horas ,a las 17.30:32 horas, a las 19:41:04 horas y a las 19:43:52 horas del día 10 de septiembre de 2009; a las 20:43:26 horas, a las 20:46:03 horas, a las 20:50:58 horas y a las 20:52:37 horas del día 11 de septiembre de 2009; a las 15:53:46 horas y a las 15:55:19 horas del día 12 de septiembre de 2009 ; a las 18:50:04 horas, a las 19:38:51 horas, a las 19:40:50 horas, a las 20:18:10 horas y a las 21:05:33 horas del día 13 de septiembre de 2009; a las 10:37:50 horas y a las 11:57:29 horas del día 14 de septiembre de 2009; a las 10:21:50 horas, a las 11:19.32 horas, a las 13:27.44 horas, a las 15:12:19 horas y a las 15:13:08 horas del día 15 de septiembre de 2009; a las 11:53:50 horas, a las 11:56:13 horas, a las 12:55:18 horas, a las 12:56:09 horas, a las 12:57.36 horas, a las 12:58.53 horas, a las 16:15:13 horas, a las 17:13:20 horas, a las 18:36:24 horas, a las 18:39.52 horas, a las 18:44:24 horas, a las 18:46:52 horas, a las 18.48:31 horas, a las 18:51:53 horas, a las 18:52:34 horas, a las 18:56:04 horas y a las 18:57:49 horas del día 16 de septiembre de 2009; a las 08:14:12 horas, a las 08:17.31 horas, a las 08:21:05 horas, a las 11:12:42 horas, a las 12:10:25 horas, a las 12:11:32 horas, a las 12:12:36 horas, a las 13:36:58 horas, a las 13:43:59 horas, a las 13:49:42 horas, a las 13:54:14 horas, a las 13:56:25 horas, a las 13:59:53 horas, a las 18:07:09 horas, a las 18:08:16 horas, a las 18:12:28 horas, a las 18:16:02 horas, a las 18:20:31 horas, a las 18:23:09 horas, a las 21:26:25 horas, a las 21:27:39 horas y a las 21:51:07 horas del día 17 de septiembre de 2009; a las 12:51:59 horas,

a las 12:57:19 horas y a las 12:57:49 horas del día 26 de septiembre de 2009; a las 18:22:53 horas, a las 18:26:13 horas, a las 18:31:03 horas, a las 18:33:43 horas y a las 18:34:45 horas del día 1 de octubre de 2009; a las 12:39:31 horas del día 2 de octubre de 2009; a las 14:23:55 horas del día 5 de octubre de 2009; a las 13:33:05 horas, a las 13:36:35 horas, a las 14:20:30 horas, a las 14:22:12 horas, a las 14:40:12 horas, a las 14:41:22 horas, a las 14:43:02 horas, a las 14:43:30 horas, a las 15:09:15 y a las 17:55:12 horas del día 6 de octubre de 2009; a las 15:35:49 horas, a las 15:52:59 horas, a las 15:53:04 horas, a las 16:02:12 horas, a las 16:17:43 horas, a las 20:32:17 horas, a las 20.38:46 horas, a las 20:40:51 horas, a las 20:44:50 horas, a las 20:44:53 horas, a las 20:46:29 horas, a las 20:47:38 horas, a las 20:50:16 horas, a las 21:06:11 horas, a las 21:08:10 horas, a las 21:44:26 horas, a las 21:46:07 horas, a las 21:50:43 horas, a las 21:54:01 horas, a las 22:01:41 horas, a las 22:03.00 horas, a las 22:43:04 horas, a las 22:43:09 horas, a las 22:43:12 horas, a las 22:51:03 horas, a las 23:02:41 horas, a las 23:02:44 horas, a las 23:09:40 horas, a las 23:09:43 horas y a las 23:26:07 horas del día 26 de enero de 2010; a las 12:19:53 horas, a las 12:21:39 horas, a las 12:36:58 horas, a las 13:46:53 horas, a las 17:03:29 horas, a las 19:41:46 horas, a las 19:43:07 horas, a las 19:43:56 horas, a las 19:44:14 horas, a las 19:47.04 horas, a las 19:49:02 horas, a las 19:52:29 horas, a las 19:55:25 horas, a las 19:56:34 horas, a las 19:56:36 horas, a las 19:57:25 horas, a las 19:58.34 horas, a las 20:00:38 horas, a las 20:01:58 horas, a las 20:03:07 horas, a las 20:03:20 horas, a las 20:04:20 horas y a las 20:06:32 horas del día 27 de enero de 2010; a las 16:33:58 horas, a las 16:51:53 horas, a las 17:31:28 horas, a las 17:39:16 horas, a las 18.05:46 horas, a las 19.03:11 horas, a las 19:06:21 horas y a las 19:17:38 horas del día 28 de enero de 2010; a las 11:17:59 horas y a las 12:12:42 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 12:35:09 horas, a las 12:39:17 horas, a las 12:39:50 horas, a las 12:39:52 horas, a las 12:47:57 horas, a las 13:00:00 horas, a las 14:06:43 horas, a las 16:16:23 horas y a las 16:30:10 horas del día 4 de febrero de 2010; a las 20:17:48 horas y a las 20:17:50 horas del día 9 de febrero de 2010; a las 13:05:57 horas, a las 13:07:09 horas, a las 13:07:12 horas, a las 13:09:33 horas, a las 17:54:55 horas, a las 17:58.27 horas y a las 17:59:33 horas del día 10 de febrero de 2010; a las 13:38:22 horas y a las 17:55:57 horas del día 11 de febrero de 2010; a las 17:28:20 horas, a las 17:49:09 horas, a las 19:42:37 horas, a las 19:52:24 horas, a las 19:57:59 horas, a las 20:11:58 horas, a las 20:15:10 horas, a las 21:18:13 horas y a las 21:26:57 horas del día 15 de febrero de 2010; a las 18:13:34 horas, a las 18:28:56 horas, a las 18:41:41 horas, a las 18:42:52 horas, a las 18:47:31 horas, a las 18:48:51 horas, a las 18:49:37 horas, a las 18:53:97 horas, a las 19:01:22 horas, a las 19:17:56 horas y a las 19:22:02 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 12:26:15 horas, a las 12:36:52 horas, a las 13:18:19 horas, a las 13:33:00 horas, a las 13:33:45 horas, a las 19:17:16 horas, a las 19:33:01 horas y a las 21:35:46 horas del día 17 de febrero de 2010; a las 15:56:23 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

16:03:40 horas, a las 16:28.44 horas, a las 18:46:08 horas, a las 18:51:54 horas, a las 18:55:13 horas, a las 18:56:29 horas, a las 18:57:18 horas, a las 18:57:45 horas, a las 19:38:57 horas, a las 20:58:18 horas, a las 21:09:46 horas, a las 21:23:38 horas y a las 23:58:59 horas del día 18 de febrero de 2010; a las 13:46:46 horas y a las 13:46:49 horas del día 19 de febrero de 2010; a las 12:59:23 horas del día 24 de marzo de 2010; a las 16:41:27 (hora española) del día 10 de mayo de 2010; a las 11:22:18 (hora española) del día 12 de mayo de 2010; a las 19:46:34 (hora española) del día 18 de mayo de 2010; a las 00:23:43 (hora española) del día 22 de mayo de 2010; a las 13:26:12 (hora española) del día 24 de mayo de 2010; a las 14:12:31 (hora española) del día 28 de mayo de 2010; a las 18:49:28 (hora española) del día 29 de mayo de 2010; a las 19:44:05 horas del día 1 de junio de 2010; a las 14:48:54 (hora española) y a las 18:19:46 (hora española) del día 2 de junio de 2010; a las 20:13:07 (hora española) del día 3 de junio de 2010; a las 14:07:42 (hora española) del día 4 de junio de 2010; a las 21:20:03 (hora española) del día 7 de junio de 2010; a las 17:19:56 horas (hora española) y a las 17:23:52 (hora española) del día 10 de junio de 2010; a las 22:01:23 (hora española) del día 18 de junio de 2010; a las 21:56;41 (hora española) del día 1 de julio de 2010; a las 21:11:32 (hora española) del día 14 de julio de 2010; a las 23:45:06 (hora española) del día 22 de julio de 2010; a las 00:00:37 (hora española) del día 23 de julio de 2010; a las 15:12:32 (hora española) y a las 21:17:19 (hora española) del día 28 de julio de 2010; a las 21:22:45 (hora española) del día 31 de julio de 2010; a las 17:21:38 (hora española) del dia 3 de agosto de 2010; a las 13.50:54 (hora española) y a las 22:38:06 (hora española) del día 4 de agosto de 2010; a las 00:49:58 (hora española) del día 5 de agosto de 2010; a las 16:01:30 (hora española) del día 10 de agosto de 2010; a las 17:40:22 (hora española) del dia 11 de agosto de 2010; a las 20:14:45 (hora española) del día 18 de agosto de 2010; a las 20:13:33 (hora española) del día 21 de agosto de 2010; a las 23:44:15 (hora española) del día 4 de noviembre de 2010; a las 22:41:41 (hora española) del día 16 de noviembre de 2010; a las 20:51:02 (hora española) del día 24 de noviembre de 2010; a las 21:18:33 (hora española) del día 25 de noviembre de 2010; a las 13:36:28 (hora española), a las 14:03:55 (hora española), a las 20.10:42 (hora española) y a las 20:31:58 (hora española) del día 30 de noviembre de 2010; a las 21:59:20 (hora española) del día 1 de diciembre de 2010; a las 18:12:08 (hora española) del día 3 de diciembre de 2010; a las 01:00:46 (hora española) del día 9 de diciembre de 2010; a las 21:16:58 (hora española) y a las 21:18:02 (hora española) del día 11 de diciembre de 2010; y a las 20:05:22 (hora española) del día 13 de diciembre de 2010.

Por último, también ya se ha reflejado "ut supra" que el hispano-colombiano ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", durante sus estancias en España, utiliza como domicilios habituales en nuestro país tanto el chalet de lujo ubicado en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid), que comparte con LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

alias "Lauro" y con FANNY FERNANDEZ BOSCH, como la vivienda sita en la c/ Oruro nº 9 5º izquierda de Madrid, ambos inmuebles adquiridos, como ya se dijo más arriba, y mediante las ingentes ganancias derivadas del narcotráfico, por la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A.", de la que es Administradora Única la también integrante de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, habiendo ya quedado relatado en el precedente apartado **setenta y ocho** que en el primero de tales domicilios se practica el día 7 de enero de 2011, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, una diligencia de entrada y registro con el resultado anteriormente reflejado.

OCHENTA.- Por lo que respecta a **FANNY FERNANDEZ BOSCH**, ya se ha narrado "ut supra" que el cometido que tiene asignado esta mujer en el ámbito del organigrama de este cuarto "sector" de la organización delictiva internacional consiste fundamentalmente en asumir, como "testaferro" del jefe supremo de dicho cuarto "sector", los cargos de representación, principalmente en calidad de Administradora y/o apoderada, en diversas Sociedades instrumentales que en realidad son dominadas de "facto" por su marido y líder supremo de esta cuarta "ramificación", el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", al objeto de introducir en el licito mercado, a través de aquéllas Sociedades "pantalla", los ingentes beneficios obtenidos por dicho supremo cabecilla mediante su previa actividad de narcotráfico.

Así, p..ej., figura FANNY FERNÁNDEZ BOSCH como mero "testaferro" o persona interpuesta en la Entidad "GATOS 2000, S.L" (de la que es Vocal y Administradora) a través de la cual el matrimonio formado por ella y su esposo ejercen un auténtico dominio fáctico sobre el Restaurante "Aroca XI", sito en la Plaza de los Carros nº 3 de Madrid , que, (como ya vimos con anterioridad), es un lugar habitualmente utilizado para desarrollar muchas de las reuniones mantenidas por el cabecilla hispano-colombiano del cuarto "sector" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" con diversos miembros de otras "ramas" de la delictiva organización internacional, tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales obrantes en autos, y que ya quedaron relatados "ut supra". Otro tanto sucede con la "pantalla" Entidad "E MUSYK MADRID 2008 S.L.", de la que son también socios los dos integrantes del matrimonio y mediante la cual a su vez FANNY FERNANDEZ BOSCH, siguiendo las directrices marcadas por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", se vincula al accionariado de la Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.", con cuya Entidad se gestiona la Sala Teatro Quinto, sita en la c/ Sepúlveda nº 3 y 5 de Madrid, que, como ya se relató "ut supra", es otro más de los lugares habituales de celebración de reuniones personales entre el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y otros muchos miembros de la delictiva organización internacional, entre ellos los cabecillas del segundo y tercer "sector, respectivamente, ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", y RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanque" y "Tanketa". A través de esa participación social, FANNY

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FERNANDEZ BOSCH procede a introducir en el licito mercado, siempre siguiendo las instrucciones de LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", las cuantiosas ganancias originadas en la previa actividad del narcotráfico, cuyo "lavado" de beneficios se materializa mediante la explotación de los Restaurantes " Aroca XI" y "La Turuleta", ambos de Madrid, establecimientos que, por otra parte, y como ya se ha dicho más arriba, también sirven como puntos habituales para el desarrollo de numerosas entrevistas llevadas a cabo por el líder hispano-colombiano del cuarto "sector", LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", con otros diversos integrantes de la trasnacional banda criminal.

Y, por idéntico motivo, siempre actuando bajo la dirección suprema de LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, "Lauro", y ostentando la calidad de mero "testaferro" de éste responsable máximo, asume FANNY FERNÁNDEZ BOSCH la condición de Administradora Única de diversas Sociedades igualmente instrumentalizadas como "pantallas" por este cuarto "sector o rama" de la delictiva organización internacional para proceder al "lavado" de los beneficios y ganancias procedentes de la previa e ilegal actividad de narcotráfico, como sucede con las siguientes personas jurídicas:

- La Empresa "JARA CINCUENTA, S.L.", cuyo domicilio social se encuentra en un local de la c/ Corazón de María nº 21 de Madrid (de cuyo establecimiento también es propietaria dicha Sociedad "tapadera"), que no es sino la sede de otra de las Empresas regentadas de "facto" por el dirigente hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" esto es, el Gimnasio "Barceló", local también empleado por éste máximo responsable del cuarto "sector" para el contacto personal con otros miembros de la delictiva organización internacional, como ya se relató más arriba, siendo igualmente propietaria la mencionada "pantalla" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." de otro local, en este caso ubicado en la c/ Clara del Rey nº 30 de Madrid. Como ya se narró "ut supra", FANNY FERNÁNDEZ BOSCH, en su condición de Administradora Única, representando a la Sociedad "JARA CINCUENTA S.L.", constituye el 20 de septiembre de 2002 una hipoteca sobre ambas fincas en garantía de un préstamo de 540.900 euros, que posteriormente se ampliará el día 4 de julio de 2006 en la cuantía de 510.966,28 euros.

- La Sociedad "D.G.F. FINGERS S.L." y la Entidad "DAVENTA 2008 S.L.", siendo también FANNY FERNANDEZ BOSCH la apoderada de la antes mencionada Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID 2008, S.L.", a través de la cual, como queda dicho, se gestiona por el cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal la Sala "Teatro Quinto", sita en la c/ Sepúlveda de Madrid, inmueble también utilizado habitualmente, como ya vimos "ut supra", por el cabecilla hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" para realizar muchas de sus numerosas entrevistas personales con otros integrantes de la trasnacional banda criminal.

- También es FANNY FERNANDEZ BOSCH la apoderada de la instrumentalizada Sociedad "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005,S.L.",

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

que, como ya se relató "ut supra", es la Empresa propietaria de un edificio sito en la Avenida de la Victoria nº 134 de Madrid, lugar que, además de servir de domicilio social a dicha Entidad "pantalla", es el inmueble donde se encuentran las oficinas administrativas de todo el ficticio entramado empresarial desplegado para proceder al "lavado" de las ingentes ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico, y de cuya Empresa "GRUPO CUATRO CONSULTING 2005 S.L", como ya quedó dicho "ut supra", es Administrador Único el cuñado de FANNY FERNANDEZ BOSCH y también integrante de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio".

- Y también es Consejera FANNY FERNANDEZ BOSCH de la antes consignada Entidad "SOCIEDAD GATOS 2000, S.L.", siendo así que, en todas la mencionadas Sociedades, las funciones rectoras o directivas de "facto", como ya se expuso más arriba, son desempeñadas en todo momento por el máximo cabecilla hispano-colombiano de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

Por lo demás, ya quedó relatado más arriba que FANNY FERNANDEZ BOSCH, junto con su marido y directo superior jerárquico, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y junto con su cuñado ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias Serio", ostentan "de facto" la auténtica y real co-propiedad sobre el lujoso chalet que constituye su domicilio habitual, sito en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid), vivienda adquirida con las ingentes ganancias procedentes del narcotráfico, utilizando para ello como "testaferro" a su cuñada, la también integrante de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO, a través de la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A.", de la que es Administradora Única dicha mujer, y que ostenta, la citada Sociedad "tapadera", una ficticia y simulada titularidad registral, puramente formal, sobre aquél inmueble de Boadilla del Monte.

De otra parte, y a pesar de la notoria insuficiencia de ingresos lícitos de FANNY FERNANDEZ BOSCH (a quien únicamente le constan en la bases de datos de la AEAT, como retribuciones brutas por rentas del trabajo, provenientes de la "tapadera" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L.", las cifras de 45.561 euros en 2005; 77.629 euros en 2006; 77.713 euros en 2007; 70.607 euros en 2008; 79.962 euros en 2009; y 58.868 euros en 2010) , consta en autos que FANNY FERNANDEZ BOSCH adquiere con carácter privativo el día 26 de abril de 2005 una vivienda en la Avenida de la Victoria nº 55 de El Plantío-Madrid, por el precio de 817.300 euros, constituyendo en esa misma fecha sobre dicho inmueble una hipoteca por un capital principal de 575.962,63 euros, cuya cancelación total se produce en apenas tres años después, el día 27 de mayo de 2008, e inclusive, aún antes de llegada esta última fecha, concretamente el día 5 de diciembre de 2007, FANNY FERNANDEZ BOSCH constituye sobre esta misma finca una nueva hipoteca, ahora en garantía de un préstamo cuyo principal asciende a 600.000 euros, en favor de la Caja de Ahorros de

Salamanca y Soria, siendo así que los fondos empleados para la adquisición de este inmueble y para afrontar los pagos de la sucesivas hipotecas tienen su origen, una vez más, en la previa actividad de narcotráfico desarrollada por el líder supremo hispano-colombiano de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

Ha quedado también relatado más arriba que, en su condición de representante de la instrumentalizada Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID S.L." (en realidad regentada de "facto" por su marido y jefe directo, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), contrata FANNY FERNANDEZ BOSCH el día 13 de noviembre de 2008 un préstamo por importe de 420.000 euros en la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, que es garantizado con los cuatro inmuebles de oficina sitos en la c/ San Epifanio, Bloque nº 1, 1-B, planta 1ª, escalera 2, propiedad de la asimismo "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A.", siendo al efecto representada ésta última persona jurídica "tapadera" por su cuñada y también integrante de este cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO.

Asimismo, ya quedó narrado "ut supra" que otro de los métodos empleados por los integrantes de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal para proceder a dotar de aparente justificación al afloramiento y "lavado" de los ingentes beneficios derivados de la previa actividad de narcotráfico desplegada por el supremo cabecilla hispano-colombiano de dicho cuarto "sector", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", consiste en simular el otorgamiento de supuestos "contratos privados de préstamo" entre personas físicas y/o jurídicas integradas en el organigrama criminal, y ya hemos apuntado que, entre dichos negocios mercantiles simulados se encuentra, p.ej, el "contrato privado de préstamo" que, con fecha 12 de julio de 2002, celebra en calidad de supuesta "prestamista" la "pantalla" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." (representada por su Administradora Única, FANNY FERNANDEZ BOSCH) con la "prestataria" Sociedad "IMPULSORES 32 S.L." (que no es sino otra de las muchas empresas regentadas de "facto" por LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro"), por un importe de 480.809,68 euros, a lo que se añade, en este caso con fecha 20 de diciembre de 2015 y por una cuantía de 490.757,80 euros (y además, sin interés alguno, a mayor abundamiento) otro contrato de renovación del préstamo anterior entre las mismas Sociedades "pantalla", habiendo ya quedado también relatado más arriba que ambos préstamos fueron en realidad previamente concedidos por la Entidad Bancaja a la "tapadera" Sociedad "JARA CINCUENTA S.L." (representada por su Administradora Única, FANNY FERNANDEZ BOSCH), lo que resulta contrario a toda lógica y a la más elemental práctica mercantil, evidenciando "prima facie" (tal y como se acredita "ab initio" con los informes periciales obrantes en autos, emitidos por el Grupo de Investigación Patrimonial del Área Regional Operativa de Vigilancia Aduanera de la Agencia Tributaria) que ambas Sociedades "pantalla", "JARA CINCUENTA S.L." (que goza de una teórica capacidad de

endeudamiento) e "IMPULSORES 32 S.L." (carente de dicha capacidad) están de "facto" dominadas por el cabecilla supremo de la cuarta "ramificación" LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" a través de sus testaferros, entre los que se encuentra, como reiteradamente hemos expuesto, su esposa y directa subordinada en el organigrama delictivo, FANNY FERNANDEZ BOSCH.

Igualmente ya se ha reflejado "ut supra" que las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan indiciariamente que, siguiendo las instrucciones de su marido y directo superior jerárquico en el organigrama delictivo, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", también su subordinada FANNY FERNANDEZ BOSCH asiste personalmente a algunas de las reuniones mantenidas entre los distintos miembros de la delictiva organización internacional con objeto de planificar y ejecutar las actividades criminales de la misma, pudiéndose mencionar, entre ellas, a título de ejemplo, la entrevista personal mantenida el día 7 de noviembre de 2009 en el Restaurante "Aroca XI", sito en Plaza de los Carros nº 3 de Madrid, a cuya reunión asiste FANNY FERNANDEZ BOSCH junto con el integrante del segundo "sector" de la trasnacional banda criminal, JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatia", además de con los hispano-colombianos LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio". Por otra parte, también se han reflejado más arriba algunas de las numerosas comunicaciones telefónicas que por el mismo motivo de planificación de la actividad delictiva, intercambia FANNY FERNANDEZ BOSCH con LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", principalmente en aras a seguir las instrucciones que éste último imparte para el adecuado cometido del crucial papel de "testaferro" y/o persona interpuesta que, como ya hemos destacado, desempeña FANNY FERNÁNDEZ BOSCH en el seno del organigrama delictivo, sobre todo en el ámbito de las numerosas personas jurídicas utilizadas como "tapadera" por este cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal. E igualmente se han reflejado más arriba, a título de ejemplo, algunas de las muchas comunicaciones telefónicas mantenidas por el dirigente máximo hispano-colombiano de este cuarto "sector o rama" de la delictiva organización, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" con terceras personas, en las que dicho jefe supremo alude a ese papel de mero "testaferro" que su esposa (y directa subordinada en el seno del organigrama criminal), FANNY FERNANDEZ BOSCH, con el pleno consentimiento y aquiescencia de la misma, despliega en cuanto ficticia representante de las Sociedades "fantasma" instrumentalizadas por esta cuarta "ramificación" de la trasnacional banda criminal .

Y, en fin, por idéntico motivo, la propia FANNY FERNÁNDEZ BOSCH, siempre siguiendo las instrucciones y mandatos emanados de su marido y jefe supremo de este cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", entabla aquella mujer, por su parte, numerosas conversaciones telefónicas con diversas personas en aras al despliegue del asignado cometido de "testaferro"

desempeñado por FANNY FERNANDEZ BOSCH en el ámbito de las personas jurídicas "tapadera" instrumentalizadas por esta cuarta "ramificación" de la delictiva organización internacional para el "lavado" de las pingües ganancias procedentes de la previa actividad de narcotráfico desplegada por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", tal y como se evidencia, siempre a efectos indiciarios, de las comunicaciones telefónicas obrantes en autos y mantenidas por FANNY FERNÁNDEZ BOSCH, quien incluso en ocasiones finge para ello, frente a sus respectivos interlocutores, tratarse de su cuñada y también integrante de la trasnacional banda criminal, CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO, la cual ostenta ficticiamente, a través de la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A.", la propiedad puramente formal de la lujosa vivienda unifamiliar sita en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte-Madrid de la que es auténtica y real co-propietaria de "facto", como ya quedó dicho, FANNY FERNANDEZ BOSCH. Así, a título de ejemplo y sin animo exhaustivo, cabe señalar las comunicaciones telefónicas que desarrolla FANNY FERNANDEZ BOSCH a las 19:07:55 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 18:14:46 horas del día 16 de junio de 2010; a las 15:51:35 horas y a las 15:55:59 horas del día 16 de junio de 2010; a las 17:00:56 horas, a las 17:13:10 horas y a las 17:31:29 horas del día 27 de agosto de 2010; a las 12:44:45 horas del día 30 de agosto de 2010; a las 14:41:03 horas y a las 14:46:50 horas del día 31 de agosto de 2010; a las 17:10:40 horas, a las 17:28:27 horas y a las 17:30:42 horas del día 3 de septiembre de 2010; a las 10:29:47 horas, a las 17:52:53 horas y a las 18:13:24 horas del día 13 de septiembre de 2010; a las 09:51:21 horas del día 4 de noviembre de 2010; a las 20:15:55 horas del día 15 de noviembre de 2010; a las 14:31:48 horas del día 16 de noviembre de 2010; a las 20:01:33 horas, a las 20:20:16 horas y a las 20:31:58 horas del día 19 de noviembre de 2010; a las 19:20:04 horas del día 23 de noviembre de 2010; a las 11:31:36 horas del día 26 de noviembre de 2010; a las 20.26:10 horas y a las 20:41:05 horas del día 2 de diciembre de 2010; a las 18:33:29 horas y a las 19:14:53 horas del día 3 de diciembre de 2010; y a las 12:05:13 horas del día 24 de diciembre de 2010.

OCHENTA Y UNO.- Por lo que respecta a la española de origen colombiano **CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO**, ya se ha narrado con anterioridad que el cometido esencial que esta mujer tiene atribuido en el seno del organigrama criminal de este cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, al igual que sucede con su cuñada FANNY FERNÁNDEZ BOSCH y con su hermano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", consiste fundamentalmente en asumir, como "testaferro" del líder supremo de dicho cuarto "sector", los cargos de representación, principalmente en calidad de Administradora y/o Apoderada, respecto de personas jurídicas "pantallas" sobre las que el dominio de "facto" es en realidad ostentado por su hermano y jefe superior, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", al objeto de introducir en el lícito mercado, a través de aquéllas "tapaderas" personas jurídicas, los ingentes beneficios obtenidos por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" mediante su actividad de narcotráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Así, CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO (la cual, por lo demás, no presenta declaración de IRPF ni declara percepción de ingreso lícito alguno) figura como mero "testaferro" o persona interpuesta, en calidad de Administradora, en la "pantalla" Entidad "COPISANSE S.L.", propietaria puramente ficticia y/o registral del lujoso inmueble sito en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid), que, como reiteradamente hemos expuesto con anterioridad, no es sino el domicilio habitual del máximo responsable hispano-colombiano de esta cuarta "ramificación" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", y de los también familiares y directos subordinados de éste en el organigrama delictivo, FANNY FERNANDEZ BOSCH y ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", habiendo sido adquirida dicha vivienda merced a los pingües beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico, y sobre cuyo inmueble, como ya quedó dicho "ut supra", la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO, actuando en su condición de Administradora Única de la "tapadera" Sociedad "COPISANSE S.L.", constituye el día 31 de marzo de 2008 una hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria por un importe de 700.000 euros, préstamo cancelado totalmente por pago en fecha 7 de octubre de 2009, ostentando de otra parte, la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, con idéntica finalidad y propósito de "lavado" de las ganancias derivadas de aquélla ilícita actividad de narcotráfico, la misma condición de "testaferro" o persona interpuesta a través de su condición de apoderada en las "pantallas" Entidades "PLATEA DIEZ S.L." y "PALCO DIEZ S.L.", ambas administradas, como ya quedó dicho más arriba, por su hermano ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio", si bien el verdadero control fáctico sobre dichas Sociedades "pantallas" era ejercido por el hermano y común superior jerárquico de ambos, esto es, por LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

Ya se ha relatado más arriba que, en su condición de Administradora Única de la instrumentalizada Sociedad "COPISANSE S.A.", la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO garantiza en octubre de 2008 un préstamo de 70.000 euros que ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" obtiene de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria en favor de la también instrumentalizada Entidad "ARENA MUSIC S.L." (de la que es Administrador el propio ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio"), cuya garantía se cubre con el lujoso chalet sito en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte, del que es simulada propietaria registral la "pantalla" Sociedad "COPISANSE S.A." (representada por CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO) y cuyos auténticos dueños de "facto" de aquel lujoso inmueble, como ya ha quedado reiteradamente expuesto, no son sino el máximo cabecilla hispano-colombiano de este cuarto "sector" de la delictiva organización internacional, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" y sus dos directos subordinados y familiares, ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio" y FANNY FERNANDEZ BOSCH. También se relató "ut supra" que posteriormente, y sobre ese misma lujosa vivienda unifamiliar sita en c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte, constituye

la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, siempre actuando en su calidad de Administradora Única de la instrumentalizada Sociedad "COPISANSE S.A.", una nueva hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, en garantía de un préstamo cuyo capital asciende a 110.000 euros, y todo ello a despecho de la más completa y absoluta ausencia de cualquier ingreso lícito por parte de la mencionada CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO.

A mayor abundamiento, ha quedado también relatado "ut supra" que una de las Sociedades "pantallas" apoderadas por la "testaferro" hispano-colombiana CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, concretamente la Sociedad "PALCO DIEZ S.L.", empleando los ingentes beneficios procedentes de la previa actividad de narcotráfico, adquiere en la cantidad de 43.000.000 ptas (equivalentes a 258.435,2 euros) a través de su Administrador (y también miembro de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal) ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", una superficie-local en los nº 41-43-45 de la c/ Serrano de Madrid (correspondiente a la ubicación de la Sala de Fiestas "Serrano 41"), constituyendo CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, en su condición de apoderada de la "tapadera" Sociedad "PALCO DIEZ S.L.", una hipoteca a favor del Banco Español de Crédito por un principal de 70.000.000 ptas (equivalentes a 420.708,47 euros).

Igualmente ya quedó dicho "ut supra" que a través de la instrumentalizada Sociedad "COPISANSE S.L.", y en su ya consignada condición de mero "testaferro" de su hermano y dirigente máximo LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", también ostenta CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO la propiedad al 100 % de una vivienda ubicada en Madrid capital, sita en c/Oruro nº 9, 5º izquierda, constituyendo el 19 de diciembre de 2004 la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO, en su calidad de Administradora Única de la "pantalla" Entidad "COPISANSE S.A.", una hipoteca unilateral sobre la finca en cuestión a favor del BBVA por 1.250.000 euros de capital principal, en garantía de un préstamo otorgado a la Entidad "IUNO EVENTS S.A." (que no es sino otra más de las muchas personas jurídicas dominadas de "facto" por el líder LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro") tratándose esta vivienda de la c/ Oruro nº 9 de un inmueble cuyo auténtico y real propietario de "facto" igualmente no es otro que el cabecilla LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", tal y como se evidencia indiciariamente de las ya narradas conversaciones telefónicas mantenidas por éste último con diversos interlocutores, p.ej., a las 18:00:14 horas del día 17 de noviembre de 2009, habiendo sido adquirido con las pingües ganancias derivadas de la previa e ilícita actividad de narcotráfico, constituyendo además, esta vivienda de la c/ Oruro nº 9 de Madrid, otro de los domicilios habituales utilizados durante sus estancias en España por el también miembro hispano-colombiano de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

E igualmente se ha relatado más arriba que, con fecha 13 de noviembre de 2008, la hispano-colombiana CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO (siempre siguiendo las instrucciones impartidas por su hermano y jefe directo, LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro") representando a la "tapadera" Sociedad "COPISANSE S.A." en su condición de Administradora Única de la misma, garantiza, con los cuatro inmuebles de oficina de los que dicha Entidad "pantalla" es propiedad en la c/ San Epifanio Bloque 1º, 1-B, planta 1ª, escalera 2 de Madrid, un préstamo por importe de 420.000 que es contratado a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria por la cuñada de CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO (y también integrante de la cuarta "rama" de la delictiva organización internacional) FANNY FERNANDEZ BOSCH, actuando ésta última en representación de la instrumentalizada Sociedad "TEATRO QUINTO MADRID 2008 S.L.", que no es sino otra más de las muchas personas jurídicas dominadas de "facto" por el líder supremo hispano-colombiano de dicha cuarta "rama", LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".

Finalmente, han quedado igualmente consignadas "ut supra" en el precedente apartado **SETENTA Y OCHO**, a título de ejemplo, algunas de las diversas comunicaciones telefónicas que la subordinada CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO mantiene con su hermano y dirigente máximo de este cuarto "sector" de la trasnacional banda criminal, LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", a fin de recibir del mismo las oportunas instrucciones en aras a la ocultación de los suculentos beneficios obtenidos por la delictiva organización internacional y que tienen su origen en la susodicha actividad de narcotráfico.

OCHENTA Y DOS.- En lo que se refiere al ciudadano búlgaro **RAFI BEYHAN REMZI**, alias "Ivo", aunque inicialmente, en los albores de la investigación, este sujeto búlgaro se halla integrado en la esfera de la cuarta "rama o sector" de la organización delictiva capitaneado por el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", paulatinamente se desliga RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", de las órdenes o mandatos emanados de aquél dirigente hispano-colombiano, hasta el punto de llegar a quedar RAFI BEHYAN REMZI, alias "Ivo", al margen de dicha cuarta "ramificación", de tal modo que, durante la investigación de los hechos, este ciudadano búlgaro, por su parte, se dedica, principal e indiciariamente, a la distribución al "por menor" de sustancias anabolizantes, medicamentos y/o productos "dopantes" de procedencia ilícita, a cuyas sustancias y/o productos se alude en clave mediante expresiones tales como "los bombones", "los pantalones" y "las proteínas" , tal y como se desprende "prima facie", de las conversaciones telefónicas mantenidas por el búlgaro RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", como sucede, p.ej., con las que sostiene con su compatriota STEFAN MIHAILOV DIMITROV a las 19:08:48 horas del día 21 de abril de 2009; a las 19:49:50 horas del día 22 de abril de 2009; a las 22:33:37 horas del día 9 de mayo de 2009; y a las 23:22:51 horas del día 12 de mayo de 2009. En idéntico sentido, RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo" entabla

asimismo múltiples comunicaciones telefónicas con otros muchos individuos a los que suministra las antedichas sustancias, medicamentos y/o productos, tal y como se infiere indiciariamente, p.ej, y sin ánimo exhaustivo, de las conversaciones mantenidas por aquél sujeto búlgaro a las 12:08:14 horas, a las 14:57:14 horas, a las 19:00:17 horas y a las 19:30:38 horas del día 21 de diciembre de 2009; a las 12:34:31 horas del día 22 de diciembre de 2009; a las 15:38:31 horas del día 23 de agosto de 2011; a las 18:36:05 horas y a las 18:39:01 horas del dia 29 de agosto de 2011; a las 15:10:53 horas, a las 15:13:25 horas, a las 15:23:02 horas, a las 23:36:04 horas y a las 23:48.09 horas del día 14 de septiembre de 2011; a las 22:58:16 horas y a las 23:03:38 horas del día 15 de septiembre de 2011; a las 15:02:42 horas del día 16 de septiembre de 2011; a las 14:02:58 horas del día 17 de septiembre de 2011; a las 23:01:55 horas y a las 23:05:11 horas del día 20 de septiembre de 2011; a las 11:13:53 horas, a las 15:09:29 horas, a las 20:17:05 horas y a las 21:21:17 horas del día 25 de septiembre de 2011; a las 00:17:43 horas y a las 00:42:56 horas del día 26 de septiembre de 2011; a las 13:49:09 horas del día 28 de septiembre de 2011; a las 10:27:35 horas, a las 15:11:13 horas, a las 15:13:27 horas y a las 15:13:59 horas del día 29 de septiembre de 2011; a las 11:30:02 horas, a las 11:32:06 horas y a las 11:33:38 horas del día 30 de septiembre de 2011; y a las 10:13:51 horas del día 4 de octubre de 2011.

Y con esa misma ilícita finalidad, también mantiene RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", distintas entrevistas personales con diversos individuos, tal y como se acredita mediante los seguimientos y/o vigilancias policiales obrantes en autos, p.ej. a las 12,30 horas del día 25 de agosto de 2011 en una terraza del Bar-Restaurante "Nüüga", sito en la c/ Santo Domingo de Silos de Madrid.

Por otra parte, y para canalizar la introducción en el mercado ordinario de las ilícitas ganancias derivadas de la previa distribución de las antedichas sustancias, medicamentos y/o productos, el ciudadano búlgaro RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", utiliza como persona jurídica "tapadera" a la Entidad "APOLO CHECK IN S.L.", de la aquel es Administrador Único, Sociedad constituida el 8 de febrero de 2005 con un capital mínimo de 3.006 euros y con el objeto social de "servicios de control de accesos, servicios de portería y limpieza". Pese a que, de acuerdo con la documentación de la AEAT y de la TGSS obrante en autos, los ingresos de esta "pantalla" Sociedad "APOLO CHECK IN S.L." durante los ejercicios de los años 2009 y 2010 son de cero euros (teniendo, en cambio, unos gastos por retribuciones que ascienden a la cantidad de 23.934,02 euros), aparece aquella Entidad como propietaria en la c/Dublín, ubicada en la madrileña localidad de Las Rozas, de un local comercial y de dos almacenes-estacionamiento con valor catastral conjunto de 438.876,86 euros, constando en autos que, para la adquisición de este patrimonio inmobiliario, la "tapadera" Entidad "APOLO CHECK IN S.L." (representada por RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo") constituye en La Caixa una hipoteca inmobiliaria por importe de 300.000 euros, a lo que se añade una

escritura de afianzamiento por importe de 512.850 euros cuyo fiador no es otro que el propio RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", el cual, por su lado, en cuanto persona física (y tal y como se acredita igualmente "prima facie" mediante los datos obrantes en la AEAT y TGSS), apenas tiene durante el ejercicio 2008 unos beneficios netos declarados de tan sólo 22.972,98 euros; a lo que se añade durante el ejercicio 2009 unos beneficios netos declarados que no superan los 7.385,92 euros; y durante el ejercicio 2010 se le imputan en concepto de rendimiento del trabajo un total de 16.982,08 euros. Todo estos extremos que no sólo no le impiden al ciudadano búlgaro RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo" su ya consignada actuación como fiador de su propia empresa "pantalla" por la antedicha cantidad de 512.850 euros, sino que, apenas ocho meses después del otorgamiento de la mentada escritura de Afianzamiento, el propio RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo" adquiere una vivienda unifamiliar en la c/ Sirena nº 34 de Las Matas-Las Rozas (Madrid) por la cantidad de 650.000 euros, constituyendo para ello ante la misma Entidad bancaria de La Caixa una hipoteca por importe de 600.000 euros, a lo que se añade un segundo préstamo hipotecario, éste por un importe de 300.000 euros y ante la Entidad Banco Español de Crédito, el cual fue cancelado el dia 31 de marzo de 2010 mediante la entrega de 222.000 euros, constando que durante los ejercicios fiscales de 2009 y 2010 RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", desembolsó un total de 238.374,64 euros en concepto de pago por capital e intereses de los citados préstamos hipotecarios, además de otorgar, apenas seis días después de aquélla cancelación, esto es, el 6 día de abril de 2010, una escritura de constitución de prenda por importe de 300.000 euros, figurando como deudor del Banco Banif, siendo el objeto de dicha prenda el "Fondo de Inversión de Private Banking Cartera Pignorados", imputándosele en el ejercicio de 2010 la adquisición de 472.999,91 euros a Banco Banif y Santander Asset Manage, así como un tráfico de divisas por importe de 57.999,94 euros con Banco Banif, a lo que cabe agregar que, pese a su notoria insuficiencia de capacidad económica, la "tapadera" Entidad "APOLO CHEK IN S.L." aparece como titular de los vehículos Audi A3 2.0, matrícula 1841-FFV; Mercedes Benz modelo S 320 CDI, matrícula 4636-DYJ; y todo terreno Land Rover Range S, matrícula 3345-DTV; en tanto que el propio RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", es titular, como persona física de los vehículos Toyota Yaris, matrícula 6348-BHN; Renault Laguna, matrícula 4562-CSS; y furgoneta Citroen Berlingo 1.9, matrícula 9706-CTF.

Finalmente, consta en la causa que, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, sobre las 05,30 horas del día 11 de octubre de 2015 se lleva a cabo una diligencia de entrada y registro en la vivienda unifamiliar de RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", ubicada, como ya quedó dicho, en el nº 34 de la c/ Sirena de Las Matas-Las Rozas (Madrid), y, en el curso de dicha operación, los funcionarios policiales actuantes se incautan, entre otros, de los siguientes efectos: setecientos siete frascos de la sustancia "Nandrolona 2 ml"; sesenta y nueve frascos de sustancia anabólica de 30 mililitros; otros sesenta y nueve frascos de sustancia anabólica de 20 mililitros; treinta y tres cajas de la sustancia "Winstrol

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Depot (stanozolol)"; siete frascos de la sustancia "Nadnolan (esteroide anabólico)"; once frascos de la sustancia "Boldenane 20 ml (esteroide anabólico)"; noventa y cuatro frascos de la sustancia "Nandrolona 10 ml"; doce frascos de la sustancia "Nandrolona phenylpapionali 10 ml (duraplex 100)"; un frasco de la sustancia "Nandrolon 20 ml"; veintinueve frascos de la sustancia "Stanozolol 10 ml"; tres frascos de la sustancia "Estanozolol 20 ml"; dos frascos de la sustancia "Voldenone 20 ml"; un frasco de la sustancia "Testosteron 20 ml"; dos frascos de la sustancia "Mastaplex 200"; un frasco de la sustancia "Duraplex 100"; un frasco de la sustancia "Textaplex 100"; un frasco de la sustancia "Primoplex 100"; un frasco de la sustancia "Equiplex 200"; dos pastillas de la sustancia "Viagra genético"; una tableta de la sustancia "Anavar"; una tableta de la sustancia "Anapolol"; varias pastillas de la sustancia "Taclalafil"; dieciséis frascos de una sustancia indeterminada de 20 ml; ciento cincuenta y ocho sobres de tabletas del Laboratorio AXISLABS; una nota manuscrita en un papel con un listado de cifras de las antedichas sustancias, medicamentos y/o productos anabolizantes, entre ellas las frases "150 WIN -es decir, Winstrol- x 8:1200"; "100 uni. SUSTA -es decir, Sustabol- x 4:400"; "100 uni. PRIMO -es decir, Primolan- x 7:700"; "100 DECA -es decir, Decabolin- x 5:500"; un cuaderno de espiral con más anotaciones manuscritas; siete móviles marca "Nokia" y "Sony Ericsson"; un Ipod marca "Apple"; una Blackberry; un soporte de tarjeta telefónica de recarga "Vodafone"; un dispositivo de escucha de largo alcance con sus respectivos cascos; un transmisor; unos cascos de un equipo de transmisiones; tres navajas (una de ellas automática); dos puñales; un machete; una defensa extensible con su funda; un spray de defensa; un chaleco antibalas; dos librillos de instrucciones de uso de una pistola semiautomática marca "Glock"; veinte relojes marca "Rolex", "Cartier", "Audemar Paget", "Hublot", "Bulgari", "Pierre Balmain", "Emporio Armani, "Gay" y "Zenu-Wath"; dos ordenadores marca "Apple" y "Fujitsu"; la cantidad de 4.450 euros procedentes de la actividad de comercio y/o distribución de las sustancias, medicamentos y/o productos anabolizantes anteriormente relacionadas; y dos de los vehículos ya mencionados "ut supra", concretamente el Audi A3, matrícula 1841-FFV y el Citroen Berlingo, matrícula 9706-CTF, siendo de destacar, por último, que los informes periciales obrantes en autos, emitidos por la Agencia Española del Medicamento, acreditan "prima facie" el severo y altísimo riesgo que, para la salud de las personas, implica el consumo y/o administración en el cuerpo humano de los mencionados productos y/o sustancias aprehendidas en poder de RAFI BEHYAN REMZI, alias "Ivo".

OCHENTA Y TRES.- Por lo que respecta al ciudadano búlgaro **STEFAN MIHAILOV DIMITROV**, este sujeto, al igual que su compatriota RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", se encontraba inicialmente integrado, en los albores de la investigación, dentro de la esfera de la cuarta "rama o sector" de la organización delictiva capitaneado por el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Ivo", no obstante lo cual, y del mismo modo que hemos visto que sucede con RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", también el búlgaro STEFAN MIHAILOV DIMITROV se desliga

paulatinamente, durante la investigación de los hechos objeto de la presente causa, de la "ramificación" criminal liderada por el hispano-colombiano LAURENTINO SANCHEZ SERRANO, alias "Lauro", de tal modo que las diligencias obrantes en autos revelan "ab initio" que la principal (aunque no única) actividad criminal desplegada por el búlgaro STEFAN MIHAILOV DIMITROV no es otra que la de la distribución al "por menor" de sustancias anabolizantes, medicamentos y/o productos "dopantes" de procedencia ilícita, tal y como se revela "prima facie" con las ya consignadas conversaciones telefónicas que STEFAN MIHAILOV DIMITROV mantiene con su compatriota RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo". Y otro tanto se evidencia indiciariamente de numerosas comunicaciones telefónicas mantenidas por el propio STEFAN MIHAILOV DIMITROV con gran diversidad de sujetos, principalmente compatriotas suyos, pudiéndose enumerar, sin ánimo exhaustivo y a título de ejemplo, las desarrolladas por aquél a las 16:51:11 horas del día 26 de mayo de 2009; a las 18:21:20 horas del día 27 de mayo de 2009; las 20:17:22 horas del día 18 de junio de 2009; a las 19:26:03 horas del día 29 de junio de 2009; a las 12:00:50 horas y a las 22:08:22 horas del día 30 de junio de 2009; a las 00:10:01 horas del día 3 de julio de 2009; a las 07:18:16 horas, a las 07:23:46 horas y a las 09:44:09 horas del día 12 de septiembre de 2009; a las 12:59:30 horas del día 14 de septiembre de 2009; a las 17:31:51 horas del día 18 de septiembre de 2009; a las 23:14:47 horas del día 21 de septiembre de 2009; a las 21:50:59 horas del día 17 de mayo de 2010; a las 10:09:13 horas del día 4 de noviembre de 2010;a las 19:29:34 horas del día 10 de diciembre de 2010; y a las 12:58:34 horas del día 15 de junio de 2011.

Por lo demás, consta en la causa que, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se practica sobre las 09,15 horas del día 11 de octubre de 2011 una diligencia de entrada y registro en el domicilio de STEFAN MIHAILOV DIMITROV, sito en la c/ Portoalegre nº 108, Bajo Derecha, de Madrid, y en el curso de dicha operación los funcionarios policiales actuantes se incautan, entre otros efectos, de los siguientes efectos: dos botes-envases conteniendo pastillas de la sustancia "Supradyn Activo"; nueve sobres (cada uno de ellos conteniendo cien pastillas) de la sustancia "Methanoblex Tablets Axiolabs"; cuatro sobres de la sustancia "Estanozonol 12 mg/tb"; un blíster con veinte pastillas de esta misma sustancia "Estanozonol 12 mg"; un sobre con la sustancia "Methandnoitenelon de 150 tabletas"; un frasco de la sustancia "Boldedone 20 ml"; un frasco de la sustancia "Eltanozolol 20 ml"; dos frascos de la sustancia "Stanaplex 50 de 10 ml"; un blíster con diez pastillas de la sustancia "Metahapoctehonoh 0,005r"; un blíster con veinte pastillas de la sustancia "Anapolon Tablet 50 mg"; un blíster con doce pastillas de la sustancia "Efedrina Level, hidrocloruro de efedrina"; otro blíster con nueve pastillas de esta misma sustancia; un frasco conteniendo la sustancia "Boldenome"; un frasco conteniedo la sustancia "Esteriode Anabólicol"; un frasco conteniendo la sustancia "Estanozonol"; un frasco conteniendo la sustancia "Primoplex 100 de 10 ml"; una libreta de tapas amarillas con diversos cuadrantes y/o anotaciones manuscritas relativas a

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

los indicados productos y/o sustancias anabolizantes, entre ellos los comercializados con los nombres de "Boldabol", "Averbol", "Primabol", "Trenabol", "Tri-trenabol", "Testabol", "Decabol", "Mastabol", "Winstrol" y "Dianabol", habiendo ya quedado consignado "ut supra" que los infomes periciales obrantes en autos, emitidos por la Agencia Española del Medicamento, acreditan "prima facie" el severo y altísimo riesgo que, para la salud de las personas, implica el consumo y/o administración de los diversos productos y/o sustancias que se han relacionado; trece teléfonos móviles marca "Samsung" "Nokia", "Ericson", "Siemens" y "HTC"; una tarjeta de móvil marca "Orange"; un ordenador marca HP; una CPU marca LG; cuatro cajas de teléfonos móviles marca "Samsung" y "HTC" con sus correspondientes números de IMEI; diversos resguardos de envío de dinero a varias personas a través de Money Gram; dos navajas; una defensa extensible de hierro; 5.945 euros en metálico (entre ellos dos billetes de 500 euros); y siete billetes falsificados que imitaban a la perfección y con alta calidad de simulación a los auténticos billetes de 50 euros.

OCHENTA Y CUATRO.- Por lo que se refiere al ciudadano búlgaro **RUMEN DRAGANOV HRISTOV**, domiciliado en la c/ Ánade nº 2, 1ºB de Madrid, e inicialmente encuadrado (al igual que hemos visto que sucedía con los otros dos compatriotas suyos mencionados con anterioridad) dentro del cuarto "sector o rama" de la organización delictiva liderado por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro" también aquel ciudadano búlgaro se desvincula paulatinamente del organigrama criminal a largo de la investigación de los hechos que son objeto de la presente causa, siendo su principal (aunque no única) fuente de actividad criminal la distribución al "por menor" de sustancias anabolizantes, medicamentos y/o productos "dopantes" de procedencia ilícita, para lo cual RUMEN DRAGANOV HRISTOV sostiene numerosos contactos telefónicos, casi siempre utilizando para tal fin un convenido lenguaje cifrado, refiriéndose a los productos y/o sustancias ilícitas empleando expresiones en clave tales como "las pastillas", "las vitaminas", "las cajitas", "las cajas" "las azules", "los cochinillos", "los lechazos", "el gel de mujeres", "equipajes", "sobres", etc…, comunicaciones telefónicas que el búlgaro RUMEN DRAGANOV HRISTOV entabla con un gran número de personas, españolas y extranjeras, entre ellas y principalmente sus compatriotas FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip" y PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive", además de con su propia hermana, MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA, y también con otros muchos sujetos no identificados, tal y como se infiere "ab initio", entre otras muchas conversaciones y/o mensajes SMS, a título de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, de las desarrolladas por RUMEN DRAGANOV HRISTOV a las 02:42:06 horas del día 3 de julio de 2006; a las 20:53:34 horas del día 2 de agosto de 2009; a las 02:10:23 horas del día 7 de agosto de 2009; a las 09:50:12 horas, a las 09:52:09 horas y a las 10:46:04 horas del día 21 de agosto de 2009; a las 20:15:33 horas del día 25 de agosto de 2009; a las 20:11:36 horas del día 2 de septiembre

de 2009; a las 11:04:34 horas del día 15 de septiembre de 2009; a las 17:26:40 horas del día 17 de septiembre de 2009; a las 20:38:58 horas del día 21 de septiembre de 2009; a las 16:32:24 horas y a las 18:34:22 horas del día 24 de septiembre de 2009; a las 22:37:31 horas del día 2 de noviembre de 2009; a las 22:37:31 horas del día 2 de noviembre de 2009; a las 12:07:25 horas y a las 17:00:24 horas del día 9 de noviembre de 2009; a las 20:42:46 horas del día 11 de noviembre de 2009; a las 04:38:06 horas del día 12 de noviembre de 2009; a las 02:04:22 horas del día 16 de noviembre de 2009; a las 01:31:04 horas, a las 03:03:56 horas y a las 18:47:36 horas del día 3 de diciembre de 2009; a las 01:08:19 horas del día 5 de diciembre de 2009; a las 00:24:00 horas, a las 00:31:18 horas y a las 18:37:27 horas del día 6 de diciembre de 2009; a las 20:45:33 horas del día 7 de diciembre de 2009; a las 01:54:37 horas, a las 01:58.18 horas, a las 02:01:42 horas, a las 05:51:36 horas, a las 18:29:31 horas y a las 21:15:56 horas del día 11 de diciembre de 2009; a las 21:53.09 horas del día 12 de diciembre de 2009; a las 19:58.42 horas del día 13 de diciembre de 2009; a las 06:27:24 horas, a las 15:54:42 horas, a las 18:23:05 horas y a las 23:27:52 horas del día 14 de diciembre de 2009; a las 21:37:11 horas y a las 21:52:16 horas del día 11 de enero de 2010; a las 12:07:06 horas del día 12 de enero de 2010; a las 19:41:12 horas del día 2 de febrero de 2010; a las 20:26:14 horas del día 16 de febrero de 2010; a las 20:17:23 horas y a las 22:26:44 horas del día 18 de febrero de 2010; a las 22:37:05 horas del día 22 de febrero de 2010; a las 17:04:30 horas del día 23 de febrero de 2010; a las 19:11:22 horas del día 7 de marzo de 2010; a las 04:55:17 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 21:09:43 horas del día 14 de marzo de 2010; a las 20:12:01 horas del día 19 de marzo de 2010; a las 10:10:27 horas, a las 10:12:36 horas y a las 10:16:08 horas del día 20 de marzo de 2010; a las 01:19:14 horas del día 9 de abril de 2010; a las 04:34:29 horas y a las 18:52:35 horas del día 11 de abril de 2010; a las 20:05:04 horas del día 4 de mayo de 2010; a las 20:33:30 horas y a las 20:36:49 horas del día 5 de mayo de 2010; a las 13:14:01 horas y a las 20:00:53 horas del día 17 de mayo de 2010; a las 18:32:44 horas del día 4 de junio de 2010; a las 19:15:10 horas y a las 19:35:59 horas del día 11 de junio de 2010; a las 02:35:34 horas, a las 10:33:35 horas y a las 18:02:09 horas del día 12 de junio de 2010; a las 00:23:51 horas, a las 06:52:30 horas y a las 21:49:49 horas del día 13 de junio de 2010; a las 21:07:04 horas del día 6 de julio de 2010; a las 09:21:54 horas del día 10 de julio de 2010; a las 20:34:07 horas del día 17 de julio de 2010; a las 15:06:26 horas del día 22 de julio de 2010; a las 22:34:36 horas del día 1 de agosto de 2010; a las 22:30:41 horas del día 4 de agosto de 2010; a las 20:15:02 horas del día 10 de septiembre de 2010; a las 22:54:11 horas del día 22 de septiembre de 2010; a las 18:47:12 horas del día 26 de septiembre de 2010; a las 23:08:48 horas del día 2 de octubre de 2010; a las 08:35:18 horas, a las 19:49:21 horas y a las 21:00:16 horas del día 15 de octubre de 2010; a las 02:05:00 horas del día 16 de octubre de 2010; a las 21:53:31 horas del día 20 de octubre de 2010; a las 22:33:29 horas del día 13 de noviembre de 2010, a las 05:23:22 horas del día 14 de noviembre de 2010; a las 22:39:09

horas del día 15 de noviembre de 2010; a las 18:22:40 horas y a las 22:39:09 horas del día 16 de noviembre de 2010; a las 22.05:11 horas del día 17 de noviembre de 2010; a las 18:56.06 horas del día 18 de noviembre de 2010; a las 18:46:09 horas, a las 19:08:05 horas, a las 19:29:58 horas y a las 19:36:11 horas del día 3 de diciembre de 2010; a las 21:46:33 horas del día 14 de diciembre de 2010; a las 23:28:11 horas del día 15 de diciembre de 2010; a las 18:55:58 horas y a las 20:31:53 horas del día 23 de diciembre de 2010; a las 08:45:15 horas del día 25 de diciembre de 2010; a las 19:26:08 horas del día 26 de diciembre de 2010; a las 00:33:06 horas del día 27 de diciembre de 2010; a las 06:30:51 horas, a las 11:28:46 horas, a las 11:30:33 horas y a las 11:33:50 horas del día 28 de diciembre de 2010; a las 09:27:12 horas del día 1 de enero de 2011; a las 18:46:02 horas del día 6 de enero de 2011; a las 21:01:35 horas del día 9 de enero de 2011; a las 01:33:09 horas, a las 19:08:46 horas y a las 20:16:12 horas del día 12 de enero de 2011; a las 22:00:40 horas, a las 22:01:47 horas, a las 22:06:36 horas y a las 22:54:22 horas del día 20 de enero de 2011; a las 11:54:02 horas, a las 11:57:26 horas, a las 13:47:39 horas, a las 13:48:28 horas, a las 14:33:40 horas, a las 14:57:47 horas, a las 15:01:25 horas, a las 15:03:52 horas, a las 15:05:49 horas, a las 15:13:35 horas, a las 15:21:11 horas, a las 15:33:43 horas, a las 16:48:15 horas, a las 17:09:16 horas, a las 17:24:34 horas, a las 17:49:38 horas y a las 22:17:19 horas del día 21 de enero de 2011; a las 03:10:09 horas del día 23 de enero de 2011; a las 00:28:00 horas del dia 4 de febrero de 2011; a las 20:40:03 horas del día 8 de febrero de 2011; a las 18:39:51 horas del día 9 de febrero de 2011; a las 20:59:35 horas del día 11 de febrero de 2011;a las 08:11:31 horas, a las 08:15:47 horas, a las 08:27:09 horas y a las 19:53:51 horas del día 25 de febrero de 2015; a las 06:48:36 horas, a las 07:45:07 horas, a las 15:33:30 horas, a las 19:07:51 horas y a las 20:02:54 horas del día 3 de marzo de 2011; a las 12:41:17 horas del día 7 de marzo de 2011; a las 11:39:53 horas del día 8 de marzo de 2011;a las 19:07:19 horas del día 12 de marzo de 2011; a las 00:59:18 horas del día 18 de marzo de 2011; a las 18:58:47 horas del día 20 de marzo de 2011; a las 21:02:45 horas del día 24 de marzo de 2011; a las 00:00:53 horas del día 25 de marzo de 2011; a las 20:45:48 horas del día 30 de marzo de 2011; a las 20:28:25 horas del día 1 de abril de 2011; a las 20:29:19 horas del día 4 de abril de 2011; a las 18:51:50 horas del día 6 de abril de 2011; a las 22:14:33 horas del día 13 de abril de 2011; a las 23:14:36 horas del día 23:14:36 horas del día 15 de abril de 2011; a las 07:17:16 horas del día 16 de abril de 2011; a las 20:30:06 horas del día 20 de abril de 2011; a las 20:05:24 horas del día 2 de mayo de 2010; a las 13:37:09 horas del día 11 de mayo de 2011; a las 00:09:23 horas del día 1 de junio de 2011; a las 23:04:56 horas del día 9 de junio de 2011; a las 23:16:45 horas y a las 23:22:34 horas del día 10 de junio de 2011; a las 10:33:35 horas del día 12 de junio de 2010; a las 21:30:03 horas del día 17 de junio de 2011; a las 23:55:31 horas del día 30 de junio de 2011; a las 21:33:47 horas del día 3 de julio de 2011; a las 21:07:04 horas del día 6 de julio de 2011; a las 17:07:45 horas del día 7 de julio de 2011; a las 20:32:17 horas, a las 22:26:55 horas, a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

22:29:10 horas y a las 22:51:51 horas del día 11 de julio de 2011; a las 23:05:45 horas y a las 23:07:58 horas del día 16 de julio de 2011; a las 18:58:40 horas, a las 19:00:51 horas y a las 20:02:55 horas del día 18 de julio de 2011; a las 17:40:57 horas, a las 19:23:28 horas y a las 21:34:44 horas del día 20 de julio de 2011; a las 23:24:33 horas del día 21 de julio de 2011; a las 00:29:05 horas, a las 22:17:21 horas y a las 22:18:49 horas del día 22 de julio de 2011; a las 00:28:54 horas del día 23 de julio de 2011; a las 23:18:58 horas del dìa 27 de julio de 2011; a las 18:47:31 horas del día 28 de julio de 2011; a las 00:18:16 horas del día 6 de agosto de 2011; a las 19:47:46 horas del día 12 de agosto de 2011; a las 03:58:35 horas del día 13 de agosto de 2011; a las 20:14:43 horas del día 14 de agosto de 2011; a las 18:47:22 horas del día 16 de agosto de 2011; a las 06:23:53 horas del día 21 de agosto de 2011; y a las 02:19:29 horas del día 22 de agosto de 2011;

A este respecto cabe destacar que, incluso, aún durante la época a la que se ciñe la investigación de los hechos que son objeto de investigación en la presente causa, y tal y como se evidencia "ab initio" mediante la copia del atestado policial nº 53.784 que fue en su momento confeccionado en la madrileña Comisaría de Policía de Centro, el ciudadano búlgaro RUMEN DRAGANOV HRISTOV fue interceptado el día 21 de agosto de 2009 por funcionarios de Policía Municipal en las inmediaciones del establecimiento "Elixir", sito en la calle San Marcos nº14 de Madrid, ocupándosele en el interior de un vehículo Audi A-6, matrícula M-4826-XX, diez cajas de "Cialis 20 mg", conteniendo cada una de ellas cuatro comprimidos de dicha sustancia, así como una defensa, un palo de golf y un total de cinco tarjetas de crédito Visa Electron, Master Card, Visa y Maestro, previamente sustraídas, correspondientes a distintos titulares y de diferentes entidades bancarias (La Caixa, Banesto, Caja de Madrid y Banco Posta), por cuyos concretos y específicos hechos se ha seguido la oportuna causa judicial ante el Juzgado de Instrucción nº 31 de Madrid en sus Diligencias Previas nº 5060/09 .

De otra parte, el ciudadano búlgaro RUMEN DRAGANOV HRISTOV, en paralelo a su narrada actividad de ilícita comercialización y distribución de productos, medicamentos y/o sustancias anabolizantes, también se apodera habitualmente de un gran número de tarjetas bancarias, de tarjetas de paso correspondientes a peajes de autopistas, y de otros documentos personales correspondientes a terceros sujetos y que habían sido previamente sustraídos a sus titulares, documentos que, conocimiento de su ilícita procedencia, llegan a poder de aquel ciudadano búlgaro, que las utiliza, entre otros extremos, para el abono de peajes de autopistas de pago, tal y como se infiere indiciariamente de las comunicaciones telefónicas que mantiene RUMEN DRAGANOV HRISTOV con diversos individuos, entre ellos con su hermana MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA (p.ej. a las 00:51:19 horas del día 26 de abril de 2011) y con el compatriota de ambos, el ciudadano búlgaro LYUBOMIR LYUNENOV PATOV, alias "Hugo", p.je, a las 01:06:27 horas del día 2 de octubre de 2010; a las 21:46:35 horas del día 3 de octubre de 2010; a las

19:36:11 horas del día 3 de diciembre de 2010; a las 19:53:09 horas del día 3 de marzo de 2011; a las 23:45:24 horas del día 13 de marzo de 2011; a las 16:24:11 horas, a las 16:59:47 horas y a las 17:17:37 horas del día 23 de marzo de 2011; a las 01:04:25 horas del día 27 de marzo de 2011; a las 00:28:49 horas del día 13 de abril de 2011; a las 00:51:19 horas del día 26 de abril de 2011; además de las conversaciones entabladas por RUMEN DRAGANOV HRISTOV con terceros sujetos que hasta el momento presente no han sido identificados, p.ej., a las 11:08:25 horas del día 1 de junio de 2011 .

Asimismo, RUMEN DRAGANOV HRISTOV, desarrolla, junto con sus ya narradas actividades ilícitas, una labor continuada en el tiempo en aras a la adquisición de productos de toda índole procedentes de previas sustracciones llevadas a cabo por sujetos de identidad desconocida, función que aquél ciudadano búlgaro realiza en connivencia con otros diversos individuos, entre los cuales se encuentra su ya mencionado compatriota LYUBOMIR LYUBENOV PATOV, alias "Hugo" tal y como se infiere indiciariamente de las conversaciones telefónicas mantenidas por ambos, entre las que cabe citar, sin ánimo exhaustivo y a título de ejemplo, las desarrolladas a las 00:42:44 horas del día 23 de julio de 2010, a las 01:58:25 horas del día 27 de octubre de 2010; a las 04:10:24 horas del día 15 de noviembre de 2010 a las 21:39:50 horas y a las 21:43:40 horas del día 22 de marzo de 2011; a las 00:08:52 horas, a las 02:35:45 horas y a las 12:23:12 horas del día 23 de marzo de 2011; y a las 01:04:25 horas del día 27 de marzo de 2011, e igualmente se infiere "prima facie" de otras comunicaciones telefónicas que el búlgaro RUMEN DRAGANOV HRISTOV entabla con otros diversos sujetos (entre ellos sus ya citados compatriotas FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip" y PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive") en aras a llevar a cabo la adquisición de los efectos de ilícita procedencia, p.ej., a las 22:03:20 horas del día 11 de mayo de 2010; a las 16:44:13 horas del día 9 de agosto de 2010; a las 21:03:30 horas del día 7 de febrero de 2011; a las 19:29:48 horas del día 2 de marzo de 2011; a las 19:53:09 horas del día 3 de marzo de 2011; a las 12:57:46 horas, a las 13:02:43 horas, a las 13:13:15 horas, a las 13:15:17 horas, a las 13:18:54 horas, a las 13:20:30 horas, a las 13:23:48 horas, a las 13:30:11 horas, a las 13:31:36 horas, a las 16:24:11 horas, a las 16:59:47 horas, a las 17:17:37 horas, a las 19:02:33 horas y a las 19:22:18 horas del día 23 de marzo de 2011; a las 07:13:11 horas del día 24 de marzo de 2011; a las 23:09:37 horas del día 27 de marzo de 2011; a las 01:29:06 horas y a las 23:53:06 horas del día 28 de marzo de 2011; a las 00:18:53 horas del día 29 de marzo de 2011; las 00:01:14 horas del día 31 de marzo de 2011; a las 00:12:13 horas y a las 00:28:42 horas del día 4 de abril de 2011; a las 15:31:51 horas y a las 19:29:30 horas del día 16 de abril de 2011;a las 21:25:13 horas del día 28 de julio de 2011; a las 03:20:47 horas del día 20 de agosto de 2011; a las 23:29:17 horas del día 30 de agosto de 2011.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por idéntica razón, y tal y como se acredita "prima facie" con las vigilancias policiales que obran en autos, el búlgaro RUMEN DRAGANOV HRISTOV lleva a cabo diversas entrevistas personales con su citado compatriota LYUBOMIR LYUBENOV PATOV, alias "Hugo", p.ej, durante la mañana del día 16 de marzo de 2010 en el domicilio del primero, sito en la c/ Ánade nº 2-1ºB de Madrid y en diversos establecimientos ubicados en la zona de Carabanchel Alto de Madrid, entre ellos los bares de nombre "Florida" y "Gully", sitos respectivamente en los nº 58 y 16 de la Avenida de Carabanchel Alto; o también durante la tarde-noche del día 29 de marzo de 2011 en las inmediaciones de la Discoteca "Gran Caimán" y en el local "Acuarela", ambos ubicados en el nº 26 de la c/ Galileo de Madrid; o también en la c/ Argumosa de Madrid, lugar donde además los ciudadanos búlgaros RUMEN DRAGANOV HRISTOV y LYUBOMIR LYUBENOV PATOV, alias "Hugo", contactan con un sujeto no identificado que viaja a bordo de un vehículo BMW modelo X5, con el cual se entrevista el primero de ellos en tanto el segundo realiza simultáneamente una labor de contra-vigilancia frente al entorno.

Consta en la causa que, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se practica sobre las 09,43 horas del día 11 de octubre de 2011 una diligencia de entrada y registro en el domicilio que los hermanos RUMEN DRAGANOV HRISTOV y MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA comparten en Madrid, c/ Ánade nº 2, 1º-B, y en el curso de dicha operación, los funcionarios policiales se incautan, entre otros muchos efectos, de diecisiete cajas de la sustancia "Cialis 20 mg"; dos blíster de la misma sustancia "Cialis"; diecinueve cajas de la sustancia "Kamagra 100 mg"; dos cajas de la sustancia "Danabol 10 mg"; un blíster de la sustancia "Efedrina Level"; veintidós teléfonos móviles marca "Nokia", "Motorola"; "Samsung", "Vodafone", "LG" y "Siemens"; dos walky-talkies marca "Firts Line"; una tarjeta SIM de "Yoligo" y tres cartulinas de tarjetas SIM de "Vodafone" y "Orange"; un D.N.I. español expedido a nombre de Francisco Javier Osma Cáceres; un D.N.I. español expedido a nombre de Elena María Hidalgo Toledo; un D.N.I,. español expedido a nombre de Juan Diaz Donadios; un D.N.I. español expedido a nombre de Silvia Fombuena González; un D.N.I. español expedido a nombre de Sergio Carrillo Navas; un D.N.I. español expedido a nombre de Sergio Eduardo de la Torre Ruiz; un Permiso de Conducir expedido a nombre de Belén Alcalá Blasco; una Cédula de Identidad de la República Dominicana así como un Permiso de Residencia y un Permiso de Conducir, estos tres documentos a nombre de Ramón Emilio Muñoz Quejada; un documento N.I.E., un Permiso de Conducir, una tarjeta de CAJA MADRID y tarjeta de IBERIA PLUS, estando estos cuatro documentos a nombre de Luz María Días García; un documento N.I.E. de estudiante y un Permiso de Conducir, ambos documentos a nombre de Roberto David Otero Peña; un documento N.I.E. a nombre de Javier Alexis Gutierrez Masso; una tarjeta de BANESTO a nombre de M. Fraile Villaboa; una tarjeta de crédito de CAJA MADRID a nombre de Juan Diego Pérez de Villar; una tarjeta MTV de CAJA DE MADRID a nombre de Estefania Ruiz Ruiz; una tarjeta de LA CAIXA a nombre de Jorge A. Estébanez Durán; una tarjeta de BANCO

GUIPUZCOANO a nombre de Javier A. Gutiérrez; una tarjeta de MUFACE-ADESLAS a nombre de María Rosario Señoret Muñoz; tres televisores marca "Sony", modelo KDL 37EX720, tasados en la suma total de 2.640 euros, que se encontraban dentro de sus fundas originales de plástico, con sus respectivas cajas, y que procedían, dichos televisores, de una sustracción llevada a cabo, por parte de sujetos no identificados, entre las 22:22 horas del día 21 de marzo de 2011 y las 08:29 horas del día 22 de marzo de 2011 en el interior de una nave industrial ubicada en la c/Arbuniel del Polígono Industrial "Venta Colores" de la localidad de Mancha Real (Jaen), tal y como se acredita "prima facie" con la correspondiente denuncia policial obrante en autos; seis relojes marca "Time Force", "Dolce y Gabana", "Lotus Titanium", "Tissot", "Antonio Miro" y "Patek Philippe"; un sobre de Compañía Telefónica a nombre de FEDYA NIKOLOV FILIPOV, con diversas anotaciones; cuatro navajas; y 14.325 euros en efectivo (entre ellos doscientos billetes de 50 euros, treinta y ocho billetes de 100 euros y un billete de 200 euros).

Consta igualmente en la causa que, en el momento de la detención de RUMEN DRAGANOV HIRSTOV, le fueron intervenidos en su poder, entre otros efectos, la cantidad de 1.665 euros (entre ellos dos billetes de 500 euros), dos tarjetas del BANCO POPULAR (una de ellas "American Express" y la otra "VISA") a nombre de Sergio Eduardo Torre (cuyo D.N.I. ya quedó dicho que era uno de los aprehendidos en la vivienda de la c/Ánade nº 2-1B), una tarjeta American Express a nombre de A.J. Soler Sánchez, una tarjeta de LA CAIXA a nombre de Alberto Sacristán Flores; otra tarjeta de LA CAIXA a nombre de Nikolay Bakhtadze, y dos teléfonos móviles marca "Sansumg" y "Nokia", siendo igualmente aprehendidos, en este caso en el interior de un vehículo Mercedes clase E Ranchera, matrícula 4269-FVK utilizado por RUMEN DRAGANOV HRISTOV, otra caja de pastillas de la sustancia "Cialis", dos cajas de pastillas de la sustancia "Li Da" y un reloj marca "Omega Seamaster".

Al igual que hemos dicho "ut supra" con respecto a sus compatriotas RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo", y STEFAN MIHAILOV DIMITROV, los informes periciales obrantes en autos, emitidos por la Agencia Española del Medicamento, acreditan "prima facie" el severo y altísimo riesgo que, para la salud de las personas, implica el consumo y/o administración de las ya relacionadas sustancias y/o productos incautados a RUMEN DRAGANOV HRISTOV.

OCHENTA Y CINCO.- Por lo que respecta a la ciudadana búlgara **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA**, hermana de RUMEN DRAGANOV HIRSTOV y domiciliada, al igual que éste, en la c/ Ánade nº 2, 1º-B de Madrid, aquella mujer, por una parte, participa y colabora con su hermano en la venta y distribución de las ilegales sustancias y/o productos anabolizantes y/o "dopantes" poseídas en aquél inmueble madrileño por RUMEN DRAGANOV HRISTOV y por la propia MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA, y, de otra parte, esta ciudadana búlgara, actuando también en connivencia con su hermano, se apropia de tarjetas empleadas para el

abono de peajes en autopistas de pago, previamente sustraídas a sus legítimos titulares, tal y como se infiere indiciariamente de las ya narradas comunicaciones telefónicas que la misma MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA mantiene con RUMEN DRAGANOV HRISTOV, así como de las igualmente consignadas conversaciones telefónicas que este último sujeto mantiene con terceras personas, entre otros, con el ciudadano búlgaro FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip", del contenido de cuyas conversaciones se evidencia "prima facie" que RUMEN DRAGANOV HRISTOV encarga específicamente a su hermana MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA, entre otros extremos, que la misma facilite y entregue una parte de aquellas sustancias al mencionado compatriota de ambos, FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".

A este respecto ya ha quedado relatado "ut supra" en el precedente apartado **OCHENTA Y CUATRO** el resultado de la diligencia de entrada y registro que, previa autorización judicial, se lleva a cabo sobre las 09:43 horas del día 11 de octubre de 2011 en la vivienda que MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA comparte con RUMEN DRAGANOV HRISTOV en la antes mencionada c/ Ánade nº 2, 1º-B de Madrid, así como la relación de efectos y/o sustancias que, durante el transcurso de aquella operación, fueron incautados en dicho domicilio por los funcionarios policiales actuantes.

OCHENTA Y SEIS.- Por lo que respecta al ciudadano búlgaro **FEDYA NIKILOV FILIPOV**, alias "Filip", aunque este individuo también se encontraba originariamente integrado, durante los albores de la investigación (al igual que hemos visto que sucede con sus otros compatriotas relacionados en los apartados precedentes) dentro de la cuarta "rama o sector" de la organización delictiva capitaneado por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", también, y al igual que ocurre con los anteriores, el búlgaro FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip" se desvincula paulatinamente del organigrama criminal a lo largo de la investigación de los hechos que son objeto de la presente causa, ciñéndose su actividad delictiva, por una parte, la distribución al "por menor" de una porción de las sustancias y/o productos anabolizantes y/o "dopantes", y, de otro lado, a la tenencia de tarjetas bancarias previamente sustraídas a sus titulares y que, con conocimiento de su ilícita procedencia, llegan a poder de aquél ciudadano búlgaro.

A este respecto, ya se han consignado "ut supra", en el precedente apartado **OCHENTA Y CUATRO** , las comunicaciones telefónicas que mantiene FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip" con su compatriota RUMEN DRAGANOV HRISTOV, siempre utilizando un lenguaje en "clave o cifrado", y de las que "prima facie" se desprenden indiciariamente las labores que ambos ciudadanos búlgaros realizan en aras a la distribución de las antedichas sustancias y/o productos anabolizantes y/o "dopantes", contando para ello con la participación, entre otros individuos (y como ya queda dicho "ut supra"), de MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA, hermana

de RUMEN DRAGANOV HRISTOV, mujer que se encarga en ocasiones de suministrar a FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip", por indicación de RUMEN DRAGANOV HRISTOV, las sustancias que son facilitadas por éste último. E igualmente ya se han consignado más arriba, a título de ejemplo, algunas de las conversaciones telefónicas entabladas por FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip" con RUMEN DRAGANOV HRISTOV con objeto de proceder a la transmisión y compraventa de diversos efectos de ilícita procedencia, previamente sustraídos a sus respectivos titulares y que son adquiridos, entre otros individuos, por el búlgaro FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip". Y también ya se relató "ut supra" que un sobre de la Compañía Telefónica con diversas anotaciones y a nombre del propio FEDYA NIKOLOV FILIPOV, alias "Filip", es incautado en el domicilio madrileño de los hermanos RUMEN DRAGANOV HIRSTOV y MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA sito en la c/ Ánade nº 2,1-B con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro practicada en dicho inmueble.

Por otra parte, consta en la causa que, en el momento de procederse, sobre las 08,00 horas del día 24 de noviembre de 2011, a la detención de FEDYA NIKOLOV FILIPOV, alias "Filip", es intervenido, aparcado en las proximidades de su domicilio, sito en la Plaza Blas Infante nº 1, bajo B de la localidad madrileña de Rivas-Vaciamadrid, un vehículo de su propiedad, Audi A4, matrícula 97.551, y, en el cenicero de la parte delantera de dicho vehículo Audi A4 los agentes de la autoridad se incautan de una tarjeta VISA nº 4917 7060 0052 8808 de la Caja de Ahorros Inmaculada de Aragón (actualmente integrada en IBERCAJA), de la que es titular un sujeto llamado "Diego Albardia Garcia", tarjeta que con fecha 26 de julio de 2010 había sido sustraída a su propietario y/o extraviada por el mismo, habiendo llegado a poder del ciudadano búlgaro FEDYA NIKOLOV FILIPOV, alias "Filip", quien procedió a "machacar" el microchip de la mencionada tarjeta bancaria con objeto de alterar los datos de la banda magnética, sin que conste que llegase a hacer uso de la misma.

OCHENTA Y SIETE.- Por lo que respecta al ciudadano búlgaro **PLAMEN IVANOV MARINOV**, alias "Paco el del Vive", aunque este individuo se encontraba originariamente integrado, durante los albores de la investigación (al igual que hemos visto que sucede con sus otros compatriotas relacionados en los apartados precedentes) dentro de la cuarta "rama o sector" de la organización delictiva dirigido por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", también, y al igual que ocurre con los anteriores, el búlgaro PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive" paulatinamente se desvincula del organigrama criminal a lo largo de la investigación de los hechos que son objeto de la presente causa, centrando su propia y personal actividad delictiva en la distribución al "por menor" de sustancias y/o productos anabolizantes y/o "dopantes".

En relación a dicho extremo, y se han consignado "ut supra" en el precedente apartado **OCHENTA Y CUATRO** las comunicaciones

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

telefónicas que PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive" mantiene al respecto con su compatriota RUMEN DRAGANOV HRISTOV, así como las entabladas por éste último con terceras personas aludiendo precisamente, en tales conversaciones con terceros, al ilícito cometido desempeñado, entre otros, por PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive", utilizando un lenguaje en "clave o cifrado" para referirse a las indicadas sustancias y/o productos ilícitos, y de cuyas comunicaciones telefónicas "prima facie" se desprenden indiciariamente, no sólo las labores de distribución y/o comercialización que los mencionados sujetos búlgaros llevan a cabo respecto a las antedichas sustancias anabolizantes y/o dopantes, sino también en aras a la adquisición de diversos efectos de ilícita procedencia, previamente sustraídos a sus respectivos propietarios y que son igualmente adquiridos tales efectos, entre otros individuos, por PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive", quien, a su vez, facilita al menos una parte de aquellos efectos de procedencia ilícita, a RUMEN DRAGANOV HRISTOV, en cuyo poder son encontrados tal y como se evidencia indiciariamente del resultado, ya consignado, de la narrada diligencia de entrada y registro que fue practicada el día 11 de octubre de 2011 en la vivienda de RUMEN DRAGANOV HRISTOV y de MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA, sita en la c/ Ánade de Madrid.

Por lo demás, consta en la causa que, al llevarse a cabo sobre las 19,00 horas del día 23 de noviembre de 2011 la detención de PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive", acaecida en las inmediaciones del establecimiento "Vive Madrid", sito en la c/ Marqués de Viana nº 15 de la capital de España, le fue intervenido a aquél ciudadano búlgaro un vehículo Jeep, matrícula 5217-FKR, en cuyo interior fueron incautados por los agentes actuantes seis cajas de "Kamagra Oral Jelly", cada una de ellas conteniendo siete sobres de 100 mg de dicha sustancia; tres cajas precintadas de "Cialis" de 20 mg; tres blíster de "Cialis" conteniendo cada uno de ellos dos pastillas de dicha sustancia; y un blíster de veinte pastillas de "Tabekc-Sopharma", siendo así que los informes periciales obrantes en autos, emitidos por la Agencia Española del Medicamento, acreditan "prima facie" el severo y altísimo riesgo que, para la salud de las personas, implica el consumo y/o administración de los mencionados productos y/o sustancias.

OCHENTA Y OCHO.- Por lo que respecta al ciudadano búlgaro **LYUBOMIR LYUBENOV PATOV**, alias "Hugo", ya ha quedado consignado "ut supra" que su función consiste primordialmente en recibir y/o adquirir, en unión de su compatriota RUMEN DRAGANOV HRISTOV, diversos productos o efectos procedentes de previas sustracciones efectuadas por individuos de identidad desconocida y que son recibidos, tales productos o efectos, a cambio de un precio, por los mencionados ciudadanos búlgaros LYUBOMIR LYUBENOV PATOV, alias "Hugo" y RUMEN DRAGANOV HRISTOV, tal y como se evidencia "prima facie" de las ya consignadas conversaciones telefónicas mantenidas entre estos dos ciudadanos búlgaros y de las igualmente ya narradas vigilancias policiales que acreditan, a efectos indiciarios, las reuniones personales mantenidas entre

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ambos sujetos, principalmente en el barrio de Carabanchel Alto de Madrid, habiéndose incautado por la Policía algunos de aquellos bienes de procedencia ilícita (entre ellos tres televisores marca "Sony", ya consignados anteriormente) con ocasión de la narrada diligencia de entrada y registro llevada a cabo el día 11 de octubre de 2011 en el tantas veces mentado domicilio de RUMEN DRAGANOV HRISTOV y de MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA, sito en la c/ Ánade nº 2-1B de Madrid .

OCHENTA Y NUEVE.- Por lo que se refiere a **JOSÉ IGNACIO ROCHA FERNÁNDEZ**, aunque este sujeto español (al igual que hemos visto que sucede con algunos de los ciudadanos búlgaros relacionados en los precedentes apartados), se encontraba inicialmente encuadrado, durante los albores de la investigación, dentro del cuarto "sector o ramificación" de la organización delictiva liderado por el hispano-colombiano LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", paulatinamente se desvincula también del organigrama criminal, no obstante lo cual, y a lo largo de la investigación de los hechos, JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ mantiene un gran número de conversaciones telefónicas y/o de entrevistas personales tanto con aquél cabecilla hispano-colombiano (entre otros lugares habituales, en el "Teatro Quinto", sito en c/ Sepúlveda 3-5 de Madrid, y en el Gimnasio "Barceló", ubicado en c/ Corazón de María nº 21 de Madrid) como con ANGEL SANCHEZ SERRANO, alias "Serio", a lo que se añaden (como ya vimos "ut supra") sus también contactos personales con el dirigente del tercer "sector o rama" de la organización delictiva, RAUL JUÁREZ SMITH, todo lo cual da lugar a que, como vamos a ver posteriormente, y previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se practique el día 18 de octubre de 2011 una diligencia de entrada y registro en el domicilio habitual de JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ sito en Paseo Vergara nº 1 bajo C2 de Torrelodones (Madrid), con el resultado que después consignaremos.

Por lo demás, son numerosísimas las comunicaciones telefónicas que JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ mantiene con su esposa, la ciudadana checa RENATA PIVONKOVA, poniéndose mutuamente al corriente de las actividades delictivas que ambos planifican, tal y como se evidencia indiciariamente, p.ej, de las conversaciones que desarrollan entre ellos a las 21:56:58 horas del día 18 de noviembre de 2009; a las 13:00:50 horas, a las 13:17:57 horas, a las 13:47:18 horas, a las 16:14:21 horas y a las 22:16:08 horas del día 28 de diciembre de 2009; a las 00:08:37 horas del día 29 de diciembre de 2009; a las 11:52:04 horas del día 8 de enero de 2010; a las 12:46:36 horas y a las 13:28.39 horas del día 14 de enero de 2010; a las 16:50:43 horas del día 15 de enero de 2010; a las 17:35:59 horas y a las 22:43:18 horas del día 21 de enero de 2010; a las 13:45:40 horas, a las 13:52:17 horas y a las 13:55:01 horas del día 9 de febrero de 2010, a las 09:17:14 horas del día 10 de febrero de 2010; a las 22:12:53 horas del día 11 de febrero de 2010; a las 09:39:46 horas del día 13 de febrero de 2010; a las 13:14:39 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 13:36:45 horas del día 15 de marzo de 2010; a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

12:59:18 horas del día 24 de marzo de 2010; a las 13:36:31 horas y a las 21:15:51 horas del día 18 de junio de 2010; a las 13:52:21 horas del día 22 de junio de 2010; a las 17:44:14 horas del día 2 de julio de 2010; a las 12:24:55 horas del día 8 de julio de 2010; a las 22:01:40 horas y a las 22:13:46 horas del día 9 de septiembre de 2010; a las 13:15:14 horas y las 16:25:04 horas del día 22 de septiembre de 2010; a las 09:22:41 horas del día 27 de septiembre de 2010; a las 22:37:42 horas y a las 22:39:49 horas del día 7 de octubre de 2010; a las 11:56:42 horas y a las 17:03:05 horas del día 26 de octubre de 2010; a las 09:58:50 horas del día 27 de octubre de 2010; a las 14:52:12 horas del día 11 de noviembre de 2010; a las 12:14:48 horas del día 15 de noviembre de 2010; a las 16:07:48 horas del día 16 de noviembre de 2010; a las 19:19:58 horas del día 28 de diciembre de 2010; a las 13:36:46 horas y a las 13:54:56 horas del día 29 de diciembre de 2010; a las 13:01:24 horas del día 11 de enero de 2011; a las 14:00:54 horas del día 13 de enero de 2011; a las 21:52:01 horas del día 14 de enero de 2011; a las 20:36:35 horas del día 21 de enero de 2011; a las 16:17:48 horas del día 4 de febrero de 2011; a las 13:44:09 horas del día 16 de febrero de 2011; a las 14:17:07 horas, a las 18:25:44 horas y a las 18:38:14 horas del día 1 de marzo de 2011; a las 12:44:44 horas y a las 12:52:05 horas del día 2 de marzo de 2011; a las 15:21:37 horas del día 7 de marzo de 2011; a las 18:28:40 horas del día 8 de marzo de 2011; a las 12:29:08 horas del día 12 de marzo de 2011; a las 10:50:18 horas del día 24 de marzo de 2011; a las 18:18:17 horas del día 25 de marzo de 2011; a las 10:23:05 horas del día 1 de abril de 2011; a las 09:12:00 horas, a las 09:29:38 horas y a las 09:33:25 horas del día 5 de abril de 2011; a las 20:08:55 horas del día 15 de abril de 2011; a las 17:02:14 horas del día 25 de abril de 2011; a las 16:24:57 horas y a las 16:48:53 horas del día 10 de mayo de 2011; a las 11:40:30 horas del día 13 de mayo de 2011; a las 14:31:16 horas del día 15 de mayo de 2011; a las 09:07:46 horas del día 24 de mayo de 2011; a las 18:30:26 horas del día 3 de junio de 2011; a las 15:48:11 horas del día 7 de junio de 2011; a las 11:48:13 horas, a las 11:50:02 horas, a las 12:00:07 horas, a las 13:03:24 horas, a las 13:54:13, a las 14:31:55 horas, a las 15:06:00 horas, a las 16:10:54 horas y a las 18:17:53 horas del día 8 de junio de 2011; a las 10:56:10 horas y a las 12:01:22 horas del día 9 de junio de 2011; a las 14:34:19 horas del día 15 de julio de 2011; a las 10:29:36 horas, a las 18:49:03 horas y a las 23:51:51 horas del día 26 de julio de 2011; a las 18:48:35 horas del día 9 de agosto de 2011; a las 16:59:47 horas del día 12 de agosto de 2011; a las 20:33:45 horas del día 26 de agosto de 2011; a las 19:31:27 horas del día 31 de agosto de 2011; a las 18:21:09 horas del día 6 de septiembre de 2011; a las 13:41:45 horas del día 12 de septiembre de 2011; a las 09:27:08 horas del día 21 de septiembre de 2011.

Como hemos relatado "ut supra", consta en las actuaciones que, sobre las 09,30 horas del día 18 de octubre de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se practica una diligencia de entrada y registro en el domicilio que JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ comparte con su esposa, RENATA PIVONKOVA, en la localidad madrileña

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de Torrelodones, Paseo de Andrés Vergara nº 1, bajo C2, y en el curso de dicha operación policial son incautados, entre otros efectos, una escopeta de caza marca FN, modelo SAUT, con nº de serie 7130699, recamarada para cartuchos del 12/70, cargada con dos cartuchos en su interior; otros trece cartuchos de escopeta; una pistola eléctrica marca "Security plus"; un complemento de cargador de pistola marca "Glock"; una navaja curva marca "Spydesco VG-10"; un chaleco antibalas; un lanzadestellos; cuatro teléfonos móviles marca "Nokia" y "Bicphone"; una tarjeta "Movistar"; una tarjeta "Vodafone"; tres tarjetas "Kingston"; tres tarjetas "DanDisk"; dos tarjetas "Sony"; cuatro walki-talkis; y la cantidad de 7.200 euros, entre ellos diez billetes de 500 euros. La mencionada escopeta de caza y los quince cartuchos de la misma, hallados en el dormitorio principal del matrimonio, constan previamente sustraídos a su titular por individuos no identificados, entre los días 15 de abril y 30 de mayo de 2010, en el interior de una vivienda sita en la c/ Bellosillos nº 12 de la localidad de Escalona (Toledo), tal y como se acredita "prima facie" con la correspondiente denuncia obrante en autos, encontrándose aquel arma de fuego en perfecto estado de conservación y funcionamiento y careciendo de toda licencia y guía de pertenencia para su posesión tanto JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ como su esposa RENATA PIVONKOVA, quienes obtienen dicha arma con conocimiento de su ilícita procedencia.

NOVENTA.- Por lo que respecta a la ciudadana checa **RENATA PIVONKOVA**, ya se han consignado "ut supra" las numerosísimas conversaciones telefónicas que ésta mujer mantiene con su marido JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ, de las que "prima facie" se desprende que aquélla ciudadana checa se halla permanentemente informada de las actividades delictivas perpetradas por su esposo e incluso colabora con el mismo, evidenciándose por otra parte, del contenido de aquéllas muchísimas conversaciones telefónicas que entabla con su esposo la mencionada RENATA PIVONKOVA, que esta ciudadana checa (frente a las declaraciones autoexculpatorias prestadas por la misma en este Juzgado Central de Instrucción nº 2) posee un amplio, completo, perfecto, detallado y absoluto dominio del idioma castellano, cosa que, a mayor abundamiento, se comprueba aún más si cabe, en otras numerosas comunicaciones telefónicas también desarrolladas por la propia RENATA PIVONKOVA con otros diversos sujetos, mantenidas algunas de tales conversaciones telefónicas, precisamente, por RENATA PIVONKOVA con personas del círculo más próximo al de los cabecillas del tercer "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa" y VICTOR JUAREZ SMITH, a raíz de las detenciones de estos últimos, pudiéndose destacar al respecto, sin ánimo exhaustivo y sólo a título de ejemplo, entre aquéllas numerosas conversaciones telefónicas, las desarrolladas por RENATA PIVONKIVA a las 15:59:37 horas del día 17 de octubre de 2010; a las 16:26:23 horas del día 10 de enero de 2011; a las 14:18:35 horas del día 12 de enero de 2011; a las 12:50:45 horas del día 14 de enero de 2011; a las 19:31:58 horas y a las 19:40:03 horas del día 15 de enero de 2011; a las 19:31:58 horas y a las 23:33:35 horas del día 19 de enero de 2011; a las 12:33:57 horas del día

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

29 de enero de 2011; a las 12:07:17 horas del día 3 de abril de 2011; a las 21:11:43 horas del día 18 de abril de 2011; a las 23:34:32 horas del día 14 de junio de 2011; a las 13:07:19 horas del día 21 de junio de 2011; a las 13:13:40 horas del día 22 de junio de 2011; a las 16:24:27 horas del día 25 de junio de 2011; a las 14:24:17 horas del día 27 de junio de 2011; a las 14:04:35 horas, a las 14:16:06 horas y a las 14:13:16 horas del día 13 de julio de 2011; a las 14:35:18 horas, a las 17:33:16 horas y a las 21:08:48 horas del día 28 de julio de 2011; a las 12:14:46 horas, a las 12:24:42 horas, a las 12:30:05 horas y a las 12:40:56 horas del día 29 de julio de 2011; a las 19:05:37 horas del día 3 de agosto de 2011; a las 13:23:33 horas del día 4 de agosto de 2011; a las 16:14:56 horas del día 5 de agosto de 2011; a las 23:43:28 horas del día 7 de agosto de 2011; a las 18:48:35 horas del día 9 de agosto de 2011; a las 16:14:12 horas del día 10 de agosto de 2011; a las 15:56:06 horas, a las 17:09:38 horas, a las 21:27:26 horas y a las 21:58:36 horas del día 15 de agosto de 2011; a las 11:24:01 horas, a las 12:41:21 horas, a las 14:10:37 horas, a las 17:04.48 horas y a las 18:39:46 horas del día 16 de agosto de 2011; a las 11:19:38 horas, a las 18:49:03 horas, a las 19:58:14 horas, a las 20:04:35 horas y a las 21:08:46 horas del día 17 de agosto de 2011; a las 15:13:49 horas, a las 15:47:45 horas, a las 18:22:12 horas y a las 18:30:00 horas del día 18 de agosto de 2011; a las 11:54:53 horas y a las 20:57:17 horas del día 26 de agosto de 2011; a las 16:32:39 horas del día 30 de agosto de 2011; a las 11:37:49 horas y a las 21:31:02 horas del día 31 de agosto de 2011; a las 17:56:07 horas del día 2 de septiembre de 2011;a las 17:52:32 horas del día 3 de septiembre de 2011; a las 00:07:37 horas, a las 17:43:40 horas y a las 20:51:04 horas del día 4 de septiembre de 2011; a las 14:03:16 horas del día 7 de septiembre de 2011; a las 21:26:53 horas del día 9 de septiembre de 2011; a las 20:00:59 horas del día 12 de septiembre de 2011; a las 12:37:28 horas del día 20 de septiembre de 2011; y a las 19:20:51 horas del día 23 de septiembre de 2011.

Por lo demás, ya se ha consignado más arriba, en el precedente apartado **OCHENTA Y NUEVE** , el resultado de la diligencia de entrada y registro que, previa obtención del oportuno mandamiento judicial, se practica el día 18 de octubre de 2011 en la vivienda que RENATA PIVONKOVA comparte con su marido JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ en la localidad madrileña de Torrelodones, Paseo de Andrés Vergara nº 1,bajo C2, y que se salda, como ya se reflejó "ut supra", con la incautación, por parte de los funcionarios policiales actuantes, entre otros efectos, de una escopeta de caza marca FN, modelo SAUT, con nº de serie 7130699, recamarada para cartuchos del 12/70, cargada con dos cartuchos en su interior, así como la aprehensión de otros trece cartuchos de escopeta, cuya arma de fuego (que se encontraba en perfecto estado de conservación y funcionamiento) había sido previamente sustraída a su propietario en la localidad toledana de Escalona por individuos no identificados, siendo depositada y detentada por la ciudadana checa RENATA PIVONKOVA y por su esposo JOSE IGNACION ROCHA, con conocimiento de su ilícita procedencia, en su mencionado domicilio de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Torrelodones, careciendo ambos moradores de toda licencia y/o guía de pertenencia de dicha arma de fuego.

NOVENTA Y UNO.- Por lo que se refiere al ciudadano colombiano **JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES**, aunque éste individuo se encontraba originariamente integrado, durante los albores de la investigación (al igual que hemos visto que sucede con otros sujetos relacionados en los apartados precedentes) dentro del cuarto "sector o ramificación" de la organización delictiva capitaneado por su compatriota colombiano (nacionalizado español) LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro", posteriormente el colombiano JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTS, al igual que ocurre con aquéllos otros sujetos, también se desvincula paulatinamente del organigrama criminal a lo largo de la investigación de los hechos, ciñéndose su concreta y personal actividad ilícita a la distribución al "por menor" de diversas dosis de sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en concreto cocaína, en cuya labor colabora JUAN CARLOS MEJÍA CIFUENTES con su compatriota y compañera sentimental, la ciudadana colombiana NUBIA STELA CARDONA CARDONA, con quien comparte una vivienda en la c/ San Vidal nº 1-1A de Madrid.

Así se infiere "prima facie", y a efectos indiciarios, del contenido de las conversaciones telefónicas y/o mensajes SMS que el colombiano JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES mantiene con diversos interlocutores (entre ellos con la propia NUBIA STELA CARDONA CARDONA), p. je., a las 21:12:57 horas del día 31 de octubre de 2009; a las 01:59:18 horas del día 21 de noviembre de 2009; a las 09:52:48 horas del día 23 de noviembre de 2009; a las 19:20:06 horas del día 1 de diciembre de 2009; a las 15:13:49 horas, a las 16:43:08 horas y a las 17:48:15 horas del día 3 de diciembre de 2009; a las 08:44.34 horas del día 5 de diciembre de 2009; a las 00:34:51 horas, a las 00:35:53 horas y a las 02:12:55 horas del día 6 de diciembre de 2009; a las 01:35:20 horas y a las 21:05:27 horas del día 11 de diciembre de 2009; a las 21:44:02 horas y a las 21:54:24 horas del día 13 de diciembre de 2009; a las 02:15:03 horas y a las 02:24:11 horas del día 19 de diciembre de 2009; a las 22:36:54 horas y a las 23:50.07 horas del día 31 de diciembre de 2009; a las 20:32:38 horas del día 16 de enero de 2010; a las 21:18:57 horas, a las 22:36:54 horas y a las 23:25:40 horas del día 21 de enero de 2010; a las 23:22:34 horas del día 24 de enero de 2010; a las 22:08:54 horas del día 25 de febrero de 2010; a las 20:57:20 horas del día 28 de febrero de 2010; a las 15:11:56 horas del día 3 de marzo de 2010; a las 15:37:00 horas del día 12 de marzo de 2010; a las 14:15:20 horas del día 15 de marzo de 2010; a las 23:28:49 horas del día 16 de abril de 2010; a las 18:48:03 horas, a las 18:50:02 horas y a las 19:22:09 horas del día 23 de abril de 2010; a las 19:45:03 horas del día 24 de abril de 2010; a las 13:14:52 horas del día 20 de mayo de 2010; a las 11:23:38 horas del día 21 de mayo de 2010; a las 16:23:30 horas del día 10 de junio de 2010; a las 21:56:11 horas del día 15 de junio de 2010; a las 18:27:02 horas y a las 23:02:26 horas del día 22 de junio de 2010; a las 18:27:02 horas y a las

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

23:02:26 horas del día 29 de junio de 2010; a las 19:02:26 horas y a las 22:35:56 horas del día 9 de octubre de 2011; a las 13:05:29 horas, a las 13:11:41 horas y a las 19:41:26 horas del día 10 de octubre de 2011; a las 13:03:10 horas y a las 14:11:39 horas del día 11 de octubre de 2011.

Y otro tanto resulta "ab initio" del resultado de las vigilancias policiales obrantes en autos, que acreditan indiciariamente las reuniones personales mantenidas por el colombiano JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES y en las que éste individuo suministra sustancia estupefacientes a sus "clientes" habituales consumidores de la misma, pudiéndose destacar, a título de ejemplo, las entrevistas llevadas a cabo por el colombiano JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES durante la tarde del día 23 de abril de 2010 en la confluencia de la c/Arturo Soria con la c/ Marqués de Pico Velasco de Madrid; o durante la mañana del día 10 de octubre de 2011 en la c/ Marqués de Corbera de Madrid, lugar donde JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES suministra a un individuo no identificado una porción de sustancia estupefaciente que, momentos antes, le había sido a su vez entregada a aquel ciudadano colombiano por su compañera y compatriota NUBIA STELA CARDONA CARDONA en el portal del inmueble compartido por ambos sujetos en la c/ San Vidal nº 1 de Madrid.

Por lo demás, consta en la causa que, sobre las 9,30 horas del día 18 de octubre de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se realizó una diligencia de entrada y registro en esa vivienda madrileña empleada conjuntamente por los colombianos JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES y NUBIA STELA CARDONA CARDONA, ubicada en el piso 1º-A del nº 1 de la c/ San Vidal, y en el curso de dicha operación policial fueron incautados, entre otros efectos, la cantidad total de 13,7 gr (peso neto) de cocaína distribuida en forma de dieciséis envoltorios (que se encontraban escondidos en una caja de tampones, en un paquete de "klinex", en una caja de plástico y en una bolsa de plástico) con una riqueza media del 16,10 % y adulterados con sustancias tales como fenacitina, cafeína, tetracaína, levamisol, lidocaína y procaína y tasado en la suma de 972 euros; una bolsa de plástico con seis trozos de sustancia blanquecina y un bote de plástico con sustancia amarillenta, ambas utilizadas para el "corte" de la droga; una báscula de precisión marca "Digital Scale"; siete teléfonos móviles marca "Alcatel", "Nokia", "Samsung", "LG" y "Sony Ericsson"; una tarjeta telefónica marca "Vodafone"; una tarjeta SIM marca "Lebara" y un porta-tarjeta de la misma marca en la modalidad de prepago.

Por otra parte, y media hora después de la anterior, sobre las 10,00 horas de ese mismo día 18 de octubre de 2011, y previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se llevó a cabo también una diligencia de entrada y registro en otra de las viviendas poseídas en Madrid por el colombiano JUAN CARLOS MEJÍA CIFUENTES, en este caso ubicada en la c/ Gerardo Cordón nº 49, bajo 1, y en el curso de dicha operación policial fueron aprehendidos, entre otros efectos, la documentación personal de aquél individuo (su pasaporte de Colombia, su

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cédula de Identidad colombiana, su Licencia de conducción de Colombia, su Permiso de residencia en España, etc…) y otra balanza de precisión marca"Tanita", siendo asimismo intervenidos, en poder del propio JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES, dos teléfonos móviles marca "Nokia".

NOVENTA Y DOS.- Por lo que respecta a la ciudadana colombiana **NUBIA STELA CARDONA CARDONA**, compañera sentimental de su compatriota JUAN CARLOS MEJIA CIFIUENTES y que, igual que éste, se encontraba inicialmente encuadrada, durante los albores de la investigación, en el seno del cuarto "sector o rama" de la trasnacional banda criminal, asimismo se desvincula paulatinamente del organigrama criminal a lo largo de la investigación de los hechos, y, del mismo modo que hemos visto que sucede con su compatriota y compañero sentimental, también la colombiana NUBIA STELA CARDONA CARDONA ciñe su propia y personal actividad delictiva a la función de distribución "al por menor" de sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en concreto cocaína, en cuya ilícita labor colabora NUBIA STELA CARDONA CARDONA con JUAN CARLOS MEJÌA CIFUENTES en el domicilio que ambos ciudadanos colombianos, como ya quedó dicho, comparten en la c/ San Vidal nº 1,1º-A de Madrid, tal y como se evidencia del contenido de las ya consignadas conversaciones telefónicas desarrolladas como interlocutora por NUBIA STELA CARDONA CARDONA con JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES y de las mantenidas por éste último con terceras personas (en las que alude precisamente al cometido de distribución de droga desempeñado por su pareja sentimental) , así como del resultado (ya consignado "ut supra") de la narrada diligencia de entrada y registro que, previa obtención del correspondiente mandamiento judicial, se desarrolla en la citada vivienda habitual compartida por la colombiana NUBIA STELA CARDONA CARDONA con su compañero sentimental y compatriota JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES en la c/ San Vidal nº 1,1º-A de Madrid, a lo que cabe agregar que las vigilancias policiales obrantes en autos acreditan indiciariamente (como ya quedó relatado más arriba) que NUBIA STELA CARDONA CARDONA contacta en el portal de esa vivienda del nº 1 de la c/ San Vidal, durante la mañana del día 10 de octubre de 2011, con JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES, al que hace entrega de una porción de sustancia estupefaciente que éste, a su vez, suministra posteriormente en la c/ Marqués de Corbera de Madrid a un no identificado "cliente" suyo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados anteriormente, revisten por ahora, y salvo ulterior calificación los caracteres de:

a) Delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización, jefatura de organización y extrema gravedad por exceder notablemente la cantidad de sustancia estupefaciente de la considerada de notoria importancia y por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso

primero; art. 369.1 circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero y párrafo segundo; art. 370 nº 3 párrafo segundo, incisos primero y cuarto; y art. 74, todos ellos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de junio, al resultar más beneficiosa para los investigados, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **ALVARO LOPEZ TARDON.**
- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli.**
- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**

b) Delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por exceder notablemente la cantidad de sustancia estupefaciente de la considerada de notoria importancia y por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; art. 370 nº 3 párrafo segundo, incisos primero y cuarto; y art. 74, todos ellos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigados, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **DAVID WILLIAM POLLACK**, **alias "Maverick".**
- **LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".**
- **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu".**
- **PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter".**
- **JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro".**
- **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ.**

c) Delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización, jefatura de organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso segundo; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero, y párrafo segundo; art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; y art. 74; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 junio, al resultar más beneficiosa para los investigados, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".**
- **VICTOR JUAREZ SMITH.**
- **LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".**

d) Delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigados, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **ALVARO AITOR VELA NARRO.**
- **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA.**
- **NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli".**
- **ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi".**
- **CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe".**
- **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco".**
- **JAVIER RAMIREZ PALACIOS, alias "Parcela" y "Parcerito"**
- **HENRY QUIROS DURANGO.**
- **GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO.**
- **JHON JAIRO LOAISA PATIÑO.**
- **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ.**
- **RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba".**
- **PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito".**
- **MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo".**
- **DAVID RODRIGUEZ CANO.**
- **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO.**
- **SAID SOUAADI.**
- **JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita".**
- **ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota".**
- **JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **ELOY VILLALBA ROBLES.**
- **RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus".**
- **FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely".**

e) Delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que no causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero inciso segundo y art. 368.1, circunstancia 5ª; y art. 369 bis párrafo primero, inciso segundo y párrafo segundo, todos ellos del CP, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**
- **VICTOR JUAREZ SMITH.**

f) Delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, al resultar más beneficiosa para los investigados, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman"**
- **PATRICIA RODRIGUEZ SMITH.**
- **JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES.**
- **NUBIA STELA CARDONA CARDONA.**

g) Delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y jefatura de organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1 párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, incisos primero y segundo, ambos artículos del CP, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**
- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**
- **LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

h) Delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.**
- **MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO.**
- **JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS.**
- **LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".**
- **RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo".**
- **AVINASH KISHINCHAND KESWANI.**
- **TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA, alias "Barma".**
- **BABLU MIRCHANDANI.**
- **NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit".**
- **JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL.**
- **JAASWINDER SAINI.**
- **JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota.**
- **JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ.**
- **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA.**
- **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu".**
- **RAFAEL JIMENEZ MORENO.**
- **JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo".**
- **PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter".**
- **JULIO CESAR FRAILE GARCIA.**
- **JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro"**
- **DAVID JIMENEZ SOLIS.**
- **JOSEFINA SOLIS DURAN.**
- **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el peluquero".**
- **SUSANA LUCAS IGLESIAS.**
- **GORKA MUGICA BARANDIARAN.**
- **DAVID MARTINEZ GARCIA.**
- **MARIO MARTINEZ GARCIA.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL.**
- **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ.**
- **IRENE CORPA APARICIO.**
- **DANIEL SÁNCHEZ RAMBLA.**
- **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTINEZ.**
- **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES.**
- **AMELIA YANTEH BOTERO MONTOYA, alias "Ameli".**
- **ANGEL ENCISO MERINO.**
- **JOSE LUIS SALAS GARCIA.**
- **JUAN LUIS CALVO MENDIETA.**
- **MANUEL GIMENO ANGUELU.**
- **MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO.**
- **MARTA INES SANTAMARIA VELASCO.**
- **ANDREA FAZEKAS.**
- **ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ.**
- **ALVARO AITOR VELA NARRO**
- **MIGUEL CARO CURIEL.**
- **NESTOR DE JESUS GONZALEZ LOPEZ.**
- **CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe".**
- **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco".**
- **JORGE SIMARRO ARBIZA**
- **ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota".**
- **ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio".**
- **FANNY FERNANDEZ BOSCH.**
- **CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO.**

i) Delito continuado contra la Hacienda Pública, previsto y penado en el art. 305.1 y 2; y art. 74 CP, en su redacción anterior a la establecida por L.O. 7/2012, de 27 de diciembre, al resultar más beneficiosa para los investigados, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **ALVARO LOPEZ TARDON.**
- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

j) Delito continuado de falsedad documental, previsto y penado en el art. 390.1 números 1, 2 y 3, art. 392; y art. 74, todos ellos del CP, de cuyo delito aparecen como presuntos autores:

- **ALVARO LOPEZ TARDON.**
- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**
- **ANGEL ENCISO MERINO.**
- **MANUEL GIMENO ANGUELU.**
- **FRANCISCO MANUEL ESTABAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero".**

k) Delito de tenencia ilícita de armas, concurriendo la específica circunstancia agravante de carecer de marcas de fábrica o número, o tenerlo alterados o borrados, delito previsto y penado en el art. 564 apartado 1 nº 1º y apartado 2 nº 1º CP, del que aparecen como presuntos autores:

- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**

l) Delito de tenencia ilícita de armas, previsto y penado en el art. 564 apartado 1 nº 1 CP, del que aparecen como presuntos autores:

- **RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".**
- **VICTOR JUAREZ SMITH.**
- **JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ.**
- **RENATA PIVONKOVA**

m) Delito de falsificación de moneda, previsto y penado en el art. 386 CP, del que aparecen como presuntos autores:

- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**
- **MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.**
- **MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO.**
- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN**
- **DAVID VELA NARRO**
- **STEFAN MIHAILOV DIMITROV.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

n) Delito de falsedad documental, previsto y penado en el art. 390.1 nº 3 CP, del que aparecen como presuntos autores:

-**MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.**
- DAVID MARTINEZ GARCIA

o) Delito de simulación de delito, previsto y penado en el art. 457 CP, del que aparece como presunta autora:

- **AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Amelie".**

p) Delito contra la salud pública, por elaboración, despacho, suministro y/o comercio de sustancias nocivas para la salud, previsto y en el art. 359 CP, del que aparecen como presuntos autores:

- **RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".**
- **RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo".**
- **STEFAN MIHAILOV DIMITROV.**
- **RUMEN DRAGANOV HRISTOV.**
- **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA.**
- **FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".**
- **PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive".**

q) Delito de blanqueo de dinero o bienes procedentes de una previa actividad delictiva, previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafo primero y apartado 2 CP, del que aparece como presunto autor:

- **RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo".**

r) Delito de receptación, previsto y penado en el art. 298 apartado 1 y apartado 2, inciso primero, del CP, del que aparecen como presuntos autores:

- **VICTOR JUAREZ SMITH.**
- **JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ.**
- **RENATA PIVONKOVA.**
- **RUMEN DRAGANOV HRISTOV.**
- **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA.**
- **FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".**
- **PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **LYUBOMIR LYUBENOV PATOV, alias "Hugo".**

s) Delito de falsedad en documento mercantil, previsto y penado en el art. 392 apartado 1 en relación con el art. 390 apartado 1 nº 1 CP, del que aparece como presunto autor:

- **FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".**

Y apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad en las personas anteriormente referidas procede decretar su procesamiento de acuerdo con lo que prescribe el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- En cuanto a la situación personal de los anteriormente referidos, procede:

1. **MANTENER la PRISIÓN PROVISIONAL comunicada y sin fianza de ALVARO LOPEZ TARDÓN**, **ASÍ COMO LAS ÓRDENES DE BUSCA Y CAPTURA NACIONALES E INTERNACIONALES**, decretada por este Juzgado Central de Instrucción nº 2 con fecha 07.11.2017.

2. **MANTENER la PRISIÓN PROVISIONAL comunicada y sin fianza de DAVID WILLIAN POLLACK, ASÍ COMO LAS ÓRDENES DE BUSCA Y CAPTURA NACIONALES E INTERNACIONALES** decretada por este Juzgado Central de Instrucción n. 2 en fecha 07.11.2017.

3. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ARTEMIO LOPEZ TARDÓN,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 18.12.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 09.07.2013 de obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

4. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MARIA NIEVES LÓPEZ TARDÓN,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 03.08.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

5. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 03.08.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

6. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS,** decretada por el Juzgado

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

de Instrucción n. 26 de Madrid en fecha 17.07.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 06.10.2017 de obligación de comparecer apud acta los días 1 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

7. Respecto a **LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDÍA**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por exceder notablemente la cantidad de sustancia estupefaciente de la considerada de notoria importancia y por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; art. 370 nº 3 párrafo segundo, incisos primero y cuarto; y art. 74, todos ellos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado, así como del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

8. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAJU KISHINCHAND KESWANI,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 26 de Madrid en fecha 17.07.2011, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 05.06.2012 de obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

9. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de AVISNASH KISHINCHAND KESWANI,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 26 de Madrid en fecha 17.07.2011, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 05.06.2012 de obligación de comparecer apud acta

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

10. Respecto de **TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

11. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 25.08.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción 21.06.2017, rectificado por auto de este mismo Juzgado de fecha 23.06.2017 de obligación de comparecer apud acta el primer día hábil de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

12. Respecto de **JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

13. Respecto de **JASWINDER SAINI** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

14. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JOSE RAMÓN PANADERO FERNANDEZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.6 de Majadahonda en fecha 15.07.2011, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 12.11.2011 de obligación de comparecer apud acta la primera comparecencia entre los días 1 y 5 y la segunda comparecencia entre los días 15 y 20 de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

15. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JUAN CARLOS PANADERO FERNÁNDEZ** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 51 de Madrid en fecha 28.10.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 8 y 22 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

16. Respecto de **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

17. Respecto de **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

18. Respecto de **RAFAEL JIMENEZ MORENO** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

19. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 7 de Valdemoro en

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

fecha 15.07.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

20. Respecto de **PEDRO HERNANDEZ DELGADO** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por exceder notablemente la cantidad de sustancia estupefaciente de la considerada de notoria importancia y por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; art. 370 nº 3 párrafo segundo, incisos primero y cuarto; y art. 74, todos ellos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado, así como del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

21. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JULIO CESAR FRAILE GARCÍA,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en auto de fecha 03.10.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 09.01.2015 de obligación de comparecer apud acta los días 1 de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

22. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JAVIER JIMENEZ SOLIS,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.7 de Valdemoro en fecha 15.07.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

23. Respecto de **DAVID JIMENEZ SOLIS DURAN**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

24. Respecto de **JOSEFINA SOLIS DURAN** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

25. Respecto de **SUSANA LUCAS IGLESIAS** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

26. Respecto de **GORKA MUGICA BARANDIARAN** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

27. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de DAVID MARTINEZ GARCÍA,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.05.2012, con la obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

28. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MARIO MARTINEZ GARCIA ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 29.05.2012, con la obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

29. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 13 de Madrid en fecha 20.01.2012, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 30.05.2012 de obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes y cuantas

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

30. Respecto de **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

31. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de IRENE CORPA APARICIO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.3 de Alcobendas (Madrid), con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

32. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL** de **DANIEL SANCHEZ RAMBLA** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 2 de Móstoles (Madrid) en fecha 13.03.2012, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

33. Respecto de **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ MENDEZ** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

34. Respecto de **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES MENDEZ** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

35. Respecto de **AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA MENDEZ** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

36. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL** de **ANGEL ENCISO MERINO** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 20 de Madrid en fecha 13.06.2012, con la obligación de comparecer apud acta cuando sea llamado y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

37. Respecto de **JOSE LUIS SALAS GARCIA** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

38. Respecto de **JUAN LUIS CALVO MENDIETA** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

39. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MANUEL GIMENO ANGELU,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 13 de Madrid en fecha 20.01.2012, con la medida impuesta por dicho Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 20.03.2012 de obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

40. Respecto de **ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

41. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 25.04.2013, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 12.07.2013 de obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

42. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de DAVID VELA NARRO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 21.12.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 28.06.2013 de obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

43. Respecto de **ALVARO AITOR VELA NARRO**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado, así como del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

44. Respecto de **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

45. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de NESTOR ARZUAGA NARRO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 15.11.2012 con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

46. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ALBERTO PEREZ GONZALEZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 28.03.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 04.02.2014 de obligación de comparecer apud acta los días 1 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

47. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la obligación de comparecer apud acta mensualmente y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

48. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 23.10.2013 de obligación de comparecer apud acta mensual y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

49. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 28.03.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

50. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MANUEL ALVAREZ CASTELLANO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

51. Respecto de **DAVID RODRIGUEZ CANO**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

52. Respecto de **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

53. Respecto de **SAID SOUAADI,** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

54. Respecto de **MIGUEL CARO CURIEL**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

55. Respecto de **NELSON DE JESÚS GONZALEZ LÓPEZ**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

56. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAUL JUAREZ SMITH,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 11.10.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 15.07.2013 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad quincenal (los días 1 y 15 de cada mes) y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

57. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de VICTOR JUAREZ SMITH,** decretada por

el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 04.05.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 13.11.2015 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad mensual, los días 1 de cada mes y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

58. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ISAAC MAYOR GARCÍA ,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 27.09.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 14.03.2016 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad mensual y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

59. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JAVIER CAÑO HIDALGO,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 23.03.2012 con la obligación de comparecer apud acta los días lunes de todas las semanas y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

60. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ELOY VILLALBA ROBLES ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.5 de Torrejón de Ardoz (Madrid) en fecha 10.01.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

61. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 23.02.2012 con la obligación de comparecer apud acta siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

62. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de PATRICIA RODRIGUEZ SMITH,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 13.04.2011 con la obligación de comparecer apud acta siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

63. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de LAURENTINO SANCHEZ SERRANO,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 27.04.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 12.07.2013 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad quincenal, los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

64. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ANGEL SANCHEZ SERRANO,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 27.03.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 12.07.2013 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad quincenal, los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

65. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de FANNY FERNÁNDEZ BOSCH** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 13.04.2011, con la obligación de comparecer apud acta el día 1 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

66. Respecto de **CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

67. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAFI BEYHAAN REMZI,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 10.05.2012, con la obligación apud-acta de comparecer los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

68. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de STEFHAN MIHAILOV DIMITROV** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 14.10.2011, con la obligación apud-acta de comparecer los días 8 y 22 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

69. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RUMEN DRAGANOV HRISTOV** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 14.10.2011, con la obligación apud-acta de comparecer los días 8 y 22 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

70. **Respecto de MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA,** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, por elaboración, despacho, suministro y/o comercio de sustancias nocivas para la salud, previsto y en el art. 359 CP y del delito de receptación, previsto y penado en el art. 298 apartado 1 y apartado 2, inciso primero del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

71. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de FEDYA NIKILOV FLIPOV** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 1 de Madrid en fecha 26.11.2011, con la obligación apud-acta de comparecer los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

72. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de PLAMEN IVANOV MARINOV,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 23.02.2012, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

73. **Respecto de LYUBOMIR LYUVENOV PATOV,** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de receptación, previsto y penado en el art. 298 apartado 1 y apartado 2, inciso primero del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el

incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

74. **Respecto de JOSE ROCHA FERNANDEZ** no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de tenencia ilícita de armas, previsto y penado en el art. 564 apartado 1 nº 1 CP, y del delito de receptación, previsto y penado en el art. 298 apartado 1 y apartado 2, inciso primero del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

75. Respecto de **RENATA PIVONKOVA**, no existiendo medida cautelar alguna acordada, y si bien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de tenencia ilícita de armas, previsto y penado en el art. 564 apartado 1 nº 1 CP, y del delito de receptación, previsto y penado en el art. 298 apartado 1 y apartado 2, inciso primero del CP, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499, 505, 529 y 530 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

76. **MANTENER la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la obligación apud-acta de comparecer los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos**.**

Asimismo, ignorándose el actual domicilio y paradero de los procesados que a continuación se relacionan:

77.- **BABLU MIRCHANDANI**, sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP.

78.- **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP, así como del delito continuado de falsedad documental, previsto y penado en el art. 390.1 números 1, 2 y 3, art. 392; y art. 74, todos ellos del CP.

79.- **HENRY QUIROS DURANGO** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigado.

80.- **GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO**, sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigado.

81.- **JHON JAIRO LOAISA PATIÑO,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la

salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigado.

82.- **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigado.

83.- **JAVIER RAMIREZ PALACIO,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigado.

84.- **RICHARD DANTAS SÁEZ,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero,

inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigado.

85.- **NUBIA STELA CARDONA CARDONA** ,sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, al resultar más beneficiosa para los investigado.

86.- **ANDREA FAZEKAS,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP.

87.- **MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP.

88.- **MARTA INÉS SANTAMARIA VELASCO,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP.

89.- **PEDRO ALONSO SOLANCE,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema

gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado.

90.- **JORGE SIMARRO ARBIZA,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado.

91.- **FLORENTINA ELISABETA BUCINAS,** sobre quien existen motivos bastantes para estimar responsable criminalmente del delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para el investigado.

PROCEDE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 502,503, 512 y 515 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **decretar su PRISION PROVISIONAL SIN FIANZA,** librándose oficios a los Excmo. Sres. Directores de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que se proceda ***LA BUSCA, CAPTURA E INGRESO EN PRISIÓN*** de los mismos, a disposición de éste Juzgado y por la causa de referencia.

ASIMISMO PROCEDE librar ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA a través de Iltmo. Sr. Comisario Jefe del Servicio de SIRENE/INTERPOL (Orden Internacional de Detención para los países

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

donde no es de aplicación la OEDE), para que por funcionarios a sus órdenes, se practiquen gestiones encaminadas para la **BUSCA, CAPTURA E INGRESO EN PRISIÓN** de los citados.

TERCERO.- Dispone el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde que resulten indicios racionales de criminalidad contra una persona, se mantendrá que preste fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, para asegurar dichas responsabilidades, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades, si no prestare la fianza exigida.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

III. PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. ILTMA. ACUERDA:

1. **SE DECLARAN PROCESADOS** por la presente causa y sujetos a sus resultas a:

1/ **ALVARO LÓPEZ TARDÓN**, con D.N.I. nº 01.181.021-V, nacido el día 22 de octubre de 1974.

2/ **ARTEMIO LÓPEZ TARDÓN**, alias "Arti" y "Arli", con D.N.I. nº 33.525.241-G, nacido el día 22 de julio de 1972.

3/ **DAVID WILLIAM POLLACK,** alias "Maverick", ciudadano norteamericano, con pasaporte de EE.UU. nº 046023416 y N.I.E. nº X-9332341-E, nacido el día 3 de julio de 1979.l

4/ **MARIA DE LAS NIEVES LÓPEZ TARDÓN**, con D.N.I. nº 51.682.526, nacida el día 14 de junio de 1971.

5/ **MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO**, con D.N.I. nº 02.477.456-B, nacida el día 8 de noviembre de 1942.

6/ **JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS**, con D.N.I. nº 3.448.973-P, nacido el día 29 de enero de 1967.

7/**LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDIA**, alias "Jimmy", ciudadano hispano-colombiano, con D.N.I. nº 53.941.987-H, nacido en Cali (Colombia) el día 27 de marzo de 1963.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

8/ **RAJU KISHINCHADN KESWANI**, alias "Rayu" y "Pelayo", ciudadano hindú, con N.I.E. nº 33.521.577-C, nacido el día 20 de diciembre de 1954.

9/ **AVINASH KISHINCHAND KESWANI**, ciudadano español de origen hindú, con D.N.I. nº 78.720.267-F, nacido el día 2 de junio de 1979.

10/ **TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA,** ciudadano español de origen hindú, con D.N.I. nº 51.116.139-L, nacido el día 12 de septiembre de 1958.

11/ **BABLU MIRCHANDANI**, ciudadano hindú, con N.I.E. nº X-533.764-A, nacido el día 24 de agosto de 1963.

12/ **NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ**, alias "Pit", ciudadano hindú, con N.I.E. nº X-5749817-R, nacido el día 14 de abril de 1960.

13/ **JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL**, con D.N.I. nº 50.667.452, nacido el día 16 de diciembre de 1951.

14/ **JASWINDER SAINI**, ciudadano hindú, con N.I.E. nº X-6167866-W, nacido el día 24 de febrero de 1975.

15/ **JOSE RAMON PANADERO FERNÁNDEZ**, alias "Jota", con D.N.I. nº 02.624.388-L, nacido el día 29 de septiembre de 1969.

16/ **JUAN CARLOS PANADERO FERNÁNDEZ,** con D.N.I. nº 02.624.387-H, nacido el día 29 de septiembre de 1969.

17/ **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA,** con D.N.I. nº 01.355.732-C, nacido el día 2 de octubre de 1945.

18/ **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES,** alias "Randiu", con D.N.I. nº 9.019.047-B, nacido el día 27 de noviembre de 1976.

19/ **RAFAEL JIMENEZ MORENO**, con D.N.I. nº 07.241.539-N, nacido el día 15 de octubre de 1972.

20/ **JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA**, alias "Buzo", con D.N.I. nº 52.872.484-S, nacido el día 2 de mayo de 1977.

21/ **PEDRO HERNÁNDEZ DELGADO**, alias "Pedri" y "Peter", con pasaporte nº BF-197005, nacido el día 5 de mayo de 1977.

22/ **JULIO CESAR FRAILE GARCIA,** con D.N.I. nº 52.509.194-X, nacido el día 8 de enero de 1976.

23/ **JAVIER JIMENEZ SOLIS**, alias "Toro", con D.N.I. nº 51.190.838-P, nacido el día 28 de octubre de 1974.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

24/ **DAVID JIMENEZ SOLIS**, con D.N.I. nº 8.943.556-Y, nacido el día 7 de abril de 1973.

25/ **JOSEFINA SOLIS DURAN,** con D.N.I. nº 51.972.168-B, nacida el día 24 de agosto de 1953.

26/ **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES**, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero", con D.N.I nº 51.680.110-F, nacido el día 4 de noviembre de 1969.

27/ **SUSANA LUCAS IGLESIAS,** con D.N.I. nº 51.937.698-H, nacida el día 14 de julio de 1973.

28/ **GORKA MUGICA BARANDIARAN**, con D.N.I. nº 72.456.239-Y, nacido el día 21 de mayo de 1973.

29/ **DAVID MASRTINEZ GARCIA,** con D.N.I. nº 50.855.088-H, nacido el día 30 de noviembre de 1973.

30/ **MARIO MARTINEZ GARCIA,** con D.N.I. nº 50.310.374-J, nacido el dia 23 de diciembre de 1970.

31/ **JOSE ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL**, con D.N.I. nº 01.076.805-Z, nacido el día 19 de marzo de 1948.

32/ **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ**, con D.N.I. nº 51.689.933-D, nacido el día 14 de septiembre de 1971.

33/ **IRENE CORPA APARICIO,** con D.N.I. nº 750.456-Y, nacida el día 3 de junio de 1971.

34/ **DANIEL SANCHEZ RAMBLA,** con D.N.I. nº 47.491.110-C, nacido el día 22 de noviembre de 1981.

35/ **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ,** con D.N.I. nº 11.810.810-B, nacido el día 30 de marzo de 1968.

36/ **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES,** con D.N.I. nº 02.246.925-D, nacida el día 8 de agosto de 1971.

37/ **AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA,** alias "Ameli", ciudadana española de origen colombiano, con D.N.I. nº 53.855.465-E, nacida en Riosucio (Colombia) el día 2 de enero de 1983.

38/ **ANGEL ENCISO MERINO**, con D.N.I. nº 52.987.398-K, nacido el día 23 de agosto de 1974.

39/ **JOSE LUIS SALAS GARCIA,** con D.N.I. nº 01.899.590-C, nacido el día 19 de agosto de 1959.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

40/ **JUAN LUIS CALVO MENDIETA,** con D.N.I. nº 50.433.486-Y, nacido el día 7 de mayo de 1967.

41/ **MANUEL GIMENO ANGELU,** con D.N.I. nº 50.807.733-C, nacido el día 11 de diciembre de 1962.

42/ **MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO**, ciudadana boliviana, con pasaporte de Bolivia nº T03912737, nacida el día 28 de julio de 1979.

43/ **MARTA INES SANTAMARIA VELASCO**, ciudadana colombiana, con N.I.E. nº X-5753091-D, nacida el día 13 de octubre de 1972.

44/ **ANDREA FAZEKAS**, ciudadana húngara, con N.I.E. nº X-2229836-D, nacida el día 17 de diciembre de 1974.

45/ **ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ**, con D.N.I. nº 46.850.454-Y, nacido el día 10 de julio de 1975.

47/ **ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN**, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona", con D.N.I. nº 13.142.091, nacida el día 16 de abril de 1970.

48/ **DAVID VELA NARRO**, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin", con D.N.I. nº 50.848.308-T, nacido el día 8 de septiembre de 1973.

49/ **ALVARO AITOR VELA NARRO**, con D.N.I. nº 50.848.307-E, nacido el día 27 de marzo de 1971.

50/ **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA**, , con D.N.I. nº 670.288, nacido el día 10 de octubre de 1957.

51/ **NESTOR ARZUAGA NARRO,** alias "Piscu" y "Cachuli", con D.N.I. nº 44.171.065-W, nacido el día 19 de abril de 1976.

52/ **ALBERTO PÉREZ GONZÁLEZ**, alias "Jardinero" y "Jardi", con D.N.I. nº 01.177.360-J, nacido el día 2 de septiembre de 1972.

53/ **CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMÍEZ**, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe", ciudadano colombiano naturalizado español, con N.I.E. nº 04108320-Z, nacido el día 11 de marzo de 1976.

54/ **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMÍREZ**, alias "Hermano del Poco", ciudadano colombiano naturalizado español, con N.I.E. nº 04107131-K, nacido el día 22 de febrero de 1981.

55/ **HENRY QUIROS DURANGO**, ciudadano colombiano, con pasaporte de Colombia nº 71621948, nacido el día 20 de septiembre de 1962.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

56/ **GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO**, ciudadano colombiano, con pasaporte de Colombia nº 71656569, nacido el día 19 de julio de 1965.

57/ **JHON JAIRO LOAISA PATIÑO**, ciudadano colombiano, con pasaporte colombiano 71652631, nacido el día 27 de octubre de 1964.

58/ **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ**, ciudadano colombiano, con pasaporte de Colombia nº 985002213, nacido el día 3 de marzo de 1968.

59/ **RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ,** alias "Buba", con D.N.I. nº 5.287.529-J, nacido el día 12 de diciembre de 1985.

60/ **PEDRO ALONSO SOLANCE**, alias "Compadrito", con D.N.I. nº 47.033.440-G, nacido el día 13 de abril de 1982.

61/ **MANUEL ALVAREZ CASTELLANO**, "Manolo" con D.N.I nº 01.890.785-R, nacido el día 23 de abril de 1955.

62/ **DAVID RODRIGUEZ CANO**, con D.N.I. nº 51.108.865, nacido el día 10 de abril de 1986.

63/ **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO**, con D.N.I. nº 47.022.108-B, nacido el día 10 de enero de 1979.

64/ **SAID SOUAADI**, ciudadano marroquí, con N.I.E. nº X-06838137-F, nacido el día 30 de septiembre de 1984.

65/ **JAVIER RAMIREZ PALACIO**, alias "Parcela" y "Parcerito", ciudadano colombiano, con N.I.E. nº 05698539-J, nacido el día 26 de abril de 1946.

66/ **MIGUEL CARO CURIEL**, con D.N.I. nº 50.852.236-H, nacido el día 25 de junio de 1973.

67/ **NELSON DE JESUS GONZÁLEZ LÓPEZ**, ciudadano colombiano, con N.I.E. X-04606342-V, nacido el día 1 de septiembre de 1962.

68/ **JORGE SIMARRO ARBIZA**, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita", con D.N.I. nº 02.916.634, nacido el día 13 de agosto de 1975.

69/ **RAUL JUÁREZ SMITH**, alias "Tanke" y "Tanketa", con D.N.I. nº 01.185.816-M, nacido el día 15 de julio de 1981.

70/ **VICTOR JUÁREZ SMITH**, con D.N.I. nº 1185815, nacido el día 6 de marzo de 1977.

71/ **ISAAC MAYOR GARCÍA**, alias "Picota", con D.N.I. nº 52.881.063, nacido el día 3 de marzo de 1980.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

72/ **JAVIER CAÑO HIDALGO**, alias "Figu" y "El Figura", con D.N.I. nº 50.968.888, nacido el día 20 de junio de 1974.

73**/ ELOY VILLALBA ROBLES,** con D.N.I. 51.687.947-R, nacido el día 22 de enero de 1973.

74/**RICHARD DANTAS SÁEZ**, alias "Lulus" y "Lupus", con D.N.I. nº 51.452.722-C, nacido el día 24 de mayo de 1977.

75/ **FLORENTINA ELISABETA BUCINAS**, alias "Ely", ciudadana rumana, con N.I.E. X-6647425-B, nacida el día 29 de septiembre de 1983.

76/ **ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA**, alias "Doberman", con D.N.I. nº 52.889.178-B, nacido el día 7 de julio de 1984.

77/ **PATRICIA RODRIGUEZ SMITH**, con D.N.I. nº 05.290.274-K, nacida el día 25 de diciembre de 1984.

78/ **LAURENTINO SANCHEZ SERRANO**, alias "Lauro", ciudadano español de origen colombiano, con D.N.I. nº 50.730.088, nacido en Granada-Meta (Colombia) el día 18 de enero de 1972.

79/ **ANGEL SANCHEZ SERRANO**, alias "Serio", ciudadano español de origen colombiano, con D.N.I. nº 50.730.089, nacido en Bogotá (Colombia) el día 18 de junio de 1974.

80/ **FANNY FERNÁNDEZ BOSCH**, con D.N.I. nº 51.075.597, nacida el día 2 de julio de 1976, con el mismo domicilio que los dos anteriores en la c/ Playa Cullera nº 11 de Boadilla del Monte (Madrid).

81/ **CARMEN GLORIA SÁNCHEZ SERRANO**, ciudadana española de origen colombiano, con D.N.I. nº 01.173.425-B, nacida en Bogotá (Colombia) el día 30 de junio de 1968.

82/ **RAFI BEYHAN REMZI**, alias "Ivo", ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-04135756-B, nacido el día 27 de diciembre de 1976.

83/ **STEFHAN MIHAILOV DIMITROV**, ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-4142699-P, nacido el día 6 de octubre de 1974.

84/ **RUMEN DRAGANOV HRISTOV**, ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-4012535-R, nacido el día 27 de noviembre de 1979.

85/ **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA** , ciudadana búlgara, con pasaporte de Bulgaria nº 6.556.142-S, nacida el día 31 de diciembre de 1982.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

86/ **FEDYA NIKILOV FLIPOV**, alias "Filip", ciudadano búlgaro, con Carta de Identidad de Bulgaria nº 140.392.570, nacido el día 5 de mayo de 1976.

87/ **PLAMEN IVANOV MARINOV**, ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-5279906-A, nacido el día 6 de agosto de 1973.

88/ **LYUBOMIR LYUBENOV PATOV**, alias "Hugo", ciudadano búlgaro, con N.I.E. X-5666701-F, nacido el día 10 de agosto de 1983.

89/ **JOSE ROCHA FERNÁNDEZ**, con D.N.I. 01.185.082-F, nacido el día 30 de junio de 1975.

90/ **RENATA PIVONKOVA**, ciudadana checa, con N.I. nº X-2329455-S, nacida el día 30 de junio de 1976.

91/ **JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES**, ciudadano colombiano, con N.I.E. nº X-4183336-G, nacido el día 2 de septiembre de 1975.

92/ **NUBIA STELA CARDONA CARDONA**, ciudadana colombiana, con N.I.E. nº X-1907098-F, nacida el día 4 de junio de 1965.

En cuanto al ordinal nº 46/ referido, en el Hecho Segundo de la presente resolución, a **FABIANI KRENTZ**, no resulta procesada toda vez que mediante resolución de este Juzgado Central de Instrucción nº 2 dictada con fecha de 21 de noviembre de 2014, se decretó el correspondiente sobreseimiento para con respecto a la misma.

Entiéndanse con los referidos procesados las sucesivas diligencias en el modo y forma que la ley previene; y a quienes se les hará saber esta resolución, enterándoles de los derechos que aquélla les concede.

Los **referidos PROCESADOS** aparecen como presuntos autores de:

a) Delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización, jefatura de organización y extrema gravedad por exceder notablemente la cantidad de sustancia estupefaciente de la considerada de notoria importancia y por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1 circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero y párrafo segundo; art. 370 nº 3 párrafo segundo, incisos primero y cuarto; y art. 74, todos ellos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de junio, al resultar más beneficiosa para los investigados:

- **ALVARO LOPEZ TARDON.**
- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**

b) Delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad por exceder notablemente la cantidad de sustancia estupefaciente de la considerada de notoria importancia y por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; art. 370 nº 3 párrafo segundo, incisos primero y cuarto; y art. 74, todos ellos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigados:

- **DAVID WILLIAM POLLACK**, **alias "Maverick".**
- **LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".**
- **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu".**
- **PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter".**
- **JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro".**
- **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ.**

c) Delito continuado contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización, jefatura de organización y extrema gravedad por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso segundo; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero, y párrafo segundo; art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; y art. 74; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 junio, al resultar más beneficiosa para los investigados:

- **RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".**
- **VICTOR JUAREZ SMITH.**
- **LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".**

d) Delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y extrema gravedad

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

por tratarse de una red internacional dedicada a este tipo de actividades, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero; art. 369.1, circunstancia 5ª; art. 369 bis párrafo primero, inciso primero; y art. 370 nº 3, párrafo segundo, inciso cuarto; todos los artículos del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, de 22 de junio, al resultar más beneficiosa para los investigados:

- **ALVARO AITOR VELA NARRO.**
- **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA.**
- **NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli".**
- **ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi".**
- **CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe".**
- **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco".**
- **JAVIER RAMIREZ PALACIOS, alias "Parcela" y "Parcerito"**
- **HENRY QUIROS DURANGO.**
- **GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO.**
- **JHON JAIRO LOAISA PATIÑO.**
- **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ.**
- **RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba".**
- **PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito".**
- **MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo".**
- **DAVID RODRIGUEZ CANO.**
- **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO.**
- **SAID SOUAADI.**
- **JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita".**
- **ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota".**
- **JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura".**
- **ELOY VILLALBA ROBLES.**
- **RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus".**
- **FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely".**

e) Delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que no causa grave daño a la salud, en cuantía de notoria importancia, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero inciso segundo y art. 368.1, circunstancia 5ª; y art.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

369 bis párrafo primero, inciso segundo y párrafo segundo, todos ellos del CP:

- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**
- **VICTOR JUAREZ SMITH.**

f) Delito contra la salud pública, con sustancia estupefaciente que causa grave daño a la salud, delito previsto y penado en el art. 368 párrafo primero, inciso primero del CP en su redacción establecida por L.O. 5/2010, al resultar más beneficiosa para los investigados:

- **ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman"**
- **PATRICIA RODRIGUEZ SMITH.**
- **JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES.**
- **NUBIA STELA CARDONA CARDONA.**

g) Delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo las específicas circunstancias agravantes de pertenencia a organización y jefatura de organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1 párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, incisos primero y segundo, ambos artículos del CP:

- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**
- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**
- **LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".**

h) Delito de blanqueo de dinero, bienes, ganancias, productos y/o efectos procedentes del narcotráfico, concurriendo la específica circunstancia agravante de pertenencia a organización, delito previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafos primero y segundo y apartado 2; y art. 302 apartado 1, párrafo primero, ambos artículos del CP:

- **MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.**
- **MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO.**
- **JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".**
- **RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo".**
- **AVINASH KISHINCHAND KESWANI.**
- **TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA, alias "Barma".**
- **BABLU MIRCHANDANI.**
- **NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit".**
- **JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL.**
- **JAASWINDER SAINI.**
- **JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota.**
- **JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ.**
- **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA.**
- **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu".**
- **RAFAEL JIMENEZ MORENO.**
- **JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo".**
- **PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter".**
- **JULIO CESAR FRAILE GARCIA.**
- **JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro"**
- **DAVID JIMENEZ SOLIS.**
- **JOSEFINA SOLIS DURAN.**
- **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el peluquero".**
- **SUSANA LUCAS IGLESIAS.**
- **GORKA MUGICA BARANDIARAN.**
- **DAVID MARTINEZ GARCIA.**
- **MARIO MARTINEZ GARCIA.**
- **JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL.**
- **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ.**
- **IRENE CORPA APARICIO.**
- **DANIEL SÁNCHEZ RAMBLA.**
- **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTINEZ.**
- **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES.**
- **AMELIA YANTEH BOTERO MONTOYA, alias "Ameli".**
- **ANGEL ENCISO MERINO.**
- **JOSE LUIS SALAS GARCIA.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **JUAN LUIS CALVO MENDIETA.**
- **MANUEL GIMENO ANGUELU.**
- **MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO.**
- **MARTA INES SANTAMARIA VELASCO.**
- **ANDREA FAZEKAS.**
- **ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ.**
- **ALVARO AITOR VELA NARRO**
- **MIGUEL CARO CURIEL.**
- **NESTOR DE JESUS GONZALEZ LOPEZ.**
- **CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe".**
- **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco".**
- **JORGE SIMARRO ARBIZA**
- **ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota".**
- **ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio".**
- **FANNY FERNANDEZ BOSCH.**
- **CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO.**

i) Delito continuado contra la Hacienda Pública, previsto y penado en el art. 305.1 y 2; y art. 74 CP, en su redacción anterior a la establecida por L.O. 7/2012, de 27 de diciembre, al resultar más beneficiosa para los investigados:

- **ALVARO LOPEZ TARDON.**
- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**

j) Delito continuado de falsedad documental, previsto y penado en el art. 390.1 números 1, 2 y 3, art. 392; y art. 74, todos ellos del CP:

- **ALVARO LOPEZ TARDON.**
- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**
- **ANGEL ENCISO MERINO.**
- **MANUEL GIMENO ANGUELU.**
- **FRANCISCO MANUEL ESTABAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el Peluquero".**

k) Delito de tenencia ilícita de armas, concurriendo la específica circunstancia agravante de carecer de marcas de fábrica o número, o tenerlo alterados o borrados, delito previsto y penado en el art. 564 apartado 1 nº 1º y apartado 2 nº 1º CP:

- **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
- **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**

l) Delito de tenencia ilícita de armas, previsto y penado en el art. 564 apartado 1 nº 1 CP:

- **RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".**
- **VICTOR JUAREZ SMITH.**
- **JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ.**
- **RENATA PIVONKOVA**

m) Delito de falsificación de moneda, previsto y penado en el art. 386 CP:

- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**
- **MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.**
- **MARIA PATROCINIO TARDON TORREGO**
- **ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN**
- **DAVID VELA NARRO**
- **STEFAN MIHAILOV DIMITROV.**

n) Delito de falsedad documental, previsto y penado en el art. 390.1 nº 3 CP:

-**MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.**
- DAVID MARTINEZ GARCIA

o) Delito de simulación de delito, previsto y penado en el art. 457 CP:

- **AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA, alias "Amelie".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

p) Delito contra la salud pública, por elaboración, despacho, suministro y/o comercio de sustancias nocivas para la salud, previsto y en el art. 359 CP:

- **RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".**
- **RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo".**
- **STEFAN MIHAILOV DIMITROV.**
- **RUMEN DRAGANOV HRISTOV.**
- **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA.**
- **FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".**
- **PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive".**

q) Delito de blanqueo de dinero o bienes procedentes de una previa actividad delictiva, previsto y penado en el art. 301 apartado 1, párrafo primero y apartado 2 CP:

- **RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo".**

r) Delito de receptación, previsto y penado en el art. 298 apartado 1 y apartado 2, inciso primero, del CP:

- **VICTOR JUAREZ SMITH.**
- **JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ.**
- **RENATA PIVONKOVA.**
- **RUMEN DRAGANOV HRISTOV.**
- **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA.**
- **FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".**
- **PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive".**
- **LYUBOMIR LYUBENOV PATOV, alias "Hugo".**

s) Delito de falsedad en documento mercantil, previsto y penado en el art. 392 apartado 1 en relación con el art. 390 apartado 1 nº 1 CP:

- **FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".**

Recíbase **DECLARACIÓN INDAGATORIA** a los referidos procesados, que se verificará una vez adecuada la agenda a los señalamientos pendientes, señalándose día y hora en resolución aparte.

2. En cuanto a la **situación personal** de los procesados:

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

1. **SE MANTIENE la PRISIÓN PROVISIONAL comunicada y sin fianza de ALVARO LOPEZ TARDÓN**, **ASÍ COMO LAS ÓRDENES DE BUSCA Y CAPTURA NACIONALES E INTERNACIONALES**, decretada por este Juzgado Central de Instrucción nº 2 con fecha 07.11.2017.

2. **SE MANTIENE la PRISIÓN PROVISIONAL comunicada y sin fianza de DAVID WILLIAN POLLACK, ASÍ COMO LAS ÓRDENES DE BUSCA Y CAPTURA NACIONALES E INTERNACIONALES** decretada por este Juzgado Central de Instrucción n. 2 en fecha 07.11.2017.

3. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ARTEMIO LOPEZ TARDÓN,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 18.12.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 09.07.2013 de obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

4. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MARIA NIEVES LÓPEZ TARDÓN,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 03.08.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

5. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 03.08.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

6. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 26 de Madrid en fecha 17.07.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 06.10.2017 de obligación de comparecer apud acta los días 1 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

7. Respecto a **LUIS ALFONSO GARCÍA VELANDÍA**, **SE ACUERDA su LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de

este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

8. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAJU KISHINCHAND KESWANI,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 26 de Madrid en fecha 17.07.2011, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 05.06.2012 de obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

9. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de AVISNASH KISHINCHAND KESWANI,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 26 de Madrid en fecha 17.07.2011, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 05.06.2012 de obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

10. Respecto de **TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA, SE ACUERDA su LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

11. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 25.08.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción 21.06.2017, rectificado por auto de este mismo Juzgado de fecha 23.06.2017 de obligación de comparecer apud acta el primer día hábil de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

12. Respecto de **JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

13. Respecto de **JASWINDER SAINI**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

14. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JOSE RAMÓN PANADERO FERNANDEZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.6 de Majadahonda en fecha 15.07.2011, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 12.11.2011 de obligación de comparecer apud acta la primera comparecencia entre los días 1 y 5 y la segunda comparecencia entre los días 15 y 20 de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

15. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JUAN CARLOS PANADERO FERNÁNDEZ** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 51 de Madrid en fecha 28.10.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 2 y 22 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

16. Respecto de **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

17. Respecto de **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa cuantas veces fuere llamado,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

18. Respecto de **RAFAEL JIMENEZ MORENO,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

19. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 7 de Valdemoro en fecha 15.07.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

20. Respecto de **PEDRO HERNANDEZ DELGADO,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

21. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JULIO CESAR FRAILE GARCÍA,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en auto de fecha 03.10.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 09.01.2015 de obligación de comparecer apud acta los días 1 de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

22. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JAVIER JIMENEZ SOLIS,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.7 de Valdemoro en fecha 15.07.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes, y

cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

23. Respecto de **DAVID JIMENEZ SOLIS DURAN**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

24. Respecto de **JOSEFINA SOLIS DURAN,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

25. Respecto de **SUSANA LUCAS IGLESIAS,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

26. Respecto de **GORKA MUGICA BARANDIARAN,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

27. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de DAVID MARTINEZ GARCÍA,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.05.2012, con la obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

28. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MARIO MARTINEZ GARCIA ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 29.05.2012, con la obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

29. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 13 de Madrid en fecha 20.01.2012, con la medida impuesta por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 30.05.2012 de obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

30. Respecto de **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

31. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de IRENE CORPA APARICIO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.3 de Alcobendas (Madrid), con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

32. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL** de **DANIEL SANCHEZ RAMBLA** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 2 de Móstoles (Madrid) en fecha 13.03.2012, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

33. Respecto de **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTÍNEZ MENDEZ**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

34. Respecto de **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES MENDEZ,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

35. Respecto de **AMELIA YANETH BOTERO MONTOYA MENDEZ,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

36. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL** de **ANGEL ENCISO MERINO** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 20 de Madrid en fecha 13.06.2012, con la obligación de comparecer apud acta cuando sea llamado y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

37. Respecto de **JOSE LUIS SALAS GARCIA,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

38. Respecto de **JUAN LUIS CALVO MENDIETA,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

39. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MANUEL GIMENO ANGELU,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 13 de Madrid en fecha 20.01.2012, con la medida impuesta por dicho Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 20.03.2012 de obligación de comparecer apud acta el primer lunes de cada mes, y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

40. Respecto de **ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

41. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ANA MARIA CAMENO ANTOLÍN,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 25.04.2013, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 12.07.2013 de obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

42. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de DAVID VELA NARRO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 21.12.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 28.06.2013 de obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y cuantas veces fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

43. Respecto de **ALVARO AITOR VELA NARRO**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

44. Respecto de **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

45. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de NESTOR ARZUAGA NARRO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 en fecha 15.11.2012 con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

46. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ALBERTO PEREZ GONZALEZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 28.03.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 04.02.2014 de obligación de comparecer apud acta los días 1 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

47. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la obligación de comparecer apud acta mensualmente y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos..

48. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 23.10.2013 de obligación de comparecer apud acta mensual y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

49. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 28.03.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

50. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de MANUEL ALVAREZ CASTELLANO,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la obligación de comparecer apud acta los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

51. Respecto de **DAVID RODRIGUEZ CANO**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

52. Respecto de **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

53. Respecto de **SAID SOUAADI,** SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

54. Respecto de **MIGUEL CARO CURIEL**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

55. Respecto de **NELSON DE JESÚS GONZALEZ LÓPEZ**, SE ACUERDA su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

56. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAUL JUAREZ SMITH,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 11.10.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 15.07.2013 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad quincenal (los días 1 y 15 de cada mes) y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

57. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de VICTOR JUAREZ SMITH,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 04.05.2011, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 13.11.2015 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad mensual, los días 1 de cada mes y siempre que fuere llamado manteniéndose el resto de pronunciamientos.

58. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ISAAC MAYOR GARCÍA ,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 27.09.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 14.03.2016 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad mensual y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

59. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JAVIER CAÑO HIDALGO,**

decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 23.03.2012 con la obligación de comparecer apud acta los días lunes de todas las semanas y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

60. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ELOY VILLALBA ROBLES ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n.5 de Torrejón de Ardoz (Madrid) en fecha 10.01.2011, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

61. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA ,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 23.02.2012 con la obligación de comparecer apud acta siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

62. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de PATRICIA RODRIGUEZ SMITH,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 13.04.2011 con la obligación de comparecer apud acta siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

63. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de LAURENTINO SANCHEZ SERRANO,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 27.04.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 12.07.2013 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad quincenal, los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

64. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de ANGEL SANCHEZ SERRANO,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 27.03.2012, con la medida impuesta por este Juzgado Central de Instrucción en fecha 12.07.2013 de obligación de comparecer apud acta con periodicidad quincenal, los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

65. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de FANNY FERNÁNDEZ BOSCH** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 13.04.2011, con la obligación de comparecer apud acta el día 1 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

66. Respecto de **CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO SE ACUERDA** su **LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

67. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RAFI BEYHAAN REMZI,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 10.05.2012, con la obligación apud-acta de comparecer los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

68. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de STEFHAN MIHAILOV DIMITROV** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 14.10.2011, con la obligación apud-acta de comparecer los días 8 y 22 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

69. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de RUMEN DRAGANOV HRISTOV** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 14.10.2011, con la obligación apud-acta de comparecer los días 8 y 22 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

70. **Respecto de MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA, SE ACUERDA SU LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

71. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de FEDYA NIKILOV FLIPOV** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 1 de Madrid en fecha 26.11.2011, con la obligación apud-acta de comparecer los días 1 y 15 de cada mes y siempre que

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

72. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de PLAMEN IVANOV MARINOV,** decretada por la Audiencia Provincial de Madrid en fecha 23.02.2012, con la obligación de comparecer apud acta los días 1 y 15 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos.

73. **Respecto de LYUBOMIR LYUVENOV PATOV, se ACUERDA SU LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

74. **Respecto de JOSE ROCHA FERNANDEZ se ACUERDA SU LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

75. Respecto de **RENATA PIVONKOVA, SE ACUERDA SU LIBERTAD PROVISIONAL SIN FIANZA, con la OBLIGACIÓN APUD ACTA** de comparecer ante este Juzgado u órgano Judicial que conozca de la causa, cuantas veces fuere llamado, contrayendo igualmente la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de este Juzgado cuantos cambios de domicilio verifique, significándole que el incumplimiento de tales obligaciones podría suponer la reforma de la presente situación personal.

76. **SE MANTIENE la situación de LIBERTAD PROVISIONAL de JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES,** decretada por el Juzgado de Instrucción n. 32 de Madrid en fecha 30.10.2012, con la obligación apud-acta de comparecer los días 10 y 24 de cada mes y siempre que fuere llamado, manteniéndose el resto de pronunciamientos**.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3. SE ACUERDA LA PRISIÓN PROVISIONAL comunicada y sin fianza, a disposición de este Juzgado Central de Instrucción n. 2 y en méritos del presente procedimiento**,** de los procesados:

77.- **BABLU MIRCHANDANI**

78.- **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES**

79.- **HENRY QUIROS DURANGO**

80.- **GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO**

81.- **JHON JAIRO LOAISA PATIÑO**

82.- **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ**

83.- **JAVIER RAMIREZ PALACIO**

84.- **RICHARD DANTAS SÁEZ**

85.- **NUBIA STELA CARDONA CARDONA**

86.**- ANDREA FAZEKAS**.

87**.- MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO**

88.**- MARTA INÉS SANTAMARIA VELASCO**

89.**-PEDRO ALONSO SOLANCE**

90**.-JORGE SIMARRO ARBIZA**

91**.-FLORENTINA ELISABETA BUCINAS**

Ignorándose el actual domicilio o paradero de los procesados **BABLU MIRCHANDANI, FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, HENRY QUIROS DURANGO, GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO, JHON JAIRO LOAISA PATIÑO, ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ, JAVIER RAMIREZ PALACIO, RICHARD DANTAS SÁEZ, NUBIA STELA CARDONA CARDONA, ANDREA FAZEKAS, MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO, MARTA INÉS SANTAMARIA VELASCO, PEDRO ALONSO SOLANCE, JORGE SIMARRO ARBIZA, FLORENTINA ELISABETA BUCINAS**, líbrense oficios a los Excmo. Sres. Directores de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que se proceda la Busca, Captura e Ingreso en Prisión de los mismos, a disposición de éste Juzgado y por la causa de referencia.

Asimismo líbrese **ORDEN EUROPEA DE DETENCIÓN Y ENTREGA Y ORDEN INTERNACIONAL** a través de Iltmo. Sr. Comisario Jefe del

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Servicio de SIRENE/INTERPOL, para que por funcionarios a sus órdenes, se practiquen gestiones encaminadas para la busca, captura e ingreso en prisión de los citados.

4. REQUIÉRASE A LOS PROCESADOS para que en el plazo de **UN DÍA PRESTEN FIANZA SOLIDARIA** en la cantidad que a continuación se señalará, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérseles, en cualquiera de las clases admitidas en el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que de no prestarla se les embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada:

- **LA CANTIDAD DE 249.575.000 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS)** POR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA reflejados en los apartados a), b), c), d) y e) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

  - **ALVARO LOPEZ TARDON.**
  - **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli.**
  - **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
  - **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**
  - **DAVID WILLIAM POLLACK, alias "Maverick".**
  - **LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".**
  - **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu".**
  - **PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter".**
  - **JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro".**
  - **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ.**
  - **RAUL JUAREZ SMITH, alias "Tanke" y "Tanketa".**
  - **VICTOR JUAREZ SMITH.**
  - **LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".**
  - **ALVARO AITOR VELA NARRO.**
  - **IGNACIO NARRO ARRUABARRENA.**
  - **NESTOR ARZUAGA NARRO, alias "Piscu" y "Cachuli".**
  - **ALBERTO PEREZ GONZÁLEZ, alias "Jardinero" y "Jardi".**
  - **CARLOS MAURICIO GUTIÉRREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe".**
  - **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **JAVIER RAMIREZ PALACIOS, alias "Parcela" y "Parcerito"**
- **HENRY QUIROS DURANGO.**
- **GIRALDO ALBERTO QUIROS DURANGO.**
- **JHON JAIRO LOAISA PATIÑO.**
- **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RUIZ.**
- **RAFAEL GOMEZ FERNANDEZ, alias "Buba".**
- **PEDRO ALONSO SOLANCE, alias "Compadrito".**
- **MANUEL ALVAREZ CASTELLANO, "Manolo".**
- **DAVID RODRIGUEZ CANO.**
- **ISRAEL CASATEJADA RAMIRO.**
- **SAID SOUAADI.**
- **JORGE SIMARRO ARBIZA, alias "Gordo Panceta", "Bea", "Patata" y "Patatita".**
- **ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota".**
- **JAVIER CAÑO HIDALGO, alias "Figu" y "Figura".**
- **ELOY VILLALBA ROBLES.**
- **RICHARD DANTAS SAEZ, alias "Lulus" y "Lupus".**
- **FLORENTINA ELISABETA BUCINAS, alias "Ely".**

❖ **LA CANTIDAD DE 104.723.462 € (CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS)** POR LOS DELITOS DE BLANQUEO DE DINERO, BIENES, GANANCIAS, PRODUCTOS Y/O EFECTOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO reflejados en los apartados g) y h) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

- **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**
- **MARIA DE LAS NIEVES LOPEZ TARDON.**
- **MARIA PATROCINIO TARDÓN TORREGO.**
- **JOSE LUIS TORREGO ARRIBAS.**
- **LUIS ALFONSO GARCIA VELANDIA, alias "Jimmy".**
- **RAJU KISHINCHAND KESWANI, alias "Rayu" y "Pelayo".**
- **AVINASH KISHINCHAND KESWANI.**
- **TARACHAND AVISHCHANDRA VARMA, alias "Barma".**
- **BABLU MIRCHANDANI.**
- **NARENDRA PITAMBER BHARDWAJ, alias "Pit".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **JESUS ANTONIO ALCALDE CHAPINAL.**
- **JAASWINDER SAINI.**
- **JOSE RAMON PANADERO FERNANDEZ, alias "Jota.**
- **JUAN CARLOS PANADERO FERNANDEZ.**
- **ANGEL MARIANO LOPEZ GARCIA.**
- **JOSE MANUEL ORTIZ BENAVIDES, alias "Randiu".**
- **RAFAEL JIMENEZ MORENO.**
- **JUAN PEDRO PINEDA DE LA LOSA, alias "Buzo".**
- **PEDRO HERNANDEZ DELGADO, alias "Pedri" y "Peter".**
- **JULIO CESAR FRAILE GARCIA.**
- **JAVIER JIMENEZ SOLIS, alias "Toro"**
- **DAVID JIMENEZ SOLIS.**
- **JOSEFINA SOLIS DURAN.**
- **FRANCISCO MANUEL ESTEBAN MORALES, alias "Pelu" y "Paco el peluquero".**
- **SUSANA LUCAS IGLESIAS.**
- **GORKA MUGICA BARANDIARAN.**
- **DAVID MARTINEZ GARCIA.**
- **MARIO MARTINEZ GARCIA.**
- **JOSE ANTONIO RAMIREZ DEL MORAL.**
- **JAIME DOMINGUEZ MENDEZ.**
- **IRENE CORPA APARICIO.**
- **DANIEL SÁNCHEZ RAMBLA.**
- **FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ MARTINEZ.**
- **MARIA JOSE DE PABLO OLIVARES.**
- **AMELIA YANTEH BOTERO MONTOYA, alias "Ameli".**
- **ANGEL ENCISO MERINO.**
- **JOSE LUIS SALAS GARCIA.**
- **JUAN LUIS CALVO MENDIETA.**
- **MANUEL GIMENO ANGUELU.**
- **MARIA ALEJANDRA JUSTINIANO PINTO.**
- **MARTA INES SANTAMARIA VELASCO.**
- **ANDREA FAZEKAS.**
- **ROBERTO HENCHE GONZÁLEZ.**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **<u>LA CANTIDAD DE 3.481.672 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS)</u>** POR LOS DELITOS DE BLANQUEO DE DINERO, BIENES, GANANCIAS, PRODUCTOS Y/O EFECTOS PROCEDENTES DEL NARCOTRAFICO reflejados en los apartados g) y h) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

  - **ANA MARIA CAMENO ANTOLIN, alias "Pollito", "Quesito" y "Llorona".**
  - **DAVID VELA NARRO, alias "Cabezón", "Cabezudo" y "Machin".**
  - **ALVARO AITOR VELA NARRO**

- **<u>LA CANTIDAD DE 49.000 € (CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS)</u>** POR EL DELITO DE BLANQUEO DE DINERO, BIENES, GANANCIAS, PRODUCTOS Y/O EFECTOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO reflejados en el apartado h) de la Parte Dispositiva de la presente resolución al procesado siguiente:

  - **MIGUEL CARO CURIEL.**

- **<u>LA CANTIDAD DE 37.000 € (TREINTA Y SIETE MIL EUROS)</u>** POR EL DELITO DE BLANQUEO DE DINERO, BIENES, GANANCIAS, PRODUCTOS Y/O EFECTOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO reflejados en el apartado h) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

  - **NESTOR DE JESUS GONZALEZ LOPEZ.**
  - **CARLOS MAURICIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Poco", "Coco", "Cocungo" y "Felipe".**
  - **NESTOR MARIO GUTIERREZ RAMIREZ, alias "Hermano de Poco".**

- **<u>LA CANTIDAD DE 5.000 € (CINCO MIL EUROS)</u>** POR EL DELITO DE BLANQUEO DE DINERO, BIENES, GANANCIAS, PRODUCTOS Y/O EFECTOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO reflejados en el apartado h) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

  - **JORGE SIMARRO ARBIZA**
  - **ISAAC MAYOR GARCIA, alias "Picota".**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **LA CANTIDAD DE 11.782.174 € (ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS)** POR EL DELITO DE BLANQUEO DE DINERO, BIENES, GANANCIAS, PRODUCTOS Y/O EFECTOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO reflejados en el apartado h) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

  - **LAURENTINO SÁNCHEZ SERRANO, alias "Lauro".**
  - **ANGEL SÁNCHEZ SERRANO, alias "Serio".**
  - **FANNY FERNANDEZ BOSCH.**
  - **CARMEN GLORIA SANCHEZ SERRANO.**

- **LA CANTIDAD DE 8.554.000 € (OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS)** POR EL DELITO CONTINUADO CONTRA LA HACIENDA PUBLICA reflejado en el apartado i) de la Parte Dispositiva de la presente resolución para el procesado siguiente:

  - **ALVARO LOPEZ TARDON.**

- **LA CANTIDAD DE 7.075.000 € (SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL EUROS)** POR EL DELLITO CONTINUADO CONTRA LA HACIENDA PUBLICA reflejado en el apartado i) de la Parte Dispositiva de la presente resolución para el procesado siguiente:

  - **ARTEMIO LOPEZ TARDON, alias "Arti" y "Arli".**

- **LA CANTIDAD DE 7.176 € (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS)** POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA reflejado en el apartado f) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

  - **ALEJANDRO JOSE LOPEZ GUAITA, alias "Doberman"**
  - **PATRICIA RODRIGUEZ SMITH.**

- **LA CANTIDAD DE 972 € (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS ,** POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA reflejado en el apartado f) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

  - **JUAN CARLOS MEJIA CIFUENTES.**
  - **NUBIA STELA CARDONA CARDONA.**

- **LA CANTIDAD DE 23.654 € (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS)** POR EL DELITO DE BLANQUEO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DE DINERO, BIENES, GANANCIAS, PRODUCTOS Y/O EFECTOS PROCEDENTES DEL NARCOTRÁFICO reflejados en el apartado q) de la Parte Dispositiva de la presente resolución para el procesado siguiente:

- **RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo".**

MÁS LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE DERIVADA DE LA TASACIÓN PERICIAL PENDIENTE DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- Vivienda unifamiliar situada en la c/ Sirena 34 (B) de la localidad de Las Rozas (Madrid).
- Local comercial sito en c/ Dublín, 27, Esc. M.Pta 3 de la localidad de las Rozas (Madrid).
- Almacén-Estacionamiento sito en c/ Dublín, 21 Esc. 1 Pl-1 Pta 660 de la localidad de Las Rozas (Madrid).
- Almacén-Estacionamiento sito en c/ Dublín, 21 Esc 1 Pl-1 Ptas 661 de la localidad de Las Rozas (Madrid).

❖ **LA CANTIDAD DE 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)** POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA reflejado en el apartado p) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

- **RAFI BEYHAN REMZI, alias "Ivo".**
- **STEFAN MIHAILOV DIMITROV.**
- **RUMEN DRAGANOV HRISTOV.**
- **MADLENA DRAGANOVA HRISTOVA.**
- **FEDYA NIKILOV FILIPOV, alias "Filip".**
- **PLAMEN IVANOV MARINOV, alias "Paco el del Vive".**

❖ **LA CANTIDAD DE 10.000 € (DIEZ MIL EUROS)** POR EL DELITO DE RECEPTACIÓN reflejado en el apartado r) de la Parte Dispositiva de la presente resolución a cada uno de los procesados siguientes:

- **JOSE IGNACIO ROCHA FERNANDEZ.**
- **RENATA PIVONKOVA.**
- **LYUBOMIR LYUBENOV PATOV, alias "Hugo".**

5. REQUIÉRASE A LOS PROCESADOS, en su caso, para que en el plazo de TRES DIAS designen Abogado y Procurador de los Tribunales de Madrid, con el apercibimiento que de no hacerlo les serán nombrados del turno de oficio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Llévese testimonio de la presente resolución a las Piezas Separadas de Situación Personal.

Fórmense Piezas de Responsabilidad Civil en cuanto a las responsabilidades pecuniarias, con testimonio de esta resolución.

Recábese Hoja Histórico Penal de los procesados para su unión a los autos.

Remítase la presente resolución al servicio de Reprografía de la Audiencia Nacional a fin de que procedan, **CON CARÁCTER URGENTE**, a realizar las correspondientes copias en formato digital CD/DVD, y verificado NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este órgano judicial, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DÍAS.

Así lo acuerda, manda y firma el **Ilmo. Sr. D. ISMAEL MORENO CHAMARRO, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número Dos de la Audiencia Nacional, MADRID.- Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL LETRADO DE LA ADM DE JUSTICIA**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.